Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 1 de abril de 1968 Número 27

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don José Luis Sureda Carrión 725
Otra referente a las dotaciones de las cátedras que se citan de la Universidad de Sevilla 725
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 725

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Secretarios e Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan 726
Personal docente.—Ordenes sobre rectificación de nombramientos de Catedráticos tutores que se citan 727

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Orden relativa a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación de un edificio para Escuela Hogar en Pozoblanco (Córdoba) 727

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... 728

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Luis Sureda Carrión, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, solicitando pasar a la situación de supernumerario;
Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,
Este Ministerio ha resuelto declarar a don José Luis Sureda Carrión, con efectos de 1 de enero último, en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta 31 de diciembre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46.2 de la Ley citada, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar desdotada la cátedra de «Física teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.
Segundo.—Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Física atómica y nuclear» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Prehistoria y Arqueología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ricardo Martín Valls Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología», primero, el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Emilio Gil-Vernet Huguet Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Otorrinolaringología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Traserra Pararera, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Obiols Vie, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química física» (primera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María Hernando Huelmo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, qu[illegible] percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al pr[illegible]supuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y normas séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se menciona[illegible] a los Catedráticos o Profesores siguientes:

Doña Carmen Lozano Alfaro, Profesora agregada de «Inglés», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Albacete.

Don Manuel Sánchez Méndez, Catedrático numerario de «Dibujo», para el Instituto «Alfonso VIII», de Cuenca.

Don Delfín Martín Recio, Profesor titular de «Religión», para el Instituto Don Benito-Villanueva de la Serena.

Don José Mondéjar Cumpian, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura», para el Instituto «Angel Ganivet», de Granada.

Don Gonzalo Suárez Gómez, Catedrático numerario de «Francés», para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Andrés Crespi Jaume, Catedrático numerario de «Dibujo», para el Instituto «San Isidro», de Madrid.

Doña Dolores Blanco Ruiz, Catedrática numeraria de «Inglés», para el Instituto «Murillo», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional. Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), en su norma once, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Catedráticos o Profesores siguientes:

Doña Rosa Fores Segarra, Profesora adjunta interina de «Matemáticas», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcira.

Don Rafael Villar Martínez, Profesor agregado de «Matemáticas», para el Instituto «Padre Eduardo Vitoria», de Alcoy.

Don Guillermo Cuadra Cadenas, Profesor agregado de «Inglés», para el Instituto «Santa Catalina de Alejandría», de Jaén.

Don Carlos Ibáñez García, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Manuel Manzanares y Herrero, Profesor agregado de «Alemán», para el Instituto «San Isidro», de Madrid.

Don Rafael Martínez Gandía, Profesor adjunto interino de «Ciencias», para el Centro Oficial de Patronato de Molina de Aragón.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de complemento de destino y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en los títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional. Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley Ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Catedráticos o Profesores siguientes:

Don Alejandro Balbás Palomino, Profesor agregado de «Matemáticas», para el Instituto Nacional, femenino, de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Doña Carmen Arregui de la Madrid, Catedrática de «Latín», para el Instituto «Gaudí», de Reus.

Don José Luis Ruiz Cardona, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Sabadell-Tarrasa.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de complemento de destino y con aplicación a la referencia presupuestaria correspondiente la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error de copia al dictar la Orden ministerial de 25 de noviembre, por la que se nombran con efectos económicos de 1 de octubre, fecha en que se hicieron cargo del servicio, los Catedráticos tutores de los Institutos de Enseñanza Media, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), por el que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio; vista la propuesta de la dirección de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que deben ser agregados los siguientes señores:

En el Instituto «Padre Manjón», de Granada:

Doña Agueda Méndez Espino, Catedrático de «Francés».
Doña Julia Fernández-Ahuja, Catedrático de «Francés».
Don Rafael Rebelles López, Catedrático de «Dibujo».
Doña Pilar Granda Nogués, Catedrático de «Inglés».
Don Alfonso Ibáñez Aparicio, Profesor agregado de «Física y Química».
Doña Carmen García Arribas, Catedrático de «Matemáticas».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio. Madrid.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error de copia al dictar la Orden ministerial de 25 de noviembre, por la que se nombran con efectos académicos de 1 de octubre, fecha en que se hicieron cargo del servicio, los Catedráticos tutores de los Institutos de Enseñanza Media, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), por el que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio; vista la propuesta de la dirección de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que deben ser agregados los siguientes señores:

En el Instituto «Padre Manjón», de Granada: Don Rafael Rebelles López, Catedrático de «Dibujo».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio. Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación de un edificio para Escuela Hogar de niños en Pozoblanco (Córdoba);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 22 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración edl Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de adaptación de un edificio para Escuela Hogar de niños en Pozoblanco (Córdoba), según proyecto redactado por el Arquitecto don José R. Carnelo López de Vinuesa, por su presupuesto total de 1.010.642,97 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 800.471,26; 15 por 100 de beneficio industrial, 120.070,68; pluses, 40.023,56; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 14.728,67; por dirección de las obras, 14.728,67; por desplazamientos del Arquitecto, 7.364,33; honorarios del Aparejador, 8.837,20; por desplazamientos del Aparejador, 4.418,60 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.010.642,97 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bartolomé Sánchez García, con domicilio en Pozoblanco, calle San Bartolomé, número 61, por la cantidad de 960.565,50 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de 10 meses y el de garantía está fijado en 12 meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria del concurso general de traslado, de fecha 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso, concediéndose un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio», para las reclamaciones a que hubiere lugar, contándose este plazo a partir de la total publicación de las adjudicaciones, caso de no realizarse en una sola fecha y «Boletín».

Se concede igualmente un plazo de quince días para las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que lo hubieren solicitado condicionalmente para coincidir con sus cónyuges, computándose tal plazo a contar de la total publicación de las adjudicaciones.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife los plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el correspondiente «Boletín Oficial» del Ministerio.

Las reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas, y las renuncias con tres pesetas.

2.º En cumplimiento de lo que dispone el número 46 de la convocatoria del concurso, y dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio, las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) una relación de las vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes (con indicación de éste), producidas como «resultas» de las adjudicaciones provisionales de este concurso, añadiendo, además, las vacantes naturales de tal censo producidas desde el 1 de septiembre de 1967 hasta el 1 de abril del año en curso.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de vacantes de este concurso, en la siguiente forma:

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Badajoz.—Zafra, una de las Unidades del turno de consortes, es del Grupo mixto «Pedro de Valencia», y no de Colegio nacional.

Provincia de Huelva.—La plaza anunciada en el turno de consortes corresponde al Colegio nacional «Rodrigo de Xerez» y no a la Graduada «F. Mayo», como por error se anunció.

Provincia de Pontevedra.—Teis, Ayuntamiento de Vigo, la vacante anunciada en turno voluntario pertenece al Patronato de Orientación Marítima.

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Alicante.—Alicante, una de las dos vacantes anunciadas en el turno voluntario es de régimen de Patronato.

Provincia de Barcelona.—Barcelona, de las veinte vacantes anunciadas en el turno voluntario, corresponden en realidad dieciocho a régimen ordinario y dos a Patronato.

Provincia de León.—Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, las dos vacantes anunciadas en esta localidad, una en cada turno, son Unidades de Agrupación escolar mixta y no Unitarias.

Provincia de Madrid.—Valdemoro, la Unitaria calle de Lerma, número 2, anunciada en consortes, corresponde al turno voluntario; la de la misma localidad en la Graduada «Santo Cristo de la Salud» pertenece al de consortes, rotación determinada por la antigüedad con que se han producido las vacantes.

Provincia de Murcia.—Los Barreros-Cuatro Santos, la vacante anunciada corresponde a esta denominación, y no a la de Los Barreros-Cuatro Vientos, como por error se publicó.

4.º Eliminar de las vacantes a proveer las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Albacete.—Tarazona de la Mancha, Sección graduada, turno de consortes, por haber sido adjudicada en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Alicante.—Callosa de Segura, una vacante del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Badajoz.—Higuera de la Serena, Sección graduada «Inmaculada Concepción», del turno de consortes, por no ser vacante.

Los Santos de Maimona, una unidad de la Agrupación «Alcalde Juan Blanco», por pertenecer a otra Unidad escolar.

Provincia de Barcelona.—Gironella, Agrupación mixta «Milán del Bosch», turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Cáceres.—Logrosán, Sección graduada, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Cádiz.—Turno de consortes: Arcos de la Frontera, una vacante de Patronato, por funcionar con carácter transitorio.

Paterna de Rivera, tres unidades de Agrupación escolar, por no estar en condiciones de funcionamiento.

Turno voluntario: Arcos de la Frontera, dos vacantes de Patronato, por funcionar con carácter transitorio.

Chipiona, Unitaria en diseminado, por proceder reservarla a su titular.

Paterna de Rivera, dos unidades de Agrupación escolar, por no estar en condiciones de funcionamiento.

Provincia de Jaén.—Cazorla, Unidad Agrupación mixta «Virgen de la Cabeza», del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Orense.—Orense, una vacante del turno de consortes y dos del voluntario, por estar prevista su transformación en régimen de Patronato.

Provincia de Valencia.—Requena, Unidad escolar, turno de consortes, por ser Escuela de Patronato y no haber perdido éste el derecho de propuesta.

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Almería.—Laujar, Sección graduada «Virgen de la Salud», turno de consortes, adjudicada por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Níjar, Unidad de Colegio nacional, turno de consortes, adjudicada también en la misma convocatoria del artículo 2.º

Tabernas, Mixta «Marchalillo», turno de consortes, por pertenecer a un anejo de este Municipio con censo inferior a 2.000 habitantes, correspondiendo su anuncio en el concurso para plazas de esta clase de censo.

Tabernas, Sección graduada, turno voluntario, por corresponder su anuncio en el de consortes.

Provincia de Badajoz.—Turno voluntario: Guareña, Agrupación mixta «San Ginés», por ser plaza de párvulos y corresponder al concurso de esta especialidad.

Higuera de la Serena, Sección graduada «Inmaculada Concepción», por la misma causa que la anterior.

San Vicente de Alcántara, Agrupación mixta «Ortega Muñoz», por no ser vacante.

Provincia de Barcelona.—San Cugat del Vallés, Unidad grupo mixto «General Primo de Rivera», turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes: Arroyo de la Luz, adjudicada por el artículo 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1957 a Maestra reingresada procedente de la localidad.

Alía, Mixta «Divina Pastora», por no proceder su anuncio en este concurso.

Riolobos, Mixta «Pajares», Patronato, por igual causa que la anterior.

Provincia de Cádiz.—Turno de consortes: Cádiz, una vacante de Patronato, por transformación en Unidad de niños y recuperar aquél el derecho de propuesta.

Olvera, Unidad grupo escolar «General Acedo», por no estar en condiciones de funcionamiento.

Paterna de Rivera, dos Secciones anunciadas en este turno, por la misma causa que la anterior.

Paterna de Rivera, una Sección anunciada en el turno voluntario por la misma causa de no funcionamiento.

Provincia de Castellón.—Villafranca del Cid, Agrupación mixta, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Córdoba.—Villanueva de Córdoba, una vacante de Patronato, turno voluntario, por conservar éste el derecho de propuesta.

Provincia de La Coruña.—Javiña, Ayuntamiento de Camariñas, Unitaria número 2, del turno de consortes, por ser de censo inferior a 2.000 habitantes y no proceder su anuncio en esta parte del concurso.

Provincia de Granada.—Valderrubio, Ayuntamiento de Pinos Puente, Unidad de Agrupación mixta, turno voluntario, por haber sido adjudicada en la convocatoria del artículo 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1957.

Provincia de Jaén.—Lopera, Unidad de Agrupación mixta, turno voluntario, por ser plaza de párvulos y corresponder al concurso de esta especialidad.

Provincia de Logroño.—Calahorra, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Murcia.—Cieza, una vacante del turno de consortes, por haberse producido con posterioridad al 1 de septiembre de 1967.

Torres de Cotillas, dos vacantes del turno de consortes y dos del voluntario, anunciadas en el Patronato Escuela Hogar-Internado, por haber sido cubiertas todas ellas a propuesta de aquél.

Provincia de Palencia.—Villarramiel, Sección graduada, turno de consortes, por estar propuesta su supresión.

Provincia de Sevilla.—Turno de consortes: Aguadulce, Graduada mixta, turno de consortes, por no ser vacante.

Sevilla, cinco vacantes del mismo turno, por transformación en régimen de Patronato.

Turno voluntario: Unidad de Agrupación mixta de Gerindote, por no pertenecer esta localidad a la provincia de Sevilla, sino a la de Toledo, en la que se incluye.

Sevilla, cinco vacantes, por transformación en régimen de Patronato.

Provincia de Teruel.—Teruel, una vacante del turno de consortes, por corresponder al concurso restringido de traslado.

5.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Albacete.—El Bonillo, Sección graduada, censo: 5.297, turno de consortes.

Provincia de Alicante.—Bañeres, Unidad Colegio nacional, censo: 4.234, turno de consortes.

Provincia de Avila.—Sotillo de la Adrada, Sección graduada, censo: 3.252, turno voluntario.

Provincia de Badajoz.—Turno de consortes:

Cabeza del Buey, una vacante de Patronato Parroquial, censo: 11.651.
Jerez de los Caballeros, una vacante, censo: 12.836.
Los Santos de Maimona, Unitaria número 11, censo: 9.470.

Provincia de Baleares.—Turno de consortes:

Andraitx, Sección graduada, censo: 3.123.
Inca, una vacante, censo: 13.826.

Turno voluntario:

Inca, una vacante, censo: 13.826.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes:
Barcelona, dos vacantes, censo: 1.524.244.
Roda de Ter, Agrupación «Virgen del Sol del Pont», censo: 3.490.
Tarrasa, dos vacantes, censo: 89.490.
Vich, una vacante, censo: 18.075.
Turno voluntario:
Barcelona, dos vacantes, censo: 1.524.244.
Tarrasa, dos vacantes, censo: 89.490.

Provincia de Cáceres.—Malpartida de Cáceres, Sección graduada, censo: 6.139, turno de consortes.

Provincia de Castellón.—Castellón, una vacante, censo: 52.890, turno de consortes.

Castellón, una vacante, censo: 52.890, turno voluntario.

Provincia de Ciudad Real.—Almagro, Sección Graduada mixta «Primo de Rivera», censo: 9.064, turno de consortes.

Provincia de Córdoba.—Baena, una vacante, censo: 18.086, turno de consortes.

Pedroche, Sección graduada «Concepción Arenal», censo: 3.618, turno voluntario.

Provincia de Cuenca.—Motilla del Palancar, Unidad Colegio mixto, censo: 4.449, turno de consortes.

Provincia de Granada.—Cúllar-Baza, Unidad Agrupación mixta «Pío XII», censo: 3.769, turno de consortes.

Provincia de Guipúzcoa.—Vergara, Unidad Colegio nacional, censo: 8.424, turno de consortes.

Provincia de Huesca.—Zaidín, Sección graduada, censo: 2.132, turno de consortes.

Provincia de Jaén.—Arjona, Agrupación mixta «San Bonoso y San Maximiano», censo: 7.655, turno de consortes.

Provincia de Logroño.—Arnedo, dos Secciones de graduada, censo: 8.053, turno de consortes.

Arnedo, una Sección de graduada, censo: 8.053, turno voluntario.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes:

El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Sección de graduada, censo: 6.231.
Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.218.
Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.218.
Turno voluntario:
El Entrego, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio, Sección graduada, Barrio del Coto, censo: 6.231.
Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.218.
Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.218.

Provincia de Palencia.—Palencia, una vacante de Patronato, censo: 47.830, turno de consortes.

Provincia de Las Palmas.—Telde, una vacante, censo: 12.075, turno de consortes.

Provincia de Salamanca.—Cantalapiedra, Unidad grupo escolar, censo: 2.706, turno voluntario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Turno de consortes:

Cruz Santa, Ayuntamiento de Los Realejos, Sección graduada, censo: 2.113.
San Marcos, Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Unitaria, censo: 3.665.

Provincia de Sevilla.—Turno de consortes:

Almadén de la Plata, Sección graduada, censo: 3.690.
Arahal, El. Una vacante, censo: 15.432.
Barriada San José, Ayuntamiento de La Rinconada, Sección graduada, censo: 5.849.
Cabezas de San Juan, Sección graduada «San Juan Bautista», dos vacantes en el turno de consortes, censo: 7.114.
Dos Hermanas, una vacante del Patronato Diocesano, censo: 21.264, turno voluntario.
Santiponce, Sección graduada, censo: 3.419, turno de consortes.
Valencina, Sección graduada, censo: 2.241, turno voluntario.

Provincia de Toledo.—Escalonilla, Unidad de Agrupación mixta, censo: 2.447, turno de consortes.

Los Yébenes, Unidad Agrupación escolar «San José de Calasanz», censo: 6.664, turno voluntario.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes:

Albalat de la Rivera, Unidad de Patronato, censo: 3.415.
Carlet, Sección graduada «J. V. Mora», censo: 9.494.
Enguera, Unidad de Agrupación escolar, censo: 4.707.
Játiva, una vacante, censo: 19.516.
Turno voluntario:
Albuixech, Unidad de Agrupación mixta, censo: 2.438.
Carlet, Sección graduada «J. V. Mora», censo: 9.494.

Provincia de Valladolid. — Villalón de Campos, Unidad de Agrupación escolar, censo: 3.101, turno de consortes.

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Albacete.—Hellín, una vacante, censo: 25.738, turno voluntario.

Provincia de Almería.—Turno de consortes:

Alhama, Sección graduada, censo: 2.484.
Tabernas, Sección graduada, censo: 3.058.

Provincia de Avila.—Navas del Marqués, Sección graduada, censo: 4.034, turno de consortes.

Provincia de Badajoz.—Castuera, una vacante, censo: 10.060, turno de consortes.

Castuera, una vacante, censo: 10.060, turno voluntario.

Provincia de Baleares.—Son Servera, Sección de párvulos de Agrupación escolar, censo: 2.341, turno de consortes.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes:

Arenys de Mar, Unidad de Agrupación mixta, censo: 6.573.
Roda de Ter, Agrupación mixta «Virgen del Sol del Pont», censo: 3.490.
Tarrasa, dos vacantes, censo: 89.490.
Turno voluntario:
Tarrasa, dos vacantes, censo: 89.490.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes:

Malpartida de Plasencia, Sección graduada, censo: 6.129.
Villanueva de la Vera, Sección graduada, censo: 3.718.

Provincia de Castellón.—Castellón, una vacante, censo: 52.890, turno de consortes.

Castellón, una vacante, censo: 52.890, turno voluntario.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes:

Almadén, una vacante, censo: 13.349.
Almagro, Sección graduada mixta «Primo de Rivera», censo: 9.064.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes:

Adamuz, Colegio nacional «Teniente Antonio Cerezo», censo: 5.137.
Palenciana, Sección graduada «San José», censo: 3.084.

Provincia de Guipúzcoa.—Beasain, dos unidades de Colegio nacional, censo: 7.039, turno de consortes.

Beasain, una unidad de Colegio nacional, censo: 7.039, turno voluntario.

Provincia de Huelva.—El Campillo, Unidad de Agrupación escolar, censo: 3.355, turno de consortes.

Cartaya, Unidad de Colegio nacional, censo: 7.398, turno voluntario.

Provincia de León.—Turno de consortes:

Cuatro Vientos (barrio), Ayuntamiento de Ponferrada, Unitaria número 2, censo: 2.108.
Ponferrada, una vacante, censo: 17.144.

Provincia de Madrid.—Vicálvaro, Unidad Agrupación mixta barriada Vicálvaro, censo: 7.057, turno de consortes.

Provincia de Murcia.—Aguilas, una vacante, censo: 12.230, turno de consortes.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes:

El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Sección graduada Barrio del Coto, censo: 6.231.

La Felguera, Ayuntamiento de Langreo, una vacante, censo: 11.227.

Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.219.

Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.219.

Turno voluntario:

Sama, Ayuntamiento de Langreo, Unidad Colegio nacional, censo: 7.219.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Santa Bárbara, Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Unitaria, censo: 2.080, turno de consortes.

Provincia de Santander.—Castro-Urdiales, Sección graduada, censo: 7.128, turno de consortes.

Turno voluntario:

Castro-Urdiales, Sección graduada, censo: 7.128.

Los Corrales, Sección graduada, censo: 4.425.

Provincia de Sevilla.—Turno de consortes:

Carmona, una vacante del Patronato de Auxilio Social, régimen de internado, censo: 26.705.

Coria del Río, una vacante, censo: 13.751.

Lebrija, una vacante, censo: 13.737.

Turno voluntario:

Carmona, una vacante del Patronato de Auxilio Social, régimen de internado, censo: 26.705.

Marchena, una vacante del Patronato de Auxilio Social, régimen de internado, censo: 16.163.

Provincia de Toledo.—Gerindote, Unidad Agrupación mixta, censo: 2.019, turno de consortes.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes:

Carlet, Graduada «J. V. Mora», censo: 9.494.

Manuel, Unidad Agrupación mixta, censo: 2.712.

Turno voluntario:

Carlet, Graduada «J. V. Mora», censo: 9.494.

Provincia de Zamora. — Vezdemarbán, Unidad Agrupación mixta, censo: 2.078, turno voluntario.

6.º Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Don Serafín Abadías Maza, se le computan 1,111 puntos que reclama.

Doña María Teresa Abajo Abad, por la presente resolución se eliminan del concurso las cuatro plazas que reclama en Torres de Cotillas.

Don Ernesto Aldea Rodil, se admiten y puntúan tanto su petición como la del Maestro a que alude, puesto que ambos proceden de su primer destino definitivo.

Doña Lucinda Alvarez Aller, por la presente se incluyen en el concurso dos de las vacantes que reclama.

Don José María Alvarez Belvis, se le computan los puntos que reclama, fijándose su calificación en 10,292 puntos.

Doña Elena Aller Magdalena, por la presente resolución se incluyen en el concurso varias de las plazas que reclama. La de párvulos corresponde a la oposición, y si queda desierta ésta es cuando le afecta el Decreto de 25 de mayo de 1963. Las restantes se anuncian en el concurso restringido en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña Faustina M. Arroyo Bernal puede participar en el turno de consortes por segunda vez al ostentar el título de familia numerosa.

Don Vicente Juan R. Beltrán Serra, se rectifica su puntuación, sumándole cuatro puntos por sus dos años de servicios en escuela rural, fijándose en 15,736 puntos.

Doña Antonia Bellerín García, por esta resolución se incluye en el turno voluntario del concurso otra plaza reclamada en Cartaya.

Doña María del Pilar Barciano Travesí, se le acumulan los 2,005 puntos que reclama, quedando fijada su calificación en 13,734.

Don Jesús Bergua Fanlo, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Don Antonio Buceta de la Torre, se rectifica su puntuación, quedando fijada en 51,505, que es la que en derecho le corresponde.

Doña Isabel Caballero Caballero, se elimina del concurso la escuela de su procedencia en Castilblanco.

Doña María Marcelina Camporro Prieto, se incluyen en el concurso varias de las plazas que reclama; las restantes, reservadas desde anteriores concursos a turnos restringidos que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959, se anuncian en el de diezmilista en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17); otras de las reclamadas no se hallan en condiciones de funcionamiento.

Doña María Luisa Campos Sixto, se le computan los servicios por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto desde el 26 de mayo de 1942, fecha en que se le nombró definitivamente en Madrid, quedando fijada su puntuación en 78,295. No procede la acumulación en el apartado a) de los servicios anteriores al Estatuto prestados con carácter provisional.

Doña Cándida Cañizares Arias, se le acumula la puntuación que reclama

Don Zoilo Clemente Quijada, se incluyen por esta resolución en el concurso general dos vacantes de Maestro y dos de Maestra en Castellón, capital; las restantes se anuncian en el concurso restringido, ya que por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967 se acumulan al mismo todas las reservas de plazas que, a partir de los concursos de 1964, habían correspondido a turnos especiales, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Eudoxia Cornejo Tejada, se fija su calificación en 14,736, acumulándole los puntos que reclama.

Don Juan Cortés Pons, por la presente se incluyen en el concurso general dos de las vacantes que reclama; las otras se anuncian en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, por hallarse reservadas a turnos restringidos en cumplimiento de la rotación señalada en Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Tomás Chiscano Andújar, se considera una vacante más de Maestro en Villanueva de la Serena, si bien, de acuerdo con la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 corresponde al concurso restringido por ser localidad de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Filomena Roxana Chocomeli Lera, se desestima la petición por el turno de consortes de la Maestra contra la que reclama, porque su cónyuge pertenece a un Organismo no incluído entre los que señala el Decreto de 14 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Lucrecia Angeles Díaz Hevia, se incluyen en el concurso varias de las plazas que reclama; las restantes o no se hallan en condiciones de funcionamiento o se anuncian en el concurso restringido en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, pues estaban reservadas a turnos especiales, según rotación señalada en Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Eleuterio Díaz López, procede la reclamación hecha al no haberse consumido los puntos en el destino que obtuvo «sin consumir plaza»; le corresponde la calificación de 17,736 puntos.

Don José María Didolí Bataller, se incluye en el concurso la vacante de Patronato que reclama.

Don Manuel Domínguez Durán, se le acumulan los puntos que reclama, fijándose su calificación en 13,743.

Doña Josefa Domínguez Pérez, se le reconoce la acumulación que reclama, fijándose su calificación por servicios en 20,807 puntos.

Don Santiago Miguel Fernández Barriales, se incluye en el turno de consortes del concurso general una plaza de Patronato para Maestro en Palencia. En cuanto a la plaza concreta que reclama no procede su anuncio por estar propuesta su supresión.

Doña Ludivina Fernández García, se incluyen en el concurso varias de las plazas que reclama; otras se anuncian en el concurso restringido, y las restantes, por diversas causas, no procede su inclusión en el concurso general

Doña María Jesús Fernández Martínez, se le computan por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto los servicios prestados desde el 26 de mayo de 1942, fecha en que se le nombró definitivamente para Madrid, fijándose su puntuación en 78,595. No procede acumular servicios provisionales realizados con anterioridad a la promulgación del citado texto legal.

Don José Fuentes Rodríguez, se incluye en el turno de consortes del concurso una vacante de Almagro.

Don José Antonio García Beas, por esta resolución se rectifica la denominación de la plaza anunciada en Ayamonte, que corresponde al Colegio Nacional «Rodrigo de Xerez» y no a la Graduada «Federico Mayo».

Doña Josefa García Caballero, se le computan los puntos que reclama.

Doña Josefa García Carod, puede participar en el concurso, correspondiéndole 2,623 puntos.

Don Guillermo García Guillén, se incluye en el turno voluntario del concurso la vacante que reclama.

Doña Herminia García Viejo, se le considera la separación reclamada, fijándose su calificación por el turno de consortes en 8,50 puntos.

Don Florencio Garrido Fuentes, se le computan dos puntos por los apartados b) y c) del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Doña María del Pilar Garrudo Díaz, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Don José Gómez Ameijide, se le computan dos puntos por los apartados a) y b) del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Doña Dolores Gómez Valls, se anuncia en el concurso por el turno de consortes la vacante que reclama, pudiendo solicitarla en el plazo que se señala.

Don Ciríaco Gonzalo Aragón, cuando se participa en concurso desde un destino obtenido con carácter forzoso por supresión de la escuela anterior, y ésta es la primera definitiva, procede la acumulación de todos los servicios provisionales, párrafo segundo del número tercero de la convocatoria y artículo 40 del Estatuto; le corresponden, por tanto, 10,696 puntos.

Don Miguel Gornes Ponseti, se le computan cuatro puntos por sus servicios en la Campaña de Alfabetización.

Doña Gertrudis Granados López, se le acumula la puntuación que reclama, de conformidad con el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

Doña María del Carmen Hidalgo Baeza, por la presente resolución se incluye en el turno de consortes del concurso una vacante de Aguila que reclama.

Doña María de la Luz Holguín Cillán, se le califica con 8,098 puntos que reclama.

Doña Ana María Iñigo Mayayo, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama en Manuel.

Doña Libertad Izquierdo González, por esta resolución se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama.

Doña Isabel Jiménez Jiménez, se incluye en el concurso la vacante que reclama, pudiendo solicitarla en el plazo que se señala.

Doña Teresa Judo González, por la presente resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama, pudiendo solicitarla en el plazo señalado para ello.

Doña María de las Mercedes Larramendi y Sáez de Ormijana, por esta resolución incluyen en el concurso las dos vacantes que reclama en Castro-Urdiales.

Doña Alejandra Longarón Naudín, se le suman a su calificación los 1,10 puntos que reclama.

Doña María López Rodríguez, se incluye en el turno de con[illegible]ortes del concurso la vacante que reclama.

Don Antonio López Romero, se califica su petición en 19,362 puntos, ya que solicita desde el primer destino en propiedad definitiva.

Doña Hermelinda Llamazares Morán, por esta resolución se incluyen en el concurso tres vacantes de Maestra en Beasain, una de las de párvulos es desierta del pasado concurso y corresponde a la oposición; otras cuatro se incluyen en el concurso de traslado de esta especialidad.

Doña Vicenta Marcos Márquez, se le acumulan los puntos que reclama al no haberlos consumido al ser destinada a Santa Elena, localidad desde la que solicita.

Doña María de la Concepción Martínez Amago, por esta resolución se incluyen en el concurso las dos vacantes que reclama en Castro-Urdiales.

Doña María Dolores Martínez González, por esta resolución se elimina del concurso una plaza de Cieza, producida después de 1 de septiembre de 1967.

Doña Teresa Miranda Rivas, se incluye a la Maestra contra que reclama en el apartado siguiente al de los cónyuges de Maestro que señala el artículo 74 del Estatuto del Magisterio.

Don Rafael Montes Mas, se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama.

Doña Isabel Morillo Sierra, por esta resolución se incluyen en el concurso dos vacantes más de Castuera, una en cada turno, las otras dos, de nueva creación, han correspondido a los turnos restringidos que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959, y se anuncian en el concurso para diezmilistas, según el Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña María Jesús Mortera González, por la presente se in[illegible]uyen en el concurso varias de las vacantes que reclama. Las restantes o no procede su anuncio en el concurso por no hallarse en condiciones de funcionamiento o corresponde a otros concursos especiales, en aplicación del os Decretos de 5 de febrero de 1959 y 6 de julio de 1967.

Don Angel Navarro Aparicio, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña María Inmaculada Navarro Martínez, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña Asunción Nosti Camporro, se incluyen en el concurso varias de las plazas que reclama. Las restantes o no procede su anuncio en el mismo o no se hallan en condiciones de funcionamiento por no haberse remitido el acta correspondiente.

Doña María del Rosario Pamplona Blasco, se elimina del turno de consortes del concurso general la plaza de Teruel, si bien se ha comprobado que no corresponde su anuncio en este concurso, sino en el restringido de traslado.

Don Luis Pedrajas García Cuevas, se incluye en el concurso la vacante de Patronato que reclama, otras tres de Maestro en Cabeza del Buey se anuncian en el restringido por aplicación de los Decretos de 5 de febrero de 1959 y 6 de julio de 1967.

Doña María del Pilar Peláez Rugarcía, se incluyen en el concurso algunas de las vacantes que reclama; otras se anuncian en el restringido de traslado de conformidad con los Decretos de 5 de febrero de 1959 y 6 de julio de 1967, y las restantes por distintas causas no procede su provisión en esta parte del concurso.

Doña Esther de la Peña Pérez, se anula la petición por el turno de consortes de la Maestra contra la que reclama.

Doña Josefa Pérez Calvo, se rectifica su calificación, correspondiéndole 11,736 puntos.

Doña Margarita Pons Mir, por haber alcanzado ya destino definitivo, aun cuando desempeñe escuela provisional, se le reconoce la puntuación correspondiente a un año diez meses y veinticuatro días, que suman una calificación de 5,598 puntos.

Don Enrique Ponz Bori, en atención a sus circunstancias procede la acumulación que reclama, fijándose su puntuación en 18,633.

Doña Manuela Prieto Marín, procede la rectificación del turno de las plazas que reclama, en función de la antigüedad de las vacantes que se anuncian.

Doña Ascensión Ramo Carbo, se elimina del concurso general una vacante de Teruel, anunciándola en el restringido, al que corresponde.

Don José Rafael Rasero Castaño, procede la acumulación reclamada al no haberse consumido los puntos en el destino que obtuvo «sin consumir plaza», correspondiéndole la calificación de 17,757 puntos.

Doña Emilia Eudoxia Riol Escribano, no puede participar por el turno de consortes la Maestra cuyo cónyuge sirve en la Inspección como Diplomado en Organización de Servicios Escolares. No obstante, se admite en dicho turno a la consorte de Maestro destinado en el S. E. A. N.

Doña Adelina Rodríguez García, se le acumulan los puntos que reclama por tratarse de dos supresiones sucesivas, fijándose su calificación en 21,422 puntos.

Don Atabael Rodríguez Guanche, se anuncia en el concurso la plaza que reclama en San Marcos, pudiéndola solicitar en el plazo que se señala para solicitud de vacantes incluidas.

Doña Vicenta María Roig Mancho, se incluyen en el concurso dos vacantes de Maestra en Carlet. Otras dos son de párvulos y corresponden al concurso de la especialidad.

Don Ginés Romero Cotanda, se rectifica su calificación fijándose en 15,736 puntos.

Don Esteban Romero Merchante, por esta resolución se incluye en el turno de consortes de este concurso la vacante de Enguera que reclama.

Doña Faustina Rubio Fernández, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama.

Doña Celia Rubio Garcés, se le acreditan 4,160 puntos más por proceder de escuela rural, fijándose su calificación por servicios en 19,060 puntos.

Don Martino Sánchez Azañón, por la presente se anuncia en el turno de consortes del concurso general la vacante que reclama en El Bonillo.

Doña Eulalia Sánchez Cañete Rodríguez, por esta resolución se incluye en el concurso la plaza de Palenciana que reclama.

Don Juan Soria Pérez, dadas sus circunstancias se le acumula la puntuación reclamada, por haberlo dispuesto así escrito de esta Dirección General de 31 de enero último, correspondiéndole 37,564 puntos.

Doña Pilar Soto Albici, por esta resolución se incluyen en el concurso varias de las vacantes a que alude; las restantes, o no se hallan en condiciones de funcionamiento o no corresponde su anuncio en el presente concurso.

Doña Manuela Taix Planas, por esta resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama, ya que le afecta el Decreto de 25 de abril de 1963.

Doña Catalina Trapero Caro, no se autoriza la participación en el turno de consortes del concurso a la Maestra cuyo cónyuge está destinado en la Inspección como Diplomado en Organización de Servicios Escolares. No obstante, se admite a dicho turno a la consorte de Maestro destinado en el S.E.A.N.

Don Ceferino Villaplana Sánchez, se les computan, tanto al interesado como a su cónyuge, los puntos complementarios que reclama.

Don José Vivancos García, se rectifica su puntuación a 13,736.

Don José Vives López, viene calificada su solicitud del concurso con 11,736 puntos, que es la puntuación reclamada y que en derecho le corresponde.

Don Pedro José Yerpes Manteca, se le reconoce la puntuación que reclama por ser rural la Escuela que sirve, fijándose su calificación en 44,637 puntos.

7.º Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Doña Isabel Aguado Rodríguez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, ya que su cónyuge no está destinado en propiedad en la localidad que solicita.

Doña Concepción Albanes Bellido, las dos vacantes que reclama en Gibraleón son de párvulos y, como desiertas del último concurso de la especialidad, se anuncian en la oposición respectiva. Si en ésta quedarán desiertas, es cuando, por afectarles el Decreto de 25 de abril de 1963, se anunciarían en concurso general.

Don José Antonio Alcanta García, en Melilla y para Maestro, sólo existen cuatro vacantes definitivas; una que se anuncia en el concurso general y otras tres en el restringido de traslado, en el que se incluyen las plazas reservadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña Adela Luisa E. Alcázar Luaces, la plaza que reclama no corresponde a este concurso, puesto que se halla ubicada en la entidad de Fojanes, con un censo propio de 234 habitantes según Nomenclador oficial vigente, por lo que se ha de cubrir en el de plazas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes.

Doña Amelia Alegre Alegre, las Escuelas que reclama en Pozuelo de Calatrava no son vacantes definitivas por estar sus titulares provisionalmente por consorte en otra localidad;

la de Granátula de Calatrava no puede incluirse por haberse producido con posterioridad al 1 de septiembre de 1967. En cuanto a la localidad de Almagro, no hay más que una vacante de Maestra, que por esta resolución se incluye en el turno de consortes del concurso general.

Doña Guillermina Alfonso Peláez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, ya que su cónyuge no sirve en propiedad en la localidad que solicita.

Doña María Jesús Alonso García, las cuatro vacantes de Patronato que reclama en Barruelo de Santullán han sido cubiertas por aquél, el que formuló propuesta en plazo legal, cumplimentándose ésta por Resolución de 30 de diciembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de enero del año en curso).

Doña Dolores Alonso Martín, las vacantes que reclama, por figurar en el Nomenclador vigente con un censo de menos de 2.000 habitantes, se anunciarán en la segunda parte del concurso.

Don Juan Almenar Selma, la vacante de Oliva que reclama, no anunciada a este concurso, se incluye en el de traslado de diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la publicación en el mismo de las reservadas a turnos restringidos señalados en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Sonsoles Alvarez Sanjurjo, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por tener su actual destino en Madrid, en Patronato, y considerarse ya unido el matrimonio.

Doña María Micaela Amenabar Murua, las vacantes que reclama en Tolosa, no anunciadas a este concurso, se incluyen en el de traslados de diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la publicación en el mismo de las reservadas de turnos restringidos señalados en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Miguel Anguita Peragón, de las diez vacantes que reclama en Torredonjimeno tres se anuncian en el concurso general; las restantes se incluyen en el de traslados de diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la publicación en el mismo de las reservadas a turnos restringidos señalados en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Estibariz Arbulu Iribecampos, de las seis vacantes que reclama de Vitoria dos se anuncian en el concurso general; las restantes se incluyen en el de traslados de diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la publicación de las reservadas a turnos restringidos señalados en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don José Antonio Arnau Vigrana, no procede el anuncio en el concurso general de las dos plazas que reclama, ya que ha sido anulada su creación en enero del corriente año.

Don José María Arroyo Machuca, en Cocentaina y para Maestro, sólo existen dos vacantes definitivas, que son las que figuran anunciadas en el concurso.

Don Juan Asensio Pérez, en Lorca y para Maestro, existen trece vacantes definitivas; siete se anuncian en el concurso general y las seis restantes se incluyen en el de traslados de diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la publicación de las reservadas a turnos restringidos señalados en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Cinta Audi Curto, la única vacante remitida en los concursos del presente año para Maestra en Tortosa ha correspondido al concurso restringido de traslado, según la rotación establecida en el Decreto de 5 de febrero de 1959, para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Francisco Miguel Aviñó Paulo, no puede computársele como servicio el tiempo que duró el curso de capacitación profesional por no haber adquirido aún la condición de Maestro nacional, Orden de 20 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y aun cuando se considerasen servicios provisionales tampoco pueden acreditarse por ser anteriores a la promulgación del Estatuto.

Doña Felipa Banderas Hernández, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no ser su cónyuge funcionario del Estado ni pertenecer a alguno de los Organismos autónomos que señala el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Asunción Barberá Gómez, la Maestra a quien se refiere en su solicitud está correctamente calificada, ya que la fracción de un mes y un día corresponde al apartado b) del artículo 71 del Estatuto y no al a). Por otra parte, no está legitimada para reclamar en nombre de otra concursante.

Doña Isabel Barberá Gómez, la calificación otorgada por la Delegación Administrativa por los servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto es correcta, y comprende quince años, dos meses y quince días en España, según se acredita en su hoja de servicios.

Don Eliseo Manuel Barreiro García, se incluye en el concurso una vacante de Maestro en Sama de Langreo; las restantes plazas que reclama no especifica en qué localidad se hallan ni motivo que causó la vacante.

Doña María Josefa Barroso González, las vacantes de Torredonjimeno no anunciadas en este concurso se anuncian en el restringido de traslado, por autorizar la inclusión en este último el Decreto de 6 de julio de 1967 sobre reservas de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes que en su día correspondieron a turnos especiales.

Don José Luis Bazán López, las vacantes de Elda que reclama se anuncian en el concurso restringido de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, según se indica en la anterior reclamación.

Don Federico Becerra Fábrega, la plaza de Olot que reclama se anuncia en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, por las causas que se indican en la reclamación de la señora Barroso.

Doña Antonia Belmar Tamayo, las plazas que reclama en Elda se anuncian en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de vacantes reservadas a turnos especiales según rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Carmen Blázquez García, cuatro vacantes de Hellín se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se indican en la reclamación de la señora Belmar, una se incluye por la presente en el turno voluntario; y por último la séptima no es vacante definitiva por estar su titular provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña Francisca Boada Capellades, no puede acreditársele puntuación doble por ruralidad, ya que esta doble calificación sólo tiene lugar cuando se sirve en propiedad esta clase de Escuelas y se participa en el concurso como procedente de la misma.

Don Quirino Bores Cuesta, las dos vacantes de Maestro que reclama en El Ferrol se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora Belmar Tamayo.

Doña Magdalena Bosch Oliver, no puede participar en el concurso «sin consumir plaza» por haber obtenido la excedencia después de entrar en vigor la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce esta excedencia especia por casada, sino la de voluntaria por matrimonio.

Don Vicente Bouza Serra, no puede darse trámite a su solicitud del concurso por oponerse a ello el párrafo primero del epígrafe XI de la convocatoria y artículo 73 del Estatuto.

Don José Cabrera Guzmán, las plazas de Telde no anunciadas en el concurso general se incluyen en el restringido de traslado en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza el anuncio en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a turnos especiales, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Francisco Cabrera Suárez, sobre las vacantes de Telde se remite a lo expuesto en la reclamación anterior. Las vacantes de Auxilio Social de Las Palmas se anuncian también en el concurso restringido.

Don Miguel Cáceres Arévalo, las vacantes de Maestro de Andújar no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido por las causas que señalan al resolver la reclamación del señor Cabrera Guzmán.

Don Diego Calvo Valera, la vacante de Maestro que reclama en Aguilas ha correspondido a un turno restringido de los que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959, y se anuncia en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña María Luisa Camacho Martín, la tercera vacante que reclama en Calzada de Calatrava es de párvulos y, como desierta del último concurso, corresponde su anuncio en la oposición de la especialidad.

Doña María del Carmen Cano Altamirano, las vacantes de Maestra en Peñarroyo-Pueblonuevo no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las reservas de plazas que correspondieron a turnos especiales en virtud de la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Sara Cao Varela, el turno a que se anuncia la plaza de Monforte es correcto, pues la última se proveyó por el voluntario. La adjudicada en el preconcurso de 1965 se considera fuera de turno y no altera la rotación establecida en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Carreiro Díaz, no puede participar en el concurso por ninguno de sus turnos, por oponerse a ello el párrafo primero del epígrafe XII de la convocatoria.

Don Antonio Casado Torres, la otra plaza de Los Corrales que reclama para su anuncio en este concurso no es vacante definitiva por estar su titular provisionalmente por consorte en otra localidad y no haber perdido la propiedad de la misma.

Doña María de los Angeles Casanova Allúe, las vacantes de Huesca no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido por las causas que se señalan al resolver la reclamación de la señora Cano Altamirano.

Don Quintín Castañera Ventura, las plazas de ambos sexos que reclama en Cabeza de Buey y no se anuncian en el concurso general se incluyen en el restringido de traslado, según motivos expresados en la reclamación de la señora Cano.

Don Amador Colino Formariz, no puede participar en el concurso por el turno de consortes al estar ya reunido con su cónyuge en la misma localidad.

Doña María del Carmen Constantino Galdó, sobre plazas en Cabeza de Buey, se remite a lo expuesto en la reclamación del señor Castañera Ventura.

Doña María de la Concepción Contreras Carbonell, los cónyuges de los Maestros diplomados en Organización Escolar no pueden participar en el concurso por el turno de consorte dada la naturaleza del cargo y función de estos Maestros y conforme a las Resoluciones de la Dirección General al resolver recursos sobre esta materia.

Doña María del Pilar Contreras Carbonell, no puede solicitar en el concurso sin consumir plaza por haber obtenido la excedencia después de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce esta especial de casada, sino la voluntaria por matrimonio.

Don Manuel José Contreras Santacruz, las vacantes de Maestro de Torredonjimeno no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a turnos especiales, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Luisa Cope Otero, las plazas que reclama para Maestra en Palma del Río se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se indican en la reclamación anterior.

Doña Petra Cordero Vázquez, la vacante que reclama para Maestra en Guadalupe es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad.

Doña Felisa Cruz Sagredo, la Maestra contra la que reclama puede utilizar por segunda vez el turno de consortes al ostentar el título de familia numerosa y no haber hecho uso del beneficio que le concede el Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ya que el inciso último del artículo primero de este texto legal no puede interpretarse literal y restrictivamente, pues ha de entenderse que la intención del legislador no se opone a la realización de un beneficio no utilizado.

Don Manuel Cuevas López, las vacantes de Baza para Maestro no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido de traslado por los motivos que se indican al resolver la reclamación del señor Contreras Santacruz; en cuanto a la plaza de nueva creación, ésta lo ha sido por Orden ministerial de 28 de octubre de 1967, y no procede su anuncio en los actuales concursos, que sólo incluyen las producidas hasta el 1 de septiembre de 1967.

Doña Concepción Chirveches Gallardo, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no servir su cónyuge en propiedad en la localidad que solicita.

Don Jesús Delgado Valhondo, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por estar ya unidos los cónyuges en la misma localidad. Se califica su petición para el turno voluntario, correspondiéndole 34,956 puntos.

Doña Mercedes Díaz Ezquerro, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, pues ya se hallan unidos los cónyuges al servir destino en la misma capital.

Doña Exuperancia Díaz García, los servicios interinos no se califican para concursos de traslado, y por otra parte, no consta haya cumplido con los requisitos del artículo 108 del Estatuto y se le tengan reconocidos expresamente los méritos reclamados. En cuanto a los servicios en Escuela rural, sólo se puntúan dobles los prestados en propiedad definitiva y en la Escuela desde la que se solicita. No obstante, se le reconoce un punto por el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Doña Luisa Díaz Marqués no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no figurar el Instituto Nacional de Previsión entre los Organismos autónomos que señala el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19),

Doña Francisca Isabel Díaz Merchán, la vacante de Maestra que reclama en Mora se anuncia en el concurso restringido, según rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y en aplicación del de fecha 6 de julio de 1967. La cubierta en el pasado año, si bien se anunció en el turno de consortes, se proveyó en el voluntario, con lo que se consumió los dos turnos.

Doña Cecilia Escandell Torres, la vacante que reclama en Ibiza para Maestra ha correspondido, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959, al concurso para diezmilistas, en el que se anuncia.

Don Francisco Espada Gómez, las vacantes de Maestro en Lucena, que no se anuncian en el general, lo son en el concurso restringido por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967 que autoriza la inclusión en el mismo de todas las plazas reservadas que en su día, de conformidad con la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959, correspondieron a turnos especiales.

Doña María Teresa Esteban Jover no procede la acumulación que solicita, puesto que sirve el segundo destino definitivo, sin que la participación obligada en concurso de los Maestros reingresados provisionalmente suponga a efectos de acumulación de puntos que el destino obtenido sea forzoso.

Doña Mercedes Feito Fuentes, las plazas de Oliva de la Frontera no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido de traslado, por estar reservadas a turnos especiales y autorizar su inclusión en dicho concurso el Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña Dolores Félix Martín San Pablo no puede participar en el concurso por el turno de consortes porque su cónyuge no es funcionario del Estado ni pertenece a ninguno de los Organismos autónomos que señala el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Elena Fernández Baldovi, las vacantes de Maestra en Játiva no anunciadas en el concurso general lo son en el restringido, por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a turnos especiales en la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Trinidad Fernández Bustamante no puede participar en el concurso por proceder de la oposición restringida para Maestras rurales, debiendo completar en su actual destino los tres cursos exigidos en la Orden ministerial de 22 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

Doña Dolores Fernández Fernández, el anuncio de la vacante de Gádor, en el turno voluntario del concurso, es correcto, puesto que la última plaza de esta localidad se proveyó por el de consortes, con independencia de que se tratase de vacante de párvulos, si su adjudicación fué en el concurso general.

Doña Pilar Fernández Gómez, en Valdepeñas y para Maestra, las plazas que no se anuncian en el concurso general lo son en el restringido de traslado, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a turnos especiales, según la rotación que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959 para localidades de más de diez mil habitantes.

Doña Purificación Fernández Orbea no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no ser su cónyuge funcionario ni prestar servicio en Organismo autónomo de los comprendidos en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Cándida Fernández Pacheco, las vacantes de Maestra en La Solana no anunciadas al concurso general lo son al restringido de traslado por las causas que se indican al resolver reclamación de la señora Fernández Gómez.

Don Antonio Fernández Retamal, las plazas anunciadas al concurso general son las primeras que se producen en Ciudad Rodrigo, después de pasar a un censo superior a diez mil habitantes en el nomenclador oficial vigente, por lo que se inicia el ciclo establecido en el Decreto de 5 de febrero de 1959, que comienza por el turno de consortes.

Doña Dolores Fernández Verdú no puede participar en el concurso por el turno de consortes, al no considerarse la Mutualidad Laboral como Organismo del Estado ni entre los autónomos que señala el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Rafaela Ferré Ricart, las vacantes de Maestra en Játiva que no se anuncian en el concurso general lo son en el restringido de traslado por los motivos que se exponen al resolver la reclamación de la señora Fernández Gómez.

Doña Celina Fociños Fernández no puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita y no ser ésta la primera en propiedad definitiva.

Doña Laura Freire Leira, la vacante de Eiriña, aunque perteneciente al Ayuntamiento de Pontevedra, por figurar esta localidad con censo independiente en el nomenclador vigente, procede su anuncio en la segunda parte del concurso, es decir, en el de plazas en localidades de menos de 2.000 habitantes, ya que figura en el indicado texto con 244 habitantes.

Doña María Santos de la Fuente Alonso no puede participar por el turno de consortes por ser su cónyuge funcionario del Instituto Nacional de Previsión, no incluído entre los Organismos autónomos que señala el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19). La Maestra contra la que reclama puede participar por dicho turno, ya que no se requiere para el mismo tiempo mínimo de permanencia en la Escuela desde la que solicita (art. 66 del Estatuto).

Doña Ana María Galeano Martínez, la Escuela que reclama no es vacante definitiva, ya que su titular sirve provisionalmente por consorte en otra localidad y no ha perdido aún la propiedad de la misma.

Don Bernardo Galmes Riera, las vacantes de Maestro que reclama en Manacor se anuncian en el concurso para diezmilistas por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora Fernández Gómez.

Don Andrés Gámez Martínez no puede participar en el concurso por el turno de consortes por el mismo motivo que se expresa al resolver la reclamación de la señora De la Fuente Alonso.

Don Julio García-Casarrubios Sainz, las plazas de Maestro en Valdepeñas que no se anuncian en el concurso general lo son en el restringido de traslado, según causas que se indican al resolver reclamación de la Maestra doña Pilar Fernández Gómez.

Don Antonio García Domínguez, las vacantes de Elda para Maestro que no se anuncian en el concurso general se incluyen en el de diezmilistas, remitiéndose a lo expuesto en la reclamación anterior y la de la señora Fernández Gómez.

Doña Maximina García Reverón, la vacante de Maestra que reclama en barriada García Escámez, se anuncia en el concurso restringido de traslado en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que, en su día, correspondieron a turnos especiales, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para localidades de más de 10.000 habitantes.

Doña María del Pilar García Rúa, la calificación que le otorgó la Delegación Administrativa es correcta, ya que sólo se puntúan dobles los servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto cuando se prestan en la escuela rural con carácter definitivo y se participa en el concurso desde esta clase de escuela.

Doña Dolores García Ruiz, las dos vacantes de párvulos que reclama en Cumbres Mayores se anuncian en el concurso de la especialidad, y sólo si quedan vacantes en ésta las afectará el Decreto de 25 de abril de 1963 para su anuncio en régimen general.

Doña Agustina García Sáez, por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto sólo se califican los servicios en la escuela desde la que se solicita. Por otra parte, a ningún concursante se le computa el curso que transcurre desde la fecha de cierre para participar en concurso hasta el fin de aquél, en cuyo destino cesa al obtener otro nuevo. Se le computa un punto por el artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Doña María del Pilar García F. Valencia, la plaza de Maestra que reclama en Lillo no es vacante definitiva, pues se halla su titular provisional por consorte en otra localidad y no ha perdido la propiedad de su escuela de procedencia.

Doña María Begoña Carciarena Tellería, las vacantes de Maestra en Vitoria que no se anuncian en el concurso general se incluyen en restringido para diezmilistas, por las causas que se indican al resolver reclamación de la señora García Reverón.

Doña Hortensia Garrido Espeso, no puede participar en el concurso sin consumir plaza, por no justificar en su solicitud el derecho a este beneficio.

Doña Delfina Garrote Ortega, la vacante de párvulos que reclama se anuncia en la oposición de la especialidad, por haber quedado desierta en el último concurso de traslado de párvulos.

Don Alfredo Gascuñana Rodríguez, las vacantes que reclama en Mieres y que no se anuncia en el concurso general, se incluyen en el restringido por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora García Reverón.

Doña Valeriana Gil Méndez, la vacante de párvulos que reclama en el Viso, por quedar desierta del último concurso de traslado de la especialidad, se anuncia en la oposición respectiva y solamente si en ésta queda desierta es cuando le afecta el Decreto de 25 de abril de 1963.

Doña Encarnación Gómez-Landero Lapuyade, la calificación otorgada en principio por la D. A. de Badajoz es correcta, y corresponde a veintitrés años ocho meses y un día en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto, 47,285 puntos; por treinta y dos años, dos meses y un día, apartado b), 32,158, más dos por el artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria, hacen un total de 81.453 puntos.

Doña María Anunciación Gómez Salazar, las vacantes de Maestra que reclama en Burgos, capital, y que no se anuncian en el concurso general, lo son en el convocado para diezmilistas, por los motivos que se indican al resolver reclamación de la señora García Reverón.

Doña Mercedes Gomis Serrano, no puede participar en el concurso sin consumir plaza, puesto que su excedencia es posterior a la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios y sólo tiene carácter de voluntaria por matrimonio, que no le reconoce tal beneficio, criterio que por otra parte ha sido sustentado al resolver distintos recursos de reposición.

Doña María Luisa González Alonso, es correcto el anuncio en el turno voluntario de la vacante de Hernani, ya que la última se proveyó por el turno de consortes y la anterior anunciada también por consortes, se cubrió en voluntario, con lo que se consideran agotados ambos turnos, en aquella ocasión.

Doña María Josefa González Gallego, las vacantes de Maestra que se reclaman en Peñarroya-Pueblonuevo, y que no se anuncian en concurso general, se incluyen en el restringido de traslado, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza su anuncio en el mismo de las plazas que, en su día, correspondieron a turnos especiales por la rotación establecida en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para escuelas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Gregorio González García, es correcta la puntuación que otorgó la Delegación Administrativa, ya que los servicios provisionales prestados con anterioridad al Estatuto no son acumulables, de conformidad con el artículo 40 del mismo texto legal.

Doña Purificación González Jaramillo, no puede puntuarse su petición para el presente concurso, ya que su nombramiento, aun siendo en la Campaña de Alfabetización, lo fué con carácter provisional.

Doña Carmen González Mont, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no ser su cónyuge funcionario del Estado ni pertenecer a Organismo Autónomo de los señalados en el Decreto de 14 de junio de 1962, no hallándose, por tanto, en ninguno de los casos señalados en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio.

Doña Eugenia González Rodríguez, es correcto el anuncio de la escuela de La Risca, en el turno de consortes, ya que es la primera que se produce en esta Entidad de población después de la promulgación del Estatuto del Magisterio.

Doña Leonor González Vicente, los cónyuges de los Maestros diplomados en Organización Escolar no pueden participar en concurso por el turno de consortes, dada la naturaleza del cargo y función de estos Maestros, según criterio sustentado al resolver recursos sobre esta materia.

Don Benito Grimón Rosario, se le han computado tres puntos por los servicios en la Campaña de Alfabetización, pero no procede el cuarto que solicita, puesto que estuvo incorporado a filas y durante este tiempo no realizó función alfabetizadora alguna.

Don Samuel Guerrero Bueno, el tiempo que se hubiese estado separado de la enseñanza o suspenso de empleo y sueldo no se computa a efectos de concursos, según determina el párrafo segundo del número 15 de la convocatoria. La calificación otorgada por la D. A. está conforme al Estatuto, Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

Doña Dolores Guillén Pérez, la escuela que reclama en Luchente es de párvulos y corresponde su anuncio en la oposición de la especialidad, y solamente si en ésta queda desierta le es de aplicación el Decreto de 25 de abril de 1963, pasando a proveerse en concurso general.

Don Siro Gutiérrez Blázquez, las plazas de Maestro en Vallecas que no se anuncian en concurso general lo son en el restringido de traslado por las causas que se indican al resolver reclamación de la señora González Gallego.

Doña Tomasa Hernández Alonso, la plaza que reclama en La Cala, del Ayuntamiento de Benidorm, no es vacante, puesto que fué adjudicada en propiedad definitiva por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria en la sesión de 9 de septiembre de 1967, ya que se trata de entidad de población inferior a 2.000 habitantes.

Don Rufino Hernández Iglesias, no procede la acumulación que reclama, ya que su traslado a Zamora no fué forzoso, sino por concurso de la especialidad resuelto en 27 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 septiembre).

Doña Josefina Hortal López, de las cinco vacantes de Maestra que reclama en Guadix, una se anuncia en el concurso para diezmilistas; de las tres del Patronato se ha solicitado la supresión de una plaza del «Divina Infantita» y, en plazo legal, prórroga de propuesta, la quinta es posterior al 1 de septiembre de 1967 y no procede rotarla en los concursos del presente año.

Don Juan Hurtado Gallardo, en Baza y para Maestro sólo existen ocho vacantes definitivas, tres de ellas se anuncian en el concurso restringido de traslado en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967. Las de nueva creación lo han sido por Orden ministerial de 28 de octubre último y no procede su inclusión en los concursos del presente año, en el que sólo se anuncian las vacantes producidas hasta el 1 de septiembre pasado.

Don Miguel Ibáñez Martín, las vacantes de Maestro que reclama en Fernán Núñez se anuncian en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que, en su día, correspondieron a los turnos restringidos según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para vacantes en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María del Reposo Iglesias Cerón, la escuela de párvulos que reclama en Fuente de Cantos, al haber quedado desierta en el último concurso de la especialidad, procede su anuncio en la oposición de párvulos, y sólo si queda desierta en ésta correspondería su provisión en régimen general.

Doña Jesusa Iglesias Martín, las vacantes de Zamora que reclama se anuncian al concurso para diezmilistas de acuerdo con lo que se especifica en la desestimación hecha a la instancia de don Miguel Ibáñez Martín.

Doña Felicitas Imizcoz Huarte, se estima en parte su reclamación, ya que sólo se le reconoce en el apartado a) los servicios prestados en la localidad desde que sirve con carácter definitivo, no procediendo la acumulación de los prestados con carácter provisional. Se fija su puntuación en 64,672.

Doña Hipólita Jacinto Montero, de las tres vacantes remitidas este año de Peñarroya-Pueblonuevo, dos han correspondido al concurso general, la tercera, así como las restantes que reclama, se anunciarán al concurso de diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, tal como se especifica en la desestimación de la instancia del señor Ibáñez Martín.

Doña Fausta María Jiménez Robledo, la vacante de Deleitosa que reclama ha sido adjudicada en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1967 a Maestra excedente de la localidad.

Don Enrique Jofre Pale, la vacante de Maestro que reclama en Gerona se anuncia al concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas en su día a los turnos restringidos, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959, para escuelas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Dolores José Pitarch, la vacante que reclama se anuncia en el concurso para diezmilistas a tenor de lo establecido en el Decreto de 6 de julio de 1967, y según se especifica en la desestimación de la instancia de don Miguel Ibáñez Martín.

Doña María Victoria Lallave Martínez, la rotación de las escuelas de Maestras vacantes en Huelva, capital, es correcta. De las seis vacantes dos han correspondido al concurso general de traslados, las otras cuatro se anuncian al de diezmilistas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas en su día a los turnos restringidos, según la rotación señalada para las vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes en el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Concepción Leal Jiménez, las tres vacantes de Maestra en Madridejos que reclama, se anuncian al concurso para diezmilistas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, según se especifica en la desestimación hecha a la instancia de don Miguel Ibáñez Martín.

Don Francisco Lillo Alcaraz, de las seis vacantes existentes en Elda, una se anuncia en el concurso general de traslados; las otras cinco se publicarán en el que se convoca para diezmilistas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 6 de julio de 1967 y según se especifica en la desestimación hecha a la instancia del señor Ibáñez Martín.

Don Juan López García, de las tres vacantes de Maestro existentes en Jumilla se anuncia una al concurso general, las otras dos se publican al de diezmilistas, según se establece en el Decreto de 6 de julio de 1967, y según se especifica en la desestimación de la instancia del señor Ibáñez Martín.

Don Francisco López Jara, no puede computársele como mérito en concurso de traslados el timepo que haya estado fuera de la enseñanza, según el punto segundo del número 15 de la convocatoria, siendo irrelevante se le haya reconocido a efectos económicos.

Doña Josefa López Martín, de las vacantes de Maestra que reclama en Guadix, una se anuncia en el concurso restringido, una del Patronato «Divina Infantita» ha sido suprimida, para las restantes se solicitó en plazo legal prórroga para propuesta y, por último, otra se ha producido con fecha posterior al 1 de septiembre de 1967 y no procede rotarla para los presentes concursos.

Doña María del Carmen López Martín, los cónyuges de los Maestros diplomados en Organizaciones escolares no pueden participar por el turno de consortes en los concursos de traslado, según se dispone al resolver recursos de reposición sobre esta materia.

Doña María del Carmen Mañas Ferron, de las vacantes para Maestra que reclama en Baza, dos se anuncian en el concurso restringido por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, otra se ha producido con fecha posterior al 1 de septiembre de 1967, y no procede su inclusión en estos concursos. Las de párvulos, por no afectarlas aún el Decreto de 25 de abril de 1963 se anuncian en el concurso de la especialidad.

Doña Rosario Marín Claramonte, por esta Resolución se anuncia una vacante de Hellín en el turno voluntario del concurso, las restantes se incluyen en el restringido de traslado en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967.

Don Ildefonso Martí Pla, por la presente Resolución se incluye en el concurso general una vacante de Játiva para Maestro, las restantes se anuncian en el restringido de traslado, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1968, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas por haber correspondido en su día a los turnos restringidos que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María del Carmen Martín de Bernardo Córdoba, las plazas de Maestra que reclama en Daimiel se anuncian en el concurso restringido de traslado, por las causas que se indican en la anterior reclamación.

Doña Eustaquia Licinia Martín Villamor, las plazas que reclama en Ponferrada se anuncian en el concurso para diezmilistas, por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Martí Pla.

Doña Fermina Martínez García, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, por no ser su cónyuge funcionario en propiedad en la localidad que solicita, ya que se encuentra en expectación de destino.

Doña María Martínez Gil, las vacantes de Maestra que reclama en Vitoria se anuncian en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas, que, en su día, correspondieron a los turnos restringidos que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959 para rotación de plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

Doña Josefa Martínez Otero, las dos vacantes de Maestra que reclama en Gijón se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se indican en la reclamación anterior.

Doña María del Rosario Martínez Sánchez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, dada la naturaleza del cargo y función de su cónyuge (M. E. O. S. E.) y en virtud de lo dispuesto en disposiciones resolviendo recursos de reposición sobre esta materia.

Doña María del Carmen Marrero Páez, no puede adjudicársele Escuela en la capitalidad del Municipio por prestar servicios su cónyuge en un anejo del mismo.

Doña Leonides Melero Pérez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no prestar su cónyuge servicio en Organismo autónomo de los relacionados en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Julia Mercader Sáez, las vacantes de Maestra que reclama en Cartagena se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora Martínez Gil.

Doña Irene Merino Tapia, no puede participar en el turno de consortes del concurso, por no prestar su cónyuge servicio en Organismo autónomo de los señalados en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña Dolores Meseguer Iniesta, las vacantes que reclama para Maestra de Alcantarilla se anuncian en el concurso para diezmilistas en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que, en su día, correspondieron a turnos restringidos, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Mochales Mateo, las plazas de Maestra que reclama en Játiva se anuncian en el concurso restringido de traslado, por las causas que se indican en la anterior reclamación.

Doña María Mohedo García, de las plazas de Maestra que reclama en Andújar, no anunciadas al concurso general, una es de párvulos y se anuncia en la oposición de esta especialidad; las restantes se incluyen en el restringido por las causas que se exponen al resolver la reclamación de la señora Meseguer Iniesta.

Don Casto Molina Díaz, de las plazas de Maestro que reclama en Baza, tres se anuncian en el concurso restringido, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967. Las de nueva creación, lo han sido por Orden ministerial de 28 de octubre de 1967 y no procede su anuncio en los presentes concursos, en los que sólo se incluyen las producidas hasta 1 de septiembre de 1967.

Doña María Paz Montero López, de conformidad con los mismos preceptos que invoca, sólo se califican dobles los servicios en la escuela rural desde la que se solicita. Se le computa un día en escuela rural, fijándose su puntuación en 11,388.

Doña Amparo Morcillo Jiménez, las vacantes de Maestra que reclama en Hellín se anuncian en el concurso restringido por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora Meseguer Iniesta.

Don Francisco Moreno Valverde, las plazas de Maestro que reclama en Palma del Río, se anuncian en el concurso restringido de traslado, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Don José Morgade Dacal, el anuncio de la vacante de Cercedilla es correcto, ya que en el nomenclátor vigente no consta como Entidad independiente el barrio de la Estación, por lo que ha de considerarse como una escuela del casco.

Don José María Moro Fernández, es correcta la calificación que le ha otorgado la Delegación Administrativa, puesto que se le han deducido tres meses de licencia por asuntos propios.

Don Edmundo Munguía Ibiricu, no puede accederse a la acumulación de servicios que solicita por oponerse el artículo segundo del Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955. En cuanto al cómputo de servicios en Miranda de Ebro, se le acumula un año —curso 1964-65— que no había consumido al obtener la escuela de Berantevilla. Los tres puntos por actividades complementarias ya le vienen reconocidos; su puntuación se fija en 26,035.

Don Julio Muñoz Marín, no puede participar en el concurso por no llevar un año en la escuela desde la que solicita, requisito exigido en el artículo 66 del Estatuto del Magisterio.

Don Paulino Muñoz Sánchez, no puede incluirse en el concurso la vacante que reclama, ya que el Patronato comunica no formuló propuesta en plazo legal por carecer de locales adecuados y, en caso de no disponer de los mismos, se verá obligado a clausurar la escuela. Las de régimen ordinario se anuncian en el restringido para diezmilistas, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967.

Don Bartolomé Nadal Oliver, las vacantes que reclama en Manacor se anuncian en el concurso restringido, por las causas que se exponen al resolver la reclamación de la señora Meseguer Iniesta.

Doña Amalia Naval González, no puede adjudicársele la capitalidad del Municipio, por servir su cónyuge en un anejo del mismo, con censo propio en el nomenclátor oficial vigente.

Don Pedro María Navalón Coronado, no puede computársele por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto los servicios que ha prestado en destinos diferentes, ya que su traslado fué voluntario, siendo irrelevante el que ahora aluda a calificaciones al parecer aplicables a su caso sobre resoluciones que fueron firmes al no ser recurridas.

Don Fernando Navareño Gozalo, las plazas de Maestro que reclama en Trujillo, se anuncian en el concurso restringido de traslado, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las vacantes reservadas que, en su día, correspondieron a los turnos especiales que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959, para rotación de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Paula Navarro Gutiérrez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, por no estar incluído el Organismo donde presta servicios su cónyuge entre los que se relacionan en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Don José Nieto Corbacho, es correcta la calificación otorgada por la Delegación A. conforme a los servicios que acredita y según artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

Doña María de la Fe Novoa Fernández, por esta resolución se incluye en el concurso general una plaza de Maestra en Lebrija; las restantes se anuncian en el restringido, por las causas que se señalan al resolver la reclamación del señor Navareño Gozalo.

Doña Francisca Ochoa de Olano Aguirre, las vacantes que reclama en Vitoria se anuncian en el concurso restringido, según se autoriza en el Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña Eduvigis Oliva García, no puede computársele el punto que reclama por deducirse que lo aportó al trasladarse por concursillo en 1962.

Doña Mercedes Olmos González, es correcta la calificación de 13,594 puntos que le otorgó la Delegación Administrativa.

Doña Ana Orea Alvarez, las vacantes que reclama en Alcalá de Guadaira se anuncian en el concurso restringido de traslado, por los motivos expuestos al resolver la reclamación del señor Navareño Gozalo.

Doña Catalina Ormaechea y Ruiz de Eguilaz, las vacantes de Vitoria para Maestra, se anuncian en el concurso de traslado para diezmilistas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967.

Don Salvador Orrico Peiró, por esta resolución se incluye en el concurso general una vacante de Maestro en Játiva; las restantes se anuncian en el restringido de traslado por las causas que se señalan al resolver la reclamación del señor Navareño Gozalo.

Don Ramón Pardo Pérez, las plazas que reclama en Lorca se anuncian en el concurso para diezmilistas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña María Rosa Parrás Parrás, la vacante de Guareña anunciada en el concurso general, se elimina del mismo por la presente resolución, por ser plaza de párvulos y corresponde su anuncio en el concurso de la especialidad.

Don Ernesto Payá Seller, la vacante que reclama en Aspe no corresponde su anuncio en este concurso, por haber sido creada con posterioridad al 1 de septiembre de 1967.

Doña María del Carmen Pedregal Suárez, en Llanes, y para Maestra, existen tres vacantes definitivas, una que se anuncia en el concurso general, y dos de párvulos que corresponden al de la especialidad.

Don Leandro Peiró Rodríguez, no puede computársele a efectos de concursos el tiempo que haya estado fuera de la enseñanza según el párrafo segundo del número 15 de la convocatoria. Se le ha calificado en la siguiente forma: por dos años y un día, apartado a) del artículo 71 del Estatuto, 4,005; por trece años, nueve meses y ocho días, apartado b), 13,763; sumando un total de 17.768 puntos.

Doña Luisa Pérez Anguita, de las vacantes de Maestra en Jerez de los Caballeros, cinco se anuncian, una, en el general, cuatro en el restringido por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, y una sexta que no es vacante definitiva por estar su titular por consorte en otra localidad.

Don Francisco Pérez Aparicio, las vacantes que reclama en Orihuela para Maestro se anuncian en el concurso restringido por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las vacantes reservadas, que en su día, correspondieron a turnos especiales, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don Inocencio Vicente Pérez Guillén, no puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, y no ser ésta la primera obtenida en propiedad definitiva.

Don Alberto Pérez del Hierro, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no ser su cónyuge Maestra definitiva en la localidad. Se incluye su solicitud en el turno voluntario.

Don Angel Pérez Ortiz, la plaza de Maestro que reclama en Luque no es vacante definitiva, ya que su titular sirve con carácter provisional en otra localidad, con derecho a reserva de escuela.

Doña Ramona Pilar Pérez Sainz de la Maza, no puede participar en el concurso por ninguno de sus turnos, por ser de la promoción de ingreso de 1967 y oponerse a ello el párrafo primero del epígrafe XI de la convocatoria.

Don José Picasarri Alustiza, la calificación que le otorgó la Delegación Administrativa es correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto y a los servicios que acredita.

Doña Inés María Pineda Mendoza, las vacantes de Maestra que reclama en Villanueva de la Serena se anuncian en el concurso restringido, por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Pérez Aparicio.

Doña Ana María Pinto Quirce, las vacantes de Patronato para Maestra que reclama en Barruelo de Santullán han sido cubiertas por el Patronato, el que formuló propuesta en plazo legal, cumplimentándose esta propuesta por resolución de 30 de diciembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de enero de 1968).

Doña Milagros A. Ponce Alegre, no puede participar en el concurso sin consumir plaza por haber obtenido la excedencia después de entrar en vigor la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce la excedencia especial, sino la voluntaria por matrimonio y, por ello, sin el beneficio que señala el artículo 121 del Estatuto del Magisterio.

Don Juan Manuel Ponce Naranjo, no puede computarse como servicios el tiempo que haya estado fuera de la enseñanza, según párrafo segundo del número 15 de la convocatoria del concurso. Se le califica con cuatro años y un día en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto, 8,005 puntos; nueve años dos meses veintiún días, en el b), 9,208; lo que hace un total de 17,213 puntos.

Don Fernando Pons Villafruela, por esta resolución se incluye una vacante de Maestro en Jerez de los Caballeros; las restantes se anuncian en el concurso restringido, por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Pérez Aparicio.

Don Pedro Pozo Alejo, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, por no estar incluída su cónyuge en ninguno de los apartados del artículo 73 del Estatuto.

Don Manuel Puente Carazo, las plazas de Maestro que reclama en Montoro se anuncian en el concurso restringido, por las causas que se exponen al resolver la reclamación del señor Pérez Aparicio.

Doña Angela del Pilar Quintero Barbero, la vacante que reclama no procede su anuncio en este concurso por haberse producido con posterioridad al 1 de septiembre de 1967, fecha límite para las plazas que se han de anunciar en el mismo.

Don Modesto Ramírez Luque, es correcto el anuncio en el concurso de la plaza de Maestro en Rute, ya que al aceptar su nombramiento como Director en la misma localidad, se incorporó a esta especialidad con todas sus consecuencias, perdiendo su condición de Maestro en dicha plobalción.

Doña María Ramis Roselló y doña Carmen Palenciano Ballesteros, las plazas de Maestra que reclaman en Oliva se anuncian en el concurso restringido de traslado, por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Pérez Aparicio.

Don Conceso Ramos Angulo, las vacantes de Burgos, capital, que reclama se anuncian en el concurso restringido de traslado en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las vacantes reservadas que en su día correspondieron a los turnos especiales, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959, para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Don José Rebollo Fermín, las plazas que reclama en Valencia de Alcántara para Maestros se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se señalan en la reclamación anterior.

Doña Antonia Recuero Miguel, no puede participar en el concurso por el turno de consortes ya que su cónyuge no desempeña en propiedad definitiva en la localidad que solicita su cargo como tal funcionario del Cuerpo a que pertenece.

Doña María Redondo Molina, no puede participar en el concurso por su turno de consortes por no acreditar que su cónyuge es funcionario de carrera y presta sus servicios en propiedad, de conformidad con la Ley articulada de Funcionarios y apartado d) del artículo 74 del Estatuto.

Doña Francisca Revilla Cuevas, dos vacantes de Maestra, de Santander, se anuncian en el concurso restringido por los motivos que se exponen al resolver la reclamación del señor Ramos Angulo; la cuarta es de párvulos y se anuncia en el concurso de la especialidad.

Doña Rosario del Rey, las plazas que reclama para Maestra en La Solana, cinco se anuncian en el concurso restringido por aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, según se aclara en la reclamación del señor Ramos Angulo, otras dos son de párvulos y se han de anunciar en el concurso de la especialidad.

Don Mariano Rodríguez Muñoz, la plaza que reclama para Maestro en Valverde del Júcar no es vacante definitiva por estar legalmente reservada por un período de dos años a su anterior titular.

Doña Aspasia Teodora Rodríguez Pascual, no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no acreditar que su cónyuge sea funcionario de carrera y preste servicios como propietario en la localidad, conforme dispone la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el apartado d) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio.

Don José María Rodríguez Rivera, las vacantes de Maestros que reclama en Lugo se anuncian en el concurso de traslado para diezmilistas por los motivos que se exponen al resolver la reclamación del señor Ramos Angulo.

Doña Adela Rodríguez Ruiz, las plazas de Maestra, de Palma del Río, que reclama se anuncian en el concurso restringido de traslado, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Don Antonio Rodríguez Sol, la calificación otorgada por la Delegación de Oviedo es correcta, ya que estuvo suspenso de empleo y sueldo durante dos años, según se expresa en la Orden ministerial de 28 de abril de 1941.

Doña Ana Amalia Romero Ruiz, por esta resolución se elimina del concurso la vacante de Guareña que reclama, puesto que se trata de una plaza de párvulos y ha de anuciarse en el concurso de la especialidad.

Doña Josefa Romero Tovar, la calificación otorgada por la Delegación Administrativa es correcta y está de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto.

Don José Ropero Herrada, no puede participar en el concurso por no llevar un año en la Escuela desde la que solicita y no ser esta la primera que obtuvo en propiedad.

Doña María Esther Royuela Marco, es correcto el anuncio en el turno de consortes de una vacante de Maestra en Ibiza, puesto que la última provista en concurso general lo fué por el voluntario, con independencia de que fuera plaza de párvulos y tuviera preferencia para obtenerla una parvulista.

Doña Jacinta Rubio Muñoz, los cónyuges de los Maestros Diplomados en Organización Escolar no pueden participar en el concurso por el turno de consortes, dada la naturaleza del cargo y función de estos Maestros y conforme a lo dispuesto al resolver recursos de reposición sobre esta materia.

Don Eduardo Ruiz Espada, la vacante que reclama en Azuaga para Maestro ha correspondido, según la rotación establecida en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para localidades de censo superior a diez mil habitantes, al concurso restringido para diezmilistas.

Doña Lorenza Ruiz Fernández no puede participar en el concurso sin consumir plaza, puesto que ha obtenido la excedencia después de entrar en vigor la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce carácter especial a la de casada, sino voluntaria por matrimonio, beneficio que, por otra parte, se ha denegado en recursos de reposición a Maestras en caso similar al suyo.

Don Rafael Ruiz González, la Escuela de La Esperanza, en el municipo de Cabra, no figura clasificada como rural en las Resoluciones de 2 de noviembre de 1948 y 1 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Ministerio» de 22 y 18 de los respectivos meses y años).

Doña Carmen Ruiz Navarro, las vacantes que reclama en Palma del Río se anuncian en el concurso de traslado para diezmilistas, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a turnos restringidos que establece el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

Don Diego Ruiz Sánchez, no puede computarse, a efectos de concursos, el tiempo en que hubiera estado fuera de la enseñanza, de conformidad con el artículo 71 del Estatuto y párrafo segundo del número 15 de la convocatoria del concurso.

Don Antonio Sala Moreno, la vacante de Maestro en Tarazona de la Mancha se eliminará del concurso por haberse adjudicado en virtud de la convocatoria del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, resuelta en 15 de diciembre último.

Don Agustín Samper Lledó, tres de las vacantes que reclama en Elda se anuncian en el concurso restringido de traslado por las causas que se indican al resolver la reclamación de la señora Ruiz Navarro.

Doña Luisa de San Ceferino de Sotelo no puede participar en el concurso por el turno de consortes en razón al cargo y función que desempeña su cónyuge, conforme al criterio seguido al resolver diversos recursos de reposición sobre este caso.

Don José Luis San Pedro Monroy, no puede computarse como servicios a efectos de concursos el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza, de conformidad con el artículo 71 del Estatuto y número 15 de la convocatoria, siendo irrelevante que se le hubieren reconocido para trienios.

Doña María Josefa Sánchez Bas, en Almansa y para Maestra sólo existen cinco vacantes definitivas, tres que se anuncian en el concurso general y dos en el restringido de traslado en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967.

Doña Nemesia Sánchez García no puede participar en el concurso por el turno de consortes al no estar su cónyuge comprendido en ninguno de los apartados del artículo 74 del Estatuto.

Doña Amalia Sánchez Jiménez no puede participar en el concurso por el turno de consortes por no servir su cónyuge en la capitalidad del municipio, que es la plaza solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Don Basilio Sánchez Núñez, las tres vacantes que reclama para Maestro en Oliva de la Frontera se anuncian en el concurso restringido de traslado, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a los turnos especiales que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959 para rotación de vacantes en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

Doña Gloria Sánchez Sánchez no puede participar en el concurso por el turno de consortes al haber fallecido su cónyuge durante la tramitación del mismo.

Doña Amalia Santos Gómez, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, dada la naturaleza del cargo y función de su cónyuge (MEOSE), en virtud de lo dispuesto al resolver distintos recursos de reposición sobre esta materia.

Don Francisco Saura Francés, no procede la inclusión en el concurso de la vacante que reclama en Sisante, ya que su tiular falleció en fecha posterior al 1 de septiembre último, sin llegar a causar alta en su cargo de Director ni formalizar oficialmente su posesión.

Doña María del Carmen Seco Carchena, las plazas anunciadas al concurso restringido son todas las reservas de localidades de más de 10.000 habitantes desde los concursos de 1964 y posteriores, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967. Las dos terceras partes, que coresponden al concurso general, se han ido cubriendo en los resueltos a partir del indicado año 1964.

Doña Juana Concepción Segura Zafra, tres de las vacantes de Maestra que reclama en Játiva se anuncian en el concurso restringido en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967; dos se incluyeron en el presente concurso general y, por último, las dos de párvulos se publican en el concurso-oposición de la especialidad.

Don Ramón Servent Sueiras, la vacante que reclama para Maestro en Amposta se anuncia en el concurso de traslado para diezmilistas, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que, en su día, correspondieron a turnos restringidos, de conformidad con la rotación señalada por el Decreto de 5 de febrero de 1959 para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Rosa Serrano Medina, la Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes, por pertenecer su cónyuge al Patrimonio Forestal del Estado, Organismo autónomo incluído en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Don Dionisio Sierra Durán, las vacantes de Maestro que reclama en Cáceres (capital) se anuncian en el concurso restringido de traslado, en aplicación del Decreto de 6 de julio del pasado año, por las causas expuestas al resolver la reclamación del señor Servent Sueiras.

Don Jaime Solana Carreras, para poder acreditar puntuación doble por ruralidad se ha de participar en el concurso desde escuela de esta clase, según el párrafo tercero del número 11 de la convocatoria. No obstante, se rectifica su puntuación por acreditar un día más de servicios, quedando fijada en 20,785 puntos.

Doña Dolores Suárez Fernández, las vacantes de Maestra que reclama en Peñarroya-Pueblonuevo, una ha sido adjudicada en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; dos se anuncian en este concurso; las restantes se incluyen en el restringido de traslado por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Servent Sueiras.

Don José María Tomás Mellado, las plazas de Maestro que reclama en Elda se anuncian al concurso de traslado para diezmilistas, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de las plazas reservadas que en su día correspondieron a los turnos restringidos que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959 para rotación de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Elena Valencia González, la vacante de párvulos que reclama, desierta en el concurso de la especialidad, se anuncia en la oposición de párvulos, y caso de quedar desierta en ésta es cuando procede proveerla en concurso general.

Don José Eugenio Valle Muñoz, dos de las vacantes de Maestro que reclama en Villanueva de los Infantes se anuncian en el concurso restringido, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967; la tercera es de Patronato y éste se reserva el derecho de propuesta.

Don Francisco Vaquero Pablos, la vacante de Maestro que reclama en Plasencia se anuncia en el concurso restringido de traslado, por las causas que se indican al resolver la reclamación del señor Tomás Mellado.

Doña Dolores de Vega Montero, no puede solicitar en el concurso sin consumir la plaza por haber obtenido la excedencia después de entrar en vigor la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce excedencia especial por casada, sino la de voluntaria por matrimonio, sin derecho a aquel beneficio.

Doña María Jesús Vera García, las tres vacantes de Maestra que reclama en Elda se anuncian en el concurso de traslado para diezmilistas, en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967, que autoriza la inclusión en el mismo de todas las vacantes reservadas que en su día correspondieron a los turnos restringidos que señala el Decreto de 5 de febrero de 1959 para rotación de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Delia Vergara Rodríguez, es correcta la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa, por hallarse conforme con lo señalado en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

Don Damián Vidal Jaume, no puede computársele el punto que reclama como Alfabetizador por no haber completado un año en dicha función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963.

Doña Victoria Villanueva Burgos, no puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, según determina el artículo 66 del Estatuto del Magisterio.

Doña Angelina Zamora Lloret, no puede participar en el concurso por el turno de consortes, por haber hecho uso ya de este beneficio, de conformidad con lo que dispone el artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

NOTA.—Figura en primer lugar nombre y apellidos; en segundo, destino de procedencia; tercero, preferencias o puntuación, y cuarto, destino que se le adjudica.

TURNO DE CONSORTES

MAESTROS

D. Gonzalo Gracia Ugarte.—Belmonte (Cuenca).—A) Dos hijos.—Elche de la Sierra (Albacete), Sección graduada.

D. Francisco Pérez Luján.—Alfabetización provincia de Albacete.—A) Veintinueve días.—Elche de la Sierra (Albacete), Sección graduada.

D. Fernando Esteban Chivato.—Pruna (Sevilla).—A) Un hijo.—Villarrobledo (Albacete).

D. Daniel Jusá Conca.—Balones (Alicante).—A) Un hijo. Veintisiete días.—Alcoy (Alicante).

D. Luis Segura Florentino.—Provisional de Alicante.—A).—Aguas Amargas de Babel, Ayuntamiento de Alicante, Unitaria.

D. José García Gómez.—Cosa (Teruel).—A) Cinco meses y cinco días.—Bigastro (Alicante), Colegio nacional «San José de Calasanz».

D. Emilio García de Ponga.—Celeda de Roblecedo (Palencia).—A) Un mes y quince días.—Cocentaina (Alicante), Grupo escolar mixto «San Juan Bosco».

D. Eduardo Adolfo Mulet Salvá.—Jávea (Alicante).—A) Dos hijos. Cinco años, once meses y veintiún días.—Gata de Gorgós (Alicante), Sección graduada.

D. Julio Ayerra Calle.—Provisional de Petrel (Alicante).—A).—Petrel (Alicante), Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera».

D. Francisco Castro Márquez.—Rodalquilar (Almería).—A) Tres hijos.—Almería.

D. Camilo Gavilanes Sanz.—Adra (Almería).—A) Un hijo.—Almería.

D. Alardo de Lucas Hernández.—Cabezas de Alambre (Avila).—A) Dos hijos.—Arévalo (Avila), Sección graduada.

D. Jacinto Díaz Sánchez.—Provisional de El Barraco (Avila).—A) Dos hijos.—El Barraco (Avila), Unidad de agrupación escolar.

D. Antonio Estrella Grande.—Provisional de El Tiemblo (Avila). A) Un hijo. Cuatro meses y dieciocho días.—El Tiemblo (Avila), Sección graduada.

D. Eduardo Luis Sánchez Ortega.—Agallas (Salamanca).—A) Un hijo.—Fuente de Cantos (Badajoz), Agrupación mixta «Francisco Zurbarán».

D. Augusto Faustino Donoso Fernández.—Zarza de Alange (Badajoz).—A) Tres hijos.—Mérida (Badajoz).

D. Manuel Mariscal Tovar.—Provisional de Navalvillar de Pela (Badajoz).—A).—Navalvillar de Pela (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de Guadalupe».

D. Pedro Olmos Leo.—Entrerríos (Badajoz).—A) Dos hijos.—Olivenza (Badajoz), Agrupación «Francisco Ortiz López».

D. Antonio Sánchez Retamar.—Hornachos (Badajoz).—A).—Orellana la Vieja (Badajoz), Agrupación «San Sebastián».

D. Vicente Cendrero López.—Siruela (Badajoz).—A) Un hijo. Un año, un mes y catorce días.—Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Pedro Tarragona Rutllán.—Las Planas (Barcelona).—A) Un hijo. Dos años, un mes y trece días.—Barcelona.

D. Juan M. Herrero Martínez.—Provisional de Barcelona.—A).—Barcelona.

D. Francisco José Cunchillos Sancho.—Gualba de Dalt (Barcelona).—A) Un mes.—Vidalet-Pelegrí, Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona), Sección graduada.

D. Emeterio Donoso Bueno.—Provisional de Gironella (Barcelona).—A).—Gironella (Barcelona), Agrupación mixta «Milán del Bosch».

D. Antonio Bravo Coscollá.—S. Pedro de Vilamajor (Barcelona). A) Un hijo.—Tarrasa (Barcelona).

D. José León Muñoz.—Villar de Rena (Badajoz).—A) Un hijo. Alía (Cáceres), Sección graduada.

D. Dionisio Sierra Durán.—Provisional de Cáceres.—2,00.—Aldea Moret, Ayuntamiento de Cáceres, Sección graduada.

D. Sebastián Alonso González.—Sartalejo (Cáceres).—A) Dos hijos. Tres años y once meses.—Cabezuela del Valle (Cáceres), Sección graduada.

D. Francisco Rodrigo Sánchez Campos.—Vegas Altas (Badajoz). A) Dos hijos. Veintinueve días.—Madrigalejo (Cáceres), Sección graduada.

D. Francisco González-Moro Bolaños.—Provisional de Algeciras (Cádiz).—A) Un hijo. Diez meses y veintiséis días.—Algeciras (Cádiz), vacante Patronato Campo de Gibraltar.

D. José María Vecina Toro.—Provisional de El Gastor (Cádiz). A) Un hijo.—El Gastor (Cádiz), Agrupación escolar.

D. Manuel Roldán Riego.—Moreruela de Tábara (Zamora).—A) Un mes y dos días.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Joaquín Queralt Llinás.—Meanes Barrot (Castellón).—A) Un hijo. Tres años, un mes y dieciocho días.—Almazora (Castellón), Grupo escolar «C. Cisneros».

D. Manuel Sifré Bernat.—Alcora (Castellón).—A) Un hijo, un mes y tres días.—Almazora (Castellón), Grupo escolar «C. Cisneros».

D. Luis Miguel Sánchez Cajigal.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—A).—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. Santiago Romero García.—Huertezuelas (Ciudad Real).—A) Cuatro hijos.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Graduada «Ignacio Loyola».

D. Antonio Rodríguez Sánchez-Molero.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—A) Cinco hijos. Un año, seis meses y cinco días.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Juan José Luna Velasco.—Provisional de La Solana (Ciudad Real).—A) Un hijo.—La Solana (Ciudad Real).

D. Fernando Mérida Espadas.—Linares (Jaén).—A) Un hijo.—Valdepeñas (Ciudad Real).

D. Eduardo Guillén Pérez.—Alfabetización provincia de Valencia. A) Dos meses y seis días.—Córdoba.

D. Antonio Mohigefer Rivero.—Sililllos (Córdoba).—A) Un hijo. Fuente Palmera (Córdoba), Graduada «La Purísima».

D. Juan García Burgueño.—Minad del Castillo (Sevilla).—A).—Iznájar (Córdoba), Unitaria «El Calvario».

D. Santiago Tofé Siles.—Provisional de Rute (Córdoba).—A).—Rute (Córdoba), Colegio nacional «Ruperto Fernández Tenllado».

D. Antonio Martínez López.—Busto-Luarca (Oviedo).—A) Un hijo. La Coruña.

D. Perfecto Godoy Escribano.—Priego (Cuenca).—A) Un hijo.—Cuenca.

D. Casto Gea Martínez.—Provisional de Caniles (Granada).—A) Seis meses y cinco días.—Caniles (Granada), Unitaria agrupación mixta.

D. Antonio Ramón Pérez.—Cabra (Córdoba).—A) Dos hijos.—Granada.

D. Antonio Morales Pérez.—Valles de Palenzuela (Burgos).—A) Un hijo.—Granada.

D. Antonio Gutiérrez Gamiz.—Illora (Granada).—A) Cinco hijos.—Pinos Puente (Granada), Unidad grupo escolar mixto.

D. Antonio Rojas Ruiz.—Iznalloz (Granada).—A) Un hijo.—Santafé (Granada), Colegio nacional.

D. Antonio Bachiller Oliva.—Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).—A) Dos hijos. Cuatro años, cuatro meses y quince días. Guadalajara.

D. Francisco Escudero Palacios.—Provisional de Bollullos del Condado (Huelva).—A).—Pollullos del Condado (Huelva).

D. Julián Ruiz Laso.—Alosno (Huelva).—A) Un hijo.—San Bartolomé de la Torre (Huelva), Sección graduada.

D. Miguel Castillo Raya.—Provisional de Begíjar (Jaén).—A).—Begíjar (Jaén), Agrupación mixta «Ramón Mendoza».

D. Miguel Hermoso Díaz.—Las Infantas (Jaén).—A) Dos hijos. Veinte años, tres meses y quince días.—Jaén.

D. Ramón Hervás Rodríguez.—Carmona (Sevilla).—A).—Jaén.

D. Julio Ponga Riol.—Tremol de Arriba (León).—A) Un hijo Once meses y dieciocho días.—León.

D. Francisco Quindos Folgueral.—Provisional de Cuatrovientos (León). — A). — Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Unidad escolar.

D. Evaristo Cuesta Fernández.—Provisional de Cuatrovientos (León).—A).—Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Sección graduada.

D. Eugenio Carrera Carmeniu.—Provisional de Lérida.—A).—Alguaire (Lérida), Sección graduada.

D. Félix Bravo Adiego.—Bijuesca (Lérida).—A) Cuatro hijos. Un año.—Lérida.

D. Agustín Huguet Tribó.—Provisional de Lérida.—A) Un hijo. Lérida.

D. Silvestre García Pérez.—Palau de Anglesola (Lérida).—A) Un hijo. Nueve años.—Mollerusa (Lérida), Colegio nacional.

D. Víctor Manuel Jiménez Ibáñez.—Canales de la Sierra (Logroño).—A) Cuatro meses y veintiún días.—Autol (Logroño), Sección graduada.

D. Jesús Arrazola Herranz.—Tarazona (Zaragoza).—A) Un hijo. Logroño.

D. Ildefonso Gutiérrez Casquero.—Pinto (Madrid).—A) Cinco hijos.—Madrid.

D. Luis Miguel Navarro Villarejo.—Provisional de Madrid.—A) Un hijo.—Madrid.

D. Jesús Herranz Martínez.—Provisional de Madrid.—A) Siete años nueve meses y tres días.—Madrid.

D. Tomás Herrero de los Reyes.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—A) Dos meses.—Madrid.

D. Juan Gonzalo Salvador.—Casa de Uceda (Guadalajara).—A) Veintiocho días.—Madrid.

D. Angel Soriano de la Rosa.—Provisional de Madrid.—A) Diecinueve días.—Madrid.

D. Honorio Sánchez Monje.—Romancos (Guadalajara).—4,50.—Madrid.

D. Francisco Soler Visiedo.—Yunquera (Málaga).—A) Un año, siete meses y un día.—Alozaina (Málaga), Sección graduada.

D. Emilio San Martín Campos.—Arriate (Málaga).—A) Dos hijos.—Ronda (Málaga).

D. Rafael Becerra Melgar.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—A) Un hijo.—Sierra de Yeguas (Málaga), Unidad Grupo mixto.

D. Agustín Aragón Sánchez.—La Roda (Albacete).—A).—Fortuna (Murcia), Sección graduada.

D. Juan López Quiñonero.—Provisional de Lorca (Murcia).—A) Dieciocho días.—Lorca (Murcia).

D. Gonzalo Martínez Montiel.—Provisional de Lorca (Murcia).—A) Doce días.—Lorca (Murcia).

D. Ricardo Manzano Monteagudo.—La Loma-Torres de Cotillas (Murcia).—A).—Beniaján, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.

D. Joaquín Cerón Martínez.—Alfabetización provincia de Murcia.—A) Un mes y dieciocho días.—Puente Tocinos, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Unitaria número 2.

D. Fernando Parra Moreno.—El Raiguero (Murcia).—A) Tres hijos.—Totana (Murcia).

D. José Ramón González Bermúdez.—Provisional de Orense.—3,50.—Orense.

D. Jesús Manuel Fernández Siñeriz.—Los Mazos-Boal (Oviedo). A) Dos hijos.—Gijón (Oviedo).

D. Paulino González Alvarez.—Provisional de Lada (Oviedo).—A) Nueve meses y veintiséis días.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

D. Cirilo París Bravo.—Provisional de Guardo (Palencia).—A).—Guardo (Palencia), Unidad Grupo escolar.

D. José Ortigueira Núñez.—Gillamil (Orense).—A) Tres hijos.—Caldas de Reyes (Pontevedra), Sección graduada.

D. Perfecto Meijón Martínez.—Provisional alfabetización de la provincia de Pontevedra.—1,50.—Lourizán, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 2.

D. Dalmiro Núñez Novás.—Ribadelouro (Pontevedra).—A) Un hijo. Dos meses y dos días.—Coya, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Sección graduada «Eijo Garay».

D. José S. Domínguez Suárez.—Provisional de Tejina (Tenerife). A) Tres hijos. Siete meses y catorce días.—Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D. Fernando Alvarez Arbelo.—Provisional de La Orotava (Tenerife).—A) Cinco hijos.—La Orotava (Tenerife), Sección graduada.

D. Juan González García.—Prado del Rey (Cádiz).—A) Un hijo. Nueve meses y dieciocho días.—Realejo Alto, Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), Sección graduada.

D. Pedro Pascual Fuentetaja.—Turégano (Segovia).—A) Dos hijos. Seis años, dos meses y veinticinco días.—Segovia.

D. Manuel Arjona Villalobos.—El Berrueco (Madrid).—A) Veintidós días.—Estepa (Sevilla), Graduada número 2.

D. Carlos Aparicio Ganero.—Arenillas de Riopisuerga (Burgos).—A).—Lora del Río (Sevilla).

D. Eduardo Escalante Martínez.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—A).—Morón de la Frontera (Sevilla).

D. Francisco Jiménez Tuset.—Provisional de Osuna (Sevilla).—A) Tres hijos.—Osuna (Sevilla).

D. Eduardo Sánchez Lobato.—Provisional de Pruna (Sevilla).—A) Un hijo.—Pruna (Sevilla), Unidad Colegio nacional.

D. Diego Ganga Macho.—Provisional de Pruna (Sevilla).—A).—Pruna (Sevilla), Unidad Colegio nacional.

D. Angel Juan Enrique Lao.—Abrucena (Almería).—A) Cuatro hijos.—Sevilla.

D. Lorenzo Montolla López.—Peñaflor (Sevilla).—A).—Sevilla.

D. José Berengué Alegret.—Vilaseca (Tarragona).—A) Veintiún años, cuatro meses y veinte días.—Reus (Tarragona), vacante de Patronato.

D. José L. Burguera Sarró.—Espot (Sevilla).—A) Un hijo.—Tarragona.

D. Francisco Moreno Oria. — Sonseca (Toledo). — A) Dos hijos. Once meses y doce días.—Madridejos (Toledo).

D. Antonio Sala Moll.—Torres-Torres (Valencia).—A).—Alacuás (Valencia), Unidad Colegio nacional.

D. Eduardo Jesús de Castro Bravo.—Provisional de Albaida (Valencia).—A) Tres hijos.—Albaida (Valencia), Unidad Grupo mixto.

D. Alfonso Tena Cruz.—Portilla (Cuenca).—A) Un hijo.—Algemesí (Valencia).

D. Virgilio Beltrán Llopis.—Moncada (Valencia).—A) Un hijo. Un año, un mes y veintisiete días.—Burjasot (Valencia).

D. Salvador Gomar Frasquet.—Provisional de Carcagente (Valencia).—A).—Carcagente (Valencia).

D. Manuel Pla Pérez.—Provisional de Tabernes Blanques (Valencia).—A).—Tabernes Blanques (Valencia), Unidad Agrupación escolar.

D. José Ferrer Torregrosa.—Provisional de Tabernes de Valldigna (Valencia).—A) Un hijo.—Tabernes de Valldigna (Valencia).

D. José Torres Martín.—Ledesma (Salamanca).—A) Veinticuatro días.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. José Alonso Tascón.—Elejalde (Vizcaya).—A) Un hijo. Dos años y cuatro meses.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

D. Israel Aldea Ortiz.—Inogés (Zaragoza).—A) Tres años, siete meses y trece días.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Unidad Agrupación escolar.

D. Joaquín Torrents Carrera.—Provisional de Zaragoza.—A) Cuatro hijos.—Zaragoza.

D. Esteban Gil Martínez.—San Martín del Río (Teruel).—A) Sueldo: 75.307 pesetas.—Zaragoza.

D. Félix Lázaro Domingo.—Longares (Zaragoza).—A) Sueldo: 80.233.—Zaragoza.

D. José María Alonso Sáez.—Ezcaray (Logroño).—A) Un hijo.—Casetas, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Unidad Agrupación escolar.

MAESTRAS

D.ª María Isabel Goñi López.—Ubierna (Burgos).—A) Un hijo. Tres años, un mes y catorce días.—Llodio (Alava), Unitaria número 1.

D.ª Ana María Rosario Fernández de Jáuregui.—Argandoña (Alava).—A) Dos hijos.—Vitoria (Alava).

D.ª María Teresa Herranz María.—Abuzaderas (Albacete).—A) Dos hijos. Un año y dos meses.—Albacete.

D.ª Lourdes Gómez Corrales.—Campaña de alfabetización de la provincia de Albacete.—A).—Pozo Cañada, Ayuntamiento de Albacete (Albacete). Unitaria.

D.ª Dolores Marín Badía.—Ontur (Albacete).—A) Tres hijos.—Hellín (Albacete).

D.ª Pilar Lázaro Valera.—Lege (Albacete).—A) Un hijo.—Madrigueras (Albacete), Sección graduada.

D.ª María Martínez de San Lorenzo.—Provisional de Alcoy (Alicante).—2,00.—Alcoy (Alicante).

D.ª María del Carmen García Navarro.—Torrevieja (Alicante).—A) Tres meses.—Alicante.

D.ª Leonor Cantó Alcaraz.—Ibi (Alicante).—7,00.—Alicante.

D.ª Vicenta Bernabéu Boix.—Provisional de San Vicente del Raspeig (Alicante).—A) Un año, seis meses y ocho días.—Los Angeles, Ayuntamiento de Alicante (Alicante), Unitaria Colonia Rabasa.

D.ª María del Carmen Alemañ Herrero.—Almansa (Albacete).—3,50.—Aguas Amargas de Babel, Ayuntamiento de Alicante, Unitaria (Alicante).

D.ª María Luisa Rodríguez Palacios.—Almazora (Castellón).—A) Seis meses y veintiocho días.—Cocentaina (Alicante), Grupo E mixto «San Juan Bosco».

D.ª Isabel López Lorente.—Rebalso (Alicante).—A) Un hijo. Nueve días.—Elche (Alicante).

D.ª Teresa Martín Asensio.—Senija (Alicante).—A) Tres hijos. Un año.—Gata de Gorgos (Alicante), Sección graduada.

D.ª Angeles Fernández Planelles.—Callosa de Segura (Alicante). A).—Villajoyosa (Alicante). Graduada «Doctor Esquerdo».

D.ª Agustina Mayor Mayor.—Parais (Alicante).—7,00.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria.

D.ª Ana Velázquez Cabrera.—Enix (Almería).—A) Dos hijos. Nueve meses y veintiocho días.—Almería.

D.ª Fulgencia Avilés Escribano.—Excedente de la provincia de Granada.—2,00.—Roquetas de Mar (Almería), Sección graduada Colegio nacional «Virgen del Rosario».

D.ª Gloria Herrera Pérez del Villar.—Excedente de la provincia de Avila.—5.500.—Arévalo (Avila). Sección graduada.

D.ª Natividad Alfonso Sánchez.—Muñogalindo (Avila).—A) Dieciséis meses y seis días.—Avila.

D.ª Isabel Aragüete Villafaina.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—A) Dos hijos. Un año, un mes y veintidós días. Badajoz.

D.ª Teresa Díaz Rodríguez.—Barcarrota (Badajoz).—A) Dos hijos. Un mes y doce días.—Badajoz.

D.ª Natividad Ramírez García.—Los Fresnos (Badajoz).—3,00.—La Risca, Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz). mixta.

D.ª María Dolores Díaz Márquez.—Almendral (Badajoz).—A) Un hijo.—Barcarrota (Badajoz), Agrupación nacional «Hernando de Soto».

D.ª Purificación Sánchez Gallego.—Mengabril (Badajoz).—2,500. Don Benito (Badajoz).

D.ª Manuela Godoy Gómez.—Provisional de Esparragosa del Caudillo (Badajoz).—2,500.—Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Cueva».

D.ª María Pilar Gallego Manzano.—Provisional de Llerena (Badajoz).—4,00.—Llerena (Badajoz), Unitaria número 1.

D.ª Nieves García Gonzalo.—Valdivia (Badajoz).—A) Tres hijos. Mérida (Badajoz).

D.ª Eulalia Esquinas Domínguez.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—A) Un hijo.—Monterrubio de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta.

D.ª Juana Pavón Donaire.—Casas de Don Pedro (Badajoz).—A) Dos hijos.—La Nava de Santiago (Badajoz), Agrupación mixta «San Antonio».

D.ª María del Carmen Galea Jiménez.—Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).—A) Un hijo.—Navalvillar de Pela (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».

D.ª Vicenta Azuela Mestres.—Excedente de la provincia de Badajoz.—A) Un hijo.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación «Alcalde Juan Blanco».

D.ª Angeles Sánchez Palencia-Aguilera.—Execedente de la provincia de Granada.—A) Tres hijos.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés».

D.ª Rosa María Fernández Vera.—Villagarcía de la Torre (Badajoz).—A) Un año y siete meses.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D.ª Ceferina Muriel Sánchez.—Ribera del Fresno (Badajoz).—A) Un mes y diez días.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D.ª Ascensión Fernández Guerra.—Valverde de Burguillos (Badajoz).—A).—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D.ª Ana Amengual Sastre.—Provisional de Algaida (Baleares).—9,50.—Algaida (Baleares), Sección graduada.

D.ª Lidia Gómez Torres.—San Juan Bautista (Baleares).—A) Dos hijos. Un día.—Ibiza (Baleares), vacante de Patronato.

D.ª Angela Izquerdo Vizán.—María de la Salud (Baleares).—A) Cuatro hijos.—Palma (Baleares).

D.ª Antonia Grau Canaves.—Provisional de Palma (Baleares).—3.50. Sueldo: 70.380 pesetas.—Palma (Baleares).

D.ª Benedicta Manzano Vales.—Ahigal (Cáceres).—A) Cuatro hijos. Diez meses y diez días.—Barcelona.

D.ª Teresa Sabaté Guasch.—Sabadell (Barcelona).—A) Dos hijos. Seis años.—Barcelona.

D.ª María Rosa Buxeda Isach.—Les Pobles (Tarragona).—A) Dos hijos. Dos años, un mes y dos días.—Barcelona.

D.ª Carmen Esteban Carretera.—Provisional de Barcelona.—A) Dos hijos. Un año y cuatro meses.—Barcelona.

D.ª María del Puy Segura Pérez.—Artés (Barcelona).—A) Dos hijos. Dos trienios.—Barcelona.

D.ª María Garriga Miró.—Cabra del Campo (Tarragona).—A) Dos hijos. Cinco trienios.—Barcelona.

D.ª María Mercedes Domingo Figuerola.—Camarasa (Lérida).—A) Dos hijos. Siete trienios.—Barcelona.

D.ª Teresa Xibillé Cisa.—Vidalet-Pelegrí (Barcelona).—A) Un hijo.—Barcelona.

D.ª Juana María Martínez Martínez.—Pont de Vilumara (Barcelona).—10.00.—Barcelona.

D.ª María García Menció.—Figueras (Gerona).—7,00.—Barcelona.

D.ª María del Carmen García Martín.—Navaluenga (Avila).—5.50.—Barcelona.

D.ª María del Carmen Rodríguez Calleja.—San Miguel Serperxes (Barcelona).—4,50. Un trienio.—Barcelona.

D.ª María Llisterri Martín.—Canovellas (Barcelona).—4,50. Ocho trienios.—Barcelona.

D.ª Teresa del Canto Cordero.—Provisional de Barcelona.—4,00. Barcelona.

D.ª María Francisca Agustí Cint.—Provisional de Barcelona.—3.50. Sin trienios.—Barcelona.

D.ª Emérita García del Río.—Torrijo de la Cañada (Zaragoza). 3,50. Dos trienios.—Barcelona.

D.ª Amelia Guerrero Hidalgo.—Cerval-Almuñécar (Granada).—3,00. Un trienio.—Barcelona.

D.ª Victoria Arce Alonso.—Huermeces (Burgos).—3,00. Tres trienios.—Barcelona.

D.ª María Isidora Romero Morillo.—Hacienda Micones (Sevilla). 2,50. Un trienio. R. P. 67.301.—Barcelona.

D.ª Margarita Rexach Galindo.—Alfabetización de la provincia de Barcelona.—2,50. Un trienio. R. P. 85.176.—Barcelona.

D.ª María Sánchez Bello.—Provisional de Barcelona.—2,00.—Barcelona, vacante de Patronato.

D.ª Esther Vallejo de Miguel.—Provisional de Cornellá de Llobregat (Barcelona).—4,00.—Cornellá (Barcelona), Agrupación mixta «Anselmo Clavé».

D.ª María del Pilar Seró Cuadrat.—Excedente de la provincia de Lérida.—A) Dos hijos.—Esparraguera (Barcelona), Graduada «Virgen de la Montaña».

D.ª Juana María Asiaín Larraz.—Provisional de Vidalet-Pelegrí (Barcelona).—4,50.—Vidalet-Pelegrí, Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Teresa Pérez Ortiz.—Sagunto (Valencia).—A) Un hijo. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D.ª Isolina Alonso Fernández.—Casserras (Barcelona).—A) Dos hijos.—Can Carreras, Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), Graduada «Antonio F. Correa».

D.ª Consuelo Espallargas San Francisco.—Ullastrell (Barcelona). A) Un mes y doce días.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Susana Mercedes Ponzón Vidal.—Pego (Alicante).—A).—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Joaquina Palacio Baedají.—El Puig y la Valenciana (Barcelona).—6,00.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Timotea Marina Lapiedra Velarde.—Riudarenas (Gerona).—A).—Torderá (Barcelona), Sección graduada.

D.ª Ana María San Martín Gómez.—Tosantos (Burgos).—A) Dos hijos. Tres años, un mes y diecinueve días.—Burgos.

D.ª Concepción Gallo Saiz.—Fresno de Rodilla (Burgos).—A) Dos hijos. Once meses y trece días.—Burgos.

D.ª Consuelo Pérez Carrillo.—Bélmez de la Moraleda (Burgos).—A) Dos hijos. Dos meses y diecisiete días.—Burgos.

D.ª María de los Angeles Tobar de la Iglesia.—Fuente de Cantos (Badajoz).—A) Dos hijos.—Burgos.

D.ª Teresa Núñez Gamino.—Casares de las Hurdes (Cáceres).—A) Un año, dos meses y catorce días.—Ahigal (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Magdalena Bravo Martín.—Provisional de Alcántara (Cáceres).—A) Dos hijos. Cinco meses y trece días.—Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Margarita Claudio Sánchez.—Alfabetización de la provincia de Cáceres.—A) Dos meses y siete días.—Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Angelita Casares Acuña.—Provisional de Alía (Cáceres).—A) Dieciocho días.—Alía (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Faustina Martina Arroyo Bernal.—Plasenzuela (Cáceres).—A) Seis hijos.—Cáceres.

D.ª Guadalupe Martín de Cáceres y Acedo.—Ibahernando (Cáceres).—A) Cuatro hijos. Siete años, seis meses y veintiséis días.—Cáceres.

D.ª Clotilde Gonzalo Racionero.—Excedente de la provincia de Ciudad Real.—A) Un hijo.—Cilleros (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Milagros Martínez Santos.—Serrejón (Cáceres).—6,00.—Navalmoral de la Mata (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Juliana Jiménez Martín.—Provisional de Peraleda de la Mata (Cáceres).—A) Tres hijos. Once meses y un día.—Peraleda de la Mata (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Alondo Barcón.—Provisional de Alcalá del Valle (Cádiz).—A).—Alcalá del Valle (Cádiz), Unitaria Agrupación mixta.

D.ª Concepción Verdú Vázquez.—Los Parralejos (Cádiz).—A). Un año y veinte días.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª María del Carmen Vázquez Triñanes.—Entrecinsa (Orense). 3,00.—San Fernando (Cádiz).

D.ª Carmen Cebrián Risco.—Provisional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—A) Sueldo: 60.308 pesetas.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Dolores Díez Rodríguez.—Excedente de la provincia de Cádiz.—A) Sueldo: 70.380.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª María Dolores Higuero Pampín.—Provisional de Trebujena (Cádiz).—A).—Trebujena (Cádiz), Grupo mixto «Generalísimo Franco».

D.ª María Teresa Enrique Barberá.—Gátova (Castellón).—3,00.—Burriana (Castellón).

D.ª Carmen Jegelka Urós.—Villarreal (Castellón).—A) Dos hijos. Dos años, diez meses y veintisiete días.—Castellón.

D.ª María Dolores Pascual Dolz.—Puebla Tornesa (Castellón).—A) Un hijo.—Onda (Castellón).

D.ª María del Rosario Velázquez García.—Provisional de Novelda (Alicante).—A) Un mes y diez días.—Vall de Uxó (Castellón).

D.ª María Isabel Méndez Espinosa.—Provisional de Ceuta.—A[illegible] Dos hijos.—Ceuta.

D.ª Antonia Dolores Casasola Corral.—Facinas (Cádiz).—A) Un hijo.—Ceuta.

D.ª Isabel Baillo Cabañas.—Quero (Toledo).—A) Dos hijos.—Fuente el Fresno (Ciudad Real), Graduada mixta «San Bernabé».

D.ª Carmen Martín Mendiola.—Los Cortijos (Ciudad Real).—A) Cuatro hijos.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «El Parque».

D.ª María Hiniesto Morales.—Río Ojailén (Ciudad Real).—4,00.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª María Candelas García Romero.—Ungilde de Sanabria (Zamora).—A) Un hijo.—Tomelloso (Ciudad Real).

D.ª Concepción Palluz Aguilera.—Huelva.—A) Cuatro hijos.—Córdoba.

D.ª Rafaela Muñoz Sánchez.—Lucena (Córdoba).—A) Tres hijos.—Córdoba.

D.ª Ana Fernández Mateos.—El Viso de los Pedroches (Córdoba).—4,500.—Dos Torres (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de Loreto».

D.ª Hipólita Jacinto Montero.—La Coronada (Córdoba).—A) Dos hijos.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

D.ª María Jesusa Martínez Gabeiros.—Yermo (La Coruña).—A) Cuatro hijos.—La Coruña.

D.ª Rosa Doce Díaz.—Meirás (La Coruña).—7,500.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

D.ª Manuela Lucía Pontones Belinchón.—Albalate de las Nogueras (Cuenca).—A) Dos hijos.—Cuenca.

D.ª Concepción Albalate del Mazo.—Barbalimpia (Cuenca).—A) Un hijo.—Cuenca.

D.ª Guillermina Fructuoso Moya.—Casas de Pedro Izquierdo (Cuenca).—A).—Villarejo de Fuentes (Cuenca), Sección de graduada.

D.ª Carmen Matas Cuéllar.—Provisional de Motilla del Palancar (Cuenca).—A).—Motilla del Palancar (Cuenca), Colegio nacional mixto.

D.ª Carmen Unciti Villanueva.—Cobatillas (Teruel).—A).—La Bisbal (Gerona), Sección de graduada.

D.ª Pilar Font Bassieras.—Provisional de Blanes (Gerona).—A) Dos hijos. Blanes (Gerona), Graduada «Mosén Joan Batlle».

D.ª Margarita Ballesta Basieras.—Provisional de Gerona.—B) Tres hijos.—Gerona.

D.ª María del Carmen Guerrero de Cuevas.—Palenciana (Córdoba).—A) Dos hijos.—Almuñécar (Granada), Grupo escolar mixto.

D.ª María Mercedes Gamiz Ruiz.—Iznatoraf (Jaén).—A) Un hijo.—Fuente Vaqueros (Granada), Agrupación escolar mixta.

D.ª Justa Lombardo Maldonado.—Armilla (Granada).—A) Ocho hijos.—Granada.

D.ª María de los Angeles Zubeldia Medialdea.—Provisional de Granada.—A) Dos hijos.—Granada.

D.ª María Teresa Ortega Gómez.—Casarabonela (Málaga).—A) Un hijo.—Loja (Granada).

D.ª María Victoria Rodríguez Martínez.—Provisional de Molvizar (Granada).—A).—Molvizar (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Ana Maldonado Ferrer.—Soportujar (Granada).—A).—Montefrío (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Carmen Gómez Zapata.—El Pozuelo-Albuñol (Granada).—2,00.—Motril (Granada).

D.ª María Teresa Ariza Periáñez.—Provisional de Salobreña (Granada).—A) Un hijo.—Salobreña (Granada), Sección de graduada.

D.ª Hermelinda Llamazares Morán.—Arriarán (Guipúzcoa).—9,500.—Beasain (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D.ª María del Pilar Sánchez Mañanes.—Herrera de Pisuerga (Palencia).—A) Tres hijos.—Eibar (Guipúzcoa).

D.ª Brígida Manzano Acosta.—Provisional de Eibar (Guipúzcoa). A) Un hijo.—Eibar (Guipúzcoa).

D.ª Ana María Trigueros Gallo.—Canicosa de la Sierra (Burgos).—A).—Mondragón (Guipúzcoa).

D.ª María del Carmen Aramburu Eransus.—Santacara (Navarra).—A) Tres hijos.—San Sebastián (Guipúzcoa).

D.ª María Encarnación San Martín Martínez.—Provisional de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).—A).—Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Sección graduada «Bustunza».

D.ª María Luisa Torrejón Eduardo.—Provisional de Ayamonte (Huelva). — A) Un año y once días. — Ayamonte (Huelva), Graduada «Federico Mayo».

D.ª Carmen García Hierro.—Rosal de la Frontera (Huelva).—8,000.—Huelva.

D.ª María Jesús Ezpeleta Alfaro.—Provisional de Fraga (Huesca).—A) Dos hijos.—Fraga (Huesca), Sección graduada.

D.ª María del Pilar Basols Casabons.—Provisional de Huesca.—A) Tres hijos. Un mes y veintiún días.—Huesca.

D.ª Catalina López Aguilar.—Arjonilla (Jaén).—4,50.—Andújar (Jaén).

D.ª Aurora González Sánchez.—Provisional de Cazorla (Jaén).—8,00.—Cazorla (Jaén), Unitaria.

D.ª María del Carmen González Gálvez.—Sotogordo (Jaén).—A) Tres hijos.—Jaén.

D.ª Josefa Cobaleda Navarro.—Torredonjimeno (Jaén).—5,000.—Jaén.

D.ª Francisca Muñoz-Cobo Rodrigo.—Provisional de Linares (Jaén).—3,000.—Linares (Jaén).

D.ª María del Pilar Herrero Tuda.—El Berrueco (Jaén).—3,500.—Torredonjimeno (Jaén).

D.ª Elpidia Seco Blas.—San Martín de Torres (León).—A) Dos hijos.—La Bañeza (León), Unitaria.

D.ª Teresa Fernández Rodríguez.—Argovejo (León).—5,000.—Cistierna (León), Grupo escolar mixto «Pedro Fernández Valladares».

D.ª María Teresa del Pozo Ibáñez.—Valdeteja (León).—A) Cuatro hijos.—Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), Sección agrupación escolar mixta.

D.ª María Luisa Figueras Jordán.—Vilanova de Banat (Lérida). A) Un hijo.—Lérida.

D.ª María Pilar Valdés García-Rivero.—Vilach (Lérida).—5,500.—Tremp (Lérida), Sección Colegio nacional.

D.ª Casilda Santiago Bustos.—Belorado (Burgos).—7,000.—Arnedo (Logroño), Sección de graduada.

D.ª Josefa Ayllón Lobera. — Radona (Soria). — A) Dos hijos.—Logroño.

D.ª Adela Cobo Oporto. — Manjarrés (Logroño). — A) Un hijo. Diez meses y siete días.—Logroño.

D.ª Concepción Herminia Vila López.—Gomesende (Lugo).—A) Tres hijos.—Lugo.

D.ª Rosina Pereiras López.—Acoba (Lugo).—5,500.—Monforte (Lugo).

D.ª Eulalia de Lucas Aragonés.—Tomelloso (Ciudad Real).—A) Cuatro hijos.—Alcalá de Henares (Madrid).

D.ª María Teresa Martín López.—Provisional de Arganda del Rey (Madrid).—A) Un hijo.—Arganda del Rey (Madrid), Agrupación escolar mixta «Nuestra señora de la Milagrosa».

D.ª María Francisca Martín Martín.—Casillas de Flores (Salamanca).—7,00.—Colmenar Viejo (Madrid), Grupo «Isabel la Católica».

D.ª María del Carmen Sánchez-Mascaraque Abad.—Provisional de Getafe (Madrid).—A) Dos hijos.—Getafe (Madrid).

D.ª Demetria Jáñez Alonso.—Villaconejos (Madrid).—A) Cinco hijos.—Madrid.

D.ª Patrocinio López y López.—Orzales (Santander).—A) Cuatro hijos. Cinco trienios.—Madrid.

D.ª Natividad López Castro.—Gutierre Muñoz (Avila).—A) Cuatro hijos. Nueve trienios.—Madrid.

D.ª Gloria Morales Sancho.—Torre del Español (Tarragona).—A) Dos hijos.—Madrid.

D.ª Filomena Armenteros González.—Molinillo (Salamanca).—A) Un hijo. Diez meses y veintiséis días.—Madrid.

D.ª Rosario Segovia de la Torre.—Provisional de Madrid.—A) Un hijo. Un mes y nueve días.—Madrid.

D.ª Leonor García Bárcena.—Quintanaopio (Burgos).—A) Un hijo. Sueldo: 80.232 pesetas.—Madrid.

D.ª Pilar Lara Ramírez.—Villar de la Encina (Cuenca).—A) Un hijo. Sueldo: 104.868.—Madrid.

D.ª María de los Angeles Fernández García.—Palma del Río (Córdoba).—A) Cinco meses y dos días.—Madrid.

D.ª Crescencia Castellot Abril.—Provisional de Madrid.—A) Un mes y veinticinco días.—Madrid.

D.ª María del Carmen Pau Lozano.—Segorbe (Castellón).—A) Un mes y ocho días.—Madrid.

D.ª Sara Barroso Nieto.—Navalgrande (Avila).—A) Veintidós días.—Madrid.

D.ª Matilde Borrego Vinuesa.—Navalpino (Ciudad Real).—A) Sueldo: 70.380.—Madrid.

D.ª María Antonio Jorge García.—Fontescaldes (Tarragona), excedente.—A) Sueldo 85.159.—Madrid.

D.ª Mercedes Guarro Gonzalo.—Deza (Soria).—A) Nueve trienios.—Madrid.

D.ª Josefa Vargas Pérez.—Cercedilla (Madrid).—17,00.—Madrid.

D.ª Baudilia Santos Plaza.—Vicálvaro (Madrid).—14,00.—Madrid.

D.ª Catalina Barba del Barrio.—Provisional de Madrid.—13,00.—Madrid.

D.ª Hortensia Díaz Miguel.—Excedente de la provincia de Cuenca.—12,50.—Madrid.

D.ª María Antonia Vizoso Novo.—El Escorial (Madrid).—11,50.—Madrid.

D.ª Marina Valeiras Iglesias.—Barrio San Miguel-Colmenar (Madrid).—10,50. Tres trienios.—Madrid.

D.ª Guadalupe Antuña Noval.—Moraleja de Enmedio (Madrid).—10,50. Cuatro trienios.—Madrid.

D.ª Natividad Lucena Linares.—Brenes (Sevilla).—10,00. Un trienio.—Madrid.

D.ª Josefa Lagunilla Doyague.—Ceuta.—10,00. Dos trienios.—Madrid.

D.ª Carmen Amores Luceño.—Torreorgaz (Cáceres).—10,00. Tres trienios.—Madrid.

D.ª Cecilia Pérez Montero.—Gascones (Madrid).—10,00. Cinco trienios.—Madrid.

D.ª Felisa Navarro Jiménez.—Nuevo Baztán (Madrid).—10,00. Ocho trienios.—Madrid.

D.ª Manuela Josefina Campos Leiro.—Mens-Malpica (La Coruña).—9,50. Dos trienios.—Madrid.

D.ª Pilar Rivera Preciado.—Pulgar (Toledo).—9,50. Ocho trienios. Madrid.

D.ª Guillermina Gayo Gutiérrez.—Fuenlabrada (Madrid).—9,50. Diez Trienios.—Madrid.

D.ª Mercedes Velasco García.—Provisional de San Cristóbal de los Angeles (Madrid).—9,00. Tres trienios.—Madrid.

D.ª Dolores Cornelio Monge.—Arganda del Rey (Madrid).—9,00. Seis trienios. R. P. 25.504.—Madrid.

D.ª María Teresa Mayayo Castán.—Provisional de Madrid.—9,00. Seis trienios. Reingresada.—Madrid.

D.ª María de los Angeles Polanco Blanco.—Paredes de Buitrago (Madrid).—8,50. Un trienio.—Madrid.

D.ª Esther Figueiredo Pérez.—Colmenarejo (Madrid).—8,50. Tres trienios.—Madrid.

D.ª Teresa Sastre Diego.—Pezuela de las Torres (Madrid).—8,500. Cuatro trienios.—Madrid.

D.ª Isabel Hierro Martín.—Tomelloso (Ciudad Real).—A) Tres hijos. Seis años, ocho meses y catorce días.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Matilde de la Torriente Parro.—Getafe (Madrid).—A) Dos años.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Concepción Casasnovas Pozao.—San Mamés (Madrid).—8,00. Dos trienios.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Adelaida Alonso Celada.—Valdemorillo (Madrid).—8,00. Dos trienios.—Villaverde (Madrid), Ayuntamiento de Madrid.

D.ª Josefa Alva Calderón.—Cabezamesada (Toledo).—7,00.—Hortaleza, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Unidad Agrupación escolar.

D.ª Josefa Pérez Gigosos.—Reingresada en la provincia de Madrid.—3,00.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo mixto «Buen Gobernador».

D.ª Manuela Prieto Marín.—Provisional de Valdemoro (Madrid). A) Un hijo.—Valdemoro (Madrid), Graduada «Santo Cristo de la Salud».

D.ª Aurora Sánchez de Paz.—Quintanilla de San Román (Burgos).—A) Cinco meses.—Villarejo de Salvanés (Madrid), Agrupación mixta.

D.ª Dolores Corrales Jiménez.—San Roque (Cádiz).—A) Dos hijos. Once meses y nueve días.—Málaga.

D.ª Concepción Rojo Moreno.—Jorairatar (Granada).—A) Un hijo. Tres meses.—Málaga.

D.ª Dolores Martín Mandly.—Provisional de Málaga.—A) Un hijo. Dos meses y tres días.—Málaga.

D.ª María Teresa Carmona Romero.—Salaces (Málaga).—A) Un hijo. Dos meses y dos días.—Málaga.

D.ª Vicenta Pardo Mediavilla.—Prados de Villarreal (Granada). A) Un hijo.—Málaga.

D.ª Amparo Mañas Benedicto.—Portugalejo (Málaga).—A) Un mes y dos días.—Málaga.

D.ª Aurora Hernández Garrido.—Pizarra (Málaga).—A) Veinte días.—Málaga.

D.ª Olga Cruz Reguengo.—Paradellas (Orense).—A) Un hijo.—Nerja (Málaga), Colegio Nacional «25 Años de Paz».

D.ª María del Carmen Palacio Segovia.—Campillos (Málaga).—A).—Riogordo (Málaga), Sección graduada.

D.ª Cándida García Domínguez.—Montecorto (Málaga).—A).—Yunquera (Málaga), Sección graduada.

D.ª María Sánchez Rodríguez.—Tolox (Málaga).—A) Dos hijos.—Melilla.

D.ª Juana Segura Robles.—Ardales (Málaga).—A) Un hijo.— Melilla.

D.ª Julia Mercader Sáez.—Mazarrón (Murcia).—A).—Cartagena (Murcia).

D.ª Concepción Cortés Martínez.—Provisional de barrio de Santa Lucía (Murcia).—A) Veintiséis días.—Barrio de Santa Lucía, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Amparo Piñero Gómez.—Canteros-Cartagena (Murcia).—8,00. Dos trienios.—Barreros-Cuatro Santos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Emilia Mercader Sevilla.—El Retén (Murcia).—8,00. Tres trienios.—Barrio de San Antón, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Julia Ferrero Ferreras.—Casas del Puerto (Murcia).—3,50.—Los Barreros, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Josefa Cerezo García.—El Prado (Murcia).—6,00.—Jumilla (Murcia).

D.ª Luisa Jiménez de Cisneros Hernández.—Ocaña (Almería).—2,00. Oposición 1961.—Lorca (Murcia).

D.ª Irene González Gómez.—Condomina (Murcia).—2,00. Oposición 1963.—Lorca (Murcia).

D.ª Francisca Martínez Miguel.—Llano del Beal (Murcia).—A) Dos hijos. Tres meses.—Murcia.

D.ª Emilia Castillo Martínez.—El Raiguero (Murcia).—11,00.—Murcia.

D.ª Purificación Fernández-Marcote y Rivera.—La Algaida (Murcia).—8,00.—Murcia.

D.ª María Concepción Gil Ferrer. — Sagra (Alicante). — 6,50. — Puente Tocinos, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.

D.ª Jesusa Soto Quintas.—Puertollano (Ciudad Real).—A) Dos hijos.—Orense.

D.ª María Teresa Novoa Vázquez.—Casteligo (Orense).—A) Un hijo. Siete meses y veintitrés días.—Orense.

D.ª Emérita Domínguez González.—Ribadas (Orense).—A) Un hijo. Cinco meses.—Orense.

D.ª Josefa Martínez Sosa.—Puente Vega (Oviedo).—A) Un hijo. Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Lidia Villamil Fernández.—Grandas de Salime (Oviedo).—6,50.—Mieres (Oviedo).

D.ª María Pilar Ruiz Herrero.—San Pedro de Moarbes (Palencia).—A).—Baltanás (Palencia), Sección graduada.

D.ª Paulina San Martín Rojo.—Irún (Guipúzcoa).—2,00.—Dueñas (Palencia), Grupo escolar.

D.ª Ana María Díez Torío.—La Puebla de Valdavia (Palencia).—A) Un hijo. Un trienio.—Palencia.

D.ª María de la Encarnación Vargas González.—Colonia Rural-Puerto Rosario (Las Palmas).—A) Tres hijos.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Paula Docampo Ansias.—Rebordanes (Pontevedra).—A) Un hijo. Tres años y ocho meses.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María Luisa Araña del Toro.—Teseguite (Las Palmas).—8,50. Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Angelina Sánchez Quintana.—Playa de Mogán (Las Palmas). 6,00.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Matilde Hermida Boullosa.—Pardemarín (Pontevedra).—A) Dos hijos.—Cangas (Pontevedra), Agrupación escolar mixta.

D.ª María de los Angeles López Pena.—Cruzul (Lugo).—3,50.—Porriño (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Isabel Visitación Javier Terrón.—Camboño (La Coruña).—A) Tres hijos. Vigo (Pontevedra).

D.ª Pilar Luaces Valiña.—Vilar-Chantada (Lugo).—10,00. Cuatro trienios.—Teis, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

D.ª Ana María Castro Casabella.—Torroso-Mos (Pontevedra).—10,00. Cinco trienios.—Bouzas, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Colegio Nacional.

D.ª María Teresa Crego del Brío.—San Clemente de César (Pontevedra).—5,50.—Bembrive, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Agrupación escolar.

D.ª María del Rosario Quinteiro Núñez.—Provisional de Matamá (Pontevedra).—4,00.—Matamá, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Alicia Delfina Otero Mato.—Larna (Oviedo).—3,00.—Sárdoma, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Ernestina de los Angeles Pérez Casas.—Ferreras de Abajo (Zamora).—A) Tres hijos. Un año.—Salamanca.

D.ª María Varillas Pérez.—Casafranca (Salamanca).—A) Dos hijos.—Salamanca.

D.ª Esther Aurea de la Peña Pérez.—Puerto de Béjar (Salamanca).—A) Un hijo. Dos años, tres meses y veintiocho días.—Salamanca.

D.ª Teodora Hernández Moreno.—Las Cañas-Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).—23,00.—Garachico (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D.ª Rosalía del C. Arrocha Rodríguez.—Provisional de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—A) Un hijo.—Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

D.ª Rosa María Rodríguez Alvarez.—San José-Ravelo (Santa Cruz de Tenerife).—7,00.—Santa Cruz de Tenerife.

D.ª Filomena Rozana Chocomelí Lera.—La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).—5,00.—Santa Cruz de Tenerife.

D.ª Angeles Díaz Guanche.—Alojera (Santa Cruz de Tenerife).—4,50.—Valleseco, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

D.ª María Luz de la Riva Aguinaco.—Provisional de Torrelavega (Santander).—2,50.—Torrelavega (Santander).

D.ª Efigenia Cantalejos García.—Provisional de Navas de Oro (Segovia).—A) Dos hijos.—Navas de Oro (Segovia), Sección graduada.

D.ª Dionisia García Santamaría.—La Cuesta (Segovia).—A) Dos hijos. Cuatro meses y veintiséis días.—Segovia.

D.ª María del Carmen Pato de la Cruz.—Hoyo de Pinares (Avila). A) Un hijo. Cinco meses y catorce días.—Segovia.

D.ª Emilia Eudoxia Riol Escribano.—Guijasalbas (Segovia).—A) Un hijo.—Segovia.

D.ª Manuela Palomo Lisardo.—Aroche (Huelva).—7,00.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).

D.ª Amalia Pilar J. Escobar Bermejo.—Utrera (Sevilla).—A) Once meses.—La Algaba (Sevilla), Colegio Nacional «25 Años d[illegible] Paz».

D.ª María Teresa Ruiz Granja.—Torreperogil (Jaén).—A) Cuatro hijos.—Camas (Sevilla).

D.ª Victoria Gómez Franco.—La Viña-Algarinejo (Granada).—A) Dos hijos. Dos meses y veintidós días.—Camas (Sevilla).

D.ª Isabel Gómez Sánchez.—Las Paredejas (Córdoba).—4,50.—Carmona (Sevilla).

D.ª Vicenta Hernández Corvo.—Pozo Alcón (Jaén).—A).—Dos Hermanas (Sevilla).

D.ª María del Carmen Bravo Barallo.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—2,00.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Antonia Escalante Asuero.—El Tarajal (Córdoba).—A).—Osuna (Sevilla).

D.ª María Encarnación Sánchez García.—Jerez del Marquesado (Granada).—A) Cinco hijos.—Sevilla.

D.ª Eloísa Reglero Asensio.—Zuzones (Sevilla).—A) Dos hijos.—Sevilla.

D.ª María Luz Oliva Fernández.—Grimaldo (Cáceres).—A) Un hijo. Veintitrés días.—Sevilla.

D.ª Africa Buela Regueiro.—Almadén de la Plata (Sevilla).—A) Un hijo.—Sevilla.

D.ª María del Carmen Mendilivar.—Excedente de la provincia de Sevilla.—A).—Sevilla.

D.ª Carmen Prat Cebrián.—Provisional de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).—6,00. Dos trienios.—Sevilla.

D.ª María Dolores Martín Martínez.—Excedente de la provincia de Jaén.—6,00. Cuatro trienios.—Sevilla.

D.ª María Josefa Lázaro Martín.—Guajar Fondón (Granada).—5,00.—Sevilla.

D.ª Nieves Jesús García García.—Provisional de Sevilla.—4,00.—Sevilla.

D.ª Inmaculada Litón Muñoz.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—3,50.—Sevilla.

D.ª María de las Mercedes Bote Jiménez.—Provisional de Sevilla. 3,00.—Sevilla.

D.ª Magdalena Macías Márquez.—Provisional de Utrera (Sevilla). A) Un hijo.—Utrera (Sevilla).

D.ª María Teresa Acosta López.—Palacios de Salvatierra (Salamanca).—A).—Viso del Alcor (Sevilla), Colegio Nacional «Alcalde Ríos».

D.ª María Vicenta Velamazán de Pablo.—Rollamienta (Soria).—A).—Almazán (Soria), Agrupación escolar.

D.ª María de los Angeles Rodrigo Rivarés.—Villalba (Soria).—2,50.—Almazán (Soria), Unidad escolar.

D.ª María del Carmen López Martínez.—Excedente de la provincia de Almería.—A) Dos meses y veinticuatro días.—Alcanar (Tarragona), Sección graduada.

D.ª Ana María Mochales Ballestín.—Palma de Gandía (Valencia). A).—Amposta (Tarragona), vacante de Patronato Parroquial.

D.ª María de la Cinta Piñol Subirats.—Benisanet (Tarragona).—A) Dos hijos.—Mora la Nueva (Tarragona), Sección graduada.

D.ª Josefa Corbelle Trasancos.—Provisional de Barcelona.—B).—Tarragona.

D.ª Fe García Lucas.—Aceca (Toledo).—3,00.—Ajofrín (Toledo), Agrupación mixta «Jacinto Guerrero».

D.ª Pilar García Cano.—Provisional de Añover de Tajo (Toledo). A) Sin trienios.—Añover de Tajo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Conde de Mayalde».

D.ª Cecilia Guerrero Acebes.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—A) Dos hijos.—Mocejón (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D.ª Carmen Climent Alcalde.—Provisional de Sonseca (Toledo).

A) Un hijo.—Sonseca (Toledo), Agrupación escolar mixta «San Juan Evangelista».

D.ª María Angela Cánovas Abenoza.—Provisional de Alcira (Valencia).—A) Dos hijos. Diez meses y veinte días.—Alcira (Valencia).

D.ª Esperanza E. Rodríguez Calle.—Puig (Valencia).—A) Un hijo. Aldaya (Valencia), Unidad Grupo mixto.

D.ª Consuelo Rajadel Villanueva.—Casas Altas (Valencia).—A) Tres hijos.—Cuart de Poblet (Valencia), Unidad escolar.

D.ª María Cruz Diago Pastor.—Montán (Castellón).—A).—Cullera (Valencia).

D.ª Amparo Prats Gavaldá.—Provisional de Foyos (Valencia).—A).—Foyos (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D.ª Aracelia Juan García.—Monticheivo (Valencia).—2,50.—Gandía (Valencia).

D.ª Juana Concepción Segura Zafra.—Fuentelespino de Haro (Cuenca).—A) Dos hijos.—Játiva (Valencia).

D.ª Isabel Martín-Sacristán González.—Anna (Valencia).—A) Dos hijos.—Masamagrell (Valencia), Unidad Agrupación mixta.

D.ª Delia Pérez Saiz.—Provisional de Mogente (Valencia).—5,00. Mogente (Valencia), Unidad escolar.

D.ª María Ramis Roselló.—Guardamar (Valencia).—A) Un año y quince días.—Oliva (Valencia).

D.ª Lucía Vilches López.—Ossa de Montiel (Albacete).—A) Un hijo.—Valencia.

D.ª María Josefa Gómez Ferrández.—Villanueva del Rebollar (Teruel).—A) Dos meses y veintidós días.—Valencia.

D.ª Amparo Hernández Meliá.—Algemesí (Valencia).—A).—Valencia.

D.ª Carmen Gimeno Bríos.—Madrid.—B) Trece años y cinco meses.—Valencia.

D.ª María del Carmen Alvarez Merchán.—Castroponce (León).—6,00.—Alaejos (Valladolid), Agrupación escolar.

D.ª Virgilia Rodríguez Catón.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—A) Cinco hijos.—Valladolid.

D.ª Cleofé González Calvo.—Villanueva de la Peña (Santander). A) Dos hijos.—Valladolid.

D.ª Feliciana Carrasco Domínguez.—Villalba de los Alcores (Valladolid).—A) Dos años y un día.—Valladolid.

D.ª Beatriz Josefina Sanz Jiménez.—Goitana (Vizcaya).—A) Tres hijos.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

D.ª Avelina Ramos García.—Moreruela de Tábara (Zamora).—A) Tres hijos. Tres trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Carmen García de Prado.—Baracaldo (Vizcaya).—A) Tres hijos. Seis trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Felicitas F. González de la Rosa.—Sandín (Zamora).—A) Dos hijos. Un trienio.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María del Carmen Gutiérrez Gómez.—Santa Lucía (Vizcaya). A) Dos hijos. Dos trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Natividad Arenas García.—Zaldívar (Vizcaya).—5,00.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María del Carmen Blanco Burgos.—Quintanilla del Coco (Burgos).—4,50.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Alicia Pérez García. — Aranguren (Vizcaya). — 4,00. — Bilbao (Vizcaya).

D.ª Argentina de la Riva Sánchez.—Incedo (Santander).—3,50. Sin trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Encarnación J. García Sánchez.—Murélaga (Vizcaya). 3,50. Tres trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Purificación Nieto Tristán.—Antuñano (Burgos).—3,00. Un trienio.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Manuela Nieto Carbajo.—Manzanal del Barco (Zamora).—3,00. Dos trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Dorotea Núñez Delgado.—Busnela (Burgos).—2,00. Sin trienios.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Julia Isabel de Castro Juez.—Aspilza-Marquina (Vizcaya).—2,00. Un trienio.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Mercedes Rodríguez Piñán.—Valverde del Camino (Huelva).—A) Cinco hijos.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª María Visitación Muñoz Martín.—Gomezserracín (Segovia). A) Tres hijos. San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª María Amparo Nevado Gutiérrez.—Calahorra de Boedo (Palencia).—A).—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª Ana María Arranz Jiménez.—La Rinconada (Avila).—A) Dos hijos. Santurce Antiguo (Vizcaya).

D.ª Josefa Folgado Canseco.—Calzadilla de Tera (Zamora).—A) Cinco hijos.—Toro (Zamora), Unidad de Agrupación escolar.

D.ª Josefa Diego Gómez.—Ferreras de Abajo (Zamora).—A) Dos hijos.—Zamora.

D.ª Laura Marraco Soteras.—Talamantes (Zaragoza).—8,00.—Borja (Zaragoza).

D.ª Cruz María Oliván Tornil.—Aluenda (Zaragoza).—4,50.—Calatayud (Zaragoza).

D.ª Angela Gimeno Martínez.—Anciles (Huesca).—A) Un hijo.—Caspe (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª María de los Angeles Briz Júdez.—La Almolda (Zaragoza).—A) Tres hijos.—Zaragoza.

D.ª Inés Lores Sorribas.—Perarrúa (Huesca).—A) Un hijo.—Zaragoza.

D.ª María Luz Visus Pardo.—Excedente de la provincia de Huesca.—A) Un hijo.—Zaragoza.

D.ª Amada Terrado Collados.—Tornos (Teruel).—A) Un hijo.—Zaragoza.

D.ª Natividad Aparicio Marco.—La Puebla de Híjar (Teruel).—A) Un año, cinco meses y cinco días.—Zaragoza.

D.ª Piedad Angeles Allué Loriente.—Escuain (Huesca).—A) Un mes y tres días.—Zaragoza.

D.ª Asunción Facerías Buisán.—Barcelona.—10,00.—Zaragoza.

D.ª Araceli Moñux Soria.—Senet (Lérida).—6,00.—Santa Isabel, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza).

TURNO VOLUNTARIO

MAESTROS

D. Mariano Rodríguez Valle.—Osorno (Palencia).—111,334.—Salamanca.

D. Amaro González Suárez.—Los Barrios de Luna (León).—108,598.—León.

D. Bienvenido Emilio García Hernández.—Gargantilla (Cáceres).—108,429.—Madrid.

D. Jesús Olivé Urgell.—Rodoñá (Tarragona).—105,750.—Barcelona.

D. Manuel Alijarde Paricio. — Sagunto (Valencia). — 104,056.—Madrid.

D. Manuel Fernández Novoa.—Lavadores (Pontevedra).—102,376. Vigo (Pontevedra).

D. Juan Varela Peteiro.—Moreda (Lugo).—102,095.—La Coruña.

D. Javier Pallarés Giner.—Moncófar (Castellón).—101,327.—Valencia.

D. José García Angulo.—Los Gallardos (Almería).—100,962.—Almería.

D. Marcelo Jesús Balsa Gómez.—Aldeanueva de Ebro (Logroño).—100,860.—Soria.

D. Francisco B. Espí Gisbert.—Erilavall (Lérida).—100,314.—Valencia.

D. Nicasio García Sánchez.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).—100,313.—Salamanca.

D. Francisco López Escánez.—Llano de Don Antonio (Almería). 100,187.—Almería.

D. Guillermo Blaje Monge.—Castejón del Campo (Soria).—100,055.—Zaragoza.

D. José María Rodríguez Rivera.—Bazar (Lugo).—99,493.—Lugo.

D. Adolfo Antonio Díaz Teruel.—Cobatillas (Murcia).—99,327.—Murcia.

D. Alfonso Legido Pascual. — Saa (Orense). — 98,320. Número R. P. 14.227.—Orense.

D. Manuel González Guede.—Brandín (Orense).—98,320.—Número R. P. 18.088.—Orense.

D. Emilio Sánchez Villanueva.—Los Pontones-Mieres (Oviedo). 98,130.—Oviedo.

D. Andrés Varela Blanco.—Santa Eufemia (Lugo).—97,772.—La Coruña.

D. Luis Alguacil Montis.—Inca (Baleares).—97,272.—Palma (Baleares).

D. Eustaquio Abella Rodríguez.—La Portela (Orense).—97,225.—Madrid.

D. Enrique González Payán.—Melilla.—96,119.—Barcelona.

D. Jesús Manuel Sánchez Prieto.—Riomalo de Abajo (Cáceres). 95,732.—Madrid.

D. José Miguel Sánchez Grande.—Almenara de Tormes (Salamanca).—92,758.—Salamanca.

D. Victoriano Martín Matías.—Placencia de las Armas (Guipúzcoa).—92,729.—Salamanca.

D. José Martínez Martínez.—Marruecos.—92,335.—Murcia. No consume plaza.

D. Victoriano Fernández Ascarza.—Excedente de la provincia de Guipúzcoa.—90,299.—San Sebastián (Guipúzcoa).

D. Juan Manuel Soria Soria.—Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). 87,066.—Calatayud (Zaragoza).

D. Manuel Frade Gallego.—Provisional de La Coruña.—86,708.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

D. Alvito Fernández de la Peña.—Bouzoá (Lugo).—85,522.—Madrid.

D. Joaquín Quijada Alcázar.—Marruecos.—84,975.—Murcia. No consume plaza.

D. Francisco Ugedo Civil. — Canals (Valencia). — 84,878. — Valencia.

D. Carmelo Martínez Díaz.—Dalías (Almería).—83,475.—Cañada de San Urbano, Ayuntamiento de Almería (Almería), Sección graduada «San Indalecio».

D. Delfín Moarad Tejedor.—Castelserás (Teruel).—82,465.—Zaragoza.

D. José Pinto Ortiz.—Rafelbuñol (Valencia).—81,713.—Valencia.

D. Manuel Lagares Domínguez. — Cala (Huelva). — 81,250. — Sevilla.

D. Regino Alvarez Alonso.—Ponferrada (León).—81,248.—Valladolid.

D. Enrique Cañardó Laín. — Villena (Alicante). — 81,062. — Alicante.

D. Isidoro de Anta Ramos.—Coreses (Zamora).—80,665.—Zamora.

D. José D. Vicente Coll.—Vinaceite (Teruel).—80,465.—Zaragoza.

D. Damián Navarro Cano.—San Antonio (Valencia).—80,392.—Utiel (Valencia), Unidad escolar.

D. Ramón Gómez Bosch.—Muchamiel (Alicante).—80,072. Número R. P. 13.540.—Alicante.

D. Lorenzo Poza Martín.—Premiá de Mar (Barcelona).—80,72. Número R. P. 14.413.—Barcelona.

D. José Rodríguez Hita.—Maracena (Granada).—80,072.—Número R. P. 14.847.—Granada.

D. Francisco Cosín Benavent.—Sueca (Valencia).—80,070.—Valencia.

D. Rafael Angulo Saldaña.—Madrid, Patronato.—79,877.—Madrid.

D. Camilo Burón González.—Cabañas de la Dornilla (León).—79,570.—Ponferrada (León).

D. Gumersindo Outeiriño Ferreiro.—Taboadela (Orense).—79,493. Orense.

D. Marcos José Toledo Jiménez.—Tarazona (Zaragoza).—79,453. Zaragoza.

D. Doroteo Ricardo Andrés Júlvez.—María de Huerva (Zaragoza).—79,279.—Zaragoza.

D. Angel Lázaro Vicente.—Oseja (Zaragoza).—78,971.—Zaragoza.

D. Pedro Amezcua Soto.—Vega del Guadalhorce (Málaga).—78,453.—Málaga.

D. Antonio García Alcázar.—Aljucer (Murcia).—78,373.—Murcia.

D. Bernardo García Sáenz.—Amorebieta (Vizcaya).—78,172.—Logroño.

D. Fidel Gómez Mora.—Los Montesinos (Alicante).—77,991.—Alicante.

D. Leopoldo Valverde Rodríguez.—Ugíjar (Granada).—77,933.—Granada.

D. José Muñoz Román.—Villanueva del Arzobispo (Jaén).—77,914.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Fuensanta».

D. Jesús Saludes Artigas.—Sástago (Zaragoza).—77,736.—Zaragoza.

D. Pedro Salvador Adradas Ibáñez.—Ateca (Zaragoza).—77,453. Zaragoza.

D. César Alvarez Novás.—Provisional de Chenlo (Pontevedra).—77,217.—Cabral, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Unitaria número 2.

D. José Astray Ramos.—Vilabella-Meidelo (La Coruña).—77,198. Puentes de García Rodríguez (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D. Recaredo López Simón.—Albalat dels Sorells (Valencia).—77,182.—Valencia.

D. Teófilo Gabriel Nombela.—Novés (Toledo).—77,173.—Madrid.

D. Gregorio González García.—Lanzarote (Las Palmas).—77,137. Las Palmas de Gran Canaria.

D. Eleuterio Rodríguez Amigo.—Villarreal (Castellón).—77,016.—Madrid.

D. Antonio Vílchez Ruiz.—Ogíjares (Granada).—76,722.—Granada.

D. Pedro Posadilla Paniagua. — Villamañán (León). — 76,680.—Armunia-Barrio Canseco (León), Unitaria número 3.

D. Pedro G. Fernández García.—Bembibre (León).—76,661.—Ponferrada (León).

D. Ricardo Penín Garrido.—Cambeo (Orense).—76,453.—Orense.

D. Prudencio Vallina Santianes.—San Fernando (Cádiz).—76,377. Madrid.

D. Juan Ferrer Cases.—Manresa (Barcelona).—76,333.—Tarrasa (Barcelona).

D. Bernardino Nafría de Gregorio.—Torrejón de Ardoz (Madrid).—76,173.—Madrid.

D. Maximiliano Rodríguez Conejero.—Los Dolores (Murcia).—75,809.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. Isidoro González Trancón.—Santas Martas (León).—75,570.—Zaragoza.

D. Antonio Sánchez Martín.—Aroche (Huelva).—75,493.—Madrid.

D. Cirilo Merinero Palomares.—San Rafael (Segovia).—75,453. Número R. P. 21.985.—Segovia.

D. Félix Salvador Aldea.—Carrascal (Zamora).—75,453. Número R. P. 22.775.—Zamora.

D. Luis Costa Hernández.—Calasparra (Murcia).—75,250. Número R. P. 24.211.—Murcia.

D. José Hernández Martínez.—Campos del Río (Murcia).—75,250. Número R. P. 25.040.—Murcia.

D. Carmelo Cutillas Albadalejo.—Yeste (Albacete).—74,983.—Barreros-Cuatro Santos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. Félix Pomar Martes.—Sangarrén (Huesca).—74,785.—Santa Isabel, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Sección graduada «G. Fatas».

D. Antonio Roldán García. — Albánchez (Almería). — 74,785. — Huércal de Almería (Almería), Sección graduada.

D. José Antonio Campuzano López.—Jijona (Alicante).—74,771. Madrid.

D. Elías Martín Martín.—Campillos (Málaga).—74,552.—Málaga.

D. Alfredo Pipaón Crespo.—Santurce (Vizcaya).—74,535.—Vitoria (Alava), vacante de Patronato.

D. Eugenio Magallón Montaña.—Rabanera del Pinar (Burgos). 74,453. Número R. P. 19.504.—Burgos.

D. Antonio Rosales de la Torre.—Quentar (Granada).—74,453. Número R. P. 22.290.—Granada.

D. Carlos Alvarez López.—Untes (Orense).—74,453. Número R. P. 22.917.—Orense.

D. Ramón Ferro Fernández.—Piñeira (Lugo).—74.453.—Número R. P. 23.078.—Monforte (Lugo).

D. José Sanz Perelló. — Montuiri (Baleares). — 74,453. — Número R. P. 24.473.—Palma (Baleares).

D. Ramón Sánchez Díaz.—Corujo (Pontevedra).—74,370.—Vigo (Pontevedra).

D. Agustín González Delgado. — Madrid, Patronato. — 74,303. — Madrid.

D. Santiago Navarro Sánchez.—La Hoya-Elche (Alicante).—74,295.—Alicante.

D. Eugenio Andrés Vallejo.—Belltall (Tarragona).—74,287.—Barcelona.

D. Quirino Bores Cuesta.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), provisional.—74,285.—Boiro (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D. Maximino Sanz Pérez.—Excedencia activa.—74,134.—Madrid. No consume plaza.

D. Agustín Sandoval Mulleras.—Villarrobledo (Albacete).—73,902. Madrid.

D. José Moncó López.—Montesclaros (Toledo).—73,752.—Madrid.

D. Luis Inglán Casamayor. — Loporzano (Huesca). — 73,852. — Huesca.

D. Francisco Vallejo Orive.—Herrera (Vizcaya).—73,815.—Bilbao (Vizcaya).

D. Juan Vidal Martínez.—Ares (La Coruña).—73,202.—Santa Cruz de Tenerife.

D. Antonio Calles Pérez. — Villaralbo (Zamora). — 72,453. — Zamora.

D. José María Sancho Forcén.—Provisional de Zaragoza.—71,942. Santa Isabel, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Unitaria «J. P. Bonet».

D. Eugenio Rubio Perdido.—Buenache de Alarcón (Cuenca).—71,890.—Alicante.

D. Manuel Somozas Gigante.—Miguelturra (Ciudad Real).—71,042.—Murcia.

D. Fernando Rivero Rivero.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—70,373.—Sevilla.

D. Manuel Montserrat Carcasona.—Monistrol de Montserrat (Barcelona).—69,856.—Barcelona.

D. Rafael Artigot Valero. — Alginet (Valencia). — 69,173. — Valencia.

D. Cándido de Martín Lorrio.—Almalúez (Soria).—68,790.—Garrapinillos, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. José Fernández Jiménez.—San Sebastián de la Gomera (Tenerife).—68,673.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).

D. Alfonso González Torres.—La Roca del Vallés (Barcelona).—68,618.—Valencia.

D. Anastasio Maján Maján.—Madrid, Patronato.—68,613.—Madrid. No consume plaza.

D. Emerio Casabó Ruhí.—Rupiá (Gerona).—67,850.—Gerona.

D. Juan Infantes Zurita.—Alozaina (Málaga).—67,348.—Málaga.

D. Juan Camarero Pachá.—Siruela (Badajoz).—67,090.—Madrid.

D. Juan Manuel García Sánchez.—Puertollano (Ciudad Real).—66,850. Número R. P. 25.162.—Madrid.

D. Adrián García Gil.—Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).—66,850. Número R. P. 25.952.—Madrid.

D. Ramón Aguilar Solana.—Bienservida (Albacete).—66,850. Número R. P. 26.008.—Valencia.

D. Francisco González López.—Fasnia (Tenerife).—66,850. Número R. P. 26.068.—Santa Cruz de Tenerife.

D. Primitivo Buencuerpo Gómez.—Badajoz.—66,845.—Majadahonda (Madrid), Agrupación mixta.

D. Luis Llurba Clavaguera.—Riudoms (Tarragona).—66,754.—Barcelona.

D. Francisco Casany San Román.—Villalonga (Valencia).—66,341.—Silla (Valencia), Unidad Grupo mixto.

D. Tomás Gozalo Sanz.—Madrid, Patronato.—66,390.—Madrid. No consume plaza.

D. Manuel Martín Sánchez.—Zafra (Badajoz).—66,173.—Zafra (Badajoz), Colegio Nacional.

D. Antonio Rodrigo Martínez.—Madrid, Patronato.—66,100.—Madrid. No consume plaza.

D. Anastasio Viejo Luciáñez.—Bernuy de Porreros (Segovia).—66,090. Número R. P. 24.551.—Segovia.

D. José Gallego López-Palomo.—Madrid, Patronato.—66,007.—Madrid. No consume plaza.

D. Juan Antonio Cebrián Megías.—Era-Alta (Murcia).—66,007. Número R. P. 30.696.—Murcia.

D. Severiano Martín Fernández.—Madrid, Patronato.—66,007. Número R. P. 31.503.—Madrid. No consume plaza.

D. Julio Dorado Hernández.—Madrid, Patronato.—65,835.—Madrid. No consume plaza.

D. Isidro Gómez García.—Medina Sidonia (Cádiz).—65,726.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato del Campo de Gibraltar.

D. Julián de la Cierva Viudes.—Madrid, Patronato.—65,505.—Madrid. No consume plaza.

D. Pedro Gómez Martínez.—Encinarejo de los Frailes (Córdoba).—65,409.—Colmenar Viejo (Madrid), Grupo escolar «Carlos Martín Alvarez».

D. Eduardo Domínguez Asensio.—Nerva (Huelva).—65,090.—Sevilla.

D. Manuel Parada Corselas.—Navarredondilla (Avila).—65,035.—Madrid.

D. Enrique Jofre Palé.—Viladeséns (Gerona).—64,861.—Gerona.

D. Manuel Blázquez Bódalo.—Casas de Benítez (Cuenca).—64,767.—Albacete.

D. Manuel Monsalve Rodríguez.—Aznalcázar (Sevilla).—64,505.—Sevilla.

D. Anselmo Sánchez Gómez de las Heras.—Carriches (Toledo).—64,280.—Madrid.

D. Agustín Eisman Pérez.—Arquillos (Jaén).—64,275. Número R. P. 24.796.—La Zubia (Granada), Agrupación mixta «El Empedrado».

D. Juan Ramos Vicente.—Villaflores (Salamanca).—64,275. Número R. P. 26.736.—Coya, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Sección graduada «Eijo Garay».

D. Licinio González García.—Saldaña (Palencia).—64,167.—Madrid.

D. Enrique Horacio Ramos Perea.—Melilla.—63,960.—Málaga.

D. Baldomero Bethencourt Francés.—Excedente de la provincia de Las Palmas.—63,888.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. Angel Fernández Gutiérrez.—Salcedo (Pontevedra).—63,740. Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 2.

D. Darío Vidal Fidalgo.—Las Ledas (Tenerife).—63,519.—Madrid.

D. Manuel León Arroyo.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real). 63,478.—Barcelona.

D. Ricardo Reyero de la Riva.—Madrid, Patronato.—63,090. Número R. P. 24.223.—Madrid. No consume plaza.

D. Manuel Pital Bugallo.—Madrid, Patronato.—63,090. Número R. P. 26.544.—Madrid. No consume plaza.

D. Saturnino Redondo Santos.—Portugalete (Vizcaya).—62,950. Bilbao.

D. Lorenzo Sandoval Pérez.—Arucas (Las Palmas).—62,790.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. Pablo Rubio Gómez.—Valle de Santa Ana (Badajoz).—62,588. Utrera (Sevilla).

D. Moisés Arribas y Arribas.—Villaverde (Madrid).—62,565.—Madrid. No consume plaza.

D. Antonio del Olmo Rodríguez.—Miravalles (Vizcaya).—62,541. Bilbao.

D. Alfredo García Lafont.—Borriol (Castellón).—62,533.—Castellón.

D. Constantino Sánchez Martín.—Soto del Real (Madrid).—62,286.—Madrid.

D. José María Moro Fernández.—Marcenado-Siero (Oviedo).—62,277.—Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Agrupación escolar.

D. Angel Izquierdo Noharro.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—62,197. Número R. P. 31.949.—Madrid.

D. Nicomedes Gerardo Heredia Mayo.—Atienza (Guadalajara). 62.197. Número R. P. 32.727.—Madrid.

D. Abdón Ramiro Escobar.—Torre de Santa María (Cáceres).—61,975.—Sevilla.

D. Javier Alfonso Serrano.—Madrid, Patronato.—61.892.—Madrid. No consume plaza.

D. Crescente Casado Rodríguez.—Madrid, antes Patronato.—61,850.—Madrid. No consume plaza.

D. Lucas Pérez Velázquez.—Valdepeñas (Ciudad Real).—61,765. Sevilla.

D. Alfonso Orduña Barba.—Callús (Barcelona).—61,717.—Barcelona.

D. Avelino Riesco González.—Campo de Criptana (Ciudad Real). 61,479.—Madrid.

D. Eugenio Ballano del Amo.—Cuevas de Agreda (Soria).—61,479. Torrente (Valencia).

D. Vicente Alonso de las Heras.—Madrid, régimen especial.—61,430.—Madrid. No consume plaza.

D. José Olivares Ramírez.—Pinarejo (Cuenca).—61,197.—Benetúser (Valencia), Grupo mixto.

D. Quintín Abad Pérez.—San Vicénte de Castellet (Barcelona). 61,090.—Barcelona.

D. Angel Canales Mateos.—Brozas (Cáceres).—60,920.—Madrid.

D. Justiniano Rubio Melcón.—Barcelona, Patronato.—60,745.—Barcelona.

D. Sebastián Arias Gascón.—Villaseco de los Reyes (Salamanca).—60,727.—San Sebastián.

D. Manuel Fernández Iglesias.—Pazó (Orense).—60,620.—Barcelona.

D. Antonio Hurtado Gutiérrez.—Bilbao, Patronato. — 60,530.—Bilbao.—No consume plaza.

D. Victorino Pérez López.—Morón de la Frontera (Sevilla).—60,505.—Madrid.

D. Andrés Delgado Lillo.—Abenojar (Ciudad Real).—60,476.—Ciudad Real.

D. José Artero Pallarés.—San Ildefonso (Segovia).—60,460.—Segovia.

D. Benjamín Mallo González.—Provisional de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—60,341.—Madrid.

D. Alfonso Domínguez Llofríu.—Sisante (Cuenca).—60,286.—Chirivella (Valencia).—Unidad escolar.

D. Julián Miñana Tortosa.—Madrid, Patronato.—60,210.—Madrid.—No consume plaza.

D. Esteban Bech y Cursí.—Barcelona.—60,173.—Barcelona.

D. Pedro López Gorena.—Espinal (Navarra). — 60,094. — Santa Cruz de Tenerife.

D. Francisco Peligero Domingo.—Provisional de Madrid.—60,045. Madrid.

D. Antonio Extramiana Apellániz. — Cizúlquil (Guipúzcoa). — 60,007. Número R. P. 29.331.—Vitoria.

D. César Desviat Granados.—Las Mesas (Cuenca).—60,007. Número R. P. 30.972.—Madrid.

D. Timoteo de la Fuente Gallego.—San Lorenzo del Escorial (Madrid).—59,956.—Madrid.

D. Salustiano Arias Cuerco.—Otero de Esparpizo (León).—59,887. Astorga (León), «Blanco Cela».

D. José González Ruiz.—Icod de los Vinos, Patronato.—59,792. Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada).

D. Miguel Olaiz de la Peña.—Sondica (Vizcaya).—59.680.—Bilbao.

D. Pedro Liébana Angeles.—Jaén.—59,493.—Madrid. No consume plaza.

D. Gonzalo Pardellas Puga.—Jobre (Coruña).—59,258.—Campañó (Pontevedra).—Unitaria.

D. Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro.—Alcira (Valencia). — 59,173.—Número R. P. 18.380.—Cuart de Poblet (Valencia).

D. Juan José Moreno López.—Leganés (Madrid).—59,173. Número R. P., 18.403.—Vicálvaro, Ayuntamiento de Madrid, Unidad escolar.

D. José Alvarez Torres.—Sorga (Orense).—59,173. Número R. P. 22.186.—Celanova (Orense), Sección niños.

D. Antonio Fernández Cortijo.—San Ildefonso (Segovia).—59,090. Número R. P. 26.334.—Segovia.

D. Juan Rodríguez Rodríguez.—Albaladejo (Ciudad Real). — 59,090. Número R. P. 25.945.—Ciudad Real.

D. Manuel Gutiérrez Morán.—San Asensio (Logroño).—59,090. Número R. P. 27.995.—Madrid.

D. José Joaquín Pazos Perira.—Orihuela (Alicante).—59,007.—Murcia, vacante Patronato.

D. Demetrio Lázaro Pellicer.—Ojos Negros (Teruel).—59,007. Número R. P. 33.583.—Madrid.

D. Eduardo Badillo Mora.—Collado de Contreras (Avila).—58,671. Madrid.

D. Francisco Bayá Mas.—Son Sardina (Baleares).—58,543.—Palma de Mallorca (Baleares).

D. Santiago Domínguez Alvés.—Nerja (Málaga).—58,535.—Madrid.

D. José Manuel Jiménez Ardoy.—Alcobendas (Madrid).—58,201. Madrid.

D. Luis Rufino Villa.—San Pedro (Albacete).—58.090.—Albacete.

D. Baldomero Timón González.—Valverde de la Vera (Cáceres). 58,007. Número R. P. 28.852.—Villanueva de la Vera (Cáceres), Sección graduada.

D. Jesús Sola López.—Marcilla (Navarra).—58,007. Número R. P. 29.026.—Madrid.

D. José Alvarez Sánchez.—Guimarán (Oviedo).—58.007. Número R. P. 31.150.—Grado (Oviedo), Agrupación escolar.

D. José Mari Roig.—Isona (Lérida).—58,007. Número R. P. 32.696. Barcelona.

D. Honorato Blanco Cabezas.—S. Félix de las Lavanderas (León). 58.00.—Astorga (León), Unidad escolar.

D. Sebastián Martínez Andreo.—Madrid, Patronato.—57,908.—Madrid. No consume plaza.

D. Bernabé de Pedro Martínez.—Madrid.—57,810.—Madrid. No consume plaza.

D. Ignacio V. Gómez Alonso.—Olocán (Valencia).—57,790.—Benetúser (Valencia), Unidad grupo mixto.

D. José León Mohedano.—Madrid, Patronato.—57,725.—Madrid. No consume plaza.

D. Manuel Valverde García.—Villanueva de la Serena (Badajoz).—57.602.—Madrid.

D. Felipe Yábar Sainz.—Vitoria.—57,601.—Vitoria. No consume plaza.

D. Ventura Pascual Barrio.—Olombrada (Segovia).—57,454.—Segovia.

D. Emilio Pedregal Laria.—León, Patronato.—57.185.—Madrid.

D. Marciano Zarallo Requejo.—Burguillos del Cerro (Badajoz). 57,173.—Zafra (Badajoz), Unidad Colegio Nacional.

D. Alejandro Sánchez Palomo Vaquerizo.—Erustes (Toledo).—57.116.—Madrid.

D. Hilario Caballero Santos.—Madrid, Patronato.—57,090. Número R. P. 14.262.—Madrid. No consume plaza.

D. Antonio Avalos Rebollo.—El Puerto (Las Palmas).—57,090. Número R. P. 26.290.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. Gerardo Cañigral Che.—Yátova (Valencia).—57,090. Número R. P. 27.280.—Sedavia (Valencia).

D. Marciano Sánchez Martínez.—Plasencia (Cáceres). — 57,090. Número R. P. 27.639.—Madrid.

D. Simón Romanillos Blanco. — Madrid, Patronato.—57,082.—Madrid. No consume plaza.

D. Luis Pina Raigal.—Santo Angel (Murcia).—57,007.—Barrio de San Benito (Murcia), Unitaria niños.

D. Francisco Mir García.—Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).—56.792.—Barcelona.

D. Ramón Trepat Tribó.—Balaguer (Lérida).—56,790. — Barcelona.

D. Manuel Rubias Fernández. — Aranjuez (Madrid). — 56,478.—Madrid.

D. Joaquín Cano Cano.—Madrid, Patronato.—56,470.—Madrid. No consume plaza.

D. Juan José Esteve Bañón.—Caudete (Albacete).—56,090.—Albacete.

D. Claudio E. Escamilla Capella. — Landete (Cuenca). — 56,007. Número R. P. 31.061.—Cuart de Poblet (Valencia).

D. José Coves Bonmatí.—Aspe (Alicante), Patronato.—56,007. Número R. P. 32.598.—Aspe (Alicante).

D. Felipe Saavedra Montesinos.—Provisional de Melilla.—55,568. Melilla.

D. Antonio Navarro Laso.—Provisional de Casablanca (Pontevedra).—55,404.—Teis, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

D. Francisco Bueno Bootello.—Tetuán (Marruecos).—55,178.—Sevilla. No consume plaza.

D. Emiliano Jiménez Ruiz.—Barcelona, Patronato. — 55,173.—Barcelona.—No consume plaza.

D. Miguel Pérez Saiz.—Villarejo de Salvanés (Madrid).—55,136. Madrid.

D. Domingo Blasco Besó.—Barcelona, Patronato.—55,125.—Barcelona.

D. Mariano González Díez.—Turégano (Segovia).—55,090. Número R. P. 25.514.—Madrid.

D. Antonio Cardona Sala.—San Antonio Abad (Baleares).—55,090. Número R. P. 26.697.—San Antonio Abad (Baleares), Sección graduada.

D. José Aranda Duró.—Jaén.—54,910.—Jaén. No consume plaza.

D. Juan García Aguilar.—Crevillente (Alicante). — 54,782. — La Zubia (Granada). Unidad Agrupación mixta.

D. Cayetano Hoya Medina.—Córdoba.—54,762.—Sevilla.

D. Rogelio Noguera Gil.—Abanilla (Murcia).—54,325.—Torreagüera (Murcia).

D. Joaquín C. Vea Gimeno.—Peñalva (Castellón).—54.292.—Segorbe (Castellón), Unidad escolar Colegio Nacional.

D. Blas Caño Jiménez.—Beas de Segura (Jaén).—54,007.—Madrid.

D. Antonio López Medina.—Provisional de Jaén.—53,833.—Jaén.

D. Joaquín Morales Herrerías. — Madrid, Patronato.—53,792.—Madrid. No consume plaza.

D. Juan Busquets Tort.—Barcelona, Patronato.—53,743.—Barcelona. No consume plaza.

D. Matías Martínez Martín.—Madrid, Patronato.—53,367.—Madrid. No consume plaza.

D. Felipe Olazán Olabuena.—Sondica (Vizcaya).—53,107.—Bilbao.

D. José María Rodríguez Coira.—Pígara (Lugo).—53,090.—Madrid.

D. Luis Pujalrás Canals.—Madrid, Patronato.—53,051.—Madrid. No consume plaza.

D. Hipólito Martín González.—San Cristóbal de la Vega (Segovia).—53,007.—Madrid.

D. Acisclo Largo Jiménez.—Madrid, Patronato.—52,977.—Madrid. No consume plaza.

D. Fernando Avila Rodríguez.—Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).—52,970.—Santa Cruz de Tenerife.

D. Francisco Torres Moral.—Martos (Jaén), Patronato.—52,967. Martos (Jaén). No consume plaza.

D. Julián Roquer Ruiz.—Santa María de Lezama (Vizcaya).—52,842.—Bilbao.

D. Amadeo Reula Montaner.—Pobla de Claramunt (Barcelona).—52,790.—Barcelona.

D. Isidoro Iturbe Pangua.—Munguía (Vizcaya).—52,778. Número R. P. 10.547.—Bilbao.

D. Ignacio Arenaza Pagalday.—Ventanes de Mungía (Vizcaya). 52,778.—Número R. P. 10.588.—Bilbao. No consume plaza.

D. Mario Imizcoa Goñi.—Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).—52,762.—Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D. Nicolás Labat Calleja.—Herrera (Guipúzcoa).—52,754. Número R. P. 11.988.—Villabona (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Emilio García Amo.—Huérmeces (Burgos).—52,754. Número R. P. 15.483.—Bilbao.

D. Francisco Abásolo Rodríguez.—Carabaña (Madrid).—52,754. Número R. P. 14.887.—Madrid.

D. Abel Matilla Castro.—Avilés (Oviedo), Patronato.—52,632.—Avilés (Oviedo).

D. Félix de Pedraza Estévez.—Pepino (Toledo).—52,515.—Talavera de la Reina (Toledo).

D. Juan Cano Pardo.—Madrid, Patronato.—52,392.—Madrid.

D. Pedro Gómez Españada.—Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).—52,295.—Sevilla.

D. Alfredo Casala Villarraso.—La Solana (Ciudad Real).—52,175. Madrid.

D. Luis Martínez Baranda.—Espinosa de los Monteros (Burgos).—52,007.—Bilbao.

D. José María Grau Serrano.—Chella (Valencia).—52,936.—Sueca (Valencia).

D. Emilio Martínez Sánchez.—Villanueva de las Torres (Granada).—51,924.—Peligros (Granada). Unitaria.

D. Antonio Aira Gallego.—La Guardia (Pontevedra).—51,588.—La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D. José Flores Casado.—Los Santos (Salamanca).—51,586.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Antonio Beceta de la Torre.—Alfoz (Lugo).—51,505.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Colegio Nacional.

D. Fidel Fernández Patiño.—Madrid.—51,373.—Madrid. No consume plaza.

D. Jesús Martínez González.—Madrid.—51,350.—Madrid, No consume plaza.

D. Felicito Manzanares Pérez.—Provisional de Madrid.—51,317. Madrid.

D. Leopoldo Maldonado Marcos.—Madrid, Patronato.—51,237.—Madrid. No consume plaza.

D. Antonio Honorio García Yagüe.—Mejorada del Campo (Madrid).—51,177.—Madrid.

D. Adolfo Gadea Fernández. — Manises (Valencia). — 51,173. — Cuart de Poblet (Valencia), Unidad escolar.

D. Jaime Guallar Lostao.—Madrid, Patronato.—51,095.—Madrid.

D. Restituto Escobar Lemos.—Ventosela, Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).—51,090. Número R. P. 25.826.—Sárdoma, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

D. Miguel Castells Soler.—Santa María Palautordera (Barcelona).—51,090. Número R. P. 25.936.—Barcelona.

D. Mariano Gómez Fernández.—Ardón (León).—51,080. — Madrid.

D. Juan Sañudo Gómez.—La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa (Santander).—50,796.—Los Angeles (Alicante), Unitaria.

D. Jacinto Nicoláu Pons, coll de'n Rabassa (Baleares).—50,792. Número R. P. 15.078.—Palma de Mallorca (Baleares).

D. José Mayoral Márquez.—Sevilla.—50,792. Número R. P. 16.053. Sevilla.

D. Ezequiel Jané Olivé.—Esplugas de Llobregat (Barcelona).—50,790. Número R. P. 13.845.—Barcelona.

D. José González Martínez.—Madrid, Patronato.—50,790. Número R. P. 14.690.—Madrid. No consume plaza.

D. Manuel Vega Huertas.—Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo (León).—50,783.—Astorga (León). Unidad escolar.

D. Francisco Grañados Ruiz.—Villaviciosa de Odón (Madrid).—50,766.—Madrid.

D. Gregorio Alonso Pascual.—Sierrapando (Santander).—50,754. Torrelavega (Santander).

D. Juan Vía Canals.—Barcelona, Patronato.—50,696.—Barcelona.

D. Leopoldo Fortea Gómez.—San Blas (Teruel).—50,527.—Teruel.

D. Manuel Pérez Rey.—Lantaño (Pontevedra).—50,468.—Santa María del Puerto, Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), Unitaria.

D. Heraclio Pacheco Hernández.—Casatejada (Cáceres).—50,173. Madrid.

D. Andrés Trujillo de la Cruz.—Villafranca de los Barros (Badajoz).—50,173. Número R. P. 23.331.—Badajoz.

D. Aurelio Montes Aceña.—Almadenejos (Ciudad Real).—50,167. Madrid.

D. Emilio Garcés García.—Cervera del Río (Logroño).—50,090.—Aranjuez (Madrid).

D. Enrique Díez Menéndez.—Hinojedo (Santander).—50,007.—Torrelavega (Santander).

D. Salustiano Madriles Cases.—Santa María de Moncada (Barcelona).—49,946.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D. Juan Antonio Jarque Domingo.—Villahermosa del Campo (Teruel).—49,841.—Teruel.

D. Antonio Borges Cordero.—Alajeró (Santa Cruz de Tenerife). 49,671. Número R. P. 33,944.—Barriada García Escámez (Santa Cruz de Tenerife).

D. Antonio Alfaro Mediano.—Valcarca (Huesca).—49,671. Número R. P., 36.245.—Huesca.

D. Félix Martín Gonzalo.—Munébrega (Zaragoza).—49,671. Número R. P. 36.118.—Barcelona.

D. Félix Arteaga Bernal.—Alajar (Huelva).—49,268.—Sevilla.

D. Emilio Argüello González.—Ambasaguas de Cureño (León). 49,214.—La Robla (León), Unidad escolar.

D. Claudio Lerena Manzanares.—Baracaldo (Vizcaya).—49,171.—Bilbao.

D. Antonio Delgado López.—Cervia de Ter (Gerona).—49,090. Número R. P. 17.920.—Salt (Gerona), Sección graduada.

D. Isidro Mielgo Rodríguez.—Barrientos (León).—49.090. Número R. P. 26.083.—Astorga (León).

D. Francisco Arquero Soria.—Madrid, Patronato.—49,051.—Madrid. No consume plaza.

D. Juan Carmona Orellana.—Castell de Ferro (Granada).—49,048.—Santafé (Granada).

D. Ignacio Bernabé Peña Vicente.—Carpio de Azaba (Salamanca).—49.007.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Casto García Domínguez.—Sigüenza (Guadalajara).—48,839. Alcalá de Henares (Madrid).

D. José Moledo Castro.—Bullaso (Oviedo).—48,818.—Tineo (Oviedo), Agrupación escolar.

D. Alicio Rodríguez González.—Andújar (Jaén).—48,790.—Barcelona.

D. Teodoro Gonzalo de Vera. — Luceni (Zaragoza). — 48,788.—Tauste (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. José Báez Potente.—Sevilla.—48,725. — Sevilla. No consume plaza.

D. Herminio Prieto Calvo.—Bilbao.—48.541.—Madrid.

D. José Fernández de San Mamed Hermo.—Puerto del Son (Coruña).—48,415.—Madrid. No consume plaza.

D. Víctor Sanz Nadal.—Getafe (Madrid).—48,173.—Madrid.

D. Daniel Amigo Rodríguez.—Puente del Boeza (Otero).—48,007. Número R. P. 30.886.—Torrente (Valencia).

D. Iluminado Escudero Valera.—Ribera de la Polvorosa.—48,007. Número R. P. 30.973.—Madrid.

D. Alejandro Esteban Carrillo.—Yuncler (Toledo).—48,007. Número R. P. 32.700.—Madrid.

D. Miguel Savall Gassó.—Reus (Tarragona).—48,007. Número R. P. 33.864.—Riudoms (Tarragona), Sección graduada.

D. Máximo Gonzalo Ballesteros.—Almazán, Patronato.—47,991. Madrid.

D. Cristóbal García Palop.—Enguera (Valencia).—47,835.—Horno de Alcedo (Valencia). Unitaria.

D. Juan Rodríguez Hervás.—Bélmez de la Moraleda (Jaén).—47,754.—Jaén.

D. Juan Herráez Fernández.—Madrona (Segovia).—47,521.—Segovia.

D. Angel Moracho Alava.—Bilbao, Patronato.—47,477.—Bilbao. No consume plaza.

D. Eliseo Ruiz Escobar.—Parla (Madrid).—47,173. Número R. P. 11.121.—Madrid.

D. Juan Bordería Segrelles.—Albaida (Valencia).—47,173. Número R. P. 25.756.—Paiporta (Valencia).

D. Alvaro Soto Ordóñez.—Sevilla.—47,106.—Sevilla. No consume plaza.

D. Nicolás Sánchez Arellano.—Don Benito (Badajoz).—47,090. Número R. P. 27.602.—Madrid.

D. José Andrés Olaechea.—Barcelona, Patronato.—47,090. Número R. P. 27.602.—Barcelona. No consume plaza.

D. Francisco L. de la Concepción Insa.—Rafelcofer (Valencia). 47,090. Número R. P. 27.766.—Gandía (Valencia).

D. Francisco Arquero Picazo. — Portalrubio de Guadamejud (Cuenca).—47,028.—Madrid.

D. Vicente Ortega Colmenero.—Jabalquinto (Jaén). — 47,023.—Jaén.

D. Antonio Mejías Arenas.—Pedro Abad (Córdoba).—47,007. Número R. P. 30.409.—Madrid.

D. José María Castellar Santiveri.—Binéfar (Huesca).—47,007. Número R. P. 31.646.—Madrid.

D. Antonio Sancho Bonell.—Seva (Barcelona).—47,007. Número R. P. 32.780.—Barcelona.

D. Ramón Vives Calbet.—Barcelona, Patronato. 46.810.—Barcelona. No consume plaza.

D. Pedro Butrón Sebastián.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).—46.792.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Agrupación escolar.

D. Arístides Fermoso Miranda.—Valdemoro (Madrid).—46.788.—Madrid.

D. José Domínguez Jiménez.—Madrid, Patronato.—46,778.—Madrid. No consume plaza.

D. Antonio Rioja Barrera.—Gelves (Sevilla).—46.754.—Sevilla.

D. Jesús Climent Melo.—Sonseca (Toledo). — 46,674. — Gandía (Valencia).

D. Joaquín González Fernández.—Villatobas (Toledo).—46,673. Madrid.

D. Luis Moreras Mairal.—Vicien (Huesca).—46,618.—Madrid.

D. Fernando Gallego Fernández.—Matilla de Arzón (Zamora). 46.007. Número R. P. 32.873.—Benavente (Zamora).

D. Clemente Manjón Hidalgo.—Comillas (Santander).—46,007. Número R. P. 32.941.—Vitoria.

D. Pedro Díaz Cano.—San Adrián de Besós (Barcelona).—42,452. Barcelona.

D. Monserrate Galmes Melis.—Barcelona, Patronato.—45,347.—Barcelona. No consume plaza.

D. Moisés Quintana Montero.—Sevilla, Patronato.—45,298.—Sevilla. No consume plaza.

D. José Miguel Ivorra Ivorra.—Gandía (Valencia).—45,203.—Los Angeles (Alicante), Unitaria.

D. José Diego Llorente Muñoz.—Alcalá de Guadaira (Sevilla). 45.173. Número R. P. 9.766.—Sevilla.

D. Claudio Benavent Benavent.—Esplugas de Llobregat (Barcelona).—45.173. Número R. P. 11.219.—Luchente (Valencia), Unidad escolar.

D. Emilio Lorenzo Chamón.—Cabra (Córdoba).—45.173. Número R. P. 20.173.—Madrid.

D. Emilio Lorenzo Chamón.—Cabra (Córdoba).—45,173. Número R. P. 20.173.—Madrid.

D. Crescencio Rodríguez Virseda.—Cantalejo (Segovia).—45,173. Número R. P. 22.119.—Madrid.

D. Francisco Ortiz Macías.—Osuna (Sevilla).—45.173. Número R. P. 24.053.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D. Manuel García Gonzalo.—Vegaviana (Cáceres).—45,173.—Badajoz.

D. Antonino Viñolas Hom.—Igualada, Patronato.—45,168.—Barcelona. No consume plaza.

D. Germán Valhondo Acedo.—Aranjuez (Madrid).—45,102.—Elche (Alicante).

D. Francisco Vega Pérez.—Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).—45,090. Número R. P. 26.147.—Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria), Sección graduada.

D. José María Figuerola Mallafré.—Valls (Tarragona).—45,007.—Tarragona.

D. Manuel Barceló Bastida.—El Palmar (Murcia).—44,927.—Sangonera (Murcia), Unitaria.

D. Enrique Rodríguez Galván.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—44,794.—Sevilla.

D. Amador García López.—Rumoroso (Santander).—44,792.—Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), Unitaria.

D. José Antonio Silva Marcos.—Ponferrada (León), Patronato. 44,205.—Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada (León). No consume plaza.

D. Ramón Martínez Redondo.—Cantalapiedra (Salamanca).—44,203.—Villaverde (Madrid).

D. Arsenio González Valdés.—Madrid, Patronato.—44,171.—Madrid. No consume plaza.

D. Joaquín Sala Ballester.—Campello (Alicante).—44,034.—San Juan de Alicante (Alicante), Colegio Nacional.

D. Timoteo Argüello de la Fuente.—Herrera de Pisuerga (Palencia).—44,007.—Sabadell (Barcelona).

D. Lorenzo Almazán Rubio. — Monreal del Llano (Cuenca).—43,799.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Grupo escolar mixto.

D. José Rosa Ortiz.—Bermujos (Sevilla).—43,588.—Sevilla.

D. Manuel Arbelo Alayón.—Guinea.—43,531.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.

D. Pedro Medina Silva.—Puebla de los Infantes (Sevilla).—43,468. Sevilla.

D. Alfredo Acosta Castellá.—Barcelona, Patronato. — 43,203.—Barcelona. No consume plaza.

D. Manuel Rodríguez Puga.—Pereira (Orense).—43,090. Número R. P. 24,160.—Barcelona.

D. José Nebot Benages.—San Ginés de Vilasar (Barcelona).—43,090. Número R. P. 25.277.—Barcelona.

D. Juan José Hurtado Vera.—Belvís del Jarama (Madrid).—43,037.—Alcobendas (Madrid).

D. José Giner Ivorra.—Murcia.—43,031.—San Juan de Alicante (Alicante).

D. Valentín Quintanilla.—Cornellá de Llobregat (Barcelona).—42,956.—Barcelona.

D. Francisco Cabrera González.—Provisional de Almería.—42,924. Roquetas de Mar (Almería).

D. Francisco Jiménez Marrero.—Tenoya (Las Palmas de Gran Canaria).—42,792.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. Luis Pérez Marqués.—Villanueva de la Serena (Badajoz).—42,505.—Villaverde (Madrid).

D. Juan Martínez Lledó.—Campello (Alicante).—42.284.—San Vicente del Raspeig (Alicante). Unidad grupo escolar mixto.

D. Julio Sánchez García.—Sidi Ifni.—42,283.—San Sebastián (Guipúzcoa). No consume plaza.

D. José Cano Gutiérrez de Rueda.—Ceuta.—42,230.—Marbella (Málaga). Agrupación escolar mixta.

D. Angelo Alcázar Rodríguez Sóñora.—Rañeces (Oviedo).—42,120. Cudillero (Oviedo). Sección graduada.

D. Pedro Zorita Morillo.—Las Palmas de Gran Canaria, Patronato.—42,090.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.

D. José Torrente Moreno.—Minaya (Albacete).—42,007. Número R. P. 29.360.—Albacete.

D. Julián Abajo Alonso.—Tejada (Burgos).—42,007. Número R. P. 31.543.—Bilbao.

D. Eleazar Pascual Domínguez.—Fuenteheridos (Huelva).—42,007. Número R. P. 38.447.—Sevilla.

D. Juan Villodas Alonso.—Portugalete (Vizcaya).—41,837.—Bilbao.

D. Manuel Rodríguez Campoamor.—Ambel (Zaragoza).—41,808. Casetas (Zaragoza). Agrupación escolar.

D. Jaime Baburés Galí.—San Pedro de Torelló (Barcelona).—41,806.—Calella (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Juan Matéu Ruiz.—Castillo de Aro.—41,626.—San Felíu de Guixols (Gerona), Sección graduada.

D. Ricardo Castellanos Martí.—Villamanrique (Ciudad Real).—41,598.—Villaverde (Madrid).

D. Esteban Matía Cuesta.—Sán Lorenzo de El Escorial (Madrid). 41,588.—Vallecas (Madrid).

D. Fernando Jordán Ruiz.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla). 41,442.—Sevilla.

D. Antonio Hernández Gómez.—Azuaga (Badajoz).—41,348.—Sevilla.

D. Juan Torres García.—Morata de Tajuña (Madrid).—41,278.—Vallecas (Madrid).

D. Jesús Pedernal Ramo.—El Casar de Tea (Guadalajara).—41,257.—El Pardo (Madrid). Sección graduada.

D. Manuel Evaristo Marqués Polo.—Játiva (Valencia).—41,173.—Almacera (Valencia).

D. Agustín San Román Cifuentes.—Santa Colomba de Sanabria (Zamora).—41,104.—Alcobendas (Madrid), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Vila Martra.—Barcelona.—41,090. Número R. P. 24.887.—Barcelona. No consume plaza.

D. Jesús Rodríguez Arnaiz.—Escobedo de Camargo (Santander). 41,090. Número R. P. 25.439.—Astillero (Santander), Sección graduada.

D. Ramón Planas Barceló.—Barcelona.—41,090. Número R. P. 26.106. Barcelona. No consume plaza.

D. Balbino López Mateos.—Alcalá del Río (Sevilla).—41,090.—Número R. P. 26.716.—Sevilla.

D. José Pereira Yáñez.—El Bollo (Orense).—41.090. Número R. P. 28.070.—Ciempozuelos (Madrid), Grupo escolar mixto.

D. Tomás Domínguez y Sánchez.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—41.049.—Churriana (Málaga), Agrupación mixta.

D. Jeremías Llamas Llamas.—La Seca (León).—41,022.—La Robla (León), Unitaria.

D. Ramiro Romero Abeledo.—La Barquera (Coruña).—41,007.—Sadá (Coruña), Agrupación escolar mixta.

D. José Ibáñez Dols.—Madrid.—40,790. Número R. P. 12.874.—Alacuas (Valencia), Colegio Nacional.

D. Blas Miguel Santero López.—Camas (Sevilla).—40,790.—Número R. P. 13.434.—Sevilla.

D. Francisco Campos Salazar.—Málaga.—40,786.—Sevilla.

D. Ramón Arines Ezcariz.—Guizán (Pontevedra).—40,596.—Vigo (Pontevedra).

D. Federico Vergara Vergara.—Guadalema de los Qinteros (Sevilla).—40,588.—Sevilla.

D. Miguel Villamayor González. — Cogolludo (Guadalajara).—40,409.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Ildefonso Pla Pechobierto.—Alforja (Tarragona). — 40,221.—Barcelona.

D. José Alarcón Cánovas.—Vinalesa (Valencia).—40,181.—Almacera (Valencia), Unidad agrupación mixta.

D. Ramón Reinoso Delgado.—Salteras (Sevilla).—40,173.—Camas (Sevilla).

D. José Martín González.—Aznalfarache (Sevilla).—40,112.—Sevilla.

D. Ramón Calleja Pérez.—Munguía (Vizcaya).—40,053.—Bilbao. No consume plaza.

D. José María Ferrer Doménech.—S. Pedro de Premiá (Barcelona).—40,007. Número R. P. 21.271.—Barcelona.

D. Abilio Pérez Díaz de Baldeón.—Igualada (Barcelona).—40,007. Número R. P. 29.973.—Barcelona.

D. Federico Villasante Revilla.—Valmaseda (Vizcaya).—40,007. Número R. P. 41,444.—Bilbao.

D. Antonio Suárez Fernández.—Telledo (Oviedo).—40,007. Número R. P. 31.482.—Pola «Vital Aza», Ayuntamiento de Lena (Oviedo), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Labrador Hernández. — Santurce (Vizcaya). — 40,007. Número R. P. 33.562.—Portugalete (Vizcaya).

D. Victoriano Rincón Ramos.—Herreruela de Oropesa (Toledo). 39.920.—Talavera de la Reina (Toledo).

D. Antonio Lozano Navarro.—Galaroza (Huelva). — 39,891.—Sevilla.

D. Joaquín Vera Durá.—Riola (Valencia).—39,705.—Sollana (Valencia). Unidad agrupación escolar mixta.

D. Manuel Martínez García. — Sabadell (Barcelona). — 39,633.—Barcelona.

D. Juan Bautista Fernández Leache.—Canalejas del Arroyo (Cuenca).—39,605.—Villaverde (Madrid).

D. José Alcalde Sila.—Gelves (Sevilla).—39.513.—Sevilla.

D. Eduardo de Luis Peláez.—Sotrondio (Oviedo).—39,681.—Pola, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), Agrupación escolar mixta.

D. Jerónimo Vicente Gallego.—El Ferrol (Coruña).— 39,513.—Villaverde (Madrid).

D. Manuel Pons Pons.—Pego (Alicante), Patronato.—39,505.—Pego (Alicante), Unidad Agrupación escolar mixta.

D. Severino Panchón Hidalgo.—San Román (Zamora).—39,389.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. Fernando Máximo García Arribas.—Priego (Cuenca).—39,250. Sevilla.

D. Arturo Sanchís Sanchís.—Sollana (Valencia).—39,213.—Paiporta (Valencia).

D. Joaquín Ruiz Prats.—Pinoso (Alicante), Patronato.—39,205.—Pisono (Alicante), Unidad Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Pereira Caro.—La Algaba (Sevilla).—39.173.—Sevilla.

D. José Ferreiro Alonso.—Herrera (Guipúzcoa).—39,144.—Villabona (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Benito Rodríguez Delgado.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—39.090. Número R. P. 24.249.—Cádiz.

D. Mario Ochaíta Mazario. — Jadraque (Guadalajara). — 39,090. Número R. P. 24.982.—Pozuelo de Alarcón (Madrid), Grupo escolar mixto.

D. Ramón Vidal Petx.—Vidra (Gerona).—39,090. Número R. P. 25.437.—Centellas (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Carlos Belenguer Moreno.—El Grao de Gandía (Valencia).—Número R. P. 27.168.—Gandía (Valencia).

D. Saturnino Ruiz de Garibay e Idígoras.—Mondragón (Guipúzcoa).—39,090. Número R. P. 28.046.—San Sebastián.

D. Francisco de Asís Redondo Guillén. — Sevilla, Patronato.—38.930.—Sevilla. No consume plaza.

D. Rafael Yanes Pérez.—Provisional de El Durazno (Santa Cruz de Tenerife).—38,815.—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.

D. Juan Caval Martínez.—Provisional de Alcantarilla (Murcia). 38,796.—Alcantarilla (Murcia).

D. Antonio García Ferro.—Cillero (Lugo).—38,788.—Vivero (Lugo).

D. Vicente Cordero Manjarín.—Valdefuntes del Páramo (León). 38,753.—La Bañeza (León), Unitaria.

D. Francisco Miguel Aviñó Paulo.—Tirig (Castellón).—38,729.—Catarroja (Valencia).

D. Nicolás Ruiz Linares.—Zujaira (Granada).—38,634.—Alhendín (Granada), Unidad graduada.

D. Vicente Moltó Chiquillo.—San Vicente del Raspeig (Alicante). 38,620.—San Vicente del Raspeig (Alicante).

D. Oscar Feijoo Trincado.—Sabadell (Barcelona).—38,545.—Barcelona.

D. Daniel Peris Codoñer.—Sagunto (Valencia).—38,255.—Museros (Valencia).

D. Manuel Pozo Bravo.—Torreblanca de los Caños (Sevilla).—38,173.—Sevilla.

D. Juan Cabalgante Barquero.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—38,183.—Barcelona.

D. José María Villafranca Lorente.—Tarrasa (Barcelona).—38,173.—Fuentes de Ebro (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Francisco Corres Cortelo. — Ormentia (Alava). — 38,035. — Vitoria.

D. Alfredo Gascuñana Rodríguez.—Seana (Oviedo).—38.007. Número R. P. 31.673.—Mieres (Oviedo).

D. Leandro Cortés González.—Quines (Orense).—38,007. Número R. P. 31.836.—Ribadavia (Orense), sección graduada.

D. Miguel Solé Fornés.—Barcelona.—38,007. Número R. P. 32.358. Barcelona. No consume plaza.

D. Felicísimo Pascual Fuentetaja.—Cabañas de Plendos (Segovia).—37.974.—Getafe (Madrid).

D. Ascensión Secundino Sánchez Clemente.—Diógenes (Ciudad Real).—37,957.—Getafe (Madrid).

D. Enrique Martínez Martínez.—Almusafes (Valencia).—37,764.—Albal (Valencia). Unidad grupo mixto.

D. Julián Alonso Ruiz.—Zamudio (Vizcaya).—37,613.—Bilbao.

D. Juan Soria Pérez.—Cáceres, Patronato.—37,564.—Sevilla.

D. Guillermo Valcárcel Calancha.—Fonda Calero (Las Palmas de Gran Canaria).—37,525.—San Mateo (Las Palmas de Gran Canaria), Agrupación escolar.

D. Manuel Fernández Fernández.—Villablino (León).—37,505. Número R. P. 6.007.—Barcelona.

D. Roque Martínez López.—Hellín (Albacete).—37,505. Número R. P. 36.062.—Sabadell (Barcelona).

D. José María España Jaquet.—Zaragoza, Patronato.—37,460.—Sevilla. No consume plaza.

D. Isolino Vila Vázquez.—Torrico (Toledo).—37,444.—Rozas de Madrid (Madrid), Unidad escolar.

D. José Server Ballester.—Gata de Gorgos (Alicante).—37,422.—Pedreguer (Alicante).—Unidad grupo escolar mixto.

D. José Manuel Sangaló Martín.—La Rinconada (Sevilla).—37,284.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Angel Arquer Villaplana.—El Escorial (Madrid).—37,173. Número R. P. 10.304.—Aravaca (Madrid), Sección graduada.

D. José Abraído del Rey.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).—37,273. Número R. P. 10.939.—Bilbao.

D. Francisco González Muñoz.—Esplugas de Llobregat (Barcelona).—37,173. Número R. P., 18.334.—Barcelona.

D. Severino T. Rozas García.—Vinaroz (Castellón).—37,173. Número R. P. 20.223.—Pinto (Madrid), Grupo escolar.

D. Eduardo de No García-Revillo.—Jijona (Alicante).—37,118.—Sabadell (Barcelona).

D. José María Callejas Torres.—Romilla (Granada).—37,090. Número R. P. 27.512.—Santafé (Granada), Colegio nacional.

D. Leopoldo Cabrero López.—Telde (Las Palmas de Gran Canaria).—37,090. Número R. P., 27.788.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. José Silvestre Ferrandiez.—Linares (Jaén).—37,090. Número R. P. 28.273.—Paiporta (Valencia), Unidad agrupación mixta.

D. Antonio Baldo Pérez.—Villajoyosa (Alicante).—36,837.—Villajoyosa (Alicante), Sección graduada.

D. Rafael Sornosa Martínez.—Benaguacil (Valencia).—36,792.—Liria (Valencia).

D. Daniel Ibáñez Blanco.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—36,640.—Ceuta, Sección graduada.

D. Agustín Tello Sánchez.—Palma del Río (Córdoba).—36,626.—El Arahal (Sevilla).

D. Francisco Ramos Pérez.—Excedente de Barcelona.—36,551.—Sevilla.

D. Miguel Clemente García.—Lorca, Patronato.—36,527.—Lorca (Murcia). No consume plaza.

D. Antonio Conde Ves.—Las Palmas de Gran Canaria.—36,507.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. Guillermo Rivero Pérez.—San Mateo (Las Palmas de Gran Canaria).—36,422.—Las Palmas de Gran Canaria.

D. José Chico Cabello.—Calera y Chozas (Toledo), Patronato.—36,268.—Calera y Chozas (Toledo).

D. Andrés Guijarro Locasa.—El Pontón (Valencia).—36,263.—Requena (Valencia), Unidad graduada mixta.

D. Emilio Barres Ibáñez.—Huércanos (Logroño).—36,053.—Bilba

D. José Cirilio Regidor Moreno.—Bárcena de Pie de Concha (Santander).—36,013.—Colmenar (Málaga), Sección graduada.

D. Salvador A. Guillén de las Heras.—Viladecaballs (Barcelona). 36,007.—Sabadell (Barcelona).

D. Juan García Alonso.—Torrealta (Murcia).—35,920. Número R. P. 19.399.—Molina de Segura (Murcia).

D. Luis Crego Vázquez.—Barcelona, Patronato.—35,920. Número R. P. 35.103.—Barcelona. No consume plaza.

D. Angel Sánchez-Corral Rodríguez.—Talavera de la Reina (Toledo).—35,772.—Talavera de la Reina (Toledo).

D. Carlos Garreta Masdeu.—Mora de Ebro (Tarragona).—35,624. Tarragona.

D. Francisco Terés Lloréns.—Monrós (Lérida).—35,520.—Lérida.

D. Luis Gómez de Villavedón Cacho.—Jijona (Alicante).—35,505. San Juan de Alicante (Alicante). Colegio nacional.

D. Francisco Fernández Retamal.—Herreros de Suso (Avila).—35,500.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Grupo escolar.

D. Antonio Puchán Sáenz.—Jimena de la Frontera (Cádiz).—35,44.—Ceuta, Sección graduada.

D. Manuel Martín Santiago.—Villaescusa de Roa (Burgos).—35,430.—Arévalo (Avila), Sección graduada.

D. Joaquín García Guerra.—Almendral (Badajoz).—35,183.—Badajoz.

D. José Esqué Paijá.—Lérida.—35,173.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Francisco Perona Tenés.—Villamarchante (Valencia).—35,107. Aldaya (Valencia), Unidad graduada mixta.

D. Jesús Delgado Valhondo.—Badajoz, Patronato.—34,956.—Badajoz.

D. Alfonso Pastor de León.—Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).—34,790.—Sevilla.

D. Felipe Escanciano González.—Olleros de Sabero (León).—34,774.—Cistierna (León), Grupo escolar mixto.

D. Víctor Vormediano Simón.—Torrejón de Ardoz (Madrid).—34,760.—Leganés (Madrid).

D. Alfonso Solís Díaz.—Igueste de Candelaria.—34,528.—San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

D. Ildefonso Martín Pla.—Manuel (Valencia).—34,462.—Játiva (Valencia).

D. Francisco T. Díaz y López Orozco.—Albaida (Valencia).—34,456.—Denia (Alicante), Grupo escolar mixto.

D. Luis González Bayona.—Paterna (Valencia).—34,422.—Manises (Valencia).

D. Joaquín Pereiro Calvo.—Quintanilla de Tres Barrios (Soria). 34,207.—San Esteban de Gormaz (Soria), Agrupación escolar.

D. Antonio Culiáñez Montero. — Bigastro (Alicante).—34,130.—Elche (Alicante).

D. Fafael Argibay Rey. — Mañufe (Pontevedra).—34,120.—Teis, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), vacante Patronato Orientación Marítima.

D. Antonio Mata Serrano.—Provisional de Córdoba.—34,037.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D. Manuel Plaza Junta.—Carrascosa del Campo (Cuenca).—33,950.—Torrente (Valencia).

D. Abelardo López González.—Guadalema de los Quintero (Sevilla).—33,865.—Sevilla.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez.—Galende (Zamora).—33,863.—Rozas de Madrid (Madrid), Agrupación graduada.

D. Segundo Morales Herrerías.—Guadix (Granada).—33,671.—Motril (Granada).

D. Francisco Machío González.—Villalba de los Barros (Badajoz). 33,618.—Sevilla.

D. José Ramos Urrea.—Ciudadela (Baleares).—33,173. Número R. P. 10.779.—Roquetas de Mar (Almería), Sección colegio nacional.

D. Carlos Jambrina Crespo.—Orense, Patronato.—33,173. Número R. P. 21.546.—San Fernando (Cádiz).

D. Domingo del Barrio Ruiz.—Sestao (Vizcaya).—33,100.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. Félix Martín Andrés.—Vendrell (Tarragona).—33,090. Número R. P. 26.956.—Badalona (Barcelona).

D. Pedro Castillo Bautista.—Ogijares (Granada).—33,090. Número 27.043.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. José Bolós Martínez.—Beniatjar (Valencia).—33,085.—Godella (Valencia), Agrupación mixta.

D. Francisco Navarro Díaz.—Consuegra (Toledo).—32,942.—Pinto (Madrid), Grupo escolar.

D. Enrique Santos Martínez.—Hostalrich (Gerona).—32,841.—Sabadell (Barcelona).

D. Casiano Orcasitas Palenque.—Bilbao, Patronato.—32,810.—Bilbao. No consume plaza.

D. Salvador Ferrer Signes.—Rugat (Valencia).—32,810.—Gandía (Valencia).

D. Pedro García Almonacid.— Godelleta (Valencia).—32,588.—Moncada (Valencia), Colegio nacional.

D. Guillermo Gárate Aguirre.—Excedente de Guipúzcoa.—32,534. San Sebastián.

D. José María Lozano Casablanca.—Villagonzalo (Badajoz).—32,007.—Badajoz.

D. Germán Cid Fernández.—Montemolín (Badajoz).—31,968.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D. José Ortega Espinosa.—La Coromina (Barcelona).—31,956.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D. Primitivo Lera Justes.—Viladecans (Barcelona).—31,889.—Barcelona.

D. Manuel Betrián Velín.—Torrente de Cinca (Huesca).—31,357. Sabadell (Barcelona).

D. Manuel García Darder.—Liria (Valencia), Patronato.—31,730. Tejina, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D. Aurelio Añaños Pérez.—Solosancho (Avila).—31,632.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. José Antonio Pérez Martínez.—Bilbao, Patronato.—31,573.—Bilbao.

D. Antonio Calvo Guillén.—Callosa de Segura (Alicante).—31.533. Callosa de Segura (Alicante).

D. Carlos Villa Valenzuela.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—31,474.—Antequera (Málaga).

D. Santos Sánchez Domínguez.—Villafranca de los Barros (Badajoz).—31,440.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Antonio Sáez Mercader.—Cañada del Romero (Murcia).—31,427.—Alcantarilla (Murcia).

D. Emilio Alvarado Macías.—Zarza de Alange (Badajoz).—31.397. Camas (Sevilla).

D. Eladio Corbalán Sánchez.—Mora de Rubielos (Teruel).—31,383.—Barcelona.

D. Herrán García Peleteiro.—Las Mazas (Oviedo).—31,313.—Corujo, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Agrupación escolar mixta.

D. Pedro Blanco Salvador.—Golmés (Lérida).—31,299.—Lérida.

D. Julián J. Zafra Moreno, La Hoya (Tenerife).—31,230.—El Volcán, Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.

D. Eugenio Carrascal Rodríguez.—Puebla de Almoradiel (Toledo).—31,229.—Villacañas (Toledo).

D. Alfredo Aguilar Antón.—Casas Bajas (Valencia).—31,207.—Torrente (Valencia).

D. Leoncio Bécares Pérez.—Benavente (Zamora).—31,173. Número R. P. 22.544.—San Juan de Alicante (Alicante), Colegio nacional.

D. Pedro Domínguez de la Paz Rodríguez.—Dos Hermanas (Sevilla). 31,173. Número R. P. 24,173.—Camas (Sevilla).

D. Francisco Márquez Franco. — Málaga, Patronato.—31,119.—Coín (Málaga). No consume plaza.

D. Manuel Crecente Vega.—San Pedro de los Arcos (Oviedo). 31,090.—Bembibre (León), Sección graduada.

D. José Manuel Gutiérrez Gómez.—Galdácano (Vizcaya).—31,043. Bilbao.

D. Celso García Ribón.—San Andrés de César (Pontevedra).—30,837. Número R. P. 22.711.—Caldas de Reyes (Pontevedra), Sección graduada.

D. Alfonso Costa Rodríguez.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—30,837. Número R. P. 24.636.—Barcelona.

D. Vicente Simancas Paco.—El Arahal (Sevilla).—30,813.—Camas (Sevilla).

D. Francisco Alloza Gascón.—Castel de Cabra (Teruel).—30,806. Sabadell (Barcelona).

D. Antonio Morales Martínez-Bascuñán. — Mota del Cuervo (Cuenca).—30,799.—Gandía (Valencia).

D. Pedro Juan Mulet Barber.—Benimantell (Alicante).—30,798. Altea (Alicante).

D. Edelio Alonso García.—Itero del Castillo (Burgos).—30,778. Bilbao.

D. Eusebio Rivera Montero.—Villaro (Vizcaya).—30,736. — Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

D. Feliciano Ciruelo Yuberías.—Tielmes de Tajuña (Madrid).—30,588.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección graduada.

D. Julián Espinosa López.—Provisional de Elche de la Sierra (Albacete).—30,533.—Elche de la Sierra (Albacete), Sección graduada.

D. Arsenio Martínez Sánchez.—Mairena del Alcor (Sevilla).—30,446.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).

D. Enrique Lucas Parra.—Hurchillo (Alicante).—30,363.—Orihuela (Alicante).

D. Angel Herrero Garzarán. — Bronchales (Teruel).—30,292.—Godella (Valencia), A. E. M.

D. Antonio Torreblanca Corral.—Piera (Barcelona).—30,007.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D. José Luis Gómez Arce.—Erandio (Vizcaya).—29,974.—Bilbao. No consume plaza.

D. Gaspar Martínez Gullón.—Villamarciel (Valladolid).—29,972 Tordesillas (Valladolid), Agrupación escolar.

D. Salvador Juan García.—Lugar Nuevo de San Jerónimo.—29,863.—Gandía (Valencia).

D. José Martínez Cebrián.—Higueruela (Albacete).—29,837.—Torrente (Valencia).

D. Joaquín Bernad Marco.—Domeño (Valencia).—29,810.—Torrente (Valencia).

D. Francisco Sanchis Bosch.—Antella (Valencia).—29,808.—Puzol (Valencia).

D. José Deán Blázquez.—Torremenga (Cáceres).—29,758.—Jaraiz de la Vera (Cáceres), Sección graduada.

D. Jesús Gómez García.—Morón de la Frontera (Sevilla).—29,671. Ronda (Málaga).

D. Francisco Alarcón Vázquez.—Antequera (Málaga).—29,644.—Lora del Río (Sevilla).

D. Cesáreo de la Torre Santos.—Colmenar de Oreja (Madrid).—29,543.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Agrupación escolar mixta.

D. Félix Abad Pardo.—Orea (Guadalajara).—29,274.—Miranda de Ebro (Burgos).

D. Fernando Carreño García.—Los Ogijares (Granada).—29,173 Loja (Granada).

D. Alfredo Llamusi Calonge.—Bullas (Murcia).—29,148.—Cartagena (Murcia).

D. José Muñoz Domínguez.—Provisional Marruecos.—29,107.—Ceuta.

D. Angel Eslava Fernández.—Sevilla, Patronato.—29,090.—Dos Hermanas (Sevilla). No consume plaza.

D. Pablo Eugenio Muro Sirvet.—Cadalso de los Vidrios, Patronato.—28,839.—Cadalso de los Vidrios (Madrid), Sección graduada.

D. Tomás Salom Company.—La Vileta (Baleares).—28,835.—Palma de Mallorca (Baleares).

D. Félix Julián Blanco Bueno.—Excedente de Guipúzcoa.—28,832 Bilbao.

D. José Sainz Alarcón.—Pedro Muñoz (Ciudad Real).—28,792.—Campo de Criptana (Ciudad Real).

D. Samuel García Játiva.—Provisional de Valencia.—28,201.—Puzol (Valencia), Grupo escolar mixto.

D. Angel Sánchez Chávez. — Viladecáns (Barcelona).—28,007. Número R. P. 30.698.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Manuel Malagón García.—San Martín de la Vega (Madrid). 28,007. Número R. P. 30.720.—Leganés (Madrid), Unidad escolar.

D. José Fernández Ruiz. — Bilbao (Vizcaya).—28,007. Número 31.825.—Bilbao.

D. Julio Alonso Blanco.—Provisional de Bilbao.—28,007. Número R. P. 38.029.—Bilbao.

D. Francisco Hidalgo Reyes.—Collado Villalba (Madrid).—27,920. El Pardo (Madrid), Grupo escolar mixto.

D. Enrique Piñana Segado.—Benijófar (Murcia).—27,856.—Cartagena (Murcia).

D. Fernando Quinteiro Freijeiro. — Mourentán (Pontevedra.—27,841.—Cangas (Pontevedra), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Manuel Herrera Gálvez.—Salto del Negro (Málaga).—27,825.—Vélez-Málaga (Málaga).

D. Francisco Ramírez Barneo.—Campillo del Río (Jaén).—27,806 Bormujos (Sevilla), Sección graduada.

D. Ceferino Díez González.—Milles de la Polvorosa (Zamora).—27,792.—Bilbao.

D. Ramón Castells Lloréns.—San Vicente dels Hortes (Barcelona).—27,671.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Pablo Vidal Torres.—Provisional de Palma de Mallorca.—27,540.—Palma de Mallorca (Baleares).

D. Juan Navas Muñoz. — Ceuta.—27,426.—Ceuta, Sección graduada.

D. Pedro José Jiménez Jiménez. — Viladecáns (Barcelona).—27,298.—Barcelona.

D. Rufino de los Reyes Goncel.—Valencina de la Concepción (Sevilla).—27,211.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección graduada.

D. Francisco Rodríguez Marín.—San Lorenzo (Baleares).—27,173. La Vileta (Baleares), Sección graduada.

D. Gervasio Sanz Sanz.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—27,100.—Barcelona.

D. Enrique Gelaberto Bagudanch.—Palafrugell (Gerona).—27,090. Número R. P. 24.376.—Sardañola (Barcelona).

D. José Fuentes Valenzuela.—Dúrcal (Granada).—27,090. Número R. P. 27.527.—Pinos Puentes (Granada), Grupo escolar mixto.

D. Jesús Pérez de Urreche Gómez.—Calahorra (Logroño).—27,090. Número R. P. 27.574.—Miranda de Ebro (Burgos), Sección graduada.

D. Eulalio Máximo Marín Muñoz.—Alguazas (Murcia).—27,007. Número R. P. 30.291.—Molina de Segura (Murcia).

D. Rafael Gómez Valle.—Raelguaraf (Valencia).—27,007. Número 35.151.—Alcacer (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Lucio González Resa.—Sesma (Navarra).—26,924.—Ceuta.

D. Manuel Vivó Sánchez.—Lorca (Murcia).—26,863.—Jabalí Nuevo (Murcia), Sección graduada.

D. Antonio López Cañas.—Guadalén del Castillo (Jaén).—26,806. Villagordo (Jaén), Sección graduada.

D. Jesús Florencio Gutiérrez Otero.—Toral de Merayo (León). 26,805.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D. Eugenio Espinosa Martínez.—Benalup de Sidonia (Cádiz).—26,792.—Cádiz.

D. José Guíu Balleste.—Salares (Lérida).—26,792. Número R. P. 52.007.—La Bordeta (Lérida), Sección graduada.

D. Juan Luis Martínez Dengra.—Huéscar (Granada).—26,792. Número R. P. 52.012.—Arboleja (Murcia), Sección graduada.

D. Andrés Moreno Florit.—Espolea (Gerona).—26,792. Número R. P. 52.292.—Figueras (Gerona).

D. Plácido Fernández Mariñas.—Piñeres (Oviedo).—26,792. Número R. P. 53.747.—Mieres (Oviedo).

D. Juan Bonilla Higueras.—Torralba (Cuenca).—26,792. Número R. P. 53.147.—Badalona (Barcelona).

D. Luis Baró Cabré.—San Quirico de Besora (Barcelona).—26,792. Número R. P. 53.908.—Mollet del Vallés (Barcelona), Grupo escolar mixto.

D. Luis Santos Pintado.—Fuentesnuevas (León).—26,709.—Cuatro Vientos (León), Unitaria.

D. Anastasio Rodríguez Alonso.—Provisional de Medina de Rioseco (Valladolid).—26,286.—Medina de Rioseco (Valladolid). Agrupación escolar.

D. José Miralles Albros. — Agullet (Valencia).—26,276.—Alcoy (Alicante).

D. Enrique Eugenio Pineda Egea.—La Romana (Alicante).—26,243.—San Juan de Alicante (Alicante), Colegio nacional.

D. Adolfo García Gutiérrez.—El Viso (Oviedo).—26,130.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D. Arcadio Ferrando Margarit.—Provisional de Játiva.—26,077. Játiva (Valencia).

D. Félix Angel Murcia Martínez.—Alcoy (Alicante).—26,007.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Grupo escolar mixto.

D. Joaquín Castillo Hermida.—Bermún (Coruña).—26,007.—Molíns de Rey (Barcelona), Colegio nacional.

D. Aurelio Ortiz Rosales. — Salmoral (Salamanca).—26,007.—Moncada (Valencia), Colegio nacional.

D. Angel López Sánchez.—Mohernando (Guadalajara).—25,861. Villena (Alicante).

D. Ginés Vicente Marín.—Alhama de Murcia (Murcia).—25,835. Llano de Brujas (Murcia), Sección especial.

D. Pedro España Alarcón.—El Pobo de Dueñas (Guadalajara). 25,785.—Villena (Alicante).

D. Carlos Ruiz Crespo.—Goyerri (Vizcaya).—25,710.—Bilbao.

D. Antonio López Alvarez. — Las Palmas. — 25,671.—Andújar (Jaén).

D. Manuel Manzuco Gutiérrez.—Valdilecha.—25,462.—Garachico (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D. Manuel Martínez Parras.—Paiporta (Valencia).—25,404.—Masamagrell (Valencia), A. M.

D. Angel Benito García.—Cinco Casas (Ciudad Real).—25,213.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. Bartolomé Florit Coll.—San Julián (Lérida).—25,207.—Mahón (Baleares).

D. Manuel Herba Casal.—Gándara (Coruña).—25,090.—Bilbao. No consume plaza.

D. José Ferrandis Dolz.—Chelva (Valencia).—24,948.—Buñol (Valencia.

D. Ricardo Domingo Marco.—Godos (Teruel).—24,869.—Alcudia de Carlet (Valencia), Grupo mixto.

D. Antonio Pérez Muñoz.—Utrera (Sevilla).—24,525.—Fuente Vaqueros (Granada), Agrupación mixta.

D. Lázaro Fernández Martínez.—Lorca (Murcia), Patronato.—24,276.—Lorca (Murcia). No consume plaza.

D. Porfirio Aleza Polo.—Algar de Palancia (Valencia).—24,266. Alcira (Valencia).

D. José Pérez Ivars.—Benisa (Alicante), Patronato.—24,256.—Benisa (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D. Timoteo José Royo Fron.—Codo (Zaragoza).—24,222. Número R. P. 54.774.—Belchite (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Juan López Mira. — Mayáns (Barcelona).—24,222. Número R. P. 58.375.—San Ginés de Vilasar (Barcelona), Unidad escolar.

D. Fernando Villabona Velillas.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—24,007.—Barcelona.

D. Rafael Rivero Vega.—Provisional de Las Palmas.—23,798.—Tramaraceite (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. Emilio Cobos Alvarez.—San Martín del Castañar (Salamanca).—23,964.—Vitigudino (Salamanca), Grupo escolar.

D. Pedro Jiménez Quiroga. — Jerez de la Frontera (Cádiz).—23,964.—Barcelona.

D. Víctor Miguel y Lafuente.—Bilbao, Patronato.—23,954.—Bilbao. No consume plaza.

D. Fernando Sanjuán López.—San Jorge (La Coruña).—23,952. Masamagrell (Valencia).

D. Pablo Jiménez Sarmiento.—Maro (Málaga).—23,952.—Vélez-Málaga (Málaga).

D. Antonio Vera Ramírez. La Morera (Badajoz).—23,952.—Almendralejo (Badajoz).

D. Mateo Egea Fernández.—Lorca (Murcia), Patronato.—23,855. Lorca (Murcia).

D. Pedro Martínez García.—Góñar (Almería).—23,810.—Puerto de Lumbreras (Murcia), Sección graduada.

D. Juan Farga Alseda.—Excedente de Gerona.—23,751.—Palafrugell (Gerona), Sección graduada.

D. Jesús Agreda Galán.—Cenicero (Logroño).—23,671.—Rentería (Guipúzcoa).

D. Ricardo Guisasola de la Torre. — Provisional de Madrid.—23,570.—Cullera (Valencia).

D. José Marcos Fernández.—Roa de Duero (Burgos).—23,511.—Valencia de Don Juan (León), Sección graduada.

D. Antonio Ruiz López.—Vícar (Almería).—23,428.—Roquetas de Mar (Almería).

D. Antonio Llueca Lázaro.—Procede de Castellón.—23,403.—Puerto de Sagunto (Valencia).

D. Enrique García Lluch.—Algemesí (Valencia).—23,376.—Alcira (Valencia).

D. Federico Becerra Fábrega.—Corsá (Gerona).—23,243.—La Bisbal (Gerona), Sección graduada.

D. Francisco Moreno Gil.—Bullas (Murcia).—23,211.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Grupo escolar mixto.

D. Angel Rincón Rincón.—Portugalete (Vizcaya), Patronato.—23,007.—Bilbao. No consume plaza.

D. Angel Guillén Benítez.—Bonalup de Sidonia (Cádiz).—22,952. Número R. P. 51.815.—Cádiz.

D. José A. Martínez Lucas.—Camprodón (Gerona).—22,952. Número R. P. 55.196.—Sabadell (Barcelona).

D. Gerardo Amor Grueso.—Mota del Cuervo (Cuenca).—22,952. Horcajo de Santiago (Cuenca), Graduada.

D. Juan Poquet Prats. — Campell (Alicante). — 22,952.—Ondara (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D. Miguel Castell Febrer.—San Jorge (Castellón).—22,952.—Peñíscola (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Luis Alvarez Leiva.—Torreblanca (Sevilla).—22,920.—Torreblanca de los Caños (Sevilla), Sección graduada.

D. José Delgado Luengo.—Almagro (C. Real).—22,920.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Francisco Sánchez García.—Aguilas (Murcia), Patronato.—22,842.—Aguilas (Murcia). No consume plaza.

D. Ramiro Cerezo Magán.—Alange (Badajoz).—22,472.—Puerto de Santa María (Cádiz).

D. Francisco Palomar López.—Yanguas de Eresma (Segovia).—22,462.—Barbate de Franco (Cádiz).

D. Emilio Poveda Pagán.—Provisional de Murcia.—22,404.—Molina de Segura (Murcia).

D. Tomás Martínez Puente. — Utrera (Sevilla).—22,290.—Tudela de Duero (Valladolid), Agrupación escolar.

D. Benito López Martínez.—Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife). 22,278.—Sollana (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Rafael Abad Guillén.—Bullas (Murcia).—22,276.—Molina de Segura (Murcia).

D. Antonio Pineda Rives.—Rafal (Alicante).—22,256.—Cox (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Constantino López Lozano. — Guareña (Badajoz).—22,243. Número R. P. 55.411.—Mérida (Badajoz).

D. Rafael Fernández Martínez.—Pobladura de Pelayo García (León).—22,243.—Número 55.499.—Bilbao.
D. José Pons Caimaris.—Alayor (Baleares).—22,243.—Número R. P. 55.623.—Mahón (Baleares).
D. Vicente Renau Marcos.—Provisional de Villarreal (Castellón). 22,243. Número R. P. 57.193.—Almazora (Castellón), Grupo escolar.
D. Julio Pallí Vilaseca.—Excedente de la provincia de Gerona. 22,237.—Palafrugell (Gerona), Sección graduada.
D. José Federico Almeida Nesi.—Montijo (Badajoz).—22,236.—Dos Hermanas (Sevilla).
D. Martín Vega Sanz.—Puebla del Río (Sevilla), Patronato.—22,222. Número R. P. 55.685.—Puebla del Río (Sevilla), Sección graduada.
D. Benito García Martín.—San Miguel de Aras (Santander).—22,222. Número R. P. 55.980.—Bilbao.
D. Justo Vicente Martín.—Buenavista (Salamanca).—22,222. Número R. P. 57.402.—Cantalapiedra (Salamanca), Grupo escolar.
D. Salvador Granero Juan.—Macastre (Valencia).—22,222. Número R. P. 57.446.—Carlet (Valencia).
D. Juan José Marmolejo García-Salazar.—Villamartín (Cádiz). 22,222. Número R. P. 58,400.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. José Tejederas Porras-Montáñez.—Coín (Málaga).—22,193.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada.
D. Constantino Fernández Melcón.—Villar de Santiago (León). 22,140.—Bilbao.
D. Gregorio Muñoz Martínez.—Cañaveruelas (Cuenca).—22,140. Carcagente (Valencia).
D. Miguel Esteban Pallas.—Guardiola de Berga (Barcelona).—21,986.—San Felíu de Codinas (Barcelona).
D. Gerardo Loeches Rodríguez.—Amurrio (Alava).—21,952.—Navalcarnero (Madrid), Agrupación escolar mixta.
D. Félix Pérez Basilio.—Cuacos de Yuste (Cáceres).—21,950.—Jaraiz de la Vera (Cáceres).
D. José Luis Martínez Buezas.—Tornavacas (Cáceres).—21,841. Jerte (Cáceres), Sección graduada.
D. Cipriano Gómez García.—San Isidro de Albatera (Alicante). 21,839.—Molina de Segura (Murcia).
D. Inocencio Romero Gómez.—Excedente de la provincia de Badajoz.—21,830.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Pedro Gámez Jiménez.—Peal de Becerro (Jaén).—21,820.—Mancha Real (Jaén), Agrupación escolar mixta.
D. Justo Serrano Escobal.—Las Majadas (Cuenca).—21,785. Número R. P. 59.637.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria.
D. Ricardo García Gil.—Mosqueruela (Teruel).—21,785. Número R. P. 60.325.—Almazora (Castellón), Grupo escolar.
D. Francisco Argudo Muñoz.—Villalgordo del Júcar (Albacete). 21,785. Número R. P. 61.240.—Cieza (Murcia).
D. Julio Regidor Pavía.—Puerto de Sagunto (Valencia).—21,736. Picasent (Valencia), Grupo escolar mixto.
D. Diego Cabrera Torres.—Lucena (Córdoba).—21,564.—Linares (Jaén).
D. José Ruiz Garasa.—Excedente de la provincia de Zaragoza. 21,520.—Ateca (Zaragoza), Agrupación escolar.
D. Victorino Polo López.—Hellín (Albacete).—21,478.—Jávea (Alicante), Sección graduada.
D. Santiago Rollán Bustos.—Bahabón de Esguerra (Burgos).—21,428. Número R. P. 55.294.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Miguel Sastre Boch.—Llubí (Baleares).—21,428. Número R. P. 55.408.—Palma de Mallorca (Baleares).
D. José Antonio Cuenca Anguix.—Batea (Tarragona).—21,428. Número R. P. 56.354.—Sabadell (Barcelona).
D. Miguel Hernández Toribio.—Tagle (Santander).—21,424.—Guadarrama (Madrid), Agrupación escolar mixta.
D. Luis Alcalá Gómez.—Córdoba, Patronato.—21,422.—Almazora (Castellón), Grupo escolar.
D. David Fernández Ferreiro.—Izagre (León).—21,422.—Bilbao.
D. Máximo Alvarez Aguado.—Excedente de la provincia de Guipúzcoa.—21,288.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Angel Marcuello Ara.—Puente de Sandas (Huesca).—21,211. Estación de Sabiñánigo, Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), Escuela graduada.
D. Felipe Albadalejo Hernández.—Bollullos del Condado (Huelva).—21,142.—Dos Hermanas (Sevilla).
D. Rubén Ballesta y Martínez.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).—21,007.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Grupo escolar mixto.
D. Francisco Muñoz Hernández.—Ayamonte (Huelva).—20,952. Número R. P. 51.633.—Bilbao. No consume plaza.
D. Manuel P. Rubio Bautista.—Buenache de Alarcón (Cuenca). 20,952. Número R. P. 51.845.—Picasent (Valencia), Grupo escolar mixto.
D. Alejandro Navarro Fernández.—Caudete de las Fuentes (Valencia).—20,952.—Número R. P. 52.214.—Requena (Valencia).
D. Isidoro Pérez Alvarez.—Cardeñosa (Avila).—20,952. Número R. P. 84.404.—Alcalcer (Valencia), Agrupación mixta.
D. Francisco Ortega Millán.—Mairena del Alcor (Sevilla).—20,952.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. José Joaquín García Lova.—Canara (Murcia).—20,952.—Molina de Segura, Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).
D. José Cruzado González.—Villalba del Alcor (Huelva).—20,952. Número R. P. 52.093.—Valverde del Camino (Huelva).
D. Rafael de Diego Casado.—Herrera de Pisuerga (Palencia).—20,946.—Eibar (Guipúzcoa).
D. Emilio Vilchez González.—Pinos Puente (Granada), Provisional.—20,932.—Huétor Tajar (Granada), Unidad escolar.
D. Juan F. Tuduri Llambías.—San Cristóbal (Baleares).—20,820. R. P. 62.153.—Mahón (Baleares).
D. José Jorro Ripoll.—García (Tarragona).—20,820. Número R. P. 65.898.—Benisa (Alicante), Agrupación escolar mixta.
D. Jaime Solana Carreras.—Tortellá (Gerona).—20,785. Número R. P. 59.097.—Arenys de Munt (Barcelona), Graduada comarcal.
D. Francisco Porras Soria.—Moreda (Granada).—20,785. Número R. P. 59.383.—Iznallor (Granada), Colegio nacional.
D. Vicente Mora Mora.—Cañada (Alicante).—20,785. Número R. P. 59.506.—Muchamiel (Alicante).
D. José Pedreño Pérez.—Cuesta Blanca (Murcia).—20,785.—Barreros-Cuatro Santos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.
D. Alfredo Polanco Luengo.—Olivares (Sevilla).—20,785.—Tomares (Sevilla), Sección graduada.
D. Martín Carpio García.—Cuesta Blanca (Murcia).—20,785.—Molina de Segura, Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).
D. Clodovaldo Martín Macías.—Provisional de Millana (Guadalajara).—20,785.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Luis Sanchís Pérez.—Pantano del Generalísimo (Valencia). 20,785.—Masamagrell (Valencia).
D. Benito Soto Vélaz.—Ucar (Navarra).—20,785.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria.
D. José Carrasco Montero.—Garcelén (Albacete).—20,785.—Ayora (Valencia), Agrupación escolar mixta.
D. José María Ríos Ginestra.—Pueyo Sta. Cruz (Huesca).—20,785. Monzón (Huesca), Colegio nacional.
D. Lorenzo Jove Alsina.—Gerp (Lérida).—20,785.—Balaguer (Lérida), Sección graduada.
D. Joaquín Siles Cano.—Santiago de la España (Jaén).—20,785. Cartagena (Murcia).
D. Guillermo Montes Becerra.—Villamartín (Cádiz).—20,785.—Dos Hermanas (Sevilla).
D. Antonio Rebollo Lázaro.—Villar del Pedroso (Cáceres).—20,785.—Cañaveral (Cáceres), Sección graduada.
D. Eliseo Manuel Barreiro García.—San Martín (Oviedo).—20,778. Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.
D. Isidoro Tejero Cobos.—Cuéllar (Segovia), provisional.—20,722. Cuéllar (Segovia), Sección graduada.
D. Antonio González Vázquez.—Islares (Santander).—20,511.—Castro Urdiales (Santander), Sección graduada.
D. Francisco López Ramírez.—Mancha Real (Jaén).—20,476.—Fuengirola (Málaga), Agrupación escolar mixta.
D. Pablo Chocano Sepúlveda.—Arenas de San Juan (Ciudad Real).—20,428. Número R. P. 57.043.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Bartolomé Prat Tur.—Serchs (Barcelona).—20,428. Número R. P. 57.071.—Sabadell (Barcelona).
D. Aurelio Martínez Herranz.—Caudiel (Castellón).—20,428. Número R. P. 57.403.—Sagunto (Valencia).
D. Miguel Cáceres Arévalo.—Aldeaquemada (Jaén).—20,327.—Andújar (Jaén).
D. José María Mompó Ribelles.—Genovés (Valencia).—20,299.—Llosa de Ranes (Valencia), Agrupación mixta.
D. Ismael Silvestre Conca.—Casas de Campo (Alicante).—20,287. Villena (Alicante).
D. Jesús Puerta Martínez.—San Martín de la Vega (Madrid).—20,280.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada.
D. Valeriano Felipe Tierra.—Ateca (Zaragoza).—20,278.—El Puig (Valencia), Agrupación mixta.
D. Antonio Andújar Risco.—Avellanar, Patronato (Cáceres).—20,012. Número R. P. 78.843.—La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Agustín Cruz García.—Cambrocino (Cáceres), Patronato.—20,012. Número R. P. 83,036.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Luis Alfonso Vence García.—Sobrado (La Coruña).—19,960.—Esteiro, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), Agrupación escolar mixta.
D. José Gutiérrez Zorita.—Sanzoles (Zamora).—19,870.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada.
D. Antonio Castillo Manrubia.—Andújar (Jaén).—19,845. Número R. P. 34.895.—Linares (Jaén).
D. José Juan del Rosario Pérez.—San Andrés (Las Palmas de Gran Canaria).—19,845. Número R. P. 41.761.—Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).
D. Antonio Pérez Valenzuela.—Dos Hermanas (Sevilla).—19,837. Cogollos Vega (Granada), Sección graduada.
D. Francisco Herrera Casas.—La Ropera (Jaén).—19,820. Número R. P. 63.015.—Andújar (Jaén).
D. Florentino Mata Valbuena.—Santiurde de Reinosa (Santander).—19,820. Número R. P. 66.340.—Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), Sección graduada.
D. José Zatarain Matéu.—Délica (Alava).—19,820. Número R. P. 66.260.—Llodio (Alava), Unitaria.
D. Ceferino Villaplana Sánchez.—Tiriez (Albacete).—19,820. Número R. P. 66.809.—Picasent (Valencia), Grupo mixto.
D. Antonio Avellaneda Martínez.—Albox (Almería).—19,813.—Sabadell (Barcelona).
D. Manuel Ruiz Hernández.—Riego de la Vega (León).—19,808.

San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. José Pérez Cabrera. — Tordehumos (Valladolid). — 19,785.— Bilbao.

D. José Luis González de las Heras.—Villanueva de Avila (Avila).—19,734.—Cercedilla (Madrid).

D. Julio Holgado Moro.—Duruelo (Segovia).—19,729.—Almendralejo (Badajoz).

D. Eustaquio Burguillo Arroyo.—Zapardiel de la Ribera (Avila). 19,727.—Arévalo (Avila), Sección graduada.

D. José Antonio Rodríguez Martín.—Procede de la provincia de Salamanca.—19,726.—Cantalpino (Salamanca), Grupo escolar.

D. Juan Server Server.—Ayelo de Malferit (Valencia).—19,594.— Bellreguart (Valencia), Sección graduada.

D. Benjamín Bonet Gimeno.—Alcalá de Chivert (Castellón).— 19,428. Número R. P. 973.—Almazora (Castellón), Grupo escolar.

D. Jesús Bonilla Triguero.—Hontecillas (Cuenca).—19,428. Número R. P. 55.248.—Sabadell (Barcelona).

D. Marciano González Martín.—Sástago (Zaragoza).—19,428. Número R. P. 55.446.—Cariñena (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Luis Garrofé Cónsul.—Os de Balaguer (Lérida).—19,428. Número R. P. 56.400.—Balaguer (Lérida). Sección niños.

D. José Monil Marqués.—Tremp (Lérida), provisional.—19,428. Número R. P. 57.812.—Tremp (Lérida). Colegio nacional.

D. Antonio de la Rosa Fernández.—Vallelado (Segovia).—19,426. Bilbao.

D. Salvador Molina Ranea.—Villamartín (Cádiz).—19,422.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Francisco Pérez Aparicio.—Redován (Alicante).—19,421.—Orihuela (Alicante).

D. Antonio López Romero.—Ojos (Murcia).—19,362.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Francisco García Molina.—Almería.—19,348.—Bilbao. No consume plaza.

D. Jorge Mínguez Miguel.—Lastres (Oviedo).—19,345.—Bilbao. No consume plaza.

D. Angel Pompeyo García Solana.—Oñate (Guipúzcoa).—19,327. Número R. P. 59.434.—Eibar (Guipúzcoa).

D. Daniel Martínez Linde.—Lugros (Granada).—19,327.—Guadix (Granada).

D. Juan Patu Biayna.—Sarreal (Tarragona).—19,327. Número R. P. 61.189.—Valls (Tarragona).

D. Miguel Tur Costa.—Pau (Gerona).—19,327. Número R. P. 61.284.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).

D. José Antonio Ayala Nortes.—Masroig (Tarragona).—19,327.— Sabadell (Barcelona).

D. Pedro Rodríguez Peralta.—Bollullos (Sevilla).—19,327. Número R. P. 61.319.—Tomares (Sevilla), Sección graduada.

D. Jacinto García García.—Calzadilla (Cáceres).—19,327. Número R. P. 61.359.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Ramón Rivera Torres.—Burguillos del Cerro (Badajoz).— 19,327. Número R. P. 61.956.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D. Florencio Rodríguez Muñoz.—Castilblanco (Badajoz).—19,264. Valdelacalzada (Badajoz), Agrupación mixta.

D. Juan Garcés Guiu.—La Garriga (Barcelona).—19,031.—Badalona (Barcelona).

D. Francisco Velázquez Lajarín.—Noguera (Teruel).—19,028.— Agramunt (Lérida), Sección graduada.

D. Francisco Jesús Calvo Varona.—Móstoles (Madrid).—18,953.— Bilbao. No consume plaza.

D. Mario Dapena Márquez.—Sodupe (Vizcaya).—18,952. Número R. P. 51.647.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. Juan Salcedo del Hoyo.—Cuenca.—18,952. Número R. P. 52.924. Cullera (Valencia).

D. José Matas Pérez.—La Rosa de la Sierra (Badajoz).—18,952. Número R. P. 53.680.—Don Benito (Badajoz).

D. Esteban Nieto Sánchez.—Ruecas (Badajoz).—18,950. Número R. P. 52.518.—Don Benito. No consume plaza.

D. Eustaquio Izquierdo Báez.—Punta Umbría (Huelva). Patronato.—18,950. Número R. P. 60.834.—Nerva (Huelva). No consume plaza.

D. David Ramírez Pérez.—Vecindario (Las Palmas de Gran Canaria).—18,942.—San Mateo (Las Palmas de Gran Canaria), Agrupación escolar.

D. Fernando Cañada Sánchez.—Arjonilla (Jaén).—18,820. Número R. P. 65.698.—Torredonjimeno (Jaén).

D. Rafael Momplet Martín.—Tora (Lérida).—18,820. Número R. P. 67.932.—Flix (Tarragona), Sección graduada.

D. Luis Blázquez Galán.—Hontanares (Avila).—18,734.—Oropesa (Toledo).

D. José Luis Puras Puras.—Hontomín (Burgos).—18,729.—Bilbao.

D. Joaquín Miralles Sendrá.—Lucainena (Almería).—18,679.— Callosa de Ensarriá (Alicante), Grupo escolar mixto.

D. Enrique Ponz Bori.—Teruel. Patronato.—18,633.—Tabernes de Valldigna (Valencia). No consume plaza.

D. Julio Alarcón Milla.—Valle de Abdalajín (Málaga).—18,619.— Santomera (Murcia), Sección graduada.

D. Eloy Majuá Alvarez.—Provisional de Armunia (León).—18,509. Bembibre (León), Unidad escolar.

D. Juan Esteve García.—Llaurí (Valencia).—18,470.—Agost (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D. Pablo Lozano Flores.—Colmenar de Oreja (Madrid).—18,468. Mejorada del Campo (Madrid), Sección graduada.

D. Manuel Sánchez Gómez.—Utrera (Sevilla).—18,454.—Bargas (Toledo), Sección graduada.

D. Julio Jerónimo García.—Martín Miguel (Segovia).—18,428.— Cercedilla (Madrid), Sección graduada.

D. Juan Blas Márquez Franco.—Chiclana (Cádiz).—18,280.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. Joaquín Ortiz Izquierdo.—Bullas (Murcia).—18,276. Número R. P. 42.411.—Torrevieja (Alicante), Sección graduada.

D. Carlos Felipe Arroyo Lázaro.—Suria (Barcelona).—18,276. Número R. P. 43.524.—Sabadell (Barcelona).

D. José Antonio Frejanes Rivas.—Bobrada (Pontevedra).—18,274. La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D. Francisco Valverde Quirós.—Cádiz.—18,270. Número R. P. 43.043.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.

D. Francisco Marco Palazón.—San Pedro de Ruidevitlle (Barcelona).—18,270. Número R. P. 43.373.—Rubí (Barcelona), Colegio nacional.

D. Luis Ayuso Talavera.—Bullas (Murcia).—18,270. Número R. P. 43.528.—Beniel (Murcia), Sección graduada.

D. Ernesto Clemente Rodríguez.—Casas de Don Gómez (Cáceres).—18,268.—Coria (Cáceres), Sección graduada.

D. Antonio Jesús Garcés Bercero.—Provisional de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—18,256.—Sabadell (Barcelona).

D. Julio Ramón Bellas López.—Provisional de Puentedeume (La Coruña).—18,229.—Cambados (Pontevedra), Sección graduada.

D. Francisco Crespo Nieto.—Excedente de la provincia de Barcelona.—18,194.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. Pedro Riutort Munar. — Esporlas (Baleares), Patronato.— 18,091.—Esporlas (Baleares), Sección graduada.

D. Antonio Delgado Domingo.—Provisional de Barcelona.—18,047. Barcelona.

D. Ramón Tarrech Fonts.—Selva de Campo (Tarragona).— 17,960.—Reus (Tarragona).

D. Alfredo Vallejo de Miguel.—Valdenebro (Soria).—17,955.—Sabadell (Barcelona).

D. Mario Sánchez Hidalgo.—Ciudad Real, Patronato.—17,855.— Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.

D. Pedro Ortega Marhuenda.—Provisional de Guadahortuna (Granada).—17,834. Número R. P. 63.554.—Lorca (Murcia).

D. Pedro Andani Lorente.—Provisional de Cartagena (Murcia). 17,834. Número R. P. 66.344.—Barrio San Antonio, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. José Ferreira Gutiérrez.—Pedrosa del Príncipe (Burgos).— 17,834. Número R. P. 91.989.—Montilla (Córdoba), Colegio nacional.

D. Antonio Povedano Luque.—Fuente-Tójar (Córdoba).—17,827. Cabra (Córdoba).

D. Julio Arsenio Marugán Navarro.—Socuéllamos (Ciudad Real). 17,820. Número R. P. 62.052.—El Azar de San Juan (Ciudad Real).

D. Juan Rodríguez Jiménez.—La Solana (Ciudad Real).—17,820. Número R. P. 62.125.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

D. Ramón Servent Sueiras.—Provisional de Amposta (Tarragona).—17,820. Número R. P. 62.160.—Amposta (Tarragona).

D. Manuel Marín Román. — Vilches (Jaén).—17,820. Número R. P. 62.430.—Ubeda (Jaén).

D. Gerardo Romero Otalo.—Minaya (Albacete).—17,820. Número R. P. 62.539.—Iznalloz (Granada), Colegio nacional.

D. Salvador Martínez Cuartero.—Bonete (Albacete).—17,820. Número R. P. 62.578.—Villena (Alicante).

D. José Luis Cabañas Vidal.—Aleixar (Tarragona).—17,820. Número R. P. 62.734.—Ulldecona (Tarragona), Sección graduada.

D. Manuel Hidalgo Gómez.—Miguel Esteban (Toledo).—17,820. Número R. P. 62.165.—Badalona (Barcelona).

D. Domingo Gómez Rodríguez.—Pendueles (Oviedo).—17,820. Número R. P. 63.303.—La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D. Gabriel Flores Flores.—Torreveses (Lérida).—17,820. Número R. P. 63.728.—Viladecans (Barcelona), Agrupación mixta.

D. José María Torrecilla Clanco.—Albadalejo del Cuende (Cuenca).—17,820. Número R. P. 63.499.—Gavá (Barcelona).

D. Aurelio Monteagudo Fernández.—Alborea (Albacete), provisional.—17,820. Número R. P. 64.350.—Alborea (Albacete), Sección escolar.

D. Constancio Pérez Alvarez.—Arroyo del Ojanco (Jaén).—17,820. Número R. P. 64.543.—Linares (Jaén).

D. Isaías Ramos Rodríguez.—La Herradura de Albuñol (Granada).—17,820. Número R. P. 64.702.—Motril (Granada).

D. Jesús Gómez Lozano.—Villamalea (Albacete).—17,820. Número R. P. 64.791.—Jumilla (Murcia).

D. Apolonio Alcaide López.—Membrilla (Ciudad Real).—17,820. Número R. P. 64.873.—Camino Viejo, Ayuntamiento El Paso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.

D. Antonio Castillo Ayala.—Los Noguerones (Jaén).—17,820. Número R. P. 65.175.—Alcaudete (Jaén), Unidad escolar.

D. Mario Parreño Viñaz. — Ayba (Albacete).—17,820. Número R. P. 65.624.—Hellín (Albacete).

D. Gregorio Montero López.—Huélamo (Cuenca).—17,820. Número R. P. 65.949.—Igualada (Barcelona).

D. José Mora Fernández.—Andújar (Jaén). Patronato.—17,820. Número R. P. 66.062.—Martos (Jaén). No consume plaza.

D. Asterio Lazo Cardo.—Santa María del Río (León).—17,820. Número R. P. 66.073.—Santoña (Santander), Sección graduada.

D. Enrique Sanz García.—Salvatierra de Esca (Zaragoza).—17,820. Número R. P. 66.118.—Sabadell (Barcelona).

D. Juan Martínez Díaz.—Poblado de Enira (Jaén).—17,820. Número R. P. 66.501.—Linares (Jaén). No consume plaza.

D. Saturnino Arroyo de las Heras.—San Pedro Palmiches (Cuenca).—17,820. Número R. P. 66.704.— Villena (Alicante).

D. Ildefonso Gutiérrez Peralta.—Conquista (Córdoba).—17,820. Número R. P. 66.884.—Fuencaliente (Ciudad Real), Sección graduada.

D. Angel Aranda Rodríguez.—Cilleruelo de Abajo (Burgos).—17,820. Número R. P. 66.893.—Cornellá (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Anselmo García y Muñoz.—Membrilla (Ciudad Real).—17,820. Número R. P. 67.413.—Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Sección graduada.

D. Juan Bardina Farrés.—Vilaverd (Tarragona).—17,820. Número R. P. 67.898.—Bilbao.

D. Claudio Rubio Sánchez.—Valle Matamoros (Badajoz).—17,820. Número R. P. 68.088.—Utrera (Sevilla).

D. Francisco Arteaga Ruiz.—Provisional de Logroño.—17,820. Número R. P. 68.170.—Barcelona.

D. Juan Vicente Hernández.—Cerezal de Peñahorcada (Salamanca).—17,820. Número R. P. 68.198.—Sabadell (Barcelona).

D. Manuel Gómez Herranz.—Teruel.—17,820. Número R. P. 68.274. Rafelbuñol (Valencia).

D. Carlos Sánchez Martínez. Aldeaquemada (Jaén).—17,820. Número R. P. 92.006.—La Carolina (Jaén).

D. Rafael Gálvez Alcayna.—El Jardín (Albacete).—17,820. Número R. P. 92.009.—Pozo Cañada (Albacete), Sección graduada.

D. Enrique Hortelano Niño.—Aviñate de la Peña (Palencia).—17,813.—Cádiz.

D. Indalecio Díaz Martínez.—Oirós (Pontevedra).—17,813. Número R. P. 62.774.—La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D. Fernando Ruiz Chillón.—Santa María del Carco (Barcelona).—17,813. Número R. P. 62.886.—Prat de Llobregat (Barcelona).

D. Pedro Crescencio Domínguez Vivas.—Aceuchal (Badajoz).—17,813. Número R. P. 63.611.—Coria (Cáceres), Sección graduada.

D. Julio Pachecho Gonzalo.—La Cuadra (Vizcaya).—17,813. Número R. P. 65.528.—Santurce Antiguo (Vizcaya).

D. José Avella Moragues.—Villamartín (Cádiz).—17,813. Número R. P. 66.504.—Puerto de Santa María (Cádiz).

D. Fernando Barrientos Pérez. — Villamartín (Cádiz).—17,813. Número R. P. 66.728.—San Fernando (Cádiz).

D. Antonio Aguilar Piorno.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—17,814. Número R. P. 66.750.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

D. Antonio García Evaus.—Algar (Cádiz).—17,806.—Palma del Río (Córdoba).

D. José Coll Bibiloni.—Pollensa, Patronato. — 17,806. Número R. P. 67.489.—Bilbao. No consume plaza.

D. Vicente García Moya.—Benejúzar (Alicante).—17,805.—Bilbao. No consume plaza.

D. Angel Utrero Calderón.—Puebla de Alcocer (Badajoz).—17,799. Número R. P. 64.380.—Talarrubias (Badajoz), Colegio nacional.

D. Manuel Francisco Algarín Hoyos.—Azanaque (Sevilla).—17,799. Número R. P. 68.075.—Lora del Río (Sevilla).

D. Isidoro Cordero Prieto.—La Carrera (Avila).—17,796.—Navaconcejo (Cáceres), Sección graduada.

D. Ramón A. Fernández García.—Huévar (Sevilla).—17,793.—Alcalá del Río (Sevilla), Sección graduada.

D. Cayo Pérez Llamazares.—Villamuñio (León).—17,792.—Ceuta.

D. Tomás Medina Bernal.—Sacramenia (Segovia).—17,785.—Villaconejos (Madrid), Agrupación escolar.

D. Leandro Peiró Rodríguez.—La Unión (Murcia).—17,768.—Barrio de la Concepción, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. Gabriel Ruiz Fabres.—Torre de Utiel (Valencia). Provisional. 17,760.—Utiel (Valencia).

D. José Rafael Rasero Castaño.—Cerro del Hierro (Sevilla).—17,757.—Bormujos (Sevilla), Sección graduada.

D. Ramiro Rodríguez Domínguez.—Villar de Fallaves (Zamora).—17,757.—Fuentesaúco (Zamora), Agrupación escolar.

D. Ruperto Barrios Domínguez.—Provisional de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).—17,753.—Santa Bárbara, Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife). Unitaria.

D. Antonio Reyes Mederos.—Isora (Santa Cruz de Tenerife).—17,750.—Algaete (Las Palmas de Gran Canaria), Agrupación escolar.

D. Vicente Mañes Persiva.—La Mata de Morella (Castellón).—17,736. Número R. P. 67.948.—Alcora (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Hurtado Gallardo.—Tíjola (Almería).—17,736. Número R. P. 77.027.—Baza (Granada).

D. Manuel Fernández Valero.—Jimena de Libor (Málaga).—17,729. Número R. P. 70.571.—Beniel (Murcia), Sección graduada.

D. Gabriel Gijón Crespo.—Navares de Enmedio (Segovia).—17,729. Número R. P. 74.136.—Linares (Jaén).

D. Miguel Jorge Rodríguez. — Carratraca (Málaga).—17,722.—Fuengirola (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. Gregorio Villaplana Córcoles.—Barqueros (Murcia).—17,700.—Alhama (Murcia), Sección graduada.

D. José Antonio Mora Plaza.—Terrox (Málaga).—17,664.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Francisco Gali Mitja.—Excedente de Las Palmas de Gran Canaria.—17,599.—Blanes (Gerona).

D. Julio Herrero Alcodori.—Rubielos de Mora (Teruel).—17,594. Rafelbuñol (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Luis Nicolás Paredes.—Morata-Lorca (Murcia).—17,555.—Totana (Murcia).

D. Mariano Acedo García.—Arrolobos (Cáceres).—17,491.—Don Benito (Badajoz).

D. Rafael Sosa Ruiz.—Procede de la provincia de Vizcaya.—17,451.—Agaete (Las Palmas de Gran Canaria), Agrupación escolar.

D. Abdulio Andrés Rodríguez.—Torija (Guadalajara).—17,428.—Morata de Jalón (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Salvador Rubio Rodrigo.—Archivel (Murcia).—17,422. Número R. P. 55.093.—Alginet (Valencia). Unidad escolar mixta.

D. César Beléndez López.—Cazalla (Sevilla).—17,422. Número R. P. 56.711.—Lorca (Murcia).

D. José Jesús Ballesteros Panal.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—17,389.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Prieto Pozo.—Mota del Cuervo (Cuenca).—17,266.—Belmonte (Cuenca), Sección graduada.

D. Juan Vázquez Gutiérrez.—Berja (Almería).—17,256.—Canjáyar (Almería), Sección graduada.

D. Pedro Domingo Sánchez.—Tona (Barcelona).—17,227.—Cornellá (Barcelona).

D. Baldomero Navarro Lozano.—Valdemanco (Madrid).—17.215. Villarejo de Salvanés (Madrid), Agrupación graduada mixta.

D. Juan Manuel Poner Naranjo.—La Rinconada (Sevilla).—17,213.—La Algaba (Sevilla), Colegio nacional.

D. José Lorenzo Valonero Vázquez.—Ayamonte (Huelva).—17,084. Bilbao. No consume plaza.

D. Emilio Sebastián Gallur.—Samper de Calanda (Teruel).—17,070.—Sollana (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Fernando Segura Badenes.—Salas de Pallars (Lérida).—17,056. Sabadell (Barcelona).

D. Julio Murillo Durán.—Aceuchal (Badajoz).—17,047.—San Martín de la Vega (Madrid). Sección graduada.

D. Jesús Sánchez Arroyo.—Reno (Badajoz). Provisional.—17,037. Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Florencio Garrido Fuentes.—Aceituna (Cáceres).—16.960. Número R. P. 63.381.—Montehermoso (Cáceres), Sección graduada.

D. José Antonio Valenzuela Gambaro.—Lecera (Zaragoza).—16.960. Número R. P. 63.930.—Nules (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Pedro Javier Canal Barrios.—San Martín de Toranzo (Santander).—16,960. Número R. P. 65.421.—Barreda (Santander), Unitaria.

D. Rafael Ruiz Robles.—Beas de Granada (Granada).—16,952. Número R. P. 52.499.—Cogollos Vega (Granada), Sección graduada.

D. Félix Rico Martínez.—Villanueva de Alcorón (Guadalajara). 16.952. Número R. P. 52.630.—Caspe (Zaragoza), Colegio nacional.

D. Vicente González Ramos.—Montilla (Córdoba).—16,950. Número R. P. 52.235.—Cabra (Córdoba).

D. Ramón Pardo Pérez.—Lorca (Murcia).—16,950.—Lorca (Murcia).

D. Ricardo Chertudi Zabala.—Altamira (Vizcaya).—16,948. Número R. P. 53.552.—Bermeo (Vizcaya).

D. Vicente Brotóns Inserte.—Alcántara de Júcar (Valencia).—16,948. Número R. P. 53.676.—Cárcer (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Santurino Molina.—Usagre (Badajoz).—16,792.—Prat de Llobregat (Barcelona).

D. Juan Gracia Sáez.—Provisional de Baixeras (Barcelona).—16.762.—Vidalet-Pelegrí, Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona). Sección graduada.

D. Bartolomé Nadal Oliver.—Ponte de Vilumara (Barcelona).—16,757.—Campos del Puerto (Baleares). Graduada.

D. Francisco Hernández Paz.—Bargas (Toledo).—16.736. Número R. P. 78.470.—Bargas (Toledo), Sección graduada.

D. José Marín Forcada.—Castellón.—16.736. Número R. P. 78.736. Bechi (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. José Hernández López.—Albacete.—16,736. Número R. P. 79.916.—Hellín (Albacete).

D. Andrónico Díaz-Zorita Martín Crespo.—Pueblanueva (Toledo).—16,736. Número R. P. 81.813.—Pueblanueva (Toledo), Sección graduada.

D. Jesús Martínez Santana.—Toledo.—16.736. Número R. P. 82.626.—Torrijos (Toledo), Colegio nacional.

D. Francisco Javier Zurera Varo.—Córdoba.—16.736. Número R. P. 83.276.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D. Manuel Mayoral Jarillo.—Toledo.—16,736. Número R. P. 83.908. Velada (Toledo), Agrupación escolar.

D. Luis Felipe Pérez y Díaz de Espada.—Toledo.—16.736. Número R. P. 85.237.—Ajofrín (Toledo). Agrupación escolar mixta.

D. José Luis Sánchez Ezcurra.—Peñas de San Pedro (Albacete).—16,729.—Catral (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D. Fernando Jesús Requemán Varona.—Zubillaga (Guipúzcoa).—16,729. Número R. P. 69.426.—Bilbao.

D. José Godoy Pérez.—Muñopedro (Segovia).—16,729. Número

R. P. 74.102.—Sardina, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. Juan Santiago Ramos Ramos.—Pozo Alcón (Jaén).—16,729. Bembibre (León), Sección graduada.

D. Julio Fuentes y Fernández.—Riocabado (Avila).—16,715. Número R. P. 71.932.—Escalonilla (Toledo).

D. Victoriano Durán Magdalena.—Carrascal del Río (Segovia). 16,715. Número R. P. 72.499.—Morata de Tajuña (Madrid), Sección graduada.

D. José Artacho Parra.—Berlangas de Roa (Burgos).—16,654.—Benamejí (Córdoba), Agrupación escolar.

D. Juan Martín García.—Font de Quinto (Tarragona).—16,486. San Juan (Baleares), Sección graduada.

D. Ramiro de los Mozos Moreno.—Covaleda (Soria).—16,452. Número R. P. 59.482.—Bilbao.

D. José María Arroyo Machucha.—Agres (Alicante).—16,452. Número R. P. 61.891.—Cocentaina (Alicante).

D. Fernando Lago Novás.—Cuevas Bajas (Málaga).—16,292.—Moaña (Pontevedra), Sección graduada.

D. Evaristo Pérez Prieto.—Córdoba.—16,236.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D. Baldomero Reig Ferrándiz.—Villafranca del Cid (Castellón). 16,121.—Catral (Alicante), Unitaria.

D. Antonio Laguna Lucas.—Arroba de los Montes (Ciudad Real). 16,119.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Damián Verger Rigo.—Alfabetización Baleares.—16,118.—Campos del Puerto (Baleares), Sección graduada.

D. Pedro J. Polo Molina.—Yudego (Burgos).—16,103.—Palma del Río (Córdoba).

D. Rufino García Iztueta.—Provisional de Leiz-Miota (Vizcaya).—16,029.—Bilbao.

D. Antonio Candela Escamilla.—Casas del Río (Valencia).—15,960. Número R. P. 62,241.—Ibi (Alicante), Unitaria.

D. Luis Antonio Sánchez Rojo.—Luyando (Alava).—15,960. Número R. P. 62.676.—Amurrio (Alava), Agrupación escolar.

D. Rafael López Aparicio.—Provisional de Martos (Jaén).—15,960. Número R. P. 63.170.—Estepona (Málaga).

D. José María Rosón y Rosón.—Santurce Antiguo (Vizcaya). Patronato.—15,960. Número R. P. 63.379.—Santurce Antiguo (Vizcaya).

D. José Ramírez Calero.—Vianos (Albacete).—15,960. Número R. P. 64.420.—Villarrobledo (Albacete).

D. Gumersindo Urueña Gutiérrez.—Maestu (Alava).—15,960. Número R. P. 64.493.—Borox (Toledo), Sección graduada.

D. Antonio Gómez Montero.—Almargen (Málaga).—15,960. Número R. P. 64.622.—Martos (Jaén).

D. Luis López Pamos.—Escañuela (Jaén).—15,960. Número R. P. 64.783.—Torredonjimeno (Jaén).

D. Domingo Sevilla González.—Belmonte (Cuenca).—15,960. Número R. P. 64.845.—Beter (Valencia), Agrupación escolar.

D. Julio García-Casarrubios y Sainz.—Torrenueva (Ciudad Real). 15,960. Número R. P. 65.179.—Valdepeñas (Ciudad Real).

D. Juan González Martín.—Madrid. Patronato.—15,960.—Bilbao. No consume plaza.

D. Teodoro de Molina Furest.—Gancín (Málaga).—15,948.—La Línea de la Concepción (Cádiz). No consume plaza.

D. Juan Andrés Linares Rodríguez.—Bienvenida (Ciudad Real). 15,947.—Linares (Jaén).

D. Adolfo Lendoiro Espiñeira.—Quintanilla del Monte (Zamora).—15,785.—Malpica (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D. Jesús Martín Valcárcel.—Murcia.—15,757. Número R. P. 75.391. Fortuna (Murcia), Sección graduada.

D. José Seguí Carbonell.—San Juan (Alicante).—15,757. Número R. P. 76.122.—Elda (Alicante).

D. Manuel Rodríguez Romero.—Huelva.—15,757. Número R. P. 105.774.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D. Emilio Galipienso Martínez.—Alicante.—15,757. Número R. P. 76.696.—Crevillente (Alicante).

D. Luis Devesa Pastor.—Alicante.—15,757. Número R. P. 76.886. Aspe (Alicante), Sección graduada.

D. Manuel Salmerón Jaén.—Mula (Murcia).—15,757. Número R. P. 77.135.—Yanguas (Soria).

D. Antonio Hierro Hormigós.—Murcia.—15,757. Número R. P. 77.385.—Lorca (Murcia).

D. Jesús Sánchez Alvarez.—Murcia.—15,757. Número R. P. 77.450. Moratalla (Murcia), Sección graduada.

D. Pedro Domenech Amorós.—Murcia.—15,757. Número R. P. 77.704.—Crevillente (Alicante).

D. Miguel Caballero Ródenas.—Murcia.—15,757. Número R. P 78.136.—Cehegín (Murcia).

D. José Luis Menés Soler.—Provisional de Longares (Zaragoza). 15,757. Número R. P. 78.446.—Quinto de Ebro (Zaragoza).

D. José Teodoro Soler Sánchez.—Alicante.—15,757. Número R. P. 78.712.—Ibi (Alicante), Colegio nacional.

D. Francisco Rico Guardiola.—Alicante.—15,757. Número R. P. 78.989.—Pinoso (Alicante), Agrupación escolar.

D. Vicente Serralta Balaguer.—Bassachs (Barcelona).—15,757. Buñolas (Baleares), Sección graduada.

D. Francisco Bosque Leal.—Murcia.—15,757.—Cartagena (Murcia).

D. Rafael Cubero Martínez.—Zaragoza.—15,757.—Borja (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. José Requena Gras.—Alicante.—15,757.—Aspe (Alicante).

D. Oriente Domínguez Lledó.—Agost (Alicante).—15,757. Número R. P. 79.845.—Agost (Alicante).

D. José Ignacio Francisco Ramírez Couceiro.—Lugo.—15,757. Número R. P. 79.959.—Bilbao.

D. Andrés Menesín Baeza.—Alicante.—15,757. Número R. P. 80.329.—Crevillente (Alicante).

D. Jesús González Eguiluz.—Provisional de Orduña (Vizcaya).—15,757. Número R. P. 80.474.—Orduña (Vizcaya), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Rafael Vides Toscano.—Provisional de Palos de la Frontera.—15,757. Número R. P. 80.527.—Palos de la Frontera (Huelva), Sección graduada.

D. Miguel Aladrén Julián.—Provisional de Cuarte de Heurva (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 80.732.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Diego Calvo Valera.—Murcia.—15,757. Número R. P. 80.733.—Aguilas (Murcia).

D. Juan Luis Duque Rivera.—Huelva.—15,757. Número R. P. 80.771.—Valverde del Camino (Huelva).

D. Antonio García de Dionisio y Leñero.—Sax (Alicante).—15,757. Número R. P. 80.799.—Sax (Alicante), Agrupación escolar.

D. Valentín Briz Nieto.—Barcelona.—15,757. Número R. P. 81.057. Bilbao.

D. José Luis Todolí Pérez.—Alcoy (Alicante).—15,757. Número R. P. 81.466.—Muro del Alcoy (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D. Ginés Vicente Oñate.—Era Alta (Murcia).—15,757. Número R. P. 81.539.—Mula (Murcia).

D. José Llopis Flores.—Beniel (Murcia).—15,757. Número R. P. 81.607.—Petrel (Alicante).

D. Juan José Martínez Fraile.—Huelva.—15.757. Número R. P. 81.742.—Villalba del Alcor (Huelva). Sección graduada.

D. Angel López Prefasi.—Cabezo de Torres (Murcia).—15,757. Número R. P. 81.952.—Barrio de Santa Lucía, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. Antonio Sánchez Verdú.—Los Ramos (Murcia).—15.757. Número R. P. 82.496.—Los Dolores, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. José Antonio Ródenas Gómez.—Sangonera la Seca (Murcia). 15,757. Número R. P. 82.610.—Barrio Santa Lucía-Lo Campano, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. Máximo Ortega Abensa.—Murcia.—15,757. Número R. P. 82.672. Ibi (Alicante), Colegio nacional.

D. Antonio García García.—Provisional de Puerto Lumbreras (Murcia).—15,757. Número R. P. 82,788.—Cartagena (Murcia).

D. José Saura Pedreño.—Provisional de Torre-Pacheco (Murcia).—15,757. Número R. P. 82.841.—Barrio Santa Lucía, Lo Campano, Ayuntamiento de Murcia. Sección graduada.

D. Antonio Camacho Hernández.—Provisional de Zeneta (Murcia).—15,757. Número R. P. 82.963.—Cehegín (Murcia).

D. Joaquín Martínez Navarro.—Provisional de Santa Ana.—15,757. Número R. P. 83.014.—San Felíu de Llobregat (Barcelona), Agrupación mixta.

D. José Antonio García-Calvo Guerra.—Provisional de Mazarrón (Murcia).—15.757. Número R. P. 83.250.—Torrijos (Toledo), Colegio nacional.

D. José Carrillo Gómez.—Provisional de Solers Bans (Murcia).—15.757. Número R. P. 83.269.—Caravaca (Murcia).

D. Juan Pedro Vidal Nortes.—Murcia.—15,757. Número R. P. 83.363.—Cehegín (Murcia).

D. Jesús Gutiérrez Llamas.—Cartagena (Murcia).—15,757. Número R. P. 83.527.—Caravaca (Murcia).

D. Domingo Beltrán Alarcón.—Caravaca (Murcia). Provisional. 15.757. Número R. P. 83.689.—Barriada Santa Lucía-Lo Campano (Murcia), Sección graduada.

D. Antonio Gómez Fernández.—Provisional de Moratalla (Murcia).—15,757. Número R. P. 83.845.—Monóvar (Alicante), Colegio nacional.

D. Angel Jiménez Meseguer.—Provisional de Cehegín (Murcia). 15,757. Número R. P. 83.913.—Monóvar (Alicante), Colegio nacional.

D. Joaquín Zamorano Candel.—Provisional de Cartagena (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.219.—Caudete (Albacete), Sección graduada.

D. Vicente Gadea López.—Provisional de Los Dolores (Murcia). 15,757. Número R. P. 84.319.—La Roda (Albacete).

D. Domingo Pérez Abellá.—Provisional de Caravaca de la Cruz (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.362.—Monóvar (Alicante), Colegio nacional.

D. Adolfo Rubio Murcia.—Provisional de Cartagena (Murcia). 15,757. Número R. P. 84.465.—Sax (Alicante), Colegio nacional.

D. Juan José Hernández Vidal.—Provisional de Cartagena (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.662.—Sax (Alicante), Colegio nacional.

D. Francisco Alcaraz Meroño.—Provisional de Los Barreros (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.712.—Biar (Alicante), Sección graduada.

D. Alfredo López Marco.—Provisional de Los Barreros (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.897.—Biar (Alicante), Sección graduada.

D. Antonio Orenes Manzano.—Provisional de Cartagena (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.988.—Benejama (Alicante), Sección graduada.

D. Andrés Ortiz Jiménez.—Provisional de La Unión (Murcia).—15,757. Número R. P. 85.031.—Benejama (Alicante), Sección graduada.

D. José Coronel Márquez.—Huelva.—15,757. Número R. P. 85.055. Gibraleón (Huelva), Colegio nacional.

D. Francisco Moreno Jiménez.—Provisional de Cehegín (Murcia).—15,757. Número R. P. 85.071.—Villarrobledo (Albacete).

D. José Luis Arias Avila.—Huelva.—15,757. Número R. P. 85.380. Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D. Francisco Rodríguez Cermeño. — Provisional de Huelva.—15,757. Número R. P. 86.231.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D. Antonio Porras Fernández.—Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).—15,748.—Santa Marca de los Barros (Badajoz), Sección graduada.

D. Antonio Gutiérrez García.—Coín (Málaga).—15,736. Número R. P. 74.862.—Coín (Málaga).

D. Antonio Moreno Andrades.—Ceuta.—15,736. Número R. P. 74.972.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Fernando Cortés Cortés.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 75.273.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D. Julio Macías Mateos.—Cáceres.—15,736. Número R. P. 75.280. Puerto de Santa María (Cádiz).

D. Carlos Rodríguez González.—Benetúser (Valencia).—15,736. Número R. P. 75.305.—Benifayó (Valencia), Colegio nacional.

D. Miguel Flich Felip.—Villarreal (Castellón).—15,736. Número R. P. 75.353.—Nules (Castellón), Colegio nacional.

D. Norberto Blasco Gil. — Alcira (Valencia).—15,736. Número R. P. 75.378.—Alberique (Valencia), Sección graduada.

D. Antonio Sánchez Sánchez.—Málaga.—15,736. Número R. P. 75.409.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D. Ricardo Fenollosa Segarra.—Castellón.—15,736. Número R. P. 75.633.—Vall de Uxó (Castellón).

D. Eusebio Oliveros Vidal.—Cáceres.—75,736. Número R. P. 75.701. Ceclavín (Cáceres), Sección graduada.

D. Celestino M. Martínez Ascariz.—Ceuta.—15,736. Número R. P. 75.800.—Isla de Arosa, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), Agrupación graduada.

D. Francisco López Olmo. — Martos (Jaén).—15,736. Número R. P. 75.848.—Martos (Jaén).

D. Juan Castaño Mancha.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 75.857.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Eusebio Sanz Juste.—Provisional de Valencia.—15,736. Número R. P. 75.862.—Benifayó (Valencia), Colegio nacional.

D. Emilio Alcolea Romero.—Melilla.—15,736. Número R. P. 76.120. Cártama (Málaga), Sección graduada.

D. José Carneros Sáez.—Málaga.—15,736. Número R. P. 76.243.—Nerja (Málaga), Colegio nacional.

D. Antonio Mangas Vergano.—Badajoz.—15,736.—Número R. P. 76.247.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. José Serrano Sáez.—Almería.—15,736. Número R. P. 76.348.—Palma del Río (Córdoba), Colegio nacional.

D. Francisco J. Campos Sánchez.—Melilla.—15,736. Número R. P. 76.390.—Coín (Málaga).

D. Andrés Pla Sarelles.—Alcudia de Carlet (Valencia).—15,736. Número R. P. 76.408.—Alcudia de Carlet (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Diego Ramos Romero.—Ceuta.—15,736. Número R. P. 76.417. La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. José María Mateos González.—Avila.—15,736. Número R. P. 76.439.—Navas del Marqués, Las (Avila), Sección graduada.

D. Valentín Font Traver.—Vall de Uxó (Castellón).—15,736. Número R. P. 76.513.—Tortosa (Tarragona).

D. Miguel Bello Porras.—Córdoba.—15.736. Número R. P. 76.678. Espejo (Córdoba), Agrupación escolar.

D. José Luis Valdueza Morán.—Zamora.—15,736. Número R. P. 76.710.—Fermoselle (Zamora), Agrupación escolar.

D. José Aragón Diago. — Nules (Castellón). — 15,736. Número R. P. 76.797.—Valla (Tarragona).

D. Pedro A. Torrella Ródenas.—Valencia.—15,736. Número R. P. 76.813.—Tabernes de Valldigna (Valencia).

D. Vicente Sorní Montolio.—Provisional de Valencia.—15,736. Número R. P. 76.887.—Alberique (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Alvaro Vargas Lasso.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 76.937. Higuera la Real (Badajoz), Agrupación escolar.

D. Angel Chimeno Núñez.—Toledo.—15,736. Número R. P. 76.939. Mora (Toledo).

D. Miguel Mengual Mas.—Provisional de Burjasot (Valencia).—15,736. Número R. P. 76.947.—Benaguacil (Valencia), Unidad escolar.

D. Juan Gutiérrez Casalá.—Talavera de la Reina (Toledo).—15,736. Número R. P. 77.003.—Talavera de la Reina (Toledo), Agrupación escolar.

D. Luis Enrique Belloso Barbosa.—Ceuta.—15,736. Número R. P. 77.027.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D. Miguel Anguita Peragón.—Jaén.—15,736. Número R. P. 77.111. Torredonjimeno (Jaén).

D. Rodrigo Jiménez Benavides.—Córdoba.—15,736. Número R. P. 77.150.—Alcalá del Río (Sevilla), Sección graduada.

D. Ricardo Goyanes González.—Jaén.—15,736. Número R. P. 77.173.—Carchalejo (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. José Martínez Riquelme.—Ceuta.—15,736. Número R. P. 77.231. La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Juan López Cobos.—Málaga.—15,736. Número R. P. 77.234.—Alora (Málaga), Colegio nacional.

D. Juan Antonio Luque Díaz.—Córdoba.—15,736. Número R. P. 77.277.—Villafranca (Córdoba), Sección graduada.

D. Juan J. Figueroa González.—Pontevedra.—15,736. Número R. P. 77.368.—Meira, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), Unitaria.

D. José González Navarro.—Albacete.—15,736. Número R. P. 77.401.—Villarrobledo (Albacete).

D. José Luis Fariña García.—Pontevedra.—15,736. Número R. P. 77.496.—Isamil, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), Unitaria.

D. Diego del Río Quintana.—Málaga.—15,736. Número R. P. 77.511.—Casarabonela (Málaga), Agrupación escolar.

D. Victoriano Roa Rodríguez.—Villar del Rey (Badajoz).—15,736. Número R. P. 77.642.—Villar del Rey (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Carlos Luis Medina Piquer.—Puertollano (Ciudad Real).—15,736. Número R. P. 77.906.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Manuel José Contreras Santacruz.—Jaén.—15,736. Número R. P. 77.927.—Torredonjimeno (Jaén).

D. Rafael Arroyo Talavero.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 77.971.—Alcalá del Río (Sevilla), Agrupación escolar.

D. Juan Adolfo Rodríguez García.—Granada.—15,736.—Guejarsierra (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Miguel Hernández Blanco.—Puertollano (Ciudad Real).—15,736. Número R. P. 78.088.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Alonso Castro Villalobos.—Granada.—15,736.—Medina de Rioseco (Valladolid), Agrupación escolar.

D. Ramón Rivas Novoa.—Orense.—15,736.—Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D. Juan José Juberías del Amo.—Provisional de Alameda (Málaga).—15,736. Número R. P. 78.186.—Alameda (Málaga), Colegio Nacional.

D. Juan Jesús Benito Sánchez.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 78.206.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), Sección graduada.

D. Juan Pedro Almeida Nesi.—Sevilla.—15,736. Número R. P. 78.218.—Villa del Prado (Madrid).

D. Alfonso Ripoll Pérez.—Loja (Granada).—15,736.—Loja (Granada).

D. Ezequiel Martín Sánchez. — Ciudad Real. — 15,736. Número R. P. 78.346.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Prisciliano Pérez de la Iglesia.—Zaragoza.—15,736. Número R. P. 78.357.—Caspe (Zaragoza), Colegio Nacional.

D. Antonio Fernández Leo.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 78.418.—Manzanares (Ciudad Real).

D. Juan José Torres Mora.—Málaga.—15,736. Número R. P. 78.422. Coín (Málaga).

D. Antonio Maya Montero.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 78.478. Segura de León (Badajoz), Unitaria.

D. Vicente Gómez Teruel.—Albacete.—15,736. Número R. P. 78.497. Onteniente (Valencia).

D. José Miranda Arias.—Jaén.—15,736. Número R. P. 78.558.—Fuensanta de Martos (Jaén), Sección graduada.

D. Antonio Delgado Granados.—Málaga.—15,736. Número R. P. 78.610.—Nerja (Málaga), Colegio Nacional.

D. Fernando Manso Amarillo.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 78.661.—Puebla de la Calzada (Badajoz), Agrupación escolar.

D. Avelino Manzano Plaza.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 78.664.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. Francisco Vega Morata.—Granada.—15,736.—Lanjarón (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Gregorio Jesús Naval Perales.—Provisional de Sueca (Valencia).—15,736. Número R. P. 78.727.—Onteniente (Valencia).

D. Emilio León León.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 78.728. Daimiel (Ciudad Real).

D. Antonio Luque Castillo.—Jaén.—15,736. Número R. P. 78.753.—Martos (Jaén).

D. Julio Plaza Coello.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 78.874. Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Agrupación escolar mixta.

D. Ramón Pardo Martínez.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 78.916.—Zahinos (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Rafael Calvo Pascual.—Huesca.—15,736. Número R. P. 78.946. Sabadell (Barcelona).

D. Esteban Salvador Ayúcar Soto.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 78.955.—Puertollano (Ciudad Real).

D. José Luis Cuevas Martín-Doimeadios.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 78.983.—Zafra (Badajoz), Colegio Nacional.

D. Cipriano Navarro Pérez.—Provisional de Cantereria (Valencia).—15,736. Número R. P. 78.991.—Chiva (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. José María García Navarro.—Cuenca.—15,736.—Alcudia de Carlet (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Antonio Gallego García-Morato.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 79.025.—Herencia (Ciudad Real), Colegio Nacional.

D. Benigno Zurita Andújar.—Córdoba.—15,736. Número R. P. 79.049. — Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Agrupación escolar.

D. Eduardo Monleón Plaza.—Provisional de Picasent (Valencia). 15,736. Número R. P. 79.056.—Casinos (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Joaquín Albesa Artola.—Onda (Castellón).—15,736. Número R. P. 79.097.—Nules (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Ramírez García.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 79.107. Fuente de Cantos (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Murillo Peña.—Córdoba.—15,736. Número R. P. 79.110. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

D. José Luis Malagón Dorado.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 79.250.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. José Micó Landete.—Albacete.—15,736. Número R. P. 79.257.—Alcudia de Carlet (Valencia).

D. Miguel Noguera Miguel.—Provisional de El Puig de Santa María (Valencia).—15,736. Número R. P. 79.330.—Villanueva de Castellón (Valencia), Colegio Nacional.

D. Antonio Gil San José.—Almería.—15,736. Número R. P. 79.378. Níjar (Almería), Colegio Nacional.

D. Miguel Millá Novell.—Barcelona.—15,736. Número R. P. 79.389. Sitges (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Valeriano A. Redón Meseguer.—Grado (Castellón).—15,736. Número R. P. 79.398.—Villavieja (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Nereo Tejera Bello.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 79.408. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. Antonio Canzobre González.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 79.555.—Zafra (Badajoz), Colegio Nacional.

D. Eladio Paniagua Simón.—Cáceres.—15,736. Número R. P. 79.590. Ahigal (Cáceres), Sección graduada.

D. Vicente Moreno de Vayar.—Sevilla.—15,736. Número R. P. 79.605.—Hinojos (Huelva), Sección graduada.

D. Carlos Marquina García.—Cádiz.—15,736. Número R. P. 79.643. La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Antonio Monforte Miguel.—Provisional de Benifayó (Valencia).—15,736. Número R. P. 79.663.—Monserrat (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Fernando Espíldora González.—Málaga.—15,736. Número R. P. 79.697.—Alora (Málaga), Colegio Nacional.

D. Luciano Feliz Robaina Delgado.—Las Palmas.—15,736. Número R. P. 79.749.—San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. Zacarías Ardura López.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 79.849.—Daimiel (Ciudad Real).

D. Jaime Montamer Bataller. — Beniganim (Valencia). — 15.736. Número R. P. 79.867.—Ollería (Valencia), Sección graduada.

D. Francisco Puerto Burdallo.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 79.906.—Brozas (Cáceres), Sección graduada.

D. Ramón Quesada Menduiño.—S. de la Sierra (Jaén).—15,736. Número R. P. 79.951.—Linares (Jaén).

D. Emilio Gómez Gris.—Sevilla.—15,736. Número R. P. 80.006.—Lora del Río (Sevilla).

D. Alberto A. Bernabéu Lozano.—Valdepeñas (Ciudad Real).—15,736.—Valdepeñas (Ciudad Real).

D. Abelardo Mora López.—Albacete.—15,736. Número R. P. 80.029. La Roda (Albacete).

D. Francisco Menchén Bellón.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 80.087.—Lloret de Mar (Gerona), Sección graduada.

D. Francisco González Fernández.—Provisional de Alcora (Castellón).—15,736. Número R. P. 80.112.—Segorbe (Castellón), Colegio Nacional.

D. Braulio Donoso Casado.—Villanueva de la Serena (Badajoz). 15,736. Número R. P. 80.123.—Talavera la Real (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Mora Renconret.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—15.736. Número R. P. 80.201.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D. Félix Ballesteros Morientes.—Los Santos de Maimona (Badajoz).—15,736. Número R. P. 80.375.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Federico Palacín Ezpeleta.—Alcudia de Carlet.—15.736. Número R. P. 80.480.—Villanueva de Castellón (Valencia), Colegio Nacional.

D. Juan Bautista Lillo Sánchez.—Jaén.—15,736. Número R. P. 80.500.—Mengíbar (Jaén), Sección graduada.

D. José Betancor de León.—Las Palmas.—15,736.—Ingenio (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. Cipriano Redondo Morales.—Córdoba.—15,736. Número R. P. 80.710.—Lora del Río (Sevilla).

D. Anastasio García de Castro.—Sevilla.—15,736. Número R. P. 80.715.—Carmona (Sevilla).

D. Felipe Ropero Ubeda-Zurdo.—Madridejos (Toledo).—15,736. Número R. P. 80.730.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio Nacional.

D. Casto Molina Díaz.—Granada.—15,736.—Huesa (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Domingo Núñez Céceres.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 80.881.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Juan León Luna.—Provisional de Granja de Torrehermosa (Badajoz).—15,736. Número R. P. 80.882.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

D. Francisco García Morillas.—Cuenca.—15,736. Número R. P. 80.930.—Manresa (Barcelona).

D. Jaime Baldomá Casanovas.—San Adrián de Besós (Barcelona).—15,736. Número R. P. 80.975.—Masnou (Barcelona), Sección graduada.

D. Federico Julián Avila Gómez.—Villafranca de los Caballeros (Toledo).—15,736. Número R. P. 81.055.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio Nacional.

D. José Plaza Velasco.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 81.062. Porzuna (Ciudad Real), Sección graduada mixta.

D. Antonio Ostos Sánchez. — Ecija (Sevilla). — 15,736. Número R. P. 81.096.—Ecija (Sevilla).

D. José González Caro.—Málaga.—15,736. Número R. P. 81.134.—Antequera (Málaga).

D. Juan Vicente Mas Solaz.—Sagunto (Valencia), provisional.—15,736. Número R. P. 81.220.—Mogente (Valencia), Sección graduada.

D. José Durán Sáez.—Granada.—15,736.—Loja (Granada).

D. Antonio Aparicio Arias.—San Fernando (Cádiz).—15,736. Número R. P. 81.261.—Bilbao.

D. Manuel Cuevas López.—Provisional de Baza (Granada).—15,736.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Santiago González Laguna.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 81.285.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Antonio García Vera.—Málaga.—15,736. Número R. P. 81.336. La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Luis Alvarez Gutiérrez.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 81.356.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), Agrupación escolar mixta.

D. Antonio Reglado Guareño.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 81.386.—Montijo (Badajoz).

D. José C. Albesa Artola.—Provisional de Onda (Castellón).—15,736. Número R. P. 81.393.—Jérica (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Emilio R. Lechuga Gallego.—Alcalá del Río (Sevilla).—15,736. Número R. P. 81.419.—Alcalá del Río (Sevilla), Sección graduada.

D. Manuel Vallas Asensi.—Tobarra (Albacete).—15,736. Número R. P. 81.540.—Pozo Cañada (Albacete), Sección graduada.

D. Santiago Vallego Vega.—Barcelona.—15,736. Número R. P. 81.570.—Castelldefells (Barcelona), Sección graduada.

D. Manuel Chillarón Morales.—Jaén.—15,736. Número R. P. 81.574.—Bailén (Jaén).

D. Manuel Fernández Pedraza.—Fuensalida (Toledo).—15,736. Número R. P. 81.594.—Gerindote (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Tortajada Rodríguez.—Provisional de Cuart de les Valls (Valencia).—15,736. Número R. P. 81.626.—Constantí (Tarragona), Sección graduada.

D. Antonio Lumbreras Galarzo.—Jaén.—15,736. Número R. P. 81.636.—Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Francisco Espada Gómez.—Lucena (Córdoba).—15,736. Número R. P. 81.645.—Lucena (Córdoba).

D. Manuel Hidalgo.—Málaga.—15,736. Número R. P. 81.681.—Benamocarra (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. José Vázquez Otero.—Provisional de Beluso (Pontevedra).—15,736.—Finisterre (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D. Antonio Ibáñez Amat.—Almería.—15,736. Número R. P. 81.825. Níjar (Almería), Colegio Nacional.

D. José Verde Solís.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 81.835.—Zafra (Badajoz), Colegio Nacional.

D. Amadeo Puerto Salgado.—Provisional de Granada.—15,736. Guadix (Granada).

D. José Torres Gallego.—Rota (Cádiz).—15,736. Número R. P. 81.992.—Rota (Cádiz).

D. José María Gómez Martín.—Provisional de Algodonares (Cádiz).—15,736. Número R. P. 82.006.—Garrovillas (Cáceres).

D. Esteban Montesinos Montón.—Provisional de Villar del Arzobispo (Valencia).—15,736. Número R. P. 82.020.—Chelva (Valencia), Sección graduada mixta.

D. Ramón Ruiz Aliaga.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 82.027.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Agrupación escolar mixta.

D. José Calvillo Alcalá.—Jaén.—15,736. Número R. P. 82.054.—Bailén (Jaén).

D. Francisco M. Santiago Carrillo de Albornoz.—Jaén.—15,736. Número R. P. 82.190.—Alcalá la Real (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. José L. Gálvez Mendoza.—Málaga.—15,736. Número R. P. 82.214 Cártama (Málaga), Sección graduada.

D. Francisco Martínez Vidal.—Provisional de Grao (Castellón).—15,736. Número R. P. 82.242.—Peñíscola (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Faustino García Calles.—Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 82.318.—Montijo (Badajoz).

D. Pedro Sánchez del Baño.—Cádiz.—15,736. Número R. P. 82.320. Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Rafael Formentín Penadés.—Carachán (Valencia).—15.736. Número R. P. 82.354.—Puebla Larga (Valencia), Agrupación escolar mixta.

D. Luis Alberto Sebastián Ortiz.—Valencia.—15,736. Número R. P. 82.335.—Bilbao.

D. Joaquín Herrera Gutiérrez.—Sevilla.—15,736. Número R. P. 82.368.—Umbrete (Sevilla). Sección graduada.

D. Vicente García Vives.—Gandía (Valencia).—15,736. Número R. P. 82.413.—Villanueva de Castellón (Valencia), Colegio Nacional.

D. Antonio Fernández Pérez.—Málaga.—15,736. Número R. P. 82.468.—Alfarnate (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. Jesús Gómez Guerrero.—Los Barrios (Cádiz).—15.736. Número R. P. 82.509.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Juan Manuel Rebollo Lázaro.—Cáceres.—15,736. Número R. P. 82.519.—Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), Sección graduada.

D. Valentín Autón Veiga.—Couso-Coba (Pontevedra).—15.736. Número R. P. 82.520.—Finisterre (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D. Tomás Chiscano Andújar.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 82.554.—Andoain (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

D. Angel Navarro Aparicio.—Cuenca.—15,736. Número R. P. 82.560. Motilla del Palancar (Cuenca), Agrupación escolar mixta.

D. Pedro Macías García.—Badajoz.—15,736. Número R. P. 82.611. Puebla de la Calzada (Badajoz), Agrupación escolar.

D. José Rivas Fontán.—Banda del Río (Pontevedra).—15,736. Número R. P. 82.633.—Resúa, Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña), Unitaria.

D. Jesús José Gracia Piracés.—Provisional de Barcelona.—15,736. Villanueva y Geltrú (Barcelona).

D. Eugenio Romero Galán.—Toledo.—15,736. Número R. P. 82.935. Sonseca (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Francisco Ferrús Boira.—Provisional de Jaraco (Valencia).—15,736. Número R. P. 82.982.—Villanueva de Castellón (Valencia), Colegio Nacional.

D. Juan Díaz García.—Alfabetización Córdoba.—15,736. Número R. P. 82.998.—Fuencaliente (Ciudad Real), Sección graduada.

D. José Ramos Mora.—Ronda (Málaga).—15,736. Número R. P. 83.148.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D. José Luján Castro.—Provisional de Játiva (Valencia).—15,736. Número R. P. 83.164.—Mogente (Valencia), Sección graduada.

D. José Antonio Louzao Iglesias.—Provisional de La Guardia (Pontevedra).—15,736.—Bembibre (León), Sección graduada.

D. Faustino de la Calle Barrios.—Puerto Real (Cádiz).—15,736. Número R. P. 83.313.—Puerto Real (Cádiz).

D. Gregorio García Carpinterio y Arroyo.—Provisional de Fonz (Huesca).—15,736. Número R. P. 83.400.—Monzón (Huesca), Colegio Nacional.

D. Francisco García Manzana.—Provisional de Alcudia de Carlet (Valencia).—15,736. Número R. P. 83.424.—Mogente (Valencia), Sección graduada.

D. Ramón Piñán Castro.—Provisional de Lalín (Pontevedra).—15,736. Número R. P. 83.438.—Toreno (León), Sección graduada.

D. Francisco Fernández González.—Alcudia de Carlet (Valencia), provisional.—15,736. Número R. P. 83.487.—Vallada (Valencia).

D. Eliseo Blanco Canto.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,736. Número R. P. 83.528.—Santa Olalla (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Bernabé Cerrillo Valentí.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—15,736. Número R. P. 83.623.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).

D. Eduardo Comesaña Rodríguez.—Provisional de La Guardia (Pontevedra).—15,736. Número R. P. 83.653.—Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), Agrupación escolar mixta.

D. José Malagón Marfil.—Alfabetización de la provincia de Granada.—15,736.—Salar (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Eduardo Barrionuevo López de la Cova.—Alfabetización de Córdoba.—15,736. Número R. P. 83.697.—Porcuna (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Pablo Quesada Medina.—Alfabetización de Granada.—15,736. Illora (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Juan José Lesán Escalera.—Alfabetización de la provincia de Barcelona.—15,736.—Balaguer (Lérida), Sección graduada.

D. Manuel José Pérez Martínez.—Teis (Pontevedra).—15,736. Número R. P. 83.861.—Valls (Tarragona).

D. José Cara Aguilera.—Alfabetización de Jaén.—15.736. Número R. P. 83.885.—Canjáyar (Almería), Sección graduada.

D. Gonzalo Edmundo Lórez Dopazo.—Provisional de Pte. Internacional (Pontevedra).—15,736. Número R. P. 83.979.—Eibar (Guipúzcoa).

D. Vicente Camañes Montagud.—Algemesí (Valencia), Patronato. 15,736. Número R. P. 83.013.—Bilbao.

D. José María Muñoz Arnedo.—Gavá (Barcelona).—15,736. Número R. P. 84.016.—Castelldefels (Barcelona), Sección graduada.

D. Mauricio Triguero Triguero.—Alfabetización de Barcelona.—15,736. Número R. P. 84.064.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. José Antonio Perales Vargas.—Alfabetización de Cádiz.—15,736. Número R. P. 84.073.—Gata (Cáceres), Sección graduada.

D. Teófilo Cuadros Carrillo.—Alfabetización de Jaén.—15,736. Número R. P. 84.231.—La Carolina (Jaén).

D. Manuel Lázaro Alvarez.—Alfabetización de Badajoz.—15,736. Número R. P. 84.253.—Aceuchal (Badajoz), Colegio Nacional.

D. Pedro Salellas Dagá.—Provisional de Granollers (Barcelona). 15,736. Número R. P. 84.306.—Granollers (Barcelona).

D. Antonio Gosálvez Roldán. — Alfabetización de Córdoba). — 15,736. Número R. P. 84.344.—Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria.

D. José Esteve Belando.—Provisional de Pinoso (Alicante).—15,736. Número R. P. 84.348.—Villamalea (Albacete), Sección graduada.

D. Antonio Galindo Vergara.—Alfabetización de Jaén.—15,736. Número R. P. 84.354.—Linares (Jaén).

D. Juan García Martín.—Alfabetización de Barcelona.—15,736. Número R. P. 84.389.—San Cugat del Vallés (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Francisco Piñero Salinas.—Alfabetización de Cádiz.—15,736. Número R. P. 84.489.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Juan Roncero Domínguez.—Alfabetización de Badajoz.—15,736. Número R. P. 84.509.—Solana de los Barros (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Gregorio Molina Rodríguez.—Alfabetización de Granada.—15,736.—Salobreña (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Francisco Fernández Mulero.—Alfabetización de Córdoba.—15,736. Número R. P. 84.616.—Lucena (Córdoba).

D. Vical Buenestado Buenestado.—Alfabetización de Córdoba.—15,736. Número R. P. 84.671.—Conquista (Córdoba), Graduada.

D. Juan Pedro Martín Rufo.—Alfabetización de Badajoz.—15,736. Número R. P. 84.708.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Juan Antonio Morillo Acedo.—Alfabetización de Badajoz.—15,736. Número R. P. 84.752.—Barriada de San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), Unitaria.

D. Cayetano Gutiérrez Gracia.—Alfabetización de Jaén.—15,736. Número R. P. 84.910.—Lopera (Jaén), Colegio Nacional.

D. Salvador Valero y Valero.—Alfabetización de Sevilla.—15,736. Número R. P. 84.944.—Lora del Río (Sevilla).

D. Angel Martínez Martínez. — Alfabetización de Granada. — 15,736.—Güejar-Sierra (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Remigio Ruiz Palomares.—Alfabetización de Córdoba.—15,736. Número R. P. 85.147.—Ibros (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. José Gregorio de Luque Mateos.—Alfabetización de Córdoba.—15,736. Número R. P. 85.225.—Hinojosa del Duque (Córdoba).

D. Juan Baustista Rueda Trujillo.—Alfabetización de Málaga.—15,736. Número R. P. 85.276.—Pizarra (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Morillo Valdivia.—Alfabetización de Sevilla.—15,736. Número R. P. 85.347.—Osuna (Sevilla).

D. Manuel García Pardo.—Alfabetización de Barcelona.—15,736. Número R. P. 85.393.—San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección graduada.

D. José González García de Casasola.—Alfabetización de Sevilla. 15,736. Número R. P. 85.430.—Carmona (Sevilla).

D. Alvaro Muñoz Molero.—Alfabetización de Córdoba.—15,736. Número R. P. 85.459.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

D. Ignacio Lorite Lorite.—Alfabetización de Granada.—15,736.—Begíjar (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Francisco Moreno Valverde.—Alfabetización de Córdoba.—15,736.—Palma del Río (Córdoba).

D. José Luis Díaz Merelo.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número R. P. 85.799.—Linares (Jaén).

D. Juan Manuel Fernández Rodríguez.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número R. P. 85.860.—La Carolina (Jaén).

D. José Gómez Rubio.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número R. P. 85.924.—Espiel (Córdoba), Agrupación «Antonio Valderrama».

D. Cayetano Núñez Medina.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número R. P. 85.960.—Linares (Jaén).

D. José Molina Aguilar.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número R. P. 86.113.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato. Campo de Gibraltar.

D. Juan Cañabate Jiménez.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número R. P. 86.151.—Canjáyar (Almería), Sección graduada «Santa Cruz».

D. Antonio Cadenas Porras.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número R. P. 86.191.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D. Manuel Chantal Martín.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número R. P. 86.204.—Pizarra (Málaga), Agrupación mixta.

D. Maximiliano Agudo Jimena. — Taravilla (Guadalajara). — 15,734. Número R. P. 74.466.—Linares (Jaén).

D. Pedro González Díaz.—Pinedas (Salamanca).—15.734. Número R. P. 74.600.—San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Grupo escolar mixto.

D. Claudio Porras Hernaiz.—Piedras Albas (Cáceres).—15.729. Número R. P. 68.742.—Brozas (Cáceres), Sección graduada.

D. Francisco Carvajal Carvajal.—El Higueral (Córdoba).—15,729. Número R. P. 69.280.—Rute (Córdoba), Colegio Nacional «Ruperto Fernández Tenllado».

D. Alfonso Téllez García.—Iznate (Málaga).—15,729. Número R. P. 69.635.—Alcalá del Río (Sevilla), Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».

D. Constantino del Campo Rubio.—Villavellid (Valladolid).—15,729. Número R. P. 70.100.—Carmona (Sevilla).

D. José Luis Paniagua Romo.—El Saucejo (Sevilla).—15,729. Número R. P. 73.637.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. Angel González Martín.—Puentenansa (Santander).—15,729. Volante 1961.—Puerto de Santa María (Cádiz).

D. Luis Mota Pérez.—Villafrades de Campos (Valladolid).—15,729. Número 4.321, oposición 1963.—Dueñas (Palencia), Sección de graduada.

D. Eduardo García Hernández.—Fuentes Calientes (Teruel).—15,708. Número R. P. 70.383.—Villarrobledo (Albacete).

D. Aurelio Posaelas Almagro.—El Campillo (Sevilla).—15,708. Número R. P. 71.447.—El Arahal (Sevilla).

D. Damián López Ruiz.—Algámitas (Sevilla).—15,708. Número R. P. 74.702.—Carmona (Sevilla).

D. Gilberto Sánchez Martín.—Martín de la Jara (Sevilla).—15,626. Retamar, Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.

D. José Castillo Loeches.—Golosalvo (Albacete).—15,592.—Madrigueras (Albacete), Sección de graduada.

D. Angel Zafra Martínez.—Herencia (Ciudad Real).—15,511.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. José María Balmaseda Canales.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,500.—Gálvez (Toledo), Graduada «San Juan de la Cruz».

D. Antonio Prieto Sastre.—Garcillán (Segovia).—15,452.—Villaluenga de la Sagra (Toledo), Agrupación escolar mixta «Juan Peralea».

D. Francisco Abad Guillén.—Lora del Río (Sevilla).—15,428. Número R. P. 57.268.—Masnou (Barcelona), Graduada «Ocata».

D. Juan Morales Jiménez.—Castillo Romeral (Las Palmas).—15,428. Número R. P. 58.003.—Ingenio (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. Manuel Arango Amor.—Provisional de Grado (Oviedo).—15,424.—Barredos, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), Agrupación mixta.

D. Eduardo García Saiz.—Icaztequieta (Guipúzcoa).—15,422. Número R. P. 55.923.—Briviesca (Burgos), Sección graduada.

D. Manuel Hernández Garrido.—Mazarrón (Murcia).—15,422. Número R. P. 57.342.—Fuenteguinaldo (Salamanca), Grupo escolar.

D. José Casanova Alonso.—San Isidro (Tenerife).—15,389.—Granadilla de Abona (Tenerife), Sección graduada.

D. Antonio Luengo Contreras.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—15,285.—Motilla del Palancar (Cuenca), Colegio Nacional mixto.

D. Ignacio Moreno Seco.—Asegur (Cáceres), Patronato.—15,012.—Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

D. Jorge José Ostenero Rivas.—Alfabetización de Ceuta.—15,007. Número R. P. 76.824.—Puerto de Santa María (Cádiz).

D. Rafael Pérez Calvo.—Aceitunilla (Cáceres).—15,007. Número R. P. 97.194.—Barbate de Franco (Cádiz).

D. Marcelino Jiménez Ruiz.—Fuentestrún (Soria).—14,960.—Aranda de Duero (Burgos).

D. Francisco García Quiñonero.—Almería, Patronato.—14,952. Número R. P. 53.015.—Igualada (Barcelona). No consume plaza.

D. Antonio Adolfo Santamaría Martínez.—Alcanadre (Logroño). 14,952. Número R. P. 53.541.—Bilbao (Vizcaya).

D. Santiago Sánchez-Marín Enciso.—Bilbao, Patronato.—14,952. Número R. P. 53.828.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

D. Cesáreo Herrán Moreno. — Muduex (Guadalajara). — 14,950. Número R. P. 58.248.—Mondéjar (Guadalajara), Agrupación escolar mixta.

D. Antonio Sánchez Macías.—Alcuéscar (Cáceres).—14,950. Número R. P. 60.468.—Garrovillas (Cáceres), Sección graduada.

D. Pablo Martín Terán.—Los Palacios (Sevilla).—14,950.—Utrera (Sevilla).

D. Casto Revilla Vega. — Palencia, Patronato. — 14,934. — Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

D. Amadeo Maseda González.—El Sauzal (Tenerife).—14,932.—El Espinar (Segovia), Sección graduada.

D. Agustín Fuentes Morcillo.—Alfabetización de la provincia de Madrid.—14,757. Número 1.102, oposición 1963.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. José Félix Pinto Pérez.—Alfabetización de la provincia de Madrid.—14,757. Número 1.259, oposición 1963.—Noblejas (Toledo), Agrupación escolar «Santísimo Cristo de las Injurias».

D. Justo Vicente Alcaraz.—Alfabetización de la provincia de Madrid.—14,757. Número 3.498, oposición 1963.—Reinosa (Santander).

D. Pedro José Palou Veny.—San Vicente de Torelló (Barcelona). 14,757. Número 4.758, oposición 1963.—Petra (Baleares), Sección graduada.

D. Edesio Tomás García Cotado.—Alfabetización de la provincia de León.—14,750.—Bilbao (Vizcaya).

D. Antonio Bogeat López.—Atalaya (Badajoz).—14,743.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Graduada «Santa Lucía».

D. Aurelio Martínez Pérez.—Alfabetización de la provincia de Soria.—14,736. Número R. P. 75.404.—Quel (Logroño), Sección graduada.

D. Antonio Roig Barceló.—Alfabetización de la provincia de Baleares.—14,736. Número R. P. 76.691.—Santany (Baleares), Sección graduada.

D. José María López Serrano.—Provisional de Arroyo de la Miel (Málaga).—14,736. Número R. P. 82.130.—Rute (Córdoba), Colegio Nacional «Ruperto Fernández Tenllado».

D. José María Bujeda Maldonado.—Alfabetización de la provincia de Teruel.—14,736.—Molíns de Rey (Barcelona), Colegio Nacional «Alfonso XIII».

D. Damián Vidal Jaume.—La Cenia (Tarragona).—14,736. Número R. P. 82.364.—San Lorenzo (Baleares), Sección graduada.

D. Jesús Martínez Ramas.—Tierga (Zaragoza).—14,729. Número R. P. 69.922.—Illueca (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Francisco Baños Lillo.—La Lapa (Badajoz).—14.729. Número R. P. 70.239.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Gracia».

D. Pedro G. López de la Vega.—Provisional de Huete (Cuenca).—14,729. Número R. P. 70.570.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Sección graduada.

D. José Miguel Tena López.—Fuente del Conde (Córdoba).—14,729. Número R. P. 73.546.—Ecija (Sevilla).

D. Pedro Campoy Motos.—Pradosegar (Avila).—14,729. Número R. P. 74.494.—Munera (Albacete), Sección de graduada.

D. José R. Guerrero Canales.—Espera (Cádiz).—14,708. Número R. P. 71.404.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato. Campo de Gibraltar.

D. Juan Francisco Fernández Lloret.—Duratón (Segovia).—14,708. Número R. P. 74.355.—Pozo Hondo (Albacete), Sección graduada.

D. José Serra Torres.—San Martín de la Vega del Alberche (Avila).—14,666.—Igualada (Barcelona).

D. Juan Roberto Cabrera Rodríguez.—Berrocal de Salvatierra (Salamanca).—14,626.—El Paso (Tenerife), Unitaria.

D. José Colomero López.—Villavaliente (Albacete).—14,577.—Higueruela (Albacete), Sección graduada.

D. Germán Martín Freire.—La Ará-Riosa (Oviedo).—14,503.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Sección de graduada.

D. Ramón Marugán Ruiz de Agüero.—Puebla de Montalbán (Toledo).—14,452. Número R. P. 61.044.—Cebolla (Toledo), Sección graduada «Nuestra Señora de la Antigua».

D. Juan Escobar y Espinosa.—Puerto Real (Cádiz).—14,462. Número R. P. 61.452.—Bilbao.

D. Demetrio Bonafonte Marteles. — Castellgalí (Barcelona). — 14,452.—Ripollet (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Bartolomé Mora Reus.—Benisalem (Baleares).—14,450. Número R. P. 61.786.—María de la Salud (Baleares), Sección graduada.

D. Argimiro Nieto Algaba.—Villahermosa (Ciudad Real).—14,373. Ossa de Montiel (Albacete), Sección graduada.

D. Francisco Vaquero Román.—Provisional de Grnaada.—14,215. Número R. P. 92.010.—Güejar-Sierra (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Antonio Hernández Pérez.—Miralbul (Teruel).—14,194.—Fiñana (Almería), Sección graduada.

D. Jesús Sáenz Gutiérrez.—Mironcillo (Avila).—13,965. Número R. P. 68.240.—Navaluenga (Avila), Sección graduada.

D. Fernando Vargas Iriarte.—Cúllar (Granada).—13,964. Número R. P. 64.964.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Luis Ruiz-Roso Pérez.—Provisional de Avila.—13,960. Número R. P. 62.305.—Carmona (Sevilla).

D. Domingo del Río Cátedra.—Navas de San Juan (Jaén).—13,960. Número R. P. 62.352.—Linares (Jaén).

D. Antonio Velasco López de Ocariz.—Elgóibar (Guipúzcoa).—13,960. Número R. P. 63.166.—Elgóibar (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

D. Eusebio Rodas Vicente.—Cabezabellosa (Cáceres).—13,960. Número R. P. 63.084.—Zarza de Granadilla (Cáceres), Sección graduada.

D. Enrique Carande Carande.—Provisional de Cistierna (León).—13,960. Número R. P. 63.169.—Fermoselle (Zamora), Agrupación escolar.

D. Manuel Guzmán Martínez.—Provisional de Férez (Albacete).—13,960. Número R. P. 63.676.—Valdeganga (Albacete), Sección graduada.

D. Feliciano Bermejo Resina.—Los Bolanos (Avila).—13,960. Número R. P. 64.221.—Ermúa (Vizcaya), Colegio Nacional.

D. Aurelio Moral Ureña.—Santiago de Calatrava (Jaén).—13,960. Número R. P. 64.554.—Martos (Jaén).

D. José Guitart Bruján.—Omellons (Lérida).—13,960. Número R. P. 65.347.—Cervera (Lérida), Colegio Nacional.

D. Manuel Espinosa Romero.—Los Molares (Sevilla).—13,960. Número R. P. 65.150.—Utrera (Sevilla).

D. Antonio Boyer Gil.—Ligajo del Gánguil (Tarragona).—13,960. Número R. P. 65.797.—Perelló (Tarragona), Sección graduada.

D. Jesús del Saz Bricio.—La Coromina (Barcelona).—13,960. Número R. P. 66.309.—Viladecáns (Barcelona), Colegio Nacional.

D. Angel Benavente Landínez.—Orcera (Jaén).—13,960. Número R. P. 67.036.—Cazorla (Jaén).

D. Ramón Sambia Alós.—Sariñena (Huesca).—13,960. Número R. P. 67.800.—Sariñena (Huesca), Sección graduada.

D. Ismael García Luengo.—Peñaranda de Duero (Burgos).—13,960. Número R. P. 76.379.—Aguilar de Campóo (Palencia), Sección graduada.

D. Agapito Rodríguez Cerratos.—Provisional de Almaraz de Tajo (Cáceres).—13,952.—Casatejada (Cáceres), Sección graduada.

D. Francisco Jerónimo Morán Castilla.—Navasfrías (Salamanca) 13,954.—Fuenteguinaldo (Salamanca), Colegio Nacional.

D. Nicolás Andrés Paramio.—Echerre (Vizcaya).—13,809.—Bilbao.

D. Luis Rafael Espinosa Lara.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 13,799.—Almogía (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. José Miguel Segura Santana.—Bácor (Granada).—13,762.—Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D. Mariano Cabanillas Entrena.—Retamal (Badajoz).—13,743. Número R. P. 68.974.—Castuera (Badajoz).

D. Enrique Díaz Borrego.—San Mamés de Abar (Burgos).—13,743. Número R. P. 77.253.—Fuenteovejuna (Córdoba), Sección graduada.

D. Rafael García Santos.—Gargaligas (Badajoz), Patronato.—13,743.—Bilbao. No consume plaza.

D. Manuel Domínguez Durán.—La Vega (Badajoz).—13,743.—Salvatierra de los Barros (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Velasco Morgado.—Zarza-Capilla (Badajoz).—13,743. Número R. P. 92.170.—Talarrubias (Badajoz), Colegio Nacional.

D. Agapito González García.—Ipiñaburu (Vizcaya).—13,741.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baraçaldo (Vizcaya).

D. Juan V. Cano Forner.—Pobla de Masaluca (Tarragona).—13,736. Número R. P. 68.935.—Cambrils (Tarragona), Sección de graduada.

D. Antonio Durán Sánchez.—Valencia del Mombuey (Badajoz).—13,736. Número R. P. 69.824.—Molíns de Rey (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Manuel Arribas Carrillo.—Dehesas de Guadix (Granada).—13,736. Número R. P. 70.729.—Villaviciosa (Córdoba), Agrupación «San José».

D. Francisco Moreno Navarro.—Vertientes (Granada).—13,736. Número R. P. 75.282.—Linares (Jaén).

D. Juan Antonio Martínez Castañeda. — Villarreal (Alava). —

13,736. Número R. P. 75.546.—Llodio (Alava), Unitaria número 2.

D. Bonifacio Gómez Alonso.—La Codoñera (Teruel).—13,736. Número R. P. 76.681.—Molíns de Rey (Barcelona), Colegio Nacional «Alfonso XIII».

D. Constantino López Pérez.—San Felices (Soria).—13,736. Número R. P. 76.845.—Chinchilla (Albacete), Sección de graduada.

D. Emilio Fuentes Ballesteros.—Zaldívar (Vizcaya).—13,736. Número R. P. 78.487.—Ermúa (Vizcaya), Colegio Nacional.

D. Sebastián Huerta Huerta.—Alfabetización de la provincia de Cuenca.—13,736. Número R. P. 78.645.—Las Pedroñeras (Cuenca), Grupo mixto.

D. Fernando Martínez Alvarez de Cienfuegos.—Aguilar de Segarra (Barcelona).—13,736. Número R. P. 79.674.—Albalá (Cáceres), Sección de graduada.

D. Angel Muñoz Chamoso.—Alfabetización de la provincia de Salamanca.—13,736. Número R. P. 84.233.—Bilbao (Vizcaya).

D. Alberto Rodríguez Camiña.—Santa María de Besora (Barcelona).—13,729. Número R. P. 68.634.—Castellar del Vallés (Barcelona), Sección graduada.

D. Antonio Pastor Briones.—Noalejo (Jaén).—13,729. Número R. P. 68.992.—Martos (Jaén).

D. Juan Jiménez Morales. — Huelma (Jaén). — 13,729. Número R. P. 69.075.—Santiago de Calatrava (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Carlos Lázaro Gandul.—Pozo Alcón (Jaén).—13,729. Número R. P. 69.093.—Iznalloz (Granada), Colegio nacional.

D. Joaquín Casado Bono.—La Ventilla-Fuente Palmera (Córdoba).—13,729. Número R. P. 69.158.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D. Francisco López Casimiro.—Montemolín (Badajoz).—13,729. Número R. P. 69.487.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación «Alcalde Juan Blanco».

D. José Luis Hernández Arjona.—Fresnedoso de Ibor (Cáceres). 13,729. Número R. P. 69.703.—Almoharín (Cáceres), Sección graduada.

D. Fernando Sahuquillo Cantero.—Villar del Salz (Teruel).—13,729. Número R. P. 69.746.—Vilaseca (Tarragona), Unidad Colegio nacional.

D. Francisco Soriano Díaz.—Huelma (Jaén).—13,729. Número R. P. 69.795.—Linares (Jaén).

D. Esteban López Alvarez.—Provisional de Motril (Granada).—13,729. Número R. P. 69.942.—Albuñol (Granada), Sección de graduada.

D. José Antonio Alcántara García.—Procede de la provincia de Huelva.—14,729. Número R. P. 70.329.—Carmona (Sevilla). No consume plaza.

D. Jesús Vázquez Contreras.—Almpandeire (Málaga). — 13,729. Número R. P. 70.468.—Binéfar (Huesca). Sección graduada.

D. José Ruiz de Fez.—Alpens (Barcelona).—13.729. Número R. P. 70.616.—Caldas de Montbuy (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Marcelino García-Motos Colado.—Luciana (Ciudad Real).—13,729. Número R. P. 70.717.—Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Santo Cristo del Consuelo».

D. José Antonio García López.—Serrato (Málaga).—13.729. Número R. P. 70.948.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Santiago el Mayor».

D. Jerónimo Parra Muñoz.—Miller (Jaén).—13,729. Número R. P. 71.029.—Torredelcampo (Jaén), Sección graduada.

D. Santiago Caro Ruiz.—Grazalema (Cádiz).—13,729. Número R. P. 71.033.—Utrera (Sevilla).

D. Matías Muñoz Gonzalo.—Higuera de Llerena (Badajoz).—13,729. Número R. P. 71.050.—Torrijos (Toledo), Colegio nacional.

D. Jesualdo Martínez Ruiz.—Balazote (Albacete), Patronato.—13,729. Número R. P. 71.087.—Balazote (Albacete), Sección graduada.

D. Gustavo Olalla Salvatierra.—Archez (Málaga).—13,729. Número R. P. 71.312.—Torrox (Málaga), Colegio nacional.

D. Isauro Neches Palacios.—Ollargán (Vizcaya).—13,729. Número R. P. 71.472.—Bilbao (Vizcaya).

D. Ramón Rico Muñoz.—Manzanilla (Huelva), 13,729. Número R. P. 71.543.—Tolos (Málaga). Agrupación mixta.

D. Antonio Sevilla de Rueda.—Cristóbal (Salamanca). 13.729.—Número R. P. 71.628.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato Protección de Menores. Mediopensionado.

D. Eduardo Giner Giner.—Alcudia (Almería).—13,729. Número R. P. 71.779.—Camporrobles (Valencia), Unidad agrupación mixta.

D. Angel Acevedo Lora.—Cereceda de la Sierra (Salamanca).—13,729. Número R. P. 71.877.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. Lucio Nieto Cutillas.—Viveros (Albacete).—13,729. Número R. P. 72.153.—Torrelaguna (Madrid), Sección graduada.

D. Ramón Lafuente Martí.—Blesa (Teruel).—13,729. Número R. P. 72.273.—Altura (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D. Arturo Alascio Herrero.—Biniés (Huesca).—13,729. Número R. P. 72.311.—Fiñana (Almería), Sección graduada «General Saliquet».

D. Manuel Domínguez Sánchez.—Royuela de Riofranco (Burgos). 13,729. Número R. P. 72.457.—Jerez de la Frontera (Cádiz). Vacante Patronato.

D. Angel Rodríguez Cabellos.—Liceras (Soria).—13,729. Número R. P. 72.468.—Pueblanueva (Toledo), Sección graduada «San Isidro».

D. Esteban Díaz Velázquez.—Muñico (Avila).—13,729. Número R. P. 72.622.—Bilbao (Vizcaya).

D. Alfonso Asensio Navarro.—Garbayuela (Badajoz).—13,729. Número R. P. 72.855.—Agudo (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen de la Estrella».

D. Rafael Fernández Jiménez.—Mamolar (Burgos).—13,729. Número R. P. 73.014.—Jamilena (Jaén), Sección graduada.

D. Emilio Salado Gómez.—Posadilla (Córdoba).—13,729. Número R. P. 73.195.—Villanueva del Duque (Córdoba), Graduada «San José de Calasanz».

D. Luis Pástor Majano.—San Bartolomé de Béjar (Avila).—13,729. Número R. P. 73.292.—Añover de Tajo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Conde de Mayalde».

D. Antonio Pitarch Segovia.—Estación de Campanillas (Málaga), Patronato.—13,729. Número R. P. 73.384.—Carmona (Sevilla). No consume plaza.

D. Juan Monge Molinero.—Provisional de Mondéjar (Guadalajara).—13,729. Número R. P. 73.369.—Mondéjar (Guadalajara), Agrupación escolar mixta.

D. Pedro Román Orozco.—El Granado (Huelva).—13,729. Número R. P. 73.370.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D. Angel Carapeto Cabrera.—Pedrera (Sevilla).—13,729. Número R. P. 73.394.—Carmona (Sevilla).

D. José Pérez Arnaiz.—Baquio (Vizcaya).—13,729. Número R. P. 73.405.—Bilbao (Vizcaya).

D. Alberto Sosa Matos.—Gámiz (Vizcaya).—13,729. Número R. P. 73.485.—Juncalillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Unidad «Barranco Hondo de Abajo».

D. Restituto Núñez Cobos.—Larva (Jaén).—13.729. Número R. P. 73.553.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Santiago el Mayor».

D. Antonio Rodríguez Saiz.—Villar del Humo (Cuenca).—13,729. Número R. P. 73.660.—Prat de Llobregat (Barcelona), vacante Patronato.

D. Jesús Guillermo Fernández Díez. — Santander. Patronato. 13,729. Número 5.678, oposición 1961.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

D. Diego Rojo Cerezo.—Cubillo del Campo (Burgos).—13,729. Número R. P. 73.764.—Bilbao (Vizcaya).

D. Juan Ortega Campoy.—Campo Cámara (Granada).—13,729. Número R. P. 73.776.—Blanes (Gerona), Sección graduada «Mosén Joan Batlle».

D. Isidoro Díaz de Arcaya Martínez de Albéniz.—Izarra (Alava). 13,729.—Número R. P. 73.001.—Bilbao (Vizcaya).

D. José María Cruz Yébenes.—Rodezno (Logroño).—13.729. Número R. P. 73.882.—Campo de Criptana (Ciudad Real).

D. Aquilino Martínez Ruiz.—Peñalén (Guadalajara).—13,729. Número R. P. 74.179.—Las Abiertas. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada «Caulina».

D. José Sánchez Muñoz.—Provisional de Mondéjar (Guadalajara).—13,729. Número R. P. 74.189.—Malgrat (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Claudio Domingo Sellart.—Chía (Huesca).—13,729. Número R. P. 74.256.—Arenys de Munt (Barcelona), Graduada comarcal.

D. Emilio López Ruiz.—Cerezo de Abajo (Segovia).—13.729. Número R. P. 74.351.—Alhama (Granada), Unidad agrupación mixta.

D. Pedro Suárez Chinchilla.—Puebla de Valles (Guadalajara).—13,729. Número R. P. 74.478.—La Carolina (Jaén).

D. Andrés Andrío Albalat.—Bordalba (Zaragoza).—13.729. Número 74.549.—Altura (Castellón), Unidad agrupación escolar mixta.

D. Luis Expósito Ravelo.—Poza de la Vega (Palencia).—13,729. número R. P. 74.573.—Buenavista (Tenerife), Sección graduada.

D. Jesús Andrés Camacho Rodríguez.—Villaprovedo (Palencia). 13,729. Número 6.656. oposición 1961.—La Carolina (Jaén).

D. José María Galán Muñoz.—Roscales de la Peña (Palencia).—13,729. Número 6.768, oposición 1961.—La Rambla (Córdoba), Graduada «José Antonio».

D. Nazario Pin Fernández.—San Pedro del Romeral (Santander). 13,729. Número 6.786. oposición 1961.—Reinosa (Santander).

D. Jesús Salamanca Gómez.—Zazuar (Burgos).—13,729. Número 117. volante 1961.—Consuegra (Toledo).

D. Andrés Nieto Nieto.—Los Barrios de Bureba (Burgos).—13,729. Número 151, volante 1961.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D. Manuel Pérez Porriño.—Botoa (Badajoz). Patronato.—13.729. número 179, volante 1961.—Oliva de la Frontera (Badajoz), No consume plaza.

D. Mariano José Santos Fernández.—Vivel del Río (Teruel).—13,729. Número 182, volante 1961.—Monreal del Campo (Teruel), Agrupación escolar mixta.

D. Eduardo Valverde Castro.—Navas de la Concepción (Sevilla). 13.729. Número 186-1. volante 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz). Vacante Patronato C. de Gibraltar.

D. Ernesto Carlos Torres Marimón.—Oriñá (Santander).—13,729. Número 223. volante 1961.—Carmona (Sevilla).

D. Agapito Rodríguez Monescillo.—Las Cefiñas (Huelva).—13,729. Número R. P. 75.760.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Graduada «25 Años de Paz».

D. Fernando Correa Alvarez.—Sandoval de la Reina (Burgos). 13.729. Número 76.468.—Carmona (Sevilla).

D. Antolín Martín Prieto.—Iñigo Blasco (Salamanca).—13,729.

Número R. P. 77.070.—Las Navas del Marqués (Avila), Sección graduada.

D. Miguel Angel Caro Yusta.—La Granada de Riotinto (Huelva). 13,729. Número R. P. 84.780.—Carmona (Sevilla).

D. Julián Germán Esteban de Gracia.—Provisional de Soria.—13,724.—Villa del Prado (Madrid), Sección graduada.

D. Francisco B. Núñez Sánchez.—Provisional de Hellín (Albacete).—13,722. Número R. P. 69.363.—Mora (Toledo).

D. Pedro García Ruiz.—Valluércanes (Burgos).—13,722. Número R. P. 72.829.—Mancha Real (Jaén).—Agrupación mixta «Sixto Singler».

D. Diego de la Cruz Quintana.—Linares de la Sierra (Huelva).—13,722. Número R. P. 72.885.—Trigueros (Huelva), Sección graduada.

D. Francisco Marcos Garijo Puertas.—Castillejo de Robledo (Soria).—13,722. Número R. P. 72.938.—Sestao (Vizcaya).

D. José Aurelio Romero Navas.—El Romeral (Málaga).—13,722. Número R. P. 73.243.—La Línea de la Concepción (Cádiz). Vacante de Patronato. No consume plaza.

D. Miguel Guerrero Martín.—Huertezuela (Granada).—13,722. Número R. P. 73.349.—Iznalloz (Granada), Unidad Colegio nacional.

D. Manuel Muñoz Amador.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).—13,722. Número R. P. 74.147.—Deifontes (Granada), Agrupación mixta.

D. Salvador Tobar Ruiz.—Villahizán de Treviño (Burgos).—13,722. Número 9, volante 1961.—Sestao (Vizcaya).

D. Francisco Hernández Fernández.—Rubalcaba (Santander).—13,722. Número 120, volante 1961. — Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

D. José Antonio Moral Martínez.—Cortijos Nuevos (Jaén).—13,720. Número R. P. 73.628.—Fuentealbilla (Albacete), Sección graduada.

D. Germán Nielfa Godoy.—Valdealgorfa (Teruel).—13,715. Número R. P. 69.192.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D. José Alejandro Rodríguez Salgado.—Vilanova de Prades (Tarragona).—13.715. Número R. P. 70.327.—Arrabal de Jesús, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Sección graduada.

D. Francisco Pérez Sánchez.—Paterna del Madera (Albacete).—13,715. Número R. P. 71.428.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Juan Ramón Muñoz Flores.—Taliga (Badajoz).—13,715. Número R. P. 71.652.—Barcarrota (Badajoz), Graduada «Hernando Soto».

D. Antonio Guerrero García.—Torre de los Molinos (Palencia). 13.715. Número 5.099, oposición 1961.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación «Alcalde Juan Blanco».

D. Juan Antonio Aguilera Reyes.—Pedrera (Sevilla).—13,715. Número 5.586. oposición 1961.—Benalup de Sidonia, Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), Agrupación mixta.

D. Sisenando Pizarro Barrón.—Tariquejo (Huelva).—13,715. Número 6.002, oposición 1961.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación mixta «Carlos V».

D. Manuel Mallón Rayo.—Cihuelas (Soria).—13,713.—Cabezas de San Juan (Sevilla), Graduada «Santo Tomás de Aquino».

D. Romualdo Erdozain García.—Bornos (Cádiz).—13,708. Número R. P. 68.674.—Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Antonio de la Casa Navarro.—Hinojosa de San Vicente (Toledo).—13,708. Número R. P. 69.102.—Sonseca (Toledo), Agrupación mixta «San Juan Evangelista».

D. Angel Kuis Osuna Tejada.—Friera de Valverde (Zamora).—13,708. Número R. P. 69.367.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Wenceslao Díaz González.—Caleao-Caso (Oviedo).—13,708. Número R. P. 69.599.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo Oviedo), Sección graduada.

D. Alberto Bedós Ríus.—Miravet (Tarragona).—13.708. Número R. P. 69.702.—Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Sección graduada.

D. Manuel Donaire Pérez.—Riba de Saelices (Guadalajara).—13.708.—Número R. P. 69.979.—Valmojado (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Angel del Pozo Rojo.—Meneses de Campo (Palencia).—13,708. Aguilar de Campoo (Palencia), Sección graduada.

D. Pedro Pérez Marín.—Paradas (Sevilla).—13,708.—El Arahal (Sevilla).

D. Daniel Lozano Crisantos.—El Cuervo (Sevilla).—13,708. Número R. P. 70.397.—Lebrija (Sevilla).

D. Antonio Francisco Ruiz Fernández.—Medina-Sidonia (Cádiz). 13,708. Número R. P. 70.432.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

D. Francisco Recuerda González.—Cambil (Jaén).—13,708. Número R. P. 70.661.—Porcuna (Jaén).

D. Emilio Viciana Rodríguez.—Piñar (Granada).—13,708.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).

D. Hiriberto Prieto Cavero.—San Miguel de Linares (Vizcaya).—13,708. Número R. P. 71.600.—Zaballa (Vizcaya), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel López Martínez.—Viérnoles (Santander).—13.708. Número R. P. 71.740.—Almodóvar del Río (Córdoba), Colegio nacional.

D. Jesús Gonzalo Esteban.—Pino del Oro (Zamora).—13,708. Número R. P. 71.908.—Utrera (Sevilla).

D. Pedro González Vega.—Sediles (Zaragoza).—13,708. Número R. P. 72.046.—Gavá (Barcelona).

D. Feliciano Gil Jiménez.—Puerto Gil (Huelva).—13,708. Número 72.615.—Rota (Cádiz).

D. Antonio Fernández Molina.—Tarifa (Cádiz).—13,708. Número R. P. 72.784.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. José Luis Vidal Lois.—S. Pedro de Trones (León).—13,708. Número R. P. 73.253.—Cabezón de la Sal (Santander), Sección graduada.

D. Manuel Martín Boraíta.—Gibraleón (Huelva).—13,708. Número R. P. 73.105.—Nerva (Huelva). No consume plaza.

D. Antonio Cela Ratón.—Provisional de Guadalcanal (Sevilla).—13.708. Número R. P. 73.160.—Rueda (Valladolid), Sección graduada.

D. Vicente Pérez Plaza.—Casasana (Guadalajara).—13,708. Número R. P. 73.224.—Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo escolar mixto.

D. Ismael Payo Corral.—Valdecaballeros (Badajoz).—13,708. Número R. P. 73.481.—Monasalbas (Toledo), Sección graduada.

D. Antonio Delgado Martínez.—Santa Ana la Real.—13,708. Número R. P. 73.739.—El Arahal (Sevilla).

D. Antonio Gómez-Espinosa Herrero.—Palacios de Goda (Avila).—13,708. Número R. P. 73.741.—Puebla de Montalbán (Toledo), Colegio nacional.

D. Francisco Cano Estudillo.—Jorairatar (Granada).—13,708. Número R. P. 73.935.—Belalcázar (Córdoba), Colegio nacional.

D. Rafael Gutiérrez Adán.—Navas de la Concepción (Sevilla). 13,708. Número R. P. 74.064.—Juncalillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas).

D. Damián Alvarez Romo.—Dehesa de Montejo (Palencia).—13,708. Número R. P. 74.120.—Sestao (Vizcaya).

D. Andrés Jiménez Sevillano.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato.—13,708. Número R. P. 74.330.—La Línea de la Concepción (Cádiz). No consume plaza.

D. Juan Pedro Mariscal Castro.—Aldea del Obispo (Salamanca). 13,708. Número R. P. 74.479.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Emilio Díaz Reiné.—Taraguilla (Cádiz).—13,708. Número R. P 74.507.—Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.

D. Joaquín Bas Cholbi. — Guadasuar (Valencia), Patronato.—13,708. Número R. P. 74.513.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.

D. Miguel Tirado Zarco.—Abanto (Zaragoza).—13.708. Número R. P. 74.522.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Sección graduada.

D. José Villena Molina.—Padul (Granada), Patronato.—13,708. Número R. P. 74.557.—Oliva de la Frontera (Badajoz). No consume plaza.

D. Juan Francisco Jiménez Díaz.—Prat de Compte (Tarragona). 13,708.—Viladecáns (Barcelona), Colegio nacional.

D. Angel Mogollón y Mogollón.—Capillas (Palencia).—13,708.—Navas del Madroño (Cáceres), Sección graduada.

D. Eutimio de Paz Marcos.—Alera (Zaragoza).—13,708.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D. Andrés Cabello Quintana.—Amusquillo (Valladolid).—13,708. Número R. P. 74.721.—Oliva de la Frontera (Badajoz).

D. José Muñoz Solanes.—Blancas (Teruel).—13,708. Número R. P. 77.550.—Gavá (Barcelona).

D. Miguel Barquero Pascual.—Villanueva de Valrojo (Zamora). 13.708. Número R. P. 92.056.—Bermeo (Vizcaya).

D. Alfonso Seisdedos Alonso.—Viñuela de Sayago (Zamora).—13,708.—Número R. P., 92.073.—Sestao (Vizcaya).

D. José Regidor Domínguez.—Riocabado de la Sierra (Burgos). 13,708. Número R. P. 92.099.—Nerva (Huelva), vacante de Patronato.

D. Francisco Refoyo Pascual.—Pobladura de Valderaduey (Zamora).—13,708. Número R. P. 92.193.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).

D. Angel Fernández Martín.—Atea (Zaragoza).—13,708. Número R. P. 92.210.—Alcanar (Tarragona), Sección graduada.

D. Jesús Calvo Rojo.—Revenga de Campos (Palencia).—13,708. Número 216, volante 1961.—Eibar (Guipúzcoa).

D. Angel Ruiz Fernández.—Moneva (Zaragoza).—13,701.—Rubí (Barcelona), Colegio nacional «25 de Septiembre».

D. Juan Vicente Bobé Frías.—Provisional de Zaragoza.—13,661.—Belchite (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Luis Zafra Martín.—Megina (Guadalajara).—13,654. Número R. P. 70.956.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D. Gumersindo Fernández Pérez.—Provisional de La Coruña.—13.654. Número R. P. 72,256.—Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Agustín Adolfo Gajate Nicolás. — Provisional de Segovia.—13.654. Número R. P. 73.901.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Félix Manuel Maroto Bolonio.—Membrillera (Guadalajara).—13,647.—Almorox (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Diego López Fernández.—Foz de Calanda (Teruel).—13,640. Número R. P. 73.456.—La Cenia (Tarragona), Sección graduada.

D. Andrés Martín de Nicolás.—Olombrada (Segovia).—13.640.—Número R. P. 92.159.—Madrigal de las Altas Torres (Avila), Agrupación mixta.

D. Domingo Casanova Urchaga.—Provisional de Barcelona.—13,635.—Berga (Barcelona), Agrupación mixta «San Juan».

D. José Luis Martínez Villoslada.—La Victoria (Córdoba).—13,633. Número R. P. 68.792.—Marchena (Sevilla).

D. Sixto López Abril.—La Puerta de Segura (Jaén).—13,633. Número R. P. 73.523.—Villapalacios (Albacete), Sección graduada.

D. José Moyano Camas.—Adamuz (Córdoba).—13.626. Número R. P. 68.665.—Almodóvar del Río (Córdoba), Colegio nacional «Luis de Góngora».

D. Francisco Mateos Plaza.—Navasfrías (Salamanca). — 13,626.

Número R. P. 69.315.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).

D. José Picasarri Alustiza.—Provisional de Villabona (Guipúzcoa). 13,620.—Andoain (Guipúzcoa), Agrupación «Calle Mayor».

D. Juan Vicente Picó Rubio.—Villalobar de Rioja (Logroño).—13,605.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Sección graduada.

D. Sebastián Perelló Gallego.—Parras de Castellote (Teruel).—13,598. Número R. P. 70.347.—Son Servera (Baleares), Sección graduada.

D. Ildefonso Galán Camacho.—Almodóvar del Río (Córdoba), Patronato.—13,598. Número R. P. 73.689.—Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.

D. Juan Luis Ortega Lara.—Ventas de Zafarraya (Granada).—13,591.—Valderrubio, Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), Agrupación mixta.

D. Manuel Garrido Jiménez.—Alfabetización provincia de Jaén. 13,556.—Mengíbar (Jaén), Sección graduada.

D. José María Escudero Infante.—La Umbría de Aracena (Huelva).—13,542.—Utrera (Sevilla).

D. Rogelio Herrero Pozo.—San Sebastián (Guipúzcoa), Patronato.—13,535.—Eibar (Guipúzcoa).

D. Epifanio Calderón de Castro.—Santa María de Mercadillo (Burgos).—13,486.—Sestao (Vizcaya).

D. Antonio de la Hoz Pérez.—Chucena (Huelva).—13,472.—Barriada San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), Colegio nacional.

D. Jaime Frontera Pascual.—Santa Eulalia de Puigoriol (Barcelona).—13,465.—Sóller (Baleares), Sección graduada.

D. José Antonio Quiles Torres.—Cobejo (Santander).—13,458.—Huéscar (Granada), Colegio nacional «Cervantes».

D. José Bravo Domínguez.—Cinco Casas (Ciudad Real).—13,428. Beas (Huelva), Sección graduada.

D. Rafael Domínguez Llera.—Bienvenida (Badajoz).—13,426. Número R. P. 55.946.—Llerena (Badajoz), Agrupación «Suárez Somonte».

D. Manuel Mars Pedrá.—Alcalá de Chivert (Castellón).—13,426. Número R. P. 55.990.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional «Miguel de Cervantes».

D. José L. Ruiz de Gopegui Mendigacha.—Suriá (Barcelona).—13,426.—Sóller (Baleares), Sección graduada.

D. Adonis Aller Blanco.—Torre del Bierzo (León).—13,422.—Sestao (Vizcaya).

D. Alfonso José Luis Moure Arbor.—Fuentearcada (Orense).—13,362.—Caldas de Montbuy (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Salvador Gómez Bellot.—Provisional de Valencia.—13,345.—Villafranca (Castellón), Agrupación mixta. Forzoso.

D. Ramón Estadella Torradeflo.—Olujas (Lérida).—13,047.—Guisona (Lérida), Sección graduada.

D. José Antonio Cervera Barrado.—Ribarroja de Ebro (Zaragoza).—12,960. Número R. P. 66.703.—Quinto de Ebro (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Félix Eguía Aldama.—Respaldiza (Alava).—12,960. Número R. P. 67.632.—Amurrio (Alava), Agrupación escolar «Antonio Rueda».

D. Adriano Suárez Fernández.—Frieres (Oviedo).—12,950. Número R. P. 58.692.—Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar mixta.

D. José Bencomo Bethencourt.—El Vellón (Madrid).—12,950. Número 59.662.—Lloret de Mar (Gerona), Sección graduada.

D. Juan Sánchez Muñiz.—Málaga, Patronato.—12,950. Número R. P. 60.981.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.

[illegible]. Juan Sáez Alonso.—Provisional de Huércal (Almería).—12,950. Número R. P. 60.805.—Cortijo Pereyla, Ayuntamiento de Coín (Málaga), Unidad escolar. Forzosa.

D. Eligio Muñoz Calvo.—Bélmez (Córdoba).—12,950. Número R. P. 61.430.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Vacante Patronato.

D. Nicolás Lafuente Carro.—Cerecinos de Campos (Zamora).—12,942.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato Protección Menores.

D. Angel Tejero Calvo.—Oncala (Soria).—12,941.—Eibar (Guipúzcoa).

D. Martín Ejarque Ejarque.—Carrascalet-Algemesí (Valencia).—12,928.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. José María Fernández Márquez.—Paterna de Rivera (Cádiz). 12.925.—Rota (Cádiz).

D. Francisco Garduño Luengo.—Lantejuela (Sevilla).—12,904.—Carrión de los Céspedes (Sevilla), Sección graduada.

D. José María Bruned Josá.—Masoteras (Lérida).—12,736. Número R. P. 75.457.—Esparraguera (Barcelona), Graduada «Virgen de la Montaña».

D. Máximo Moñux Blanco.—Torrubia de Soria (Soria).—12,736. Número R. P. 75.564.—Mondragón (Guipúzcoa).

D. Manuel Carrera Valle.—Oña (Burgos).—12,736.—Número R. P. 76.137.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación escolar «Alcalde Juan Blanco».

D. Cesáreo Jiménez Gil.—Urraca Miguel (Avila).—12.597.—Navaluenga (Avila), Sección graduada.

D. Antonio Moreno Pérez.—Málaga, Patronato.—12,594. Número R. P. 69.578.—Rota (Cádiz). No consume plaza.

D. José Latorre García.—Cazalilla (Jaén).—12,594.—71.741.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D. Hilario Garcimuño Martín.—Cercedilla (Madrid), Patronato. 12,594. Número R. P. 72.166.—Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.

D. Manuel Querol Martí.—San Rafael del Río (Castellón).—12,594. Número R. P. 74.406.—La Cenia (Tarragona), Sección graduada.

D. Jesús Ramón García Fernández.—El Goloso-Fuencarral (Madrid), Patronato.—12,588.—La Solana (Ciudad Real). No consume plaza.

D. Narciso Munsó Prats.—Vilanant (Gerona).—12,486.—Blanes Gerona), Graduada «Joaquín Ruyra».

D. Miguel Juanena Liñaso.—Aduna (Guipúzcoa).—12,478.—Zumaya (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Gregorio Palacio Alastrué.—Ayerbe (Huesca).—12,460.—Tamarite (Huesca), Sección graduada.

D. José Turégano Alberich.—Ojén (Málaga), Patronato.—12,452. Caspe (Zaragoza), Colegio nacional.

D. Benito Regodón Tejada.—Horcajo de Hurdes (Cáceres).—12,449.—Castuera (Badajoz).

D. Antonio Córdoba Navarro.—La Puerta de Segura (Jaén).—12,411.—Santisteban del Puerto (Jaén), Agrupación mixta «Bachiller Pérez Moya».

D. Heraclio Enrique Castro Herreras.—Provisional de Barcelona. 12,390.—Castellar del Vallés (Barcelona), Sección graduada.

D. Francisco Muñoz Ortiz.—Santa Cruz (Murcia), Patronato.—12,369.—Puerto Real (Cádiz). No consume plaza.

D. Jesús Martín Palacios.—Provisional de Leganés (Madrid).—12,313.—Belorado (Burgos), Sección graduada.

D. Jesús Chamorro Pérez.—Provisional de San Pedro de los Arcos (Oviedo).—12,243. — Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Sección graduada.

D. Carlos Juárez Ruiz.—Cogollos de Guadix (Granada).—12,182. Marchena (Sevilla). No consume plaza.

D. Antonio González Pérez.—Táliga (Badajoz).—12,140.—Solana de los Barros (Badajoz), Agrupación escolar mixta.

D. Ventura Alcalde la Orden.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—12,055.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional.

D. Manuel Iglesias Rosado.—Valdevarnés (Segovia).—12,007.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional.

D. Francisco García Higuera.—Cuesta Blanca (Córdoba).—11,962. Puerto Real (Cádiz).

D. Jorge Luis Fernández López.—Mieres (Oviedo), Patronato.—11,960.—Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.

D. Ramón Llovera Riera.—Seo de Urgel (Lérida).—11,960. Número R. P. 64.361.—Torregrosa (Lérida), Sección graduada.

D. Antonio Ortega Fernández.—Marjaliza (Toledo).—11,960. Número R. P. 65.469.—Los Yébenes (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. José Sanz Quílez.—Níjar (Almería).—11,960. Número R. P. 66.684.—Rota (Cádiz). No consume plaza.

D. José Antonio Domínguez Peña.—Provisional de Vizcaya.—11,958.—Mondragón (Guipúzcoa). No consume plaza.

D. Manuel Martínez Fernández.—Astudillo (Palencia).—11,956.—Azpeitia (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Vicente Gil Blanes.—Provisional de Madrid.—11,950.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Pedro María Navalón Coronado.—Alfabetización de Cuenca.—11,936.—Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo escolar mixto.

D. Juan Antonio Lozano Rudesindo.—Pedro Abad (Córdoba).—11,827. Número R. P. 68.104.—Pedro Abad (Córdoba), Sección graduada.

D. Aniceto Zambrano Romero.—Alfabetización de Córdoba.—11,827. Número R. P. 93.905.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D. José León Tornero Fajardo.—Provisional de Barcelona.—11,827.—San Celoní (Barcelona), Agrupación escolar mixta.

D. Mario de la Rocha Zurdo.—Alfabetización de Madrid.—11,822. Almorox (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Luis Ciruelos Barrionuevo. — Alfabetización de Madrid.—11,822.—Lagartera (Toledo).

D. Jesús Buendía Aparicio.—Provisional de Cercedilla (Madrid). 11,822.—La Solana (Ciudad Real). No consume plaza.

D. José Espí Guerola.—Agullent (Valencia).—11,820. Número R. P. 80.954.—Rota (Cádiz). No consume plaza.

D. Juan Amorós Campello.—Provisional de Carlet (Valencia). 11,820. Número R. P. 92.539.—La Solana (Ciudad Real).

D. José Garrido Gómez.—Provisional de Barrantes (Pontevedra).—11,820. Número R. P. 92.939.—Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), Sección graduada.

D. Francisco Javier Costa García.—Provisional de Chella (Valencia).—11,820. Número R. P. 93.007.—La Solana (Ciudad Real).

D. José Fernández Asorey.—Provisional de Asamil (Pontevedra).—11,820. Número R. P. 93.078.—Ondárroa (Vizcaya), Colegio nacional.

D. Juan Rodolfo Martín Medina.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—11,820.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Francisco Delgado Lozano.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—11,820. Número R. P. 93.681.—La Línea de la Concepción (Cádiz).

D. Ricardo José Villarrubia González.—Alfabetización de Rubí (Barcelona).—11,820. Número R. P. 94.686.—Arenys de Munt (Barcelona), Sección graduada.

D. Federico Bustillos Arias.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—11,820. Número R. P. 94.828.—Trebujena (Cádiz), Colegio nacional.

D. José Miguel Pérez Pérez.—Alfabetización de la provincia de

Cádiz.—11,820. Número R. P. 95.016.—Barbate de Franco (Cádiz).

D. José Luis Linares Yubero.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—11,820. Número R. P. 95.173.—Barbate de Franco (Cádiz).

D. Luis Gómez Morillas.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—11,820. Número R. P. 95.823.—Fuente del Rey (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Bartolomé Pérez Sánchez de Medina.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—11,820. Número R. P. 96.993.—Ubrique (Cádiz), Colegio nacional.

D. Juan Jesús Padilla Muñoz.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—11,820. Número R. P. 98.222.—Cambil (Jaén), Graduada «Felipe Arche».

D. Francisco Fincias Sánchez.—Procede de la provincia de Barcelona.—11,813. Número R. P. 95.672.—Sallent (Barcelona), Colegio nacional.

D. Félix del Fresno Lerma.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—11,792. Número R. P. 93.295.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional «Agustín Sanz».

D. Manuel Alvarez Parra.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,792. Número R. P. 93.916.—Marchena (Sevilla).

D. Francisco Marín Plaza.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,792. Número R. P. 94.178.—El Coronil (Sevilla), Sección graduada.

D. Ramón Flox Bravo.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—11,792. Número R. P. 94.824.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Rodríguez Marín».

D. Angel González Gómez.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—11,792. Número R. P. 94.887.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D. Julián Corro García.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,792. Número R. P. 94.951.—Burguillos (Sevilla), Sección graduada.

D. José Luis López Bermejo.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—11,792. Número R. P. 94.960.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Graduada «Beato Juan de Avila».

D. Luis S. Barrachina García de Cuerva.—Provisional de Sevilla.—11,792. Número R. P. 95.301.—Utrera (Sevilla).

D. Germán Mato Gamallo.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—11,792. Número R. P. 95.485.—Salteras (Sevilla), Sección graduada.

D. Alberto Bernal Casero.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—11,792. Número R. P. 95.932.—Villafranco del Guadalquivir, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional.

D. José González Reina.—Procede de la provincia de Sevilla.—11,792. Número R. P. 96.006.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional.

D. José Antonio Coloma López.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—11,792. Número R. P. 97.281.—Villamalea (Albacete), Sección graduada.

D. Antonio Contreras Jurado.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,785. Número R. P. 97.448.—Los Molares (Sevilla), Sección graduada.

D. Domingo Quesada Santos.—Alfabetización de la provincia de Granada.—11,785. Número 4. Volante 1964.—Noalejo (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de Belén».

D. Francisco López Mora.—Alboraya (Valencia), Patronato.—11,764.—Vejer de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

D. Silvino L. Jiménez Alfonso.—Los Quílez (Ciudad Real).—11,757. Número R. P. 75.705.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «San Pedro Apóstol».

D. Mariano Gómez Muñoz.—Castroserna de Abajo (Segovia).—11,757. Número R. P. 76.403.—Alcaudete de la Jara (Toledo), Sección graduada.

D. Jacinto Leira del Río.—Arroyo-Las Rozas (Santander).—11,757. Número R. P. 77.336.—Ermúa (Vizcaya), Colegio nacional.

D. Francisco Roncero Alonso.—Mohedas de Granadilla (Cáceres).—11,757. Número R. P. 78.962.—Ahigal (Cáceres), Sección graduada.

D. Isidro Cabo García.—Molledo (Santander).—11,757. Número R. P. 80.209.—Barruelo de Santullán (Palencia), Sección graduada.

D. Manuel Pérez de Vargas Pineda.—El Rinconcillo-Algeciras (Cádiz), Patronato.—11,757. Número R. P. 82.703.—Vejer de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

D. Víctor Gabaldón Martínez.—El Berro-Alhama (Murcia).—11,757. Número R. P. 85.239.—El Provencio (Cuenca), Sección graduada.

D. José Antonio Riquelme López.—Provisional de Cehegín (Murcia).—11,757. Número R. P. 94.752.—Flix (Tarragona), Sección graduada.

D. Nicolás Cillero Mochón.—Zufre (Huelva).—11,750. Número R. P. 75.694.—Albuñol (Granada), Sección graduada.

D. Manuel López Tasco.—Villanueva de la Sierra (Zamora).—11,750. Número R. P. 77.473.—Almonte (Huelva), Colegio nacional.

D. Eladio Sánchez Martín. — Alba de Yeltes (Salamanca).—11,750. Número R. P. 82.955.—Guadalcanal (Sevilla), Colegio nacional.

D. Juan José García Ciudad.—La Horcajada (Avila).—11,743. Número R. P. 75.292.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Graduada «Jacobo Roldán».

D. Ramón Herrero Renedo.—Membibre de la Hoz (Segovia). Suprimida.—11,743. Número R. P. 75.565.—La Solana (Ciudad Real).

D. Lázaro Saz Giménez.—El Pobo (Teruel).—11,741. Número R. P. 75.933.—Vilaseca (Tarragona), Colegio nacional.

D. Rafael Alonso López.—Avellaneda (Avila).—11,741. Número R. P. 75.953.—Herrera (Sevilla), Colegio nacional.

D. Pedro García García.—Vita (Avila).—11,741. Número R. P. 75.970.—Hornachuelos (Córdoba), Graduada «Antonio Molina Ariza».

D. Jesús Pedro Herreros Araque.—Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).—11,741. Número R. P. 76.088.—Alborea (Albacete), Sección graduada.

D. Antonio Moreno González.—Bañuelos (Guadalajara).—11,741. Número R. P. 76.143.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «María Luisa Cañas».

D. Camilo Hernández Caso.—Amoroto (Vizcaya).—11,741. Número R. P. 76.178.—Sallent (Barcelona), Colegio nacional.

D. Juan Jiménez de Diego.—Cenarruza (Vizcaya).—11,741. Número R. P. 76.997.—Orio (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

D. Cándido Fernández Belinchón.—Villabuena (Soria).—11,741. Número R. P. 77.371.—Iniesta (Cuenca), Grupo mixto.

D. Mariano Pastor Galdón.—Camporredondo (Jaén).—11,736. Número R. P. 74.840.—Santisteban del Puerto (Jaén), Agrupación mixta «Bachiller Pérez Moya».

D. Alfonso Sánchez Jiménez.—Villahermosa (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 74.845.—Horcajo de los Montes (Ciudad Real), Graduada mixta «San José de Calasanz».

D. Francisco J. Villaseñor Ruiz.—Minas de Río Tinto (Huelva). 11,736. Número R. P. 74.894.—Beas (Huelva), Sección graduada.

D. Santos Eugenio Reyero Riaño.—La Abejuela (Albacete).—11,736. Número R. P. 74.915.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo mixto «Celedonio Arriola».

D. Armando Sánchez Morcillo.—Casas de Belvís (Cáceres).—11,736. Número R. P. 74.961.—Zarza de Granadilla (Cáceres), Sección graduada.

D. Juan Luis Villa Martín.—Los Marines (Huelva).—11,736. Número R. P. 75.009.—Aracena (Huelva), Sección graduada.

D. Juan de la Vega Fernández.—Puebla de la Reina (Badajoz). 11,736. Número R. P. 75.025.—Alange (Badajoz), Unitaria número 2.

D. Serafín López Ruiz.—Torresandino (Burgos).—11,736. Número R. P. 75.033.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D. Francisco Estévez Archilla.—Trayamar-Algarrobo (Málaga), Patronato.—11,736. Número R. P. 75.036.—Nerva (Huelva). No consume plaza.

D. Pedro Tebar García.—Minas del Horcajo (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 75.064.—Espiel (Córdoba), Agrupación «Antonio Valderrama».

D. Miguel Gascueña Jiménez.—Chumillas (Cuenca).—11,736. Número R. P. 75.117.—Vilaseca (Tarragona), Colegio nacional.

D. Laureano López Poves.—Garbayuela (Badajoz).—11,736. Número R. P. 75.146.—Guareña (Badajoz), Agrupación mixta «San Gregorio».

D. José Santiago Soto Sicard.—Palomas (Badajoz).—11,736. Número R. P. 75.152.—Oliva de la Frontera (Badajoz).

D. José Ruiz Arrizabalaga.—Concejos y Renolinos (Córdoba).—11,736. Número R. P. 75.183.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D. Isaac Peña Alonso.—Charama (Guipúzcoa).—11,736. Número R. P. 75.208.—San Blas, Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), Unitaria «Izaskun».

D. Teodoro Jara Vázquez.—Fuenteheridos (Huelva).—11,736. Número R. P. 75.259.—Cortegana (Huelva), Colegio nacional.

D. José Arias Martínez.—San Nicolás del Puerto (Sevilla).—11,736. Número R. P. 75.271.—Torreperogil (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de la Misericordia».

D. Lucas Neira Zamora. — Corcoya (Sevilla).—11,736. Número R. P. 75.347.—Estepa (Sevilla), Graduada número 1.

D. José Vargas Lasso.—Capilla (Badajoz).—11,736. Número R. P. 75.408.—Higuera la Real (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de Guadalupe».

D. Lucas García Cerrillos. — Mogón (Jaén). — 11,736. Número R. P. 75.464.—Castellar de Santisteban (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel Francisco Morales Coronado.—Fontanosas (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 75.475.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «María Luisa Cañas».

D. Leopoldo García Velázquez.—El Palomar-Paradas (Sevilla).—11,736. Número R. P. 75.488.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional «Pío XII».

D. Víctor Patón Lomas.—Los Cortijos (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 75.528.—Cózar (Ciudad Real), Graduada mixta «Santo Cristo de la Veracruz».

D. Miguel Irizo Fernández.—Alfarnatejo (Málaga).—11,736. Número R. P. 75.553.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional «Pío XII».

D. Modesto Olmedilla Moya.—Lomoviejo (Valladolid).—11,736. Número R. P. 75.569.—Rota (Cádiz).

D. Cecilio Martín Hernández.—Torres de Albánchez (Jaén).—11,736. Número R. P. 75.608.—Rota (Cádiz), vacante de Patronato.

D. Francisco Cañadas Vidal.—Hinojares (Jaén).—11,736. Número R. P. 75.621.—Villanueva de la Reina (Jaén), Colegio nacional «Santa Potenciana».

D. Felipe Moreno Quero.—Aldea de Hornos (Jaén).—11,736. Número R. P. 75.718.—Lopera (Jaén), Colegio nacional.

D. Juan de Dios Peñas Sánchez.—Villanueva del Campillo (Avila).—11,736. Número R. P. 75.831.—Jimena (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Rafael Martínez Navas.—El Bohonal (Badajoz).—11,736. Número R. P. 75.887.—Chipiona (Cádiz), Agrupación «Cristo de la Misericordia».

D. Manuel Velasco Criado.—Cisla (Avila).—11,736. Número R. P. 75.899.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D. Salvador García Gómez.—Alcorlo (Guadalajara).—11,736. Número R. P. 75.955.—Alamedilla (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Atilano Vaquero Rapino.—Palencia, Patronato.—11,736. Número R. P. 76.045.—Nerva (Huelva). No consume plaza.

D. Cecilio Muñoz Iniesta.—Robledo de Corpes (Guadalajara).—11,736. Número R. P. 76.062.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional.

D. José Rodríguez Toscano.—Encinares (Avila).—11,736. Número R. P. 76.131.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D. Luis Alberto Palomo.—Baños de Valdearados (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.144.—Herrera (Sevilla), Colegio nacional.

D. Angel Quiles Santella.—Canicosa de la Sierra (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.154.—Huéscar (Granada), Colegio nacional.

D. Joaquín Miralles Castell.—Loscos (Teruel).—11,736. Número R. P. 76.138.—Perelló (Tarragona), Sección graduada.

D. Victorino Sancho Elena.—Aranzo de Miel (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.202.—Elgóibar (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

[illegible]. Manuel Vallejo Ortega.—Quintanilla del Agua (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.229.—Moriles (Córdoba), Agrupación escolar.

D. José María Gómez Murga.—Villafranca-Montes de Oca (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.285.—Villamartín (Cádiz), Sección graduada.

D. Luis Sánchez Jiménez.—Honrubia de la Cuesta (Segovia).—11,736. Número R. P. 76.363.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo escolar mixto.

D. Manuel Martínez Aramos.—Arija (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.379.—La Campana (Sevilla), Sección graduada.

D. Jesús Cumplido Romo.—Provisional de Almodóvar del Río (Córdoba).—11,736. Número R. P. 76.440.—Posadas (Córdoba), Sección graduada.

D. Fernando Tejedor Martín.—Madrigal del Monte (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.459.—Rota (Cádiz).

D. Ramón Castro Alonso.—Biáñez (Vizcaya).—11,736. Número R. P. 76.486.—Vejer (Cádiz), Sección graduada.

D. José María Luque Palma.—Villalbina de Gumiel (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.503.—Posadas (Córdoba), Sección graduada.

D. José María Martínez Robredo.—Quintanilla la Mata (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.524.—Mahón (Baleares). No consume plaza.

D. Juan Aranda Montero.—Santa Gadea del Cid (Burgos).—11.736. Número R. P. 76.545.—Gilena (Sevilla), Sección graduada.

D. Domingo Rodríguez González.—San Miguel de Valero (Salamanca).—11,736. Número R. P. 76.576.—Placencia de las Armas (Guipúzcoa), Sección graduada.

[illegible]. Enrique Moreno Muñoz.—Castejón de Monegros (Huesca).—11,736. Número R. P. 76.719.—Santa María del Campo Rux (Cuenca), Sección graduada.

D. José Velesco Brioso.—Villovela de Esgueva (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.737.—Almonte (Huelva), Colegio nacional.

D. César Merchán Díaz.—Contreras (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.795.—Vejer (Cádiz).

D. Antonio Morales Muriana.—Palacios de Benaver (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.871.—Nerva (Huelva).

D. Amado Alvarez Corchón.—Ventosa de San Pedro (Soria).—11,736. Número R. P. 76.988.—Rincón de Soto (Logroño), Sección graduada.

D. José Vicens Quintana.—Estopiñán (Huesca).—11,736. Número R. P. 77.015.—Puigcerdá (Gerona), Sección graduada.

D. Paulino Muñoz Sánchez.—Jaramillo de la Fuente (Burgos).—11,736. Número R. P. 77.096.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional.

D. Salvador Vergara Bayarriz.—Torme (Burgos).—11,736. Número R. P. 77.106.—Paterna del Campo (Huelva), Sección graduada.

D. Jorge R. Rodríguez Fernández.—Valverde de Valdelacasa (Salamanca).—11,736. Número R. P. 77.166.—Cuacos (Cáceres), Sección graduada.

D. Juan Antonio Rodríguez Fernández.—Barrio de la Parte (Burgos).—11,736. Número R. P. 77.340.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada.

D. Adalberto Rodríguez Cuadrado.—Doney de la Requejada (Zamora).—11,736. Número R. P. 77.435.—Villarramiel (Palencia), Sección graduada.

D. Domingo Fernández Muñoz.—Arbejal (Palencia).—11,736. Número R. P. 77.444.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional.

D. Julián Santamaría Escolar.—Provisional de Villamayor de Treviño (Burgos).—11,736. Número R. P. 77.454.—Tordera (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Pablo Páez Redondo.—Polentinos (Palencia).—11,736.—Villarramiel (Palencia), Sección graduada.

D. Antonio Garabito Romero.—Ojebar (Santander).—11,736. Número R. P. 77.578.—Pruna (Sevilla), Colegio nacional.

D. Valentín Arroyo Suárez.—Peñacerrada (Alava).—11,736. Número R. P. 77.613.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».

D. Jaime Peña Calvo.—Larués (Huesca).—11,736. Número R. P. 77.653.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D. José Lapiáñez Almendros.—Aisa (Huesca).—11,736. Número R. P. 77.670.—Casabermeja (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. José Antonio Pérez Sanz.—Monturque (Córdoba).—11,736. Número R. P. 77.773.—Ariza (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Adolfo María Pérez Osorio.—El Pino de Tormes (Salamanca).—11,736. Número R. P. 77.831.—Mondragón (Guipúzcoa).

D. José Antonio Ballesta Ballesta. — Villaharta (Córdoba).—11,736. Número R. P. 77.918.—Adamuz (Córdoba), Grupo «Laureado Capitán Trevilla».

D. Jesús Reina Cosano.—Algámitas (Sevilla).—11,736. Número R. P. 78.040.—Casariche (Sevilla), Sección graduada.

D. Isidro Teodoro Villalobos del Pozo.—Navarredonda (Sevilla). 11,736. Número R. P. 78.365.—Roda de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional.

D. Antonio Fernández Sánchez.—Singra (Teruel).—11,736. Número R. P. 78.916.—Castillejar (Granada), Agrupación mixta.

D. Angel Romo Saiz.—Puentedura (Burgos).—11.736. Número R. P. 79.057.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D. Fernando Sahún Campo.—Lobera de Onsella (Zaragoza).—11,736. Número R. P. 79.152.—Alcarrás (Lérida), Sección graduada.

D. José Antonio Duque Pavón.—Jabugo (Huelva).—11,736. Número R. P. 79.922.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D. José Isaac Serrano de Blas.—Pradilla de Ebro (Zaragoza).—11,736. Número R. P. 80.124.—Aldeanueva de Ebro (Zaragoza), Sección graduada.

D. Juan Antonio de Blas García.—Obona (Oviedo).—11,736. Número R. P. 80.547.—Lequeitio (Vizcaya), Agrupación mixta.

D. Antonio Ramos Pozo.—Benamahoma (Cádiz).—11,736. Número R. P. 80.720.—Prado del Rey (Cádiz), Grupo escolar.

D. Pedro Rivero Rivero.—Higuera de la Sierra (Huelva).—11,736. Número R. P. 80.901.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D. José Luis López Peláez.—Almonte (Huelva).—11,736. Número R. P. 81.131.—Nerva (Huelva), vacante de Patronato.

D. Aurelio Beired Gómez.—Luyando (Alava).—11,736. Número R. P. 81.464.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D. Rodrigo Clemente Corón.—Estorninos (Cáceres).—11,736. Número R. P. 81.784.—Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D. Jaime Gañán Torralbo.—Cañada del Rabadán (Córdoba).—11,736. Número R. P. 81.882.—Posadas (Córdoba), Grupo escolar «Jesús».

D. Joaquín Plana Bernaus.—Benifallet (Tarragona).—11,736. Número R. P. 82.326.—Riudoms (Tarragona), Sección graduada.

D. José Vives López.—Provisional de Barcelona.—11,736. Número R. P. 83.372.—Capellades (Barcelona), Sección graduada.

D. Felipe Alcarria López.—Gratallops (Tarragona).—11,736. Número R. P. 83.921.—Ametlla de Mar (Tarragona), Sección graduada.

D. Enrique Moreno Poza.—Chilluevar (Jaén).—11,736. Número R. P. 84.168.—Quesada (Jaén), Agrupación mixta «Virgen de Tiscar».

D. José María Bermejo González.—Garcíaz (Jaén).—11,736. Número R. P. 84.424.—Medina de Pomar (Burgos), Sección graduada.

D. Gregorio Navio Rodero.—Linares (Jaén), Patronato.—11,736. Número R. P. 84.630.—Guarromán (Jaén). No consume plaza.

D. Román Dodoy Godoy.—Bonete (Albacete).—11,736. Número R. P. 92.294.—Chucena (Huelva), Sección graduada.

D. Jesús Jiménez Martín. — El Ajo (Avila).—11,734. Número R. P. 76.126.—Blanes (Gerona), Graduada «Mossen Joan Batlle».

D. Bruno Francisco Gonzalo Delgado.—Cerro Perea-Ecija (Sevilla).—11,729. Número R. P. 74.901.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional «Pío XII».

D. Juan Martínez Ventoso.—Granátula de Calatrava (Ciudad Real).—11,729. Número R. P. 74.989.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Graduada mixta «Inmaculada Concepción».

D. Manuel Monje Parrilla.—La Poyata (Córdoba).—11,729. Número R. P. 75.001.—La Victoria (Córdoba), Graduada «Calvo Sotelo».

D. Antonio Garrido Ferreiro.—Torreadrada (Segovia).—11,729. Número R. P. 75,545.—Iznajar (Córdoba), Unitaria «El Calvario».

D. Fabián Rosado Saavedra.—Trasierra (Badajoz).—11,729. Número R. P. 75.603.—Salvaleón (Badajoz), Agrupación mixta «Calvo Sotelo».

D. Francisco de Castro Abad.—Solana de Béjar (Avila).—11,729. Número R. P. 75.837.—Viso del Marqués (Ciudad Real), Colegio nacional.

D. Eusebio Jimeno Batuecas.—Maestu (Alava).—11,729. Número R. P. 76.181.—Almaraz (Cáceres), Sección graduada.

D. Jesús Pazos Gálvez.—Corral de Almaguer (Toledo).—11,729. Número R. P. 76.186.—Corral de Almaguer (Toledo), Sección graduada.

D. José Carlos Hernando Cortés.—Poza de la Sal (Burgos).—11,729. Número R. P. 76.210.—Nerva (Huelva).

D. Francisco Villar Muñoz.—Cabañes de Esgueva (Burgos).—11,729. Número R. P. 76.343.—Gerena (Sevilla), Sección graduada.

D. José Castañeda Barberán.—Moncalvillo de la Sierra (Burgos).—11,729. Número R. P. 76.741.—Guadahortuna (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Vidal Díez Prieto.—Sanchón de la Ribera (Salamanca).—11,729. Número R. P. 76.757.—Legazpia (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Severiano Parra Aceves.—Aranzo de Torre (Burgos).—11,729. Número R. P. 76.808.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional.

D. Manuel Benítez González del Corral.—San Miguel de Pedroso (Burgos).—11,729. Número R. P. 76.857.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional. No consume plaza.

D. Mariano Rodríguez Ortiz.—Treviño (Burgos).—11,729. Número R. P. 76.891.—Alconchel (Badajoz), Grupo escolar.

D. Javier Páquez Delgado.—Muñeca (Palencia).—11,729.—Guadahortuna (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Victorino Crespo Flecha.—Saldaña (Palencia), Patronato.—11,729.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).

D. Daniel Pérez de la Cova.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla).—11,729. Número R. P. 78.954.—Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), Sección graduada.

D. Honorato Blanco Martín.—Villambroz (Palencia).—11,729.—Zumaya (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Joaquín López Ortiz. — Luque (Córdoba).—11,729. Número R. P. 81.533.—Dos Torres (Córdoba). No consume plaza.

D. Baltasar García Asuero.—Cuevas de la Mora (Huelva).—11,729. Número R. P. 83.531.—Mahón (Baleares).

D. Angel Miranda Carballo.—Solana de Rioalmar (Avila).—11,722. Número R. P. 75.246.—Turleque (Toledo).

D. Jesús Teodoro Heredia Establés.—Sestrica (Zaragoza).—11,722. Número R. P. 75.959.—Mequinenza (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. José Gaspa Rosell.—Arenillas (Soria).—11,720. Número R. P. 77.048.—Cervera (Lérida), Colegio Nacional.

D. Ramón Frías Senano.—Pozo Alcón (Jaén).—11,715. Número R. P. 75.237.—Cazorla (Jaén).

D. Antonio Pérez Beltrán.—San Silvestre de Guzmán (Huelva).—11,715. Número R. P. 75.509.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional.

D. Rafael Ramírez Piña.—Hinojales (Huelva).—11,715. Número R. P. 75.756.—Montillana, Agrupación escolar mixta.

D. Pedro Macías Gómez.—Hontoria de Valdeavados (Burgos).—11,715. Número R. P. 76.254.—Villablanca (Huelva), Sección graduada.

D. José Enrique Barquero Peña.—Villar del Río (Soria).—11,715. Número R. P. 77.375.—Navas (Barcelona), Sección graduada.

D. Basilio Manzanero Aparicio.—Renieblas (Soria).—11,715. Número R. P. 77.479.—Nombela (Toledo).

D. Gregorio Pérez Bañales.—Puebla del Río (Sevilla), Patronato.—11,715. Número R. P. 77.772.—El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Sección graduada.

D. Ildefonso Monge Martín.—Almonte (Huelva).—11,713.—La Palma del Condado (Huelva), Colegio nacional.

D. José Luis Iglesias Camacho.—Herquejuela del Campo (Salamanca).—11,708.—La Palma del Condado (Huelva), Colegio nacional.

D. Eduardo Iglesias Arcos.—Provisional de Peñamayor (Córdoba).—11,680.—Bélmez (Córdoba).

D. Antonio Franco Solís.—Padilla de Arriba (Burgos).—11,658. Número R. P. 76.495.—Almonte (Huelva), Colegio nacional.

D. Rogelio Moya Rodríguez.—La Vid de Bureba (Burgos).—11,658. Número R. P. 77.345.—Almonte (Huelva), Colegio nacional.

D. Eduardo Alcántara Sanz.—Santo Tomé del Puerto (Segovia). 11,598.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional.

D. Fernando Lorente Medina.—Castrillo de Solarana (Burgos). 11,577.—Puigcerdá (Gerona), Sección graduada.

D. Luis Martín García.—Serranillos (Avila).—11,521.—Alcaudete de la Jara (Toledo), Sección graduada.

D. Bautista Flórez Bardón.—Saldaña (Palencia).—11,507. Número 5.639, oposición 1963.—Melgar de Fernamental (Burgos), Sección graduada.

D. Castor Hernández Herrero.—Peñalba de Avila (Avila).—11,507. Número 5.645, oposición 1963.—Alburquerque (Badajoz), Graduada «Vasco Núñez».

D. Crescencio del Estal Hidalgo.—Galdácano (Vizcaya), Patronato.—11,507. Número 8.350, oposición 1963.—Ondárroa (Vizcaya). No consume plaza.

D. Manuel Carrionero Hernández.—La Riera-Colunga (Oviedo).—11,507. Número 10.971, oposición 1963.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 1.

D. Julián Martín Pose.—La Lastra del Cano (Avila).—11,505.—Membrilla (Ciudad Real), Graduada mixta «San Miguel».

D. Faustino Hernández Arenas.—Casillas (Avila), 11,500. Número 4.474, oposición 1963.—Bagá (Barcelona), Agrupación mixta «Galcerán de Pinós».

D. José Manuel Herrera Villena.—Montefrío (Granada), Patronato.—11,500. Número 7.046, oposición 1963.—Montejícar (Granada). Sin consumir plaza.

D. Octavio Fernández Prieto. — Falcones-Romana (Alicante).—11,493. Número 9.858, oposición 1963.—Turleque (Toledo), Sección graduada.

D. José Luis Cifuentes Domingo.—Daya Vieja (Alicante).—11,493. Número 9.977, oposición 1963.—Borjas Blancas (Lérida), Colegio Nacional.

D. Manuel Ramos Ferrero.—Navalpino (Ciudad Real).—11,486.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo escolar mixto.

D. Marcelino Nevado Palomino.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,472. Número R. P. 97.868.—Puebla de Almoradiel (Toledo), Grupo escolar «Ramón y Cajal».

D. Francisco Mateos Leyte.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,472. Número R. P. 98.074.—La Campana (Sevilla), Graduada número 1.

D. Alonso Monroy Vinagre.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,472. Número R. P. 98.417.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación «Alcalde Juan Blanco».

D. Luis Aliste Hernández.—Perilla de Castro (Zamora).—11,458. Número R. P. 79.713.—Arechavaleta (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

D. José Guerrero González.—El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).—11,451.—Guareña (Badajoz), Agrupación mixta «San Gregorio».

D. José Ramiro Sacristán Galve.—Zarzalejo (Madrid).—11,428.—Santa Amalia (Badajoz), Unitaria.

D. José Gómez Mullor.—Buenavista (Tenerife).—11,422.—Palafrugell (Gerona), Agrupación mixta «Barceló y Matas».

D. Feliciano Mingueza Ayuso.—San Lorenzo de Hortons (Barcelona).—11,379.—Sallent (Barcelona), Colegio Nacional.

D. Pedro María Zofra Peña.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,341.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santa Teresa».

D. Jenaro González Llorente.—Excedente de la provincia de Vizcaya.—11,320.—Ortuella, Ayuntamiento de Santurce Ortuella (Vizcaya), Agrupación mixta.

D. José Fraile Ramos.—Provisional de Malpica (La Coruña).—11,278.—Acehuche (Cáceres), Sección graduada.

D. José Antonio Ariza García.—Benarrabá (Málaga).—11,257.—Casabermeja (Málaga), Unidad grupo mixto.

D. José Ayllón Iranzo.—Centenera de Andaluz (Soria).—11,012.—Zagra, Ayuntamiento de Loja (Granada), Agrupación mixta.

D. Luis Arteaga Fernández.—San Salvador de Cantamuda (Palencia).—11,007.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. José García Vivas.—Sotresgudo (Burgos).—11,000.—Alcolea del Río (Sevilla), Sección graduada.

D. Antonio Miranda Carrasco.—Cabeza la Vaca (Badajoz).—10,950. Número R. P. 60.749.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Graduada «Santa Lucía».

D. Antonio Juan Alíns Rodamiláns.—Provisional de Lérida.—10,820.—Cervera (Lérida), Colegio Nacional.

D. Felipe Molina López.—Magacela (Badajoz).—10,600.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Gracia».

D. Agapito F. Jiménez Sánchez.—Flores de Avila (Avila).—10,954. Número R. P. 72.345.—Villanueva de Alcardete (Toledo), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».

D. Luis Calvo Morante.—Alfés (Lérida).—10,954. Número R. P. 73.323.—Serós (Lérida), Colegio Nacional.

D. Manuel Garrido López.—Provisional de Granada.—10,229.—Montegícar (Granada), Agrupación mixta.

D. Alfredo Arnaiz García.—Villahoz (Burgos).—10,007.—La Campana (Sevilla), Graduada número 2.

D. Angel Miguel Gobantes.—Brenes (Sevilla).—9,958. Número R. P. 63.525.—Ripoll (Gerona), Graduada «Juan Maragall».

D. Agustín González Alvarez.—Provisional de San Juan del Puerto (Huelva).—9,958. Número R. P. 63.820.—Niebla (Huelva), Sección graduada.

D. Juan Francisco Esteban García.—La Seca (Valladolid).—9,958. Número R. P. 67.750.—Riogordo (Málaga), Sección graduada.

D. Juan Dabau Alcaire. — Orgañá (Lérida). — 9,911. — Llagostera (Gerona), Sección graduada.

D. Serafín F. Abadías Maza.—Valsalada (Huesca).—9,903.—Lanaja (Huesca), Sección graduada.

D. Antonio Aragón Postigo.—Rascón (Santander).—9,598.—Fuente Palmera (Córdoba), Graduada «La Purísima».

D. José Antonio Relaño Pérez.—Hinojares (Jaén).—9,594.—Marmolejo (Jaén), Agrupación mixta «San Julián».

D. Luis García Túnez.—Sierro (Almería).—9,441.—Benalúa de Guadix (Granada), Agrupación mixta.

D. José Moragues Tomás.—Provisional de Rubí (Barcelona).—9,202.—Selva del Campo (Tarragona), Sección graduada.

D. Juan Ballester Pérez.—Alboraya (Valencia), Patronato.—9,007. Suria (Barcelona). No consume plaza.

D. Juan Polo Holguín.—El Risco (Badajoz).—8,950.—Bodonal de la Sierra (Badajoz), Agrupación mixta.

D. Manuel Sánchez Rayo.—Noalejo (Jaén).—8,942.—Campillo de Arenas (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Cabeza».

D. Manuel Gata Baños.—Medina de las Torres (Badajoz).—8,936. Número R. P. 76.755.—Calera de León (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Tentudía».

D. Angel Fernández López.—Santa Eulalia (Jaén).—8,936. Número R. P. 82.885.—Torreperogil (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de la Misericordia».

D. José de los Reyes León Rodríguez.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—8,820. Número 236, oposición 1964.—Villamartín (Cádiz), Graduada «Elio Antonio de Nebrija».

D. Ildefonso López Extremera.—Montefrío (Granada), Patronato. 8,820. Número 1.956, oposición 1964.—Suria (Barcelona), Colegio Nacional.

D. Juan Ferrándiz Ruiz.—Provisional de Granada.—8,820. Número 3.214.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Agrupación mixta.

D. Javier Argente Villar.—Galve (Teruel).—8,797.—Utrillas (Teruel), Agrupación mixta.

D. Pablo Utrera Cardeñas.—Linares (Jaén), Patronato.—8,792. Número R. P. 92.438.—Marmolejo (Jaén). No consume plaza.

D. Jesús Magallón Laste.—Camarasa (Lérida).—8,792. Número R. P. 92.593.—Almacellas (Lérida), Sección graduada.

D. Jesús Sanz Zazo.—Puerto Castilla (Avila).—8,792. Número R. P. 92.625.—Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Graduada «Bustunza».

D. Antonio Ríos Lázaro.—Valle de Santa Ana (Badajoz).—8,792. Número R. P. 92.922.—Bodonal de la Sierra (Badajoz), Agrupación mixta.

D. Manuel Martín Gálvez.—Las Veredas-Almonaster la Real (Huelva).—8,792. Número R. P. 93.128.—Cartaya (Huelva), Colegio Nacional.

D. Domingo Cordero Benavente.—Alcorcón (Madrid), Patronato. 8,792.—Villanueva de Alcardete (Toledo). No consume plaza.

D. Pedro Málaga Trigo.—Calcena (Zaragoza).—8,792. Número R. P. 94.106.—Tona (Barcelona), Agrupación mixta «C. Figueras».

D. Gabriel Blanco Sansón.—Nogales (Badajoz).—8,792. Número R. P. 94.397.—La Garrovilla (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Caridad».

D. Leoncio Sánchez Quero.—Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).—8,792. Número R. P. 94.630.—Dos Torres (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de Loreto».

D. Francisco Mayoral Escudero. — Traid (Guadalajara). — 8,792. Número R. P. 94.883.—Casas de Don Pedro (Badajoz), Agrupación «Donoso Cortés».

D. Miguel Barrio Yera.—Las Escuelas (Jaén).—8,792. Número R. P. 95.285.—Jimena (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Juan Manuel Pérez Pérez.—Segura de Baños (Teruel).—8,792. Número R. P. 95.894.—Selva del Campo (Tarragona), Sección graduada.

D. Joaquín Romero Martín.—Montecorto (Málaga).—8,792. Número R. P. 96.095.—Cañete la Real (Málaga), Grupo mixto.

D. Manuel Rojas Heredia.—Larva (Jaén).—8,792. Número R. P. 97.429.—Pozo Alcón (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Agustín Gallego Gallego.—Serra de Almos (Tarragona).—8,792. Número R. P. 98.742.—Valdeverdeja (Toledo), Agrupación mixta «Miguel Primo de Rivera».

D. Arturo García Rodríguez.—Alberguería de Argañán (Salamanca).—8,792. Número R. P. 104.257.—Alange (Badajoz), Unitaria número 1.

D. Francisco Molina Medrano.—Paterna del Campo (Huelva).—8.785. Número R. P. 103.980.—La Palma del Condado (Huelva), Colegio Nacional «Primo de Rivera».

D. Gil Gil Gil.—Arforgue (Zaragoza).—8,785.—Calanda (Teruel), Agrupación mixta.

D. Francisco Holgado Velázquez.—La Muela (Cádiz).—8.785.—Número R. P. 95.515.—Prado del Rey (Cádiz), Sección graduada.

D. Francisco Palomares Alvarez.—Villanueva de las Torres (Granada).—8.785.—Roda de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional.

D. Rafael Pérez Castillo.—Aroche (Huelva).—8,771.—Ayamonte (Huelva). Colegio Nacional.

D. Manuel Fernando Gonzalo y Gonzalo.—Castejón de Valdejasa (Zaragoza).—8,736.—Escatrón (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Ricardo Gómez Martínez.—Irasobares (Zaragoza).—8,694.—Azuara (Zaragoza).

D. Rafael Pérez Teruel.—Fondón (Almería).—8,687.—La Palma del Condado (Huelva), Colegio Nacional.

D. Gabriel Góngora Sánchez.—Aldeire (Almería).—8,684.—Zújar (Almería), Agrupación escolar mixta.

D. Eduardo Murcia Rodríguez. — Bayárcal (Almería). — 8,612.—Marmolejo (Jaén). Agrupación escolar mixta.

D. Eugenio García Sánchez.—Provisional de Salamanca.—8,605.—Navalvillar de Pela (Badajoz). Agrupación escolar.

D. Alfonso Sánchez Sánchez.—Huerta Real (Granada).—8.594. Número R. P. 71.075.—Benamaurel (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. José E. Hernández Ramón.—Provisional de Guía (Las Palmas).—8,594. Número R. P. 71.200.—Villamartín (Cádiz), Sección graduada.

D. Jesús de Blas Martín.—Santo Domingo de las Posadas (Avila).—8,594. Número R. P. 71.704.—El Rubio (Sevilla), Colegio Nacional.

D. Faustino Alonso Pascual.—Soto de Valdeón (León).—8.556.—Ubrique (Cádiz), Colegio Nacional.

D. José María Ramos Lozano.—Casillas de Coria (Cáceres).—8.549.—Salvaleón (Badajoz). Agrupación escolar mixta.

D. José María Puig Ferrer.—Massanas (Gerona).—8,465.—La Bisbal (Gerona), Sección graduada.

D. Manuel Rodríguez Ortiz.—Excedente de la provincia de Córdoba.—8,371.—Pedroches (Córdoba), Sección graduada.

D. Guillermo Gómez Herraiz.—Mazarullegue (Cuenca).—8,355. Número R. P. 94.005.—Pruna (Sevilla), Colegio Nacional.

D. José López López.—Molinos (Teruel).—8,348. Número R. P. 96.303.—Villanueva de Alcardete (Toledo).

D. Victoriano Alvaro Ortiz.—Piqueras (Guadalajara).—8,348. Número R. P. 98.315.—Montiel (Ciudad Real), Sección graduada mixta.

D. Francisco Latorre Martín.—Provisional de Monreal del Campo (Teruel).—8,299.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Sección graduada.

D. Hilario Vences Rodríguez.—Lamalonga (Orense).—8,299.—Almargen (Málaga), Agrupación escolar mixta.

D. José Antonio Táboas Otero.—Provisional de Bayona (Pontevedra).—8,208.—Azcoitia (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

D. Manuel Morales Barba.—San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).—8,112.—Membrilla (Ciudad Real), Agrupación escolar mixta.

D. Eugenio Acosta Martínez.—Provisional de Albolote (Granada). 8,091.—Zagra (Granada), Agrupación escolar mixta.

D. Luis Sánchez Miras.—Provisional de Coín (Málaga).—8,073.—San Antonio Abad-Buscatell (Baleares), Unitaria.

D. Gonzalo Delgado Rodríguez.—Puerto Moral (Huelva).—8.007.—Tharsis, Ayuntamiento de Alonso (Huelva), Sección graduada.

D. Laureano Fernández Cano.—Chiclana de la Frontera (Cádiz). 7,950.—El Gastos (Cádiz), Agrupación escolar.

D. Juan José Rodríguez Alonso.—Sésamo.—7,942.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Sección graduada.

D. Desiderio Alonso Gil.—Retamosa de Cabañas (Cáceres).—7,942. La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada.

D. Rosendo Domínguez Murillo.—La Parrilla (Córdoba).—7,936. Número R. P. 76.050.—Horcajo de los Montes (Ciudad Real), Graduada mixta «San José de Calasanz».

D. Angel Chica Gómez.—Arbuniel (Jaén).—7,936. Número R. P. 80.194.—Pegalajar (Jaén), Unidad «Nuestra Señora de las Nieves».

D. José María Luis Somoza.—Navelgas (Oviedo).—7,936. Número R. P. 80.213.—Ribas de Fresser (Gerona), Sección graduada.

D. Angel Hernández Sánchez.—Higuera de la Serena (Badajoz). 7,936. Número R. P. 80.861.—Medellín (Badajoz), Agrupación mixta «Hernán Cortés».

D. José Antonio Jiménez Cobo.—Venta de los Santos (Jaén).—7,936. Número R. P. 81.759.—Jimena (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Guillermo Huertas Vílchez.—Lugros (Granada).—7.936. Número R. P. 82.481.—La Peza (Granada), Agrupación mixta.

D. Luis Miguel Población.—Provisional de Onda (Castellón).—7,936. Número R. P. 82.505.—Enveija (Tarragona), Graduada «San Jaime». Forzoso.

D. Bartolomé Salas García.—Santiago de la Espada (Jaén).—7.936. Número R. P. 83.309.—Lopera (Jaén), Colegio Nacional.

D. Edmundo Sancho Valero.—Torralba de los Frailes (Zaragoza). 7,936. Número R. P. 84.601.—Mora de Rubielos (Teruel), Agrupación mixta.

D. José García Fernández.—Zalamea de la Serena (Badajoz).—7,936. Número R. P. 86.115.—Herrera del Duque (Badajoz), Colegio Nacional «Fray Juan Herrera».

D. Juan de Dios Castro Ruiz.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,757. Número R. P. 101.089.—Cambil (Jaén), Graduada «Felipe Arche».

D. Basilio Vera Cortés.—Alfabetización de la provincia de Jaén. 7,757. Número R. P. 101.568.—Campillo de Arenas (Jaén), Unidad «Nuestra Señora de la Cabeza».

D. Basilio López Fonseca.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,757. Número R. P. 102.708.—Cabra del Santo Cristo (Jaén), Colegio Nacional «Arturo del Moral».

D. Manuel Muñoz Caballero.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,757.—Torres (Jaén), Grupo escolar mixto.

D. Miguel Sánchez Martín.—Solera (Jaén).—7,687. Número R. P. 76.109.—Bélmez de la Moraleda (Jaén), Agrupación mixta «General Alonso Vega».

D. Juan Antonio Sales de la Torre.—Cazorla (Jaén).—7,687. Número R. P. 80.010.—Santo Tomé (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».

D. José Antonio Hernández Sánchez.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—7.680. Número R. P. 88.817.—Olvera (Cádiz), Grupo escolar «General Acedo». Forzoso.

D. Herminio Marrero Santana.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—7,680. Número R. P. 100.759.—Olvera (Cádiz), Grupo escolar «General Acedo». Forzoso.

D. Salvador Hernández Mederos.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—7,680. Número R. P. 101.413.—Olvera (Cádiz), Grupo escolar «General Acedo». Forzoso.

D. Pedro Armengol Noguer.—Torrelavid (Barcelona).—7,604.—San Juan de las Abadesas (Gerona). Sección graduada.

D. Antonio Ferreiro Gallego.—Provisional de Zaragoza.—7.486.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona). Sección graduada.

D. Manuel Pérez de la Torre.—Helechal (Badajoz).—7,312.—Bienvenida (Badajoz), Agrupación «Virgen de los Milagros».

D. Tomás Santos García.—Provisional de Salamanca.—7,138.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzoso.

D. Luis Fernández-Carnicero Fernández-Vítora.—Provisional de Madrid.—6,960.—La Pobla de Lillet (Barcelona), Agrupación mixta. Forzoso.

D. Manuel Barranco Calonge.—Provisional de Valencia.—6,932.—Bagá (Barcelona), Agrupación mixta «Galcerán de Pinós». Forzoso.

D. Ernesto Aldea Rodil.—San José de Valderas-Alcorcón (Madrid), Patronato.—6,654.—Lazcano (Guipúzcoa). No consume plaza.

D. Octavio Méndez Delgado.—Lizarza (Guipúzcoa).—6.594.—Lazcano (Guipúzcoa), Agrupación escolar.

D. Antonio González Muñoz.—Las Cumbres-Conil (Cádiz).—6,588. Número R. P. 71.586.—Conil (Cádiz), Unitaria número 6.

D. Francisco Moreno del Valle.—Escacena del Campo (Huelva).—6,588. Número R. P. 72.931.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio Nacional.

D. Francisco Márquez Reyes.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).—6.551.—Montejaque (Málaga), Agrupación mixta.

D. Filadelfio Salicio Hernández.—Provisional de Salamanca.—6,534.—Palos de la Frontera (Huelva), Sección graduada.

D. Vicente Palou Llao.—Procede de la provincia de Tarragona.—6,452.—San Quirico de Besora (Barcelona), Agrupación mixta. Forzoso.

D. Pascual Raga Gamón.—Provisional de Catarroja (Valencia).—6.425.—Calanda (Teruel), Agrupación mixta. Forzoso.

D. Domingo Ocaña Sánchez Herrera.—Villamanrique (Ciudad Real).—6,345.—Fuente del Fresno (Ciudad Real), Graduada mixta «San Bernabé».

D. José Antonio Marín Heredia.—Belerda (Jaén).—6,345.—Quesada (Jaén), Agrupación mixta «Mádre de Dios».

D. Vicente García Planelles.—Provisional de Burriana (Castellón).—6,063.—Tremp (Lérida), Colegio Nacional. Forzoso.

D. Manuel Valenzuela Ortega.—Huesa (Jaén).—5,960.—Quesada (Jaén), Agrupación mixta «Madre de Dios».

D. Fernando Carapeto Cabrera.—Cabezadas-Barloventi (Tenerife).—5,942.—Aracena (Huelva). Sección graduada.

D. José Luis García López.—Ubeda (Jaén), Patronato.—5,936. Número R. P. 74.842.—Sabioto (Jaén). No consume plaza.

D. Pedro Pallarés Fernández.—Bornos (Cádiz).—5.936. Número R. P. 80.605.—Alhambra (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Fátima».

D. José Jiménez Mateos.—Valdecañas de Tajo (Cáceres).—5,936. Número R. P. 83.772.—Algar (Cádiz), Agrupación escolar.

D. Ismael Rico Palomo.—Garciotum (Toledo).—5,936. Número R. P. 84.606.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Sección graduada.

D. Mariano Sánchez Rodríguez.—Ubrique (Cádiz).—5,936. Número R. P. 86.036.—Cortes de la Frontera (Málaga), Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».

D. Juan José Martínez Lorenzo.—Balazote (Albacete), Patronato.—5,757.—Bogarra (Albacete), No consume plaza.

D. Inocencio Vera Giménez.—Alfabetización provincia de Albacete.—5,750.—Puerta de Segura (Jaén), Agrupación mixta «San Blas».

D. Juan García Fernández.—Olvera (Cádiz).—5,736.—Olvera (Cádiz), Grupo escolar «General Acedo».

D. José Luis Enríquez Donaire.—Atalaya de Algaidas (Málaga). 5,521.—Campotejar (Granada), Agrupación mixta.

D. Ignacio Iñigo Ballesteros.—Villar de Tus (Albacete).—5,444. Pobla de Segur (Lérida), Colegio nacional.

D. Cipriano Ramos Espadero.—Fortaleza-Montefrío (Granada).—5,250.—Usagre (Badajoz), Agrupación «Muñoz Grandes».

D. Jesús González Monedero.—Provisional de Pontevedra.—5,182. El Rubio (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.

D. Manuel Santana Merchán.—Higuera de Llerena (Badajoz).—4,960. Número R. P. 97.334.—Usagre (Badajoz), Agrupación mixta «Muñoz Grandes».

D. Angel Román Juliá.—El Gástor (Cádiz).—4,960. Número R. P. 97.788.—Prado del Rey (Cádiz), Grupo escolar.

D. Juan José A. Fron Torcel.—Monreal de Ariza (Zaragoza).—4,877.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Graduada mixta «Inmaculada Concepción».

D. José Claudio Lobo Renedo.—Villaverde de Montejo (Segovia). 4,535.—Prado del Rey (Cádiz), Grupo escolar.

D. Angel Romero Gómez.—Real de la Jara (Sevilla).—3,937.—Santa Olalla del Cala (Huelva), Sección graduada.

D. Clemente García Castro.—Diodeva (Teruel).—3,936.—Montiel (Ciudad Real), Graduada mixta «Gutiérrez de la Vega».

D. Miguel Gámez Parejo.—Santo Tomé (Jaén).—3,875.—Jimena (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Adolfo Izquierdo Muñoz. — Provisional de Madrid. — 3,860.—Brazatortas (Ciudad Real), Graduada «Jaime Balmes».

D. Santiago Molina García.—Provisional de Madrid.—3,641.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Colegio nacional mixto. Forzoso.

D. Luis Andréu Prunera.—Provisional de Barcelona.—3,514.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Colegio nacional mixto. Forzoso.

D. José Vicente Nieto Ródenas.—Alfabetización provincia de Albacete.—3,397.—Bogarra (Albacete), Sección graduada.

D. Juan López Orea.—Provisional de Madrid.—3.390.—Tharsis, Ayuntamiento de Alosno (Huelva), Sección graduada.

D. Manuel W. E. Alvarez Vales.—Provisional de Beariz (Orense). 3,369.—Zahínos (Badajoz), Agrupación mixta «General Franco».

D. Juan Bautista Díaz Roig.—Provisional de la provincia de Castellón.—3,295.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Colegio nacional mixto. **Forzoso.**

D. Federico Angel Rodríguez Laín.—Provisional de Petrel (Alicante), 3,285, oposición 1960.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Colegio nacional mixto. Forzoso.

D. Guillermo Chamorro Blanco.—Provisional de Bedmar (Jaén), alfabetización.—3,285, oposición 1965.—Torres (Jaén), Grupo mixto.

D. Restituto Aparicio Vidales.—Provisional de La Bañeza (León). 3,168.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Sección graduada. Forzoso.

D. Andrés López Candelas.—Alfabetización provincia de Albacete.—2,792.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 3.

D. Fernando López Sánchez.—Provisional de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Alfabetización.—2,792. Número 1.084, oposición 1966.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio nacional.

D. Javier Manzanera Manzanera.—Alfabetización provincia de Sevilla.—2,792. Número 3.234, oposición 1966.—Cañada Real, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Sección graduada.

D. Andrés Mázquez Valle.—Benarrabá (Málaga).—2,792. Número 3.257, oposición 1966.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar.

D. Fernando González Serrano.—Dehesas de Montes (Granada).—2,792. Número 3.677.—Campotejar (Granada), Agrupación mixta.

D. Francisco Ballesteros Ramos.—Procede provincia de Sevilla.—2,792. Número 3.920.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 2.

D. Jesús Hernández Jiménez.—Provisional de Morata de Jalón (Zaragoza).—2,785. Número 930, oposición 1966.—Montiel (Ciudad Real), graduada mixta «Gutiérrez de la Vega». Forzoso.

D. José A. López Fernández.—Provisional de Calatorao (Zaragoza).—2,785. Número 1.205, oposición 1966.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Agrupación mixta «Santa Ana». Forzoso.

D. Francisco Artigas Marco.—Provisional de Zaragoza.—2.78[illegible] Número 1.351.—Casariche (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.

D. José Borreguero Figueroa.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—2,771.—El Palmar, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Sección graduada.

D. Diego Muñoz Catena.—Excedente de la provincia de Jaén.—2,399.—Sabiote (Jaén), Agrupación mixta «San Ginés».

D. Luis Balaguer Pintado.—Provisional de Tauste (Zaragoza).—2,362.—Castellar de Santisteban (Jaén), Agrupación mixta. Forzoso.

D. Libio Rubio Bon.—Procede de la provincia de Tarragona.—2,294.—Guarromán (Jaén), Agrupación mixta «Generalísimo Franco». Forzoso.

D. Lisardo García Hidalgo.—Hospital de Orbigo (León).—0,918.—El Pedroso (Sevilla). No consume plaza.

D. Fernando Torres Cobo.—Provisional de Granada.—0,612.—Algarinejo (Granada), Agrupación mixta.

D. Honorio Lavilla Pascual.—Provisional de Zarauz (Guipúzcoa). 0,257.—Aroche (Huelva), Sección graduada. Forzoso.

Maestros sin Escuela en propiedad definitiva a quienes se refiere el epígrafe XI de la convocatoria

D. Joaquín Camacho Castro.—Procede de la provincia de Madrid.—Promoción 1925. Número 7.008, escalafón 1947.—Puebla de Guzmán (Huelva), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. Estanislao Mezquida Vázquez.—Procede de la provincia de Valencia.—Promoción 1925. Número R. P. 91.905.—Silos de Calañas, Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrupación mixta. Libre. No solicitó.

D. Francisco Gadea Grau.—Procede de la provincia de Valencia. Promoción de 1963.—Silos de Calañas. Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrupación mixta. Libre. No solicitó.

D. Angel Salaberri Martín.—Provisional de Almería.—Tercera promoción Plan Profesional.—Rincona, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga). Forzoso.

D. Angel Fernández Muñoz.—Procede de la provincia de Madrid.—Promoción 1941.—Espera (Cádiz), Grupo mixto. Libre. No solicitó.

D. Félix Artigas Lambán.—Procede de la provincia de Teruel. Promoción 1944.—El Campillo (Huelva), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. Adolfo González García.—Procede de la provincia de Valencia.—Promoción 1950. Número R. P. 30.730.—El Palmar (Sevilla). Sección graduada, Ayuntamiento de Utrera. Libre. No solicitó.

D. César Paredes Santomá.—Procede de la provincia de Valencia.—Promoción 1950. Número R. P. 34.331.—San José del Valle, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. José Luis Sorribas Mur.—Procede de la provincia de Alicante.—Promoción 1957.—Aldeire (Granada), Agrupación mixta. Libre. No solicitó.

D. Perfecto Blanco Domínguez.—Procede de la provincia de León. Promoción 1958.—La Lantejuela (Sevilla), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. Horacio García Fernández.—Procede de la provincia de Orense.—1.310, curso 1936.—La Lantejuela (Sevilla), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. José Guinovart Guinovart.—Procede de la provincia de Tarragona.—2.236, curso 1936.—El Burgo (Málaga), Agrupación mixta. Libre. No solicitó.

D. Francisco Bassecourt Pérez.—Procede de la provincia de Cádiz.—3.612, curso 1936.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. José Aznar Bañón.—Procede de la provincia de Alicante.—Cursillista 1936, sin número.—Riotinto (Huelva), Unitaria número 1. Libre. No solicitó.

D. Jesús Reyes Cifuentes.—Provisional de Madrid.—Número 477, oposición 1960.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar. Forzoso.

D. José Manjón Labera Sarrina.—Provisional de Villamartín (Cádiz).—6.620, oposición 1960.—Cuevas de San Marcos (Málaga), Grupo escolar.—Forzoso.

D. Rodrigo Rodrigo Tejedor.—Procede de la provincia de Palencia.—Rosal de la Frontera (Sevilla), Unitaria.—Libre. No solicitó.

D. José Ocaña Sánchez-Herrera.—Provisional de Ciudad Real.—Número 37, oposición 1961.—Sorihuela de Guadalimar (Jaén), Unidad «Padre Manjón». Forzoso.

D. Juan González Ruiz.—Procede de la provincia de Palencia.—Número 292, oposición 1961.—El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Sección graduada. Libre. No solicitó.

D. José Francisco Pastora Herrero.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 926, oposición 1961.—Cuevas del Becerro (Málaga), Agrupación mixta. Libre. No solicitó.

D. Jesús Gea Peinado.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 1.299, oposición 1961.—Chiclana de Segura (Jaén), Agrupación mixta. Libre. No solicitó.

D. Carmelo San Pablo Matesanz.—Provisional de Madrid.—Número 1.848, oposición 1961.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Miguel A. Zurbano Díaz.—Provisional de Madrid.—Número 3.296, oposición 1961.—Mollina (Málaga), Grupo mixto «San Antonio». Forzoso.

D. Rogelio García Templado.—Provisional de Hellín (Albacete). 3.628, oposición 1961.—Valle de Abdalajis (Málaga), Agrupación mixta. Forzoso.

D. José Cabanillas Benítez.—Provisional de Azuaga (Badajoz). Número 5.188, oposición 1961.—Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Cueva».

D. Juan Leiva Varea.—Provisional de Jaén.—Número 5.531, oposición 1961.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera». Forzoso.

D. Andrés Lobato Suero.—Provisional de Cáceres.—Número 6.230, oposición 1961.—El Pedroso (Sevilla), Sección graduada.

D. José Arranz Sancho. — Provisional de Valladolid. — Número 6.722 bis, oposición 1961.—Alcalá del Valle (Cádiz), Sección graduada. Forzoso.

D. Pedro Mantrata González.—Provisional de Hornachos (Badajoz). Número 148, volante 1961.—Los Corrales (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.

D. Antonio Marfil Ibáñez.—Provisional de Zaidín (Granada).—Número 213, volante 1961.—Setenil (Cádiz), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Antonio Tarancón García.—Provisional de Madrid.—819, oposición 1963.—Encinasola (Huelva), Colegio nacional. Forzoso.

D. Félix Redondo Velicia.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 1.014, oposición 1963.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada «Caulina». Libre. No solicitó.

D. Nicolás García Díaz.—Provisional de Madrid.—Número 1.438, oposición 1963.—Tharsis, Ayuntamiento de Alosno (Huelva), Sección graduada. Forzoso.

D. Lucas Luna López.—Provisional de Madrid.—Número 1.857, oposición 1963.—Almadén de la Plata (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.

D. Dionisio Segovia Rodríguez.—Provisional de Madrid.—Número 1.984, oposición 1963.—Navas de la Concepción (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.

D. Antonio Molina Jaramillo.—Provisional de El Arahal (Sevilla).—2.015, oposición 1963.—Los Molares (Sevilla), Sección graduada.

D. Juan de Dios Gil Teruel.—Provisional de Molina (Murcia).—Número 2.051, oposición 1963.—Casarabonela (Málaga), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Luis Martín-Tereso Tarodo.—Provisional de Madrid.—Número 2.121, oposición 1963.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio nacional. Forzoso.

D. Ernesto Vergara Abajo.—Provisional de Alosno (Huelva).—Número 2.281, oposición 1963.—Alosno (Huelva), Sección graduada.

D. José María Cantí Boronat.—Provisional de Barcelona.—Número 2.491, oposición 1963.—Casarabonela (Málaga), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Lope Quesada Rodríguez.—Supernumerario. — Número 2.861, oposición 1963.—Tharsis, Ayuntamiento de Alosno (Huelva). No consume plaza.

D. Alfonso Peinado Martínez.—Provisional de La Solana (Ciudad Real).—Número 3.086, oposición 1963.—Tharsis, Ayuntamiento de Alosno (Huelva), Sección graduada. Forzoso.

D. Agustín Cánovas Belchí.—Provisional de Yecla (Murcia).—Número 3.104, oposición 1963.—Almargen (Málaga), Agrupación mixta. Forzoso.

D. José Antonio Blanco Carrascal.—Provisional de Sevilla.—Número 3.201, oposición 1963.—El Palmar, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Sección graduada.

D. Antonio Viciana Sánchez.—Provisional de Barbate de Franco (Cádiz).—Número 3.210, oposición 1963.—Espera (Cádiz), Grupo escolar mixto.

D. José Santofimia Muñoz.—Provisional de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—3.220, oposición 1963.—Cuevas Bajas (Málaga), Agrupación mixta. Forzoso.

MAESTRAS

D.ª María Angustias de Fuentes Gutiérrez.—Marruecos.—114,786. Granada. No consume plaza.

D.ª Josefa Guimerá Miralles.—Sagunto (Valencia).—113,713.—Madrid.

D.ª Marina Sáenz Lobera.—Ceutí (Murcia).—112,570.—Murcia.

D.ª Consuelo Morebo Rodríguez.—Villamayor de Armuña (Salamanca).—110,363.—Salamanca.

D.ª Fidelina Seco Filgueiras.—San Juan de Irijo (La Coruña). 108,938.—La Coruña.

D.ª Angelina Zurro Pacheco.—Osorno (Palencia).—105,808.—Salamanca.

D.ª Eugenia Gimena Felipe.—Linás de Marcuello (Huesca).—104,092.—Zaragoza.

D.ª Emilia Miyares Fernández. — Infiesto (Oviedo). — 103,400.—Oviedo.

D.ª Cándida Castroviejo Castroviejo.—Ribafrecha (Logroño).—103.327.—Logroño.

D.ª María del Sagrario Berzosa Fernández.—Quintanaelez (Burgos).—103,008.—Burgos.

D.ª Antonia Jiménez Alonso. — Cantalapiedra (Salamanca).—102,376.—Salamanca.

D.ª María del Carmen Doñate Vilar.—Beniparrell (Valencia).—102,237.—Valencia.

D.ª María Purificación Sánchez Calvo.—Navalmoral de la Mata (Cáceres).—102,193.—Castellón.

D.ª Visitación Gómez Moreno.—Monreal del Campo (Teruel).—102,177.—Zaragoza.

D.ª María del Socorro Martínez Castillo.—Fuentes (Cuenca).—102,039.—Cuenca.

D.ª Ricarda María Donazar Satostegui. — Briviesca (Burgos).—101,641.—Burgos.

D.ª Lucila Diego Echevarría.—Valdecilla (Santander).—101,577.—Santander.

D.ª María del Carmen Niebla Díaz.—La Faisca-Narón (La Coruña).—101.493.—Número R. P. 8.330.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

D.ª María Manuela Martín López.—San Andrés de Valdelomar (Santander).—101,493. Número R. P. 10.279.—Madrid.

D.ª María Teresa Giral Pérez.—Montañana (Zaragoza).—101,369. Zaragoza.

D.ª María Concepción Velilla Marín.—Utebo (Zaragoza).—101,320. Número R. P. 14.209.—Zaragoza.

D.ª María del Pilar León Calvete.—Epila (Zaragoza).—101,320. Número R. P. 14.458.—Zaragoza.

D.ª María Angeles Sandoval Correas.—Alhama de Aragón (Zaragoza).—101,320. Número R. P. 15.609.—Zaragoza.

D.ª Amparo Sánchez Rodrigues.—Camboo (Orense).—100,993.—Orense.

D.ª Pilar Hernández Enguita.—Picasent (Valencia).—100,493. Número R. P. 7.744.—Valencia.

D.ª María de los Dolores Fonseca Redondo.—Navaconcejo (Cáceres).—100,493. Número R. P. 8.057.—Cáceres.

D.ª María Cruz Dieste Abadía.—Calanda (Teruel).—100,493. Número R. P. 10.754.—Zaragoza.

D.ª Emilia Valeiras Gayoso.—Celanova (Orense).—100,320. Número R. P. 12.306.—Orense.

D.ª María del Carmen Seco Carchena.—Prado y Vide (Orense). 100,320. Número R. P. 14.207.—Vigo (Pontevedra).

D.ª María Herminia López García.—Bouzoa (Lugo).—100,092. Número 32.178.—Madrid.

D.ª Esperanza del Barrio Morejón.—Calabazas (Valladolid).—100,092. Número R. P. 32.529.—Valladolid.

D.ª Alfonsa Paz Alvarez de Anta.—Novés (Toledo).—100,055.—Madrid.

D.ª María Luz Arqueros Callejón.—Dalías (Almería).—100,005.—Valencia.

D.ª Mercedes Navarro Martines.—Madrid, régimen especial.—99,669.—Madrid. Sin consumir plaza.

D.ª Cecilia Moral Cordero.—Barbadillo de Herrera (Burgos).—99,570.—Burgos.

D.ª Gertrudis Granados López.—Colmenar de Oreja (Madrid).—99,510.—Madrid.

D.ª Rosario Capilla Sánchez.—Pinos Puente (Granada).—99,493. Número R. P. 8.233.—Granada.

D.ª María del Pilar Huguet Rigáu.—Argentona (Barcelona).—99,493. Número R. P. 8.487.—Barcelona.

D.ª Josefa Calleja Gómez.—Playa de Beluso (Pontevedra).—99,493.—Beluso, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), Unitaria número 2.

D.ª Josefa Sánchez Galindo.—Nonduermas (Murcia).—99,376.—Murcia.

D.ª Casilda Lomba Portela.—Gondomar (Pontevedra).—99,348.—La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Consuelo Aparicio Moreno.—Martos (Jaén).—99.334.—Málaga.

D.ª Eusebia Calvo Calvo.—Agoncillo (Logroño).—99,327. Número R. P. 13.558.—Logroño.

D.ª Regina García López.—Galera (Granada).—99,327. Número R. P. 16.677.—Granada.

D.ª Manuela López Vázquez.—Viloalle (Lugo).—99,205.—Lugo.

D.ª Dolores Rodríguez Pablos.—Nerva (Huelva).—98,570.—Sevilla.

D.ª Josefa Olmo Sánchez.—Santa Gertrudis (Murcia).—98,334.—Lorca (Murcia).

D.ª Asunción Barberá Gómez. — Era Alta (Murcia). — 98,327.—Murcia.

D.ª Adoración Delgado García.—Castroverde de Campos (Zamora).—98.313.—Valladolid.

D.ª María Encarnación Sanz Ramírez. — Nohales (Cuenca).—97,876.—Cuenca.

D.ª Adela León Cortés.—Guimar (Tenerife).—97,724.—Santa Cruz de Tenerife.

D.ª Angela Botana López.—Valdoviño (Coruña).—92,938.—Puentecesures (Pontevedra), Agrupación escolar mixta.

D.ª Aurora Abacens Veloso.—Jerez de los Caballeros (Badajoz). 89,183.—Badajoz.

D.ª Natividad Saiz Calzada.—Quintanapalla (Burgos).—87,167.—Burgos.

D.ª María del Rosario Casado Lanchares.—Ciudadela (Baleares). 86,840.—Lérida.

D.ª Petra Macías Padilla.—Mérida (Badajoz).—86,139.—Badajoz.

D.ª Carmen Lanchares Gutiérrez.—Calasparra (Murcia).—85,936. Valladolid.

D.ª Angela García Quirós.—Eriñá (Lérida).—84,493.—Pobla de Segur (Lérida), Sección graduada.

D.ª María Concepción Gonzalo Corcuera. — Zamudio (Bilbao) (Vizcaya).—84,167.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Quinidia Merino Herreras.—Zalamillas (León).—83,250.—Armunia (León), Unitaria número 1.

D.ª Purificación Reija Fernández. — Manresa (Barcelona).—83,234.—Barcelona.

D.ª Fortunata López Alvarez.—Caudete (Albacete).—82,520.—Albacete.

D.ª Isabel Pérez Calderón.—Caravaca de la Cruz (Murcia).—82,465.—Madrid.

D.ª Soledad Hernández Sánchez. — Los Balanzas (Murcia).—82,222.—Cartagena (Murcia).

D.ª María Josefa Oliva Alegret.—Olot (Gerona).—81,793.—Barcelona.

D.ª María Dolores Jerez Juan.—Viñuelas (Guadalajara).—81,720. Madrid.

D.ª María Dolores Martín Vicente.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).—81,453.—Vitigudino (Salamanca), Unidad grupo escolar.

D.ª Dolores Rivas García.—Algarrobo (Málaga).—81,068.—Málaga.

D.ª Amalia Merino Martín.—La Sagrada (Salamanca).—81,064. Madrid.

D.ª María Dolores Sordo Pérez.—Maqueda (Toledo).—80,908.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Aurea Narros Caldevilla.—Madrona (Segovia).—80,879.—Segovia.

D.ª Máxima Pérez Rodríguez.—Grijota (Palencia).—80,791.—Madrid.

D.ª Valentina María Dolores Echávarri Solozábal.—Aquecha-Lejona (Vizcaya).—80,453. Número Registro Personal 10.240.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Gabriela Josefa Martín Obeo.—Dosbarrios (Toledo).—80,453. Número Registro Personal 10.476.—Madrid.

D.ª María Luz Jabardo Barrio.—Cenicientos (Madrid).—80,453. Número Registro Personal 11.442.—Madrid.

D.ª Francisca Carmen Hernández Varela.—Villacastín (Segovia). 80.431.—Madrid.

D.ª Isabel Alvarez Zurimendi. — Madrid, Patronato. — 80,133. — Madrid. No consume plaza.

D.ª Julia Codorníu Rocandio.—Monistrol de Montserrat (Barcelona).—80,074.—Barcelona.

D.ª Francisca Cabré Perpiñá. — Montroy (Tarragona). — 80,072. Número Registro Personal 16.120.—Barcelona.

D.ª María Demetria Díaz Jurado. — Bélmez (Córdoba). — 80,072. Número Registro Personal 17.273.—Córdoba.

D.ª María Abril Gómez. — Villanueva y Geltrú (Barcelona). — 80.070. Número Registro Personal 14.855.—Valencia.

D.ª Josefa Sáenz Ruiz.—Maella (Zaragoza).—80,070. Número Registro Personal 14.875.—Madrid.

D.ª María Serra Birba.—Seva (Barcelona).—80,064.—Barcelona.

D.ª Victoria Herreros Bengoa.—Zarátamo (Vizcaya).—80,056.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Juliana Losada Martínez.—Amayuelas de Abajo (Palencia). 79,453.—Palencia.

D.ª Sara Cuevas Puente.—Coslada (Madrid).—79,164.—Madrid.

D.ª María Jesús Fernández Martínez. — Madrid, Patronato. — 78,595.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Angela Gómez de Salazar Nieto.—Toledo.—78,323.—Madrid.

D.ª María Luisa Campos Sixto.—Madrid, Patronato.—78,295.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Gabina de la Gala Ibáñez.—Madrid, Patronato.—77,983.—Madrid. No consume plaza.

D.ª María Dolores Fuentes Díaz.—Cerezal de la Guzpeña (León). 77,862.—Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León), Unidad agrupación escolar mixta.

D.ª Catalina Puebla Díez. — Saldaña (Palencia). — 77,139.—Madrid.

D.ª Plácida Andrés Llorente.—Santo Domingo de Pirón (Segovia).—77,127.—Segovia.

D.ª María del Carmen Pascual Pujadas.—Castejón (Navarra).—76,957.—Madrid.

D.ª María del Carmen Pilar López del Llano.—Madrid, Patronato.—76,855.—Madrid. No consume plaza.

D.ª María del Pilar Llavanera Busquet.—Campdura (Gerona).—76,839.—Gerona.

D.ª María Cruz Martínez Capdevila.—Alcarrás (Lérida).—76,453. Barcelona.

D.ª María del Carmen Comas Camps.—Serrapeix (Barcelona).—76,441.—Barcelona.

D.ª María Pilar Gómez Carvajales. — Villaluenga (Toledo). — 76,133.—Madrid.

D.ª Isabel López Evole.—Alacuás (Valencia).—75,933.—Madrid.

D.ª Ricarda Eléxpuru Eléxpuru.—Líbano de Arrieta (Vizcaya). 75,412.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Eulalia Tegel Mayandía.—Viver (Castellón).—75,250.—Segorbe (Castellón), Unidad colegio nacional.

D.ª Adelaida López Galarraga.—Villarreal (Castellón).—75,157. Madrid.

D.ª Ana María Gómez Macías.—Osuna (Sevilla).—74,933. Número Registro Personal 8.309.—Sevilla.

D.ª Emilia Tubío Herrera.—Tomares (Sevilla).—74,933. Número Registro Personal 9.997.—Sevilla.

D.ª María Mercedes Arriaza Prieto.—Azuqueca (Guadalajara).—74,554.—Madrid.

D.ª María Jesús Lasierra Villacampa.—Sabiñánigo (Huesca).—74,550.—Huesca.

D.ª Pilar Gurnés Costa.—Llagostera (Gerona).—74,548. Número Registro Personal 17.098.—Barcelona.

D.ª Rosario González Estrada. — Campillos (Málaga). — 74,548. Número Registro Personal 18.071.—Málaga.

D.ª Ana María Rodríguez Granados.—Melilla, Patronato.—74,513. Melilla.

D.ª María Espadas Molino.—La Toya (Jaén).—74,273.—Madrid.

D.ª Matilde Echeverría Bengoa.—San Fernando (Cádiz).—74,144. Madrid.

D.ª Julia Bosque Sainz.—Herrera (Santander).—74,086.—Astillero (Santander), Sección graduada.

D.ª Mónica Peñas Velasco.—Palazuelos de Eresma (Segovia).—73,935.—Segovia.

D.ª María Concepción Díaz Palomo.—Caleta de Vélez (Málaga). 73.933. Número Registro Personal 11.624.—Málaga.

D.ª Valentina Morales Reula.—Cortega (Orense).—73,933. Número Registro Personal 19.869.—Arbo (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Pilar Navarro Polo,—Utiel (Valencia).—73,933. Número Registro Personal 21.837.—Cuenca.

D.ª María del Carmen Monedero Rubio.—Ateca (Zaragoza).—73,933. Número Registro Personal 21.909.—Madrid.

D.ª Martina Moreno Luzuriaga.—Andoain (Guipúzcoa).—72,933. Número Registro Personal 10.782.—San Sebastián (Guipúzcoa).

D.ª Antonia Rubio Jordá. — Villarrobledo (Albacete). — 72,898.—Madrid.

D.ª Carmen Alcalde Rodríguez.—Sonseca (Toledo). — 72.788.—Gandía (Valencia).

D.ª Emilia Carmona Pérez.—El Tiemblo (Avila).—72,601.—Madrid.

D.ª María Isabel Piyuelo Mostalá.—Alcalá de Gurrea (Huesca). 72,350.—Huesca.

D.ª María Carmen Allí Allí.—Ondárroa (Vizcaya).—72,173.—San Sebastián (Guipúzcoa).

D.ª María Soledad Hernando Gómez.—Collado de Contrera (Avila).—71,933.—Madrid.

D.ª Pilar Ribeira González. — Ribadesella (Oviedo). — 71,788. — Madrid.

D.ª Rosa Ordinas Colom.—Algaida (Baleares).—71,767.—Palma (Baleares).

D.ª Isabel Carrasco Herrero.—Aceuchal (Badajoz).—71,678.—Almendralejo (Badajoz).

D.ª María Teresa Torres Marín.—Melilla.—71,515.—Málaga. No consume plaza.

D.ª Dula Reboredo Rodríguez.—Negros (Pontevedra).—71,312.—Redondela (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Josefa López López.—Sabadell (Barcelona).—71,173. Número Registro Personal 9.991.—Barcelona.

D.ª María de los Angeles López Sebastián.—Villacañas (Toledo). 71.173. Número Registro Personal 11.603.—Madrid.

D.ª Rosa Ripoll Oliva.—Caldas de Malavella (Gerona).—70,979. Barcelona.

D.ª María Manuela Díaz Vázquez. — Provisional de Val-Narón (La Coruña).—70,933.—Ribeira (La Coruña), Agrupación escolar mixta «Francisco Franco».

D.ª María Bordón Santana. — Agüimes (Las Palmas). — 70,850. Número Registro Personal 26.131.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María Concepción Rodríguez Navarro.—La Gavia (Las Palmas).—70,850. Número Registro Personal 27.135.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María del Rosario Carnero Díaz.—San Martín de la Vega (Madrid).—70,788.—Madrid.

D.ª Angelina Perpiñán Aguilar.—Villaluenga de la Sagra (Toledo).—70,767.—Madrid.

D.ª María del Carmen Quintana Paredes.—Otañes (Santander). 70,765.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Enriqueta Santos González.—Pantín (La Coruña).—70,682. Sada (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D.ª Carmen Pérez Montesdeoca.—Trasmontaña (Las Palmas).—70,550.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María Angeles Hernández Núñez.—Ceuta.—70,539.—Madrid.

D.ª María Carmen Ribeira González.—Utiel (Valencia).—70,453. Madrid.

D.ª Adela Sánchez Sancho.—Almorox (Toledo).—70,295.—Madrid.

D.ª Jacinta Manzano Manzano. — Sevilla, Patronato. — 70,003.—Sevilla. No consume plaza.

D.ª Soledad Lasagabastor Ruiz de Azúa.—Ibarra (Alava).—70,000. Vitoria (Alava).

D.ª María Teresa Madrazo Lombana. — Laredo (Santander). — 69,933. — Cueto, Ayuntamiento de Santander (Santander), Unitaria número 3.

D.ª Liberata Otilia Díaz Serrano.—Las Herencias (Toledo).—69,888.—Talavera de la Reina (Toledo).

D.ª Atanasia González Llamas.—Nuestra Señora de las Huertas (Murcia).—69,784.—Lorca (Murcia).

D.ª Julia Andrés Sanz. — Belltal (Tarragona). — 69,767. — Barcelona.

D.ª María del Carmen Gil Villamana. — Rubí (Barcelona). — 69,459.—Barcelona.

D.ª Adela González García.—Canero-Luarca (Oviedo).—69,350.—Avilés (Oviedo).

D.ª María Josefa Villamayor Alvarez.—Fraga-Cabo Vilaño (La Coruña).—68,926.—Madrid.

D.ª Angela Roca Gorrias. — Ciudadela (Baleares). — 68,880. — La Puebla (Baleares).

D.ª María Carmen Calabuig Tomás.—Buñol (Valencia).—68,871. Benetúser (Valencia).

D.ª María Luisa Rodríguez Rivas.—Villamartín (Cádiz).—68,810. Sevilla.

D.ª Rosalía Selles Tasa. — San Juan (Alicante). — 68,792. — Alicante.

D.ª María Carmen Martín Hernández.—Arévalo (Avila).—68,790. Madrid.

D.ª María de los Milagros Benavente Fernández.—Villafranca de los Barros (Badajoz).—68,790.—Sevilla.

D.ª María Dolores Gómez Blanco. — Daimiel (Ciudad Real). — 68,265.—Sevilla.

D.ª Carmen Rodríguez Martín.—El Cantillo (Tenerife).—68,217. Santa Cruz de Tenerife.

D.ª María Elena Fernández Luciano.—San Vicente del Raspeig (Alicante).—67.985.—Alicante, vacante de Patronato.

D.ª Joaquina Pelaz Martínez.—Soto Iruz (Santander).—67,790.—Astillero (Santander), Sección graduada.

D.ª María Angeles García Ochoa.—Alquerías (Murcia).—67,708. Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Josefa Sánchez de Luna Blaise. — Miravalles (Vizcaya). — 67,255.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Martí Valls.—Viabrea (Gerona).—66,882.—Barcelona.

D.ª Amalia Fernández San Mamed Vieira.—Boiro (La Coruña). 66,850. Número Registro Personal 25.092.—Ribeira (La Coruña), Agrupación escolar mixta «Francisco Franco».

D.ª Eulalia García Merino.—Provisional de Tarragona.—66,850. Número Registro Personal 25.341.—Tarragona.

D.ª Elia Jover Zamora.—Yeste (Albacete).—66,850. Número Registro Personal 25.572. — Barreros-Cuatro Santos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª María Dolores Esteva Camps.—Prat de Llobregat (Barcelona).—66,850. Número Registro Personal 25.796.—Barcelona.

D.ª Dolores Rodrigo Fabra.—Villar del Rey (Badajoz).—66,850. Número Registro Personal 27.378.—Cádiz.

D.ª María Blanca Viñas.—Chiclana de Segura (Jaén).—66,850. Número Registro Personal 29.596.—Málaga.

D.ª María de los Angeles Belda Carbonell.—Bienservida (Albacete).—66,810.—Burjasot (Valencia).

D.ª Carmen Antonietty León. — El Viso del Alcor (Sevilla). — 66,792.—Sevilla.

D.ª Magdalena Moreno González.—Utiel (Valencia).—66,790.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Vitricia Castellanos Corral.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real).—66,789.—Miguelturra (Ciudad Real).—Graduada mixta «25 Años de Paz».

D.ª Adriana Román Ruiz.—Jarazmín Bajo (Málaga).—66,453.—Málaga.

D.ª Severina Guerra Botana.—Jabuguillo (Huelva).—66,397.—Sevilla.

D.ª María Alsius Masgrau.—Tarrasa (Barcelona), Patronato.—66,374.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Blanca Leceta Iturburu.—Rivera-Sestao (Vizcaya).—66,173.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Josefa Aguiló Aguiló.—Felanitx (Baleares).—66,117.—Palma (Baleares).

D.ª Benedicta Briongos Tejedor.—Valdelateja (Burgos).—64.850. Número R. P. 27.994.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Fermina Méndez Díaz.—La Guía-Gijón (Oviedo).—64,850. Número R. P. 29.520.—Sestao (Vizcaya).

D.ª María Candelas Gutiérrez Callejo.—Sabtomera (Murcia).—64,786.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Silvina Martínez Crespo.—Serón de Nágima (Soria).—64,767. Barcelona.

D.ª Josefa Segura Miró.—Lloseta (Baleares).—64,657.—Palma (Baleares).

D.ª Soledad Ortiz Sainz.—Velilla de Carrión (Palencia).—64,431. Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Dolores Carreira Castro.—Provisional de Urdilde (Coruña).—63,883.—Puerto del Son (La Coruña), Agrupación escolar mixta.

D.ª Julia Vizoso González.—Lagoa (Lugo).—63,767.—Foz (Lugo), Agrupación escolar mixta.

D.ª Dolores Pastor Ruiz.—Provisional de Madrid.—63,760.—Getafe (Madrid), Forzosa.

D.ª Micaela Marcos Palomero.—La Baluga-Sopuerta (Vizcaya).—63,490.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Manuela Revuelta Morán.—Provisional de Santander.—63,173. Número R. P. 7.924.—Torrelavega (Santander).

D.ª María Enriqueta Lebón Echeverría.—Brenes (Sevilla).—63,173. Número R. P. 10.467.—Sevilla.

D.ª María Lucía Rubio Izquierdo.—Pontedo (León).—62,784.—Barcelona.

D.ª Montserrat Calzada Sambola.—Rafelbuñol (Valencia).—62,776.—Chirivella (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Carmen Atanet Borrego.—El Rubio (Sevilla).—62,173.—Sevilla.

D.ª Ascensión Luis Otaola.—La Iglesia-Trucios (Vizcaya).—62,090. Número R. P. 25.686.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Marina Mesa Aparicio.—Torróx (Málaga).—62,090. Número R. P. 29.756.—Málaga.

D.ª María Vega García Tecedor.—Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño).—62,007.—Haro (Logroño), Sección graduada.

D.ª Estrella Hidalgo Sevilla.—Montijo (Córdoba).—61,863.—La Albuera (Badajoz), Agrupación «Virgen del Carmen».

D.ª María Vicenta Rey Rodríguez.—Cofurco (Pontevedra).—61,754.—Bouzas, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Unidad Patronato Orientación Marítima.

D.ª Sebastiana Torres Belaunzarán.—Bragura-Baracaldo (Vizcaya).—61,699.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María de las Mercedes Echevarría Lavandera.—La Felguera (Oviedo).—61,090. Número R. P. 28.124.—Sevilla.

D.ª Isabel Fernández Quiñones.—Cortijo Benítez (Málaga).—61,090. Número 29.643.—Málaga, vacante Patronato Auxilio Social, régimen de internado.

D.ª Carmen Lodeiros Vilas.—Artana (Castellón).—60,671.—Almazora (Castellón), Grupo escolar «Cardenal Cisneros».

D.ª María Gómez Gómez.—Provisional de Alboloduy (Almería). 60,612.—Sevilla.

D.ª Asunción Vián Ortuño.—Ubrique (Cádiz).—60,254.—Ceuta.

D.ª María Pilar Pérez Candela.—Bilbao (Vizcaya), Patronato.—60,090.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Juana Navarro López.—Chirán (Almería).—60,090.—Adra (Almería).

D.ª Fabiola Ruiz Algora.—Alarilla (Guadalajara).—60,007.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Unidad de barrio del Rosario.

D.ª María Presentación Ibarrondo Fernández.—Amurrio (Alava). 59,173. Número R. P. 24.468.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Marina Orcasitas de las Herrerías.—Arizgoiti-Basauri (Vizcaya).—59,173. Número R. P. 24.502.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Arcas Lindo.—Badajoz.—58,657.—Majadahonda (Madrid), Agrupación mixta.

D.ª Mercedes Muñoz Montero.—Bujalance (Córdoba).—58,535.—Córdoba.

D.ª Martina Angulo Lauzurica.—Miravalles (Vizcaya).—58,015.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Antonia Martín Martín.—Santibáñez de Béjar (Salamanca).—58,007. Número R. P. 31.086.—Guijuelo (Salamanca), Grupo escolar.

D.ª María Teresa Sierra Puigvert.—Barcelona, Patronato.—58,007. Número R. P. 32.162.—Barcelona.—No consume plaza.

D.ª Gaspara Corral Miguel.—Villar de Peralonso (Salamanca).—58,007. Número R. P. 32.353.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Unidad grupo escolar.

D.ª Eloísa Estévez Pérez.—Santafé (Granada).—57,908.—Santafé (Granada), Colegio nacional.

D.ª Consuelo Serra Caltayud.—Ribarroja del Turia (Valencia). 57,837.—Chirivella (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Adela Rubio López de León.—Aldeanueva de Barbarroja (Toledo).—57,671. Número R. P. 36.970.—Talavera de la Reina (Toledo).

D.ª Teófila Fernández Sendarrubias.—Excedente provincia de Ciudad Real.—57,430.—Amposta (Tarragona), vacante Patronato parroquial.

D.ª María Joaquina A. López Garín.—Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).—57,173.—Buenavista-Molinao, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), Unidad escolar.

D.ª Carmen Pérez Cano.—El Higuerón (Córdoba).—57,098.—Córdoba).

D.ª Josefa Martínez Peñalver.—Era Alta (Murcia).—57,090. Número R. P. 27.470.—Barcelona.

D.ª Ana Pérez Noriega.—Balmorí (Oviedo).—57,090. Número R. P. 28.485.—Llanes (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª María Jesús García Melchor.—Villamayor del Río (Burgos).—57,090. Número R. P. 29.552.—Badalona (Barcelona).

D.ª Maximina Risco Carbajo.—Bercianos de Vidriales (Zamora). 56,964.—La Bañeza (León), Sección graduada.

D.ª María Ríus Davalillo.—Ripollet (Barcelona).—56,784.—Barcelona.

D.ª Carmen Roldán Velázquez.—Arahal (Sevilla).—56,636.—Camas (Sevilla).

D.ª Valentina Leo Lozano.—Torre de Santa María (Cáceres).—56,173.—Camas (Sevilla).

D.ª Purificación Antonio Colombo.—Cambil (Jaén).—56,090.—Rincón de la Victoria (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª Angela Pérez Ruigómez.—Goyerri-Bilbao (Vizcaya).—56,013. Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Luisa Cedrón Pérez.—Menudero (Oviedo).—56,007. Número R. P. 31.469.—Alcobendas (Madrid, Agrupación escolar mixta.

D.ª María Pilar Gil Díaz.—Munébrega (Zaragoza).—56,007. Número R. R. 33.739.—Badalona (Barcelona).

D.ª Adela García Delgado.—Bélmez de la Moraleda (Jaén).—56,007. Número R. P. 34.490.—Jaén.

D.ª Dolores Muñoz Capdepont.—Hinojos (Huelva), Patronato.—55,632.—Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.

D.ª María de la Concepción Moltó Tort.—Laucariz (Vizcaya).—55,630.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Angeles Manuel Rubio.—Valencia de Alcántara (Cáceres).—55,287.—Cáceres. Mixta de Patronato en diseminado.

D.ª María del Pilar Mariscal Viciedo.—Puzol (Valencia).—55,173. Chirivella (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Susana Romero Osende.—Vilanova Pintáns (Pontevedra).—55,090.—Redondela (Pontevedra), Sección de graduada.

D.ª María Victoria Lallave Martínez.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).—55,007.—Huelva.

D.ª Isabel Jiménez Constantín.—Chauchina (Granada).—54,792. Alhendín (Granada), Unidad agrupación mixta.

D.ª Antonia Lergo Lergo.—Calamonte (Badajoz).—54,788.—Mérida (Badajoz).

D.ª Julia Vázquez Vázquez.—Seares-Castropol (Oviedo).—54,007. Vegadeo (Oviedo), Agrupación escolar mixta.

D.ª Asunción Romero Horcajada.—Villarrobledo (Albacete).—53,815.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Teodora Gamazo Esteban.—Arrigorriaga (Vizcaya).—53,772. Bilbao (Vizcaya).

D.ª Paula Sánchez Hernández.—Villanueva de Azoague (Zamora). 53,725.—Benavente (Zamora).

D.ª María Rosario Alonso Fernández.—Provisional de León.—53,313.—La Robla (León), Unitaria.

D.ª Vicenta Soga Fernández.—Zaballo (Vizcaya).—53,173.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª Carmen Llinás Bellvehí.—La Orotava (Tenerife).—53,171.—La Guancha (Tenerife), Sección graduada.

D.ª Concepción Saus Teixidó.—Caldas de Estrach (Barcelona).—53,118.—Canet de Mar (Barcelona), Agrupación mixta «Gabriel Maciá».

D.ª María Mercedes de los Mozos Gallego.—Deva (Guipúzcoa).—55,920.—Herrera. Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), Sección graduada.

D.ª Amparo Sánchez Tor.—Las Mallorquinas (Barcelona).—52,790.—Barcelona, una vacante de Patronato.

D.ª María Ascensión Requena Calatayud.—Carabaña (Madrid). 52,598.—San Fernando de Henares (Madrid), Sección graduada.

D.ª Consuelo Artero Calvete.—Barcelona, régimen especial.—52,550.—Barcelona, vacante de Patronato.

D.ª María Carmen Maniega González.—Poveña (Vizcaya).—51,420.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Lucrecia Badiola Arroita.—Basauri (Vizcaya).—51,173. Número R. P. 8.973.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María de las Mercedes Gómez Blasco.—Asúa (Vizcaya).—51,173. Número R. P. 10.661.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Felisa Echeandía Lagos.—Basauri (Vizcaya).—51,096.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Josefa L. Embraní Galván.—Conil de la Frontera (Cádiz).—51,090. Número R. P. 2.617.—San Fernando (Cádiz).

D.ª Caridad Clavería Teulats.—Ripoll (Gerona).—51,090. Número 25.865.—Vich (Barcelona).

D.ª Trinidad Alvarez Carballo.—Badalona (Barcelona).—51,013. Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo mixto «Buen Gobernador».

D.ª Presentación Hernández Martín.—Crevillente (Alicante).—50,626.—La Zubia (Granada), Agrupación mixta «Las Eras».

D.ª Concepción Pampliega Rodríguez.—Haro (Logroño).—50,423. Miranda de Ebro (Burgos).

D.ª María del Carmen Suárez González.—Villayón (Oviedo).—50,393.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo mixto «Buen Gobernador».

D.ª Remedios Montesinos Boyé.—Cañaveras (Cuenca).—50,355.—Arganda del Rey (Madrid), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Milagrosa».

D.ª Fidela García Fernández.—Procede de la provincia de Oviedo.—50,306.—Marbella (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª Carmen Pijuán Prat.—Riudoms (Tarragona).—50,296.—Barcelona, vacante de Patronato.

D.ª María Pilar Matas García.—Pando (Vizcaya), régimen especial.—49,979.—Bilbao Vizcaya). No consume plaza.

D.ª María Inés Alvarez Lastra.—Villallana (Oviedo).—49,671.—Mieres (Oviedo).

D.ª María del Pilar Cantalapiedra Cantalapiedra.—Valladolid.—49,615.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Amparo Pérez Anaut.—Igal (Navarra).—49,250.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Luisa Muñoz García.—Villaescusa de Roa (Burgos).—49,222.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D.ª Julia Rosa Pariza Sampedro.—Cabreces.-Santurce (Vizcaya). 49,173.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Teresa Llopis Roig.—Santa María de Moncada (Barcelona). 48,869.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María de los Angeles Palacio Cobo.—Cacicedo (Santander).—48,792.—Villabona (Guipúzcoa), Sección graduada.

D.ª María Fernanda Elguezábal Pujada.—Aranes (Vizcaya).—48,769.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Asunción Lezcano Sánchez.—Carcagente (Valencia).—48,721. Elche (Alicante).

D.ª Olga Gómez Freire.—Estivados (Orense).—48,493.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D.ª María Teresa Rivas Riera.—Bilbao (Vizcaya), Régimen especial.—48,381.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Carmen Oliva Gonzalo.—Montroy (Valencia).—48,215.—La Punta, Ayuntamiento de Valencia (Valencia), Unidad escolar.

D.ª María del Pilar Grávalos Riera.—Aranjuez (Madrid), Régimen especial.—48,213.—Aranjuez (Madrid).

D.ª María de la Concepción Casas Orta.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).—48,173.—Camas (Sevilla).

D.ª Ascensión Celestina Osaba Ramos. — Excedente casada.—48,136.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

D.ª Casilda Esteban Martín.—Los Santos (Salamanca).—48,009.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Unidad grupo escolar.

D.ª María Avila Climent.—Orcheta (Alicante).—48,007. Número R. P. 30.469.—Villajoyosa (Alicante), Graduada «Dr. Esquerdo».

D.ª María del Tránsito Moreno Sebastián.—Carbajales de Alba (Zamora).—48,007. Número R. P. 31.008.—Toro (Zamora), Agrupación escolar.

D.ª Rosario Ruiz Muñoz.—Provisional de Albolote (Granada). 47,990.—Ogíjares (Granada), Unidad agrupación mixta.

D.ª Ana María Galán Navarro.—Albalá del Caudillo (Cáceres).—47,671.—Montánchez (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Antonia Arenal Alvarez.—Socuello (León).—47,434.—Bembibre (León), Sección graduada.

D.ª Lucrecia Angeles Díaz Hevia.—El Carbayo, (Oviedo).—47,341. Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª Evangelista Fernández Aznar.—Nava de la Asunción (Segovia).—47,090.—Olmedo (Valladolid), Agrupación escolar.

D.ª Asunción Gadea Marco.—Benifayó (Valencia).—46,766.—Chirivella (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María Nieves Arregui Buil.—Agón (Zaragoza).—46,715.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Amparo Bosch Lluna.—Benisuera (Valencia).—46,103. Alboraya (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª Isabel Rodríguez Fernández.—Camponaraya (León).—45,837. Cuatro Vientos, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Unitaria.

D.ª María América García Ruiz.—Cardeo (Oviedo).—45,671.—Mieres (Oviedo).

D.ª Rosa Solera Vicente.—El Bonillo (Albacete).—45,620.—Paterna (Valencia).

D.ª Maximiana Marín Frías.—Carral (Vizcaya).—45,300.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Dolores Ramón Feijoo.—El Alamo (Madrid).—45,173. Fuenlabrada (Madrid), Sección graduada.

D.ª María Concepción Fernández Rodríguez.—Cambela (Orense). 45,126.—Fuenlabrada (Madrid), Sección graduada.

D.ª Alejandra Cembrero Elvira.—Pesquera de Duero (Vallad[illegible]lid).—45,090.—Laguna de Duero (Valladolid), Agrupación escolar.

D.ª Antonia de la Torre Rayo.—Granja y Hoz-Iznajar (Córdoba). 45,007.—Camas (Sevilla).

D.ª Manuela de Sádaba Hernández.—Provisional de Aldeanueva del Camino (Cáceres).—44,799.—Jaén.

D.ª Angeles Pinzón Meneses.—Gabia Chica (Granada).—44,797. Santa Fe (Granada), Colegio Nacional «Reyes Católicos».

D.ª Ovidia Rita Alvarez Araújo.—Torrejón de la Calzada (Madrid).—44,780.—Mejorada del Campo (Madrid), Sección graduada.

D.ª María Juana Valcárcel Sánchez.—Sueca (Valencia).—44,778. Alacuas (Valencia), Colegio nacional.

D.ª María Dolores Larrea Ilundain.—Provisional de Játiva (Valencia).—44,724.—Casetas, Ayuntamiento de Zaragoza, Mixta «Villarrapa».

D.ª Fidentina del Campo Martín.—Vega de Doña Olimpia (Palencia).—44,339.—Saldaña (Palencia), Sección graduada.

D.ª Fe del Castillo Arnaiz.—Valdarecete (Madrid).—44,088.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª María del Carmen Paternain Carretero.—Echalar (Navarra). 44,007. Número R. P. 33.058.—Hernani (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D.ª María Ascensión Guerra Urbano.—Villar del Rey (Badajoz). 44,007. Número R. P. 33.122.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D.ª Agueda Ruiz Medina.—Berja (Almería).—43,879.—Gádor (Almería), Sección graduada «Soledad Drysdale».

D.ª Abilia Yáñez Gil.—Geria (Valladolid).—43,855.—Ceuta.

D.ª Sara Márquez Bueno.—Valverde del Majano (Segovia).—43,207.—Estepona (Málaga).

D.ª Ricarda Quijano Gómez.—Hinojedo (Santander).—43,090.—

Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), Unitaria.

D.ª Julia Celda Antich.—Carlet (Valencia).—43,007.—Silla (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª Dolores García Martín.—Callosa de Ensarriá (Alicante).—42,891.—Campello (Alicante), Sección graduada.

D.ª María Dolores Villora Rodríguez.—Excedente provincia de Toledo.—42,246.—Badalona (Barcelona).

D.ª María Rosario Rodríguez Rodríguez.—Rodiezmo (León).—42,007.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D.ª María Josefa de los Angeles Gil Móstoles.—Provisional de Madrid.—41,991.—Ceuta.

D.ª María Purificación Donazar Urzainqui.—Goizueta (Navarra).—41,671.—Eibar (Guipúzcoa).

D.ª Trinidad González Gutiérrez.—Santibáñez de la Peña (Palencia).—41,422.— Badalona (Barcelona).

D.ª Remedios González Bernárdez.—Corzanes (Pontevedra).—40,383.—Teis, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

D.ª Petra García Pérez.—Valdefuertes (Cáceres).—40,369.—Camas (Sevilla).

D.ª Pilar Ruiz Atienza.—El Toboso (Toledo). — 40,302.—Motril (Granada).

D.ª Estrella Garrido Nogués.—Las Palmas de Gran Canaria.—40,185.—Puerto de Santa María (Cádiz).

D.ª María de las Candelas López Moya.—Castillo de Bayuela (Toledo).—39,974.—Talavera de la Reina (Toledo).

D.ª Francisca Sardá Puig. — Piera (Barcelona). — 39,837. — Reus (Tarragona). Vacante de Patronato.

D.ª María Jiménez Ruiz.—Bucor-Pinos Puente (Granada).—39,802. Ogíjares (Granada), Unidad agrupación mixta.

D.ª María Dolores M. Lasquibar Baztarrica.—Amasa (Guipúzcoa).—39,671.—Zarauz (Guipúzcoa), Sección graduada.

María Elena González Herrero.—Malzaga (Guipúzcoa).—39,464.—Eibar (Guipúzcoa).

D.ª Vicenta Segrelles Soler.—Villajoyosa (Alicante), Patronato. 39,440.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria «Barberes».

D.ª María Durán Xabé.—Santenys (Gerona).—39,283.—Bañolas (Gerona), Graduada «Baldiri Reixach».

D.ª Juana Samper Ruso.—Torrevieja (Alicante), Patronato.—39,224.—Torrevieja (Alicante), Unitaria número 4.

D.ª Micaela Leal Royo.—Morata de Jalón (Zaragoza).—39,090. Número R. P. 25.498.—Almazán (Soria), Unidad escolar.

D.ª María Teresa Romero Torres.—Medina Sidonia (Cádiz).—39,090.—Número R. P. 27.255.—Camas (Sevilla).

D.ª Soledad Merchán Rodríguez.—Andújar (Jaén).—39,090. Número R. P. 28.675.—Linares (Jaén).

D.ª Isabel Cano Brocal.—Cabezo de Torres (Murcia), Patronato. 38,860.—Puente Tocinos, Ayuntamiento de Murcia, Unitaria número 3.

D.ª Delfina Garrote Ortega.—San Baudilio de Llobregrat (Barcelona).—38,790.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D.ª Matilde Aguado Rodríguez.—Los Dolores (Alicante).—38,451. San Vicente del Raspeig (Alicante), Grupo escolar mixto.

D.ª María del Pilar Guallart Allúe.—Samper de Calanda (Teruel).—38,430.—Zuera (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Benigna Pérez Moreno.—Barrio Estación-Santa María Alameda (Madrid).—38,422.—Valdemoro (Madrid). Unitaria, calle de Lerma, 2.

D.ª Albina Díez Díez.—Villaluenga de la Vega (Palencia).—38,420.—Santurce Antiguo (Vizcaya).

D.ª Amparo Rubio Moral.—Masegosa (Cuenca).—38,277.—Carcagente (Valencia).

María Elena Gutiérrez Vilda.—Cabria (Palencia).—38,213.—Aguilar de Campoo (Palencia), Sección graduada comarcal.

D.ª María Asunción Vázquez Fuentes. — Madrid, Patronato.—38,185.—Ciempozuelos (Madrid). No consume plaza.

D.ª Augusta Nieto Zurdo.—Fuente de Santa Cruz (Segovia).—38,173.—Dueñas (Palencia), Unidad grupo escolar.

D.ª María Rosario Luisa Chamorro Barba.—Campillo de Salvatierra (Salamanca).—38,090.—Almendralejo (Badajoz).

D.ª Antonia Alquezar Bareche.—San Lorenzo de Savall (Barcelona).—38,007. Número R. P. 30.558.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Irene Mugarza Muñoz. — Ugarana (Vizcaya) — 38,007. — La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), Grupo mixto «Dr. Gandásegui».

D.ª Catalina Carmen Candanedo Gutiérrez.—Palanquinos (León). 37,989.—Corujo, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Agrupación mixta.

D.ª Teresa Alonso Comas.—Montuenga (Burgos).—37,572.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª Montserrat Florensa Eritja.—San Cerni de Tremp (Lérida). 37,878.—Alcarrás (Lérida), Sección graduada.

D.ª Laura de la Huerta Guervós.—Caniles (Granada).—37,454.—Motril (Granada).

D.ª María Paz Pescador Reyero.—Berriatúa (Vizcaya).—37,213.—Cistierna (León), Graduada «Pedro F. Valladares».

D.ª Josefa Motes Pellicer.—Almusafes (Valencia).—37,092.—Albal (Valencia), Grupo mixto.

D.ª María Caparrós González.—Cuevas del Almanzora (Almería), Patronato.—37,088.—Cuevas del Almanzora (Almería), Sección graduada.

D.ª Paula María Novís Villegas.—Provisional de Oviedo.—37,058. Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª Clementa Sánchez Martínez.—Puerto Lumbreras (Murcia). 37,007. Número R. P. 30.563.—Puerto Lumbreras (Murcia), Sección graduada.

D.ª Francisca Maurí Soriano.—Mediases Villajoyosa (Alicante). 37,007. Número R. P. 30,913.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria número 1, «Pueblo Nuevo».

D.ª Mercedes Ortiz de Zárate y Rocandio.—Bobadilla (Logroño). 36,806.—Nájera (Logroño), Sección graduada.

D.ª Rafaela Rodríguez Fernández.—Loredo (Pontevedra).—36,782. Matamá, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Antonia Zarallo Requejo.—Aldea del Villar (Huelva).—36,756. Zafra (Badajoz), Agrupación mixta «Pedro de Valencia».

D.ª Ana Amparo Sanz Prats.—La Cenia (Tarragona).—36.713.—Benicarló (Castellón).

D.ª Angélica Zaragoza Rodríguez.—Moleda (Oviedo).—36,685.—Aguilar de Campoo (Palencia), Sección graduada comarcal.

D.ª Elena Maroto Grande.—Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).—36,422. — Ciempozuelos (Madrid), Grupo escolar mixto.

D.ª Maximina Ramos Mangas.—San Miguel del Río (Oviedo).—36,375.—Pola, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), Agrupación escolar «Vital Aza».

D.ª Francisca Luna Domínguez.—Campillo de Arriba (Murcia). 36,215.—Beniaján, Ayuntamiento de Murcia, Sección graduada.

D.ª Ascensión Seisdedos Martínez.—Quero (Toledo).—36,090.—San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Grupo escolar mixto.

D.ª María del Carmen Pérez Doblado.—Novelda de Guadiana (Badajoz).—36,065.—San Fernando (Cádiz).

D.ª Isabel Vergara Benito.—Puente del Arzobispo (Toledo).—35,960.—Navalcarnero (Madrid), Agrupación mixta.

D.ª Milagros Moltó Giner.—El Pontón (Valencia).—35,940.—Requena (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María Carmen López Fernández.—Aldanas-Amorebieta (Vizcaya).—35,844.—Gallarta, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Agrupación mixta.

D.ª María Amparo Casado Casado.—Provisional de Burgos.—35,605.—Roa de Duero (Burgos), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Demetria Alonso Calvo.—Rosinos de la Requejada (Zamora). 35,528.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Elisa Alonso López.—Provisional de La Bañeza (León).—35,514.—Fabero (León), Sección graduada.

D.ª Laura Llinares Llinares.—Villajoyosa (Alicante), Patronato. 35,454.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria número 2 «Pueblo Nuevo».

D.ª Ana Venegas Alvarez.—Faraján (Málaga).—35,437. Número R. P. 47.135.—Esplugas de Llobregat (Barcelona), Agrupación mixta «Josefa Puig Roca».

D.ª Emma Medialdea Dapena.—Buenasbodas (Toledo).—35,437. Número R. P. 47.168.—Calzada de Oropesa (Toledo), Agrupación mixta.

D.ª Manuela Martínez Ortega.—San Juan de los Terreros (Almería).—35,437. Número R. P. 48.327.—Aguilas (Murcia).

D.ª Carmen Mullor García.—Terque (Almería).—35,271.—Roquetas de Mar (Almería), Colegio nacional «Virgen del Rosario».

D.ª María Consolación Durán Puertas.—Viladecáns (Barcelona). 35,144. — Valladares, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Agrupación escolar mixta.

D.ª Alberta Piquer Coma.—San Pedro de Torelló (Barcelona).—35,057.—Badalona (Barcelona).

D.ª Josefina Rosell Martínez.—Albiol (Tarragona).—34,859.—Selva del Campo (Tarragona), Sección graduada.

D.ª María Lourdes Pérez Viqueira.—Provisional de La Coruña. 34,706.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Amelia Cano Reina.—San Marcos (Cáceres).—34,671.—Totana (Murcia).

D.ª María Jesús Bartolomé Blasco.—Cueva de Agreda (Soria). 34,625. Número R. P. 58.603.—Torrente (Valencia).

D.ª María Viña García.—Brañas del Río (Oviedo).—34,625. Número R. P. 58.668.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª María Jesús González Cantero.—Riensena (Oviedo).—34,625. Número R. P. 58.807.—Gandía (Valencia).

D.ª Soledad Díaz Martínez.—Pozo de Palos (Murcia).—34,625. Número R. P. 59.678.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Unitaria número 3.

D.ª María Josefa Rodríguez Herrera.—Fuente Vaqueros (Granada).—34,533.—Santafé (Granada), Colegio nacional «Reyes Católicos».

D.ª Ana Franco Campos.—Chiva (Valencia).—34,477.—Cuart de Poblet (Valencia), Unidad barrio del Cristo.

D.ª Alicia Fresno Maluenda.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—34,428. Número R. P. 40.224.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Amalia G. Solana Villasante.—Azpilgoeta (Guipúzcoa).—34,428. Número R. P. 41.885.—Eibar (Guipúzcoa).

D.ª Carmen Poblet Puig.—Mora de Ebro (Tarragona).—34,422. Sabadell (Barcelona).

D.ª Josefa Sanz Norniella.—Cifuentes de Ruefa (León).—34,285. Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª María Aurora Blanco Pascual. — Pedreguer (Alicante).—34,124.—Gandía (Valencia).

D.ª Montserrat Aguado Hormann.—Santiponce (Sevilla).—34,007. Coria del Río (Sevilla).

D.ª María Divina Pastora Moreta González.—Provisional de Vallecas (Madrid).—33,975.—Villarejo de Salvanés (Madrid), Agrupación mixta.

D.ª Maravillas Sánchez Tudela.—Redován (Alicante).—33,859.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Unidad grupo mixto.

D.ª Juana Quevedo Cabrera.—Firgas (Las Palmas).—33,671.—Arafe (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D.ª Aurelia Nodal Guerreira.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—33,446.—Prat de Llobregat (Barcelona).

D.ª María de la Piedad López Buenaño.—Martos (Jaén), Patronato.—33,444.—Martos (Jaén).

D.ª Gregoria Echauri Mendía.—Martín de Muñoz Dehesa (Segovia).—33,059.—Arévalo (Avila), Sección graduada.

D.ª Victoria Elías Calvo.—El Río (Logroño).—32,957.—Murillo de Leza (Logroño), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Catalán Rico.—La Garrofera (Valencia). 32,790. Número R. P. 58.918.—Aldaya (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María Concepción Villafría Palacios.—Orobios (Vizcaya).—32,790. Número R. P. 60.471.—Sestao (Vizcaya).

D.ª Amparo Renáu Torlá.—Basa Oronetes (Castellón).—32,680. Almazora (Castellón), Grupo escolar «Cardenal Cisneros».

D.ª Regla Naval Izquierdo.—Jerez de la Frontera, Patronato.—32,579.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.

D.ª Angeles Vayas García.—Provisional de Astillero (Santander).—32,373.—Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), Agrupación escolar. Forzosa.

D.ª María Vidal Torres.—La Rierada (Barcelona).—32,349.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª Juana Cabrera Valenciano.—Provisional de Santa Cruz de Tenerife.—32,259.—La Hoya, Ayuntamiento de Guimar (Tenerife), Unitaria.

D.ª Angeles Martínez Montoro.—Saladillo (Murcia).—32,207.—Mazarrón (Murcia), Sección graduada.

D.ª Benedicta López Abajo.—San Cristóbal de la Polantera (León).—32,173.—Sestao (Vizcaya).

D.ª Tomasa Alonso Alonso.—Tornavacas (Cáceres).—32,134.—Don Benito (Badajoz).

D.ª María Purificación Ramos Pérez.—Villabermudo (Palencia). 31,974.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Carmen Socias Amorós.—Villacarlos (Baleares).—31,950.—Mahón (Baleares).

D.ª Rosa Buforn Pascual.—Granja de Rocamora (Alicante).—31,863.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Unidad grupo mixto.

D.ª Isabel de Salezán Calderón.—Burguillos del Cerro (Badajoz).—31,839.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D.ª Inocencia Belanche Belánchez. — Barrachina (Teruel). — 31,837.—Aldaya (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Esperanza Martínez Rey.—Estación de Aguilar de Campoo (Palencia).—31,804.—Aguilar de Campoo (Palencia), Sección graduada comarcal.

D.ª Emma Falcón Rodríguez.—Cañamás (Barcelona).—31,714.—San Adrián de Besós (Barcelona), Grupo mixto «E. Oliveros».

D.ª Teodora Díaz Casanova.—Molinos Marfagones (Murcia).—31,701.—Barrio de la Concepción, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Beatriz Conde Rumbao.—Germade (Lugo).—31,675.—Bembibre (León), Unitaria número 1.

D.ª María Fontanillo Casado.—Provisional de Madrid.—31,518.—Oliva (Valencia).

D.ª María de la Fuencisla García Mínguez.—Puerto-Roquetas (Almería).—31,423.—Roquetas de Mar (Almería), Colegio nacional «Virgen del Rosario».

D.ª Angelina Lasarte Durán.—Campillo del Río (Jaén).—31,383. Bormujos (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Evelia P. Muñoz Martín.—Castillejo-Yepes (Toledo).—31,355. Torrijos (Toledo), Colegio nacional.

D.ª María del Carmen Moreno Díaz.—Viso del Marqués (Ciudad Real).—31,348.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Josefa Luisa Martín Castillo.—Herencia (Ciudad Real).—31,251.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D.ª Rosalía Lacorte Solé.—Santa María de Moncada (Barcelona).—31,090.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D.ª Angeles Fernández Lizcano.—Gaceo (Alava).—30,932.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo escolar «Celedonio Arriola».

D.ª Encarnación Alonso Zapata.—Provisional de Zaragoza.—30,844.—Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Purificación Paricio Gascón.—Godos (Teruel).—30,857.—Alcudia de Carlet (Valencia), Colegio nacional.

D.ª María Guadalupe Molina Rubira.—Torralacárcel (Teruel).—30,835. Número R. P. 47.491.—Torrente (Valencia).

D.ª María Dolores Colás Villagrasa.—Guardiola de Berga (Barcelona).—30,835. Número R. P. 48.036.—Molíns de Rey (Barcelona), Colegio nacional «Alfonso XIII».

D.ª Rosario Utge Lleida.—Freixanet (Lérida).—30,827.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª María Socorro Fernández Jiménez. — Albox (Almería).—30,820.—Baza (Granada), vacante de Patronato.

D.ª Caridad Hernández Lafuente. — Montemolín (Badajoz).—30,813. Número R. P. 49.583.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D.ª Montserrat Griso Minte.—Vallvert de Queralt (Tarragona). 30,813. Número R. P. 51.208.—Vilaseca (Tarragona), Colegio nacional.

D.ª Josefa Anuncia Llorden Martínez.—San Juanico el Nuevo (Zamora).—30,806.—Villacañas (Toledo).

D.ª María Cruz de Lucas Mínguez.—Mohernando (Guadalajara).—30,785.—Villena (Alicante).

D.ª Julia Martínez Vellisca.—Vall de Uxó (Castellón).—30,422. Número R. P. 41.368.—Moncada (Valencia), Colegio nacional.

D.ª Rosario Illán Pérez.—Barrio Estación de Novelda (Alicante).—30,422. Número R. P. 44.946.—San Juan de Alicante (Alicante), Colegio nacional «Santísimo Cristo de la Paz».

D.ª Josefa Mola Matéu.—Suria (Barcelona).—30,341.—Balaguer (Lérida), Sección graduada.

D.ª Amelia Ferrando Gaspar.—Riola (Valencia).—30,187.—Sueca (Valencia).

D.ª Angeles Gómez de Mercado Gómez de Mercado.—Torreblascopedro (Jaén).—30,090.—Silla (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Rosa Martorell Vera.—Redován (Alicante).—30,021.—Orihuela (Alicante), vacante de Patronato.

D.ª María del Carmen Arias Blanco.—Torre del Bierzo (León). 30,007. Número R. P. 44.967.—Castelldefels (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Teresa de la Gama y Balcázar.—Membrilla (Ciudad Real).—30,007. Número R. P. 45.110.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Generalísimo Franco».

D.ª Eusebia Lerma Oquillas.—Reinosa (Santander).—29,954. Número R. P. 45.285.—Roa de Duero (Burgos), mixta.

D.ª Amalia Noguero Marco.—Torrente de Cinca (Huesca).—29,954. Número R. P. 45.339.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Angela de Pablo Ochoa.—Aldeanueva de Ebro (Logroño).—29,861.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Anunciación Gómez Salazar.—Torresandino (Bu[illegible]gos).—29,857.—Torrente (Valencia).

D.ª Carmen Giménez Prieto.—Roda de Ter (Barcelona).—29,839. Número R. P. 47.777.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María de los Angeles Muñoz López.—San Vicente de Torelló (Barcelona).—29,839. Número R. P. 47.835.—Mataró (Barcelona).

D.ª María Fe Quintas Villarino.—Provisional de Ordes (Orense).—29,837. Número R. P. 47.552.—Grove (Pontevedra), Unitaria número 4. Forzosa.

D.ª Aurelia Hernández Nieto.—Moraleja de Sayago (Zamora).—29,837. Número R. P. 48.259.—Toro (Zamora), Unidad agrupación escolar.

D.ª María Teresa Ribas Poch.—Peratallada (Gerona).—29,837. Número R. P. 49.047.—Palamós (Gerona), Graduada «Ruiz Jiménez».

D.ª María Luisa Godes Archiles.—Provisional de Almazora (Castellón).—29,820.—Almazora (Castellón), Grupo escolar «Cardenal Cisneros».

D.ª María Pilar Burrel Lardies.—Procede de la provincia de Tarragona.—29,777.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Isabel Peinado Mena.—Fuerte del Rey (Jaén).—29,754.—Linares (Jaén).

D.ª Agueda Valle Escandón.—Monroy (Cáceres).—29,754.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Ana María Rubio Alcalde.—Esteras de Soria (Soria).—29,685. Sabadell (Barcelona).

D.ª Concesa Rodrigo López.—Provisional de Medina del Campo (Valladolid).—29,656.—Iscar (Valladolid), Unidad agrupación escolar. Forzosa.

D.ª Angeles Rodríguez Mata.—San Fausto Campcentellas (Ba[illegible]celona).—29,462.—San Juan Despí (Barcelona), Agrupación mixta «Casas Laporte».

D.ª María Junqué Morató.—Calella-Llafranch (Gerona).—29,339. Palafrugell (Gerona), Graduada «Torres Jonama».

D.ª María Teresa Estebánez Payo.—Procede de la provincia de Palencia.—29,236. — Paredes de Nava (Palencia), Sección graduada.

D.ª Eleuteria María del Carmen Matatoros Carrillo.—Casillas (Avila).—29,222.—Cadalso de los Vidrios (Madrid), Sección graduada.

D.ª María Monros Giner.—Sallent (Barcelona).—29,173.—Masnóu (Barcelona), Graduada «Ocata».

D.ª María del Carmen Tejerina Fernández.—Provisional de Gerona.—28,958.—Puigcerdá (Gerona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Josefa Rodríguez López.—Adamuz (Córdoba).—28,594. Alcolea, Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba), Unitaria número 3.

D.ª María del Rosario Damas Rubio.—La Roca del Vallés (Barcelona).—28,450.—Alacuás (Valencia), Colegio nacional.

D.ª Flora Parras Vilches.—Monte López Alvarez (Jaén).—28,422. Martos (Jaén).

D.ª Nemesia Tarancón García.—Romanillos de Medinaceli (Soria).—28,420.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Dolores González González.—Provisional de Cistierna (León). 28,294.—Bembibre (León), Unitaria.

D.ª Concepción García Rojo.—Ciquieril (Pontevedra).—28,293.—Darbo, Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra), Unitaria número 2.

D.ª Presentación Guillén Conejo.—Castel de Cabra (Teruel).—28,199.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Francisca Legarda Ferro.—Provisional de Vigo (Pontevedra).—28,128.—Meira, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), Unitaria.

D.ª Mercedes Ortiz Solé.—Cánoves (Barcelona).—28,115.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Victoria Puyuelo Lobaco.—Piera (Barcelona).—28,209. Molíns de Rey (Barcelona), Colegio nacional «Alfonso XIII».

D.ª Luisa González Sánchez.—La Iruela (Jaén).—28,103.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Julia Garro Visús.—Provisional de Zaragoza.—28,061.—Tauste (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Eutropia Nivaria López Dorta.—Provisional de Santa Cruz de Tenerife.—28,049.—La Orotava (Tenerife), Unitaria número 1 «San Juan».

D.ª Juliana Sáenz Adán.—La Florida (Guipúzcoa).—27,873.—Pradejón (Logroño), Sección graduada.

D.ª Raimunda Díaz Fons.—Villalonga (Valencia).—27,840.—Cullera (Valencia).

D.ª Felisa A. Pina Millán.—Navajas (Castellón).—27,837.—Epila (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Mercedes Barrón Marimón.—Castellar del Vallés (Barcelona).—27,614.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Angela Martínez Parras.—Bufalit (Valencia).—27,596.—Aldaya (Valencia), mixta «Huerto de Melchor».

D.ª Adela Sánchez Borrajo.—Provisional de Arnuiz (Orense).—27,458.—Isla de Arosa, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Montserrat Estalés Sabater.—Torrent (Gerona).—27,299.—San Juan Despí (Barcelona), Agrupación mixta «Casas Laporte».

D.ª María del Pilar Arnedo Blanco.—Préjano (Logroño).—27,292. Quel (Logroño), Sección graduada.

D.ª Isabel Cañabate Echeverría.—Estación de Purchena (Almería).—27,276.—Pechina (Almería), mixta «La Magara».

D.ª Josefa Valsalobre Aroca.—Javalí Nuevo (Murcia).—27,211.—Molina (Murcia).

D.ª María Antonia Fernández Galdeano.—Ibrillos (Burgos).—27,119.—Elgóibar (Guipúzcoa), Sección graduada.

D.ª María Luisa Caballero Gordo.—Torres de la Alameda (Madrid).—27,007.—Brihuega (Guadalajara), Agrupación mixta.

D.ª Antonia Villegas Martínez.—Guarromán (Jaén).—26,837.—Linares (Jaén).

D.ª Araceli Pedreira Pardo.—San Jorge (La Coruña).—26,792. Número R. P. 52.048.—Manises (Valencia).

D.ª Matilde Sáez Orduna.—Provisional de Ortigosa de Cameros (Logroño).—26,792. Número R. P. 52.156.—Autol (Logroño), Sección graduada.

D.ª Ana Velasco Martín.—Náquer (Jaén).—26,792. Número R. P. 52.617.—Linares (Jaén).

D.ª Consuelo Diego Abarca.—San Benito (Ciudad Real).—26,792. Número R. P. 53.418.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Generalísimo Franco».

D.ª Rosa Queralt Aragonés.—Batea (Tarragona).—26,792. Número R. P. 53,604.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Consolación García Alvarez.—Provisional de Llanos de Alba (León).—26,673.—Bembibre (León), Sección graduada.

D.ª Carmen Ayúcar Castroviejo.—Provisional de Alberite (Logroño).—26,557.—Autol (Logroño), Sección graduada.

D.ª Adoración Nebot Mundina.—Artana (Castellón).—26,537.—Villarreal (Castellón).

D.ª Luzdivina Martín Jiménez.—Sallent (Barcelona).—26,422.—Sardañola (Barcelona). Sección graduada.

D.ª María Rosa Pijoán Solsona.—Excedente de la provincia de Lérida.—26,301.—Mollerusa (Lérida), Sección graduada.

D.ª María Hidalgo de la Parra.—Los Villares (Jaén).—26,282.—Torredelcampo (Jaén), Unidad grupo mixto.

D.ª María de los Angeles Marquina Lasheras.—Calaf (Barcelona).—26,276.—Prat de Llobregat (Barcelona), vacante de Patronato.

D.ª Andrea Fernández Lebre.—Rota (Cádiz).—26,272.—Chipiona (Cádiz), Agrupación «Cristo de las Misericordias».

D.ª María Rosario Toral Pascual.—Provisional de La Robla (León).—26,231.—Toreno (León), Unidad escolar. Forzosa.

D.ª María Rosa Olivé Turu.—Provisional de Barcelona.—26,056. Granollers (Barcelona).

D.ª Micaela López Sánchez.—Mariana (Cuenca).—26,007. Número R. P. 32.416.—Manises (Valencia).

D.ª María Pilar García Ramos.—Quintana del Marco (León).—26,007. Número R. P. 44.718.—Durango (Vizcaya).

D.ª Virginia Grau Albert. — Cirat (Castellón).—25,952.—Nules (Castellón), Agrupación mixta «Pío XII».

D.ª Eutimia Martínez Fuertes.—Ambasaguas de Curueño (León). 25,849.—Villena (Alicante).

D.ª Felicia Arribas Ramírez.—Priego (Cuenca).—25,839.—Villena (Alicante).

D.ª Isabel Hernández Reyes.—Bollullos de la Mitación (Sevilla). 25,835.—Dos Hermanas (Sevilla).

D.ª Isabel Uxó Tordesillas.—Yátova (Valencia).—25,808.—Alacuás (Valencia), Unidad Colegio nacional.

D.ª Aúrea Hernández Rodríguez.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—25.804.—Urda (Toledo), Agrupación mixta «Santo Cristo de Urda».

D.ª Consuelo López Moreno.—Güeldos (Vizcaya).—25,759.—Miravalles (Vizcaya).

D.ª Alicia Beatriz González Suárez.—Fuente de Omet (Valencia).—25,730.—Almacera (Valencia), Unidad escolar.

D.ª María Asunción Morebo Páramo.—Provisional de Hontoria (Segovia).—25,390.—Cantalejo (Segovia), Sección graduada.

D.ª Josefa Villalba López.—Arcay (Murcia).—25,276.—Cieza (Murcia).

D.ª Victoria Lizasoaín Imizcoz. — Abalcisqueta (Guipúzcoa).—25,260.—Legazpia (Guipúzcoa), Sección graduada «San Ignacio».

D.ª María Teresa Alonso Lecea.—Ciudad Ducal (Avila).—25,219. Número R. P. 45.429.—Almansa (Albacete).

D.ª María Rementol Guitart.—Vilamacolum (Gerona).—25,219. Número R. P. 45.461.—Granollers (Barcelona).

D.ª Julia Ruiz Arocas.—Serra (Valencia).—25,216.—Alfara del Patriarca (Valencia), Sección graduada.

D.ª Ana Domínguez Domínguez.—Nerva (Huelva).—24,888.—Beas (Huelva), Sección graduada.

D.ª Constantina Sanz Salcedo.—Losanglis (Huesca).—24,863.—Ayerbe (Huesca), Sección graduada.

D.ª Natividad Cortés Armas.—Canet de Berenguer (Valencia).—24,718.—Meliana (Valencia), Sección graduada.

D.ª Josefina Vázquez Malboysson.—Provisional de Benaguacil (Valencia).—24,501.—Puebla de Vallbona (Valencia), Unidad agrupación mixta.

D.ª María de los Angeles Rodríguez Duralde.—Santa María de Oquendo (Alava).—24,438.—Lamiaco, Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), Agrupación mixta.

D.ª Asunción Aguar Miravete.—Bellreguart (Valencia).—24,294. Moncada (Valencia), Colegio nacional.

D.ª Eladia V. Martínez Martínez.—Albatera (Alicante).—24,282. San Juan de Alicante (Alicante), Colegio nacional «Santísimo Cristo de la Paz».

D.ª María del Carmen del Río y Moreno de Guerra.—Arrejanal-Puerto de Santa María (Cádiz).—24,280.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª Patrocinio Nogueras Ternero.—Marchena (Sevilla).—24,276. Número R. P. 50.048.—Ecija (Sevilla).

D.ª María del Carmen Martín Román.—San Esteban del Molar (Zamora).—24,276. Número R. P. 50.460.—Durango (Vizcaya).

D.ª Juana Orta Cumbrera. — Huelva.—24,274.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D.ª Inés Monerris Pérez.—Redován (Alicante).—24,272.—Muchamiel (Alicante), Graduada mixta «El Salvador».

D.ª Aurora Quílez Blasco. — Tierga (Zaragoza).—24,207.—Coín (Málaga).

D.ª Carmen Lario Jaime.—Provisional de Zaragoza.—24,098.—Quinto de Ebro (Zaragoza), mixta «Villa los Angeles».

D.ª Montserrat Casademont de Ameller.—Procede de la provincia de Gerona.—24,021.—Blanes (Gerona), Graduada «Mosén Joan Batlle».

D.ª María de los Milagros Girón Fernández.—Villena (Alicante).—24,007.—Dos Hermanas (Sevilla).

D.ª Juana Toledo Alises.—Membrilla (Ciudad Real).—23,920.—Manzanares (Ciudad Real).

D.ª María Salomé Rubio García.—Monesterio (Badajoz).—23,877. Almendralejo (Badajoz).

D.ª Josefa Rodríguez Martínez.—El Hondón-Cartagena (Murcia).—23,863.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª María Paz Antón Rojo.—Bujaraloz (Zaragoza).—23,837.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).

D.ª Dionisia del Carmen Carreras.—Marchena (Sevilla).—23,835. Número R. P. 48.352.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D.ª Antonia Sabaté Sabaté.—Montbrió de Tarragona (Tarragona).—23,835. Número R. P. 48.769.—Montroig (Tarragona), Sección graduada.

D.ª Crescencia Pérez García.—Cezura (Vizcaya).—23,825.—Llodio (Alava), Unitaria número 2.

D.ª Felisa Morin Verdasco.—Almodóvar del Río (Córdoba).—23,806.—Villarrubia, Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba), Sección graduada.

D.ª Concepción Soto Martín de Prado.—Morón (Sevilla).—23,798. Martos (Jaén).

D.ª Enriqueta Aroca Gorraiz.—Paymogo (Huelva).—23,771.—Villaconejos (Madrid), Agrupación escolar.

D.ª Pilar Tello Górriz.—Gestalgar (Valencia).—23,715.—Moncada (Valencia), Unidad Colegio nacional.

D.ª Emilia Martínez Soria.—El Pobo de Dueñas (Guadalajara). 23,620.—Villena (Alicante).

D.ª María del Carmen Serrano Sánchez.—San Roque (Almería).—23,588.—Berja (Almería), Sección graduada.

D.ª Luisa Gómez Guerra.—Hellín (Albacete).—23,545.—Muchamiel (Alicante), Graduada mixta «El Salvador».

D.ª Juliana Sobrino Millán. — Torrijos (Toledo).—23,481.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Generalísimo Franco».

D.ª Nuria Baldellou Lumbiarres.—San Esteban de Litera (Huesca).—23,428.—Monzón (Huesca), Unidad Colegio nacional.

D.ª Teresa Jugo González.—Provisional de Almadén (Ciudad Real). Forzosa.

D.ª Elisa Petra Beltrán Sierra.—Corralillos-Aguimes (Las Palmas).—23,373.—Tenoya, Ayuntamiento de Las Palmas (Las Palmas), Agrupación escolar.

D.ª Rosa Trucharte Carrión.—Agres (Alicante).—23,242.—Rafelbuñol (Valencia), Unidad Agrupación mixta.

D.ª Trinidad Coarasa Casajús.—Provisional de Barcelona.—23,045.—Manresa (Barcelona).

D.ª Pilar María Bagé Alvarez.—Lachar (Granada).—22,970.—Padul (Granada), Agrupación mixta.

D.ª María Delgado Ariza.—Mirdes de Aragón (Zaragoza).—22,952. Número R. P. 52.560.—Areca (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Consuelo González López.—Provisional de Vigo (Pontevedra).—22,952. Número R. P. 53.272.—Finisterre (La Coruña), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Piedad Molina Molina.—El Horno (Murcia).—22,952. Número R. P. 56.263.—Cieza (Murcia).

D.ª María del Carmen Caro Galán.—Villaverde del Río (Sevilla).—22,950.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Emilia Merino Martínez.—San Cristóbal de la Vega (Segovia).—22,946.—Bermeo (Vizcaya).

D.ª Celia la Parra Alonso.—Vellisca (Cuenca).—22,931.—Gavá (Barcelona), vacante de Patronato.

D.ª Laura Díaz de Rada.—Alcoy (Alicante), Patronato.—22,858. Caspe (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Tomasa Hernández Alonso.—Olmedo (Valladolid).—22,839.—Jávea (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D.ª Rosalía Vicent Jordá.—Cocentaina (Alicante).—22,802.—Cocentaina (Alicante), Grupo escolar mixto «San Juan Bosco».

D.ª Honorina Alonso Alaiz.—Santa Olaja de Porma (León).—22,802.—Villaseca de Laceana (León), Unitaria número 1.

D.ª María Dolores Ciprés Arrese.—Riglos (Huesca).—22,785.—Sardañola (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María de Blas Cabañes.—Excedente de la provincia de Badajoz.—22,755.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).

D.ª Josefa Espejo Vázquez.—Espartinas (Sevilla).—22,276.—Dos Hermanas (Sevilla).

D.ª Francisca Agreda Reig.—Cuyper Foyos (Valencia).—22,711. Museros (Valencia), Sección graduada.

D.ª María Oliva Díaz Díaz.—Barredos (Oviedo).—22,694.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª María del Pilar del Campo Macía.—Villacruz (Lugo).—22,428. Manresa (Barcelona).

D.ª María Josefa del Amo Sociats.—Burguillos del Cerro (Badajoz).—22,276.—Zafra (Badajoz), Colegio nacional.

D.ª Bernardina Ramos Salvador.—Gimialcón (Avila).—22,274.—Cantalapiedra (Salamanca), Grupo escolar.

D.ª Dolores Cuerpo Moreno.—Lorquí (Murcia).—22,272. Número R. P. 50.306.—Torreagüera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.

D.ª Rosalía Mellado López.—Santa María de Corcó (Barcelona).—22,272. Número R. P. 59.178.—Canet de Mar (Barcelona), Agrupación mixta «Gabriel Macía».

D.ª Emilia Gómez Diéguez.—Castro-Laza (Orense).—22,243.—Consuegra (Toledo). Forzosa.

D.ª Encarnación García Egea.—Alguazas (Murcia), Patronato.—22,243. Número R. P. 56.099.—Alguazas (Murcia), Sección graduada.

D.ª Pilar Angela Alvarez González.—Venta de Santa Bárbara (Granada).—22,243. Número R. P. 56.486.—Loja (Granada).

D.ª Angeles Fernández Rodrigo.—Rubielos Altos (Cuenca).—22,243. Número R. P. 56.776.—Valverde de Júcar (Cuenca), Sección graduada.

D.ª Rosa Sánchez Baquedano. — Cuesta Blanca (Córdoba).—22,243. Número R. P. 57.552.—Crevillente (Alicante).

D.ª Luisa Torres Gallego.—Arroyo del Ojanco (Jaén).—22,243. Número R. P. 57.711.—Linares (Jaén).

D.ª María Milagros Muñoz Tamayo.—Cilleruelo de Abajo (Burgos).—22,236.—Ripollet (Barcelona), Graduada «Cristo Rey».

D.ª Filomena Quesada Matarán. — Villanueva del Arzobispo (Jaén).—22,229.—Ubeda (Jaén).

D.ª Rosario Ferrer Carballa.—Las Caletas-Puerto de Santa María (Cádiz).—22,222. Número R. P. 55.612.—Puerto de Santa María (Cádiz).

D.ª María del Pilar Freire Camaniel.—Provisional de Puentedeume (La Coruña).—22,222. Número R. P. 57.939.—Esteiro, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), Agrupación mixta.

D.ª Cándida Cabra Cartagena.—Media Legua (Alicante).—22,183. Aparecida, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Unitaria.

D.ª Antonia Borreguero Jiménez. — Navaconcejo (Cáceres).—22,041.—Torremocha (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Ana María Moral Jiménez.—Guardias Viejas (Almería).—21,965.—Dalías (Almería), Sección graduada.

D.ª María Linarejos Pérez Martínez. — Guarromán (Jaén).—21,956.—Linares (Jaén).

D.ª María Angeles Armengol Mulet.—Procede de la provincia de Valencia.—21,927.—Játiva (Valencia).

D.ª Ana Martínez Osorio. — Noalejo (Jaén). — 21,837. — Linares (Jaén).

D.ª Marina Sánchez Sevilla.—Villafranco del Guadiana (Badajoz), Patronato.—21,754.—Alcalá de Guadaira (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Emilia Ibáñez Vicente. — Oba (Vizcaya). — 21,734. — Ortuella, Ayuntamiento de Santurce-Ortuella (Vizcaya), Agrupación mixta.

D.ª María Ogar Iglesias Lage.—Goiballea-Asteasu (Guipúzcoa).—21,610.—Zumaya (Guipúzcoa), Sección graduada.

D.ª Alicia Areste Vilá.—Concabella (Lérida).—21,514.—Molíns de Rey (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª María Carrión Galiana.—Los Rodeos (Murcia).—21,507.—La Ñora, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.

D.ª Florentina Vírseda García.—Aldeonsancho (Segovia).—21,456. Sitges (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª Carmen Dulce Díaz Acedo.—Alcoba de los Montes (Ciudad Real).—21,428.—Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Sto. Cristo del Consuelo».

D.ª Dolores Beltrán Yherla.—Provisional de Alba de Tormes (Salamanca).—21,422. Número R. P. 54.704.—Cantalapiedra (Salamanca), Grupo escolar.

D.ª María Angeles Rojas Moneo.—Quintanilla del Agua (Burgos). 21,422. Número R. P. 55.245.—Pradoluengo (Burgos), Sección graduada.

D.ª María Angustias Alarcón Galera.—Morti Alto-Totana (Murcia).—21,422. Número R. P. 57.081.—Totana (Murcia).

D.ª Leopoldina Rodríguez Gómez.—El Morche (Málaga).—21,383. Torre del Mar, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), Grupo escolar.

D.ª Gregoria Benito Sanz.—Fuenterrebollo (Segovia).—21,302.—Cantalejo (Segovia), Sección graduada.

D.ª Carmen Dolores Bacariza Franqueira.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—21,276.—Torrijos (Toledo), Colegio Nacional.

D.ª María Concepción Alcón Sánchez.—Antequera (Málaga), Patronato.—21,191.—Lora del Río (Sevilla).

D.ª Araceli García Morante.—Provisional de Torrejón de Ardoz (Madrid).—21,070.—Bargas (Toledo), Sección graduada.

D.ª María Dolores Pérez Hernández.—Ecija (Sevilla).—21,045.—Fuentelapeña (Zamora), Agrupación escolar.

D.ª Irene Cuesta Peris.—Puebla Larga (Valencia).—20,964.—Carcagente (Valencia).

D.ª Jacinta Montarroso Martínez.—Membrilla (Ciudad Real).—20,952. Número R. P. 52.596.—Daimiel (Ciudad Real).

D.ª Ana Orea Alvarez.—El Junco-Alcalá de Guadaira (Sevilla).—20,952. Número R. P. 52.834.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).

D.ª Montserrat Piella Mallol.—Gurb (Barcelona).—20.952. Número R. P. 52.937.—Centellas (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª Encarnación Plama Durán.—Montefrío (Granada), Patronato.—20,950.—El Arahal (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Nieves Vilallonga Arnáu.—Algar de Palencia (Valencia).—20,948.—Albalat dels Sorells (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María Manuela Medina Díez.—Lillo (Toledo).—20,946.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª María de los Remedios García Muñoz.—Benalúa de Guadix (Granada).—20,938.—Puente Genil (Córdoba).

D.ª Juana Redondo Chumillas.—Jaraguas (Valencia).—20,792.—Puig (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María de las Mercedes León López.—La Rincona (Málaga).—20,785. Número R. P. 60.204.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª María Dolores Romero Núñez.—Torre-Matasueiro (La Coruña).—20,785. Número R. P. 60.304.—Esteiro, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), Agrupación mixta.

D.ª María Justa Fanjul Blanco.—Albatera (Alicante).—20,785. Número R. P. 60.371.—Crevillente (Alicante).

D.ª Juana de Miguel Sánchez.—Guijosa (Guadalajara).—20,785.—Número R. P. 60.535.—Sigüenza (Guadalajara), Agrupación mixta.

D.ª Joaquina Blanco Sánchez.—Casas de Don Pedro (Badajoz).—20,785. Número R. P. 60.631.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato.

D.ª Julia Carpio García.—Campotejar (Murcia).—20,737.—Molina (Murcia).

D.ª Genoveva Mocholí Sales.—Beniflá (Valencia).—20,698.—Rafelbuñol (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª Emiliana Pastor Villalba.—Rebollar de Ebro (Santander).—20,678.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo escolar «Celedonio Arriola».

D.ª María Calvis Piera.—Excedente de la provincia de Lérida.—20,557.—Mollerusa (Lérida), Sección graduada.

D.ª María Aránzazu Ayestarán Ugarte.—Excedente especial de la provincia de Burgos.—20,535.—Granada, vacante de Patronato de Auxilio Social. No consume plaza.

D.ª Antonia Noguera Nicolás.—La Loma-Torres de Cotillas (Murcia).—20,460.—Ceutí (Murcia), Sección graduada.

D.ª Josefina Fábregas Ribal.—Montclar (Lérida).—20,428.—Borjas Blancas (Lérida), Sección graduada.

D.ª Josefa Moraleda García.—Mayans (Barcelona).—20,424.—San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección graduada.

D.ª Luisa Ventanas Ventanas.—Santibáñez el Alto (Cáceres).—20,387.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Beatriz Cases Buils.—Ventosas (Lérida).—20,320.—Viladecans (Barcelona), Graduada «Pablo Roca».

D.ª Engracia Rubies Farras.—Elche de la Sierra (Albacete).—20,213.—Ibi (Alicante), Unitaria.

D.ª María del Carmen Osoro Salvador.—Provisional de Moreda (Alava).—20,143.—Amurrio (Alava), Grupo mixto número 1.

D.ª María del Carmen Díez Cortés.—Beas (Huelva).—20,084.—Trigueros (Huelva), Sección graduada.

D.ª Francisca Ortizá Moyano.—Antella (Valencia).—20,029.—Puzol (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María Consuelo Flores Torres.—El Robledo (Cáceres), Patronato.—20,012.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato de Campo de Gibraltar.

D.ª María Fontdevila Alfaro.—Mairena del Alcor (Sevilla).—19,968.—Bormujos (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Adelina Sanz Juste.—Alberique (Valencia).—19,839.—Puzol (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª Milagros Jiménez Jiménez.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—19,837.—Coria del Río (Sevilla).

D.ª Honorífica Arroyo Campayo.—La Ropera (Jaén).—19,820. Número R. P. 63.315.—Andújar (Jaén).

D.ª Milagros González García.—Las Povedas (Ciudad Real).—19,820. Número R. P. 67.064.—Porzuna (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora del Rosario».

D.ª Felisa Martín Gómez.—Torás (Castellón).—19,820. Número R. P. 68.154.—Alcacer (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María Oliva Rodríguez García.—Provisional de Pravia (Oviedo).—19,736.—Cudillero (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª Luz María Amezcua Ochoa.—Provisional de Estación de Guadix (Granada).—19,709.—Estación de Guadix, Ayuntamiento de Guadix (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Magdalena Canós Sales.—Argelita (Castellón).—19,660.—Moncófar (Castellón), Agrupación mixta.

D.ª Angela Gutiérrez Heras.—Pradales (Segovia).—19,589.—Los Yébenes (Toledo), Agrupación mixta «San José de Calasanz».

D.ª Concepción Leal Jiménez.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—19,588.—Manzanares (Ciudad Real).

D.ª Josefa Ballesta Sánchez.—Campillo de Abajo (Murcia).—19,541.—Molina (Murcia).

D.ª María Dolores Vélez Guzmán.—La Torre-Orcera (Jaén).—19,529.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Milagros Esmeralda Rodríguez Gómez.—Los Santos (Valencia).—19,509.—Puzol (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª Concepción Parra Agulló.—Excedente especial de la provincia de Soria.—19,500.—Peñíscola (Castellón). No consume plaza.

D.ª Onésima Gago Cabezudo.—Provisional de Salamanca.—19,482. Utrera (Sevilla).

D.ª Carmen Vidal Pérez.—Fábrica Giner-Morella (Castellón).—19.428. Número R. P. 55.427.—Bechí (Castellón), Agrupación mixta.

D.ª Carlota Vega Mora.—Brenes (Sevilla).—19,428. Número R. P. 55.792.—Bormujos (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Francisca Martín Martín.—Pascual Muñoz (Avila).—19,428. Número R. P. 57.401.—Sotillo de la Adrada (Avila), Sección graduada.

D.ª Isabel María Morén Montolí.—Perelló (Tarragona).—19,428. Número R. P. 57.659.—Cambrils (Tarragona), Sección graduada.

D.ª Constanza Guillermo López.—Los Sánchez (Murcia).—19,427. Molina (Murcia).

D.ª Carmen Bent Miralles.—Sellent (Valencia).—19,422.—Almansa (Albacete).

D.ª Manuela Muñoz Iglesias.—Provisional de Portugalete (Vizcaya).—19,411.—Bermúa (Vizcaya), Agrupación mixta.

D.ª María del Carmen Reviriego Morales.—Estación-Casas del Monte (Cáceres).—19,395.—Aldeanueva del Camino (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Dolores Fernández Francisco.—Provisional de San Ciprián (Orense).—19,385.—Alcudia de Crespíns (Valencia), Colegio Nacional.

D.ª Carmen Ambrojo Reboto.—Provisional de Siruela (Badajoz). 19,327. Número R. P. 60.563.—Siruela (Badajoz), Agrupación mixta «Generalísimo Franco».

D.ª Ana María Montero Vizcaíno.—La Peñuela (Huelva).—19,327. Número R. P. 60.830.—Valverde del Camino (Huelva).

D.ª Mercedes Lacalle Vila.—La Albatalía-San Antonio (Murcia), Patronato.—19.327. Número R. P. 61.193.—Totana (Murcia). No consume plaza.

D.ª María Ruiz Serrano.—Canillas de Albaida (Málaga).—19,327. Número R. P. 61.726.—Alhaurín el Grande (Málaga).

D.ª Angela Huesa Dasi.—Excedente de la provincia de Castellón. 19,160.—San Sadurní de Noya (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Olga Palomera Gutiérrez.—Provisional de Las Palmas de Gran Canaria.—19,149.—Vecindario, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar.

D.ª Hortensia Jimeno de la Hoz.—Muduex (Guadalajara).—19,141. Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Celia Rubio Garcés.—Excedente de la provincia de Soria.—19,130.—Illueca (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Rogelia Esther de Paz Martínez.—Ossa de Montiel (Albacete).—19,121.—Tomelloso (Ciudad Real).

D.ª Dolores Moreno Egea.—Agramón (Albacete).—19,120.—Molina (Murcia).

D.ª Felisa Cepeda Martínez.—Provisional de Dueñas (Palencia). 19,078.—Astudillo (Palencia). Sección graduada.

D.ª María del Carmen Bahillo Guerra.—Ucedo (León).—18,989.—Azpeitia (Guipúzcoa), Unidad escolar de Patronato.

D.ª Jovita Herrero Calvo.—Bogajo (Salamanca).—18,952.—Fuentelapeña (Zamora). Agrupación escolar.

D.ª Carmen Cerezo Soriano.—Mairena del Alcor (Sevilla).—18,952. Barriada de San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), Unitaria número 1.

D.ª Sol Gómez Aranda.—Valldán (Barcelona).—18,950.—Berga (Barcelona), Agrupación mixta «San Juan».

D.ª María de los Desamparados Soriano Calendin.—Cuesta Blanca (Murcia).—18,950.—Los Dolores, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Mercedes Dorado Ruiz.—Fuencaliente (Ciudad Real).—18,820. Número R. P. 63.174.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Aurora García Ruiz.—Teba (Málaga).—18.820. Número R. P. 68.006.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato del Campo de Gibraltar.

D.ª Carmen González Abad.—Provisional de Bembibre (León).—18,806.—Lumbrales (Salamanca), Grupo escolar. Forzosa.

D.ª María Natividad Velasco Serrano.—Castillejo de Robledo (Soria).—18,799.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo escolar «Celedonio Arriola».

D.ª Elvira López Rodríguez.—Provisional de Souto-Penedo (Orense).—18,606.—Jávea (Alicante), Agrupación mixta.

D.ª Rosa María Fernández Pérez.—Nigüelas (Granada).—18,466. Dúrcal (Granada), Sección graduada.

D.ª María Ascensión Fernández Soto.—Santa Eugenia del Congost (Barcelona).—18,463.—La Garriga (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª María del Carmen Sicart Sensé.—Provisional de Barcelona.—18,436.—Igualada (Barcelona).

D.ª Adelaida Cerdeiro Reigada.—Archidona (Málaga).—18,278.—Valderrubio, Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), Agrupación mixta.

D.ª María Cleofé Fernández Bousoño.—Ozón-Merejo (La Coruña).—18,276.—Puerto del Son (La Coruña), Agrupación mixta.

D.ª María Angela Pérez Navarro.—Provisional de Puente Montañana (Huesca).—18,112.—Igualada (Barcelona).

D.ª Rosa María Porras Cabañero.—Mino Diógenes (Ciudad Real). 17,960.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Francisca González Muñoz.—Colmenar (Málaga).—17,952.—Cártama (Málaga), Sección graduada.

D.ª María Pilar Margarita Sánchez Rupérez.—Corral de Almaguer (Toledo).—17,930.—Esquivias (Toledo), Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».

D.ª María Corominas Balletbó.—Solsona (Lérida), párvulos.—17,839.—Solsona (Lérida), Sección graduada.

D.ª Gumersinda Vaquero Morillo.—Jaraco (Valencia).—17,837.—Tabernes de Valldigna (Valencia).

D.ª Noemí Rodríguez Camarzana.—Arrate (Málaga).—17,835.—Ermúa (Vizcaya), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Teresa de Jorga Manchado.—Belvís de la Jara (Toledo).—17,834. Número R. P. 62.494.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª Victoria Sánchez Capitán.—Higuera de la Serena (Badajoz). 17,834. Número R. P. 67.401.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), vacante de Patronato.

D.ª María Gámez y Fernández-Cabrera. — Chueca (Toledo).—17,820. Número R. P. 62.815.—Sonseca (Toledo), Agrupación mixta «San Juan Evangelista».

D.ª María Pilar Martínez Marco.—Concud (Teruel).—17.820. Número R. P. 62.946.—Santa Eulalia (Teruel), Agrupación mixta.

D.ª Elisa García López.—Osa de la Vega (Cuenca).—17,820. Número R. P. 63.029.—Palomares del Campo (Cuenca), Sección graduada.

D.ª Vicenta Marcos Márquez.—Santa Elena (Jaén).—17,820. Número R. P. 63.032.—La Carolina (Jaén).

D.ª Guillermina Rubia Mitelbrum. — Los Colorados (Jaén).—17,820. Número R. P. 62.375.—Martos (Jaén).

D.ª María Concepción Llamas Sánchez.—Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).—17,820. Número R. P. 63.585.—Denia (Alicante), Grupo escolar mixto.

D.ª Ana Milagros de la Paz García Oliva.—El Burgo (Málaga).—17,820. Número R. P. 64.479.—Alarinejo (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Florinda Sanz Ester.—Torres de Alcanadre (Huesca).—17,820. Número R. P. 64.572.—La Garriga (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Teresa Fernández Menéndez.—Moclín (Granada).—17.820. Número R. P. 64.823.—Cogollos-Vega (Granada), Sección graduada.

D.ª Paz Laura Roldán Pastor.—La Colina de la Virgen (Córdoba).—17.820. Número R. P. 65.808.—Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria.

D.ª Santos Cobaleda Navarro.—Carboneros (Jaén).—17,820. Número R. P. 66.225.—La Carolina (Jaén).

D.ª María Angustias García de Yturriaga.—Villarreal-Olivenza (Badajoz).—17,820. Número R. P. 66.273.—Montijo (Badajoz).

D.ª María Josefa Barroso González.—Campillo del Río (Jaén).—17,820. Número R. P. 66.946.—Torredonjimeno (Jaén).

D.ª María Josefa Noguerol Santurtun.—Montefrío (Granada), Patronato.—17,820. Número R. P. 66.997.—El Arahal (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Antonia Cebrián Cebrián.—Viso del Marqués (Ciudad Real). 17,820. Número R. P. 67.728.—La Carolina (Jaén).

D.ª Francisca Berta Jiménez Serrano.—Albacete, Patronato.—17,820. Número R. P. 67.918.—Almansa (Albacete). No consume plaza.

D.ª Julia Checa Benavente.—Zalamea de la Serena (Badajoz).—17,820. Número R. P. 67.921.—Castuera (Badajoz).

D.ª Angela Jambrina González.—Mohedas de la Jara (Toledo).—17,820. Número R. P. 68.029.—Polán (Toledo), Agrupación mixta «José María Corcuera Alegre».

D.ª María de los Angeles Navarro Matas.—Buenache de Alarcón (Cuenca).—17,820. Número R. P. 68.203.—Picasent (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Mariana Becerra Castillo.—Vega de Santa Naría (Málaga).—17,820. Número R. P. 68.281.—Alora (Málaga), Colegio Nacional «Díaz Lanzac».

D.ª María Dolores Hernández Pina.—Los Rocas (Murcia).—17,820. Molina (Murcia).

D.ª Catalina Hilario Barber.—San Juan de Misa-Ciudadela (Baleares).—17,813. Número R. P. 63.343.—Ciudadela (Baleares).

D.ª Angeles Ríos Segura.—Los Enríquez (Almería).—17,813. Número R. P. 67.328.—Ronda (Málaga).

D.ª Dolores Arroyo Medina.—Peña del Hierro (Huelva).—17,813. Número R. P. 67.497.—Valverde del Camino (Huelva).

D.ª Juana Marín Marín.—Salvaleón (Badajoz).—17,806. Número R. P. 62.118.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D.ª María Mercedes García Saras.—Salvaleón (Badajoz).—17,806. Número R. P. 64.376.—Villafranca de los Barros (Badajoz).

D.ª Margarita Gloria Trobajo Rodríguez.—Cerulleda (León).—17,806.—Número R. P. 66.205.—Denia (Alicante), Unidad grupo mixto.

D.ª Virginia Mena Pastor.—Villanueva de Alcorón (Guadalajara). 17,804.—Picasent (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Francisca Marco Chirivella.—Archivel (Murcia).—17,799. Número R. P. 63.663.—Picasent (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Lorenza Castro Martínez.—Provisional de Gijón (Oviedo).—17,799. Número R. P. 66.626.—Borox (Toledo), Sección graduada «Nuestra Señora de la Luz».

D.ª Araceli Solís Lucena.—Provisional de Lucena (Córdoba).—17,785.—Lucena (Córdoba).

D.ª María del Carmen Rosado Martínez.—Provisional de Guadalajara.—17,743.—Almorox (Toledo), Agrupación escolar.

D.ª Carmen Pueyo Villagoiz.—Sopeña (Huesca).—17,734. Cervera (Lérida), Sección graduada.

D.ª Angeles Hernández Cánovas.—El Mirador-San Javier (Murcia).—17,733.—Beniel (Murcia), Sección graduada.

D.ª Antonia Modesto Vicéns.—Meanes-Barrot (Castellón).—17,713. Número R. P. 73.756.—Alginet (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Carmen Rubio Rallo.—Nasía Costa (Castellón).—17,713. Número R. P. 74.613. — Ribarroja (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María Francisca Domínguez.—Pendones (Oviedo).—17,713. Oposición 1961.—Cardedeu (Barcelona), Unidad escolar.

D.ª Leonor Barahona Esteban.—Romanillos de Atienza (Guadalajara).—17,713. Oposición 1963.—Oñate (Guipúzcoa), Sección graduada.

D.ª María del Rosario Godino Carrasco.—Grazalema (Cádiz).—17,708.—Número 345, oposición 1960.—Ronda (Málaga).

D.ª Tomasa Mulero García.—Barahona (Soria).—17,708. Número 2.848, oposición 1961.—Gallur (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª María Isabel Arellano García.—El Trincheto (Ciudad Real). 17,706. Número R. P. 73.504.—Puebla de Montalbán (Toledo), Colegio Nacional.

D.ª María Teresa E. Carrascal Rodríguez.—Provisional de Barcelona.—17,706.—Número R. P. 74.599.—San Vicente de Castellet (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª Amparo Tomé Chanca.—Cambroncino (Cáceres).—17,685.—Torrejoncillo (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Concepción Miguel Linares.—La Yesa (Valencia).—17,680.—Ribarroja (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Magdalena Pérez Oviedo.—Garganta de los Hornos (Avila). 17,603.—Marchena (Sevilla).

D.ª Julia Martín Canto.—Provisional de Fuentes de Año (Avila). 17,542.—Alcoy (Alicante).

D.ª María Tárraga García.—San Pedro (Albacete).—17,510. Balazote (Albacete), Sección graduada.

D.ª Julia Calahorra Yágüez.—Valle Iruelas (Avila).—17,501.—Candeleda (Avila), Sección graduada.

D.ª María Mercedes Góngora Martínez.—La Estación de Fiñana (Almería).—17,428. Número R. P. 55.999.—Jumilla (Murcia).

D.ª Segunda Herrero Girón.—Pozoseco (Cuenca).—17,428. Número R. P. 57.255.—Motilla de Palancar (Cuenca), Colegio mixto.

D.ª Rosa Díaz Alcolea.—Cañada Ancha (Cádiz).—17,422. Número R. P. 55.532.—Jerez de la Frontera (Cádiz), vacante de Patronato.

D.ª Rosina García Lázaro.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). 17,422.—Número R. P. 55.986.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Agrupación mixta «San Miguel Arcángel».

D.ª María Gloria Sanz Bondía.—Puebla del Duc (Valencia).—17,422. Número R. P. 56.433.—Ribarroja (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Josefa Hernández Rodríguez.—Andavias (Zamora).—17,410.—Colmenar (Málaga), Sección graduada.

D.ª María Aurora Muñoz Tamayo.—Medina Sidonia (Cádiz).—17,179.—Jerez de la Frontera (Cádiz), vacante de Patronato.

D.ª Isabel Martín Mesonero.—Salmoral (Salamanca).—17,177.—Alginet (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Leonor Ortega de Diago.—Isla Cristina (Huelva).—17,140.—Manacor (Baleares).

D.ª Teresina Barios Isanta.—Provisional de Mollerusa (Lérida).—17,136.—Bellvis (Lérida), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Ana María Rey Sánchez.—Cuevas del Becerro (Málaga).—17,084.—Barbate (Cádiz).

D.ª María del Carmen Mateos Pardo.—Río Viejo-Jerez (Cádiz).—17,056.—Puerto Real (Cádiz).

D.ª María del Carmen Moratinos Pérez.—Jimera de Líbar.—16,979. Molina (Murcia).

D.ª María Olegaria Sánchez Pillado. — Provisional de Alvaré (Lugo).—16,960. Número R. P. 66.058.—Villanueva del Campo (Zamora), Agrupación escolar.

D.ª Eliazara Tornero Marín.—El Carasco-La Roda (Albacete).—16.960. Número R. P. 67.556.—Pozo Cañada, Ayuntamiento de Albacete (Albacete), Sección graduada.

D.ª Ana María Asensio Morales.—Teba (Málaga).—16,956.—Jerez de la Frontera (Cádiz), vacante de Patronato.

D.ª Emilia Martín López.—Güejar-Sierra (Granada).—16,952.—Loja (Granada).

D.ª Belén Herrera Ibáñez.—Bellpuig (Lérida).—16,950. Número R. P. 58.990.—Arenys de Munt (Barcelona), Graduada comarcal.

D.ª Dolores Picazo Sarrión.—Relleu (Alicante).—16,950. Número R. P. 60.029.—Jijona (Alicante), Graduada «Eloy Coloma».

D.ª Heliodora Herrero Marcos.—Santiz (Salamanca).—16,891.—Ermúa (Vizcaya), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Luisa Cámara Ruiz.—Ibros (Jaén).—16,835.—Mancha Real (Jaén), Agrupación mixta «Sixto Sigler».

D.ª María del Carmen Calvo Barona.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—16,736.—Puebla de Montalbán (Toledo), Colegio Nacional.

D.ª Eufemia Martín González.—Tartanedo (Guadalajara).—16,734.—Candeleda (Avila), Sección graduada.

D.ª Carmen Cid García.—Procede de la provincia de Salamanca. 16,713.—Vezdemarbán (Zamora), Agrupación escolar. Forzosa.

D.ª María del Carmen A. Villalba Diéguez.—Procede de la provincia de Palencia.—16,701.—Navaluenga (Avila), Sección graduada.

D.ª Mercedes Feito Fuentes.—Encinasola (Huelva).—16,700.—Oliva de la Frontera (Badajoz).

D.ª Juana López de Munain Martín.—Provisional de Bilbao (Vizcaya).—16,594. Número R. P. 69.105.—Quel (Logroño), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Josefa María Robres Carañana.—Provisional de Villarreal (Castellón).—16,594. Número R. P. 69.831.—Cabanes (Castellón), Agrupación mixta.

D.ª Carmen Martagón Flores.—Alfabetización de la provincia d[illegible] Málaga.—16,577.—Almargen (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª Amparo Morcillo Giménez. — Villares (Albacete). — 16,479.—Monóvar (Alicante), Colegio Nacional «Cervantes».

D.ª Ana Herruzo Dueñas.—Dos Torres (Córdoba).—16,462.—Pozoblanco (Córdoba).

D.ª Paz Marina Rosón Rosón.—Arjona (Jaén).—16,428.—Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), Agrupación escolar.

D.ª Alberta Vecina Ortiz.—Tiriez (Albacete).—16,426.—Alginet (Valencia), mixta «Montañeta».

D.ª María Purificación Esteban Perlines.—Valdegeña (Soria).—16,302.—Agost (Alicante), Unitaria.

D.ª Antonia González Cuesta.—La Adrada (Avila).—16,276.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Agrupación escolar.

D.ª Consuelo Cabot Pañach.—Guardiola de Berga (Barcelona).—16,260.—San Felíu de Codinas (Barcelona), Agrupación mixta «Nuestra Señora de Lourdes».

D.ª Aurora Alonso Rubio.—Provisional de Barcelona.—16,212.—San Sadurní de Noya (Barcelona), Sección graduada.

D.ª Pastora Aguilar Pérez.—Montellano (Sevilla).—16,202.—Puebla del Río (Sevilla), Colegio Nacional.

D.ª María del Pilar Pacheco Gordillo.—Provisional de Zaragoza. 16,070.—Morata de Jalón (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Alejandra Longarón Naudín.—Pinell (Lérida).—16,065.—Tona (Barcelona), Agrupación mixta «C. Figueras».

D.ª Francisca Sáez García. — Bullas (Murcia). — 16,007. — Molina (Murcia).

D.ª María Pilar Moreno García.—Liétor (Albacete).—15,960. Número R. P. 63.702.—La Roda (Albacete).

D.ª María Rosa Bueno Moreno.—Liétor (Albacete).—15,960. Número R. P. 63.787.—La Roda (Albacete).

D.ª María Guadalupe Martínez Lozano.—Zael (Burgos).—15,960. Número R. P. 64.233.—Chipiona (Cádiz), Agrupación «Cristo de la Misericordia».

D.ª Trinidad Aguiló Ferré.—Barcelona, Patronato.—15,958. Número R. P. 64.663.—Puertollano (Ciudad Real). No consume plaza.

D.ª Rosaura Sánchez Sánchez. — Villarrubias (Salamanca). — 15,958. Número R. P. 65.290.—Carmona (Sevilla).

D.ª Francisca Lozano Clemente.—Fenazar (Murcia).—15,956.—Torreagüera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.

D.ª Julia González Mateos.—Atalaya (Badajoz).—15,950.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Graduada «Santa Lucía».

D.ª Guadalupe Domínguez Rodríguez. — Ladrillar (Cáceres). — 15,947.—Cañaveral (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Josefina Carretero Martínez.—Alfabetización de la provincia de Murcia.—15,757.—Número R. P. 74.938.—Totana (Murcia).

D.ª Alicia Hidalgo Sala.—Provisional de Tosas (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 77.729.—Albalate del Arzobispo (Teruel), Agrupación mixta.

D.ª María del Pilar Domínguez Cabrejas.—Alfabetización de la provincia de Zaragoza.—15,757. Número R. P. 77.891.—Puente Genil (Córdoba).

D.ª Ursula Calavia Caudal.—Provisional de Sisamón (Zaragoza). 15,757. Número R. P. 78.224.—Punta Umbría (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª Concepción Hermoso González.—Alfabetización de la provincia de Huelva.—15.757. Número R. P. 78.236.—Punta Umbría (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª Josefina Monterde Belanche.—Provisional de Asín (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 78.390.—Alcoy (Alicante).

D.ª María del Pilar García Ibáñez.—Provisional de Castejón de

Valdejasa (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 78.474.—Utrillas (Teruel), Agrupación mixta.

D.ª María Encarnación González Gamaza.—Provisional de Farlete (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 80.832.—Mondéjar (Guadalajara), Agrupación mixta.

D.ª María Isabel López Fernández.—Provisional de Purojosa (Zaragoza).—15,757. Número 81.321.—Castellar del Vallés (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Pilar García Lozano.—Provisional de Llumes (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 81.403.—Navas (Barcelona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María del Carmen Portero Díez.—Provisional de Zaragoza.—15,757. Número R. P. 83.417.—Mondéjar (Guadalajara), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Aurora Quintero Díaz.—Alfabetización de la provincia de Huelva.—15,757. Número R. P. 83.840.—Moguer (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª María Guillén Carrera.—Alfabetización de la provincia de Alicante.—15.757. Número R. P. 83.945.—Pinoso (Alicante), Agrupación mixta.

D.ª Felisa Valero Roche.—Provisional de Tauste (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 84.034.—Navarclés (Barcelona), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Pilar Pérez y Pérez.—Provisional de Salto del Lobo (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 84.427.—Bagá (Zaragoza), Agrupación mixta «Galcerán de Pinós». Forzosa.

D.ª María del Pilar Velilla Romero.—Provisional de Cetina (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 84.801.—Tabernes de Valldigna (Valencia). Forzosa.

D.ª Esperanza Campos Campos.—Alfabetización de la provincia de Huelva.—15,757. Número R. P. 85.042.—Cortegana (Huelva), Colegio Nacional.

.ª Luciana Martín Pérez.—Alfabetización de la provincia de Huelva.—15,757. Número R. P. 85.952.—Aracena (Huelva), Sección graduada.

D.ª María Fernanda de Sande Temprano.—San Martín del Zor (Burgos).—15,741. Número R. P. 74.442.—Ceclavín (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Josefa Fernández Lorente.—Pulpite (Granada).—15,741. Número 6.375, oposición 1963.—Cúllar de Baza (Granada), Sección graduada.

D.ª Lourdes Pérez Royuela.—Tormón (Teruel).—15,741. Número 7.078, oposición 1963.—Aytona (Lérida), Sección graduada.

D.ª Consuelo Pastor Pastor.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número 573, oposición 1963.—Bellreguart (Valencia), Sección graduada.

D.ª María del Pilar Buzunáriz Iriarte.—Provisional de San Sebastián (Guipúzcoa).—15,736. Número 840, oposición 1963.—Mota del Cuervo (Cuenca), Grupo mixto. Forzosa.

D.ª Encarnación Marco Escribano.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 1.344, oposición 1963.—Villamarchante (Valencia), Grupo mixto.

D.ª María Mercedes Zaragozá Gáscó.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número 1.689, oposición 1963.—Canals (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María Rey Vera.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número 3.071, oposición 1963.—Tolox (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª Carlota Pérez Alonso.—Alfabetización de la provincia de Tenerife.—15,736. Número 2.149, oposición 1963.—Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

.ª María del Pilar Asunción Tejedor Tejedor.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 2.237, oposición 1963.—Torredonjimeno (Jaén).

D.ª Dolores Mesa Ruiz.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número 2.274, oposición 1963.—Cañete la Real (Málaga), Unidad grupo mixto.

D.ª María Dolores Cabrera Morales.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 2,662, oposición 1963.—La Carolina (Jaén).

D.ª Isabel Morillo Sierra.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número 3.364, oposición 1963.—Castuera (Badajoz).

D.ª Matilde Moyano García.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 3.857, oposición 1963.—Almodóvar del Río (Córdoba), Graduada «Juan de Mena».

D.ª Ramona Fuentes Garrido.—Alfabetización de la provincia de Cáceres.—15,736. Número 3.992, oposición 1963.—Montehermoso (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Dolores Monzón Gámiz.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 4.137, oposición 1963.—Torredonjimeno (Jaén).

D.ª Vicenta María Roig Mancho.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número 4.281, oposición 1963.—Carlet (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María Isabel Rey Tejerina.—Provisional de Benetúser (Valencia).—15,736. Número 4.653, oposición 1963.—Alcudia de Carlet (Valencia), Colegio Nacional.

D.ª Luisa Pérez Anguita.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número 4.697, oposición 1963.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).

D.ª Francisca Encarnación Andrés Bautista.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,736.—Número 4.796, oposición 1963. Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Isabel Morillas Ramírez.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 4.962, oposición 1963.—Jódar (Jaén).

D.ª Andrea Díaz Cruz.—Alfabetización de la provincia de Tenerife.—15,736. Número 5.004, oposición 1963.—Realejo Alto, Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), Mixta «Viera y Clavijo».

D.ª María del Pilar Muñoz de Luna Galán.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número 5.159, oposición 1963.—Castellar de Santiago (Ciudad Real), Graduada mixta «Juan de Avila».

D.ª Encarnación Conteal Ibáñez.—Provisional de Liria (Valencia).—15,736. Número 5.183, oposición 1963.—Alcudia de Carlet (Valencia), Colegio Nacional.

D.ª Manuela Gutiérrez García.—La Roca de la Sierra (Badajoz). 15,736. Número 5.446, oposición 1963.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Juana María Morillo Sánchez.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número 5.633, oposición 1963.—Campillos (Málaga), Grupo mixto «Manzano Jiménez».

D.ª Mercedes Boluda Soler.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número 5.667, oposición 1963.—Alberique (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Marta Moreno Carrasco.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número 5.693, oposición 1963.—Oliva de Mérida (Badajoz), Agrupación mixta.

D.ª María del Carmen Benavides Merino.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 5.699, oposición 1963.—Lucena (Córdoba).

D.ª Maximina Pilar Zuzurca Huguet.—Fornillos de Ilche (Huesca).—15,736. Número 6.239, oposición 1963.—Ulldecona (Tarragona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Cruz Salvador García.—Provisional de Alacuás (Valencia).—15,736. Número 6.300, oposición 1963.—Cheste (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Paulina Macías Rodríguez.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número 6.355, oposición 1963.—Alange (Badajoz), Unitaria número 2.

D.ª Rosa María Martín-Serrano Marcos de León.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número 6.413, oposición 1963.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª Raquel Peinado Mena.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 6.537, oposición 1963.—Torredelcampo (Jaén), Unidad grupo mixto.

D.ª Carmen Jiménez Grueso.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—15,736. Número 6.683, oposición 1963.—Los Dolores, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Serafina Martí Pons.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número 7.030, oposición 1963.—Pedralba (Valencia), Unidad escolar.

D.ª Angeles Medina Paños.—Alfabetización de la provincia de Córdoba. — 15,736. Número 7.101, oposición 1963. — Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª Inés Pilar Marco Lizama.—Provisional de Burjasot (Valencia).—15,736. Número 7.213, oposición 1963.—Cheste (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª Soledad Martínez López.—Alfabetización de la provincia de Guadalajara.—15,736. Número 7.270, oposición 1963.—Rota (Cádiz).

D.ª María del Carmen Escudero Pérez.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—15,736. Número 7.317, oposición 1963.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato del Campo de Gibraltar.

D.ª Margarita Rodríguez Gil.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número 7.376, oposición 1963.—Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

D.ª Elena Plasencia Lázaro.—Provisional de Manises (Valencia). 15,736. Número 7.401, oposición 1963.—Villar del Arzobispo (Valencia), Colegio Nacional.

D.ª Josefina López Jiménez.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—15,736. Número 7.605, oposición 1963.—Tobarra (Albacete), Graduada «Luis Vives».

D.ª Josefa García González.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real).—15,736. Número 7.662, oposición 1963.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª María Cirila Calso Adánez.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número 7.845, oposición 1963.—Jerez de la Frontera (Cádiz), vacante de Patronato.

D.ª María Concepción López Torres.—Provisional de Aldaya (Valencia).—15,736. Número 8.011, oposición 1963.—Buñol (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María del Carmen Hernández González.—Alfabetización de la provincia de Tenerife.—15,736. Número 8.172, oposición 1963. Icod el Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), mixta «El Lance».

D.ª María de las Mercedes González Marín.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número 8.232, oposición 1965.—Lora del Río (Sevilla).

D.ª Isabel Hernández Moya.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—15,736. Número 8.619, oposición 1963.—Munera (Albacete), Sección graduada.

D.ª María Luisa García Bruna.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 8.725, oposición 1963.—Lopera (Jaén), Unidad agrupación escolar.

D.ª María Luisa Jiménez Galván.—Alfabetización de la provincia de Sevilla. — 15,736. Número 8.768, oposición 1963. — Osuna (Sevilla).

D.ª Josefa Redaño Bajatierra.—Alfabetización de la provincia de

Ciudad Real.—15,736. Número 8.838, oposición 1963.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio mixto «Agustín Sanz».

D.ª Isabel García Ferrando.—Provisional de Picasent (Valencia). 15,736. Número 8.902, oposición 1963.—Buñol (Valencia), Unidad agrupación mixta.

D.ª María Rita Avilés Redondo.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—15.736. Número 9.027, oposición 1963.—Casarrubios del Monte (Toledo), Agrupación mixta «San Juan de Dios».

D.ª Pilar Navarro Gallego.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número 9.193, oposición 1963.—Tomelloso (Ciudad Real).

D.ª Josefa Pérez Vidal.—Alfabetización de la provincia de Jaén. 15,736. Número 9.226, oposición 1963.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unidad «Nuestra Señora de la Fuensanta».

D.ª María Josefa González Gallego.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 9.667, oposición 1963.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

D.ª Antonia Laguna Rodríguez Córdoba.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 9.803, oposición 1963. Montemayor (Córdoba), Graduada «Beatriz Galindo».

D.ª Adela Rodríguez Ruiz.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 9.867, oposición 1963.—Palma del Río (Córdoba).

D.ª Emiliana Campos Jiménez.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número 9.952, oposición 1963.—Cartellar de Santiago (Ciudad Real), Graduada mixta «Juan de Avila».

D.ª María del Carmen Solís Robles.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 9.933, oposición 1963.—Marmolejo (Jaén), Agrupación mixta «San Julián».

D.ª Ana María Tinajero Piqueras.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 10.013, oposición 1963.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª María del Carmen Guirado Arrabal.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número 10.188, oposición 1963. Alora (Málaga), Colegio Nacional «Díaz Lanzac».

D.ª Carmen Ruiz Navarro.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 20.202, oposición 1963.—Palma del Río (Córdoba).

D.ª María del Carmen Andrés Maravilla.—Provisional de Algemesí (Valencia).—15,736. Número 10.275, oposición 1963.—Jaraco (Valencia), Unidad escolar.

D.ª María Luisa García Pardo.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—15,736. Número 10.276, oposición 1963.—Villarrobledo (Albacete).

D.ª María Rodríguez Benítez.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15.736. Número 10.414, oposición 1963.—El Arahal (Sevilla).

D.ª María Dolores de la Torre Martínez.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 10.432, oposición 1963.—Villacarrillo (Jaén).

D.ª Catalina Torrero Canalejo.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 10.450, oposición 1963.—Villa del Río (Córdoba), Colegio nacional «Poeta Molleja».

D.ª María Mercedes Ortigosa Ortega.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 10.483, oposición 1963.—Mairena del Alcor (Sevilla), Unitaria «25 Años de Paz».

D.ª Sabina López Fernández.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 10-569, oposición 1963.—Peñaflor (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Gloria Martínez Fernández.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número 10.791, oposición 1963.—Granada, Vacante Patronato Auxilio Social, régimen de internado.

D.ª María Teresa Barneto Serrano.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 10.798, oposición 1963.—Lora del Río (Sevilla).

D.ª Carmen Méndez Gutiérrez.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 11.089, oposición 1963.—Espejo (Córdoba), Agrupación «San José».

D.ª Clementina Mora Rico.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número 11.504, oposición 1963.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Teresa Lora Trujillo.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15,736. Número 11.552, oposición 1963.—Fernán Núñez (Córdoba).

D.ª María Pilar Blanco Fernández Cañaveral.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,736. Número 11.640, oposición 1963.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª Alberta Nieves Rodríguez.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—15,736. Número 11.648, oposición 1963.—Villarrobledo (Albacete).

D.ª María Teresa Mora Toscano.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 11.660, oposición 1963.—Punta Umbría (Huelva), Colegio nacional.

D.ª Vicenta Soria Martínez.—Provisional de Alcudia de Carlet (Valencia).—15,736. Número 11.664, oposición 1963.—Turis (Valencia), Unidad escolar.

D.ª María Teresa Blanco Mier.—Alfabetización de la provincia de Almería.—15,736. Número 11.807, oposición 1963.—Ibi (Alicante), Colegio nacional mixto.

D.ª María de los Dolores Barrios Pérez.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 11.864, oposición 1963. Lora del Río (Sevilla).

D.ª María Pilar Martín Salvador.—Alfabetización de la provincia de Almería.—15,736. Número 12.039, oposición 1963.—Piñana (Almería), Sección graduada «General Saliquet».

D.ª María del Carmen Floriano Bravo.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 12.126, oposición 1963. Lora del Río (Sevilla).

D.ª Encarnación Sierra Ruiz.—Alfabetización de la provincia de Málaga.—15,736. Número 12.136, oposición 1963.—Riogordo (Málaga), Sección graduada.

D.ª Purificación Vilela Santisteban.—Provisional de Huércal-Overa (Almería).—15.658.—Vera (Almería), Sección graduada.

D.ª María Dolores Arcos Eirea.—Provisional de Redondela (Pontevedra).—15,600.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª María del Carmen Méndez Rego.—Provisional de Sada (La Coruña).—15,532.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª María Pilar García Fernández Valencia.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,500.—Miguel Esteban (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Juana Borja Vizcaíno.—Valderrodilla (Soria).—15,491. Trujillo (Cáceres), Vacante Patronato.

D.ª María Dolores Santero Morales.—Alcolea del Río (Sevilla). 15,438.—Viso del Alcor (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Carmen Cañadas Bonilla.—Provisional de Vallecas (Madrid). 15,426.—Los Navalucillos (Toledo), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salera».

D.ª Josefa Romero Romero.—Dehesa Royal (Huelva).—15,393.—Aroche (Huelva), Sección graduada.

D.ª Francisca Cano Marín.—Santaella (Córdoba).—15,389.—Castro del Río (Córdoba).

D.ª María del Carmen Gutiérrez González.—Provisional de Barcelona.—15,355.—Uldecona .(Tarragona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Vicenta Bonig González.—La Pelenacheta (Castellón).—15,329. Yecla (Murcia), Vacante Patronato.

D.ª Carmen Iñigo Mayayo.—Provisional de Zaragoza.—Provisional de Zaragoza.—15,320.—Peñíscola (Castellón), Agrupación mixta.

D.ª Matilde Fernández López.—Torrox (Málaga).—15,177.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante Patronato, Campo Gibraltar.

D.ª María Luisa López Angulo.—Villamayor de los Montes (Burgos).—15,233.—Rota (Cádiz).

D.ª Ana María Hernández Brito.—Provisional de la Cuesta-Ba lovento (Tenerife).—15,056.—Tacande, Ayuntamiento de El Paso (Tenerife), Unitaria.

D.ª María Gloria Rodríguez Saiz.—El Arahal (Sevilla).—15,028.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Anunciación Benito Martín.—Sotresgudo (Burgos).—15,027.—Bollullos de la Mitación (Sevilla), Unitaria «Pío XII».

D.ª Mercedes Mata Marín.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,007.—Torreperogil (Jaén), Grupo mixto «Nuestra Señora de la Misericordia».

D.ª Caridad Ortega Mora.—Arjonilla (Jaén).—14,960.—Torreperogil (Jaén), Grupo mixto «Nuestra Señora de la Misericordia».

D.ª Carmen Jiménez Benito.—Agudo (Ciudad Real).—14,958.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª Manuela Tejedor Molino.—Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).—14,956.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Emilia Portero García.—San Pedro Palmiches (Cuenca).—14,952. Número R. P. 53.640.—Ibi (Alicante), Colegio nacional mixto.

D.ª María Gracia Mercedes Braojos Sanjuán.—Albuñol (Granada).—14,952. Número R. P. 53.957.—Solobreña (Granada), Sección graduada.

D.ª Felisa García Bermúdez.—Ventín (Pontevedra).—14,950. Número R. P. 59,777.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «San Pedro Apóstol».

D.ª Juana Villa Valenzuela.—Méntrida (Toledo).—14,950. Número R. P. 60.639.—Mairena del Alcor (Sevilla), Graduada número 5.

D.ª Angeles Ruiz de la Fuente González.—Fuente Vaqueros (Granada).—14,948.—Mula (Murcia).

D.ª Vicenta López López.—Castrillo de Murcia (Burgos).—14,901. Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Purificación Agrelo Silva.—Sárdoma (Pontevedra).—14,878.—La Cenia (Tarragona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Isabel Blanco Cerezo.—Alfabetización de la provincia de Madrid.—14,757. Número 591, oposición 1963.—Noblejas (Toledo), Agrupación mixta «Santo Cristo de las Injurias».

D.ª María de los Angeles de la Haza Sánchez.—Alfabetización de la provincia de Madrid.—14,757. Número 828, oposición oposición 1963.—Villarrobledo (Albacete).

D.ª María Amengual Amengual.—Alfabetización de la provincia de Baleares.—14,736. Número 1.393, oposición 1963.—Santa María (Baleares), Sección graduada.

D.ª Ana Pizarro Cerro.—Alfabetización de la provincia de Baleares.—14,736. Número 6.973, oposición 1963.—La Puebla (Baleares).

D.ª María Isabel Hernández Hernández.—Alfabetización de la provincia de Teruel.—14,736. Número 10.793, oposición 1963. Ibi (Alicante), Colegio nacional mixto.

D.ª Pilar Fernández Alvarez.—Rigüelo (Sevilla).—14,729. Número 1.953, oposición 1961.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Matilde García Díaz.—La Guijarrosa (Córdoba).—14,729. Número 5.362, oposición 1961.—Dos Torres (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de Loreto».

D.ª Carmen Puig Pérez.—Puebla de Arenoso (Castellón).—14,729. Número 6.135, oposición 1963.—Villarrobledo (Albacete).

D.ª María del Carmen Coloma Fernández.—Alfabetización de la provincia de Alicante.—14,729. Número 3.733, oposición 1963.—Aspe (Alicante), Agrupación «General Moscardó».

D.ª Isabel Arjona García.—Villanueva de las Torres (Granada). 14,729. Número 11.392, oposición 1963.—Alhama (Granada), Grupo escolar mixto.

D.ª Francisca Vidal Arnáu.—San Pablo (Castellón).—14,722.—Alcalá de Chivert (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D.ª Amalia Cabeza Martínez.—Algodonales (Cádiz).—14,715. Número R. P. 49.723.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Petra Jiménez Castaño.—Valverde de Valdelacasa (Salamanca).—14,715.—Número R. P. 70.674.—Monóvar (Alicante), Unidad Colegio nacional «Cervantes».

D.ª Carmen Fernández Castillo.—La Yunta (Guadalajara).—14,715.—Número R. P. 73.878.—Montilla (Córdoba).

D.ª Patrocinio Serradilla Hernández.—Villar del Humo (Cuenca). 14,708. Número 4.823, oposición 1961.—La Guardia (Toledo), Agrupación mixta «Valentín Escobar».

D.ª María del Carmen González Cea.—Membrillar (Palencia).—14,708. Número 6.267, oposición 1961.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Eulalia Lama Barquero.—Los Carrascos (Jaén).—14,685.—Ahillones (Badajoz), Agrupación mixta «Ramón y Cajal».

D.ª María Soledad Simarro Cobo.—Las Escuelas (Jaén).—14,637. Mengíbar (Jaén), Sección graduada.

D.ª María de los Angeles Bautista Moya.—Tévar (Cuenca).—14,452. Uúmero R. P. 59.070.—Buenache de Alarcón (Cuenca), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Carrión Ros.—Moreda (Granada).—14,452. Número R. P. 60.377.—Iznalloz (Granada), Colegio nacional.

D.ª María Isabel Barajas Viñuela.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo).—14,422.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª Olimpia Castillo Gutiérrez.—Provisional de Ceuta.—14,352.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Vacante Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª María Josefa Vicente Royuela.—Blesa (Teruel).—14,348.—Casinos (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª Soledad Verdejo Rubio.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real).—14,284.—Dosbarrios (Toledo), Agrupación mixta «San Isidro».

D.ª Isabel Valle Mas.—Caimari (Baleares).—14,283.—Inca (Baleares).

D.ª María Jesús Reina Villar.—Excedente de la provincia de Córdoba.—14,282.—Zagra, Ayuntamiento de Loja (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Josefa Vidal Aguilar.—Turis (Valencia).—14,276. Número R. P. 49.503.—Buñol (Valencia), Unidad grupo mixto.

D.ª María Pilar Azábal Pascual.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—14,276. Número R. P. 50.049.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Vacante Patronato.

D.ª María de los Angeles Olmo Mitre.—El Cerezo (Jaén).—14,258. Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D.ª Matea Fumanal Monclús.—Santa María de Llusá (Barcelona).—14,038.—Liñola (Lérida), Sección graduada.

D.ª Rosa Camacho Pérez.—Hornachuelos (Córdoba).—13,962. Número 64.419.—El Arahal (Sevilla).

D.ª María Dolores Mohedano de la Secada.—La Rambla (Córdoba).—13,962. Número R. P. 67.239.—Castro del Río (Córdoba).

D.ª Pilar Valladares Salvador.—Playa Arguineguín (Las Palmas).—13,962. Número R. P. 91.659.—Sanlúcar de Barrsameda (Cádiz).

D.ª Lucrecia Bellver Guzmán.—Fuente la Higuera (Valencia).—13,960. Número R. P. 62.984.—Ayora (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María Carmen Blázquez Rodríguez.—Bornos (Cádiz).—13,960. Número R. P. 63.730.—La Línea de la Concepción (Cádiz). Vacante Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Pilar Peláez del Rosal.—Castillo de Baños (Granada).—13,960. Número 63.771.—Montilla (Córdoba).

D.ª María Pilar Montero Arias.—Lobón (Badajoz).—13,960. Número 63.981.—Valencia de Alcántara (Cáceres), Vacante en diseminado.

D.ª Dolores Ruano Vizcaíno.—Minaya (Albacete).—13,960. Número R. P. 64.248.—Almansa (Albacete).

D.ª María Luisa Rubiño Illescas.—Benamocarra (Málaga).—13,960. Número R. P. 64.633.—Benamargosa (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª María Luisa Fernández Muner.—Santander, Ed. especial.—13,960. Número R. P. 65.047.—Montilla (Córdoba).—No consume plaza.

D.ª María del Carmen Fernández Ariza.—Ventas del Carrizal (Jaén).—13,960. Número R. P. 65.079.—Alcaudete (Jaén), Unitaria número 9.

D.ª María Francisca Rodríguez Manzaneque.—Santisteban del Puerto (Jaén).—13,960. Número R. P. 65.202.—Almorox (Toledo), Agrupación escolar.

D.ª Antonia Martínez Mariana.—Puebla del Salvador (Cuenca). 13,960. Número R. P. 65.577.—Valdeganga (Albacete), Sección graduada.

D.ª Eulalia Moreno Téllez.—Junquera (Málaga).—13.960. Número R. P. 65.250.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Vacante de Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª María Montserrat Josá Roca.—Espluga Calva (Lérida).—Número 13,960. Número R. P. 65.272.—Montilla (Córdoba).

D.ª Maribel Vítores Portero.—Langa (Avila).—13,960. Número R. P. 65.424.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Vacante de Patronato.

D.ª Ana María Pérez Córdoba.—Ossa de Montiel (Albacete).—13,960. Número R. P. 65.805.—Villanueva de Castellón (Valencia), Colegio nacional.

D.ª Ana Leticia Val Fernández.—Puzol (Valencia). Patronato.—13,960. Número R. P. 65.862.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). No consume plaza.

D.ª Margarita Montañés Pons.—San Cristóbal (Baleares).—13.960. Número R. P. 66.011.—Pedralba (Valencia), Unidad escolar.

D.ª Rosario Arnedo Tapia.—Moraleda de Zafayona (Granada). 13,960. Número R. P. 66.113.—Iznalloz (Granada), Colegio nacional.

D.ª Dolores Virgil Mesa.—Casillas de Martos (Jaén).—13,960. Número R. P. 66.293.—Arjona (Jaén), Agrupación mixta «San Bonoso y San Maximiano».

D.ª Florentina Fuentes García.—Cabezabellosa (Cáceres).—13,960. Número R. P. 66.744.—Zarza de Granadilla (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Remedios de las Heras Sánchez.—Viveros (Albacete).—13,960. Número R. P. 66.836.—Los Dolores, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Unitaria Patronato «Virgen de la Caridad».

D.ª Ana María de la Torre Núñez.—Sedella (Málaga).—13,960. Número R. P. 66.902.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana».

D.ª María Mercedes Martín Sanz.—Espinoso del Rey (Toledo).—13,960. Número R. P. 67.029.—Santa Olalla (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D.ª Dolores Lora Grande.—Carrión de los Céspedes (Sevilla).—13,960.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María de las Nieves Gómez García.—Aulago (Almería).—13,960.—Granada, vacante Patronato Auxilio Social, régimen de internado.

D.ª María de los Remedios Moreno Ramírez.—Berlanga (Badajoz).—13,958. Número R. P. 63.047.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D.ª Francisca Merino Obregón.—Tordueles (Badajoz).—13,958. Número R. P. 64.050.—Manacor (Baleares).

D.ª Estefanía Fernández Prieto.—Rioconejos (Zamora).—13,958. Número R. P. 65.040.—Alburquerque (Badajoz), Unidad escolar.

D.ª María Josefa Ruiz Adaliz.—El Coronil (Sevilla).—13,958. Número R. P. 65.835.—Palacios y Villafranca (Sevilla).

D.ª Trinidad Garrido Garrido.—Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).—13,958. Número R. P. 66.445.—Ademuz (Valencia), Sección graduada.

D.ª Amelia Gallego Pérez.—Cruce de las Cabezas (Sevilla).—13,954. Número R. P. 64.431.—Cabezas de San Juan (Sevilla), Graduada «San Juan Bautista».

D.ª María Ildefonsa García Urías.—Almadrones (Cuadalajara). 13,954. Número R. P. 66.244.—Ibi (Alicante), Colegio nacional mixto.

D.ª Juana Borrego Gómez.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla).—13,954. Número R. P. 66.361.—Umbrete (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María de la Concepción Martín de la Calle.—Provisional de Mérida (Badajoz).—13,952. Número R. P. 63.203.—Alange (Badajoz), Unitaria número 1.

D.ª María Encarnación Pasadas Rodríguez.—Torrecampo (Córdoba).—13,952. Número R. P. 63.610.—Pozoblanco (Córdoba).

D.ª Margarita de la Torre Muñoz.—Almedinilla (Córdoba).—13,950.—Villaviciosa (Córdoba), Graduana «Nuestra Señora de Villaviciosa».

D.ª Guillermina Sánchez de Miguel.—Teruel, Patronato.—13,946. Baena (Córdoba). No consume plaza.

D.ª María Jesús Zayas Ciruelos.—Olmeda de Cobeta (Guadalajara).—13,899.—Caravaca (Murcia).

D.ª Dionisia Blanco Yáñez.—Provisional de Beiró (Orense).—13,884.—Villanueva de Alcardete (Toledo), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzosa.

D.ª Encarnación Millán Chiquero.—Porcuna (Jaén).—13,879.—Porcuna (Jaén), Agrupación mixta «Francisco Franco».

D.ª María Magdalena Martín Maqueda.—Medina de las Torres (Badajoz).—13,743.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».

D.ª Carmen Nieto Sánchez.—Grandes (Avila).—13,741. Número A. P. 79.144.—Barbate (Cádiz).

D.ª Ana María Navarro Belmonte.—Cueva de Hierro (Cuenca). 13,741. Número R. P. 79.371.—Peñíscola (Castellón), Agrupación escolar mixta.

D.ª Dolores Armengol Custal.—Tragurá (Gerona).—13,741. Número R. P. 80.269.—Anglés (Gerona), Sección graduada.

D.ª Isabel Ruiz Peñalba.—Almallá (Guadalajara).—13,741. Número R. P. 81.755.—Villanueva de Castellón (Valencia), Unidad Colegio nacional.

D.ª Adela Cuadrado Morales.—Sena-Ibias (Oviedo).—13,741. Número 7.934, oposición 1963.—Constantina (Sevilla).

D.ª Máxima Andrada Pérez.—Orellana de la Sierra (Badajoz).—

13,736. Número R. P. Santa Amalia (Badajoz), Graduada «José Antonio».

D.ª Delia Berbés Martínez.—Provisional de Aldeanueva de Ebro (Logroño).—13,736. Número R. P. 79.348.—Mota del Cuervo (Cuenca), Grupo mixto. Forzosa.

D.ª María Esther Martínez García.—Provisional de Logroño.—13,736. Número R. P. 79.491.—La Cenia (Taragona), Graduada. Forzosa.

D.ª Rosa Beltrán Beltrán.—Masegoso (Teruel).—13,736. Número R. P. 82.021.—Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Graduada «El Pugó».

D.ª María del Carmen Quintana Bonilla.—La Alcornocosa (Sevilla).—13,734. Número R. P. 79.419.—Palacios y Villafranca (Sevilla).

D.ª María Rodríguez Escudero. — Tablones (Granada). — 13,729. Número R. P. 68.732.—Huétor Tajar (Granada), Agrupación mixta «San José de Calasanz».

D.ª María Isabel González Román.—Bobadilla-Estación (Málaga).—13,729. Número R. P. 68.878.—Campillos (Málaga), Grupo mixto «Manzano Jiménez».

D.ª Francisca Gil Alegría.—Alfambra (Teruel).—13,729. Número R. P. 68.907.—Barbate (Cádiz). No consume plaza.

D.ª Carmen Mesas González.—Huerta del Manco (Jaén).—13,729. Número R. P. 68.939.—Sisante (Cuenca), Sección graduada.

D.ª Josefa Moreno Aguilar.—Granada, Patronato.—13,729. Número R. P. 68. 990.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). No consume plaza.

D.ª Anunciación Ordóñez Moles.—Játar (Granada).—13,729. Número 892, oposición 1961.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D.ª María Jesús Sáenz Monasterio.—Piedralaves (Avila), Patronato.—13,729. Número R. P. 69.691.—Lora del Río (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Paulina Fernández Tejedo.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real).—13,729. Número R. P. 69.907.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional «Agustín Sanz».

D.ª Francisca Juaneda Verger. — Mercadal (Baleares). — 13,729. Número R. P. 69.907.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional «Agustín Sanz».

D.ª Dolores Ordóñez Medina.—Zambra (Córdoba).—13,729. Número R. P. 70.817.—Barbate (Cádiz).

D.ª María Angustias Tapia Aguilera.—Valor (Granada).—13,729. Número R. P. 71.037.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Ascensión Izquierdo Rebate.—Tragacete (Cuenca). — 13,729. Número R. P. 71.083.—Villanueva de la Jara (Cuenca), Sección graduada.

D.ª Josefa Fernández Robles.—Agua Salada (Murcia).—13,729. Número 71.134.—Barrio Lo Campano, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª Carlota Cabello Cobos.—Campo Real (Córdoba).—13,729. Número R. P. 71.270.—Estepa (Sevilla), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».

D.ª Aurora Eugenio Alvarez.—Aldeacentenera (Cáceres).—13,729. Número 3.285, oposición 1961.—Madroñera (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Adela García López de Ayala.—Salmeroncillos de Arriba (Cuenca).—13,729. Número R. P. 3.546, oposición 1961.—Bujalance (Córdoba).

D.ª María de las Nieves Pascual Gómez.—La Campana (Sevilla). 13,729. Número 3.907, oposición 1961.—Villafranco del Guadalquivir, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª Fulgencia Cervantes Pérez.—Santa Cruz (Murcia), Patronato. 13,729. Número 3.948, oposición 1961.—Lora del Río (Sevilla). No consume plaza.

D.ª María Purificación Moreno Cuadro.—Los Mochos (Córdoba), Patronato.—13,729. Número 4.098, oposición 1961.—Bujalance Córdoba. No consume plaza.

D.ª María Trinidad Ros Cuesta.—Melicena (Granada).—13,729. Número R. P. 4.206.—Iznalloz (Granada), Colegio nacional.

D.ª Petra Rubio y Díaz.—Barcelona-Cabrera del Mar, Patronato. 13,729. Número 4.235, oposición 1961.—Lora del Río (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Angela Arroyo Mateos.—La Pesga (Cáceres).—13,729. Número 4.247, oposición 1961.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Ana Medina Bautista.—Provisional de Barcelona.—13,729. Número 5.245, oposición 1961.—Altura (Castellón), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Sagrario Blázquez Vegazo.—El Gordo (Cáceres).—13,729. Número 5.261, oposición 1961.—Tazacorte (Tenerife), Sección graduada.

D.ª Ana María Calejero Morales.—Provisional de Bilbao (Vizcaya).—13,729. Número 5.357, oposición 1961.—Herencia (Ciudad Real), Graduada «Carrasco Alcalde». Forzosa.

D.ª Encarnación Matas Pérez.—Fuente Tojar (Córdoba).—13,729. Número 5.789, oposición 1961.—Baena (Córdoba).

D.ª Amparo García Ruiz.—Ferez (Albacete).—13,729. Número 6.161.—La Unión (Murcia), Agrupación escolar.

D.ª Juana León Martín.—Provisional de Torrejoncillo (Cáceres). 13,729. Número 6.245, oposición 1961.—Torrejoncillo (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Hipólita Mérida Luque. — Villanueva de Tapia (Málaga).—13,729. Número 6.280, oposición 1961.—Archidona (Málaga), Grupo mixto «Nuestra Señora de Gracia».

D.ª Ana María Perales Lozano.—Ventorros de Balerma (Córdoba).—13,729. Número 6.416, oposición 1961.—Lora del Río (Sevilla).

D.ª Manuela Solís Arroyo.—Zamoranos (Córdoba).—13,729. Número 6.533.—La Rambla (Córdoba), Graduada «Inmaculada Concepción».

D.ª Asunción Tejero Vela.—Baranda de Montija (Burgos).—13,729. Número 28, volante 1961.—Lora del Río (Sevilla).

D.ª Josefina Hurtado Valera.—Pozuelo (Albaceta).—13,729. Número 32, volante 1961.—Sex (Alicante), Grupo mixto «Cervantes».

D.ª Cristina del Carmen Díaz Rodríguez.—Cacín (Granada).—13,729. Número 43, volante 1961.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª María Céspedes Navas.—Ciudad Real, Patronato.—13,729. Número 63, oposición 1961.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio mixto «Agustín Sanz».

D.ª María Valvanera Royo Moreno.—Provisional de Huesca.—13,729. Oposición 1963.—Ollería (Valencia), Unidad escolar. Forzosa.

D.ª María Jesús Macías Maroto.—Alcazaba (Badajoz), Patronato.—13,722. Número 2.680, oposición 1961.—Morón de la Frontera (Sevilla). No consume plaza.

D.ª María Pilar Plaza Carrillo.—Villar de Humo (Cuenca).—13,722. Número 4.542, oposición 1961.—Alcudia de Crespins (Valencia), Sección graduada.

D.ª Josefa Villalba Tornero.—Casúas (Murcia).—13,722. Número 4.569, oposición 1961.—Abarán (Murcia), Sección graduada.

D.ª María Carmen Gómez Tárraga.—Casas de Lázaro (Albacete). 13,722. Número 4.654, oposición 1961.—El Arahal (Sevilla).

D.ª María Concepción Lobera Liquete.—Navatalgordo (Avila).—13,715. Número 1.899, oposición 1961.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Patronato Sección Femenina.

D.ª Rosa María de Miguel Cristóbal.—Provisional de Haro (Logroño).—13,715. Número 3.502, oposición 1961.—Chelva (Valencia), Grupo mixto. Forzosa.

D.ª María del Pilar Núñez Hernández.—Retamal (Badajoz).—13,715. Número 6.330, oposición 1961.—Morón de la Frontera (Sevilla).

D.ª Dolores Nieto Fernández.—San Torcuato (Granada).—13,715. Número R. P. 72.048.—Bujalance (Córdoba).

D.ª Marina García Casas.—Alanís (Sevilla).—13,708. Número 188, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Isabel Rubio Gandía.—Fonelas (Granada).—13,708. Número 1.191, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Emilia López Saiz.—Montoto (Burgos).—13,708. Número 2.203, oposición 1961.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio mixto «Rufino Blanco».

D.ª María Luisa Fernández Molina.—El Mojo (Cádiz).—13,708. Número 2.268, oposición 1961.—Sax (Alicante), Grupo mixto «Cervantes».

D.ª María Luz Holgado Sánchez.—El Clarunque (Sevilla).—13,708. Número 3.091, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Marcelina Alvarez Aguado.—Adobes (Guadalajara).—13,708. Número 3.995, oposición 1961.—Lora del Río (Sevilla).

D.ª María Luisa de la Cruz Blázquez.—Helechosa de los Montes (Badajoz).—13,708. Número 4.447, oposición 1961.—Los Navalucillos (Toledo), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Saleta».

D.ª María de los Dolores Juárez González.—El Aguila (Cádiz).—13,708. Número 4.707, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Laura María Pérez Sánchez.—Pozo Alcón (Jaén).—13,708. Número 5.241, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Adelina López Bartolomé.—Regumiel (Burgos).—13,708. Número 5.916, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Julia Zamora Urbano.—Torres (Jaén).—13,708. Número 6.343, oposición 1961.—Marmolejo (Jaén), Agrupación mixta «San Julián».

D.ª Presentación Prieto García.—Viar del Caudillo (Sevilla).—13,708. Número 6.605, oposición 1961.—Osuna (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Elvira Fradejas Rodríguez.—Fornielles (Oviedo).—13,692.—El Saucejo (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Amada Bodega Arteaga.—Provisional de Santa María del Páramo (León).—13,669.—Alburquerque (Badajoz), Agrupación «Vasco Núñez».

D.ª Ana Aurora Bejarano Vázquez.—La Campana (Sevilla).—13,654.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa».

D.ª Purificación Castillo Rey.—Maguilla (Badajoz).—13,641.—Umbrete (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Luisa Díez Giménez.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).—13,619. Número 2.867, oposición 1961.—Villasequilla (Toledo), Agrupación mixta «San Isidro Labrador».

D.ª Eulalia Blanco Jiménez.—Alosno (Huelva).—13,619. Número 5.725, oposición 1961.—Villamartín (Cádiz), Colegio nacional «Elio A. de Nebrija».

D.ª María del Pilar Sanz del Molino.—Aguilar de Montuenga (Soria).—13,591.—Villatobas (Toledo), Agrupación mixta «Sagrado Corazón de Jesús».

D.ª María del Rosario Estévez Fernández.—Villamanrique (Ciudad Real).—13,556. Número 3.765, oposición 1961.—Osuna (Sevilla).

D.ª Primitiva Sanz y Sanz.—Villalvilla de Montejo (Segovia).—13,556. Número 5.200, oposición 1963.—Cebolla (Toledo), Unidad escolar.

D.ª Julia Cabezuelo González.—Los Pinos (Almería).—13,536.—Minaya (Albacete), Sección graduada.

D.ª Modesta de Castro Camueiras.—El Pantano (Cáceres).—13,528.—Alange (Badajoz), Agrupación mixta «Cervantes».

D.ª María Vasallo Navarro.—Getares (Cádiz).—13,521.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Sagrario Royuela Sánchez.—Umbría del Fresneda (Ciudad Real).—13,507. Número 6.074, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Asela Calvo Castrillo.—Villasur (Palencia).—13,507. Número 11.300. P. 1963.—Escalonilla (Toledo), Agrupación mixta.

D.ª María del Pilar Rodríguez Blanco.—Provisional de Gerona. 13,500. Número 4.429, oposición 1961.—Ribas de Fresser (Gerona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Fuencisla García Moro.—Balsicas (Murcia).—13,500. Número 4.995, oposición 1961.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato Campo de Gibraltar.

D.ª Consuelo Pérez Alonso.—Provisional de Villena (Alicante). 13,493. Número R. P. 32.075.—Monóvar (Alicante), Colegio nacional «Cervantes». Forzosa.

D.ª María del Pilar Serna Coronado.—Puebla del Príncipe (Ciudad Real).—13,493. Número R. P. 71.827.—Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Agrupación mixta «Virgen del Rosario de Pastores».

D.ª Rosario Granado Hezode.—Málaga, Patronato.—13,422.—Constantina (Sevilla). No consume plaza.

D.ª María Celta Lage Alvarez.—Provisional de Rajó (Pontevedra).—13,334.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª Agustina Carmen Palacios Fernández.—Provisional de Masnou (Barcelona).—13,293.—Vallada (Valencia), Unidad escolar. Forzosa.

D.ª Genoveva González Fanjul. — Seceda (Lugo).—13,262.—La Unión (Murcia), Agrupación escolar.

D.ª Margarita Mulet Pons.—Moscari (Baleares).—13,198.—Campanet (Baleares), Sección graduada.

D.ª María de la Soledad Rodríguez Martín.—Risco Blanco (Las Palmas).—13,195.—Agaete (Las Palmas), Agrupación escolar.

D.ª María Santos Galé Salvo.—Provisional de Madrid.—13,007. Oropesa (Toledo), Sección graduada «Martín Gallinar».

D.ª Josefa Gijón Vilar.—Villanueva de Viver (Castellón).—13,000. El Arahal (Sevilla).

D.ª María Rosa Fernández Pérez.—Pocicas (Almería).—12,979.—Nerva (Huelva).

D.ª María Such Ortuño.—Provisional de Villajoyosa (Alicante). 12,970.—San Miguel de Salinas (Alicante), Agrupación mixta «Padre Joaquín Baches».

D.ª María del Carmen Poyato Arroyo.—Alora (Málaga).—12,960. Constantina (Sevilla).

D.ª Fredesvinda Hernández Aparicio.—Provisional de Velayos (Avila).—12,952.—Herencia (Ciudad Real), Colegio mixto «El Parque». Forzosa.

D.ª Petra Cobo Carnero.—Vallecillo (León).—12,948.—El Arahal (Sevilla).

D.ª Sacramento Romero de la Peña.—Candeleda (Avila).—12,918. Caravaca (Murcia).

D.ª Teresa Portero Carrasco.—La Zarza (Albacete).—12,886.—Pozo Hondo (Albacete), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Sanz Tercero.—Provisional de Sevilla.—12,841.—Umbrete (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María de los Angeles Ruiz Gil.—Zalamea de la Serena (Badajoz).—12,796.—Solana de los Barros (Badajoz), Agrupación «Gabriela Mistral».

D.ª María Luisa Camacho Martín.—Abenojar (Ciudad Real).—12,788.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional «Santa Teresa».

D.ª Alicia Mallo González.—Provisional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—12,750.—Guadalupe (Cáceres), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Amelia Muñoz Mateos.—Excedente especial de la provincia de Zamora.—12,743.—Alange (Badajoz). No consume plaza.

D.ª María de los Angeles Zurita Martínez.—La Herrería (Córdoba).—12,731.—Aldea del Rey (Ciudad Real), Graduada mixta «Maestro Navas».

D.ª Rosario Martín Angorrilla.—Valdezufre (Huelva).—12.708. Número 1.121, oposición 1963.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Teresa Martínez Fernández.—Villarrasa (Huelva), Patronato.—12,708. Número 3.751, oposición 1963.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

D.ª Carmen Olvera López.—Orce (Granada).—12,701. Número 3.599, oposición 1963.—El Arahal (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Antonia Bellerín García.—El Repilado (Huelva).—12,701. Número 10.401, oposición 1963.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional.

D.ª Angela Báez Algarra.—Algeciras (Cádiz), Patronato.—12,701. El Arahal (Sevilla). No consume plaza.

D.ª María Olga Merayo Zanca.—Provisional de Madrid.—12,675. Oposición 1960.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Colegio mixto «Cervantes».

D.ª María del Carmen Ortin León.—Provisional de Lérida.—12,675. Oposición 1961.—Cehegín (Murcia). Forzosa.

D.ª Rosa Escrivá Ballester.—Provisional de Madrid.—12,633.—Caravaca (Murcia). Forzosa.

D.ª María Teresa García Román.—Yunquera (Málaga).—12,619. El Arahal (Sevilla).

D.ª Montserrat Vidal Clavería.—Provisional de Cabrianas-Sallent (Barcelona).—12,500.—Vallada (Valencia), Unidad escolar. Forzosa.

D.ª María Filomena Redón Redón.—Los Angeles (Alicante), Patronato.—12,594.—Nerva (Huelva). No consume plaza.

D.ª Pilar Malagrida Rubió.—Provisional de Olot (Gerona).—12,581.—Ribas de Fresser (Gerona), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Guadalupe Bartolomé Noriega.—Viveros (Albacete).—12,486. Número R. P. 75.874.—Villanueva de Alcardete (Toledo), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».

D.ª María Obdulia Marrero de la Nuez.—Caleta del Sebo (Las Palmas).—12,486. Número R. P. 79.148.—Agaete (Las Palmas), Agrupación escolar.

D.ª Josefina Vilariño Rodríguez.—Provisional de Muros de San Pedro (La Coruña).—12,480.—El Arahal (Sevilla). Forzosa.

D.ª Rita Eloísa García Gutiérrez.—Higuera de la Sierra (Huelva).—12,479.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Graduada «Santa Lucía».

D.ª María Teresa Díez Díez.—Triollo (Palencia).—12,458.—El Arahal (Sevilla).

D.ª Josefa León Hurtado.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—12,452.—Nombela (Toledo), Agrupación escolar.

D.ª Felisa Serván Duque.—Provisional de Santa Amalia (Badajoz).—12,432.—Santa Amalia (Badajoz), Graduada «José Antonio».

D.ª Mencía Ruiz Galacho.—Provisional de Alcantarilla (Murcia).—12,417.—Barrio de Villalba, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Unitaria.

D.ª Antonia Pérez Gil.—Zahara de la Sierra (Cádiz).—12,236.—Ubrique (Cádiz), Grupo escolar «V. de la Serna».

D.ª Ramona Roure Farriol. — Suquets (Lérida), Patronato.—12,094.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla). No consume plaza.

D.ª Elena Vaquero Golpe.—Provisional de Froján-Jornes (La Coruña).—12,006.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla). Forzosa.

D.ª María Gloria Gregorio García.—Dehesa del Val (Albacete). 11,986.—Bogarra (Albacete), Sección graduada.

D.ª Angela Casero Morejón.—Tolox (Málaga).—11,956.—Nerva (Huelva).

D.ª María Trenas Navarro. — Espejo (Córdoba), Patronato.—11,960. Número R. P. 63.407.—Espejo (Córdoba), Agrupación «San José».

D.ª Felisa Pilar Díez Fernández.—Bustoblado (Santander).—11,960. Número R. P. 67.596.—Juncalillo (Las Palmas), Unidad «Barranco Hondo de Abajo».

D.ª Nieves Rodríguez Garcés.—Villalba del Alcor (Huelva).—11,944.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Angel Pérez».

D.ª Josefa Servera Mas. — Rupit (Barcelona).—11,866.—Soller (Baleares), Sección graduada.

D.ª Celia Robles Bécares.—Provisional de Barcelona.—11,820. Número R. P. 93.978.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana».

D.ª Yolanda Matilde Prieto-Moreno García.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—11,820. Número R. P. 94.004.—Torres (Jaén), Grupo escolar mixto.

D.ª Juana María Barranco Cerezo.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—11,820. Número R. P. 94.873.—Mengíbar (Jaén), Grupo escolar mixto.

D.ª María del Pilar Calvo García.—Provisional de Toro (Zamora).—11,813. Número R. P. 93.428.—Herencia (Ciudad Real), Colegio mixto «El Parque». Forzosa.

D.ª María Teresa de Diego Chicote.—Provisional de Toro (Zamora).—11,813. Número R. P. 93.546.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «San Pedro Apóstol». Forzosa.

D.ª Paula Marqués Prieto.—Provisional de Benavente (Zamora).—11,813. Número R. P. 93.645.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional «Pío XII».

D.ª María del Rosario Fernández Sánchez.—Alfabetización de la provincia de Murcia.—11,792.—Sax (Alicante), Grupo mixto «Cervantes».

D.ª María Isabel Rodríguez Rico.—Aulabar (Jaén).—11,785.—La Puebla Nueva (Toledo), Sección graduada «San Isidro».

D.ª Eloísa Beneito Borrell. — Cantón (Murcia).—11,769.—Biar (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D.ª Amalia Ramón Gascón.—Los Pérez (Alicante).—11,764. Número R. P. 81.107.—Benejúzar (Alicante), Sección graduada «Miguel Moscardó».

D.ª Rosa Francisca Miralles Serrano.—Campo López (Murcia). 11,764. Número R. P. 86.059.—Benejúzar (Alicante), Graduada «Miguel Moscardó».

D.ª Francisca Díaz Ortiz.—Santa Bárbara (Huelva).—11,750.—Pilas (Sevilla), Graduada «Nuestra Señora de Belén».

D.ª Rosario Ros Rosique.—La Umbría (Murcia).—11,743.—Llano del Beal, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D.ª María de los Dolores Valdés Hernández.—Corachar (Castellón).—11,741. Número R. P. 84.357.—Benejama (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Josefa Tamayo García.—Dehesa-Almonaster (Huelva).—11,741. Número R. P. 86.238.—Alange (Badajoz), Agrupación mixta «Cervantes».

D.ª Ana María Gil Bernad.—Calomarde (Teruel).—11,741. Número R. P. 92.389.—Pinoso (Alicante), Agrupación mixta.

D.ª María Teresa Martín Martín.—Valdesotos (Guadalajara).—11,741. Número R. P. 92.391.—La Puebla Nueva (Toledo), Sección graduada «San Isidro».

D.ª María de la Concepción Hernández Martín.—Madrigal (Guadalajara).—11,741. Número R. P. 92.392.—Santiago de Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Teresa Pérez Rodríguez.—Peranzanes (León).—11,739. Archidona (Málaga), Grupo mixto «Nuestra Señora de Gracia».

D.ª Petra Trejo Galán.—Fuente del Conde (Córdoba).—11,736. Número R. P. 75.120.—Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Antonia Gómez Gallego.—Ochavillo del Río (Córdoba).—11,736. Número R. P. 75.169.—Santa Amalia (Badajoz), Unitaria.

D.ª Ana María López Merodio.—Peñalén (Guadalajara).—11,736. Número R. P. 75.194.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada «Caulina».

D.ª María Begoña Blanco Romero.—Provisional de Llodio (Alava).—11,736. Número R. P. 75.623.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Graduada mixta número 2. Forzosa.

D.ª Josefa Enríquez García.—Rubite (Granada).—11,736. Número R. P. 75.842.—Salobreña (Granada), Sección graduada.

D.ª María Benita Rodicio Rodicio.—Sendiña (Lugo).—11,736. Número R. P. 75.856.—Cuacos (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Carmen Zambudio Martínez.—Benamaurel (Granada), Puente Arriba.—11,736. Número R. P. 76.535.—Quesada (Jaén), Graduada «Madre de Dios».

D.ª Pilar Ruiz Fernández.—El Algarabejo (Sevilla).—11,736. Número R. P. 76.772.—Guillena (Sevilla), Graduada.

D.ª María del Carmen Pallero.—Hacienda San Andrés-Arcos (Cádiz).—11,736. Número R. P. 76.910.—Bornos (Cádiz), Agrupación «San Juan de Ribera».

D.ª Visitación Córcoles González.—Salmerón (Murcia).—11,736. Número R. P. 76.951.—Abarán (Murcia), Unitaria.

D.ª Emilia Raga Castañer.—Algemesí (Valencia), provisional.—11,736. Número R. P. 77.030.—Catral (Alicante), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María de la Soledad Velasco Barriuso.—Provisional de Villagonzalo-Pedernales (Burgos).—11,736. Número R. P. 78.013. Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional «Santa Teresa». Forzosa.

D.ª Manuela Moreno Estacio.—Villamiel de la Sierra (Burgos). 11,736. Número R. P. 78.078.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª Francisca Muñoz Sánchez.—Provisional de Roquetas de Mar (Almería).—11,736. Número R. P. 79.383.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional «Pío XII». Forzosa.

D.ª Francisca Hidalgo Medrano.—Alcantarilla-Yes (Albacete).—11,736. Número R. P. 79.415.—Munera (Albacete), Sección graduada.

D.ª María Teresa Palomares Serrano.—La Vega-Noguera (Badajoz).—11,736. Número R. P. 79.622.—Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Inmaculada Navarro Martínez.—Cueva de la Mora (Huelva).—11,736. Número R. P. 79.748.—Río Tinto (Huelva), Graduada.

D.ª Nélida Alonso Delgado.—Chanos (Zamora).—11,736. Número R. P. 80.014.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), mixta «Lo Rufina».

D.ª Carmen Mora Villar.—Ojuelos Bajos (Córdoba).—11,736. Número R. P. 80.217.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª Josefa Jiménez Ades.—Benamahoma (Cádiz).—11,736. Número R. P. 80.285.—Ubrique (Cádiz), Grupo escolar «V. de la Serna».

D.ª Josefa Natera Seco de Herrera.—Los Silillos (Córdoba).—11,736. Número R. P. 80.446.—Montemayor (Córdoba), Graduada «Beatriz Galindo».

D.ª María Eugenia Zapater Pérez.—Zarzilla de Ramos (Murcia).—11,736. Número R. P. 80.518.—Benejúzar (Alicante), Unitaria Barrio Las Barracas.

D.ª Antonia Urbano Alfonso.—Posadas (Córdoba), Patronato.—11,736. Número R. P. 80.828.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª Manuela Barroso Palomino.—Cañada del Gamo (Córdoba). 11,736. Número R. P. 80.835.—Alburquerque (Badajoz), Agrupación «Vasco Núñez».

D.ª Petra Lamela Carbonero.—Rivero de Posadas (Córdoba).—11,736. Número R. P. 80.986.—Gerena (Sevilla), Unitaria número 1.

D.ª María Antonia Endrina Fernández.—Los Cabezudos (Huelva).—11,736. Número R. P. 81.661.—Almonte (Huelva), Colegio nacional.

D.ª María del Carmen Solsona Pallarés.—La Nou (Barcelona). 11,736. Número R. P. 81.774.—Catral (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Angeles Píriz Camiña.—Mecina-Tedel (Granada).—11,736. Número R. P. 81.791.—Beas (Huelva), Sección graduada.

D.ª María Josefa Camacho Fernández.—Las Higueras (Jaén).—11,736. Número R. P. 82.042.—Pedro Abad (Córdoba), Graduada «Generalísimo Franco».

D.ª Gloria Checa Picazo.—Matet (Castellón).—11,736. Número R. P. 83.359.—Turleque (Toledo), Sección graduada.

D.ª María Angles Mercadal Marí.—Serra de Almos (Tarragona). 11,736. Número R. P. 84.141.—Alayor (Baleares), Unitaria «Torralba».

D.ª Marcelina Pilar Rodríguez Hernández.—Matarredonda (Sevilla).—11,736. Número R. P. 84.254.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª Matilde Lozano Torres.—Torvizcón (Granada).—11,736. Número R. P. 84.397.—Vélez de Benaudalla (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Antonia Torelló Gelabert.—Vallfogona de Riucorps (Tarragona).—11,736. Número R. P. 84.737.—Montuiri (Baleares), Sección graduada.

D.ª Casilda Angeles Trigos García.—Riojate-Rescate (Granada). 11,736. Número R. P. 86.239.—Pilas (Sevilla), Colegio Nacional «Pío XII».

D.ª Rosario Báez Ballesteros.—Arroyo de Priego (Córdoba).—11,736. Número R. P. 92.334.—Pilas (Sevilla), Colegio Nacional «Pío XII».

D.ª Antonia García Rodríguez.—Casablanca (Almería).—11,736. Número R. P. 92.346.—Macael (Almería), Sección graduada.

D.ª Fabia Martín Temprano.—Puerto Lucía-Cortegana (Huelva). 11,736. Número R. P. 92.382.—Garcíaz (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María del Pilar Rodríguez Dueñas.—Cabeza del Obispo (Córdoba).—11,736. Número R. P. 92.386.—Pedroche (Córdoba), Graduada «Concepción Arenal».

D.ª María del Pilar Alvarez López.—Martín de la Jara (Sevilla) 11,736. Número R. P. 95.492.—Pilas (Sevilla), Colegio Nacional «Pío XII».

D.ª María Luz Gutiérrez Pérez.—Sorbeda (León).—11,729. Número R. P. 74.969.—Pueblanueva (Toledo), Graduada «San Isidro».

D.ª Matilde Bujanda García de Jalón.—Provisional de Logroño. 11,729. Número R. P. 76.552.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «Santiago el Mayor». Forzosa.

D.ª María Teresa Osaba Ansotegui.—Lasarte (Alava), provisional.—11,729. Número R. P. 77.626.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «Santiago el Mayor». Forzosa.

D.ª María del Carmen Sánchez Forja.—Provisional de La Zubia (Granada).—11,729. Número R. P. 77.974.—Campotejar (Granada), Agrupación mixta.

D.ª María del Carmen Prieto Bartolomé.—Provisional de Toro (Zamora).—11,729. Número R. P. 79.352.—Villahermosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen de la Carrasca». Forzosa.

D.ª María del Pilar Sancho Franco.—Zufre (Huelva).—11,729. Número R. P. 79.410.—Aracena (Huelva), Graduada.

D.ª María Remedios Vilches Trujillo.—Charcofrío (Sevilla).—11,729. Número R. P. 82.447.—Burguillos (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Teresa Quirós Torres.—Zufre (Huelva).—11,729. Número R. P. 84.299.—Tharssis, Ayuntamiento de Alosno (Huelva), Graduada.

D.ª Carmen Vaquero Cabalgante.—Santa Clara (Huelva).—11,729. Número R. P. 85.701.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santa Teresa».

D.ª Inés del Canto Alfaraz.—Coso de Sanabria (Zamora).—11,729. Número R. P. 85.845.—Cortijo Benítez, Ayuntamiento de Coín (Málaga), Mixta «La Fuente».

D.ª María Noguerón Sánchez.—Fuentes-Zucaina (Castellón).—11,729. Número R. P. 86.217.—Montealegre (Albacete), Sección graduada.

D.ª María del Sagrario Vega Ramos.—Roturas (Cáceres).—11,722. Número 1.796, oposición 1963.—Serradilla (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Vicenta Pino Fernández.—La Granjuela (Córdoba).—11,722. Número 4.506, oposición 1963.—Villamartín (Cádiz), Grupo escolar «Nuestra Señora de las Montañas».

D.ª Isabel Díez Soria.—Albendin (Córdoba).—11,715.—Archidona (Málaga), Grupo mixto «Nuestra Señora de Gracia».

D.ª María del Carmen Ortega Sánchez.—Provisional de Zarza de Granadilla (Cáceres).—11,709.—Bullas (Murcia), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Silva Fernández.—Espera (Cádiz).—11,708. Higuera de Vargas (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Concepción».

D.ª Aurora Valencia Fernández.—San Pablo (Cádiz).—11,701. Número R. P. 85.060.—Montellano (Sevilla), Graduada número 1.

D.ª María Luisa Fernández López.—Las Lomas-Prado del Rey (Cádiz).—11,701. Número R. P. 85.385.—Prado del Rey (Cádiz), Sección graduada.

D.ª Angela Martín Carta.—Baños de Vilo (Málaga).—11,692.—San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Agrupación escolar.

D.ª Claudia Gamero Torres.—La Mezquitilla (Sevilla).—11,687. Número R. P. 85.170.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Magdalena Martín Martín.—La Zarzuela-Tarifa (Cádiz).—11,687. Número R. P. 85.855.—San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Agrupación escolar.

D.ª María del Carmen Gutiérrez Tamayo.—Mecina Bombarón (Granada).—11,612.—Salobreña (Granada), Sección graduada.

D.ª Virginia Alvarez Ramos.—Charches (Granada).—11,605.—Orjiva (Granada), Grupo escolar mixto.

D.ª María Josefa López Rozas.—Serranillo (Salamanca).—11.598. Valverde del Fresno (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Montserrat Pujol Vilarnáu.—Iborra (Lérida).—11,591.—Moratalla (Murcia), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María del Carmen Gutiérrez Sigüenza.—La Corte (Huelva).—11,584.—Manzanilla (Huelva), Sección graduada.

D.ª Josefa Mentuy Llesuy.—Provisional de Barcelona.—11,577.—El Bonillo (Albacete), Sección graduada.

D.ª Gertrudis Díaz Fernández. — Tejada (Huelva). — 11,556. — La Palma del Condado (Huelva), Colegio Nacional «Primo de Rivera».

D.ª Paula Catalina Adanero del Nogal.—Provisional de Salvatierra de Alava (Alava).—11,554.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Graduada mixta «Inmaculada Concepción». Forzosa.

D.ª Natividad Arjona Castro.—Provisional de Sevilla.—11,542.—Montellano (Sevilla), Sección graduada número 2.

D.ª Felicitas María Jesús Gallego Peña.—Navalengua (Albacete).—11,521.—Munera (Albacete), Sección graduada.

D.ª Ascensión Arévalo Jiménez de Muñana.—Villacorta (Segovia).—11,514.—Carrizosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen del Salido».

D.ª Petra María Cordero Vázquez.—Zarza Capilla (Badajoz).—11,510.—Alia (Cáceres), Sección Graduada.

D.ª Carmen Abad Sacristán. La Graya (Albacete).—11,507. Número R. P. 79.545.—Abenójar (Ciudad Real), Sección graduada.

D.ª Josefa Amor García.—Las Viñas (Cádiz). — 11,507. Número R. P. 81.201.—Olvera (Cádiz), Unidad escolar.

ª María de los Angeles Montero Moreno.—Los Laneros (Granada).—11,507. Número R. P. 82.256.—Serradilla (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Máxima Carretero Lizaso.—La Matanza (Almería).—11,507. Número R. P. 82.511.—Casabermeja (Málaga), Grupo mixto.

D.ª Teresa Rapado Martín.—Bono (Huesca). — 11,507. Número R. P. 82.864.—Monesterio (Badajoz), Colegio Nacional «Jose Antonio».

D.ª María Isabel Vázquez Arnejo.—Ogarite (Almería).—11,507. Número R. P. 83.081.—Puebla de Guzmán (Huelva), Sección graduada.

D.ª Mercedes Pescador Artiaga.—Brazacorta (Burgos).—11,507. Número R. P. 83.914.—Fuentes de Andalucía (Burgos), Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».

D.ª Margarita Escuder Miralpeix.—Higuera de la Llerena (Badajoz).—11,507. Número R. P. 84,250.—Valencia de las Torres (Badajoz), Agrupación «Generalísimo Franco».

D.ª María Luisa Reatamar Sancho.—Dehesa de Yeguas (Badajoz).—11,507. Número R. P. 84.310.—Aceuchal (Badajoz), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».

D.ª Angelina García González. Zarza Capilla (Badajoz).—11,507. Número R. P. 84.487.—Escurial (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Leonisa Anonia Macías Corral. — Tamurejo (Badajoz). — 11,507. Número R. P. 84.760.—Gata (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Teresa Mur Muñoz.—Dehesa de San Pedro (Cádiz).—11,507. Número R. P. 84.803.—Fuentes de León (Badajoz), Agrupación mixta «Patriarca San José».

D.ª Ana García López. — Cortijo «Los Rubiales» (Badajoz). — 11,507. Número R. P. 84.921.—Monroy (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Prieto Manzano.—Mina «El Perrunal» (Huelva).—11,507. Número R. P. 85.297.—San José del Valle, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada.

D.ª María Isabel Sánchez Ramos.—Lobeznos de Sanabria (Zamoral.—11,507. Número R. P. 85.386.—Orjiva (Granada), Unitaria número 7.

D.ª Cándida Cuadrado Pina.—Isla Mínima-Puebla del Río (Sevilla), Patronato.—11,507. Número R. P. 85.757.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».

D.ª Mercedes García González. — Valdelarco (Huelva). — 11,507. Número R. P. 85.776.—Aceuchal (Badajoz), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».

D.ª María del Carmen Rico Hebrero.—Barranco del Lobo (Córdoba).—11,507. Número R. P. 86.255.—Añora (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Peña».

D.ª Amelia Martín Calonge.—Las Aldehuelas (Soria).—11,505.—Cuevas de San Marcos (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª María Benavides Cuellas.—Los Puñaleros (Granada).—11,500. Número R. P. 81.314.—El Rubio (Sevilla), Sección Graduada.

D.ª Eusebia Gómez García.—Campillo Sierra (Cuenca).—11,500. Número R. P. 83.896.—Viso del Marqués (Ciudad Real), Colegio nacional «Nuestra Señora del Valle».

D.ª María Carmen Bermejo Blanco.—La Lapa (Badajoz).—11,500. Número R. P. 84.053.—Salvatierra de los Barros (Badajoz), Agrupación «Santísimo Cristo de la Misericordia».

D.ª María Teresa Ballesteros Morientes.—San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).—11,500. Número R. P. 85.259.—Monesterio (Badajoz), Colegio nacional «José Antonio».

D.ª María Dolores Alvarez Santamaría. — Llera (Badajoz). — 11,496.—Garcíaz (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Teresa Gómez Estévez.—Barriche-Alcalá de los Gazules (Cádiz).—11,493. Número R. P. 80.504.—Olvera (Cádiz), Unidad escolar.

D.ª Natividad Enriqueta Gañán Sánchez.—La Codosera (Badajoz).—11,493. Número R. P. 84.375.—Hormachos (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».

D.ª Hortensia Bravo Merino.—Santa María de la Nava (Badajoz).—11,493. Número R. P. 84.566.—Valdelacalzada (Badajoz), Agrupación mixta.

D.ª María Irene López Ocampo. — Zuheros (Córdoba). — 11,493. Número R. P. 85.368.—La Rambla (Córdoba), Graduada «Inmaculada Concepción».

D.ª Ofelia Sanjuán López.—Rocinejo (Cádiz).—11,492.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Sección graduada «Juan Armario».

D.ª Sofía Galán Máñez.—El Pozuelo (Cuenca).—11,479.—Casas de Don Pedro (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés».

D.ª María Franco Bitrián.—Los Chopos (Jaén).—11,472. Número R. P. 81.282.—Jamilena (Jaén), Sección Graduada.

D.ª María Isabel Díaz y Díaz.—Los Pechos-Iznájar (Córdoba).—11,472. Número R. P. 85.452.—Guadalcanal (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Isabel María Hernández Laza. — Villanueva de las Cruces (Huelva).—11,472. Número R. P. 85.648.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Gracia».

D.ª María Cruz Mostacero Bergés. — La Carrasca de Martos (Jaén).—11,472. Número R. P. 86.042.—Guarromán (Jaén), Agrupación mixta «Generalísimo Franco».

D.ª Manuela Caballero Caballero.—La Poyata (Córdoba).—11,465. Castilblanco (Badajoz), Agrupación «Carlos V».

D.ª Juana Durán Vivas.—Aldeaquemada (Jaén).—11,458.—Santiago de Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Franco Mata.—Provisional de Málaga.—11,449.—Mollina (Málaga), Agrupación mixta «San Antonio».—Forzosa.

D.ª María Concepción Márquez Martínez.—Sotillo de Sanabria (Zamora).—11,437.—Casabermeja (Málaga), Grupo mixto.

D.ª María Angeles Navarrete Delgado.—La Terrona (Cádiz).—11,383.—Aceuchal (Badajoz), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».

D.ª Juana María López Vargas. — Chilluévar (Jaén).—11,299.—Cazorla (Jaén), Agrupación mixta «Virgen de la Cabeza»

D.ª Lydia Alvarez Hortas.—Provisional Orros de Ciudad (Orense).—11,252.—Blanca (Murcia), Sección graduada.

D.ª Cecilia Crespo Azanza.—Almiruete (Guadalajara).—11,234.—Alhambra (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Fátima».

D.ª Coralia Llorden Fernández.—Provisional de Madrid.—11,218. Albuñol (Granada), Sección graduada.

D.ª Sagrario García González.—Campo del Agua (León).—11,197. Carrizosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen del Salido».

D.ª María Asunción Utrillas Gómez.—Procede de la provincia de Teruel.—11,181.—Blanca (Teruel), Sección graduada.

D.ª María Joaquina Alvarez del Barrio.—Provisional de Picasent (Valencia). — 11,132. — El Bonillo (Albacete), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Martínez Sánchez.—Excedente provincia de Badajoz.—11,042.—Feria (Badajoz), Graduada «Virgen de la Consolación».

D.ª María Luisa Estero Alamo. — Ventilla Veguilla (Jaén). — 11,007.—Número R. P. 76,058.—Beas de Segura (Jaén), Agrupación mixta «Primo de Rivera».

D.ª Sebastiana Peñas Chamorro.—Alfabetización provincia de Jaén.—11,007. Número R. P. 81.168.—Bedmar (Jaén), Agrupación mixta «Virgen de Cuadros».

D.ª María Teresa Pelegrí Ferrer.—Provisional de Palamós (Gerona).—10,862.—Torres de Juan Abad (Ciudad Real), Colegio nacional mixto.

D.ª Beatriz Polo Sánchez. — Los Tubos-Castril (Granada). — 10,792.—Pegalajar (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Nieves».

D.ª María de la O Marcos Botia.—La Mezquida-Felanitx (Baleares).—10,783.—Porreras (Baleares), Sección graduada.

D.ª María Hilaria Mancha Caro.—Excedente de la provincia de Córdoba.—10,757.—Hornachos (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».

D.ª María Josefa Amarante González.—Provisional de Málaga.—10,722. Número R. P. 70.089.—Alfarnate (Málaga), Agrupación mixta «Nuestra Señora de Monsalud».

D.ª María del Pilar González Pérez.—Provisional de Madrid.—10,722.—Carrizosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora del Salido». Forzosa.

D.ª Consuelo Lema Varela.—Provisional de Pazos (La Coruña).—10,707.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Graduada mixta «José Antonio». Forzosa.

D.ª Mercedes Oliveras Llambes. — Provisional de Barcelona.—10,686.—Elche de la Sierra (Albacete), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Aurora Sánchez Gamito.—Excedente de la provincia de Salamanca.—10,595.—Quintana de la Serena (Badajoz), Agrupación «Esteban Barquero». Forzosa.

D.ª María Estrella Sánchez Alonso.—Vilches (Jaén).—10,594. Número R. P. 68.822.—Santisteban del Puerto (Jaén), Agrupación mixta «B. Pérez Moya».

D.ª Josefa Benítez Ortega.—Pantano Talave (Albacete).—10,594. Número R. P. 69.198.—Liétor (Albacete), Sección graduada.

D.ª María Barreiro Esmoris.—Los Corrales (Sevilla).—10,594.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Estrella Morales Cuenca.—Provisional de Vélez-Málaga (Málaga).—10,594.—Número R. P. 71.432.—Ardales (Málaga), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Francisca Gordillo Cobija.—Lopera (Jaén).—10,594. Número R. P. 72.700.—Valenzuela (Córdoba), Graduada «Nuestro Padre Jesús y Virgen de la Cabeza».

D.ª Ana Luzón Fernández.—Ugíjar (Granada).—10,594. Número R. P. 74.153.—Orjiva (Granada), Grupo mixto.

D.ª María del Pilar Calvo Vélez.—Provisional de Huesca.—10,588. Número R. P. 68.692.—Alcaraz (Albacete), Sección graduada.

D.ª Carmen González Recio.—Brocos (Pontevedra).—10,588. Número R. P. 71.788.—Prado del Rey (Cádiz), Sección graduada.

D.ª María Dolores García Polo.—Trebujena (Cádiz).—10,557. Número R. P. 71.846.—Fiñana (Almería), Sección «General Saliquet».

D.ª Melitona Dávila Sánchez.—Higuera de la Serena (Badajoz). 10,557. Número R. P. 72.554.—Quintana de la Serena (Badajoz), Agrupación «José Antonio».

D.ª María del Rosario J. Sánchez Moreno.—Provisional de Lupiana (Guadalajara).—10,556.—Granja de Torrehermosa (Badajoz), Agrupación «José Antonio».

D.ª Carmen Gil Gómez.—Charco Tamujo (Ciudad Real).—10,457. La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada.

D.ª Desamparados Zuriaga Esteban.—Rambla de Gergal (Almería).—10,452.—Casabermeja (Málaga), Unidad grupo mixto.

D.ª Francisca Vázquez Rodríguez.—Provisional de Ferreira (Lugo).—10,306.—Herrera del Duque (Badajoz), Colegio Nacional «Fray Juan Herrera». Forzosa.

D.ª Angustias Pérez Martínez.—Provisional de Elda (Alicante).—10,213.—Arjona (Jaén), Agrupación mixta «San Bonoso y Maximiano».

D.ª María del Rosario Rojo Niño.—Provisional de Laguna de Duero (Valladolid).—10,205.—Talarrubias (Badajoz), Unitaria número 8. Forzosa.

D.ª Dolores Sáenz Sáenz.—Provisional de Peñaflor (Sevilla).—10,107.—Aznalcóllar (Sevilla), Colegio Nacional.

D.ª Cándida Cañizares Arias.—Provisional de Barcelona.—10,105. Villaviciosa (Córdoba), Agrupación «Las Cruces». Forzosa.

D.ª María de los Desamparados Franco Escobí.—Provisional de Almenara (Castellón).—10,007.—Begíjar (Jaén), Colegio Nacional «R. Mendoza».

D.ª Julia Alvarado Fernández.—Provisional de Garabanes-Bolos (Orense).—9,960.—Galisteo (Cáceres), Mixta de Malpartida de Abajo. Forzosa.

D.ª Jacinta F. Delgado Miranda.—Provisional de Huelva.—9,952. Villarrasa (Huelva), Sección graduada.

D.ª Hortensia Cuiñas Padrón.—Provisional de Mariñamansa (Orense).—9,922. Número R. P. 51.449.—Siruela (Badajoz), Agrupación mixta «Generalísimo Franco». Forzosa.

D.ª María Joaquina del Pino Díaz.—Pedro Abad (Córdoba).—9,922. Número R. P. 62.544.—La Campana (Sevilla), Graduada número 1.

D.ª María Santos de la Fuente Alonso.—Provisional de Cornellá (Barcelona). — 9,890. — Doña Mencía (Córdoba), Agrupación «Alcalá Galiano». Forzosa.

D.ª María del Pilar Olascoaga Ezcurra.—Procede de la provincia de Logroño.—9,847.—Pozo Alcón (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.

D.ª María Josefa Paz Pérez Brañas.—Provisional de Castro (La Coruña).—9,806.—Monterrubio de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María Isabel Rodríguez Calvo.—Provisional de Quintana del Pidio (Burgos).—9,750.—Santisteban del Puerto (Jaén), Agrupación mixta «B. Pérez Moya». Forzosa.

D.ª Joaquina Bieto Pujol.—Provisional de Balaguer (Lérida).—9,720.—Luque (Córdoba), Agrupación «Nuestra Señora del Rosario». Forzosa.

D.ª Concepción Gómez Barbeito.—Provisional de Monteagudo (La Coruña).—9,640.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Agrupación mixta «Santiago Apóstol». Forzosa.

D.ª María Jesús Díaz Romero.—La Sabina (Baleares).—9,626.—Artá (Baleares), Sección graduada.

D.ª Reyes Florencia Vázquez Moreno.—Excedencia de la provincia de Córdoba.—9,598.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Mixta «Poblado Alfonso XII».

D.ª Dolores González Hidalgo.—Miller (Jaén).—9,577.—Castellar de Santisteban (Jaén), Unidad grupo mixto.

D.ª María Dolores Peral Acosta.—Provisional de Pechina (Almería).—9,561.—Vélez Rubio (Almería), Sección graduada.

D.ª Elena A. Arias Ramos.—Provisional de Las Palmas.—9,536.—Ubrique (Cádiz), Grupo escolar «Víctor de la Serna». Forzosa.

D.ª Dolores Jiménez Molina.—La Herradura (Granada).—9,426.—Huelma (Jaén), Agrupación mixta «Virgen de la Fuensanta».

D.ª Carmen Soriano Gómez.—Provisional de Murcia.—9,388.—Guadahortuna (Granada), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Amparo Carrasco Sánchez.—Provisional de Yebes (Guadalajara).—9,369.—Pozo Alcón (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.

D.ª Carmen Cuevas Serna.—Excedente de la provincia de Cuenca.—9,355.—Cheles (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Luz».

D.ª María Luz García Villalobos.—Provisional de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—9,325.—Luque (Córdoba), Agrupación «Nuestra Señora del Rosario». Forzosa.

D.ª María del Rosario Martín de la Cruz.—Procede de la provincia de Segovia.—9,196.—Sabiote (Jaén), Agrupación mixta «San Ginés». Forzosa.

D.ª Angeles Martínez Vidal.—Provisional de Biar (Alicante).—9,189.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Agrupación mixta «Santiago Apóstol». Forzosa.

D.ª Joaquina Cacho Borrego.—Provisional de Madrid.—9,181.—Peal de Becerro (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzosa.

D.ª Rosa Serrano Medina.—Provisional de Jaén.—9,147.—Cambil (Jaén), Agrupación mixta «Felipe Arche».

D.ª Teresa Sánchez Navarro.—Provisional de Vitoria (Alava).—9,115.—Ibros (Jaén), Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª María del Carmen Sánchez Nieto.—Procede de la provincia de Ciudad Real.—9,091.—Nueva Sarteya (Córdoba), Colegio Nacional mixto. Forzosa.

D.ª María Dolores Uriaguereca Carrillero.—Provisional de Munguía (Vizcaya).—9,063.—Peal de Becerro (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzosa.

D.ª María Josefa Cano Vico.—Provisional de Ossa de Montiel (Albacete).—9,056.—Cabra del Santo Cristo (Jaén), Agrupación mixta «Arturo del Moral». Forzosa.

D.ª Ana Tocón Petriz.—Mesas de Aste (Cádiz).—9,007.—Espera (Cádiz), Grupo escolar mixto.

D.ª Pilar Subirá Torres.—Provisional de Lérida.—9,000.—Villagordo (Jaén), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Salvadora García Martínez.—Provisional de Valleseco (Ten[illegible]rife).—8,959.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación mixt[illegible] Forzosa.

D.ª María Fuensanta Guzmán Vico.—Royo Serval (Granada).—8,827.—Bélmez de la Moraleda (Jaén), Agrupación mixta «Teniente General Alonso Vega». Forzosa.

D.ª María del Carmen López Calo.—Provisional de Mugardos (La Coruña).—8.820. Número R. P. 82.393.—Rus (Jaén), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Sebastiana Oliver Mascaró.—Aguilar (Lérida).—8,820. Número R. P. 93.895.—Felanitx (Baleares), Unitaria «La Horta».

D.ª María Lobato Valero.—Provisional de Montejaque (Málaga). 8.813.—Almargen (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª María de los Angeles Ruiz Herrera.—Provisional de Sevilla.—8,799. Número R. P. 95.805.—Villafranco del Guadalquivir, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

D.ª María Luz Hidalgo Sordo.—Torre Alhaquime (Cádiz).—8,799. Número R. P. 96.799.—Prado del Rey (Cádiz), Unidad grupo escolar.

D.ª María del Carmen Sáez Caldelas.—Navas de Jadraque (Guadalajara).—8,797. Número R. P. 93.226.—Tocina (Sevilla), Colegio Nacional «Manuel Salazar».

D.ª María Gloria Morales Aguilar.—La Jauca (Almería).—8,797. Número R. P. 93.721.—Almachar (Málaga), Agrupación mixta «La Parra».

D.ª María Jesús Becerril Relea.—Saldaña (Palencia). Patronato. 8.792. Número R. P. 92.497.—Pruna (Sevilla). No consume plaza.

D.ª María Jesús Herrera Alvarez.—Montes de San Benito (Huelva).—8,792. Número R. P. 92.524.—Villalba de los Barros (Badajoz), Graduada «Montevirgen».

D.ª María de las Mercedes de los Reyes Peña.—Corterrangel (Huelva).—8,792. Número R. P. 92.550.—El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Engracia Mendoza Abréu.—El Aguila-Lepe (Huelva).—8,792. Número R. P. 92.578.—Rociana (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª Pilar Madina Tablado.—Villacián de Losa (Burgos).—8.792. Número R. P. 92.780.—Algodonales (Cádiz), Agrupación mixta.

D.ª María Montserrat Asensio López.—La Solana de Cebas (Granada).—8,792. Número R. P. 92.837.—Almogía (Málaga), Unidad agrupación mixta.

D.ª María Jesús Vera Gómez.—Picena (Granada).—8,792. Número R. P. 92.860.—Almachar (Málaga), Agrupación mixta «La Parra».

D.ª María Araceli Trigo Alvarez.—Cortijo del Cura (Granada).—8,792. Número R. P. 92.928.—Moriles (Córdoba), Graduada «García de Leaniz».

D.ª Hortensia Moreno Gómez.—Yegen (Granada).—8,792. Número R. P. 92.943.—Cortes de la Frontera (Málaga), Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».

D.ª María Concepción Barrios Escalante.—Topares (Almería).—8,792. Número R. P. 93.034.—Almogía (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª Marta Morales Espadero.—Vites (Jaén).—8,792. Número R. P. 93.174.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D.ª Dolores Ramos Ojeda.—Llano de Don Antonio (Almería).—8.792. Número R. P. 93.427.—Almadén de la Plata (Sevilla), Graduada.

D.ª Ana Ruiz Feria.—Cuesta Almendros (Granada).—8,792. Número R. P. 93.514.—Calañas (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª María Luisa Larive Gutiérrez.—Arroyo Molinos (Jaén).—8,792. Número R. P. 93.561.—Herrera (Sevilla), Graduada número 1.

D.ª María Angel Holgado Sánchez.—El Marchal (Almería).—8,792. Número R. P. 93.648.—Almadén de la Plata (Sevilla), Graduada mixta.

D.ª Narcisa Pérez Cruz.—Atalbéitar (Granada).—8,792. Número R. P. 93.752.—Villablanca (Huelva), Sección graduada.

D.ª María Ascensión Espejo Sánchez.—Jubar (Granada).—8,792. Número R. P. 93.873.—Orcera (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Soledad Alvarez Manzanedo.—Las Moletas (Almería). 8,792. Número R. P. 93.889.—Herrera (Sevilla), Graduada número 2.

D.ª María del Carmen Romero Riesgo.—Huerta Real (Granada). 8,792. Número R. P. 93.976.—Coripe (Sevilla), Graduada.

D.ª Francisca Barba Sánchez.—Garciez (Jaén).—8,792. Número R. P. 94.443.—Rus (Jaén), Sección graduada.

D.ª Dolores García Ruiz.—El Batán (Jaén).—8,792. Número R. P. 99.209.—Encinasola (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª Mercedes Morillo-Velarde Santos.—Jimena de la Frontera (Cádiz), Patronato.—8,792. Número R. P. 104.072.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación mixta.

D.ª María del Carmen Baena Yerán.—Las Yuntas (Granada).—8,790.—El Rubio (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Angelina Ramos Martín.—Primout (Lérida).—8,788.—Valverde del Fresno (Cáceres), Mixta «Cerrolonginos».

D.ª Cándida López López.—El Romerano (Huelva).—8,785. Número R. P. 92.661.—Puebla de los Infantes (Sevilla), Graduada número 2.

D.ª María Isabel Amado Doblas.—Fontanar (Jaén).—8,785. Número R. P. 92.742.—Casarabonela (Málaga), Grupo escolar.

D.ª María Concepción Parejo Cuesta.—Los Mateos (Granada).—8,785. Número R. P. 92.888.—Benamejí (Córdoba), Grupo escolar «Nuestra Señora de Gracia».

D.ª María del Carmen Posadas Estévez.—La Vega-Cúllar de Baza (Granada).—8,785. Número R. P. 93.124.—Albuñol (Granada), Sección graduada.

D.ª María del Pilar Peralta Sevilla.—Timar (Granada).—8,785. Número R. P. 93.580.—Campotejar (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Matilde Medina Melgar.—Belerda (Granada).—8,785. Número 96.973.—Vélez Benaudalla (Granada), Agrupación mixta.

D.ª María del Rosario Carvajal Vicente.—Las Balsillas (Granada).—8,778. Número R. P. 93.547.—El Saucejo (Sevilla), Graduada.

D.ª Ana María Freile Fernández.—Nuestra Señora de la Cabeza-Andújar (Jaén).—8,778. Número R. P. 99.090.—Villanueva de la Reina (Jaén), Agrupación mixta «Santa Potenciana».

D.ª Visitación Rozúa García.—Lojilla (Granada).—8,765.—Montefrío (Granada), Agrupación mixta.

D.ª María Mercedes Marrán García.—Aben-Azar (Jaén).—8,764.—Canena (Jaén), Unidad agrupación mixta.

D.ª Ascensión Caballero Morales.—Cortijo Nuevo (Granada).—8,757.—Cúllar de Baza (Granada), Sección graduada.

D.ª María Josefa León García.—Cerro Cauro (Granada).—8,743. Número 1.449, oposición 1964.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María del Carmen Huete Oscoso.—Los Morones (Granada).—8,738.—Monda (Málaga), Agrupación mixta «Remedios Rojo».

D.ª Francisca Romero Jurado.—Las Morenas (Granada).—8,716. Iznájar (Córdoba), Agrupación «Nuestra Señora de la Piedad».

D.ª María Paz Rubio Roy.—Provisional de Olías del Rey (Toledo).—8,715.—Fuensanta de Martos (Jaén), Agrupación mixta «Virgen de la Fuensanta». Forzosa.

D.ª María Agueda Hernández Gavín.—Provisional de Huesca.—8,701.—Campillo de Arenas (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de la Cabeza». Forzosa.

D.ª Ana María Jiménez Saiz.—Campos (Teruel).—8,685.—Pruna (Sevilla), Graduada «La Inmaculada».

D.ª Asunción Mialdea Cardo.—Puente Honda (Jaén).—8,680. Número R. P. 93.554.—Coripe (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María del Rosario Alamillo Ruiz.—Faucena (Granada).—8,680. Número R. P. 93.787.—Villaralto (Córdoba), Agrupación «Nicolás del Valle».

D.ª Plácida Barjola de Llano.—Los Santiagos (Jaén).—8,673. Número R. P. 92.971.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés».

D.ª María del Carmen García Merina.—Cerro Negro (Granada). 8,763. Número R. P. 93.523.—Herrera (Sevilla), Graduada número 2.

D.ª Antonia Parrado Rojas.—Nacimiento (Granada).—8,673. Número R. P. 93.878.—Casariche (Sevilla), Graduada número 2.

D.ª Enriqueta Ascoz Corbatón.—Provisional de Zaragoza.—8,621. Campillo de Arenas (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de la Cabeza». Forzosa.

D.ª Pura García García.—Provisional de Fuentes Nuevas (León). 8,598.—Valencia del Ventoso (Badajoz), Agrupación «General Franco».

D.ª Nicolasa Tovar Correa.—El Tamaral (Jaén).—8,591.—Campillo de Llerena (Badajoz), Graduada «Eulalia Pajuelo».

D.ª María del Carmen Roa Guzmán.—La Peza (Granada).—8,588. La Peza (Granada), Agrupación escolar mixta.

D.ª Felipa Martín Durán.—Alicún de Ortega (Granada).—8,584. Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar.

D.ª Antonia Alvarez Martínez.—Cortijos Nuevos (Jaén).—8,549.—Salvaleón (Badajoz), Agrupación «Calvo Sotelo».

D.ª Manuela González Fernández.—García Alto (Almería).—8,514. Villalba de los Barros (Badajoz), Graduada «Montevirgen».

D.ª Juana María Maldonado Fernández.—Collejares (Jaén).—8,507.—Villar del Rey (Badajoz), Agrupación mixta «María Auxiliadora».

D.ª María del Pilar Fernández García.—Los Carrascos-Torvizcón (Granada).—8,505.—Cordobilla de Lácara (Badajoz), Agrupación escolar «Primo de Rivera».

D.ª Luisa Martín González.—Pujalt de Enviny (Lérida).—8,472.—Almargen (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª María Isabel Ruiz Castaño.—Facinas (Cádiz).—8,465.—Almargen (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª Rosa María Hernández Fernández.—El Alamo (Sevilla).—8,451.—Alconchel (Badajoz), Agrupación mixta (Virgen de la Luz».

D.ª María Luz Pérez Arias.—Marcellana (Oviedo).—8,444. Número 1.111, oposición 1964.—Rosal de la Frontera (Huelva), Unitaria.

D.ª Herminia Revilla Cuevas.—Provisional de Jávea (Alicante).—8,409.—Huéscar (Granada), Colegio Nacional «Natalio Rivas». Forzosa.

D.ª Fe Aparicio Rubio.—Provisional de Mollerusa (Lérida).—8,404. Huesa (Jaén), Agrupación mixta «Alférez Segura». Forzosa.

D.ª Gloria María Bretal Vázquez.—Provisional de Madrid.—8,379. Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar.

D.ª María Dolores Fernández Gutiérrez.—Provisional de La Felguera (Oviedo). — 8,372. — Valencia del Ventoso (Badajoz), Agrupación «General Franco». Forzosa.

D.ª Concepción Calvo Garrido.—Zafra (Badajoz), provisional.—8,362.—Zahinos (Badajoz), Agrupación «General Franco».

D.ª Constantina Queipo Pérez.—Procede de la provincia de Pontevedra.—8,362. Oposición 1958.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación «Carlos V». Forzosa.

D.ª Rosalía Barquero Bravo.—San Juste (Huesca).—8,362. Número 1.620, oposición 1964.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Agrupación «Santa Ana».

D.ª Santiaga Barquero Bravo.—Montmagastre (Lérida).—8,362. Número 6.668, oposición 1964.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación «Carlos V».

D.ª Serafina F. García Prieto.—Provisional de Villaseca de Laceana (León).—8,334.—Torreblascopedro (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª María Anunciación Temprano Alvarez.—Castellás (Lérida).—8,313.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 2.

D.ª Elena Moreno Rodríguez.—Villagracia de la Torre (Badajoz). 8,306.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación «Carlos V».

D.ª Isabel Guillén Regodón.—Fuenteheridos (Huelva).—8,299. Número R. P. 95.230.—Puebla de Obando (Badajoz), Agrupación «Jiménez Andrades».

D.ª Elvira Moreno Ramírez.—Carcelén (Albacete).—8,299. Número R. P. 98.232.—El Pedroso (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Pastor Matellán.—Cancarix (Albacete).—8,299. Número 6.392, oposición 1964.—Alía (Cáceres), Mixta «Almansá».

D.ª María Cruz Salido Sánchez.—Pallerols del Canto (Lérida).—8,292.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D.ª Emilia Fernández Vallejo.—Quintanilla de las Viñas (Burgos).—8,208.—La Lantejuela (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Angeles Longares Hernández.—Provisional de Madrid.—8,180. Huéscar (Granada), Colegio Nacional «Natalio Rivas». Forzosa.

D.ª María Lucía de la Sota Llord.—Mojonera (Almería).—8,119.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar.

D.ª Juana Sánchez Choliz.—Provisional de Zaragoza.—8,077.—Jimena (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª Concepción Pérez Torregrosa.—Provisional de Mérida (Badajoz).—7,965.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar.

D.ª María del Carmen Colín González.—Arguamul (Tenerife).—7,953.—Pruna (Sevilla), Graduada «Inmaculada».

D.ª María Angeles Rueda Cases.—Los Moras-Barranco de Zafra (Málaga).—7,941.—Monda (Málaga), Agrupación mixta «Remedios Rojo».

D.ª Rosalía Ruiz López de Greño.—Provisional de Logroño.—7,936. Guadahortuna (Granada), Agrupación mixta.

D.ª María Soledad Tejedor Delgado.—Provisional de Mozoncillo (Segovia).—7,934.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 1.

D.ª María Paz Ila Bruned.—Provisional de Tarrasa (Barcelona). 7,862.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María del Carmen Rueda Jiménez.—Málaga, Patronato.—7,785.—Valle de Abdalajís (Málaga). No consume plaza.

D.ª María Consuelo de la Barba Fernández.—Provisional de Talavera de la Reina (Toledo).—7,769. Número R. P. 68.529.—El Saucejo (Sevilla), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Pilar Carbó Turmo.—Provisional de Aguas (Huesca).—7,769. Número R. P. 70.919.—El Saucejo (Sevilla), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Florencia Esperanza Alfaro Ganaza.—Alfabetización de la provincia de Cádiz.—7,757. Número R. P. 101.062.—Benalup Medina Sidonia (Cádiz), Unidad agrupación.

D.ª María Dolores Bueno Segura.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,757.—Número R. P. 101.119.—Sorihuela de Guadalimar (Jaén), Agrupación mixta «Padre Manjón».

D.ª Petra Hernández Sánchez.—Potiche (Albacete).—7,743.—Zahinos (Badajoz), Agrupación «General Franco».

D.ª Lidia del Carmen Maquieira Soutullo.—Provisional de El Grove (Pontevedra).—7,736.—Jimena (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª Ludivina Vega Rodríguez.—Provisional de Quintanilla de Río Pico.—7,723.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª Trinidad Mesa Morientes.—Los Teatinos (Jaén).—7,714.—Higuera de la Serena (Badajoz), Graduada «Inmaculada Concepción».

D.ª Eloya Legarda Ugarte.—Provisional de Villaviciosa de Odón (Madrid).—7,657.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Patrocinio Ubeda Ubeda.—Barranco Ferrer (Granada).—7,619. Gilena (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Amparo González García.—Provisional de Real de la Jara (Sevilla), 7,492.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Rosario Simón Guerrero.—Provisional de Torremolinos (Málaga).—7,485.—Villanueva de la Concepción, Ayuntamiento de Antequera (Málaga), Agrupación mixta.

D.ª María Concepción Chirveches Gallardo.—Provisional de Arroyo de Albánchez (Almería).—7,264.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Antonia Saura Sarri.—Provisional de Blanes (Gerona).—7,243.—Santiago de Calatrava (Jaén), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Dolores Sarasa Espot.—Provisional de Albalate de Cinca (Huesca).—7,139.—Los Noguerones, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª Dolores Ferrer Bruch.—Provisional de Santa María de Besora. — 7,067. — Los Noguerones, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén). Forzosa.

D.ª María Luz Rosado Martín.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,042.—Torrejón el Rubio (Cáceres), Mixta «Berzalejo», fuera del casco.

D.ª María Teresa Delgado García.—Excedente de la provincia de Guadalajara.—6,918.—Setenil (Cádiz), Agrupación mixta.

D.ª María Pilar de Frutos García.—Provisional de Valsaín (Segovia).—6,914.—Barrio Nuevo, Ayuntamiento de Huéscar (Granada), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Dolores Abuín Martínez.—Provisional de Ribadeiro (Pontevedra).—6,848.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 3. Forzosa.

D.ª Virgilia Mansanet Mansanet.—Provisional de Valencia.—6,827. Zújar (Granada), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª Margarita Burralló Roura.—Provisional de Olot (Gerona).—6,798.—Barrio Nuevo, Ayuntamiento de Huéscar (Granada), Agrupación mixta.

D.ª Luisa Sosa Rodríguez.—Abelenda (La Coruña).—6,792. Número 292, volante 1964.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Angeles Alcolea Capapé.—Provisional de Zaragoza.—6,792. Oposición 1965.—Zagra (Granada), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª María Esther Lahiguera Sanz.—Provisional de Zaragoza.—6,785. Número 2.102, oposición 1965.—Orce (Granada), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª Pilar Pola Gasqued.—Provisional de Zaragoza.—6,785. Número 2.926, oposición 1965.—Alamedilla (Granada), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª Gloria Nieves Sánchez Pellés.—Provisional de Miedes (Zaragoza).—6,785. Número 3.119, oposición 1965.—Aldeire (Granada), Unidad agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María Araceli Delso Díez.—Provisional de Zaragoza.—6,785. Número 3.311, oposición 1965.—Aldeire (Granada), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María Angeles Cuiñas Padrón.—Provisional de Mariñamansa (Orense).—6,664.—Valverde de Llerena (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora». Forzosa.

D.ª Fabiana Gómez Díaz.—Provisional de Torremejía (Badaj[illegible] 6,592.—Cheles (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Luz». Forzosa.

D.ª María Enedina Cavero Cavero.—Provisional de Ponferrada (León).—6,588.—Calera de León (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Tentudia». Forzosa.

D.ª Adoración Sánchez Marcos.—Provisional de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).—6,518.—Los Corrales (Sevilla), Sección graduada. Forzosa.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

D.ª María Nieves Merino Grandmontagne.—Provisional de Amurrio (Alava).—6,486.—Alanís (Sevilla), Graduada mixta. Forrrio (Alava).—6,486.—Alanís (Sevilla), Graduada mixta. For-

D.ª María del Pilar M. Sánchez García.—Provisional de Villademor de la Vega (León).—6,455.—Villarta de los Montes (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Antigua». Forzosa.

D.ª María Isabel Navarrete Gil.—Provisional de Roquetas de Mar (Almería).—6,425.—Vélez Blanco (Almería), Unitaria. Forzosa.

D.ª María del Carmen Alvarez Gómez.—Cañada Hermosa (Almería).—6,369.—Cañada Rosal (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Angeles Pérez Sandoval.—Provisional de Torremocha (Cáceres). — 6,362. — Valle de Matamoros (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción». Forzosa.

D.ª María Dolores Uriel Izaguirre.—Provisional de Madrid.—6,320.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Josefa Cervera Navarro.—Provisional de Jaén.—6,313. Número R. P. 77.538.—Villardompardo (Jaén), Unidad agrupación mixta.

D.ª Clara Pérez Zabaleta.—Provisional de Autol (Logroño).—6,313. Número R. P. 99.341.—Montillana (Granada), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Teresa Loriente Gallego.—Provisional de Madrid.—6,279.—Hueneja (Granada), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Carmen Osso Pijuán.—Provisional de Barcelona.—6,148.—Hueneja (Granada), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María Pilar Lomas Pastor.—Provisional de Pinilla del Valle (Madrid).—6,091.—El Bosque (Cádiz), Sección graduada «José Antonio». Forzosa.

D.ª Crescencia Enriqueta Pascual Díaz.—Provisional de Arenas de San Pedro (Avila).—6,007.—Torvizcón (Granada), Mixta Cerrillo de la Puerta, fuera del casco. Forzosa.

D.ª María Cristina Menor Blanco.—Provisional de S. Millán (Orense).—5,951.—La Lantejuela (Sevilla), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Milagros Melgar Riol.—Provisional de Baranda de Montija (Burgos).—5,857.—Villarta de los Montes (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Antigua». Forzosa.

D.ª Magdalena Ferreiro Garrido.—Palancares (Guadalajara).—5,762.—San Roque (Cádiz), Mixta «Albarracín», Patronato. Campo de Gibraltar. Diseminado.

D.ª Dolores Carmona Gil.—Huechar (Almería), Patronato.—5,750. Vélez Blanco (Almería). No consume plaza.

D.ª Mariana García Torregrosa.—Cercado-Vélez Blanco (Almería).—5,715.—Vélez Blanco (Almería), Sección graduada.

D.ª Isabel Ballester Guallart.—Provisional de Bobera (Lérida).—5,701.—Valle de Abdalajís (Málaga), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Remedios Coma Escudé.—Procede de la provincia de Lérida. 5,680.—Rincona, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Malaga), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª Claudina Rodrigo Rodríguez.—Provisional de Ferreruela de Tábara (Zamora).—5,631.—El Gastor (Cádiz), Agrupación escolar. Forzosa.

D.ª Margarita Pons Mir.—Provisional de Barcelona.—5,598.—El Gastor (Cádiz), Unidad agrupación escolar. Forzosa.

D.ª María Socorro Blasco González.—Provisional de Torreorgaz (Cáceres).—5,468.—Puebla de Guzmán (Huelva), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Carmen Ruiz Zuazo.—Provisional de Quel (Logroño).—5,444. Roche (Cádiz), Mixta parcelas, diseminado. Forzosa.

D.ª María Luisa Rodríguez Méndez.—Provisional de Eiradela (Orense).—5,400.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato. Escuelas Rurales Católicas. Forzosa.

D.ª Carmen Nuño Parizas.—Provisional de Torrelodones (Madrid).—5,383.—Arroyomolinos de León (Huelva), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Carmen Periáñez Fernández.—Provisional de El Espinar (Segovia).—5,327.—Número R. P. 67.111.—Santa Bárbara de Casas (Huelva), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Victoria González Martínez.—Barbadillo de Herreros (Burgos).—5,327. Número R. P. 101.338.—Santa Olalla del Cala (Huelva), Sección graduada.

D.ª María Teresa Vázquez Figueroa González.—Provisional de Las Palmas.—5,292.—Silos de Calañas, Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª Blanca Purificación Ramos Grande.—Provisional de Madrid. 5,278.—Villablanca (Huelva), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Jesús Arnal Calvo.—Provisional de Lérida.—5,236.—Zufre (Huelva), Sección graduada. Forzosa.

CONCURSO DE TRASLADO PARA ESCUELAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTROS

D. José Antonio Blázquez Rodríguez.—Provisional de Alsasua.—Alsasua, Unidad Colegio nacional.

D. Miguel Angel Gorraiz Berasain.—Provisional de Alsasua.—Alsasua, Unidad Colegio nacional.

D. Enrique García Amo.—Idiazábal (Guipúzcoa).—Alsasua, Unidad Colegio nacional.

D. José Antonio Muñoz Gárriz.—Provisional de Santa Cruz de Tenerife.—Andosilla, Sección graduada.

D. Lucio Berlana Gil.—Provisional de Caparroso.—Buñuel, Sección graduada.

D. José Javier Lecumberri Iturralde.—Provisional de Carcastillo. Caparroso, Sección graduada.

D. José Antonio Larramendi Marco.—Figarol-Carcastillo.—Carcastillo, Sección graduada.

D. Pedro Morales Bayo.—Provisional de Cortes.—Cortes, Sección graduada.

D. Emilio Aceña Jiménez.—Provisional de Pamplona.—Falces, Sección graduada.

D. José Antonio Virto Prieto.—Provisional de Vitoria (Alava). Falces, Sección graduada.

D. Paulino Higuero Monzón.—Milagro.—Mendavia, Sección graduada.

D. Antonio Barrado Beraza.—Campaña de Alfabetización.—Milagro, Sección graduada.

D. Francisco Javier Ojer Goñi.—Barasoain.—Tafalla, Sección graduada.

D. Vicente Aguado Hernández.—Vidanges.—Tudela.

D. Julio José Serrano Sierra.—Roncal.—Tudela.

D. Jesús María Lasheras Zubiria.—Tudela, Patronato «San Francisco Javier». Tudela. Sin consumir plaza.

D. Edmundo Martín Terrén.—Tudela, Patronato «Santa Ana». Tudela.—Sin consumir plaza.

D. Arcadio Gómez de Segura Martínez de Marañón.—Arrayoz-Baztán.—Villana. Sección graduada.

MAESTRAS

D.ª María Concepción Sáez Caldelas.—Rasueros (Avila).—Buñuel, Sección graduada.

D.ª María Sara Lacabe Ibáñez.—Hoz de Jaca (Huesca).—Buñuel, Sección graduada.

D.ª Nuria Montserrat Omeñaca Ramírez.—Provisional de Burlada.—Burlada, Ayuntamiento de Egüés, Sección graduada.

D.ª María Isabel Moreno Mayor.—Provisional de Castejón.—Castejón, Sección graduada.

D.ª María Teresa Hernández Tobías.—San Felices (Soria).—Castejón, Sección graduada.

D.ª Rosá María Osta Bienzobas.—Aniz-Baztán.—Cortes, Sección graduada.

D.ª María Soledad García Pisón.—Sorlada.—Mendavia, Sección graduada.

D.ª María Isabel Elizondo Miguéliz.—Pamplona. Patronato «Santa María la Real».—Pamplona.

D.ª Estefanía Sanz Sola.—Andosilla.—Pamplona.

D.ª María del Pilar Legaz Martín.—Manresa (Barcelona).—Pamplona.

D.ª Anisia Asunción Jiménez Lacasa.—Cabarderal-Sangüesa.—Sangüesa, Sección graduada.

D.ª María Carmen López López.—Liédena.—Sangüesa, Sección graduada.

D.ª Lucía Osés Labairu.—Rocaforte.—Sangüesa, Sección graduada.

D.ª María Dolores Ripodas Echegoyen.—Autol (Logroño).—Sangüesa, Sección graduada.

D.ª María Antonia Igal Alfaro.—Santa Cruz de Campezo (Alava).—Tudela.

D.ª Celsa María Arigita Garrido.—Provisional de Tudela.—Tudela, vacante Patronato.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

CUADERNOS DE LEGISLACION

CUADERNOS DE LEGISLACION

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

1

MADRID 1965

CUADERNOS de LEGISLACION

4

ENSEÑANZA MEDIA

Reglamentación de los

CENTROS NO OFICIALES

E.M.

MADRID, 1959

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada, en prensa.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. (Segunda edición actualizada, en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION

13

TESORO ARTISTICO

MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION

14

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION

Escuelas Superiores de BELLAS ARTES

15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX   Jueves 4 de abril de 1968   Número 28

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden por la que se desarrolla la Ley sobre ingreso y destino de la tasa que grava los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad 790

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se determina la prueba que han de superar para su acceso a Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores los Maestros de Enseñanza Primaria del antiguo plan de estudios 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden por la que se regula la inscripción provisional en el quinto curso del Bachillerato general por enseñanza libre de alumnos que tengan aprobadas parcialmente las pruebas de Grado elemental 790

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica 791

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios de Enseñanza Media y parciales universitarios a los señores que se indican 793

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se relacionan 795

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directoras y Profesoras de Escuelas-Hogar, así como Profesoras de Formación del Espíritu Nacional para las mismas, de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas, a las señoras que se citan 796

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Inspección médico-escolar.—Resolución concediendo licencia por estudios a don Oscar Valtueña Borque, Inspector Médico Escolar 798

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede licencia a los Catedráticos de Escuelas Normales que se citan 798
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Manuel Mozas Mesa 798
Otra disponiendo el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Domínguez Naranjo 799

Sección de Servicios Especiales

Créditos.—Resolución sobre convocatoria y distribución de las cantidades que se indican para ayudas de Colonias Escolares 799
Otra sobre anulación de ayudas de Escuelas-Hogar y concesión de las mismas a otra que se expresa 799

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Orden por la que se nombra Catedrático interino de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia a don Benjamín Suria Borrás 800

Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Resoluciones sobre reconocimiento de trienios a don Gabriel Vivó Bazo y don Sebastián Blanch Pérez 800

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos. Declaración.—Resoluciones por las que se inician expedientes de declaración de Monumentos Histórico-artísticos a favor del Convento de San José de Avila y las antiguas Atarazanas de Sevilla 800

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución sobre reintegración al servicio activo de don Justo Alfonso García Melero ... 800

Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar López-Brea Osorio 801

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede a don Rafael Robles Ceres, para desplazamiento a Bruselas ... 801

Ayudas escolares.—Ordenes por las que se conceden a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, cuya relación se publica 801

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de marzo de 1968 por la que se desarrolla la Ley 70/1967, de 8 de noviembre, sobre ingreso y destino de la tasa que grava los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad. («BOE» 25-III-1968.)

Ilmos. Sres.: Para el conveniente desarrollo de lo dispuesto en la Ley 70/1967, de 8 de noviembre, cuyo artículo segundo estableció las tasas por la expedición del Libro de Escolaridad y de los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad, y en virtud de la autorización conferida por el artículo tercero de dicha Ley,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—La tasa que grava con 50 pesetas la expedición de los Certificados de Estudios Primarios y la que grava con 15 pesetas la expedición del Certificado de Escolaridad, ambas fijadas por el artículo segundo de la Ley 70/1967, de 8 de noviembre, sustituyen a las que venían percibiéndose por los tres conceptos comprendidos en el artículo segundo del Decreto 1645/1959, de 23 de septiembre, conceptos que deben quedar, en consecuencia, suprimidos del referido Decreto.

Segundo.—Las tres tasas establecidas por el artículo segundo de la Ley 70/1967 se harán efectivas, en todo caso, mediante el empleo de papel timbrado de pagos al Estado, que se remitirá por los Centros recaudadores a la Dirección General de Impuestos Indirectos, por conducto de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia, en la forma actualmente establecida por la Orden ministerial de 30 de junio de 1967, que modificó en este aspecto la de 23 de julio de 1960.

Tercero.—Los ingresos procedentes de las tasas a que se refiere el número anterior serán formalizados en la subcuenta 18.13 del tesoro público para su ulterior aplicación íntegra al concepto de «Tasas y Exacciones Parafiscales» de los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos Indirectos y del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden de 28 de febrero de 1968 por la que se determina la prueba que han de superar para su acceso a Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores los Maestros de Enseñanza Primaria del antiguo plan de estudios. («BOE» 22-III-1968.)

Ilmo. Sr.: Vista la disposición transitoria séptima de la Ley de Educación Primaria número 169, de 21 de diciembre de 1965, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que los Maestros de Enseñanza Primaria titulados con anterioridad al plan de estudios en las Escuelas Normales establecido por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y para su ingreso en las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores habrán de superar la prueba específica del examen del curso Preuniversitario, con dispensa de la escolaridad y de la prueba común.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden de 7 de marzo de 1968 por la que se regula la inscripción provisional en el quinto curso del Bachillerato general por enseñanza libre de alumnos que tengan aprobadas parcialmente las pruebas de Grado elemental. («BOE» 19-III-1968.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar el deseo manifestado por los padres de los alumnos con el calendario de matrícula y exámenes implantado por Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Orden de 1 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), atemperando la actual regulación a las necesidades de los alumnos que desean realizar el Bachillerato superior, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Aquellos alumnos de enseñanza media cuya edad les permita presentarse a los exámenes del quinto curso del Bachillerato general, a tenor del Decreto de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y que además tengan aprobado algún grupo de las pruebas de Grado elemental, podrán inscribirse provisionalmente para el quinto curso por enseñanza libre durante el plazo ordinario de matrícula para esta clase de enseñanza de los meses de febrero y marzo, a resultas de su nueva calificación en las pruebas de Grado elemental.

2. Los efectos de esta inscripción provisional caducarán el día 30 de septiembre del año en que se efectúe, siempre con sujeción a las condiciones que la presente Orden establece.

3. El examen de Grado de los alumnos citados anteriormente se efectuará con prioridad dentro del período de exámenes de Grado elemental del mes de junio y su calificación les será otorgada y publicada inmediatamente.

4. Los que en esa convocatoria del mes de junio obtengan la plena aprobación en las pruebas de Grado podrán examinarse del curso quinto en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de las calificaciones de este examen de Grado; en septiembre podrán volver a examinarse de las asignaturas pendientes cualquiera que sea el motivo de su falta de aprobación en las mismas fechas que los demás alumnos libres.

5. Los que sólo obtengan en junio la aprobación de un grupo más de las pruebas de Grado, quedándoles otro suspenso, y en septiembre superen éste también, podrán examinarse del quinto curso a continuación de esta última prueba dentro de un plazo de cinco días análogo al establecido en el apartado anterior.

6. Quienes no logren en junio la aprobación de un nuevo grupo de las pruebas de Grado perderán absolutamente los efectos de su inscripción provisional en el curso quinto, sin que proceda devolverles el importe de las tasas y exacciones legales que hubieran abonado por tal inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Resolución de 23 de marzo de 1968 por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica.

En aplicación de lo establecido por Resoluciones de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) y 31 de enero último («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de febrero), sobre el trabajo de conjunto y examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica;

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida que establece el apartado b) del número segundo de la citada Resolución de 11 de octubre de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

CUESTIONARIOS QUE SE CITAN

Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias

I. *El Cultivo de secano.*—Métodos tradicionales y criterios modernos.—Crítica de los mismos.—Alternativas típicas del secano en España.

II. *El regadío.*—Sistemas de cultivo más importante del regadío.—Cultivos típicos en España.—Las labores y operaciones del cultivo de regadío.

III. *La conservación de la integridad del suelo agrícola.*—La defensa contra la erosión: métodos más importantes y su aplicación a la agricultura española.—El drenaje.

IV. *La técnica de la fertilización.*—Métodos de evaluación de las necesidades de elementos fertilizantes para el cultivo.—Las leyes de la fertilización.—Técnicas de la fertilización en los principales grupos de cultivo.

V. *Las enmiendas.*—Clases de enmiendas y aplicaciones a los diversos tipos de suelos.—Práctica de la enmienda.—Corrección de suelos anormales.

VI. *Las semillas y las siembras.*—Los diversos métodos de reproducción vegetal.—Calidad de las semillas.—Práctica de las operaciones de siembra y plantación.

VII. *Los herbicidas y los fitorreguladores.*—Empleo de estos productos en los cultivos y diversos sistemas de aplicación.—Clasificación de los mismos y aplicación a los diferentes tipos de cultivos.

VIII. *Conservación de los productos agrícolas.*—Su necesidad.—Diversos métodos de conservación y almacenamiento de los productos agrícolas.—Problemas específicos que plantea la conservación de los productos vegetales.

IX. *La coordinación de las necesidades de la explotación zootécnica.*—Estudio racional de las posibilidades fitotécnicas frente a las necesidades nutritivas del ganado.

X. *Los cultivos extensivos.*—Su concepto.—Grupos principales de especies cultivadas y generalidades sobre sus exigencias ecológicas y de cultivo.

XI. *Cultivos intensivos.*—Su concepto.—Grupos principales de especies cultivadas y generalidades sobre sus exigencias ecológicas y de cultivo.

XII. *La organización de la Empresa agropecuaria.*—Los problemas generales y específicos de los diferentes tipos de explotación agraria de las distintas regiones españolas.—Proyecto de explotación.

XIII.—Tablas de alimentación para el ganado.—Composición de alimentos y necesidades en diferentes especies.—Manejo y resolución de problemas.

XIV. Métodos de reproducción.—Análisis de cada uno de ellos, indicación y discusión de los mismos: Selección, cruzamiento, hibridación, mestizaje y consanguinidad.

XV. Producción de leche y carne en ganado vacuno.—Razas, sistemas de explotación, alimentación, manejo del ganado, instalaciones y estudio de rendimientos.

XVI. Explotación intensiva del ganado porcino.—Razas, sistemas de explotación, alimentación, manejo del ganado, instalaciones y estudio de rendimientos.

XVII.—Producción de carne y leche en ganado lanar.—Razas, sistemas de explotación, alimentación, manejo del ganado, instalaciones y estudio de rendimientos.

XVIII.—Producción de pollos para carne.—Aves que se explotan, cría alimentación, instalaciones, manejo y estudio de rendimientos.

Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria

1. Motores de combustión por chispa eléctrica.
2. Motores de combustión espontánea.
3. Tractores de ruedas y de cadenas.
4. Ensayos de tractores a la toma de fuerza, a la polea y a la barra.
5. Transformadores y alternadores.
6. Motores de corriente continua.
7. Aperos de labranza y cultivo.
8. Máquinas sembradoras y abonadoras.
9. Equipos de recogida y acondicionamiento de forrajes.
10. Cosechadoras de cereales.
11. Maquinaria para la recogida de remolacha.
12. Equipos para tratamientos fitosanitarios.
13. Estudios de costes de funcionamiento de elementos de tracción, aperos y máquinas agrícolas.
14. Curvas de costes y umbrales de rentabilidad de los equipos agrícolas.
15. Subsoladores y traíllas.
16. Explanadoras y niveladoras.
17. Torno, fresadoras y principales máquinas de taller.
18. Cálculo de piezas a tracción, comprensión y cizallamiento.
19. Cálculo de piezas a flexión y torsión.

Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería

1. Situación actual de la horticultura en España.—Importancia económica y social.—Zonas hortícolas.—Datos estadísticos; productos, superficies, producciones, valoraciones.—Su análisis en relación con la economía agrícola nacional.

2. La horticultura de exportación.—Productos exportados; zonas de origen; mercados; exigencias de la demanda; datos estadísticos.

3. Posibilidades de expansión de la horticultura española.—Producción: mercados; interior; exterior.—Orientaciones y organización necesarias.

4. El medio hortícola.—El medio climático, edáfico y biótico y sus relaciones en las plantas hortícolas.—Posibilidades económicas de su control.

5. Control de la temperatura.—Estufas.—Fundamentos físicos de su utilización.—Clasificación.—Materiales instructivos; estructura; cubrición.—Estudio comparativo del vidrio y los materiales plásticos.—Estudio de la calefacción; su cálculo.—Sistemas.

6. Los plásticos en horticultura.—Diferentes utilizaciones.—Su estudio crítico.

7. Sistemas de poda para producción frutal intensiva.—Fundamentos fisiológicos.—Sistemas en formas apropiadas; con eje central, promoción libre.—Ejecución.—Estudio crítico.

8. Modernas técnicas de propagación de portainjertos.—Híbridos de semilla.—Técnicas de propagación vegetativa.—Propagación bajo niebla artificial.—Utilización de productos hormonales.—Técnicas especiales.

9. Desinfección de suelos hortícolas.—La utilización del vapor de agua y de productos químicos fumigantes.—Técnicas de aplicación.

10. Acolchado (MULCHING) de suelos hortícolas.—Fundamentos y finalidades del acolchado.—Materiales utilizados.—Ejemplos españoles de acolchado; enarenados de Almería y Canarias.

11. Recolección de productos horto-frutícolas.—Momentos y forma; acondicionamiento de los productos.—Embalajes.—Conservación en la explotación. — Normalización. — Posibilidades de mecanización.

12. La producción española de tomates.—Estudios de los mercados interno y externo.—Modalidades de cultivo en las diferentes regiones españolas.

13. Producción y comercialización de patata extratemprana.—Mercados interiores y exteriores.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades utilizadas.

14. Producción y comercialización de pera y manzana.—Mercados interior y exterior.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades y portainjertos utilizados.

15. Producción y comercialización del melocotón y albaricoque.—Mercados interior y exterior.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades y portainjertos utilizados.

16. Producción y comercialización de uva de mesa.—Mercados interior y exterior.—Regiones productoras.—Modalidades de cultivo.—Variedades y portainjertos utilizados.

17. El clavel.—Importancia económica de su producción; europea; española.—Regiones productoras españolas.—Estudio de los problemas que su cultivo presenta y de sus posibles soluciones.

18. El rosal.—Su producción para flor cortada.—Estudio de variedades y portainjertos.—Cultivo al aire libre y en estufa.

19. Jardinería.—Concepto.—El paisaje; el jardín.—Esquema histórico de la jardinería; universal; española.

20. Estilos jardineros.—Estilos clásicos; su evolución.—Jardín regular o geométrico; jardín paisajista.—Los estilos modernos.—El jardín familiar.

Ingeniero Técnico en Industrias de Fermentación

I. *La fermentación alcohólica en enología.*—Fermentación espontánea de los mostos de uva: su origen.—La influencia de las temperaturas sobre la levadura en la marcha de la fermentación y en la calidad y condiciones del producto obtenido.

II. *La fermentación alcohólica en la industria de la cerveza.* Indicación de la fase fundamental del proceso de fabricación de la cerveza.—Influencia de la temperatura de sacarificación en la calidad de las cervezas.

III. *Teorías en relación con el mecanismo de la fermentación alcohólica.*—Esquemas de Neuberg y de Meyerhof.

IV. *La fermentación láctica en la tecnología lechera.*—Leches alcohólicas y ácido-alcohólicas.

V. *La maduración de la crema en el proceso de la elaboración de la manteca.*—Principales agentes y operaciones que abarca el proceso industrial de mantequería.

VI. *Técnicas de aplicación del calor en las industrias lácteas.*—Modernos procesos de pasteurización.

VII. *Aplicación del anhídrido sulfuroso en enología.*—Formas de empleo en las distintas elaboraciones de vinos.

VIII. *El frío en las industrias agrícolas de fermentación.*—Aplicaciones y formas de utilización.

IX. *Elaboración de vinos vírgenes.*—Proceso general: Importancia del desfangado.—Prensado de las brisas no fermentadas. Estudio crítico de las prensas.

X. *Cuidados durante la crianza de los vinos.*—Las clarificaciones.—Normas para clarificación de vinos: Clarificantes y dosis.

XI. *Los filtros en enología.*—Diferencias de los resultados obtenidos en relación con las clarificaciones.—Tipos de filtros.

XII. *Elaboración de vinos espumosos en cavas.*—Técnicas generales y operaciones que comprende.

XIII. *Proceso general de fermentación de los quesos.*—Agentes principales que las realizan y fases de la maduración.

XIV. *Métodos para mejorar las fermentaciones espontáneas de los mostos de uva.*—Pies de cuba; fermentaciones supercutro; fermentaciones continuas.

XV. *Características que deben reunir los locales y los envases utilizados en la industria de la vinificación.*

Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria

1. Uniones universales.
2. Barras de torsión.
3. Trazado de velocidades y aceleraciones en mecanismos articulados.
4. Fuerzas y momentos en las máquinas de movimiento alternativo.
5. Estudio del volante. Método analítico y método gráfico.
6. Trabajo con prensa de metales no férreos.
7. Ecuación de continuidad en los líquidos. Teorema de Bernoulli.
8. Corrientes de gas con variaciones de densidad. Número Mach.
9. Bombas de inyección rotativas para motores Diesel.
10. Lubricación a presión en motores endotérmicos.
11. Cambios de marcha sincronizados para automóviles.
12. Compresores de aire.
13. Sobrealimentación de motores Diesel.
14. Cálculo de correas trapezoidales.
15. Cojinetes de bolas y rodillos.
16. Canales y tuberías. Circulación del agua en estas conducciones.
17. Ecuación general de las turbinas.
18. Regulación de la velocidad en las turbinas.
19. Cálculo de tiempos por cronometraje.
20. Control de la calidad por muestreo.

Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas

1. Características externas de los diversos tipos de dinamos.
2. Curvas de par de los diversos tipos de motores de corriente continua.
3. Conmutación de las máquinas de continua.
4. Diagrama circular de los motores asíncronos polifásicos.
5. Reacción de inducido de los alternadores.
6. Regulación de la potencia y del factor de potencia de las máquinas síncronas.
7. Circuito equivalente y diagrama vectorial de los transformadores.
8. Pérdidas, rendimiento nominal y rendimiento máximo de los transformadores.
9. Cálculo del circuito magnético de las máquinas eléctricas (proceso general del mismo).
10. Cálculo de las reactancias de dispersión en las máquinas de corriente alterna (proceso general del mismo).
11. Fuerzas magnéticas y centrífugas en las máquinas rotatorias.
12. Métodos de separación de pérdidas.
13. Determinación del rendimiento y de la caída de tensión de un transformador por ensayos en vacío y en corto circuito.
14. Métodos de medida de potencia en los sistemas de corriente alterna.
15. Corrección del factor de potencia.
16. Circuitos en régimen transitorio.
17. Sistema Ward-Leonard de regulación.
18. Amplidina.
19. Servosistema básico de regulación. Análisis del mismo.
20. Control de la calidad por muestreo.

Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial

1. Aplicaciones industriales de los campos electrostáticos (purificación de gases industriales, limpieza del aire, pintura, etcétera).
2. Regulación y control de las soldaduras eléctricas por puntos y por costura.
3. Posicionadores y trazadores fotoeléctricos.
4. Sistemas estroboscópicos para cinematografía ultrarrápida.
5. Aplicaciones industriales de los rayos X. Gammagrafía.
6. Compensación de los servosistemas por cadena de readmisión.
7. Arbol eléctrico (Selsyn).
8. Cámaras tomavistas para TV industrial, en circuito cerrado.
9. Técnicas de las soldaduras metal-vidrio para tubos electrónicos de potencia elevada.
10. Técnicas de alto vacio. Bombas químicas (Getter, Fangstof).
11. Regulación de la velocidad de los motores de las carretillas eléctricas, mediante rebanadores (Chopper), con tiristores.
12. Ultrasonidos.—Su empleo para el ensayo no destructivo de materiales.
13. Microscopio electrónico.
14. Circuitos impresos.
15. Reguladores electrónicos de la tensión, del factor de potencia y de la carga.
16. Principio del Q-metro. Mediciones que permite realizar.
17. Aceleradores de partículas.
18. Microcomponentes en electrónica. Circuitos monolíticos y circuitos híbridos.
19. Tubos electrónicos para hiperfrecuencias.
20. Control de la calidad por muestreo.

Ingeniero Técnico en Control de Procesos Químicos

1. Factores que condicionan la localización de una industria química.
2. Estudio de sistemas de desecación.
3. Técnica de la rectificación.
4. Fundamentos y aplicaciones industriales de la flotación.
5. Corrección de aguas naturales para usos industriales.
6. Procedimientos electroquímicos en la Industria.
7. Obtención del ácido sulfúrico por contacto.
8. Fabricación de carbonato sódico.
9. Sulfonación.
10. Nitración.
11. Fabricación de ácido tartárico.
12. Hidrogenación de grasas.
13. Fabricación de colorantes azoicos.
14. Fabricación de nylon.
15. Fermentaciones industriales.
16. Cromatografía en papel.
17. Métodos volumétricos de oxidación reducción.
18. Espectroscopia de emisión.
19. Control de temperaturas, presiones y caudales.
20. Control de calidad por muestreo.

Ingeniero Técnico en Hilatura y Tejidos

1. Morfología de las fibras naturales y artificiales.
2. Teoría del cardado.
3. Trenes litizadores.
4. Los altos estirajes.
5. Continuas de hilar.
6. Retorcido de los hilos a varios cabos.—Vaporizado.
7. La hilatura directa del algodón a partir de cintas de manuar.
8. Hilos texturados.
9. La torsión de los hilos. Técnicas para su determinación.
10. Estudio estadístico de la regularidad de los hilos en sus diversos parámetros.
11. Tintura del algodón con colorantes directos.
12. Tintura de lana con colorantes premetalizados.
13. Tintura de fibras artificiales y sintéticas.
14. Preparación de urdimbres y tramas.
15. Telares sin lanzadera.
16. Acabados inencogibles.
17. Acabados inarrugables.

18. Batanado.
19. Decatizado.
20. Control de la calidad por muestreo.

Ingeniero Técnico en Tintorería y Apreestos

1. Morfología de las fibras naturales y artificiales.
2. La torsión de los hilos. Técnicas para su determinación.
3. Telares.
4. Lavado de lanas brutas.
5. Blanqueo de tejidos mixtos.
6. Agentes detersivos.
7. Productos semisintéticos y sintéticos, para apresto adicionante.
8. Corrección de las aguas naturales.
9. Tintura con colorantes insolubles azoicos, formados sobre la fibra.
10. Tintura de las fibras artificiales y sintéticas.
11. Tintura de mezclas de fibras.
12. Instalación para estampar con máquina de rodillos.
13. Estampado con colorantes reactivos.
14. Calandrado. Efectos permanentes.
15. Acabados inencogibles.
16. Acabados inarrugables.
17. Batanado.
18. Prensado.
19. Decatizado.
20. Control de la calidad por muestreo.

Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto

1. Máquinas tricotosas rectilíneas con dispositivos de selección Jacquard.
2. Muestras que pueden obtenerse con máquinas tricotosas rectilíneas con dispositivos de selección Jacquard.
3. Muestras que pueden obtenerse con máquinas tricotosas rectilíneas de mallas vueltas.
4. Entrelazamiento del hilo en los tejidos de punto más corrientes y causas de las diferencias de elasticidad entre dichos tejidos.
5. Telares standard doble cilindro Links y Jacquard combinados, para la obtención de tejidos acanalados fantasía.
6. Telares standard, con cuatro u ocho alimentadores, para la obtención de medias finas.
7. Proceso de trabajo de una máquina preparada para efectuar calados por el sistema de transferencia de entremallas. Indicar los sistemas de selección empleados, la disposición general en una máquina de 12 juegos y el proceso de transferencia.
8. En una máquina tricotosa circular para ligado interlock, comentar las condiciones requeridas para evitar los barrados sobre tejidos con fibras texturadas. Régimen de trabajo, elementos adecuados para el control de las tensiones, regulación de los alimentadores y sistemas de alimentación más idóneos para la eliminación de aquel defecto.
9. Máquinas más adecuadas para la fabricación de tejidos de pelo por el sistema de hilos tramados. Régimen de trabajo más adecuado sobre un tipo de ellas y proceso de acabado requerido para lograr el efecto propuesto.
10. Telares de urdimbre para la elaboración de puntillas.
11. Telares circulares de urdimbre.
12. Telar FNF de urdimbre.
13. A partir de una muestra determinada de tejido de punto de urdimbre, determinar el consumo de los distintos peines del telar.
14. Características especiales de los telares Cotton para prendas exteriores.
15. Diversos procesos de elaboración de prendas exteriores menguadas en máquinas Cotton y confección de dichas prendas.
16. Mecanismos de la máquina Cotton que intervienen en la obtención de dibujos calados, punto indesmallable y fantasías diversas.
17. El cosido a máquina de los tejidos de punto.—Esquemas del trabajo de los órganos operadores en cada tipo de máquina.
18. Proceso de hilatura de algodón para la obtención de un hilo de título 10tex, detallando al máximo el régimen de las distintas operaciones.
19. Hilos texturados de falsa torsión.
20. Tintura de los textiles a base de fibras poliéster.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 3 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Doblado Robles los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 22 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Ingeniería Textil alcanzados en su país por el súbdito colombiano don Héctor de Jesús López López.

Orden de 29 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Olga del Rosario Padrón Larrazábal sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Leo Smith Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español, repatriado de Rusia, don Antonio Blinov Crespo sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en dicho país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Juan José Avilés Acevedo sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Sánchez Ubach sus estudios parciales de Educación Técnica alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito dominicano don Abel Maximiliano Levasseur Lozada sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Dolores Antonia Fuentes Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Sara Virginia Fuentes Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Reina Helena Rojas Espinal sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de octubre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Consuelo Carbonell Pau sus estudios parciales universitarios de Letras alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Bela Kiss Vegso sus estudios parciales de Escultura alcanzados en Italia por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Freddy Eugenio Zaballos Rivera sus estudios totales de Educación Secundaria alcanzados en su país y parciales de Medicina alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Pedro A. Colmenares Romero sus estudios parciales de Farmacia alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Kenneth William Pierini sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Nelson Jesús Loza Gómez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Otsenre Ernesto Matos González sus estudios totales de Bachillerato y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita uruguaya doña María Angelina Romero Avila sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias Políticas alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de septiembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Javier Garrigues Flores sus estudios parciales de Derecho alcanzados en Guatemala por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Egea López sus estudios parciales aprobados en la Escuela Técnica Federal de Minas Gerais (Brasil) por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ricardo Mesa Tejada sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Guillermo Alfredo Mendoza González estudios parciales aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad del Valle, de Cali (Colombia), por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Bosch Ple sus estudios totales de Bachillerato y parciales de Arquitectura alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de octubre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Rosa María Sánchez Pérez sus estudios parciales de Farmacia alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Celestino de la Heria Ledesma su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de octubre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Juan Leroux Hernández su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ciencias veterinarias alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de septiembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Luis Caicedo Martínez sus estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería Industrial de Bogotá por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de octubre de 1967 por la que no se convalida la asignatura de Fisiología humana de la licenciatura en Medicina alcanzada en su país por súbdito norteamericano don Ismael Domínguez Zayas.

Orden de 11 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ricardo Corujo Delgado sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan estudios parciales universitarias alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Mario Rafael Dávila Quiñones.

Orden de 6 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español, repatriado de Rusia, don Manuel Eguidazu Morosov sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en dicho país por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Angel Ruiz Trueba sus estudios totales de Bachillerato y parciales de Contador público alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1967 por la que se convalidan a l[illegible] súbdita española doña María del Pilar Escanciano Gonzále[illegible] sus estudios parciales de Ciencias matemáticas alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Luisa Barrizbeitia Maldonado sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Faustino Toba Darriba su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ingeniería eléctrica alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Terina Luisa Rivero Valdés su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito francés don Claudio Favier Orendaín sus estudios parciales de Arquitectura alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Bernardo Arduengo Caso los estudios parciales de Filosofía alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Elisa Eguidazu Morosov sus estudios parciales de Enseñanza Media aprobados en dicho país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Carmen Eguidazu Morosov sus estudios parciales de Enseñanza Media aprobados en dicho país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Jorge Javier Achaval Silva sus estudios totales de Educación secundaria y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Raúl Aude Daly su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Olga Carnero Sotelino sus estudios parciales de Enseñanza Media y de Piano alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Felipe Larrazábal García su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Hasan Abderramán Laasari sus estudios parciales de Comercial Medio alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Bernardo Mercado sus estudios totales de Educación secundaria y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ramona Rubio Herrera sus estudios parciales de Filosofía y Humanidades alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito colombiano don José Stoyans Sekulitis Gómez sus estudios parciales universitarios alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Luis Benito Almolda Benítez.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Cecilia García Arcay sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito dominicano don Eudaldo José Rafael Troncoso Sánchez sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito costarricense don Manuel Enrique Odio Soto sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país y Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Carlos Rodríguez Echeverría sus estudios parciales de Medicina Veterinaria alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se adapta al plan de 1957 la convalidación de estudios parciales de Arquitectura concedida al súbdito peruano don Eduardo Eustacio Guaylupo Roncal por el plan de 1964.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Angel Saiz Maza Andrés sus estudios parciales de Educación Industrial alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito dominicano don Rafael Enedino Melo Paniagua sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Dilia Milagros Castaños Mata sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Dora Sylvia del Carmen Rodríguez sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Anastasio José Bonillo Indriago sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Eric Fernández Navarro su título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país y estudios parciales universitarios aprobados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Martínez Pérez sus estudios parciales de Técnico Industrial de Máquinas y Motores alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra), vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Luis Balibrea Cantero y don Fernando Ladero Alvarez, Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas adscritas a «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra), por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritos a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología» (primera cátedra), vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jaime García-Orcoyen Tormo y don Javier de Aldama Magnet, Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas adscritas a «Obstetricia y Ginecología» (primera cátedra), por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de marzo de 1943 y en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Directoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Eibar (mixto): Doña Ana María Arregui Yarza.
El Entrego (mixto): Doña Pilar Sáenz Fernández.
Elda-Petrel (mixto): Doña Carmen Mansilla Martínez.
Guecho (mixto): Doña María Luisa González Fernández.
La Estrada (mixto): Doña María Vizoso Durán.
Morón de la Frontera (mixto): Doña Milagrosa Aranda Barrera.
Orihuela (mixto): Doña Carmen Cañizares Bonafe.
Portugalete (mixto): Doña Encarnación Marín Trujillo.
Villena (mixto): Doña Amelia Norte López.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción, según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Eibar

Labores: Doña María Teresa Areizaga Royo.
Corte: Doña Mercedes Hernández Elizondo.
Cocina: Doña Mercedes Hernández Elizondo.
Música: Doña María Teresa Areizaga Royo.

El Entrego

Labores: Doña María Antonia Loredo Fernández.
Corte: Doña Aida Nieto Miguel.
Cocina: Doña Luisa Vallina Bárcena.
Música: Doña María Manuela Laviana Menéndez.

Elda-Petrel

Labores: Doña Concepción Botella Canto.
Corte: Doña Concepción Botella Canto.
Cocina: Doña Concepción Botella Canto.
Música: Doña Ana Ferrando Bonaste.

Guecho

Labores: Doña María José Sanchis Lanchares.
Corte: Doña Concepción Setién Barrutia.
Cocina: Doña Carmen Losada Villalabeitia.
Música: Doña Begoña Manchón Laquente.

La Estrada

Labores: Doña María Vizoso Durán.
Corte: Doña María Vizoso Durán.
Cocina: Doña María Vizoso Durán.

Morón de la Frontera

Labores: Doña María Pilar Iñigo Ballester.
Corte: Doña María Josefa Alpresa Sánchez.
Cocina: Doña María Trinidad Iñigo Ballester.
Música: Doña Angustias Jiménez Tusset.

Orihuela

Labores: Doña María Pilar Monera Sánchez.
Corte: Doña Magdalena Bonafós Lacárcel.
Música: Doña María Dolores Selma García.

Portugalete

Labores: Doña María Angeles Sáenz Martínez.
Corte: Doña Lina Núñez López.
Cocina: Doña Carmen Rodrigo Munilla.
Música: Doña Begoña Manchón Laquente.

Villena

Labores: Doña Amelia Norte López.
Corte: Doña Aurelia Martínez García.
Música: Doña María Teresa Sánchez Griñal.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes a partir del momento en que figuren sus dotaciones en el presupuesto del Ministerio.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción, según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de «Formación del espíritu nacional» de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se mencionan a las siguientes señoras:

Alcoy (Sección Delegada de Cocentaina): Doña Elvira Pavia Alemany.
Alcoy (Sección Delegada de Pego): Doña Bienvenida Moreno Poquet.
Alicante (Sección Delegada de Villajoyosa): Doña Josefa Juárez Jordá.
Astorga (Sección Delegada de Veguellina de Orbigo): Doña María Asunción Seco Navedo.
Avila (Sección Delegada de Arenas de San Pedro): Doña Teresa de Jesús García de Orbaneja.
Avilés (Sección Delegada femenina de Avilés): Doña Amelia Miranda Vila.
Avilés (Sección Delegada de Pravia): Doña María Paz Cienfuegos Laruelo.
Barcelona, «Menéndez Pelayo» (Sección Delegada, barrio Montbáu, de la capital): Doña Rosa María Ardebol Aragonés.
Cabra (Sección Delegada de Aguilar de la Frontera): Doña María Soledad Igenio Luque, previo cese de doña María Dolores Vázquez Baldonero.
Cabra (Sección Delegada de Baena): Doña María Isabel Mérida Aguilar.
Cabra (Sección Delegada de Montilla): Doña María José Moruno López.
Cabra (Sección Delegada de Priego de Córdoba): Doña María Dolores Continente Valenzuela.
Castellón de la Plana (Sección Delegada de Nules): Doña Remedios Rodríguez Alegre.
Castellón de la Plana, masculino (Sección Delegada de Vinaroz): Doña María del Pilar Serret García.
Ciudad Real, femenino (Sección Delegada de Almadén): Doña Carmen Trujillo López Mellado.
Ciudad Real, masculino (Sección Delegada de Socuéllamos): Doña Pilar Saiz de Valcárcel.
Córdoba, masculino (Sección Delegada de Montoro): Doña María Ruiz Cruz.
Eibar: Doña Ana María Arregui Yarza.
El Entrego (Sección Delegada de Sotrondio): Doña María Rosario García Balan.
Elche (Sección Delegada de Novelda): Doña Ana Antón Díez.
Elda-Petrel: Doña Carmen Mansilla Martínez.
Gerona (Sección Delegada de San Feliú de Guixols): Doña Concepción Torres Palacín.
Granada, «Padre Suárez» (Sección Delegada de Illora): Doña María Asunción Martínez de Tejada.
Guecho: Doña María Luisa González Fernández.
Guernica (Sección Delegada de Durango): Doña María Isabel Gil Gonzalo.
Guernica (Sección Delegada de Ondárroa): Doña Cristina de la Hera Arranz.
Játiva (Sección Delegada de Tabernes de Valldigna): Doña Josefa Galiana Bononad.
La Estrada: Doña María Vizoso Durán.
Las Palmas de Gran Canaria, masculino (Sección Delegada mixta, barrio Escaleritas, de la capital): Doña María de los Dolores Valerón Martel.
Las Palmas de Gran Canaria, femenino (Sección Delegada femenina de la capital): Doña Pilar González Alonso.

Madrid, «Beatriz Galindo» (Sección Delegada femenina de Santa Brígida, de la capital): Doña María Sonsoles de Antonio Enríquez, previo cese de doña María Pilar Antolín Jimeno.

Madrid, «Beatriz Galindo» (Sección Delegada femenina, barrio Simancas, de la capital): Doña Enriqueta Vizuete López.

Madrid, «Lope de Vega (Sección Delegada mixta, calle Guzmán el Bueno, de la capital): Doña María del Carmen Lucas Sánchez.

Mérida (Sección Delegada de Almendralejo): Doña María Manuela Maldonado Vargas.

Mérida (Sección Delegada de Montijo): Doña María Nieves Vila Molano.

Mieres (Sección Delegada de Aller): Doña Angelina Marcelina Fernández Fernández.

Morón de la Frontera: Doña Milagrosa Aranda Barrera.

Murcia, masculino (Sección Delegada de Alquerías): Doña Rosa León Alegría, previo cese de doña Isabel Sánchez Sánchez.

Murcia, masculino (Sección Delegada de Molina de Segura): Doña María del Carmen Herrero Gras, previo cese de doña Josefa Moya López.

Murcia, masculino (Sección Delegada de Mula): Doña Ana María Arnao García.

Murcia, femenino (Sección Delegada de Santomera): Doña Francisca Gómez Padilla, previo cese de doña Carmen Arqués González.

Orihuela: Doña Carmen Cañizares Bonafé.

Orihuela (Sección Delegada de Almoradí): Doña Josefa Ferrándiz Sebastián.

Oviedo, masculino (Sección Delegada de Grado): Doña Alicia González Areces.

Pamplona, masculino (Sección Delegada de Tafalla): Doña Blanca Esther Lorente Martiniena.

Peñarroya-Pueblonuevo (Sección Delegada de Cabeza de Buey): Doña Milagros Caballero Sánchez-Arévalo.

Peñarroya-Pueblonuevo (Sección Delegada de Hinojosa del Duque): Doña Angeles Evangelio Azcutia.

Ponferrada (Sección Delegada de Cacabelos): Doña Pilar Balboa García.

Portugalete: Doña Encarnación Marín Trujillo.

Requena (Sección Delegada de Utiel): Doña Margarita Martínez Marza.

Sevilla, «Murillo» (Sección Delegada femenina, barrio El Tardón, de la capital): Doña Elisa Novo Ríos.

Sevilla, «San Isidoro» (Sección Delegada de Dos Hermanas): Doña Virtudes Junguito Moreno.

Valdepeñas (Sección Delegada de Villacañas): Doña Jesusa Jiménez García Almonacid, previo cese de doña Angeles Martínez Martínez.

Valencia, «San Vicente Ferrer» (Sección Delegada de Cullera): Doña Pilar Grau Frigola.

Valencia, «Luis Vives» (Sección Delegada de Manises): Doña María Josefa Esbert Puras, previo cese de doña Consuelo Fortea Aliaga.

Valencia, «San Vicente Ferrer» (Sección Delegada femenina «Isabel de Villena», de la capital): Doña Consuelo Fortea Aliaga, previo cese de doña Aida Santos Acosta.

Villena: Doña Amelia Norte López.

Yecla (Sección Delegada de Almansa): Doña Teodora López Albertos.

Yecla (Sección Delegada de Caudete): Doña Emilia Espí Amorós.

Zamora (Sección Delegada de Benavente): Doña Inmaculada Muñoz Pérez.

Astorga (Sección Delegada de Astorga): Doña Rosario Vega García.

Córdoba, femenino (Sección Delegada de La Carlota): Doña Concepción Villamor Roldán.

El Entrego: Doña Pilar Sáenz Fernández.

Los nombramientos que por esta Orden se confieren tienen el carácter de interinos y gratuitos, quedando sujetos a remoción, según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales en las Secciones Delegadas que se indican a las siguientes señoras:

Alcoy (Sección Delegada de Cocentaina)
Hogar: Doña Teresa Roma Aura.
Música: Doña Elvira Pavía Alemany.
Alcoy (Sección Delegada de Pego)
Hogar: Doña Nuria Pascual Bernabéu.
Música: Doña Consuelo Giner Faraig.
Alicante, masculino (Sección Delegada de Villajoyosa)
Hogar: Doña María de los Dolores Soriano Barrachina.
Música: Doña María de los Dolores Soriano Barrachina.
Astorga (Sección Delegada de Astorga)
Hogar: Doña Julia María León Velasco.
Astorga (Sección Delegada de Veguellina de Orbigo)
Hogar: Doña María del Carmen Fenez Guerra.
Avila (Sección Delegada de Arenas de San Pedro)
Hogar: Doña Teresa de Jesús García de Orbaneja.
Avilés (Sección Delegada femenina de Avilés)
Hogar: Doña María Flor Vega Suárez.
Avilés, masculino (Sección Delegada de Pravia)
Hogar: Doña Yolanda Martínez Blanco.

Barcelona, «Menéndez Pelayo» (Sección Delegada, barrio Montbáu, de la capital)
Hogar: Doña Margarita Echevarría Mecoleta.

Cabra (Sección Delegada de Baena)
Hogar: Doña Encarnación Juárez Jimeno.
Cabra (Sección Delegada de Montilla)
Hogar: Doña Francisca Velasco Beutista.
Cabra (Sección Delegada de Priego de Córdoba)
Hogar: Doña Mercedes Medina Usano.
Cartagena (Sección Delegada de Torrepacheco)
Música: Doña Pilar Cercos León.
Castellón de la Plana, masculino (Sección Delegada de Nules)
Hogar: Doña María Teresa Beltrán Franch.
Castellón de la Plana, masculino (Sección Delegada de Vinaroz)
Hogar: Doña Josefa María Landete Chesa.
Ciudad Real, femenino (Sección Delegada de Almadén)
Hogar: Doña Carmen Trujillo López Mellado.
Ciudad Real, masculino (Sección Delegada de Socuéllamos)
Hogar: Doña María Luisa Medina Alarcón.
Córdoba, femenino (Sección Delegada de La Carlota)
Hogar: Doña Elisa Guerrero Pineda.
Córdoba, masculino (Sección Delegada de Montoro)
Hogar: Doña María Moreno Capet.

El Entrego (Sección Delegada de Sotrondio)
Hogar: Doña María Angeles Rodríguez García.
Elche (Sección Delegada de Novelda)
Hogar: Doña Concepción Botella Canto.

Gerona (Sección Delegada de San Feliú de Guixols)
Hogar: Doña Catalina Alberti Sorrives.
Granada, «Padre Suárez» (Sección Delegada de Illora)
Hogar: Doña Adelaida Montes Núñez.
Guernica (Sección Delegada de Durango)
Hogar: Doña Concepción Vicente Montagnier.
Música: Doña María de los Dolores Amorrotu Alberdi.
Guernica (Sección Delegada de Ondárroa)
Hogar: Doña Nieves Aransolo Zabala.

Játiva (Sección Delegada de Tabernes de Valldigna)
Hogar: Doña Vicenta Grau Gómez.

Las Palmas de Gran Canaria, masculino (Sección Delegada, barrio Escaleritas, de la capital)
Hogar: Doña Flora Rodríguez Rodríguez.
Las Palmas de Gran Canaria, femenino (Sección Delegada, femenina, de la capital)
Hogar: Doña Francisca Bolaños Martínez.
Madrid, «Lope de Vega» (Sección Delegada, calle de Guzmán el Bueno, de la capital)
Hogar: Doña María del Carmen Seseta Castejón.

Mérida (Sección Delegada de Almendralejo)
Hogar: Doña Francisca Quirós Teba.
Mérida (Sección Delegada de Montijo)
Hogar: Doña Antonia Gómez Núñez.
Mieres (Sección Delegada de Aller)
Doña María Fe Suárez Requejo, en Hogar.
Murcia, masculino (Sección Delegada de Alcantarilla)
Música: Doña Concepción Griñán Pedreño, previo cese de doña Carmen Pellicer Sánchez.
Murcia, masculino (Sección Delegada de El Palmar)
Música: Doña Carmen Garaulet Casse, en sustitución de doña Pilar Hernández Valdés.
Murcia, masculino (Sección Delegada de Mula)
Hogar: Doña María Cruz Mellado Huércar.
Música: Doña María Cruz Mellado Huércar.

Orihuela (Sección Delegada de Almoradí)
Hogar: Doña Amparo Valdés Ibáñez.
Música: Doña Trinidad Lucas Hurtado.
Oviedo, masculino (Sección Delegada de Grado)
Hogar: Doña Alicia González Areces.

Pamplona, masculino (Sección Delegada de Tafalla)
Hogar: Doña Carmen Garayoa Luquín.
Peñarroya-Pueblonuevo (Sección Delegada de Cabeza del Buey)
Hogar: Doña Esther Viñeglas Barros.
Peñarroya-Pueblonuevo (Sección Delegada de Hinojosa del Duque)
Hogar: Doña Aurora Murillo Muñoz.
Ponferrada (Sección Delegada de Cacabelos)
Hogar: Doña Pilar Balboa García.

Ponferrada (Sección Delegada de Fabero)
Hogar: Doña María del Carmen Requejo Rodríguez.
Requena (Sección Delegada de Utiel)
Hogar: Doña Carmen Sáez Abellán.
Música: Doña Angeles Navarro Real.
Sevilla, «Murillo» (Sección Delegada, femenina, barrio El Tardón, de la capital)
Hogar: Doña Rosa Gil Gil.
Sevilla, «San Isidoro» (Sección Delegada de Dos Hermanas)
Hogar: Doña Virtudes Junguito Moreno.
Toledo (Sección Delagada de Madridejos)
Hogar: Doña María Guerrero Martín, previo cese de doña María Jesús García Moreno Romero.
Valdepeñas (Sección Delegada de Tomelloso)
Hogar: Doña Luisa Antequera Parra, previo cese de doña Purificación Bols Marín.
Valdepeñas (Sección Delegada de Villacañas)
Hogar: Doña Jesusa Jiménez García Almonacid, previo cese de doña Angeles Martínez Martínez.
Valencia, «San Vicente Ferrer» (Sección Delegada de Cullera)
Hogar: Doña Elisa Canet Blasco.
Música: Doña Pilar Grau Frígola.
Valencia, «Luis Vives» (Sección Delegada de Manises)
Música: Doña María Teresa García Cabanas, previo cese de doña Josefa Delas Cifré.
Yecla (Sección Delegada de Almansa)
Hogar: Doña María Belén Parra Cuenca.
Yecla (Sección Delegada de Caudete)
Hogar: Doña Emilia Espí Amorós.
Zamora, femenino (Sección Delegada de Benavente)
Hogar: Doña Carmen Carro Vázquez.
Música: Doña Isabel Cidón Madrigal.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes a partir del momento en que figuren sus dotaciones en el presupuesto del Ministerio.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

Visto el escrito de don Oscar Valtueña Borque, Inspector-Médico Escolar, número de Registro de Personal A04EN49, con destino en Madrid, en solicitud de la correspondiente licencia para la asistencia a un curso de «Pediatría Social», que se celebrará en París desde el día 22 de abril al 30 de junio del año en curso, para el que ha sido nombrado, a propuesta de esta Dirección General, becario por el Centro Internacional de la Infancia de dicha capital,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, ha tenido a bien conceder a don Oscar Valtueña Borque, Inspector-Médico Escolar, con destino en Madrid, licencia de estudios por el período de duración del curso mencionado y con los derechos económicos que en el citado artículo se reconocen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe del Cuerpo de Inspección Médico-Escolar. Madrid.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María del Rosario Alegría Aguado, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Alegría Aguado acredita haber entrado en el noveno mes de gestación, con el certificado médico que acompaña a su petición;

Visto el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1949/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por el que se regulan las licencias por alumbramiento para los funcionarios femeninos de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña María del Rosario Alegría Aguado, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, licencia desde el día 6 del actual mes de febrero y cuarenta días después de su alumbramiento, sin que pueda exceder la suma de los dos períodos de cien días y con plenitud de derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santander.

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, en la que solicita nueva prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales informan favorablemente dicha petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado del 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Alcoba Muñoz el cuarto mes de licencia por enfermedad, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar, a partir del día 20 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santander.

Vista la instancia de don Pedro Ureña Encinas, Catedrático de la Escuela Normal de Burgos, en la que solicita licencia por enfermedad;

Resultando que en 6 de febrero último se concedió al señor Ureña Encinas un mes de licencia por enfermedad, a partir del día 23 de enero pasado;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Pedro Ureña Encinas el segundo mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 23 de febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Burgos.

Cumplida en fecha 23 del actual mes de febrero por don Manuel Mozas Mesa, A16EC141, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Jaén, la edad reglamentraia para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo noveno de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Manuel Mozas Mesa, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.—P. D., el Director general, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Domínguez Naranjo, como padre y representante legal de su hija María Paloma Domínguez Cortés, contra la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1964, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de junio de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos, con la limitación que a continuación se dice, la anulación de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo en que recayó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia fecha 3 de diciembre de 1964, desestimatoria de la alzada interpuesta por doña María de la Paloma Domínguez Cortés contra la Resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, anulación de actuaciones limitada a las que con inclusión con el informe emitido con fecha 11 de junio de 1964 por la expresada Dirección General motivaron la Resolución impugnada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Servicios Especiales

CREDITOS

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para las adjudicaciones de Ayudas a Colonias Escolares con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto tercero del VII Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de 18.571 ayudas para Colonias Escolares entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir entre las Colonias Escolares instaladas por este Ministerio y en las provincias que se señalan las ayudas siguientes:

Provincia	Ayudas	Módulo	Importe
Alava	200	700	140,000
Albacete	250	700	175.000
Alicante	290	700	203.000
Almería	854	700	597.800
Avila	150	700	105.000
Badajoz	150	700	105.000
Barcelona	1.800	700	1.260.000
Burgos	200	700	140.000
Cáceres	200	700	140.000
Cádiz	450	700	315.000
Castellón	300	700	210.000
Ciudad Real	250	700	175.000
Córdoba	300	700	210.000
Coruña, La	275	700	192.500
Cuenca	200	700	140.000
Fernando Poo	150	700	105.000
Gerona	300	700	210.000
Granada	1.300	700	910.000
Guadalajara	200	700	140.000
Guipúzcoa	75	700	52.500
Huelva	200	700	140.000
Huesca	200	700	140.000
Jaén	250	700	175.000
León	150	700	105.000
Lérida	100	700	70.000
Logroño	200	700	140.000
Lugo	250	700	175.000
Madrid	3.100	700	2.170.000
Málaga	1.300	700	910.000
Murcia	300	700	210.000
Navarra	50	700	35.000
Orense	100	700	70.000
Oviedo	300	700	210.000
Palencia	250	700	175.000
Palmas, Las	200	700	140.000
Pontevedra	150	700	105.000
Río Muni	150	700	105.000
Salamanca	250	700	175.000
Santa Cruz de Tenerife	200	700	140.000
Santander	75	700	52.500
Segovia	300	700	210.000
Sevilla	350	700	245.000
Soria	150	700	105.000
Tarragona	300	700	210.000
Teruel	250	700	175.000
Toledo	250	700	175.000
Valencia	600	700	420.000
Valladolid	200	700	140.000
Vizcaya	75	700	52.500
Zamora	177	700	123.900
Zaragoza	250	700	175.000
Total de ayudas	18.571	700	12.999.700

Segunda.—Las propuestas de adjudicación de las ayudas, previamente anunciados por los Directores o Maestros de Escuelas Nacionales y seleccionadas por el Director y dos Maestros, a poder ser de ambos sexos, o por el Maestro único, en su caso, serán remitidas en relación y con el informe a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en plazo no superior a quince días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El orden de preferencia en las propuestas de adjudicación lo será con arreglo a las siguientes circunstancias:

a) Alumnos de familia de menos ingresos en proporción al número de miembros.
b) Alumnos de familias numerosas.
c) Huérfanos de padre, cuya familia sostenga el trabajo de la madre.
d) Alumnos de ambiente familiar deficiente.

Cuarta.—Las ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962, en relación con la del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), a cuyo efecto la Inspección Central de Colonias remitirá debidamente cumplimentados los modelos numero 2 al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviarán los formularios del modelo número 3 y las cartillas de colonos a los Centros adjudicatarios con las instrucciones correspondientes.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentado el modelo número 3, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal en la Delegación Provincial de Hacienda, contra la que efectuará el pago que se justificará en la forma reglamentaria.

Quinta.—Para ingresar en la Colonia, cada alumno deberá enviar previamente al Director de la misma la ficha médicoescolar de Colonias, cumplimentada.

Sexta.—La Inspección Central de Colonias y las Inspecciones Delegadas, ejercerán las funciones de vigilancia, con instrucciones a los Directores de las Colonias, que serán los responsables del buen funcionamiento.

Séptima.—La Jefatura Central podrá dictar las normas aclaratorias precisas de la presente.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especiales.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1967 se distribuyeron 8.175 ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar hasta casi agotar el crédito consignado para este fin en el capítulo primero, artículo único, concepto séptimo del VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68 del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Con posterioridad a dicha Resolución, se ha tenido conocimiento de que la Escuela-Hogar de «La Esperanza», en La Laguna, no podrá funcionar hasta finales de curso y, en cambio, en Santomera (Murcia) existe la posibilidad de poner en inmediato servicio una Escuela-Hogar en un edificio que ha sido cedido por el Ministerio de Obras Públicas para dicho fin.

En su virtud,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

Primero.—Anular 40 de las 100 ayudas concedidas a la Escuela-Hogar de «La Esperanza», en La Laguna, y

Segundo.—Conceder 40 ayudas, con un importe total de 548.000 pesetas, a la Escuela-Hogar de Santomera (Murcia), para el presente curso escolar, con lo cual quedan satisfechas las necesidades de dicha Escuela-Hogar.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará a todos los efectos como notificación directa a los Organismos interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia para atender las necesidades de la enseñanza y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino de Perspectiva de la citada Escuela a don Benjamín Suriá Borrás.

Este nombramiento será con efectos de 1 de enero del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la cátedra de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 14 de febrero de 1968 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Gabriel Vivó Bazo, Profesor auxiliar del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC71, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero), de 7.711,20 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de marzo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 28 de febrero de 1968 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Sebastiaán Blanch Pérez, Profesor especial de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla, número de Registro de Personal A29EC46, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo), de 8.568 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de marzo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S . muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Sección de Patrimonio Artístico

MONUMENTOS. DECLARACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la reverenda Madre Superiora de las Carmelitas Descalzas de San José, de Avila,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del referido Convento de San José de Avila.

Segundo.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruído a tal efecto.

Tercero.—Los usuarios del inmueble de referencia deberán consultar con esta Dirección siempre que pretendan realizar obras en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Academia de la Historia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de las antiguas Atarazanas de Sevilla.

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dichas Atarazanas, fotografías y Memoria histórico-artística de las mismas.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruído a tal efecto.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por don Justo Alfonso García Melero, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC308 de la relación de funcionarios, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, en situación de excedencia especial por estar prestando el servicio militar, en la que solicita la reincorporación al servicio activo;

Resultando que por Resolución de 24 de enero de 1968 le fué concedida al señor García Melero la situación de excedencia especial por haber tenido que incorporarse a filas;

Resultando que por padecer miopía ha sido incluído en la categoría de «Servicios Auxiliares» por el Tribunal Médico Militar que le ha examinado, según certificado expedido por la Caja número 111 de Madrid, con fecha 16 de los corrientes;

Considerando que al estar incluído en «Servicios Auxiliares» no le impide el normal desempeño de su función como Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Justo Alfonso García Melero se reintegre al servicio activo en el Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos en su puesto del Servicio Nacional de Lectura.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Pilar López-Brea Osorio, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC311 de la Relación de Funcionarios, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, en la que, por razones familiares, solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Visto el favorable informe de la Directora de la Biblioteca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar López-Brea Osorio la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Srs.: Al amparo de lo establecido en el vigente Convenio Cultural Hispano-Belga, suscrito entre ambos países y por haber sido designado don Rafael Robles Ceres como becario por la Ward Memorial de Bruselas, para realizar estudios de Pediatría durante seis meses, contados a partir de 1 de abril del presente año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Rafael Robles Ceres una Bolsa de Viaje de la cuantía de 3.600 (tres mil seiscientas) pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Bruselas, con el fin de que pueda realizar los estudios de referencia, la que se hará efectiva, los dos tercios, a partir de la fecha de la presente resolución, y el tercio restante a su regreso, previa la presentación, por triplicado, y en el plazo de un mes, de la Memoria de las actividades realizadas durante el viaje para el cual le es otorgada esta ayuda, y del pasaporte con sus visados correspondientes, ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Granada, con cargo al capítulo VI, artículo único, concepto séptimo del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades y a través de la Habilitación de la Comisaría de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.—P. D., *F. Sánchez Apellániz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

AYUDAS ESCOLARES

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de bolsas de matrícula con destino a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y los informes favorables emitidos por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar.

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas de 5.000 pesetas para el curso académico 1967-68, a los alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos que se citan.

Seminario de Clásicas

1. Aguirre Sadaba, doña Isabel: Madrid.
2. Alberich Mariné, don Juan: Barcelona.
3. Carramiñana Pérez, doña Angela: Barcelona.
4. Sastre Cañollas, doña María Montserrat: Barcelona.

Seminario de Lengua y Literatura

5. Díez de Revenga, don Francisco J.: Murcia.
6. Pérez de Arrilucea Aguirre, doña Elvira: Deusto.
7. Verdú Solans, don Juan María: Barcelona.

Seminario de Geografía e Historia

8. Baririna Ochoa, doña María Dolores: Valencia.
9. Forcadell Alvarez, don Carlos: Zaragoza.
10. Guerra Rodríguez, doña Carmen: Madrid.
11. Marteles López, don Pascual: Zaragoza.
12. Ruiz de Azúa Martínez, doña María Estíbaliz: Madrid.

Seminario de Matemáticas

13. Aparicio del Prado, don Camilo: Granada.
14. Arroyo Simón, doña María Jesús: Madrid.
15. Costal Pereira, don José Benito: Santiago.
16. Delmas Menéndez, doña María del Pilar: Zaragoza.
17. Gómez Rubí, doña María Rosario: Granada.
18. Gómez Zapata, don Manuel: Granada.
19. López Moratalla, doña Concepción: Granada.
20. Sáenz Lorenzo, don José Félix: Zaragoza.

Seminario de Física y Química

21. Avellana Fontanella, doña Concepción: Zaragoza.
22. Rodríguez Renuncio, don Juan Antonio: Madrid.

Seminario de Ciencias naturales

23. Domínguez Ximénez, don Antonio: Barcelona.

Seminario de Pedagogía

24. Belmonte Mellado, doña Teodora: Madrid.
25. Rodríguez del Barrio, don Roberto: Madrid.
26. Rosa Acosta, don Bernardo de la: Valencia.
27. Soler Balada, doña María Angeles: Madrid.

El importe de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesetas a que ascienden las 27 becas que se conceden por la presente Resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, concepto primero del Plan de Inversiones para 1967 y a través de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1968.—*F. Sánchez Apellániz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario general de Protección Escolar y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por Delegación de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas para alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y los informes favorables emitidos por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder ayudas de 36.000 pesetas para el primer ciclo durante el curso académico 1967-68, a los graduados que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos que se mencionan:

SEMINARIO DE FILOSOFÍA

1. Díaz González, don Mariano: Madrid.
2. Dorado Ramos, don Santos: Madrid.
3. Fernández García, doña María Pilar: Salamanca.
4. Gutiérrez Carbajo, don Francisco: Madrid.
5. Hernández Hernández, don Ricardo: Madrid.
6. Martín Fernández, don Jesús María: Madrid.
7. Ramírez Blanco, don Manuel: Madrid.
8. Vaquero Hernández, don Eduardo: Madrid.

SEMINARIO DE LATÍN

1. Pérez Alonso, don Jesús: Madrid.

SEMINARIO DE GRIEGO

1. Serrano Aybar, doña Concepción: Madrid.

SEMINARIO DE LENGUA Y LITERATURA

1. Bastons Vivanco, don Carlos: Barcelona.
2. Martínez Moreno, doña Carmen Dolores: Murcia.
3. Pedregal Casanova, doña Milagros María José: Madrid.

4. Pérez López, doña María Gracia: Granada.
5. Rabanal Iglesias, doña María Carmen: Santiago.
6. Rey Rodríguez, doña Isabel: Madrid.
7. Sánchez Bosque, doña Delia: Murcia.
8. Tebar Valenciano, doña María del Carmen: Murcia.
9. Venegas García, doña María del Mar: Madrid.

Seminario de Geografía e Historia

1. Centol Burgos, doña Carmen: Madrid.
2. López Bermúdez, don Francisco: Murcia.
3. Martínez Sáenz, don José Luis: Madrid.
4. Mouriño Sorantes, doña María: Santiago.
5. Ortega Benayas, doña María del Carmen: Madrid.
6. Portillo Freg, don Francisco: Granada.
7. Sánchez Martínez, don Manuel: Granada.

Seminario de Francés

1. Martínez Rodríguez, don José: Madrid.

Seminario de Inglés

1. Gómez Gracia, don Aurelio: Madrid.
2. Hernández Bastos, doña Carmen: Madrid.
3. Iglesias Tudela, doña Clementina: Valladolid.
4. Sáez Saiz, doña Raquel: Valladolid.

Seminario de Alemán

1. Socias Riusech, don Jaime: Madrid.

Seminario de Matemáticas

1. Grajal Alonso, don Luis Antonio.
2. Ocaña Ocaña, don Francisco Gabriel.
3. Prado Blanco, doña Julia.

Seminario de Física y Química

1. Camarena Badía, don Vicente: Zaragoza:
2. García Sánchez, doña Encarnación: Santiago.
3. Llacer Navarro, doña Desamparados: Valencia.
4. Mendívil Campo, don Jesús María: Madrid.
5. Mínguez Mosquera, doña María Isabel: Sevilla.
6. Páramo Isturiz, doña Nieves: Madrid.
7. Rodrigo del Pozo, don Félix: Madrid.

Seminario de Ciencias Naturales

1. García-Amorena Sánchez, don Luis: Zaragoza.
2. Sarmiento González, doña María Julia: Madrid.

Seminario de Dibujo

1. Espariz Martín, don Leopoldo: Madrid.
2. Espinos Ivars, don Francisco: Madrid.
3. García Merodio, don Juan Carlos: Madrid.
4. García Ruiz, don José Antonio: Sevilla.
5. Gavira Alba, don Jesús: Madrid.
6. Guillén García, don Pedro: Madrid.
7. Mestres Lanaspa, doña Isabel: Barcelona.
8. Pérez Valero, doña Rosa María: Madrid.

Seminario de Pedagogía

1. Alcalde Laorden, doña Fernanda: Madrid.
2. Arberas Remiraz, doña Carmen: Madrid.
3. Beltrán Yherla, doña María Dolores: Madrid.
4. Ceular Fuentes de la Rosa, doña Angeles: Madrid.
5. Delgado Criado, doña Buenaventura: Barcelona.
6. Gea Peinado, don Jesús: Madrid.
7. Parra Gutiérrez, don Juan José: Madrid.

2.º Conceder ayudas también de 36.000 pesetas para el segundo ciclo, durante el curso académico 1967-68, a los graduados que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Distrito Universitario de Barcelona

Instituto «Jaime Balmes»

Prórroga:

1. Peregrina García, don Benjamín: Latín.

Nuevas adjudicaciones:

2. Bermejo Fernández, don Aurelio: Latín.
3. Martínez Fernández, doña María Isabel: Latín.
4. Nortes Valls, don Oliverio: Latín.

Instituto «Juan de Austria»

Prórroga:

5. Pomes Noguera, doña Rosalina: Ciencias naturales.

Nuevas adjudicaciones:

6. Lázaro Cosmes, doña María Carmen: Física y Química.
7. Orfila Estada, don Bartolomé: Física y Química.

Instituto «Maragall»

Prórroga:

8. Cerdá Martín, doña María Pilar: Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones:

9. Jiménez Lapeña, doña María del Carmen: L. y Literatura.
10. Pausas Ubach, doña María Inmaculada: L. y Literatura.

Instituto «Menéndez Pelayo»

Nuevas adjudicaciones:

11. Borrás Oliver, don Guillermo: Griego.
12. Mas Martínez-Bujanda, doña María Carmen: Griego.
13. Pons Irazazábal, doña María: Griego.
14. Villalba Varneda, don Pedro: Griego.

Instituto «Mila y Fontanals»

Prórrogas:

15. Fontán Jubero, don Pedro: Filosofía.
16. López Pardina, doña María Teresa: Filosofía.
17. Serna Atares, don Eduardo de la: Filosofía.
18. Sese Muniátegui, doña María Pilar: C. Naturales.

Nuevas adjudicaciones:

19. Barrera Roset, doña Mercedes: L. y Literatura.
20. Candel Calderón, don Luciano: Matemáticas.
21. Casellés Casanova, doña Marta: L. y Literatura.
22. Sebastiá Vidal, doña María Carmen: Filosofía.
23. Sivert Bueso, doña Pilar: Filosofía.
24. Vila Plassa, don Javier: Filosofía.

Instituto «Montserrat»

Prórrogas:

25. Oliver Cabot, don Juan María: Griego.
26. Vintro Castels, doña Eulalia: Griego.

Nuevas adjudicaciones:

27. Casorranz Sanz, don José: Griego.
28. Marijuán Fernández, don Jesús M.: Griego.
29. Martí Martí, don Jaime: Griego.

Instituto «San José de Calasanz»

Nueva adjudicación:

30. Matamala Rodríguez, doña María Victoria: G. e Historia.

Escuela Normal del Magisterio

Prórrogas:

31. Arnau Querol, don Joaquín: Pedagogía.
32. Lanuza Orduna, don José: Pedagogía.
33. Pascual Pla, don José Luis: Pedagogía.
34. Petrus Rotger, don Antonio: Pedagogía.
35. Serra Campins, don Antonio: Pedagogía.

Nuevas adjudicaciones:

36. Benedito Antolí, don Vicente: Pedagogía.
37. Bergés Cases, don Manuel: Pedagogía.
38. Espuñes Martí, doña Teresa: Pedagogía.
39. García Panadés, doña Josefa: Pedagogía.

Instituto «Juan Alcover»

Nueva adjudicación:

40. Carreño Gómez, doña Carmen: Francés.

Distrito Universitario de Granada

Instituto «Ganivet»

Prórroga:

1. Alcázar López, don Joaquín: L. y Literatura.

Nuevas adjudicaciones:

2. Carbajo Sánchez, doña María Elena: Francés.
3. Rodríguez Avila, doña María Carmen: L. y Literatura.
4. Sánchez Reguero, doña María Carmen: Griego.
5. Santos Díez, doña Matilde: Francés.

Instituto «Padre Manjón»

Prórrogas:

6. Félez Lubelza, doña Concepción: G. e Historia.
7. Moreno de Sierra, don José Antonio: Matemáticas.
8. Roca Roca, don Antonio: C. Naturales.
9. Smolka Clares, don José: G. e Historia.

Nuevas adjudicaciones:

10. Cano García, don Alfonso Manuel: F. y Química.
11. Henares Cuéllar, don Ignacio Luis: G. e Historia.
12. Jiménez López, don José Antonio: G. e Historia.
13. López Otero, don Antonio: Latín.
14. Martín López, don Francisco: G. e Historia.
15. Méndez Nieves, don Juan M.: Latín.
16. Morales Raya, doña Laura: G. e Historia.
17. Navarrete Enciso, doña María Soledad: G. e Historia.
18. Romero Escobar, don Francisco, F. y Química.
19. Vázquez Tortosa, doña Isabel: Griego.
20. Villegas Maldonado, doña Dolores: L. y Literatura.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Instituto «Isabel de España»

Nuevas adjudicaciones:

1. Delgado Molina, doña Carmen Rosa: L. y Literatura.
2. Martín Hernández, doña María Teresa: L. y Literatura.
3. Molero Cabeza, doña María Carmen: F. y Química.

Instituto de Santa Cruz

Prórroga:

4. Rodríguez García, doña María Fernanda: L. y Literatura.

Nuevas adjudicaciones:

5. García Marrero, doña María Dulce: L. y Literatura.
6. Gil López, doña Isabel: L. y Literatura.
7. Miranda Díaz doña Quirina: L. y Literatura.
8. Pérez Villarroya, doña María Antonia: L. y Literatura.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto «Beatriz Galindo»

Prórrogas:

1. Briceño Díaz, don Juan Francisco: Matemáticas.
2. Montes Palomino, doña María Pilar: Italiano.
3. Pastor Sanz, doña Consuelo: Italiano.
4. Sánchez Enríquez, doña Isabel: Italiano.
5. Sánchez Enríquez, doña Mercedes: Italiano.
6. Serrano Pascual, doña Feliciana: Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones:

7. Díaz González, doña Celia: Italiano.
8. Iglesias Rozas, doña Mariana: Italiano.
9. Martínez Calvo, doña María Cristina: Matemáticas.
10. Pérez Chasco, doña María Concepción: Matemáticas.

Instituto «Cardenal Cisneros»

Prórrogas:

11. Barraca de Ramos, don José Ramón: G. e Historia.
12. Miser Castro, doña María Esther: G. e Historia.
13. Rodríguez Martínez, don José Agustín: G. e Historia.

Nuevas adjudicaciones:

14. Altamirano Madrid-Salvador, doña Josefa: G. e Historia.
15. Herrero Bernal, doña María Dolores: G. e Historia.
16. Juárez Cid, doña María Rosario: G. e Historia.
17. Puchol Espejo, don Juan: G. e Historia.

Instituto «Cervantes»

Prórrogas:

18. Gallego Gredilla, doña Mercedes: F. y Química.
19. Giménez Cobos, don Basilio: Matemáticas.
20. Gutiérrez Rosique, don Juan: L. y Literatura.
21. Herrera García, don Fernando: F. y Química.
22. Jerez Mir, don Rafael: Filosofía.
23. Lima Ballesteros, don José: Filosofía.
24. Martín Majarón, don Juan: F. y Química.
25. Mataix Loma, doña María Carmen: Filosofía.
26. Matéu Matéu, doña María Teresa: L. y Literatura.
27. Muro Benayas, doña Sofía: F. y Química.
28. Puente Azcutia, don Julio: F. y Química.
29. Vaquero Guerri, don José María: F. y Química.
30. Vila Lence, don Sabino: L. y Literatura.

Nuevas adjudicaciones:

31. Asensio Monge, don Ramón: Matemáticas.
32. Cabredo Fernández, doña María Blanca: L. y Literatura.
33. Castrillo Criado, doña María Pilar: Filosofía.
34. García López, doña Amparo: G. e Historia.
35. Martínez González, doña Pilar: L. y Literatura.
36. Martínez Gordillo, doña Antonia: L. y Literatura.
37. Millán Chivite, don Alberto: L. y Literatura.
38. Muñoz-Repiso Izaguirre, doña Mercedes: Filosofía.
39. Pedraza González, don Juan: Matemáticas.
40. Préstamo López, don Severino: Filosofía.
41. Pullol Antolín, don Rafael: G. e Historia.

Instituto «Emperatriz María de Austria»

Prórrogas:

42. Acosta Hernández, don José Orlando: L. y Literatura.
43. Lozano Rodríguez, don Gerónides: Latín.
44. Luque Moreno, don Jesús: Latín.
45. Santiago Lacuesta, don Ramón: Latín.
46. Clemente Aparicio, doña Caridad: Inglés.
47. Garcés Montero, doña Pilar: L. y Literatura.
48. García Puga, doña María Francisca: L. y Literatura.
49. Ibáñez Avilés, don Isidro: L. y Literatura.
50. Martín García, don José Antonio: Latín.
51. Redonet Alvarez, doña Luisa F.: C. Naturales .
52. Ruiz Pablo, don Antonio: L. y Literatura.
53. Sánchez García, doña María Eugenia: C. Naturales.

Instituto «Isabel la Católica»

Prórrogas:

54. Alvarez Gómez, doña María Josefa: Francés.
55. Aramendía Lapidana, doña María Angeles: F. y Química.
56. Arias David, doña María Carmen: L. y Literatura.
57. Arroyo López, don Martín: Religión.
58. Fernández Colinas, don Pedro: Griego.
59. García Asensio, don Tomás: Dibujo.
60. Gutiérrez Herreros, doña María Cruz: F. y Química.
61. Herrero Herrero, don Angel: Religión.
62. Martínez Castro, doña María Remedios: G. e Historia.
63. Pozo Guerrero, doña María Pilar: F. y Química.
64. Rubio García, doña Adela: F. y Química.

Nuevas adjudicaciones:

65. Anechina Palacios, doña María Carmen: F. y Química.
66. Azurmendi Ayerbe, doña María Josefa: L. y Literatura.
67. Baleriola Bassadone, doña Pilar: G. e Historia.
68. Balmaseda Muncharaz, don Luis J.: Religión.
69. Berzosa Beltrán, don Ernesto: Religión.
70. Casado Moragón, doña Angela: C. Naturales.
71. Díaz-Fierros Viqueira, doña María Pilar: G. e Historia.
72. Dorao Lanzagorta, doña Belén: L. y Literatura.
73. Eransus Izquierdo, doña María Pilar: C. Naturales.
74. García Miguel, doña María Concepción: Griego.
75. Giner Pastor, don Juan: G. e Historia.
76. Gómez Lozano, doña María Angeles: G. e Historia.
77. Lázaro Corthay, doña María Carmen: G. e Historia.
78. Molina Martínez, don Miguel A.: Religión;
79. Muñoz Gonzalo, doña María Carmen: Griego.
80. Narváez Navarro, don Francisco: Griego.
81. Navarro López, don José C.: Griego.
82. Nicoláu Truyol, don Antonio: Religión.
83. Palomar Gordo, don Máximo: Religión.
84. Peris Juan, don Antonio: Griego.
85. Quer Fusté, don José: Religión.
86. Ruiz Galiana, don Luis: Religión.
87. Sanz Blanco, don Clemente: Religión.
88. Siscart Sabaté, doña María Rosa: G. e Historia.

Instituto «Lope de Vega»

Prórrogas:

89. Alvarez Barres, doña Alegría: Dibujo.
90. Segura Ramos, don Bartolomé: Latín.
91. Torres Eguilaz, doña Ana Teresa: Griego.

Nuevas adjudicaciones:

92. Alvarez González, doña Felicidad: Griego.
93. Baixauli Merino, doña María Teresa: Griego.
94. Díaz Imedio, doña Carmela: Dibujo.
95. Fraile Montenegro, don Antonio: Dibujo.
96. Gallego Pérez, doña María Teresa: Griego.
97. Leyva Martínez-Ruiz, doña Emilia: Griego.
98. Manchado Mañas, doña María Dolores: Griego.
99. Mano Boj, doña Ascensión de la: Dibujo.
100. Mariño Sieiro, doña Isidora: Griego.
101. Olza Leone, doña María Carmen: Griego.
103. Pérez Tello, don Miguel Angel: Dibujo.
104. Teira Pérez, don Julián: Latín.

Instituto «Ramiro Maeztu»

Prórrogas:

105. Morillo-Velarde Gómez-Bravo, María José: C. Naturales.
106. Morrondo Sanz, doña María Soledad: C. Naturales.
107. Ortiz Díez, doña María Dolores: Filosofía.

Nuevas adjudicaciones:

108. Díaz Coto, doña María Luisa: Filosofía.
109. Escámez Sánchez, don Juan: Filosofía.
110. Estrany Gendre, don Manuel: Inglés.
111. Gancedo Prieto, doña Delia: Matemáticas.
112. García Collantes, doña María Angeles: C. Naturales.
113. Jiménez Saiz, don Jaime: Matemáticas.
114. López Pérez, doña María Luz: Matemáticas.
115. Muñoz Alvarez, doña Luisa: Filosofía.

116. Osorio Gullón, doña Mercedes: Inglés.
117. Pelechano Barberá, don Vicente: Filosofía.
118. Reyes Pérez, doña María Teresa: Filosofía.
119. Tello Ripa, doña Blanca: C. Naturales.
120. Velasco García, doña Nieves: Filosofía.
121. Martínez Cruz, don Abelardo: Filosofía.

Filial número 3 del Instituto «Ramiro de Maeztu»

Prórroga:

122. Plaza Herrero, doña María Dolores: Francés.

Nuevas adjudicaciones:

123. García Salas, doña María Cruz: Francés.
124. González Marimón, doña María Blanca: Francés.
125. Gutiérrez Gutiérrez, doña María Luisa: Francés.
126. Navarro Vicedo, doña María Dolores: Francés.
127. Salo Galán, doña María Jesús: Francés.

Instituto «San Isidro»

Prórroga:

128. Blanco Marcilla, doña Aurora: Alemán.

Nuevas adjudicaciones:

129. Arias Terrón, don Horacio: L. y Literatura.
130. Barrado Belmar, doña María Carmen: L. y Literatura.
131. Flores de Haro, don José: L. y Literatura.
132. García Pérez, don José Antonio: F. y Química.
133. García Pipo, don Antonio: F. y Química.
134. García del Bello, doña María Pilar: L. y Literatura.
135. Guardiola Huertas, doña María Carmen: F. y Química.
136. López García, don Vicente: F. y Química.
137. Muñoz-Baroja Peñagaricano, doña Ana María: Matemáticas.
138. Sevilla Gómez, doña María Teresa: Filosofía.
139. Toro Mérida, don Juan: L. y Literatura.
140. Vega Reñón, don Luis: Filosofía.

Instituto «Tirso de Molina»

Prórrogas:

141. Flores Herrera, doña Rosa María: G. e Historia.
142. García Mendoza, doña Encarnación: G. e Historia.
143. Mansilla Izquierdo, doña Sagrario: G. e Historia.
144. Rodríguez Becerra, don Salvador: G. e Historia.

Nuevas adjudicaciones:

145. García Alvarez, doña Isabel: Filosofía.
146. Martínez Frías, don José María: G. e Historia.
147. Pertejo Castaño, doña María Jesús: Filosofía.

Escuela del Magisterio «Pablo de Montesinos»

Prórrogas:

148. Díaz López, doña Generosa: Pedagogía.
149. Miquel Díaz, don Francisco Mario: Pedagogía.
150. Ortega Martínez, don Cristóbal: Pedagogía.
151. Ortiz de Urbina Guijo, doña María Pilar: Pedagogía.

Nuevas adjudicaciones:

152. Bretones Román, don Antonio: Pedagogía.
153. Carrillo Jiménez, don Mariano: Pedagogía.
154. Caudeli Peiró, don Jesús: Pedagogía.
155. González Santana, don Miguel: Pedagogía.
156. Parra Ortiz, don José María: Pedagogía.
157. Pérez González, don Jesús: Pedagogía.
158. Redondo Rodríguez, doña María Francisca: Pedagogía.
159. Valles Garrido, don A. Luis: Pedagogía.

Escuela del Magisterio «Santa María»

Prórrogas:

160. Guerra Maeso, doña Isabel: Pedagogía.
161. Hueso Villegas, doña María Dolores: Pedagogía.
162. Isusi Ariño, doña María Begoña: Pedagogía.
163. Méndez Rego, doña Marina del Pilar: Pedagogía.
164. Suárez Yáñez, don Andrés: Pedagogía.
165. Vázquez Gómez, doña María Benilde: Pedagogía.

Nuevas adjudicaciones:

166. Alonso-Cortés Concejo, doña María Montserrat: Pedagogía.
167. Cañado Gómez, doña María Luisa: Pedagogía.
168. Delgado López, doña María Angeles: Pedagogía.
169. García Crespo, doña Clementina: Pedagogía.
170. Gil González, doña Elvira: Pedagogía.

Distrito Universitario de Murcia

Instituto «Alfonso X el Sabio»

Prórrogas:

1. Castaño Filardi, doña María Dolores: G. e Historia.
2. Muñoz Barragán, doña Eugenia: G. e Historia.

Nuevas adjudicaciones:

3. Guerra Martínez, doña Ana María: G. e Historia.
4. Guijarro López, doña María Angeles: G. e Historia.
5. López Molina, doña Ginesa: G. e Historia.
6. Pérez Cantón, doña María Pilar: G. e Historia.
7. Reyes Díaz, doña Ana María: G. e Historia.

Instituto «Saavedra Fajardo»

Nuevas adjudicaciones:

8. Aniorte Prior, don Luciano: L. y Literatura.
9. Arce Martínez, don Venancio: L. y Literatura.
10. Muñoz Garrigós, don José: L. y Literatura.
11. Ortuño Pacheco, doña Elena: L. y Literatura.
12. Pérez Cuenca, doña Rosario: L. y Literatura:
13. Sevilla Miñarro, doña Dolores: L. y Literatura.

Distrito Universitario de Navarra

Instituto «Príncipe de Viana»

Nuevas adjudicaciones:

1. Hernández Gutiérrez, doña Sonsoles: Filosofía.
2. Lizárraga Lezaún, doña María Angeles: G. e Historia.
3. Lizárraga Osacar, doña María Isabel: G. e Historia.
4. Navajas García, don Alberto: G. e Historia.
5. Ruiz de Gauna, doña María Teresa: G. e Historia.

Colegio «El Redín»

Nueva adjudicación:

6. Arriazu Picaza, doña María Isabel: G. e Historia.

Distrito Universitarjo de Oviedo

Instituto «Alfonso II»

Prórrogas:

1. González García, doña María Teresa: L. y Literatura.
2. Vijande Rodríguez, doña María Dolores: L. y Literatura.

Instituto Femenino

Nuevas adjudicaciones:

3. Barriuso Fernández, don Emilio: L. y Literatura.
4. Fernández Fernández, don Francisco: L. y Literatura.
5. García Pérez, don Jesús: L. y Literatura.
6. Merino del Río, don Francisco J.: Física y Química.
7. Rodríguez Díaz, doña María Luisa: L. y Literatura.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga

Nueva adjudicación:

8. Valcárcel Bardón, don Joaquín: Religión.

Instituto «Doña Jimena»

Nueva adjudicación:

9. Alonso González, don Eduardo: L. y Literatura.

Distrito Universitario de Salamanca

Instituto «Fray Luis de León»

Nuevas adjudicaciones:

1. García Blanco, doña Consuelo: L. y Literatura.
2. Luis Vázquez, don Santiago de: G. e Historia.

Instituto «Lucía Medrano»

Prórroga:

3. Vicente Tapia, doña María Isabel: Física y Química.

Nuevas adjudicaciones:

4. Dios Serrano, doña Andrea de: Latín.
5. Martínez Cuervo, don Alfredo: Latín.
6. Romero Cruz, don Francisco: Griego.

Distrito Universitario de Santiago

Instituto «Arzobispo Gelmírez»

Prórroga:

1. Piñón Gutiérrez, doña María Teresa: Física y Química.

Nuevas adjudicaciones:

2. Couceiro Pérez, don José Luis: L. y Literatura.

3. Cortiñas Martínez, don Agapito: Matemáticas.
4. Chacón Calvar, don Rafael: L. y Literatura.
5. Fernández Pérez, don Francisco J.: Matemáticas.
6. Fraga García, don Ramón A.: L. y Literatura.
7. Meizoso Sánchez, don Antonio: L. y Literatura.
8. Romero Yáñez, doña Emilia: L. y Literatura.
9. Rodríguez González, doña María Pasión: F. y Química.
10. Sánchez Fraga, don Benigno L.: Matemáticas.
11. Souza Castelo, doña María Pilar: F. y Química.
12. Velasco Vieiro, doña Elvira: L. y Literatura.
13. Vilanova Rodríguez, don Manuel: L. y Literatura.

Instituto «Rosalía de Castro»

Nuevas adjudicaciones:

14. Bernárdez Hermida, doña María Carmen: G. e Historia.
15. Jato Rodríguez, doña María Cristina: G. e Historia.
16. Méndez Sánchez, doña Flora B.: L. y Literatura.
17. Ojeda Pérez, doña Mercedes: G. e Historia.
18. Rodríguez Ferreiro, don Hilario: G. e Historia.
19. Rodríguez Regueiro, doña Carmen R.: L. y Literatura.
20. Vázquez Cereijo, doña Mercedes: L. y Literatura.

Distrito Universitario de Sevilla

Instituto «San Isidoro»

Prórrogas:

1. Canterla González, don Juan F.: G. e Historia.
2. Fernández-Marcote García, doña Agustina: F. y Química.

Nuevas adjudicaciones:

3. Gotor Díaz, doña Mercedes: F. y Química.
4. Martínez Martínez, doña María Pilar: F. y Química.
5. Morales García, don Salvador: F. y Química.
6. Parejo Pozuelo, don Juan: G. e Historia.
7. Sancho Royo, don Antonio: Griego.

Instituto «Velázquez»

Prórroga:

8. Gallardo Martínez, doña María: Dibujo.

Nueva adjudicación:

9. Villalobos Domínguez, don José: Filosofía.

Distrito Universitario de Valencia

Instituto «Luis Vives»

Nuevas adjudicaciones:

1. Pont Sánchez, don Pedro: Matemáticas.
2. Ventura Conejero, don Agustín: Latín.

Instituto «San Vicente Ferrer»

Prórrogas:

3. Enjuanes Sánchez, don Luis: F. y Química.
4. Marti Viaño, doña María del Mar: Inglés.
5. Martín Valero, don Florencio: L. y Literatura.

Nuevas adjudicaciones:

6. Brisa Ferrandis, doña María Carmen: F. y Química.
7. González Noguera, don Juan: Dibujo.
8. Pousa Estévez, doña Inés: L. y Literatura.
9. Torres Yagüe, don Salvador: Dibujo.

Instituto «Sorolla»

Nuevas adjudicaciones:

10. Aparici Tarazona, doña María Consuelo: G. e Historia.
11. Arrue Asensi, don Vicente: G. e Historia.
12. Bellver Martín, doña María Dolores: G. e Historia.
13. Ferrer Ripollés, doña María Antonia: G. e Historia.
14. Garay Monfort, doña María Isabel: G. e Historia.
15. Sebastián Caballero, doña Rosa María: G. e Historia.

Sección filial «Santa María», del Instituto «San Vicente Ferrer»

Nueva adjudicación:

16. Goberna Valencia, doña María Victoria: G. e Historia.

Instituto mixto de Alcoy

Prórroga:

17. Compañy Vidal, don José Luis: F. y Química.

Distrito Universitario de Valladolid

Instituto «Zorrilla»

Prórrogas:

1. Gejo Pérez, doña Trinidad Angeles: F. y Química.
2. Pesquera Zurro, don Antonio: F. y Química.
3. Ruiz Fernández, doña María Dolores: F. y Química.

Nuevas adjudicaciones:

4. Domínguez Gómez, don José A.: F. y Química.
5. Rodríguez Pérez, don Epifanio: Religión.

Instituto masculino de Bilbao

Nueva adjudicación:

6. Navarro Martín, doña Isabel: G. e Historia.

Instituto «Jorge Manrique»

Nueva adjudicación:

7. Balbas Ruescas, doña Carmen: G. e Historia.

Distrito Universitario de Zaragoza

Instituto «Goya»

Prórrogas:

1. Querol Insa, doña María Pilar: G. e Historia.
2. Trigo Patiño, don Julio: G. e Historia.
3. Yagüe Ena, doña María Lucía: F. y Química.

Nuevas adjudicaciones:

4. Aguade Nieto, don Santiago: G. e Historia.
5. Auba Extremera, doña Natividad: G. e Historia.
6. Cuartero Ruiz, don Bienvenido: Matemáticas.
7. Lacarra Ducay, doña María Carmen: G. e Historia.
8. Martín Herranz, don Antonio: Matemáticas.
9. Ramón Ferrer, doña María Lucía: F. y Química.
10. Sabada Oteiza, don José Manuel: Matemáticas.
11. Solanilla Aguilaniedo, doña Julia: G. e Historia.
12. Torres Domínguez, don Manuel: Matemáticas.

Sección delegada número 1 del Instituto «Goya»

Nuevas adjudicaciones:

13. Bengoechea Martínez, doña María Teresa: G. e Historia.
14. Martínez Cordón, doña Ana María: G. e Historia.
15. Romea Millán, doña Carmen: G. e Historia.

Instituto «Miguel Servet»

Nuevas adjudicaciones:

16. Andrés Rubio, doña Bienvenida: Matemáticas.
17. Béjar Piñeiro, don Juan B.: Matemáticas.
18. Burillo López, don Pedro J.: Matemáticas.

Sección filial número 2 del Instituto «Miguel Servet»

Nuevas adjudicaciones:

19. Chacón Vallés, doña Trinidad: G. e Historia.
20. Falcón Pérez, doña María Isabel: G. e Historia.
21. Gasca Aure, don Luis: G. e Historia.
22. Torre Alonso, doña Nieves: G. e Historia.

Instituto «Ramón y Cajal»

Nuevas adjudicaciones:

23. Ciria Masobro, doña María José: Matemáticas.
24. Rodríguez Martínez, don José: Matemáticas.

Becarios en el extranjero

Francia

Nuevas adjudicaciones (primer ciclo):

1. Arias Vega, doña Ana.
2. Blázquez Jara, don Joaquín.
3. Hidalgo Benayas, don Leónides.
4. Gómez García, doña Emilia.
5. Lara González, don Honorato.

Inglaterra

Nuevas adjudicaciones (primer ciclo):

6. Alfaro Baztán, don Rodolfo.
7. Almazán Barragán, doña María del Camino.
8. Benito Esquivel, doña María Luisa.
9. Campos Romero, doña Elisa María.
10. Cardiel Porta, doña María José.
11. Carlos Azcoite, doña María Teresa.
12. Cifre Salvat, doña Magdalena.
13. Corrales Pérez, don Julián.
14. Díaz Calabuig, doña María Isabel.
15. Díaz Sosa, doña Tomasa María.
16. Díez Bonet, doña Isabel.
17. Escobar Fernández, doña María Luisa.
18. García Comas, don Jorge.
19. González Nogueroles, doña María del Carmen.

20. Hernández Bello, doña María Victoria.
21. Hidalgo Andréu, doña Pilar.
22. Linares Rebollo, doña María del Carmen.
23. López Frutos, don Juan.
24. Martín Acebes, doña María del Carmen.
25. Martín de Dios, don Luis Jorge.
26. Mellan González, doña María Imperio.
27. Mengod Lázaro, don Agustín.
28. Moradillo Mateo, doña María del Carmen.
29. Morales Rodríguez, don Jerónimo.
30. Navarro Fernández, doña María Teresa.
31. Neila Alonso, doña María Luisa.
32. Pons Prats, doña Magdalena.
33. Prado Marcilla, doña María Teresa de.
34. Rodríguez Cano, don Tomás.
35. Sánchez Carrasco, doña María Josefa.
36. Sierra Lumbreras, don José Antonio.
37. Sierra Lumbreras, don Jesús.
38. Sierra Rodríguez, doña Purificación.
39. Soto Criado, doña María de los Dolores.
40. Suárez Rodríguez, doña María Juana.
41. Tello del Noyo, doña Constanza.
42. Villalba Marset, doña T. Araceli.

Francia

Nuevas adjudicaciones (segundo ciclo):

43. Antoñana Chasco, don Francisco J.
44. Arias Franco, doña María José.
45. Franco Ruiz, doña María Amparo.
46. Gómez Bárcena, doña María Jesús.
47. Ibáñez Fernández, doña Felicidad.
48. López Alonso, doña María Covadonga.
49. Martínez Latre, doña María del Pilar.
50. Quero Crespo, doña María Delia.
51. Villa López, don Juan.

Inglaterra

Prórrogas (segundo ciclo):

52. García Alen, don Francisco.
53. Ruiz de Antón, doña María Luisa.

Nuevas adjudicaciones (segundo ciclo):

54. Arias Calleja, don Tomás.
55. Bautista Sambola, don José.
56. Bellot Rosado, doña Rosario.
57. Belmonte Martínez, doña Isabel.
58. Beristaín Cerezo, doña María de los Angeles.
59. Cabrera Perdomo, doña María del Carmen.
60. Crespo Martínez, doña María del Rosario.
61. Díez Sevillano, doña María Paz.
62. Fenollosa Margaix, don José.
63. Figueroa Desportes, doña María del Pilar.
64. Guerra Reyes, don Nicanor.
65. Lavín Camacho, don Enrique.
66. Martínez Rodríguez, don Pedro Antonio.
67. Rodríguez Rodríguez, doña Carmen Delia.
68. Rodríguez Rodríguez, doña Florentina.

3.º Conceder ayudas de 36.000 pesetas para el primer y segundo ciclo, durante el curso académico 1967-68, a los graduados que a continuación se relacionan y para las Escuelas Técnicas y Seminarios didácticos que se mencionan:

Distrito Universitario de Barcelona

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Sancho Cuenca, don Carlos: Resistencia de Materiales.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

Prórroga (segundo ciclo):

2. Marsal Amenos, don Félix: Materias textiles e hilaturas.

Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Villanueva y Geltrú

Prórrogas (segundo ciclo):

3. Martín Toribio, don Juan: Electricidad, grupo X.
4. Tarragona Masana, don Daniel: Mecánica general y aplicada.

Distrito Universitario de Granada

Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Málaga

Prórroga (segundo ciclo):

1. Reverte Gómez, don Diego: Hidráulica Industrial, grupo XIII.

Distrito Universitario de Madrid

Nuevas adjudicaciones (primer ciclo):

1. Miguel Ferrero, don Carlos: Mecánica.
2. Olivas García, don Salvador: Mecánica general y aplicada.
3. Plágaro Pascual, don Luis: Física.
4. Sierra Alvarez, don José María: Mecánica general y aplicada.

Escuela Técnica de Ingenieros Aeronáuticos

Prórroga (segundo ciclo):

5. Sierra Gómez, don Francisco: Física.

Escuela Técnica de Ingenieros Agrícolas

Prórroga (segundo ciclo):

6. Brea Pozuelo, don Rafael: Cultivos leñosos.
7. Roncero Rodríguez, don Jesús: Zootecnia.

Escuela Técnica de Aparejadores

Prórroga (segundo ciclo):

8. Saorín Díaz, don Antonio: Construcción.

Escuela Técnica de Ingenieros Industriales

Prórrogas (segundo ciclo):

9. Ayuso Sacristán, don Francisco: Electricidad general y aplicada.
10. Cacharro Pardo, don Alfredo: Electrónica.
11. Cardellé Campos, don Manuel: Química técnica, grupo XVIII.
12. Fernández Montero, don José L.: Mecánica general y aplicada.
13. Rojas Reyes, don José: Mecánica general y aplicada.

Escuela Técnica de Ingenieros de Montes

Prórrogas (segudo ciclo):

14. Arranz Adrados, don Luis: Topografía y Construcción.
15. González Sanz, don Julio: Zoología y Patología forestal.
16. Palacios Tejada, don Pedro: Topografía y Construcción.

Escuela Técnica de Ingenieros Topógrafos

Prórroga (segundo ciclo):

17. Torreño Gómez, don Ildefonso: Topografía.

Distrito Universitario de Santiago

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Carnota Rico, don Angel: Tecnología mecánica.

Distrito Universitario de Sevilla

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Cortés Díaz, don José María: Ensayos y tratamiento de materiales.
2. García Tercero, don Manuel A.: Grupo IX, Mecánica general y Resistencia de materiales.
3. Morales Jiménez, don Antonio: Grupo XVIII, Metalurgia.

Escuela Técnica de Ingenieros Industriales

Prórrogas (segundo ciclo):

4. Durán Puig, doña Rosa: Magnetismo y electricidad, grupo X.

5. Ortega Martín, don Cecilio: Mecánica general y aplicada, grupo IX.
6. Ortega Martín, don Juan: Magnetismo y electricidad, grupo X.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Escuela Técnica de Ingenieros Industriales

Prórroga (segundo ciclo):

1. Francés Franco, don Salvador: Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Garrido Calle, don Javier: Mecánica y resistencia de materiales.

Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de San Sebastián

Prórroga (segundo ciclo):

2. Puerta Martín, don Angel: Física y Termotecnia.

4.º Conceder ayudas de 36.000 pesetas para el primer y segundo ciclo, durante el curso académico 1967-68, a los graduados que a continuación se relacionan para las Escuelas de Comercio y Seminarios Didácticos que se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Escuela de Comercio

Prórrogas (segundo ciclo):

1. Altarriba Borrell, don José María: Organización y administración de empresas.
2. Unzueta Merino, don Pablo: Organización y administración de empresas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Escuela de Comercio

Prórrogas (segundo ciclo):

1. Armengod López, don José: Organización y administración de Empresas.
2. Concejo Sainz, doña María Rocío: Organización y administración de empresas.
3. Hevia Requejo, don Tomás: Economía y estadística.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Bauxali Marín, don Francisco: Contabilidad.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Casanova Surroca, don Antonio: Contabilidad aplicada.

5.º Conceder ayudas de 36.000 pesetas para el primer ciclo durante el curso académico 1967-68, a los graduados que a continuación se relacionan, para Escuelas de Formación Profesional Industrial y Seminarios didácticos que se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. García Folcar, don Eduardo: Prácticas taller.
2. González Lezcano, don José L.: Tecnología química.
3. Tilve Montes, don José Manuel: Tecnología química.

6.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el primer y segundo ciclo durante el curso académico 1967-68, a los graduados que a continuación se relacionan, para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y para los Seminarios Didácticos que se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Escuela de Artes y Oficios Artísticos

Nueva adjudicación (primer ciclo):

1. Esteban Drake, doña María Luisa: Dibujo.
2. Merodio de la Colina, doña Isabel: Decoración.
3. Ramos Rodríguez, don Francisco: Escultura.
4. Rey Gómez, doña Beatriz: Decoración.
5. Tosar Granados, don Manuel: Procedimientos pictóricos.
6. Vidales Rodríguez, doña María Paz: Dibujo.

Prórrogas (segundo ciclo):

7. García Velasco, doña Carmen: Modelado.
8. López Murias, don Isidro: Procedimientos pictóricos.
9. Mora Rubio, doña Margarita: Dibujo.
10. Rodríguez Marcoida, don Antonio: Dibujo.
11. Sospedra Puig, don Agustín: Dibujo.

Nuevas adjudicaciones (segundo ciclo):

12. Chiglione Juanes, don Enrique: Dibujo.
13. Hernández Sánchez, doña Aurora: Procedimientos pictóricos.
14. Ruiz Ruiz, doña Antonia: Procedimientos pictóricos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Escuela de Artes y Oficios artísticos

Prórrogas (segundo ciclo):

1. López Barreto, don Juan: Dibujo lineal.
2. Osuna Fernández Bobadilla, don Federico: Dibujo lineal.

7.º El importe de 533 becas concedidas, que asciende a la cuantía de 19.188.000 pesetas, se abonará en tres trimestres de 12.000 pesetas cada uno, comprendido entre 1 de octubre último y 30 de junio de 1968, con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo único, concepto primero del Plan de Inversiones para 1967 y a través de los respectivos Centros docentes oficiales a que hayan sido adscritos, en lo que se refiere a los beneficiarios del ciclo segundo de esta Resolución, y por la Habilitación de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media respecto de los beneficiarios del ciclo primero.

8.º Los beneficiarios que han de realizar sus estudios en Centros extranjeros percibirán sus emolumentos por conducto del Centro de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

9.º Los beneficiarios a quienes por la presente Resolución se les concede ayuda vendrán obligados al cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado c) de la norma decinovena de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que a continuación se transcriben:

Distribuída la formación profesional en dos ciclos, de un curso de duración cada uno, el primero se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, o en las Escuelas Superiores Técnicas y de Bellas Artes o en la propia Escuela de Formación del Profesorado, como alumnos de los Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanzas del Grado Medio. Dicho curso

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual .... 400 ptas.
Número suelto .... 6 »
Número atrasado .... 8 »
Número especial .... 10 »

comprenderá tres materias: la «Didáctica de la especialidad respectiva», «Supuestos de la Educación» y «Prácticas de enseñanza», y el segundo ciclo tendrá preferentemente carácter práctico y se cursará en los Centros de Grado Medio.

Los aspirantes al profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios didácticos de esta disciplina de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

a) En el primer ciclo están obligados a inscribirse en los Cursos de Formación del Profesorado de Grado Medio que se organicen en las Universidades, Escuelas Superiores o Escuelas de Formación del Profesorado, y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos Cursos, mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.

b) En el segundo ciclo deberán dedicar media jornada escolar a su formación en el Centro de enseñanza a que se les adscriba, bajo la orientación y dependencia inmediata de su Catedrático tutor. El horario, en cuanto afecte al general del Centro docente, será convenido entre el Director de éste y el Catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

c) Tanto en el primero como en el segundo ciclo se contraen las siguientes obligaciones:

1) Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia exigidas en los mencionados Cursos.

2) Acreditar en este período de capacitación un aprovechamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en los párrafos f), g) y h) del apartado b) de la norma decimonovena.

e) Cumplir particular y detalladamente las siguientes tareas:

1) Llevar un cuaderno en que se anoten la labor diaria y cuantas experiencias, observaciones de índole didáctica estén relacionadas con el trabajo que se realice.

2) Entregar al final de cada trimestre un informe sobre las actividades, experiencias y observaciones de su tarea docente

3) Preparar una Memoria sobre las actividades didácticas de todo el curso, que deberá elaborarse con tiempo suficiente para enviarla a la Dirección General correspondiente en la segunda quincena del mes de mayo.

4) Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanentes de Inspección que puedan crearse.

f) No podrán dar clase fuera de las señaladas en el Centro ni asumir obligaciones que les distraigan en su preparación de oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

g) Practicar la docencia durante el tiempo señalado en el tipo cuarto de la norma tercera de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

10. Esta ayuda es incompatible con toda situación profesional definida; con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del proyecto científico propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el desempeño de cargos docentes estables, salvo expresa declaración de compatibilidad formulada por la Comisaría General de Protección Escolar, a petición del interesado.

11. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o de disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de Beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o Colegio Profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

12. Esta ayuda, que tiene el carácter de préstamo, será cancelada cuando el beneficiario acredite «su participación efectiva en oposiciones a cátedras de la disciplina cultivada, dentro de los dos años siguientes al disfrute de la ayuda o desempeñar efectivamente la enseñanza durante dos cursos completos en Centro Oficial o privado oficialmente clasificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.»

13. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social queda autorizada para aclarar o interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1968.—*F. Sánchez Apellániz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Media y Profesional, Primaria, Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 8 de abril de 1968 Número 29

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Orden por la que se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones que se mencionan 810

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución sobre Organismos que realizan contratos de obras, de suministros o de servicios 811
Otra sobre trámite de los Seguros Sociales 811
Otra sobre publicación de las descripciones y propuestas de clasificación de los puestos de trabajo del Departamento, y concesión de un plazo para que los interesados formulen alegaciones 811

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael García Martos 811

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se dispone la reintegración al servicio activo de doña Josefa Sánchez González 812
Otra por la que se declara jubilado, en virtud de edad reglamentaria, a don Faustino Alvarez Duque 812

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Adjudicación.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), a la adjudicación definitiva de los lotes de pinos subastados. 812
Reglamento. Aprobación.—Orden aprobando el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (CITEMA), de Madrid 812

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 812
Recurso de reposición.—Orden por la que se estima el interpuesto por «Sarsan, Empresa Constructora, S. A.» ... 814

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 815

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se indican en la Universidad de Barcelona 817
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid a don Angel Vegas Pérez ... 817
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias de Murcia de los señores don Vicente Iranzo Rubio y don Procopio Zoroa Terol, respectivamente 818
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedécano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona don Juan Tusquets Terrats 818
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 818

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Centros. Obras.—Ordenes por las que se dispone la recepción de las obras realizadas en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Santa María del Páramo, Caspe, Almonte, Puerto de Santa María, Motril, Villagarcía de Arosa y Marín 819

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican a los señores que se expresan por gastos de traslado 821

Otras por las que se conceden cantidades que se especifican al Centro de Orientación Didáctica para gastos que se indican 821

Orden por la que se conceden cantidades para toda clase de gastos a los Centros oficiales de Patronato que se relacionan 822

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores e Interventores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se indican 822

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Profesorado. Cargos.—Resoluciones por las que se nombran para la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, Interventor, a don José García Castellanos, y Administrador, a don Antonio Checa Codes 823

Resolución por la que se nombra a don Joaquín Amigo Miró, Secretario de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona 823

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 823

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros que se relacionan 825

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Estratigrafía y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias de Madrid 825

Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada, Sevilla y Oviedo (León) ... 825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Cargos. Concurso.—Orden por la que se convocan a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales que se relacionan 826

Sección de Escuelas de Comercio

Cátedras. Oposiciones.—Resolución por la que se hace pública la relación provisional de nuevos aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de «Francés», «Contabilidad aplicada» y «Organización y Administración de Empresas», de Escuelas de Comercio 826

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico

Profesorado. Oposición y concursos.—Orden por la que se nombran Vocales especializados del Tribunal a las cátedras de «Conjunto vocal e instrumental» de los Conservatorios de Málaga y Murcia 826

Otras por las que se hacen públicas las relaciones de aspirantes para plazas que se citan de Conservatorios de Música 827

Sección de Museos y Exposiciones

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el Tribunal para la oposición a Conservador del Museo Etnológico Nacional 827

Resoluciones por las que se hacen públicas las listas de aspirantes a las oposiciones para Conservadores del Museo Nacional de Arte Moderno y del Museo Arqueológico Provincial de Oviedo 827

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Concurso.—Orden por la que se convocan ayudas para estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos 828

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Orden ministerial de 28 de marzo de 1968 por la que se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones que se mencionan.

«Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a los Ministros en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto delegar en V. I. la totalidad de las atribuciones que a los Jefes de los Departamentos ministeriales están conferidas en el artículo 14 de la Ley mencionada de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, con las limitaciones establecidas en los apartados *a)* a *e)* del artículo 22 de la misma Ley.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución de 8 de marzo de 1968 sobre Organismos que realizan contratos de obras, de suministros o de servicios.

Ilmo. Sr.: Por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda, se comunica a esta Subsecretaría que la relación solicitada de Organismos que en este Ministerio formalizan contratos de obras, de suministros y de servicios, así como nombre y apellidos de los Jefes respectivos y Cuerpo a que pertenecen, se refiere tanto a los Organismos que tienen el carácter de autónomos como a los pertenecientes a la Administración ordinaria, e igualmente a todos los demás Organismos de este Departamento que formalicen contratos en nombre del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

Po lo que deben considerarse comprendidos todos los Organismos citados en la Resolución de esta Subsecretaría de 27 de febrero próximo pasado, por la que se ordenaba comunicar a la Oficialía Mayor del Departamento (Sección de Ordenación Administrativa) el nombre de los Organismos que formalizan dichos contratos, y el de los Jefes respectivos y Cuerpo a que pertenecen. En el caso de los Organismos Autónomos la comunicación comprenderá la expresión del nombre y cargo de las personas autorizadas a contratar en nombre de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.—*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Resolución de 21 de marzo de 1968 sobre trámite de los Seguros Sociales.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de enero de este año, para reorganización del Departamento, establece en su artículo segundo, número 2, como Sección dependiente de esta Subsecretaría, la de «Viviendas y Acción Social». Aspecto importante de esta última es la seguridad social del personal empleado u obrero, regulada por la Ley de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones concordantes.

Por lo que esta Subsecretaría ha resuelto:

1. Los trámites administrativos correspondientes a seguridad social del personal no funcionario de carrera con destino en la Secretario y Servicios Centrales del Departamento que, hasta ahora, se gestionaban por la Oficialía Mayor del Ministerio, quedan atribuídos a la Sección de «Viviendas y Acción Social». Por las Secciones de la Oficialía Mayor se remitirá a la últimamente citada la documentación de Seguros Sociales y Comisión distribuidora del antiguo Plus Familiar, y por el Registro General del Departamento se cargará a esta Sección la entrada de documentos relativos a dichos asuntos.

2. La Sección de Personal, la Oficina Técnica de Conservación, la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas, y cualquier otra dependencia del Departamento que está encargada del trámite de nombramientos, incidencias y ceses de personal obrero, contratado o de empleo, no funcionario de carrera, trasladarán a la Sección de «Viviendas y Acción Social» los actos administrativos que puedan tener repercusión en su afiliación, cotización y restantes gestiones para la seguridad social del mismo personal.

3. Cuantas personas se encuentren afiliadas a seguridad social general por la Secretaría, Servicios Centrales y Junta de Retribuciones y de Tasas del Ministerio, comunicarán a la citada Sección las alteraciones en sus circunstancias personales o familiares que puedan afectar a obligaciones o derechos del Estado derivados de su calidad de empresa patronal a efectos de seguros sociales y especialmente del régimen de protección a la familia (antiguo Plus Familiar).

4. Para la eficaz gestión de la seguridad social del personal mencionado actuarán coordinadamente, sin perjuicio de sus respectivas atribuciones, la Sección de «Viviendas y Acción Social», la Oficina Delegada del Instituto Nacional de Previsión, la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Interior y la Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas.

5. Continuarán desempeñando, como hasta ahora, las funciones correspondientes a seguridad social del personal no funcionario de carrera, con destino en los servicios periféricos del Departamento, especialmente los de carácter docente, las Secciones de las respectivas Direcciones Generales que cuidan los asuntos administrativos de aquéllos. Las Delegaciones administrativas provinciales seguirán gestionando la seguridad social del personal contratado para funciones administrativas y subalternas dentro de la provincia respectiva, con excepción del destinado en las Universidades, que corresponde a las Oficialías Mayores de las mismas. No obstane, la gestión que correspondería a la Delegación administrativa provincial de Madrid será asumida por la Sección de «Viviendas y Acción Social», en lo que se refiere al personal contratado con cargo al crédito 18.01/172.

6. El Jefe de la Sección de «Viviendas y Acción Social» desempeñará la presidencia de la Comisión Distribuidora del Antiguo Plus Familiar en la Secretaría y Servicios Centrales del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Resolución de 18 de marzo de 1968 sobre publicación de las descripciones y propuestas de clasificación de los puestos de trabajo del Departamento, y concesión de un plazo para que los interesados formulen alegaciones.

Ilmo. Sr.: La Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Decreto de 9 de abril de 1964 y otras disposiciones complementarias regulan la clasificación de puestos de trabajo en los Ministerios Civiles.

Como trámites previos a la clasificación definitiva se establecen la descripción de dichos puestos de trabajo y la propuesta de clasificación de los mismos. Parece conveniente, antes de la aprobación definitiva de la clasificación de puestos de trabajo, dar conocimiento de las descripciones y propuestas mencionadas a quienes puedan considerarse interesados en la clasificación, bien porque desempeñen los puestos afectados por las propuestas, o por tener aptitud legal para ocuparlos, pudiendo, en su caso, ser designados titulares de los mismos en el futuro.

Por lo que esta Subsecretaría ha resuelto:

1. En el «Boletín Oficial» del Ministerio se publicarán, para conocimiento de los interesados, las descripciones de puestos de trabajo y propuestas de clasificación de los mismos, que afecten a este Departamento.

2. En el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de dicha publicación, los titulares de estos puestos de trabajo o quienes se consideren con aptitud legal para su desempeño podrán remitir a la Oficialía Mayor del Departamento (Sección de Ordenación Administrativa), por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, aduciendo cuantos datos, informes o razonamientos estimen convenientes para la mejor clasificación o descripción del puesto de trabajo a que se refieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael García Martos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Revisado por Orden ministerial de 12 de febrero último el expediente de depuración de doña Josefa Sánchez González, Auxiliar administrativa de primera clase del extinguido Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, dejando sin efecto la Orden ministerial de 1 de febrero de 1940, que la separó del servicio y reintegrada al mismo sin sanción alguna.

Este Ministerio, de conformidad con lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, ha dispuesto:

Primero.—Que doña Josefa Sánchez González ocupe en la relación de funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento el lugar en que debería hallarse de no haber sido separada, entre doña Encarnación Ruiz Esteso y don José Lozano de Sande, asignándole el sueldo, trienios y pagas extraordinarias señalados en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Que por esta Subsecretaría se adjudique a la interesada el destino correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril; artículo 17, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Faustino Alvarez Duque, A27EN33, funcionario de la Escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Subsecretaría del mismo en Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SUBASTA. ADJUDICACION

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de fecha 23 de junio de 1967 y previa la tramitación del correspondiente expediente fué autorizado el Patronato de la Fundación «Martínez Otero», de Foz, Lugo, para vender en pública subasta nueve lotes de pinos sitos en diversas fincas de su propiedad;

Resultando que anunciada la celebración del acto de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio, en el de la provincia, de 24 del mismo mes, y en tres periódicos de difusión en la comarca los días 22 y 23, el mismo tuvo lugar ante Mesa debidamente constituída, el día 14 de agosto, en el Salón de Actos del Colegio fundacional.

Resultando que los lotes subastados fueron adjudicados provisionalmente en la siguiente forma:

Lote número 1: A don José Pardeiro Rubal, en 34.500 pesetas.
Lote número 2: A don Jaime Rodríguez Martínez, en 37.000 pesetas.
Lote número 3: A don Francisco Seijas Blanco, en 17.500 pesetas.
Lote número 4: A don Raúl Campos Martínez, en 32.000 pesetas.
Lote número 5: Declarado desierto.
Lote número 6: A don Arturo Bouso Iglesias, en 157.000 pesetas.
Lote número 7: A don José Centeno Salgado, en 138.000 pesetas.
Lote número 8: A don Elviro Lorenzo García, en 383.000 pesetas.
Lote número 9: A don Elviro Lorenzo García, en 95.000 pesetas.

Resultando que según certificado expedido por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Lugo, el 5 de febrero de 1968 los pinos subastados se hallan en condiciones de contabilidad;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en la subasta se cumplieron todos los requisitos de forma previstos por la legislación vigente y que en la misma no se presentó reclamación alguna;

Considerando que si bien el importe de las talas racionales y periódicas ha de ser considerado como fruto de las fincas, de cuyo importe se ha de detraer el costo de reposición de los árboles cortados,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y previo dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Autorizar al Patronato de la Fundación «Martínez Otero» para hacer definitivas las adjudicaciones provisionales que se mencionan en los resultandos de esta resolución.

Segundo.—Autorizar igualmente a dicho Patronato para que disponga del importe de las mencionadas adjudicaciones como producto del capital fundacional, una vez detraído del mismo el costo pericialmente calculado de reposición de los árboles cortados.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

REGLAMENTO. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo (CITEMA), fué clasificado por este Departamento con el carácter de fundación benéfico-docente por Orden ministerial de 12 de junio de 1966;

Resultando que el Presidente del Patronato remite, por duplicado, el texto de Reglamento de Servicios, que ha sido elaborado y aprobado por el Patronato de la Fundación, con el ruego de que se tenga a bien tramitar y ser aprobado por el Protectorado;

Resultando que examinado dicho Reglamento, que consta de cinco capítulos y un anejo, distribuídos en 41 artículos, tratando aquéllos de las normas generales; de los servicios del Centro; de los miembros adscritos al mismo, de sus órganos y patrimonio, nada aparece en ellas que se oponga a la legislación vigente, acomodándose por el contrario a lo dispuesto en la escritura fundacional;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid informa favorablemente la aprobación de este Reglamento;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Reglamento cuya aprobación se solicita está destinado a desarrollar y determinar las facultades de los miembros del Patronato, contenidas de un modo implícito en la escritura fundacional, por lo que nada se opone a lo dispuesto en ella y tan sólo las aclara y precisa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero—Aprobar el Reglamento de los Servicios del Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo (CITEMA), a solicitud del Presidente del Patronato de la Fundación.

Segundo.—Solicitar de dicho Presidente un ejemplar más de este Reglamento, al objeto de remitirlo una vez diligenciado, a la Junta Provincial de Beneficencia para su debida constancia en la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel Bastarreche Lerdo de Tejada, en nombre de la Compañía Mercantil «Rubarqui, S. A.», contra Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de julio de 1967, que le adjudicó las obras complementarias de las Escuelas del Magisterio de Pontevedra; y

Resultando que por Orden de 25 de mayo de 1961, previa subasta, se adjudicó a la Compañía Mercantil «Rubarqui, S. A.», la construcción de las obras correspondientes a las Escuelas del Magisterio, Graduadas Anejas, Escuela de Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Pontevedra, por el precio de pesetas 17.862.928,77, reconociendo, por otra Resolución de 19 de octubre de 1963 el derecho del contratista a que se incrementara el primitivo presupuesto de la obra por ejecutar, a partir de 1 de enero, en un 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo y Orden ministerial de 30 de julio del mismo año, ordenando al Arquitecto director de las obras la aplicación del 20 por 100 de compensación que «se concede al importe líquido de las certificaciones de obra que se expidan en el futuro».

Resultando que por Resolución de 28 de julio de 1967, la Junta Central de Construcciones Escolares acordó aprobar el Proyecto de obras complementarias de las Escuelas del Magisterio de Pontevedra, con un presupuesto de contrata de tres millones novecientas cuarenta y siete mil novecientas cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos (3.947.941,60 pesetas), adjudicándoselas directamente al contratista;

Resultando que en 4 de octubre de 1967 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada, interpuesto por «Rubarqui, S. A.», contra la Resolución de 28 de julio de 1967, interesando su revocación y que se reconozca, respecto al reformado, el coeficiente aplicado a la obra principal por Resolución de 19 de octubre de 1967, fundándose en que:

1) La notificación de la Resolución recurrida es defectuosa y no ha adquirido firmeza, por lo que en su criterio, es oportuno el presente recurso.

2) El presupuesto adicional correspondiente al reformado tiene en cuenta los precios primitivos, prescindiendo de la compensación ordenada por la Resolución de 19 de octubre de 1963.

3) Que los perjuicios que se irrogan a la Empresa son de importancia extrema;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcciones Escolares informa en el sentido de que, efectivamente, en el presupuesto adicional se han aplicado los precios primitivos, sin la compensación reconocida para todas las unidades del primitivo proyecto;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1963, 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en orden a los presupuestos del presente recurso es de apreciar la legitimación de la Empresa recurrente, sin que aparezca en la notificación de la Resolución recurrida que reuniera los requisitos predeterminados por la Ley de Procedimiento, por lo que hay que concluir que el recurso reúne las condiciones requeridas por el número 4.º del artículo 79 de la Ley de Procedimiento;

Considerando que en orden a la cuestión de fondo, es de tener en cuenta que el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, director de las obras y autor del proyecto reformado, informa que en la redacción de éste, para las unidades de obra ya contenidas en el proyecto principal, se han tenido en cuenta los precios inicialmente pactados y se ha prescindido de la compensación adoptada por Resolución de 19 de octubre de 1963, o sea que se confirma la alegación de hecho de la Entidad recurrente, por lo que la cuestión a dilucidar se contrae a determinar si, en virtud de la Resolución de 19 de octubre de 1963 es obligado para el Ministerio, o no, aplicar el 20 por 100 de compensación a los precios del reformado, puesto que éste se ha concertado directamente con el contratista a los precios con él convenidos;

Considerando que es doctrina del Consejo de Estado en su dictamen de 19 de abril de 1959 (recaído en los expedientes números 24.714, 24.715, 24.716 y 24.756), que «si el presupuesto adicional o reformado fué aprobado con posterioridad a la aprobación de la modificación de precios del contrato que se adiciona, los precios fijados para este último hay que aplicarlos también al reformado..., si estos presupuestos adicionales se calcularon según los precios originales del contrato, anteriores a la modificación de precios aprobada, la extensión de ésta a los mismos es correcta», lo cual es de atinente aplicación al supuesto que se examina, en razón, de un lado, a que los precios primitivos del contrato fueron modificados (incrementándose en un 20 por 100) por efecto de la Resolución de 19 de octubre de 1963 (dictada en aplicación de los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963), y, de otro, porque es de tener en cuenta la cláusula «rebus sic stantibus», proyectada sobre la contratación, conforme ha proclamado reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en su aplicación, con cautela y mesura, en evitación de la exigencia de prestaciones exhorbitantes, como resultan de no sopesar estos factores, ajenos a los contratantes, impuestos por la continua alteración de las circunstancias, habida cuenta, además, que desde la aplicación de la Resolución de 19 de octubre de 1963, los precios de contrato eran los iniciales, incrementados en un 20 por 100 (y debe advertirse que la meritada Resolución ordena al Arquitecto director que, en lo sucesivo, todas las certificaciones de obra incluyan ese incremento). Si ello es así, al acordarse la adjudicación al mismo contratista del presupuesto reformado, aprobado en 1967, a los precios del proyecto principal, es evidente que la Resolución recurrida tenía que referirse, como indica el Consejo de Estado, a los precios modificados en 1963 y no a los de 1961, que dejaron de tener vigencia en 1963;

Considerando que de los precedentes razonamientos hay que concluir declarando la estimación de la pretensión deducida en los límites que recoge el informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, o sea que ha de aplicarse el 20 por 100 del aumento previsto por la Resolución de 19 de octubre de 1963, a todos los precios de las unidades de obra del reformado que figuraban en el proyecto primitivo,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Bermal Ortiz-Repiso, Médico, con título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 19 de septiembre de 1966, que le denegó el título que solicitaba de Médico Especialista en Urología;

Resultando que con fecha 23 de julio del citado año presentó el interesado instancia solicitando la autorización para obtener el indicado título, instancia que fué informada favorablemente por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla en 5 de septiembre del mismo año, por considerarle que podía incluírsele dentro de lo dispuesto en el apartado A del artículo 3.º de la Orden ministerial de 1 de abril de 1958 y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 7.º de esta disposición legal;

Resultando que en el expediente constan los certificados del Instituto Nacional de Previsión, del Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Córdoba y de la Clínica de la Especialidad de Urología en la Seguridad Social, que acreditan que el doctor Bermal, desde el transcurso del año 1963, viene ejerciendo la especialidad de Urología, así como también una fotocopia compulsada por este Departamento de la Asociación Española de Urología del título de socio expedido a su favor;

Resultando que contra la Resolución recurrida de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que desestimó su petición, interpone el aludido recurso, fechado en Córdoba en 31 de enero de 1967 y con entrada en el Registro de este Departamento en 4 de febrero, en el cual reitera su petición de que se le conceda la expedición del título de Especialista en Urología, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre);

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de 20 de julio de 1955, la Orden ministerial de 1 de abril de 1958 y la de 10 de octubre de 1962, sobre concesión de títulos de especialidades, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito el carácter del recurso que interpone, habrá que estimarle como de alzada, tanto por lo dispuesto en el artículo 114, número 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, como por haberle manifestado en la Resolución recurrida que puede interponer tal clase de recurso ante este Departamento;

Considerando que la cuestión que se plantea está resuelta en la Orden de 10 de octubre de 1962, que sintetiza en su contenido la actuación que debe seguirse con respecto a la concesión de títulos de especialidades, ya que en ella se establece que en caso de haberse pedido la expedición de más de un título de la especialidad se concederá en el supuesto de que esta especialidad sea afín, y como el interesado obtuvo ya el título de Obstetricia y Ginecología por Orden de 8 de febrero de 1965 y esta especialidad no aparece como afín de la de Urología que solicita, según la relación que aparece en el artículo 1.º de la tan citada Orden de 10 de octubre de 1962, debe estimarse como cierto que el doctor Bermal no tiene derecho reconocido por la Ley para acceder a su pretensión, sin que tampoco pueda tener aplicación el artículo 2.º de la mencionada norma, en la que apoya su recurso de alzada, ya que en él se dispone que quienes hayan pedido dos o más especialidades no afines deberán elevar instancia directamente al Ministerio solicitando la expedición del título o títulos (si entre aquéllas figuran algunas afines) por las que opten; y éste no es el caso del recurrente, por cuanto la especialidad de Urología, cuyo título solicita ahora que se le expida, no tiene el carácter de afín con el concedido de Obstetricia y Ginecología, según lo expuesto anteriormente; razones todas que obligan a proponer la confirmación de la Resolución recurrida, con desestimación del recurso de alzada interpuesto,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Carballo Cortiña contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 14 de agosto de 1967 desestimando petición de traslado de expediente académico desde aquella Universidad a la de Madrid; y

Resultando que solicitada la indicada autorización, el Rectorado de aquella Universidad, ante la negativa de aceptación del mismo por parte del Rectorado de la Universidad de Madrid, resolvió denegársele mediante su Resolución de 14 de agosto de 1967;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: que había solicitado autorización para efectuar los estudios de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en la Universidad de Madrid porque en esta capital residía un hermano suyo y no existir la aludida Facultad en la ciudad de La Coruña, donde reside; por lo que de no concedérsele tal autorización no podría seguir sus estudios fuera de su domicilio familiar, o en Santiago, si entrase en funcionamiento la Facultad de Económicas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan terminaba en súplica de que quedase sin efecto el impugnado acuerdo denegatorio y, en definitiva, se le concediera la solicitada autorización para realizar estudios en la reiterada Facultad de la Universidad de Madrid;

Vistos el Decreto de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), Orden de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Santiago hubo de obrar dentro de las facultades que le concede la citada Orden ministerial de 7 de julio de 1965, toda vez que, a su vez y previamente el Rectorado de la de Madrid, no había podido aceptar el traslado solicitado, también en uso de las atribuciones que le confería la precitada Orden, a cuyo tenor los traslados de expedientes académicos han de ser resueltos directamente por los Rectorados de las Universidades correspondientes, requiriendo, en todo caso, el informe favorable del de la Universidad en que radique el expediente académico del interesado y la aceptación —en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud de traslado— del Rectorado de la Universidad en la que pretenda continuar sus estudios; por lo que ha de concluirse que la Resolución recurrida se había ajustado a Derecho;

Considerando, además, que el artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964 determina que en el primer curso de los estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid solamente podrán matricularse los alumnos que hubieren realizado el curso Preuniversitario en los Distritos Universitarios que señala, entre los cuales no figura el de Santiago; por lo que la interesada tampoco podía, por la indicada razón, matricularse en la señalada Facultad;

Considerando, finalmente, que la hipótesis de que en Santiago funcionase la Facultad de Económicas, señalada por la propia interesada como una posible fórmula para que pudiese seguir sus estudios, existe, puesto que, en efecto, allí puede seguir los pretendidos estudios; conclusiones todas que han de determinar la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Román Reyes, Maestra de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de junio de 1967, desestimatoria de solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional; y

Resultando que la mencionada Maestra, por hallarse afectada de anquilosis de la articulación escapulo-humeral derecha, promovió el reglamentario expediente de dispensa del indicado defecto físico, a fin de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional. Tramitado el aludido expediente, y por Resolución de la citada Dirección General y fecha de 30 de junio de 1967, se desestimó la indicada petición, de conformidad con el previo dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y con fundamento sustancial en que, en los previstos ejercicios de gimnasia educativa, no había alcanzado en dos de ellos el mínimo de dos puntos exigido por las Instrucciones para la aplicación de la tabla de gimnasia contenidas en el anexo III de la Orden de 19 de febrero de 1957, con los demás señalados en la misma Resolución y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que el invocado párrafo tercero de las citadas Instrucciones debía interpretarse en el sentido de que sólo constituiría causa de eliminación el no haber obtenido 30 puntos en el conjunto de los 15 ejercicios a desarrollar, sin que la circunstancia de no haber resultado válido alguno de ellos —por no haber alcanzado los dos puntos mínimos— haya de determinar la eliminación si se alcanza el promedio del señalado mínimo de 30 puntos para las aspirantes mujeres; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que fuera repuesta la Resolución recurrida y, en definitiva, se le otorgue la dispensa de defecto físico solicitada;

Vistos el párrafo tercero de las Instrucciones y anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 26) esta misma y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que creadas por el Decreto de 27 de noviembre de 1967, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, las Unidades Centrales de Personal y de Recursos, integradas en la Subsecretaría del Departamento, volvió a concentrarse desde entonces en ésta la Jefatura de todo el personal del mismo (salvo los casos reservados al excelentísimo señor Ministro), quedando privadas las Direcciones Generales de las que, al amparo del número 2 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado tenían hasta entonces, como excepción de la genérica de la Subsecretaría. Una de las funciones propias de la competencia de esa Jefatura de Personal es la de resolver, agotando la vía gubernativa, los recursos interpuestos por dichos funcionarios en esa materia, como el presente. En consecuencia, tanto por aplicación del criterio contenido en el artículo 114, número 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo respecto de la subsanación de oficio de la interposición defectuosa de recursos, como por aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, a que ha de acomodarse la actuación administrativa, según el número 1 del artículo 29 de esa misma Ley, es obligado entender este recurso como dirigido al ilustrísimo señor Subsecretario, y sometido a la decisión de éste, sin necesidad de que así lo hubiese de solicitar expresamente el interesado, como consecuencia de la reincorporación a aquél de la Jefatura de esa clase de personal, dispuesta por el Decreto de 27 de noviembre de 1967;

Considerando que los explícitos términos en que aparece redactado el invocado párrafo tercero de las Instrucciones para la aplicación de las tablas de gimnasia contenidas en los anexos segundo y tercero de la citada Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, regulador de los expedientes relativos a la aptitud física de los aspirantes al Magisterio y a ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional, hacen innecesaria toda interpretación distinta a la que claramente se desprende de su contenido, a cuyo tenor «se valorará cada ejercicio con puntuación de cero a cuatro, como las tablas ordinarias de gimnasia. Ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio. La puntuación total inferior a cuarenta en los hombres y a treinta en las mujeres dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico»; caso éste que concurrió en las pruebas realizadas por la hoy recurrente y en las que no alcanzó la señalada mínima puntuación en dos de ellas, aunque en el conjunto de todas ellas hubiese alcanzado un total de 38 puntos;

Considerando que el invocado párrafo de las Instrucciones contiene dos premisas para la valoración de las pruebas de gimnasia a practicar y especificadas en los anexos segundo y tercero: de un lado, la señalada de una puntuación para cada ejercicio no inferior a dos puntos, para que no resulte eliminatorio, y de otro lado, que la puntuación total no sea inferior a 40 en los hombres y a 30 las mujeres; en razón a que, aun cuando los hombres hubiesen alcanzado el señalado mínimo de dos puntos en los 18 ejercicios comprendidos en el anexo segundo (que sumarían 36 puntos), no les serían suficientes para alcanzar el total señalado para ellos de 40 puntos. En consecuencia, este último inciso del repetido párrafo tercero ni es contradictorio ni aun redundante —ya que se refiere no sólo a los ejercicios de mujeres, en que coincidiría la mínima puntuación de las 15 pruebas con el total de 30 puntos previstos en el anexo tercero—, sino también a los hombres, a los que se exige el indicado margen de mayor perfección en los ejercicios; conclusiones todas que, en unión de las deducidas de los fundamentos de la Resolución recurrida —a los que ésta se remite— han de conducir a la desestimación del presente recurso; sin perjuicio de que la interesada pudiese promover ulteriormente nuevo expediente de dispensa de defecto físico, si mediante la aplicación de métodos de reeducación u otros estimase que había conseguido obtener la aptitud exigida para ello,

Esta Subsecretaría ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Serrano Fernández, en representación de «Sarsan, Empresa Constructora, S. A.», contra Orden ministerial de 19 de mayo de 1967, que aprueba la liquidación final de las obras ejecutadas en las de ampliación de reforma del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se adjudicó definitivamente a «Sarsan, Empresa Constructora, S. A.», la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos en Carabanchel Bajo, Madrid, por un presupuesto de contrata de 18.066.130,95 pesetas, deducida la baja del 20,83 por 100 sobre el presupuesto tipo que había regido en la subasta;

Resultando que la mencionada Constructora, al amparo del Decreto 112/1963, de 22 de mayo, y mediante su escrito de 15 de julio del mismo año, solicitó alternativamente o que le fuese concedida la compensación en el precio de las obras ya realizadas en más de un 40 por 100 o, en caso contrario, se le autorizase a rescindir la obra sin pérdida de la fianza; sin renunciar a las compensaciones que por las causas del extraordinario incremento de costes producido y que exponía en la instancia pudiera corresponderle. En escrito de 8 de noviembre del mismo año reitera la precitada solicitud respecto a «las compensaciones legales que nos correspondan»;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral, mediante su Resolución de 5 de diciembre de 1963, acordó conceder la compensación solicitada del 20 por 100 sobre el importe de los precios de contrata de la parte de obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Resultando que «Sarsan, S. A.», por su escrito de 21 de diciembre de 1963, solicita que, no obstante el reconocimiento de la compensación del 20 por 100 sobre los precios del proyecto de la obra, autorizase la Administración la solicitada rescisión de contrata sin pérdida de la fianza. Tras el correspondiente expediente, por Orden ministerial de 29 de marzo de 1965, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros celebrado en 19 de febrero del mismo año, se aprueba la rescisión sin pérdida de fianza de la contrata de referencia, con efectos de 23 de agosto de 1963, en cuya fecha el importe de la obra pendiente de ejecución ascendía a la suma de 16.131.255,72 pesetas, sin perjuicio de lo que resultare de la liquidación final que se practicase de la parte de obra ejecutada;

Resultando que tras la recepción definitiva de las obras, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1967 se aprueba la liquidación final de las ejecutadas, disponiéndose fuese librada a «Sarsan, S. A.», la cantidad de 234.696,91 pesetas, como importe de la obra realizada no certificada ni cobrada anteriormente. En tal suma no se incluye la de compensación del 20 por 100, en cuantía de 327.959,15 pesetas;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la Sociedad interesada, alegando sustancialmente: que los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963 establecieron con carácter general y a título de compensación un aumento sobre el importe de las obras pendientes de ejecución en 1 de enero de dicho año, fijado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1963 en el 20 por 100, respecto a las obras de que se trata; que la petición alternativa de una compensación del 40 por 100 o de rescisión de la contrata se había formulado sin renunciar a la compensación que legalmente pudiera corresponderle; que la concesión de las compensaciones suponían un resarcimiento por las pérdidas sufridas en la ejecución de las obras, mientras que la rescisión era el medio de evitar que siguieran produciéndose en el futuro, siendo así dos medidas distintas, compatibles y complementarias, y por eso la Administración reconoció separadamente ambas peticiones; que, no obstante, en la Orden recurrida y sin motivación alguna en la liquidación final dispone el pago de una cantidad inferior a la figurada; que de no modificarse la Orden impugnada se le irrogarían considerables perjuicios, aumentados por la demora en resolver sus peticiones; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y, en definitiva, se reconozca a favor de la Empresa un saldo total de 562.556,06 pesetas, como liquidación final de las referidas obras, incluído el 20 por 100 de aquella compensación de precios sobre la obra ejecutada a partir de 1 de enero de 1963;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si, además y con independencia de la autorizada rescisión de la contrata de (rescisión de la contrata de) referencia, procedía haber hecho efectiva a la Constructora que recurre la suma correspondiente a la indicada compensación del 20 por 100 que le fuera concedida —tesis del recurso, o si, contrariamente y dados los términos alternativos en que había deducido su petición la recurrente (concesión del 40 por 100 del aumento o rescisión) una vez que le fuera concedida esta última, excluía la posibilidad de que también se hiciera efectiva la indicada compensación del 20 por 100—fundamento implícito de la Orden recurrida, contenido en el informe y dictamen en que se basara;

Considerando que por Decreto de 22 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por el de 11 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 15), desenvueltos para este Departamento por su Orden ministerial de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto de 1963), se autoriza la actualización de precios de contrata en obras pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963, a título de compensación por la suspensión de la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 y la evolución económica general sobrevenida después, justificando tal actualización, hasta el límite del 20 por 100 del importe de la parte de obra objeto de la misma, según los precios contratados, conforme establecía el artículo 2.º del citado Decreto de 11 de julio y fijado en tal coeficiente para este Departamento por el artículo 1.º de la Orden citada de 30 de julio. En el artículo 6.º de aquel primer Decreto de 22 de mayo también se establecía que, en casos excepcionales, el Gobierno, a petición de los contratistas y tras el procedimiento que en el mismo precepto se señalara, podría conceder la rescisión de los contratos a que se refería sin pérdida de fianza;

Considerando que los antecedentes de hecho expresados con anterioridad y los precedentes de derecho, ponen de manifiesto que la Sociedad constructora solicitara y la Administración accediera tanto a la compensación del 20 por 100 como a la rescisión de la contrata, constituyendo dos cuestiones diferentes y compatibles previstas ambas en los citados Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963 y Orden ministerial de 30 de julio del mismo año y que responden a finalidades diferentes. La compensación del 20 por 100—dirigida a actualizar los precios de contrata ante el incremento del costo y respecto a las obras pendientes de ejecución en 1 de enero de 1963—mira al pasado de las ya realizadas, a fin de fijar unos precios equitativos, dada la suspensión de la Ley de Rescisión de Precios y las alteraciones económicas producidas en los costos de construcción sobrevenidas después. En cambio, la rescisión de contrata mira al futuro de las obras pendientes de realizar y cuya ejecución, por resultar excesivamente lesiva para la contrata, justificaba la otorgada rescisión, por haber concurrido las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 6.º del reiterado Decreto de 22 de mayo, invocado por la Constructora y aplicado de conformidad por la citada Orden ministerial de 29 de mayo de 1965. En consecuencia, la compensación del 20 por 100 concedida por Resolución de 5 de diciembre de 1963 en nada se oponía a la rescisión otorgada después y previo acuerdo del Consejo de Ministros mediante la repetida Orden ministerial de 29 de marzo; no cabiendo deducir de aquella petición alternativa contenida en el escrito de «Sarsan» de 15 de julio de 1963 que su concesión implicaría la renuncia a la compensación del 20 por 100, ya que expresamente había dejado a salvo su derecho a percibirla, reiterado después en su escrito de 8 de noviembre del mismo año; conclusiones todas que han de conducir a la legal procedencia de ambos pedimentos, independientes entre sí, así como de la Resolución y Orden ministerial que los otorgaran;

Considerando que, sentado lo anterior, procedía que la Orden de liquidación final de las obras de que se trata se hubiese computado en favor de la Constructora la suma a que ascendiese la repetida compensación del 20 por 100 y que, conforme al resumen figurado en el primer resultando de la misma, ascendía a 327.959,15 pesetas, cantidad que es la que se reclama a medio de este recurso y que por haber resultado sustraída del total de 562.556,06 pesetas, atribuído en aquel resumen a la Empresa—puesto que sólo se le otorgan 234.696,91 pesetas—, es de reconocer en favor de la misma, determinando la estimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 3 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Jaime Arturo Balasch Morera los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don José Gerardo Cisneros y Renero los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Nelson Enrique Méndez Montilla los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de septiembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Petra María Correa Gerena los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito argentino don Gregorio Kitaj los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamed Maher Rashil Arafeh los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Miguel Rossi Tirado los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Omar Sulaiman Abdal-Lah los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mahmud Musa Mohammad Ahmad Breighith los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito liberiano don Joseph William Sawyer los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Luis Alfredo González Pru los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Athman Najib Al-Alami los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdel-Karim Ahmad Abdel-Karim Samara los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española Genoveva Biosca Rovira los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don José Manuel González González sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 22 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Ileana Margarita Sera Mouriño sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Julio Ramírez Pérez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Morella Candiales Barios los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mezur Abdelatif Mefeddal los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Olga Burgos Orellano los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Víctor Augusto Medina Valdivia los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Joaquín Riesgo Gigato los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Arder Rahman Yusef Ahmad Hachbi los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Fauzi Abder Rahim Murei los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito iraqués don Emad Bayram Khalis los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Angel Molina Parra los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Naiel Ahmad Kasem Ahmad los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Mónica Manrique Smela los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ali Adel Ali Mahmud Suueidan los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le convalidan el súbdito cubano don José Antonio Salazar y Carrillo los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña María Vinyet Carmona Modolell los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se convalidan el súbdito cubano don Armando Ortega Moreno los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Hujni Mahmud Abdel Señam los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdul Lah Krayem Ershed Shuaureh los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Hicham Saif Ed-Dib Ammus los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Sami Chakib Abou Ltaif los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Diego José Garrido Sánchez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Santiago Espinos Iturre los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Jader Ahmad Ali el Attar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito colombiano don José Víctor Crespo Comesana los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Guillermo E. Paz Combés los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Ahmad Mohammad Hemze los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Mouhammad Radwan Ibrahim Chihimi los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Faruk Mustafa Abder Rahim Samarah los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Néstor Corzano Lombardy los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convolidan a la súbdita norteamericana doña Nadja Edelia Méndez Ceray los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se le convalida al súbdito brasileño don Antonio Stasolla Netto los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abdul Karim R. K. Ismail los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Karam Tawfiq Hemri sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito griego don Atanasios Skaris los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Haddouch Brahim Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, como complemento a la Resolución de 14 de febrero último, ha resuelto autorizar en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad del curso monográfico del Doctorado de la Sección de Filología Moderna titulado «La leyenda arturiana en la literatura inglesa», que estará a cargo de la Catedrática de la misma, doña Patricia Shaw Fairman.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar el curso monográfico del Doctorado en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de esa Universidad titulado «Estructura molecular», que estará a cargo de don José María Costa Torres.

2.º Que el curso monográfico del Doctorado en la Sección de Químicas de la misma Facultad titulado «Cinética de procesos de electrodo», que fué autorizado por Resolución de esta Dirección General de 13 de febrero último, será desempeñado por el Catedrático don José Ibarz Aznárez, en luger de don José María Costa Torres, que aparece en la citada Resolución.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Vicente Iranzo Rubio, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a don Procopio Zoroa Terol, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Juan Tusquets Terrats, Catedrático de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Salvador Aldana Fernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Gramática histórica de la Lengua española», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Josefina Martínez Alvarez Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Gramática general y Crítica literaria», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Julio Fernández-Sevilla Jiménez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microbiología aplicada» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Romero Raya Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Fernández Escalante Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho procesal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Almagro Nosete Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remtido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química técnica», primero, el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente. a don Miguel Angel Oro Pitarch Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años. que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Univerisidad de Sevilla, referente a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Oftalmología», «Patología y Clínica Quirúrgicas» (primera adjuntía) y «Pediatría y Puericultura», vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Fernando Díaz Estévez para «Oftalmología».

Don Carlos Pera Madrazo para «Patología y Clínica Quirúrgicas» (primera adjuntía).

Don Armando Romanos Lezcano para «Pediatría y Puericultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Univerisidad de Sevilla, referente a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Patología General y Propedéutica» (segunda adjuntía), «Patología y Clínica Médicas» (cuarta adjuntía) y «Patología y Clínica Quirúrgicas» (cuarta adjuntía), vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Miguel Ríos Mozo para «Patología General y Propedéutica» (segunda adjuntía).

Don Pedro Sánchez Guijo para «Patología y Clínica Médicas» (cuarta adjuntía).

Don Ildefonso Díaz Velázquez para «Patología y Clínica Quirúrgicas» (cuarta adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Santa María del Páramo (León), ejecutadas por la contrata «Beyre, S. A.», según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Santa María del Páramo (León), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Caspe (Zaragoza), ejecutadas por don Antonio Fraguas Landa, según proyecto redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Felez, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto de 1964, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Caspe (Zaragoza), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Almonte (Huelva), ejecutadas por don Enrique Ros Pellicer, según proyecto del Arquitecto don Emilio Larrodera López, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puerto de Santa María (Cádiz), ejecutadas por don Antonio Beardo Morgado, según proyecto del Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de restauración y reforma de los talleres de Forja y Soldadura y Biblioteca del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puerto de Santa María (Cádiz), ejecutadas por don Antonio Beardo Morgado, según proyecto del Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1965,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de restauración y reforma de los talleres de Forja y Soldadura y Biblioteca del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puerto de Santa María (Cádiz), de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy.

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de conservación y reparación del edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puerto de Santa María (Cádiz), ejecutadas por don Antonio Beardo Morgado, según proyecto del Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Motril (Granada), ejecutadas por don Angel Serrano Ocaña, según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Motril (Granada), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reforma de la calefacción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto del Arquitecto don Víctor Caballero Ungría, aprobado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de instalación eléctrica y calefacción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Marín (Pontevedra), según proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras complementarias del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Marín (Pontevedra), según proyecto del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1965, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mencion;

Resultando que don Manuel Pérez González, Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media fué nombrado en virtud de oposición libre Profesor agregado de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, de cuyo cargo se posesionó el día 21 de junio último;

Resultando que los gastos de pasaje desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península ascienden a la cantidad de 2.590,60 pesetas, según se acredita con el billete de la Compañía Transmediterránea, S. A., que se acompaña;

Considerando que dicho Profesor agregado se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que por no existir crédito en la aplicación 341.135 se abona dicha cantidad con cargo a insuficiencias de crédito del año 1967;

Considerando que la Sección del presupuesto y programación económica ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de diciembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Manuel Pérez Pérez González, Profesor agregado de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, la cantidad de 2.590,60 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Julio Salom Costa, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 20 de septiembre, solicita el abono de los gastos de traslado desde Zaragoza a Valencia;

Resultando que fué nombrado Director en comisión de servicio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de Valencia, en virtud de la Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de septiembre;

Resultando que dicho traslado tiene carácter de forzoso y que el interesado se traslada con su esposa y sus tres hijos, importando los billetes de ferrocarril la cantidad de 2.398 pesetas, y el transporte de muebles 12.240, solicita el abono de la cantidad total de 14.638 pesetas;

Considerando que se halla comprendido dicho Catedrático en lo dispuesto en el número 3.º del artículo 2.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950, toda vez que tiene el traslado carácter de forzoso;

Considerando que con cargo al crédito de «insuficiencias de crédito» se aprueba la concesión de este expediente;

Considerando que la Sección de Presupuesto y Programación Económica ha tomado razón del gasto en 21 de octubre último y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo con fecha 26 de enero del año actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Julio Salom Costa, Catedrático numerario y Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de Valencia, la cantidad de 14.638 pesetas, importe de los gastos de traslado del interesado, su esposa y sus tres hijos desde Zaragoza a Valencia, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Francisco J. Hernández Rodríguez, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 7 de los corrientes, solicita el abono de los gastos de traslado desde La Laguna a la Península;

Resultando que fué nombrado en virtud de concurso de traslado Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de octubre último, como se acredita en el certificado de toma de posesión que se acompaña;

Resultando que los gastos de pasaje del interesado, su esposa y sus dos hijos ascienden a la cantidad de 11.866 pesetas, según se acredita con el certificado de «Meliá» que se adjunta;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por lo que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1956 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que con cargo al crédito de «insuficiencias de crédito» se aprueba la concesión de este expediente;

Considerando que la Sección de Presupuesto y Programación Económica ha tomado razón del gasto en 6 de diciembre último y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo con fecha 26 de enero del año actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Francisco J. Hernández Rodríguez, Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, la cantidad de 11.866 pesetas, importe de los gastos de traslado de los interesados desde La Laguna a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del Presupuesto de Gastos del Estado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que organizada en Salamanca la celebración en el mes de abril de la VIII Reunión de Conjuntos Corales premiados en los distintos distritos universitarios, de los alumnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y otros Centros de la misma Dirección General;

Resultando que para llevar a efecto esta reunión se originan una serie de gastos de carácter general, publicidad, viajes, subvenciones a los coros proporcionadas al número de alumnos y distancias que han de recorrer, que se cifran en un total de 197.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo II, artículo 25, numeración orgánica 18.04, numeración económica 251, subconcepto 9 del presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para atender a las actividades de la enseñanza, que no tengan créditos propios en el presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 del mes en curso, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media la cantidad de pesetas 197.000 para atender a los gastos que ocasiona la celebración de la VIII Reunión de Conjuntos Corales, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por el Centro de Orientación Didáctica se han convocado las bases para el IX Concurso de Coros, al que podrán acudir los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas Filiales y Centros de Patronato;

Resultando que una vez celebrado el concurso en el que actuarán los alumnos oficiales de los Centros de Enseñanza Media antes citados se otorgarán doce premios nacionales de 14.000 pesetas cada uno y, por tanto, el total de los mismos serán de pesetas 168.000;

Considerando que en el capítulo II, artículo 25, numeración orgánica 18.04, numeración económica 251, subconcepto 9, del presupuesto de gastos de dicho Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para atender a las actividades de la enseñanza que no tengan créditos propios en el presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 10 del mes actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica la cantidad de 168.000 pesetas para atender a los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas, Secciones Filiales y Centros de Patronato con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que organizado por el Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, en colaboración con la Comisaría de Extensión Cultural, la Escuela de Formación de Profesorado Laboral y las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Primaria, un programa radiofónico de educación musical «Tú y la música»;

Resultando que para atender a los gastos que origina la organización de este programa, esta Dirección General abonará el 50 por 100 del importe total de los mismos, concediendo para este fin la cantidad de 58.500 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, número orgánico 18.04, numeración económica 251, subconcepto 9 del presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para atender a las actividades de la enseñanza que no tengan créditos propios en el presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» en 10 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media la cantidad de 58.500 pesetas para atender a los gastos que ocasiona el programa radiofónico «Tú y la música», con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media y el Experimental de la Parroquia de Ripoll, para atender a toda clase de gastos, precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que estos créditos se distribuyen teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados, en la siguiente forma:

	Pesetas
Alcalá la Real	153.510
Hospitalet de Llobregat (para clases diurnas)	208.120
Hospitalet de Llobregat (para clases nocturnas)	100.000
Molina de Aragón	278.210
Ronda	221.020
San Fernando	490.200
Santoña	99.000
Villacarrillo (para clases diurnas)	99.330
Villacarrillo (otros gastos)	80.000
Centro Experimental de Ripoll (de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 3587/1963, de 26 de diciembre)	270.610
Total	2.000.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto uno, existe un crédito de 2.000.000 de pesetas para atender a los Centros de Patronato y Experimentales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 10 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media y al Experimental de Ripoll las cantidades que se expresan, para atender a toda clase de gastos, por un total de 2.000.000 de pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las direcciones de los Centros respectivos y en ejecución de lo que dispone el artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Benavente: Doña María Pose Gerpe, Profesora titular de Geografía e Historia.
Laguardia: Don José María Garay del Campo, Profesor de Religión.
Ribadavia: Don Guillermo Culell Dávila, Profesor titular interino del Ciclo de Geografía e Historia.
Sabadell: Don Juan Arán Suriol, Profesor de Religión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las direcciones de los Centros respectivos y de conformidad con lo que dispone el artículo 156 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Almonte: Don Fernando Carrasco Ferreira, Profesor de Dibujo.
Benavente: Doña María de los Angeles Crespo de Vega, Profesora titular del Ciclo de Letras.
El Ejido-Dalias: Don Ginés Caparrós Soler, Profesor numerario del Ciclo Especial, primera plaza.
Vall de Uxó: Doña María del Sagrario Utrilla Arteche, Profesora numeraria de Idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

PROFESORADO. CARGOS

Vista la propuesta que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal para cubrir la vacante de Interventor de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar con carácter interino Interventor de la referida Escuela a don José García Castellanos, Profesor de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

Vista la propuesta que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal para cubrir la vacante de Administrador de dicho Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar con carácter interino Administrador de la referida Escuela a don Antonio Checa Codes, Profesor de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona para cubrir la vacante de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario del referido Centro a don Joaquín Amigo Miró, Catedrático numerario de la misma, cesando en dicho cargo don Antonio Solán Cristina, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una residencia para 100 niños y 100 niñas en la localidad de Barbastro (Huesca);

Teniendo en cuenta:

Que la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de noviembre de 1967 fiscalizó favorablemente el expediente de tramitación anticipada, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una residencia para 100 niños y 100 niñas de Enseñanza Primaria en la localidad de Barbastro (Huesca), según proyecto redactado por los Arquitectos don Julio Vidaurre Jofre y don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 21.533.964,92 pesetas, con la siguientes distribución: Ejecución material, 16.956.745,77; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.543.511,86 pesetas; pluses, 1.355.539,66 pesetas; honorarios de los Arquitectos por redacción del proyecto, 169.143,54; por dirección de las obras, 169.143,54; por desplazamiento del Arquitecto, 148.371,52; honorarios del Aparejador, 101.486,12; por desplazamientos del Aparejador, 89.022,91 pesetas.

El coste total para el Estado de 21.533.964,92 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 20.856.797,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional de 18 unidades escolares y residencia para 120 niños en la localidad de Requena (Valencia).

Teniendo en cuenta:

Que la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de noviembre de 1967 fiscalizó favorablemente el expediente de tramitación anticipado, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se establece el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 18 unidades escolares y residencia para 120 niños, en la localidad de Requena (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José E. Zanón, por su presupuesto total de 14.388.529,52 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 11.448.779,24; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 1.717.316,83; pluses, 915.902,33; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 90.159,14; por dirección de las obras, 90.159,14; por desplazamientos del Arquitecto, 45.079,57; honorarios del Aparejador, 54.095,48; por desplazamientos del Aparejador, 27.047,74 pesetas.

Coste total para el Estado de 14.388.539,52 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 14.081.998,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la construcción del gasto inherente a las obras de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares y dependencias complementarias en San Juan de Aznalfarache (Sevilla),

Teniendo en cuenta:

Que la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de noviembre de 1967 fiscalizó favorablemente el expediente de tramitación anticipada, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, vivienda del Conserje y dependencias complementarias en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Aníbal González Gómez, adaptando el proyecto tipo EG-10, por su presupuesto total de 12.992.946,47 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 10.308.291,15; 15 por 100 de benefio industrial, 1.546.243,66; pluses, 896.373,14; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 47.211.84; por dirección de las obras, 81.177,79; por desplazamientos del Arquitecto, 40.588,89; honorarios del Aparejador, 48.706,67; por desplazamientos del Aparejador, 24.353,33 pesetas.

El coste total para el Estado de 12.992.946,47 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615.

ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 12.750.907,95 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 16 aulas, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, Dirección, vivienda del Conserje y cerramiento, en la localidad de C/. Pedraforca, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Teniendo en cuenta:

Que la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1967 fiscalizó favorablemente el expediente de tramitación anticipada, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, salas de usos múltiples, Dirección, viviendas del Conserje y cerramiento, en la C/. Pedraforca, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), según proyecto redactado por los Arquitectos don Julio Schmid y don Jorge Balari, por su presupuesto total de 3.798.350,06 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.938.326,74; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.040.749,01; pluses, 603.332,75; honorarios de los Arquitectos por redacción del proyecto, 63.512,23; por dirección de las obras, 63.512,23; por desplazamientos del Arquitecto, 31.756,11; honorarios del Aparejador, 38.107,33; por desplazamientos del Aparejador, 19.053,66 pesetas.

El coste total para el Estado de 8.798.350,06 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.582.408,50 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional de 16 secciones en la localidad de Medina Sidonia (Cádiz).

Teniendo en cuenta:

Que la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1967 fiscalizó favorablemente el expediente de tramitación anticipado al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional de 16 secciones en la localidad de Medina Sidonia (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Francisco Hernández Rubio, adaptando el proyecto tipo EG-10, por su presupuesto total de 8.005.449,90 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.355.966,27; pluses, 552.692,72; 15 por 100 de beneficio industrial, 953.394,94; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.200,37; por dirección de las obras, 57.998,17; por desplazamientos del Arquitecto, 28.999,08; honorarios del Aparejador, 34.798,90; por desplazamientos del Aparejador, 17.399,45 pesetas.

El coste total para el Estado de 8.005.449,90 pesetas, abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18,05, Número Económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.862.053,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento en el Grupo Escolar de Gergal (Almería).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 15 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento en el Grupo Escolar de Gergal (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 496.728 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 398.773,34; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.816; pluses, 19.938,66; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 7.000; por dirección de las obras, 7.000; honorarios del Aparejador, 4.200 pesetas.

El coste total para el Estado de 496.728 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista Empresa «Ozaca, S. A.», con domicilio en Murcia, Diego Hernández, 39, por la cantidad de 478.528 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la Parroquia de Parada, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 21 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la Parroquia de Parada, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, adoptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 1.036.000,87 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 818.690,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 122.803,52; pluses, 57.308,31; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.315,48; por dirección de las obras, 12.034,74; por desplazamientos del Arquitecto, 6.017,37; honorarios del Aparejador, 7.220,84; por desplazamientos del Aparejador, 3.610,42 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.036.000,87 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, número 15, por la cantidad de 998.802,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de ocho viviendas para Maestros en la localidad de Atarfe (Granada).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 21 de febrero de 1968, y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de ocho viviendas para Maestros en la localidad de Atarfe (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan José de Alazábal y Vedruna, adaptando el proyecto tipo VMN-6, por su presupuesto total de 1.511.842,35 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.194.637,95; 15 por 100 de beneficio industrial, 179.195,69; pluses, 83.624,65; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.065,90; por dirección de las obras, 20.965,90; por desplazamientos del Arquitecto, 10.482,95; honorarios del Aparejador, 12.579,54; por desplazamientos del Aparejador, 6.289,77 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.511.842,35 pesetas, se abonará con cargo a la próroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.457.458,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que los interesados obtuvieron en su día la excedencia en el Cuerpo del Magisterio, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autoriza para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslados para obtener escuela en propiedad definitiva.

Los Delegados administrativos de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Maestros a quienes se les concede el reingreso en el servicio activo por Resolución de 28 de marzo de 1968, con expresión de nombre y apellidos, clase de excedencia, provincia de procedencia y provincia de destino

D.ª María Angeles Agudo Donda.—Voluntaria. Cádiz. Cádiz.
D.ª María Rosa Arán López.—Casada. Málaga. Málaga.
D.ª Teresa Brasero Paredes.—Voluntaria. Toledo. Madrid.
D.ª Araceli Bueno Ruiz.—Casada. Oviedo. Pontevedra.
D.ª María Canellas Singla.—Casada. Barcelona. Barcelona.
D.ª Benigna Castrillón Montero.—Voluntaria. La Coruña. La Coruña.
D. Salvador Craviotto Mirón.—Voluntaria. Guipúzcoa. Madrid.
D. Ubaldo Díaz Doblado.—Voluntaria. Jaén. Toledo.
D.ª María del Pilar Durruti Prieto.—Voluntaria. León. León.
D.ª Luisa Fernández Calles.—Voluntaria. Zamora. Barcelona.
D.ª María Pilar García González.—Voluntaria por matrimonio. Zamora. Madrid.
D. Juan García Sánchez.—Voluntaria. Córdoba. Córdoba.
D.ª Purificación García y Sánchez-Gadeo.—Voluntaria. Granada. Cádiz.
D. Antonio Gulin Vila.—Voluntaria. Lugo. Orense.
D.ª María del Carmen Herrero García.—Voluntaria. Madrid. Madrid.
D. Pedro Iriarte Lacalle.—Voluntaria. Navarra Navarra.
D.ª Carmen López Deniz.—Voluntaria. Granada. Las Palmas.
D.ª Concepción Marsallá Gracia.—Casada. Zaragoza. Zaragoza.
D.ª Victoria Martín Mateos.—Voluntaria. Valladolid. Salamanca.
D.ª Josefa Parramón Porta.—Voluntaria. Tarragona. Barcelona.
D.ª Carmen Pelayo Benavente.—Voluntaria. Orense. Orense.
D.ª Encarnación Pérez Cruz.—Voluntaria. Orense. Orense.
D.ª María Pons Galí.—Voluntaria. Tarragona. Baleares.
D. Emilio Reja Navas.—Voluntaria. Guadalajara. Madrid.
D.ª Vicenta Revilla Bravo.—Voluntaria. Santander. León.
D.ª María Begoña Ruiz Vázquez.—Voluntaria. Huesca. Santander.
D. Andrés Server Server.—Voluntaria. Valencia. Valencia.
D.ª María Angeles Serrano Gainza-Mendizábal.—Voluntaria por matrimonio. Vizcaya. Pontevedra.
D. Luis Martín Sobrado Fernández.—Voluntaria. Oviedo. Madrid.
D.ª Micaela Tomás López.—Voluntaria. Murcia. Murcia.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CONCURSOS

Resolución de 9 de marzo de 1968 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Estratigrafía y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 29-III-1968.)

Orden de 12 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Farmacia» vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 27-III-1968.)

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura griegas» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 28-III-1968.)

Orden de 12 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología», primero (segunda adjuntía), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 28-III-1968.)

Orden de 8 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Patología de la reproducción» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo). («BOE» 29-III-1968.)

Orden de 8 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 29-III-1968.)

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Geografía», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 3-IV-1968.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

CARGOS. CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo tercero del artículo noveno y letra e) del artículo 10 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) *Entre Catedráticos numerarios:*

Sección Filial número tres, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, situada en la barriada de la Chana.

Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en la calle de Cea Bermúdez, número 3.

B) *Entre Catedráticas numerarias:*

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, situada en la calle de Cea Bermúdez, número 3.

Segundo.—Tanto los Catedráticos numerarios que opten a las vacantes del apartado A), como las Catedráticas numerarias que opten a la vacante del apartado B), deben pertenecer a las plantillas de los respectivos escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Escuelas de Comercio

CATEDRAS. OPOSICIONES

De conformidad con la Resolución de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) por la que fué abierto nuevo plazo para solicitar la participación en las oposiciones a cátedras vacantes de «Francés», «Contabilidad aplicada» y «Organización y administración de Empresas» de Escuelas de Comercio, convocadas por Resolución de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones, condicionando la inclusión de los señalados con asterisco a que por éstos se proceda a subsanar las deficiencias que para cada uno se señala en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Francés

1. D. Luis Martínez Martínez.
2. D. Darío López Bradariz.
3. D. José Cano Pérez.
4. D. Manuel Gallego Rodríguez.
5. D.ª María del Carmen García Salas.
6. D.ª Esther Hernández Longas *.
7. D. José Carlos Albiñana Serain.
8. D. Antonio Martínez Sánchez.
9. D. Bernabé Cano Cano.
10. D. Leoncio Quesada Miranda.
11. D.ª María Paz Sarasolo Gutiérrez.
12. D.ª María Isabel Vega Giménez *.
13. D. Manuel Peñalosa Ramos *.

Contabilidad aplicada

1. D. José María González Ferrando.
2. D. Francisco Morales Moreno.
3. D. Francisco Ozaíta Ozaíta.

Organización y administración de Empresas

1. D. Luis Desojo Aznar (acogido a la Ley de 17 de julio de 1947).
2. D. Miguel Ignacio Ros Recarte.
3. D. José María González Ferrando.
4. D. César Vadillo Fernández.
5. D. Ramón Riera Vall.

Segundo.—Los aspirantes que a continuación se indican deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Doña Esther Hernández Longas: Aceptación del compromi[illegible] de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Doña María Isabel Vega Giménez: Remisión de recibos expedidos por la Habilitación y la Sección de Cajas Especiales del Departamento, que acrediten haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente. Declaración de reunir las condiciones exigidas en la norma cuarta de la convocatoria. Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta.

Don Manuel Peñalosa Ramos: Aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta de la convocatoria.

Tercero.—Excluir de la relación, por haber tenido entrada su instancia en el Registro General del Ministerio después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes, a don Francisco Bosch Ferré, opositor a las cátedras de «Francés».

Cuarto.—Los aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones, por Resolución de 9 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), siguen en plenitud de derecho para participar en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico

PROFESORADO. OPOSICION Y CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia por los Vocales designados a propuesta del Consejo Nacional de Educación como especializados del Tribunal del concurso-oposición a las cátedras de «Conjunto vocal e instrumental» de los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia, señores Fruhbeck de Burgos y Gorostidi,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado Tribunal se complete con dos nuevos Vocales especializados, designando a tal efecto de entre las ternas propuestas por el Consejo Nacional de Educación a los siguientes señores:

Titular: D. Odón Alonso Ordás.
Suplente: D. Enrique García Asensio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a una auxiliaría de «Oboe» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1968),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Martí Feltrer, don Vicente.
Quirós Parejo, don Miguel.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Instrumentos de percusión» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero de 1968),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Campos Fabra, don Roberto.
Castelló Armengol, don Ismael.
Izquierdo Gómez, don Mauricio.
Ropero Castrillo, don Juan Pedro.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a dos auxiliarías de «Piano» de los Conservatorios Profesionales de Música de Murcia y Valencia, convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1968),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Alemany Soto, don José Gerardo.
Baró Bo, don Miguel.
Fernández de Palencia y Selva, doña María Virtudes.
García Chornet, don Perfecto.
García Escobar, don Fernando.
Gil Pérez, don Alfredo Alonso.
López Artigas, doña María de los Angeles Paz.
Luque Jurado, doña María Josefa.
Monreal Monreal, don Mario.
Salcines López, don Eduardo.
Urtiaga Franco, doña Matilde.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a dos cátedras de «Armonía» de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga, convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos al expresado concurso-oposición:

Admitidos

Alonso Bernaola, don Carmelo.
Arteaga de la Guía, don Angel.
Angulo y López-Casero, don Manuel.
Barrera Maraver, don Antonio.
Bravo López, don Daniel.
Caracuel García, doña Araceli.
Cobo Gómez, don Adrián.
Díez Parres, don Antonio.
García Abril, don Antón.
López López, don Emilio.
Peris Lacasa, don José.
Ramírez-Angel Sorrosal, don Antonio.
Ruiz García, don Mauricio.
Samperio Flores, don Saturnino Miguel Angel.

Excluídos

Belles Sagarminaga, doña Monserrat (por no cumplir la instancia el requisito letra *b)* del apartado 3.º de la convocatoria).

Delgado García, don Antonio (por no unir a la instancia los resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente, ni hacer referencia a los giros).

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletítin Oficial del Estado» para reclamaciones de los aspirantes provisionalmente excluídos.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sección de Museos y Exposiciones

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Etnológico Nacional por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, y que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Pericot García.

Vocales: Don José Alcina Franch, don Guillermo Rosselló Bordoy, don Augusto Fernández de Avilés y don Luis Monteagudo García.

Presidente suplente: Don Martín Almagro Basch.

Vocales suplentes: Don José Tudela de la Orden, doña Consuelo Sanz Pastor, don Pedro Berges Soriano y doña Matilde Revuelta Tubino.

Dentro del plazo de quince días a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador del Museo Nacional de Arte Moderno por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del actual), y terminado el plazo de presentación de instancias al que hace referencia el punto 5.º de la mencionada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos a la citada oposición:

Opositor admitido: Don Joaquín de la Puente Pérez.

Opositor excluído: Doña María Teresa Ruiz Alcón, por no acreditar tener realizadas las prácticas profesionales que previene el artículo 3.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente).

Se le concede un plazo de quince días para la justificación del mencionado requisito, pudiendo recurrir si considera infundada su exclusión, según se previene en el artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Oviedo, por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero actual), y terminado el plazo de presentación de instancias al que hace referencia el punto 5.º de la mencionada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos a la citada oposición:

Opositores admitidos

Doña María del Pilar Acosta Martínez.
Doña Matilde Escortell Ponsoda.
Don Rafael García Serrano.
Doña Mercedes Paláu Baquero.

Opositor excluído

Doña María Jesús Gutiérrez González, por faltarle el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se expresan en el punto 9.º de la Orden de convocatoria.

Se le concede un plazo de quince días para la justificación del mencionado requisito, pudiendo recurrir, si considera infundada su exclusión, según se previene en el artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

AYUDAS. CONCURSO

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos, con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo primero, capítulo V, del Plan de Inversiones para 1967 y por un importe total de 270.000 pesetas:

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos, que se celebrarán del 3 de julio al 4 de septiembre próximos y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas o Escuelas Técnicas de grado superior.

b) Los alumnos seminaristas, becarios o no, que como mínimo estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

d) Los alumnos que en el verano de 1967 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Comisaría General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 8.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.

4.º El importe de estas ayudas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Comisaría General de Protección Escolar y serán presentadas en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que se halle enclavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante antes del 25 de abril próximo.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el presente curso escolar 1967-68.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior e informe del Director, Jefe de estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculados relativo a la conducta del candidato.

c) Los solicitantes de prórroga deberán unir además declaración de las calificaciones obtenidas en dicho curso.

d) Los aspirantes, Sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su Ordinario o Superior.

6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías de Distrito elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que dentro del mes de junio puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado Nacional, presidido por el Comisario general de Protección Escolar e integrado por los Vocales que se designe. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve Memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fué concedida la pensión. Tales Memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Comisario general, *F. Sánchez-Apellániz.*

Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, señor Director de los cursos de Ciencias Sociales y señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX | Jueves 11 de abril de 1968 | Número 30

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

Orden por la que se regula la tramitación de las solicitudes de compatibilidad y residencia 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Orden por la que, como ampliación de la de 5 de febrero último, se delega también en el Director general de Enseñanza Media y Profesional la facultad de nombramiento y cese de funcionarios interinos 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se dan normas para la distribución, control y empleo de los certificados de estudios primarios y de escolaridad 830

Otra por la que se autoriza el abono de indemnización por casa-habitación a los Maestros adscritos a la Misión Cultural Española en Marruecos 831

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

nta. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran miembros de la Junta para Mecanización y Automación de los Servicios del Departamento 832

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 832

Sección de Viviendas y Acción Social

Piso. Adjudicación.—Resolución por la que se adjudica el piso que se cita, en Madrid, a don José de Juan Illescas 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Centros. Obras.—Ordenes disponiendo la recepción de las obras de construcción, ampliación y reforma de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se expresan. 838

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el traslado a nuevo edificio del Colegio femenino «San Luis de los Franceses», de Madrid 840

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se indican a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos que en cada caso se especifican 840

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios, Vicesecretarios e Interventores de Institutos Nacionales a los señores que se expresan 841

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales y Profesores de Religión de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas a los sacerdotes que se mencionan 842

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 842

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales construidos 843

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores.—Resolución por la que se conceden trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 847

Rectificación.—De la Orden por la que se fijan provisionalmente las plantillas de Inspección de Enseñanza Primaria 848

Asesores de Inspección.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Asesores de la Delegación Nacional de Juventudes en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Lugo y Orense 848

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden los que se indican para atenciones de Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que en cada caso se especifican ... 849

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

Orden de 15 de marzo de 1968 por la que se regula la tramitación de las solicitudes de compatibilidad y residencia.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida desde la entrada en vigor de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1965, que regulaba el procedimiento de tramitación de las autorizaciones de compatibilidad, como en lo que se refiere a las autorizaciones de residencia reguladas en la Ley de Funcionarios Civiles, hace aconsejable su actualización de forma que se agilice la gestión al máximo, conservándose al mismo tiempo las garantías precisas para la administración. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Las autorizaciones de compatibilidad concedidas al amparo de lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la Orden ministerial de Hacienda de 29 de octubre de 1965 se entenderán concedidas con efectos a partir de la fecha de iniciación del procedimiento correspondiente, excepto cuando se haga indicación expresa en sentido distinto.

Art. 2.º Las autorizaciones de residencia concedidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado se entenderán concedidas con efectos a partir de la fecha de la autorización.

Art. 3.º Los funcionarios del Departamento que se hallen acogidos al régimen de dedicación exclusiva, o de plena dedicación deberán hacerlo constar así en sus instancias de solicitud de las autorizaciones correspondientes.

Art. 4.º Las autorizaciones anteriormente citadas serán tramitadas por la Sección de Secretaría Técnica de la Oficialía Mayor, con informe de los entes públicos afectados y de la Dirección General de donde dependa el Cuerpo o plaza no escalafonada a que pertenezca el interesado, cursándose por las Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento las instancias, peticiones y remisión de los correspondientes informes.

Art. 5.º Cuando la actividad no vinculada al empleo de carrera del funcionario objeto de autorización de compatibilidad dependa de alguna de las Direcciones Generales del Departamento se recabará asimismo informe de éstas.

Art. 6.º En la emisión de sus informes por las Direcciones Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo respecto a los plazos.

Art. 7.º En la tramitación de expedientes de concesión de dedicación exclusiva, plena dedicación y reconocimiento de prolongación de jornada se recabará informe de la Subsecretaría (Oficialía Mayor) respecto a los extremos que regula la presente norma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que, como ampliación de la de 5 de febrero último, se delega también en el Director general de Enseñanza Media y Profesional la facultad de nombramiento y cese de funcionarios interinos. («BOE» 3-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de fecha 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que, en uso de lo prevenido en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, se delegan en esa Dirección General de Enseñanza Media y Profesional determinadas facultades, y previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, de acuerdo con lo que previene el artículo 130.1 de la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio ha dispuesto delegar también en V. I. las atribuciones referentes a los nombramientos y separaciones a que se refiere el artículo 14.5 de la propia Ley de Régimen Jurídico de los funcionarios de empleo interino, Profesores adjuntos, Encargados de cátedra o curso, Profesores especiales y de plazas no escalafonadas, dependientes de ese Centro directivo, de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, de Comercio, de Idiomas, de Formación Profesional Industrial y los Institutos de Psicología Aplicada y Psicotécnica y Nacional de Reeducación de Inválidos.

Asimismo se declaran convalidados todos los nombramientos de tal carácter extendidos o prorrogados para el presente curso académico de 1967-68 por esa Dirección General y por la extinta de Enseñanza Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se dan normas para la distribución, control y empleo de los certificados de estudios primarios y de escolaridad. («BOE» 3-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del Decreto de 17 de noviembre de 1966, que desarrolla el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, es necesario establecer el sistema de distribución, control y empleo de los certificados de estudios primarios y de escolaridad.

En consecuencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, tiene a bien dictar las siguientes normas:

A) *En orden al certificado de estudios primarios*

Primera.—El certificado de estudios primarios se extenderá:

a) A los alumnos que acreditando los ocho cursos de escolaridad obligatoria superen las pruebas de promoción del octavo.

b) A quienes con edad superior a la de escolaridad obligatoria realicen y aprueben los exámenes ante una Comisión examinadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán constituir en determinados Centros y localidades Comisiones examinadoras, que convocarán exámenes con la periodicidad requerida por el número de candidatos al certificado de estudios primarios. De la constitución de estas Comisiones se dará la debida difusión.

Segunda.—El certificado de estudios primarios será expedido gratuitamente:

a) A los alumnos de las Escuelas Nacionales.

b) A los alumnos de las Escuelas no estatales en régimen gratuito.

c) A los alumnos de las Escuelas no estatales que disfruten de beca o matrícula gratuita.

d) A quienes obtengan el certificado en aplicación de la norma primera, apartado b), de esta Orden ministerial.

El resto del alumnado de los Centros de Enseñanza Primaria abonará la tasa de 50 pesetas establecida por la Ley 70/1967, de 8 de noviembre, así como quienes obtengan duplicado del certificado de estudios primarios por extravío del original. La petición de duplicado se formulará a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y en el nuevo certificado se hará constar por la Inspección que se trata de duplicado por extravío del original.

La tasa se hará efectiva en papel timbrado de pagos al Estado, actuando como Centro recaudador la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Tercera.—Para la expedición del certificado, los Directores de los Centros escolares primarios y, en su caso, los Presidentes de las Comisiones examinadoras, remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una relación nominal de las personas que hayan obtenido el derecho a la expedición del certificado de estudios primarios, con indicación de la fecha y lugar de nacimiento. En el caso de Comisiones examinadoras, se acompañará, además, el acta de las reuniones celebradas por la Comisión, comprensiva de los candidatos presentados a examen, de los aprobados y suspendidos. En las oficinas de la Inspección Provincial se diligenciarán los impresos del certificado, que se remitirán al Centro escolar o a la Comisión examinadora para que firmados, según los casos, por el Director, Maestro o Presidente de la Comisión, sean entregados a los interesados. Con la relación se acompañará la mitad inferior del impreso de papel timbrado de pagos al Estado en el caso de los obligados a abonar la tasa.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria dispondrán de un libro, según modelo oficial, para el registro de los certificados de estudios primarios, en el que serán numerados y anotados todos los expedidos en la provincia.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria enviarán al Juzgado de la localidad de nacimiento de los interesados una comunicación acreditativa de haber obtenido el certificado de estudios primarios, a fin de que se anote gratuitamente al margen del acta de nacimiento en el Registro Civil.

B) *En orden al certificado de escolaridad*

Primera.—Los alumnos de las Escuelas Primarias que completados los ocho cursos de escolaridad obligatoria no obtengan el certificado de estudios primarios, les será expedido un certificado de escolaridad con simple eficacia a efectos laborales y para el ejercicio de derechos públicos.

El certificado de escolaridad es distinto e independiente del certificado de aprovechamiento creado por el Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), que se extiende a aquellas personas que habiendo participado con asiduidad en cuatro campañas de alfabetización y promoción cultural de adultos, no logren alcanzar el nivel requerido para recibir el certificado de estudios primarios.

Segunda.—El certificado de escolaridad se expedirá gratuitamente:

a) A los alumnos de las Escuelas nacionales.

b) A los alumnos de las Escuelas no estatales en régimen gratuito.

c) A los alumnos de las Escuelas no estatales que disfruten de beca o matrícula gratuita.

En los restantes casos se abonará la tasa de 15 pesetas establecida por la Ley 70/1967, de 8 de noviembre. Esta tasa se hará efectiva en papel timbrado de pagos al Estado, actuando las Inspecciones Provinciales como Centros recaudadores.

Tercera.—Los Directores de los Centros remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una relación nominal de los alumnos que hayan de obtener el certificado de escolaridad, con indicación del lugar y fecha de nacimiento. Esta relación incluirá una nota de la escolaridad, acreditada por el alumno según la Cartilla o Libro de Escolaridad. Con la relación se acompañará la mitad inferior del impreso de papel timbrado de pagos al Estado, en el caso de los obligados a abonar la tasa.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria diligenciarán los impresos del certificado de escolaridad, que serán devueltos al Centro para su entrega al interesado. Al dorso del certificado se consignará la expresión: «Registrado en el libro...... Folio ...... Número ......», debidamente cumplimentada.

Cuarta.—Toda Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dispondrá de un libro (según modelo oficial) para el registro de los certificados de escolaridad, en el que serán numerados y anotados todos los expedidos en la provincia.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria formularán peticiones de ejemplares de los certificados de estudios primarios y de escolaridad a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas). En la Dirección General se llevará un control de los certificados remitidos a las Inspecciones Provinciales y a otros Servicios, en el caso de niños residentes en el extranjero, con indicación de su destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se autoriza el abono de indemnización por casa-habitación a los Maestros adscritos a la Misión Cultural Española en Marruecos. («BOE» 1-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se reconoció el derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales adscritos a la Misión Cultural Española en Marruecos, y que eran los procedentes de la Zona Norte, en virtud de lo dispuesto en el reconocimiento general de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

Por Orden ministerial de 10 de abril de 1967 han sido creadas como Escuelas españolas en el extranjero las que venían actuando en Rabat y Uxda, estando todos los Maestros nacionales adscritos a la Misión Cultural Española, tanto en dichas Escuelas como en las de Casablanca.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce el derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación, por la cuantía anual de 7.200 pesetas, que se estableció en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1959, a todos los Maestros nacionales que desempeñen Escuelas Nacionales adscritas a la Misión Cultural Española en Marruecos, con efectos de 1 de enero del año en curso.

2.º El abono de las indemnizaciones se realizará con cargo al número presupuestario 18.05.141 por la Habilitación General del Departamento, por el procedimiento reglamentario establecido para el resto de los Maestros nacionales de las Escuelas de la Misión Cultural Española en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

JUNTA. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Habiéndose realizado las propuestas correspondientes para el nombramiento de los miembros de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento, según lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1968 y en los apartados b), c) y f) del artículo 1.º de la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 22 de febrero último,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar miembros de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento a propuesta de los entes públicos representados, a los siguientes señores:

Don Rafael Boulet Sirvent, Jefe del Servicio Central de Organización y Métodos de la Presidencia del Gobierno, en representación de ésta.

Don Manuel Heredero Higueras, funcionario del Servicio Central de Organización y Métodos de la Presidencia del Gobierno, en representación de ésta.

Don Benito Roldán Casañé, Subdirector general de Organización y Métodos del Ministerio de Hacienda, en representación de éste.

Don Alfredo Arrondo Belloso, Jefe de la Sección 3.ª—Proceso de Datos—, de la Subdirección General de Organización y Métodos del Ministerio de Hacienda, en representación de éste.

Don Antonio Vaquero Sánchez, en representación del Instituto de Electricidad y Automática del C. S. I. C.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Tomás Ramón Fernández Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 15 de enero de 1968, que le excluye definitivamente de la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Santiago; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se anuncia a oposición libre la cátedra de «Derecho administrativo», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, señalando las condiciones que deben reunir los aspirantes, así como la documentación que han de acompañar a su solicitud, figurando entre estos requisitos, en el apartado d) del párrafo f) del número primero, el acreditar «haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de enseñanza superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores...» En el último apartado del párrafo segundo del anuncio se expresa que los aspirantes «a su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente...»;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre siguiente) se publica la relación provisional de los admitidos y excluídos a las precitadas oposiciones, figurando entre estos excluídos don Tomás Ramón Fernández Rodríguez «por presentar el certificado de función docente sin el visado del señor Rector». En esta Resolución, en su párrafo tercero, se dice: «Los opositores excluídos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado"». Con fecha 21 de noviembre de 1967 el señor Fernández Rodríguez presenta en el Registro General del Ministerio un escrito en el que, sucintamente, expone que el reclamante solicitó a la Administración la certificación acreditativa de su función docente y que si ésta no reunía las condiciones que la propia Administración exige no puede imputársele al interesado, por lo que termina suplicando que se revoque la Resolución contra la que reclama en lo concerniente a su exclusión y, por ende, que se le admita a las oposiciones;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 15 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se resuelven las reclamaciones formuladas contra la que en 30 de septiembre de 1967 dictó el propio Organismo, quedando excluído definitivamente el señor Fernández Rodríguez, quien en 8 de febrero de 1968 presenta en el Registro General del Ministerio el presente recurso, en el que, insistiendo en su reclamación, en base al apartado segundo del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, interesa que se revoque la Resolución impugnada y se le admita a las oposiciones a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Santiago;

Resultando que interesado por el recurrente la práctica de la prueba que verse sobre su solicitud para la expedición del certificado acreditativo de su función docente, fué solicitado en debida forma, se accedió en el trámite del presente recurso a la misma, reclamando del Rectorado de la Universidad de Madrid los correspondientes antecedentes y cuyo resultado se constata en este expediente, con la incorporación de los document[illegible] de referencia;

Vistas las Leyes de Ordenación Universitaria y de Procedimiento Administrativo, Decreto de 10 de mayo de 1957, Ordenes ministeriales de 27 de abril y 8 de junio de 1946 y de 3 de diciembre de 1965, Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de septiembre de 1967, Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 15 de enero de 1968 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el apartado tercero del párrafo d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943 se determina que los aspirantes a las oposiciones a cátedras deberán haber desempeñado función docente en cualquiera de los Centros que especifica el precepto citado, extremo que se acreditará, según el apartado primero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1946, con certificación expedida por el correspondiente Rectorado, cuando se trate de justificar estos servicios en Universidades, certificación que, conforme al apartado d) del párrafo F) del número primero de la Orden ministerial de 8 de junio de 1967—convocando la oposición y, por ende, Ley de la misma, según proclama el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1957—, ha de reunir este requisito formal, y en el caso que se examina el señor Fernández solicitó, por instancia de fecha 12 de julio de 1967, dirigida al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, se le expidiera el certificado de función docente como Ayudante de Clases Prácticas de la primera cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho, certificado que no fué expedido en debida forma y sí otro en su lugar sin el visado del Rectorado, por lo que el señor Fernández, en tiempo y forma, reclamó en 21 de noviembre de 1967 contra la Resolución de la Dirección General [illegible] Enseñanza Universitaria de 30 de septiembre de 1967 y cuya reclamación no fué atendida, dictándose la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 15 de enero de 1968, impugnada en esta vía, fundándose el recurrente que no puede ser excluído por una omisión de la Administración, tal y como aparece de los antecedentes que obran en poder de ésta y de los aportados en esta vía revisoria, por lo que nos encontramos ante un supuesto de un error que puede la Administración, en base al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, rectificar en cualquier momento, y por ello así ha procedido, subsanando de oficio la falta de visado por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Madrid, el cual ha procedido a cumplimentar en debida forma el certificado por el que fué excluído el recurrente y, en su consecuencia, hay que concluir proclamando el reconocimiento del derecho que asiste al señor Fernández Rodríguez a figurar en la lista de opositores admitidos a tomar parte en los correspondientes ejercicios para las meritadas oposiciones y, en su consecuencia, revocar en este punto la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 15 de enero de 1968, dictando otra en su lugar en la que se incluya al recurrente en la lista de opositores definitivamente admitidos,

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Pablo Pérez y Pérez, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de diciembre de 1967, que dispuso el reintegro a la Hacienda del percibo de trienios indebidos; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de abril de 1966 se reconoció a don Pablo Pérez y Pérez, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, el cumplimiento de un nuevo trienio, con efectos económicos desde mayo de dicho año, lo cual es anulado, en cumplimiento de la Orden ministerial de Hacienda de 23 de noviembre de 1966, por Resolución de la Dirección General de 5 de junio de 1967, disponiéndose, por otra Resolución de esta Dirección en 6 de diciembre de 1967, de conformidad con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, que en aquellos supuestos en que algunos funcionarios percibiesen sus haberes como Profesores en concepto de gratificación, por compatibilizar otròs sueldos del Estado, los trienios indebidamente reconocidos tenían que ser reintegrados al Tesoro, en cuyo caso se encontraba el señor Pérez y Pérez, quien contra ella interpone el presente recurso de reposición en el que, sustancialmente, alega que, si bien es cierto y acepta el reintegro, no menos lo es que no debe éste tener efecto retroactivo y, en su consecuencia, termina suplicando que se anule, en este sentido, la resolución impugnada;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Ordenes ministeriales de Hacienda de 11 de octubre de 1965 y 23 de noviembre de 1966, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de abril de 1966, 5 de junio y 6 de diciembre de 1967, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que establecido en la Ley de Retribuciones un nuevo sistema de remuneración de los funcionarios públicos, determinando como una parte del sueldo —artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965— el trienio, es evidente que, en aquellos casos particulares de compatibilidad en la percepción de sueldos, era precisa su reglamentación en orden al cobro de ellos en uno u otro Cuerpo, lo que se regula en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1963 y 23 de noviembre de 1966, que señalan la forma en que deberán liquidarse los mismos cuando se presenten supuestos iguales al que se examina y habiéndose declarado las incompatibilidades de acreditar doblemente tales trienios resulta que quienes los hubieren percibido se encuentran ante la figura jurídica del cobro de lo indebido, proclamada en el artículo 1.695 del Código Civil, que implícitamente supone la obligación de reintegrar lo que de esta manera, sin derecho alguno, se hubiera recibido y tal reintegro ha de ser en su totalidad, es decir, desde su percepción indebida, que no supone, como pretende el recurrente, una retroactividad en la aplicación de una norma en contra de los principios de nuestro ordenamiento jurídico, sino el resarcimiento de lo que esta figura jurídica comporta, todo lo cual conduce a la desestimación del presente recurso,

Esta Subsecretaría ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Doctor don Eustaquio Galán Gutiérrez, Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza, contra la Orden ministerial de 14 de julio de 1967, que dispuso instruirle expediente disciplinario y nombró el Instructor del mismo; y

Resultando que, siendo el Doctor don Eustaquio Galán Gutiérrez, Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Valladolid, fué sometido a expediente disciplinario que, en definitiva, fué resuelto por sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962, que quedó firme por habérsele desestimado por auto de 20 de febrero de ese mismo año el recurso de aclaración que interpuso ante la misma contra ella, y, posteriormente, por sentencia de 4 de junio de 1963, dictada por la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo, en el extraordinario de revisión que también dedujo contra la misma;

Resultando que la mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962 calificó la existencia de una falta menos grave de negligencia del señor Galán, en el ejercicio de la función docente, con perturbación del servicio, como Catedrático de Derecho de la Universidad de Valladolid, comprendida en el número segundo, apartado b), del artículo segundo del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, imponiéndole la corrección de traslado de residencia a otra Facultad de Derecho, como comprendido en el número segundo, apartado b) del artículo tercero del mismo Reglamento, y calificó de falta grave la también cometida por el recurrente en el cargo antes expresado, prevista en el número tercero, apartado c) del artículo segundo del indicado Reglamento, que sancionó con la corrección disciplinaria de un mes de suspensión de sueldo, señalada en el número primero, apartado c), artículo tercero de igual Reglamento;

Resultando que, por Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1966, se dispuso que se cumpliera, en sus propios términos, la sentencia precedentemente mencionada de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y por otra Orden ministerial de 20 de ese mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) en ejecución de esa sentencia se dispuso: 1.º Que pasase destinado a la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; y 2.º Que a partir de la fecha en que se posesionara de la referida cátedra, quedase sin efecto la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, por la que se había dispuesto que, a efectos de la percepción de haberes, quedase adscrito a la Universidad de Madrid; siendo recurrida esa Orden de 20 de julio de 1966 por el interesado, en reposición (número 12.554 de la Sección de Recursos), que le fué desestimada por la de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 10 de noviembre), interponiendo contra ella el Doctor Galán el recurso contencioso-administrativo número 3.729 ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Márquez; al parecer no resuelto aún;

Resultando que, por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 30 de septiembre de 1966, se dispuso que quedara en suspenso la Orden ministerial de 15 de julio de 1966, a que se refiere el precedente resultando, hasta que se resolviese el recurso de reposición que había sido interpuesto por el Doctor Galán Gutiérrez contra el anuncio de oposición libre para la provisión de cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, practicado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo);

Resultando que por no haber tomado posesión el Doctor Galán de la cátedra de la Universidad de Zaragoza dentro del plazo reglamentario se dispuso: por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de noviembre de 1966, que no se le acreditasen haberes por la Universidad de Madrid, y por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966, que, para determinar la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, se le instruyera expediente, nombrándose Juez Instructor del mismo;

Resultando que el 23 de noviembre de 1966 interpuso el Doctor Galán recurso de alzada (número 12.893 de la Sección de Recursos) contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de ese mismo mes, a que se refiere el precedente resultando. Recurso que no hubo necesidad de resolverlo expresamente por cuanto que, por escrito de 1 de diciembre de 1966, solicitó también que se revocase esa Resolución, dictándose otra por la Dirección General, el 5 de ese último mes, autorizando a la Administración General de la Universidad de Madrid para que continuase acreditando los haberes al Doctor Galán hasta que se resolviese ese segundo expediente disciplinario;

Resultando que, tramitado ese expediente disciplinario, fué resuelto por Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, en que se acordó: 1.º Declarar sobreseído el expediente, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Instructor; y 2.º Conceder al Doctor Galán Gutiérrez un nuevo plazo de treinta días, a partir de la fecha de la notificación de esa Orden, para que se posesionase de la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; notificándosele ello, por correo certificado con acuse de recibo, el 18 del expresado mes de mayo;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de noviembre) se resolvió, desestimándosele el recurso de reposición mencionado en el precedente cuarto resultando, que había interpuesto contra la de 12 de marzo de 1966 por la que se había convocado a oposición la primera cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; notificándosele esa Orden desestimatoria el 29 de noviembre de 1966;

Resultando que el 23 de mayo de 1967 presentó el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio un escrito de fecha 20 del mismo por el que interpuso recurso de reposición (número 15.035 de la Sección de Recursos) contra la Orden de 9 de ese mismo mes, resolutoria de ese segundo expediente disciplinario; y el 17 de junio de 1967 presentó otro en igual Registro, de fecha 9, que denominaba de ampliación de ese recurso de reposición;

Resultando que el 21 de junio de 1967 presentó el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio otro escrito, fecha 17, en que solicitaba prórroga, por ámbito de tres meses, del plazo que, para posesionarse de su cátedra en la Universidad de Zaragoza, se le había señalado en el número 2 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, resolutoria de su segundo expediente disciplinario; cuya petición le fué desestimada, previo informe desfavorable de la Asesoría Jurídica, por Orden ministerial de 23 de junio, notificada al Doctor Galán por correo certificado, con acuse de recibo, el 26;

Resultando que el 24 de junio de 1967 presentó también el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio otro escrito, de igual fecha, que fué remitido a la Sección de Recursos en el mismo día, en el que manifestaba: «presentar su renuncia, de acuerdo con el artículo 15, 5 del Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento General de Oposiciones y Concursos), al cargo que le brinda de Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza, optando por permanecer con la plenitud de mis derechos en la situación jurídica donde, por las propias decisiones de V. E., me dejó..., ya que, según el artículo mencionado, la no toma de posesión equivale a la renuncia»; aclaraba que «la renuncia exclusivamente se limite al cargo en la Universidad de Zaragoza»; añadía «finalmente, el escalafón de 1964, reconoce que estoy en la Universidad de Madrid, pendiente de adscripción a la cátedra»; y, por último, solicitaba: «que de acuerdo con el escalafón de 1962 y con el escalafón de 1964, se tenga por renunciado el cargo que se estime que tengo derecho en la Universidad de Zaragoza, a tenor del artículo 15, número 5 del Decreto de 10 de mayo de 1957, por desistido de mi petición de prórroga a que se refiere el escrito de 17 de junio de 1967, en relación con la Orden de 9 de mayo de 1967, y por optada la situación que ostento y que me quedó reconocida en el escalafón de 1964, haciéndose, según ya tengo reiteradamente pedida, la atribución de la cátedra cuya vacante en la Universidad de Madrid se produjo en 1966, por lo que el escalafón de 1964 la consideraba pendiente». Escrito que, por no contener recurso alguno, fué devuelto al Registro General, por la Sección de Recursos, para su tramitación reglamentaria;

Resultando que, transcurrido el plazo que le señaló la Orden de 9 de mayo de 1957 sin que se posesionase de su cátedra en la Universidad de Zaragoza, se dispuso por Orden ministerial de 14 de julio del mismo que se le instruyese al Doctor Galán el tercer expediente disciplinario; y, ese mismo día, se dictó también Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, tras dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, en que se dispuso que por la Administración General de la Universidad de Madrid, y a partir del día 1 de agosto del año en curso, no se le acreditasen haberes, en ningún concepto, que correspondieren a períodos posteriores a dicha fecha;

Resultando que el 6 de septiembre actual presentó el Doctor Galán en el Registro General de este Ministerio un escrito, fecha 5, por el que interpuso recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la Orden ministerial de 14 de julio del año en curso, mencionada en el precedente resultando, por la que se dispuso instruirle ese tercer expediente disciplinario y se nombró el Juez Instructor del mismo;

Resultando que el 8 del actual mes de septiembre presentó el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio otro escrito, de fecha 7, por el que suplicó, con invocación del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que, mientras se resolviere el recurso de reposición que había interpuesto contra la Orden ministerial de 22 de julio de 1967, mencionada en el precedente resultando, se dejara en suspenso esa Orden ministerial así recurrida;

Resultando que recibidas esas instancias del Doctor Galán en la Sección de Recursos, los días 9 y 11 de septiembre en curso, fueron remitidas a informe de la Sección de Universidades, quien las devolvió el 25 con la minuta de la Orden ministerial de 14 de julio a que ambas instancias se contraían;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, por la íntima conexión existente entre las peticiones deducidas por el interesado en sus dos mencionados escritos de 5 y 7 del actual, procede acumularlas de oficio, cual autoriza el número 1, artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando, en cuanto al recurso de reposición interpuesto por el Doctor Galán en su escrito de 5 del actual contra la Orden ministerial mencionada de 14 de julio último pasado, que esta disposición legal recurrida tiene la naturaleza de acto administrativo de mero trámite, que no determina la imposibilidad de continuar un procedimiento ni produce indefensión al expedientado, ya que éste podrá, con toda la amplitud que legalmente le corresponde, personarse en ese expediente, ser parte en él, verificar toda clase de alegaciones, proposición y práctica de pruebas pertinentes, formular sus descargos, etc.; por lo que no le es dable interponer contra aquél ninguna clase de recursos por vedarlo el número 1 del artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que una de las potestades de la Administración es, precisamente, la disciplinaria; y mal podría ejercerla en la forma legalmente prevenida si, cuando, como en este caso, el primer acto administrativo por el que pueda llevarla a efecto, cual es el de ordenar e instruir expediente a alguno de sus funcionarios, pudiese ser susceptible de recurrirse, para discutir, en ese recurso, sin la amplitud de los medios legales oportunos que el expediente disciplinario proporciona después, el fondo de los actos del expedientado que pudieran ser o no constitutivos de falta y obtener éste, con ello, la paralización, desde un principio, de esas actuaciones expedientales, pudiendo impedir así el rápido esclarecimiento de los hechos que la motivan, y dejando, de hecho, sin contenido a esa potestad disciplinaria de la Administración. Lo que hace inadmisible el primer motivo en que el recurrente basa el recurso, pretendiendo que se declare inaplicable el acto administrativo recurrido, precisamente el número 1 del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que está total y absolutamente subsumido;

Considerando que también esto de rechazar otro de los motivos invocados por el recurrente, consistente en que, según el ejercicio de esa facultad disciplinaria por la Administración, se debe plasmar en una necesaria primera fase de «acordar la instrucción de una información reservada, antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente». Lo que el número 2 del artículo 134 de la vigente Ley de Procedimiento determina al respecto es que la Administración, a través del Organo competente, en cada caso, podrá, bien acordar directamente la instrucción del expediente o bien la de esa «información reservada»; siendo, pues, claro, la naturaleza discrecional la elección de uno de otro cauce procesal de los prevenidos en el precepto acabado de invocar. En este caso, los antecedentes que, en parte, se resumen en los resultandos que preceden, excluyen, en mérito de los principios de economía, celeridad y eficacia, que para la actuación administrativa se establece por el número 1 del artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el trámite dilatorio e innecesario de instrucción de una información reservada, y aconsejan acudir, como la Orden recurrida ha decidido, a la directa apertura del expediente disciplinario;

Considerando que la Orden ministerial recurrida no ha infringido ni podía infringir el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cual en uno de los motivos del recurso se indica por el recurrente, ya que es un acto administrativo que se ha producido por Organo competente, por el procedimiento normal y legal establecido para ello y su contenido, que es el de la mera ordenación de apertura del expediente, se ajusta a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y es adecuado a los fines que persigue; pues, pretendiéndose, como se pretende, única y exclusivamente esclarecer las circunstancias de hecho y de derecho dentro de las cuales el Doctor Galán no se ha posesionado de su cátedra en la Universidad de Zaragoza, y ha dejado transcurrir el término legal que para ello tenía, sólo resulta ajustado a Derecho el acto administrativo que disponga la apertura d[illegible] ese expediente disciplinario, perfectamente adecuado a ese fin, en el que, con la plenitud de los derechos que para el expedientado se establecen por la normativa administrativa, pueda ello dilucidarse y absolverse o sancionarse al hoy recurrente;

Considerando que, no ofreciendo como se ofrece vicio alguno de nulidad del acto administrativo recurrido, resulta improcedente aplicarle el artículo 51 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, como interesa el recurrente, ni revocarle, cual si fuera nulo, en cuanto al mandato que contiene la apertura de ese expediente disciplinario, ni convertirlo en otro, que el interesado manifiesta que consideraría válido, de apertura de la potestativa y, en este caso, innecesaria, información previa; por lo cual, tampoco es de estimar el recurso en cuanto a esa motivación legal;

Considerando que las demás alegaciones, de hecho y de derecho, que el recurrente formula, de manera muy específica en el número 8, letras a), b), c) y d), y número 9, letras a'), b'), c') y d'), de su escrito de 5 del corriente, afectan directamente a lo que había de ser el del expediente; por lo que sería extemporáneo entrar a considerarlos en esta fase procesal en que sólo se puede y debe discutir si la Orden ministerial por la que se dispone la apertura de ese expediente es o no legal y válida, pero no cuál sea el contenido real de los hechos y del derecho en virtud de los que el recurrente no se posesionó dentro del plazo legal de su cátedra de Zaragoza, sin perjuicio de que el interesado pueda reproducir, en la fase procesal expediental disciplinaria correspondiente, cuanto considere oportuno respecto de esos extremos de fondo, que ahora son inadmisibles para fundamentar, como él pretende, motivo alguno de este recurso de reposición;

Considerando, en cuanto a la petición deducida por el interesado en su escrito de 7 de los corrientes, de que, durante [illegible] trámite de ese expediente disciplinario, se suspenda la Orden recurrida, ello no es legalmente posible, puesto que conduciría a la anómala y antijurídica situación de que, acordada la suspensión de la Orden de 14 de julio de 1967 por la que se dispone iniciar ese expediente disciplinario y perdida por ella todo su contenido y alcance, como así fuera mientras durase esa suspensión, se siguiera tramitando el expediente con infracción evidente de la Resolución de la cual dimanase la suspensión de la Orden que ordenaba instruirlo. Por lo que, en esta fase procesal, únicamente puede acordarse la confirmación o la revocación de la Orden recurrida, prosiguiendo, en el primer caso la tramitación del expediente, o anulando cualquiera actuación que como consecuencia de ella, en el segundo, hubiera podido producirse de naturaleza propiamente expediental. Pero no es legalmente posible decretar su suspensión, y menos que, mientras esto durase, pudiera tramitarse el expediente;

Considerando, a ese mismo respecto, que la existencia de dos expedientes disciplinarios anteriores, y la necesidad de regularizar, de una manera definitiva, la situación académico-administrativa del Catedrático recurrente, exigen no demorar más a las actuaciones que puedan conducir a ello; y que, a esto, sería un obstáculo la suspensión de la Orden que se recurre (16.479),

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Socorro Alonso Alvarez, Maestra nacional de la Escuela de niñas de Nocedo del Valle (Orense), contra Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, que la sanciona con separación del servicio por un año y traslado de residencia; y

Resultando que a consecuencia de un expediente gubernativo, instruído contra la Maestra nacional de Nocedo-Castrelo del Valle (Orense), doña Socorro Alonso Alvarez, se le impuso por Orden ministerial de 24 de octubre de 1967 la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia (sexto del artículo 198 del Estatuto del Magisterio), por cuanto según consta en dicho expediente no residía en la localidad, así como por no dar clase durante un período de tiempo por las mañanas, incumpliendo el horario de trabajo;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 24 de octubre de 1967 doña Socorro Alonso Alvarez, interpone el presente recurso en el que acompaña una serie de documentos que tienden a desvirtuar los hechos imputados, alegando aquellos razonamientos que estimó pertinentes, y termina suplicando que se deje sin efecto la Orden ministerial recurrida, reponiéndola en la plaza que venía desempeñando;

Vistas las Leyes de Educación Primaria y Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, resulta acreditado: 1.º Que la recurrente no tiene fijada su residencia en la localidad en que es Maestra propietaria; 2.º Que durante el período de tiempo comprendido entre mediados de octubre y principios de marzo en el curso 1966-1967, solamente dió las clases por la tarde, y 3.º En hacer caso omiso de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando que con respecto a la primera imputación, según aparece en el expediente la casa-habitación para residencia de la Maestra no reúne las condiciones que al respecto exige el artículo 176 del Estatuto del Magisterio, lo cual no implica el cumplimiento de la obligatoriedad que tiene la recurrente de residir en la localidad, conforme establece el apartado tercero del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria, puesto que de existir tales defectos, conforme determina el artículo 177 del propio Estatuto, en relación con el artículo 184, debió, en primer lugar, denunciar a la superioridad las condiciones de deficiente habitabilidad y, en segundo término, optar por la percepción de la indemnización por este concepto, pero sin que la exonere de la responsabilidad en que haya podido incurrir por esta falta, los argumentos exculpatorios que, en tal sentido, esgrime;

Considerando que tampoco son de apreciar las alegaciones que hace para desvirtuar la imputación, acreditada, probada y reconocida por la propia recurrente, de que durante el período de tiempo referido no cumplió con la jornada escolar, dando las clases sólo por la tarde, arguyendo una epidemia de gripe, en la localidad, puesto que el certificado médico que acompaña, si bien acredita tal extremo, no es suficiente, tampoco, para eximirla de la responsabilidad para alterar el horario de la enseñanza, ya que debió notificar la misma a la superioridad, que hubiese decidido lo que conviniera a la enseñanza, pero no por sí tomarse atribuciones que no la competen, y, por último, acreditada está también la inobservancia de los apercibimientos de la Inspección en orden al cumplimiento de sus deberes, cuyo recordatorio se hizo en varias ocasiones, motivadas por unas anteriores sanciones que se le impusieron por otras faltas similares, todo lo cual conduce, con independencia de su acreditada competencia y capacidad, a evidenciar una indisciplina a las órdenes de la superioridad, y un individualismo contrario a la conducta que la enseñanza precisa en los Maestros, lo que nos lleva a la conclusión de declarar que la Orden ministerial recurrida se encuentra plenamente ajustada a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Doctor don Eustaquio Galán Gutiérrez, Catedrático de la Universidad, contra Orden ministerial de 28 de mayo de 1967 por la que se abre un nuevo plazo de solicitud para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir la cátedra vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, de Derecho Natural y Filosofía del Derecho (primera cátedra); y

Resultando que por Orden ministerial de 12 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo) se anunció para su provisión, por el turno de oposición, la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, a la que solicitaron tomar parte en los ejercicios, entre otros aspirantes, el Doctor Galán Gutiérrez;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) se dispuso la apertura de nuevo plazo con objeto de que soliciten tomar parte en las precitadas oposiciones a quienes pudiera convenir y contra cuya Orden ministerial el Doctor Galán Gutiérrez presentó, en el Registro General del Ministerio, en 29 de julio, el presente recurso, en el que sustancialmente alega que no procede abrir nuevo plazo ni a cubrir dicha plaza por oposición, toda vez que el recurrente, en su criterio, tiene un derecho preferente por virtud de la adscripción que se le hizo a la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, y, en su consecuencia, termina suplicando que se revoque la Orden recurrida;

Vistas las Leyes de Ordenación Universitaria, de Procedimiento Administrativo, Decreto de 10 de mayo de 1957, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 12 de marzo de 1966, 28 de mayo de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dos son las cuestiones que el Doctor Galán Gutiérrez plantea en el presente recurso: 1.º Que la apertura de nuevo plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 12 de marzo de 1966, es improcedente; y 2.º Que dicha improcedencia deviene de que, por virtud de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, fué el recurrente adscrito a la Universidad de Madrid y, por tanto, no se puede cubrir esta vacante por oposición por tener un derecho preferente;

Considerando que, con relación a la primera cuestión planteada el recurrente parece ignorar que en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula el régimen de oposiciones y concursos, se establece taxativamente que «en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria (Orden ministerial de 12 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo siguiente), y el comienzo de los ejercicios de una oposición», y no habiéndose celebrado dentro del período legal, es consecuente la apertura, por prescripción legal, de nuevo plazo;

Considerando que en orden a la segunda cuestión planteada, sin perjuicio de que sobre la misma el reiterante recurrente tiene planteado otro recurso, conviene recordarle: 1.º Que la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962 le adscribió a la Universidad de Madrid, solamente «a efectos económicos», es decir, sin función docente, y 2.º Que el único sistema de ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, que bien lo debe conocer de ciencia propia el Doctor Galán, es la oposición directa y libre (artículo 58 de la Ley de Ordenamiento Universitario), y que la provisión de estas vacantes —concretamente las de Madrid y Barcelona—, según el número primero del artículo tercero de la Ley de 24 de abril de 1958, se alternarán entre la oposición directa y el concurso de traslados, pero nunca por el quimérico sistema «sui generis» que arguye el Doctor Galán, que aún no ha sido establecido por el legislador (16.446),

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Jesús Marín Martínez contra la Orden de este Departamento de 22 de junio de 1967 por la que se desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de 16 de noviembre de 1966, que le denegó la petición de que se diese cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de enero del mismo año por la que le fué adjudicada una beca de Ayudante de cátedra en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes; y

Resultando que, al interesado le fué denegada su petición en dicha beca, y previa presentación del correspondiente recurso, le fué concedida por Orden de 21 de enero de 1966, en la cual se dice que su importe es de 36.000 pesetas, desde el momento de su incorporación a los trabajos de cátedra;

Resultando que la concesión de tal beca fué para el curso académico 1965-66, y que su disfrute se encuentra determinado concretamente para un curso académico y por un Plan de Inversiones, no pudiéndose prorrogar aquel beneficio una vez finalizado el curso y caducada la vigencia del Plan Económico, razón por la que el 30 de junio de 1966 finalizó el disfrute de la beca que se reclama sin posibilidad alguna de su prórroga en el siguiente curso escolar, según se deduce del informe emitido por la Sección de Protección Escolar de este Departamento de fecha 6 de febrero de 1967;

Resultando que, de acuerdo con lo expuesto, la Orden ministerial recurrida deniega su petición, estimando que la distribución del pago de la beca consistente en 16.000 pesetas que había recibido el interesado era el correcto, toda vez que se había incorporado a los trabajos de cátedra en 1 de marzo de 1966 y que desde esta fecha han de considerarse sus efectos económicos sin que ésta pudiese prorrogarse, por limitarse sólo a un curso académico;

Resultando que, contra la aludida Orden de este Departamento de 22 de junio de 1967, interpuso el interesado recurso de reposición en 13 de julio del mismo año, con fecha de entrada en el Registro de este Departamento en 28 de los mismos mes y año, en el cual expone, substancialmente, que la Administración le infringió agravio comparativo al no reconocerle la totalidad de los efectos económicos de la beca concedida, ya que la disposición que aparece en las concesiones de esta clase de ayuda establece que se concede para un curso académico y se hace efectiva por trimestres anticipados, habiendo sido incumplida en múltiples ocasiones por la Administración, y concretamente al recurrente le fueron abonados simultáneamente cuatro meses, y no precisamente al principio de su actuación, y en el curso 1966-67 en el centro docente donde él prestó sus servicios, a los becarios de Ayudante de cátedra les fueron abonados los percibos de los últimos trimestres dentro del tercer trimestre, por lo que estima inexplicable que ahora la Administración trate de dar cumplimiento a una disposición que no ha acatado en otras ocasiones; alegando que la cláusula que se le pretende aplicar es nula de pleno derecho según la Ley de Procedimiento Administrativo, por ser su cumplimiento imposible, ya que ni, aún habiéndole concedido la beca en su momento normal (25 de noviembre de 1965) le hubiera sido factible percibir una cuantía total de pesetas 36.000 en tres trimestres anticipados de 12.000 pesetas, pues su toma de posesión no podría haberse efectuado antes del 1 de enero de 1966; por lo que el no aplicar el mismo criterio a todos los beneficiados, habiendo hecho una excepción con él, supone un agravio comparativo, que puede ser recurrible incluso en vía contenciosa, según ha dicho el Tribunal Supremo en múltiples resoluciones;

Vistas la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957; la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 21 de enero de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los fundamentos que sirvieron de base a la Orden ministerial recurrida para denegar la petición del señor Marín Martínez, han de considerarse subsistentes, a pesar de los razonamientos que aduce él, en su escrito de recurso de reposición que contra aquélla ahora interpone, toda vez que, sobre no estar acreditado en el expediente que la Administración haya actuado de forma distinta a la de este supuesto en otras ocasiones es lo cierto que, no obstante ello, el cumplimiento de la Orden de concesión de la beca ha de impedir que pueda surgir el agravio comparativo que se alega por el recurrente, como motivo fundamental de su recurso, pues si en la Orden de 21 de enero de 1966 se establecía que el importe de aquélla se abonaría por trimestres adelantados desde el momento de la incorporación del interesado a sus trabajos, y esta incorporación tuvo lugar en 1 de marzo de 1966, no parece que pueda ofrecer dudas que en este supuesto se aplicó debidamente la norma de concesión, incluso con exceso al abonarse al señor Marín Martínez la parte proporcional de la misma correspondiente al mes de junio de dicho año, momento en que terminaba su vigencia, que era por un año académico, sin prórroga prevista, y sin que tampoco puedan aceptarse sus exculpaciones en el sentido de que no fué culpa suya, sino de la Administración, el que no pudiese empezar antes a disfrutar de tal beneficio, pues la realidad es que al ser denegada su petición de beca promovió el correspondiente recurso, y en él, el interesado manifiesta que no tomó posesión de su Ayudantía de cátedra hasta el 1 de marzo de 1966, por todo lo cual y diciéndose en la Orden de concesión que el abono de la beca sería por trimestres adelantados y desde el momento de la incorporación a los trabajos, solamente a partir de ésta habría de tener efectos el beneficio concedido, razones todas que obligan a proponer el mantenimiento de la Orden ministerial recurrida con desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Jesús Marín Martínez,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición, interpuesto por don Eliseo García Martínez, Maestro nacional del grado profesional, contra la Orden ministerial de 7 de marzo de 1967, por la que se desestimó su petición, al igual que la de otros Maestros en situación análoga, para que se le reconociera su Cuerpo como Maestros del llamado «Grado Profesional» como especial a extinguir con su coeficiente multiplicador, reconocimiento de trienios y efectividad de competencia técnico-profesional; y

Resultando que el aludido Maestro plantea la anterior petición exponiendo como fundamento de la misma:

Primero: Que el «Grado Profesional» constituye un Cuerpo o plantilla diferente del «Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria», en razón del procedimiento de selección, titulación, naturaleza y funciones de los que ostenten dicho grado, y por ello debe reconocerse como tal Cuerpo o plantilla diferente y a extinguir.

Segundo: Que dado que los coeficientes establecidos en el artículo 4.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, tienen por objeto el «estímulo y la recompensa que ha de darse a aquellos funcionarios de los que se exige para su entrada en la Administración unos estudios y un esfuerzo muy superior a los normales», los funcionarios del «Grado Profesional» consideran que tienen derecho a un coeficiente superior (mínimo de 4,5) al fijado (de 2,3) como miembros indiscriminados dentro del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Tercero: Que debe computárseles, a efectos de trienios, los cuatro años de especialización profesional.

Cuarto: Que el «Grado Profesional», dentro del Magisterio Nacional, está equiparado, a todos los efectos, al título de Licenciado en Pedagogía, de Escuela Técnica Superior y de Escuela Superior del Magisterio y, como tal, causante de derecho a efectos de ingreso en otros Cuerpos profesionales y de acceso a especialidades en la Enseñanza Primaria;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria informó desfavorablemente la petición mencionada, al igual que la de los otros Maestros, aclarando, en cuanto a la cuarta que, en los límites en que para conseguir, en términos generales, una distinción que de ellos puede hacerse, está concedida por la disposición transitoria quinta, párrafo 2.º de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de reforma de la Educación Primaria, equiparándolos, a los efectos allí referidos, en el privilegio concedido a licenciados en Facultad Universitaria;

Resultando que la Comisión Superior de Personal dictaminó también desfavorablemente esta solicitud del señor García Martínez, al mismo tiempo que la de los demás Maestros que se encontraban en idéntico caso, de acuerdo en esencia, con lo informado por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Orden de este Departamento de 7 de marzo de 1967 desestimó su reclamación, y contra ella interpone, en tiempo y forma, el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el que hace constar, sustancialmente, que ingresó en el Cuerpo al amparo del Decreto de 29 de septiembre de 1931, en el que se diferenciaban claramente a los titulados con arreglo al mismo y a los restantes Maestros nacionales; que no ingresaron con el sueldo de entrada general de los restantes Maestros, 3.000 pesetas, sino con un tercio más, 4.000 pesetas; que no se ingresaba al final del Escalafón, sino al final de la categoría séptima; que estas diferencias iniciales han ido aumentando desde la fecha de su ingreso; que las diferencias entre los Maestros nacionales y los titulados con arreglo al «Grado Profesional» han sido expresamente reconocidas por el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de noviembre de 1946, así como también su competencia; cita también la disposición transitoria quinta, párrafo 2.º, de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, receptora de un simple aspecto del problema, que en modo alguno, a su entender, excluye el reconocimiento de una mayor competencia en otros aspectos de la educación primaria, y respecto al reconocimiento de trienios, del año de prácticas, señala la disposición transitoria sexta de la Ley 31/1965, de Retribuciones, y solicita, por último, que se reforme el acto de fecha 7 de marzo de 1967, dictando otra Resolución en la que se le reconozca los derechos que han quedado reseñados en su escrito;

Vistas las disposiciones legales que se citan en el presente recurso y demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que el problema esencial que ha de dilucidarse ahora es el de si el hecho de haber ingresado en el Magisterio Nacional Primario, por medio del llamado «Plan Profesional», que estableció el Decreto el 29 de septiembre de 1931, le da derecho a obtener el reconocimiento de las peticiones que reitera en su escrito de recurso;

Considerando que el citado «Plan Profesional» fué sencillamente un procedimiento especial de ingreso en el Magisterio Nacional, por el cual los ingresados tenían las ventajas de ser nombrados con el sueldo de 4.000 pesetas y colocados en la categoría que en la fecha de la convocatoria, ajustada al aludido Decreto de 29 de septiembre de 1931 tenía asignado el propio sueldo, según reconoce la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, que invoca el recurrente;

Considerando que la Ley sobre Educación Primaria establece en su artículo 47 que el Magisterio Nacional constituye un Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado con los derechos que le atribuye el artículo 55, aludiéndose en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta al derecho que tienen los Maestros procedentes del extinguido «Plan Profesional», a ser destinados a plazas con censo de población de diez mil o más habitantes, sin necesidad de realizar la oposición correspondiente, y en la séptima a que los Maestros de Enseñanza Primaria que hayan obtenido el título con anterioridad a la implantación del sistema docente establecido en esta Ley, tendrán acceso directo a la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que la Orden de 13 de julio de 1940 canceló definitivamente los estudios del «Grado Profesional» del Magisterio, disponiendo en su artículo 5.º que los alumnos que no se acogiesen a los beneficios de esta Orden se entiende que en lo sucesivo no pueden invocar derecho alguno como tales alumnos;

Considerando que los derechos que pueden reconocerse al recurrente como ingresado por el tan repetido «Plan Profesional», son, aparte de los acabados de indicar como deducidos de las disposiciones legales citadas, los que les fueron reconocidos en la tan mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, en la que se declaró que debían ser colocados según su orden respectivo en los últimos lugares de la categoría séptima del escalafón del Magisterio Nacional que entonces tenía asignado el sueldo de 4.000 pesetas, todo lo cual induce a concluir la improcedencia de su primera petición de que se reconozcan como Cuerpo o plantilla a extinguir la de los Maestros que ingresaron a virtud de dicho «Plan Profesional», por no haber méritos legales para ello, toda vez que formando parte los mismos del Cuerpo del Magisterio Nacional han de seguir sus vicisitudes, sin perjuicio de los derechos que puedan esgrimir en su beneficio de acuerdo con las disposiciones que quedaron anteriormente mencionadas;

Considerando que entre estos derechos no aparece autorizado por ninguna norma legal el reconocimiento de un coeficiente multiplicador distinto del asignado al Cuerpo del que actualmente forma parte el recurrente, y en este sentido su petición ha de ser también rechazada;

Considerando que por lo que afecta al reconocimiento de trienios que asimismo solicita el recurrente, ya por el tiempo que denomina de especialización técnica, ya por el año de prácticas, hay que tener en cuenta que, como Maestro nacional alumno (al servicio del Estado) no percibía haberes hasta el cuarto año de estudios y en este sentido no puede accederse a su pretensión, por no concurrir en este supuesto que se analiza los requisitos del artículo 6.º de la Ley 31/1965, de Retribuciones, ni tampoco los que se exigen, en razón a lo acabado de exponer, en el artículo 3.º del Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre). Por otra parte, el reconocimiento de trienios que pretende sólo podría acordarlo el Gobierno, con carácter excepcional, a propuesta del Ministro de Hacienda e iniciativa del Ministerio correspondiente y con informe de la Comisión Superior de Personal; lo que no ha acaecido en este caso, vistos el informe de la citada Comisión, el de la Dirección General de Enseñanza Primaria y el contenido, a este respecto, de la Resolución recurrida;

Considerando que otra de las peticiones del recurrente relativa a la efectividad y consecuencias de la competencia técnico-profesional, que alega como Maestro procedente del extinguido «Plan Profesional», igualmente ha de ser denegada por no tener acogida legal alguna, fuera de lo que ya se expresó en relación con el reconocimiento que como tal Maestro le hizo la nombrada disposición transitoria quinta, párrafo segundo, de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Educación Primaria; consideraciones todas que obligan a proponer el mantenimiento de la Orden ministerial recurrida, con desestimación del recurso de reposición interpuesto en su contra por el señor García Martínez.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Viviendas y Acción Social

PISO. ADJUDICACION

Convocado concurso para la adjudicación del piso quinto F, de la calle de Casino, 18, de esta capital, con fecha 17 de enero pasado («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de febrero), y examinadas detenidamente las instancias presentadas y previo acuerdo de la Comisión Permanente,

Este Patronato ha resuelto:

Primero.—Adjudicar el piso de referencia a don José de Juan Illescas, por haber obtenido 35,50 puntos, con la renta de 457 pesetas, más recargos legales, que podrá ser modificada, si procediera, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Segundo.—Que el adjudicatario constituya la fianza de una mensualidad y otorgue el oportuno contrato, en el plazo de ocho días siguientes al de recepción del traslado de la presente resolución y con efectos de 1 de abril próximo.

Tercero.—Autorizar al adjudicatario para la ocupación del piso a partir de la fecha indicada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para que a don Santiago Rodríguez García le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 30 de enero de 1964 y del que se posesionó con fecha 29 de febrero de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Porrogar por cuatro años, a contar del día 29 de febrero de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de enero de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Veny Olar le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1964 y del que se posesionó con fecha 2 de marzo de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de marzo de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de febrero de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Federico Molini del Castillo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1960 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de febrero de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para que a don Bernardo Moreno Quesada le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1963 y del que se posesionó con fecha 11 de enero de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de enero de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de diciembre de 1963.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para que a don José Moreno Casado le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de junio de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de mayo de 1959.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para que a don Carlos Seco Caro le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Otorgar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1959.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Manuel Rosell Pérez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 y del que se posesionó con fecha 29 de abril de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 29 de abril de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de marzo de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Marín (Pontevedra), según proyecto del Arquitecto don Fra[illegible]cisco Navarro Borrás, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1963),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Benavente (Zamora), según proyecto del Arquitecto don Marciano Hernández Serrano, aprobado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de San Clemente (Cuenca), según proyecto del Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Consuegra (Toledo), ejecutadas por don Pedro González Caballos, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación y reforma del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Laguardia (Alava), ejecutadas por don Félix Hernaiz Abad, según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto de los Arquitectos don Mariano Rodríguez-Avial Azcunaga y don Carlos de Miguel González, ejecutadas por la Empresa «Constructora Ibero Americana, S. A.», bajo la dirección del Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de terminación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villafranca del Panadés (Barcelona), ejecutadas por la Empresa «Constructora Ibero Americana, S. A.», según proyecto del Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz, aprobada por Decreto de 4 de octubre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conociminto y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras complementarias de las de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villafranca del Panadés (Barcelona), ejecutadas por la Empresa «Constructora Ibero Americana, S. A.», según proyecto del Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz, aprobado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid,) de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reforma de las de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villafranca del Panadés (Barcelona), ejecutadas por la Empresa «Constructora Ibero Americana, S. A.», según proyecto del Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz, aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Don Benito (Badajoz), ejecutadas por don Antonio Pomet Artieda, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Jerez de los Caballeros (Badajoz), ejecutadas por Jalón, S. L., según proyecto redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora a tenor de lo prevenido en el artículo 63 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Barbastro (Huesca), ejecutadas por don Enrique Ros Pellicer, según proyecto del Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Colegios de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora Técnica del Colegio femenino «San Luis de los Franceses», reconocido de grado superior, establecido en la calle Tres Cruces, número 12, de esta capital, por la que solicita se autorice el traslado del citado Colegio a los nuevos locales sitos en la calle Portugalete, número 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado en la categoría de reconocido de grado superior por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre).

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media en el que se ponen de relieve las excelentes condiciones materiales del edificio, muy superiores al viejo, de la calle Tres Cruces, y asimismo la organización de servicios de permanencia en el Centro y transporte,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Luis de los Franceses», de esta capital, autorizando el traslado del referido Colegio al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de estudios nocturnos en diversos Institutos se conceden las siguientes cantidades;

Resultando que por haber aumentado el número de obligaciones en los Institutos que a continuación se relacionan, se les conceden las cantidades que se indican:

	Pesetas
Alicante (m.)	53.400
Avila	41.400
Béjar	127.800
Ecija	18.000
Jaca	5.000
Játiva	46.800
Jerez de la Frontera	30.600
Mahón	32.400
Murcia (f.)	37.800
Oviedo (m.)	28.800
Salamanca (m.)	99.000
Salamanca (f.)	117.000
Sama de Langreo	54.000
Santa Cruz de la Palma	59.400
Santander (f.)	25.200
Sevilla, «San Isidoro»	54.000
Zamora (m.)	59.400
Total	890.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04, económica 223 y funcional 33.3, subconcepto 6, existe un crédito de 1.970.000 pesetas para atender a los grupos de clases nocturnas de trabajadores en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de los actuales,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que anteriormente se relacionan las cantidades que se indican, por un total de 890.000 pesetas, para atender a los gastos de estudios nocturnos en dichos Centros, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversos gastos de adquisiciones ordinarias de los Institutos Nacionales se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Alcira	7.200
Aranjuez	7.200
Avilés (f.)	7.200
Baracaldo	7.200
Don Benito-Villanueva de la Serena	7.200
Ecija	7.200
Elda-Petrel	7.200
El Entrego	7.200
Eibar	7.200
El Ferrol del Caudillo (f.)	7.200
Elche	7.200
Granada, «Padre Manjón»	7.200
Guecho	7.200
Guernica	7.200
Irún	7.200
Jaén (f.)	7.200
La Estrada	7.200
La Línea de la Concepción	7.200
Mataró	7.200
Monforte de Lemos	7.200
Morón de la Frontera	7.200
Oñate	7.200
Orihuela	7.200
Peñarroya-Pueblonuevo	7.200
Pontevedra (f.)	7.200
Porriño	7.200
Portugalete	7.200
Sabadell-Tarrasa (m.)	7.200
Sabadell-Tarrasa (f.)	7.200
Sagunto	7.200
Sama de Langreo	7.200
San Sebastián (f.)	7.200
Santander (f.)	7.200
Sevilla, «Martínez Montañés»	7.200
Sevilla, «Velázquez»	7.200
Talavera de la Reina	7.200
Tudela	7.200
Valencia, «Sorolla»	7.200
Vélez-Málaga	7.200
Villarreal de los Infantes	7.200
Villena	7.200
Vitoria (f.)	7.200
Yecla	7.200
Zamora (f.)	7.200
Total	316.800

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 27, numeración orgánica 18.04 y económica 271, subconcepto 2, existe un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisiciones de los Institutos y Centros Oficiales de Enseñanza Media de material didáctico, científico y libros para bibliotecas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se indican para adquisiciones ordinarias por un total de 316.800 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, para atender a los gastos de material de oficina no inventariable, necesitan la concesión de las cantidades que se indican;

Resultando que por no hallarse especificados en el crédito el nombre de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media es preciso hacer la distribución que a continuación se indica, teniendo en cuenta el número de alumnos de cada Centro:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona: «Ausias March», «Emperador Carlos», «Infanta Isabel de Aragón», «Jaime Balmes», «Juan de Austria», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Mila y Fontanals», «Montserrat», «San José de Calasanz» y «Verdaguer»; en total 11, a 12.000 pesetas: 132.000 pesetas.

Institutos de Madrid: «Beatriz Galindo», «Calderón de la Barca», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Emperatriz María de Austria», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidoro» y «Tirso de Molina»; en total 10, a 12.000 pesetas: 120.000 pesetas.

Institutos de Alicante (m.), Almería (m.), Avilés (m.), Badajoz (m.), Bilbao (m.), Burgos (m.), Castellón de la Plana (m.), Ciudad Real (m.), Córdoba (m.), Cuenca (m.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gijón (m.), Granada («Padre Suárez»), Granada («Ganivet»), Huelva, Jaén (m.), Las Palmas de Gran Canaria (m.), Las Palmas de Gran Canaria (f.), León (m.), León (f.), Lugo (f.), Murcia (m.), Oviedo (m.), Pontevedra (m.), Salamanca (m.), Santander (m.), Valencia (m.), Vigo (m.), Zamora (m.) y Zaragoza (m.); en total 30, a 9.600 pesetas: 288.000 pesetas.

Institutos de Albaida, Albacete (m.), Albacete (f.), Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Alicante (f.), Almería (f.), Andújar, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Baeza, Badajoz (f.), Béjar, Bilbao (f.), Cabra, Cáceres, Cádiz (m.), Cádiz (f.), Burgos (f.), Calahorra, Calatayud, Cartagena, Castellón de la Plana (f.), Ciudad Real (f.), Ciudad Rodrigo, Córdoba (f.), Cuenca (f.), Figueras, Gerona, Gijón (f.), Guadalajara, Huesca, Ibiza, Jaca, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (m.), La Coruña (f.), La Laguna, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Luarca, Lugo (m.), Llanes, Mahón, Málaga (m.), Málaga (f.), Manresa, Mérida, Mieres, Murcia (f.), Orense (m.), Orense (f.), Osuna, Oviedo (f.), Palencia, Palma de Mallorca (m.), Palma de Mallorca (f.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca (f.), San Sebastián (m.), Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela (m.), Santiago de Compostela (f), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla («Murillo»), Sevilla («San Isidoro»), Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Valencia («San Vicente Ferrer»), Valladolid (m.), Valladolid (f.), Vigo (f.), Vitoria (m.), Zaragoza (f.); en total 94, a 7.200 pesetas: 676.800 pesetas.

Total: 1.216.800 pesetas.

Resultando que en el capítulo segundo, artículo 21, numeración orgánica 18.04 y económica 211, subconcepto 2 y 5, existe un crédito de 1.218.000 para dotación ordinaria para gastos de oficina de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y para suplir posibles diferencias en la aplicación de los créditos anteriores;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de los actuales y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se indican, por un total de 1.216.800 pesetas, para atender a los gastos de material de oficina, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), en su norma 11,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Catedráticos o Profesores siguientes:

Doña María del Pilar del Río Carnero, Profesora agregada de «Latín», para el Instituto Don Benito-Villanueva de la Serena.

Doña Enriqueta de Andrés Castellanos, Profesora agregada de «Griego», para el Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Doña María de los Dolores Coquard Oriol, Catedrática numeraria de «Francés», para el Instituto de Tudela.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en los títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.
Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 14 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos interinos:

Don José Reyes Polo Rubio, Profesor adjunto interino de «Matemáticas», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media Don Benito-Villanueva de la Serena.

Don Julián Sendino García, Profesor agregado de «Latín», para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don José Vergara Aguado, Profesor adjunto interino de «Religión», para el Instituto de Tudela.

Los Vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley Ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Catedráticos o Profesores siguientes:

Don Moisés Sallent Soler, Profesor numerario de Religión, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona.

Doña Mercedes Miragaya Morado, Profesora adjunta interina de Filosofía, para el Instituto Don Benito-Villanueva de la Serena.

Don Alberto Platero Fernández, Profesor agregado de Geografía e Historia, para el Instituto «Virgen de Covadonga», de El Entrego.

Doña Isabel García Dauden, Profesora agregada de Geografía e Historia, para el Instituto «José de Ribera», de Játiva.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen del cargo, o se hayan posesionado del mismo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con las nuevas propuestas de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes:

Pamplona (masculino): Don Enrique Marturet Ripa, por fallecimiento de don Pedro Alduan Chivite.

Valladolid (femenino): Don Santiago Méndez Bejarano, por renuncia de don Antonio González Fraile.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo a los números 345.111/5 y 345.112 del vigente presupuesto del Departamento, respectivamente; y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de su ministerio dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1967, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes, previo cese de los Directores espirituales que han prestado sus servicios en el año académico 1966-67, cuando no figuren designados para la misma plaza en la presente Orden:

Alcoy (Sección Delegada de Cocentaina): Don José Sancho Aznar.

Alcoy (Sección Delegada de Denia): Don Vicente Borrás Santamaría.

Alcoy (Sección Delegada de Pego»: Don Vicente Pastor Alcina.

Alicante, masculino: Don Antonio Verdú de Gregorio.

Alicante, femenino: Don Manuel Navarro Penalva.

Badajoz, masculino (Sección Delegada de Jerez de los Caballeros): Don Francisco Horrillo Benítez-Cano.

Córdoba, masculino (Sección Delegada de Montoro): Don Constantino Calle González.

Córdoba, femenino (Sección Delegada de La Carlota): Don Antonio Leal Muñoz.

Don Benito-Villanueva de la Serena: Don Rafael Martínez Rodríguez.

Elche (Sección Delegada de Novelda): Don Ricardo Navarro Martínez.

Las Palmas, masculino (Sección Delegada masculina de la capital): Don Pedro Monzón Suárez.

Lugo, femenino (Sección Delegada de Villalba de Lugo): Don José Luis Souto Pérez.

Madrid, «Ramiro de Maeztu» (Sección Delegada masculina barrio de Simancas, de la capital): Don José Luis Ajates Alonso.

Madrid, «Tirso de Molina»: Don Rafael Herrero Varela.

Mérida (Sección Delegada de Almendralejo): Don Joaquín Fernández Picón.

Mérida (Sección Delegada de Montijo): Don José Zambrano Blanco.

Mérida (Sección Delegada de Zafra): Don Eduardo Monje Carbajosa.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de su ministerio, dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y con las nuevas propuestas de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los siguientes Sacerdotes:

Almería, femenino (Sección Delegada de Cantoria): don Arturo Gallego Fábrega, por cese de don Antonio Sandoval Lacárcel.

Cáceres: Don Antonio Conde Basanta, por cese de don Francisco San Pedro García.

Huelva (Sección Delegada femenina de la capital): Don Francisco Bustamante León, por cese de don Ramón Massó Ortega, debiendo a su vez cesar el señor Bustamante como adjunto de dicha Sección Delegada.

La Línea de la Concepción: Don Vicente Alvarez Reyes, por cese de don Salvador Vinardell Crespo, debiendo a su vez cesar como adjunto del indicado Instituto el señor Alvarez Reyes.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas más las dos pagas extraordinarias legales con cargo a la partida que figura en el vigente Presupuesto del Departamento en los números 345.111/4 y 345.112, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con las nuevas propuestas de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión, de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan, a los siguientes Sarcerdotes:

Almería, femenino: Don José González González, por cese de don Miguel de Paco Fernández.

Huelva (Sección Delegada femenina de la capital): Don Miguel Fuentes Naranjo, por cese de don Francisco Bustamante León.

La Línea de la Concepción: Don José Ramón Pérez Perea, por cese de don Vicente Alvarez Reyes.

Logroño: Don Luis Martínez Rodríguez, por cese de don José Amescua Foronda; debiendo, a su vez, cesar en su cargo de Director espiritual del mismo Centro el señor Martínez Rodríguez.

Pamplona, masculino: Don Pedro Alduán Chivite, por cese de don José Vera Labay; debiendo cesar, a su vez, en su cargo de Director espiritual del citado Instituto el señor Alduán.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo a la partida que figura en el vigente presupuesto del Departamento en los números 345.111/5 y 345.112, respectivamente; y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Bayón-Norte (niñas), del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 21 de febrero de 1963 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en Bayón-Norte (niñas), del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.114.600,34 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 880.492,90; 15 por 100 de beneficio industrial, 132.073,93; pluses, 61.634,50; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.335,22; por dirección de las obras, pesetas 12.943.25; por desplazamientos del Arquitecto, 6.471,62; honorarios del Aparejador, 7.765,95; por desplazamientos del Aparejador, 3.882,97 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.114.600,34 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Santiso Alba, con domicilio en Villagarcía de Arosa, avenida Conde de Vallellano, por la cantidad de 1.074.201,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las de construcción por el Estado de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Bayón-Norte (niños), del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 21 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de marzo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Bayón-Norte (niños), del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.114.600,34 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 880.492,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 132.073,93 pesetas; pluses, 61.634,50 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.335,22 pesetas; por dirección de las obras, 12.943,25 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 6.471,62 pesetas; honorarios del Aparejador, 7.765,95 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 3.882,97 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.114.600,34 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Santiso Alba, con domicilio en Villagarcía de Arosa, avenida Conde de Vallellano, por la cantidad de 1.074.201,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar «Campo de San Antonio», en Monforte de Lemos (Lugo).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 21 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y reforma a realizar por el Estado en el Grupo Escolar «Campo de San Antonio», en la localidad de Monforte de Lemos (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Carlos Meijide Calvo, por su presupuesto total de 1.558.490,03 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.271.000 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 190.650 pesetas; pluses, 50.840 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 17.692,32 pesetas; por dirección de las obras, 17.692,32 pesetas; honorarios del Aparejador, 10.615,39 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.558.490,03 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.512.490 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cerramientos en el conjunto escolar de Bolliga (Cuenca).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 16 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de cerramientos en el conjunto escolar de Bolliga (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 267.196,10 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 204.512,91 pesetas; pluses, 16.361,03 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.676,93 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.601,54 pesetas; por dirección de las obras, 4.601,54 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 2.300,77 pesetas; honorarios del Aparejador, 2.760,92 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 1.380,46 pesetas.

El coste total para el Estado de 267.196,10 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24, primero, por la cantidad de 251.550,87 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones y que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Unidad de niñas de El Jardín, del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), al nuevo construído.

Mixta de Yeguarizas, del Ayuntamiento de Bogarra (Albacete), al nuevo construído.

Mixta del Río Madera, del Ayuntamiento de Paterna del Madera, al nuevo construído.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Povedilla (Albacete), al nuevo construído.

Mixta de El Cubillo, del Ayuntamiento de Robledo (Albacete), al nuevo construído.

Cuatro unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Valdeganga (Albacete), a los nuevos construídos, que con las otras existentes constituirán Graduada con dirección sin curso, creándose la plaza y 11 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Villavaliente (Albacete), a los nuevos construídos.

Mixta de El Salse, del Ayuntamiento de Benejama (Alicante), al nuevo construído.

Unidades de niños números 1, 2 y 3 y las de niñas números 1, 2 y 3, del casco del Ayuntamiento de Campello (Alicante), al nuevo construído, y al local de la calle Santa Teresa, la unidad de niñas número 4 y la de párvulos de la calle San Juan Bosco, todas ellas de la Graduada constituída por Orden ministerial de 20 de mayo de 1967.

Unidad de niños y unidad de niñas números 2, del casco del Ayuntamiento de Jalón (Alicante), a los nuevos construídos.

Graduada «San José Obrero», al nuevo edificio construído en Regueiro de Bonanza, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

Unidad de niñas número 3, del casco del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), al facilitado al efecto.

Tres unidades de niñas de El Alquián, del Ayuntamiento de Almería, a los nuevos construídos.

Tres unidades de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construído.

Mixta de Campico de Moletas, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de El Marchal, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), al nuevo construído.

Tres unidades de niños y tres de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Serón (Almería), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Albornós (Avila), al nuevo construído.

Unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Aveinte (Avila), al nuevo construído.

Unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Monsalupe (Avila), al nuevo construído.

Una unidad de niños y tres de niñas, del casco del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Badajoz), a los nuevos construídos.

Cuatro unidades de niñas, del casco del Ayuntamiento de Felanitx (Baleares), al nuevo construído.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Llubí (Baleares), al nuevo construído.

Unidad de niñas de la calle Mariano Cubí, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), al edificio de la Graduada «República Argentina», la que quedará con seis unidades de niñas y una de párvulos.

Graduada «Hogar María Niña», de la calle Mallorca, 234, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), al edificio de la calle Rector Bruguera, número 4.

Unidad de párvulos «Casa Consistorial», del casco del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), al edificio de la Graduada «General Primo de Rivera», donde constituirá unidad de la misma, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Unidad de niños, unidad de niñas y unidad de párvulos, del casco del Ayuntamiento de San Juan de Mediona (Barcelona), a los nuevos construídos.

Mixta de Can Rosell, del Ayuntamiento de Torrelavit (Barcelona), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Arija (Burgos), al ofrecido al efecto.

Mixta de Pedro Muñoz, del Ayuntamiento de Casar de Palomera (Cáceres), al nuevo construído.

Unidad de párvulos de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz), al nuevo construído.

Una unidad de niños de la Graduada «Romasa Gallardo», del casco del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), al nuevo construído.

Tres unidades de niñas y una de párvulos de la Graduada «Nuestra Señora del Castillo», del casco del Ayuntamiento de Chillón (Ciudad Real), al nuevo construído.

Una unidad de niños que con las cuatro unidades de niños, cinco de niñas y una de párvulos y la creación de una dirección sin curso se constituirá Graduada mixta con dirección sin curso y 11 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real), al nuevo local facilitado.

Tres unidades de niñas y una de párvulos de la calle de La Legión, de la Graduada «El Rodeo», del casco del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), al edificio de la calle Rodeo, que con la Graduada «25 Años de Paz», quedará constituído el Colegio de igual denominación con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niñas, cinco de niños y tres de párvulos).

Dos unidades de niñas de la calle Alhambra, del casco del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), al edificio «Parterre»; la tercera unidad de niñas de la calle Pilas, número 4, al citado edificio «Parterre», que con las seis unidades de niños de la calle Concepción quedará constituído el Colegio Nacional «Romero Peña» y 18 unidades y dirección sin curso.

Seis unidades de niñas y una de párvulos en la calle Puerta del Sol, número 10; dos unidades de niños de la calle Casa del Obispado; una de niños de la calle Sagrario, número 3; dos de niñas y una de párvulos de la calle Pilar, número 4; la de niños actualmente sin local, todas ellas del Colegio Nacional «Sagrado Corazón»; cuatro de niños del edificio «El Parterre», del Colegio Nacional «Romero Peña», que con una de párvulos, por transformación de una de niñas actualmente sin local del citado Colegio «Sagrado Corazón», quedará instalada en la calle Sagrario, número 3, constituyéndose el Colegio Nacional «Sagrado Corazón», con dirección sin curso, ésta a base de la dirección existente de igual denominación y 19 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y tres de párvulos), del casco del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), al nuevo construído.

Graduada «Nuestra Señora del Carmen», de cinco unidades de niños, del casco del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), al nuevo construído.

Mixta de Pereira, del Ayuntamiento de Aranga (La Coruña), al nuevo construído.

Una unidad de niños de la Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), al facilitado al efecto.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña), a los nuevos construídos.

Tres unidades de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), a los facilitados al efecto.

Unidad de niños de Cabo Cruz-Castro, del Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de Gures, del Ayuntamiento de Cée (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Altos de Verines, del Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña), a los nuevos construídos.

Mixta de Revoltiño, del Ayuntamiento de Laracha (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Vilacoba, del Ayuntamiento de Lousame (La Coruña), a los nuevos construídos.

Mixta de Castro-Viadeiro, del Ayuntamiento de Miño (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de Altogestoso, del Ayuntamiento de Montero (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de Boycornello, del Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de San Félix, del Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Santa Juliana, del Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), al nuevo construído.

Una unidad de niños de la Graduada de Cariño, del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Puentecesures, del Ayuntamiento de Padrón (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de San Pedro de Muro, del Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de La Urz, del Ayuntamiento de Piella (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niños de Artes, del Ayuntamiento de Riveira (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de Herbogo, del Ayuntamiento de Rois (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Toques (La Coruña), al nuevo construído.

Mixta de La Cabaña, del Ayuntamiento de Toques (La Coruña), al nuevo construído.

Unidad de niños número 2 de Doroña, del Ayuntamiento de Villamayor (La Coruña), al facilitado al efecto.

Unidad de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Alcázar del Rey (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Belinchón (Cuenca), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Cañamares (Cuenca), al nuevo construído.

Dos unidades de niños y tres de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón (Cuenca), al nuevo construído.

Tres unidades de niños y tres de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo (Cuenca), a los nuevos construídos.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Casas de Haro (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya (Cuenca), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Herrumblar (Cuenca), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de El Hito (Cuenca), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Horcajada de la Torre (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Huerves (Cuenca), a los nuevos construídos.

Graduada de 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos), del casco del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Monreal del Llano (Cuenca), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Mota de Altarejos (Cuenca), al nuevo construído.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) del casco del Ayuntamiento de El Peral (Cuenca), al nuevo construído.

Tres unidades de niños y tres de niñas del casco del Ayuntamiento de El Peral (Cuenca), al nuevo construído.

Colegio Nacional de diez unidades (ocho de niños y dos de párvulos) del casco del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), al nuevo construído.

Cuatro unidades del casco del Ayuntamiento de Torrubia del Castillo (Cuenca), a los nuevos construídos.

Mixta de Casas del Olmo, del Ayuntamiento de Villagarcía del Llano (Cuenca), al nuevo construído.

Dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Villalpardo (Cuenca), al nuevo construído.

Una unidad del casco del Ayuntamiento de Villar del Aguila (Cuenca), al nuevo construído.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villar del Horno (Cuenca), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villarejo Sobrehuerta (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños, unidad de niñas y unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Villora (Cuenca), a los nuevos construídos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Vindel (Cuenca), al nuevo construído.

Mixta de Campellas, del Ayuntamiento de Campellas (Gerona), al nuevo construído.

Una unidad de niñas (antes, unidad de niñas número 1) de la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Esteban de Bas (Gerona), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Fuentes de Cesnes, del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del carco del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas (Granada), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Cenascuras, del Ayuntamiento de Gor (Granada), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Las Viñas de Arriba, del Ayuntamiento de Gor (Granada), a los nuevos construídos.

Graduada maternal de cuatro unidades (una maternal, dos de párvulos y una de niñas) y la Dirección del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a los nuevos construídos.

Mixta de La Dehesa, del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Miedes de Atienza (Guadalajara), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara), a los nuevos habilitados.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo (Guadalajara), al nuevo construído.

Unidad de niños de la calle de Natividad, número 5, del casco del Ayuntamiento de Cestona (Guipúzcoa), al facilitado en la calle de Santa Cruz, s/n.

Unidad de niñas de Valdezufre, del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), al nuevo construído.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Corteconcepción (Huelva), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niñas y una de párvulos de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Grañén (Huesca), a los nuevos construídos.

Una unidad de la graduada del casco del Ayuntamiento de Robres (Huesca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Torralba de Aragón (Huesca), al ofrecido al efecto.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), a los nuevos construídos.

Ocho unidades de niños y una de párvulos del Colegio nacional «Blanco de Cela», del casco del Ayuntamiento de Astorga (León), a los nuevos construídos.

Mixta de Espinoso de Compludo, del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas (León), al nuevo construído.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo (León), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Genestacio, del Ayuntamiento de Quintana del Marco (León), al nuevo construído.

Mixta de Villaseca de la Sobarriba, del Ayuntamiento de Valdefresno (León), al nuevo construído.

Tres unidades de niños y una de párvulos de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), a los nuevos construídos.

Unidad de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Freixanet y Altadill (Lérida), al nuevo construído.

Graduada de cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), del casco del Ayuntamiento de Granadella (Lérida), a los facilitados al efecto.

Mixta de Moncelos, del Ayuntamiento de Abadín (Lugo), al nuevo construídos.

Mixta de Lagoa, del Ayuntamiento de Alfoz (Lugo), al nuevo construído

Mixta de Pereiro Chao, del Ayuntamiento de Alfoz (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de La Lastra, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Martín, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Quinta de Cancelada, del Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Tortes-Armesto, del Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de San Vicente de Peña, del Ayuntamiento de Begonte (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Brigos de Arriba, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Carballedo-Sabadelle, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Moreiras-Mato, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Podente-Piedrafita, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Rabelas-Mariz, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de San Juan de Veiga-Veiga, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Sotariz-Villauje, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Ulfe-Villauje, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Lomba, del Ayuntamiento de Foz (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Nespereira, del Ayuntamiento de Foz (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Corral-Trasmonte, del Ayuntamiento de Friol (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Roimil, del Ayuntamiento de Friol (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de San Jorge de Lea-Lea, del Ayuntamiento de Friol (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Negradas, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Villasoto, del Ayuntamiento de Incio (Lugo), al nuevo construído.

Tres unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Cesuras, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Lindin, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Santa María Mayo, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Villamor, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Barcia, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Gallegos, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), a los nuevos construídos.

Mixta de Queizan, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Rao, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Ferreiras, del Ayuntamiento de Los Nogales (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Bretoña, del Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), a los nuevos construídos.

Mixta de Meilan, del Ayuntamiento de Riotorbo (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de Rego Lanzos, del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), al nuevo construído.

Mixta de La Torre, del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Vega de Brañas-Zanfonga, del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero (Lugo), a los nuevos construídos.

Mixta de Villar de Sarria, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de la calle Ramírez de Padreo, número 1, del Consejo Escolar Primaria del Aguila, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a los nuevos facilitados en la calle paseo de Santa María de la Cabeza, número 63.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Iznate (Málaga), al nuevo construído.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a los nuevos construídos.

Unidad de niños de Benagalbón, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), al nuevo construído.

Dos unidades de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Sedella (Málaga), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Solares (Málaga), a los nuevos construídos.

Mixta de Ganuelas, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), al nuevo construído.

Unidad de niñas número 4 de la plaza de San Juan, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), al facilitado al efecto.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada de Javalí Viejo, del Ayuntamiento de Murcia, a los nuevos construídos.

Mixta de Ayenas, del Ayuntamiento de Aranaz (Navarra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Raigada, del Ayuntamiento de Manzaneda (Orense), a los nuevos construídos.

Mixta de Entrambosríos, del Ayuntamiento de La Peroja (Orense), al nuevo construído.

Mixta de Villaverde, del Ayuntamiento de Allande (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de San Miguel de Nombre, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Carbes, del Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de La Ficar, del Ayuntamiento de Bimenes (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Madiedo, del Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Narciandi, del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Con-Mestas, del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Caleao, del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Bueres, del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Cabaña Derecha, del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Pivierda, del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Pernus, del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Castañeras, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Gurulles, del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta de Marentes, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Viescas, del Ayuntamiento de Illas (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Villoria, del Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Tolivia, del Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada de Ablaña, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta de Gallegos, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Repredroso, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños de Requejado, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Villandio, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Gamonedo, del Ayuntamiento de Onís (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Manjoya, del Ayuntamiento de Oviedo, a los nuevos construídos.

Mixta de Bodes, del Ayuntamiento de Parres (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Pendas, del Ayuntamiento de Parres (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Juan de Baleña, del Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta de Calabrés, del Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Breniella, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de El Caleyo, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Cabañas Nuevas, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Hueria, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta de Paniceres, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños de Riolapiedra, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Martín, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta de San Miguel de Arroes, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), al nuevo construído.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Haría (Las Palmas), a los nuevos construídos.

Unidad de niñas de Zamora, del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), al nuevo construído.

Unidad de niños de Perdecanay, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), del Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», al nuevo construído.

Graduada de niños de tres unidades; las unidades de niñas números 1, 2 y 3; la unidad de niños de Orientación Marítima; las dos unidades de niños y tres de niñas concedidas por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 y la unidad de párvulos número 1, constituyendo Graduada con dirección con curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos), del casco del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niñas de Troans, del Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Magan-Estacas, del Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Agar, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Arca, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de Arnois-Balboa, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Mixta de Baloira, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Berre-Monteira, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Berres-Riveira, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Callobre, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Mixta de Frades-Subión, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Dos unidades de niñas y dos de niños de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Unidad de niños unidad de niñas de Loimil, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Nogoy, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Orazo-Arosa, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Unidad de niños de Remesar, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Rivela, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Mixta de Sabucedo, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Julián de Ves, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Mixta de San Miguel de Barcala, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Santeles, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Mixta de Souto-Torreboredo, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Mixta de Toedo, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Vinseiro, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños «Orientación Marítima», del casco del Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), a la «Casa del Pescador».

Unidad de niñas de San Jorge de Caselas, del Ayuntamiento de Salceda de Caselas (Pontevedra), al edificio de la unidad de niños, trasladándose ésta al que deja vacante la primera.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas de Celis, del Ayuntamiento de Rionansa (Santander), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Algamitas (Sevilla), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), a los nuevos construídos.

Tres unidades de la Graduada «Ramón y Cajal» (una de niños, una de niñas y una de párvulos), al edificio del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», constituyendo unidades del mismo y el que quedará integrado con dirección sin curso y diecinueve unidades (nueve de niños, nueve de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), a los nuevos construídos.

Unidad mixta de Poblet, del Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona), al nuevo edificio construído.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Beceite (Teruel), al nuevo construído.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Fornoles (Teruel), al nuevo construído.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de La Ginebrosa (Teruel), a los nuevos construídos.

Tres unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos en El Grao, del Ayuntamiento de Gandía (Valencia), a los nuevos construídos.

Graduada de tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), del casco del Ayuntamiento de Loriguilla (Valencia), al nuevo construído.

Unidad de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Manises (Valencia), al nuevo facilitado, quedando integrada en la Graduada «Vicente Nicolás», la que quedará con dirección sin curso y 15 unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos).

Unidad de niños, la de niñas y la de párvulos del casco del Ayuntamiento de Marines (Valencia), a los nuevos construídos.

Graduada de dos unidades (una de niños y una de niñas) de El Rebollar, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), al nuevo construído.

Graduada de dos unidades (una de niños y una de niñas) de Casas de Eufemia, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), a los nuevos construídos.

Graduada de dos unidades (una de niños y una de niñas) de La Portera, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), a los nuevos construídos.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada Los Isidros, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), a los nuevos construídos.

Colegio Nacional «San José», del Consejo de igual denominación, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), al nuevo construído en la avenida de Pío XII.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato (Valladolid), a los nuevos construídos.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija (Valladolid), al nuevo facilitado.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña (Zamora), a los nuevos construídos.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballeda (Zamora), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Riego del Camino (Zamora), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque (Zamora), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Peñaflor, del Ayuntamiento de Zaragoza, a los nuevos prefabricados.

Escuela de párvulos de Villamayor, del Ayuntamiento de Zaragoza, al nuevo habilitado.

Una unidad de niñas de la Graduada «La Inmaculada», del casco del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), al nuevo construído.

Una unidad de párvulos de la Graduada «San José», del casco del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), al nuevo construído.

Mixta de El Escobal, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños de Riolapiedra, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Campiellos, del Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Salgueiras, del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de Frases, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), al nuevo construído.

Mixta de San Miguel de Arroes, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), al nuevo construído.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de febrero actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de marzo de 1968, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destino	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio	Total de trienios en la Inspección
Gil Martínez, Aurelia	Soria	A14EC136	29 2 68	12
Pintado Robles, Justo	Madrid	A14EC165	15 2 68	7
Sastre Gómez, Lucía	Segovia	A14EC192	19 2 68	7

Inspectores	Destino	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio	Total de trienios en la Inspección
Hernández Martínez, María Josefa	Murcia	A14EC232	15 2 68	7
Baró Soler, Josefina	Almería	A14EC249	15 2 68	7
Iniesta Corredor, Miguel	Avila	A14EC264	29 2 68	7
Rico Vercher, Manuel	Cádiz	A14EC351	19 2 68	3
Yerro Mainar, Mercedes del	Málaga	A14EC388	16 2 68	3
García Jiménez, Francisco	Jaén	A14EC393	29 2 68	3
Ruiz Romero, Emilia	Badajoz	A14EC414	9 2 68	2
Soler Llopis, Rosa	Murcia	A14EC437	22 2 68	1
Puebla Gonzalo, Emiliana C.	Murcia	A14EC440	7 2 68	1
Vilar León, Leonor	Castellón	A14EC441	22 2 68	1
Veiga Aldariz, Flora	Lugo	A14EC442	22 2 68	1
Gallego Jorreto, Joaquina	Orense	A14EC447	22 2 68	1
Caselles Beltrán, Pedro	Lugo	A14EC450	22 2 68	1
Gómez e Isabel, Loreto	Badajoz	A14EC454	20 2 68	1
Gutiérrez González, Diego	Córdoba	A14EC460	22 2 68	1
Fernández Lamelas, Olimpia	Coruña	A14EC462	22 2 68	1
Lago Mauricio, María Luisa	Pontevedra	A14EC469	22 2 68	1
Couso Martínez, María Mercedes	Vizcaya	A14EC476	22 2 68	1
Padilla Bravo, Cristina	Córdoba	A14EC483	22 2 68	1
Hernández Palomeque, Gervasio	Cádiz	A14EC504	13 2 68	1
Rivera Vila, Elisa	Cádiz	A14EC520	9 2 68	1
Vasco Sutil, Palmira	León	A14EC526	16 2 68	1
García Martínez, Simón	Murcia	A14EC193	15 2 68	7

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

RECTIFICACION

Por error material en la transcripción de la Orden ministerial de 23 de diciembre último, por la que se fijan provisionalmente las plantillas de Inspección de Enseñanza Primaria, publicada en el «Boletín Oficial del Departamento» de 8 de los corrientes, y a efectos de que se inserte en el mismo la oportuna rectificación, el párrafo primero del número 1 de la parte dispositiva de dicha Orden debe considerarse redactado en los términos siguientes:

«1. Las plantillas de la Inspección Central y de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria del Estado quedan integradas, con carácter provisional y hasta que se fijen con arreglo a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, por el número de Inspectores que figuran a continuación: ...»

Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Jefe de la Sección.

ASESORES DE INSPECCION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Luis Hortensio Vázquez Valcarce para el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y de Educación Física de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y de Educación Física, de la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense, a don Braulio Rodríguez Couceiro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Alfonso Vázquez Prats para el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y de Educación Física de la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y de Educación Física de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo don Alfonso Vázquez Prats, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 180.000 pesetas para atenciones de material de oficina de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla con cargo al número 18.06 215;

Considerando que la cantidad hay que distribuirla entre las cuatro Escuelas Superiores de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Escuela de Bellas Artes de Madrid	60.000
Escuela de Bellas Artes de Barcelona	60.000
Escuela de Bellas Artes de Valencia	30.000
Escuela de Bellas Artes de Sevilla	30.000

Considerando que en el expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 22 de febrero e intervenido el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 180.000 pesetas para material de oficina de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia sea librada con cargo al número 18.06 215 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, a nombre de los Habilitados de los Centros respectivos y en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 160.000 pesetas para gastos postales, telefónicos, telegráficos y de telecomunicación de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla con cargo al número 18.06 234;

Considerando que dicha cantidad hay que distribuirla entre las cuatro Escuelas Superiores de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla con arreglo al siguiente detalle: Escuela de Bellas Artes de Madrid, 45.000 pesetas; ídem de Barcelona, 45.000; ídem de Valencia, 35.000; ídem de Sevilla, 35.000. Total: 160.000 pesetas;

Considerando que en el expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 27 de febrero e intervenido el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 160.000 pesetas para gastos postales, telefónicos, telegráficos y de telecomunicación de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla sea librada con cargo al número 18.06 234 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, a nombre de los Habilitados de los Centros respectivos y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 12.000 pesetas para premios en metálico a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, que figura consignado en el número 18.06 481 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que al procederse a la obligada distribución del indicado crédito global, hay que tener en cuenta el mayor volumen de matrícula de la Escuela de Madrid, debiendo mantenerse la proporción establecida en anteriores distribuciones, a razón de 4.500 pesetas, para la Escuela de Madrid y 2.500 pesetas para cada una de las Escuelas de Valencia, Barcelona y Sevilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 27 de febrero último y la Intervención Delegada de Hacienda lo fiscalizó en 7 de marzo,

Este Ministerio ha acordado distribuir el crédito global de 12.000 pesetas para premios en metálico a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes en la forma siguiente:

Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid: 4.500 pesetas.
Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia: 2.500 pesetas.
Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona: 2.500 pesetas.
Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla: 2.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas, consignado en presupuesto con el número 18.06 233 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para viajes de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid;

Considerando que el proyecto comprende un Profesor y ocho alumnos y el itinerario es a Santiago de Compostela y regreso, cuyo presupuesto total asciende a las 35.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 1 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente el 8 de los mismos,

Este Ministerio ha acordado disponer que se libre la cantidad de 35.000 pesetas, consignada con el número 18.06 233.3, para viajes de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, a nombre del Habilitado de dicha Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas, consignada en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número 18.06 233.3, para viajes de los Alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia;

Considerando que el proyecto comprende un Profesor y 13 alumnos y que el itinerario se hará por las ciudades de Valencia, Barcelona, Turín, Milán, Venecia, Florencia, Asís, Roma, Niza, Marsella y Barcelona-Valencia, respondiendo a la finalidad educativa perseguida, y que el presupuesto para el viaje de 35.000 pesetas coincide exactamente con la cantidad asignada;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 9 de marzo y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó en 9 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que se libre la cantidad de 35.000 pesetas, consignada en el número 18.06 233.3, para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, a nombre del Habilitado de dicha Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento del crédito de 2.500 pesetas, consignado en el número 18.06 484 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para viajes de prácticas de estudios de los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes de la Residencia de Pintores de Segovia y en otros lugares de España;

Considerando que el presupuesto formulado por el Director de la Escuela de Bellas Artes de Madrid comprende 20 billetes de ferrocarril de Madrid a Segovia y otros lugares de España, cuyo importe asciende a la cantidad consignada de 2.500 pesetas;

Considerando que en el expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 5 de marzo y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General del Estado con fecha 8 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado disponer que el libramiento de la cantidad de 2.500 pesetas, consignada en presupuesto en el número 18.06 484, para viajes de prácticas de estudios de los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes en la Residencia de Pintores de Segovia y en otros lugares de España, se haga a nombre del Habilitado de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 100.000 pesetas, consignado con el número 18.06 257 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para adquisición de material para clases elementales de enseñanza profesional de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos»;

Considerando que con la fecha de 21 de febrero último ha sido tomada razón de gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda del Departamento e intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que para «adquisición de material para las clases de enseñanzas profesionales de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos», figura consignado en el número 18.06 257 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, sea distribuído entre las siguientes Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y en la cuantía que a cada una se señala:

	Pesetas
Almería	12.000
Jaén	6.000
Madrid	38.000
Murcia	6.000
Palma de Mallorca	2.000
Sevilla	6.000
Toledo	18.000
Valencia	12.000
Total	100.000

Estas cantidades serán libradas «a justificar» en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

**Sección
de
Publicaciones**

**SECRETARIA GENERAL
TECNICA**

**MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA**

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 2.500.000 pesetas «para atender, en la forma que se disponga, a los gastos de las enseñanzas Profesionales, Artísticas y similares en estas Escuelas», que figura consignado en el número 18.06 257 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto con fecha 21 de febrero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 27 del mismo mes, en los siguientes términos: «Para los gastos de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y similares, excepto los de personal, de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan en la propuesta y por las cantidades que en la misma figura. A librar trimestralmente con el carácter de "a justificar"»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito número 18.06 257 del vigente presupuesto de gastos del Departamento se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las cantidades que a cada una se señala, con un importe global de 2.403.000 pesetas:

	Pesetas		Pesetas
Algeciras	25.000	Murcia	50.000
Almería	50.000	Oviedo	35.000
Arrecife de Lanzarote	22.000	Palencia	30.000
Avila	40.000	Palma de Mallorca.	50.000
Baeza	23.000	Salamanca	45.000
Barcelona	165.000	Santa Cruz de Tenerife	60.000
Cádiz	75.000	Santa Cruz de la Palma	30.000
Ciudad Real	25.000	Santiago de Compostela	30.000
Córdoba	35.000	Sevilla	130.000
Corella	16.000	Soria	30.000
Granada	172.000	Tárrega	19.000
Guadix	24.000	Teruel	25.000
Huéscar	14.000	Toledo	115.000
Ibiza	50.000	Ubeda	35.000
Jaén	30.000	Valencia	165.000
Jerez de la Frontera.	30.000	Valladolid	60.000
La Coruña	30.000	Zaragoza	75.000
Logroño	30.000	Cerámica de Madrid.	35.000
Madrid	290.000	Cerámica de Manises.	65.000
Málaga	50.000		
Melilla	20.000		
Mérida	24.000		
Motril	79.000	Total	2.403.000

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» trimestralmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones con cargo al crédito de 50.000 pesetas que figura consignado en el número 18.06 483 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para viajes de alumnos que se designen becarios y profesores que les acompañen de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda fué tomada razón del gasto el 27 de febrero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 7 de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito número 18.06 483 del vigente presupuesto de gastos se conceda a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las cantidades que a cada una se señalan, por un importe global de 50.000 pesetas:

	Pesetas		Pesetas
Cádiz	5.000	Salamanca	5.000
Córdoba	5.000	Santa Cruz de Tenerife	5.000
Ibiza	5.000	Soria	5.000
Logroño	5.000	Teruel	5.000
Motril	5.000		
Palma de Mallorca	5.000	Total	50.000

Dichas cantidades serán libradas «a justificar» en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas, consignada en presupuesto con el número 18.06 484, para gastos de Profesores y alumnos en prácticas de la Residencia de Pintores de Segovia;

Considerando que el presupuesto formulado por la Escuela de Bellas Artes de Madrid distribuye la cantidad consignada a razón de una bolsa de viaje para un Profesor de 4.000 pesetas y siete de 3.000 para otros tantos alumnos coincidiendo el total con la cantidad consignada de 25.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 5 de marzo de 1968 y siendo intervenido conforme por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, con fecha 8 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del referido presupuesto y que se libre la cantidad de 25.000 pesetas, consignada en presupuesto número 18.06 484, a nombre del Habilitado de la Escuela, don Antonio Lastres González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

CUADERNOS DE LEGISLACION

CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS NO OFICIALES
E.M.
MADRID . 1959

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada, en prensa.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. (Segunda edición actualizada, en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.

C. L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION
13
TESORO ARTISTICO
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas Superiores de BELLAS ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 15 de abril de 1968 Número 31

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores don Pedro Fernández Gutiérrez y don Eustaquio Galán y Gutiérrez 854

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don José María Villacián Rebollo 865

Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Universidad de Barcelona 865

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se indican para atenciones de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media 866

Sección de Personal de Carrera

Personal docente.—Resolución sobre prórroga de complementos a los señores que se relacionan 868

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 868

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila a las Profesoras especiales de adultas doña Manuela Alonso Gutiérrez y doña María Peña Delgado 870

Sección de Escuelas Normales

Centros docentes.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la clausura de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Loreto», de Valencia 870

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Jefes de estudios de las Escuelas Normales que se citan. 871

Otras por las que se reconocen trienios a los Profesores de Escuelas Normales que se expresan 871

Otras concediendo licencia a doña Regina García Gutiérrez y a doña Julia Miranda Pérez 871

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 871

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Fernando Cruz Solís y a don Joaquín Gurruchaga Fernández 872

Resolución por la que se reconoce un nuevo trienio a don Adolfo Ferrer Amblar 872

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Miguel Tarquis García, con plenitud de derechos económicos. 872

Alumnos pensionados.—Orden por la que se nombran pensionados de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid 872

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pedro Fernández Gutiérrez, Maestro nacional, contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 15 de julio de 1966, sobre incompatibilidad de funciones; y

Resultando que, por escrito de 12 de abril de 1966, don Pedro Fernández Gutiérrez, Maestro nacional, propietario de la Escuela Unitaria de Niños de Estollo (Logroño), solicitó autorización del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento para simultanear el ejercicio de este cargo con el de Practicante titular de asistencia pública domiciliaria del partido sanitario de San Miguel de la Cogolla, de esta provincia, que comprendía ese pueblo y los de El Río y Estollo, para cuyo cargo había sido nombrado el 11 del expresado mes, alegando que podía simultanear el desempeño de ambos, sin desdoro de ninguna de sus condiciones y sin detrimento para ambos servicios;

Resultando que, tramitada la solicitud, fué desestimada por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 23 de julio de 1966, por considerarse que la actividad de Practicante titular impedía y menoscababa el normal desempeño de la función de su carrera del Magisterio;

Resultando que, en tiempo y forma, el interesado interpuso contra esa Resolución el presente recurso de reposición, que fué informado desfavorablemente por la Dirección General de Enseñanza Primaria y no mereció informe favorable de la Oficialía Mayor de este Departamento;

Vistos la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, texto aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1965, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, creadas por el Decreto de 27 de noviembre de 1967, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, las Unidades Centrales de Personal y de Recursos, integradas en la Subsecretaría del Departamento, volvió a concentrarse, desde entonces, en ésta, la Jefatura de todo el personal del mismo (salvo los casos reservados al excelentísimo señor Ministro), quedando privadas las Direcciones Generales de las que, al amparo del número 2 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado tenían hasta entonces, como excepción de la genérica de la Subsecretaría. Una de las funciones propias de la competencia de esa Jefatura de Personal es la de resolver, agotando la vía gubernativa, los recursos interpuestos por dichos funcionarios, en esa materia, como el presente. En consecuencia, tanto por aplicación del criterio contenido en el artículo 114, número 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto de la subsanación de oficio de la interposición defectuosa de recursos, como por aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, a que ha de acomodarse la actuación administrativa según el número del artículo 29 de esa misma Ley, es obligado entender este recurso como dirigido al ilustrísimo señor Subsecretario, y sometido a la decisión de éste, sin necesidad de que así lo hubiese de solicitar expresamente el interesado, como consecuencia de la reincorporación a aquél de la Jefatura de esa clase de personal, dispuesta por el Decreto de 27 de noviembre último;

Considerando que, aunque el interesado hubiese acreditado en forma fehaciente, que existiera una compatibilidad de horarios entre los correspondientes a las funciones propias de Maestro y los de Practicante, ello sólo permitiría concederle la autorización que solicita, si se tratase de un cargo o plaza no de la Administración del Estado, supuesto a que se refiere el artículo 82 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles; pero no posibilitaría la concesión de tal compatibilidad cuando, como en este caso, se trata de la ocupación simultánea de dos plazas de la Administración del Estado, por ser rotunda y terminante la prohibición de esa simultánea ocupación contenida en el número 1 del artículo 86 de esa Ley, salvo que, por otra, estuviere expresamente establecida esa compatibilidad o se estableciere mediante ese mismo procedimiento, o sea por otra Ley, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por el Catedrático de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», doctor don Eustaquio Galán y Gutiérrez, contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, por la que se le resolvió sobreseyéndolo expediente disciplinario; y

Resultando que la multiplicidad y complejidad de los antecedentes que han precedido en íntima conexión a este recurso imponen realizar la siguiente síntesis de los más principales:

I

1.º El 28 de marzo de 1958 la Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario de Valladolid elevó escritos al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad y a la Jefatura Nacional del S. E. U., informándoles del modo, que no consideraba regular, cómo desarrollaba su actividad profesional el Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de esa Universidad, Doctor don Eustaquio Galán y Gutiérrez.

El 17 de abril de 1958 fué visitado el excelentísimo y magnífico señor Rector por un grupo de estudiantes para exponerle su opinión contraria a la de la Cámara Sindical, respecto de las actividades profesionales de ese Catedrático.

El 18 de abril de 1958 formuló un escrito la Cámara Sindical del S. E. U. exponiendo más datos de esas actividades del Doctor Galán, y el mismo día diversos alumnos del 5.º curso se manifestaron contrarios a la Cámara Sindical mediante el correspondiente escrito.

El 21 de abril de 1958 la Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario insistió, por escrito, sobre la actuación docente del mencionado Profesor.

2.º A) La situación reflejada por lo que precede indujo a que el 9 de mayo de 1958 el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid acordara, con el visto bueno del excelentísimo y magnífico señor Rector, privar a ese Catedrático de sus facultades examinadoras en las convocatorias de mayo, junio y septiembre de las enseñanzas oficial, colegiada y libre de su cátedra en el curso 1957/58.

B) Contra ese acuerdo interpuso el Doctor Galán recurso, sin decir de qué clase, por medio de dos escritos de fecha 26 de mayo, dirigidos: uno, al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y otro, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria.

a) Este último (número 7.233 de la Sección de Recursos) motivó que la Sección de Recursos el 4 de marzo de 1959 propusiera que se revocase el acuerdo de suspensión, pasándose el siguiente día 6 a la Sección de Universidades esa propuesta para que manifestara su conformidad u oposición, reclamando ésta el 12 la competencia para tramitarlo y proponer su resolución por ser el acuerdo recurrido de los que no causaban estado, por lo que el 11 de mayo se le remitió todo el expediente y fué desestimado ese recurso por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 12 de junio de 1959, notificada al Doctor Galán el 29 de julio siguiente.

a') Contra esa Resolución éste interpuso recurso de alzada (número 7.884 de la Sección de Recursos) en escrito de fecha 17 de agosto de 1959, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo de éste formuló el 3 de marzo de 1960 recurso contencioso-administrativo número 3.179/60, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Beneítez. Posteriormente este recurso de alzada fué resuelto expresamente por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, que declaró haber lugar a él y revocó el acuerdo impugnado.

II

1.º El 17 de junio de 1958 el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid elevó escrito a la superioridad haciendo constar la situación creada en la Universidad con motivo de la actuación docente del Profesor Doctor Galán, y transcribió un escrito del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho, haciendo constar los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de la Facultad el 10 de junio.

2.º Por Orden de 21 de julio de 1958 se dispuso que se incoase expediente disciplinario a dicho Catedrático y se nombró Instructor del mismo.

3.º A) A propuesta del señor Juez Instructor, por acuerdo del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid, de 23 de octubre de 1958, comunicado el mismo día al Director general de Enseñanza Universitaria, se dejó al Doctor Galán suspenso solamente de empleo durante el expediente disciplinario

B) El 10 de noviembre presentó éste en el Registro General del Ministerio escrito de fecha 2 de noviembre de 1958, por el que interpuso recurso de alzada (número 7.490 de la Sección de Recursos) ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria, en que pedía la nulidad de ese acuerdo por estimar no ser competente el excelentísimo y magnífico señor Rector para dictarlo y por no estar motivado con expresión de hechos y fundamentos de derecho.

C) El 20 de enero de 1959 presentó otro escrito, fecha 2, pidiendo la suspensión del acuerdo del Rector (número 7.577 de la Sección de Recursos).

D) Por Orden ministerial de 30 de octubre de 1958 (no publicada en «Boletín Oficial» alguno), notificada al Doctor Galán el 8 de febrero de 1959, se ratificó ese acuerdo del Rectorado de Valladolid, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

E) El 10 de marzo de 1959 presentó el Doctor Galán otro escrito, de fecha 7, por el que interpuso recurso de reposición (número 7.646 de la Sección de Recursos) contra esa Orden ministerial de 30 de octubre de 1958, confirmatoria del acuerdo del Rector, y el 20 de marzo de 1959 presentó otro escrito reiterando su petición del 20 de enero.

F) Esos cuatro escritos se acumularon y resolvieron por Orden ministerial de 17 de julio de 1959, en que se confirmó la Orden ministerial de 30 de octubre de 1958 y se dispuso que la suspensión de empleo del Doctor Galán tuviera efectividad desde el 8 de febrero de 1959 en que tuvo lugar su notificación a él.

4.º A) El 6 de febrero de 1959 el Doctor Galán presentó escrito ante el señor Instructor del 8 de enero (acompañado de otro, fecha 17 de enero, firmado por 29 Catedráticos de Derecho en activo) promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, pidiendo que se admitiese a trámite y con suspensión del expediente disciplinario se elevase con éste al excelentísimo señor Ministro para su resolución.

El 10 de febrero de 1959 dictó el señor Instructor providencia a ese escrito, en la que previa elevación a la superioridad, por separado de ése, acordó seguir tramitando el expediente disciplinario por estimar que no resultaba procedente ese incidente de nulidad y que la suspensión de empleo acordada por el Rectorado, se tuviese como válida desde la fecha de notificación al Doctor Galán de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1958, ratificadora de ese acuerdo.

B) a) El 20 de febrero de 1959 el Doctor Galán presentó en el Registro General un escrito, del 19, por el que interpuso ante el excelentísimo señor Ministro recurso de queja (número 7.631 de la Sección de Recursos) contra esa providencia del Instructor de 10 del mismo mes, que le fué desestimado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de junio de 1959, en la que se declaró que esa suspensión de empleo sólo produciría efecto desde la notificación al Doctor Galán de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1958.

b) Contra esa Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de junio de 1959 interpuso el Doctor Galán, el 17 de agosto, por escrito de fecha 13, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro (número 7.878 de la Sección de Recursos). Paso a informe de la Sección de Universidades el 17 de septiembre, la que lo devolvió el 19, «remitiéndose a lo expuesto en los considerandos de la Resolución recurrida». Este recurso se acumuló al 8.921, que se dirá después. (IV, tercero D.)

5.º A) Proseguido el trámite del expediente disciplinario el 13 de abril de 1959 se formuló el pliego de cargos, que contestó el Doctor Galán en escrito de 3 de junio de 1959.

B) Por Orden ministerial de 30 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), se resolvió el expediente disciplinario, imponiéndole al Doctor Galán la sanción de cuatro años de separación temporal y «traslado de residencia». Y, por otra, de igual fecha y «Boletín Oficial», complementaria de ésa, se dispuso que pasara destinado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Estas dos Ordenes fueron recurridas por el Doctor Galán en reposición (número 8.421 de la Sección de Recursos) en escrito de 11 de abril, presentado en el Registro General el 12, por no habérsele dado el trámite de vista, contener sólo una simple alusión a la propuesta del Instructor e informe del Rectorado, y no ser motivadas, cuyo recurso se tramitó por la Sección de Universidades, acreditándose en él que si bien el Doctor Galán había visto y se había instruído de todas las actuaciones, no lo había sido en la forma legal prevenida para ese trámite, y se resolvió por la Orden ministerial de 30 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), que declaró haber lugar a él, revocó las Ordenes ministeriales recurridas y repuso las actuaciones disciplinarias a los trámites de vista y audiencia para que los evacuara en forma legal el recurrente en la Sección de Universidades del Ministerio por el plazo legal de cinco días, lo que así hizo éste por su escrito de 13 de mayo de 1960.

C) El señor Instructor formuló propuesta fundada de responsabilidad el 11 de junio de 1960, que le fué devuelta por la Dirección General de Enseñanza Universitaria para que formulase otra nueva en la que se comprendiera la propuesta de resolución del expediente, lo que hizo el señor Instructor el 11 de julio siguiente.

El 12 de julio de 1960 el Rectorado elevó el expediente disciplinario al excelentísimo señor Ministro, manifestando su conformidad en parte con la propuesta de responsabilidades del señor Instructor y sus discrepancias con ella.

Notificado el expediente de la propuesta de responsabilidades el señor Instructor, a efectos de alegaciones, formuló éstas por escrito de 27 de julio de 1960.

D) Y por Orden de 30 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre), el excelentísimo señor Ministro resolvió ese expediente disciplinario, imponiendo al Doctor Galán las sanciones de «separación temporal durante cuatro año» y «cambio de destino», previstas en el artículo tercero, apartado a), segunda, y apartabo b), segunda, del Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, como responsable de dos faltas graves y de dos menos graves, de las que con dicho carácter aparecen calificadas en los apartados a), cuarta y quinta, y b), segunda y tercera, del artículo segundo del Reglamento citado. Esta Orden ministerial fué notificada al interesado el 3 de octubre de 1960.

III

Por Orden ministerial de 1 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se convocó a oposición la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) se declaró admitido a esa oposición, entre otros, al Doctor Galán.

Por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1960) se designó el Tribunal, el cual convocó por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto de 1960 a los opositores admitidos para comparecer ante él el 12 de septiembre, contra cuya convocatoria interpuso el Doctor Galán recurso de alzada (número 8.658 de la Sección de Recursos) en solicitud de que se revocara y se hiciese otra nueva, alegando estar enfermo, y que ello era un caso de fuerza mayor suficiente para determinar esa revocación. Le fué desestimado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre). Esa oposición fué resuelta por Orden ministerial de 18 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), sin que conste que contra ella interpusiera recurso contencioso-administrativo el Doctor Galán.

IV

1.º El 23 de noviembre de 1959 el Doctor Galán interpuso recurso contencioso-administrativo (número 2.600/59, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Benéitez) contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 23 de octubre de 1958; la Orden ministerial de 30 de octubre de 1958, que lo confirmó, y la Orden del mismo Ministerio de 17 de julio de 1959, que confirmó la inmediatamente antes dicha, al resolver el recurso de reposición (número 7.464 de la Sección de Recursos) que había interpuesto contra ella (todos mencionados en el antecedente II, tercero).

2.º A) El 3 de marzo de 1960 interpuso el Doctor Galán otro recurso contencioso-administrativo (número 3.179/1960 de la Sala V del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Benéitez) contra el acuerdo del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, de 9 de mayo de 1958, que le privó de intervenir en los exámenes del curso 1957-58; la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 12 de junio de 1959, notificada al recurrente el 29 de julio, que desestimó el recurso de alzada (número 7.233 de la Sección de Recursos), interpuesto por él contra ese acuerdo del Decano y la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada (número 7.884 de la Sección de Recursos), interpuesto por él ante el excelentísimo señor Ministro, con fecha 17 de agosto de 1959, contra esa Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria. (Todas mencionadas en el antecedente I, 2.º)

B) En el escrito de este segundo recurso contencioso-administrativo, y por otrosí, pidió que se acumulase al de igual clase número 2.600/1959 antes indicado; informando favorablemente esa pretensión la Abogacía del Estado, por lo que así se acordó por auto de 22 de abril de 1960.

C) En 20 de mayo de 1960 promovió el Doctor Galán en ese recurso y Sala incidente de suspensión del acuerdo recurrido del Rectorado de la Universidad de Valladolid, de 23 de octubre de 1958, por el que se le había suspendido de empleo. Con la oposición del Abogado del Estado se acordó esa suspensión por auto de esa Sala de 5 de julio de 1960, por considerar que ni para el interés público ni para la Administración podía derivarse perjuicio alguno de ella, que ya carecía de importancia, después de dos años de venirla sufriendo el interesado, y existían graves perjuicios de difícil reparación derivados de la persistencia del acto recurrido.

3.º A) En 5 de octubre de 1960 interpuso el Doctor Galán directamente recurso contencioso-administrativo (número 4.516/1960 de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Benéitez), contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, resolutoria de su expediente disciplinario. (Mencionada en el antecedente II, 5.º D.)

B) En el escrito interpositorio pidió la acumulación a los otros dos recursos contencioso-administrativos antes dichos (números 2.600/1959 y 3.179/1960, que ya estaban acumulados); acordándose la de los tres en auto de 18 de marzo de 1961.

C) a) Tramitada la pieza separada del incidente promovido también por el Doctor Galán al interponer ese recurso, de suspensión del acto recurrido, fué resuelta por auto de esa Sala de 2 de diciembre de 1960 en el sentido de proteger los intereses del interesado, que pudiera rcibir prejuicios irreparables de continuar en vigencia íntegramente el acuerdo recurrido y también proteger los de la Administración, en vista de la realidad de una situación de incompatibilidad entre el recurrente y la mayor parte del Profesorado de la Universidad de Valladolid, situación trascendente a los estudiantes, que había que evitar, por lo que decretó que se suspendiese en parte la Orden del Ministerio de 30 de septiembre de 1960, en el sentido de suspender, «por ahora», la ejecución de la sanción de separación temporal del servicio, dejando subsistente, también «por ahora», la otra sanción impuesta en la misma Orden ministerial de «cambio de destino».

b) Notificado ese auto, el 5 de ese mes de diciembre al Doctor Galán, lo recurrió en reposición, legalmente súplica, en escrito del día 11 del mismo, presentado el 12, que fué resuelto, totalmente desestimado, por otro de 20 de ese mes en el que, reconsiderados los antecedentes, insistió la Sala en que de todo lo actuado «se desprende, con una gran claridad y firmeza, en primer lugar la absoluta incompatibilidad del citado Profesor no sólo con sus compañeros de la Facultad de Derecho, sino con el Claustro de Profesores de la Universidad de Valladolid, y en segundo, el vehemente y fundado temor de graves perjuicios para el interés público, caso de reintegrarse el recurrente a su misma cátedra de la expresada Universidad antes de ser resuelto el presente recurso contencioso-administrativo, derivado de la perturbación del buen orden, disciplina académica y normal y correcta coexistencia del Profesorado asignado a un Centro docente, que con dicha incorporación había de producirse», todo lo cual «habrá de afectar al prestigio del Profesorado, a la disciplina escolar y en resumen a la eficiencia de la labor docente, que es en definitiva el interés público que, de tan especial manera ha de ser tenido en cuenta como elemento de juicio, al formarle sobre la procedencia de la suspensión del acto administrativo objeto del recurso». En ese auto (tras manifestar la Sala que no se podía tratar en aquel momento procesal de las cuestiones suscitadas por el recurrente de si a los Catedráticos se les podía imponer o no la sanción de cambio de destino, diferencias que hubiera entre ésta y la de «traslado de residencia» y posibles efectos de aquélla, en su incumplimiento, porque ello sería tanto como prejuzgar el fondo del recurso principal) se pronunció, «prima facie», en el sentido de considerar legalmente posible esa sanción, que implicaba el cambio de destino a diferente Universidad.

D) Como el Doctor Galán no había interpuesto recurso previo de reposición contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, sino que directamente había deducido contra ésta el contencioso-administrativo número 4.516/1960, fué denunciada por el Abogado del Estado, representante de la Ad- de 13 de marzo de 1964 en que requirió al Doctor Galán para de 18 de marzo de 1961 en que requirió al Doctor Galán para que la subsanase. En cumplimiento de ese requerimiento, éste interpuso, dentro del plazo concedido por la Sala, ese recurso de reposición contra tal Orden, por escrito de 21 de marzo de 1961, presentado, en el Registro General el 22 (número 8.921 de la Sección de Recursos), en el que pidió que se tuvieran por reproducidas todas las alegaciones y peticiones anteriormente presentadas en sus numerosos escritos, se le declarase totalmente absuelto de las imputaciones de todas las supuestas faltas disciplinarias y se le reconociese el derecho a las indemnizaciones que creía oportunas.

A este recurso se acumuló el número 7.878 de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de julio de 1959 (mencionado en el precedente II, 4.º B, b) y ambos fueron resueltos por Orden ministerial de 21 de abril de 1961 que los desestimó.

4.º Proseguido el trámite de esos tres recursos contencioso-administrativos, acumulados, formalizó la demanda el Doctor Galán, que fué oportunamente contestada por el señor Abogado del Estado, que se opuso a ella.

El 19 de enero de 1962 tuvo lugar la votación y fallo de esos recursos acumulados, dictándose sentencia el 31 de enero de 1962, por la cual se desestimó el recurso contencioso-administrativo número 3.179/1960 por haberse reconocido totalmente en vía administrativa por la Administración demandada la pretensión del recurrente; también se desestimó el recurso 2.600/1959, y se estimó, en parte, el 4.516 de 1960, declarando no ser conforme a Derecho las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1960 y de 21 de abril de 1961, anulando éstas, y en su lugar, calificando la existencia de una falta menos grave de negligencia del Doctor Galán en el ejercicio de la función docente, con perturbación del servicio, como Catedrático de Derecho de la Universidad de Valladolid, comprendida en el número 2.º, apartado b), del artículo segundo del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 e imponiendo la corrección de traslado de residencia a otra Facultad de Derecho, como comprendida en el número segundo, apartado b), del artículo tercero del mismo Reglamento y calificando de falta grave la también cometida por el recurrente en el cargo antes expresado, prevista en el número tercero, apartado c), del artículo segundo del indicado Reglamento, que sancionó con la corrección disciplinaria de un mes de suspensión de sueldo, señalada en el número primero, apartado c), artículo 3.º de igual Reglamento y declarando, además, no haber lugar a decretar el abono de indemnizaciones al recurrente y absolviendo a la Administración respecto de las demás peticiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notificada esa sentencia al Doctor Galán el 13 de febrero de 1962, solicitó aclaración de ella, que le fué desestimada por auto de 20 del mismo mes, notificado a aquél el 28. Esa sentencia no fué notificada a este Ministerio hasta el 25 de marzo de 1964.

V

El 11 de julio de 1960 el Doctor Galán presentó un escrito, fecha 10, protestando de haber sido excluído de percibir los derechos obvencionales de la Universidad de Valladolid correspondientes al primer semestre del año académico 1959/60, y recurriendo en alzada (número 8.586 de la Sección de Recursos) ocntra esa exclusión.

El 29 de julio de 1960 se le notificó una comunicación del Rectorado de fecha 23, en que éste le dió cuenta de que el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria le había notificado, en oficio del 14, que había resuelto el 4, aprobar el proyecto de distribución de los Derechos Obvencionales del primer semestre 1960, de acuerdo con las propuestas elevadas, y que entre los excluídos figuraba el Doctor Galán.

El 16 de agosto, éste presentó un escrito de fecha 13, en el que interpuso recurso de alzada (número 8.621 de la Sección de Recursos), respectivamente, contra los acuerdos de su exclusión de la lista de perceptores de derechos obvencionales de la Univrsidad de Valladolid del segundo semestre de 1959 y primero de 1960 y pidió que se le reconociese su derecho a percibir esos derechos por los dos semestres de 1958/59 y el primero del 60.

Remitidos esos dos recursos a informe de la Sección de Universidades, informó ésta el 22 de julio y el 20 de septiembre que ello había sido por aplicación de la letra d) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 que exigía, como requisito inexorable para la percepción de esos derechos, la prestación efectiva y personal de la labor docente y examinadora que al Catedrático correspondía.

Acumulados ambos recursos fueron desestimados por Orden ministerial de 15 de octubre de 1960 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de noviembre).

VI

Por Orden de 30 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1961) y en ejecución del auto de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 1960 (referido en el antecedente IV, 3.º C, a), dictado en la pieza separada de suspensión de la Orden ministerial recurrida de 30 de septiembre de 1960, resolutoria del expediente disciplinario, se acordó cumplir en sus propios términos esa Resolución judicial, «quedando, en consecuencia, en suspenso la ejecución de la sanción de separación temporal durante cuatro años, que le fué impuesta» por esa Orden ministerial, «reintegrándose el mismo al servicio activo y pasando a prestar sus servicios a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, a la que «quedó» transferida, por ahora, la dotación de la catedrá de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» que desempeñaba en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid».

VII

El 24 de febrero de 1961 la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó, en el recurso contencioso-administrativo número 4.516, una providencia, en que acordó que antes de resolver sobre una petición formulada por el Doctor Galán sobre suspensión total de la Orden ministerial por él recurrida de 30 de septiembre de 1960, que basaba el recurrente-solicitante, en el incompleto e inadecuado cumplimiento de lo acordado por esa Sala en sus autos de 2 y 20 de diciembre de 1960, le informara este Ministerio sobre:

1.º Si con posterioridad a esas fechas se habían cubierto en propiedad las cátedras de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades de Santiago de Compostela, Zaragoza y Salamanca.

2.º Si la cátedra de esa misma disciplina de la Universidad de Murcia estaba provista en propiedad; y

3.º Si había posibilidad de que, en cumplimiento de esos dos autos de la Sala pudiera ser acoplado el recurrente, con dedicación plena a la función docente y efectos espirituales, administrativos, docentes y económicos, a las plazas expresadas en el número 1.º o análogas, mientras se tramitaba y resolvía el recurso contencioso-administrativo o si, por no ser ello posible, y siendo indispensable que lo acordado en esos autos se llevara a puro y debido efecto, no existía otro medio que la total suspensión de la Orden ministerial recurrida y la reincorporación del recurrente, siquiera con carácter interino y mientras se sustanciaba el recurso a la cátedra de Valladolid.

El 7 de marzo de 1961, este Ministerio evacuó ese informe. Y siguiendo el propósito de la Sala de que el Doctor Galán pudiera dedicarse plenamente a la función docente con todos sus efectos espirituales, administrativos, docentes y económicos (lo que no podría hacer en la Universidad de Murcia, por estar provista su cátedra de esa disciplina), dictó otra Orden ministerial de esa misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), por la que revocó parcialmente la de 30 de diciembre de 1960 en cuanto dispuso la incorporación del Doctor Galán a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y se acordó que pasara a prestar sus servicios a la Universidad de Santiago.

El 8 de abril de 1961 solicitó el interesado prórroga de un mes, por enfermo, para posesionarse y, como no acreditó enfermedad, le fué denegada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del 24. El 24 de abril volvió a pedirla, con certificado facultativo y por Resolución de esa misma Dirección General de 8 de mayo de 1961 se le autorizó a posesionarse de esa cátedra de Santiago, en la Sección de Universidades, lo que hizo el día 10. Se le concedió, una vez cumplido ese trámite, un mes de licencia por enfermo. En 10 de julio de 1961 pidió una prórroga de un mes a esa licencia por enfermedad y se le concedió por Resolución de 24 de junio de 1961. Transcurrida la vacación escolar e iniciado el curso 1961-62, en 25 de octubre, pidió al Rector que, por subsistir las causas que le movieron a pedirle quince días, a partir del 5 de octubre, que le había concedido el Rector, se le ampliase ese permiso a treinta días, lo que no se le concedió.

El 3 de enero de 1962 cesó en la Universidad de Santiago, por el traslado voluntario a la de Zaragoza, que después se dirá.

VIII

Por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio) se convocó concurso de traslado, para proveer la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, al que concurrió como único aspirante el Doctor Galán, haciendo constar en su solicitud que lo hacía, «bajo la condición resolutoria de que una vez que le sea reconocido por el Ministerio o por el Tribunal Supremo, al que suscribe el derecho a retornar a la cátedra de que es titular en Valladolid, quedará sin efecto el derecho obtenido en la Universidad de Zaragoza».

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1962) fué resuelto el concurso, nombrando al Doctor Galán para el desempeño de esa cátedra, pura y simplemente, sin condición alguna, a quien, a petición propia, se le fué prorrogando el plazo de toma de posesión, por Ordenes de 13 de febrero de 1962 y 22 de marzo de 1962, y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 19 de junio de 1962, hasta el 15 de septiembre de 1962.

En 8 de septiembre de 1962 presentó escrito de primero (a la vista de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962), pidiendo el Doctor Galán, entre otras cosas, su reincorporación a Valladolid y que se dejase en suspenso la sanción de pérdida de diez puestos, hasta que el Tribunal Supremo decidiera todas las cuestiones a él sometidas y se le tuviese por desistido voluntariamente del traslado a Zaragoza, que había pedido «ad cautelam».

El 15 de septiembre de 1962 presentó el Doctor Galán escrito del 14, pidiendo que se le diera un permiso de quince días a partir del 15, para no incorporarse a la Universidad de Valladolid, y que se comunicara a esa Universidad antes del 19.

El 12 de septiembre de 1962 presentó otro escrito del 11, reiterando las peticiones del día 1, sobre su renuncia de Zaragoza, y solicitando que se aplicara Orden ministerial de 9 de agosto de 1962 y se le pagara por la Universidad de Valladolid desde 31 de diciembre de 1961 y se suspendiera la sanción de pérdida de diez puestos, hasta que resolviera el Tribunal Supremo.

Todos estos escritos se resolvieron por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1962, que dispuso que se posesionara de la cátedra, considerando que la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962 hacía referencia a las dificultades legales que suscitaba la aplicación de la sanción de traslado que le fué impuesta, por lo que representaba una aplicación al caso del Doctor Galán de un criterio genérico acerca de la sanción de traslado para Catedráticos, pero no implicaba entrar en el fondo del asunto que motivó la imposición del mismo y mientras el Tribunal Supremo no resolviera el recurso de revisión interpuesto por el Doctor Galán contra la sentencia de dicho Tribunal el 31 de enero de 1962, este Ministerio no podía decidir si se daban o no los supuestos a los que el Doctor Galán vinculó su participación en el concurso previo de traslado de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Zaragoza y que actuarían como condición resolutoria de este negocio jurídico. El 10 de octubre salió del Ministerio el traslado de esa Orden ministerial al Doctor Galán. No se posesionó en Zaragoza.

IX

El 30 de marzo de 1962 el Doctor Galán interpuso recurso extraordinario de revisión ante la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo (número 8.157, Secretaría del señor Palomino) contra la sentencia dictada por su Sala quinta al 31 de enero anterior y el auto de 20 de febrero del mismo año, resolutorio del de aclaración de ella (a que se refiere el antecedente IV, 4.º), y solicitó por otrosí del escrito interpositorio la suspensión provisional de tales sentencias y auto, tramitándose esa solicitud en pieza separada.

X

1.º Por escrito de 27 de julio de 1962 el Doctor Galán (que como se indica en los antecedentes IV, tercero, había solicitado del Tribunal Supremo la suspensión de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, resolutoria de su expediente disciplinario y obtenido de ese Tribunal Supremo, auto de 2 de diciembre de 1960, por la que se suspendió parcialmente) solicitó de este Departamento que se diera ejecución, conforme a derecho, a esa Orden, «no obstante su invalidez intrínseca sobre la que en su día se pronunciará el Tribunal Supremo», pero convirtiendo la sanción de cambio de destino, a tenor del artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la inmediata inferior del cuadro de sanciones; y silencio, en ese escrito, que ya se había dictado la sentencia del 31 de enero de 1962 de la Sala V, y resuelto esos recursos contencioso-administrativos números 2.600/59, 3.179/60 y 4.516/60, y que la había recurrido en revisión. Y, sin que al Ministerio se le hubiera notificado aún esa sentencia, resolvió, sobre esa petición del interesado, dictando la Orden ministerial de 9 de agosto de ese mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 27), creyendo que no podía sancionarse a los Catedráticos de Universidad con «traslado», y «teniendo en cuenta las circunstancias en que se produjeron los hechos que motivaron la formación del expediente y las dificultades legales de aplicar de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960 en sus propios términos y con la modificación establecida en la de 30 de diciembre del mismo año», estimó que procedía «acogerse al principio de convertibilidad de los actos administrativos establecido en el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo» y dispuso que a «efetcos de ejecución de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960 se declare convertida la sanción de cambio de destino impuesta «al Doctor Galán» a la inmediata inferior en su grado medio, o sea, la de pérdida de diez puestos en el Escalafón».

2.º La Universidad de Valladolid, a la vista de esa Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, dió cuenta al Ministerio de que el 31 de enero de 1962 había dictado sentencia el Tribunal Supremo manteniendo el traslado del Doctor Galán y soliictó que se anulara aquélla, puesto que no se limitaba a modificar, por conversión, un acto administrativo, sino una decisión judicial, lo que no le era legalmente posible.

XI

La Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo resolvió la pieza separada de suspensión de la sentencia y auto de la Sala Quinta, recurrido ante aquélla por el Doctor Galán, por auto de 2 de octubre de 1962 en que se acordó esa suspensión «a resultas de lo que en su día se resuelva definitivamente en el presente recurso».

XII

1.º Entonces el Doctor Galán presentó un escrito en el Ministerio, haciendo constar que había interpuesto el tan citado recurso extraordinario de revisión y que había pedido de la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo que, durante su tramitación, se suspendiera la ejecución de las resoluciones impugnadas, así como que había dado cuenta a la Sala de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, en que se había cambiado la sanción de traslado por la pérdida de diez puestos en el Escalafón, y acompañó fotocopia autorizada del auto de la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo de fecha 22 de octubre de 1962, en el que se había acordado, como también se ha dicho, esa suspensión.

2.º A la vista de ese escrito y fotocopia de ese auto por otra Orden ministerial de 12 de noviembre de 1962, se acordó dejar sin efecto la anterior Orden de 27 de septiembre de 1962, que le mandaba posesionarse en la Universidad de Zaragoza (antecedente VIII), y se ordenó su reincorporación a su cátedra de origen en la de Valladolid.

Esta Universidad acudió de nuevo al Ministerio indicando que, a su juicio, la suspensión de la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, acordada por éste en ese auto, no implicaba la incorporación del Doctor Galán a Valladolid, sino la ejecución de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, resolutoria del expediente disciplinario.

3.º El Ministerio, que seguía sin haber sido notificado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo y sólo tenía las referencias dichas de ella y ese auto de 22 de octubre de 1962, dictado por su Sala Especial de Revisiones, dispuso en vista de las dudas que podía suscitar la interpretación de lo hasta entonces resuelto por el mismo, previo informe de la Asesoría Jurídica, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 17 de diciembre de 1962:

1.º «Solicitar del Tribunal Supremo aclare la interpretación que debe darse al auto de su Sala Especial de Revisiones, especialmente en el sentido de si la suspensión de las diligencias de ejecución de su sentencia de 31 de enero de 1962 implica o no la nueva puesta en vigor de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, por la que se imponía al Doctor Galán Gutiérrez la sanción de traslado y separación temporal del servicio durante cuatro años.»

2.º «En tanto el Tribunal Supremo suministra la solicitada aclaración, dispone que a los efectos de percepción de haberes el Doctor Galán Gutiérrez quede adscrito a la Universidad de Madrid.»

El 18 de diciembre de 1962 se consultó a la Fiscalía del Tribunal Supremo (con inserción de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962 y copia de la de 12 de noviembre de 1962) «sobre la interpretación que debe darse al auto de referencia, es decir, si la Orden ministerial de 12 de noviembre pasado es fiel al significado preceptivo y al espíritu de aquél, y, en caso contrario, cuál sería el pertinente contenido de la correspondiente Orden que reconociese sus efectos al auto de 22 de octubre de 1962, que promovió el problema que es objeto de la presente consulta»; contestando esa Fiscalía el 3 de enero de 1963 en el sentido de que ella carecía de atribuciones para interpretar resoluciones judiciales.

XIII

Tramitado el recurso de revisión fué resuelto por sentencia de la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1963, por la que se desestimó, declarándose no haber lugar a la rescisión de las resoluciones judiciales recurridas, con imposición de las costas al recurrente y pérdida de su depósito.

Contra esa sentencia interpuso el Doctor Galán recurso de nulidad, que le fué denegado por auto de dicha Sala de 26 de junio de 1963, que también recurrió en súplica el 9 de julio, denegándosele por otro auto de 3 de octubre.

XIV

El 8 de julio de 1963 entró en el Registro General del Ministerio un escrito, de fecha 28 de junio, por el que el Doctor Galán interpuso recurso administrativo extraordinario de revisión (número 9.972 de la Sección de Recursos) al amparo del artículo 127, circunstancia primera, y del 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo («error de hecho») contra la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, en súplica de que se declararan erróneos y desacordes con la realidad los dos hechos principales que sirvieron de base a las actuaciones disciplinarias iniciadas por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1958 y sancionados por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, y que también sirvieron de base a la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962. Durante la tramitación, el Doctor Galán recusó al señor Jefe de la Sección de Recursos, recusación que tramitada no prosperó. Pero a petición del recusado se nombró otro Jefe para que tramitara ese recurso, el cual propuso desestimarlo el 29 de febrero de 1964.

XV

El 14 de diciembre de 1963 (registrado el 17) el Doctor Galán formuló solicitud (número 10.157) al Ministerio como trámite previo a la interposición de demanda ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria frente al excelentísimo señor Ministro del Departamento y reclamación de la cantidad de pesetas 1.335.949,80 como indemnización de perjuicios por daños morales y materiales que decía se le habían causado, con la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, pidiendo también la revocación instantánea de la repetida Orden de 17 de diciembre de 1962 (que estimaba infractiva del ordenamiento jurídico en masa y equivalente a la arbitraria imposición de una sanción indefinida de suspensión de empleo) y se diera otra, reincorporándolo nuevamente a su cátedra de Valladolid; o bien «como resolución satisfactoria... y siempre sobre la base de la reclamación indicada... si el Ministerio lo prefería y accediendo yo a complacerle en ello, cediendo de mis derechos...», que se dejase subsistente la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962 y se la complementase por otra por la que, después de las vacaciones de Navidad, se le asignara docencia de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Madrid.

Pedido informe a la Asesoría Jurídica, ésta lo emitió el 17 de enero de 1964, en el sentido de que aunque no concurrían en el caso los requisitos exigidos por la Ley de 5 de abril de 1904 para producir responsabilidad civil a los funcionarios públicos, procedía aplazar cualquier pronunciamiento hasta que el Tribunal Supremo se pronunciara sobre la consulta que se le había formulado.

XVI

El 16 de enero de 1964 el Doctor Galán solicitó de la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo, entre otras cosas, que se cumpliese el auto de 22 de octubre de 1962 (antecedente X) resolviendo ésta por otro de 27 de enero de 1964, no haber lugar a nada de lo solicitado; y el 31 de enero de 1964 esa Sala dictó providencia, en la que ordenó devolver el pleito con sus antecedentes a la Sala Quinta para ejecución de la sentencia, «toda vez que la supresión de ésta, acordada por auto de 22 de octubre de 1962, lo fué a las resultas de la que en el referido recurso extraordinario de revisión recayere».

XVII

El 4 de febrero de 1964 el Doctor Galán interpuso recurso de súplica contra ese auto de 27 de enero, que motivó otro de 4 de marzo de 1964, en el que la Sala Especial de Revisiones del Tribunal Supremo se pronunció en el sentido de que «después de lo resuelto debidamente en el auto de 27 de enero último y en la providencia de 31 siguiente, no procede resolver sobre el nuevo escrito del actor, fecha 4 de los corrientes, aparte de que nunca sería factible declaración alguna sobre la ejecución o inejecución de la Orden ministerial del Ministerio de Educación Nacional de 30 de septiembre de 1960, objeto del recurso contencioso-administrativo terminado por la sentencia de la Sala Quinta dictada el 31 de enero de 1962 e intentada rescindir en este extraordinario de revisión, ya que la mencionada Orden ministerial, según ha constado con posterioridad, fué revocada y sustiuída por lo dispuesto en la de 9 de agosto de 1962, que es firme y ejecutiva por no haber sido impugnada en tiempo y forma».

XVIII

El 18 de febrero de 1964 presentó el Doctor Galán escrito del 17, recurriendo en reposición (número 10.220 de la Sección de Recursos) contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 7 de febrero de 1964, notificada a él el 14, por la que se le había desestimado la petición que le había hecho de que se le abonasen las gratificaciones por derechos obvencionales del segundo semestre de 1962 y primero y segundo de 1963. Tramitado como recurso de alzada fué informado desfavorablemente por la Sección de Universidades el 6 de marzo de 1964, y resuelto, declarándose haber lugar a él por Orden ministerial de 22 de abril de 1964, cumplida po[illegible] Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1964.

XIX

El 25 de marzo de 1964 se recibió en este Departamento una certificación literal de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962, resolutoria del recurso contencioso-administrativo 4.516 (expedida para notificar al Ministerio el 20 del mismo).

Como en esta sentencia, el Tribunal Supremo impuso al Doctor Galán, con fundamentación legal y jurisprudencial expresa, la sanción de «traslado de residencia a otra Facultad de Derecho», este Ministerio estimó: que no podía prevalecer contra ella su Orden ministerial de 9 de agosto de 1962 (referida en el antecedente X, primero), porque se había dictado, desconociendo ese pronunciamiento judicial y basándose en la idea, contraria a la de esa sentencia, de que a los Catedráticos de Universidad no se les podía imponer sanción de traslado, y que la antinomia existente entre esa Orden y esa sentencia había de ser resuelta en pro de ésta, pero previos los trámites legales prevenidos para casos como éste en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y para resolver esa situación de hecho y de derecho por Orden ministerial de 31 de julio de 1964 se inició el oportuno expediente, que fué remitido al Consejo de Estado, cuya Comisión Permanente, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1965 aprobó, por mayoría, dictamen en el sentido de que no procedía declarar la nulidad de pleno derecho de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, conforme al artículo 109 en relación con el 47 de [illegible] Ley de Procedimiento Administrativo, y que si el Ministerio d[illegible] Educación y Ciencia así lo decidiera podrían iniciarse, con fundamento legal, los trámites prevenidos por el artículo 110, párrafo dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la anulación de oficio de la citada Orden, previa audiencia del interesado y dictamen de ese Consejo, por infringir manifiestamente la Ley.

XX

Por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1965) se convocaron a oposición las cátedras de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago; y por Orden ministerial de 2 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se nombró el Tribunal, designándose, por el turno automático correspondiente al segundo tercio, al Catedrático don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés, y como suplente, al Doctor Galán. Este recurrió esta última reposición (número 11.011 de la Sección de Recursos) en escrito de 8 de noviembre de 1965, presentado el 27, por entender que él debía ser titular y no suplente; desestimándosele ese recurso por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 14 de febrero de 1966), que se le notificó personalmente el 11 de marzo de 1966.

XXI

1.º A la vista de ese dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado a que se refiere el antecedente XIX, el Departamento estimó oportuno iniciar procedimiento de anulación de oficio de la Orden ministerial de 9 de agosto de

1962; y así lo dispuso por la de 22 de marzo de 1966, en que también ordenó conceder audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que una vez evacuado ese trámite se remitiera el expediente a tal Consejo para su dictamen preceptivo.

2.º Contra esa Orden ministerial de 22 de marzo de 1966 interpuso el Doctor Galán recurso de reposición (número 11.988 de la Sección de Recursos) por escrito de 18 de mayo, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el 21, respecto del que la Sección de Universidades informó el 14 de junio en el sentido de que la Orden recurrida había sido dictada en virtud de expediente, en el que había informado la Asesoría Jurídica del Ministerio y cumplimentándolo se había comunicado al interesado, concediéndole el plazo de diez días para el trámite de audiencia, sin que éste se hubiese personado en la Sección durante ese plazo, por lo que el expediente se había remitido al Consejo de Estado el 23 de mayo.

3.º Sustanciado ese expediente de anulación y emitido dictamen por el Consejo de Estado fué resuelto por Orden ministerial de 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de agosto), en la que se acordó anular de oficio la Orden ministerial cuestionada de 9 de agosto de 1962.

4.º El recurso de reposición número 11.988, a que se refiere el precedente número segundo, le fué desestimado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 31 de octubre), contra la que interpuso recurso contencioso-administrativo número 3.725, Secretaría del señor Blanco, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

5.º El 13 de septiembre de 1966 el Doctor Galán suscribió otro escrito, por el que formuló recurso de reposición (número 12.464 de la Sección de Recursos) contra la Orden ministerial de 14 de julio de 1966, que le había sido notificada el 20, referida en el precedente número segundo.

El 21 de septiembre de 1966 se pasó a la Sección de Universidades, quien el 10 de octubre de ese mismo año lo devolvió, informando que la Orden ministerial de 14 de julio de 1966 se había dictado previo expediente instruído de conformidad con el artículo 110, segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, con informes de la Asesoría Jurídica y Consejo de Estado. Contra la desestimación tácita de este recurso interpuso el Doctor Galán el contencioso-administrativo número 3.727 (Secretaría del señor Blanco, Sala Quinta).

XXII

1.º El 12 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo) se dictó Orden ministerial por la que se convocó a turno de oposición la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

2.º Por escrito de 16 de junio de 1966, registrado de entrada en este Ministerio el 25, el Doctor Galán formuló recurso de reposición (número 12.187 de la Sección de Recursos), previo al contencioso-administrativo, contra esa Orden de 12 de marzo, solicitando que se le reconociera el derecho por el turno de «traslado forzoso» a la atribución de esa cátedra, como consecuencia de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962, y que se dejara sin efecto la convocatoria mencionada a que se refería la Orden recurrida y cuantos actos administrativos se hubiesen derivado de la misma.

Ese recurso de reposición le fué desestimado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1966, inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de noviembre. Contra ella interpuso el Doctor Galán recurso contencioso-administrativo número 3.724, Secretaría del señor Blanco, Sala Quinta del Tribunal Supremo.

3.º Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 11 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se publicó la relación previa de opositores admitidos y excluídos, y por otra de 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre) la de todos los definitivamente admitidos, dictándose el 22 de septiembre otra Orden ministerial («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre) por la que se nombró el Tribunal de esas oposiciones.

4.º El 29 de octubre entró en el Ministerio escrito del Doctor Galán en que interpuso recurso de reposición (número 12.632 de la Sección de Recursos) contra esa Orden ministerial de 22 de septiembre de 1966, instando su revocación porque, a su juicio, dos Vocales del Tribunal (el titular don Antonio Millán Puelles y el suplente don José Cuéllamo Catalán) no reunían las condiciones legales para poderlo ser, y el Tribunal estaba ilegalmente formado por haberlo sido antes de publicarse la lista de opositores admitidos, añadiendo en escrito ampliatorio presentado el 3 de noviembre que el señor Presidente tenía una relación personal de servicio con el excelentísimo señor Ministro y que otro Vocal, señor Delgado Pinto, y su suplente, señor Hurtado Bautista, eran amigos personales de un opositor, por lo que pidió la reconstitución del Tribunal.

El 8 de noviembre lo informó Universidades. Fué desestimado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1967, notificada por correo al propio interesado el 18, quien interpuso contra ella otro recurso contencioso-administrativo (número 3.730, Secretaría del señor Blanco, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo).

XXIII

El 15 de julio de 1966 se dictó otra Orden ministerial (notificada al Doctor Galán el 20 de agosto), en la que se disponía que se cumpliera «en sus propios términos» la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962, contra la que por escrito de 13 de septiembre de 1966 formuló el Doctor Galán recurso de reposición (número 12.463 de la Sección de Recursos) y, más tarde, un contencioso-administrativo (número 3.722, Secretaría del señor Márquez, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo) contra su desestimación tácita por silencio administrativo.

XXIV

El 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) se dictó otra Orden ministerial por la que, en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962 y de la Orden ministerial de 15 de julio de 1966, que mandó cumplirla en sus propios términos, se dispuso: 1.º Que el Doctor Galán pasase destinado a la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. 2.º Que a partir de la fecha en que el Doctor Galán se posesionara de la referida cátedra quedase sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, por la que se dispuso que a efectos de la percepción de haberes quedase adscrito a la Universidad de Madrid. Esa Orden fué notificada al interesado el 29 de septiembre de 1966; y ese mismo día, éste presentó en el Ministerio un escrito interponiendo contra ella recurso de reposición (número 12.554 de la Sección de Recursos), previo al contencioso-administrativo, solicitando que se revocara esa Orden ministerial. Le fué desestimado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1966, inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio el 10 de noviembre y notificada al interesado en la Sección de Recursos el 29. Contra ella interpuso recurso contencioso-administrativo (número 3.729, Secretaría del señor Márquez, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo).

XXV

El 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), la Dirección General de Enseñanza Universitaria convocó a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Valladolid, y el 22 de agosto de 1966 firmó («ad cautelam», por si no prosperaba su pretensión a la cátedra de Madrid) el Doctor Galán escrito solicitándola.

El 3 de septiembre de 1966 suscribió otro escrito interponiendo recurso de alzada (número 12.446 de la Sección de Recursos) al Ministerio contra esa Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1966, solicitando que se dejase sin efecto hasta que se le reconociese el derecho a la atribución a la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Madrid, vacante desde enero de 1966 por jubilación de su titular. Por otrosí, y al amparo del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por haber impugnado de nulidad absoluta, según el artículo 47, la Resolución recurrida, pidió la inmediata suspensión de ésta. Se pasó ese escrito el 9 de septiembre de 1966 a la Sección de Universidades.

El 19 de septiembre de 1966, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y previo informe de Asesoría Jurídica, se excluyó al Doctor Galán de los aspirantes, interponiendo éste contra ella en escrito de 14 de diciembre de 1966 recurso de alzada (número 12.895 de la Sección de Recursos), y posteriormente, el 31 de diciembre de 1966 (Registro General 4.167), interpuso contra su desestimación tácita por silencio administrativo otro de reposición (número 12.947 de la Sección de Recursos).

Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se resolvió ese concurso de traslado nombrando al único concursante, Doctor Asís Garrote, para la cátedra de Valladolid, contra cuya Orden ministerial interpuso el Doctor Galán recurso de reposición (número 13.182 bis de la Sección de Recursos); y más tarde, contra su desestimación tácita por silencio administrativo, un contencioso-administrativo (número 3.723, Secretaría del señor Márquez, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo).

XXVI

La Subsecretaría de este Departamento dispuso que, «de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 e interín se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el Doctor Galán Gutiérrez contra el anuncio a oposición libre para la provisión de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, queda en suspenso la Orden ministerial de 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), referente a la reincorporación de dicho Catedrático a la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza»; recibiéndose su traslado por la Universidad de Zaragoza el 8 de octubre de 1966, y por el Doctor Galán el suyo el 10 de ese mismo mes.

XXVII

El 25 de octubre de 1966 ofició la Dirección General de Enseñanza Universitaria al Rectorado de la Universidad de Zaragoza en relación a la Orden de 20 de julio de ese año, comunicándole que el 29 de septiembre anterior se había notificado ésta al Doctor Galán en debida forma, es decir, con indicación de los recursos que podía interponer contra ella y, en su consecuencia, el plazo de treinta días de que disponía éste para posesionarse en esa Universidad finalizaba el día 5 de noviembre siguiente.

El 7 de noviembre de 1966 el Rectorado de la Universidad de Zaragoza notificó al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria que el Doctor Galán no se había posesionado de la cátedra, habiendo transcurrido el plazo de treinta días señalados a estos efectos, que finalizaba el 5 de noviembre de 1966.

XXVIII

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de noviembre de 1966 se acordó que, por no haber tomado posesión el Doctor Galán de la cátedra de la Universidad de Zaragoza dentro del plazo reglamentario, no se le acreditasen haberes por la Universidad de Madrid. Notificada a éste el 18 de noviembre de 1966 presentó, el 23 del mismo, escrito interponiendo contra ella recurso de alzada (número 12.893 de la Sección de Recursos).

XXIX

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de noviembre de 1966 se acordó que, por no haber tomado posesión el Doctor Galán de la cátedra de la Universidad de Zaragoza dentro del plazo reglamentario, no se le acreditasen haberes por la Universidad de Madrid.

XXX

1.º Por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966, visto que el Catedrático Doctor Galán Gutiérrez no se había posesionado de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, a la que en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo fué trasladado por Orden de 20 de julio de ese año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), se dispuso que para determinar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el interesado se le instruyera expediente, nombrando Juez Instructor del mismo.

2.º El 23 de noviembre de 1966 presentó el Doctor Galán escrito interponiendo recurso de alzada (número 12.893 de la Sección de Recursos) contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 del mismo mes (antecedente XXIX), que le había sido notificada el 18 y que disponía dejar de acreditarle sus haberes por la Universidad de Madrid.

3.º Por escrito de 29 de noviembre de 1966, presentado en el Registro General de este Ministerio el 30, el Doctor Galán interpuso «in continenti» recurso de reposición (número 12.844 de la Sección de Recursos) contra la Orden ministerial de 19 del mismo mes, interesando que se dejase sin efecto por no considerar al señor Ministro competente para dictarla, no haberse verificado información previa y haberse dejado «en suspenso» la Orden ministerial de 20 de julio de 1966, que dispuso su reincorporación a Zaragoza (antecedente XXIV) por la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1966 (antecedente XXVI) hasta que se resolviera el recurso de reposición que tenía interpuesto contra el anuncio a oposición libre de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Madrid (a cuyo anuncio o convocatoria y recurso se refiere el antecedente XXII, primero y segundo).

Pero silenció que ese recurso de reposición había sido «resuelto» por Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 10 de octubre y notificada personalmente a él el 29 de noviembre, o sea el día anterior al en que presentó ese escrito), y con tal «resolución», cumplida la condición a que esa del ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio había sometido dejar en suspenso la Orden ministerial de 20 de febrero de 1966.

Ese recurso fué resuelto por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1966, desestimándolo, contra la que el Doctor Galán interpuso un contencioso-administrativo (número 3.726, Secretaría del señor Márquez, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo).

4.º El 1 de diciembre de 1966 solicitó el Doctor Galán que se revocase la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria (mencionada en el antecedente XXIX), que tenía recurrida en alzada (precedente número segundo), y que se le siguieran acreditando sus haberes en la Universidad de Madrid; informando Asesoría Jurídica y resolviendo la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 5 de ese mes autorizar a la Administración General de la Universidad de Madrid para que continuase acreditando los haberes al Doctor Galán hasta que se resolviese el expediente disciplinario.

5.º El 12 de diciembre de 1966 se pasó el recurso de alzada número 12.893, referido en el precedente número segundo, a informe de la Sección de Universidades, que lo evacuó el 14 en el sentido de que por Resolución de 5 de diciembre anterior se había dejado sin efecto la de 14 de noviembre de 1966, por lo que no se resolvió de forma expresa ese recurso.

XXXI

1.º El 19 de noviembre de 1966 el Director general de Enseñanza Universitaria notificó su nombramiento al señor Juez Instructor del expediente. Este acordó el 1 de diciembre de 1966 que hasta tanto que terminase el período electoral del Referéndum convocado por Decreto de 21 de noviembre de 1913/66 no se iniciara su tramitación, lo que hizo el 22 del mismo mes, dándose vista y audiencia del interesado, quien lo verificó en dos comparecencias personales, el 20 y el 21 de enero de 1967, presentando un escrito con cuatro documentos, y más tarde otros ocho escritos (de fechas 6, 11, 13, 14, 16, 21 y 29 de febrero y 8 y 16 de marzo), acompañados varios de ellos de documentos y con fotocopias, así como comunicando telefónica y telegráficamente al señor Instructor el envío de otros que le fueron llegando a éste en distintas fechas, hasta la última de 18 de abril de 1967.

2.º El 31 de diciembre de 1966 tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio, con el número 293.279, un escrito del Doctor Galán de fecha 26 del mismo, acompañado de dos certificados médicos relativos al mal estado de su salud, por el que solicitaba del excelentísimo señor Ministro que se le concediera un mes de prórroga en el plazo para tomar posesión de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Zaragoza, que según él expiraba el día 4 de enero de 1967, alegando ser principio general del derecho español en esa materia que los plazos son prorrogables antes de su expiración cuando se aduce causa justa. Y siguió sin presentarse a tomar posesión en esa Universidad.

3.º El 20 de marzo de 1967 el señor Instructor estimó, a tenor del artículo 14, párrafo segundo, del vigente Reglamento de Disciplina Académica, «no ser del caso la formulación del pliego de cargos», y dió por concluso el expediente, dejándolo para su estudio y práctica de los ulteriores trámites procesales oportunos.

4.º A) El 3 de abril de 1967 el señor Instructor redactó sus «conclusiones» y elevó «propuesta de resolución», en el sentido de «no apreciar responsabilidad alguna del Catedrático don Eustaquio Galán Gutiérrez en relación con su conducta omisiva de la toma de posesión de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Zaragoza, ni en el momento de ordenarse la instrucción del expediente disciplinario ni en los momentos ulteriores hasta el día de hoy; reputándose de justicia la consiguiente declaración de sobreseimiento libre y pleno». y añadió, «para el futuro, tanto por la estimable motivación de fondo que bien puede derivarse de las consideraciones surgidas en torno al asunto cuanto por meras razones de economía procesal —pues que, de otra suerte, sería de prever para muy en breve la reapertura de procedimientos semejantes al presente—, el suscrito se permite elevar, si ello le fuera dable, la sugerencia y la esperanza de una solución definitiva que ponga feliz término a las tantas y tan complejas cuestiones creadas respecto a la situación académica del Doctor Galán Gutiérrez, en la confianza de que el ordenamiento universitario español facilitará las fórmulas legales oportunas. Y en todo caso, procediendo la declaración de que, a entender de este Juez Instructor, el presente expediente disciplinario no mengua la honorabilidad y reputación del Doctor Galán; y que es pertinente la reserva de acciones».

B) El 8 de abril de 1967 el Doctor Galán se dirigió en una carta particular al señor Instructor para que practicara ciertas adiciones y aclaraciones a su propuesta.

El 18 de ese mes de abril tuvo entrada en el Registro General del Ministerio, y el 19 en la Sección de Universidades, un escrito del señor Instructor, fecha 13 del mismo, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria (remitido por conducto del Rectorado de Zaragoza y oficio de éste del 15), remitiéndole ese escrito del Doctor Galán de 8 de abril de 1967 y copia de la carta que, en contestación a él, le había dirigido a éste, y en la que le manifestó que estimaba carecer de competencia para practicar la «Addenda et Corrigenda» en el escrito de conclusiones que pedía.

C) El 18 de abril de 1967 el Doctor Galán presentó un escrito en la Sección de Universidades, en el que manifestó al excelentísimo señor Ministro que, aunque la propuesta del Instructor era de irresponsabilidad, tenía derecho a hacer alegaciones, con vista de lo actuado, bajo la presencia del Jefe de la Sección de Universidades.

D) El 17 de abril de 1967 el Doctor Galán entregó en la Sección de Universidades, haciéndose constar esto por diligencia marginal del Jefe de esta Sección, un escrito dirigido al señor Instructor, en el que le solicitaba «aclaración de la propuesta de no responsabilidad en los puntos indicados en el cuerpo de este escrito, se digne aclarar si en efecto resultan para mí evidente las fórmulas legales oportunas de que se habla en la propuesta, como vehículo de esa solución de justicia que se propugna «in pectore» por V. S. I., que respetuosamente y con tanto miramiento se expresa en la propuesta, se refieren por V. S. I. a la Orden de 17 de diciembre de 1962, en «donde fincan el nervio y las dificultades más graves de los problemas que actualmente se debaten» y el procedimiento «de la convertibilidad de los actos administrativos autorizados por la Ley de Procedimiento Administrativo», pues esta clasificación del pensamiento y de la voluntad de V. S. I. tendrá enorme transcendencia ante la superioridad»; añadiendo, en otrosí, que remitiera a la superioridad la aclaración original que se habrá de incorporar a las actuaciones. Ese documento fué registrado en el Ministerio el día 18 de abril y de nuevo en la Sección de Universidades el día 19.

5.º A) El 6 de mayo de 1967 la Abogacía del Estado informó, a propósito de un proyecto de Orden de resolución de este expediente disciplinario, con el que se manifestaba conforme, si bien estimó que en el apartado segundo debía ser suprimido el término «hábiles» y hablarse sólo de treinta días o de un mes para tomar posesión.

B) Y el día 9 de mayo se dictó la Orden ministerial resolutoria de este expediente, por la que se resolvió:

«Primero.—Declarar sobreseído el expediente de conformidad con la propuesta formulada por el señor Instructor.»

«Segundo.—Conceder al Doctor Galán Gutiérrez un nuevo plazo de treinta días, a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, para que se posesionase de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.»

Le fué notificada, por correo certificado con acuse de recibo, el 18.

6.º A) El escrito del Doctor Galán, presentado el 17 de abril de 1967 en la Sección de Universidades (mencionado en el precedente número cuarto, D), motivó otro, de 11 de mayo de 1967, del señor Instructor, recibido en el Registro General del Ministerio el 16, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, en el que le manifestó haber recibido «por conducto de don Eustaquio Galán Gutiérrez» aquel escrito en que éste solicitó aclaración de la propuesta; y, al respecto, consignó haber dado por terminado el expediente, en cuanto a él, el 3 de abril, y razonó que procesalmente no cabía la aclaración de actuaciones de instrucción o de propuesta, y sí sólo de las resoluciones, y que «aun en el supuesto —no viable— de que al firmante fuera hacedero, por tiempo y por competencia, el aclarar su propio pensamiento en orden a las conclusiones y propuestas con que puso término al expediente disciplinario que hubo de instruir, estima que nada de lo dicho en tal ocasión haya de precisar ahora de aclaraciones», y que «el pensamiento del suscrito, como Instructor que fué del expediente, quedó en su día expresado en forma que no ha menester de ulteriores aclaraciones». Asimismo manifestó estimar que por haber sido pasado por el Registro General del Ministerio a la Sección de Universidades, el original del escrito del Doctor Galán, el cauce correcto para la remisión de la oportuna respuesta era hacerla también a través de esa Sección de Universidades y así lo cumplimentaba, «a título particular», a los efectos que en su caso se reputasen procedentes.

B) Por escrito de 15 de mayo de 1967, remitido por correo certificado el día 18, al excelentísimo señor Ministro, registrado de entrada en el Registro General el día 19, el Doctor Galán (dando por sentado: la existencia legal de ese trámite de aclaración de propuesta del Instructor; que éste había evacuado ese trámite, y remitido una «aclaración» de la suya al Ministerio, y que al mismo tiempo le había remitido a él el traslado de esa «aclaración»), manifestó que lo presentaba en el primer día hábil y solicitaba que se estimara como aclaración de la propuesta del Instructor las manifestaciones que éste hacía en sus escritos de 11 y 12 de mayo del 67, y que se uniera todo al expediente disciplinario y se le concediera un plazo de quince días para evacuar alegaciones, con nueva vista previa de lo actuado. Todo ello invocando el artículo 14 del Reglamento de Disciplina de 8 de septiembre de 1954 y anticipando la petición de que en vista de la propuesta del Instructor se reconociera que no tenía obligación alguna de tomar posesión de la cátedra de Zaragoza, y que, puesto que su situación académica estaba definida por la Orden de 17 de diciembre de 1962, que, como, a su juicio, estimaba el Instructor, determinó su traslado a la Universidad de Madrid, se le hiciera la atribución de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», que en enero de 1966, quedó vacante en esa Universidad por la jubilación del Profesor Puigdollers y que también, a su juicio, no podía haber sido anunciada a oposición por ostentar él un derecho preferente; y en el caso de que se accediera a todo eso ofrecía desistir de los 11 recursos contencioso-administrativos que manifestaba tener en trámite ante el Tribunal Supremo. Añadió, un otrosí, que, el 19 de mayo, se cumplían los seis meses de la Orden de 19 de noviembre de 1966, que dispuso la incoación del expediente disciplinario, e invocando el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aludió responsabilidad disciplinaria por parte de los órganos de la Administración. Manifestó que, «con objeto de facilitar las cosas por mi parte, renuncio a hacer alegaciones en trámite especial y a que se me dé vista de lo actuado, suplicando que el presente escrito se tenga como escrito de alegaciones y que se dicte resolución definitiva en el sentido que queda indicado en la anterior súplica».

C) El 20 de mayo de 1967 (dos días después de haberle notificado la Orden ministerial del 19, por la que ya se había resuelto el expediente disciplinario), presentó el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio un escrito, de esa misma fecha, acompañado de una fotocopia, de la comunicación fechal, que particularmente le había remitido a él el señor Instructor, que éste había enviado el 12 al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, respecto de la no posibilidad de aclarar su propuesta, y pidió que se uniera esa fotocopia al escrito y ambos al expediente, y que se dictase la resolución «de acuerdo con la propuesta del Instructor y con la aclaración de la propuesta, teniendo por renunciado mi derecho al trámite de vista previo a las alegaciones y por formuladas éstas, siquiera sea en forma indiciaria que las he expresado en mi escrito a ese Ministerio, sobre la cuestión de 16 de mayo de 1967, presentado el 18 de los corrientes».

Resultando primero que el 23 de mayo de 1967 presentó el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio un escrito fecha 20 del mismo, por el que interpuso el presente recurso de reposición (número 15.035 de la Sección de Recursos) contra la Orden ministerial de 9 de ese mes, resolutoria de ese segundo expediente disciplinario. Remitido por la Sección de Recursos, éste a informe de la de Universidades el 29 de mayo, evacuó ésta ese trámite el 6 de junio, en el sentido de que la Orden recurrida fué dictada previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y en la misma se aceptó la propuesta de sobreseimiento del expediente formulada por el señor Instructor, entendiéndose que las sugerencias formuladas por el mismo en relación con la situación administrativa del interesado no afectaban al objeto del expediente, instruído para determinar la responsabilidad en que hubiera incurrido el Doctor Galán por no haberse posesionado en la cátedra que le fué adjudicada por Orden ministerial de 20 de julio de 1966, y remitió ese expediente y los escritos que se dejan mencionados en el antecedente XXXI, sexto A, B y C, del anterior resultando. Segundo, que el 17 de junio de 1967 presentó el Doctor Galán otro escrito en el Registro General del Ministerio de fecha 9, que denominó de «ampliación» de este recurso de reposición. Tercero, el 21 de junio de 1967 presentó el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio otro escrito, fecha 17, en que solicitaba al tenor del artículo 15, número cuatro, del Decreto de 10 de mayo de 1957, prórroga, por ámbito de tres meses, del plazo a que se refiere la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, resolutoria de su expediente disciplinario y objeto de este recurso de reposición, cuya petición le fué desestimada previo informe desfavorable de la Asesoría Jurídica, por Orden ministerial de 23 de junio, notificada al Doctor Galán por correo certificado, con acuse de recibo, el 26. Cuarto, que el 24 de junio de 1967 presentó también el Doctor Galán en el Registro General del Ministerio otro escrito de igual fecha, que fué remitido a la Sección de Recursos el mismo día, en el que manifestó: «presentar su renuncia, de acuerdo con el artículo 15, número cinco, del Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento General de Oposiciones y Concursos) al cargo que me brinda de Catedrático de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Zaragoza, optando por permanecer con la plenitud de mis derechos, en la situación donde, por las propias decisiones de V. E., me dejó ......, ya que, según el artículo mencionado la no toma de posesión equivale a la renuncia»; aclarando que «la renuncia exclusivamente se limite al cargo en la Universidad de Zaragoza» y añadiendo «finalmente el escalafón de 1964, reconoce que estoy en la Universidad de Madrid, pendiente de adscripción a cátedra». Por último, solicito que «de acuerdo con el escalafón de 1962 y con el escalafón de 1964, se tenga por renovado el cargo a que se estime que tengo derecho en la Universidad de Zaragoza, a tenor del artículo 15, número 5 del Decreto de 10 de mayo de 1957, por desistido de mi petición de prórroga a que se refiere el escrito de 17 de junio de 1967, en relación con la Orden de 9 de mayo de 1967, y por optada la situación que ostento y que me quedó reconocida en el escalafón de 1964, haciéndose, según ya tengo reiteradamente pedida, la atribución de la cátedra cuya vacante en la Universidad de Madrid se pordujo en 1966, por lo que el escalafón de 1964 la consideraba pendiente». Por no contener recurso alguno fué devuelta al Registro para su tramitación reglamentaria.

Vistos la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 y su reforma; la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 16 de julio de 1957; la de Provisión de cátedra de 24 de abril de 1958; la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; las Ordenes ministeriales y Resoluciones de su Subsecretaria y de su Dirección General de Enseñanza Universitaria, mencionadas en los precedentes resultandos; las sentencias de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962 y de la Sala Especial de Revisiones de ese mismo Tribunal de 4 de junio de 1963 y los autos y providencias dictados por ambas Salas, a que también se hace referencia en los precedentes resultandos, y las demás disposiciones legales de general aplicación.

Considrando que el presente recurso de reposición ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes previsto para ello por el número uno del artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando que como directamente interesado y afectado por la Orden ministerial objeto de este recurso de reposición, está legitimado el Doctor Galán para haberlo interpuesto, al tenor de la letra a) del número uno del artículo 28 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la letra a) del 23 de la de Procedimiento Administrativo.

Considerando que es competente este Ministerio para resolver este recurso, conforme el número dos del artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el número uno del artículo 126 de la de Procedimiento Administrativo.

Considerando que aunque ni la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ni la de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente, al tratar del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, la fase procesal, ni el escrito, de «ampliación» del interpositorio de ese recurso, tampoco establecen en ninguna parte de su articulado que ese tipo de recurso haya de ser formalizado en un sólo escrito, ni prohiben que el recurrente pueda, después de haber deducido el recurso, pero dentro del plazo aún para deducirlo, ampliar por uno o varios escritos, las alegaciones de hecho o de derecho en que lo funde; por lo que procede admitir el que con ese título de «ampliación», presentó el recurrente en el Registro General de este Ministerio el 17 de julio último pasado, por haberlo sido dentro del plazo de un mes legalmente señalado para la interposición de él, computado de fecha a fecha de conformidad con el número dos del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que en esta clase de recursos de reposición no es preceptiva la nueva audiencia del interesado, como tiene declarado nuestro Tribunal Supremo, entre otras en su sentencia de 3 de febrero de 1964, por lo que no se ha dado ese trámite al recurrente.

Considerando que si bien es cierto que al notificarse al interesado la Orden ministerial ahora recurrida, no se dió cumplimiento a lo imperativamente dispuesto en el número dos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no lo es menos que ese defecto quedó legalmente subsanado, conforme el número tres de ese artículo, tanto por el hecho de la interporisión contra aquella de este recurso, como por la expresa manifestación literal de ello, que en el escrito en que lo interpuso verificó el recurrente.

Considerando que, ordenada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento la apertura del expediente disciplinario de que se trata, para lo que tenía facultad según el párrafo primero del artículo 14 del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, resulta ser él el competente para resolverlo, según el párrafo sexto del mismo, y, por tanto, la Orden ministerial recurrida reúne el primero de los requisitos exigidos a los actos administrativos para su validez por el número 1 del artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la alegación que el recurrente hace de adolecer el expediente disciplinario y, por tanto, la Orden ministerial recurrida, del vicio de nulidad de que, al dictarse ésta, estaba aquél sin terminar y faltaba el trámite de su audiencia y vista está sólo basada en su propia afirmación de que el señor Instructor firmó la aclaración de su propuesta de responsabilidad por parte del Ministerio y de irresponsabilidad del recurrente», y resulta inadmisible por:

A) Que consta en las actuaciones que, si bien, después de formulada la propuesta del señor Instructor de 3 de abril último, el Doctor Galán le solicitó por un escrito de 14 de abril del año en curso que la aclarara aquél, no sólo no verificó esa aclaración, sino que cuando recibió ese escrito por conducto de la Sección de Universidades lo contestó en otro de 11 de mayo siguiente, que dirigió por igual conducto y «a título particular» al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, y del que remitió copia al Doctor Galán el día 12, en el que consignó «que la petición y obtención de aclaraciones... en modo alguno pueden referirse a las actuacionese de instrucción y propuesta, sino tan sólo a las resolucionese finales dictadas por la Superioridad» y «que, aun en el supuesto—no viable—de que al firmante fuera hacedero, por tiempo y por competencia, el aclarar su propio pensamiento en orden a las conclusiones y propuesta con que puso término al expediente disciplinario que hubo de instruir, estima que nada de lo dicho en tal ocasión haya de precisar ahora de aclaraciones. Lo que demuestra plena y rotundamente no haber existido jamás en ese expediente, ni de hecho ni de derecho, ninguna «aclaración de propuesta del señor Instructor», y echa por tierra la alegación de nulidad que el recurrente funda en tal inexistente «aclaración», y en trámitese que, por referirse a ella, tampoco hubo legalmente lugar a que se produjeran.

B) Que, aunque hubiere existido esa aclaración, no se hubiese incurrido en el pretendido vicio denunciado; porque del escrito del señor Instructor, calificado por el recurrente de «escrito de aclaración de propuesta», recibió copia éste, remitida a él el 12 directamente por el señor Instructor, y con respecto a él, formuló el Doctor Galán otro de fecha 15 de mayo, en que, si bien en su suplico principal reiteró la petición de evacuar el trámite de alegaciones y pidió que, al efecto, se le pusiese de manifiesto el expediente por plazo de cinco días; a la vez solicitó que «se estimen como aclaración de su propuesta las manifestaciones que el señor Instructor hace en su escrito», «teniendo ya por un avance de tales alegacionese las que indiciariamente se hacen en el presente escrito», y en su segundo otrosí, dijo: «Renuncio a hacer alegaciones en trámite especial y a que se me dé vista de lo actuado, suplicando que el presente escrito se tenga como escrito de alegaciones y se dicte resolución definitiva.» Renuncia expresa que hubiera liberado de tales trámites si hubiese habido lugar a ellos y que hace incomprensible la alegación, como vicio de nulidad, de la falta de esos trámites, legalmente inexistentes y además renunciados por el recurrente;

Considerando que la Orden ministerial recurrida se ha producido mediante y tras la sustanciación de un expediente, en el que se ha comprobado que se han cumplido todos los trámites procesales correspondientes y preceptivos establecidos específicamente para los de su clase, por lo que tampoco ha incurrido en las alegadas por el recurrente de infringir el segundo de los requisitos establecidos para los actos administrativos en el número 1 del artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ni en el vicio de nulidad, también invocado en el recurso, previsto en la letra c) del número 1 del artículo 47 de la misma;

Considerando que el acto administrativo recurrido se ha dictado por escrito, conforme del número 1 del artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo y no en la forma verbal a que se refiere el número 2 del mismo artículo; por lo que es obvio que no se ha infringido con él, como el recurrente alega, el número 3 de ese precepto legal sólo infringible cuando se resuelve, verbalmente, algún caso de los previstos en el artículo 43, o se adoptan, también verbalmente, decisiones de carácter sancionador. Por lo que tampoco es de estimar esta causa de nulidad invocada.

Considerando que la Orden ministerial recurrida comprende dos pronunciamientos, numeradamente separados: por el primero se resuelve, sobreseyéndolo, el expediente disciplinario instruído al recurrente, y por el segundo (que aunque íntimamente relacionado con los hechos que motivaron la Orden por que se dispuso la iniciación del expediente, no forman sustancialmente parte del contenido del acto administrativo resolutorio de éste), se concede al interesado un nuevo plazo de treinta días, a partir de la fecha de su notificación, para que se posesionase de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Zaragoza. Pero ello no constituye, como el recurrente insinúa, infracción del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haberse documentado separadamente, en Ordenes distintas, cada uno de esos pronunciamientos, pues ese precepto legal no sólo no lo prohibe expresamente, sino que autoriza a la Administración a refundir en un solo documento, distintos actos administrativos de la misma naturaleza y, además, hay que ponerlo en relación con el número 1 del artículo 29 de esa misma Ley, según la cual la actuación administrativa se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia. Llegándose así a la conclusión de que es, legalmente, correcto y no causa vicio alguno de nulidad el que por economía procesal se articularen en un solo documento esos dos pronunciamientos, tan íntimamente ligados entre sí que el segundo no es sino la consecuencia lógica del primero.

Considerando que como el propio recurrente reconoce la propuesta del señor Instructor de un expediente disciplinario no vincula al Organo de la Administración que lo ha de resolver, sino que éste puede recogerla o no, en todo o en parte, e incluso complementarla como considere legalmente oportuno. Por lo cual, cuando la Orden ministerial recurrida, resolvió, en su número 1 «declarar sobreseído el expediente de conformidad con la propuesta formulada por el señor Instructor», no prestó con ello, como el recurrente pretende interpretar, conformidad a la totalidad de esa propuesta, y mucho menos a las denominadas «conclucsiones», que constituyen la primera parte, separada y distinta de aquélla, del escrito del Instructor de 3 de abril de 1967, en que ambas se formularon por éste, sino que sólo se la otorgó a la declaración de sobreseimiento pleno y libre, pues si hubiera querido hacerlo a la totalidad de extremos que la propuesta comprendía lo habría así indicado, bien remitiéndose a ella directamente sin pronunciamiento específico alguno, o bien incorporando a su pronunciamiento todos los extremos que contenía la misma, y si de todos éstos sólo hizo suyo uno, el del sobreseimiento, es porque si bien respecto de éste estaba conforme con la propuesta, excluyó, por eliminación, todos los demás distintos a ese que ella contenía. Y de ello no resulta infracción legal alguna por la Orden ministerial recurrida.

Considerando que el número 1 de la Orden recurrida, que es el que específicamente resolvió el expediente disciplinario de que se trata, no limitó ningún derecho subjetivo del recurrente, ya que el sobreseimiento que de ese expediente contiene excluye, por incompatible, la idea de cualquier clase de limitación de esos derechos, que volvieron a encontrarse en la misma situación en que estaban al iniciarse el expediente nombrado, por lo que no precisaba de motivarse con referencias de hechos y fundamentos de derecho, como lo hubiese requerido de haber contenido una imposición de sanción, por leve que fuera, de la que se hubieren derivado o podido derivar al recurrente, cualesquiera clase de esas limitaciones. De lo que rsulta la existencia de vicio de nulidad previsto en la letra a) del número 1 del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresamente alegado en el recurso, ni de ninguno de los demás previstos en ese precepto legal, que no ha sido infringido.

Considerando que el acuerdo de sobreseimiento del expediente disciplinario verificado por la Orden ministerial recurrida no es de contenido imposible —como dice el recurrente—, puesto que el suyo es el propio de uno de los modos legales adecuados de resolverlo, y lleva ínsita la estimación por el Organo administrativo resolutor que lo dicta, de que la conducta enjuiciada del expedientado no ofrece caracteres de falta sancionable; ni es de contenido delictivo, como también se alega en el recurso, pues no se comprende qué tipo de delito puede contener un acuerdo como ese de sobreseimiento. Por lo que no se ha incurrido con él en infracción del segundo supuesto del número 2 del artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo ni, por tanto, en el vicio de nulidad previsto en la letra b) del número 1 del 47 de la misma, denunciados por el recurrente.

Considerando que es cierto que en el expediente administrativo se ha aclarado que no se notificó personalmente al doctor Galán hasta el 29 de noviembre de 1966 la Orden ministerial de 14 de octubre del mismo (inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 10), por la que se resolvió el recurso de reposición (número 12.187 de la Sección de Recursos), que tenía interpuesto contra la de 12 de marzo de 1966, que convocó a oposición la primera cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y con base en ello el señor Instructor estimó que cuando la Orden ministerial de 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), notificada al doctor Galán el 29 de septiembre, dispuso instruirle este expediente disciplinario no le había comenzado a correr el plazo posesorio, por cuanto que el 30 de ese mes de septiembre la Subsecretaría de este Departamento había dictado una resolución por la que «dejó en suspensión» esa última Orden ministerial de 20 de julio de 1966, ínterin se resolviera aquel recurso de reposición. Pero no lo es menos que tanto el señor Instructor como el excelentísimo señor Ministro, siguiendo un criterio de benigna benevolencia para con el expedientado, no analizaron la validez o nulidad de esa Resolución en que se decía suspender una Orden ministerial de mayor rango, ni verificaron el cómputo del plazo posesorio desde el 14 de octubre de 1966, en que ese recurso de reposición fué resuelto y, con ello cumplido el plazo o condición hasta el que esa Resolución dispuso la suspensión de esa Orden ministerial, sino que lo hicieron desde el 29 de noviembre de 1966, fecha en que se le notificó —cosa que no decía tal Resolución— esa Orden al doctor Galán. Y cuando al redactar el Instructor sus conclusiones el 3 de abril de 1967, seguía el doctor Galán sin posesionarse, justificó ello erróneamente aquél, estimando que al interesado le era legalmente bastante haber solicitado el 31 de diciembre de 1966 prórroga de ese plazo posesorio, para que automáticamente quedara el peticionario liberado de su obligación de presentarse, dentro de él, a tomar posesión de la cátedra y de los efectos de su no presentación, y este Ministerio, llevando al máximo su benevolencia, lejos de rectificar ese erróneo criterio legal del señor Instructor, con lo que se hubiera llegado inevitablemente a la imposición de sanción al expedientado, sólo consideró y acogió el sobreseimiento contenido en la propuesta, con lo que se demuestra la inexistencia de la persecución deliberada que dice sufrir éste;

Considerando, en cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente, tanto en el expediente disciplinario como en este recurso de reposición, de no creerse en la obligación moral ni legal de posesionarse de la cátedra zaragozana, a la que se trasladó por Orden ministerial de 20 de julio de 1966, dictada en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962, porque, a juicio del doctor Galán, no cabe el traslado forzoso de cátedra, residencia o destino, como sanción, y aunque hubiese cabido, ya lo había sufrido y cumplido al haber sido traslado a la Universidad de Santiago por Orden ministerial de 7 de marzo de 1961, por lo que ahora se le impondría con el nuevo traslado, otra sanción por los mismos hechos; estar adscrito a la Universidad de Madrid por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1962, que estima vigente y no anulada, etc.:

A) Que todas esas alegaciones constituyen objeto de diversos recursos contencioso-administrativos, interpuestos por el interesado, como se ha visto en los resultandos de la presente, hallándose pendientes de resolución, por lo que ni a éste le es posible, ni aún a pretexto del número 1 del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo volver a plantearlas de nuevo administrativamente (y menos en un expediente disciplinario motivado por la falta de presentación a posesionarse de su cátedra dentro del plazo legal inherente a la Orden ministerial de 20 de julio de 1966, por la que se le nombró, con el carácter forzoso propio de la índole meramente ejecutoria de una sentencia del Tribunal Supremo que esa disposición tenía) ni el señor Instructor las llegó a considerar, limitándose, en sus «conclusiones», a sintetizar tales alegaciones, practicando, respecto de ellas, una serie de preguntas, todas las cuales dejó deliberadamente incontestadas, alegando que «no es quizá misión del Instructor la de dar respuesta a todos esos y otros más interrogantes, tanto menos cuanto que varios de los mismos están hoy «sub judice» y sin pasar de decir que se permitía «destacar la viva realidad y la relevancia de aquellos interrogantes», aventurando en la segunda parte de su «propuesta» que «para el futuro... se permite elevar, si ello le fuera dable, la sugerencia y la esperanza de una solución definitiva, que ponga feliz término a las tantas y tan complejas cuestiones creadas respecto de la situación académica del doctor Galán y Gutiérrez, en la confianza de que el Ordenamiento universitario español facilitará las fórmulas legales oportunas».

B) Que en ningún momento se ha propuesto por el señor Instructor, como el recurrente afirma, pronunciamiento alguno sobre esas alegaciones, y menos aún como literalmente dice el recurrente: «Propuesta de responsabilidad por parte del Ministerio y de no responsabilidad para el expedientado»; y

C) Que en tanto en cuanto que la autoridad judicial no decida definitiva y firmemente los numerosos recursos contencioso-administrativos que el doctor Galán ha interpuesto contra actos administrativos dictados respecto de las cuestiones objeto de esas alegaciones del recurrente, ni suspenda la ejecución de tales actos administrativos, éstos son, administrativamente, ejecutorios al tenor del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 122 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que la Administración tenga por qué autorizar que, por ningún cauce, se le vuelvan a discutir;

Considerando que ninguno de los motivos invocados por el doctor Galán, como causas de impugnación de la Orden ministerial objeto de este recurso, tiene base legal para que puedan prosperar, como se deja razonado en los precedentes considerandos, en que individualmente se han examinado todos aquéllos;

Considerando que en la tramitación de este recurso se han cumplido todos los trámites legales preceptivos, y especialmente en cuanto al del plazo de resolución, con lo previsto en el número 1 del artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el estudio de los numerosísimos documentos suscritos por el doctor Galán, que ha sido preciso verificar para resumir ordenadamente los muchos y complejos antecedentes que se reflejan en los precedentes resultados, se observa una excesiva utilización y versión en aquellos escritos por el doctor Galán de frases y conceptos no sólo innecesarios para una fría, objetiva y normal defensa de sus derechos y para un sereno y duro ataque jurídico a los actos administrativos impugnados por él, sino impropios de la correcta ponderación que constituyen el límite normal de toda defensa e impugnación jurídica, cuya área es tan amplia que no precisa ser traspasada para exponer y desarrollar, aun dentro del máximo rigor y profundidad, todas las acciones o excepciones, derechos, alegatos y argumentos, sin ofensas a la Administración o a sus funcionarios (15.035),

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Berta Berasategui Pajares sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Eufemia Marte Marte sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Carmen Pi-Sunyer Payri los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Nerea Beitia Pérez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña Silvia Brías Westendorp sus estudios de Enseñanza Media, obtenidos en Centro Oficial de Barcelona, por los correspondientes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña Isabel Brías Westendorp sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de Barcelona, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Aurelio Natural Pajares los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Fernando José del Castillo Llombart los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José María Navarro Hernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Jesús Martí Ballarín los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Juana Reyes Mínguez Tomás los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Fabián Esteban Collado los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mercedes Barberán Albert los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Luis Pousa Mera los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Aurelio López Castro los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Aida María Rosell Ramos los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Manuela Alvarez Núñez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Fernández Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita haitiana doña Inmaculada Metayer los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Elena Torres Tajada los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Soledad Alonso Sistiaga los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Gabriel Renato Scarparo de la Peña los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Angel Fernández Ibáñez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don José Ricardo Margarit Vercher los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Angel Alberto Unzalu Fraga los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Arturo Cuauhtemoc Costa Carreras los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Silvia Frías Antillano los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Pulido Santa María los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Juan Carlos Muntaner Estarellas los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Nogués Gutiérrez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Julio Esmóriz Gómez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don José María Menéndez Salanova sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Moya Lorente sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña María Isabel González Alvarez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa Moya Lorente los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar Moya Lorente los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Irene Moya Lorente los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Luis Pombo Gaviria sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita argentina doña María Luisa Caballero los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña María de la Soledad Caballero los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña María Concepción Andrés Flores sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Luisa Martínez Caldés sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Catalina Martínez Caldés sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Rodríguez Vázquez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Leopoldo Pombo Gaviria los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Habib Saman Kort los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Magaly Altagracia Hazouty y Santos los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito Ismael Enrique García Rojas los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita nicaragüense doña Marlene Lacayo García los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Julia María Pichel Pereira los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Lilí María del Carmen Vázquez Ore sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Osvaldo Francisco Vázquez Ore los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por por equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Por haber cumplido en 11 de febrero último la edad reglamentaria para su jubilación don José María Villacián Rebollo, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles, en relación con la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto declarar jubilado al referido Profesor adjunto, señor Villacián Rebollo, con efectos de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona fecha 9 del mes actual, a la que acompaña acta formulada por el Tribunal juzgador del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Ontología, Metafísica, Teoría del conocimiento, Teología natural y lógica», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad y convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), referente al acuerdo de declarar desierta la provisión de la citada plaza por incomparecencia del único opositor admitido a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 13 del mes actual, a la que acompaña acta formulada por el Tribunal juzgador del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Análisis matemático 4.º», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad y convocado por Orden ministerial de 20 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), referente al acuerdo de declarar desierta la provisión de la citada plaza por incomparecencia de los opositores admitidos a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a diversos gastos los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para diversos gastos de adquisiciones se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Albaida	30.000
Albacete (f.)	30.000
Alcira	30.000
Alicante (f.)	30.000
Almería (f.)	30.000
Aranjuez	30.000
Avilés (f.)	30.000
Badajoz (f.)	30.000
Baracaldo	30.000
Béjar	30.000
Burgos (f.)	30.000
Cádiz (f.)	30.000
Castellón de la Plana (f.)	30.000
Ciudad Real (f.)	30.000
Córdoba (f.)	30.000
Cuenca (f.)	30.000
Don Benito-Villanueva de la Serena	30.000
Ecija	30.000
Eibar	30.000
El Entrego	30.000
El Ferrol del Caudillo (f.)	30.000
Elche	30.000
Elda-Petrel	30.000
Gijón (f.)	30.000
Granada, «Padre Manjón»	30.000
Guecho	30.000
Guernica	30.000
Irún	30.000
Jaca	30.000
Jaén (f.)	30.000
La Estrada	30.000
La Línea de la Concepción	30.000
Las Palmas de Gran Canaria (f.)	56.000
Luarca	30.000
Llanes	30.000
Mataró	30.000
Mieres	30.000
Morón de la Frontera	30.000
Monforte de Lemos	30.000
Oñate	30.000
Orense (f.)	30.000
Orihuela	30.000
Peñarroya-Pueblonuevo	30.000
Pontevedra (f.)	30.000
Porriño	30.000
Portugalete	30.000
Sabadell-Tarrasa (m.)	30.000
Sabadell-Tarrasa (f.)	30.000
Sagunto	30.000
Sama de Langreo	30.000
San Sebastián (f.)	30.000
Santander (f.)	30.000
Sevilla, «Martínez Montañés»	30.000
Sevilla, «Velázquez»	30.000
Talavera de la Reina	30.000
Tudela	30.000
Ubeda	30.000
Valencia, «Sorolla»	30.000
Vélez-Málaga	30.000
Vigo (f.)	30.000
Villarreal de los Infantes	30.000
Villena	30.000
Vitoria (f.)	30.000
Yecla	30.000
Zamora (f.)	30.000
Total	1.976.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 27, numeración orgánica 18.04 y económica 271, subconcepto 2, existe un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisiciones de los Institutos y Centros Oficiales de Enseñanza Media de aparatos de rayos X, equipos de experiencia científica, material didáctico y libros para bibliotecas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se indican, por un total de 1.976.000 pesetas, para adquisiciones ordinarias, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de material y sostenimiento en los estudios nocturnos del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de las cantidades que se indican a continuación;

Resultando que para el gasto de material correspondiente a los meses de enero a mayo y octubre a diciembre (en total ocho meses), a razón de 1.000 pesetas mensuales, es necesaria la cantidad de 1.080.000 pesetas:

	Pesetas
Albacete (m.)	8.000
Albaida	16.000
Alcoy	16.000
Algeciras	8.000
Alicante (m.)	8.000
Alicante (f.)	8.000
Almería (m.)	8.000
Almería (f.)	8.000
Andújar	8.000
Antequera	8.000
Aranda de Duero	8.000
Arrecife de Lanzarote	16.000
Astorga	16.000
Avila	8.000
Avilés (m.)	8.000
Avilés (f.)	8.000
Baeza	8.000
Barcelona, «Ausias March»	8.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».	8.000
Barcelona, «Juan de Austria»	8.000
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	8.000
Barcelona, «Milá y Fontanals»	8.000
Barcelona, «Monserrat»	8.000
Béjar	16.000
Bilbao (f.)	8.000
Cabra	8.000
Cáceres	16.000
Cádiz (f.)	8.000
Cartagena	8.000
Castellón de la Plana (f.)	8.000
Ceuta	16.000
Ciudad Real (m.)	8.000
Ciudad Rodrigo	16.000
Cuenca (f.)	8.000
Ecija	8.000
El Ferrol del Caudillo (m.)	8.000
Elche	16.000
Gerona	16.000
Gijón (m.)	8.000
Gijón (f.)	8.000
Granada, «Padre Suárez	8.000
Granada, «Ganivet».	8.000
Huelva	8.000
Huesca	8.000
Jaca	16.000
Jaén (m.)	8.000
Játiva	16.000
Jerez de la Frontera.	8.000
La Coruña (f.)	8.000
La Coruña (m.)	8.000
La Laguna	8.000
La Línea de la Concepción	16.000
Las Palmas de Gran Canaria (m.)	8.000
Las Palmas de Gran Canaria (f.)	8.000
León (m.)	8.000
Lérida	8.000
Logroño	16.000
Lorca	16.000
Luarca	16.000
Lugo (m.)	8.000
Lugo (f.)	8.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	8.000
Madrid, «Cardenal Cisneros»	8.000
Madrid, «Cervantes».	8.000
Mahón	16.000
Málaga (m.)	8.000
Manresa	16.000
Mataró	16.000
Mieres	16.000
Murcia (m.)	8.000
Murcia (f.)	8.000
Orense (m.)	8.000
Orense (f.)	8.000
Oviedo (m.)	8.000
Oviedo (f.)	8.000
Palencia	8.000
Palma de Mallorca (m.)	8.000
Palma de Mallorca (f.)	8.000
Plasencia	8.000
Pontevedra (m.)	8.000
Pontevedra (f.)	8.000
Puertollano	16.000
Salamanca (m.)	8.000
Salamanca (f.)	8.000
Sama de Langreo	16.000
Pamplona (m.)	8.000
Santa Cruz de la Palma	8.000
Santa Cruz de Tenerife	8.000
Santander (m.)	8.000
Santander (f.)	8.000
Santiago (m.)	8.000
Santiago (f.)	8.000
Seo de Urgel	16.000
Sevilla, «San Isidoro»	8.000
Sevilla, «Velázquez».	8.000
Talavera de la Reina	16.000
Toledo	16.000
Torrelavega	16.000
Valencia, «Luis Vives»	8.000
Valencia, «San Vicente Ferrer»	8.000
Valladolid (m.)	8.000
Vigo (m.)	8.000
Vigo (f.)	8.000
Vitoria (m.)	8.000
Vitoria (f.)	8.000
Yecla	16.000
Zamora (m.)	8.000
Zamora (f.)	8.000
Total	1.080.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04, económica 223 y funcional 33.3, subconcepto 6, existe un crédito de 1.970.000 pesetas para atender a los grupos de clases nocturnas de trabajadores en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 1.080.000 pesetas, para atender a los gastos de sostenimiento de los estudios nocturnos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de esta Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que precisan la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para dotar a los Institutos de la consignación de sostenimiento correspondiente al primer semestre del año en curso se procede a la siguiente distribución:

	Pesetas
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	200.000
Instituto «Isabel la Católica», de Madrid	143.000
Institutos de Madrid: «Beatriz Galindo», «Calderón de la Barca», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Emperatriz María de Austria», «Lope de Vega», «San Isidro» y «Tirso de Molina»; Barcelona: «Jaime Balmes», «Emperador Carlos», «Juan de Austria», «Infanta Isabel de Aragón» y «San José de Calasanz», en total trece, a 62.500 pesetas	812.500
Institutos de: Alicante (m.), Almería (m.), Badajoz (m.), Castellón de la Plana (m.), Córdoba (m.), Cuenca (m.), Lorca, Pontevedra (m.), Valencia, «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer», Vigo (m.) y Zamora (m.), en total doce, a 45.000 pesetas	540.000
Institutos de Barcelona: «Ausias March», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Mila y Fontanals», «Montserrat y Verdaguer» y «Salamanca» (m.), en total siete, a 35.000 pesetas	245.000
Institutos de: Albacete (m.), Alcoy, Algeciras, Avila, Bilbao (m.), Bilbao (f.), Cáceres, Cádiz (m.), Cartagena, Ciudad Real (m.), La Coruña (m.), La Coruña (f.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gerona, Gijón (m.), Granada, «Padre Suárez», Granada, «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (m.), León (f.), Logroño, Lugo (m.), Lugo (f.), Málaga (m.), Málaga (f.), Orense (m.), Palencia, Las Palmas de Gran Canaria (m.), San Sebastián (m.), Santander (m.), Segovia, Sevilla, «San Isidoro»; Sevilla, «Murillo»; Soria, Valladolid (m.), Valladolid (f.), en total cuarenta, a 28.000 pesetas	1.120.000
Institutos de: Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés (m.), Burgos (m.), Cabra, Calatayud, Ibiza, Jaén (m.), Játiva, Lérida, Linares, Mahón, Murcia (m.), Murcia (f.), Osuna, Oviedo (m.), Oviedo (f.), Palma de Mallorca (m.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Ponferrada, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela (m.), Santiago de Compostela (f.), Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Vitoria (m.), Zaragoza (m.), Zaragoza (f.) y Palma de Mallorca (f.), en total treinta y ocho, a 21.000 pesetas	798.000
Institutos de: Alcalá de Henares, Andújar, Antequera, Baeza, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Figueras, Manresa, Mérida, Plasencia, Puertollano y Seo de Urgel, en total doce, a 15.000 pesetas	180.000
Total	4.038.500

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.181.000 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, Seguros y otros gastos de inmuebles de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, para los gastos de inmuebles durante el primer semestre del año en curso, las cantidades que se expresan, por un total de 4.038.500 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que a las Seciones Delegadas que a continuación se relacionan se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Adra, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería (m.)	30.000
Aguilar de la Frontera, ídem de Cabra	30.000
Aguilas, ídem de Lorca	30.000
Alcantarilla, ídem de Murcia (m.)	30.000
Alcázar de San Juan, ídem de Valdepeñas	30.000
Alquerías, ídem de Murcia (m.)	30.000
Andorra la Vieja, ídem de Seo de Urgel	30.000
Archena, ídem de Murcia (m.)	30.000
Avila (f.), ídem de Avila	30.000
Candás, ídem de Avilés (m.)	30.000
Cantoria, ídem de Almería (f.)	30.000
Cuevas de Almanzora, ídem de Almería (f.)	30.000
Denia, ídem de Alcoy	30.000
Gijón (m.), ídem de Gijón (m.)	30.000
Guadix, ídem de Granada, «Padre Suárez»	30.000
Hellín, ídem de Albacete (m.)	30.000
Huelva (f.), ídem de Huelva	30.000
Jerez de los Caballeros, ídem de Badajoz (m.)	30.000
Loja, ídem de Granada, «Ganivet»	30.000
Madrid, «Barrio Santamarca» (m.), ídem «Ramiro de Maeztu», de Madrid	30.000
Madrid, «Barrio Santamarca» (f.), ídem «Beatriz Galindo», de Madrid	30.000
Madrid, «Embajadores», ídem «Cervantes», de Madrid (m.)	30.000
Madrid, «San Antonio de la Florida» (mixto), ídem «Cardenal Cisneros», de Madrid	30.000
Madrid (f.), ídem «Isabel la Católica»	30.000
Onda, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana (m.)	30.000
Pozoblanco, ídem de Peñarroya-Pueblonuevo	30.000
Ronda (f.), ídem de Málaga (f.)	30.000
Segovia (f.), ídem de Segovia	30.000
Valencia, «Isabel de Villena» (m.), ídem de Valencia, «Luis Vives»	30.000
Valencia, «Isabel de Villena» (f.), ídem de Valencia, «San Vicente Ferrer»	30.000
Zafra, ídem de Mérida	30.000
Zaragoza (m.), ídem de Zaragoza (m.)	30.000
Zaragoza (f.), ídem de Zaragoza (f.)	30.000
Total	990.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 3, existe un crédito de 990.000 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, Seguros y otros gastos de inmuebles de las Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de febrero del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Secciones Delegadas anteriormente relacionadas las cantidades que se indican para gastos de sostenimiento por un total de

990.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PERSONAL DOCENTE

Concedido por el Ministerio de Hacienda, por Orden ministerial de esta fecha, un crédito para el pago del complemento de «exclusiva dedicación» al personal del Cuerpo A10EC de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, durante los meses de septiembre a diciembre, ambos inclusive, del año actual,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el citado complemento durante los meses indicados al personal del Cuerpo de Catedráticos que figura en la Resolución de 4 del presente mes, con las excepciones que a continuación se expresan:

Catedráticos	Institutos o Centros	Fecha del alta o baja
ALTAS		
D.ª Angeles Durán López	Granada «P. Manjón»	1 a 30 septiembre.
D.ª Agueda Méndez Espino.	Granada «P. Manjón»	1 septiembre.
BAJAS		
D.ª María Asunción Antón Bobé	Alicante (f.)	1 octubre.
D. Ramón Gubern Domenech	Barcelona «Ausias March»	1 diciembre.
D. Pedro Antonio Leal Leal	Vélez-Málaga	1 diciembre.
D. Manuel Portugués Hernando	Lérida	1 octubre.
D. José Gener Salord	Gerona	1 octubre.
D. Fernando Serrano Valverde	Granada «P. Manjón»	1 noviembre.
D. Ramón Díaz Delgado	Málaga (m.)	1 noviembre.
D. Nicolás Marín López	Granada «P. Manjón»	1 octubre.
D.ª Angeles Durán López	Granada «P. Manjón»	1 octubre.
D. Alfonso Martínez Díaz	La Laguna	1 diciembre.
D. Emilio Anadón Frutos	Madrid «San Isidro»	1 septiembre.
D. Antonio Herrera García.	Cuenca (f.)	1 octubre.
D.ª Consolación Riaza Pérez.	Cuenca (f.)	1 octubre.
D. David Ruiz González	Llanes	1 noviembre.
D. Andrés Sánchez Pascual	Burgos (f.)	1 diciembre.
D. Jesús Mendiola Ruiz	Santander (m.)	1 septiembre.
D. Angel R. Fernández González	Santander (f.)	1 diciembre.
D. Angel Pondal Rubín	Soria	1 noviembre.
D.ª Rosa Bobes Naves	Cuenca (f.)	1 octubre.
D. Celestino Juste Campos.	Calatayud	1 octubre.

Por los señores Habilitados del personal se confeccionarán las nóminas, de acuerdo con las instrucciones dictadas sobre formación de nóminas de los Funcionarios Civiles del Estado, consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.212/18.

En ningún caso se formularán nóminas del mes de enero de 1968, en tanto no se publiquen las correspondientes Ordenes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Inspector general, *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Carrera de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo escolar «Pastores 1», en Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de complementarias a realizar en el Grupo escolar «Pastores 1», en Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 405.274,86 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 314.654,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.198,16; pluses, 22.025,81; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.293,08; por dirección de las obras, 6.293,08; por desplazamientos del Arquitecto, 3.146,54; honorarios del Aparejador, 3.775,84; por desplazamientos del Aparejador, 1.887,92.

El coste total para el Estado de 405.274,86 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Custodio Fernández, con domicilio en Alexander Hendersón, 56, Algeciras (Cádiz), por la cantidad de 383.878,40 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias en el Grupo escolar de «Pavía», en La Línea de la Concepción (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de complementarias a realizar en el Grupo escolar de «Pavía», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.392.930,08 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.099.107,81 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 164.866,17; pluses, 76.937,54; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 15.299,58; por dirección de las obras, 15.299,58; por desplazamientos del Arquitecto, 7.649,79; honorarios del Aparejador, 9.179,74; por desplazamientos del Aparejador, 4.589,87.

El coste total para el Estado de 1.392.930,08 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Juan Menjíbar Guarda, con domicilio en Algeciras, calle División Azul, número 3, por la cantidad de 1.340.911,52 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo escolar «Vega Maldonado», en Los Barrios (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo escolar «Vega Maldonado», en Los Barrios (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 573.029,25 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 447.854,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 67.178,10; pluses, 31.349,78; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.837,44; por dirección de las obras, 7.837,44; por desplazamientos del Arquitecto, 3.918,72; honorarios del Aparejador, 4.702,46; por desplazamientos del Aparejador, 2.351,23.

El coste total para el Estado de 573.029,25 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Juan Menjíbar Guarda por la cantidad de 546.381,96 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un edificio destinado a vivienda y oficina del señor Inspector comarcal de Enseñanza Primaria de Vinaroz (Castellón);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un edificio de nueva planta distinado a vivienda y oficina del señor Inspector comarcal de Enseñanza Primaria de Vinaroz (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Vicente Traver G. Espresati, adaptando el proyecto po correspondiente, por su presupuesto total de 885.380 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 686.513,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 102.977,01; pluses, pesetas 54.921,07; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 8.099,29; por dirección de las obras, 13.695,50; por desplazamientos del Arquitecto, 6.847,75; honorarios del Aparejador, 8.217,30; por desplazamientos del Aparejador, 4.108,65.

El coste total para el Estado de 885.380 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Construcciones Montserrat», con domicilio en San Ildefonso, 1, primero, Tortosa (Tarragona), por la cantidad de pesetas 844.411,51 que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias en el Grupo escolar «Simón Susarte» y construcción de vivienda para el Conserje en San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de vivienda para el Conserje y obras complementarias en el Grupo escolar «Simón Susarte», en San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.264.674,64 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 995.822,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 149.373,37; pluses, 69.707,57; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 14.638,59; por dirección de las obras, 14.638,59; por desplazamientos del Arquitecto, 7.319,29; honorarios del Aparejador, 8.783,15; por desplazamientos del Aparejador, 4.391,57.

El coste total para el Estado de 1.264.674,64 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, con domicilio en Alexander Henderson 56, Algeciras (Cádiz), por la cantidad de 1.214.903,45 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo escolar «Campamento», en la localidad de San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo escolar «Campamento», en la localidad de San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 328.206,14 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 253.345,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.001,78; pluses, 17.734,16; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.625; por dirección de las obras, 5.625; por desplazamientos del Arquitecto, 2.812,50; honorarios del Aparejador, 3.375; por desplazamientos del Aparejador, 1.687,50.

El coste total para el Estado de 328.206,14 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, con domicilio en Alexander Henderson 56, Algeciras (Cádiz), por la cantidad de 309.081,14 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento del recinto escolar de Torre-Cardela (Granada);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento del recinto escolar de Torre-Cardela (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedruna, por su presupuesto total de 164.169,00 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 125.800,00; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.870,00; pluses, 8.806,00; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 3.145,00; por dirección de las obras, 3.145,00; por desplazamientos del Arquitecto, 1.572,50; honorarios del Aparejador, 1.887,00; por desplazamientos del Aparejador, 943,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 164.169,00 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Puga Martínez, calle Real, número 12, con domicilio en Moreda (Granada), por la cantidad de 153.476,00 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una escuela y una vivienda en la localidad de Los Gálvez, del Ayuntamiento de Rubite (Granada);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 22 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda en la localidad de Los Gálvez, del Ayuntamiento de Rubite (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazázal y Vedruna, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 426.062,69 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 333.470,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 50.020,51; pluses, 23.342,90; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 3.222,62; por dirección de las obras, 6.669,40; por desplazamientos del Arquitecto, 3.334,70; honorarios del Aparejador, 4.001,64; por desplazamientos del Aparejador, 2.000,82 pesetas.

El coste total para el Estado de 426.062,69 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Gabriel Molinero Carrillo, con domicilio en calle Camino de Pulianas, número 9, 1.º C, Granada, por la cantidad de 406.833,51 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en Espinar Bajo, del Ayuntamiento de Lújar (Granada);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de diciembre de 1967 y que éste ha sido fiscalizado en 30 de diciembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en Espinar Bajo, del Ayuntamiento de Lújar (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedruna, adaptando los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, por su presupuesto total de 505.579,20 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 391.958,00; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.793,69; pluses, 27.437,05; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 3.784,34; por dirección de las obras, 9.835,89; por desplazamientos del Arquitecto, 4.917,94; honorarios del Aparejador, 5.901,53; por desplazamientos del Aparejador, 2.950,76 pesetas.

El coste total para el Estado de 505.579,20 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Diego Rodríguez Delgado, con domicilio en calle Moraleda, número 9, Pinos del Valle (Granada), por la cantidad de 478.188,74 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Imo. Sr.: Cumpliendo el 6 de mayo próximo doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, con el número de Registro de Personal B06EN000019, la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 7 de febrero de 1964 y 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo de Profesora especial de Adultas, con destino en Madrid, a doña Manuela Alonso Gutiérrez, con efectos del día 5 de mayo próximo y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos, Subdirección General de Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el día 11 de los actuales doña María Peña Delgado, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, con el número de Registro de Personal B06EN000209, la edad reglamentaria para su jubilación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 7 de febrero de 1964 y 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo de Profesora especial de Adultas, con destino en Madrid, a doña María Peña Delgado, con efectos del día 11 del actual y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos, Subdirección General de Clases Pasivas.

Sección de Escuelas Normales

CENTROS DOCENTES

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza de que sea clausurada la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Loreto», de Valencia,

Este Ministerio queda enterado de la clausura de la citada Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Loreto», de Valencia, dejando de funcionar como tal Escuela Normal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Túy-Vigo, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas formuladas por los Directores de las Escuelas Normales y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección Central de dichos Centros,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Jefes de Estudios de las Escuelas Normales que a continuación se indican a los siguientes Profesores:: Barcelona (nocturna), doña Desamparados Queralt Capuz; Burgos, don Francisco Alonso Alonso; Soria, doña Julita C. Medina Gómez; Zaragoza, don Juan Alonso Juaneda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Director general, por orden, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de las fechas que se indican, se acredite un trienio de pesetas anuales 7.711 a los Profesores adjuntos de las Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se indican del mes anterior:

Efectos económicos de 1 de enero de 1968.

Día 6. Don Gabriel Aguilera Márquez, A16EC-136, Granada.

Efectos económicos de 1 de febrero de 1968.

Día 11. Don Arcadio Guerra Guerra, A16EC-210, Badajoz.

Día 14. Doña Regina García Gutiérrez, A16EC-206, Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Director general, por orden, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 de febrero de 1968, se acredite un nuevo trienio de 9.639 pesetas anuales a doña María del Carmen Bautista Martín, A15EC-283, Catedrático de la Escuela Normal de Alicante, por haber cumplido tres años más de servicios en 4 de enero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1968.—El Director general, por orden, *A. Edo Quintana.*

[illegible]. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Cumplido con fecha 15 de abril de 1967 por doña María Nieves Ramón Gil, B06EC000151, Profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela Normal de Huesca, tres años de servicios efectivos a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto reconocer a doña María Nieves Ramón Gil un nuevo trienio de 6.216 pesetas anuales, con efectos económicos de 1 de mayo de 1967.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Vista la petición formulada por doña Regina García Gutiérrez, Profesora adjunta de Letras de la Escuela Normal de Huelva, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica, y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales han informado favorablemente dicha petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Regina García Gutiérrez un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 9 de febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Huelva.

Vista la instancia de doña Julia Miranda Pérez-Seoane, Profesora adjunta de la Escuela Normal de León, por la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales informan favorablemente la petición;

Considerando que en el artículo 73 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 se determina la concesión de licencias para asuntos propios, y que la interesada en los dos últimos años no ha disfrutado ninguna licencia de esta clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Julia Miranda Pérez Seoane licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo que empezará a contarse a partir del día 1 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de León.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de juuio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Baleares

Inca:

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle Santiago Rusiñol, sin número, por RR. Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vivente de Paúl (Institución Mallorquina).

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «Sagrados Corazones», establecido en la avenida de Valvidriera, número 10, por Religiosos de la Congregación de los Sagrados Corazones.

Caldas de Montbuy:

Colegio «Academia Montbuy», establecido en la calle Rector Juan Alemany, número 2, por Asociación Cultural.

Masquefá:

Colegio «Jaime Balmes», establecido en la barriada de la Estación, por don Diego Bonilla Rodríguez.

San Vicente de Castellet:

Colegio «Academia Menéndez-Arango», establecido en la calle María Ginferrer, número 7, por don Juan María Menéndez-Arango Tost.

Provincia de Coruña (La)

Boiró:

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Tenencia, s/n., por doña Elena Rodríguez Outerial.

Ferrol del Caudillo (El):

Colegio «San José», establecido en la calle San Roque y Animas, número 26, bajo, por don José Bellas Lamas.

Provincia de Granada

Capital:

Colegio «Santo Tomás», de Villanueva, establecido en la calle Transversal del Arabial, s/n., por RR. Agustinos Recoletos.

Provincia de Madrid

Colegio «Virgen de los Villares», establecido en la calle Anguita, s/n., barrio de Barajas, por don Venancio Ortiz Marcos.

Provincia de Oviedo

Los Cabos, Ayuntamiento de Pravia:

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», Hogar Camilo Alonso, a cargo de RR. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital:

Colegio «Serrano», establecido en la calle Serrano, número 23, por doña María Elsa Palenzuela García.

Provincia de Zaragoza

Capital:

Colegio «Escuela Esso», establecido en la calle Parcelación Adán, número 17, chalet, barrio de Casablanca, a cargo de «Fibras Esso, S. A.».

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito esta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que en la tramitación del concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta de adjudicar dicha cátedra al señor Cruz Solís, por mayoría de votos, ha sido formulada reglamentariamente y que según hace constar en el expediente no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar a don Fernando Cruz Solís, Catedrático numerario de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el sueldo anual del Cuerpo de 153.000 pesetas y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid;

Considerando que la propuesta formulada por el Tribunal, con unanimidad de sus miembros, responde a lo preceptuado por el artículo 18 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, por lo que dicha propuesta se atiene estrictamente a la Ley, al destacar los méritos de un aspirante en forma notoria haciendo innecesarios los ejercicios de oposición,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta unánime del Tribunal y nombrar a don Joaquín Gurruchaga Fernández, Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el sueldo anual del Cuerpo de 153.000 pesetas y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 13 del actual veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Adolfo Ferrer Amblar, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de Registro de Personal A18EC1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de may[illegible] de Retribuciones del Estado, Orden del Ministerio de Hacien[illegible] de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el noveno) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Vista la instancia formulada por don Miguel Tarquis García, Profesor numerario de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de concesión de licencia por enfermedad, y el certificado médico que acredita el padecimiento de la misma y la no procedencia de jubilación forzosa del interesado por dicho motivo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Miguel Tarquis García dos meses de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

ALUMNOS PENSIONADOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el año actual como pensionados a los siguientes alumnos de la Escuela:

Doña Pilar Gómez Cacho.
Doña Virginia Domínguez Latorre.
Doña Remedios Cruz Ruiz.
Doña María Rosa Torres Gómez.
Doña Juana García García.
Doña María Luisa Torres Domínguez.

Todos ellos con una pensión anual de 3.000 pesetas, que les será abonada con cargo al crédito consignado en el número 18.06 482.3 de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Jueves 18 de abril de 1968 Número 32

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Ley sobre creación de 400 dotaciones de Profesores adjuntos de Universidad y de 2.000 dotaciones de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y de laboratorio. 874

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Resolución sobre precio máximo de los libros de texto de las asignaturas de primero y segundo curso del Plan de estudios del Bachillerato establecido por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo 874

Secciones de Personal de Carrera y Personal de Empleo

Ley sobre ampliación de Cuerpos y plantillas de Catedráticos y Profesores de Institutos de Enseñanza Media. 875

Sección de Escuelas de Comercio

Ley sobre regularización presupuestaria de las dotaciones de determinados Cuerpos docentes de Escuelas de Comercio 875

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales

Ley por la que se fijan las plantillas del Cuerpo de Directores escolares 876

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

Ceses.—Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Educación y Ciencia don Manuel Lora Tamayo. 876

Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Ministro de Educación y Ciencia a don José Luis Villar Palasí. 876

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Jesús de la Maza Sainz de la Fuente 876

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 877

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se disponen nombramientos y ceses de Profesor de Religión, Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de Centros docentes de Enseñanza Media, de los señores que se citan 878

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Proyectos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras complementarias y adicionales en los Centros docentes que se indican 880

Obras. Adjudicaciones.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 881

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra profesorado para unidades escolares de Enseñanza Especial de varios Consejos Escolares Primarios 882

Otra por la que se aprueban nombramientos para Escuelas de Patronato a favor de los Maestros que se relacionan 883

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Orden nombrando a don Andrés Molina Prieto, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Jaén 883

Resoluciones por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los señores que se indican 884

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 885

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Subvenciones. Rectificación.—Orden por la que se rectifican errores aparecidos en la de 30 de octubre último, que concedía subvenciones para bibliotecas escolares a colegios no estatales de primera enseñanza 887

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Crédito. Concesión.—Orden por la que se concede para los Conservatorios Elementales de Música que se expresan 888

Profesorado. Cargo.—Orden por la que se nombra Secretario del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Carlos Esbrí Pancaldi 888

Titulación académica.—Ordenes sobre dispensa de titulación académica a favor de don Juan Torra Durán y doña Alicia de Larrocha y de la Calle 888

Sección de Patrimonio Artístico

Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para museos del Estado las obras y objetos de arte que se expresan. 889

Monumentos.—Resolución sobre expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Necrópolis Romana, en Cartagena 890

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas.—Orden por la que se conceden ayudas por prórroga o nueva concesión a titulados que se relacionan. 890

Sección de Asistencia Escolar

Obras. Interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros de enseñanza cuyas obras han sido declaradas de interés social 893

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se especifican en las Universidades de Granada, Madrid y Sevilla 897

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Concurso-oposición.—Resolución por la que se publica la relación de admitidos y excluídos al concurso de oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 897

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALNU.—Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes en Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición 898

PATRONATO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Resolución por la que se hace pública la convocatoria para solicitud de ayudas para la educación de niños, adolescentes y jóvenes que por sus deficiencias o inadaptaciones no puedan o no deban asistir a Centros de educación ordinaria 898

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Reconocimiento de prestaciones por la Junta de Gobierno de 26 de marzo último 899

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Ley 6/1968, de 5 de abril, sobre creación de 400 dotaciones de Profesores adjuntos de Universidad y de 2.000 dotaciones de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y de laboratorio. («BOE» 6-IV-1968.)

Las actuales plantillas de Profesores adjuntos de Universidad y de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios no son suficientes para atender a las necesidades presentes de la enseñanza, no obstante los aumentos que han experimentado en el curso de los últimos años.

La constante expansión de la Universidad, la necesidad de llegar a la relación adecuada entre el Profesor universitario y el número de alumnos a los que debe impartir sus enseñanzas, la repercusión del Plan de Desarrollo Económico y Social en todos los campos de la enseñanza con su decisiva influencia en las estructuras universitarias, la nueva organización de la Universidad española derivada de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, que estructura las Facultades en Departamentos, constituyen factores decisivos que imponen una ampliación del estamento docente, singularmente en sus grados inferiores e intermedios, para que la institución universitaria pueda disponer de los medios personales que son indispensables en este período de incesante crecimiento de la población escolar en todos los grados de la enseñanza.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se incrementan en cuatrocientas dotaciones las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, que figuran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo segundo.—Se incrementan en dos mil dotaciones las plazas de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y laboratorios de Universidad, que figuran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Lo establecido en los artículos anteriores surtirá efecto desde primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Resolución de 1 de abril de 1968 sobre precio máximo de los libros de texto de las asignaturas de primero y segundo curso del Plan de estudios del Bachillerato establecido por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo. («BOE» 9-IV-1968.)

En cumplimiento de las directrices establecidas por el Gobierno a partir del Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, en su apartado II sobre rentas, salarios y precios, y demás disposiciones concordantes encaminadas hacia una estabilidad en los precios y en un régimen de austeridad, así como por lo dispuesto en la norma transitoria tercera de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 23) sobre mantenimiento de los precios actuales en los libros de texto para la Enseñanza media y equiparación de los del nuevo Plan a los del Plan de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Se fija el precio máximo de los libros de texto para el Bachillerato Elemental unificado por Decreto número 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), en sus cursos primero y segundo, según el anexo que se adjunta.

2. Los programas de cada asignatura y curso, editados separadamente de los libros, tendrán un precio máximo de venta al público de tres pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Inspector general de Enseñanza Media, *Eduardo del Arco Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ANEXO

	Precio máximo — Pesetas
Curso 1.º	
Religión	36
Lengua Española	42
Geografía de España	60
Matemáticas	48
Ciencias Naturales	60
Idioma moderno	42
Dibujo (formas geométricas)	30
Curso 2.º	
Religión	36
Lengua Española	48
Geografía Universal	66
Matemáticas	54
Ciencias Naturales	70
Idioma moderno	54
Dibujo (formas geométricas)	30

Secciones de Personal de Carrera y Personal de Empleo

Ley 1/1968, de 5 de abril, sobre ampliación de Cuerpos y plantillas de Catedráticos y Profesores de Institutos de Enseñanza Media. («BOE» 6-IV-1968.)

La extensión de la enseñanza media a todos los españoles aptos para recibirla, que comenzó por ser una promesa en el artículo primero de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ha ido convirtiéndose desde entonces en un proceso continuo, cuya aceleración se ha hecho sentir en el último cuatrienio con una magnitud que ha superado muy notoriamente las previsiones más optimistas.

La ampliación masiva del número de puestos escolares, por cuanto se refiere a la enseñanza oficial, es causa de una nueva necesidad, a saber, la de crear las plazas de Profesores necesarios para ejercer la función educadora y docente.

La presente Ley trata de acomodar las plantillas a las necesidades de la enseñanza sin tener en cuenta el crecimiento previsible del número de alumnos en los años venideros, antes bien limitándose del modo más estricto a las necesidades imprescindibles de los Centros que ya existían con anterioridad al I Plan de Desarrollo y de los erigidos en ejecución de éste.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete los Cuerpos y plantillas de Catedráticos y Profesores de Institutos de Enseñanza Media serán ampliados en el número de plazas que a continuación se indican:

Cuerpo o plantilla	Ampliación de plazas
Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (Cuerpo A10EC)	1.153
Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media (Cuerpo A12EC)	1.737
Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (Cuerpo A30EC)	814
Profesores especiales numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (Cuerpo A31EC)	185
Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (Cuerpo A32EC)	207
Profesores numerarios de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	108
Profesores adjuntos de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	130
Directores espirituales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	108

Artículo segundo.—El personal docente no numerario que sea legalmente nombrado Profesor interino de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media percibirá sus haberes de las dotaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—En el plazo de tres meses el Gobierno remitirá a las Cortes el proyecto de ley a que se refiere la disposición final once de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco de cuatro de mayo.

Hasta tanto entre en vigor la Ley prevista en el párrafo anterior, las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física de los Institutos de Enseñanza Media, a que se refiere esta Ley, se fijarán por analogía con las de los demás Profesores Especiales de los mismos Centros, con cargo a los créditos actualmente atribuidos a aquel Profesorado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Sección de Escuelas de Comercio

Ley 4/1968, de 5 de abril, sobre regularización presupuestaria de las dotaciones de determinados Cuerpos docentes de Escuelas de Comercio. («BOE» 6-IV-1968.)

En cumplimiento de lo prevenido en las Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales y su modificativa de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se dictaron los Decretos Orgánicos de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres y de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por los que fueron aprobados los planes de estudios y régimen de las Escuelas de Comercio.

Las dos Leyes citadas determinaban, en su artículo veintiséis la primera y en su párrafo penúltimo, la segunda, que por el Ministerio de Hacienda se arbitrasen los suplementos de crédito y créditos extraordinarios precisos, previa incoación del expediente que comprendiera las modificaciones presupuestarias impuestas por esta reorganización de las Enseñanzas Mercantiles, que a pesar del tiempo transcurrido no se ha llevado a cabo todavía.

Y es que los planes de estudios contenidos en las citadas disposiciones incorporaron a las Enseñanzas Mercantiles, en su período técnico, nuevas cátedras y plazas, por lo que quedaron notoriamente insuficientes las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para los distintos Cuerpos Docentes de las Escuelas de Comercio, que siguen respondiendo en cuanto a su número al derogado Real Decreto Orgánico de treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

Para que puedan atenderse las enseñanzas tal como fueron estructuradas en la reorganización que nos ocupa, se hace necesario dotar todas las cátedras y plazas existentes en las Escuelas en funcionamiento, a fin de proceder a su normal provisión.

Sin embargo, y aunque ésta sería la solución idónea para resolver el problema con que nos enfrentamos, parece aconsejable acometerla parcialmente dada la actual coyuntura.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Los Cuerpos especiales del personal docente de Escuelas de Comercio que a continuación se expresan, experimentarán las siguientes variaciones:

A05EC.—*Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio*

Se incrementan cien dotaciones sobre las trescientas setenta y seis que figuran actualmente en Presupuestos, con lo que el número de ellas será de cuatrocientas setenta y seis.

A06EC.—*Profesores especiales de Escuelas de Comercio*

Se disminuyen en ochenta y cinco plazas las ciento veinticuatro de que consta actualmente este Cuerpo, quedando, pues, cifradas las dotaciones en treinta y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en la presente Ley, cuyos efectos económicos serán de primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales

Ley 3/1968, de 5 de abril, por la que se fijan las plantillas del Cuerpo de Directores Escolares. («BOE» 6-IV-1968.)

La Ley ciento sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiuno de diciembre, que reformó la de Enseñanza Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, creó el Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo especial de la Administración Civil del Estado.

Realizados los estudios necesarios para determinar el número de plazas que inicialmente han de constituirlo, la presente Ley de plantilla tiene por objeto fijar dicho número y al mismo tiempo amortizar igual número de plazas del Magisterio Nacional Primario, ya que son funcionarios de este Cuerpo los que han de pasar a integrar el nuevo Cuerpo de Directores Escolares.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—La plantilla del Cuerpo de Directores Escolares se fija en dos mil quinientas plazas para el año mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—En el Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria se amortizarán las plazas de quienes pasen a formar parte del Cuerpo de Directores Escolares.

Artículo tercero.—En un plazo no superior a tres meses el Gobierno fijará el coeficiente multiplicador que corresponda al Cuerpo de Directores Escolares.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto 700/1968, de 16 de abril, por el que cesa en el cargo de Ministro de Educación y Ciencia don Manuel Lora Tamayo. («BOE» 17-IV-1968.)

Vengo en disponer cese en el cargo de Ministro de Educación y Ciencia don Manuel Lora Tamayo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

Decreto 701/1968, de 16 de abril, por el que se nombra Ministro de Educación y Ciencia a don José Luis Villar Palasí. («BOE» 17-IV-1968.)

Vengo en nombrar Ministro de Educación y Ciencia a don José Luis Villar Palasí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Jesús de la Maza Sainz de la Fuente, Doctor Ingeniero de Montes, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 8 de septiembre de 1967, que le excluye de la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a la cátedra del grupo XX «Química industrial. Industrias químicas de la madera», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes; y

Resultando que por Orden ministerial de 19 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo siguiente) se convocó a oposición la cátedra del grupo XX «Química industrial. Industrias químicas de la madera», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, determinándose en el apartado c) del párrafo tercero de la norma II, que los aspirantes acreditarán haber realizado como mínimo dos años de prácticas docentes o investigadoras, publicándose la relación de aspirantes admitidos y excluyendo a don Jesús de la Maza Sainz de la Fuente por no reunir las condiciones exigidas en el citado párrafo, por lo que interpone el presente recurso de reposición en el que sustancialmente alega que ha desempeñado función investigadora durante dos años en el Instituto Forestal de Investigaciones, conforme acredita con certificados que acompaña, por lo que termina suplicando se revoque la Resolución impugnada, declarándole admitido a todos los efectos;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 10 de mayo de 1957, Orden ministerial del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1955, Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1962, 3 de diciembre de 1965 y 19 de abril de 1967, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la prestación de actividades profesionales del recurrente en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias del Ministerio de Agricultura están comprendidas dentro de los requisitos que, para ser opositor a cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Superior exige la normativa especial y a tal respecto, en el apartado 6.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962, que aprueba el Reglamento de Oposiciones a estos Centros, se requiere entre otras condiciones «ejercicio mínimo de dos años de práctica docente e investigadora de las materias científicas...», exigida asimismo por el apartado c) del número 3 de la norma quinta de la Orden ministerial de 19 de abril de 1967, convocando la oposición y, por tanto, ley de la misma —según el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1957—, extremo que acredita el señor de la Maza Sainz de la Fuente en su certificación expedida por el Director del Instituto Forestal, Centro que tiene la misión —artículo 1.º de la Orden ministerial de Agricultura de 29 de diciembre de 1955— de realizar funciones de experiencia e investigación; es decir, desarrolla por todos los medios actividades encaminadas al progreso de la Ciencia en su acepción de averiguación o indagación, lo cual comporta una profesionalidad dedicada a tan alto cometido y siendo un requisito que, con carácter general, previene tanto el Reglamento específico de estas oposiciones, como la propia convocatoria, sería contradictorio con el espíritu y la propia letra de la Ley excluir de la opción a la noble contienda científica de la oposición a quien ha cumplido en un Centro dedicado a ella tan encomiable dedicación; razón por la cual es procedente estimar la pretensión deducida en el presente recurso, declarando el derecho del recurrente a su calidad de opositor a la cátedra que interesa.

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 23 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Simarro de Pedro los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de noviembre de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, al súbdito argentino don Carlos Felipe Marsico.

Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Juan González González los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Pedro González González los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita peruana doña María Luisa Salay Núñez.

Orden de 10 de mayo de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Juan Miguel Pelegrí Torres, los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Jesús Ignacio Salazar Bello sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito haitiano don José Sr. Hubert sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Francisco Román Salazar Bello los estudios parciales de Enseñanza Primaria, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María Isabel Salazar Bello sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita nicaragüense doña Lorena Serrano Quand los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Roberto Saco Caballero los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro García Mendoza los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Matilde Julia Blanco Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio José Sánchez Cordonie los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Angel Alberto Miliani Páez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Juan Pablo Salazar Bello los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito colombiano don Ricardo González Oñate los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en us país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Miguel Angel Torres Enciso los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Claudio Mastrángelo Rima los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Leila Mastrángelo Rima los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Olazábal y Zugasti los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Leonardo Jiménez Finol sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Concepción Díez Blanco los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Ana Isabel Ucar Pérez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Enrique V. Ballen Palacios los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por la súbdita española doña Josefina Reinoso Villanueva.

Orden de 24 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Dávila Alonso los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña María Isabel Vázquez Tascón los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar Bárbara Ruiz Espees los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Geli Ferrer los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Pan de Soraluce los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Panamá, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Alvaro Alabart Fernández-Cavada sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Benito Dinares Buyé los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María del Pilar Dinares Buyé los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Martín Dinares Buyé los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Elisa Valderrama Pareja los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Teresa Bech Vertti los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Manuel Alvarez Clemente los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Menéndez García sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba.

Orden de 26 de junio de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por el súbdito español don Marcos Benchimol Genafo.

Orden de 24 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa María Rubio Fragoso los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Boquete Castro los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito alemán don Michael Czinkota los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito español don José Luis Arribas Navarro.

Orden de 26 de junio de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el súbdito cubano don Juan Manuel Rey García.

Orden de 26 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Carlos Díaz Varela los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita alemana doña Diana Gabriela Bruno Almquist los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán, de Madrid, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Javier Irigoyen Ariztoy los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Begoña Irigoyen Ariztoy los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Beatriz Díez y de Astoreca sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con la nueva propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Marcelino de Dios de Dios, Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora, Sección Delegada de Benavente; quedando sin efecto el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1967 a favor de don Francisco Bartolomé González.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo a la partida que figura en el vigente presupuesto del Departamento en los números 345.111/4 y 345.112, respectivamente; y que le serán acreditados a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los nombramientos y ceses de los Profesores de Educación Física, titulares, de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Aguilar de la Frontera (Instituto de Cabra): Don José Roldán Jiménez.
Alcantarilla (Murcia, masculino): Don Pablo Vázquez González.
Alquerías (Murcia, masculino): Don Fernando Vidal Díaz.
Archena (Murcia, masculino): Don Francisco Lozano Cánovas.
Arenas de San Pedro (Avila): Don Gervasio Herrera Lara.
Baena (Cabra): Don Alberto Rosales Muñoz.
Barcelona, barrio Montbau (Barcelona, «Menéndez Pelayo»): Don Antonio Almeda Pacheco.
Basauri, masculina (Bilbao, masculino): Don Juan Buendía Valverde, previo cese de don Luis Fernández Carbó.
Binéfar (Huesca): Don Luis Antonio Marín Cuadrado.
Collado-Villalba (Madrid, «Cardenal Cisneros»): Don Angel Palazón Rubio.
Hellín (Albacete, masculino): Don Domingo Alfaro Cantos.
La Bañeza (Astorga): Don Antonio Azores Prieto.
La Solana (Valdepeñas): Don Narciso Merchán Prieto.

Madrid, calle de Guzmán el Bueno (Madrid, «Lope de Vega»): Don José Alía Sánchez.
Madrid número 1, San Antonio de la Florida (Madrid, «Cardenal Cisneros»): Don Dimas Gómez Lamadrid, previo cese de don Angel Martínez Prieto.
Madrid, ex Internado hispano-marroquí (Madrid, «Ramiro de Maeztu»): Don Enrique Sanmateo Maeana.
Madridejos (Toledo): Don César Alía Sánchez.
Manises (Valencia, «Luis Vives»): Don Evaristo Llacer Castañer.
Nules (Castellón de la Plana, masculino): Don José Ramón Lafuente Muñoz.
Santomera (Murcia, femenino): Don Francisco Sánchez Ruiz.
Tortosa (Instituto de Tortosa): Don Eduardo Fornós Julián.
Villarreal-Zumárraga (Irún): Don Francisco Fernández Moya.
Zaragoza, masculina (Zaragoza, «Goya»): Don Angel de Lorenzo del Río.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Educación Física, están sujetos a remoción, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio y, asimismo, se hallan sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los nombramientos y ceses de los Profesores de «Formación del Espíritu Nacional», titulares, de los Instituto Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Arrecife de Lanzarote: Don Jaime Morales Teixidor.
Astorga: Don Leandro Abella García.
Baracaldo: Don Felipe Achutegui Rodríguez.
Barcelona, «Emperador Carlos»: Don Melchor Hernando Vicente.
Barcelona, «Juan de Austria»: Don José A. García Sáenz, previo cese de don Joaquín Fernández Fernández.
Barcelona, «San José de Calasanz»: Don Joaquín Fernández Fernández, previo su cese en el Instituto «Juan de Austria», de Barcelona.
Ceuta: Don Julio Gabino Antón López.
Don Benito-Villanueva de la Serena: Don Eduardo Lázaro Alba.
Eibar: Don José Mohedano del Castillo.
Elda-Petrel: Don Tomás Payá Beltrán.
Logroño: Don Enrique Lasheras Robledo.
Madrid, «Calderón de la Barca»: Don Jesús Negro Castro, previo cese de don Juan José Yago Iñíguez.
Madrid, «Tirso de Molina»: Don Juan de la Cruz Sánchez Moreno.
Orense, masculino: Don José Luis Blanco Díaz.
Peñarroya-Pueblonuevo: Don Juan A. Navas Chavel.
Porriño: Don José María Villalba Escudero.
Sabadell-Tarrasa, masculino: Don Emilio Enrique Martín Torres.
Santiago de Compostela, masculino: Don José Ramón Bardán Barrera.
Sevilla, «Martínez Montañés»: Don Rafael de la Cuadra Irizar.
Ubeda: Don Angel Jesús Cachón Merino.
Valdepeñas: Don Acisclo A. Redondo García.
Villena: Don Manuel del Rey Martínez.

Estos nombramiento, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes o por necesidades del servicio, y asimismo están sujetos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento se halle en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio, dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los nombramientos y ceses de los Profesores de «Educación Física», titulares, de los Instituto Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Albacete, masculino: Don Alejandro Baldueza Arteaga.
Aranda de Duero: Don Hipólito Casero Jurado.
Astorga: Don Leandro Abella García.
Badajoz, masculino: Don Francisco Fernández Cabezudo, previo cese de don Marcelino Toribio Ocaña.
Barcelona, «Maragall»: Don Rufino Carrión Díez.
Don Benito-Villanueva de la Serena: Don Eduardo Lázaro Alba.
Elda-Petral: Don Tomás Payá Beltrán.
Gijón, masculino: Don José María Pérez Rodríguez.
Guernica: Don Francisco Medina Higueras.
Logroño: Don Martín Isidro Martínez Ramón.
Madrid, «Tirso de Molina»: Don José Portela Quitans.
Oñate: Don Rafael Roca Asensio.
Orense, masculino: Don Antonio Vázquez Otero.
Orihuela: Don Antonio Alvaro Pascual.
Porriño: Don Julio Rey Granado.
Sama de Langreo: Don Antonio García Sampedro.
Sevilla, «Martínez Montañés»: Don Enrique Gordillo Machuca.
Teruel: Don Gregorio Basurto Duró.
Valdepeñas: Don Acisclo A. Redondo García.
Villena: Don Manuel del Rey Martínez.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de «Educación Física», están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, y asimismo se hallan sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de «Educación Física» de las Escuelas de Hogar de los Instituto Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcoy (Sección Delegada de Cocentaina): Doña Bienvenida Arqués Garrigó.
Alcoy (Sección Delegada de Pego): Doña María Jesús Bellot Fernández.
Alicante, masculino (Sección Delegada de Villajoyosa): Doña Francisca Pérez Espasa.
Astorga (Sección Delegada de Astorga): Doña Ana Esperanza García Rubio.
Astorga (Sección Delegada de Veguellina de Orbigo): Doña María Asunción Seco Navedo.
Avila (Sección Delegada de Arenas de San Pedro): Doña Antonia Samaniego Sánchez.
Avilés, femenino (Sección Delegada femenina de Avilés): Doña Araceli Muñiz García.
Avilés, masculino (Sección Delegada de Pravia): Doña Araceli Muñiz García.
Baracaldo: Doña María Angeles Rodrigo Ortega, como Auxiliar, previo cese de doña Felicísima Sánchez Blázquez.
Barcelona, «Menéndez Pelayo» (Sección Delegada barrio Montbau, de la capital): Doña Corina López Pérez.
Cabra (Sección Delegada de Baena): Doña María Jesús Buenadicha Verdugo.
Cabra (Sección Delegada de Montilla): Doña Eloísa Jiménez Carrera.
Cabra (Sección Delegada de Priego de Córdoba): Doña Gloria Povedano Molina.
Castellón de la Plana, masculino (Sección Delegada de Nules): Doña María Carmen Roselló Monlleo.
Castellón de la Plana, masculino (Sección Delegada de Vinaroz): Doña María Obiol Camos.
Ciudad Real, femenino (Sección Delegada de Almadén): Doña Carlota Catalán Rubio.

Ciudad Real, masculino (Sección Delegada de Socuéllamos): Doña Pilar Saiz de Valcárcel.

Córdoba, femenino (Sección Delegada de La Carlota): Doña Rosa Fernández Corredera.

Córdoba. masculino (Sección Delegada de Montoro): Doña Antonia Torregrosa López.

Eibar: Doña Ana María Alonso García.

El Entrego: Doña María Rosario Granda Vallina.

El Entrego (Sección Delegada de Sotrondio): Doña Isabel García Antuña.

Elche (Sección Delegada de Callosa de Segura): Doña Josefa Martínez Aguilar, previo cese de doña María Pilar Macía Meseguer.

Elche (Sección Delegada de Novelda): Doña Carmen Correa Lacárcel.

Elda-Petrel: Doña Vicenta Sebastián Sevilla.

Gerona (Sección Delegada de San Felíu de Guixols): Doña Concepción Torres Palacín.

Granada, «Padre Suárez» (Sección Delegada de Illora): Doña Rafaela Villén García.

Guecho: Doña Concepción Manchón Laquente.

Guernica (Sección Delegada de Durango): Doña María Teresa Salazar Gaviola.

Guernica (Sección Delegada de Ondárroa): Doña Mercedes Muruetagoyena Escolá.

Játiva (Sección Delegada de Tabernes de Valldigna): Doña Josefa Galiana Bononad.

La Estrada: Doña María Vizoso Durán.

Las Palmas de Gran Canaria (Sección Delegada mixta, barrio Escaleritas, de la capital): Doña María Adolfina Miranda Pérez.

Las Palmas de Gran Canaria, femenino (Sección Delegada femenina de la capital): Doña Mercedes Marrero Pulido.

Madrid, «Lope de Vega» (Sección Delegada, calle de Guzmán el Bueno, de la capital): Doña María Antonia Villanueva Mayo.

Mérida (Sección Delegada de Almendralejo): Doña María Victoria García Rubiales.

Mérida (Sección Delegada de Montijo): Doña María Jesús Villa Núñez.

Mieres (Sección Delegada de Aller): Doña María Teresa Fidalgo Moreno.

Murcia, masculino (Sección Delegada de Alquerías): Doña Antonia Cánovas Ruiz, previo cese de doña María Isabel Murcia Carrillo.

Murcia, masculino (Sección Delegada de Molina de Segura): Doña María Elena Dávalos Meseguer, previo cese de doña Carmen Rodríguez Abad.

Murcia, masculino (Sección Delegada de Mula): Doña Aurelia Berenguer Hernández.

Orihuela: Doña María Isabel Caselles Rodríguez.

Orihuela (Sección Delegada de Almoradí): Doña María Rosario Alonso Davo.

Oviedo, masculino (Sección Delegada de Grado): Doña Elvira Fernández del Rey.

Pamplona, masculino (Sección Delegada de Tafalla): Doña Blanca Esther Lorente Martiniena.

Peñarroya-Pueblonuevo (Sección Delegada de Cabeza del Buey): Doña Concepción Muñoz Lázaro.

Peñarroya-Pueblonuevo (Sección Delegada de Hinojosa del Duque): Doña Carmen Pizarro Moreno.

Ponferrada (Sección Delegada de Cacabelos): Doña Pilar Balboa García.

Morón de la Frontera: Doña María Rosario Ayala Vázquez.

Portugalete: Doña Casilda Ramírez Martínez.

Requena (Sección Delegada de Utiel): Doña Margarita Martínez Marzá.

Sevilla, «Murillo» (Sección Delegada femenina barrio «El Tardón», de la capital): Doña María Josefa Matito Moreno.

Sevilla, «Velázquez» (Sección Delegada femenina barrio «Nervión», de la capital): Doña Manuela de los Santos Sánchez, previo cese de doña María Luisa Jiménez Peña.

Sevilla, «San Isidoro» (Sección Delegada Dos Hermanas): Doña María Luisa Jiménez Peña.

Toledo (Sección Delegada de Madridejos): Doña María Guerrero Martín, previo cese de doña Pilar Romero Rodríguez.

Valdepeñas (Sección Delegada de Villacañas): Doña Jesusa Jiménez García Almonacid, previo cese de doña Angeles Martínez Martínez.

Valencia, «San Vicente Ferrer» (Sección Delegada de Cullera): Doña Pilar Grau Frígola.

Valencia, «Luis Vives (Sección Delegada de Manises): Doña María Josefa Esbert Puras, previo cese de doña Consuelo Fortea Aliaga.

Valencia, «San Vicente Ferrer» (Sección Delegada femenina «Isabel de Villena», de la capital): Doña Consuelo Fortea Aliaga, previo cese de doña Aida Santos Acosta.

Villena: Doña Elisa Valero Maluenda.

Yecla (Sección Delegada de Almansa): Doña Cecilia Cuenca Sánchez.

Yecla (Sección Delegada de Caudete): Doña Rosario Pérez Sivo.

Zamora (Sección Delegada de Benavente): Doña Isabel Cidón Madrigal.

Los nombramientos que por esta Orden se confieren tienen el carácter de interinos y gratuitos, quedando sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. PROYECTOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares, internado para niños y 18 viviendas para Maestros en Huerta del Rey, Ayuntamiento de Tarifa, Campo de Gibraltar (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Ministerio, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Construcciones Escolares, así como la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 26 de pasado mes de febrero, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de exceso de cimentación de las de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares e internado para niños, y 18 viviendas para Maestros en Huerta del Rey, Ayuntamiento de Tarifa, Campo de Gibraltar (Cádiz), que formula el Arquitecto don Rodolfo García de Pablos, por un presupuesto total de 1.774.865,54 pesetas, haciendo constar que se tuvo en cuenta al formular el mismo, la baja del 12,735 por 100, con cargo a la prórroga para este año, de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la sección 18, numeración orgánica 18.05, número económico 615, y con la siguiente distribución: Importe del líquido de la contrata adicional de los cimientos, 1.689.209,32 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 25.193,01 pesetas; dirección, 25.193,01 pesetas; desplazámiento, 12.596,58 pesetas; Aparejador, 15.115,80 pesetas, y desplazamiento, 7.557,90 pesetas; que hacen las referidas pesetas 1.774.865,54.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, las del primitivo, don Vicente Logena Camacho, por 1.689.200,32 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García de Pablo.

El contratista de dichas obras viene obligado a constituir una fianza complementaria del 4 por 100 del importe total de las referidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de las obras de reforma y reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Zamora formulado por el Arquitecto don José Carlos Martínez Cubells y Cendra;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Asesoría Jurídica el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Construcciones Escolares, la Sección de Contabilidad en 26 de febrero último, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de reforma y reparación en el edificio de la Escuela Normal de Zamora, formulado por el Arquitecto don José Carlos Martínez Cubells y Cendra, por un presupuesto total de 1.627.664,40 pesetas, con cargo a la prórroga para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, sección 18, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.285.479,94 pesetas; pluses, 102.838,39 pesetas; 15 por 100 de beneficios industrial, 192.821,99 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 1.581.140,32 pesetas, que con los honorarios del Arquitecto por formación, 17.893,80 pesetas; los de dirección, 17.893,88 pesetas, y los del Aparejador, 10.736,32 pesetas, hacen las mencionadas, 1.627.664,40 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por el presupuesto de contrata de 1.581.140,32 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don José Carlos Martínez Cubells y Cendra. Siendo el plazo de ejecución seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de ampliación, reparación y reforma en el edificio del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en la calle General Oraa, 49, Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio favorablemente, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por la Sección de Construcciones Escolares, y la Sección de Contabilidad en 26 del pasado mes de febrero y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de ampliación reparación y reforma en el edificio del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, calle General Oraa, número 49, Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un total de 8.072.286,08 pesetas, con cargo a la prórroga para este año, de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 6.507.362,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 976.104,43 pesetas; pluses, 390.441,77 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 7.873.909,13 pesetas; que con los honorarios de formación, 76.298,83 pesetas; los de dirección, 76.298,83 pesetas, y los del Aparejador, 45.779,29 pesetas, hacen las referidas, 8.072.286,08 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por el presupuesto de contrata de 7.873.909,13 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás. El plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal de Murcia, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó favorablemente, así como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Construcciones Escolares, así como la Sección de Contabilidad en 26 de febrero último, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal de Murcia, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 3.263.155,28 pesetas, con cargo a la prórroga para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Sección 18, númeración orgánica 18.05, número económico 615, y con la siguiente distribución: Por ejecución material 2.592.295,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial es de 388.844,28 pesetas; pluses, 155.537,71 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sean 3.136.677,19 pesetas, que con los honorarios de formación, 37.199,44 pesetas; los de dirección, 37.199,44 pesetas; desplazamiento, 18.599,72 pesetas; Aparejador, 22.319,66 pesetas, y desplazamiento, 11.159,83 pesetas, que hacen las mencionadas 3.263.155,28 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por el presupuesto de contrata de 3.136.677,19 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás. El plazo de ejecución es de tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. ADJUDICACIONES

Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de octubre de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre del citado año; y vista el acta de referencia a la subasta de las obras de construcción de 10 Escuelas y 10 viviendas y una vivienda para el Director, en el Ayuntamiento de Almogia (Málaga), verificada el 27 del pasado mes de febrero, y adjudicada provisionalmente a don Enrique Ros Pellicer, calle de los Seguras, 1, San Javier (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Enrique Ros Pellicer, de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 5.671.078,40 pesetas, que resulta una vez deducida la de 788.008,61 pesetas a que asciende la baja del 12,20 por 100, hecha en su proposición de la de 6.459.087,01 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 5.900.999,89 pesetas (honorarios de formación, 67.623,97 pesetas; dirección, 67.623,97 pesetas; desplazamiento del Arquitecto, 33.811,98 pesetas; honorarios del Aparejador, 40.574,38 pesetas, y desplazamiento, 20.287,19 pesetas, y contratista, 5.671.078,40 pesetas);

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de octubre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de diciembre de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares en la calle de los Alpes, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), verificada en 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Aguilar, S. L.», calle Paraje de la Cava, 12, Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Aguilar, S. L.», calle Paraje de la Cava, 12, Barcelona, en la cantidad líquida de 7.787.616,10 pesetas, que resulta una vez deducida la de 903.919,72 pesetas, a que asciende la baja del 10,4 por 100, hecha en su proposición de la de 8.691.535,82 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta se distribuye para la anulidad de 1967, 7.890.203,71 pesetas (honorarios de dirección, 64.117,26 pesetas; honorarios del Aparejador, 38.470,35 pesetas, y el contratista, 7.787.616,10 pesetas). Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de octubre de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre de 1967; y visto el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares en Bellvitge, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), verificada en 27 del pasado mes de febrero, y adjudicada provisionalmente a don Vicente Gil Castelles, calle Freaser, 76, de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Gil Castells, calle Freaser, 76, Barcelona, en la cantidad líquida de 7.565.201,69 pesetas, que resultó una vez deducida la de 868.690,93 pesetas, a que asciende la baja del 10,3 por 100, hecha en su proposición, de la de 8.433.892,62 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 7.664.748,29 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 7.664.748,29 pesetas (honorarios de dirección del Arquitecto, 62.216,63 pesetas; honorarios del Aparejador, 37.329,97 pesetas, y contratista, 7.565.201,69 pesetas);

Que es para ser abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de noviembre de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del citado mes; y vista el acta de referencia a la subasta de las obras de construcción de 34 viviendas para Maestros en «El Corral del Matadero», Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), verificada en 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.» (BECOSA), calle Alcalá, 30, Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.» (BECOSA), de Madrid, en la cantidad líquida de 5.991.937,80 pesetas, que resulta una vez deducida la de 863.041,95 pesetas, a que asciende la baja del 12,59 por 100, hecha en su proposición de la de 6.854.979,75 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 6.212.862,11 pesetas; honorarios de formación, 64.977,74 pesetas; honorarios de dirección, es de 64.977,74 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 32.488,87 pesetas; Aparejador, 38.986,64 pesetas; desplazamiento, 19.493.32 pesetas, y contratista, 5.991.937,80 pesetas);

Que será abonada con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de noviembre de 1967; y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de 24 viviendas para Maestros en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), verificada el 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a don Tomás Doña Siles, vecino de Ubeda (Jaén),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Tomás Doña Siles, vecino de Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 3.900.254,84 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 933.373,66 pesetas a que asciende la baja del 19,31 por 100 hecha en su proposición de la de 4.833.628,50 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta;

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 4.079.285,13 pesetas (honorarios de formación, 52.655,97 pesetas; de dirección, 52.655,97 pesetas; desplazamiento, 26.327,98 pesetas; honorarios Aparejador, 31.593,58 pesetas, y desplazamiento, 15.796,79 pesetas, y el contratista, 3.900.254,84 pesetas). Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. I .para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, ·12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de octubre de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre de 1967; y vista el acta de las obras referente a la subasta para la construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo de dirección, servicios generales y viviendas para Conserje y cerramiento en Vallparda, Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), verificado en 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Pujol, S. A.», Bravo Murillo, 60, Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mayor postor, «Construcciones Pujol, S. A.», Madrid, en la cantidad líquida de 7.203.064 pesetas, que resulta una vez deducida la de 238.117,81 pesetas a que asciende la baja del 3,2 por 100 hecha en su proposición de la de 7.441.181,81 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: Pesetas 7.345.786,91 (honorarios de dirección del Arquitecto, 54.893,43 pesetas, honorarios de formación, 54.893,43 pesetas; Aparejador 32.936,05 pesetas, y Contratista, 7.203.064 pesetas).

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros, para unidades escolares de Enseñanza Especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de los interesados, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de «Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica»:

Doña María Esther Alonso Riaño, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Vitoria (Alava), del Patronato «Pro Niños Subnormales San José», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María de los Angeles Mendive Latorre, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Vitoria (Alava), del Patronato «Pro Niños Subnormales San José», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Beatriz Mellid Muiña, de Couto-Alón-Santa Comba (La Coruña), para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en la Graduada de Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato de «Nuestra Señora de la Piedad-Asociación de Padres de Subnormales» (ASPAS).

Doña María del Carmen Sánchez Artime, de Tereñes (Oviedo), para la unidad creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en el Grupo escolar «Francisco Franco», de Avilés (Oviedo), del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales, en la vacante de doña Julia Martínez Hernández.

Doña María de los Angeles García Solares, de Tene-Quirós (Oviedo), para la unidad creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en el Grupo escolar de Langreo (Oviedo), del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales, en la vacante de doña Manuela Santos López.

Escuelas de sordomudos

Don José Yáñez Casal, de Huelva capital, y en posesión del título de Profesor especial de Sordomudos, para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato del Colegio Regional de Sordomudos.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Confirmación definitiva

Doña María del Carmen Ortiz González, procedente de la provincia de Soria, en régimen normal, y de la de Avila, en Enseñanza Especial, queda confirmada, a propuesta del Patronato, en la unidad de niñas de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en Salamanca capital, barrio Nuestra Señora de la Vega, del Patronato de la Diputación Provincial, Sanatorio Psiquiátrico, cuyo nombramiento provisional fué efectuado por Resolución de 20 de junio de 1966.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas. Sres. Delegados administrativos provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros, para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Doña Catalina Cornejo Bello, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Cádiz, para la unidad de niñas «San Cristóbal», creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en la Graduada de Medina-Sidonia (Cádiz), del Patronato Diocesano.

Doña María del Carmen Abelló Dalmases, procedente de Galve (Teruel); doña Concepción Rubert Batalla, de La Figuera (Tarragona); doña Inmaculada Patuel Chust, de Les Muries-Useras (Castellón), doña Concepción Vicent Costa, de Adzaneta del Maestre (Castellón), y doña Salomé Fortuño Beltrán y doña Carmen Pilar Ortels Chabrera, ambas de nuevo ingreso, provisionales de la provincia de Castellón, para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la Graduada de Madrigal-Virgen de Gracia-Villarreal de los Infantes (Castellón), del Patronato Diocesano.

Don Juan Bautista Díaz Roig, reingresado en el servicio activo de la enseñanza; don José Pascual Gil Monzó y don Antonio Millán Salvador, ambos de nuevo ingreso, provisionales de la provincia de Castellón, y don Manuel Arnal Ramos, de la Campaña de Alfabetización, de la misma provincia, para las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en la Graduada de Madrigal-Virgen de Gracia-Villarreal de los Infantes (Castellón), del Patronato Diocesano.

Don Antonio Gálvez Ferrer, provisional de la provincia de Granada y Director por oposición de Grupos Escolares, para la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968 en el Colegio Nacional de Granada capital, barriada La Chana, del Patronato de la Institución Juan XXIII.

Doña Milagros Ruiz y Ruiz, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1961 en Madrid capital, calle Martínez Campos, 18, Colegio de María Inmaculada, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma Congregación, en la vacante de doña Purificación Bermejo Pintado.

Don José María Robledo Sacristán, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», de Madrid capital, calle Infante Mercedes, número 56, barrio Tetuán, del Patronato del Hogar del Empleado, en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Doña Margarita Rodríguez García, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Lumbier (Navarra), Santa Catalina de Laburé, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Francisca Lus Reclusa, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Pamplona capital, calle Villava, 32 (Navarra), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación, de conformidad con lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre) y previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Carmen Oyarzázal Plazas, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968, en Orense capital, calle Santo Domingo, 32, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma Congregación y previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Custodia Pardavila Collazo, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 en la Graduada de Orense capital, calle de Santo Domingo, 32, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma Congregación, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Antonio Barbero, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 en la Graduada de Carrión de los Condes (Palencia), del Patronato de «Nuestra Señora de Belén», en la vacante por excedencia de doña Julia Martín Herrero, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María de las Mercedes Arca Cores, de Fornelos y Filloás (Orense), para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1968 en Sobradelo-Villagarcía de Arosa (Pontevedra), del Patronato Diocesano.

Don José Baeza Ripoll, reingresado en el servicio activo de la enseñanza y procedente del Plan Profesional, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1954 en Valencia capital, calle Guillén de Castro, 32, del Patronato de la Asociación Protectora de los Niños, «Niño Jesús», en la vacante de don Emilio Alvarez Alvarez.

Doña Josefa Cristina García Lasanta, de Foncastín (Valladolid), para la mixta creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959 en el Patronato de la Finca «Mirapinos», Simancas (Valladolid), Explotación Agrícola, en la vacante por excedencia de doña Teresa de J. Ibares Hernández.

Doña Angeles Araújo Araújo, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Badajoz, para la mixta creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en el Patronato de la Finca «La Coscoja», Mérida (Badajoz), en la vacante por excedencia de doña Carmen Sandoval Pozo.

Don José García Velasco, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Córdoba, para la de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968 en Céspedes-Hornachuelos (Córdoba), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Alfonso Pedrosa Santiago, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Córdoba, para la de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968 en Mesas de Guadalora-Hornachuelos (Córdoba), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Adolfo Lamoneda Pérez, de Torredonjimeno (Jaén), para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Jaén capital, del Patronato del Colegio Internado Provincial de Santo Domingo.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados actualmente en tramitación, previamente, se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de las escuelas del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas. Sres. Delegados administrativos provinciales del Departamento.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés Molina Prieto Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de Jaén, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a las numeración 18.05 115-2 del presupuesto vigente de este Departamento, y la gratificación complementaria según la Ley de 11 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Martina Alonso Arnaiz, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Alonso Arnaiz acompaña a su solicitud certificado médico, en el que se manifiesta está afectada de una anquilosis de la articulación tibio-tarsiana izquierda, como consecuencia de una osteomielitis padecida a los once años. En los ejercicios de gimnasia señalados en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha alcanzado una puntuación total de 36 puntos y parcial de 2 a 4 en cada uno de los citados ejercicios. El defecto que padece no está comprendido en el anexo I. Por lo tanto, declara que procede concederle la oportuna dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio;

Resultando que en el Claustro de Profesores, en sesión celebrada en 4 de octubre último para estudiar la solicitud de dispensa de defecto físico de la señora Alonso se comprobó que podía ejecutar debidamente la escritura y el dibujo, los trabajos manuales y las labores, por tratarse de un defecto en la extremidad inferior y que el mismo no se presta al ridículo, ni dificulta su labor docente, ya que puede pasar inadvertido, por lo que se pronunció favorablemente a la dispensa de defecto físico solicitada;

Resultando que la Profesora de Educación Física informa que la referida solicitante realiza los ejercicios preparatorios o elementales, así como los de piernas, brazo, etc., sin dificultad ninguna. De igual modo ejecuta los fundamentales de equilibrio de piernas sin dificultad ostensible, e igualmente los de locomoción (marcha, carrera), dado que el defecto que padece no es apreciable. En la práctica de los ejercicios de suspensión abdominales, así como en el salto, no se observa aparentemente dificultad alguna, superando con aptitud la puntuación total, ya que ha llegado a 32 y de 1 a 4 puntos en los parciales. Manifiesta que durante la realización de los cursos de la carrera del Magisterio realizó todos y cada uno de los ejercicios señalados en el programa oficial de Escuelas Normales al igual que el resto de las alumnas. Se deduce que la interesada no tiene impedimento para el desarrollo de las tablas de gimnasia dentro de la Escuela y su defecto tampoco constituye obstáculo para la enseñanza de los juegos y los deportes

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando que en dos de los ejercicios que componen la tabla de gimnasia del anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 la interesada ha sido calificada por la Profesora de Educación Física de la Escuela Normal con un punto, según consta en la certificación expedida por la misma que se une al expediente;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el anexo III de la Orden ministerial de referencia ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio;

Considerando que el defecto que padece la señora Alonso Arnaiz le impide desempeñar el cargo de Maestra nacional;

Propone se deniegue la dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio Nacional solicitada por doña Martina Alonso Arnaiz»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto denegar a doña Martina Alonso Arnaiz la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, quien podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo ante esta Dirección General en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquél en el que se le notifique esta Resolución y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Burgos.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jesús Muñoz Losa, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Muñoz Losa acompaña a su solicitud certificado médico, en el que se manifiesta no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida dedicarse a la enseñanza primaria, puesto que únicamente y debido a defecto de extremidades inferiores no podrá realizar ejercicios físicos violentos en los que tenga que hacer intervenir dichas extremidades. Dicho defecto fué originado por la destrucción del cartílago interno de la rodilla izquierda. La calificación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y contenidos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha alcanzado una puntuación de 1,5 a 4 puntos, haciendo un total de 55. Asimismo se hace constar que el solicitante no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 16 de noviembre último, acordó que el referido solicitante está capacitado para ejecutar la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni le dificulta para la labor docente, declarándose el Claustro favorable a la concesión solicitada;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el referido señor ha sido sometido a los ejercicios de gimnasia educativa contenidos en la disposición anterior, alcanzando una calificación parcial de 1,5 a 4 puntos, haciendo un total de 55;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando que en uno de los ejercicios que componen la tabla de gimnasia del anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 el interesado ha sido calificado por el Profesor de Educación Física de la Escuela Normal, Técnico en la materia, con un punto cincuenta centésimas;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en los anexos de la Orden ministerial de referencia ningún ejercicio conceptuado con menos de dos puntos será válido, por lo que resultará eliminatorio;

Considerando que el defecto que padece el señor Muñoz Losa le impide desempeñar el cargo de Maestro nacional

Propone se deniegue la dispensa de defecto físico para ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don Jesús Muñoz Losa»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto denegar a don Jesús Muñoz Losa la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, quien podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquél en el que se le notifique esta Resolución y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cuenca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Antonio Lliso Sebastiá, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Lliso Sebastiá acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar «debido a paráliss obstética presenta limitación a la rotación externa del hombro. Este defecto no se halla incluído en el cuadro de inutilidades que figura en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados ha sido de 2 a 4 puntos, haciendo un total de 46. Por lo que consideran procede conceder la dispensa solicitada.

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que en sesión celebrada el 3 de noviembre último, de acuerdo con la Orden ministerial antes citada, que la señora Lliso realizó los ejercicios correspondientes propuestos por el Claustro, pudiendo ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, siendo la propuesta favorable a que se le conceda la dispensa de defecto físico.

Resultando que la Profesora de Educación Física informa que la señora Lliso Sebastiá fué sometida a las pruebas de prácticas que se especifican en el anexo III de la meritada Orden ministerial para la dispensa de defecto físico, obteniendo la puntuación de 2 a 4 puntos en cada uno de los ejercicios parciales, haciendo un total de 46, alcanzando por ello la puntuación para que sea atendida la dispensa de defecto físico que solicita la interesada.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña María Antonia Lliso Sebastiá, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto conceder a doña María Antonia Lliso Sebastiá, la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José María Peña Redondo, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente distamen:

«Resultando que el señor Peña Redondo acompaña a su solicitud certificado médico en el que se manifiesta padece una atrofia de extremidad inferior derecha, por secuela poliomielítica, si bien entienden que dicho defecto no le impide realizar el correcto ejercicio profesional de Maestro nacional, habiendo alcanzado un total de 54 puntos y parcial de 2 a 4 puntos en cada uno de los ejercicios realizados según anexo II, de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo).

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 26 de octubre último, acordó informar favorablemente la instancia presentada por el señor Peña, solicitando dispensa de defecto físico para su ingreso en el Magisterio Nacional, haciendo constar que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, ya que ha alcanzado una puntuación parcial de 2 a 4 puntos, con un total de 54.

Resultando que el Profesor de Educación Física informa que el referido solicitante ha alcanzado en los ejercicios de gimnasia educativa contenidos en el anexo II de la meritada Orden ministerial antes citada, alcanzando una puntuación parcial de 2 a 4 puntos, con un total de 54.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto.

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febreo de 1957.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don José María Peña Redondo, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen ha acordado conceder la mencionada solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por don Ceferino Sánchez Pizarro, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Sánchez Pizarro acompaña a su solicitud certificado médico en el que manifiesta «padece deformidades óseas en tórax, constituidas por cifosis y tórax en quilla», y que en los ejercicios realizados de gimnasia educativa y contenidos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, alcanzó un total de 72 puntos y de 4 en cada uno de los ejercicios realizados.

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada en 9 de octubre próximo pasado, acordó informar favorablemente la instancia presentada por el señor Sánchez para poder presentarse a las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, haciendo constar que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente.

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el referido solicitante ha obtenido una calificación en los ejercicios de gimnasia educativa antes citados de 4 puntos en cada uno de ellos, haciendo un total de 72.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto.

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Ceferino Sánchez Pizarro, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen ha acordado conceder la mencionada solicitud.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Norma lde Cáceres.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital:

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Jopán, bloque RR-2, por don José Antonio Salvador Mota.

Provincia de Avila

Capital:

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la carretera de Burgohondo y El Barraco, s/n., por RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «Lady Moro», establecido en la calle Anglí, número 46, por don Bartolomé Martorell Garau.

Colegio «Santísimo Redentor», establecido en la calle Bellesguard, número 30, por RR. Oblatas del Santísimo Redentor.

Colegio-Academia «Nuestra Señora de Berny», establecido en la calle Cantabria, número 74, entresuelo, segundo, por doña Antonia Sanfont Capdevila.

Colegio-Academia «San Jorge», establecido en la calle Estadella, número 76, por don José Droguet Antillach.

Colegio «Párvulos-Escuela Estel», establecido en la calle Muntaner, número 519, por doña Carmen Tarregó Sans.

Colegio «San Pedro Apóstol», establecido en la calle Planella, número 40, a cargo de RR. de la Congregación de San Pedro Ad Vincula.

Colegio «San Severo», establecido en la calle San Severo, número 9, por don Alejandro Gil Pesquera.

Colegio «Padre Mañanet», establecido en la Travesera de las Cortes, número 331, a cargo de los Religiosos Hijos de la Sagrada Familia.

Berga:

Colegio - Academia «Farguell - Menéndez», establecido en la calle Fray Federico de Berga, número 7, por don Juan María Menéndez Arango Tost y don Jaime Farguell Sitges.

Hospitalet de Llobregat:

Colegio «Santa Juana de Chantal», establecido en la calle Jansana, s/n., Santa Eulalia, por la Fundación «Cottet», a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Manresa:

Escuela Parroquiel «Sagrada Familia», establecido en la calle San Cirstóbal, s/n., por el Padre José Feu Sala.

Moncada y Reixach:

Escuela «Can Sant Joan», establecido en la calle Batería, números 29 y 31, por doña Eulalia Relat Roca, don Mariano Cirera Zapatero y doña Montserrat Martorell Justribó.

Santa Coloma de Gramanet:

Colegio «Milá y Fontanals», establecido en la calle Milá y Fontanals, número 34, primero, segundo y tercero, por doña Manuela Molina Zapater.

Provincia de Cádiz

Puerto Real:

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Fernando, número 2, por doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Tarifa:

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Juan XXIII, número 7, por don Fernando Salvatierra Gurrea.

Provincia de Castellón de la Palna

Capital:

Colegio «Liceo», establecido en la calle República Argentina, número 30, por don Hipólito Perales Romero.

Colegio-Academia «Didáctica», establecido en la avenida del Rey Don Jaime, número 98, segundo, por don Domingo Gil Fábregat.

Provincia de Coduña (La)

El Ferrol del Caudillo:

Colegio «Aynet», establecido en la calle Fajardo, número 6, por doña María Rosa Cal Martínez.

Provincia de León

Bembibre:

Colegio de Enseñanza Primaria, establecido en la calle del Río Boeza, s/n., por doña Matilde Núñez Arenal.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Velázquez», establecido en las calles Oria, número 4, y Serrano, número 158, por doña María Luisa Guaza González.

Colegio «Atalaya», establecido en la calle Pedro Jiménez, número 17, por don Severino Arranz Martín.

Colegio femenino «Sahagún», establecido en la avenida de los Toreros, número 9, a cargo de los Seglares Misioneros de San Pablo.

Aravaca:

Colegio «Santa María de los Rosales», femenino, establecido en la calle Fuente del Rey, s/n., por «Estudios Generales, S. A.».

Colegio «Santa María de los Rosales», masculino, establecido en la calle Fuente del Rey, s/n., por «Estudios Generales, Sociedad Anónima».

Provincia de Murcia

Jumilla:

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en el paseo de la Asunción, número 15, por doña Josefa Martínez Jiménez.

Provincia de Navarra

Pamplona:

Colegio «Hijas de Jesús», establecido en el barrio de la Chantrea, a cargo de las RR. de la Congregación Hijas de Jesús.

Colegio «El Redín», establecido en el barrio de la Magdalena, sin número, por don José María Sancho Pinilla.

Burlada:

Colegio «Buen Pastor», establecido en la calle Mayor, número 35, a cargo de RR. Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers.

Provincia de Orense

Capital:

Colegio «Los Abetos», establecido en la calle Circunvalación Este, s/n., barrio de San Francisco, por doña Berta Pérez Fente.

Provincia de Oviedo

Gijón:

Colegio «Santa Olalla», establecido en la avenida de Galicia, número 56, bajo, por doña Aurora Natividad Alvarez Cortina.

Grado:

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Generalísimo Franco, número 32, primero derecha, por doña María de la Concepción Queipo Pérez.

Provincia de Salamanca

Linares de Riofrío:

Colegio «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», a cargo de RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Cuesta, Ayuntamiento de La Laguna:

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la carretera general Santa Cruz-La Laguna, número 181, por doña Antonia Santana Molina.

Provincia de Santander

Capital:

Colegio «Atalaya», establecido en la calle General Dávila, número 144, bajo, por don Gonzalo Corada Bustamante y doña María de los Angeles Gómez Belsol.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Marqués de la Hermida, número 56, primero izquierda, por doña Teodora Mateo Marzo.

Provincia de Toledo

Capital:

Colegio «Nuestra Señora de la Estrella», establecido en la calle Airosas, número 1, por doña Nieves Erades Climent.

Provincia de Valencia

Capital:

Colegio «Academia Sial», establecido en la calle Dos de Abril, número 49, primero y segundo, por don Antonio Marcos Bru.

Colegio «Bambi», establecido en la Entrada Ponce de León, número 2, B, Fuente de San Luis, por don Francisco Salavert Guillot.

Provincia de Vizcaya

Bilbao:

Colegio «María Isabel», establecido en la plaza del Carmen, número 28, I-C, Samtuchu, por doña María Isabel de Pablo y Rodríguez.

Berriatúa:

Colegio «Virgen de Icia», establecido en la calle San Juan, número 46, primero, barrio de la Magdalena, por doña Agustina Galdós Arriola.

Durango:

Academia «Urresti», establecido en la calle Zubiaur, número 7, por don Francisco Javier Laucirica Echevarría.

Ermúa:

Academia Técnica «San Antonio», establecido en la plaza Cardenal Orbe, número 2, primero, por don Manuel Blanco Serrano.

Galdácano:

Colegio Parvulario «Juan Bautista Uriarte», establecido en la avenida del Doctor Gandásegui, número 14, por doña María Iciar Barrenechea Echevarría.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

SUBVENCIONES. RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1967 («Boletín Oficial» del Departamento del 25 de diciembre), concediendo subvenciones a Centros no estatales de Enseñanza Primaria para la creación y ampliación de Bibliotecas Escolares,

Este Ministerio ha resuelto se rectifique la citada disposición, en lo que se refiere a la relación anexa a que se hace mención en el apartado segundo y que va unida al final de la misma, en la forma siguiente:

SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES

Año de 1967

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Ampliación

	Pesetas
Capital:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», calle Antonio Maura, 4, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.281
Adzaneta:	
Colegio «Ave María», avenida de Castellón, 43, a cargo de las RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas)	2.000
Alcalá de Chivert:	
Colegio «San Pedro de Alcántara», calle San Vicente, 28, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas	2.000
Alcora:	
Colegio «Puértolas Pardo», plaza de la Iglesia, sin número, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	2.000
Benicarló:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», plaza de San Bartolomé, 16, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	2.000
Burriana:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», calle Virgen de Gracia, 28, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.281
Forcall:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», calle Petra Palos, 10, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.281
Nules:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», calle San Blas, 17, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	2.000
Onda:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», calle del Generalísimo, 18, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.281
Colegio «Virgen del Carmen», carretera de Ribesalbes, sin número, a cargo de los Padres Carmelitas	1.281
Segorbe:	
Colegio «La Milagrosa», calle Fray Bonifacio Ferrer, 2, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	2.000
Villafranca del Cid:	
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», calle Don Jaime, 1, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.281
Villarreal de los Infantes:	
Colegio «Sagrada «Familia», calle 18 de Julio, 31, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	2.000
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», avenida de Primo de Rivera, 44, a cargo de las RR. Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación	1.281

Creación

	Pesetas
Capital:	
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», avenida de Casalduch, sin número, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	5.000
Escuela del Magisterio de la Iglesia «M. María Rosa Molas», avenida del Lidon, sin número	15.000
Altura:	
Colegio «Sagrada Familia», a cargo de las RR. Terciarias Capuchinas	5.000
Burriana:	
Colegio «Villa Fátima», paseo de San Juan Bosco, sin número, a cargo de las RR. Misioneras Dominicas del Santísimo Sacramento	5.000
Total	52.967

Resumen

Ampliación

	Pesetas
Escuelas del Magisterio	—
Colegios:	
Siete, a 1.281 peseta uno	8.967
Siete, a 2.000 pesetas uno	14.000

Creación

	Pesetas
Escuelas del Magisterio: Una, a 15.000 pesetas	15.000
Colegios: Tres, a 5.000 pesetas uno	15.000
Total	52.967

PROVINCIA DE OVIEDO

Ampliación

	Pesetas
Capital:	
Colegio «La Providencia», avenida Aureliano San Román, 6 (antes avenida de San Roque, 6), a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas)	2.000
Colegio «San Ignacio», calle Cervantes, 9, a cargo de don Braulio Merina Arnillas	1.281
Colegio «Sagrado Corazón» y «La Inmaculada», calle Conde de Toreno, 2 (antes González del Valle, 5), a cargo de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.	1.281
Colegio «Virgen Milagrosa», calle Gil de Jaz, 4, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	1.281
Colegio «Santa Teresa de Jesús», calle González Besada, número 29, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa	2.000
Avilés:	
Colegio «Paula Frassinetti», avenida de Portugal, sin número, a cargo de las Religiosas de Santa Dorotea ...	1.281
Colloto:	
Colegio «Amor Misericordioso», a cargo de las Religiosas del Amor Misericordioso	1.281
Entrego (El). San Martín del Rey Aurelio:	
Colegio «Sagrada Familia», calle Angeles, 4 (barrio de la Oscura), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.281
Gijón:	
Colegio «San José», calle Anglés, 2, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.281
Colegio «La Milagrosa», calle Niño Jesús, 1 (El Llano), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	2.000
Colegio «Inmaculada Concepción», Pumarin, fase tercera, portal 6, bajo, a cargo de doña María Martín Rubio Iglesias	2.000
Colegio «Nuestra Señora del Pilar», Pumarin, bloque 45, grupo 1.500, a cargo de doña Luisa Rita González Agudín	2.000
Colegio «Santa Laureana», Somió, a cargo de las RR. Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús	2.000
Infiesto:	
Colegio «Nuestra Señora del Carmen», plaza del Generalísimo Franco, 11, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	2.000
Luarca:	
Colegio «José García Fernández», Villar (Extramuros), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.281

	Pesetas
Llaranes-Avilés:	
Grupo Escolar «ENSIDESA, Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», Parque Infantil, a cargo de los Padres Salesianos	1.281
Pola de Laviana:	
Colegio «María Inmaculada», calle Nuestra Señora de Covadonga, sin número, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas)	2.000
Tudela-Veguín:	
Colegio «Nuestra Señora del Pilar», a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	1.281
Turón-Mieres:	
Colegio «Nuestra Señora de Covadonga», Compañía Hullera, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	2.000
Villaviciosa:	
Colegio «San Rafael», avenida de Nicolás María Rivera, número 1, a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad	2.000
Creación	
Capital:	
Escuela del Magisterio de la Iglesia «Padre Enrique de Osso», calle González Besada, 29, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús	15.000
Colegio «Santo Angel de la Guarda», calle Santa Ana, 1, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	5.000
Colegio «Provincial de Niños del Naranco», Parroquia de Santa María del Naranco, Excelentísima Diputación Provincial	5.000
Avilés:	
Colegio «Santo Angel de la Guarda», calle General Franco, 19, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	5.000
Caborana-Aller:	
Colegio «Santo Domingo de Guzmán», a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata	5.000
Castropol:	
Colegio «San José», calle Valledor, sin número, a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	5.000
Gijón:	
Colegio «Claret», calle del General Mola, 35, a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas)	5.000
Pravia:	
Colegio «Santo Angel de la Guarda», calle Arango Queipo, 3, a cargo de las RR. del Santo Angel de la Guarda	5.000
Total	82.810

Resumen

Ampliación	
Escuelas del Magisterio	—
Colegio:	
Diez, a 1.281 pesetas uno	12.810
Diez, a 2.000 pesetas uno	20.000
Creación	
Escuelas del Magisterio: Una, a 15.000 pesetas	15.000
Colegios: Siete, a 5.000 pesetas uno	35.000
Total	82.810

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

CREDITO. CONCESION

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 27 de febrero último e intervenido aquél favorablemente por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 del corriente mes de marzo;

Considerando que ninguno de los Conservatorios Elementales objeto de esta subvención es un Organo o Entidad estatal, por lo que la persona que presta sus servicios en dichos Centros no tiene la condición de funcionarios del Estado (ni de carrera, ni de empleo, ni contratado) a los que sean de aplicación ninguno de los condicionamientos que señala la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, salvo que a su vez fueron funcionarios de algún otro Cuerpo o plaza del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el crédito de 500.000 pesetas que «para gastos que suponga el funcionamiento de los Conservatorios Elementales creados a tenor del Decreto de 15 de junio de 1942», figura consignado en el crédito 348.412.1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento sea distribuído, a partes iguales, a razón de 55.555,55 pesetas, entre los Conservatorios de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Vitoria, Salamansa, Santander, Valladolid y Oviedo, incluyendo estos dos últimos, hoy profesionales, por no tener como haber en presupuesto asignación alguna para sus gastos de personal.

2.º Que a las nóminas se acompañen sendas declaraciones juradas de los perceptores de gratificaciones con cargo al indicado crédito en las que se exprese que el interesado no es funcionario del Estado, o caso de serlo en algún otro servicio, en lugar de declaración jurada se acompañe la declaración de compatibilidad o el número del contrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROFESORADO. CARGO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 33 del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a don Carlos Esbrí Pancaldi, Profesor especial del referido Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

TITULACION ACADEMICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Juan Torra Durán, Codirector de la «Academia Marshall», de Barcelona, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Torra Durán, en atención a la relevancia de sus méritos artísticos y pedagógicos, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto de reglamentación general de los Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por doña Alicia de Larrocha y de la Calle, Concertista de piano y Directora de la «Academia Marshall», de Barcelona, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Alicia de Larrocha y de la Calle, en atención a la relevancia de sus méritos artísticos y pedagógicos, la dispensa de titulación para todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto de reglamentación general de los Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Patrimonio Artístico

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Jaime de Andrés Villar, con domicilio en esta capital, calle de José Antonio, número 30 bis, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para los siguientes objetos, de los que acompaña las correspondientes fotografías:

Número 2, Arca, 57 × 150, 1.200 pesetas.
Número 7, Arca, 71 × 82, 2.500 pesetas.
Número 9, Banco, 1,05 × 1,10, 2.000 pesetas.
Número 17, Mesa, 79 × 124, 4.500 pesetas
Número 18, Mesa, 76 × 150, 7.500 pesetas.
Número 19, Mesa, 77 × 138, 7.500 pesetas.
Número 22, Mesa, 50 × 97, 1.500 pesetas.
Número 23, Mesa, 65 × 145, 1.200 pesetas.
Número 36, Arca, 85 × 120, 1.500 pesetas.
Número 38, Arca, 56 × 170, 1.500 pesetas.
Número 39, Arca, 71 × 180, 2.000 pesetas.

Total, 32.900 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 4 de diciembre último, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de las piezas citadas, que estima son de indudable interés para dar ambiente a salas de museos;

Resultando que instruído el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las citadas piezas, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida de consideración para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una colección de muebles antiguos, cuya exportación fué solicitada por don Jaime de Andrés Villar.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y dos mil novecientas pesetas (32.900), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como por éste se haga entrega de las piezas adquiridas en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un cuadro de «Virgen con Niño», de 95×81 centímetros, valorado en 24.000 pesetas, del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 30 de noviembre último, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, a efectos de adquisición de la citada pieza, por ser una excelente copia antigua de la pintura de Coreggio que se conserva en el Museo de los Uffizi, de Florencia; valiosa para completar la serie de los grandes momentos de la pintura italiana en el museo del Estado que en su día se determine;

Resultando que instruído el correspondiente expediente, fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Resultando que durante el plazo concedido al efecto, el interesado, por medio de tercera persona, manifestó que la pintura objeto de este expediente era una copia moderna, por lo que fué ordenada su presentación en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística para su examen directo;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que examinada directamente la obra por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de fecha 24 de febrero último, se acordó ratificar el anterior informe proponiendo su adquisición,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un cuadro de «Virgen con Niño», valorado en 24.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Félix Llorente Amo, con domicilio en esta capital, calle de Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla gótica del siglo XV, policromada, de estilo flamenco, que representa a una «Santa Ana, la Virgen y el Niño», que mide 93 centímetros, valorada en novecientas cincuenta mil pesetas (950.000), de la que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma en 27 de febrero próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, ya que se trata de una magnífica talla que enriquecería el Museo Nacional de Escultura de Valladolid;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida irreparable para el Patrimonio Artístico de la Nación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre una talla policromada y estilo flamenco del siglo XV, que mide 93 centímetros, representando a «Santa Ana, la Virgen y el Niño», cuya exportación fué solicitada por don Félix Llorente Amo.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de novecientas cincuenta mil pesetas (950.000), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto auxiliar del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional don Pedro Antonio San Martín Moro,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Necrópolis Romana, en el barrio de San Antonio Abad, de Cartagena (Murcia).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha Necrópolis Romana, fotografías y Memoria histórica y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruído a tal efecto.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

AYUDAS

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para el otorgamiento de ayudas a titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que deseen completar su formación en ciertas materias específicas, cuyo desarrollo se considera de especial interés.

Vista la propuesta elevada por la Comisión encargada de planear la formación docente, científica y técnica, constituída según establece la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, y el informe favorable emitido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder ayudas, por prórroga o nueva adjudicación, con destino a los titulados que a continuación se relacionan, en la cuantía que para cada caso se especifica y para los Centros de Investigación y temas que también se detallan.

PARA CENTROS NACIONALES

DOTACIÓN: 60.000 PESETAS

Prórrogas

1. Bernabéu Martínez, don Eusebio. Licenciado en Ciencias. Tema: «Efecto de los gases amortiguadores en las transiciones ópticas de estructura hiperfina de alcalinos. Aplicación Maser a vapor de cesio». En el Departamento de Física Fundamental de la Facultad de Ciencias de Zaragoza. Director: Don Justiniano Casas Peláez.
2. García Escudé, don José Luis. Ingeniero Aeronáutico. Tema: «Estudio de un amplificador fluido». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid. Director: Don Ignacio Da-Riva de la Cavada.
3. Murillo Taravillo, don Aurelio. Licenciado en Farmacia. Tema: «Posibilidades de mejora de la utilización de calcio alimenticio en nutrición animal». En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Director: Don Gregorio Varela Mosquera.
4. Peña Repiso, doña Rosina de la. Licenciada en Farmacia. Tema: «Trehalosa-quinasa y regulación del metabolismo energético en levadura». En el Instituto «Gregorio Marañón», de Madrid. Director: Doña Gertrudis de la Fuente.
5. Salinas Aracil, doña Matilde. Licenciada en Ciencias Químicas. Tema: «Biosíntesis de insulina "in vitro" y factores que la modifican». En el Instituto «Gregorio Marañón», de Madrid. Director: Don José Luis R. Candela.

DOTACIÓN: 108.000 PESETAS

Prórrogas

6. Gallego-Díaz Fajardo, don José. Ingeniero Agrónomo. Tema: «La cuestión del tamaño óptimo de las parcelas en fitogenética aplicada y estudio especial de la interacción localidad en varios híbridos experimentales de maíz». En el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de Madrid. Director: Don Enrique Sánchez-Monge.
7. Rodríguez Navarro, don Alonso. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Flora zimógena de la miel y producción de polioles por levaduras osmófilas». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. Director: Don Juan Santa María Ledochowski.
8. Soler Soler, don José. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Investigación de las correlaciones posibles entre los contenidos de ácido fosfórico asimilable, determinados por diferentes técnicas, con el fin de determinar los niveles de suficiencia». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. Director: Don Cayetano Tames Alarcón.
9. Vicente Rañada, don Felipe. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Factores de producción del fresón de Salamanca». En el Centro de Edafología y Biología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Salamanca. Director: Don Felipe Lucena Conde.

DOTACIÓN: 60.000 PESETAS

Nuevas adjudicaciones

10. Albella Martín, don José María. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Potencial termoeléctrico del óxido de manganeso». En el Instituto «Rocasolano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid. Director: Don Juan Francisco García de la Banda.

11. Alique López, don José Ramón. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Sistema lógico con realimentación. Aplicaciones». En la cátedra de Física Industrial de Madrid. Director: Don José García Santesmases.

12. Aparicio Alonso, don Pedro José. Licenciado en Farmacia. Tema: «Reducción de nitrato por nitrato reductasa de espinacas dependientes de la fotorreducción del Nad». En el Instituto de Biología Celular del Centro de Investigaciones Biológicas de Madrid. Director: Don A. Paneque.

13. Aragón Rueda, doña Teresa. Licenciada en Farmacia. Tema: «Experiencias en cámara ecológica. Digestibilidad y balance energético con bomba calorimétrica en conejos sometidos a distintas temperaturas y con diferentes niveles grasos en la dieta». En la estación experimental del Zaidín, de Granada. Director: Don Gregorio Varela Mosquera.

14. Belmonte Martínez, don Carlos. Licenciado en Medicina. Tema: «Estudio sobre el control nervioso de la circulación retiniana y la presión intraocular». En la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Director: Don Antonio Gallego Fernández.

15. Fernández González, don Jesús. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Estudio de las anomalías inducidas por el 2, 4-D en cultivos de tejidos de "daucus carota" y otras especies vegetales». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. Director: Don César Gómez Campo.

16. Fernández Vega, doña María Dolores. Licenciada en Farmacia. Tema: «Influencia de la conservación de patatas por irradiación sobre algunos aspectos de su valor nutritivo». En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Director: Don Gregorio Varela Mosquera.

17. Fernández-Vicenti Martín, don Antonio. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Electrónica cuántica aplicada a la medida de la frecuencia y el tiempo por transiciones atómicas del vapor de cesio». En el Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo». Director: Don Felipe Jiménez Asenjo.

18. García Martín-Blas, doña María Dolores. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Especialización fisiológica de "puccinia coronata J. S. P. Avenae" en España». En el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Director: Don Javier Salazar.

19. García Novo, don Francisco. Licenciado en Ciencias Biológicas. Tema: «Estudio de la ecofisiología de pastizales del oeste de Badajoz». En el Laboratorio de Fisiología Vegetal del Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Director: Don Fernando González Bernáldez.

20. García Rosa, don Ricardo. Licenciado en Ciencias. Tema: «Análisis de circuitos con calculadora. Estudio de los efectos debidos a la temperatura». En el Patronato «Juan de la Cierva». Director: Don Manuel Alique Page.

21. Izco Sevillano, don Jesús. Licenciado en Farmacia. Tema: «Ampliación sobre el estudio sistemático, fitosociológico y cartográfico de la hoja 583 del Mapa Geográfico y Catastral». En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. Director: Don Salvador Rivas Goday.

22. Ladero Alvarez, don Miguel. Licenciado en Farmacia. Tema: «Ampliación sobre el estudio sistemático y ecológico y fitosociológico de la cordillera Oretana». En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. Director: Don Salvador Rivas Goday. Por un solo año.

23. Llabrés Foyo, don Juan. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Propiedades magnéticas en muestras policristalinas de ferrita». En el Instituto «L. Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Director: Don Aurelio Martín Blanco.

24. Martínez Jávega, don José María. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Maduración acelerada del albaricoque "Canino" y del melocotón "Cardinal"». En el Instituto de Investigaciones Agronómicas de Valencia. Director: Don Carlos Pérez Nieves Abascal.

25. Medrano Soria, don Leandro. Licenciado en Ciencias. Tema: «Metabolismo del ácido pirúvico y de ácidos tetracarbonados dicarboxílicos en levaduras». En el Instituto de Biología Celular del Patronato «Ramón y Cajal». Director: Señor M. Ruiz-Amil.

26. Mira Mira, don José Manuel. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Estudio de un álgebra de relaciones triádicas y su aplicación a la descripción de interacciones entre sistemas complejos». En el Instituto de Electricidad y Automática del Patronato «Juan de la Cierva». Director: Don José García Santesmases.

27. Plaza Pérez, don José Luis de la. Ingeniero Agrónomo. Tema: «Influencia de la composición de la atmósfera y de la temperatura en la conservación de la pera limonera de Lérida». En el Centro Experimental del Frío del Patronato «Juan de la Cierva». Director: Don José Antonio Muñoz-Delgado Ortiz.

28. Pontijas Deus, don Luis Felipe. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Modulador de ferritas para frecuencias portadoras de la banda X (10 Ghz) y frecuencia de modulación de 10 Mhz». En el Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo». Director: Don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.

29. Quintana Rodríguez, doña María del Carmen. Licenciada en Ciencias Físicas. Tema: «Estudio de la formación lámina delgada en los primeros estadios de crecimiento mediante observación por microscopia electrónica». En el Centro de Investigaciones Físicas «Leonardo Torres Quevedo». Director: Don Cristóbal S. Martín.

30. Rodríguez Manzano, don Domingo. Ingeniero Aeronáutico. Tema: «Estudio experimental de estelas con inyección débil». En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid. Director: Don Ignacio da Riva de la Cavada.

31. Ros Torrecillas, don Salvador. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Patrón de referencia de F. E. M., realizado con semiconductores». En el Instituto de Electricidad y Automática del Patronato «Juan de la Cierva». Director: Don Manuel Alique Page.

32. Ruiz Fernández, don Jaime. Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio y regulación de un sistema generador C. A., con inclusión de no linealidades». En el Instituto de Electricidad y Automática. Director: Don Mariano Mellado Rodríguez.

33. Ruiz Va, don Mateo Luis. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Estudio de la variación de respuesta de los distintos tipos de filtros LC con núcleos de ferrita, en función de la temperatura». En el Centro de Investigaciones Físicas. Director: Don Carlos Schalayer.

34. Sánchez Ayuso, doña Matilde. Licenciada en Ciencias Químicas. Tema: «Biosíntesis de proteínas en levadura: Reacción de transferencia de aminoácidos». En el Instituto «Gregorio Marañón», de Madrid. Director: Don Claudio Fernández de Heredia.

35. Sánchez Díaz, don Manuel. Licenciado en Ciencias Biológicas. Tema: «Reacciones fisiológicas de las plantas a la sequía». En el Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Director: Don Fernando González Bernáldez.

36. Vieira Díaz, don Sebastián. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Medida de calores específicos de sólidos desde la temperatura del nitrógeno líquido hasta la temperatura ambiente mediante un calorímetro adiabático». En la Facultad de Ciencias. Director: Don J. Aguilar.

37. Xiberta Bernat, don Jorge. Licenciado en Ciencias. Tema: «Contribución al estudio del beneficio del cinabrio». En la Facultad de Ciencias de Barcelona. Director: Don José Costa López.

Dotación: 108.000 pesetas

Nuevas adjudicaciones

38. Martínez de Ibarreta González, doña Blanca. Licenciada en Farmacia. Tema: «Estudios de los productos metabólicos del "Aspergillus terreus" durante su utólisis inducida, cuando el microorganismo está sometido a diferentes factores». En la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. Director: Don Lorenzo Vilas López. Por un solo año.

39. Moreno Díaz, don Roberto. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Redes neuronales con realimentación». En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. Director: Don José García Santesmases.

40. Román Alba, don Román. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Movimiento del agua en un medio poroso: el suelo». En el Instituto de Edafología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Director: Don Faustino García Lozano.

PARA CENTROS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Dotación: 120.000 pesetas

Prórrogas

1. Domínguez Ferrari, don Enrique. Licenciado en Ciencias. Tema: «Comportamiento de la constante dieléctrica con el espesor de los ferroeléctricos en conmutación». En el Laboratorio de Cristalografía-Orsay y en el Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo». Director: Chapelle y B. Jiménez.

2. Gallego Juárez, don Juan Antonio. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Generación y detección de ultrasonidos». En el Instituto Nacionale di Ultracustica de Roma y en el Centro de Investigaciones Físicas de Madrid. Director: Don A. Giacomini y don Andrés Lara Sáenz.

3. Martín Pascual, don Carlos M. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Estudio teórico y proyecto de una antena de muy bajo nivel de ruido, destinada a radioastronomía y comunicaciones, en el dominio de las microondas». En el Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo» y Ecole Nationale Superiore de l'Aeronatutique en Madrid y París. Director: Don Juan Díaz García y Profesor Leo Theurel.

DOTACIÓN: 100.000 PESETAS

Nueva adjudicación

4. Simonneau García, don Eduardo. Licenciado en Ciencias. Tema: «Aplicación de una instalación Maser en radioastronomía». En el Centro de Investigaciones Físicas «L. Torres Quevedo». Director: Don Felipe Jiménez Asenjo.

PARA CENTROS EXTRANJEROS

DOTACIÓN: 60.000 PESETAS

(Solo un cuatrimestre)

Prórrogas

1. Batallan Casas, don Francisco José. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Inestabilidades en semiconductores». En el Laboratorio L. C. I. E. Director: Tavernier.

2. López Jiménez, don José. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Cálculo del efecto Wigner en los aceros de estructura de un reactor de grafito-gas-uranio natural». En Comisariat a l'Energie Atomique. En Fontanay-aux-Roses. Director: J. Horowitz.

3. Rivera Aranda, don José. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Proyecto y realización de un espectrógrafo de masas a doble focalización. Aplicaciones». En la Facultad de Ciencias de Orsay. Director: Bertein.

4. Rofes Vernis, don Jaime. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Estudio estructural de los tratamientos termomecánicos a altas temperaturas». En la Facultad de Orsay. Director: M. Jacques Friedel.

DOTACIÓN: 180.000 PESETAS

Prórrogas

5. Bonet Esprieu, don Sebastián. Licenciado en Ciencias. Tema: «Reacciones termonucleares y estructura y evolución de las estrellas». Instituto de Astrofísica de la Facultad de Ciencias en París. Director: Don Evry Schatzmann.

6. Canal Masgoret, don Ramón. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Estructura y evolución de las Galaxias». Institut d'Astrophysique en París. Director: Erry Schatzmann y Hubert Reeves.

7. Carbo Fite, don Rafael. Licenciado en Ciencias. Tema: «Aplicaciones de las técnicas de detección de señales débiles inmersas en ruidos aleatorios». Laboratorio de Acústica Submarina. Instituto «L. Torres Quevedo». En Grenoble y Madrid. Director: Don Andrés Lara Sáez.

8. Castedo Expósito, don José Luis. Licenciado en Ciencias. Tema: «Síntesis de los alcaloides vinblastina y vincristina o leurocristina». En la University Chemical Laboratory de Cambridge. Director: J. Harley-Mason.

9. Coladas Calvo, don Ramón. Licenciado en Ciencias. Tema: «Dosimetría por fluorescencia de rayos X de las aleaciones a base de zirconio. Estudio de los efectos menores (estructura heterogeneidades)». En el Instituto Nacional de Ciencias Técnicas Nucleares en París. Director: Don Paul Lacombe.

10. Ferrán Lorente, don Gustavo. Licenciado en Ciencias Químicas. Tema: «Estudio de las relaciones de orientación cristalográfica entre granos de recristalización y matriz deformada a frío en el hierro y el aluminio». University of Sussex en Brighton (Inglaterra). Director: Profesor R. W. Cahn.

11. García Martínez, don José Luis. Ingeniero Agrónomo. Tema: «La nutrición en azufre de las plantas cultivadas. Su posible relación con la localización del metabolismo del ión NO3 en hojas y raíces». Departamento de Physiologie Vetelae du Centre Nationale de la Recherche Agronomique en Versailles (Francia). Director: M. Y. Coic.

12. García Velarde, don Manuel. Licenciado en Ciencias. Tema: «Mecánica de fluidos: sobre la expresión de los coeficientes de transporte de un sistema clásico o cuántico, en función de la densidad». Instituto de Física de la Universidad de Bruselas. Director: Don Ilya Prigo Gine.

13. Jiménez Lidón, don Juan José. Ingeniero de Telecomunicación. Tema: «Estudio de los nuevos dispositivos semiconductores en sus aplicaciones a las microondas». Facultad de Ciencias de Orsay. Director: MM. Thue y Poitevin, del C. N. E. T., y M. Grivet.

14. Junquera Mari, don Tomás. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Estabilización de un campo magnético por resonancia magnética nuclear. Método del oscilador a spin». Facultad de Ciencias de Orsay. Director: M. Cabrespine.

15. Láynez Vallejo, don José Luis. Licenciado en Ciencias Químicas. Tema: «Nuevas técnicas calorimétricas de combustión, reacción y cambio de estado». En la University of Lund (Suecia). Director: Stig Sunner.

16. López Polo, don Clemente. Ingeniero de Caminos. Tema: «Estudio de grandes aceleraciones de partículas». En la Organización Europea para la Investigación Nuclear (Ginebra). Director: Don Vicente Rogla.

17. Sala Trepat, don José María. Ingeniero Agrónomo. Tema: «La acción de la microflora telúrica en la solubilización de los fosfatos insolubles del suelo». En el Instituto Pasteur (París). Director: J. Pochon.

18. Sánchez Batanero, don Pedro. Licenciado en Ciencias Químicas. Tema: «Comparación de los métodos de separación de alcalinos y alcalino-térreos mediante resinas y cambiadores inorgánicos y mediante el ordenador IBM en análisis por activación neutrónica». Centro de Estudios Nucleares de Saclay (París). Director: M. Serge May y M. Albert.

19. Vidal Costa, don Félix. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Detección por segundo sonido de fenómenos térmicos en superconductores tipo II». En el Laboratorio de Física de la Escuela Normal Superior de París. Director: J. Bok.

DOTACIÓN: 125.000 PESETAS

Nuevas adjudicaciones

20. Fernández Figueroa, doña María José. Licenciada en Ciencias. Tema: «Determinación por métodos espectrales de las intensidades de campos magnéticos en estrellas de manganeso». Universidad de Lieja (Bélgica). Director: Leo Houziaux.

21. Rego Fernández, don Manuel Eduardo. Licenciado en Ciencias. Tema: «Estudio espectrofotométrico de atmósferas y estructuras internas estelares». Universidad de Lieja (Bélgica). Director: Leo Houziaux.

DOTACIÓN: 180.000 PESETAS

Nuevas adjudicaciones

22. Carol Jane, don Alfredo. Ingeniero Industrial. Tema: «Aplicación de calculadores en tiempo real, especialmente a los sistemas llamados paramétricos». D'Etudes et Recherches en automatisme (París). Director: M. Richalet.

23. Estapa Argemi, don Jaime. Ingeniero Industrial. Tema: «Estudio de las entradas sensibilizantes de un sistema paramétrico». En el Centro de Estudios e Investigación en Automática de París. Director: Jacques Richalet.

24. Luque López, don Antonio. Ingeniero de Telecomunicación. Tema: «Investigación sobre determinados efectos observados en transistores de capas delgadas». Universidad de Toulouse (Francia). Director: Doctor Lagasse.

25. Molinas de Ferrer Mato, doña María Luisa. Licenciada en Ciencias Biológicas. Tema: «Termoterapia en la obtención de pies clonales, libres de virus. Plantas test en el virus control». Universidad de Bolonia. Director: Doctor Gabrielle Goidanich.

26. Pascual Lacruz, don Luis. Ingeniero Industrial. Tema: «Identificación de la característica de los sistemas no lineales a partir de un ensayo armónico». Centre de Etudes et Recherches en Automatismes en París. Director: J. Richalet.

27. Recio Ciuro, don Ramón. Ingeniero Industrial. Tema: «Utilización de calculadores en tiempo real». Centre de Etudes et Recherches en Automatismes de París. Director: Ferraté y Pelegrín.

28. Rocafort Morales, don Salvador. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Geofísica aplicada». En la Facultad de Ciencias de la Universidad de París. Director: Louis Gagniard.

29. Rodríguez Reinoso, don Francisco. Doctor en Ciencias. Tema: «Preparación de sólidos activos y estudio fisicoquímico de la superficie de los mismos». Department of Physical Chemistry. Universidad de Bristol (Inglaterra). Director: Doctor H. Everett.

30. Royo Gracia, don Pascual. Doctor en Ciencias. Tema: «Estudio de combinaciones que contienen enlaces metal-metal». Universidad de Londres. Director: D. Nyholm.

31. Ruiz Navarro, don Joaquín. Doctor en Medicina. Tema: «Citogenética de las oligofrenias». Universidad de París. Director: Lejeune.

32. Serna Alcaraz, don Cayetano. Licenciado en Ciencias Físicas. Tema: «Deslizamientos y agrupaciones rotacionales y su relación con la epitaxia». En el Imperial College of Science and Technology. Director: Profesor M. Blackman.

33. Vázquez Pérez, don José. Doctor en Medicina. Tema: «Investigación de los factores genéticos responsables de la etiología de las cardiopatías congénitas». Institut Nationale de la Santé et la Recherche Medicale. Chatenay-Malabry (Francia). Director: M. Gautier.

2.º Abonar a los beneficiarios de estas ayudas que tengan que desplazarse al extranjero el importe de los viajes de ida y vuelta desde su domicilio a los lugares donde estén enclavados los Centros en los que han de llevar a cabo sus trabajos. Serán de aplicación las cuantías y forma de pago establecidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º La concesión se entiende hecha para su disfrute desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1968 y su total importe se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo único, concepto tercero del Plan de Inversiones para 1967 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de igualdad de Oportunidades.

4.º El pago de las dotaciones a los beneficiarios se realizará por trimestres adelantados y a través de las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro docente o de investigación al que quede adscrito el becario, cuando la beca deba disfrutarse en España y por medio de la representación diplomática o consular española de la localidad donde residan, cuando haya de disfrutarse en el extranjero, con excepción de los destinados a Centros situados en Francia, que les serán abonados por el Colegio Español de París, a cuyo fin se gestionará del Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas necesarias.

5.º Los interesados al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución de 3 de mayo de 1967, quedan obligados:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a la investigación o preparación de cátedras, conforme a las normas propias del Centro a que se haya incorporado.

b) Los adscritos a Universidades y Escuelas Técnicas Superiores actuarán como ayudantes de clases prácticas o tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. Trabajarán en España y concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director de trabajos, que será Catedrático o especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.

c) Realizar los estudios que según el Director del trabajo convengan para el logro de ésta o para la formación del candidato.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la ayuda, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor, con informe del Director del trabajo.

e) Terminado el tiempo fijado para la investigación, presentar, dentro de seis meses, el trabajo redactado para que pueda publicarse.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en que realizó el trabajo cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero, comunicar a la representación diplomática española, dentro de los diez días siguientes a la llegada, el domicilio y Centro de trabajo.

6.º Esta ayuda es incompatible con toda situación profesional definida, con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del proyecto científico propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el desempeño de cargos docentes estables, salvo expresa declaración de compatibilidad formulada por la Comisaría General de Protección Escolar, a petición del interesado.

7.º Los candidatos seleccionados para entrar en el disfrute de la ayuda deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere el artículo 21.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones aceptadas, incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de protección escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

8.º Estas ayudas se conceden en el concepto de préstimo, que sólo será cancelado cuando el beneficiario obtenga «la aprobación del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio o Comisión Seleccionadora, según los casos, y participe de manera efectiva en oposiciones a cátedras de Universidad o Escuela Técnica Superior, dentro de los tres años siguientes a la terminación de la ayuda».

9.º La Comisaría General de Protección Escolar, con el asesoramiento de la Comisión encargada de planear la formación docente, científica y técnica, queda autorizada para aclarar o interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Escolar

OBRAS. INTERES SOCIAL

Por Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo de 1968) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «La Salle», sito en la calle de Miguel Ibáñez, número 7, de Teruel, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «La Salle». Teruel.

Por Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo de 1968) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Pompiliano», sito en el paseo de Ruiseñores, número 26, de Zaragoza, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «Pompiliano». Zaragoza.

Por Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo de 1968) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955; las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San José», sito en la avenida de Monte Igueldo, número 111, de Madrid (Puente de Vallecas), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «San José». Puente de Vallecas. Madrid.

Por Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «San Jorge», en el Municipio de San José de Ibiza (Baleares), RR. Terciarias S. Agustín, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

R. M. Superiora del Colegio «San Jorge». San José de Ibiza.

Por Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955; las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Grupo Escolar Primario de la Parroquia de Santa Victoria, en el Barrio del Naranjo, de Córdoba, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Cura Párroco de Santa Victoria. Córdoba.

Por Decreto de 23 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955; las obras para la ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional «La Salle. La Purísima», establecido en la calle San Luis, número 22, de Sevilla, de los HH. de la D. C., y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Hno. Director del Colegio «La Salle. La Purísima». Sevilla.

Por Decreto de 7 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1968) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de un Colegio Mayor Universitario del Centro Escolar y Mercantil de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio Mayor «Centro Escolar y Mercantil». Valencia.

Por Decreto de 18 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955; las obras para la construcción, con destino a la instalación del Colegio Mayor Femenino Universitario «La Luz», en Sevilla, de la Congregación de RR. Esclavas del Sagrado Corazón, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Edu-

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección
de
Publicaciones

SECRETARIA GENERAL
TECNICA

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

cación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Rvda. M. Directora del Colegio Mayor «La Luz». Sevilla.

Por Decreto de 18 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1968) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media, masculino, «Nebrija, Sociedad Anónima», en Vigo (Pontevedra), y como consecuencia de dicha declaración.

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «Nebrija». Vigo.

Por Decreto de 7 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1968, fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria de las Religiosas Esclavas de María Inmaculada de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Rvda. M. Superiora del Colegio «María Inmaculada», de Valencia.

Por Decreto de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes y año, fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 195[illegible] las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Femenino «Blanca de Castilla», de Madrid, dirigido por doña María de la Asunción Brandol, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sra. Directora del Colegio Mayor «Blanca de Castilla», de Madrid.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta
SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto que se cita, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 5-IV-1968.)

Orden de 20 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Geología de España», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 5-IV-1968.)

Orden de 16 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil» (segunda cátedra), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. («BOE» 5-IV-1968.)

Orden de 16 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Estratigrafía y Geología histórica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 5-IV-1968.)

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 11-IV-1968.)

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 11-IV-1968.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

CONCURSO-OPOSICION

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la Cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de admitidos y excluídos al expresado concurso-oposición:

Admitidos

Alonso Fernández, don Antonio.
Conde Guerrero, don Angel.
Díez Insunza, don Manuel Antonio.
Fradera Veiga, don Ricardo.
Garrut Romá, don José María.
Lozano y Vicente, don Eusebio.
Mateu Ibars, doña María Dolores.
Milicúa Illarramendi, don José.
Sospedrá Puig, don Agustín.
Torralba Soriano, don Federico.
Vallés Simplicio, don Román.
Vilaró Llach, don Juan.

Excluídos

Banda y Vargas, don Antonio de la.
Ramírez Cabrera, don Roque.

A quienes se concede un plazo de reclamaciones de quince días, contados a partir de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentar los resguardos de haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DE ESCUELAS DE EDALNU

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio),

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.º Convocar concurso de méritos para la provisión de las plazas vacantes en las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, de Barcelona, Cáceres y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros Diplomados que reúnan las condiciones que se citan:

a) Estar en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reingreso.

b) Poseer el diploma de Educación en Alimentación y Nutrición (obtenido en los Cursos I y II).

c) Para los Maestros que ya sirven Escuelas de esta modalidad contar como mínimo dos años de servicios, en la misma plaza, en la fecha en que tomen posesión de las actuales vacantes (1-IX-68).

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALNU (Campomanes, número 6, Madrid-13), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A estas solicitudes se acompañará un informe sobre actuación, actitud y actividades del solicitante extendido por el Inspector Ponente del SEANT, cuando se trate de Maestros Diplomados que en la actualidad desempeñen Escuelas de este Consejo, o del Inspector de la zona correspondiente, si los solicitantes son Maestros Diplomados titulares de Escuelas de régimen ordinario. En ambos casos, dichos informes llevarán el visado del Inspector Jefe Provincial de E. P.

4.º Al margen de las instancias harán constar las vacantes que se desean obtener por riguroso orden de preferencia, ya sea de las concretamente anunciadas en la presente o cualquiera otra que pudiera producirse como resultado de la adjudicación de alguna de ellas al que ya sirve alguna de esta modalidad.

5.º En la Resolución de este concurso se aplicará el sistema «en cadena», esto es, cubriéndose también las propias vacantes de esta clase que pudieran dejar los que obtuvieran destino en el mismo, de forma que asignadas las vacantes en una primera vuelta a quienes por sus méritos les correspondan se efectuará, automáticamente, sin necesidad de nueva solicitud en una segunda vuelta con los aspirantes que no obtuvieron destino para cubrir las vacantes de este tipo que hayan podido dejar los primeros, procediéndose de igual forma en ulteriores vueltas hasta que hayan quedado agotadas las vacantes o las peticiones de destino.

6.º Los criterios de preferencia que se tendrán en cuenta para la asignación de las plazas anunciadas o sus resultas serán los siguientes:

A) Para los Maestros que actualmente se encuentran desempeñando Escuelas de esta modalidad se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejercicio profesional, según los apartados siguientes:

a) Perfeccionamiento profesional en España o en el extranjero con asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc.

b) Tareas realizadas en el ejercicio de sus funciones propias: cursillos y convivencias celebrados con Maestros, educación de adultos, actividades de divulgación del programa con padres de familia, etc.

c) Las demás actividades realizadas en el Servicio Escolar de Alimentación, de tipo profesional, se justificarán mediante el informe que emitirá el Inspector Provincial de Enseñanza Primaria Ponente del Servicio, visado por el Inspector Jefe, que la Inspección unirá a la solicitud de cada aspirante.

B) Para los Maestros Nacionales que obtuvieron el diploma de Educación en Alimentación y Nutrición en el II Curso celebrado, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno en las pruebas realizadas para la obtención del diploma y las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos para la selección de los participantes en el referido curso.

Ni por uno ni por otro tipo de aspirantes será preciso aportar los justificantes de los méritos o circunstancias alegadas, bastando su simple enumeración, ya que todos ellos obran en la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.

7. Hecha la selección por el Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALNU, se comunicará a los interesados, quienes en el plazo de ocho días de dicha notificación habrán de presentar al organismo citado los siguientes documentos:

— Hoja de servicios certificada.
— Copia del diploma de Especialización de Educación alimentaria.
— Compromiso de aceptación de la plaza, para servirla durante dos años como mínimo.

8.º Los Maestros nombrados serán adscritos a la Inspección de Enseñanza Primaria (Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte) y desempeñarán las tareas pedagógicas propias de su especialidad y las que en cada momento les sean señaladas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

PATRONATO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Aunque todavía se desconoce el importe del crédito que en su día se consigne en el VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el próximo curso 1968-69, con destino a otorgar ayudas que posibiliten la educación y escolarización de niños, adolescentes y jóvenes deficientes e inadaptados, es aconsejable anunciar la convocatoria con la antelación requerida para que los plazos y trabajos de resolución puedan anticiparse y estén concluídos antes de la iniciación del próximo curso.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, anunciar concurso público para adjudicar ayudas económicas que posibiliten recibir educación especial en Instituciones Educacionales a los escolares que, por sus deficiencias o inadptaciones, tengan dificultades o se vean imposibilitados para acudir a un Centro escolar normal, con cargo al crédito que en su día se consigne con tal finalidad en el VIII Plan de Inversiones del mencionado Fondo Nacional.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

I.—Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños y adolescentes cuyas deficiencias o inadaptaciones hagan conveniente o necesaria su formación y escolaridad en Centro de educación especial, creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con los criterios establecidos por la «Comisión Interministerial de Coordinación para la Asistencia y Educación de Subnormales», están incluídos en estos programas de ayudas para educación especial los escolares deficientes e inadaptados, cuyo programa o situación aconsejen una atención predominantemente educativa, reservándose otras ayudas (F. N. A. S.), etc., para sujetos cuya deficiencia o inadaptación exija una atención preferentemente clínica o asistencial.

En consecuencia podrán ser concedidas estas ayudas a los escolares necesitados de educación especial que estén afectados por:

A.—Deficiencias sensoriales:

a.1. Sordera total.
a.2. Hipoacusia.
a.3. Ambliopía.

B.—Problemas especiales de salud y alteraciones motóricas.

C.—Retraso mental (subnormalidad intelectual) con CC. II. entre 45/50 y 80.

D.—Perturbaciones afectivo-emocionales (desajustes familiares y sociales).

E.—Alteraciones de lenguaje

F.—Perturbaciones específicas escolares.

3. Los aspirantes a estas ayudas deberán encontrarse entre las edades de cinco a dieciocho años. Si las perturbaciones fueran de orden sensorial o de lenguaje, la ayuda podrá ser solicitada a partir del año en que el escolar cumpla los tres de edad.

En casos excepcionales podrá prorrogarse la ayuda concedida en años anteriores, aun cuando el solicitante haya cumplido los dieciocho años y siempre que no haya superado los veintiuno, previos los informes favorables del Centro de Orientación y Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, de la Inspección Provincial de Enseñana Primaria y de la Asociación de Padres de Familia de la provincia respectiva y, además, proceda conocer la ayuda según las demás condiciones generales de esta convocatoria.

4. Quedan excluídos del concurso:

a) Los niños, adolescentes y jóvenes, que por la índole, gravedad o profundidad del problema deben ser atendidos preferentemente en Instituciones hospitalarias o asistenciales.

b) Aquellos otros que por la levedad de sus deficiencias o inadaptaciones o por otras circunstancias es posible o recomendable reciban su educación en régimen de enseñanza doméstica en Escuelas ordinarias o en clases de Educación Diferencial o Especial establecidas en Colegios o Centros de educación ordinaria.

c) Los que perciban ayudas fijas o graciables para estas atenciones educativas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, Organismos estatales, Diputaciones, Ayuntamientos, Seguridad Social (Montepíos, Instituto Nacional de Previsión, etc.) y cualquier otra Institución o Entidad.

II.—Tipos de ayudas

5. Las ayudas a conceder son de tres clases:

a) Con finalidad educativa complementaria.—Podrán ser otorgadas a los escolares deficientes e inadaptados atendidos en Centros de Educación Especial dependientes del Estado, Corporaciones o particulares, cuyas Escuelas sean nacionales y regentadas por Maestros pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional, bien funcionen en régimen de Consejo Escolar Primario o por el sistema de provisión ordinaria, y en las cuales, además de la educación propiamente dicha, se facilite a los escolares otras atenciones complementarias.

b) Escolarización.—Podrán ser asignadas a deficientes e inaceptados escolarizados en Centros de Educación Especial que no reciban créditos, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos del Estado, Corporaciones, Entidades de Derecho Público ni tengan establecidos Consejos Escolares Primarios para sus Escuelas.

c) Alojamiento.—Podrán ser asignadas a los escolares deficientes e inadaptados, cuya residencia familiar habitual esté situada en localidad distinta a la del Centro donde pretenda recibir educación especial, bien porque en el Municipio no existan Centros adecuados a las deficiencias que padezca o carezca de plaza en los existentes. Excepcionalmente también podrán recibir este tipo de ayuda aquellos escolares cuyas circunstancias familiares aconsejen un alojamiento separado y distinto, previo informe favorable de un Centro de diagnástico, así como también el de la Asociación Protectora o de Padres de Familia de la provincia y el del Tribunal Tutelar de Menores correspondiente.

Las ayudas de alojamiento podrán ser compatibles con cualquiera de las indicadas en los apartados a) o b), para atención complementaria o escolarización, respectivamente.

6. En principio, las ayudas a otorgar serán de la siguiente cuantía:

Para la clase a). Atención complementaria, 3.500 pesetas anuales.
Para la clase b). Escolarización, 7.000 pesetas anuales.
Para la clase c). Alojamiento, 18.000 pesetas anuales.

Estas cuantías tienen el carácter de provisionales y mínimas, pudiendo sufrir variación según sean los módulos que en su día se aprueben por el VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

III.—Solicitud y tramitación

7. Los padres y representantes legales de los niños, adolescentes y jóvenes deficientes e inadaptados que deseen solicitar ayudas para educación especial de éstos, deberán hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», utilizando los impresos especiales que para este fin han sido confeccionados y que serán facilitados gratuitamente en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Asociaciones y Organizaciones Protectoras o de Padres, Centros de Educación Especial, Patronato Nacional de Educación Especial (Alcalá, número 34, planta primera, Madrid-14); Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria (Alcalá, número 36, planta segunda, Madrid-14).

8. Los datos familiares y socioeconómicos que figuran en el impreso de solicitud deberán ser cubiertos por los padres o representantes legales.

Los datos clínicos y psicopedagógicos, por los Centros Oficiales de Diagnóstico y Orientación, dependientes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, o de las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina, del Dispensario Médico Escolar de Madrid, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Instituto Municipal de Educación de Madrid o, en su defecto, por cualquier otro profesional especialista en la meteria (Médicos, Psicólogos). En este último caso de intervención de un especialista su dictamen clínico o psicopedagógico deberá ser confirmado por un Centro Oficial de Diagnóstico y Orientación de los indicados anteriormente, antes de la incorporación del beneficiario de la ayuda al Centro en donde haya de recibir educación especial.

Los padres o representantes legales deberán especificar con toda claridad en las solicitudes y en los recuadros correspondientes del impreso de solicitud, además de los datos requeridos anteriormente los siguientes:

8.1. Centro en el que estuvo escolarizado, en su caso, el solicitante durante el curso 1967-68.

8.2. Centro donde pretende ser escolarizado durante el curso 1968-69. El Director de la Institución deberá garantizar en el impreso la reserva de plaza firmando la conformidad en el lugar reservado para ello.

8.3. Los datos económicos a consignar serán los correspondientes a los ingresos que por todos los conceptos perciban cada uno de los distintos miembros de la familia que convivan en el domicilio. Estos datos deberán ser detallados por el cabeza de familia en el casillero que figura al dorso del impreso de solicitud y en él serán detalladas todas las cantidades que se perciban, tanto en concepto de sueldo como gratificaciones, pluses, pagas extraordinarias, etc.

Los ingresos del resto de los familiares deberán ser acreditados de forma similar mediante certificados de haberes que habrán de unirse al expediente.

8.4. El solicitante también adjuntará una declaración jurada en la que deberá incluir o explícitamente hacer constar que el solicitante deberá indicar de forma explícita las siguientes circunstancias:

a) Si el interesado ha obtenido ingresos procedentes de la agricultura o ganadería y, en su caso, líquido imponible.
b) Maquinaria agrícola y animales de labor que se poseen.
c) Ganadería (número de cabezas de ganado vacuno-leche o carne, cerda, cabrío, lanar, aves, etc.
d) Fincas urbanas (líquido imponible y beneficio obtenido).
e) Negocios industriales y comerciales (número de trabajadores, base imponible e ingresos líquidos del año anterior).
f) Transportes (clase de vehículo y uso: recreo, uso particular, uso profesional, explotación, etc.).
g) Valores.
h) Otros datos económicos propios o familiares.

La Dirección General de Enseñanza Primaria se reserva el derecho de comprobar la exactitud de estos datos y en caso de falsedad adoptar las medidas oportunas.

9. Las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas en los Centros de Educación Especial donde pretenda el solicitante ser escolarizado durante el curso 1968-69. Estos Centros, dentro del plazo señalado en el punto siete, deberán enviar todas las solicitudes que les hayan sido entregadas a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia donde habiten los padres o representantes legales. Estos, si así lo desean, podrán también presentar directamente las solicitudes en dichas Inspecciones. dentro del citado plazo. cuando por cualquier circunstancia los Centros de Educación Especial no se hayan hecho cargo de ellas o carezca de plaza en los mismos.

10. Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria reunirán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo legal y las pondrán a disposición de la Comisión Provincial encargada de estudiar el concurso y elevar propuesta de adjudicación de ayudas, y cuya constitución y funcionamiento se regulan a continuación.

11. En cada capital de provincia se constituirá, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una Comisión que será designada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a propuesta del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; estará presidida por el citado Inspector Jefe y formarán parte de ella el Jefe provincial de Sanidad, Director del Centro Piloto de Diagnóstico, dos representantes de la Junta Provincial de Beneficencia, una para cada una de las Asociaciones Protectoras o de Padres de Niños Deficientes o Inadaptados que existan en la provincia, un Médico, un Psicólogo y tres Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.

Las Asociaciones que se consideren dentro de estas condiciones y estén interesadas en formar parte de esta Comisión deberán oficiar a la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria, haciendo constar el nombre de las personas designadas. El Profesor con menor edad actuará de Secretario. Los miembros de esta Comisión que lo sean por razón de su cargo, podrán delegar su actuación.

12. Las Comisiones Provinciales, al estudiar las solicitudes presentadas, deberán asignar a cada solicitante la puntuación que resulte de sumar la que le corresponda por cada uno de los cuatro conceptos del siguiente baremo:

A.—Necesidades de Educación Especial.—Excepcionalmente las Camisiones Provinciales podrán conceder discrecionalmente por este concepto entre uno a dos puntos por cada solicitante, en razón a la urgencia en la atención por la situación de desamparo a las posibilidades de rendimiento en la educación y al problema que padece.

B.—Edad. Años cumplidos al solicitar la ayuda: De seis a catorce años, cinco puntos asignables.

De tres a cinco y de quince a dieciocho años, cuatro puntos asignables.

De diecinueve y más (casos excepcionales), tres puntos.

C.—Situación familiar:

Huérfano de padre y madre, abandonado o con ambos incapacitados para el trabajo, cinco puntos.

Huérfano de padre o madre o con uno de ellos incapacitado para el trabajo por enfermedad crónica o invalidez absoluta o abandonado por uno de ellos, cuatro puntos.

Por cada hermano deficiente o inadaptado, tres puntos.

Por cada hermano normal menor de edad laboral o incapacitado para el trabajo, un punto.

D.—Situación económica.—Para la aplicación de este concepto se tendrán en cuenta la renta anual «per cápita» de la familia, que vendrá determinada por el cociente de dividir la suma total de ingresos anuales de todos sus miembros por el número de éstos. En el número de miembros de la familia no se incluirán aquellos que fueran mayores de dieciocho años, capaces para el trabajo y cuyos ingresos anuales no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo.

Renta «per capita». Ingresos inferiores a 4.000 pesetas, 10 puntos asignables; de 4.000 pesetas a 4.999 pesetas, 9 puntos; de 5.000 pesetas a 5.999 pesetas, 8 puntos; de 6.000 pesetas a 7.999 pesetas, 7 puntos; de 8.000 pesetas a 9.999 pesetas, 6 puntos; de 10.000 pesetas a 12.499 pesetas, 5 puntos; de 12.500 pesetas a 14.999 pesetas 4 puntos; de 15.000 pesetas a 19.999 pesetas, 3 puntos; de 20.000 pesetas a 24.999 pesetas, 2 puntos; de 25.000 pesetas, a 29.999 pesetas, 1,5 puntos; de 30.000 pesetas a 34.999 pesetas, 1 punto; de 35.000 pesetas a 39.999 pesetas, 0,5 puntos; superior a 40.000 pesetas anuales, eliminación del concurso.

Si las Comisiones Provinciales lo estiman necesario para su mejor información podrán convocar a los representantes de los solicitantes y a estos mismos, a los efectos de proceder a la comprobación de datos, así como solicitar de las Asociaciones Protectoras o de Padres de Niños y Jóvenes Deficientes e Inadaptados, la información precisa sobre la situación familiar o económica de los solicitantes y que pudieran contribuir a una mejor selección.

13. Las Comisiones Provinciales levantarán acta de su constitución y de todas las sesiones posteriores que celebren. Confeccionadas las relaciones de solicitantes por orden de puntuación decreciente, deberán ser expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia y en el de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, dándose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Inspección de Enseñanza Primaria, que las trasladarán a la Comisión Provincial. Transcurrido este plazo de diez días, las Comisiones Provinciales celebrarán una última sesión para examinar las reclamaciones si las hubiere e informarlas.

Inmediatamente remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria las relaciones por triplicado realizadas en los impresos confeccionados para tal fin, a las que acompañarán las instancias con sus fichas, dos copias de las actas de las sesiones celebradas y los informes sobre las reclamaciones presentadas en su caso. Las Comisiones Provinciales deberán organizar su actividad de modo que la remisión de la documentación a la Dirección General tenga lugar antes del día 1 de julio del año actual.

IV.—Resolución del concurso

14. La resolución definitiva del concurso será efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria a propuesta de una Comisión Nacional, presidida por el Director general o persona en quien delegue, el Secretario general de Enseñanza Primaria, un representante de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social y otro de la de Sanidad, un Inspector central de Enseñanza Primaria, un representante de la Comisaría de Protección Escolar, otro del Ministerio de Hacienda, representantes de las Asociaciones Nacionales de Padres y Protectoras de Niños Deficientes e Inadaptados, un Médico, un Psicólogo, tres Profesores especializados, el Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Actuará como Vocal y Secretario el Jefe de la Oficina Técnica de Educación Especial.

15. La Comisión Nacional, a la vista de las solicitudes remitidas, relaciones provinciales enviadas con la puntuación otorgada, reclamaciones presentadas, informes de las Comisiones Provinciales sobre las mismas y créditos disponibles, procederá a elevar a la Dirección General de Enseñanza Primaria propuesta de adjudicación individual de las ayudas disponibles.

V.—Abono de las ayudas

16. El importe de las ayudas será abonado a los Centros respectivos, de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda y que se especificarán en la resolución definitiva de la presente convocatoria. La responsabilidad en el disfrute de las ayudas recaerá en los Directores de los Centros de Educación Especial respectivos y, subsidiariamente, en los representantes legales de los subnormales beneficiarios.

VI.—Normas generales

17. Corresponde a la Inspección de Enseñanza Primaria, con carácter preferente, la inspección en la aplicación de estas ayudas y procederán a dar cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de cualquier anomalía que se observara.

18. La Comisión Nacional enviará a la Sección de Asuntos Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria el expediente de la adjudicación al objeto de que esta Sección proceda a la tramitación y distribución de los fondos.

19. La Dirección General de Enseñanza Primaria se reserva la facultad de anular cualquiera de las ayudas concedidas, destinarlas a otros solicitantes y a otros Centros de Educación Especial.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Secretario del Patronato de Educación Especial, Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales, Delegados Administrativos de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 17-IV-1968.)

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

PROPUESTA DE LA SECRETARIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE MARZO DE 1968

Ayudas por natalidad

(Artículo 48: 1.000 pesetas)

Don Miguel Cantón Checa.
Don Manuel Crespo García.
Doña Elena Díaz Felipe.
Doña Ana María Font Playa.
Don Ovidio García Morilla.
Don Luis Enrique Gerona de la Figuera.
Don Luis Herrero Avellana.
Don Félix López Ortega.
Doña Carmen Llorente Alvarez.
Don Joaquín Martín Sánchez.
Don Luis Martínez Sierra.
Don José Montaña Canudas.
Don Juan Montero Velasco.
Doña Mercedes Ortega Piriz.
Don Alvaro Paricio Latasa.
Don Robustiano Pego Fontela.
Doña Ana María Peón Alvarez.
Don Jesús Ramos Martín.
Don José Rey Aneiros.
Don Manuel Rodríguez Dorado.
Doña Clotilde Ruiz de la Torre Mayayo.
Don Francisco Celso San Ildefonso García.
Don Angel Sobrinos Barrasús.

Ayudas por nupcialidad

(Artículo 47: 3.000 pesetas)

Don Eustasio Segundo Barrio Sanz.
Don José Buforn Ramón.
Don Pedro Luis Luque Pardo.
Don Miguel Trías Gusó.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

Don Joaquín d'Opazo Rodríguez (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Rodríguez Gómez-Salcedo.

Don Gregorio González Herrero (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Feliciano González Alvarez.

Don Miguel Gutiérrez Tejerina (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Cipriano Gutiérrez San Millán.

Doña Amada López Meneses (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña María Meneses d'Harcourt.

Don Agustín Miguélez Posada (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Casimiro Miguélez Alvarez.

Don Rafael Pardo Suárez (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Jesús Pardo Pliego.

Doña Matilde Sainz Aubin Canalejas (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Amparo Canalejas Rubio.

Doña María del Carmen Sola Uriarte (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Uriarte Alonso.

Don Cecilio Cámara de la Cámara (art. 28: 8.000 pesetas y art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre mutualista, don Cecilio Cámara Moreno.

Doña Ana García Gómez (art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Gómez Herrador (pensionista jubilada).

Doña Flora Molina Tenor (art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su hermano mutualista, don Ricardo Molina Tenor.

Doña Jacinta Martínez Matía (art. 25: 3.000 pesetas y artículo 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista jubilado, don Desiderio Gutiérrez de Castro.

Doña Pilar Egea Pardos (art. 25: 3.000 pesetas, art. 28: 8.000 pesetas y art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista, don Luis de Pina Pérez.

Pensiones de viudedad

Doña Jacinta Martínez Matía, por fallecimiento de su esposo mutualista, don Desiderio Gutiérrez de Castro.

Doña Pilar Egea Pardos, por fallecimiento de su esposo mutualista, don Luis de Pina Pérez.

Pensión de jubilación

Don Enrique Lafuente Ferrari (a reserva de completar documentación).

Don Santiago Nono Coders.

Doña Pilar Sanjuán Riau.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX | Lunes 22 de abril de 1968 | Número 33

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios realizados en la Sección de Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao) 902

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores 902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Decreto sobre normas técnicas que han de regir para instalaciones deportivas en Centros de Enseñanza Primaria. 907

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Decreto sobre reorganización de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos 908

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

Junta. Nombramientos.—Resolución por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento 909

Otra por la que se nombra a don Antonio Edo Quintana miembro de la Comisión Permanente de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento 910

Sección de Personal

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Habilitado pagador central del Departamento a don Celestino González Fernández 910

Otra por la que se nombra a don Lorenzo Rodríguez Durantez Inspector central de Servicios Administrativos. 910

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica a don Fernando Arboledas López. 910

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria a don Angel Palencia Gallardo 910

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Extensión Cultural a don Carmelo Marín Tejerizo 910

Otra por la que se nombra Secretaria de la Delegación Administrativa Provincial de Segovia a doña Teresa González Guijarro 910

Personal administrativo.—Orden por la que se declara en situación de jubilada a doña María Teresa Ubeda Nougués 910

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Resoluciones por las que se nombran Habilitados-Pagadores de obras y de servicios en los Centros dependientes del Departamento que se citan a los señores que se relacionan 910

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 911

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan. 914

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia 917

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de Oviedo de los señores don José Pons Rosell y don Bartolomé Escandell Bonet, respectivamente 917

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ordenes de cese y nombramiento de Interventor general de la Universidad de Santiago de Compostela de los señores don Abelardo Moralejo Laso y don José Ramón Masaguer Fernández, respectivamente 917
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Derecho de Sevilla de los señores don José Martínez Gijón y don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, respectivamente 918
Otra por la que se dispone el cese como Decano de la Facultad de Derecho de Madrid de don Leonardo Prieto-Castro Ferrándiz 918
Otra por la que se nombra Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Sevilla a don Esteban López-Escobar Fernández 918
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 918

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de los Institutos de Enseñanza Media que se relacionan 919

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes disponiendo la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 921
Obras. Proyectos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras complementarias en edificios escolares que se expresan 922

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Enseñanza Primaria que se citan 922

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Obras. Interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros que se citan, cuyas obras han sido declaradas de interés social 924

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto 638/1968, de 21 de marzo, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios realizados en la Sección de Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao). («BOE» 8-IV-1968.)

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español en cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de veinte de julio), en aplicación del párrafo segundo del artículo treinta y uno del Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de octubre), sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la Disposición adicional y en el artículo segundo de dicho Convenio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles, conforme al régimen del artículo sexto del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado español en cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, a los estudios cursados en la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao).

Dichos efectos tendrán vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto.

Artículo segundo.—Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad de la Iglesia de Deusto se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del Convenio sobre régimen de Protección Escolar y Régimen Corporativo Estudiantil.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictaminará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo octavo del Convenio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Decreto 636/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores. («BOE» 8-IV-1968.)

En cumplimiento de lo establecido en la disposición final primera de la Ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril («Boletín Oficial del Estado» de uno de mayo), sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas, y de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y los dictámenes del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el siguiente texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REORDENACION DE LAS ENSEÑANZAS TECNICAS DE 29 DE ABRIL DE 1964 Y LOS PRECEPTOS SUBSISTENTES DE LEYES ANTERIORES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

1. La Enseñanza Técnica Civil, organizada y sostenida por el Estado español con carácter oficial en los Grados Superior y Medio, se regirá por las disposiciones de esta Ley y por las normas de carácter complementario que se dicten para su desarrollo y ejecución.

2. Asimismo los preceptos generales de la presente Ley serán de aplicación a la Enseñanza Técnica Civil organizada y sostenida por Entidades no estatales y reconocida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.

3. El Estado español reconoce a la Iglesia respecto de la Enseñanza Técnica, los derechos docentes previstos en el Concordato vigente entre ambas potestades.

Art. 2.º JUNTA SUPERIOR DE ENSEÑANZA TÉCNICA.

1. Como Organismo deliberante y consultivo en materia docente se crea la Junta Superior de Enseñanza Técnica.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, fijará su estructura y composición, a fin de que tengan representación preferente las Escuelas de Enseñanzas Técnicas Superior y Media. También estarán representados en ella el Consejo Nacional de Educación, las Facultades Universitarias, los Centros de investigación en que se impartan enseñanzas de este carácter y las Asociaciones de Estudiantes.

2. La Junta Superior de Enseñanza Técnica tendrá por misión asesorar al Ministerio de Educación y Ciencia en los asuntos en que se solicite su informe y preceptivamente en los referentes a planes de estudio, coordinación de enseñanzas, criterios de convalidación, régimen interior y reglamentación de los distintos Centros, así como el reconocimiento de los no estatales, todo ello sin perjuicio de las funciones propias del Consejo Nacional de Educación.

3. La Junta Superior de Enseñanza Técnica estará representada en los organismos del Estado, cuyo cometido tenga relación de carácter docente con aquella enseñanza.

Art. 3.º CENTROS DOCENTES Y ESPECIALIDADES.

1. Los Centros docentes a los que el Estado encomienda la misión de dar la Enseñanza Técnica Civil con carácter oficial son las Escuelas Técnicas de Grado Superior y las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Todas ellas dependerán del Ministerio de Educación y Ciencia.

Previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, el Gobierno podrá conceder personalidad jurídica a las Escuelas Técnicas Superiores y Medias, que en este supuesto gozarán de los beneficios concedidos por las Leyes a las fundaciones benéfico-docentes, y dotarlas de bienes patrimoniales.

2. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta Superior de Enseñanza Técnica y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, determinará las especialidades que han de existir en cada Grado de la Enseñanza Técnica. Asimismo podrá establecer nuevas Escuelas y especialidades, y transformar, agrupar o suprimir las existentes, cuando lo aconsejen los progresos de la técnica y las necesidades del país.

La creación de una Escuela de modalidad distinta de aquellas a las que se refieren los artículos 9.º y 13 deberá hacerse por Ley.

3. Previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia queda facultado para establecer en cada Escuela Técnica las especialidades que considere conveniente, entre las ya determinadas por el Gobierno.

Art. 4.º TÍTULOS.

A quienes hayan aprobado los estudios completos correspondientes, y previa la colación del Grado en el Centro oficial respectivo, el Estado conferirá los siguientes títulos:

1. *Enseñanzas de Grado Superior:*

De Arquitecto y de Ingeniero.

De Doctor Arquitecto y de Doctor Ingeniero.

En dichos títulos se hará constar el Centro en que se realizaron los estudios y la especialidad cursada.

El título de Arquitecto o Ingeniero representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio del Estado, de acuerdo con los derechos, atribuciones y prerrogativas que las disposiciones legales establezcan en cada caso, sin que la especialidad cursada prejuzgue respecto de la capacidad legal para el ejercicio profesional en las restantes especialidades de la Escuela correspondiente.

Habilita además para las funciones docentes que determinen esta Ley y sus disposiciones complementarias, así como para el acceso al Profesorado adjunto en Facultades Universitarias. Faculta asimismo para el acceso a los estudios del Doctorado.

El título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero representa la máxima titulación académica y añade al de Arquitecto o Ingeniero una especial dedicación a la investigación o a la enseñanza, capacitando para el desempeño de cátedras, tanto en Escuelas Técnicas Superiores como en Universidades. Constituirá mérito preferente para la docencia e investigación, cuya valoración se establecerá en cada caso.

2. *Enseñanzas de Grado Medio:*

De Arquitecto Técnico, con la obligada adición de la especialidad correspondiente.

De Ingeniero Técnico, con la obligada adición de la especialidad correspondiente.

En dichos títulos se hará constar el Centro en que se realizaron los estudios.

Estos títulos corresponden a una formación especializada de carácter eminentemente práctico, y faculta a sus poseedores para el ejercicio de una técnica concreta, con los derechos, atribuciones y prerrogativas que las disposiciones legales establezcan para cada caso.

Habilita asimismo para el desempeño de la función docente que reglamentariamente se determine en los Centros oficiales de Formación Profesional y de Enseñanza Media y Profesional, así como para las enseñanzas que se indican en el artículo sexto en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Capacita además para el acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Superior y a las enseñanzas universitarias.

Art. 5.º ENSEÑANZAS.

1. Las enseñanzas se ajustarán a los principios del dogma y de la moral de la Iglesia Católica, y se inspirarán en los puntos programáticos del Movimiento Nacional, prestándose además la debida atención a la educación física y deportiva. Tendrán una orientación eminentemente formativa y comprenderán, junto a las disciplinas propias de cada técnica, materias científicas básicas y otras de intensificación cultural. Y otorgarán la debida atención a los problemas económicos y de organización.

Incluirán además, con carácter obligatorio, la realización de prácticas, tanto las que sirven de complemento a las clases teóricas y las que se verifiquen en los talleres y laboratorios del Centro como las que se realicen en industrias, explotaciones y servicios relacionados con las futuras actividades profesionales de los alumnos.

Los planes de estudios tendrán la suficiente flexibilidad para que se puedan adaptar fácilmente a la rápida evolución de la técnica y a las características regionales de los Centros. Incluirán además asignaturas que se puedan cursar con carácter voluntario para el mejor desarrollo de la vocación de los escolares.

El Ministerio de Educación y Ciencia podrá concertar con otros Ministerios la implantación en sus Escuelas de enseñanzas complementarias para titulados para el mejor servicio de la Administración del Estado, cuyas enseñanzas serán configuradas y costeadas por el Ministerio respectivo.

Asimismo podrá establecer enseñanzas coordinadas con las de otros países para la colación de grados que den acceso a títulos con validez profesional en varias naciones.

Las Escuelas de Enseñanza Técnica organizarán directamente y en cooperación con otras Entidades, y tanto para titulados como para quienes no reúnan este requisito, cursos monográficos de especialización y perfeccionamiento, seminarios y cátedras especiales.

En las mismas circunstancias se procurará la creación de institutos y laboratorios de investigación técnica y cooperación industrial, y de servicios de información bibliográfica de carácter técnico y docente. Tales dependencias, en los distintos grados, estarán bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela Técnica de Grado Superior a quien corresponda, la cual cuidará de que constituyan un todo orgánico.

Las Escuelas Técnicas Superiores y los Centros de investigación aplicada podrán dictar enseñanzas por las que se otorguen diplomas en alguna especialidad a los titulados, tanto superiores como de grado medio, que deseen complementar sus estudios, en las condiciones que se regularán para cada caso por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

2. El periodo obligatorio de escolaridad, que se fija en los artículos 11 y 15, podrá ser reducido o dispensado por el Ministerio de Educación y Ciencia a quienes hubieren cursado en un Centro nacional o extranjero estudios equiparables a los de la Escuela Técnica respectiva, a juicio del Consejo Nacional de Educación y previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, oída la Junta de Profesores del Centro.

3. Las enseñanzas técnicas formarán un sistema coordinado de estudios y disciplinas, a cuyo efecto se establecerán reglamentariamente normas que determinen un adecuado sistema de equivalencias y convalidaciones recíprocas entre todos los estudios oficiales del mismo grado y entre los del grado superior, recibidos en las Escuelas de Arquitectura y de Ingeniería del Estado y los de Enseñanza Universitaria.

Previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, se podrán convalidar los estudios, total o parcialmente, cuando se hayan realizado otros equivalentes en un Centro oficial nacional o extranjero.

4. La enseñanza en las Escuelas Técnicas podrá cursarse con carácter oficial o libre. Los alumnos libres deberán acreditar, mediante las pruebas necesarias, además de los teóricos, los conocimientos prácticos exigidos a los alumnos oficiales.

Podrá establecerse también un régimen de enseñanza que permita simultanear o alternar el trabajo en Empresas con el estudio en las Escuelas mediante la implantación de horarios y períodos de escolaridad adecuados.

5. Los Reglamentos fijarán el número máximo de alumnos que puedan asistir simultáneamente a cada una de las clases o prácticas, según la índole de las mismas, para que no se malogre la eficacia docente y preverán el nombramiento del número adecuado de Profesores para que la cifra total de alumnos no tenga limitación.

Art. 6.º PERSONAL DOCENTE.

1. El personal docente de las Escuelas Técnicas oficiales estará integrado por:

a) Catedráticos numerarios y extraordinarios.
b) Profesores adjuntos.
c) Profesores encargados de cátedra y curso.
d) Profesores encargados de laboratorio.
e) Profesores especiales.
f) Ayudantes para clases prácticas.
g) Maestros de taller o de laboratorio y Capataces.

Compete al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento del citado personal docente, así como la determinación de sus deberes y derechos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias, en cuanto les sea de aplicación.

2. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores y los de las Escuelas Técnicas de Grado Medio constituirán separadamente dos Cuerpos especiales.

Disposiciones complementarias determinarán el número de Catedráticos numerarios de cada Escuela Técnica.

En el Cuerpo de Maestros de taller o de laboratorio y Capataces se agruparán los pertenecientes a las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

3. En casos excepcionales el Ministerio podrá nombrar en las Escuelas Técnicas Superiores, por iniciativa propia o del Centro respectivo, Catedráticos extraordinarios, que habrán de ser titulados de grados académicos superiores o de notoria competencia en las materias de su especialidad. La propuesta, que habrá de ser razonada, deberá dictaminarse por la Junta Superior de Enseñanza Técnica, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Institutos análogos y Consejo Nacional de Educación.

4. Los Catedráticos y Encargados de cátedra estarán auxiliados en su labor docente por Profesores adjuntos y, en su caso, por Profesores encargados de laboratorio, Encargados de curso, Ayudantes de clases prácticas y Maestros de taller o laboratorio y Capataces en número suficiente para garantizar la eficacia de la enseñanza.

5. Profesores especiales de materias complementarias y de Formación religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación física y deportiva tendrán a su cargo las respectivas enseñanzas.

6. Las cátedras vacantes serán desempeñadas por Profesores adjuntos y, a falta de ellos, por Encargados de curso. Cuando quede vacante una cátedra y las conveniencias de la enseñanza lo aconsejen, el Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el encargo a un Catedrático o a un Profesor.

7. El ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios se hará mediante oposición, en la primera fase de la cual se valorará la preparación técnica adquirida con trabajos profesionales y de investigación en relación con las materias propias de la cátedra y, en los ejercicios de la misma, la preparación científica y condiciones pedagógicas.

Los Profesores adjuntos, Profesores encargados de laboratorio especiales de materias complementarias y Maestros de taller o laboratorio y Capataces se seleccionarán por concurso-oposición. El ejercicio de las funciones de Profesor encargado de laboratorio y de Profesor especial tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por períodos iguales de tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. El ejercicio de las funciones de Profesor adjunto tendrá una duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un sólo período igual de tiempo si, caso de no tenerlo previamente, hubiese adquirido el título de Doctor y previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. No obstante, conservarán sus derechos para concursar de nuevo.

Las condiciones precisas para opositar, los ejercicios y el procedimiento serán objeto de reglamentación especial.

Los Profesores especiales de Formación religiosa serán nombrados a propuesta de la jerarquía eclesiástica. Los de Formación del Espíritu Nacional y Educación física y deportiva serán designados a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Los Ayudantes de clases prácticas serán nombrados por el Director del Centro, a propuesta del Catedrático respectivo y previa conformidad de la Comisión docente. El nombramiento tendrá la duración de un curso académico.

8. Para las plazas de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores se exigirá el título de Doctor por Escuela Técnica o por Universidad, y para las de Profesores adjuntos y Profesores encargados de laboratorio el de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y, en su caso, el de Intendente o Actuario.

En las Escuelas Técnicas de Grado Medio, los Catedráticos numerarios serán Arquitectos, Ingenieros, Licenciados y titulados procedentes de dichos Centros y, en su caso, Intendentes o Actuarios, y los adjuntos, Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, titulados procedentes de dichos Centros y, en su caso, Intendentes, Actuarios o Profesores Mercantiles.

Los Profesores encargados de cátedra estarán en posesión de los mismos títulos que los Catedráticos, excepto cuando se trate de Profesores adjuntos o encargados de curso que la desempeñen interinamente por hallarse vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de este artículo.

Los Profesores encargados de curso estarán en posesión de los mismos títulos que los Profesores adjuntos.

La titulación de los Ayudantes de clases prácticas, Profesores especiales de materias complementarias y Maestros de taller o laboratorio y Capataces se determinará por disposiciones complementarias.

9. En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán las cantidades necesarias para el abono de las retribuciones que corresponda al personal docente.

Los Profesores encargados de cátedra percibirán la remuneración correspondiente al sueldo asignado al Cuerpo respectivo con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

La remuneración de los Ayudantes de clases prácticas quedará a cargo del presupuesto de la Escuela, en cuanto no se puedan atender por las consignaciones que, en su caso, se fijen en el del Estado.

Art. 7.º RÉGIMEN DE LOS CENTROS.

1. Las funciones superiores de gobierno y administración de cada Escuela corresponden a su Director, quien ostentará la representación de la misma y ejercerá la jefatura de todas las dependencias y servicios.

Será nombrado por Orden ministerial, a propuesta, en terna alfabética, de la Junta de Profesores del Centro entre Catedráticos numerarios del mismo. En las de Grado Superior se dará preferencia a los que ostenten el título de la Escuela correspondiente.

Disposiciones complementarias regularán la coordinación de los Centros de enseñanza en sus diversos grados, dentro de cada técnica. Esta coordinación estará encomendada a los Directores de las Escuelas de Grado Superior.

2. Habrá en cada Escuela un Subdirector, que se designará, asimismo, por Orden ministerial, a propuesta en terna del Director, entre los Catedráticos numerarios. Será Jefe de Estudios, presidirá la Comisión docente y ejercerá, además, las funciones que le delegue el Director, sustituyéndole en los casos necesarios. En ausencia del Subdirector, le suplirá el Catedrático numerario más antiguo.

3. Existirán además los cargos de Secretario, Administrador e Interventor y, en su caso, Jefe de talleres y de laborato-

rios, todos los cuales pertenecerán al personal docente de la Escuela y serán nombrados por Orden ministerial. El Secretario y el Jefe de talleres y de laboratorios serán propuestos en terna por el Director, mientras que el Administrador y el Interventor lo serán de igual forma por la Junta de Profesores.

4. La Junta de Profesores es el órgano de consulta y asesoramiento de la Dirección. En su seno funcionarán dos Comisiones, una económica y otra docente.

Disposiciones reglamentarias fijarán la composición y las funciones de la Junta, en la que se incluirá la representación del Sindicato Español Universitario.

5. En todas las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio se creará un Patronato en el que estarán representados los Colegios y Asociaciones profesionales, la Organización Sindical y las personas naturales o jurídicas que tengan más relación con las enseñanzas de dichos Centros. La función de estos Patronatos será objeto, en cada caso, de un Reglamento aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 8.º Sostenimiento de la Enseñanza Técnica.

1. El Estado proporcionará los recursos económicos necesarios para que la Enseñanza Técnica pueda disponer del profesorado y de los medios materiales de todo orden que su desenvolvimiento requiera para que alcance plena eficacia, tanto en el aspecto teórico como en el experimental que la moderna formación técnica exige y en razón al considerable aumento del alumnado que la transformación que se implanta por la Ley lleve consigo.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán, a tal efecto, las disposiciones necesarias para la dotación de los gastos exigidos por la presente Ley.

CAPITULO II

Enseñanza Técnica de Grado Superior

Art. 9.º Escuelas Técnicas de Grado Superior.

La Enseñanza Técnica de Grado Superior se dará en las siguientes Escuelas, en cada una de las cuales se establecerán las especialidades que sean necesarias, de acuerdo con el artículo tercero:

De Arquitectura.
De Ingenieros Aeronáuticos.
De Ingenieros Agrónomos.
De Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
De Ingenieros Industriales.
De Ingenieros de Minas.
De Ingenieros de Montes.
De Ingenieros Navales.
De Ingenieros de Telecomunicación.

Art. 10. Ingreso.

Tendrán acceso directo a las Enseñanzas Técnicas de Grado Superior los Bachilleres Superiores en cualquiera de sus modalidades que hayan superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o la equivalente en los Laborales.

También tendrán acceso directo a estas enseñanzas, con las posteriores convalidaciones a que los estudios realizados puedan dar lugar, los Oficiales del Ejército que hayan cursado los estudios regulares de la Academia General Militar y Academias Especiales respectivas, o bien de la Escuela Naval Militar o de la Academia del Aire; los titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, en cualquier especialidad y los Profesores Mercantiles.

Art. 11. Estudios y escolaridad.

1. La duración de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Superior será de cinco años académicos. Durante dichos cursos se impartirán disciplinas de carácter básico y disciplinas propias de la técnica correspondiente.

Las de carácter básico se desarrollarán al menos en los dos primeros cursos, y cada uno de éstos deberá aprobarse en su totalidad en el mismo Centro de enseñanza para matricularse en el siguiente. Cuando todas las asignaturas de estos cursos sean coincidentes, podrán seguirse en cualquier Escuela Técnica Superior, y el primero de ellos también en Facultades Universitarias, con criterio de reciprocidad.

Se reducirá la escolaridad en un año a los Técnicos de Grado Medio, convalidándoles los conocimientos tecnológicos y de carácter práctico que adquirieron para la obtención de los mismos.

La duración de las enseñanzas establecidas en este artículo se entenderán sin perjuicio de las prácticas que al término del período académico puedan ser exigidas para el pleno y libre ejercicio profesional.

2. Como complemento del último curso, cada alumno deberá efectuar un proyecto de fin de carrera sobre las materias características de la misma, en el que se acredite la formación adquirida. Su aprobación será precisa para la colación del grado de Arquitecto o de Ingeniero.

Art. 12. Doctorado.

1. Los Arquitectos o Ingenieros que aspiren al grado de Doctor lo solicitarán de la Escuela oficial correspondiente a la técnica de su titulación, cuya Junta de Profesores, de acuerdo con el aspirante, designará el Profesor o Especialista que habrá de dirigir sus estudios y su tesis.

2. Para la obtención del grado se requerirá cursar estudios durante dos años y obtener la aprobación de una tesis original. Disposiciones reglamentarias determinarán tales estudios, algunos de los cuales podrán cursarse en Centros de enseñanza o investigación nacionales o extranjeros, y la forma en que será juzgada la tesis.

3. En reconocimiento de los valores tradicionales que encierran las denominaciones de los actuales titulados, las que usarán los futuros Doctores serán las siguientes:

Doctor Ingeniero.
Doctor Ingeniero Aeronáutico.
Doctor Ingeniero Agrónomo.
Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Doctor Ingeniero Industrial.
Doctor Ingeniero de Minas.
Doctor Ingeniero de Montes.
Doctor Ingeniero Naval.
Doctor Ingeniero de Telecomunicación.
Indicándose tras ese título la especialidad cursada.

CAPITULO III

Enseñanza Técnica de Grado Medio

Art. 13. Escuelas Técnicas de Grado Medio.

La Enseñanza Técnica de Grado Medio se dará en las siguientes Escuelas, en cada una de las cuales se desarrollarán las especialidades que se autoricen de acuerdo con el artículo tercero:

De Arquitectos Técnicos.
De Ingeniería Técnica Aeronáutica.
De Ingeniería Técnica Agrícola.
De Ingeniería Técnica Forestal.
De Ingeniería Técnica Industrial.
De Ingeniería Técnica Minera.
De Ingeniería Técnica Naval.
De Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
De Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
De Ingeniería Técnica Topográfica.

Art. 14. Ingreso.

Tendrán acceso directo a estas enseñanzas técnicas:

Los Bachilleres Superiores en cualquiera de sus modalidades, los Peritos Mercantiles, los Maestros Industriales y los de Primera Enseñanza.

Los Bachilleres Laborales Elementales, con excepción de los de modalidad administrativa, previa la aprobación de un curso de adaptación.

Los Oficiales Industriales y los Capataces Agrícolas y Forestales que sean titulados en Escuelas estatales o reconocidas, previa la aprobación de un curso preparatorio.

Tanto el curso de adaptación como el preparatorio tendrán validez académica para todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Art. 15. Estudios y escolaridad.

1. En las Escuelas Técnicas de Grado Medio la duración de las enseñanzas será de tres años académicos, durante los cuales se impartirán disciplinas de carácter básico y disciplinas propias de la especialidad correspondiente, con carácter eminentemente práctico. Las de carácter básico se desarrollarán en el primer curso, el cual habrá de aprobarse en la misma Escuela para matricularse en el siguiente. Cuando todas las asignaturas de este curso sean coincidentes podrá seguirse en cualquier Escuela Técnica de Grado Medio.

La duración de las enseñanzas establecidas en este artículo se entenderá sin perjuicio de las prácticas que al término del período acedémico puedan ser exigidas para el pleno y libre ejercicio profesional.

2. Como complemento del último curso, cada alumno deberá efectuar un trabajo de conjunto sobre las materias características de su especialidad, en el que se acredite la formación adquirida. Su aprobación será precisa para la obtención del título correspondiente.

CAPITULO IV

Centros no estatales de Enseñanza Técnica

Art. 16. RECONOCIMIENTO. COLACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS.

1. Los Centros no estatales de Enseñanza Técnica de Grado Superior y Medio podrán ser reconocidos por el Estado mediante Decreto, siempre que reúnan condiciones análogas a las de las Escuelas Técnicas oficiales. Tanto en la selección de alumnos como en lo que se refiere a los planes de estudios y titulación del Profesorado deberán ajustarse en todo a los preceptos de esta Ley.

El reconocimiento y la amplia y constante inspección de estos Centros y sus enseñanzas corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando un Centro docente no estatal deje de cumplir las condiciones que sirvieron de base para su reconocimiento será revocado éste por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación. Contra la revocación cabrán los recursos que procedan con arreglo a las Leyes.

2. Las pruebas necesarias para obtener del Estado el título respectivo serán juzgadas por Tribunales nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Presidente, que tendrá título de rango igual o superior, por cualquier rama de la Enseñanza Técnica, al exigido a los catedráticos numerarios del Centro, será designado por dicho Departamento a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

b) Dos Vocales propuestos por la Junta Superior de Enseñanza Técnica, entre Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas estatales del grado correspondiente.

c) Dos Vocales propuestos por la Dirección del Centro no estatal de que se trate, elegidos libremente entre su profesorado.

Dichas pruebas sólo serán superadas por aquellos alumnos que acrediten una formación no inferior a la que se exige en los Centros oficiales, y consistirán en un trabajo de conjunto y un examen de reválida, si se trata de titulados de Grado Medio, y en una prueba de reválida que incluirá un proyecto de fin de carrera para los titulados de Grado Superior.

3. Los alumnos que hubieran superado las respectivas pruebas finales podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la expedición del título que corresponda a los estudios cursados, único que les facultará para el acceso a los estudios de grado inmediatamente superior y para el ejercicio de la profesión, conforme a lo que las Leyes y Reglamentos dispongan en igualdad de condiciones con quienes lo hubieran obtenido directamente de un Centro oficial.

En el título se consignarán el Centro en que se cursaron los estudios y la especialidad respectiva.

4. Quienes habiendo conseguido el título de Arquitecto o Ingeniero deseen obtener el Grado de Doctor, lo solicitarán de una Escuela estatal de técnica afín, siguiendo en ella sus estudios conforme a lo dispuesto en el artículo 12.

5. Cuando un alumno desee pasar de un Centro no estatal reconocido a otro oficial antes de terminar sus estudios deberá superar las pruebas, tanto teóricas como prácticas, que discrecionalmente establezca en cada caso el Centro oficial a que haya de pasar; el Director de este Centro y los Catedráticos de las materias cuya convalidación se pida determinarán estas pruebas.

6. En los Centros no estatales que hubieran merecido el reconocimiento funcionará, como órgano de consulta y asesoramiento de la Dirección, la Junta de Profesores, en la que se incluirá al igual que en los Centros oficiales la representación de Asociaciones de Estudiantes de dichos Centros.

Los Directores Técnicos de estos Centros deberán ser titulados de la respectiva especialidad y su designación habrá de merecer la confirmación del Ministro de Educación y Ciencia.

7. Normas complementarias regularán la creación de Centros no estatales de Enseñanza Técnica, en régimen de Patronato mixto entre el Estado y otras personas jurídicas.

CAPITULO V

Régimen de protección escolar

Art. 17. PROTECCIÓN ESCOLAR.

1. El régimen de protección escolar en los Centros de Enseñanza Técnica afectados por esta Ley se ajustará a los principios y normas contenidas en la Ley de 19 de julio de 1944 y disposiciones complementarias.

Será de aplicación a los Centros oficiales, en lo referente a inscripciones de honor y porcentajes de matrículas gratuitas, lo dispuesto en los artículos 12 y 15, respectivamente, de la mencionada Ley de Protección Escolar. En los Centros de Enseñanza Técnica no estatal el porcentaje de alumnos externos que habrán de admitir como gratuitos será el señalado por el artículo 16 de la misma Ley.

2. Para la financiación especial del régimen de protección escolar en los Centros regulados por esta Ley, además del incremento correspondiente en las dotaciones presupuestarias del Estado, la Junta Superior de Enseñanza Técnica deberá estimular la colaboración económica de las Empresas privadas y Entidades oficiales, pudiendo establecerse a este fin acuerdo entre dicha Junta, Sindicatos, Corporaciones y Organismos públicos y Fundaciones de carácter privado para que aseguren, con sus propios presupuestos, la realización de estos fines, bien por medio de becas, bien estableciendo préstamos al honor para el estudio.

3. Asimismo podrá concertarse entre los Centros de Enseñanza Técnica y las Empresas e industrias en las que los alumnos trabajan, un régimen de escolaridad mixta especial para aquellos que sigan sus estudios simultaneándolos con la actividad laboral. En el caso de que, por la naturaleza de los estudios, este régimen de escolaridad mixta no sea posible, las Empresas deberán becar o conceder préstamos al honor a aquellos de sus operarios que, teniendo condiciones adecuadas aspiren a estudios de Grado Medio, y a quienes poseyendo títulos técnicos de Grado Medio, circunstancias de brillante ejercicio profesional y carencia de recursos deseen seguir las enseñanzas de Grado Superior, conservando en estos casos la reserva de sus situaciones profesionales en las mismas. Especialmente el Estado consignará en sus presupuestos dotaciones adecuadas para que los Técnicos de Grado Medio a su servicio puedan tener, en su caso, acceso al estudio de Grados Superiores, conservando sus derechos de escalafón.

4. Las fórmulas de protección escolar para quienes hayan de simultanear la actividad docente con la laboral habrán de ser reglamentadas, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, conjuntamente, por los Ministerio de Educación y Ciencia y Trabajo.

Para la dotación de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial, se destinará, por los Ministerios y Organismos beneficiarios, parte de los recursos procedentes de la tasa establecida por Decreto de 8 de enero de 1954, y ampliación de la misma, regulada por el apartado d) del artículo 12 de la mencionada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Con independencia de lo dispuesto en esta Ley, la Universidad, conforme a sus leyes propias, podrá continuar dando la enseñanza técnica que estime adecuada en la forma en que lo viene haciendo actualmente o con las ampliaciones que el futuro aconseje

Segunda.—Los Ministerios militares conservarán la facultad de organizar sus propias enseñanzas técnicas, otorgando los títulos que sus Reglamentos establezcan y que tendrán plena validez, a efectos de convalidación, con los estudios en Escuelas civiles, a tenor de cuanto se dispone en el artículo 5.º de esta Ley, y tendrán la capacidad profesional que la legislación establezca.

Tercera.—El título de Doctor Ingeniero Geógrafo, que a los efectos oportunos se reconoce por la presente disposición, se obtendrá de acuerdo con las normas especiales que al efecto se dicten por la Presidencia del Gobierno.

Cuarta.—La especialidad de Delineantes Proyectistas será objeto de regulación posterior, y a tenor de cuanto se establece en el artículo 3.º de la presente Ley, se estudiará la conveniencia de crear, mediante Decreto, estas Secciones en las Escuelas correspondientes.

Quinta.—Las actividades realizadas hasta la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1957 por los Centros docentes a que se refiere en relación con diversos Departamentos ministeriales, en lo que concierne a la utilización de laboratorios de investigación y de ensayo, campos de prácticas y otras actividades análogas, continuarán desarrollándose de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los Laboratorios y los Institutos de Investigación relativos a las enseñanzas que comprende esta Ley y que hayan sido creados por otros Ministerios o Corporaciones públicas, seguirán siendo utilizados por las Escuelas Técnicas aunque continúen dependiendo de aquéllos.

Sexta.—La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos conservará la personalidad jurídica de que goza en la actualidad.

Séptima.—El Instituto Católico de Artes e Industrias, cuyas enseñanzas y títulos fueron oficialmente reconocidos por el Decreto de 10 de agosto de 1950, se ajustará a los preceptos establecidos en el artículo 16 de esta Ley.

No obstante, quienes hubieren terminado sus estudios en dicho Instituto con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 podrán obtener el título correspondiente, sometiéndose previamente a un examen sobre un proyecto de conjunto presentado ante el Tribunal a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley. Asimismo podrán obtener el de Doctor con la misma denominación que el respectivo de Ingeniero por el procedimiento establecido en la disposición transitoria cuarta, párrafo segundo.

Octava.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerá, bajo un régimen de reciprocidad, una amplia coordinación en la que respetando los ámbitos de aplicación respectivos se relacionen los preceptos contenidos en la presente Ley, especialmente en su artículo 6.º, números siete y ocho, con los de las Leyes de Ordenación Universitaria, Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional e Industrial y Decretos conexos.

Novena.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para promulgar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Décima.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los alumnos que al promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957 y que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera continuaron sus estudios por el régimen en vigor, obtendrán al final de los mismos los títulos correspondientes que les capacitarán para todos los derechos que se les reconocen a los actuales Arquitectos, Ingenieros, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Aparejadores de Obras, Ayudantes de Telecomunicación, Ayudantes de Montes, Ayudantes de Obras Públicas, Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos y Topógrafos, concediéndoseles, además, los de ingreso directo, sin oposición, en los Cuerpos del Estado a los de aquellas especialidades que tuvieran reconocido dicho derecho con anterioridad a la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Segunda.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias, a fin de que aquellos alumnos que en el curso académico 1964-65 se matriculen en los cursos de ingreso previstos en la Ley de 20 de julio de 1957, puedan formalizar matrícula y rendir examen por asignaturas aisladas a los solos efectos de su acomodación en el curso académico 1965-66 o posteriores, a los planes de estudio que se establezcan como consecuencia de la presente Ley a la vista de los cuadros de convalidaciones previstos entre estos cursos y los nuevos planes de estudio.

Asimismo se dictarán las disposiciones necesarias para que aquellos alumnos que hayan demostrado suficiencia en alguna asignatura de los cursos de ingreso previstos en la Ley de 20 de julio de 1957 puedan convalidarlos en cualquier Escuela, de conformidad con los cuadros establecidos al respecto, aun cuando hayan agotado las convocatorias reglamentarias para formalizar su matrícula en dichos cursos e independientemente de la convocatoria o Escuela en que las hubiesen aprobado, a fin de que pueda aplicarse con toda efectividad lo previsto en las disposiciones anteriores.

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones vayan dirigidas a resolver las distintas situaciones que puedan surgir como consecuencia de haber iniciado los alumnos sus estudios por planes anteriores a los previstos en la presente Ley.

Tercera.—Los alumnos que finalicen los estudios de Arquitectura o Ingeniería por los planes previstos por la Ley de 20 de julio de 1957 podrán alcanzar el grado de doctor sin nuevos estudios, debiendo aprobar la tesis doctoral a que se refiere el artículo 12 de la presente.

Cuarta.—Los titulados de Escuelas Superiores de planes anteriores al de la Ley de 20 de julio de 1957, conservando sus denominaciones respectivas, tendrán la plenitud de derechos y deberes que les reconoció la legislación hasta entonces vigente, así como los que la citada Ley otorgó al Doctor Arquitecto o al Doctor Ingeniero, incluso los docentes a que se refiere el número octavo del artículo 6.º de este texto.

Podrán obtener, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se dicten, el título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero, mediante la aportación de los méritos y circunstancias individuales en los órdenes académico y profesional y la presentación de una tesis, que podrá consistir en un trabajo original anteriormente realizado.

Quinta.—Los titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de planes anteriores al de la Ley de 20 de julio de 1957, seguirán teniendo, asimismo, la plenitud de derechos y deberes que les reconoció la legislación entonces vigentes, así como los que la indicada Ley de 1957, la de 29 de abril de 1964 o posteriores disposiciones otorguen a dichos titulados.

Un régimen especial facilitará, en las respectivas Escuelas Técnicas Superiores, a quienes hubieran accedido a las mismas la convalidación de las materias del Plan 1957 que proceda en cada caso mientras subsista y la dispensa de escolaridad, a la vista de los méritos y circunstancias individuales que aporten los solicitantes en los órdenes académico y profesional.

Asimismo los Peritos Industriales conservarán la plenitud de derechos que les reconoció la legislación anterior a la Ley de 20 de julio de 1957 y la citada denominación genérica que mantendrán hasta su extinción. Se facilitará igualmente en las respectivas Escuelas Técnicas Superiores, a quienes hubieran accedido a las mismas, la convalidación de las materias del Plan 1957 que proceda en cada caso, mientras subsista, y la dispensa de escolaridad, teniendo en cuenta la especial circunstancia que concurre en cuanto a sus atribuciones y las demás individuales y méritos que aleguen los solicitantes en los órdenes académico y profesional.

Sexta.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, se regulará el acceso a los estudios del Plan 1964 de las respectivas Escuelas Técnicas Superiores de los titulados de Grado Medio que cursaron sus estudios de acuerdo con lo establecido por la Ley de 20 de julio de 1957 y anteriores, así como la convalidación de las materias que proceda en cada caso y la dispensa de escolaridad, a la vista de los planes de estudios por los que obtuvieron dichos títulos de Grado Medio y de los méritos y circunstancias individuales que aporten los solicitantes en los órdenes académico y profesional.

Séptima.—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a la gradual aplicación de esta Ley, en consideración a los recursos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º, a la capacidad de las instalaciones disponibles y a la selección del profesorado.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Decreto 635/1968, de 21 de marzo, sobre normas técnicas que han de regir para instalaciones deportivas en Centros de Enseñanza Primaria. («BOE» 8-IV-1968.)

La inexistencia en España de normas técnicas para construcciones de instalaciones deportivas en Centros docentes motiva que estas obras se vengan realizando con criterios diversos, generalmente basados en experiencias personales o por aplicación de normas vigentes en otros países, lo cual no siempre produce soluciones plenamente satisfactorias.

En la actualidad, el Consejo de Europa, la Unión Internacional de Arquitectos y la Unesco estudian independientemente, pero con la debida coordinación, la preparación de unas normas generales de aplicación en todos los países, en las cuales se tendrán en cuenta los sistemas de medidas, las condiciones que deben reunir los materiales utilizados y la forma de realizar las obras y verificar el cumplimiento de las características requeridas.

Hasta tanto que se disponga de estas normas, se considera de absoluta necesidad y urgencia dictar unas instrucciones provisionales y parciales que regulen la construcción de instalaciones deportivas en centros de Enseñanza Primaria, instrucciones que podrán irse modificando en la medida aconsejada por la experiencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, modificada por la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, oídas las Delegaciones Nacionales de Educación Física y Deportes, Sección Femenina y Juventudes, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Las instalaciones deportivas en centros docentes de Enseñanza Primaria se realizarán de acuerdo con las normas técnicas que habrán de publicarse por Orden ministerial, como desarrollo de las generales contenidas en este Decreto.

Normas generales para instalaciones deportivas en centros de Enseñanza Primaria.

Clasificación inicial

Las instalaciones serán:

A) Al aire libre.
B) Cubiertas.
C) Mixtas.

Normas comunes

Suelos

Las normas técnicas contendrán las condiciones generales de:

a) Dureza o resistencia.
b) Deslizamiento.
c) Abrasividad.
d) Duración o entretenimiento.

Clases de suelos

Las normas técnicas harán referencia concreta a los de:

a) Cenizas.
b) Hierbas.
c) Calcáreos.
d) Duros o prefabricados.

Condiciones generales de un suelo para actividades escolares:

a) Posibilidad de uso con toda clase de tiempo, por consiguiente su estabilidad ante las diferencias posibles provocadas por los agentes atmosféricos.

b) Que necesiten poco entretenimiento para mantenerlos en condiciones de uso.

c) Que su conservación o gastos de entretenimiento sean mínimos.

Clasificación y estudio de los materiales a emplear:

Problemas que se plantean:

a) Elección de muestras de material.
b) Análisis de las mismas.

Distinciones esenciales:

a) Terreno de soporte o subsuelo.

a,a) Clasificación:

Permeables.
Impermeables.
Semipermeables.
a.b) Drenajes:

Los principios teóricos por los que se rige son los mismos que los de saneamiento de terrenos húmedos o pantanosos y su fundamento esencial es que el agua pueda llegar con rapidez de la superficie del suelo al sistema de drenaje.

Los tipos de materiales a emplear vendrán especificados en las normas técnicas.

b) El suelo deportivo propiamente dicho.

Las normas técnicas expresarán con todo detalle las condiciones exigidas para cada tipo de suelo, así como su índice de plasticidad, conteniendo las normas precisas para la ejecución de los trabajos y el drenado, así como las condiciones de entretenimiento de las diversas clases de pistas y la expresión de los materiales necesarios para el mismo. Por último, se tendrán en cuenta los diversos tipos de cerramientos, con expresión de sus distintas características y calidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Decreto 637/1968, de 21 de marzo, sobre reorganización de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 8-IV-1968.)

Desde hace más de un siglo, la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos viene desempeñando satisfactoriamente la función de asesoramiento de la Administración Pública en lo relativo a la conservación, acrecentamiento y debida utilización del patrimonio documental, bibliográfico y artístico confiado al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos. Su creación data del Real Decreto de diecisiete de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, que al constituir ese Cuerpo Facultativo estableció, también el organismo consultivo con el nombre de Junta Superior Directiva. Desde entonces ha cambiado varias veces de denominación—«Junta Consultiva», «Junta Facultativa» o «Junta Técnica»—, pero su misión ha permanecido inalterada, prestando siempre a la Administración el valioso auxilio de su prudencia y experiencia para el mejor gobierno de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

La actual organización de los Cuerpos especiales de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como la especialización de sus distintas Secciones, cada día más acentuada por exigencia de la amplitud y complejidad de los servicios, aconsejan que, manteniendo en sus líneas fundamentales la estructura y misión de la Junta, se lleve a cabo la reforma de su actual composición, confirmando su división en Secciones, dando a todos sus Vocales carácter nato y realzando la figura de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo uno.—La Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos es el órgano asesor e informativo en todo lo relacionado con la conservación, acrecentamiento y debida utilización del patrimonio documental, bibliográfico y artístico confiado a los Cuerpos especiales de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como en lo que afecte al personal de esos Cuerpos.

Artículo dos.—En consecuencia, corresponde a la Junta Facultativa:

a) Estudiar y proponer, a través de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes, cuantas medidas estime convenientes para la extensión y perfección de los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

b) Promover los medios que estime más eficaces para divulgar los fondos que se conservan en nuestros establecimientos en servicio de la documentación, la enseñanza y la investigación, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales.

c) Proponer un plan anual de publicaciones, informar sobre sus incidencias y emitir dictamen de méritos sobre los trabajos cuya publicación haya sido propuesta.

d) Informar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

e) Dar su parecer sobre programas y cuestionarios para las oposiciones a ingreso en los Cuerpos Especiales de Archivos, Bibliotecas y Museos, que se hayan de publicar con la correspondiente convocatoria, así como sobre pruebas especiales o circunstancias exigibles para el acceso a puestos de trabajo especialmente calificados.

f) Intervenir en la forma que determinen los reglamentos en la designación de los Tribunales o Jurados para oposiciones o concursos.

g) Conocer e informar los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, antes de que los dictamine el Consejo Nacional de Educación.

h) Informar sobre la concesión de recompensas a los funcionarios de los Cuerpos Especiales de Archivos, Bibliotecas y Museos que se hayan distinguido en el desempeño de sus funciones o por el mérito de sus estudios o trabajos relativos a los fondos del establecimiento donde presten sus servicios.

i) Asesorar en las adquisiciones de objetos histórico-artísticos, arqueológicos o bibliográficos que sean sometidas a su dictamen por las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas o de Bellas Artes

j) Evacuar las consultas que se le propongan por o a través de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas o de Bellas Artes y facilitar al Consejo Nacional de Educación cuantas noticias, informes o dictámenes interese.

Artículo tres.—La Junta Facultativa podrá actuar en Pleno, en Secciones y en Comisión Permanente.

Artículo cuatro. — Uno. El Pleno estará constituído por el Presidente de la Junta, los Presidentes y Vocales de las tres Secciones y el Secretario. Los Presidentes de las Secciones actuarán de Vicepresidentes del Pleno, por el orden de su antigüedad en el Cuerpo.

Dos. El Pleno se reunirá una vez al año, por lo menos, para el examen y aprobación de la Memoria anual sobre los trabajos y actividades de la Junta y cuantas veces sea convocado para informar sobre asuntos que afecten conjuntamente a Archivos, Bibliotecas y Museos.

Artículo cinco.—Uno. Las Secciones serán tres: Una de Archivos, otra de Bibliotecas y otra de Museos, constituídas por un Presidente y los Vocales que se determinan en el artículo nueve. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta y, en su defecto, un Vocal designado por la propia Sección.

Dos. Cada Sección entenderá de los asuntos que se refieran a su respectiva especialidad.

Artículo seis.—Uno. La Comisión Permanente estará formada por el Presidente de la Junta, los Presidentes de las tres Secciones, los tres Inspectores generales y un Vocal por cada Sección, designado por las mismas en su primera reunión.

Dos. Corresponderá a la Comisión Permanente el examen de los asuntos de la competencia del Pleno o de las Secciones que por razones de urgencia no puedan esperar a la convocatoria y reunión de aquéllos; resolver en casos de duda a qué Sección corresponde el conocimiento de determinado asunto; coordinar los trabajos de las tres Secciones; preparar la Memoria anual y representar corporativamente a la Junta.

Artículo siete.—El Presidente de la Junta Facultativa será de libre designación por el Ministerio de Educación y Ciencia entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos que desempeñen o hayan desempeñado los cargos de Director de alguno de los Archivos Generales, de la Biblioteca Nacional, de la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las universitarias de Madrid y Barcelona, de alguno de los Museos Nacionales o el de Inspector general.

Artículo ocho.—La presidencia de las Secciones corresponderá, como función acumulada a sus cargos, la de la Sección de Archivos, al Director del Archivo Histórico Nacional; la de la Sección de Bibliotecas, al Director de la Biblioteca Nacional, y la de la Sección de Museos, al Director del Museo Arqueológico Nacional.

Artículo nueve.—Serán Vocales de la Junta adscritos a las Secciones que se indican:

a) De la Sección de Archivos: El Inspector general de Archivos, dos Directores de Archivo General, un Director de Archivo Regional o de Chancillería, un Director de Archivo Administrativo y un Director de Archivo Histórico Provincial.

b) De la Sección de Bibliotecas: El Inspector general de Bibliotecas, dos Directores de Bibliotecas anejas a Centros docentes o de investigación, un Jefe de Servicio Bibliotecario o Centro de documentación, un Director de Biblioteca general o popular, un Director de Biblioteca especializada y un director de Biblioteca provincial o local.

c) De la Sección de Museos: El Inspector general de Museos, dos Directores de Museos arqueológicos, tres Directores de Museos de otras especialidades.

Artículo diez.—Sin adscripción a Sección determinada serán Vocales de la Junta y participarán en los trabajos y deliberaciones de la Sección en que se trate algún asunto que afecte a su función o representación, el Jefe de Estudios de la Escuela de Documentalistas, el Jefe de la Oficina de Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, el Registrador general de la Propiedad Intelectual y un representante de los Servicios de Extensión Cultural de la Secretaría General Técnica.

Artículo once.—Los Directores generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes podrán ordenar la convocatoria del Pleno, Comisión Permanente o Secciones y presidir sus reuniones cuando lo tengan por conveniente.

Artículo doce.—La Secretaría General de la Dirección de Archivos y Bibliotecas asumirá las funciones de Secretaría de la Junta Facultativa.

Artículo trece.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones complementarias de este Decreto y las de régimen de la Junta Facultativa. Cada tres años, el Ministerio procederá a la revisión de la composición de la Junta conforme a las variaciones que se hayan producido en los servicios y establecimientos, sin aumentar el número absoluto de sus componentes.

Artículo catorce.—Quedan derogados los Decretos de treinta de mayo de mil novecientos treinta, de treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, los artículos cuarenta y cinco a cincuenta y uno del de diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, el de treinta de diciembre de ese mismo año y el artículo trece del de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y las Ordenes de diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, cinco de abril, diez de abril y veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, veintiséis de febrero y nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres y cuantas se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

JUNTA. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Regulada por Orden ministerial de 6 de febrero último la Junta para Mecanización y Automación de Servicios, y determinada su composición por Resoluciones de 16 y 23 de febrero y 7 de marzo últimos, procede completar su proceso constitutivo, nombrando al Secretario de la Junta y a los miembros de la Comisión Permanente,

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Se nombra Secretario de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento y de su Comisión Permanente a don Fernando Piera Gómez, Jefe de la Secretaría Técnica de la Oficialía Mayor y Secretario del Gabinete de Estudios Administrativos.

2.º La Comisión Permanente de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios, regulada por el artículo 3.º de la Resolución de 16 de febrero de 1968 quedará constituída por los titulares de los cargos que se especifican en el citado artículo 3.º de la mencionada Orden y por los siguientes miembros de la Junta, pertenecientes a los grupos determinados en el artículo 1.º de la misma:

Por el grupo correspondiente al apartado a): Don Carlos Carrasco Canals y don Eduardo Fernández Moreno.

Por el apartado d): Don Juan José Scala Estalella y don Marcial J. López Moreno.

Por el apartado k): Don Anselmo Mora López y don Fernando González Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la persona del ilustrísimo señor don Antonio Edo Quintana, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 6 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Vengo en nombrar miembro de la Comisión Permanente de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento al ilustrísimo señor don Antonio Edo Quintana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Habilitado y Pagador central del Departamento, por jubilación del funcionario que desempeñaba estos cometidos, y mientras se da cumplimiento a la disposición final segunda del Decreto 83/1968, de 18 de enero, sobre reorganización del Ministerio, en lo que pueda afectar a dicho puesto de trabajo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Habilitado y Pagador central del Departamento a don Celestino González Fernández (de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir) que, sin perjuicio de lo que se ordene para cumplir la disposición final segunda del Decreto de 18 de enero de 1968, asumirá el control y responsabilidad derivados de dichas funciones respecto a los puestos de trabajo encuadrados en la antigua Sección de Habilitación General e integrados, en virtud del citado Decreto, en la Sección de Asuntos Económicos y Régimen Interior.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1967, y en uso de las atribuciones que le corresponden de conformidad con la vigente legislación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con efectos del día 1 de abril próximo, Inspector Central de Servicios Administrativos a don Lorenzo Rodríguez Durantez, A01PG002876, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cesando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Reorganizado este Departamento por Decreto 83/1968, de 18 de enero, y debiendo proveerse el puesto de Jefe de Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica, de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, y en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de abril próximo, Jefe de la referida Sección al funcionario de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento don Fernando Arboledas López, A27EN303, quien cesará en el puesto de trabajo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el puesto de Jefe de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en virtud de lo dispuesto por la vigente legislación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de mayo próximo, Jefe de la referida Sección al funcionario de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento a don Angel Palencia Gallardo, A27EN87, quien cesará en la propia fecha en la jefatura de la Sección de Extensión Cultural, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado para otro puesto con efectos de 1 de mayo próximo el Jefe de la Sección de Extensión Cultural, de la Secretaría General Técnica del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por la vigente legislación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con efectos de la indicada fecha, Jefe de la referida Sección al funcionario del Cuerpo General Técnico y funcionario directivo del Departamento, según la disposición transitoria cuarta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles, don Carmelo Marín Tejerizo, A01PG001460, quien cesará en el destino que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Administrativo provincial del Departamento en Segovia para la provisión del cargo de Secretario de la misma,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar la propuesta de referencia, y en virtud de las facultades que le están conferidas, nombrar Secretario de la Delegación Administrativa Provincial de Educación y Ciencia de Segovia a doña Teresa González Guijarro, A02PG04839, funcionaria del Cuerpo General Administrativo adscrita a dicha Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, artículo 17, 1, del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a doña María Teresa Ubeda Nougués, A27EN240, funcionaria de la Escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en Madrid (Sección de Personal de Carrera), que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS-PAGADORES

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indica a los señores que se relacionan:

Delegación Administrativa Provincial de Soria.—Habilitado titular, doña María del Carmen Rupérez Navas; cesando doña Felipa Jiménez Redondo.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena (Valencia).—Habilitado titular, don Antonio Andújar Sáez; cesando don Vicente López Viana.

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria (Alava).—Habilitado titular, don José Luis Uriarte Zulueta; cesando doña

María del Carmen Peche González. Habilitado suplente, don José Luis Martínez de Lahidalga Galarreta.

Escuela de Maestría Industrial de Cuenca.—Habilitado titular, don José Fernández Serna.

Escuela de Maestría Industrial de Huesca.—Habilitado titular, don Adolfo Puertas Tricas.

Escuela de Magisterio de Palencia.—Habilitado suplente, don Julián González Sauquillo, por cese de don Eduardo Rodríguez Pérez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Porriño (Pontevedra).—Habilitado suplente, don Gaspar Fernández García, por cese de don Luis Pereiro Otero.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Haro (Logroño).—Habilitado titular, don Francisco Guillén Martínez. Habilitado suplente, don José Félix García Vicario.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puerto de la Cruz (Tenerife).—Habilitado titular, don Cristóbal Garrido Luceño. Habilitado suplente, don Ramiro Benigno Alvarez Ordás.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «García de Paredes», de Trujillo (Cáceres).—Habilitado titular, don Pedro Cherino Martín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

En atención a la propuesta elevada por el Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Zamora, don José Antonio Sánchez Mariscal, Pagador interino provincial de Obras y Servicios de este Ministerio en dicha provincia,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha dispuesto nombrar a la Secretaría de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en Zamora, doña María Teresa Fernández Verdejo, Pagador suplente Provincial de Obras y Servicios de este Ministerio en Zamora, mientras y cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas y enunciadas en el referido artículo 4.º de vacante, suspensión, ausencia o enfermedad del Delegado administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, contra Resolución del Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Historia económica mundial y de España», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1968) de 26 de diciembre de 1967, mediante la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios correspondientes; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de julio de 1953 se convocó a oposición la cátedra de referencia, nombrándose por la de 25 de octubre de 1956 el Tribunal de Oposiciones («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y citándose a los opositores, y al no haberse realizado los ejercicios de oposición en 1957 y 1958, hasta que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), se abrió nuevo plazo en las oposiciones a la mencionada cátedra, declarándose admitidos los aspirantes que habían solicitado tomar parte en la oposición, y entre ellos el que recurre, siendo convocados para su presentación y comienzo de los ejercicios para el día 20 de enero de 1968, con la impugnada Resolución del Tribunal de 26 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1968);

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada y ante este Departamento el mencionado señor Vázquez de Prada Vallejo, alegando sustancialmente que no había sido designado el Tribunal de referencia conforme al sistema establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, impidiendo que los interesados pudieran ejercitar los derechos que les confiere el artículo 8.º, por lo que resultaba insólita la Resolución impugnada de 2 de enero de 1968, firmada por un Presidente de un Tribunal cuya composición restante se ignora y de lo que se deriva indefensión en los derechos de los opositores; que se infringe el artículo 9.º, párrafo 2) del mismo Decreto y Orden de 4 de febrero de 1958, por no haberse guardado el tiempo establecido entre la convocatoria inicial de la cátedra y el comienzo de la realización de los ejercicios, estimando que las atribuciones conferidas a los componentes del Tribunal que se designara en 25 de octubre de 1956 habían caducado, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución impugnada y se ordene el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar la referida oposición;

Vistos las disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que el recurrente parte del supuesto de que no se había designado legalmente el Tribunal que había de juzgar los ejercicios de la oposición de que se trata, impidiendo que los interesados pudiesen ejercitar los derechos que les confiere el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás consecuencias que deduce de tal supuesto de hecho y de la legislación que invoca en su escrito de recurso, cuando tal Tribunal fuera nombrado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1965, manteniéndose en las sucesivas convocatorias a los aspirantes admitidos para realizar los ejercicios de oposición hasta la última de 26 de mayo de 1967, que abriera nuevo plazo para optar en dichas oposiciones. El que hoy recurre solicitó y fué admitido entre los demás opositores, por lo que lógicamente expresó su tácito consentimiento con esta última convocatoria y las anteriores derivadas de la inicial de 22 de julio de 1953, incluso con los componentes del Tribunal designado, no siéndole por ello lícito ir contra sus propios actos, conforme a este principio de Derecho y Jurisprudencial. De otra parte, la legislación que cita de 1957 no estaba en vigor en los anteriores años en que se produjera la convocatoria de la cátedra de referencia y sucesivas disposiciones de ella derivadas y antes aludida, por lo que su invocación carecería en todo caso de eficacia. En consecuencia, no se ha producido ninguna de las infracciones tardía e ineficazmente señaladas por el recurrente, con apoyo en una legislación inaplicable y respecto a unos actos administrativos que fueran consentidos por el propio interesado; conclusiones todas que han de determinar la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios garde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Orejas Canseco, a nombre de «Constructora Leonesa, Sociedad Anónima», y don José Martínez Llamazares, Alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de León, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 15 de octubre de 1966, que dispone la limitación de altura del edificio construído por la referida Empresa; y

Resultando que, con fecha 7 de marzo de 1966 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un escrito dirigido a la Dirección General de Bellas Artes, por don Efrén García Fernández, Arquitecto y vecino de León, en el que se denuncia la concesión, por el Ayuntamiento de León, de licencia de obras para construcción de grandes edificios a la «Sociedad Constructora Leonesa, S. A.», y a don Gerardo Rodera, en solares de su respectiva propiedad con fachada a la prolongación de la calle de Santa Noria (Jardín de San Francisco), a la calle de Lancia y a la de Covadonga, de León, estando autorizada dicha Empresa constructora por la referida licencia a levantar una altura de cuarenta y dos metros correspondientes a catorce plantas; que tal edificación perjudica al conjunto histórico-artístico de la ciudad por cuanto excede de las limitaciones establecidas como zona de respeto, a la que el denunciante es copropietario de una cara colindante en la que habita y que la gran altura de este edificio representa un gran perjuicio «al privarle del soleamiento y vistas de que ahora goza, mermándole también la luz», por lo que ponía tales hechos en comunicación del Departamento con objeto de que éste tomara las medidas adecuadas para evitar dicha construcción;

Resultando que a la vista de la denuncia formulada, la Dirección General de Bellas Artes, con fecha 10 de marzo de 1966, se dirige al Ayuntamiento de León interesando se remitan por la Corporación los oportunos proyectos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre el particular;

Resultando que por la Dirección General de Bellas Artes se interesaron los oportunos informes de sus Servicios Técnicos, siendo evacuado el del señor Arquitecto-conservador de Monumentos de la Primera Zona, en el sentido de que el solar en que pretende edificar «Constructora Leonesa, S. A.», está enclavado dentro de la Zona de respeto y por ende, la altura máxima que se puede conceder es la de veintisiete metros, y remitido el proyecto de construcción a la Dirección General de Bellas Artes, por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional una vez examinado informa en el sentido de que puede aprobarse con la condición de que no supere la altura de veintisiete metros en total, ya que las alturas superiores se considera alterarían el ambiente propio de la ciudad monumental;

Resultando que instruído el oportuno expediente se concedió trámite de audiencia a la posible perjudicada, «Constructora Leonesa, S. A.», por escrito de fecha 16 de junio de 1966, y en el que, sustancialmente alega:

1.º Que la Dirección General no es competente para limitar las alturas del edificio en construcción, habida cuenta que el mismo se encuentra fuera de la Zona o perímetro azul que determina la necesaria autorización para edificar en su radio y estando fuera de él este edificio no lo son de aplicación las disposiciones invocadas.

2.º Que el edificio proyectado está situado al lado opuesto de la ciudad monumental y situado a más de ciento cincuenta metros del punto más cercano de la línea de protección de la muralla medieval, y que no altera dicha construcción ni el ambiente ni la silueta de la ciudad, ya que existen otros muchos edificios de gran altura, por lo que invoca el principio de igualdad ante la Ley, por todo lo cual, después de aportar los documentos que acreditan los extremos expuestos en su escrito de alegaciones y solicitar el recibimiento a prueba, termina suplicando que se sobresea el expediente instruído;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1966 se dispone:

1.º Que el edificio en construcción por la «Empresa Constructora Leonesa, S. A.», con fachada a la calle de Lancia y paseo de Covadonga, de la ciudad de León, se limite a una altura máxima de 27 metros desde el centro de la fachada al Jardín de San Francisco hasta el voladero máximo del alero, límite del tejado del edificio.

2.º Que, por tanto se declaren ilegales y clandestinas cuantas obras se realicen o se hayan realizado, sobrepasando la expresada altura, debiendo ser demolidas en su totalidad y a costa del propietario las que se encuentran en cualquier momento en tales condiciones ilegales.

3.º Que se requiera a la empresa constructora para que inmediatamente dé cumplimiento a este acuerdo, adecuando el proyecto a la altura establecida de veintisiete metros, suspendiendo las obras de edificación en caso de que hayan sobrepasado tal altura y procediendo a la demolición de las que se encuentran en dichas y tales condiciones, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Conservador de la Primera Zona del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1966 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don Miguel Orejas Canseco, en nombre y representación de «Constructora Leonesa, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1966, y en el que sustancialmente alega:

1.º Que únicamente la Dirección General de Bellas Artes estima que el proyecto de construcción del edificio perjudica al ambiente de la ciudad de León y que contrariamente al criterio que mantiene en este caso concreto ha permitido la construcción de diecinueve edificios, algunos de los cuales han sido realizados posteriormente, cuyas alturas y distancias de las murallas medievales sobrepasa las normas que sobre defensa del Patrimonio histórico-artístico existen.

2.º Que las edificaciones proyectadas por la sociedad que representa, autorizadas por el Ayuntamiento de León, se encuentran fuera de los conjuntos histórico-artísticos de la ciudad, tal y como aparecen señalados en el Decreto de 5 de septiembre de 1962 y como se demuestra por la documentación que acompaña a su recurso.

3.º Que en el expediente figura un informe autógrafo del Arquitecto de la Zona en el que como único argumento se esgrime el que dicho edificio ahoga y ensombrece una parte de la plaza de San Francisco.

4.º Aporta en apoyo de su tesis una certificación expedida por tres Arquitectos de la ciudad que manifiestan que la altura del edificio proyectado no altera ni daña ni destruye el ambiente de la ciudad, toda vez que se encuentra a más de doscientos metros de las cercas o murallas medievales; una certificación del Secretario del Ayuntamiento que transcribe un acuerdo de la Junta Central del Colegio de Arquitectos referente a las instrucciones para la aprobación de proyectos de obras en la ciudad; un informe del Arquitecto denunciante en orden al aprovechamiento y alturas de la zona en que se está hoy edificando el inmueble objeto del presente recurso; una certificación del Secretario del Ayuntamiento referente a una serie de edificios de igual y mayor altura, señalando la distancia que existe entre ellos y el conjunto histórico-artístico de León, al que acompañan fotografías de dichos edificios, debidamente legalizadas y dos certificaciones del Oficial Mayor, en funciones de Secretario del Ayuntamiento de León referentes a sendas comunicaciones de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que termina suplicando la revocación de la Resolución impugnada;

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1966 tiene entrada en el Registro del Ministerio un escrito ampliatorio al precitado recurso de «Constructora Leonesa, S. A.», acompañado de un acta notarial, interesando su incorporación al recurso, y en el que se expone que la altura del edificio construído es similar a la de otro colindante enclavado en la calle Lencia, y manifestando que desistiendo del proyecto presentado de 42 metros se aviene a que se respete la altura alcanzada de 38 metros que tenía el edificio al dictarse por la Dirección General de Bellas Artes la Resolución de 13 de octubre de 1966, interesando la suspensión del acuerdo recurrido en orden a la paralización de las obras ejecutadas en razón a los perjuicios irrogados a la Empresa;

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1966 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don José Martínez Llamazares, Alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de León, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1966 en el que sustancialmnte alega:

1.º Que la Resolución impugnada afecta al Ayuntamiento y la Corporación ha concedido la licencia municipal para la construcción del edificio por «Constructora Leonesa, S. A.».

2.º Que con bastante posterioridad al Decreto de 5 de septiembre de 1962 la Dirección General de Bellas Artes ha dictado unas Instrucciones en las que se demarcan con una línea azul las llamadas «zonas de respeto» en la que se limita la altura de edificios a dieciocho metros y que la infracción de las mismas modifican los planos de urbanismo referentes al ensanche de la ciudad, los cuales se encuentran aprobados por la autoridad competente.

3.º Que con anterioridad a la publicación de las referidas Instrucciones, el Ayuntamiento, con autorización ministerial, anunció la venta en pública subasta de cinco solares, entre los que se encuentra el edificio en construcción de «Constructora Leonesa, S. A.», al que se autorizó a levantar una altura de cuarenta y dos metros, toda vez que dichos solares no se encuentran situados dentro del contorno de la muralla, y después de alegar los razonamientos jurídicos que estimó pertinentes, termina suplicando la estimación del presente recurso, con la revocación de la Resolución impugnada;

Resultando que para completar el presente expediente se acordó la práctica de prueba con objeto de aportar datos, llevándose a efecto una inspección por un Arquitecto designado por la Dirección General de Bellas Artes, el cual emite su informe con fecha 23 de febrero de 1967, en el que manifiesta lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento de León ha incumplido de manera manifiesta el Decreto de 5 de septiembre de 1962.

2.º Que la denuncia formulada, base del presente expediente, es cierta.

3.º Que la máxima altura que puede darse a los edificios en este lugar es la de veintisiete metros.

4.º Que de construirse el edificio en cuestión con la excesiva altura proyectada se produciría tan sensible alteración del ambiente propio del perfil monumental de la centenaria ciudad de León, haciendo desaparecer del mismo el singular enclave de su gótica catedral;

Resultando que conferido trámite de audiencia al recurrente del dictamen emitido por el Arquitecto de la Administración, y puesto de manifiesto, dentro del plazo conferido para alegaciones, presenta un escrito acompañado de documentos notariales y fotografías, y en el que, sustancialmente alega que el plano levantado por dicho Arquitecto no se ajusta a la realidad, como tampoco las afirmaciones de que el edificio altera el conjunto ambiental de la ciudad, corroboradas estas afirmaciones por el Arquitecto del recurrente en la certificación que acompaña a dichas alegaciones y en la que se insiste en la posición que la parte recurrente viene insistentemente manteniendo en los múltiples escritos que figuran en el expediente, por lo que termina ratificando su pretensión deducida en el recurso;

Vistas las leyes del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decretos de 22 de julio de 1958 y 5 de septiembre de 1962, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensión que se persigue en ambos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, procede su acumulación para su resolución en un mismo pronunciamiento;

Considerando que como problema formal se plantea (cuestión previa a resolver sobre el fondo), el de la legitimación del señor Martínez Llamazares, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de León, para interponer el presente recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, y de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico hay que concluir declarando la falta de personalidad, en razón a que la Corporación municipal no puede ser parte en el presente expediente, puesto que el apartado 1.º del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrán utilizarse por los titulares de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo en el asunto, doctrina que ya había sido proclamada por el apartado a) del artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y de lo actuado se evidencia que el Ayuntamiento de León no se encuentra en ninguno de los supuestos en que la Resolución impugnada pueda afectarle, lo que nos conduce a decretar la improcedencia de dicho recurso;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el proyecto de edificación de un edificio de carenta y dos metros de altura en las calles de Lancia, paseo de Covadonga y Jardín de San Francisco, de la ciudad de León, y cuyas obras han sido ejecutadas, se encuentran o no ajustadas a las disposiciones que sobre conjuntos históricos y monumentales tiene establecidas el ordenamiento jurídico especial que regula esta materia y cuya edificación había sido autorizada por el Ayuntamiento de León, concediendo para ello la oportuna licencia municipal de obras con fecha 15 de julio de 1965;

Considerando que para llegar a un pronunciamiento es necesario el planteamiento de las diversas cuestiones que el presente problema plantea, y para ello de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, es necesario tener en cuenta:

1.º Competencia para resolver sobre la cuestión debatida de la Dirección General de Bellas Artes

2.º Situación o enclave del edificio proyectado y ejecutado y limitaciones, en orden a la edificación, en dicho sector;

Considerando que centrado así el problema es evidente que la Dirección Dirección General de Bellas Artes es el Organo estatal al que le está encomendado velar por la defensa del patrimonio artístico nacional, con objeto de evitar modificaciones de edificios o lugares, así como fiscalizar las nuevas construcciones que pueden desmerecer un conjunto monumental histórico-artístico con grave detrimento para el patrimonio artístico nacional, para lo cual está la Dirección facultada expresamente por el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933, a cuyo tenor: «Compete a la Dirección General de Bellas Artes cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional», y en el artículo 33 de esta Ley se determina que «todas las prescripciones referentes a monumentos histórico-artísticos son aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos —calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas— fuera de las poblaciones que por su belleza, importancia monumental o recuerdos históricos, puedan declararse incluídos en la categoría de rincón, plaza, calle, barrio o conjunto histórico-artístico», como así mismo ratificaba esta competencia por el artículo 18 del Decreto de 16 de abril de 1936, por el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y por la múltiple jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuya más reciente sentencia de 1 de marzo de 1967 lo corrobora. De todo ello, pues, se colige, que la competencia, impugnada por el recurrente, corresponde a este Organismo único que ha de dilucidar sobre la cuestión a debatir y, por tanto, la resolución recurrida ha sido dictada por la autoridad correspondiente;

Considerando que la normativa particular referida a la ciudad de León se encuentra contenida en el Decreto de 5 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7), en cuyo artículo 1.º se declaran conjuntos histórico-artísticos las zonas de esta ciudad siguientes:

a) La comprendida dentro del recinto de la muralla romana.

b) La comprendida dentro del recinto de la muralla medieval.

c) Las calles y plazas que forman el contorno de estas murallas sujetas a una ordenanza especial, que será debidamente estudiada y aprobada en su día por la superioridad.

d) Las plazas de San Marcelino, frente al Palacio de los Guzmanes; la del Ayuntamiento, la plaza Mayor y la de San Marcos, con su puente y, a renglón seguido, en su artículo 3.º, se determina que la tutela de estos conjuntos será ejecutada por este Departamento. Siendo tal la normativa, se estima preciso ubicar la edificación construída por «Constructora Leonesa, Sociedad Anónima», dentro de cualquiera de estas expresadas zonas y del examen del expediente, en el que figuran dictámenes de Arquitectos, se colige que el edificio en cuestión no se encuentra enclavado en ninguna de las zonas a) y b) del meritado Decreto, pues evidenciado está que el mismo se distancia unos doscientos metros del recinto a que se contrae el apartado b) del Decreto de 5 de setiembre de 1962, pudiendo encuadrarse dentro de la zona referida en el apartado c) de esta disposición legal; es decir, en la parte que corresponde a las calles y plazas que forman el contorno de estas murallas;

Considerando que reducida así la ubicación del edificio dentro de la zona comprendida en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1962 es preciso tener en cuenta que el contorno de estas murallas (referida a calles y plazas, entre las que cuenta la de San Francisco), están sujetas a una Ordenanza especial que será debidamente aprobada en su día por la Superioridad, y a este respecto hay que acudir a las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1965), en la que se establece que todos los proyectos de obras que se hayan de ejecutar en los sectores afectados por el Decreto de 5 de septiembre de 1962 deberán ser aprobados por la Dircción General, y en cuya zona de respeto (perímetro azul) se limita la altura hasta dieciocho metros, disposición que tampoco afecta al edificio cuya altura se debate por las razones siguientes:

1.ª No le son de aplicar estas instrucciones por cuanto su vigencia (artículo primero del Código Civil) no ha de contarse hasta transcurridos los veinte días de su publicación (aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1965), y estando concedida la licencia por el Ayuntamiento en 1 de julio de 1965, es evidente que no puede aplicarse retroactivamente por oponerse a ello el artículo tercero del Código Civil.

2.ª La propia Resolución recurrida señala un límite de altura que excede mucho a la establecida en las meritadas instrucciones.

3.ª Que al no estar expresamente determinada, al menos en la fecha de su declaración, esta zona como sujeta a la aprobación del proyecto por la Dirección General, no pueden calificarse las debatidas obras ilegales y clandestinas a tenor del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, pues la redacción de este precepto se contrae a la preceptiva aprobación por la Dirección las obras de una construcción en un emplazamiento que es previa su delimitación, según los artículos 3.º y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, en los que se dispone la inclusión en el catálogo o en la categoría de rincón, calle o plaza, lo cual no se ha hecho hasta las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964, inaplicable al supuesto que se contempla por el principio de irretroactividad, puesto que del conjunto de todas las pruebas practicadas sólo se llega a la conclusión de que el edificio altera el ambiente, pero sin determinación concreta y exactamente como lo hacen ya las instrucciones, sin que pueda ser aplicado a este supuesto la doctrina del Tribunal Supremo contenida en la sentencia de 1 de marzo de 1967, en razón a que en el caso a que este pronunciamiento se contrae la construcción se enmarcaba en zona previamente a ella delimitada, lo que no ocurre en el que se contempla, cuyas limitaciones han sido a posteriori de la concesión de la licencia de obras por la corporación municipal,

Esta Subsecretaría,

Vista la propuesta estimatoria que formula la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, y

Considerando que aun cuando se mantuviera el criterio de que el caso que nos ocupa está comprendido en el apartado c) del Decreto de 5 de septiembre de 1962, no podría aducirse la no aplicación de las instrucciones aprobadas por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964, fundándose en que dichas instrucciones entraron en vigor veinte días después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente a 1 de julio de 1965, es decir, veinte días después de que por el Ayuntamiento de León se concediera a «Constructora Leonesa» la licencia de obra. A este respecto hay que tener en cuenta que lo que aquí importa no es la fecha de la licencia municipal, independiente de la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes. Es la fecha de comienzo de las obras o continuación de las mismas, a pesar de las órdenes de suspensión, lo que debe de determinar el comienzo de aplicación de las referidas instrucciones, y todo esto ocurrió con posterioridad a la entrada en vigor de las mismas. En modo alguno puede sostenerse el criterio de que el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 no es aplicable en el presente expediente porque la zona c) no existía hasta la publicación de las instrucciones. Para ser aplicable el precepto basta que exista una declaración de monumento o conjunto histórico-artístico, sin que sea precisa la previa delimitación de zona. Que los informes técnicos que obran unidos a este expediente resulta de modo indubitable que el edificio de la «Constructora Leonesa» altera el ambiente propio del perfil monumental de la centenaria ciudad de León y el singular enclave de la gótica catedral»;

Considerando que el criterio que hemos expuesto aparece recogido y sancionado en varias sentencias del Tribunal Supremo y más especificamente en la de 1 de marzo de 1967, que se refiere a un edificio de nueva construcción levantado en la ciudad de Plasencia, fuera de las delimitaciones señaladas en el Decreto de declaración de monumental de dicha ciudad y estima que tal edificación es clandestina y debe ser demolida en la proporción señalada por la Dirección General de Bellas Artes porque el verdadero espíritu que preside la legislación protectora del Patrimonio Artístico Nacional y la aplicación del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 se refiere a todo acto de nueva construcción que pueda afectar a aquellos conjuntos, bien porque radiquen dentro de su perímetro o aunque tenga situación fuera de él. A mayor abundamiento la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia el 14 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Efrén García Fernández contra acuerdos de la Comisión municipal del Ayuntamiento de León, relativos precisamente a la concesión de licencia para la construcción del mismo edificio a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1966. Dicha sentencia se basa fundamentalmente en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Bellas Artes para la ciudad monumental de León; se ampara en el criterio mantenido por los Servicios Técnicos de la Dirección invocando el ordenamiento jurídico específico y la propia Resolución de octubre de 1966. Congruente con ello la sentencia acuerda la anulación de las licencias de construcción concedidas a «Constructora Leonesa» por el Ayuntamiento de León y referidas al edificio de la plaza de San Francisco, ordenando al Municipio la demolición de lo construído y que sobrepase la altura máxima de veintisiete metros. Es decir, la misma acordada por la Dirección General de Bellas Artes en la Resolución impugnada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría, ha resuelto:

1.º Que se declare improcedente el recurso de don José Martínez Llamazares, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de León, por falta de legitimación activa, y

2.º Se desestime el recurso interpuesto por don Miguel Orejas, a nombre de «Constructora Leonesa, S. A.», manteniendo íntegramente la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 15 de octubre de 1966 y en su consecuencia se ejecute la misma procediendo la Empresa propietaria de su cuenta y cargo a la demolición de cualquier altura del edificio que exceda de la limitación autorizada por la Resolución impugnada, concretada a veintisiete metros de altura, lo que deberá verificar en el plazo máximo de tres meses, transcurridos los cuales se llevará a cabo la demolición acordada por la autoridad gubernativa con cargo a la propiedad del edificio por tratarse de una construcción clandestina e ilegal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita panameña doña Ana Luisa Suárez Pérez su título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito nicaragüense don Carlos Emilio J. Enríquez Calleja su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Hernán Heredia Montoya.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don Luis Rolando Aguilar Murillo su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don José Francisco Muñoz Borge.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora al súbdito colombiano don Hugo Antonio Muñoz Manrique su título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito colombiano don Dionisio Neira Vareda su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los estudios correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Antonio Cepeda Núñez.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita hondureña doña Celia María Bueso Carias.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita hondureña doña Carlota Carias Pizzati.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Carmen Leonor Bonilla.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don Víctor Vigueroa Cardona su título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito hondureño don Baltasar Adán Ordóñez Tercero.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito hondureño don Manuel Antonio López Brizuela.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito hondureño don José Francisco Vázquez Fonseca.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Pedro Querejazu Leyton.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita panameña doña María Majela Brenes Pérez.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito boliviano don Víctor Hugo Cabrera Padilla su título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito hondureño don Edgardo Antonio Villanueva-Urbina.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita nicaragüense doña Julieta Esperanza Alvarez García su título de Bachiller en Ciencias y Letras por los estudios correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Edgar Barrera Avila.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Olinto Castellanos.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Hugo Alberto Oviedo Villalva.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita hondureña doña Ladis René Enamorado Interiano el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por la interesada en su país.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Luis Enrique Mozo Herrera.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito dominicano don Cristóbal Osvaldo Guerrero Cedeño su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, obtenido en su país, por los equivalentes estudios españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito dominicano don Adolfo Miguel Herrera Wehbe.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito colombiano don Guillermo Enrique Sarmiento Ortiz su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los equivalentes estudios españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don Alex Ronald Serra Guijarro su título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en su país.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don Ricardo Iván Henríquez Rivas su título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Jimmy Gonzalo Iriarte García.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Manuel Raúl Nieto Andrade.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Marco Aurelio D'Croz Montaño.

Orden de 5 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Alfredo Juliao del Río.

Orden de 4 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Lucía Arcila Jaramillo.

Orden de 3 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita boliviana doña María del Carmen Blanco Domínguez.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Humberto Zavala Aponte.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Francisco Augusto Jiménez Holguín.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don José Francisco Escalante Montero.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Ovidio Restrepo Alzate.

Orden de 4 de septiembre de 1967 por la que se incorpora el título de Bachiller en Ciencias, obtenido en su país, por el súbdito panameño don Arnulfo Ponte Grajales.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito dominicano don José Antonio Sánchez Cardy.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don José Heliodoro Robleto Abaunza.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Juan Manuel Galeano Hoyos.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita boliviana doña María Eugenia Ríos Vargas.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Jaime Rodríguez Umaña.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita dominicana doña Aleida María Ramona Vanderhorst Pichardo.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Alvaro Javier Arango Casas.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller expedido a favor de don Hugo Ernesto Briceño Herrera, súbdito nicaragüense.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Humberto Carrero Parada.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado por el súbdito guatemalteco don Roberto Domingo Cofiño Samayoa.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Tomás Augusto Alonso Ruiz.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito guatemalteco don Adolfo Flamenco Bentzen.

Orden de 7 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Rafael Ernesto Monico Castillo.

Orden de 8 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Edgar Alberto Arce Rodríguez.

Orden de 8 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Alberto Espinel Ruiz.

Orden de 31 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito costarricense don Fernando Jiménez Rimolo.

Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Wilde Osbaldo Arteaga López.

Orden de 29 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita española doña Ana María Pujadas Puges.

Orden de 29 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita boliviana doña Carmen Rosa de la Barra Reyes.

Orden de 30 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito nicaragüense don Ronaldo Velázquez Martínez.

Orden de 30 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Gabriel Díaz Ayala.

Orden de 3 de noviembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido por la súbdita hondureña doña July Lilian Handal M.

Orden de 8 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Jorge Cristóbal Marcillo Almeida.

Orden de 9 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Edwin Pimentel Martínez.

Orden de 9 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don David Augusto España Arenas.

Orden de 9 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en Colombia, por el súbdito español don José Pérez Rodríguez.

Orden de 9 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Carlos Echeverría Lizarozo.

Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Gerson Armando Gutiérrez Alvarez.

Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don José Manuel Linares Uribe.

Orden de 7 de septiembre de 1967 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Gonzalo Raymundo Freile Ycaza.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita hondureña doña Armida María Villela Meza su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito colombiano don Carlos Eduardo Arboleda Ballén su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita hondureña doña María Alicia Villela Meza su título de Bachiller en Ciencias y Letras por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Samuel Ramírez Ortegón.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Víctor Felipe Zambrana Gutiérrez.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Gustavo Adolfo Escalante Fernández.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don Miguel Rafael Aguilar Barahona su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Gabriel Arrocha Gordillo.

Orden de 18 de noviembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Fernando Enrique Acuña Sarmiento.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito colombiano don Jorge Enrique Gómez Pardo su título de Bachiller, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito boliviano don Emilio Antonio Tamayo Suárez su título de Bachiller en Humanidades, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Eduardo Manuel Henríquez Gaztañondo.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Jorge Enrique Cantor Pachón.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita colombiana doña Mari Ruth Medina Vélez.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito colombiano don Jorge Enrique Nieto Gómez su título de Bachiller alcanzado en su país por los estudios españoles correspondientes.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Miguel Antonio Bernal Villalaz.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito boliviano don Carlos Gustavo de Luca Jahnsen.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Francisco Barco Duque.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Luis Guillermo Agudelo Ramírez.

Orden de 6 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita dominicana doña María Begoña Paliza García.

Orden de 6 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Fausto Antonio Coba Estrella.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Luis Eduardo Bryon Paredes.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito guatemalteco don Carlos Enrique Zúñiga Aragón su título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 14 de noviembre de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Saúl Arboleda Ballén.

Orden de 2 de agosto de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita nicaragüense doña Ana Luz Vélez Fernández.

Orden de 10 de julio de 1967 por la que se le incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller expedido a favor de don Luis Enrique Shifundo Luján, súbdito panameño.

Orden de 20 de junio de 1967 por la que se incorpora al súbdito dominicano don Carlos Rafael Antonio Castillo Ramírez el título de Bachiller, alcanzado en su país, en virtud de Convenio con España.

Orden de 16 de junio de 1967 por la que se incorpora en España el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito ecuatoriano don Héctor Antonio Pozo Vernza.

Orden de 27 de julio de 1967 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Humanidades del súbdito boliviano don Germán Espinoza Fernández, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito panameño don Alcides Cerrud Cerrud.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se incorpora el título de Bachiller obtenido en su país por el súbdito colombiano don Carlos Ariel Ilián Cuartas.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en El Salvador por la súbdita española doña María Matilde Solé y Filgueira.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Yamal Taja Zúñiga.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Jaime Zambrana Candia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Introducción a la texicografía estructural: Don Manuel Muñoz Cortés.

Curso de Catalán: Don Luis Rubio García.

Técnicas de Geomorfología Litoral: Don Vicente María Roselló Verger.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido trasladado a la Universidad de Madrid el Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo don José Pons Rosell, que venía desempeñando en este Centro el cargo de Administrador general,

Este Ministerio ha resuelto que cese don José Pons Rosell en el expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Administrador general de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de dicho Centro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Administrador general de la Universidad de Oviedo al Catedrático numerario de la misma don Bartolomé Escandell Bonet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido jubilado en 30 de enero último don Abelardo Moralejo Laso, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en la que desempeñaba el cargo de Interventor general de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto que cese el referido don Abelardo Moralejo Laso en el citado cargo de Interventor general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Interventor general de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la misma, y de conformidad con el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Interventor general de dicha Universidad al Catedrático numerario del citado Centro don José Ramón Masaguer Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don José Martínez Gijón, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, a don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Leonardo Prieto-Castro Ferrándiz, Catedrático de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y visto lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Esteban López-Escobar Fernández, Profesor de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la indicada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Ampliación de Matemáticas» (2.º de Químicas), el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfonso Casal Piga Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Murcia García Profesor adjunto honorario de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Vicente Marco Vincent, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho político» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Ramírez Jiménez, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho internacional público y privado» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Elisa Pérez Vera, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Economía política y Hacienda pública», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ramón de la Rosa Olivera, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Economía política y Hacienda Pública» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mariano Abad Fernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a los gastos de calefacción de las Secciones Delegadas dependientes de los mismos, solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de calefacción y otros de sostenimiento de las Secciones Delegadas que se relacionan se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Alcoy, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy	30.000
Almadén, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real (f.)	30.000
Almansa, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Yecla	30.000
Almendralejo, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida	30.000
Almoradí, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela	30.000
Aller, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mieres	30.000
Arenas de San Pedro, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila	30.000
Artorga, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga	30.000
Avilés (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (m.)	30.000
Avilés (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (f.)	30.000
Badalona (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Juan de Austria».	30.000
Badalona (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Infanta Isabel de Aragón»	30.000
Baena, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra	30.000
Barcelona (barrio Montbau), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Menéndez Pelayo»	30.000
Barcelona (barrio San Martín) (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Juan de Austria»	30.000
Basauri (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (m.)	30.000
Basauri (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (f.)	30.000
Benavente (f.), dependiente del Instituto Nacional de Zamora (f.)	30.000
Beniaján, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo»	30.000
Berja, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería (m.)	30.000
Binéfar, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca	30.000
Bollullos Par del Condado, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva	30.000
Bujalance, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba «Séneca»	30.000
Cabeza del Buey, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Peñarroya-Pueblonuevo	30.000
Cacabelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada	30.000
Callosa de Segura, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elche	30.000
Castro Urdiales, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega	30.000
Caudete, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Yecla	30.000
Ceuta (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta	30.000
Ciempozuelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez	30.000
Cocentaina, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy	30.000
Colmenar Viejo, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Cardenal Cisneros»	30.000
Collado-Villalba, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Cardenal Cisneros»	30.000
Cornellá, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Jaime Balmes»	30.000
Crevillente, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elche	30.000
Cullera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia «San Vicente Ferrer»	30.000
Durango, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guernica	30.000
Dos Hermanas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «San Isidoro»	30.000
El Palmar, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio»	30.000
Gijón (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón (m.)	30.000
Faberor, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada	30.000
Grado, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo «Alfonso II»	30.000
Hinojosa del Duque, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Peñarroya-Pueblonuevo	30.000
Huéscar, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Padre Suárez»	30.000
Igualada, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	30.000
Illora, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada «Padre Suárez»	30.000
La Bañeza, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Primaria de Astorga	30.000
La Carlota, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba (f.)	30.000
La Coruña (m.) (barrio Monelos), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (m.)	30.000
La Coruña (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (f.)	30.000
Las Palmas de Gran Canaria (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (f.)	30.000
Las Palmas de Gran Canaria (barrio Escaleritas), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media Las Palmas (m.)	30.000
La Solana, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdecañas	30.000
León (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León (m.)	30.000

	Pesetas
León (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León	30.000
Lucena, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra	30.000
Madrid, (calle Santa Brígida) (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Beatriz Galindo»	30.000
Madrid (calle Guzmán el Bueno), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Lope de Vega»	30.000
Madrid (barrio Simancas) (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»	30.000
Madrid (barrio Simancas) (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Beatriz Galindo»	30.000
Madrid (Internado Hispano Marroquí) (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Ramiro de Maeztu»	30.000
Madridejos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo	30.000
Málaga (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (m.)	30.000
Málaga (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (f.)	30.000
Manises, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia «Luis Vives»	30.000
Medina del Campo (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid (f.) ...	30.000
Molina de Segura, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (m.)	30.000
Montijo, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida	30.000
Montilla, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra	30.000
Montoro, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba «Séneca»	30.000
Mula, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (m.)	30.000
Murcia (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (m.)	30.000
Murcia (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (f.)	30.000
Novelda, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana (m.)	30.000
Ondárroa, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guernica	30.000
Palencia (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia	30.000
Pego, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy	30.000
Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Cardenal Cisneros».	30.000
Pravia, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (m.)	30.000
Priego de Córdoba, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra	30.000
Puente Genil, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra	30.000
Reinosa, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega	30.000
Reus (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus	30.000
Nules, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana (m.)	30.000
San Felíu de Guixols, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona	30.000
Sanlúcar de Barrameda, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera	30.000
Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Instituto Nacional de Santa Cruz de Tenerife	30.000
Santomera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (f.)	30.000
Sevilla (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «Velázquez»	30.000
Sevilla (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «San Isidoro» (barrio El Tardón)	30.000
Sevilla (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «Murillo» (barrio El Tardón)	30.000
Socuéllamos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real (m.)	30.000
Sotrondio, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego	30.000
Taberne de Valldigna, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva	30.000
Tafalla, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Ximénez de Rada» ...	30.000
Tomelloso, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas	30.000
Tordesillas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid «Zorrilla»	30.000
Las Palmas de Gran Canaria (m.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas (m.)	30.000
Tortosa, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa	30.000
Torrepacheco, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena	30.000
Utiel, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena	30.000
Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna	30.000
Valencia (m.) (calle Juan de Garay), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia «Luis Vives»	30.000
Valencia (f.) (calle Juan de Garay), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia «San Vicente Ferrer»	30.000
Veguellina de Orbigo, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga	30.000
Vigo (m.) (barrio de la Guía), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo (m.)	30.000
Villacañas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdecañas	30.000
Villajoyosa, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante (m.)	30.000
Villalba de Lugo (f.), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (f.)	30.000
Villarreal-Zumárraga, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Irún	30.000
Vinaroz, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana (m.)	30.000
Total	3.330.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 7, existe un crédito de 25.080.000 pesetas para gastos de calefacción en los Institutos Técnicos y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionadas las cantidades que se indican por un total de 3.330.000 pesetas, para atender a los gastos de calefacción de las mismas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los trabajos de conservación y reparación de los Centros e instalaciones se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Albox (Almería)	25.000	Amposta (Tarragona)	25.000	Azuaga (Badajoz)	25.000
Alcañiz (Teruel)	25.000	Amurrio (Alava)	25.000	Balaguer (Lérida)	30.000
Alcira (Valencia)	30.000	Aracena (Huelva)	25.000	Barbastro (Huesca)	25.000
Alfaro (Logroño)	25.000	Archidona (Málaga)	40.000	Baza (Granada)	30.000
Algemesí (Valencia)	30.000	Arévalo (Avila)	25.000	Benavente (Zamora)	25.000
Almendralejo (Badajoz)	25.000	Ayamonte (Huelva)	25.000	Benicarló (Castellón)	25.000
Alsasua (Navarra)	30.000	Azpeitia (Guipúzcoa)	40.000	Bermeo (Vizcaya)	40.000

	Pesetas
Betanzos (La Coruña)	40.000
Burgo de Osma (Soria)	25.000
Calella (Barcelona)	25.000
Cangas de Onís (Oviedo)	40.000
Carmona (Sevilla)	40.000
Caspe (Zaragoza)	25.000
Castañeda (Santander)	25.000
Cazorla (Jaén)	25.000
Cee (La Coruña)	25.000
Cervera (Lérida)	25.000
Cieza (Murcia)	25.000
Ciudadela (Baleares)	25.000
Coca (Segovia)	25.000
Constantina (Sevilla)	25.000
Consuegra (Toledo)	25.000
Daimiel (Ciudad Real)	25.000
Dalias (Almería)	25.000
Denia (Alicante)	25.000
Don Benito (Badajoz)	30.000
Ecija (Sevilla)	25.000
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	30.000
Elche (Alicante)	30.000
Felanixt (Baleares)	30.000
Gandía (Valencia)	30.000
Almonte (Huelva)	25.000
Guadix (Granada)	25.000
Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	30.000
Haro (Logroño)	30.000
Hellín (Albacete)	30.000
Huércal Overa (Almería)	30.000
Jerez de los Caballeros (Badajoz)	25.000
Jumilla (Murcia)	25.000
La Carolina (Jaén)	25.000
La Guardia (Alava)	25.000
Lalin (Pontevedra)	25.000
La Línea de la Concepción (Cádiz)	25.000
Lebrija (Sevilla)	25.000
Luanco (Oviedo)	25.000
Lucena (Córdoba)	30.000
Llodio (Alava)	25.000
Madrid, «Santa Teresa de Jesús»	40.000
Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena»	40.000
Manzanares (Ciudad Real)	25.000
Marbella (Málaga)	25.000
Marchena (Sevilla)	25.000
Marín (Pontevedra)	25.000
Medina del Campo (Valladolid)	30.000
Miranda de Ebro (Burgos)	30.000
Mondoñedo (Lugo)	25.000
Mora de Ebro (Tarragona)	25.000
Mora de Toledo	25.000
Mota del Cuervo (Cuenca)	25.000
Motril (Granada)	30.000
Noya (La Coruña)	25.000
Orgiva (Granada)	25.000
Orihuela (Alicante)	25.000
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	30.000
Portillo (Valladolid)	25.000
Priego de Córdoba	25.000
Punte Genil (Córdoba)	30.000
Puerto de la Cruz (Tenerife).	30.000
Puerto de Santa María (Cádiz)	30.000
Ribadavia (Orense)	25.000
Ribadeo (Lugo)	25.000
Sabadell (Barcelona)	40.000
Sabiñánigo (Huesca)	25.000
Saldaña (Palencia)	25.000
San Clemente (Cuenca)	25.000
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	25.000
Santa María del Páramo (León)	25.000
Santoña (Santander)	30.000
Segorbe (Castellón)	30.000
Sigüenza (Guadalajara)	25.000
Tamarite de Litera (Huesca).	25.000
Tapia de Casariego (Oviedo).	25.000
Tarazona (Zaragoza)	30.000
Telde (Las Palmas)	40.000
Tomelloso (Ciudad Real)	25.000
Torredonjimeno (Jaén)	25.000
Torrente (Valencia)	40.000
Totana (Murcia)	25.000
Trujillo (Cáceres)	25.000
Túy (Pontevedra)	25.000
Vall de Uxó (Castellón)	25.000
Valle de Carranza (Vizcaya).	25.000
Valls (Tarragona)	30.000
Vélez Rubio (Almería)	30.000
Vera (Almería)	25.000
Villablino (León)	25.000
Villafranca del Panadés (Barcelona)	25.000
Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	25.000
Villalba (Lugo)	25.000
Villanueva de la Serena (Badajoz)	25.000
Villarrobledo (Albacete)	30.000
Total	3.180.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04, funcional 33.3 y económica 222, existe un crédito de 4.420.000 pesetas para conservación, reparación y demás obras necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican para trabajos de conservación y reparación de inmuebles, por un total de 3.180.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales será libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de octubre de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre del citado año; y vista el acta de referencia a la subasta de las obras de construcción de 38 viviendas para maestros en Osuna (Sevilla), verificada el 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a don Juan Bueno Navas, vecino de Escañuela (Jaén),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Juan Bueno Navas, de Escañuela (Jaén), en la cantidad líquida de 6.559.202,83 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.397.132,48 pesetas a que asciende la baja del 17,56 por 100 hecha en su proposición de la de 7.956.335,31 pesetas que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, que se distribuye para la anualidad de 1967 es de 6.815.621,94 pesetas (honorarios de formación, 75.417,39 pesetas; dirección, 75.417,39 pesetas; desplazamiento, 37.708,69 pesetas; Aparejador, 45.250,43 pesetas; desplazamiento, 22.625,21 pesetas, y contratista, 6.559.202,83 pesetas).

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de quince meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué fiscalizado el gasto a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1967, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de febrero de 1968 y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 26 unidades escolares en el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), verificado en 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a don Vicente Laguna Camacho, calle B. Martínez. 26, Andújar (Jaén),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Laguna Camacho, de Andújar (Jaén), en la cantidad líquida de 6.809.718,02 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.052.335,91 pesetas a que asciende la baja del 13,365 por 100 hecha en su proposición de la de 7.862.053,93 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuya para la anualidad de 1968: 6.953.113,99 pesetas (honorarios de adaptación, 4.200,37 pesetas; dirección, 57.998,17 pesetas; desplazamiento, 28.999,08 pesetas; honorarios del Aparejador, 34.798,90 pesetas; por desplazamiento, 17.399,45 pesetas, y contratista, 6.809.718,02 pesetas).

Que serán abonadas con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, haciéndose constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué fiscalizado el gasto a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de noviembre de 1967, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de febrero de 1968; y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de una residencia para 100 niños y 100 niñas, del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), verificada en 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a «Semabeca, S. A.», avenida de América, 35, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Sebameca, S. A.», de Madrid, en la cantidad líquida de 16.205.731,50 pesetas, que resulta una vez deducida la de 4.651.065,79 pesetas a que asciende la baja del 22,30 por 100 hecha en su proposición de la de 20.856.797,29 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968: 16.882.899,13 pesetas (honorarios de dirección, 169.143.54 pesetas; honorarios de formación, 169.143,54 pesetas; honorarios de desplazamiento, 146.371,52 pesetas; honorarios del Aparejador, 101.486,12 pesetas; desplazamiento, 69.022,91 pesetas, y contratista. 16.205.731,50 pesetas).

Que serán abonadas con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, haciéndose constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué fiscalizado el gasto a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre de 1967, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de febrero de 1968; y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de 16 aulas, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y cerramiento en la calle Pedraforca, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), verificada en 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.» (BECOSA), Alcalá, 30, de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.» (BECOSA), en la cantidad líquida de 7.420.350,39 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.162.058,11 pesetas a que asciende la baja del 13,54 por 100 hecha en su proposición de la de 8.582.408,50 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968: 7.656.291,95 pesetas (honorarios de redacción, 63.512,23 pesetas; honorarios de dirección, 63.512,23 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 31.756,11 pesetas; honorarios del Aparejador, 38.107,33 pesetas; desplazamiento Aparejador, 19.053,66 pesetas, y contratista, 7.420.350,39 pesetas).

Que serán abonadas con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, haciéndose constar que el plazo de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. PROYECTOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras adicionales al de las de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Alfonso X el Sabio», en Salamanca, formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes.

Teniendo en cuenta que han emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por la Sección de Construcciones Escolares, y la Sección de Contabilidad en 15 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras adicionales a las de construcción del Colegio Conmemorativo «Alfonso X el Sabio», en Salamanca, formulado por el Arquitecto don Antonio Camuñas Paredes por un presupuesto total de 976.701,67 pesetas, con cargo a la prórroga para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Sección 18, Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 821.907,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 123.286,13 pesetas; pluses, 54.245,89 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 999.439,58 pesetas, que descontada la baja del 17,78 por 100, 177.700,36 pesetas, dan un presupuesto de adjudicación de 821.739,22 pesetas, que con la compensación de precios, 147.913,05 pesetas, dan un líquido de contrata de 969.652,27 pesetas, que con los honorarios de dirección, 4.408,38 pesetas, y los del Aparejador, 2.641,02 pesetas, hacen las mencionadas 976.701,67 pesetas.

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Alejandro Pariente Lamas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio Camuñas Paredes.

El plazo de terminación de las obras es el de seis meses y el contratista viene obligado a constituir una fianza complementaria del 4 por 100 del importe total de las referidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras por exceso de cime[illegible]tación a realizar en el edificio de las de construcción de seis unidades escolares y 13 viviendas para Maestros en Vélez de Benaudalla (Granada).

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Construcciones Escolares y la Sección de Cantabilidad en 7 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien que se apruebe el proyecto de obras de exceso de cimentación de las de construcción de seis Escuelas y 13 viviendas en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada), que formula el Arquitecto don Juan José Olozábal Vedruna, por un presupuesto total de 552.849,59 pesetas, con cargo a la prórroga para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, Número Económico 615, y con la siguiente distribución: por ejecución de las Escuelas, 263.176,02 pesetas; la ejecución de las viviendas, 417.775,95 pesetas, que hacen 680.951,97 pesetas, que deduciendo la baja de la subasta del 22,039 por 100, 150.075 pesetas, dan un líquido de contrata de 530.876,97 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto, 3.002,80 pesetas; honorarios del proyecto de las viviendas, 5.448,21 pesetas; dirección de las Escuelas, 3.002,80 pesetas; dirección de las viviendas, 5.448,21 pesetas, y honorarios del Aparejador, 5.070,60 pesetas, que hacen las 552.849,59 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutando las del proyecto primitivo, don José García Fe[illegible]nández, por el presupuesto de contrata de 530.876,97 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Juan José Olazábal Vedruna.

El contratista de dichas obras viene obligado a constituir una fianza complementaria del 4 por 100 del importe total de dichas obras y un 6 por 100 de la fianza complementaria por haber realizado en la subasta del presupuesto primitivo una baja superior al 15 por 100 del importe total de las referidas obras.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de defecto físico incoado por don Ricardo de las Heras Santamaría, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Heras Santamaría acompaña a su solicitud certificado médico en el que se manifiesta que padece agenesia de la segunda y tercera falange de los cuatro últimos dedos de la mano izquierda y segunda falange del dedo primero de dicha mano, no padeciendo ninguna otra enfermedad ni defecto. Que ha obtenido la calificación de 54 puntos en los ejercicios de gimnasia y que considera procedente la dispensa solicitada.

Resultando que el Claustro de Profesores, previo asesoramiento del Profesor de Educación Física, determinó informar favorablemente el expediente incoado por don Ricardo de las Heras, para que sea dispensado del defecto físico y poder ingresar en el Magisterio Nacional.

Resultando que el Profesor de Educación Física de dicha Escuela certifica que ha obtenido una puntuación en cada uno de los ejercicios de 2 a 4 puntos, haciendo un total de 54 del anexo número 2 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Resultando que en la certificación del Claustro no se hizo constar si el solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, y si el defecto se presta o no al ridículo.

Resultando que según determina la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 es preceptivo que en la certificación mencionada se recojan los extremos citados.

Resultando que fué devuelto el expediente a la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, para que se subsanase el defecto expresado.

Resultando que se acompaña nueva certificación en la que se recoge el acuerdo del Claustro de la citada Escuela por el que se acredita que a su juicio el interesado puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, y que el defecto no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que estima que puede accederse a lo solicitado.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto.

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Ricardo de las Heras Santamaría, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen ha acordado conceder la mencionada solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de «Pablo Montesinos», de Madrid.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Esther Fernández Arellano, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultandoque la señora Fernández Arellano acompaña a su solicitud certificado médico, en el que se hace constar que padece ligera cojera de la pierna derecha, como consecuencia de haber padecido polio infantil. No padece defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa, gozando de absoluta sanidad, pues la solicitante no padece ninguna de las inutilidades contenidas en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Ha obtenido 35 puntos como calificación en los ejercicios del anexo III de dicha Orden y alcanzando una puntuación de 2 a 4 puntos en los ejercicios realizados.

Resultando que el Claustro de Profesores celebrado el 9 de octubre próximo pasado acordó informar favorablemente la instancia de la interesada solicitando la oportuna dispensa para poder presentarse al Magisterio Nacional, haciendo constar que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, según Orden ministerial antes citada. Realizados los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo III, ha obtenido una puntuación parcial de 2 a 4 puntos y un total de 39.

Resultando que la Profesora de Educación Física informa que la calificación obtenida de la referida señora en los ejercicios de gimnasia educativa contenidos en el anexo III de la meritada Orden, ha sido de 2 a 4 puntos en los parciales y el total de 39.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto.

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña Esther Fernández Arellano, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado conceder la mencionada solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Cáceres.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Justa González Lara, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora González Lara acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que padece secuelas de poliomielitis, enfermedad no consignada en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Que en el examen de gimnasia educativa ha obtenido la calificación total de 33 puntos. Que el grado de deformidad que padece no impide el desempeño del cargo de Maestra Nacional. Que procede con toda garantía la dispensa solicitada.

Resultando que la Profesora de Educación Física hace constar que la referida señora, en el examen de gimnasia educativa, ha obtenido una puntuación parcial de 2 a 3 puntos, haciendo un total de 33, según certificado médico adjunto. El presente informe debe considerarse unido a la certificación médica, en la que sólo figura el total de puntos.

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 26 de octubre último, hace constar que estudiado el caso de la señora González Lara, sobre defecto físico para ingresar en el Magisterio Nacional, expone que se puede acceder a lo solicitado, ya que el defecto que padece no le impide ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificultará su labor docente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto.

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores.

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña Justa González Lara, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado conceder la mencionada solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Albacete.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Montull Pastor, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Montull Pastor acompaña a su solicitud certificado médico en el que se manifiesta "que presenta una secuela de poliomielitis en la extremidad inferior izquierda que le ocasiona una atrofia discreta en el muslo y pantorrilla, pero puede desarrollar perfectamente todos los movimientos articulares de las extremidades. Que este defecto no se halla incluído en el Anexo I, relación de inutilidades que figura en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Que la calificación obtenida en dichos ejercicios ha sido de 52 puntos en total y los parciales han correspondido de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios. Que consideran procede conceder la dispensa solicitada";

Resultando que el claustro de profesores certifica que en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1967 se hizo constar que el solicitante señor Montull puede ejecutar determinados ejercicios. Efectuados los mismos, puede realizar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, proponiendo favorablemente a que sea concedida la referida dispensa de defecto físico;

Resultando que el Profesor de Educación Física informa que realizadas las pruebas que se especifican en el Anexo II de la citada Orden ministerial para la dispensa de defecto físico, ha obtenido una puntuación de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios realizados, alcanzando un total de 52 y, con ello, la puntuación para que sea atendida la referida dispensa;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Montull Pastor para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Antonio Montull Pastor la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

OBRAS. INTERES SOCIAL

Por Decreto de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación de las Escuelas del «Ave María», establecidas en Pueblo Nuevo, Manresa (Barcelona) RR. Divino Maestro, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director de la Escuela del «Ave María», Pueblo Nuevo, Manresa.

Por Decreto de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio para el Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «Ahlzahir», de Córdoba, de las Entidades «Inmobiliarias, S. A.», y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «Ahlzahir». Córdoba.

Por Decreto de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Montearagón», en Zaragoza, de la «Federación de Entidades, S. A.», y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «Montearagón». Zaragoza.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta
SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Jueves 25 de abril de 1968 Número 34

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución sobre trámite de los documentos de gestión contable en los créditos del Presupuesto que se relacionan 926

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden complementaria de la de 5 de febrero pasado sobre distribución del crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento, correspondiente al primer trimestre del año en curso 927

Orden complementaria de la de 5 de febrero último, distribuyendo por servicios el crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento para el primer trimestre del año en curso 927

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación y Ciencia don Luis Legaz Lacambra 929

Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don José Hernández Díaz 929

Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Isidoro Martín Martínez 929

Otro por el que se nombra Subsecretario de Educación y Ciencia a don Alberto Monreal Luque 929

Otro por el que se nombra Director General de Enseñanza Superior e Investigación a don Federico Rodríguez Rodríguez 929

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don José Botella Llusiá 929

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 932

Otra por la que se nombra Profesor adjunto honorario de Universidad a don Bartolomé Burguera García 933

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 933

Orden aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto de Universidad que presenta don Juan Luis González Dörner 934

Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Universidad de Madrid 934

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Paz Maroto y a don Joaquín Ortega Costa 935

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centro. Adscripción.—Orden por la que se acuerda la adscripción del colegio libre adoptado del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera, en la misma provincia 935

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Orden por la que se concede a don Eduardo Valdivia Sánchez la cantidad que se cita por gastos de traslado a Canarias 935

Otras por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan 936

Sección de Personal de Carrera

Personal docente. Complementos.—Resolución por la que se conceden complementos de exclusiva dedicación al personal docente que se relaciona 937

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes de nombramiento, reajuste y prórroga de profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Religión y Directores de Canto de Centros docentes dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a los señores que se relacionan 941

Sección de Escuelas de Comercio

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se distribuyen los créditos que se especifican para atenciones de las Escuelas de Comercio 944
Personal docente.—Resolución por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Hacienda y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio 945
Otras por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Rosario Florén Serrano y a don José Cándido Paz Ares 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 945
Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Mieres y Langreo (Oviedo) para obras escolares y viviendas para Maestros 947

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se rectifican errores materiales en las de creación, supresión y traslado de Escuelas nacionales 947

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros que se indican 950

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución de la Subsecretaría de fecha 27 de marzo de 1968 sobre trámite de los documentos de gestión contable en los créditos del presupuesto que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por la Sección del Presupuesto y Programación Económica se ha formado una relación de conceptos del presupuesto correspondientes a la numeración 18.01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales, con indicación de las Secciones o Dependencias que deben tramitar los documentos de gestión contable de dichos créditos. Habiendo sido rectificada dicha relación de conformidad por la Sección citada y la de Asuntos Económicos y Régimen Interior,

Esta Subsecretaría ha resuelto que la lista mencionada se publique en el «Boletín Oficial» del Ministerio para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECCION DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACION ECONOMICA

Relación de conceptos del Presupuesto correspondientes al servicio 18.01

Numeración	Texto	Documentos de gestión contable
18.01/124-1	Asistencias a las sesiones del Pleno y Secciones del Consejo Nacional de Educación ...	ADOP y nóminas Habilitación.
18.01/124-2	Asistencias para los Jueces de Tribunales o Comisiones que dictaminen concursos de Catedráticos y Profesores ...	ADOP y nóminas Habilitados varios.
18.01/127-1	Remuneraciones al Presidente, Vicepresidente, Secretario general y Vicesecretario general del Consejo Nacional de Educación ...	AD Sección del Presupuesto. OP y nóminas Habilitación.
18.01/127-1	Remuneraciones especiales al Secretario general, Presidentes y Secretarios de Secciones del Consejo Nacional de Educación ...	AD Sección de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación. OP y nóminas Habilitación.
18.01/163	Jornales: Consejo Nacional de Educación ...	AD Sección del Presupuesto. OP y nóminas Habilitación.
18.01/173	Remuneraciones del Personal del Consejo Nacional de Educación ...	AD Sección de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación. OP y nóminas Habilitación.
18.01/213	Dotación ordinaria para gastos de oficina del Consejo Nacional de Educación ...	AD Sección del Presupuesto. OP Habilitación.
18.01/213	Dotación ordinaria para gastos de oficina de la Asesoría Jurídica ...	Idem íd.
18.01/213	Tribunales de Oposiciones (material) ...	ADOP Habilitados varios con justificantes.
18.01/213	RENFE. Para abonar las bonificaciones autorizadas por el Estado ...	ADOP Sección del Presupuesto. Previa propuesta de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.
18.01/241	Dietas, locomoción y traslado para viajes oficiales del Ministro y séquito, etc. ...	ADOP y nóminas Habilitación.
18.01/241	Dietas, locomoción y traslado para funcionarios que asisten a cursos de la Escuela de Alcalá de Henares ...	AD Sección del Presupuesto y OP nóminas Habilitados varios.
18.01/242	Dietas, locomoción y traslado de los Consejeros del Consejo Nacional de Educación residentes en provincias ...	ADOP Habilitación y nóminas.
18.01/243	Dietas, locomoción y traslado para los Jueces de los Tribunales de oposiciones, etc. ...	ADOP Habilitados varios y nóminas.
18.01/244	Dietas, locomoción y traslado a los Arquitectos encargados de obras en edificios de Educación y Ciencia fuera de su residencia oficial y las inspecciones ocasionales ...	ADOP Habilitación y nóminas.
18.01/245	Dietas, locomoción y traslado para indemnizaciones por traslados forzosos de funcionarios ...	AD Sección del Presupuesto. OP y nóminas Habilitados varios.
18.01/247	Dietas, locomoción y traslado al Servicio Técnico de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ...	AD Sección del Presupuesto. OP Habilitación y nóminas.

Numeración	Texto	Documentos de gestión contable
18.01/251	Para gastos de solemnidades, atenciones y otros de carácter social o reservado	AD y OP Sección del Presupuesto.
18.01/253	Gastos de expedición de títulos profesionales	AD Sección de Títulos. OP Sección de Títulos.
18.01/255	Atenciones a personalidades nacionales y extranjeras o a sus familias, agasajos, fiestas, auxilios y otros actos	AD y OP Sección del Presupuesto.
18.01/256	Gastos de carácter reservado	Idem íd.
18.01/471-1	Transferencias corrientes.—A Instituciones sin fines de lucro.—Para los que discrecionalmente se acuerden por Orden ministerial	Idem íd.
18.01/471-2	Delegación Nacional y Delegaciones Provinciales de Educación	Idem íd.
18.01/471-3	Escuelas de Mando, SEU, etc.	Idem íd.
18.01/471-4	Comité Olímpico Español	Idem íd.
18.01/471-5	Frente de Juventudes, SUT y otras Entidades oficiales y particulares que se distingan por su actuación en Educación Física	Idem íd.
18.01/471-6	Adquisición de material con destino al Centro de Estudios de Historia de América	Idem íd.
18.01/471-7	Para publicaciones de la Asociación Española del Progreso de las Ciencias	Idem íd.
18.01/472	Para las Academias	Idem íd.
18.01/473-1	Instituto de España	Idem íd.
18.01/473-2	Real Academia Española	Idem íd.
18.01/473-3	Real Academia de la Historia	Idem íd.
18.01/473-4	Real Academia le Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	Idem íd.
18.01/473-5	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando	Idem íd.
18.01/473-6	Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	Idem íd.
18.01/473-7	Real Academia de Jurisprudencia y Legislación	Idem íd.
18.01/473-8	Real Academia Nacional de Medicina	Idem íd.
18.01/473-9	Real Academia de Farmacia	Idem íd.
18.01/473-10	Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona	Idem íd.
18.01/473-11	Real Academia de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia	Idem íd.
18.01/474-1	Secretaría General del Movimiento	Idem íd.
18.01/474-2	Secretaría General para capacitación del Personal	Idem íd.
18.01/474-3	Frente de Juventudes, Delegación Nacional	Idem íd.
18.01/474-4	Sección Femenina	Idem íd.
18.01/474-5	Delegación Nacional de Deportes	Idem íd.
18.01/474-6	Delegación Nacional de Educación	Idem íd.
18.01/475-1	Asociación de la Prensa de Madrid	Idem íd.
18.01/475-2	Asociación para el Progreso de las Ciencias	Idem íd.
18.01/475-3	Real Sociedad Geográfica	Idem íd.
18.01/475-4	Sociedad Española de Física y Química	Idem íd.
18.01/475-5	Ateneo de Zaragoza	Idem íd.
18.01/475-6	Centro de Estudios Universitarios	Idem íd.
18.01/475-7	Federación Taquigráfica Española	Idem íd.
18.01/475-8	Universidad Popular Segoviana	Idem íd.
18.01/475-9	Asociación de funcionarios administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia	Idem íd.
18.01/475-10	Seminario Hispano-Americano	Idem íd.
18.01/475-11	Sociedad Bíblica Católica	Idem íd.
18.01/475-12	Institución «Fernando el Católico»	Idem íd.
18.01/475-13	Consejo Superior de la Juventud de Acción Católica (Rama femenina)	Idem íd.
18.01/475-14	Consejo Superior de las Mujeres de Acción Católica	Idem íd.
18.01/475-15	Servicios Culturales de las Misioneras Evangélicas Diocesanas	Idem íd.
18.01/475-16	Instituto Social «León XIII»	Idem íd.
18.01/475-17	Sociedad Española de Filosofía	Idem íd.
18.01/475-18	Consejo Superior de la Juventud de Acción Católica (Rama mesculina)	Idem íd.
18.01/475-19	Consejo Superior de Hombres de Acción Católica	Idem íd.
18.01/475-20	Mutualidad de Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	Idem íd.
18.01/475-21	Sección Española del Instituto Internacional de Ciencias administrativas	Idem íd.
18.01/475-22	Patronato del Templo de la Sagrada Familia	Idem íd.
18.01/475-23	Escuela Superior de Teología del Seminario de Vitoria	Idem íd.
18.01/475-24	Colección Hispana de Clásicos griegos y romanos	Idem íd.
18.01/481	Transferencias corrientes «a familias», para las discrecionalmente se acuerden por Orden ministerial	Idem íd.

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden de 12 de marzo de 1968, complementaria de la de 5 de febrero pasado sobre distribución del crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Ilmo. Sr.: Como continuación de la Orden de este Ministerio de 5 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio del 15) relativo a la distribución para el primer trimestre del año en curso del crédito de 262.108.000 pesetas, asignado por el Ministerio de Hacienda en concepto de complementos al personal dependiente de este Ministerio, y a vista de que varias de las propuestas enviadas a la Junta de Retribuciones y Tasas por la Subsecretaría y Direcciones Generales del Departamento indican alteraciones de los diferentes tipos de complementos que por alterar las cifras parciales autorizadas hacen necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha acordado que en tanto se tramita ante el Ministerio de Hacienda la autorización de las transferencias propuestas se considere prorrogado para el presente mes de marzo lo dispuesto en el último párrafo de la expresada Orden, relativo a que las nóminas que se formulen no sean superiores a las que se aplicaron, con carácter ordinario, al cuarto trimestre del pasado año 1967.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales, Comisario de Protección Escolar y Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas.

Orden de 30 de marzo de 1968, complementaria de la de 5 de febrero último, distribuyendo por servicios el crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento para el primer trimestre del año en curso.

Ilmo. Sr.: Como continuación de la Orden de este Ministerio de 5 de febrero último, relativa a la distribución para el primer trimestre del año en curso de los 262.108.000 pesetas, asignados a este Departamento por el Ministerio de Hacienda para atender al régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones, y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos Especiales y Cuerpos Generales de funcionarios adscritos al mismo, y una vez examinadas y aprobadas por la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento las propuestas de distribución formuladas por la Subsecretaría y Direcciones Generales en la reunión que tuvo lugar el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la distribución de los referidos complementos para el primer trimestre del presente año quedará en la siguiente forma:

1. *Subsecretaría:*

	Pesetas
Cuerpo General Técnico y Escala Técnico-administrativa, Cuerpo General Administrativo, Cuerpo General Auxiliar, Cuerpo General Subalterno y para pago de insuficiencia de crédito y servicios especiales de dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias	19.497.971

2. *Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación:*

Enseñanza Superior.—Cuerpo de Catedráticos de Universidad; Cuerpo de Profesores agregados de Universidad y para pago de servicios especiales de dicho Cuerpo y atenciones extraordinarias.	
Enseñanza Técnica Superior. Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores; Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas y servicios especiales	53.064.601

3. *Dirección General de Enseñanza Media y Profesional:*

Enseñanza Media.—Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales, Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos Nacionales, Cuerpo de Catedráticos, Profesores especiales y Maestros de Taller de Institutos Técnicos.	
Enseñanza Profesional.—Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, Cuerpo de Catedráticos y Auxiliares de Escuelas de Comercio, Cuerpo de Profesores numerarios de Escuela Central de Idiomas, Cuerpo de Profesores titulares y Especiales y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional y para pago de insuficiencia de crédito y servicios especiales de dichos Cuerpo y atenciones extraordinarias	127.391.469

4. *Dirección General de Enseñanza Primaria:*

Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Profesores adjuntos de Escuelas Normales; Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, Cuerpo de Inspección Médico-Escolar, Cuerpo de Directores Escolares, Cuerpo del Magisterio Nacional Primaria, y para pago de insuficiencias de crédito y servicios especiales en dicho Cuerpo.	47.027.248

5. *Dirección General de Bellas Artes:*

Catedráticos y Profesores de Escuelas Superiores de Bellas Artes; Catedráticos, Profesores especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático; Profesores de Término, de Entrada y Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y para pago de insuficiencia de créditos, servicios especiales y extraordinarios en dichos Cuerpos, incluso los encomendados por la Dirección General de Bellas Artes a funcionarios de otras Direcciones Generales	7.105.241

6. *Dirección General de Archivos y Bibliotecas:*

	Pesetas
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y para pago de insuficiencia de créditos y servicios especiales de dichos Cuerpos y atenciones extraordinarias	7.479.873

7. *Otras atenciones:*

Para el pago de complementos al personal de otros Departamentos al servicio de este Ministerio y para atender insuficiencias en las previsiones anteriores o gastos necesarios imprevistos, así como para suplir diferencias con anteriores retribuciones, mediante autorización de la Junta de Retribuciones y Tasas	541.597

Según acuerdo de la Junta de Retribuciones y de Tasas, la presente distribución se aplicará a los restantes trimestres del presente año, salvo que por sufrir variación las consignaciones del Ministerio de Hacienda hubiera que realizar algunas alteraciones que se llevarían a cabo en la forma prevista en los acuerdos de la reunión de la Junta del 8 del mes en curso.

El detalle de la distribución por Cuerpos y clases de complementos, queda unida al acta de la reunión de la Junta en la que se aprobó. Las diferencias existentes entre las cantidades propuestas para cada clase de complemento y las que el Ministerio de Hacienda señalaba en su Orden de 16 de febrero último, hacen necesario el tener que solicitar de aquel Ministerio la autorización precisa para las alteraciones que suponen, sin que el crédito global asignado experimente variación alguna. Como consecuencia de dichas variaciones, el crédito trimestral por complementos queda distribuído en la siguiente forma:

Clase de complementos:	Pesetas
Destino	70.379.425
Dedicación	114.108.223
Incentivos	75.804.035
Personal transitorio	400.510
Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Enseñanza Media), para distribuir en concepto de gratificaciones especiales o insuficiencias de créditos	874.205
Para gratificaciones especiales o insuficiencias en los créditos anteriores (Subsecretaría y resto de Direcciones Generales)	541.597
Total	262.108.000

Continuarán subsistentes, en lo que sean de aplicación, las normas fijadas en la reunión de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Todas las insuficiencias de los créditos autorizados que justifiquen la solicitud de suplementos de crédito, deberán ser planteadas por la Subsecretaría y Direcciones Generales afectadas ante la Comisión Permanente de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, que de conformidad con lo que prescribe el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones parafiscales fué designada en sesión de 8 de los corrientes, la que a través de su Sección Administrativa, tramitará la petición ante el Ministerio de Hacienda.

Las partidas que figuran el alguna propuesta para insuficiencia de créditos o que tengan carácter global, precisarán para su efectividad que los Servicios formulen la pertinente propuesta del gasto, acompañadas del documento contable D ante la Comisión Permanente de la Junta de Retribuciones y Tasas, quien de prestarles su aprobación, dispondrá su curso a la Intervención Delegada en el Departamento para el trámite fiscal y toma de razón.

Lo que en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, Secretario general Técnico, Directores Generales, Comisario general de Protección Escolar, Subdirectores generales, Inspector general de Enseñanza Media, Interventor-Delegado de Hacienda y Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 797/1968, de 20 de abril, por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación y Ciencia don Luis Legaz Lacambra. («BOE 22-IV-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Cesa en el cargo de Subsecretario de Educación y Ciencia don Luis Legaz Lacambra, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 798/1968, de 20 de abril, por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don José Hernández Díaz. («BOE» 22-IV-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don José Hernández Díaz, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 799/1968, de 20 de abril, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Isidoro Martín Martínez. («BOE» 22-IV-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Isidoro Martín Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 800/1968, de 20 de abril, por el que se nombra Subsecretario de Educación y Ciencia a don Alberto Monreal Luque. («BOE» 22-IV-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Nombro Subsecretario de Educación y Ciencia a don Alberto Monreal Luque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 801/1968, de 20 de abril, por el que se nombra Director general de Enseñanza Superior e Investigación a don Federico Rodríguez Rodríguez. («BOE» 22-IV-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Nombro Director general de Enseñanza Superior e Investigación a don Federico Rodríguez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 802/1968, de 20 de abril, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don José Botella Llusiá. («BOE-22-IV-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don José Botella Llusiá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pablo de Andrés Cobos contra tácita desestimación de peticiones formuladas mediante escrito de 6 de mayo de 1967 sobre reconocimiento de servicios como Maestro nacional, a efectos de trienios, y

Resultando que el interesado había ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional en 16 de abril de 1921, prestando ininterrumpidos servicios hasta 23 de abril de 1941, en que fué separado definitivamente del Magisterio, con baja en el Escalafón del Cuerpo, por depuración, objeto de revisión resulta por Orden de 7 de marzo de 1967, mediante la que se acordara «dejar sin efecto la Orden de 23 de abril de 1941 que lo separó del servicio, siendo reintegrado al mismo con inhabilitación para cargos directivos y de confianza», en cuya virtud se reincorporó al servicio activo del Magisterio, donde continúa con destino en esta capital;

Resultando que el mencionado Maestro, mediante su escrito de 6 de mayo de 1967 solicitó le fuese reconocido el cese en su último destino con fecha 23 de abril de 1941; la antigüedad que le correspondía de no haberse producido la señalada interrupción en su prestación de servicios a la enseñanza, y reconocimiento de la totalidad de trienios, estimando como servicios efectivamente prestados los años en que estuviera separado por el indicado expediente de depuración. En 5 de julio del mismo año, el propio interesado dirige un segundo escrito, también a la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Madrid, aduciendo que los primeros haberes que había percibido desde su reincorporación al Magisterio no correspondían a los criterios legales y jurisprudenciales que atendía le eran de aplicación, respecto al cómputo de servicios efectivamente prestados, por lo que, aun habiéndose hecho cargo de tales haberes, expresaba su inconformidad, en relación con el planteamiento del primer escrito, al que pedía fuese unido este último. Con fecha 16 de agosto de 1967 denuncia la mora, respecto a la petición que había prestado con fecha 6 de mayo anterior;

Resultando que mediante escrito que tuvo entrada en este Ministerio con fecha 1 de diciembre de 1967, el señor Andrés y Cobos interpone el presente recurso de reposición contra la desestimación tácita por silencio administrativo señalada, alegando sustancialmente: que el concepto «servicios efectivamente prestados» recogido en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios se ha de entender conforme a la interposición dada por el Tribunal Supremo en diversas sentencias y el propio Ministerio al resolver recursos análogos al presente, computando los que el funcionario no hubiera podido prestar por causa de depuración, cuando la separación del servicio recaía en esta clase de expedientes se dejaba con posterioridad sin efecto, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan terminan en súplica de que se le reconozca el reiterado tiempo de interrupción de servicios por la indicada causa de depuración, a efectos de trienios que le corresponda percibir;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Articulada de Funcionarios, la de Retribuciones de éstos, Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965, sentencias del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1967, 19 y 23 de junio del mismo año y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, creadas por el Decreto de 27 de noviembre de 1967, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, las Unidades Centrales de Personal y de Recursos, integradas en la Subsecretaría del Departamento, volvió a concentrarse, desde entonces, en ésta, la Jefatura de todo el personal del mismo (salvo los casos reservados al excelentísimo señor Ministro), quedando privadas las Direcciones Generales de las que, al amparo del número dos del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado tenían hasta entonces, como excepción de la genérica de la Subsecretaría. Una de las funciones propias de la competencia de esa Jefatura de Personal es la de resolver, agotando la vía gubernativa, los recursos interpuestos por dichos funcionarios en esta materia, como el presente. En consecuencia, tanto por aplicación del criterio contenido en el artículo 114, número dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto de la subsanación de oficio de la interposición defectuosa de recursos, como por aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, a que ha de acomodarse la actuación administrativa según el número primero del artículo 29 de esa misma Ley es obligado entender este recurso como dirigido al ilustrísimo señor Subsecretario, y sometido a la decisión de éste sin necesidad de que así lo hubiese de solicitar expresamente el interesado como consecuencia de la reincorporación a aquél de la Jefatura de esa clase de personal, dispuesta por el Decreto de 27 de noviembre último;

Considerando que, la cuestión fundamental que este recurso plantea consiste en determinar si, aun no habiendo prestado servicios efectivos el Maestro que recurre, durante el tiempo en que estuviera separado del servicio por causa de depuración una vez dejada tal medida sin efecto, al ser revisado aquel expediente, reintegrándolo al activo servicio del Magisterio, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, debe o no computársele el tiempo que había permanecido en tal situación de inactividad, a efectos de reconocimiento de trienios;

Considerando que, si bien el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, reguladora de las retribuciones correspondientes a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, establece que los trienios alcanzaran por servicios efectivamente prestados en destino en propiedad reiterada jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo ha interpretado el citado precepto, en contemplación de ordenamiento jurídico general para salvaguarda de la Justicia en beneficio del bien individual y colectivo, sentando que cuando hubiese quedado sin efecto la Orden de separación del servicio recaía en expediente de depuración de funcionario público, la Administración ha de estar a sus propios actos, respetando la categoría alcanzada por razón de antigüedad y que tiene su reflejo en el actual sistema retributivo de trienios, por lo que éstos han de computársele respecto al tiempo de servicios en que el funcionario no hubiera podido prestarlo por sanción derivada de aquella causa, posteriormente dejada sin efecto. Tal interpretación, recaída en sentencias resolutorias de recursos contencioso-administrativos en que se plantearan cuestiones análogas al que el presente contempla, ha sido objeto de aplicación por las Ordenes ministeriales de este Departamento de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo de 19 y 23 de junio del mismo año, estimatorias de recursos interpuestos por Maestros Nacionales a los que no se les había reconocido, a efectos de trienios, el indicado tiempo en que estuvieran separados del servicio por la reiterada causa de depuración, después dejada sin efecto;

Considerando que la citada doctrina jurisprudencial ha sido recogida, entre otras, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 23 de octubre), en virtud de los fundamentos contenidos en la misma y a los que la presente remite, los que siendo de aplicación al supuesto que el presente recurso plantea, ha de conducir a idéntica solución resolutoria que la producida en los anteriormente señalados y en consecuencia a la estimación de este recurso,

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1968.— *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jesús María Altares Yabar contra Orden ministerial de 29 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se aprobó el expediente de oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada por Orden de 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27); y

Resultando que por la citada Orden ministerial de 18 de octubre de 1966 se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, incluyendo las plazas vacantes de Escuelas Volantes existentes en las provincias que se indicaban, a las que sólo podrían optar los que, además de reunir las condiciones generales exigidas, acreditasen ser hijos o huérfanos de Maestros nacionales de otras categorías docentes que señalaba la cuatro de las normas generales contenidas en dicha Orden;

Resultando que entre las solicitantes a esta última oposición figuró doña María del Rosario Altares Cisneros, haciendo constar en su instancia su condición de hija de Maestra nacional, actualmente en situación de excedencia por ser Maestra de la Prision Provincial de San Sebastián. Tras la práctica de los previstos ejercicios, la señora Altares Cisneros resultó excluída de la propuesta de aprobados que había formulado el Tribunal Unico de Guipúzcoa, entre otras, por no reunir la condición alegada de ser hija de Maestro nacional en activo;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el señor padre de la interesada, don Jesús Marúa Altares Yabar, alegando sustancialmente: que si bien tiene concedida la excedencia ilimitada para ocupar la Escuela de la Prisión que desempeña, no ha dejado de seguir dedicándose a la docencia primaria, percibiendo sus haberes con cargo al Ministerio de Hacienda; que por eso, al fijarse los coeficientes multiplicadores de los sueldos de los funcionarios públicos, se le fijó el correspondiente al personal de enseñanza primaria: 2,3, en lugar del asignado al personal de prisiones: 3,3, reconociéndosele también el derecho a la indemnización por casa-habitación en igual cuantía que a los demás Maestros de la localidad; que se le ha vinculado a la Junta Nacional de Alfabetización de adultos; que si ha de soportar todas las vicisitudes del Magisterio, también debe obtener alguna de sus ventajas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden impugnada y su mencionada hija en la relación de Maestras de Escuelas Volantes, según propusiera el aludido Tribunal de Guipúzcoa;

Vistos el artículo cuarto y concordantes del Decreto de 9 de mayo de 1957, apartado cuarto, y relacionados de la Orden de convocatoria de 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) y demás disposiciones que se citan en el presente escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea lo había sido con anterioridad y resuelto por la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), a cuyo tenor las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición a que se contraigan y vinculan a la Administración y a quienes tomen parte en ellas, conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957, regulador de las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración pública; por lo que establecido por la norma cuarta de la Orden de convocatoria de 9 de mayo de 1960 que a las plazas de Escuelas volantes existentes, que también se anunciaban a ellas, «sólo podrán optar los que además de reunir las condiciones generales exigidas, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilados», a los términos de tal precepto hubo de estarse para resolver si la interesada de referencia se hallaba o no legitimada para ser beneficiaria de los derechos establecidos en favor de los Maestros incluídos en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, y toda vez que si la Administración en un primer momento estimó, por error de información, que en la hoy recurrente concurría la indicada circunstancia y, en consecuencia, la declaró incluída en los aludidos beneficios, posteriormente y al examinar la documentación prevista en la norma 27 de la reiterada convocatoria pudo constatar que el señor padre de la solicitante no era Maestro nacional «en activo o jubilado», sino excedente en dicho Cuerpo y perteneciente al de Prisiones, ha de concluirse que en inexcusable aplicación de las indicadas bases reguladoras de aquella oposición la Administración tuvo que excluirla, subsanando de oficio el error de hecho padecido, en uso de la facultad que para rectificar sus propios actos le concede el artículo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, conclusión que determina la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Telesforo Valcárcel Sosvilla, Maestro nacional de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de enero de 1967 por la que se desestima su petición sobre reconocimiento de servicios a efectos de los trienios establecidos en la Ley de retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y

Resultando que el señor Valcárcel, ingresado en el Cuerpo del Magisterio Nacional el 1 de abril de 1932, cesó en la Escuela de San Fernando-Moya el día 31 de julio de 1936 por suspensión provisional de empleo y sueldo, siendo separado definitivamente del servicio y causando baja en el Escalafón correspondiente por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife» el 13 de mayo de 1940;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1946, se declara revisado su expediente de depuración, imponiéndole la sanción de «suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que ha estado sin ejercer, traslado dentro de las islas Canarias, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», reintegrándose, en consecuencia, al servicio activo el día 11 de octubre de 1946;

Resultando que por escrito fechado en Santa Cruz de la Palma de 9 de septiembre de 1966, el interesado manifiesta que habiéndose revisado su expediente de depuración en la fecha indicada del 6 de agosto de 1946, solicita que se le reconozcan los mismos servicios que a los demás funcionarios, entre los cuales cita a dos Maestros a los que se les abonó para trienios el tiempo que permanecieron sin ejercer;

Resultando que el señor Valcárcel no ha prestado servicio y ha permanecido separado del Cuerpo del Magisterio Nacional desde el 1 de agosto de 1936 hasta el 10 de octubre de 1946, ambos inclusive, período que la Delegación Administrativa correspondiente no le ha reconocido a efectos de trienios, y que el interesado, en su escrito inicial aludido, estima debe serle computado en la cuantía de ocho años, dos meses y diez días;

Resultando que la Resolución recurrida desestima su reclamación, por considerar que durante el tiempo de separación no ha prestado servicio activo, según exige para el reconocimiento de trienios el artículo sexto, 1 y 2 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el expediente fué visto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción séptima de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1965, la que aprobó la propuesta de resolución, por ajustarse al vigente ordenamiento económico legal;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de enero de 1967, interpone el señor Valcárcel recurso de reposición con fecha 24 de febrero de 1967 y de entrada en Registro de este Departamento de 28 de los mismos mes y año, en el cual, tras hacer referencia a lo acordado en relación con el devengo de trienio, en cuanto al Maestro nacional don Francisco Rivas de Cala, suplica que se deje sin efecto el reconocimiento de trienios de los cincuenta meses que no prestó servicios dicho señor Rivas;

Resultando que la Sección de Expedientes Personales del Magisterio con fecha 20 de mayo último informa este recurso en el sentido de que se haga caso omiso de la petición que incluye el interesado en cuanto a la modificación de la liquidación de los servicios practicados al señor Rivas de Cala, por considerar que en esta cuestión planteada el recurrente no es titular de derecho alguno y debe entenderse como de simple denuncia de un acto que subjetivamente el señor Valcárcel estima injusto e improcedente, y por lo que hace referencia a la propia petición del recurrente, con relación al reconocimiento de trienios por los servicios no prestados durante el tiempo de separación de su cargo por el expediente de depuración, considera que dada la interpretación de la jurisprudencia al artículo séptimo de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, debe reconocérsele durante ocho años, dos meses y diez días, descontando los dos años de suspensión definitiva que se le impusieron al revisarse su expediente de depuración por Orden de 6 de agosto de 1946;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; la Ley de Depuración de Funcionarios, de 10 de febrero de 1939; los Decretos de 22 de marzo del mismo año y 22 de abril de 1940; la Ley articulada de Funcionarios Públicos Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que creadas por el Decreto de 27 de noviembre de 1967, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, las Unidades Centrales de Personal y de Recursos, integradas en la Subsecretaría del Departamento, volvió a concentrarse desde entonces en ésta la Jefatura de todo el personal del mismo (salvo los casos reservados al excelentísimo señor Ministro), quedando privadas las Direcciones Generales de las que, al amparo del número 2 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado tenían hasta entonces, como excepción de la genérica de la Subsecretaría. Una de las funciones propias de la competencia de esa Jefatura de Personal es la de resolver, agotando la vía gubernativa, los recursos interpuestos por dichos funcionarios en esa materia, como el presente. En consecuencia, tanto por aplicación del criterio contenido en el artículo 114, número 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto de la subsanación de oficio de la interposición defectuosa de recursos, como por aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, a que ha de acomodarse la actuación administrativa, según el número 1 del artículo 29 de esa misma Ley, es obligado entender este recurso como dirigido al ilustrísimo señor Subsecretario, y sometido a la decisión de éste sin necesidad de que así lo hubiese de solicitar expresamente el interesado, como consecuencia de la reincorporación a aquél de la Jefatura de esa clase de personal, dispuesto por el Decreto de 27 de noviembre último;

Considerando que aunque el señor Valcárcel no solicita en su escrito de recurso que se deje sin efecto la Resolución recurrida en cuanto a su propia situación en relación con el reconocimiento de trienios a su favor, sino que no se consideren como efectivos para trienios los cincuenta meses que no prestó servicios el Maestro señor Rivas de Cala, y esta petición, aunque no afecta al caso particular del interesado, y por ello podría considerarse improcedente su recurso de reposición, hay que tener en cuenta que con arreglo a los artículos 93 y 119 de la Ley del Procedimiento Administrativo la Resolución que se dicte habrá de resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente, aunque no hayan sido alegadas por los interesados, por lo que, no obstante la incongruente petición deducida en su recurso de reposición por el señor Valcárcel, habrá que resolver lo referente a si ha de devengar trienios por el tiempo que estuvo separado de servicio por expediente de depuración, ya que esta cuestión es la planteada en el expediente, y así se viene a pedir en el escrito inicial del mismo, formulado por el recurrente el 9 de septiembre de 1966, disposiciones, las acabadas de citar, que obligan a entrar en el examen de esta cuestión, sin que se pueda tener en cuenta lo que se manifiesta por el señor Valcárcel en relación al señor Rivas de Cala, toda vez que los antecedentes que cita relativos a este Maestro es asunto distinto del que al recurrente afecta, y en este sentido no puede ser considerado como interesado dentro de los términos y contenido del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que aunque el artículo sexto de la Ley de Retribuciones establece en su número 2 que para el devengo de trienios se computará sólo el tiempo de servicios prestados efectivamente por los funcionarios en situación de activo, tal precepto admite para ese cómputo las excepciones previstas en los artículos 43, 44 y 47 de la Ley Articulada de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964, y a pesar de que en estas disposiciones no están incluídos casos como el que se contempla en este recurso, debe entenderse, como consecuencia de ello, que la condición de prestación efectiva de servicios para trienios no tiene un carácter totalmente absoluto, debiéndose admitir, en su virtud, que aun sin haberse prestado pueden devengarse, lo que impide la rígida aplicación a este caso del artículo sexto de la Ley de Retribuciones citadas, máxime si se considera que la Orden de 6 de agosto de 1946 anula la separación del servicio que primitivamente se impuso al interesado, por lo cual esta separación anulada no puede surtir efectos en perjuicio del funcionario para la inexistencia de trienios durante el tiempo de duración de la misma, criterio éste que ha sido avalado por el Tribunal Supremo en varias sentencias, como la de 14 de noviembre de 1966 y 11 de abril y 10 de junio de 1967, cuyo contenido puede sintetizarse en que por un acto de la Administración, que después esta misma anula, no debe derivarse ningún perjuicio en este orden para los funcionarios, sobre todo si se tiene en cuenta que el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940 dispuso en su artículo tercero que los funcionarios separados del servicio activo por depuración, si volvieran al mismo como consecuencia de la revisión de su expediente, ocuparán en el Escalafón el lugar que les hubiese correspondido de no haber sido baja en él;

Considerando que como la Orden revisoria del expediente de depuración del interesado que se ha citado tan reiteradamente le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, habrá que examinar ahora si ello ha de influir para que se le reconozca este período de suspensión al mismo objeto de trienios, ya que la Sección de Expedientes Personales del Magisterio en su aludido informe sostiene un criterio negativo en este punto y propone que se les descuente esta suspensión a ese objeto. Pero si se considera que la Ley Articulada de Funcionarios del Estado establece en su artículo 50-1 que la suspensión tendrá carácter firme cuando se imponga en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria, y que en el número 6 del propio artículo, que en el tiempo de cumplimiento de la sanción o de la pena de suspensión firme el funcionario estará privado de todos los derechos inherentes a su condición, después de disponer en su artículo 47 que el funcionario declarado en la situación de suspenso quedará privado temporalmente del ejercicio de sus funciones y de los derechos y prerrogativas anejas a su condición de tal, habrá que concluir que la suspensión de empleo y sueldo impuesta al recurrente durante dos años, en revisión de expediente, lo ha sido por depuración y no por condena criminal o sanción disciplinaria, por una parte, y por otra, que aunque se admitiese su correcta aplicación a este caso de esa Ley, en los artículos acabados de citar, especialmente en el número 6 del artículo 50 se establece que los funcionarios durante el tiempo de suspensión estarán privados de todos sus derechos como tales de modo temporal, como especifica el artículo 47 de la propia Ley. Por consiguiente, y en aplicación de los artículos ya citados 93 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es procedente resolver también sobre este punto, y en este sentido debe convenirse en que si con arreglo a la doctrina jurisprudencial expuesta, el funcionario separado del servicio por depuración y reingresado por revisión al cargo que ostentaba tiene derecho a que se le reconozcan los trienios devengados durante el período de suspensión, con mayor motivo habrá de reconocérsele asimismo los que se derivan del tiempo en que estuviere suspenso de empleo y sueldo, por cuanto esta suspensión, según se dice, sólo priva temporalmente al funcionario de sus derechos como tal, los cuales no perderá, sino que simplemente estará privado de ellos durante la suspensión, por todo lo cual es procedente que se reconozcan al señor Valcárcel todos los trienios que ha devengado durante el tiempo que ha estado separado o suspenso del servicio del Magisterio Nacional, debiéndose, en consecuencia, dar lugar a la estimación de su recurso de reposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura latinas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Inés Illán Calderón Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho administrativo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Vicente de la Vallina Velarde Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía de España», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Horario Capel Sáez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de España moderna y contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Molas Ribalta Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Filología latina» (segunda cátedra de «Estudios comunes»), el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Olga Gete Carpio Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Genética», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ildefonso Luis Monteagudo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este

Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura gallegas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ricardo Carballo Calero Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química técnica 1.º y 2.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Bao Iglesias Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de la Pedagogía e Historia de las Instituciones pedagógicas en España», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química Física primero y segundo y Electroquímica y Química general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Pladellorens Lluch, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» (primera cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Rafael Martínez Cortiña, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Bartolomé Burguera García, Profesor adjunto honorario, adscrito a la cátedra de «Pedriatría y Puericultura», de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para que a don Jesús Casas Carnicero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para que a don Manuel González Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecha 2 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de mayo de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1968.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para que a don Enrique Castellá Bertrán le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecha 30 de abril de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de abril de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para que a don José García González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don Manuel Criado de Val le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 20 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de diciembre de 1967, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia para que a don Vicente Sanchis-Bayarri Vaillant, don Francisco París Romeu y don Fernando Gómez-Ferrer Bayo les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramiento de Profesores adjuntos de la Facultad de Mediicna de dicha Universidad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de las Ordenes ministeriales de 24 de mayo de 1960 el primero y de 10 de febrero de 1964 los dos restantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Vicente Sanchis-Bayarri Vaillant, con efectos de 6 de junio de 1968.

Don Francisco París Romeu, con efectos de 29 de febrero de 1968.

Don Fernando Gómez-Ferrer Bayo, con efectos de 9 de marzo de 1968.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Juan Luis González Dörner, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 29 de febrero último, se entienda ha cesado el referido señor González Dörner en el cargo de Profesor adjunto de dicha Facultad, adscrito a la plaza de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 20 de febrero de 1964, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad a la que se hallaba acogido según lo dispuesto por Orden de 26 de febrero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Lingüística indoeuropea», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 1 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don José Paz Maroto, A02EN185, Catedrático numerario del Grupo XXIV «Ingeniería Sanitaria», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Paz Maroto la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, P. D., el Subdirector general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Ortega Costa, A02EN301, Catedrático numerario del Grupo XXX «Tecnología nuclear», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe a) de la Ley articulada de Funcionarios del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Ortega Costa la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, P. D., el Subdirector general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

CENTRO. ADSCRIPCION

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), en la que solicita que el Colegio libre adoptado de esa ciudad pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera por la escasa distancia que existe entre las dos poblaciones;

Resultando que dicho Colegio fué adoptado por Decreto de 29 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1967), en cuyo artículo primero se hace depender el Colegio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla;

Considerando la conveniencia de dicha adscripción por la proximidad con Morón de la Frontera, la cual redundaría en beneficio de la enseñanza y la economía del Centro;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla de fecha 9 de febrero actual, en el que estima se conceda la adscripción solicitada,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Eduardo Valdivia Sánchez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en Santa Cruz de Tenerife, en instancia de 26 de febrero último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Santa Cruz de Tenerife para su esposa y sus tres hijos;

Resultando que fué nombrado catedrático numerario de «Geografía e Historia», en virtud de concurso de traslado, de dicho Instituto, de cuyo cargo se posesionó el día 5 de septiembre último, según se acredita con el certificado que se acompaña;

Resultando que los gastos de pasaje de la esposa del interesado y sus tres hijos menores ascienden a la cantidad de 7.180 pesetas, según los justificantes que se adjuntan de «Líneas Aéreas Iberia»;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 18.01-245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 11 de marzo de 1967 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Eduardo Valdivia Sánchez, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de 7.180 pesetas, importe de los gastos de pasaje de la esposa del interesado y sus tres hijos desde la Península a dicha isla, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

COLECCION
DE
DISPOSICIONES
DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de adquisiciones de material diverso de los Institutos Técnicos se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Albox (Almería)	5.000
Alcañiz (Teruel)	5.000
Alcira (Valencia)	5.000
Alfaro (Logroño)	5.000
Algemesí (Valencia)	5.000
Almendralejo (Badajoz)	5.000
Almonte (Huelva)	5.000
Alsasua (Navarra)	5.000
Amposta (Tarragona)	5.000
Amurrio (Alava)	5.000
Aracena (Huelva)	5.000
Archidona (Málaga)	5.000
Arévalo (Avila)	5.000
Ayamonte (Huelva)	5.000
Azpeitia (Guipúzcoa)	5.000
Azuaga (Badajoz)	5.000
Balaguer (Lérida)	5.000
Barbastro (Huesca)	5.000
Baza (Granada)	5.000
Benavente (Zamora)	5.000
Benicarló (Castellón)	5.000
Bermeo (Vizcaya)	5.000
Betanzos (La Coruña)	5.000
Burgo de Osma (Soria)	5.000
Calella (Barcelona)	5.000
Cangas de Onís (Oviedo)	5.000
Carmona (Sevilla)	5.000
Caspe (Zaragoza)	5.000
Castañeda (Santander)	5.000
Cazorla (Jaén)	5.000
Cee (La Coruña)	5.000
Cervera (Lérida)	5.000
Cieza (Murcia)	5.000
Ciudadela (Baleares)	5.000
Coca (Segovia)	5.000
Constantina (Sevilla)	5.000
Consuegra (Toledo)	5.000
Daimiel (Ciudad Real)	5.000
Dalias (Almería)	5.000
Denia (Alicante)	5.000
Don Benito (Badajoz)	5.000
Ecija (Sevilla)	5.000
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	5.000
Elche (Alicante)	5.000
Felanixt (Baleares)	5.000
Gandía (Valencia)	5.000
Guadix (Granada)	5.000
Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	5.000
Haro (Logroño)	5.000
Hellín (Albacete)	5.000
Huércal Overa (Almería)	5.000
Jerez de los Caballeros (Badajoz)	5.000
Jumilla (Murcia)	5.000
La Carolina (Jaén)	5.000
La Guardia (Alava)	5.000
Lalín (Pontevedra)	5.000
La Línea de la Concepción (Cádiz)	5.000
Lebrija (Sevilla)	5.000
Luanco (Oviedo)	5.000
Lucena (Córdoba)	5.000
Llodio (Alava)	5.000
Madrid, «Santa Teresa de Jesús»	5.000
Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena»	5.000
Manzanares (Ciudad Real)	5.000
Marbella (Málaga)	5.000
Marchena (Sevilla)	5.000
Marín (Pontevedra)	5.000
Medina del Campo (Valladolid)	5.000
Miranda de Ebro (Burgos)	5.000
Mondoñedo (Lugo)	5.000
Mora de Ebro (Tarragona)	5.000
Mora de Toledo	5.000
Mota del Cuervo (Cuenca)	5.000
Motril (Granada)	5.000
Noya (La Coruña)	5.000
Orgiva (Granada)	5.000
Orihuela (Alicante)	5.000
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	5.000
Portillo (Valladolid)	5.000
Priego de Córdoba	5.000
Puente Genil (Córdoba)	5.000
Puerto de la Cruz (Tenerife)	5.000
Puerto de Santa María (Cádiz)	5.000
Ribadavia (Orense)	5.000
Ribadeo (Lugo)	5.000
Sabadell (Barcelona)	5.000
Sabiñánigo (Huesca)	5.000
Saldaña (Palencia)	5.000
San Clemente (Cuenca)	5.000
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	5.000
Santa María del Páramo (León)	5.000
Santoña (Santander)	5.000
Segorbe (Castellón)	5.000
Sigüenza (Guadalajara)	5.000
Tamarite de Litera (Huesca)	5.000
Tapia de Casariego (Oviedo)	5.000
Tarazona (Zaragoza)	5.000
Telde (Las Palmas)	5.000
Tomelloso (Ciudad Real)	5.000
Torredonjimeno (Jaén)	5.000
Torrente (Valencia)	5.000
Totana (Murcia)	5.000
Trujillo (Cáceres)	5.000
Túy (Pontevedra)	5.000
Vall de Uxó (Castellón)	5.000
Valle de Carranza (Vizcaya)	5.000
Valls (Tarragona)	5.000
Vélez-Rubio (Almería)	5.000
Vera (Almería)	5.000
Villablino (León)	5.000
Villafranca del Panadés (Barcelona)	5.000
Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	5.000
Villalba (Lugo)	5.000
Villanueva de la Serena (Badajoz)	5.000
Villarrobledo (Albacete)	5.000
Total	575.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 27, numeración orgánica 18.04 y económica 271, subconcepto 4, existe un crédito de 600.000 pesetas para adquisiciones de material científico y didáctico, maquinaria, libros, mobiliario en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican para gastos de adquisiciones ordinarias por un total de 575.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de calefacción que se originan en dichos Centros es preciso concederles las siguientes cantidades:

	Pesetas
Albox (Almería)	50.000
Alcañiz (Teruel)	140.000
Alcira (Valencia)	50.000
Alfaro (Logroño)	140.000
Algemesí (Valencia)	50.000
Almendralejo (Badajoz)	100.000
Almonte (Huelva)	20.000
Alsasua (Navarra)	100.000
Amposta (Tarragona)	50.000
Amurrio (Alava)	100.000
Aracena (Huelva)	100.000
Archidona (Málaga)	70.000
Arévalo (Avila)	150.000
Ayamonte (Huelva)	50.000
Azpeitia (Guipúzcoa)	70.000
Azuaga (Badajoz)	50.000
Balaguer (Lérida)	100.000
Barbastro (Huesca)	150.000
Baza (Granada)	100.000
Benavente (Zamora)	150.000
Benicarló (Castellón)	50.000
Bermeo (Vizcaya)	100.000
Betanzos (La Coruña)	100.000
Burgo de Osma (Soria)	160.000
Calella (Barcelona)	50.000
Cangas de Onís (Oviedo)	80.000
Carmona (Sevilla)	20.000
Caspe (Zaragoza)	80.000
Castañeda (Santander)	80.000
Cazorla (Jaén)	80.000
Cée (La Coruña)	80.000
Cervera (Lérida)	100.000
Cieza (Murcia)	50.000
Ciudadela (Baleares)	50.000
Coca (Segovia)	150.000
Constantina (Sevilla)	80.000
Consuegra (Toledo)	90.000
Daimiel (Ciudad Real)	90.000
Dalías (Almería)	60.000
Denia (Alicante)	30.000
Don Benito (Badajoz)	120.000
Ecija (Sevilla)	70.000
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	80.000
Elche (Alicante)	50.000
Felanixt (Baleares)	20.000
Gandía (Valencia)	20.000
Guadix (Granada)	60.000
Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	20.000
Haro (Logroño)	80.000
Hellín (Albacete)	80.000
Huércal-Overa (Almería	80.000
Jerez de los Caballeros (Badajoz)	160.000
Jumilla (Murcia)	80.000
La Carolina (Jaén)	100.000

	Pesetas
La Guardia (Alava)	120.000
Lalín (Pontevedra)	70.000
La Línea de la Concepción (Cádiz)	50.000
Lebrija (Sevilla)	70.000
Luanco (Oviedo)	50.000
Lucena (Córdoba)	40.000
Llodio (Alava)	100.000
Madrid, «Santa Teresa de Jesús»	120.000
Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena»	120.000
Manzanares (Ciudad Real)	100.000
Marbella (Málaga)	20.000
Marchena (Sevilla)	20.000
Marín (Pontevedra)	80.000
Medina del Campo (Valladolid)	150.000
Miranda de Ebro (Burgos)	160.000
Mondoñedo (Lugo)	100.000
Mora de Ebro (Tarragona)	100.000
Mora de Toledo	100.000
Mota del Cuervo (Cuenca)	100.000
Motril (Granada)	50.000
Noya (La Coruña)	80.000
Orjiva (Granada)	80.000
Orihuela (Alicante)	60.000
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	120.000
Portillo (Valladolid)	90.000
Priego de Córdoba	70.000
Puente Genil (Córdoba)	50.000
Puerto de la Cruz (Tenerife)	20.000
Puerto de Santa María (Cádiz)	30.000
Ribadavia (Orense)	100.000
Ribadeo (Lugo)	100.000
Sabadell (Barcelona)	80.000
Sabiñánigo (Huesca)	150.000
Saldaña (Palencia)	100.000
San Clemente (Cuenca)	90.000
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	40.000
Santa María del Páramo (León)	150.000
Santoña (Santander)	100.000
Segorbe (Castellón)	80.000
Sigüenza (Guadalajara)	90.000
Tamarite de Litera (Huesca)	80.000
Tapia de Casariego (Oviedo)	80.000
Tarazona (Zaragoza)	90.000
Telde (Las Palmas)	20.000
Tomelloso (Ciudad Real)	100.000
Torredonjimeno (Jaén)	60.000
Torrente (Valencia)	50.000
Totana (Murcia)	80.000
Trujillo (Cáceres)	100.000
Túy (Pontevedra)	60.000
Vall de Uxó (Castellón)	80.000
Valle de Carranza (Vizcaya)	80.000
Valls (Tarragona)	80.000
Vélez-Rubio (Almería)	80.000
Vera (Almería)	30.000
Villablino (León)	150.000
Villafranca del Panadés (Barcelona)	80.000
Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	80.000
Villalba (Lugo)	100.000
Villanueva de la Serena (Badajoz)	80.000
Villarrobledo (Albacete)	120.000
Total	9.470.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto siete, existe un crédito de 25.080.000 pesetas para gastos de calefacción en los Institutos Técnicos y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican para gastos de calefacción por un total de 9.470.0000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos en este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PERSONAL DOCENTE. COMPLEMENTOS

Concedido por el Ministerio de Hacienda, por Orden ministerial de esta fecha, un crédito para el pago de complemento de «exclusiva dedicación» al personal del Cuerpo A 10 EC de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año,

Esta Dirección General ha resuelto conceder los siguientes complementos de «exclusiva dedicación» por los meses de octubre, noviembre y diciembre al personal docente del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media según el siguiente detalle:

Catedráticos	Institutos	Pesetas
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA		
D. Juan Manuel Aguilar Bores	Barcelona, «Ausias March»	13.500
D. Oscar Sansó Ardebol	Barcelona, «Ausias March»	13.500
D.ª María Teresa Conde Balza	Barcelona, «Ausias March»	13.500
D. Francisco Solé Piqué	Barcelona, «Ausias March» (Filial núm. 5)	13.500
D. José Oriol Vergés Mundó	Barcelona, «Ausias March» (Filial núm. 6)	13.500
D.ª María Antonia Loste Rodríguez	Barcelona, «Infanta Isabel» (Filial núm. 2)	13.500
D.ª Carmen Rodríguez Monedero	Barcelona, «Infanta Isabel» (Filial núm. 1)	13.500
D.ª Juana Rustullet Tarrés	Barcelona, «Infanta Isabel», C. L. A. de Mollet	13.500
D. Justo Vicuña Suberviola	Barcelona, «Infanta Isabel»	13.500
D.ª María Rosa Nogués Pérez	Barcelona, «Infanta Isabel»	13.500
D.ª María Rosa Mestre Faiget	Barcelona, «Infanta Isabel»	13.500
D.ª María de los Angeles Ferrer Sensat	Barcelona, «Infanta Isabel»	13.500
D. Cándido F. Fernández Anadón	Barcelona, «Jaime Balmes»	13.500
D. Joaquín Saura Falomir	Barcelona, «Juan de Austria»	13.500
D.ª Isabel Amat Domingo	Barcelona, «Juan de Austria» (S/D. Badalona)	13.500
D. Juan Colom Obach	Barcelona, «Juan de Austria» (S/D. Badalona)	13.500
D.ª Josefa Soler García	Barcelona, «Juan de Austria» (S/D. Badalona)	13.500
D.ª Carmen Ribelles Barrachina	Barcelona, «Maragall»	13.500
D. Juan Alcina Franch	Barcelona, «Maragall»	13.500
D.ª María Magdalena Carretas Sastre	Barcelona, «Maragall»	13.500
D. José Millán Urdiales Campos	Barcelona, «Milá y Fontanals»	13.500
D. Angel Conde Guerrero	Barcelona, «Milá y Fontanals»	13.500
D.ª Joaquina Coma Ros	Barcelona, «Milá y Fontanals»	13.500
D. Francisco Hernanz Mínguez	Barcelona, «San José de Calasanz»	13.500
D. Pedro Marín Agreda	Barcelona, «San José de Calasanz»	13.500
D. Eduardo Cuéllar Bassols	Figueras	13.500
D. Alejandro Lansac Labarta	Figueras	13.500
D. Juan Vaqué Jordi	Figueras	13.500
D.ª Dolores Condom Gratacós	Figueras	13.500
D. Manuel María Niubo de Febrer	Figueras	13.500
D.ª Nieves Llovera Vidal	Figueras	13.500
D. José María Jaumá Musté	Gerona	13.500
D. Santiago Sobrequés Vidal	Gerona	13.500
D.ª María Pilar Escudero González	Ibiza	13.500

Catedráticos	Institutos	Pesetas
D. Miguel de la Fuente Ruiz	Ibiza	13.500
D.ª María de los Llanos Lozano Guevara	Ibiza	13.500
D. José Encinas González	Lérida	13.500
D.ª María del Carmen Ricarte Bescós	Lérida	13.500
D. Manuel Wenceslao Reguera Arias	Lérida	13.500
D. Vicente Ballester Marín	Mahón	13.500
D.ª Matilde Boleda Isarre	Manresa	13.500
D. Vicente Cirac Cirac	Manresa	13.500
D. Ricardo Lázaro Sanroma	Manresa	13.500
D.ª Elvira Rocha Barral	Mataró	13.500
D. Maximino San Miguel Arribas	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»	13.500
D.ª Ana María Grandía Mateu	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»	13.500
D. Pedro Cerda Martín	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»	13.500
D.ª Antonia Suau Mercadal	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»	13.500
D. Juan Galmes Gomila	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»	13.500
D. Andrés Mir Flaquer	Palma de Mallorca, «Juan Alcover»	13.500
D. Carlos Victory Febrer	Palma de Mallorca, «Juan Alcover»	13.500
D. Antonio Palou Ferrer	Palma de Mallorca, «Juan Alcover»	13.500
D. Jaime Jorba Bisbal	Palma de Mallorca, «Juan Alcover»	13.500
D.ª Margarita Llauger Llull	Palma de Mallorca, «Juan Alcover» (femenino núm. 1)	13.500
D. Arturo Bayarri Ferriol	Reus	13.500
D. Angel Peláez de Frutos	Sabadell-Tarrasa (femenino)	13.500
D. Manuel Balasch Recort	Sabadell-Tarrasa (femenino)	13.500
D. José María Requejo Prieto	Sabadell-Tarrasa (masculino)	13.500
D. Enrique Roquet Llovera	Seo de Urgel	13.500
D.ª María Cinta Catalá Poch	Seo de Urgel	4.500
D. Antonio Vicens Castañer	Seo de Urgel	13.500
D.ª Dolores Cabré Montserrat	Tarragona	13.500
D. José Vallés Belenguer	Tortosa	13.500
D. Alberto Roca Nogués	Tortosa	13.500
D. José Sánchez Reboredo	Tortosa	13.500
D. Luis de Torres Espuny	Tortosa	13.500
D. Valentín Masach Alavedra	Manresa	13.500
	TOTAL	895.500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

D. Fabián Mañas Ballestín	Baeza	13.500
D. Antonio Moyano Seco	Jaén (masculino)	13.500
D. Juan Hernández Alvaro	Jaén (femenino)	13.500
D. José María Mesa López-Colmenar	Jaén (femenino)	13.500
D.ª María Huerga Morán	Jaén (masculino)	13.500
D. Manuel Ruiz Gómez	Ubeda	13.500
D.ª María Teresa Obiols Pujol	Ubeda	13.500
D.ª María Dolores González Guzmán	Ubeda	13.500
	TOTAL	108.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

D. Rafael Sastre Merinero	Arrecife de Lanzarote	13.500
D.ª Marina Dumpiérrez Rodríguez	Arrecife de Lanzarote	13.500
D. Orlando Ricardo Guntiñas Tuñón	Las Palmas (masculino)	13.500
D.ª Carmen García Blanco	Las Palmas (masculino)	13.500
D.ª María Socorro Agra Pérez	Las Palmas (masculino)	13.500
D.ª María del Prado Escobar Bonilla	Las Palmas (masculino)	13.500
D.ª María Victoria García Lozano	Las Palmas (masculino)	13.500
D. Francisco Ramírez Estévez	Las Palmas (femenino)	13.500
D.ª Ana Rosa Corrales Zumbado	Las Palmas (femenino), Filial núm. 1	13.500
D.ª Julia Gil López	Santa Cruz de la Palma	13.500
D. Tomás Ferrándiz Llopis	Santa Cruz de la Palma	13.500
D.ª María Rosa Gimbernat de la Cruz	Santa Cruz de Tenerife S/D.	4.500
D. Eduardo Valdivia Sánchez	Santa Cruz de Tenerife	13.500
D. José Manuel Barrios Dorta	Santa Cruz de Tenerife	13.500
	TOTAL	180.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

D. Antonio Sánchez González	Cuenca (femenino)	13.500
D. Francisco García Yagüe	Guadalajara	13.500
D.ª Justina Díaz-Corralejo Arenillas	Madrid, «Beatriz Galindo, S/D.	13.500
D. Ramón Roca Giner	Madrid, «Cardenal Cisneros», S/D.	13.500
D.ª Mercedes Blázquez Polo	Madrid, «E. María de Austria»	13.500
D.ª María Bouzo Santiago	Madrid, «Lope de Vega», Filial núm. 6	13.500
D. José María Benavente Barreda	Madrid, «Ramiro Maeztu», Filial núm. 10	13.500
D. Carlos María Rodríguez Calderón	Madrid, «Ramiro Maeztu», Filial núm. 6	13.500
D. Leandro García-Lomas Alessón	Toledo	13.500
D.ª Concepción Barrera y Castilla	Toledo	13.500
	TOTAL	135.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

D.ª María Luisa Abajo Calvo	Albacete (masculino)	13.500
D. Samuel García Rubio	Albacete (masculino)	13.500
D.ª María del Carmen Díaz Sosa	Albacete (masculino), S/D. Hellín	13.500
D. Pedro López Llorens	Albacete (masculino)	13.500
D. Miguel de los Santos Serrano	Albacete (masculino)	13.500
D.ª Carmen Lozano Alfaro	Albacete (masculino)	13.500
D. Ismael González Roldán	Albacete (femenino)	13.500
D. Jesús Conesa Cortés	Albacete (femenino)	13.500
D.ª María Piudo Moreno	Albacete (femenino)	13.500

Catedráticos	Institutos	Pesetas
D.ª Gloria Sánchez Palomero	Cartagena	13.500
D. Juan Ros García	Cartagena	13.500
D.ª María de los Angeles Gil-Cepeda	Cartagena	4.500
D. Ramón López Caneda	Lorca	13.500
D. Rafael Arroyo Ilera	Murcia, «Alfonso el Sabio», S/D. El Palmar	13.500
D. Francisco Soto Iborra	Murcia, «Alfonso el Sabio»	13.500
D. Justo Echave-Sustaeta Bueno	Murcia, «Alfonso el Sabio»	13.500
D.ª Encarnación Plans Sanz de Bremond	Murcia, «Saavedra Fajardo»	13.500
D. Julián Resino Gutiérrez	Murcia, «Saavedra Fajardo», S/D. Beniaján	13.500
D. Juan Estremera Gómez	Murcia, «Saavedra Fajardo», S/D. núm. 1	13.500
D.ª Justina Ibáñez Méndez	Murcia, «Saavedra Fajardo», S/D.	13.500
D. Antonio Pujante García	Murcia, «Saavedra Fajardo», S/D. núm. 1	13.500
D. Ricardo Ferrus Camilleri	Yecla	13.500
	TOTAL	288.000
DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO		
D.ª María Dolores Alonso Cabeza	Astorga	13.500
D.ª María Paz Merino García-Ciaño	Avilés	13.500
D.ª María del Pilar Bonilla Mongelos	Avilés	13.500
D. Jesús María Sánchez de la Torre	Avilés	13.500
D.ª Sara Suárez Solís	Avilés	13.500
D. José María Pérez Lozao y Martínez	Avilés	13.500
D.ª María de los Angeles Urquía Pellón	Gijón (masculino)	13.500
D. José García García	Gijón (masculino), S/D. núm. 1	13.500
D. Joaquín Mulas Sánchez	Gijón (masculino)	13.500
D. José Ramón Alonso Rubiera	Gijón (femenino)	13.500
D.ª Julia Ibarra Pérez Campoamor	Gijón (femenino)	13.500
D.ª Gregoria García Sánchez	León (masculino)	13.500
D. Pío Llamas Bardón	León (masculino)	13.500
D.ª María del Carmen Martínez Alfayate	León (femenino)	13.500
D. Jaime Rojas Gutiérrez	León (femenino)	13.500
D.ª María del Pilar Sánchez Alonso	León (femenino)	13.500
D.ª Olga Rey Vidal	Llanes	13.500
D.ª Concepción Jurado Serrano	Luarca	13.500
D. Juan José Amado Alonso Torre	Luarca	13.500
D.ª Elisa Díez García	Luarca	13.500
D.ª María del Carmen Bobes Naves	Mieres	13.500
D. Pablo de la Iglesia Pascual	Mieres	13.500
D.ª Anita Fratarcangeli Cabo	Oviedo (femenino)	13.500
D.ª María Luisa Llaneza Fernández	Oviedo (femenino)	13.500
D. Manuel Arnaldo Alba	Sama de Langreo	13.500
	TOTAL	337.500
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA		
D. José María Cuesta Martín	Béjar	13.500
D. Ubaldo Cantos Gil	Cáceres (masculino)	13.500
D. Fernando Díaz Venteo	Cáceres (masculino)	13.500
D. Santiago Gabriel Murcia	Cáceres (masculino), C. L. A. de Coria	13.500
D. Pedro González Collado	Ciudad Rodrigo	13.500
D. Luis Vicente Miravalles Rodríguez	Ciudad Rodrigo	13.500
D. Modesto Vega Alonso	Salamanca (masculino), C. L. A. de Alba de Tormes	13.500
D. Juan Nogués Aragonés	Salamanca (masculino)	13.500
D. Angel García Morales	Salamanca (femenino)	13.500
D. Francisco Martín Ferrero	Salamanca (femenino)	13.500
D.ª Carmen Alonso Delgado	Zamora (masculino)	13.500
D.ª Gudelia Rodríguez Sánchez	Zamora (masculino)	13.500
D.ª Paciana Gutiérrez Robles	Zamora (femenino)	13.500
	TOTAL	175.500
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO		
D. José A. Maroño Barreiro	El Ferrol (femenino)	13.500
D.ª Leoncia Cruz Macho Díaz	El Ferrol (femenino)	13.500
D. Leoncio Quesada Miranda	El Ferrol (femenino)	13.500
D. Paulino Ruiz de Clavijo Pichardo	La Coruña (masculino)	13.500
D.ª Amparo Hernández Segura	La Coruña (masculino), S/D. núm. 1	13.500
D. Felipe Criado Martín	La Coruña (femenino)	13.500
D. Jesús Díaz López	Lugo (masculino)	13.500
D. Angel González Fernández	Lugo (masculino)	4.500
D. Fernando Mayoral Dorado	Lugo (femenino)	13.500
D. Eugenio Rodríguez Raña	Monforte de Lemos	13.500
D.ª María del Pilar Domínguez Abad	Orense (femenino)	13.500
D.ª María Teresa Martín Flores	Orense (femenino)	13.500
D. Adolfo Llovo Santos	Pontevedra (masculino)	9.000
D. Isidoro Millán González-Pardo	Pontevedra (masculino)	13.500
D. José Francisco Córdoba Trujillano	Pontevedra (masculino)	13.500
D.ª María del Carmen Rodríguez de Rojas	Porriño	13.500
D.ª María del Carmen Alvarez Bartolomé	Porriño	13.500
D. Gaspar Fernández García	Porriño	4.500
D. Manuel Abuín Soto	Santiago (femenino)	13.500
D. Ramón Rodríguez Bordallo	Santiago (femenino)	13.500
D. José Iribarne Caus	Vigo (femenino)	13.500
	TOTAL	261.000
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA		
D. Rafael López Linares	Algeciras	13.500
D.ª Ana Orozco Pardo	Algeciras	13.500
D.ª Josefa Roldán Ferrer	Algeciras	13.500

Catedráticos	Institutos	Pesetas
D. Alfonso Bullón Mendoza	Badajoz (femenino)	13.500
D. Fernando Benítez Cano	Cabra, S/D. de Puente-Genil	13.500
D.ª Matilde Galera Sánchez	Cabra	13.500
D.ª Alicia Martínez Lostau	Cabra	13.500
D. Miguel Angel Rubio Gandía	Cabra	13.500
D. Antonio Porta de la Encina	Cabra	13.500
D. Salvador M. Andrés Ordax	Cabra	13.500
D. José Belloch Zimmermann	Cádiz (masculino)	13.500
D. Juan Núñez Jiménez	Cádiz (masculino)	13.500
D. Emilio Rodríguez Lobato	Cádiz (femenino)	13.500
D.ª Elisa de Pascual Triviño	Cádiz (femenino)	13.500
D. Juan Antonio Rodríguez Fernández	Córdoba (masculino)	13.500
D. Juan Gómez Crespo	Córdoba (masculino)	13.500
D. Fernando Perea Morales	Córdoba (femenino)	13.500
D. Joaquín González García	Don Benito Villanueva de la Serena	13.500
D. Juan Bargallo Carrate	Ecija	13.500
D. Vicente Robles Molero	Ecija	13.500
D. Emilio Marrero Feo	Ecija	13.500
D.ª María del Carmen Rodríguez Robles	Ecija	13.500
D.ª María Isabel López Bascuñana	Ecija	13.500
D. Teófilo González Vila	Huelva	13.500
D. Martín Díaz Ureña	Huelva	13.500
D.ª María Luisa Bailo Aznar	Huelva	13.500
D.ª María del Carmen Romero Grosi	Huelva, S/D.	13.500
D. Fernando Durán Grande	Jerez de la Frontera	13.500
D.ª Emilia Fernández Serna	La Línea de la Concepción	13.500
D.ª Esperanza Alcón Pérez	La Línea de la Concepción	13.500
D.ª Eladia Rodríguez Ordóñez	La Línea de la Concepción	13.500
D. José Luis Vázquez Domínguez	La Línea de la Concepción	13.500
D. Antonio Tomás Sanmartín	La Línea de la Concepción	13.500
D. Luis J. González Nieto	La Línea de la Concepción	13.500
D. Antonio Luis Cortés Peña	La Línea de la Concepción	13.500
D.ª Jacinta Macías Delgado	Mérida	13.500
D. Tomás Labrador Gutiérrez	Osuna	13.500
D. Jerónimo Martín Toribio	Peñarroya-Pueblonuevo	13.500
D. Eustasio Segundo del Barrio Sanz	Peñarroya-Pueblonuevo	13.500
D. Antonio M. Criado Pérez	Sevilla, «M. Montañés»	13.500
D. Luis Riesco Ferrero	Sevilla, «M. Montañés»	13.500
D. José Ulecia Martínez	Sevilla, «Velázquez»	13.500
D.ª María de las Mercedes González Gimeno	Sevilla, «Velázquez»	13.500
D. Rodolfo Abad Lechosa	Sevilla, «Velázquez»	13.500
D. José Antonio Correa Rodríguez	Sevilla, «Velázquez»	13.500
D. Eloy Bernal Moza	Sevilla, «Velázquez»	13.500
	TOTAL	621.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Catedráticos	Institutos	Pesetas
D.ª María del Pilar Díaz Pierna	Albaida	13.500
D. Francisco Germán Ferrer	Albaida	13.500
D. Raúl Berojo Jario	Alcoy	13.500
D.ª Ana Ripoll Sanz	Alcoy	13.500
D.ª Benilde Guillén Villena	Alcoy	13.500
D. Segundo García López	Alicante (femenino)	13.500
D. Antonio Sánchez Diana	Alicante (femenino)	13.500
D.ª Isabel Gutiérrez Pérez	Alicante (femenino)	13.500
D. Manuel Ardit Lucas	Castellón (masculino), S/D. de Onda	13.500
D. Ramón Palomar Dalmau	Castellón (masculino), S/D. de Onda	13.500
D. Juan F. Mira Casterá	Castellón (masculino)	13.500
D.ª Rosalía Esclapes Castellanos	Castellón (masculino)	13.500
D. José María Trullen Llatse	Castellón (masculino)	13.500
D.ª María Rosa Martín Claramonte	Castellón (masculino)	13.500
D. Manuel Vivó Rius	Castellón (masculino)	13.500
D.ª Pilar González-Palencia Simón	Castellón (masculino)	13.500
D. Gaspar Marsal Aleixandre	Castellón (femenino)	13.500
D.ª Catalina Bosch Vidal	Castellón (femenino)	13.500
D.ª María del Sol Nueda Guzmán	Elche	13.500
D. José Díaz Azorín	Elche	13.500
D.ª María Teresa Soler Pastor	Elda-Petrel	13.500
D. Jesús Rodríguez Marín	Elda-Petrel	4.500
D. Enrique García Esteve	Valencia (masculino)	13.500
D. César Marín Casanovas	Valencia (masculino)	13.500
D. Carlos Calvo Carbonell	Valencia (masculino)	13.500
D.ª Rosa Fagoaga Pérez	Valencia (femenino), S F. núm. 1	13.500
D. Daniel Gil Pérez	Valencia (femenino), S/D. I. Villena	13.500
D. Juan Castellanos Vila	Villarreal de los Infantes	13.500
D. Rafael Llopis Castelló	Villarreal de los Infantes	13.500
D. Lucio Izquierdo Izquierdo	Requena	13.500
D. Marceliano Pérez Fernández	Requena	13.500
D. Eduardo Nagore Senent	Requena	13.500
D.ª María de los Angeles San Juan y Fernández de Castro	Requena	13.500
	TOTAL	436.500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Catedráticos	Institutos	Pesetas
D.ª Isabel Martínez Hernán-Pérez	Aranda de Duero	13.500
D.ª María Teresa Martínez de la Hidalga y Suso.	Baracaldo	13.500
D. Salvador Francisco Cutillas	Baracaldo	13.500
D. José Antonio Pardo Martínez	Bilbao (masculino)	13.500
D.ª María del Rosario González Lobo	Bilbao (femenino)	13.500
D.ª Matilde Garzón Ruipérez	Bilbao (femenino)	13.500
D.ª Begoña Velasco Ortega	Bilbao (femenino), S/D. de Basauri	13.500

Catedráticos	Institutos	Pesetas
D.ª Pilar Sastre Muñoz	Burgos (masculino), C. L. A. de Villarcayo	13.500
D. José María Sánchez Diana	Burgos (masculino)	13.500
D.ª Concepción Argüelles Capdevila	Burgos (masculino)	13.500
D.ª Ana María Abadía Díez	Burgos (femenino)	13.500
D. Salvador Villegas Guillén	Eibar	13.500
D. Felicísimo Valbuena de la Fuente	Eibar	13.500
D. Enrique Guerra López	Guecho	13.500
D.ª María Lidia Inchausti Gallarzagoitia	Guernica	13.500
D. Gervasio Martínez Muñoz	Guernica	13.500
D. Francisco Gascón Bueno	Guernica	13.500
D. Pedro Gili Trujillo	Guernica	13.500
D.ª María Luisa San Miguel Querejeta	Guernica	13.500
D. Emilio Antero Santos	Irún	13.500
D. Carlos Durán Rus	Irún	13.500
D.ª María Victoria Merino -Octavio	Irún	13.500
D. Jaime Sola de los Santos	Irún	13.500
D. José Antonio Alvarez Osés	Oñate	13.500
D. Evilasio Rodríguez García	Palencia	13.500
D. José Antonio Vicuña Ruiz	San Sebastián (masculino), S. F. núm. 2	13.500
D. Jorge Ruesga Salazar	San Sebastián (masculino)	13.500
D. Juan Amorós Tito	San Sebastián (masculino)	13.500
D. Manuel Agud Querol	San Sebastián (masculino)	13.500
D.ª Pilar Tárrega Tornero	San Sebastián (femenino)	13.500
D. José María Rodríguez Paniagua	San Sebastián (femenino)	13.500
D.ª María Teresa de Villalobos Martínez-Petrémuli.	San Sebastián (femenino)	13.500
D. Eduardo Obregón Barreda	Santander (masculino)	13.500
D.ª Antonio Santos González	Santander (femenino)	13.500
D. Julio Amado Castanedo	Santoña (C. O. P.)	13.500
D.ª María Teresa de Legorburu Callizo	Santoña (C. O. P.)	13.500
D. Carlos Prieto García	Torrelavega	13.500
D. Emilio Pérez Sánchez	Torrelavega	13.500
D. Tomás López Díaz	Torrelavega	13.500
D. Carlos Beceiro Rodríguez	Valladolid (masculino)	13.500
D. Esteban Rodríguez Salazar	Valladolid (masculino)	13.500
D. José J. Estefanía Martínez	Valladolid (femenino)	13.500
D.ª Manuela Pita Andrade	Valladolid (femenino)	13.500
D. Manuel Villar Raso	Vitoria (masculino)	13.500
D. Domingo J. Sánchez Zurro	Vitoria (masculino)	13.500
D.ª Josefina Villazán Gómez	Vitoria (masculino)	13.500
D.ª María Lourdes Albertos Firmat	Vitoria (femenino)	13.500
D.ª María del Carmen Alvarez Rodríguez	Vitoria (femenino)	13.500
D. Silvio Costoya Feijóo	Vitoria (femenino)	13.500
D.ª Elena González Gonzalo	Vitoria (femenino)	13.500
D. Julio Aróstegui Sánchez	Vitoria (femenino)	13.500
D. Antonio Alegre Cremades	Vitoria (femenino)	13.500
	TOTAL	702.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

D.ª Emilia Moya Buj	Jaca	13.500
D.ª María de Roncesvalles Aguerre Celaya	Pamplona (femenino)	13.500
D. Manuel Navarro Esteban	Teruel	13.500
D. Ildefonso Rodríguez de Lama	Tudela	13.500
D. Tomás Montull Calvo	Tudela	13.500
	TOTAL	67.500

Importe total de todos los Distritos Universitarios relacionados: 4.207.500 pesetas.

Por los señores Habilitados del personal se confeccionarán las nóminas, de acuerdo con las instrucciones dictadas sobre formación de nóminas de los Funcionarios Civiles del Estado, consignando en los mandamientos de pago (documentos contables OP) la aplicación presupuestaria número 585.121/18.

En ningún caso se formularán nóminas del mes de enero de 1968, en tanto no se publiquen las correspondientes Ordenes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, *E. del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media.

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación para la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Formación del Espíritu Nacional titulares de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Alcantarilla (Instituto Murcia, masculino): Don Felipe Tarrero Gutiérrez.

Algeciras (Murcia, masculino): Don Leandro Sánchez Godínez.

Arenas de San Pedro (Avila): Don Gervasio Herrera Lara.

Barcelona, barrio Montbau (Barcelona, «Menéndez Pelayo»): Don Pablo de Dalmases Olabarría.

Barcelona, barrio San Martín (Barcelona, «Juan de Austria»): Don Antonio Estévez Bonilla.

Binéfar (Huesca): Don Luis Antonio Marín Cuadrado.

Bollullos Par del Condado (Huelva): Don Roberto Cifre Gallego.

Callosa de Segura (Elche): Don Joaquín Ramón Almira.

Dos Hermanas (Sevilla, «San Isidoro»): Don Angel de la Maza Sainz de la Fuente.

Guadix (Granada, «Padre Suárez): Don José García Contreras.

La Solana (Valdepeñas»: Don Narciso Merchán Prieto.

Madrid, calle Guzmán el Bueno (Madrid, «Lope de Vega»): Don Enrique Jiménez Juárez.

Madrid, ex internado Hispano Marroquí (Madrid, «Ramiro de Maeztu»): Don Luis López Espinosa.

Madridejos (Toledo): Don César Alia Sánchez.

Nules (Castellón de la Plana, masculino): Don José García Tárrega.

Santomera (Murcia, femenino): Don Germán García-Legaz Martínez.

Socuéllamos (Ciudad Real, masculino): Don Juan B. Ortiz Portillo.

Villarreal-Zumárraga (Irún): Don Francisco Fernández Moya.

Estos nombramientos, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, están sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, y, asimismo, se hallan sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Formación del Espíritu Nacional de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Albaida: Don José Bomboi Alvarez.

Alcira: Don Rafael Pastor Vinat.

Aranda de Duero: Don Hipólito Casero Jurado.

Barcelona, «Juan de Austria»: Don José Antonio García Sáez.

Barcelona, «Menéndez Pelayo»: Don José Santa Cruz Senabre.

Barcelona, «Milá y Fontanals»: Don Mario San José Gómez.

Guernica: Don Gabriel Martínez López-Olivas.

Játiva: Don José Herrero Sirvent.

La Estrada: Don Luis Carmelo Castro González.

Oñate: Don Rafael Roca Asensio.

Orihuela: Don Joaquín Ramón Almira.

Portugalete: Don Emilio Elosua Rodríguez.

Reus: Don Francisco Javier Santana Campos.

Valencia, «Luis Vives»: Don Luis Carlos Claver.

Valencia «Sorolla»: Don José Fernández de las Torres.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución queda a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, quedando los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos a partir de la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Formación del Espíritu Nacional de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Adra (Instituto de Almería, masculino): Don Manuel Moreno Lorenzo.

Almadén (Ciudad Real, femenino): Don Pedro Delgado Fernández.

Almendralejo (Mérida): Don Lucas Notario Gil.

Almoradí (Orihuela): Don Vicente Nebot Soler.

Baena (Cabra): Don Melchor Castro Luque.

Bujalance (Córdoba, masculino): Don Antonio Ruiz Ayala.

Cabeza de Buey (Peñarroya-Pueblonuevo): Don Angel Vaquero Rodrigo.

Cacabelos (Ponferrada): Don José Luis Uria Cascallana.

Cantoria (Almería, femenino): Don Diego González Asensio.

Castro Urdiales (Torrelavega): Don Manuel Valderrama Moraleda.

Cocentaina (Alcoy): Don José Marset Jordá.

Cornellá (Barcelona, «Jaime Balmes»): Don Miguel Payá Sanchís.

Crevillente (Elche): Don Carlos Gilabert Gallardo.

Cuevas de Almanzora (Almería, femenino): Don Pedro Ramos Martínez.

Cullera (Valencia, «San Vicente Ferrer»): Don José María Arroyo Illera.

Fabero (Ponferrada): Don Aniano Fernández Fernández.

Hinojosa del Duque (Peñarroya-Pueblonuevo): Don Pablo M. Rubio Ramos.

Huéscar (Granada, «Padre Suárez»): Don Alejandro Sánchez Martínez.

Illora (Granada, «Padre Suárez»): Don Antonio García Arcos.

Jerez de los Caballeros (Badajoz, masculino): Don Jesús Alonso González.

La Bañeza (Astorga): Don Fernando Azores Prieto.

La Carlota (Córdoba, femenino): Don José Luis Lozano Llamas.

León, masculino (Instituto masculino de León): Don Pío Vicente Hernández Martín.

Loja (Granada, femenino): Don Angel Caro Mendoza.

Lucena (Cabra): Don José Fernández Cáceres.

Málaga, masculino (Instituto masculino de Málaga): Don Manuel Amigó Molina.

Montijo (Mérida): Don Pablo Sánchez Montes.

Montilla (Cabra): Don José María García Velasco.

Montoro (Córdoba, masculino): Don Manuel Aguilar Benítez.

Novelda (Elche): Don Ricardo Abad González.

Pego (Alcoy): Don Daniel Sendra Pereto.

Priego de Córdoba (Cabra): Don Alfonso Calañas Redondo.

Tabernes de Valldigna (Játiva): Don José María Arroyo Illera.

Tomelloso (Valdepeñas): Don Alfonso Carlos Conde Ruiz.

Utiel (Requena): Don Antonio Ocio Torres.

Veguellina de Orbigo (Astorga): Don Angel González García.

Villacañas (Valdepeñas): Don Eugenio Romero Galán.

Villajoyosa (Alicante, masculino): Don Juan Llorca Agulló.

Vinaroz (Castellón de la Plana, masculino): Don Juan J. Falcó Serres.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución está a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades de la enseñanza, quedando los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que sus nombramientos estén en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos a partir de la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Albaida: Don Germán Giner Martí.

Alcira: Don Juan Antonio Mini de Leyva.

Barcelona, «Emperador Carlos»: Don Luis Fernández Carbo.

Barcelona, «Menéndez Pelayo»: Don José Santa Cruz Senabre.

Barcelona, «San José de Calasanz»: Don Rufino Carrión Díez.

Ciudad Rodrigo: Don Román Durán Hernández.

Eibar: Don José Mohedano del Castillo.

Guecho: Don Francisco Mohedano Mendoza.

La Estrada: Don Luis Carmelo Castro González.

La Línea de la Concepción: Don Manuel García Domínguez.

Melilla: Don Alfonso Ortega Amador.

Palencia: Don Carlos Rodríguez Serrano.

Portugalete: Don Federico Lubián Antolín.

Sabadell-Tarrasa, masculino: Don José María Muñoz Cabello.

Sagunto: Don Mariano Batalla López.

Tarragona: Don Francisco de la Torre Cecilia.

Valencia, «Sorolla»: Don Andrés Antolín Chicote.

Vélez-Málaga: Don Juan Herrera Marín.

Yecla: Don Pedro Herrera Lara.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución está a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de Educación Física, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades de la enseñanza, quedando los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que sus nombramientos estén en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos a partir de la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física de las Secciones Delegadas dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se mencionan:

Adra (Instituto de Almería, masculino): Don Juan José Sánchez Lidueña.

Aguilas (Lorca): Don José María Muñoz García.

Almadén (Ciudad Real, femenino): Don Gregorio Blas Cano Ferrer.

Almendralejo (Mérida): Don Julián Suero Herrera.

Almoradí (Orihuela): Don Rafael Orts Mas.

Barcelona, barrio Montbau (Barcelona, «Menéndez Pelayo»): Don José Olivares Martínez.

Barcelona, barrio San Martín (Barcelona, «Juan de Austria»): Don Higinio Pérez Maldonado.

Bujalance (Córdoba, masculino): Don Jaime J. Jiménez Molina.

Cabeza de Buey (Peñarroya-Pueblonuevo): Don Antonio Calvo Hernández.

Cacabelos (Ponferrada): Don José Uria Cascallana.

Callosa de Segura (Elche): Don Enrique López Ibáñez.

Cantoria (Almería, femenino): Don Diego González Asensio.

Castro Urdiales (Torrelavega): Don Manuel Valderrama Moraleda.

Cornellá (Barcelona, «Jaime Balmes»): Don Miguel Payá Sanchís.

Crevillente (Elche): Don Carlos Guilabert Gallardo.

Cuevas de Almanzora (Almería, femenino): Don Pedro Torres Martínez.

Cullera (Valencia, «San Vicente Ferrer»): Don Jesús A. Puig Marrimón.

Fabero (Ponferrada): Don Aniano Fernández Fernández.

Guadix (Granada, «Padre Suárez»): Don Juan López Lechuga.

Hinojosa del Duque (Peñarroya-Pueblonuevo): Don Cándido Rodríguez Moreno.

Huéscar (Granada, «Padre Suárez»): Doña Trinidad Guillamón Gómez.

Illora (Granada, «Padre Suárez»): Don Pablo Quesada Medina.

La Carlota (Córdoba, femenino): Don José Luis Lozano Llamas.

León, masculina (Instituto de León, masculino): Don José Luis Debesa López.

Loja (Granada, femenino): Don Vicente Díaz González.

Málaga, masculina (Instituto Málaga, masculino): Don Francisco García Monje.

Montijo (Mérida): Don Manuel Pérez Cirión.

Montilla (Cabra): Don Francisco Morilla Aguilar.

Montoro (Córdoba, masculino): Don Tomás Romero Pons.

Novelda (Elche): Don Ricardo Abad González.

Pego (Alcoy): Don Fernando Ferrando Sendra.

Pozoblanco (Peñarroya-Pueblonuevo): Don Isidoro Tienda García.

Priego de Córdoba (Cabra): Don Luis P. Cabezas Ocaña.

Puente Genil (Cabra): Don Manuel Padilla Jiménez.

Socuéllamos (Ciudad Real, masculino): Don Antonio Fábregat Conesa.

Tomelloso (Valdepeñas): Don Alfonso Carlos Conde Ruiz.

Torrepacheco (Cartagena): Don Juan Alcaraz Sánchez.

Utiel (Requena): Don Miguel Navarro Abellán.

Veguellina de Orbigo (Astorga): Don Angel González García.

Villacañas (Valdepeñas): Don Eugenio Romero Galán.

Villajoyosa (Alicante, masculino): Don José María Chapa de los Angeles.

Vinaroz (Castellón de la Plana, masculino): Don Juan J. Falcó Serres.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución está a cargo de los fondos destinados a remunerar al Profesorado de Educación Física, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades de la enseñanza, quedando los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que sus nombramientos estén en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos a partir de la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico 1967-68, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1963 y 8 de julio de 1967, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes, previo cese de los profesores numerarios interinos que han prestado sus servicios en el año académico 1967-68 cuando no figuren designados para la misma plaza en la presente Orden:

Las Palmas de Gran Canaria, femenino, «Isabel de España» (Sección Delegada femenina de la capital): Don Matías Navarro Artiles.

Málaga, masculino, «Nuestra Señora de la Victoria» (Sección Delegada masculina de la capital): Don Luis Vera Ordas.

Valencia, masculino, «Luis Vives» (Sección Delegada masculina en calle Juan de Garay, de la capital): Don Ricardo Puig Martínez.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que les serán acreditados con cargo a la partida que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1963 y 8 de julio de 1967, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes, previo cese de los Profesores adjuntos interinos que han prestado sus servicios en el año académico 1966-67 cuando no figuren designados para la misma plaza en la presente Orden:

Alicante, masculino:
Don Juan Cantó Rubio y don Vicente Dimas Soler.
Alicante, femenino:
Don Efrén García Oliver y don Rafael Almira Estañ.
Bilbao, masculino:
Don Cosme Menoyo Unzaga.
Cartagena:
Don Pedro Casanova Alarcón.
Granada, femenino:
Don Manuel Parra Rodríguez.
Jaén, masculino:
Don Guillermo Alamo Berzosa.
Las Palmas de Gran Canaria, femenino:
Don Juan Marrero Rodríguez.
Las Palmas de Gran Canaria masculino. Sección Delegada masculina de la capital:
Don Gonzalo Fernández Parrilla.
Madrid, «Tirso de Molina»:
Don Vicente Páez Muñoz de Morales.
Málaga, masculino. Sección Delegada masculina de la capital:
Don Mariano Porras del Pino.
Murcia, masculino. Sección Delegada masculina de la capital:
Don Pedro Tudela Tudela.
Salamanca, femenino:
Don Jesús Pereña Luis.
Sevilla, «Velázquez»:
Don Gregorio Fernández González.
Valencia, «San Vicente Ferrer»:
Don Angel Fernández Gutiérrez.
Villena:
Don Jaime Brotons Sevila.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo a los números 345.111/5 y 345.112 del presupuesto del Departamento, respectivamente, y que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con la nueva propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orihuela-Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Manuel

Blasco Marco Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Alicante, quedando sin efecto el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 25 de octubre último a favor de don Vicente Dimas Soler.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento en los números 345.111/4 y 345.112, respectivamente, y que le serán acreditados a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: El constante aumento del número de alumnos matriculados en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la circunstancial reducción de alumnado en algunos Institutos, como consecuencia de la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media en la misma localidad, y la limitación de dotaciones disponibles aconsejan un nuevo reajuste de las plazas duplicadas de Profesores adjuntos interinos de Religión en los expresados Centros docentes.

En su virtud, teniendo en cuenta los informes de los Institutos afectados y sin perjuicio de la próxima reorganización de las plantillas del profesorado de Religión de los Centros oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 49 y 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, ha dispuesto:

1. Queda sin efecto para el año académico 1967-68 la duplicidad de plazas de Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Alcoy, mixto.
La Coruña, femenino.
León, masculino.
Madrid, «Cervantes», masculino.
Sevilla, «Murillo», femenino.

2. Se crea para el año académico 1967-68 una segunda plaza de Profesor adjunto interino de Religión en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan:

Alicante, femenino.
Jaén, masculino.
Madrid, «Tirso de Molina», mixto.
Salamanca, femenino.
Sevilla, «Velázquez», femenino.

3. El anterior reajuste de plantillas no afecta al número total de plazas duplicadas de Profesores adjuntos interinos de Religión en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos continúa siendo de 51.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de validez de los nombramientos de Directores y Directoras de Canto, nombrados por esta Dirección General para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las propuestas de los ilustrísimos señores Directores de los mismos, en vista de la labor educativa musical desarrollada,

Esta Dirección General ha acordado prorrogar hasta el 31 de diciembre del presente año 1968 los efectos de los nombramientos de los Directores y Directoras de Canto, salvo aquellos cuyos ceses han propuesto los respectivos Directores de los Institutos.

Por los Secretarios de los Centros se procederá a extender en las credenciales de los interesados las correspondientes diligencias de cese y nueva posesión en 31 de diciembre de 1967 y 1 de enero de 1968, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

Sección de Escuelas de Comercio

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito 18.04/483, de 100.000 pesetas, para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio;

Resultando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gasto en 12 de febrero actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 15 siguiente;

Considerando la utilidad que para la completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas con cargo al crédito 18.04/483 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para viajes de prácticas de Escuelas de Comercio, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Alicante	4.000,00
Escuela de Comercio de Bilbao	5.000,00
Escuela de Comercio de Burgos	4.000,00
Escuela de Comercio de Cádiz	2.000,00
Escuela de Comercio de Gijón	5.000,00
Escuela de Comercio de Granada	5.000,00
Escuela de Comercio de La Coruña	5.000,00
Escuela de Comercio de Las Palmas	3.000,00
Escuela de Comercio de León	5.000,00
Escuela de Comercio de Lugo	3.000,00
Escuela de Comercio de Madrid	7.000,00
Escuela de Comercio de Málaga	4.000,00
Escuela de Comercio de Murcia	5.000,00
Escuela de Comercio de Oviedo	2.000,00
Escuela de Comercio de Pamplona	3.000,00
Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	2.000,00
Escuela de Comercio de Salamanca	4.000,00
Escuela de Comercio de San Sebastián	2.000,0[illegible]
Escuela de Comercio de Santander	4.000,[illegible]
Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	3.000,00
Escuela de Comercio de Sevilla	5.000,00
Escuela de Comercio de Valencia	5.000,00
Escuela de Comercio de Valladolid	4.000,00
Escuela de Comercio de Vigo	4.000,00
Escuela de Comercio de Zaragoza	5.000,00
Total	100.000,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención.

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito número 18.04/215, por importe de 493.580 pesetas para material de oficina no inventariable de Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 10 de febrero actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 15 siguiente.

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas de Comercio que se citan más adelante con los medios necesarios para atender los gastos expresados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 493.580 pesetas, con cargo al crédito 18.04/215 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Alicante	6.500,00
Escuela de Comercio de Almería	10.000,00
Escuela de Comercio de Badajoz	5.000,00
Escuela de Comercio de Barcelona	13.000,00
Escuela de Comercio de Bilbao	30.000,00
Escuela de Comercio de Burgos	6.500,00
Escuela de Comercio de Cádiz	6.500,00
Escuela de Comercio de Cartagena	17.000,00
Escuela de Comercio de Ciudad Real	10.000,00
Escuela de Comercio de Gijón	15.000,00
Escuela de Comercio de Granada	15.000,00
Escuela de Comercio de Huelva	10.000,00
Escuela de Comercio de Jaén	12.000,00
Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera	15.000,00
Escuela de Comercio de La Coruña	25.000,00
Escuela de Comercio de Las Palmas	25.000,00
Escuela de Comercio de León	25.000,00
Escuela de Comercio de Logroño	5.000,00
Escuela de Comercio de Lugo	12.000,00
Escuela de Comercio de Madrid	13.080,00
Escuela de Comercio de Málaga	15.000,00
Escuela de Comercio de Murcia	6.500,00
Escuela de Comercio de Orense	8.000,00
Escuela de Comercio de Oviedo	15.000,00

	Pesetas
Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	11.000,00
Escuela de Comercio de Pamplona	6.500,00
Escuela de Comercio de Sabadell	11.000,00
Escuela de Comercio de Salamanca	15.000,00
Escuela de Comercio de San Sebastián	11.000,00
Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife ...	11.000,00
Escuela de Comercio de Santander	6.500,00
Escuela de Comercio de Sevilla	30.000,00
Escuela de Comercio de Valencia	30.000,00
Escuela de Comercio de Valladolid	15.000,00
Escuela de Comercio de Vigo	6.500,00
Escuela de Comercio de Vitoria	8.000,00
Escuela de Comercio de Zaragoza	11.000,00
Total	493.580,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito 18.04/223, por importe de 3.300.000 pesetas, para gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles de Escuelas de Comercio;

Resultando que con fecha 10 de febrero próximo pasado ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 16 del mencionado mes;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 3.300.000 pesetas, consignada al número 18.04/223 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, para gastos diversos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria:

	Pesetas		Pesetas
Alicante	55.000,00	Madrid	100.000,00
Almería	48.500,00	Málaga	104.500,00
Badajoz	35.000,00	Melilla	25.000,00
Barcelona	125.000,00	Murcia	45.000,00
Bilbao	233.000,00	Orense	45.000,00
Burgos	45.000,00	Oviedo	101.500,00
Cádiz	55.000,00	Palma Mallorca ...	40.000,00
Cartagena	90.000,00	Pamplona	50.000,00
Ceuta	50.000,00	Sabadell	50.000,00
Ciudad Real	52.000,00	Salmamanca	93.500,00
Gijón	116.500,00	San Sebastián	65.000,00
Granada	93.500,00	Sevilla	111.000,00
uelva	52.000,00	Santander	50.000,00
Jaén	108.000,00	Sta. C. Tenerife.	55.000,00
Jerez de la Front.	86.500,00	Valencia	206.000,00
La Coruña	168.000,00	Valladolid	176.500,00
Las Palmas	141.000,00	Vigo	50.000,00
León	136.000,00	Vitoria	52.000,00
Logroño	27.000,00	Zaragoza	55.000,00
Lugo	108.000,00		
		Total	3.300.000,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Florén Serrano, Catedrática numeraria de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con número de Registro de Personal A05EC356, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta que la interesada pertenece al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media y lo dispuesto a estos efectos en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita Florén Serrano la excedencia voluntaria como Catedrática numeraria de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas en la letra a) del artículo 45 de la ya citada Ley articulda de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), con efectos del día 5 del presente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado para proveer las cátedras de «Hacienda y Contabilidad Pública» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Saballed y León, convocadas a concurso previo de traslado por Resolución de 23 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero siguiente), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Magín Pont Mestres y don Luis Corral Guerrero, con destino actual en las Escuelas de Comercio de Pamplona y Vigo, Catedráticos numerarios de «Hacienda y Contabilidad Pública» de las de Sabadell y León, por ser únicos concursantes a las respectivas plazas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Vista la instancia suscrita por don José Cándido Paz Ares, Catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Cartagena, con número de Registro de personal A05EC361, solicitando excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta que el interesado es también funcionario en activo del Cuerpo de Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos del Ministerio de Obras Públicas, y lo dispuesto sobre el particular en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Paz Ares la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio en las condiciones señaladas en el apartado A) del artículo 45 de la ya citada Ley articulada de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), con efectos del día 22 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Orense.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias en el Grupo Escolar «Castillo de España», en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967, y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias en el Grupo Escolar «Castillo de España», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.370.304,24 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.081.254,60; 15 por 100 de beneficio industrial, 162.188,19 pesetas; pluses, 75.687,82; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 15.051,07; por dirección de las obras, 15.051.07; por desplazamientos del Aparejador, 4.515,32; por desplazamientos del Arquitecto, 7.525,53, y honorarios del Aparejador, 9.030,64 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.370.304,24 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Juan Menjíbar Guarda, con domicilio en

Algeciras, calle División Azul, número 3, por la cantidad de 1.319.130,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias en el Grupo Escolar «Conchal Alto», en La Línea de la Concepción (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de diciembre de 1967, y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias en el Grupo Escolar de «Conchal Alto», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.103.216,21 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 868.687,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 130.303,18; pluses, 60.808,15; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 12.769,71; por dirección de las obras, 12.769,71; por desplazamientos del Arquitecto, 6.384,85; honorarios del Aparejador, 7.661,82; por desplazamientos del Aparejador, 3.830,91 esetas.

El coste total para el Estado, de 1.103.216,21 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Luis Moreno Gómez, con domicilio en Marbella (Málaga), por la cantidad de 1.059.799,21 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr. Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Alcudia de Guadix (Granada);

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Alcudia de Guadix (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedruna, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de 395.149,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 309.463,55 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 46.419,53; pluses, 21.662,44; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 2.750; por dirección de las obras, 6.189,27; por desplazamientos del Arquitecto, 3.094,63; honorarios del Aparejador, 3.713,56; por desplazamiento del Aparejador, 1.856,78 pesetas.

El coste total para el Estado de 395.149,76 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Puga Martínez, con domicilio en calle Real, número 12, Moreda (Granada), por la cantidad de 377.545,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meseis y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas, reparación del Grupo Escolar y construcción de cerramiento del Ayuntamiento de Cañaveruelas (Cuenca).

Teniendo en cuenta:

Que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 8 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas, reparación del Grupo Escolar y construcción de cerramiento del Ayuntamiento de Cañaveruelas (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 1.295.157,80 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.007.388,31 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 151.108,24; pluses, 80.591,06; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.992,97; por dirección de las obras, 18.782,18; por desplazamientos del Arquitecto, 9.391; honorarios del Aparejador, 11.269,30; por desplazamientos del Aparejador, 5.634,65 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.295.157,80 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, njmero 20, primero, por la cantidad de 1.239.087,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de catorce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela y una vivienda en la localidad de Lanjarón (Granada).

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de febrero de 1968, y que éste ha sido fiscalizado en 11 de marzo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela y una vivienda en la localidad de Lanjarón (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedruna, adaptando los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, por su presupuesto total de 493.110,33 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 382.039,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.305,85; pluses, 26.742,73; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 3.433,61; por dirección de las obras, 9.828,77; por desplazamientos del Arquitecto, 4.914,38; honorarios del Aparejador, 5.897,26; por desplazamientos del Aparejador, 2.948,63 pesetas.

El coste total para el Estado, de 493.110,33 pesetas, se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Rafael Díaz Aguado, vecino de Granada, calle Colonia Monserrat, 28, por la cantidad de 466.087,68 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas en San Pons, del Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona);

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas en San Pons, del Ayuntamiento de San Gregorio (Gerona), según proyecto redactado por el Arquitecto de la Obra Sindical del Hogar de Gerona, por su presupuesto total de 759.970,46 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 595.541,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 89.331,22; pluses, 41.687,90; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.826,43; por dirección de las obras, 9.826,43; por desplazamientos del Arquitecto, 4.913,21; honorarios del Aparejador, 5.895,85; por desplazamientos del Aparejador, 2.957,92 pesetas.

Aportación en metálico del Patronato Escolar de Suburbios de Gerona (20 por 100), 151.995 pesetas, quedando un coste para el Estado de 607.975,46 pesetas, que se abonarán con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Homs Tixe, con domicilio en Palau Sacosta de Gerona, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don José Claret Rubira, y por la cantidad de 726.560,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 535.240 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de julio de 1967, le fué concedida para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Ablaña; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 10 y 21 de julio de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 268.120 pesetas (doscientas sesenta y ocho mil ciento veinte pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Ablaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 352.500 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de julio de 1967, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Requejado; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 10 y 21 de julio de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 176.250 pesetas (ciento setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Requejado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 505.600 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de abril de 1966, le fué concedida para las obras de reforma y ampliación de dos Escuelas y dos viviendas en La Moral; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 12 y 16 de abril de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 505.600 pesetas (quinientas cinco mil seiscientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de reforma y ampliación de dos Escuelas y dos viviendas en La Moral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Imo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, trasladan y suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se expresan:

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Alava. Ayuntamiento de Vitoria. Graduada «Santa María de Vitoria». Debe decir: «Con dirección con curso».

26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio):

Provincia de Alicante. Ayuntamiento de Albatera. Hermandad de Labradores y Ganaderos. No debe figurar la Escuela por haber sido creada en 29 de abril pasado.

12 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Almendralejo. Consejo «Santa Ana». Debe decir: «Cuatro unidades de niños».

31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona. Parroquia San Juan de la Cruz. Debe decir: «En Vallvidrera, del Ayuntamiento de Barcelona».

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Orellana la Vieja. Debe decir: «Con Dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes. Debe decir: «Provincia de Cáceres».

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona. Colegio Nacional «Francisco Franco». Debe decir: «Diez unidades de niños y nueve de niñas en el Polígono de La Guineta, que con la Graduada concedida por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), constituirán el Colegio Nacional «Francisco Franco», con Dirección sin curso y 31 unidades (16 de niños, 15 de niñas), creándose la plaza de Dirección sin curso».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona. Hogar Nuestra Señora del Coll. Debe decir: «Las dos unidades de niñas».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Caldas de Montbuy. Debe decir: «Que quedará con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos)».

24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Gaya. La Calera. No debe de figurar ésta.

24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Gaya. No debe figurar ésta.

17 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto):

Provincia de Burgos. Ayuntamiento de Sedano. Debe decir: «Graduada con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas las dos unidades de niñas y una de niños».

1 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo):

Provincia de Cáceres. Ayuntamiento de Plasencia. Casablanca. Debe decir: «Ayuntamiento de Oliva de Plasencia».

30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre):

Provincia de Cádiz. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Debe decir: «Dos unidades de niños y seis de niñas en el Colegio Nacional «Juan Armario», el que quedará con Dirección sin curso y 16 unidades (nueve de niñas, seis de niños y una de párvulos)».

21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre):

Provincia de Cádiz. Ayuntamiento de Cádiz. Colegio «Reyes Católicos. Debe decir «Que la unidad de niñas que se crea por transformación de la de párvulos será con ocasión de vacante».

30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre):

Provincia de Cádiz. Ayuntamiento de San Fernando. Nuestra Señora del Carmen. No debe figurar ésta por haber sido resuelta por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966.

8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero):

Provincia de Ciudad Real. Ayuntamiento de Albadalejo. Graduada «Santiago Apóstol». Debe decir: «La que quedará con Dirección con curso, suprimiéndose la plaza de Dirección sin curso, que fué concedida por Orden ministerial de 11 de abril de 1964».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Ciudad Real. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava. Debe decir: «La que quedará con Dirección sin curso y 17 unidades (siete de niños, siete de niñas y tres de párvulos)».

8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero):

Provincia de Ciudad Real. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos. Colegio Nacional «Rufino Blanco». Debe decir: «El que quedará con Dirección sin curso y 23 unidades (13 de niños y 10 de niñas)»

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero):

Provincia de Córdoba. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Graduada «Romero Bolloque». Debe decir: «Niños tanto la Graduada que se constituye como las existentes».

27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre):

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Carballo. Iglesia-Sofán. Debe decir: «Que la mixta que se transforma es la denominada Sofán»

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero):

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Cedeira. Esteiro. Debe decir: «Transformándose en mixta la unidad de niñas número 2».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes. Las Cruces-Grijalva. Debe decir: «Transformándose en niñas la mixta existente».

27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre):

Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Vimianzo. Castromil. Debe decir: «Que la mixta que se transforma es la denominada «Salto»

30 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre):

Provincia de Cuenca. Ayuntamiento de Vara de Rey. Debe decir: «La que quedará con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños tres de niñas y dos de párvulos)».

9 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio):

Provincia de Granada. Ayuntamiento de Cúllar - Baza. El Margen. Debe decir: «Con Dirección con curso».

30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre):

Provincia de Granada. Ayuntamiento de Loja. Riofrío. No debe figurar por haber sido concedida por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero):

Provincia de Granada. Ayuntamiento de Motril. Debe decir: «Con Dirección sin curso y 14 unidades (11 de niñas y tres de párvulos)».

8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero):

Provincia de Granada. Ayuntamiento de Orjiva. Debe decir: «Con Dirección con curso, y, en su consecuencia, se suprimen las dos Direcciones actualmente vacantes, y 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos)».

27 de octubre de 1967 (Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre):

Provincia de Granada. Ayuntamiento de Pinos Puente. Valderrubio. Debe decir: «Unidad de niñas».

23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre):

Provincia de Guipúzcoa. Ayuntamiento de Azcoitia. Debe figurar en el apartado cuarto de la citada Orden por disponerse de cuatro viviendas, que se adjudicarán conforme al artículo 185, y acreditándose una indemnización.

8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero):

Provincia de Huelva. Ayuntamiento de Ayamonte. Colegio Nacional «Rodrigo de Xeres». Debe decir: «El que quedará co[illegible] Dirección sin curso y 25 unidades (12 de niños nueve de niña[illegible] y cuatro de párvulos)».

23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre):

Provincia de Huelva. Ayuntamiento de Niebla. Debe decir: «Con Dirección sin curso».

23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre):

Provincia de Huelva. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces. Debe quedar incluída en el apartado primero, por lo que procede acreditarse indemnización.

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1968):

Provincia de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Graduada «San Juan de la Cruz». Debe decir: «Con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una maternal). Quedan integradas las tres unidades de niños, tres de niñas y una maternal de la calle Cáñamo, número 10»

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo):

Provincia de Madrid. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Debe decir: «Unidad de niños».

30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre):

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Segura de la Sierra. Escuela-hogar. Debe decir: «Director» y no «Directora» como se dice.

26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 d[illegible] julio):

Provincia de León Ayuntamiento de Ponferrada. La Plaza. Debe decir: «Unidad de niñas en La Placa».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de León Ayuntamiento de Toreno del Sil. Localidad: Matarrosa del Sil. Debe decir: «La Graduada quedará con Dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niñas y cuatro de niños)»

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de León Ayuntamiento de Toreno del Sil. Debe decir: «La Graduada quedará con Dirección sin curso y 12 unidades (siete de niñas y cinco de niños)».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero):

Provincia de Lérida. Ayuntamiento de Lladurs. Torrent. No debe figurar en la relación por haber sido acordada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1966.

11 de marzo de 1968:

Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Ardales. Debe decir: «Tres unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en la Graduada, la que quedará con Dirección sin curso y 16 unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos), trasladándose a nuevo local construído cuatro unidades de niños, cinco de niñas y una de párvulos».

30 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre):

Provincia de Málaga. Ayuntamiento de Málaga. Campanillas. Debe decir: «Mixta transformada en unidad de niños que con las tres unidades de niñas y una de niños existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de niños)».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Abanilla. Debe decir: «Con Dirección con curso y 11 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Caravaca. Graduada «Santa Cruz». Debe decir: «Con Dirección con curso y 15 unidades (siete de niños, seis de niñas y dos de párvulos)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Cartagena. Colegio «San Leandro-Virgen de la Caridad». Debe decir: «El que quedará con Dirección sin curso y 15 unidades (ocho de niñas, cinco de niños y dos de párvulos)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Cartagena. La Palma. Debe decir: «La que quedará con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Lorca. Colegio «San José». Debe decir: «Con Dirección sin curso y 11 unidades (ocho de niños, una de niñas y dos de párvulos)».

11 de marzo de 1968:

Provincia de Oviedo. Ayuntamiento de Gijón. Barriada El Jove. Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de niños».

9 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio):

Provincia de Palencia. Ayuntamiento de Alba de Cardaña. Debe decir: «Una unidad mixta en Alba de Cardaños, del Ayuntamiento de Alba de Cardaños».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Las Palmas. Ayuntamiento de Gáldar. El Saucillo. Debe decir: «Una unidad de niños, transformándose la mixta en de niñas».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Las Palmas. Ayuntamiento de Mogán. Playa de Arquineguin. Debe decir: «La Graduada quedará con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños, tres de niñas)».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Las Palmas. Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino. Hoyo y Tocodomán. Debe decir: «Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Las Palmas. Ayuntamiento de Telde. La Fonda-Calero. Debe decir: «La Graduada se denominará «Del Calero», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, dos de niñas)».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Valencia. Colegio «Balmes». Debe decir: «El que quedará con Dirección sin curso y 11 unidades (10 de niños, una de niños de Enseñanza Especial)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1968):

Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Cangas de Morrazo. Debe decir: «Graduada con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la Graduada de Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, seis de niñas) y las unidades de párvulos números 1 y 2».

30 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre):

Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de Lalín. Debe decir: «La unidad de niños de Filgueira».

9 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio):

Provincia de Sevilla. Ayuntamiento de La Rinconada. Debe decir: «Dos unidades de párvulos por transformación de una

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

unidad de niños de la Graduada número 1 y una unidad de niños de la Graduada número 2, constituyendo ambas Colegio Nacional con Dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños, siete de niñas y dos de párvulos)».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Retortillo. Sauquillo de Paredes. Debe decir: «Provincia de Soria».

29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio):

Provincia de Tarragona. Ayuntamiento de La Cenia. Debe decir: «Creándose la plaza de Dirección sin curso».

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo):

Provincia de Tarragona. Ayuntamento de Mora la Nueva. Debe decir: «Una unidad de niños y una Dirección sin curso en la Graduada, la que quedará con Dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre):

Provincia de Tarragona. Ayuntamiento de Vilaseca. Debe decir: «La que quedará con Dirección sin curso y 19 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y tres de párvulos)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Ayuntamiento de Breña Alta. Debe decir: «Que con las existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niñas y tres de niños)».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Ayuntamiento de Breña Alta. San Antonio. Debe decir «Ayuntamiento de Breña Baja».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Ayuntamiento de La Orotava. La Perdoma. Debe decir: «Dos unidades de niños, dos de niñas y una Dirección sin curso, que con las existentes constituirán Graduada con Dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas)».

30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre):

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Consejo del Corazón de María. Debe decir: «Una unidad de niñas sordomudas».

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo):

Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Alameda de la Sagra. No debe de figurar.

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre):

Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Villacañas. Debe decir: «Una unidad de niñas».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Alboraya. Debe decir: «Con Dirección sin curso».

4 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Chiva. Debe decir: «Una unidad de niños y una de párvulos en el barrio de la Estación».

27 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1968):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Masamagrell. La Magdalena. Debe decir: «La que quedará con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos)».

8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio):

Provincia de Valladolid. Ayuntamiento de Requena. Campo Areis. Debe decir: «Provincia de Valencia».

23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre):

Provincia de Valladolid. Ayuntamiento de Valladolid. Colegio «Miguel de Cervantes». Debe decir: «Quedará con Dirección sin curso y 19 unidades (ocho de niños seis de niñas y cinco de párvulos)».

4 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre):

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Zalla. El Corrillo. Debe decir: «La que quedará con Dirección con curso y siete unidad (dos de niños, dos de niñas y tres de párvulos)».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero):

Provincia de Zamora. Ayuntamiento de Roelos. Debe decir: «Unidad de niñas y conversión en mixta de la de niños»

30 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre):

Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Illueca. Debe decir: «Graduada con Dirección sin curso y 12 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos)».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Villanueva del Gállego. Debe decir: «La que quedará con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos)».

15 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto):

Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Zaragoza. «Juan XXIII». Debe decir: «Además de las creaciones acordadas se trasladan a este edificio la Graduada «Gimeno Rodrigo», de cuatro unidades (dos de párvulos, una de niños y una de niñas), constituyendo Graduada con Dirección con curso y 12 unidades (cinco de niños cinco de niñas y dos de párvulos)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Rosario Suárez Caballero, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Suárez Caballero acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que tuvo una luxación congénita de cadera izquierda que fué tratada primeramente con yesos correctores e intervenida quirúrgicamente a los cuatro años de edad. En el momento actual se aprecia que el miembro inferior izquierdo está en aducción y rotación interna, presenta un acortamiento de unos cinco centímetros. La articulación coxomemoral izquierda tiene disminuídos todos sus movimientos. No padece ninguna de las enfermedades incluídas en la tabla de enfermedad. La puntuación obtenida en los ejercicios de Educación física han sido de 2,50 a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 49;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1967, acordó informar favorablemente la petición solicitada, ya que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las labores, y el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta la labor docente;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que ejecutados los ejercicios correspondientes a la tabla tercera de gimnasia educativa de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del Ministeria de 21 de marzo), alcanzando una puntuación de 2,50 a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios realizados, haciendo un total de 45;

Considerando el informe emitido tanto por los facultativos como por el Claustro de Profesores y Profesora de Educación Física;

Considerando que la interesada ha superado todas las pruebas de gimnasia educativa;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña Rosario Suárez Caballero para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Rosario Suárez Caballero la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela Normal de Las Palmas.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Domingo Garrido García, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Garrido García acompaña a su solicitud certificado médico en el que se manifiesta que padece miopatía hipertónica antebrazo izquierdo, enfermedad no consignada en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que en el examen de gimnasia educativa ha obtenido la calificación total de 55 puntos. Que dado el grado de deformidad que padece no impide el desempeño del cargo de Maestro nacional. Que sí procede con toda garantía la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 26 de octubre último estudió la dispensa de defecto físico del referido señor. El Claustro expone que se puede acceder a lo solicitado, ya que lo que padece no le impide ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificultaría en nada su labor docente;

Resultando que el Profesor de Educación Física informa que el referido solicitante ha obtenido una calificación en los ejercicios de gimnasia educativa (en cada uno de sus ejercicios) de 2 a 4 puntos, que totalizados arrojan un total de 55, según certificado médico. Que debe considerarse unido este informe a la certificación médica en la que sólo figura el total de puntos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Domingo Garrido García, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Domingo Garrido García la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Albacete.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Pedro Lafuente Romero, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Lafuente Romero acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que padece atrofia de pierna izquierda y deformidad en varo de pie izquierdo por poliomielitis, no padece ninguna otra enfermedad ni defecto físico, por lo que se halla en condiciones de ejercer la enseñanza al obtener las puntuaciones en los ejercicios comprendidos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 21 de marzo), de 2,50 a 4 puntos, haciendo un total de 66,50;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que el señor Lafuente Romero puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, haciendo constar que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que el Claustro informa favorablemente el expediente y cree que puede accederse a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que examinado el referido señor, de acuerdo con los ejercicios de Educación Física reseñados en el anexo II de la Orden ministerial antes citada, ha obtenido una puntuación parcial de 2,50 a 4 puntos y un total de 66,50, a efectos de obtener dicha dispensa;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Pedro Lafuente Romero, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Pedro Lafuente Romero la dispensa de defecto físico que solicita para ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal «Experimental y Nocturna» de Madrid.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

**Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial**

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 08 96 - MADRID - 14

CUADERNOS DE LEGISLACION

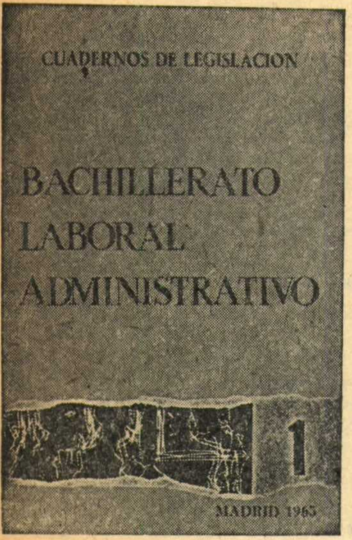
CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS NO OFICIALES
E.M.
MADRID. 1959

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada. Dos tomos. 643 páginas, 100 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. (Segunda edición actualizada, en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION
13
TESORO ARTISTICO
MADRID 1965

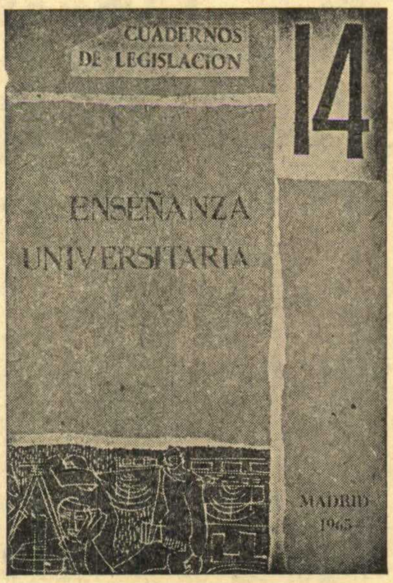
CUADERNOS DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas Superiores de
BELLAS ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 29 de abril de 1968 Número 35

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Orden por la que se modifica la de 17 de marzo de 1967, reguladora de la adjudicación de pisos del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento 955

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Decreto sobre creación de nuevas Escuelas Técnicas de Grado Medio 955

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Orden por la que el titular del Departamento delega en el Director general de Bellas Artes la firma de los contratos de colaboración temporal en tareas docentes del citado Centro directivo 955
Orden por la que se amplía el cuadro de especialidades para la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela 956

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Decreto por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional, a los estudios del actual Conservatorio Elemental de Música de León 956

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Orden por la que se actualiza la composición de la Junta del edificio de la Biblioteca Nacional, dando entrada en la misma a los servicios instalados en el referido edificio con posterioridad a su constitución 956

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se adjudica destino a don José Cardona Sanz, reingresado al servicio activo 956

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resoluciones por las que se aprueban expedientes de obras realizadas en el edificio de la calle del Casino, número 18, en Madrid 957
Otra sobre expediente de reclamación de los porteros de los inmuebles propiedad del Patronato en Madrid ... 957

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se confirma en el cargo de decano de la Facultad de Farmacia de Santiago a don Aniceto Charro Arias 961
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Santiago de los señores don Manuel Gómez-Serranillos Fernández y don Benito Regueiro Varela, respectivamente 961
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a don Antonio Palomeque Torres 961
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 961

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Personal docente.—Orden sobre distribución de crédito para pago de remuneraciones del profesorado que se indica. 961

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden de convocatoria de pruebas para convalidación de títulos de Profesoras de Hogar ... 962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Mieres para la construcción de cuatro escuelas ... 962
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan ... 962
Obras. Proyectos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras complementarias en los edificios escolares que se expresan ... 963
Obras. Adjudicación.—Orden por la que se dispone la adjudicación definitiva de las obras escolares que se citan en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) ... 964

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución dando de baja en la Campaña de Alfabetización a don Carlos Lores Fernández. 964

Sección de Creación de Escuelas

Programas escolares.—Resolución por la que se conceden premios del concurso de programas escolares a los trabajos que se relacionan ... 964

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Orden sobre renuncia de don Juan Cuberta Jurado al cargo de Vocal de la Comisión para concurso de traslado entre Catedráticos de Filosofía de Escuelas Normales ... 964
Resoluciones concediendo licencia y prórrogas de licencia por enfermedad a los Profesores que se indican ... 965

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Primera Enseñanza que se relacionan ... 965

Sección de Inspección e Incidencias

Inspección. Zonas.—Resoluciones por las que se dispone la supresión de las zonas comarcales de Belmonte (Cuenca) y Antequera (Málaga) ... 967
Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 968
Inspección. Asesores.—Ordenes sobre nombramiento y cese de asesores de Inspección de Enseñanza Primaria en materia de Educación Político-social y Cívica y de Educación Física de los señores que se indican ... 968

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Crédito. Concesión.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla ... 968
Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don José Abad Pagés ... 968
Otra nombrando tutor de becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Armando Miravalls Bové ... 969
Otra disponiendo la jubilación por edad de don Manuel Gamucio Castro ... 969

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación de cátedra en el Conservatorio de Música de Sevilla ... 969
Resoluciones sobre reconocimiento de trienios al personal docente que se expresa ... 969
Orquesta Nacional.—Resolución por la que se distribuye el crédito que se indica entre los Profesores de la Orquesta Nacional ... 970
Otra de nombramiento de Profesor interino de don Máximo Fariña Hernández ... 970
Otra por la que se concede un mes de permiso sin sueldo a don Miguel Gutiérrez Alustiza ... 97
Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se expresan ... 971

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros. Creación.—Ordenes por las que se aprueba la creación de bibliotecas públicas municipales en Bell-Lloch y Villa de Ager (Lérida), Pedralba (Valencia) y Villa de Garafia (Tenerife) ... 971
Centros. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de los Centros Coordinadores de Huesca y Pontevedra ... 972

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan y en la cuantía que para cada uno se indica ... 972

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Madrid y La Laguna. 978

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Orden por la que se convoca oposición para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Bilbao, Barcelona, Madrid y Tarrasa ... 978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Cátedras. Oposiciones.—Resolución por la que se aceptan las dimisiones presentadas por los Presidentes y Vocales universitarios del Tribunal a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio ... 978

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Incorporación a filas.—Resolución por la que se dispone la publicación del anuncio sobre prórroga de segunda clase de incorporación a filas por estudios ... 979

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Exposiciones. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan exposiciones de obras de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia ... 980

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Orden de 16 de abril de 1968 por la que se modifica la de 17 de marzo de 1967, reguladora de la adjudicación de pisos del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento. («BOE» 25-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: El Consejo directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento, en su reunión del 6 de febrero del año en curso, examinó el problema que se planteaba con frecuencia a los inquilinos de viviendas propiedad del Patronato, consistente en que habiendo variado las circunstancias familiares y personales que presidieron la adjudicación del piso que ocupan, ven restringidas sus posibilidades de acceso a otras viviendas del mismo Patronato más adecuadas a sus necesidades actuales, por el hecho de ser ya arrendatarios.

El citado Consejo acordó proponer al excelentísimo señor Ministro que se modificara la legislación vigente en la medida necesaria para eliminar este problema y, en su virtud, se ha estimado que, entre los diversos procedimientos posibles para ello, es el más adecuado el establecimiento de un concurso restringido entre los inquilinos del Patronato dentro de cada localidad para la adjudicación de las viviendas vacantes.

Por todo ello, y a propuesta del Patronato de Casas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el punto sexto de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1967 quede redactado como sigue:

«Sexto.—1. En circunstancias especiales y de urgencia en que concurra en el interesado la falta de vivienda en la localidad tales como traslado por designación para altos cargos, el Ministro del Departamento podrá acordar la adjudicación provisional de vivienda vacante sin sometimiento a las reglas del concurso y sin exceder de dos por bloque.

En estos casos el disfrute de la vivienda cesará al desaparecer las circunstancias determinantes de la adjudicación especial realizada, la cual dará lugar mientras subsista, al pago como indemnización, de cantidad equivalente a la del arriendo.

2. Antes de convocar el concurso general para la adjudicación de sus pisos vacantes, será potestativo para el Patronato celebrar un concurso restringido entre los inquilinos de los inmuebles de su propiedad radicados en la misma población, que se resolverá con sujeción al mismo baremo de puntos que el concurso general. Para ello no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento, bastando una circular dirigida por el Secretario del Patronato a todos los inquilinos de la misma localidad, comunicándoles la existencia de los pisos vacantes, su renta y cantidades repercutibles que vengan soportando. Durante los ocho días naturales siguientes a la fecha de dicha circular, los citados inquilinos podrán presentar en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los procedimientos señalados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, una instancia extendida en el modelo oficial a que se refiere el punto segundo de la presente Orden, solicitando la adjudicación de uno de los pisos vacantes. Serán desestimadas automáticamente las instancias cuya presentación dentro del indicado plazo de ocho días no pueda acreditarse fehacientemente por su solo examen.

3. Este concurso restringido será resuelto por la Comisión Permanente dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la circular de la Secretaría del Patronato. El inquilino a quien fuere adjudicado otro piso deberá ocuparlo en el término de diez días naturales a contar desde que le sea notificada la nueva adjudicación, dejando totalmente desocupado el anterior en el mismo plazo y procediendo a otorgar el nuevo contrato y cancelar el antiguo. En todo caso, el inquilino satisfará las rentas y demás cantidades de la nueva vivienda a partir del día 1 del mes siguiente al de la adjudicación, sea cual sea la fecha en que fuere ocupada, y deberá satisfacer las rentas y demás cantidades del piso anterior hasta el último día del mes en que tuviere lugar la adjudicación.»

Segundo.—Lo dispuesto en esta Orden será aplicable a las viviendas del Patronato cuya vacante se haya producido con posterioridad a 31 de marzo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Decreto 854/1968, de 4 de abril, sobre creación de nuevas Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 22-IV-1968.)

Continuando la línea establecida a partir de la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1957, y que se inició con los Decretos de 16 de julio de 1959 y 12 de diciembre de 1963, en el II Plan de Desarrollo, se prevé la creación de nuevas Escuelas Técnicas de Grado Medio para atender a las necesidades que se estiman de mayor urgencia en la consecución de los objetivos determinados.

Para la puesta en práctica del mismo, previo el estudio pertinente sobre su distribución geográfica, el emplazamiento se realiza teniendo en cuenta, además de las características regionales y el sector de la producción al que afectan, el volumen del censo escolar en aquellas provincias donde no existen Centros de esta naturaleza.

Asimismo se toman las garantías precisas en cuanto a personal y medios materiales para asegurar desde el comienzo de su funcionamiento la eficacia de las enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 1968,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean las Escuelas siguientes:
De Arquitectos Técnicos, en Granada.
De Arquitectos Técnicos, en Valencia.
De Ingeniería Técnica Agrícola, en Badajoz.
De Ingeniería Técnica Agrícola, en Ciudad Real.
De Ingeniería Técnica Agrícola, en Lérida.
De Ingeniería Técnica Agrícola, en Gerona.
De Ingeniería Técnica Industrial, en Madrid (San Blas).
De Ingeniería Técnica de Obras Públicas, en Alicante.

Art. 2.º En cada una de ellas se establecerán las especialidades que se juzguen necesarias.

Art 3.º La implantación de las Enseñanzas se efectuará de modo progresivo, curso por curso.

Art. 4.º Se tomarán anticipadamente las medidas necesarias para que al comenzar cada curso se disponga del profesorado y medios precisos.

A tales efectos se someterá a las Cortes un proyecto de Ley que amplíe las dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas de Grado Medio en el número de plazas que correspondan a las nuevas.

Art. 5.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 4 de abril de 1968.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Orden de 27 de febrero de 1968 por la que el titular del Departamento delega en el Director general de Bellas Artes la firma de los contratos de colaboración temporal en tareas docentes dependientes del citado Centro directivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, número 11, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 4.º número 2, del Decreto 1742/1966, de 30 de junio, por el que se regula la contratación de personal por la Administración civil del Estado,

Este Ministerio ha resuelto delegar en el Director general de Bellas Artes la firma de los contratos de colaboración temporal en las tareas docentes encomendadas a servicios dependientes de dicho Centro directivo que se acuerden reglamentariamente con cargo y dentro de los límites de los créditos del Presupuesto de gastos del Departamento siguientes: 18.06 172.1 (para profesores encargados de curso de los Conservatorios de

Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Escuelas de Cerámica); 18.06 172.1 (para profesores encargados de curso de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos); 18.06 172.2 (Clases Complementarias de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos); 18.06 172.2 (profesores de Religión); 18.06 172.3 (para Profesores encargados de curso de Aprendizaje y Preaprendizaje).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Orden de 27 de febrero de 1968 por la que se amplía el cuadro de especialidades para la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25), aprobó el cuadro general de especialidades que con carácter oficial pueden ser cursadas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dentro del régimen regular de estudios que para las mismas estableció el Decreto 2127/1963, de 21 de julio. Entre las especialidades asignadas a la Escuela de Santiago de Compostela no se incluyó la de «Imaginería», no obstante la profunda raíz que en aquella localidad acusa tal actividad artística, por tratarse de una enseñanza de taller que, al menos con tal denominación específica, no tenía ni tiene establecida el Centro, no obstante contar con medios personales y materiales suficientes para valorar el grado de capacitación artístico-profesional de quienes aspiren a alcanzar titulación académica en la citada especialidad. En razón de lo expuesto y en atención a las reiteradas peticiones elevadas por la aludida Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cuadro de especialidades que para la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela aprobó la Orden de 10 de junio de 1965 quedará ampliado, a partir del presente curso 1967-68, con la especialidad de «Imaginería», correspondiente a la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.º Hasta tanto que la plantilla de personal docente de la Escuela no cuente con una dotación de maestro o ayudante de Taller específicamente aplicada a la enseñanza de «Imaginería», la especialidad de igual denominación sólo podrá cursarse por enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Decreto 667/1968, de 21 de marzo, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional, a los estudios del actual Conservatorio Elemental de Música de León. («Boletín Oficial del Estado» 8-IV-1968.)

Atendiendo a la petición formulada por la Diputación Provincial de León, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 1968,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional de Música no estatal, a las enseñanzas del actual Conservatorio Elemental de León. Dicho reconocimiento quedará sometido a los límites fijados por el artículo 13 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación de los Conservatorios de Música.

Art. 2.º El nuevo Conservatorio Profesional de Música de León seguirá dependiendo de la Diputación Provincial a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 2.º-2 del Decreto citado. De acuerdo con el número 3 del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado de incumplirse alguno de dichos requisitos.

Art. 3.º El Conservatorio de León quedará sometido, en cuanto al régimen de sus enseñanzas, a la inspección oficial del Departamento y obligado al cumplimiento de las instrucciones generales que del mismo reciba.

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de marzo de 1968.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se actualiza la composición de la Junta del edificio de la Biblioteca Nacional, dando entrada en la misma a los servicios instalados en el referido edificio con posterioridad a su constitución. («Boletín Oficial del Estado» 19-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1942, se constituyó la Junta del edificio de la Biblioteca Nacional, estableciendo sus atribuciones y reglas de funcionamiento.

Por Orden ministerial de 12 de febrero de 1957 se modificó su composición, sustituyendo al Director del Archivo Histórico Nacional por el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Ahora procede actualizar la composición de dicha Junta dando entrada en la misma a los servicios instalados en el edificio con posterioridad a su constitución, por lo que, y a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha dispuesto que los apartados segundo y séptimo de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1942 queden redactados como sigue: «Segundo.—Formarán parte de esta Junta los Jefes de los diferentes Centros en el mismo instalados, a saber: Los Directores de la Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico Nacional, Museo Nacional de Arte Moderno y Museo de Arte Contemporáneo. Los Jefes de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, Canje Internacional y Depósito Legal de impresos; el Registrador general de la Propiedad Intelectual y el Jefe de Estudios de la Escuela de Documentalistas.»

«Séptimo.—Cuando por las referencias de asuntos deban en ellos intervenir los Patronatos de la Biblioteca Nacional o de los Museos Nacionales, la Junta será presidida por el Director general de Archivos y Bibliotecas, y en este caso actuará como Secretario el Jefe de Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Reingresado al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria, don José Cardona Sanz, A01PG000388, funcionario del Cuerpo General Técnico, y destinado con carácter provisional a este Ministerio en Córdoba, en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril actual,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, ha dispuesto que el citado funcionario preste sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Viviendas y Acción Social

PATRONATO DE CASAS

Visto el expediente de obras de reparación y fontanería del piso bajo, letra F, de la calle de Casino, número 18, de esta capital, por un importe de 4.247 pesetas;

Resultando que las obras se refieren a la reparación de tuberías y sustitución del bote sifónico y obras de albañilería complementarias del piso bajo, letra F, de la casa propiedad de este Patronato, sita en la calle de Casino, número 18, de esta capital;

Resultando que por el Arquitecto-Asesor del Patronato se ha emitido informe favorable, en el sentido de que dado el estado deficiente de conservación del cuarto de baño es necesaria y urgente la reparación de tuberías, así como la sustitución del bote sifónico, para la mejor conservación de la finca;

Considerando que los presupuestos presentados por don Antonio Padilla son admisibles y están perfectamente detallados en cuanto a precio y materiales a emplear;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Patronato previsto para 1968 existe la consignación 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones, y si bien dicho presupuesto no ha sido todavía aprobado, puede hacerse uso de la autorización concedida en la Ley de Presupuestos, de utilizar hasta la dozava parte de los créditos consignados en el presupuesto anterior;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación y fontanería del piso bajo, letra F, de la calle de Casino, número 18, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a la Empresa «Don Antonio Muñoz Padilla», con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Organismo, por un importe de 4.247 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Visto el expediente de obras de reparación del ascensor de la casa de Casino, número 20, de esta capital, por un importe de 1.026 pesetas;

Resultando que las obras se refieren a la reparación de pequeños deterioros ocasionados en el ascensor de la casa, propiedad de este Patronato, sita en la calle de Casino, número 20, de esta capital, consistentes en la sustitución de conmutadores de parada y pulsadores de las botoneras de bajada, que dificultan el normal funcionamiento del aparato elevador;

Resultando que por el Arquitecto-Asesor de este Patronato se ha emitido informe favorable, en el sentido de que es necesaria y urgente la realización de los citados trabajos y arreglo de estos desperfectos para la mayor seguridad en el uso de dicho ascensor;

Considerando que los presupuestos remitidos por la Casa «Munar y Guitart, S. A.», de esta capital, encargada de la conservación de los ascensores de las casas propiedad de este Patronato, por un importe de 1.026 pesetas, son admisibles y están perfectamente detalladas;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Patronato previsto para 1968 existe la consignación 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones, y si bien dicho presupuesto no ha sido todavía aprobado, puede hacerse uso de la autorización concedida en la Ley de Presupuestos, de utilizar hasta la dozava parte de los créditos consignados en el presupuesto anterior;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación del ascensor de la casa de Casino, número 20, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a «Munar y Guitart, S. A.», con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Patronato, por un importe de 1.026 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Visto el expediente de obras de reparación y saneamiento del piso bajo, letra B, de la casa de Casino, número 20, de esta capital, por un importe de 1.790 pesetas;

Resultando que las obras se refieren a la reparación de la válvula de la bañera, escapes de tuberías y arreglos de albañilería complementarios en el piso bajo, letra B, de la casa, propiedad de este Patronato, sita en la calle de Casino, número 20, de esta capital;

Resultando que por el Arquitecto-Asesor del Patronato se ha emitido informe favorable, en el sentido de que dado el estado deficiente de conservación del cuarto de baño es necesario y urgente la reparación de estos desperfectos para la mejor conservación de la finca;

Considerando que los presupuestos presentados por don Antonio Muñoz Padilla son admisibles y están perfectamente detallados en cuanto a precios y materiales a emplear;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Patronato previsto para 1968 existe la consignación 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones, y si bien dicho presupuesto no ha sido todavía aprobado, puede hacerse uso de la autorización concedida en la Ley de Presupuestos, de utilizar hasta la dozava parte de los créditos consignados en el presupuesto anterior;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación y saneamiento del piso bajo, letra B, de la casa de Casino, número 20, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a don Antonio Muñoz Padilla, con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Organismo, por un importe de 1.790 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Visto el expediente de obras de reparación y pintura en el piso primero F de la calle de Casino, número 18, de esta capital, propiedad de este Patronato, por un importe de 4.900 pesetas;

Resultando que las obras se refieren a la pintura de puertas, ventanas, habitaciones, pasillo, etc., así como desperfectos en azulejos y baldosines, del piso primero F de la calle de Casino, número 18, de esta capital, siendo necesarios e indispensables dichos trabajos para la debida conservación de la citada vivienda;

Resultando que por el Arquitecto-Asesor de este Patronato ha emitido informe favorable, en el sentido de que es necesario reparar y arreglar todos estos desperfectos, ocasionados por el estado de abandono del anterior inquilino, a fin de proporcionar a la vivienda de referencia las debidas condiciones de habitabilidad;

Considerando que los presupuestos presentados por don Antonio Muñoz Padilla están perfectamente detallados en cuanto a las obras a realizar de pinturas y albañilería, así como que los precios aplicados son normales, ascendiendo su importe a 4.900 pesetas;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Patronato previsto para 1968 existe la consignación 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones, y si bien dicho presupuesto no ha sido todavía aprobado, puede hacerse uso de la autorización concedida en la Ley de Presupuestos, de utilizar hasta la dozava parte de los créditos consignados en el presupuesto anterior;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación y pintura del piso primero F de la calle de Casino, número 18, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a don Antonio Muñoz Padilla, con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Organismo, por un importe de 4.900 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

En el expediente de la reclamación formulada por los Porteros de los inmuebles de Madrid, propiedad del Patronato, solicitando el abono de gratificaciones extraordinarias atrasadas, por los meses de julio y diciembre;

Resultando que el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio convocó un concurso, publicado en el «Boletín Oficial» del Departamento de 17 de marzo de 1958, para promover tres plazas de Vigilantes subalternos en Madrid, como consecuencia del cual fueron designados don Manuel Rodríguez Morales, destinado al inmueble del Patronato de la calle de

Santísima Trinidad, número 18, puesto de trabajo del que tomó posesión en 1 de julio de 1958; don Antonio Muñoz Padilla, destinado al inmueble de la calle Casino, número 18, con posesión del 1 de junio, y don Angel Jiménez Concha, destinado al inmueble de la calle Casino, número 20, con posesión del 1 de mayo; habiéndose otorgado en los tres casos los respectivos contratos laborales, entre cuyas estipulaciones figura la décima, según la cual los productores en cuestión tendrían derecho a dos pagas mensuales extraordinarias al año;

Resultando que consultados los datos contables existentes en la Secretaría del Patronato aparece que, a partir del año 1964, inclusive, los productores percibieron solamente quince días como gratificación extraordinaria en los meses de julio y diciembre, sin duda por entenderse que les era aplicable la Reglamentación del Trabajo en porterías de fincas urbanas de Madrid, vigente a la sazón;

Resultando que promulgada la Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial» del 24), aprobatoria de la nueva Reglamentación del Trabajo para Porterías de fincas urbanas de Madrid, capital, se suscribieron por el Patronato y los productores citados sendos anexos contractuales a los anteriores contratos, por virtud de los cuales se actualizaban éstos acomodándolos a lo establecido por la nueva disposición legal, con efectos de 1 de noviembre de 1966, aumentando, en consecuencia, las retribuciones de los productores hasta las cuantías señaladas por ella, y pasando a regirse por la misma la relación jurídica laboral existente;

Resultando que con fecha 24 de enero del año en curso tuvo entrada en el Registro General del Departamnto un escrito de los tres Porteros en el que reclamaban el abono de cuatro medias pagas extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre de los años 1966 y 1967, por entender que les correspondía percibir la paga extraordinaria de una mensualidad entera en cada caso, en lugar de los quince días señalados por el artículo 13 de la Reglamentación; e integrado el expediente, se dio de él vista y audiencia a los interesados por un plazo de diez días, que terminaba el 19 de los corrientes, sin que los productores formularan durante el mismo alegación alguna;

Vistas la Ley del Contrato de Trabajo, aprobada por Decreto de 26 de enero de 1944, la Reglamentación de Trabajo, aprobada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1966, y demás disposiciones de aplicación general, y

Considerando que los contratos iniciales de los reclamantes con el Patronato vinculaban a éste al pago de gratificaciones extraordinarias por importe de una mensualidad en julio y otra en diciembre, por lo que el pago de sólo quince días a partir de 1964 no puede estimarse legalmente correcto hasta que tales contratos hubieran sido objeto de renovación por los nuevos de 1 de noviembre de 1966, que acomodaron la situación laboral de los reclamantes a lo dispuesto por la Reglamentación de 14 de octubre de 1966;

Considerando, no obstante, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 83, párrafo último, de la Ley de Contrato de Trabajo, ha de considerarse prescrito el derecho de los reclamantes respecto de las gratificaciones correspondientes al año 1964, puesto que su reclamación no fué formulada hasta el 24 de enero de 1968;

Considerando que conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 13 de la Reglamentación de 14 de octubre de 1966, y puesto que la novación que tuvo lugar el 1 de noviembre siguiente no pueden reconocérsele efectos retroactivos en buenos principios de derecho, la paga extraordinaria que debió abonarse a los reclamantes en diciembre de 1966 es el importe correspondiente a dos tercios de una mensualidad computada según la cuantía vigente hasta entonces, más un tercio de quince días computados según el salario nuevo, y habiendo percibido ya el importe de quince días, queda por serles abonado el importe de la diferencia entre lo que debieron percibir y lo que percibieron; por lo cual, teniendo en cuenta las dos medias pagas de 1965, más la media paga de julio de 1966, corresponden a cada uno de los reclamantes las siguientes cantidades:

A don Manuel Rodríguez Morales:

	Pesetas
Media paga de julio de 1965	605
Media paga de diciembre de 1965	605
Media paga de julio de 1966	605
Diferencias de diciembre de 1966	165
Total	1.980

A don Antonio Muñoz Padilla:

	Pesetas
Media paga en julio de 1965	450
Media paga en diciembre de 1965	450
Media paga en julio de 1966	450
Diferencias de diciembre de 1966	270
Total	1.620

A don Angel Jiménez Concha:

	Pesetas
Media paga de julio de 1965	549
Media paga de diciembre de 1965	549
Media paga de julio de 1966	549
Diferencias de diciembre de 1966	276
Total	1.923

Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 es de aplicación a este expediente el artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, por lo tanto, de no conformarse los reclamantes con la resolución que se propone, deben acudir directamente a la jurisdicción del Trabajo, Magistratura de Madrid;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento en 9 de marzo del año en curso emitió informe favorable a la propuesta de la Sección de Viviendas y Acción Social, que el Negociado de Contabilidad del Patronato tomó razón del gasto el día 13 siguiente y que éste fué favorablemente fiscalizado por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 1 de los corrientes,

Este Patronato ha resuelto:

Primero.—Que con cargo al crédito 1.7.2. del vigente presupuestos de gastos del Patronato y por el concepto de gratificaciones extraordinarias atrasadas se abonen las siguientes cantidades:

A don Manuel Rodríguez Morales: 1.980 pesetas.
A don Antonio Muñoz Padilla: 1.620 pesetas.
A don Angel Jiménez Concha: 1.923 pesetas.

Segundo.—Declarar correctamente realizados los pagos de gratificaciones extraordinarias a los Porteros citados a partir de la correspondiente a diciembre de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 24 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luisa Margarita Rubio Fragoso los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María Constanza Aguilar Abril los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Manuel Boquete Castro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, don Rachid Mohamed Rabih.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Bernardo Moscoso Plaza los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito alemán don Juan Pedro Szekeres los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Alfredo Jesús Aldave Erro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de julio de 1967 por la que se convalidan los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país al súbdito francés don Luis Andrés Bourbon Ruiz.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Alejandro Siles Martínez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Lina Pradas Pérez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de septiembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Blasco Díaz los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Matilde Rodríguez Bustos los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Patricia Elena Chedufau sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de junio de 1967 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país al subdito venezolano don Alberto José Núñez Gómez.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Alicia Bacca los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de julio de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Javier Bech Vertti los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1967 por la que se convalidan los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Perú por el súbdito español don Pío Tejada Carretero.

Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Juan Pedro González González los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Alejandro Calvo Carnero los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Pablo Cortés Pacheco sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Alberto José Cortés Pacheco sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Silvia Estela Nofal los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Martín González González los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito suizo don José Bonny sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Ana María Davis los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Doblado Robles sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba.

Orden de 4 de septiembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Santiago Montes Nieto sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en El Cairo por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Federico Lleras Posadas los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña María Mercedes Lleras Posadas los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita nicaragüense doña María Carina Rondón Sacasa los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita ecuatoriana doña Ana Virginia Macaya Trejos los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita panameña doña Delia Fernández Donovan los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de junio de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Leonardo Martín Campillo Gómez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Gloria Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis López Casas los estudios alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Josefa Santiago Alvarez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Juana Adoración Mesa Arteaga los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Naya Suárez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Mauro Santos Maroño los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Inés Estraviz Iglesias los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luisa Estraviz Iglesias sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Manuel Ortiz Mariano sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge García López los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Guillermo Noriega Hernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Tomás Joaquín Adell Martí los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súdita española doña Carmen de Fátima Morales Guerra los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Martín Oliva los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio González Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Modesto Rodríguez Montes los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Manuel Santalices González los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Concepción Janeiro Santos los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Gantes Sanjurjo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Noriega Hernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Carlos Moisés Solana Fava los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Dolores Martos Romero los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Miguel Gutiérrez Páez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Fernando Peña Robirosa sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Martha Patricia Porto Arrazola sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Solá Solé sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita haitiana doña Mireille Puzo sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Francisco Javier Piera Rojas los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mustafá Mohamed Nejjar sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Rosa Belén Lucha Baquero sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Alarcón Gil los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Perú por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Mar Bilbao Echave sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don José Luis de Dios Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito haitiano don Horence Dominique sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Eugenio Molares Coderque los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Ramiro Rodríguez Suárez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Inés Guitián García sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Victoria Trella Manzano sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argelia, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Aniceto Charro Arias, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Gómez-Serranillos Fernández cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Benito Regueiro Varela, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, eleva conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Antonio Palomeque Torres, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bromatología, Toxicología y Análisis químico aplicado», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Pedro García Puertas, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Diaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil» (segunda cátedra), el cual fué conovcado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Manuel García Padrón, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Diaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua inglesa», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Fernanda Rodríguez Torrás, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiicones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1963.—P. D., *Juan Hernández Díaz.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito consignado en la numeración 18.04/172-8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para iguales enseñanzas (en la anterior se refiere a Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional), y Educación Física de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalización favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 1 y 8 de febrero actual, respectivamente, por un importe de 2.116.940 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los Profesores de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican disfruten durante el presente año las remuneraciones siguientes:

Formación religiosa:

Veintiocho Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 21.480 pesetas: 601.440 pesetas.

Doce ídem a los de las 11 Periciales y Escuela Oficial de Matronas, a 18.000 pesetas: 216.000 pesetas.

Formación del Espíritu Nacional:

Veintiocho Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas: 336.000 pesetas.

Treinta y nueve ídem de Periciales, a 12.000 pesetas: 468.000 pesetas.

Treinta y nueve Profesores de todas las Escuelas de Comercio, a 12.000 pesetas: 468.000 pesetas.

Un Inspector de Formación del Espíritu Nacional, 27.500 pesetas.

Total, 2.116.940 pesetas.

Cuando en una Escuela esté encargado de las disciplinas de Formación del Espíritu Nacional un mismo Profesor de dos Grados de la carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los Grados que desempeñe.

Segundo.—El Inspector de las Enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas de Comercio percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Tercero.—Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los Habilitados de las respectivas Escuelas mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Para cumplir lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre convalidación de títulos de Profesoras del Hogar expedidos por la Escuela «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente título oficial, y en el Decreto de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado en su disposición transitoria por el de 5 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las Profesoras de Enseñanzas de Hogar que deseen revalidar el título obtenido en la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda» por el oficial, y se encuentren comprendidas en el Decreto y Orden referidas, presentarán sus instancias dirigidas al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, por conducto y con informe de la citada Escuela de la Sección Femenina, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia, en la que deberá expresarse la especialidad en que la convalidación se solicite, se acompañará:

a) Los títulos o diplomas que posean, o testimonios de los mismos, acreditativos de haber superado todos los estudios de Profesora de Hogar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos para participar en las pruebas correspondientes.

Segundo.—El ejercicio pedagógico a que se refiere el apartado segundo de la Orden aludida consistirá en lo siguiente:

a) Presentación de la Memoria pedagógica, que entregarán al Tribunal al ser citadas para el ejercicio, que versará sobre la labor personal docente de las solicitantes, concepto y metodología de la disciplina y fuentes empleadas para su estudio.

b) Realización de un ejercicio práctico desarrollado a base de un tema sacado a la suerte de entre los cuestionarios que actualmente se hallan en vigor en los Centros de Enseñanza Media en los que están establecidos estos tipos de Enseñanza.

c) Las pruebas de suficiencia previstas en el apartados segundo relativas a las materias no cursadas por aquellas Profesoras que hubiesen obtenido el título con anterioridad al 30 de julio de 1958, a realizar en una Escuela oficial de esta modalidad, consistirán en la verificación de un ejercicio teórico-práctico sobre un tema entresacado a la suerte de los cuestionarios que se indican en el párrafo anterior, preparados por el Tribunal para las materias y modalidades que se indican a continuación:

a) Historia del traje, para la especialidad de labores y corte.

b) Cestería, en la de trabajos manuales.

c) Conservería y chacinería, en la de cocina y economía doméstica.

Los temarios serán hechos públicos con antelación de treinta días al comienzo de las pruebas.

Tercero.—Aquellas Profesoras que no participen en esta convocatoria y que se encuentren, no obstante, con derecho a concurrir a la misma, así como las que no superen las pruebas, podrán en lo sucesivo y hasta nueva orden ejercitar dicha opción durante los meses de abril de cada año para celebrar la prueba del ejercicio en julio, en idénticas condiciones que las establecidas en la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.050 225 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de mayo de 1967 le fué concedida para la construcción de cuatro Escuelas (dos de niños y dos de niñas) en el barrio de Santa Olaya, de Ujo; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 26 y 29 de abril de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 525.112 50 pesetas (quinientas veinticinco mil ciento doce pesetas con cincuenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de cuatro escuelas (dos de niños y dos de niñas) y comedor, en el barrio de Santa Olaya, de Ujo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias de niñas en la localidad de Los Hinojosos (Cuenca).

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias de niñas en la localidad de Los Hinojosos (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 907.224,09 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 714.676,53; 15 por 100 de beneficio industrial, 107.201,47; pluses, 57.174,12; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.431,97; por dirección de las obras, 10.725; por desplazamientos del Arquitecto, 5.362,50; honorarios del Aparejador, 6.435; por desplazamientos del Aparejador, 3.217,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 907.224,09 pesetas se abonará con cargo al capítulo 60, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista Empresa «Ozaca, S. A.», con domicilio en Murcia, calle Diego

Hernández, número 36, por la cantidad de 879.052,12 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento del campo escolar del Ayuntamiento de Villar del Horno (Cuenca).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 8 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el campo escolar en la localidad de Villar del Horno (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 147.994,22 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 112.543,17; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.881,47; pluses, 9.003,45; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.813,57; por dirección de las obras, 2.813,57; por desplazamientos del Arquitecto, 1.406,78; honorarios del Aparejador, 1.688,14; por desplazamientos del Aparejador, 844,07 pesetas.

El coste total para el Estado de 147.994,22 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal número 20, primero, por la cantidad de 138.428,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el conjunto escolar de Torrubia del Campo (Cuenca).

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 25 de marzo del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el conjunto escolar de Torrubia del Campo (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles por su presupuesto total de 597.654,53 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 464.129,71; 15 por 100 de beneficio industrial, 69.619,45; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.875; por dirección de las obras, 7.875; por desplazamientos del Arquitecto, 3.937,50; honorarios del Aparejador, 4.725; por desplazamientos del Aparejador, 2.362,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 597.654,53 pesetas se abonará con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, que corresponden a la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 20, 1.º, por la cantidad de pesetas 570.879,53, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. PROYECTOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cerramiento y muros de contención en el recinto escolar en Illora (Granada) formulado por el Arquitecto don Juan José Olazábal Vedruna.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Construcciones Escolares y la Sección de Contabilidad de este Departamento en 26 del pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención Delegada en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de cerramiento y muros de contención en el recinto escolar de Illora (Granada), formulado por el Arquitecto don Juan José Olazábal Vedruna, por un presupuesto total por 1.001.120,60 pesetas, con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, número económico 615, que corresponde a la Junta Central de Construcciones Escolares, no excediendo la cantidad propuesta de la dozava parte del presupuesto de 1.329.060.000 pesetas, correspondiente al año 1967, y con la siguiente distribución: importa la ejecución de cerramiento y muros de contención 961.725,55 pesetas del presupuesto de contrata, que con los honorarios de formación, 11.587,96 pesetas; de dirección, 11.587,96 pesetas; los de desplazamiento, 5.793,98 pesetas; los honorarios del Aparejador, 6.952,77 pesetas, y gastos de desplazamiento, 3.476,38 pesetas, hacen las referidas 1.001.120,60 pesetas.

Que de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado por el Contratista don José García Fernández y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Juan José Olazábal Vedruna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de aseos en la Colonia Escolar que funciona en el Colegio Nacional de Hoyo de Manzanares (Madrid), formulado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Construcciones Escolares, así como la Sección de Contabilidad en 26 de febrero, y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de acondicionamiento de los servicios de aseo, así como la reparación del motor elevador de lavaplatos, en la Colonia Escolar que viene funcionando en Hoyo de Manzanares (Madrid), por un presupuesto total de 1.497.799,11 pesetas, formulado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro, imputándose el gasto con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, número económico 615, que corresponde a la Junta Central de Construcciones Escolares, no excediendo la cantidad propuesta de la dozava parte del presupuesto de 1.329.060.000 pesetas, correspondiente al pasado año 1967, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.171.698,95 pesetas; pluses, 93.735,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 175.754,84 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea 1.441.189,71 pesetas, que con los honorarios de formación, 16.649,83 pesetas; de dirección, 16.649,83 pesetas; desplazamiento, 8.324,91 pesetas; honorarios del Aparejador, 9.989,89 pesetas, y desplazamiento, 4.994,94 pesetas, hacen que las referidas sean de 1.497.799,11 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, por el Contratista «Empresa Constructora Curva, S. A.», de Madrid, calle General Mola, 46, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de construcción de muros de cerramiento en el edificio de la Escuela Normal de Cáceres, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Pastor Pujo.

Teniendo en cuenta que ha sido informado el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad y Sección de Contabilidad en 26 del pasado mes de febrero y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada en 23 de los corrientes, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, con cargo a la prórroga para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, número económico 615, y por un total de 1.010.134,67 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 800.633,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 120.094,97 pesetas; pluses, 51.104,24 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 971.832,38 pesetas, que con los honorarios de formación, 14.731,65 pesetas; de dirección, 14.731,65 pesetas, y el Aparejador, 8.838,99 pesetas, hacen las citadas 1.010.134,67 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el Contratista don Francisco Fernández Redondo y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Joaquín Pastor Pujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras a realizar para la construcción de cerramiento y divisorias entre las viviendas y Escuelas de la barriada de «San Gonzalo», Ayuntamiento de Sevilla, formulado por el Arquitecto don Aníbal González Gómez.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles tomada razón del gasto por la Sección de Construcciones Escolares y la Sección de Contabilidad en 28 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de exceso de cimentación y divisorias de las viviendas y Escuelas en la barriada de «San Gonzalo», Ayuntamiento de Sevilla, formulado por el Arquitecto don Aníbal González Gómez, por un presupuesto total de 99.000,63 pesetas, con cargo a la prórroga para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, número económico 615, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 74.885,93 pesetas; pluses, 6.511,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.323,88 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea 92.630,63 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto, 2.450 pesetas; de dirección, 2.450 pesetas, y Aparejador, 1.470 pesetas, hacen las referidas 99.000,63 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el Contratista «Empresa Constructora Hispalis, S. A.» (HICANSA), y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Aníbal González Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. ADJUDICACION

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, en el que fué fiscalizado el gasto a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de noviembre de 1967, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, habiéndo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de febrero de 1968 y vista el acta de referencia de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 24 unidades escolares y dependencias complementarias en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), verificada el 15 del presente mes de marzo y adjudicada provisionalmente a «De Diego y Coloma, S. L.», con domicilio en la Torre de Madrid, octava planta, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «De Diego y Coloma, S. L.», de Madrid, en la cantidad líquida de 10.047.715,47 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.703.192,48 pesetas a que asciende la baja del 21,20 por 100 hecha en su proposición de la de 12.750.907,95 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito para estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968: pesetas 10.289.755,99 pesetas (honorarios redacción proyectos, 47.211,84 pesetas; honorarios de dirección, 81.177,79 pesetas; desplazamiento, 24.353,33 pesetas, y Contratista, 10.047.715,47 pesetas). Que serán abonadas con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, número económico 615, haciéndose constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que el Director de la Campaña Nacional de Alfabetización eleva a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que cause baja en la citada campaña don Carlos Lores Fernández, de la provincia de Pontevedra;

Teniendo en cuenta que en esta propuesta se cumplen los trámites previstos en los números primero y segundo de la Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra ha comprobado la existencia del bajo rendimiento de tal Maestro en la Campaña de Alfabetización, no imputable a causas que puedan motivar incoación de expediente gubernativo al interesado,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el número tercero de la mencionada Orden de 2 de marzo de 1966, ha acordado dar de baja en la Campaña de Alfabetización a don Carlos Lores Fernández, a quien la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente asignará destino en propiedad provisional en Escuela de régimen ordinario, en la forma prevista en el número tercero de la Orden citada, quedando obligado a participar en el próximo concurso general de traslados para obtener destino en propiedad definitiva, en las condiciones previstas en los números cuarto y quinto de tal Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, Director de la Campaña Nacional de Alfabetización y Delegado administrativo Provincial del Departamento en Pontevedra.

Sección de Creación de Escuelas

PROGRAMAS ESCOLARES

Ilmos. Sres.: Atendiendo la propuesta formulada por el Jurado designado por Resolución de esta Dirección General de 14 de febrero de 1966, sobre el concurso de programas escolares, esta Dirección General ha tenido a bien conceder un premio de 4.000 pesetas a los trabajos que se mencionan a continuación:

Programa de lenguaje. Cuarto curso. Centro de Colaboracion Pedagógica. Fuensaldaña (Valladolid).

Programa de Matemáticas. Primero y segundo cursos. Centro de Colaboración Pedagógica «Cristo Rey». Valladolid.

Programa de Unidades Didácticas. Segundo curso. Centro de Colaboración Pedagógica. Alhama de Granada (Granada).

Programa de Lenguaje. Primer curso. Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete.

Programa de Unidades Didácticas. Tercer curso. Don Domingo Gil Vizmanos. Director del Colegio Nacional «San Fernando». Valladolid.

Programa de Unidades Didácticas. Primer curso. Centro de Colaboración Pedagógica. Ventas de Huelma (Granada).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmos. Sres. Inspector general de Enseñanza Primaria y Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica. Departamento.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan Cuberta Jurado en súplica de que se acepte la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 13 de febrero último, para la resolución del concurso de traslado entre Catedráticos de Filosofía de Escuelas Normales, convocado por Orden ministerial de 6 de julio de 1967,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Juan Cuberta Jurado acuerda acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Matilde Leal Villalba, Profesora de la Escuela Normal de Palencia, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Leal Villalba acredita haber entrado en el octavo mes de gestación con el certificado médico que acompaña a su petición;

Visto el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1949/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por el que se regulan las licencias por alumbramiento para los funcionarios femeninos de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Matilde Leal Villalba, Profesora de la Escuela Normal de Palencia, licencia por el tiempo que falta para el alumbramiento y cuarenta días después del parto, sin que pueda exceder la suma de los dos períodos de cien días, y con plenitud de derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Palencia.

Vista la petición formulada por doña María Isabel Villena Ramírez, Catedrática de Música de la Escuela Normal de Murcia, A15EC423, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica, que la Dirección del Centro e Inspección Central de Escuelas Normales han informado favorablemente dicha petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Isabel Villena Ramírez un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos. a partir del día 28 del pasado mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Murcia.

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, en la que solicita nueva prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación média y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales informan favorablemente la petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Alcoba Muñoz el quinto mes de licencia por enfermedad, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar, a partir del día 20 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santander.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Valladares Verduras, Catedrática de la Escuela Normal de Toledo, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales han informado favorablemente dicha petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Mercedes Valladares Verduras un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos a partir del día 29 de febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Toledo.

Vista la instancia de don Pedro Ureña Encinas, Catedrático de la Escuela Normal de Burgos, en la que solicita licencia por enfermedad;

Resultando que en 1 del actual mes de marzo se concedió al señor Ureña Encinas un mes de licencia por enfermedad a partir del día 23 de febrero pasado;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Pedro Ureña Encinas el tercer mes de licencia por enfermedad, con plentiud de derechos económicos a partir del día 23 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Burgos.

Vista la petición formulada por don Sixto Muzas Aguayo, Profesor adjunto de la Escuela Normal «San José de Calasanz», de Huesca, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales informan favorablemente dicha petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Sixto Muzas Aguayo un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 13 de marzo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal «San José de Calasanz», de Huesca.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida:

Colegio «Academia», establecido en la calle Vespasiano, número 2, por don José Navarro Castillo.

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca:

Colegio «San Cayetano», establecido en la avenida Sindical, sin número—Son Dureta—, a cargo de RR. de la Orden de Clérigos Regulares Teatinos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital:

Colegio «S. P. E. H.» (Sociedad Pedagógica para Europa e Hispanoamérica), establecido en la calle Calatrava, número 7, por don Antonio Hernando Fierro.

Colegio «Folch y Torres», establecido en la calle Elisabets, números 8 y 10, por doña Concepción Ribas Ballester y doña Pilar Llumá Arolas.

Colegio Academia «Colas Flores», establecido en el paseo de Fabra y Puig, número 344, primero, segunda, por don Blas Colas Sanz.

Colegio Parvulario «Wendy School», establecido en la calle Fernando Puig, número 59, torre, por doña Carmen Alonso Bretón.

Colegio «Minerva», establecido en la calle Galileo, número 130, bajos, por don Federico de Miguel Rovira.

Escuela «La Esperanza», establecida en la calle Quito, sin número (antes Tiana, 1), por don Francisco Martínez Hueso.

Colegio Parvulario «Albor», establecido en el paseo de San Gervasio, número 87, por doña Rosario Muxi Bonany.

Colegio Parvulario «La Inmaculada», establecido en el paseo de San Juan, número 93, principal, por doña Mercedes Fernández de Villalta Comella.

Colegio «Nuestra Señora de la Fe», establecido en la calle Santander, s/n, a cargo de la Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Fe».

Centro de Estudios «Montseny», establecido en la calle Santander, número 2 bis, por la Cooperativa de Viviendas «Montseny».

Gironella:

Colegio Academia «Pío XII», establecido en la calle Primero de Febrero, s/n, por doña María Dolores Casals Pegerols y doña Josefa María Murillo Oró.

Hospitalet de Llobregat:

Colegio Academia «Gabella», establecido en la calle Rosa de Alejandría, número 26, por doña Esperanza Gabela Fernández.

Manresa:

Academia «Virolai», establecida en la calle Industria, número 30, por doña Luisa Bonjorn Sibis.

Martorell:

Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la Urbanización Bulto, s/n., por don Santos Andrés Farcía Martín.

Montgat:

Colegio «Virgen del Rosario», establecido en la calle Miguel Batlle, número 5, por doña Rosario Font Estadella.

Ripollet:

Colegio «Tabor», establecido en la calle Tamarit, número 94, por Misioneras Cordimarianas Seculares.

Sabadell:

Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la calle Campoamor, número 55, primero, por doña Isaías Villafañe Antón

San Adrián de Besós:

Colegio Academia «Túrbula», establecido en la barriada del Besós, casa A-4, bajos 1 y 2, Construcciones Españolas, por don Francisco Oliver Marín.

San Ginés de Vilasar:

Institución Escolar «San Jorge», establecida en la calle San Antonio, número 32, bajos y pimer piso, por don Miguel Bassó Viñals.

Tarrasa:

Parvulario «Grimm», establecido en la calle Pantano, número 73 A, por doña Carmen Pont Tous.

PROVINCIA DE BURGOS

Miranda de Ebro:

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Alfonso VI, sin número, por doña Rosario Alonso Martínez.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Capital:

Colegio Academia «San Francisco», establecido en la calle San Francisco, número 2, por don Juan Antonio Agra Vidal.

San Fernando:

Colegio «O'Dogherty», establecido en la avenida General Varela, número 192, por doña Cayetana O'Dogherty Sánchez.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Ramón Cabanillas, número 20, primero D, por doña María del Carmen Sánchez Méndez.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Eibar:

Colegio «Nuestra Señora Virgen de Begoña», establecido en la calle Jardines Justo Oria, número 19, bajo, por doña Timotea Gorrochategui Madinabeitia.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital:

Colegio «Casa Asilo de San José», establecido en la calle Pedro IV, número 79, por RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

PROVINCIA DE JAÉN

Santisteban del Puerto:

Colegio «Santa María del Collado», establecido en la calle Virgen del Collado, número 10, a cargo de las RR. Madres Mercedarias.

PROVINCIA DE LEÓN

Ponferrada:

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la avenida del Campo, número 25, por doña María Amigo Rivas.

Colegio «Ana», establecido en el pasaje Matachana, número 6, tercero, por doña Ana Fernández Urizar.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital:

Escuela «Espiga», establecida en la calle Ciudad de Fraga, número 26, bajos, por «Garba, S. A.».

Colegio Academia «Giro», establecido en la avenida Garrigas, número 21, por don Manuel Giro Parramona.

PROVINCIA DE MADRID

Capital:

Colegio «San José», establecido en la calle de Alcalá, número 308, primero izquierda, por don Santiago Sánchez Llerena.

Colegio «Nuestra Señora de la Luz», establecido en la calle Almendralejo, número 2, bajo, Canódromo, por don Benjamín Fernández Alvarez.

Colegio «Luz Casanova», establecido en la calle Alondra, número 18, Carabanchel Bajo, a cargo de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle Alvarez Abellán, número 8, por don José Vallejo Sastre.

Colegio «Mater Clementísima», establecido en la calle Antonio Folgueras, número 14, por doña Amalia Hinojal Moyano.

Colegio «Santos Angeles Custodios», establecido en la calle Caídos de la División Azul, número 21, Chamartín de la Rosa, a cargo de las RR. de la Congregación de los Santos Angeles Custodios.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Ceferino Avila, número 11, por doña Marina Blanco Blanco.

Colegio «Martín», establecido en la calle Doctor Blanco Soler, número 3, por don Rufino Martín Martín.

Colegio «Virgfen Milagrosa», establecido en la calle Fernando Gabriel, número 18, bajo, barrio de Bilbao, por doña Antonia Larrubia Gómez.

Colegio «Nobel», establecido en la calle Galiana, número 12, por doña Josefina Ruiz Vera.

Colegio «Sistema», establecido en la calle Jorge Manrique, número 15, por doña Beatriz Alvarez Montalvo González.

Colegio «San José», establecido en la calle Lenceros, número 17, Gran San Blas, por doña María del Amo Hernando.

Colegio «Cisneros», establecido en la calle López de Hoyos, números 28 y 30, por don Nabor Vázquez Montero.

Colegio «Santa Rosa de Lima», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 255, bajo, por doña Irene Martín Carnero.

Colegio «San José», establecido en la calle Pañerías, número 34, Gran San Blas, por doña María del Amo Hernando.

Colegio Academia «Victoria», establecido en la calle Portalegre, número 2, bajo, por don Victoriano Ruiz Villarejo.

Colegio «San Jenaro», establecido en la calle Velilla, número 11, barrio de Vicálvaro, por don José Jimeno Rojas.

Aranjuez:

Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Abastos, número 73, por doña Ana María Ramos Moreno.

Buitrago:

Colegio «Nuestra Señora Santa María del Castillo», establecido en la plaza de la Villa, s/n., a cargo de las RR. de la Congregación de María Inmaculada (Siervas de las Obreras).

Móstoles:

Colegio de la «Inmaculada», establecido en la barriada de Malvarrosa, s/n., a cargo de RR. de la Congregación de María Inmaculada (Siervas de las Obreras).

Pinto:

Colegio «Ruga», establecido en la calle Los Perales, número 37, bajo izquierda, por don Antonio Ruiz Aznar.

PROVINCIA DE MURCIA

Moratalla:

Colegio «Cristo Crucificado», establecido en la calle Huerto Ramayo, s/n., por RR. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

PROVINCIA DE ORENSE

Capital:

Colegio «Estudios Quiroga», establecido en el camino del Cementerio, número 22, barrio El Puente, establecido por don Ricardo Araujo Quiroga.

PROVINCIA DE OVIEDO

Gijón:

Colegio «Rey San Fernando», establecido en la calle Uría, número 3, primero, por don Luis Muñoz Martín.

Colegio «Santa Matilde Reina», establecido en la calle Uría número 24, primera planta, por don Luis Muñoz Martín.

Puente de Arco (Ayuntamiento de Pola de Laviana):

Colegio «Alvaro Canella», establecido por don Alvaro Canella Sánchez.

PROVINCIA DE PALENCIA

Capital:

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la avenida de Manuel Rivera, s/n., a cargo de RR. Congregación del Santo Angel de la Guarda.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Capital:

Colegio «Tenesor», establecido en la calle Agustín de Bethancourt, número 9, por doña Josefa Rodríguez Silvela.

Colegio «San Rafael», establecido en la avenida Escaleritas, sin número, Urbanización San Rafael, por doña Carmen González Betancor.

Colegio «Buen Pastor», establecido en la calle Italia, número 47, por don Fernando Lorenzo Falcón.

Colegio «Pablo VI», establecido en la calle Pedro Infinito, número 198, por don Juan Rodríguez Alejandro.

San Nicolás de Tolentino:

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Cervantes, s/n., por doña Carmen Afonso Armas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo:

Colegio «Alfonso X», establecido en la calle Islas Canarias, número 5, primero, por doña Raquel Alvarez Dorrego.

Vigo-Teis:

Colegio Academia «Teis», establecido en la avenida Sanjurjo, número 155, primero izquierda, por don José Angel Rey Caiña.

PROVINCIA DE TOLEDO

Puebla de Montalbán:

Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle Veinticuatro de Septiembre, número 37, por don Agustín Morón Benito.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Algorta (Guecho):

Colegio «Nuestra Señora de Europa», establecido en la calle Grupo Villamorte, número A-10, por doña Dolores Ruiz Alfaya.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital:

Colegio «Marzo Doñate», establecido en la calle Venecia, número 56, por doña Araceli Marzo Doñate.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la persente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BARCELONA

Esparraguera:

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle San Ignacio, número 17, por doña María de los Angeles Guitart Crusells.

PROVINCIA DE CÁCERES

Navalmoral de la Mata:

Colegio «Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle Defensores del Alcázar, sin número, por don Manuel Marcos Manzano.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital:

Colegio «Divina Infantita», establecido en el camino bajo de Huéter, número 21, por RR. Esclavas de la Divina Infantita.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Rentería:

Colegio Academia «Iztieta», establecido en la calle Iztueta, número 11, primero A, por don Jesús María Oroquieta Alegría.

PROVINCIA DE LEÓN

Ponferrada:

Colegio de Enseñanza Primaria, establecido en la calle Quinientos Uno, número 11, por doña Rosario López González.

PROVINCIA DE MADRID

Capital:

Colegio «Afuera», establecido en la plaza del Angel, número 2, por don Luis Fuentes de León.

PROVINCIA DE MURCIA

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Escultor Roque López, número 3, primero E, por doña Maravillas Corredor Cutillas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo:

Colegio «Viascón», establecido en la calle Aragón, número 134, primero D, por doña Felicidad Fernández Iglesia.

Colegio «Santa Cristina», establecido en la calle La Portela, número 93, por doña María Luisa González Fariña.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Capital:

Colegio «Jovellanos», establecido en la calle Princesa Guacimara, número 54 (barrio de la Salud), por don Alvaro Arvelo Hernández.

Colegio «Kindergarten J. T. Perera», establecido en la calle San Vicente Ferrer, número 62, por doña Juana Teresa Perera Reyes.

San Cristóbal de la Laguna:

Colegio «San Antonio de Padua», establecido en el barrio del Rosario, calle F, número 8, por doña Antonia María Adrián Palmero.

Colegio «Nuriana», establecido en la calle San Juan, número 15, por doña Antonia María Casado Guerrero.

PROVINCIA DE SANTANDER

Noja:

Colegio «La Bien Aparecida», establecido en el barrio Pedrosa por doña María del Socorro Quintanilla Hoyo.

Torrelavega:

Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle Pablo Garnica, número 8, por doña María del Carmen de Lucio Guerra.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias

INSPECCION. ZONAS

Vacante la Zona Comarcal de Inspección de Enseñanza Primaria de Belmonte (Cuenca) por haber cesado en virtud de excedencia voluntaria la Inspectora que la venía desempeñando en propiedad y, de conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la provincia y Jefatura de Inspección correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto la supresión con efectos de esta fecha de la Zona Comarcal de Inspección de Enseñanza Primaria de Belmonte, de la provincia de Cuenca, quedando convertida en zona normal de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Delegada de Acción Cultural de la provincia de Málaga, y de acuerdo con el informe emitido en su día por la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, y teniendo en cuenta que el Inspector titular de la Zona Comarcal de Antequera desempeñará la Secretaría del Consejo de Inspección de dicha provincia,

Esta Dirección General ha resuelto la supresión con efectos de esta fecha de la Zona Comarcal de Antequera (Málaga), quedando integrada entre las zonas ordinarias de inspección de la plantilla provincial de Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de marzo actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio con efectividad del día 1 de abril de 1968 a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

Inspectores	Destino	Número Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio	Total de trienios en la Inspección
Huelamo Huelamo, Celedonio	Cuenca	A14EC76	18 3 1968	Cinco.
Santos Santiago, Emilia	Guipúzcoa	A14EC197	30 3 1968	Siete.
Gutiérrez del Castillo, José María (excedente especial)	Avila	A14EC247	30 3 1968	Siete.
Villanueva Zúñiga, Francisca	Burgos	A14EC258	27 3 1968	Cuatro.
Bueno Roldán, Angel	I. Central	A14EC308	30 3 1968	Cuatro.
Tejero Barra, Ana María	Badajoz	A14EC482	6 3 1968	Dos.
García García, Jaime	La Coruña	A14EC523	27 3 1968	Uno.

INSPECCION. ASESORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica, de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, don Gregorio Rodríguez Acosta, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Ignacio Lozón Ruiz para el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Leandro Manuel Bello Collados para el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y de Educación Física de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 139/1967, de 2 de febrero, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Asesor de Educación Político-Social y Cívica y de Educación Física, de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huesca, don Federico Fernández González, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

CREDITO. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas consignado en presupuesto con el número 18.06 233.3 para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla;

Considerando que el presupuesto formulado por dicha Escuela distribuye la cantidad entre catorce personas y que el itinerario comprende diversas ciudades españolas, coincidiendo en total con la cantidad consignada de 35.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto el 1 de marzo de 1968 y fué fiscalizado por la Intervención Delegada en 8 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del referido presupuesto y que se libre la cantidad consignada en el número 18.06 233.3 por un importe de 35.000 pesetas a nombre del Habilitado de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 3 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Amat Pagés, Profesor Auxiliar Numerario de la Escuela

Superior de Bellas Artes de Barcelona, con el número de Registro de Personal A18EC11, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el quinto), de 7.711,20 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo diecisiete, número quinto, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Armando Miravalls Bové, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 38/1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Gamucio Castro, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid. Número de Registro de Personal A22EC115.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una cátedra de «Acompañamiento al piano», y de conformidad con la propuesta del citado Conservatorio y lo preceptuado respecto a desdoblamiento o concentración de enseñanzas, por el artículo sexto, cinco del Decreto de reglamentación de los Conservatorios de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la actual cátedra de «Acompañamiento al piano», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, se adscriba a las enseñanzas de «Organo y Armonio, Repentización, Transposición y Acompañamiento».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 1 de marzo de 1968 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Barrera Maraver, Profesor Auxiliar del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A20EC81, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo), de 7.711,20 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 21 de marzo de 1968 doce años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña María Gracia Fernández Fajardo, Profesora Especial del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, número Registro de Personal A29EC30, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el cuarto), de 8.568 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 14 de marzo de 1968 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Josefa Carbonell Jordán, Catedrática Numeraria del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, número de Registro de Personal A19EC73, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 11 de marzo de 1968 tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Francisca Lerate Santaella, Profesora Auxiliar del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC96, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el primero), de 7.711,20 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

ORQUESTA NACIONAL

Asignada a este Departamento, por Orden comunicada del de Hacienda, de fecha 16 de enero último, la cantidad de 5.000.000 de pesetas, para atender al régimen provisional de complementos y otras remuneraciones del personal no escalafonado durante el primer semestre del año en curso;

Resultando que de dicha cantidad le ha correspondido a la Orquesta Nacional la suma de 669.000 pesetas, para repartir a partes iguales entre los 100 Profesores que la componen;

Considerando que el pasado año la Secretaría Técnica de la Música propone que la distribución no se hiciera a partes iguales entre los 100 Profesores, sino con arreglo a las funciones que desempeñan dentro de la misma para la cual tiene en cuenta varias categorías:

1.ª Primer Violín Concertino e Inspector Jefe.
2.ª Profesores Solistas.
3.ª Profesores Ayudas.
4.ª Los demás Profesores.

Considerando que la instancia fué remitida a informe de la Junta de Retribuciones y Tasas de la Subsecretaría y fué aprobada en el sentido de que los Profesores incluídos en las tres primeras categorías, aun cuando cobran en concepto de gratificación, podrían percibir los complementos de destino: primero, por mayor responsabilidad (Inspector Jefe(, y segundo, por especial preparación técnica (Concertino y Ayudas), si bien ningún Profesor de la Orquesta podría percibir otra clase de complementos que los antes citados, si percibieran sus haberes en concepto de gratificación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que de la cantidad de 669.000 pesetas, correspondiente a la Orquesta Nacional para abono de complementos durante el primer semestre de 1968, sean distribuídas las 334.500 pesetas, correspondientes al primer trimestre, de la manera siguiente:

1.ª Complementos de destino.

a) Por mayor responsabilidad:

Un Inspector Jefe: Don José Andrés Gómez, 15.000 pesetas.

b) Por especial preparación técnica:

Un Profesor, Primer Violín Concertino: Don Luis Antón y Sáenz de la Maleta, 15.000 pesetas.

Quince Profesores Solistas:

Don Jesús Cuervo Pérez, 9.000 pesetas.
Don Pedro León Medina, 9.000 pesetas.
Don José Fernández García, 9.000 pesetas.
Don Pedro Meroño Ruiz, 9.000 pesetas.
Don Pedro Corostola Picaboa, 9.000 pesetas.
Don Vicente Espinosa Ródenes, 9.000 pesetas.
Doña María del Carmen Alvira Sánchez, 9.000 pesetas.
Don Francisco Maganto López, 9.000 pesetas.
Don Servando Serrano Espinosa, 9.000 pesetas.
Don Vicente Peñarrocha Agustí, 9.000 pesetas.
Don Manuel Alonso Martínez, 9.000 pesetas.
Don Miguel Angel Colmenero Garrido, 9.000 pesetas.
Don Vicente Lillo Cánovas, 9.000 pesetas.
Don José Chencil Hernández, 9.000 pesetas.
Don Luis Vicente Sánchez-Beato, 9.000 pesetas.
Quince Profesores Ayudas:
Don Jesús Fernández Lorenzo, 4.500 pesetas.
Don Eduardo Hernández Asiaín, 4.500 pesetas.
Don Antonio Arias Gago Mariño. 4.500 pesetas.
Don Enrique Bullich Casadellá, 4.500 pesetas.
Don César Ferrez Sempere, 4.500 pesetas.
Don Andrés Carreres López, 4.500 pesetas.
Don Manuel Gitérrez López, 4.500 pesetas.
Don José Vayá Prats, 4.500 pesetas.
Don José Cifuentes Alcántara, 4.500 pesetas.
Don Natalio Calero Altares, 4.500 pesetas.
Don Salvador Norte Villar, 4.500 pesetas.
Don Leopoldo Cuesta García, 4.500 pesetas.
Don Maximino Rodríguez Cabrero, 4.500 pesetas.
Don Francisco Corostola Picabea, 4.500 pesetas.
Don Tomás Palomino, 4.500 pesetas.

2.ª Incentivo premiando la productividad de los Profesores de la Orquesta Nacional:

Don Francisco Alcaraz Alemany, don Luis Alonso Rivas, doña María del Carmen Alvira Sánchez, don Daniel Antón Cazorla, don Lorenzo Antón Rodríguez, don José Arbizu Ciganda, don Antonio Arias-Gago Mariño, don Germán Arias Piñeiro, don Carlos Baena Torres, don Pablo Ballesteros Cid, don Enrique Bullich Casadellá, don Justo Carmena Carmena, don Rafael Catalán Barajas, don José Cifuentes Alcántara, don Gregorio Cruz Sesma, don Francisco Cruz Sesma, don Jesús Cuervo Pérez, don Leopoldo Cuesta García, don Roberto Cuesta Jamar, don José Chenell Hernández, don Tomás Degenelfe Sánchez, doña Angeles Domínguez García, don Fernando Espinar Rodríguez, don Vicente Espinosa Ródenas, don José Fernández García, don Jesús Fernández Lorenzo, don José de la Fuente Martínez, don Santos Gandía Lahidalga, don Enrique García Marco, don Juan Gibert Vidal, don Tomás González Alvarez, doña Josefina González García, don Miguel Gutiérrez Alustiza, don Vicente Hernández García, don Narciso José Iglesias Alonso, don Vicente Lillo Cánovas, don Hortaño López Ezpoleta, doña Albina Medinabeitia Arizaga, don Francisco Maganto López, don José Martín Hernández, don Victoriano Martín Pastor, don José María Martín Porrás, don Jesús Martínez Cela, don Francisco Lacabe, don Antonio Mesanza Gutiérrez, don José María Ortí Soriano, don Tomás Palomino García, don Leocadio Parras Collados, don Argimiro Pérez Cobas, don Ernesto Pérez Romo, don Rafael Pariáñez Hernández, don Pedro Puerto González, doña Josefina Ribera Sanchis, don Maximino Rodríguez Cabrero, don Francisco Romo Capozano, don Marcelo Sánchez Herrero, don Servando Serrano Espinosa, don Julio del Solar López, don Agustín Soler Román, don José Vayá Prats, don Luis Vicente Sánchez-Beato, doña María del Pilar Westermeier de la Paz, don Manuel Yuste Gómez, don Francisco Rodríguez Pasí, don Andrés Carreros López, don José María Valverde Sepúlveda, don Vicente Ceballos Gómez, don Francisco Corostola Picábez, don Pedro Corostola Picábez, don Aurelio Escudero Freire, don Pedro León Medina, don Eduardo Hernández Asiaín, don José Javier Goicoechea Goñi, don Wladimiro Martín Díaz, don Gregorio Alvarez Blasco, don Luis Cañete Martínez, don Manuel Morillo Romero, don Miguel Natividad Aramburu, a 1.275 pesetas por tres meses, 99.450 pesetas.

A don Luis García Falero y don Alvaro Quintanilla Kyburz, por dos meses, a 850 pesetas, 1.700 pesetas.

A don Francisco Vialcanet Cerverón y don Salvador Tudela Cortés, a 425 pesetas, por un mes, 850 pesetas.

Total, 334.500 pesetas.

2.º Que dicha cantidad se abone con cargo al crédito 31.01.128 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Orquesta Nacional una plaza de Profesor de Contrabajo, y estando próxima a convocarse a oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, quinto, de la Ley de Régimen Jurídico en los artículos 17, 104 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Máximo Fariña Hernández, Profesor de Contrabajo de la Orquesta Nacional, con carácter interino, con el sueldo o gratificación de 137.700 pesetas anuales (ciento treinta y siete mil setecientas pesetas), más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Gutiérrez Alustiza, Profesor de Violín de la Orquesta Nacional, en lo que solicita un mes de permiso por asuntos propios,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Música, ha tenido a bien conceder al interesado un mes de permiso sin sueldo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Mesanza Gutiérrez, Profesor de Clarinete de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000068, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Servando Serrano Espinosa, Profesor de Oboe-Corno Inglés de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000066, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Rafael Catalán Barajas, Profesor de Violoncelo de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000051, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ernesto Pérez Romo, Profesor de Fagot de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000072, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el (séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Leopoldo Cuesta García, Profesor de Trombón de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000053, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Gibert Vidal, Profesor de Violoncelo de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000049, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Cumplidos el día 31 de diciembre veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Julio del Solar López, Profesor de la Orquesta Nacional «Trompeta), con número de Registro Personal B07EN000079, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de enero de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bell-Lloch (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bell-Lloch y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pedralba (Valencia) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pedralba (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pedralba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de la villa de Garafia (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refieren al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de la villa de Garafia (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de la villa de Garafia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de la villa de Ager (Lérida), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de la villa de Ager (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de la villa de Ager y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca para 1968, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para el año en curso, que supone una aportación de 172.378,76 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 258.568,16 pesetas, que por su parte destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para 1968, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para el año en curso, que supone una aportación de 136.129 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 204.193 pesetas, que por su parte destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJES

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viajes; y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viajes a los señores que a continuación se indican, en la cuantía que se especifica y para desplazarse a los lugares que se señalan:

SECCION I

CIENCIAS NATURALES, QUÍMICAS, FÍSICAS, EXACTAS Y ENSEÑANZAS TÉCNICAS SUPERIORES

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Aurelio Martín Blanco.—Desde Madrid a Washington (Estados Unidos).

Finalidad: Asistir a la Intermag Conference.

Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Luis Saiz Velasco. — Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Adiestramiento en el manejo de aparatos de electroforesis libre.

Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Juan Rosell Sanuy.—Desde Barcelona a Millán-Niza-París.

Finalidad: Asistir al Colloque sur l'Eocene.

Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de La Laguna

A don Juan Casanovas Corderroure.—Desde Santa Cruz de Tenerife a Florencia (Italia).

Finalidad: Preparar los programas de funcionamiento e interpretación de observaciones del telescopio solar que se instalará en el Observatorio de Teide.

Cuantía: 6.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Sánchez Martínez.—Desde La Laguna a París (Francia).

Finalidad: Aprender manejo, mantenimiento y calibrado del telefotómetro a instalar en el Observatorio de Teide.

Cuantía: 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A doña Inmaculada Paz Andrade.—Desde Santiago a Manchester (Gran Bretaña).

Finalidad: Tomar parte en la 3rd. Experimental Thermodynamics Conference.

Cuantía: 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION III

MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Jesús Méndez Sánchez.—Desde Santiago a Aberystwyth (Gran Bretaña).

Finalidad: Estudiar métodos químicos y biológicos en el estudio de la dormina.

Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Jacinto Musons Ginesta.—Desde Barcelona a Oxford.

Finalidad: Asistir a la reunión internacional de la Europeen Society for the Study of Drug Toxicity.

Cuantía: 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A doña Carmen García del Amo.—Desde Madrid a Montecarlo (Mónaco).

Finalidad: Participar en las IX Jornadas Bioquímicas Latinas.

Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Miguel Ortiz Melón.—Desde Madrid a Montecarlo (Mónaco).

Finalidad: Participar en las IX Jornadas Bioquímicas Latinas.

Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Angel Santos Ruiz.—Desde Madrid a Montecarlo (Mónaco).

Finalidad: Participar en las IX Jornadas Bioquímicas Latinas.

Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Oscar Valtueña Borque.—Desde Madrid a París (Francia).

Finalidad: Participar en el curso de Pediatría Social del Centro Internacional de la Infancia.

Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A doña Eduvigis Porto Vázquez.—Desde Santiago a Montecarlo (Mónaco).

Finalidad: Asistir a las IX Jornadas de Bioquímica Latina.

Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION IV

ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Distrito Universitario de Sevilla

A don José M. Peláez Marón. — De Sevilla a Strasbourg (Francia).

Finalidad: Asistir a una sesión de estudio sobre organización europea.

Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valencia

A don Víctor Fairén Guillén.—De Valencia a Tübingen (Alemania).

Finalidad: Asistir a la Tagung der deutschen Zivilprozessrechtslehrer.

Cuantía: 7.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION V

FILOSOFÍA Y LETRAS Y BELLAS ARTES

Distrito Universitario de Barcelona

A doña Carmen Ribelles Barrachina.—De Barcelona a Zagreb (Yugoslavia).

Finalidad: Participar en el Congreso X de la T. I. P. L. V.

Cuantía: 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Valentín García Yebra.—De Madrid a Bucarest (Rumania).

Finalidad: Asistir al XII Congreso Internacional de Lingüística y Filología románicas.

Cuantía: 15.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta y una ayuda económica de 2.500 pesetas.

A don Julio Lago Alonso.—De Madrid a Bucarest (Rumania).

Finalidad: Asistir al XII Congreso Internacional de Lingüística y Filología románicas.

Cuantía: 15.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don José Oroz Reta.—De Salamanca a París (Francia).

Finalidad: Asistir al VIII Congreso de la Asociación Guillaume Budé.

Cuantía: 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Universidad de Pamplona (Navarra)

A doña Hortensia Viñes Rueda.—De Pamplona a Bucarest (Rumania).

Finalidad: Asistir al XII Congreso de Lingüística y Filología románicas.

Cuantía: 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma décima de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en este Organismo donde la hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, concepto séptimo del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—P. D., *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Por distintos Centros docentes oficiales y al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) se solicita la concesión de Bolsas de Viaje «Fin de estudios o final de carrera».

Tramitadas las peticiones a través de las Direcciones Generales de este Departamento afectadas por la citada disposición, las cuales manifestaron tanto su aprobación a los proyectos del viaje presentado como su carencia de fondos para otorgar subvenciones a estos fines.

Estudiadas las solicitudes por una ponencia especial de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y teniendo en cuenta la preferencia para los viajes de estudios en España, establecida en el apartado sexto de la Orden ministerial citada anteriormente,

Esta presidencia, a propuesta de la ponencia especial de referencia y con el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar, ha tenido a bien conceder Bolsas de Viaje individuales de «Fin de estudios o final de carrera» a los Profesores y alumnos de los Centros que a continuación se detallan y por las cuantías que se fijan:

FACULTADES

Distrito Universitario de Barcelona

FACULTAD DE CIENCIAS.

Sección de Biológicas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Camp Sancho, Jorge	1.000
2. Estrada Miyares, Marta	1.000
3. Fábregas Teres, María del Carmen	1.000
4. Folch Guillén, Ramón	1.000
5. Miracle Solé, María Rosa	1.000
6. Rivera Garretas, María Luisa	1.000
	8.500

Sección de Matemáticas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Cuatro alumnos:	
1. Bayer Isant, Pilar	1.000
2. Castells Llavanera, Ana María	1.000
3. Sepúlveda Cantero, José Antonio	1.000
4. Simó Torres, Carlos	1.000
	6.500

Sección de Químicas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Dos alumnos:	
1. Roque Buscató, José	1.000
2. Tuduri Fortuny, Jaime	1.000
	4.500

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Carreras Castellet, Magdalena	1.000
2. Martorell de Balanzo, Bernardino	1.000
3. Puig Ochoa, María Rosa	1.000
4. Riera Fortiana, Enrique	1.000
5. Ríu Canela, Montserrat	1.000
6. Rodríguez Camiña, Alberto	1.000
7. Torrelles, José	1.000
8. Valentí Celaya, María Teresa	1.000
9. Vázquez Baca, María Luz	1.000
10. Vigil Rubio, Blanca Rosa	1.000
	12.500

Distrito Universitario de Granada

Facultad de Ciencias.

Sección de Matemáticas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Ocho alumnos:	
1. Aparicio Prado, Camilo	1.000
2. Bravo Crespo, Sebastián	1.000
3. Fernández Osorio Calvache, Cándida	1.000
4. Gómez Rubí, María Rosario	1.000
5. Gómez Zapata, Manuel	1.000
6. Gutiérrez Jáimez, Ramón	1.000
7. López Moratalla, Concepción	1.000
8. Rodríguez Cano, Juan	1.000
	10.500

Distrito Universitario de La Laguna

Facultad de Filosofía y Letras.

Sección de Románicas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Cinco alumnos:	
1. Acevedo Campos, María Nieves	1.000
2. Delgado, María Dolores	1.000
3. Pérez Afonso, Saturnina	1.000
4. Pino Peñate, María del Pino	1.000
5. Yglesias Pérez, María Adelaida	1.000
	7.500

Distrito Universitario de Madrid

Facultad de Derecho.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Castresana Sánchez, Luis F.	1.000
2. Castro-Rial Rivadulla, B. José	1.000
3. Gadea Oltra, Francisco	1.000
4. García y de Molina, Antonio	1.000
5. Lobo Aleu, Félix	1.000
6. Martínez Lage, Santiago E.	1.000
7. Pardo de S. Dubois, Antonio	1.000
8. Piqueras Bautista, José A.	1.000
9. Rodríguez Oliver, José María	1.000
10. Rubio Liniers, Santiago	1.000
	12.500

Distrito Universitario de Murcia

Facultad de Derecho.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Cinco alumnos:	
1. Alfaro García Alfonso, María Lourdes	1.000
2. Colomina Barrueco, Fernando	1.000
3. Checa Andrés, Antonio	1.000
4. Jover Carrión, Mariano	1.000
5. Marín Marín, José	1.000
	7.500

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Carmona Fernández, Domingo F.	1.000
2. Cremades Bañón, José	1.000
3. Díez Díez de Revenga Torres, Francisco J.	1.000
4. García Romera, Juan	1.000
5. Martínez Ripoll, Domingo	1.000
6. Molina Grande, María	1.000
7. Molina Molina, Angel Luis	1.000
8. Moya González, Visitación	1.000
9. Sánchez Villa, Antonio	1.000
10. Yanguas Ferrero, María del Rosario	1.000
	12.500

Distrito Universitario de Salamanca

Facultad de Derecho.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Ocho alumnos:	
1. Castro Cid, Antonio	1.000
2. León Hernández, Valentín	1.000
3. López Ureña, Florencio L.	1.000
4. Pedraz Peñalba, Ernesto	1.000
5. Rodilla, Miguel Angel	1.000
6 Tejerizo López, José Manuel	1.000
7. Valiente Durán, José Luis	1.000
8. Vicente Santos, María Isabel	1.000
	10.500

Distrito Universitario de Santiago

Facultad de Derecho.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Siete alumnos:	
1. Brañas Santa María, Dámaso	1.000
2. Fernández Galbis, Eduardo	1.000
3. García Boente y Sánchez, Gerardo	1.000
4. Miguel Ben, Eduardo Manuel	1.000
5. Pérez Lago de Lanzos, Luis C.	1.000
6. Rodríguez Ennes, Luis	1.000
7. Sunico Varela, Cayetano	1.000
	9.500

Distrito Universitario de Sevilla

Facultad de Derecho.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Alba Pérez, Mariano	1.000
2. Castizo Romero, Andrés	1.000
3. Cruz Villalón, Pedro Alfonso	1.000
4. Franco León, Manuel A.	1.000
5. Griñán Martínez, José A.	1.000
6. Gutiérrez-Alviz Conradi, Faustino	1.000
7. Pedraza Ramírez, José M.	1.000
8. Rotger Espejo, Bernardino	1.000
9. Sequeiros de San Román, Rafael	1.000
10. Toscano Sal Gil, Mariano	1.000
	12.500

Facultad de Filosofía y Letras.

Sección de Historia:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Dos alumnos:	
1. León Alonso, Pilar	1.000
2. Vilaplana Montes, Manuel	1.000
	4.500

FACULTAD DE MEDICINA.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Constantino Bermejo, Manuel	1.000
2. Díaz Fernández, Manuel	1.000
3. Gálvez Martínez, Angel	1.000
4. García Fernández, Manuel	1.000
5. Llamas Siendones, Rafael	1.000
6. Munuera Contreras, Luis F.	1.000
7. Prados Madrona, Dalmiro	1.000
8. Ramírez Mendoza, Antonio	1.000
9. Reina Campos, Francisco Ramón	1.000
10. Sánchez de la C. y Alarcón, Felipe	1.000
	12.500

Distrito Universitario de Valencia

FACULTAD DE DERECHO.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Aguirre de la Hoz, Javier	1.000
2. Alborch Domínguez, Salvador	1.000
3. Alfonso Ferrer, Bartolomé	1.000
4. Gómez-Ferrer Sapiña, Rafael	1.000
5. Herrero Chacón, Juan	1.000
6. Martínez Lafuente, Antonio	1.000
7. Pascual de Miguel, Julio	1.000
8. Piñón Pallares, José Alfonso	1.000
9. Sala Franco, Tomás	1.000
10. Soler Pla, Joaquín	1.000
	12.500

Distrito Universitario de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS.

Sección de Físicas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Tres alumnos:	
1. Barriúso Pérez, María Teresa	1.000
2. Jalón Calvo, José	1.000
3. Pérez del Corral, José	1.000
	5.500

Sección de Químicas:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Un alumno:	
1. Zubizarreta Murga, María Begoña	1.000
	3.500

Distrito Universitario de Zaragoza

FACULTAD DE VETERINARIA.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Dos alumnos:	
1. Dolz Milián, Miguel	1.000
2. Guadall y Travería, Francisco Javier	1.000
	4.500

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

Distrito Universitario de Santiago

Escuela de A. T. S. de Santiago.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Nueve alumnos:	
1. Coto Mato, María de la Concepción	800
2. Gil Careaga, Begoña	800
3. Gradín Villanueva, María de los Dolores	800
4. Jiménez Elespuru, María de las Mercedes	800
5. Miranda Gamallo, Luisa	800
6. Morales Coderque, Adela	800
7. Pérez Schofield-L., Juana	800
8. Silvestre Lobo, Rosario	800
9. Viudez Robledo, Olga	800
	9.700

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

Distrito Universitario de Barcelona

«Joaquín Bau» (femenino), de Tortosa.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Blanco Valle, María del Carmen	800
2. Fabra Mañe, María Rosa	800
3. Gas Cortiella, María de los Dolores	800
4. Carles Hierro, Victoria	800
5. Gas Forcadell, Teresa	800
6. Sabaté Rupérez, Teresa	800
	7.300

«Joaquín Bau» (masculino), de Tortosa.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Tres alumnos:	
1. Domingo Roig, José Luis	800
2. Brunet Subirats, Víctor	800
3. Hierro Lloret, Juan L.	800
	4.900

«Juan Alcover», de Palma de Mallorca.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Alemany Vich, Leonor	800
2. Alvarez Quetglas, María José	800
3. Bauza Sastre, María	800
4. Dols Company, Antonia	800
5. Estelrich Arce, María del Pilar	800
6. Marce Lladó, Margarita	800
7. Montserrat Fullana, Antonia	800
8. Planas Rosselló, Juan María	800
9. Vidal Obrador, María	800
10. Vives Vítores, María Esther	800
	10.500

Masculino de Mahón.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Cinco alumnos:	
1. Cardona León, Fernando	800
2. Llige Guasch, Juan M.	800
3. Marqués Bosch, José L.	800
4. Pardo Pampillón, Manuel	800
5. Sintes Seguí, Gabriel	800
	6.500

Femenino de Mahón.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Cinco alumnos:	
1. Cardona Seguí, Agueda	800
2. Gomila Casoliva, Juana María	800
3. Orfila Estrada, Pilar	800
4. Pons Gomila, Eulalia	800
5. Tuduri Gibeli, Juana	800
	6.500

Distrito Universitario de Granada

«Virgen del Carmen», de Jaén.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Agustino Rueda, Fernando	800
2. Capiscol Pegalajar, Miguel A.	800
3. Eslava Galán, Juan	800
4. López Martínez, Luis	800
5. Luna Navarro, Manuel J.	800
6. Martínez Espejo, Antonio M.	800
7. Palomino Nicas, Julián	800
8. Parras Quijosa, Luis	800
9. Quesada Balbín, Francisco	800
10. Rivillas Jurado, José	800
	10.500

«Huarte de San Juan», de Linares.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Siete alumnos:	
1. Cano Suárez, Andrés	800
2. Eisman Molina, Eduardo	800
3. Gómez López, Isabel	800
4. Hernández Cantabella, Francisco	800
5. Hidalgo Rubio, José	800
6. Sánchez García, Encarnación	800
7. Villarejo García, Manuel	800
	8.100

Distrito Universitario de La Laguna

Femenino de Santa Cruz de Tenerife.

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Badía Moro, María de la Concepción	800
2. Brito Barroso, María Luisa	800
3. García Candelaria, María Candelaria	800
4. González Estupiñán, Nieves	800
5. López Peraza, María Luisa	800
6. Martín Hernández, Pedra María	800
7. Méndez Fernández, María del Carmen	800
8. Méndez Pérez, Josefina	800
9. Muller Benítez, Concepción	800
10. Vargas Lasarte, Concepción	800
	10.500

Masculino de Santa Cruz de Tenerife.

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Aguilera Klink, Joaquín	800
2. Batista López, J. Norberto	800
3. García Nieto, Víctor M.	800
5. Heras Jiménez, Jesús	800
6. Loboff Sesma, Miguel	800
7. Martín Rodríguez, Eurípides	800
8. Melián González, J. Antonio	800
9. Senante Mascareño, Juan Carlos	800
10. Villalba Moreno, Eustaquio	800
	10.500

Distrito Universitario de Madrid

«Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Benítez Gutiérrez, María Teresa	800
2. Cáceres Arribas, Concepción	800
3. Corral Ladrón de G., Lourdes	800
4. Fernández Ruiz, Valentina	800
5. García Gonzalo, María del Val	800
6. Hernández Martín, María Teresa	800
7. Hernández Sandoica, Elena	800
8. Ibáñez Martínez, Ana María	800
9. Rodrigo Angulo, Albina	800
10. Sánchez Redondo, Isabel	800
	10.500

«Alfonso VIII», de Cuenca.

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Carretero Parado, Pedro A.	800
2. Díaz Martínez, Daniel	800
3. García Arribas, Jesús	800
4. García Codina, Macario P.	800
5. Guadalajara Solera, Simón	800
6. López González, Miguel	800
7. Otero Valiente, Carlos	800
8. Pérez Valero, José María	800
9. Plaza Delgado, Mario	800
10. Saiz Muelas, Carlos	800
	10.500

«Lorenzo Hervás y Panduro», de Cuenca.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Ocho alumnos:	
1. García Checa, Purificación	800
2. García Montero, María Rosa	800
3. Lozano Guerra, Ana María	800
4. Marín Mancheño, María Isabel	800
5. Martínez Gil, Araceli	800
6. Muñoz Vallejo, Josefa	800
7. Olalla Montalbo, Francisca	800
8. Segarra Linuesa, María Isabel	800
	8.900

Distrito Universitario de Oviedo

«Gil y Carrasco», de Ponferrada (femenino).

Un Profesor	2.500
Cuatro alumnos:	
1. Cuevas Fernández, Olga	800
2. Durany Castrillo, Esperanza	800
3. Fernández González, María del Carmen	800
4. Rajo Fernández, María del Carmen	800
	5.700

«Gil y Carrasco», de Ponferrada (masculino).

Un Profesor	2.500
Cinco alumnos:	
1. Armesto Blanco, José	800
2. Láinez Martínez, José Javier	800
3. Lozano Ferreras, Andrés	800
4. Pérez Vidal, Angel	800
5. Vega López, José Luis	800
	6.500

«Jerónimo González», de Sama de Langreo.

Un Profesor	2.500
Nueve alumnos:	
1. Alvarez Alonso, Amador	800
2. Aller Alonso, Manuel Jesús	800
3. Blanco Suárez, José Ovidio	800
4. Fernández Delbrouck, María Paloma	800
5. Fernández Zapico, María del Carmen	800
6. García Villa, José Manuel	800
7. Río Iglesias, José Gonzalo	800
8. Rodríguez Fernández, Celestino	800
9. Vallina García, María Aurora	800
	9.700

Distrito Universitario de Salamanca

«Lucía de Medrano», de Salamanca.

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Alonso Saiz, Julia	800
2. Díaz Corona, Isidra	800
3. Domínguez Miranda, María C.	800
4. Gallego Santos, Rosa	800
5. Hernández Albarrán, María Sagrario	800
6. Hernández Jiménez, Ana María	800
7. Mangas Martín, Adelaida	800
8. Morales Fernández, María	800
9. Valle Iglesias, Isabel	800
10. Vicente Martín, Carolina	800
	10.500

Distrito Universitario de Santiago

«Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Canedo Lamas, Antonio	800
2. Canedo Rendo, Ramón	800
3. Castro Nogueira, Luis	800
4. Gómez González, Jesús	800
5. Gómez Estalote, José	800
6. Guitián Rivera, Luis	800
7. López Vázquez, José M.	800
8. Mahía Quiñoy, Manuel	800
9. Martínez Vilasuso, Carlos	800
10. Otero Sierra, Manuel	800
	10.500

Femenino de Lugo.

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Ares Marzán, María Dolores	800
2. Blanco Guerrero, Paz	800
3. Díaz Ferreiro, Sara	800
4. Fernández María Luz, Paz	800
5. Gavín Aenlle, Alejandrina	800
6. Latorre Díaz, Pilar	800
7. Leivas Fernández, Lidia	800
8. Pérez Gorogoso, Lourdes	800
9. Prieto Díaz, Angeles	800
10. Río Pardo, María José del	800
	10.500

Distrito Universitario de Valencia

«San Vicente Ferrer», de Valencia.

Un Profesor	2.500
Nueve alumnos:	
1. Blanes Rodríguez, Estrella	800
2. Barberá Alabau, Amparo	800
3. Comes Espinosa, Josefa	800
4. Fadrique Roselló, María Luisa	800
5. García Hernández, Judith	800
6. Gómez Codina, Pilar	800
7. Izquierdo Berrocal, María Pilar	800
8. Julia Molla, Concepción	800
9. Marco García, Asunción	800
	9.700

Masculino de Albaida.

Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Albert Pla, José Luis	800
2. Blasco Navarro, Antonio	800
3. Mompó Morant, Francisco	800
4. Pla Calatayud, Rafael	800
5. Pla, Constantino	800
6. Vilaplana Ferri, José	800
	7.300

Femenino de Albaida:

Un Profesor	2.500
Dos alumnos:	
1. Albert Alonso, María de las Nieves	800
2. Jiménez-Pastor, Concepción	800
	4.100

Distrito Universitario de Valladolid

Femenino de Vitoria:

Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Baldeón Iñigo, Amelia	800
2. Gastón Villareal, María Jesús	800
3. Ruiz de Mendarozqueta, María	800
4. Ruiz de Angulo, L. Esther	800
5. Uriarte Aramburu, Pilar	800
6. Vallejo Arróniz, Pilar	800
	7.300

INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Distrito Universitario de Granada

Instituto Técnico de Guadix:

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Baca Lozano, Miguel	800
2. Crus Cascales, José	800
3. García Onieva, José	800
4. González Cuevas, Antonio	800
5. Jiménez Tapia, Rafael	800
6. Martínez García, Antonio	800
7. Martínez Sáez, Eduardo	800
8. Ramos Lanzas, Antonio	800
9. Ruiz Ruiz, Juan de Dios	800
10 Tapia Mirón, José Luis	800
	10.500

Distrito Universitario de Valencia

«Nuestra Señora de la Cueva Santa», de Segorbe:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Bonet Peiró, Ernesto	800
2. Castellón Pascual, Antonio	800
3. Clemente Marín, Gonzalo	800
4. Faet Sáez, José	800
5. García Lorente, José	800
6. Gómez Simón, Pedro	800
	7.300

Distrito Universitario de Valladolid

«Manzanedo», de Santoña:

Un Profesor	2.500
Cuatro alumnos:	
1. Badiola de Miguel, Angel	800
2. Cambeiro Martínez, Juan	800
3. Frejeiro Moldes, José Ramón	800
4. Martínez Mayán, José Manuel	800
	5.700

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Distrito Universitario de Granada

Ingeniería Técnica Industrial de Linares:

Un Profesor	2.500
Seis alumnos:	
1. Cano Martín, Antonio	800
2. Caño Pelado, Luis	800
3. García Gento, Julián	800
4. Medina Gea, Juan	800
5. Montoya Pérez, José	800
6. Torrecilla de Amo, Diego	800
	7.300

Distrito Universitario de Sevilla

Ingeniería Minera de Bélmez:

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Barbero Romo, Pedro	800
2. Consuegra Olivares, Antonio	800
3. Esquinas Soleto, Víctor	800
4. Fernández Herrera, Rafael	800
5. Gutiérrez-V. Murillo, Andrés	800
6. Martín Calzada, Eduardo	800
7. Martín Calzada, Manuel	800
8. Ramón de Manuel, Manuel	800
9. Ruiz Bousquet, Ignacio	800
10. Vélez Madrid, Valentín	800
	10.500

ESCUELAS PROFESIONALES DE COMERCIO

Distrito Universitario de Oviedo

Escuela de Comercio de Oviedo:

Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Alonso Méndez, María de la Soledad	800
2. Arduengo García, Manuel	800
3. Fernández Fernández, Jesús J.	800
4. Fernández Fernández, María José	800
5. Fernández Sánchez, Julio	800
6. Fernández Tunón, Juan Manuel	800
7. Gil García, Ana María	800
8. Muñiz Bertrand, José E.	800
9. Ocejo Fernández, Alicia	800
10. Pedregal Menéndez, Juan J.	800
	10.500

Distrito Universitario de Santiago

Escuela de Comercio de Vigo:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Un alumno:	
1. Villanueva Ruiz, Concepción	800
	3.300

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Distrito Universitario de Zaragoza

Escuela de Zaragoza:

	Pesetas
Un Profesor	2.500
Diez alumnos:	
1. Asensio Rubio, Antonio	800
2. Barrios González, Roberto	800
3. Castro Visanzay, Rosa María	800
4. Cebrián Sierra, Carmen	800
5. García Saldaña, Daniel	800
6. Martínez Bes, Antonio	800
7. Nadal Oliván, Pedro José	800
8. Ruber Frisa, Pilar	800
9. Salas Hernández, Jesús	800
10. Tapia Escuer, Francisco Javier	800
	10.500
Total general	420.300

Las cuatrocientas veinte mil trescientas pesetas (420.300) que importan los beneficios que se conceden por la presente Resolución se abonarán con cargo al capítulo V, artículo tercero, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1967 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, debiendo la Comisaría de cada Distrito Universitario solicitar el libramiento de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los Decanos y Directores de los Centros se libre certificación acreditativa de la realización del viaje, si ya se hubiese efectuado, en la que conste expresamente que tanto el Profesor como los alumnos designados en la presente Orden participaron en el mismo, consignándose sus nombres y apellidos.

b) Si el viaje fin de estudios estuviese pendiente de realización, las autoridades académicas a que se refiere el apartado anterior expedirán igualmente certificación en idéntico sentido, con expresión de los nombres y apellidos de los beneficiarios que tomen parte en el viaje. Si con posterioridad a la expedición de la aludida certificación se produjese alguna baja o renuncia, deberá comunicarla a la Comisaría de Distrito Universitario, la que suspenderá inmediatamente el pago de la bolsa de viaje o recabará su reintegro, si ya se hubiese librado.

Las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario unirán a las relaciones quintuplicadas que formulen los certificados a que se refieren los dos apartados anteriores.

Tanto en el caso de que el Profesor-Director del viaje no haya sido designado por el Centro como cuando haya de sustituirse el designado, el Decano o Director respectivo deberá comunicar a la Comisaría del Distrito el nombre y apellidos del titular o sustituto, expresando si se trata de Catedrático numerario o Profesor agregado.

Transcurrido un mes desde la fecha de terminación del viaje, el Director del mismo redactará sucinta memoria de las actividades realizadas, así como de su impresión personal sobre si se ha conseguido el fin formativo del viaje, que será presentada por duplicado en la Comisaría del Distrito correspondiente, la que remitirá un ejemplar a la Dirección General respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1968.—P. D., *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación, Media y Profesional, Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 23-IV-1968.)

Orden de 9 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Biología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 23-IV-1968.)

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Botánica, 1.º y 2.º», vacante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. («BOE» 24-IV-1968.)

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. («BOE» 24-IV-1968.)

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Bacteriología y Protozoología», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 24-IV-1968.)

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Bromatología y Toxicología», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. («BOE» 25-IV-1968.)

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICIONES

Orden de 9 de abril de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del grupo I vacantes en las Escuela[illegible] Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid, Ba[illegible]celona, Bilbao y Tarrasa. («BOE» 22-IV-1968.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

CATEDRAS. OPOSICIONES

En atención a las razones aducidas por los interesados, y en uso de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Dirección General ha acordado aceptar las dimisiones presentadas por don Francisco Yndurain Fernández, don Félix Tadeo Monge Casao, don Manuel Fernández-Galiano Fernández y don Rafael Lapesa Melgar, Presidentes titular y suplente los dos primeros, y Vocales universitarios titular y suplentes los dos últimos, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Excmos. e Ilmos. Sres.: Por el excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Ejército se comunica a esta Subsecretaría la conveniencia de que se dé la mayor publicidad a la nota adjunta sobre prórrogas de incorporación a filas, de segunda clase por estudios, mediante su inserción en las publicaciones de este Ministerio y exposición en los respectivos tablones de anuncios de los Centros docentes, para conocimiento de los alumnos a los que pueda interesar.

Por lo que esta Subsecretaría ha resuelto la publicación de dicha nota en el «Boletín Oficial» del Ministerio y que por los distintos Centros, con excepción de los de Enseñanza Primaria, se inserte el texto de la misma en el tablón de anuncios de los mismos.

Lo digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades e Ilmos. Sres. Directores de los Centros y Dependencias del Departamento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

PRORROGAS DE INCORPORACION A FILAS DE SEGUNDA CLASE

Próxima la fecha en que han de ser solicitados los beneficios de prórroga de segunda clase, por aquellos mozos que se consideren acreedores a ellos, se recuerda a todos los interesados, lo siguiente:

1.º Las prórrogas de segunda clase, por estudios, deben ser solicitadas durante los meses de mayo y junio de cada año, de los Jefes de las Cajas de Recluta de la que dependa el interesado.

2.º La séptima prórroga y sucesivas se solictarán como gracia especial del excelentísimo señor Ministro del Ejército, en los meses citados, cursando sus instancias por medio de las Cajas de Recluta correspondientes.

3.º Las prórrogas que hayan sido denegadas por las Cajas de Recluta no podrán ser solicitadas como gracia especial de este Ministerio, sino que los interesados deberán recurrir, si lo consideran oportuno, ante los Capitanes Generales de las respectivas Regiones Militares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

4.º Las peticiones que se formulen fuera de los plazos señalados no serán tenidas en consideración, salvo que se justifique la imposibilidad de haberlo hecho en las fechas previstas, no siendo causa justificativa las alegaciones de ignorancia, enfermedad, olvido, etc...

5.º Todas las solicitudes deberán ser documentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 del Reglamento citado en el apartado 3.º de esta nota y Decreto 801/1967, de 20 de abril.

Artículo 279 del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se cita.

Art. 279. Los comprendidos en el artículo anterior que deseen disfrutar prórrogas de incorporación a filas de segunda clase por un año, lo solicitarán durante los meses de mayo y junio, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta o Sección de Clasificación y Revisión o Negociado de Reclutamiento a que pertenezca el Municipio en que fueron alistados, firmados por los interesados o por sus padres o tutores si fueran menores de edad. Si al formular la petición de prórroga no hubieran sido clasificados por la Junta o tuvieran pendiente recurso de alzada, lo harán constar en sus instancias, para que antes de resolver la petición, se tenga en cuenta la clasificcaión que se les adjudique y sean eliminadas las peticiones de los clasificados excluídos totalmente del servicio militar, y separados temporalmente del contingente.

A las instancias solicitando prórrogas de segunda clase de un año, por razón de estudios ya comenzados, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedida por el Director del establecimiento oficial o academia en que curse sus estudios, o por su Profesor particular, si fuera privada.

b) Certificación de las asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

c) Certificación del Jefe del establecimiento de enseñanza o Profesor particular referente a su aplicación y comportamiento escolar.

d) Certificado de buena conducta.

Los que cursen estudios para actuar en oposiciones ya convocadas, expresarán en sus instancias la fecha del «Boletín Oficial» en que fueron anunciadas y acompañarán a ellas los documentos precisos para acreditar han sido admitidos al concurso o tienen aptitud profesional para actuar en él.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

EXPOSICIONES. CONVOCATORIA

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros,

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en la ya expresadas Escuelas, debiendo tener aprobado el curso Preparatorio.

2.º Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas.

4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.

5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregarán, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas.

6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del próximo mes de mayo y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.

7.º La Dirección General de Bellas Artes concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura: Premio, 6.000 pesetas; primer accésit, 1.000 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Escultura: Premio, 6.000 pesetas; primer accésit, 1.000 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Grabado: Premio, 3.000 pesetas; primer accésit, 500 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Dibujo: Premio, 3.000 pesetas; primer accésit, 500 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

8.º Los premios obtenidos se considerarán mérito de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la Enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por está Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas.

10. La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número sexto.

Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit con tres días al menos de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta
SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 08 96 - MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Jueves 2 de mayo de 1968 Número 36

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan de estudios de 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa 982

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Resolución por la que se modifica la de 13 de junio de 1966 en relación con exámenes cuatrimestrales ... 983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Resolución relativa a la convocatoria de becas para acceso a los estudios medios 983

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Soria 983

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Aguirre Gonzalo 985
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Pinochet. 985
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Luis de Cuenca González Ocampo, don Juan José Martín González, don Wifredo P. Ricart Medina, don José Ros Jimeno, don Miguel Sebastián Herrador, don Juan Carlos Zabalo y Vidaurrazaga, don José de Soto y Labra, don Carlos Schlayer Albages, don Guillermo Paneque Guerrero y don Joaquín de No Hernández 985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 986

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 988

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Libros de texto.—Resolución rectificada por la que se concede prórroga de vigencia en las Escuelas de Comercio a las obras que se relacionan 988

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vigo a don Ricardo Ladero Ordóñez 989
Otra sobre cese en el cargo de Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián de don Tomás López Cardiel 989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución disponiendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los Maestros Nacionales que se relacionan 989

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidad escolar. Medallas.—Resolución por la que se conceden medallas de plata y bronce a los señores que se relacionan 989
Inspección Médico Escolar.—Resolución concediendo permiso por asuntos propios a don Rafael Tojo Sierra ... 990

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconoce el derecho a trienios a los señores que se indican ... 990
Otras sobre jubilación de las Profesoras de Escuelas Normales que se expresan 991
Otras por las que se nombran Profesoras especiales de la Escuela Normal nocturna de Barcelona a las señoras que se citan 991

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Relación de resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 991

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Orquesta Nacional.—Ordenes por las que se resuelven las peticiones formuladas por los señores que se indican sobre tiempo de servicios 993

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden de 4 de abril de 1968 por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del Plan de Estudios de 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa,

Este Ministerio ha resuelto que las materias del plan de estudios aprobado en aplicación de la Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo siguiente), teniendo en cuenta las especialidades que se cursan en la misma, queden agrupadas en las cátedras que a continuación se indican.

Queda sin efecto la Orden de 29 de diciembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE TARRASA

Grupo I.—Matemáticas I

Algebra Lineal.
Cálculo Infinitesimal.

Grupo II.—Matemáticas II

Ampliación de Matemáticas.
Cálculo Numérico.

Grupo III.—Geometría Descriptiva y Topografía

Geometría Descriptiva.
Topografía.

Grupo IV.—Física

Física.
Ampliación de Física.

Grupo V.—Mecánica

Mecánica.

Grupo VI.—Dibujo Técnico

Dibujo Técnico I.
Dibujo Técnico II.

Grupo VII.—Elasticidad y Resistencia de Materiales

Elasticidad y Resistencia de Materiales.

Grupo VIII.—Estructuras

Teoría de las Estructuras.
Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado.

Grupo IX.—Construcciones Industriales

Construcción y Arquitectura Industrial.
Ingeniería Industrial de Complejos Urbanos.
Construcción.

Grupo X.—Cinemática y Dinámica de Máquinas.

Cinemática y Dinámica de Máquinas.
Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas.

Grupo XI.—Economía

Teoría e Instituciones Económicas.
Teoría Económica de la Empresa.
Psicosociología y Derecho.

Grupo XII.—Administración de Empresas

Administración de Empresas.
Integración de la Información.
Mercados.
Psicosociología Industrial.

Grupo XIII.—Organización de la Producción

Organización de la Producción.
Investigación Operativa I.
Investigación Operativa II

Grupo XIV.—Proyectos

Proyectos.

Grupos XV y XVI.—No existen en este Centro.

Grupo XVII.—Estadística

Estadística Teórica y Aplicada.

Grupo XVIII.—Termodinámica y Fisicoquímica

Termodinámica y Fisicoquímica.
Química.

Grupo XIX.—Mecánica de flúidos

Mecánica de flúidos.
Máquinas hidráulicas y de Flúidos.

Grupo XX.—Motores Térmicos

Motores Térmicos.
Calor y Frío Industrial.
Automóviles.

Grupo XXI.—Electrotecnia

Electrotecnia General.
Electrónica General.

Grupos XXII y XXIII.—No existen en este Centro.

Grupo XXIV.—Tecnología Mecánica

Tecnología Mecánica.
Transportes. Ferrocarriles.

Grupos XXV al XXXIII.—No existen en este Centro.

Grupo XXXIV.—Física Textil

Física de las Estructuras Textiles.
Técnicas de Control en Hilatura y Tisaje.

Grupo XXXV.—Hilatura

Hilatura I
Hilatura II

Grupo XXXVI.—Tisaje

Tisaje I.
Tisaje II.

Grupo XXXVII.—Tejidos de Punto y Especiales

Tejidos de Punto y Confección.
Tejidos Especiales.

Grupo XXXVIII.—Diseño y Acabado de Tejidos

Análisis y Diseño de Tejidos.
Aprestos y Acabados.

Grupo XXXIX.—Química Textil

Química Orgánica.
Química Textil.

Grupo XL.—Análisis Químico-Textil

Análisis Químico-Textil.
Química Analítica.

Grupo XLI.—Tintorería

Tintorería I.
Tintorería II y Estampados.

Grupo XLII.—Polímeros Textiles

Polímeros Textiles.
Fibras Químicas.

Grupo XLIII.—Tecnología Papelera

Química Papelera.
Materias Papeleras.
Tecnología del Papel.
Manipulaciones del Papel y Técnicas de la Impresión.
Ensayos Físicos de Pastas y del Papel.

Enseñanzas Especiales

Metalurgia General.
Tecnología Química.
Regulación Automática.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Resolución de 30 de marzo de 1968 por la que se modifica la de 13 de junio de 1966 («BOM» de 27 de junio), en relación con exámenes cuatrimestrales.

Ante las consultas planteadas en relación con la Resolución de 13 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27 de junio),

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto que aquellos alumnos oficiales que no hayan podido concurrir a los exámenes ordinarios de febrero de asignaturas de tercer año correspondientes al primer cuatrimestre del curso académico, por no haber aprobado totalmente las disciplinas que integran el anterior, podrán realizar los exámenes de dichas asignaturas en las convocatorias de junio y septiembre, quedando sujetos a lo dispuesto en la citada Resolución de 13 de junio de 1966 los alumnos que no se hallen en las condiciones señaladas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Resolución de 28 de marzo de 1968 relativa a la convocatoria de becas para acceso a los estudios medios.

El extraordinario volumen que ha alcanzado el número de solicitudes de becas para iniciación de Estudios Medios y la experiencia obtenida por los Servicios de Protección Escolar en anteriores convocatorias aconsejan establecer ciertas normas, relativas a la estrecha colaboración que debe existir entre los Organismos provinciales de Enseñanza Primaria y los de Protección Escolar, para la más eficaz realización de las pruebas selectivas, a las que deben someterse estos alumnos.

La procedencia escolar de los aspirantes a becas de iniciación de Estudios Medios, aconsejó que la recepción de solicitudes e incluso una primera preselección de los candidatos fuese especialmente encomendada a los Maestros y a las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria. Tal fase previa, dispuesta en la Orden ministerial de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se publicaba la convocatoria general de becas para el curso 1968-69, en la actualidad está siendo realizada, como en años anteriores, por estos Organismos de Enseñanza Primaria.

No obstante, dada la complejidad de la organización de las pruebas de selección, que han de ser aplicadas a escala nacional, la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar han estimado necesaria, para la mejor realización de dichas pruebas, la colaboración de Inspectores, Directores escolares y Maestros nacionales.

En su virtud, la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar, conjuntamente, resuelven que las pruebas de selección de becarios para Estudios Medios se realicen en la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Finalizada la fase preselectiva, establecida en la Orden ministerial de convocatoria, las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria remitirán, en los plazos previstos, las solicitudes a las Delegaciones provinciales de Protección Escolar, proponiendo las que deben ser excluídas según las alegaciones de los solicitantes, los informes de los Maestros y, en todo caso, las propias apreciaciones de la Inspección provincial. Las Inspecciones relacionarán las solicitudes remitidas, tanto las que se consideren admisibles como aquéllas cuya exclusión se proponga, y se les devolverá como resguardo una copia de dicha relación sellada por la Delegación de Protección Escolar receptora.

Segunda.—Las Delegaciones provinciales de Protección Escolar examinarán las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria y confeccionarán las relaciones de admitidos. Al mismo tiempo comunicarán la denegación a los alumnos excluídos.

Tercera.—Las Delegaciones remitirán la relación definitiva de admitidos a las Inspecciones, y éstas, a la vista del número de solicitantes, convocarán Consejo de Inspección para confeccionar el plan de exámenes, designación de locales, constitución de las Comisiones examinadoras, vigilantes, correctores, etc.

Cuarta.—Trazado el plan general, las Jefaturas provinciales de Inspección de Enseñanza Primaria reunirán a los Directores escolares en cuyos edificios se haya de realizar la prueba o que resulten afectados por ella, les darán cuenta de lo acordado y resolverán cuantas dificultades de orden práctico puedan plantearse.

Quinta.—El plan general para la realización de las pruebas contendrá las especificaciones oportunas con respecto a los siguientes extremos:

a) Establecimiento de los locales de realización.

b) Presidencia y composición de los Tribunales examinadores. Deberá presidir un Inspector o un Director escolar. No deberán formar parte de ningún Tribunal Maestros cuyos alumnos figuren entre los aspirantes asignados a dicho Tribunal.

c) Distribución de los alumnos admitidos entre los diversos Tribunales.

d) Composición de las Comisiones Calificadoras y plan de trabajo de las mismas.

Sexta.—El plan general para la realización de la prueba en cada provincia será remitido para su aprobación a la Delegación Provincial de Protección Escolar, que lo devolverá a la Inspección, remitiéndolo, igualmente, las instrucciones completas para la aplicación de las pruebas y el material de las mismas.

Séptima.—Las Delegaciones provinciales citarán a los aspirantes, indicando fecha, hora y local de las pruebas. Las fechas serán fijadas con carácter nacional por el Comisario general de Protección Escolar y no serán lectivas en los Centros docentes cuyos locales sean designados para la realización de las pruebas.

Octava.—Las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria, una vez recibido el plan general, aprobado por las respectivas Delegaciones de Protección Escolar, junto con las instrucciones específicas de aplicación y el material de las pruebas, procederán a la realización de las mismas y posteriormente a su calificación, redactando las correspondientes actas según modelo anexo, que remitirán, junto con los ejercicios, a las Delegaciones provinciales.

Novena.—Las Delegaciones provinciales de Protección Escolar, de acuerdo con las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes y los baremos que confeccione la Comisaría General, concederán las becas en la cuantía que aconseje la necesidad de cada aspirante y el importe de los créditos asignados a cada enseñanza.

Décima.—De acuerdo con los datos facilitados por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, las Delegaciones de Protección Escolar confeccionarán las correspondientes nóminas de dietas, asistencias, vigilancia y calificación de ejercicios, en la cuantía establecida en las Instrucciones de la Comisaría General de Protección Escolar y de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de marzo de 1967.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y adopción de las medidas procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*—El Comisario general de Protección Escolar, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sres. Inspector general e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados provinciales de Protección Escolar.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Orden de 8 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 10 de febrero de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de Soria, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO PRIMERO

LA INSTITUCIÓN Y SUS FINES

Artículo 1.º La Casa de Cultura de Soria, creada por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, es una Institución que tiene por finalidad reunir los Servicios de Archivos y Bibliotecas y de Extensión Cultural, sirviendo además de coordinación a los demás Organismos culturales de la provincia en sus actividades específicas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 2.º La Casa de Cultura de Soria tiene su sede en el paseo de Fleming, sin número, esquina a la calle de Luisa de Marillac.

Art. 3.º La Casa de Cultura de Soria integrará las siguientes Entidades:

a) Biblioteca Pública Provincial.
b) Archivo Histórico Provincial.
c) Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
d) Servicio Provincial de Extensión Cultural.
e) Centro de Estudios Sorianos.
f) Asociación Musical «Olmeda-Yepes».
g) Otros Organismos y Entidades de carácter cultural que coliciten y obtengan formar parte de la Casa de Cultura, en las condiciones que se convengan entre ellos mismos y el Patronato de la Institución.

Dicha incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 4.º La Casa de Cultura de Soria desarrollará sus actividades bajo la alta dirección de un Patronato y su Comisión Ejecutiva y la inmediata de un Director.

Art. 5.º El Patronato que regirá la vida de la Casa de Cultura de Soria contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los Organismos y Entidades que se integren en la misma.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente nato: El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

b) Vicepresidentes: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria y el Director de la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.

c) El Director de la Casa de Cultura actuará como Secretario del Patronato.

d) El Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial actuará como Tesorero-contador.

e) Vocales:

El Diputado provincial, Delegado de Cultura.
El Concejal del Ayuntamiento, Delegado de Cultura.
Un representante del Obispado.
El Jefe de los Servicios de Extensión Cultural de la provincia o persona en quien delegue.
El Director de la Biblioteca Pública Provincial y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas o persona en quien delegue.
El Director del Archivo Histórico Provincial o persona en quien delegue.
Un representante del Centro de Estudios Sorianos.
Un representante de la Asociación Musical «Olmeda-Yepes».
El Delegado provincial de Información y Turismo.
Un representante sindical.
El Delegado provincial de Juventudes.
La Delegada provincial de la Sección Femenina.
Un representante del Instituto Nacional de Enseñanza Media.
Un representante de Enseñanzas Aplicadas y Artísticas.
Un representante de Formación Profesional.
Un representante de Enseñanza Primaria.

f) Aquellas personalidades relevantes en el ámbito cultural de la provincia cuya colaboración se estime conveniente. Su designación será hecha por Orden ministerial, a propuesta del Patronato.

Art. 6.º La Comisión Ejecutiva se compondrá por aquellos miembros del Patronato, en número no superior a su mitad, que el mismo determine, entre los que preceptivamente estarán los Vicepresidentes, el Director de la Casa de Cultura y el Tesorero-contador.

Art. 7.º Los Vocales a que se refiere el apartado f) del artículo quinto ostentarán dicho cargo por un período de tres años.

Art. 8.º Corresponde al Patronato:

a) Fomentar, orientar y proteger el desarrollo de actividades de la Casa de Cultura.

b) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, los programas de orden cultural que cada año hayan de ser desarrollados por la Casa de Cultura.

c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos por los que se ha de regir la vida económica de la Casa de Cultura, determinando la aportación que cada Entidad debe hacer para dichos presupuestos.

d) Aprobar los Reglamentos por los cuales se ha de regir cada Entidad, a fin de evitar interferencias en sus actividades respectivas.

Art. 9.º Será competencia de la Comisión Ejecutiva:

1.º El estudio y propuesta al Patronato de los programas de orden cultural que cada año habrán de ser desarrollados por la Casa de Cultura.
2.º La ejecución de dichos programas anuales de actuación.
3.º Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos que habrá de regir la vida económica de la Casa de Cultura.
4.º El estudio e informe de cuantos asuntos le sean encomendados por el Patronato.

Art. 10. El gobierno inmediato de la Casa de Cultura compete a su Director, que ostentará las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto de 10 de febrero de 1956, sometido en su actuación a las directrices señaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

Art. 11. El cargo de Director de la Casa de Cultura recaerá preceptivamente en un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el cual, en caso conveniente, podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en un Subdirector designado de entre los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva, si no hubiese en la capital otro funcionario facultativo. Si le hubiera, la Subdirección de la Casa de Cultura corresponderá a aquél.

CAPITULO III

PERSONAL

Art. 12. El personal al servicio de la Casa de Cultura de Soria estará compuesto de tres clases de funcionarios:

a) Del Estado, perteneciente a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, Administrativo y Subalterno de los Ministerios Civiles, y de cualquier otro Cuerpo de la Administración General del Estado.

b) Personal al servicio de Entidades públicas o privadas que el Patronato incorpore a la Casa de Cultura, cuyo personal no podrá alegar derecho alguno a ser considerado como empleado de la Casa de Cultura.

c) Y el personal ayudante de servicio, administrativo y subalterno, designado por el Patronato con cargo a los recursos generales de la Casa de Cultura.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 13. Los recursos económicos de la Casa de Cultura de Soria estarán formados por:

a) Las cantidades que el Ministerio de Educación y Ciencia consigne en sus presupuestos con tal destino o bien procedan de partidas globales que se distribuyan discrecionalmente por las Direcciones Generales.

b) Las cantidades que con tal fin consigne según concierto en sus presupuestos la excelentísima Diputación Provincial de Soria y el excelentísimo Ayuntamiento de la misma ciudad.

c) Los ingresos que se aporten según convenio por las distintas Corporaciones, Organismos y Entidades ya existentes y las que se integren en el futuro.

d) Aportaciones de particulares, de asociaciones colaboradoras, subvenciones, donativos, legados y herencias.

Art. 14. La administración de todos los recursos compete al Patronato a través de su Comisión ejecutiva. La justificación de cuentas se hará como preceptúa el artículo 14 del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 15. El presupuesto constará de dos estados, uno de ingresos y otro de gastos:

a) El estado de ingresos lo compondrá tantos capítulos como sean los Organismos de procedencia.

b) El estado de gastos se compondrá de los capítulos que sean necesarios para cubrir los conceptos generales de personal, gastos generales, actos culturales, etc.

CAPITULO V

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 16. La Casa de Cultura de Soria, dentro de las orientaciones y la vigilancia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en cuanto a su organización técnica y funcionamiento realizará una labor impulsora, divulgadora y coordinadora de las más diversas actividades culturales en Soria y su provincia, estableciendo relaciones—en el ámbito nacional y local—con cuantos Servicios, Organismos, Entidades y particulares se estime conveniente y en especial con los Servicios de Extensión Cultural adscritos a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia y con la Dirección General de Cultura Popular y del Espectáculo del Ministerio de Información y Turismo, unificando en lo posible su actuación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato y subsiguiente aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia o por disposición de este Ministerio. Igual autorización será precisa para la integración, la separación de alguno de los Organismos o Entidades que forman o pudieran formar parte de la misma.

Segunda.—Las aportaciones que se especifican en el artículo 13 del presente Reglamento se concretan en un mínimo de 110.000 pesetas anuales con cargo a las consignaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas; la aportación de la excelentísima Diputación Provincial se cifrará en un mínimo de 110.000 pesetas al año; la del excelentísimo Ayuntamiento de Soria, en un mínimo de 115.000 pesetas al año, y la de la Caja General de Ahorros y Préstamos de Soria, en un mínimo de 70.000 pesetas también al año.

Tercera.—Por el Patronato se redactará un proyecto de Reglamento de Régimen Interno y funcionamiento de la Casa de Cultura, el cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Decreto 852/1968, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Aguirre Gonzalo. («BOE» 22-IV-1968.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Aguirre Gonzalo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 853/1968, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Pinochet. («BOE» 22-IV-1968.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Oscar Pinochet,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Luis de Cuenca González Ocampo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Martín González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Wifredo P. Ricart Medina,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ros Jimeno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Sebastián Herrador,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Carlos Zabalo y Vidaurrazaga, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José de Soto y Labra,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Schlayer Albages,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Paneque Guerrero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín de No Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Carlos Esteso Melero los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Azar Manuelian los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Antonio Moliner los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Antonio Moliner los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Salvador Trella Manzano sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argelia por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Angel de Jesús Suárez Marín los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Milagros González Campillo sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don José María Fernández Dosal los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Antonio Sechi Bartard sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Reinoso Villanueva los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Ahmed Mohamed Ahlalouch los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Sevillano Dávila los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Antonieta Silva Georfino los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rafael Rumi Soto los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Fuencisla Antoranz Ceregido los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Lorenzo Vázquez Sala los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Enrique Almenara Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Antonio Margarit Vercher los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Jaime M. Ambrona Jiménez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Clotilde del Pilar Ambrona Jiménez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de septiembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Margarita Patrini Bersani los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de septiembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Josefa Farriol Gispert los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Enrique Oscar Quiroga Jiménez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Chantal Suzanne Baudet los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Juan Vicente Hernández Landaeta los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito brasileño don Antonio Cid López Santos los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de agosto de 1967 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Michele Olle Vie los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de noviembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita peruana doña María del Carmen Mañoso Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 15 de noviembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita peruana doña María Rosario Mañoso Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 25 de octubre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Felicitas Alguacil Martínez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Jorge Horacio Scalella Monasterio los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Luis Alberto Scalella Monasterio los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1967 por la que se convolida al súbdito cubano don José Angel Obeso Ynchausti sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita española doña Aurora Alonso Portela.

Orden de 28 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Francisca Pazos Velasco los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña María Rocío Pérez Eguren los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de diciembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita peruana doña María Dolores Mañoso Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Josefina Espinal Avendaño los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar Espinal Avendaño los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María Guadalupe Campos Montánez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña Rita de Casia de Melo Pimentel los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Costa Rica por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalida al súbdito español don José Cajiao Espino sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Luisa Paulina Baro Vargas los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita española doña María Cristina de Salas Nestares sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina.

Orden de 3 de noviembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Rosa María Núñez Riera los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de noviembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita mejicana doña Rita Francisca Alvarez Uriarte sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Armando Sainz Navarro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Rosa María Vega García los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Carmen Consuelo Donadelli Benedetti los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña Ana María de Melo Pimentel los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Costa Rica por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don José Manuel Moris Moris los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Luciano Serodio Figueirido los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de noviembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Cristina Casal Alén los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Isaac Truzman Corcia los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Rodrigo Pineda los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de noviembre de 1967 por la que se convalida a la súbdita cubana doña Olimpia Benita González Domínguez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Petrología de rocas ígneas y metamórficas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Rosa María Esbert Alemany Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referentes a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Química analítica,» primero, y «Matemáticas generales», vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) y 7 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Pedro José Montaner de Sagasti, para «Química analítica», primero.

Doña María Dolores Terrisse Jardí, para «Matemáticas generales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

LIBROS DE TEXTO

Padecido error de transcripción en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 24 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo siguiente, se transcribe a continuación debidamente rectificada:

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según el plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956,

Esta Dirección General, de conformidad con los dictámenes emitidos por los ponentes censores respectivos, ha acordado prorrogar por otros cuatro años las autorizaciones que tienen concedidas las obras que a continuación se relacionan para servir de texto en Escuelas de Comercio, expirando la vigencia de dicha prórroga el 30 de septiembre de 1971.

Obras prorrogadas (tercera relación).

«La redacción comercial», de doña Elena Villamana y don León Sanz Jiménez.

«Historia de la Literatura española», de doña Elena Villamana y don León Sanz Jiménez.

«Historia de la Literatura universal», de doña Elena Villamana y don León Sanz Jiménez.

«Antología de textos literarios», de doña Elena Villamana y don León Sanz Jiménez.

«Manuel de correspondencia comercial y documentación oficial», de doña Carmen Rodríguez Jiménez.

«Historia de la Cultura», de don Manuel Tejado Fernández.

«Historia del Comercio», de don Manuel Tejado Fernández.

«Historia de la Cultura», de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

«Economía Política», de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

«Derecho Laboral», de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

«Introducción al derecho y legislación mercantil», de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

«Derecho civil», de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

«Derecho mercantil», de don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de febrero de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

(«BOE» 16-IV-1968.)

Sección de Escuela de Ingeniería Técnica

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula la Dirección de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vigo para cubrir la vacante de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la citada Escuela a don Ricardo Ladero Ordóñez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don Tomás López Cardiel en el cargo de Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que los interesados obtuvieron en su día la excedencia en el Cuerpo del Magisterio, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autoriza para ingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslados para obtener escuela en propiedad definitiva.

Los Delegados administrativos de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente a los Maestros nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	Provincia	
		Procedencia	Destino
D.ª Basilisa Aguado Rodríguez	Casada	Palencia	Madrid.
D.ª Plácida Albalá Cortijo	Casada	Cáceres	Salamanca.
D.ª Emilia Arribas Sanz	Casada	Segovia	Segovia.
D.ª María Victoria Bonilla Feijoo	Voluntaria	Jaén	Madrid.
D. Ubaldo Carrasco Pinel	Voluntaria	Sevilla	Madrid.
D.ª María Cristina Carreira Cancela	Casada	Lugo	Lugo.
D. José Castro y Castro	Voluntaria	La Coruña	La Coruña.
D.ª Remedios Castro Feijoo	Voluntaria	Orense	Orense.
D.ª María Elisa Cornejo Vitoria	Voluntaria	Logroño	Logroño.
D.ª Angeles Escutia Palacios	Voluntaria	Barcelona	Madrid.
D.ª Laura Espí Martín	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D.ª Ana María Galeano Martínez	Voluntaria	La Coruña	Madrid.
D.ª Marcela Gallego García	Voluntaria	Santander	Santander.
Jesús Gato Tundidor	Voluntaria	Zamora	Zamora.
.ª Tadea Sebastiana González Barbero	Voluntaria	Córdoba	Córdoba.
D.ª María de la Providencia Teresa González Marcos	Voluntaria	Oviedo	León.
D. Jorge González Villaverde	Voluntaria	Oviedo	Santa Cruz de Tenerife.
D. Carlos Eladio Lices Antolín	Voluntaria	Zaragoza	Zaragoza.
D.ª Ramona Lijo Domínguez	Voluntaria	León	La Coruña.
D.ª María del Pilar López Miranda	Casada	Segovia	Santander.
D.ª Natividad López Moros	Voluntaria	Zaragoza	Zaragoza.
D.ª Manuela Marqués Martínez	Voluntaria	Valencia	Valencia.
D.ª Francisca Martín Jiménez	Voluntaria por matrimonio	Avila	Valladolid.
D. José Muñoz Soria	Voluntaria	Cuenca	Cuenca.
D. Adolfo Ramos Bahamonde	Voluntaria	Ciudad Real	Badajoz.
D. Manuel Rúa Gallina	Voluntaria	Orense	Orense.
D.ª Mercedes Salado Cuadrado	Voluntaria	Santander	Valladolid.
D.ª Joaquina Sallán Febrer	Voluntaria por matrimonio	Huesca	Baleares.
D.ª María Teresa Sánchez Franco	Voluntaria	Lérida	Baleares.
D.ª María Eugenia Santo Tomás Gracia	Casada	Madrid	Madrid.
D.ª María de la Asunción Seoane Fernández	Voluntaria por matrimonio	Oviedo	Lugo.

Sección de Creación de Escuelas

MUTUALIDAD ESCOLAR. MEDALLAS

Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y mutualismo escolar, las medallas de plata y bronce a los señores que se mencionan;

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder la medalla de plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

Avila

Doña Elisa Martín Mateos, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Cádiz

Doña María Rita Hera Ros, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Ciudad Real

Don Valeriano Pastrana Magariños, Inspector de Enseñanza Primaria y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Cuenca

Don Miguel Gallego Calvo, Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Huelva

Don Andrés Bravo Izquierdo, Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Orense

Don José Rodríguez Pérez, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto Escolar de Manzalvos.

Don Antonio Tizón Boleira, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto de Berán, Leiro.

Doña Sara Fernández Melón, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Castro Caldelas y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Don Cosme López Rodríguez, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto Escolar de La Rúa.

Palencia

Doña Leonila Cantero Escudero, Inspectora de Enseñanza Primaria y ex Presidenta de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Salamanca

Don Desiderio Mateos Martín. Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto Eccolar de San Pedro de Rozados.

Valencia

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higueruelas, en representación de los vecinos del Municipio.

Don José Prieto López, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto de Higueruelas.

Valladolid

Doña María Cruz de Castro Andrés, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Villalba de los Alcores.

Zaragoza

Don Pascual Ferrández Martínez, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto Escolar de Valpalmas.

2.º Conceder la medalla de bronce de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

Avila

Doña Asteria Martín García, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Narrillos de San Leonardo.

Don Cirilo Jiménez González, Maestro nacional, Director de la Mutualidad Escolar de Aveinte.

Doña Serafina García Rodríguez, Maestra nacionl, Directora de la Mutualidad Escolar de Bercial de Zapardiel.

Doña Mercedes Alvarez Rivilla, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Tornadizos de Avila.

Cádiz

Don Santiago Pelegrín Planas, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto del Poblado de San Isidro del Guadalete.

Gerona

Don Miguel Vilamitjana Alsina, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto de Quart.

Orense

Don Manuel Paradela Lage, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto Escolar de Lage.

Doña América Estévez Alvarez, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Maceda.

Oviedo

Don Celedonio García de los Santos, Maestro nacional, Director de la Mutualidad Escolar en la Escuela de Policía Armada de Oviedo y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Valencia

Don Damián Montalt Castelló, Maestro nacional, Director de la Mutualidad y Coto Escolar de Osset de Andilla.

Doña Angela Sanjuán Felipe, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Burjasot-Canterería.

Valladolid

Don Miguel Lanchares Gutiérrez, Maestro nacional, Director de la Mutualidad Escolar de Fuente el Sol.

Doña Severina Velasco Serrano, Maestra nacional, Directora de la Mutualidad Escolar de Montemayor de Pililla.

Don Angel Jiménez Rodríguez, Maestro nacional, Director de la Mutualidad Escolar de Carpio del Campo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

INSPECCION MEDICO ESCOLAR

Vista la petición formulada por don Rafael Tojo Sierra, Inspector Médico del Cuerpo de Inspección Médico Escolar, con destino en Santiago de Compostela (La Coruña), y número de Registro de Personal A04EC92, solicitando permiso de tres meses por asuntos propios, y visto el informe favorable del Inspector Jefe del Cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, acceder a lo solicitado por el Inspector Médico Escolar don Rafael Tojo Sierra y concederle tres meses de permiso por asuntos propios, a partir del día 1 de abril, sin retribución alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación y Ciencia de La Coruña.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 de marzo de 1968 se acredite un trienio de 9.639 pesetas anuales a don Jesús Neira Martínez, A15EC263, Catedrático de la Escuela Normal de Oviedo, por haber cumplido tres años más de servicios en 26 de febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 de enero de 1968 se acredite un trienio de 4.069 pesetas anuales a don Antonio del Castillo Olivares de Haro, BO1EC000567, Profesor adjunto de «Solfeo y Piano» del Colegio

Nacional de Ciegos, por haber cumplido tres años más de servicios a la Administración Civil del Estado en 31 de diciembre de 1967.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 del actual mes de abril se acredite un trienio de 7.711 pesetas anuales a los Profesores adjuntos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes de marzo:

Día 15: Don Francisco Castro Zafra, A16EC-130, Córdoba.

Día 19: Doña María del Carmen Molleda Arenas, A16EC-167, Gerona.

Día 28: Doña Julita C. Medina Gómez, A16EC-64, Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1. de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos de las fechas que se indican se acredite un nuevo trienio de 9.639 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior.

Efectos económicos de 1 de febrero de 1968:

Día 29: Don Domingo Lázaro Lara, A15EC-452, Córdoba.

Efectos económicos de 1 de abril de 1968:

Día 1: Doña María de los Angeles Bueno Martínez, A15EC-449, Segovia.

Día 4: Doña Zulema Recaséns Boque, A15EC-428, Lérida.

Día 10: Doña María Luisa Lorenzo Salgado, A15EC-115, Orense.

Día 16: Don Manuel Angulo López Casero, A15EC-414, Madrid, «Santa María».

Día 20: Don Pedro Cerezo Galán, A15EC-352, Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

A petición de la interesada, y teniendo en cuenta que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas manifiesta que doña Josefina Torres Bonet, Profesor adjunta de la Escuela Normal de Baleares, reúne las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 para obtener la jubilación por imposibilidad física,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ha resuelto declarar jubilada a doña Josefina Torres Bonet, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Baleares, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Visto el expediente promovido por doña María Luisa Gutiérrez-Ravé Martín-Bejarano, BO6EC000214, Profesora especial de «Francés» de la Escuela Normal de Cádiz, solicitando su jubilación, y teniendo en cuenta que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas informa que la interesada reúne las condiciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, para obtener la jubilación por contar sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada a doña María Luisa Gutiérrez-Ravé Martín Bejarano, Profesora especial de «Francés» de la Escuela Normal de Cádiz, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Subdelegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a doña Dolores Viguer Cirera Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal nocturna de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Subdelegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de junio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Albardanell Llorens Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal nocturna de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Orden de 5 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesor del Colegio de «Santa Rita», establecido en la calle Concordia número 11, en Orense, por doña María del Carmen Jarero Lago, hecho a favor de don Alejandro Jiménez Jarero.

Orden de 5 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «San José», establecido en la calle del Naranjo, número 44, en Madrid, por RR. Hijas de María Madre de la Iglesia, hecho a favor de Sor Antonia Consolación Martínez Muñoz.

Orden de 5 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «San José», establecido en la calle Duquesa de Villahermosa, números 16 y 28, barrio de las Delicias, en Zaragoza, por Instituto de Religiosas Hijas de San José.

Orden de 5 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Blasco, número 1, en Alcañiz (Teruel), por RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Orden de 5 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Escuela Hogar «Corazón de María», establecido en la calle Iturribide, número 60, 1.º, en Bilbao (Vizcaya), por RR. Misioneros del Corazón de María, hecho a favor de doña María Begoña Ruiz de Azna y Martínez de Ezquericocha.

Orden de 11 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Cristo Crucificado», establecido en la calle de la Pureza, número 58, en Mula (Murcia), por RR. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Orden de 11 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Máter Inmaculata», establecido en el Parque Marqués de Portugalete, sin número, en Ciudad Lineal, en Madrid, por RR. de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas).

Orden de 11 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la prolongación calle Mieres, número 30, en Gijón (Oviedo), por doña Jacoba Megido Muñiz.

Orden de 11 de marzo de 1968 aprobando el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Escuela Hogar «Santo Tomás de Villanueva», establecido en la plaza de San Francisco, número 1, en Ciudad Real, por excelentísima Diputación Provincial, a cargo de los Padres Salesianos.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Salamanca, número 22, en Albacete, por RR. Dominicas de la Anunciata, hecho a favor de la Hermana Antonia Contreras Martínez.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de Covadonga», establecido en la plaza de Eulalia del Busto Argüelles, sin número, en Noreña (Oviedo), por RR. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Santa Rosa de Lima», establecido en la calle Chapí, número 36, en Barcelona, por RR. Dominicas de la Anunciata, hecho a favor de la Hermana María Sara Valcárcel Muñiz.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Director Pedagógico y Profesores del Colegio «Huérfanos Ferroviarios», establecido en el paseo del Parque, número 1, camino del Vivero, en León, por Consejo de Administración de los Colegios de «Huérfanos de Ferroviarios» a cargo de los Padres Salesianos.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle Marqués, número 12, en Montealegre del Castillo (Albacete), por RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Amílcar, número 10, en Barcelona, por RR. Dominicas de la Anunciata, hecho a favor de las Hermanas María Font Muñoz (Directora), y doña María Geli Taulet.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Director y Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «San José», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 40, en Logroño, por Hermanos Maristas.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio Hospital «Beata María Ana de Jesús», establecido en el paseo del Doctor Esquerdo, número 95, en Madrid, por HH. Hospitalarias del Sagrado Corazón.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesor del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Bermudo», establecido en la calle Emilio Calzadilla, número 34, D (antes 36), en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gavino del Bosque, hecho a favor de don Nicanor Urbano Hernández González.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Bermudo», establecido en la calle Segunda Transversal Izquierda de la avenida de Bélgica, número 6, en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, hecho a favor de don Angel Pérez y Sierra.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Val», establecido en el barrio de la Plaza de Toros, bloque 13, bajo, en Alcalá de Henares (Madrid), por doña Angeles de Pedro Fernández.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Casa Nostra», establecido en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, sin número, en San Adrián (Navarra), por RR. Instituto Secular Señoritas Operarias Parroquiales.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Gutenberg, 18, en Madrid, por RR. Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «San José», establecido en la calle Gómez Marín, número 7, en Villanueva de la Serena (Badajoz), por Religiosas Hijas de San José.

Orden de 7 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria, denominado «Parvulario Estela», establecido en la calle Arcángel San Gabriel, número 15, en Albacete, por RR. Institución Secular Filipense, hecho a favor de doña María del Carmen Gamito Muñoz.

Orden de 14 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Parvulario Bethel», establecido en la calle Maestro Falla, número 2 (Torre), Barcelona, por doña María Dolores Margenat Grau.

Orden de 14 de febrero de 1968 aprobando el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Alejandro Ferrán, número 7, bajo, en Madrid (7), por don Alejandro Loureiro Rubiños.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Alemán», establecido en Villa Atzendtxe, barrio de Inchaurrondo, en San Sebastián (Guipúzcoa), por la Junta Rectora.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «San José», establecido en la calle San Francisco, número 12, en Tolosa (Guipúzcoa), por RR. Hijas de Jesús.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle Eugenia de Montijo, número 83 (Carabanchel Alto), en Madrid, por RR. Madres Escolapias, hecho a favor de la Madre Angela Alfonsa Delgado Fernández.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio Academia «San Antonio», establecido en la calle Juan José de la Quintana, sin número, en Santurce (Vizcaya), por doña Olga Peñalva Raiva.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Sagrado Corazón» (masculino), establecido en la calle Francisco Lastres, número 2, en Madrid, por don Primo Vázquez Rodríguez.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Vallellano», establecido en la calle Conde de Vallellano, número 8, Tarragona, por doña Mercedes Pamies Foraster.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de la Caridad», en la calle Monte de Piedra, número 7, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por RR. Hijas de San José.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Aleluya», establecido en la calle Arrabal Robuster, número 36, 2.º, en Reus (Tarragona), por doña Beatriz Caixes Sunyer.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Divina Pastora», establecido en la calle Ladislao Carrascosa, números 20 y 22, en Chipiona (Cádiz), por RR. Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Mauricio de Zabala, número 4, en Durango (Vizcaya), por RR. Hijas de la Caridad de Nevers.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «María Asunta», establecido en la calle Colón, sin número, en Castalla (Alicante), por RR. Obreras de la Cruz.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Ensefñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Santa Marta», establecido por RR. de la Congregación de Santa Marta, en la plaza de San Rafael, número 5 (barrio de La Milagrosa), hecho a favor de doña Arsenia del Río Botrán.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Galaxia», establecido en Santa Eugenia de Riveira (La Coruña), por don Rafael Vázquez Fernández.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Casa de la Providencia», establecido en la plaza de Santa María, número 1, en Pamplona (Navarra), por RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Virgen del Castillo» establecido en la calle de la Iglesia, número 6 en Bernardós (Segovia), por RR. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Orden de 3 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Divina Pastora», establecido en la calle Bagur, número 12, Barcelona, por RR. de la Divina Pastora.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José de la Fuente Martínez, Profesor de viola de la Orquesta Nacional, con el número de registro personal B07000044, en la que solicita le sea reconocido el tiempo de servicios prestados como interino en dicho cargo desde el 10 de diciembre de 1948 al 11 de octubre de 1956;

Resultando que la ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), el derecho a percibo de bienios;

Resultando que don José de la Fuente Martínez solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de viola de la Orquesta Nacional desde el 10 de diciembre de 1948 a 11 de octubre de 1956, fecha en que en virtud de oposición pasó a ocupar dicha plaza en propiedad;

Considerando que según el artículo sexto, uno, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas, «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fije coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional, que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor De la Fuente Martínez carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones, a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones previas a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él» y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación restrictiva y, en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don José de la Fuente Martínez para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor interino de la Orquesta Nacional entre el 10 de diciembre de 1948 al 11 de octubre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Roberto Cuesta Jamar, Profesor de violín de la Orquesta Nacional, con número de registro personal B07EN000031, en la que solicita la sea reconocido el tiempo de servicios prestados como interino en dicho cargo desde el 30 de septiembre de 1958 al 1 de agosto de 1962;

Resultando que la ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1957, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente, el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947 (teniendo en cuenta las fechas de ingreso en propiedad), fecha desde la cual se les había reconocido trienios según la Ley 75/1964, de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio);

Resultando que don Roberto Cuesta Jamar solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de violín de la Orquesta Nacional desde el 30 de septiembre de 1958 hasta el 1 de agosto de 1962;

Considerando que según el artículo sexto, uno, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas, «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964).

En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor Cuesta Jamar carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él» y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno la potestad discrecional y de carácter excepcional y por tanto de interpretación restrictiva y, en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Roberto Cuesta Jamar, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor interino de la Orquesta Nacional entre el 30 de septiembre de 1958 y el 1 de agosto de 1962.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Bullich Cosadella, Profesor de violoncello de la Orquesta Nacional, con número de registro personal B07EN000046, en las que solicita le sea reconocido el tiempo de servicios prestados como interino en dicho cargo desde el 15 de enero de 1951 al 28 de octubre de 1956;

Resultando que la ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley de 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), el derecho al percibo de bienios;

Resultando que don Enrique Bullich solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de violoncello de la Orquesta Nacional desde el 15 de enero de 1951 al 28 de octubre de 1956;

Considerando que según el artículo sexto, uno, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor Bullich Casadella carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones, a que alude en su escrito se refiere a «servicios prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y por tanto de interpretación restrictiva y en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario.

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Enrique Bullich Casadella, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor de la Orquesta Nacional entre el 15 de enero de 1951 al 28 de octubre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santos García Lahidalga, Profesor de violoncello de la Orquesta Nacional, con número de registro personal B07EN000080, en la que solicita le sea reconocido el tiempo de servicios prestados como Profesor de la Orquesta desde su ingreso por concurso en 26 de agosto de 1943 hasta el 1 de enero de 1947, en que se incluyó en presupuesto la plantilla de la Orquesta Nacional;

Resultando que la ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), el derecho al percibo de bienios;

Resultando que don Santos García Lahidalga solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de violoncello de la Orquesta Nacional desde el 26 de agosto de 1943 hasta el 1 de enero de 1947, fecha en que según Ley de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1947), se fijó la plantilla de la Orquesta Nacional y se concedió a sus componentes, el carácter de funcionarios públicos;

Considerando que según el artículo sexto, uno, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional, que venía percibiendo de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor García Lahidalga carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados de su vigencia en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional, y por tanto de interpretación restrictiva, y en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario, Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Santos García Lahidalga, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor interino de la Orquesta Nacional entre el 26 de agosto de 1943 y el 1 de enero de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Profesores de la Orquesta Nacional: don Vicente Hernández García, de violoncello, con número de Registro Personal B07EN000048; don Agustín Soler Román, de viola, con número de Registro Personal B07EN000034, y don José Martín Hernández, de viola, con número de Registro Personal B07EN000036, en las que solicitan les sea reconocido el tiempo de servicios como interinos en dicho cargo del 10 de julio de 1940 al 1 de enero de 1947;

Resultando que la ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley 65/1964, de [illegible]1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) el derecho al percibo de bienios;

Resultando que los señores Hernández García, Soler Román y Martín García solicitan en sus instancias el reconocimiento de los servicios prestados como Profesores interinos de violoncello y viola de la Orquesta Nacional desde el 10 de julio de 1940 a 1 de enero de 1947, fecha en que, según Ley de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1947), se fijó la plantilla de la Orquesta Nacional y se concedió a sus componentes el carácter de funcionarios públicos;

Considerando que según el artículo sexto, 1, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del 7 por 100 de su sueldo inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional que viene percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que las peticiones formuladas por los señores Hernández García, Soler Román y Martín García, carecen de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones, a la que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación restrictiva y en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto que no procede legalmente acceder a las peticiones formuladas por don Vicente Hernández García, don Agustín Soler Román y don José Martín Hernández, para que se les reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesores interinos de la Orquesta Nacional entre el 10 de julio de 1940 y el 1 de enero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Profesores de Violín de la Orquesta Nacional, doña Josefina Ribera Sanchis, con número de Registro Personal B07EN000009 y don Luis Alonso Rivas, con número de Registro Personal B07EN000019, en las que solicitan les sea reconocido el tiempo de servicios prestados como interinos en dicho cargo desde el 10 de julio de 1940 al 1 de nero de 1947;

Resultando que la Ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) el derecho a percibo de bienios;

Resultando que doña Josefina Ribera Sanchis y don Luis Alonso Rivas solicitan en sus instancias el reconocimiento de los servicios prestados como Profesores de violín de la Orquesta Nacional desde el 10 de julio de 1940 a 1 de enero de 1947, fecha en que según la Ley de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1947) se fijó la plantilla de la Orquesta Nacional y se concedió a sus componente el carácter de funcionarios públicos;

Considerando que según el artículo sexto, 1, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del 7 por 100 de su sueldo personal inicial en el Centro o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por la señorita Ribera Sanchis y el señor Alonso Rivas carece de fundamento, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución de Cuerpo o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación destrictiva y en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por la señorita Ribera Sanchis y el señor Alonso Rivas, para que se les reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesores de la Orquesta Nacional entre el 10 de julio de 1940 y el 1 de enero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Espinar Rodríguez, Profesor de Violín de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000016, en la que solicita le sea reconocido el timepo de servicios prestados como interino en dicho cargo desde el 10 de julio de 1940 al 1 de enero de 1947;

Resultando que la Ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1936/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), el derecho a percibo de bienios;

Resultando que don Fernando Espinar Rodríguez solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de Violín de la Orquesta Nacional desde el 10 de julio de 1940 a 1 de enero de 1947, fecha en que según la Ley de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1947) se fijó la plantilla de la Orquesta Nacional y se concedió a sus componentes el carácter de funcionarios públicos;

Considerando que según el artículo sexto, 1, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del 7 por 100 de su sueldo inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador, percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derechos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor Espinar Rodríguez carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones a que alude en su escrito, se refere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación restrictiva y en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Fernando Espinar Rodríguez, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor de la Orquesta Nacional entre el 10 de julio de 1940 y el 1 de enero de 1947.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Marcelo Sánchez Herrero, Profesor de Trompa de la Orquesta Nacional con número de Registro Personal B07EN000078, en la que solicita le sea reconocido el tiempo de servicios prestados como interino en dicho cargo desde el 10 de julio de 1940 a 21 de diciembre de 1950;

Resultando que la Ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), el derecho a percibo de bienios;

Resultando que don Marcelo Sánchez Herrero solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de Trompa de la Orquesta Nacional desde el 10 de julio de 1940 a 21 de diciembre de 1950, fecha en que, en virtud de oposición, pasó a ocupar la plaza en propiedad;

Considerando que según el artículo sexto, 1, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del 7 por 100 de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o plantilla en propiedad»;

Considerando que según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija el coeficiente multiplicador, percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional, que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor Sánchez Herrero carece de fundamento, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación restrictiva y, en ningún caso, como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Marcelo Sánchez Herrero, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor interino de la Orquesta Nacional entre 10 de julio de 1940 y el 21 de diciembre de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1960.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 6 de mayo de 1968 Número 37

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone el Plan de estudios para el curso 1968-69 de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 998

Otra por la que se reforma el Plan de estudios de la Sección de Filología Moderna (Subsecciones de Filología Inglesa y Filología Alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden por la que se prorroga la vigencia de los cuestionarios de Preuniversitario de «Griego» y «Latín» 999

Otra por la que se amplía la de 20 de enero del corriente año sobre creación de diversas Escuelas de Hogar de nuevos Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media 999

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Orden por la que se aclaran los artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Primaria sobre los estudios que se precisan para el acceso a la carrera del Magisterio 999

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Benito Martínez Losada, don José Lozano de Sande, don Antonio Lorente Morales, don Gustavo Lescuere Martín, don Antonio Jiménez de Andrade y Moreno, don Fernando Díez Barandiarán, don José María Aguinaga Terrano, don Luis Arteche Malaguilla, don Francisco Blasco Blasco, don Manuel Chávez Sánchez, doña María Luisa Blanco Caro, R. M. Milagros Esteban García, don Julián Pérez Muñoz, don Cristóbal S. Martín Pérez y don Justo Pastor Pérez 1000

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se conceden convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1001

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se especifican en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago 1004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Centro. Denominación.—Orden por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cartagena se denomine «Isaac Peral» 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre actualización, cambio de nombre, reconocimiento de propiedad, traslado y

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ampliación y otras incidencias en las actividades de los Colegios de Primera Enseñanza que se expresan ... 1005

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Patrimonio Artístico

Monumentos. Expropiaciones.—Ordenes sobre expropiaciones forzosas que se citan en relación con monumentos nacionales de Elche (Alicante) y Vulpellach (Gerona) 1006
Obras de arte. Gastos.—Orden por la que se dispone el abono de los gastos que se indican a don Jacques Courtens 1007

Sección de Museos y Exposiciones

Concursos. Resoluciones.—Ordenes declarando desiertos los concursos de traslado para plazas de Conservadores de los Museos Arqueológicos de Ibiza y Logroño ... 1007

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1007
Otra por la que se declara en situación de jubilado a don Ricardo Magdaleno Redondo 1008
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Africa Díez Velderrama 1008

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Obras. Declaración de interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros docentes que se indican, cuyas obras han sido declaradas de interés social 1008

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se dispone el Plan de estudios para el curso 1968-69 de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. («BOE» 26-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica) de la Universidad de Salamanca, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El nuevo Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica) de la Universidad de Salamanca, que comenzará a regir en el curso 1968-69, tendrá la siguiente estructura:

	Horas semanales
Primer curso	
Literatura española (Edad Media)	3
Crítica literaria	3
Lengua francesa	6
Historia de la Lengua española	6
Segundo curso	
Literatura española (siglos XVI y XVII)	3
Gramática general y española (o lingüística general y española)	3
Literatura francesa, I	3
Italiano o portugués	3
Lingüística románica, I (con latín vulgar)	3
Curso monográfico variable	2
Tercer curso	
Literatura española (siglos XVIII, XIX y XX)	3
Literatura hispanoamericana	3
Literatura francesa, II	3
Literatura italiana o portuguesa	3
Lingüística románica, II	3
Dialectología hispánica	2
Curso monográfico variable	2

Cursos complementarios

Dos, a elección, de dos horas semanales, que el alumno podrá cursar en cualquier año de su carrera:

Historia de la Lengua francesa.
Paleografía española.
Catalán.
Filología galaico-portuguesa.

Cursos de asistencia libre

Fonética y Fonología.
Rumano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se reforma el Plan de estudios de la Sección de Filología Moderna (Subsección de Filología Inglesa y Filología Alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 29-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona e informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A partir del curso 1968-69, la Sección de Filología Moderna estará constituída por dos Subsecciones: la de Filología Inglesa y la de Filología Alemana.

2.º Los títulos de los Licenciados en dicha Sección serán: Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Moderna, Subsección de Inglés o Subsección de Alemán).

3.º Para alcanzar el título anteriormente dicho los alumnos universitarios tendrán que realizar los siguientes estudios:

a) Dos años de cursos comunes a todas las Secciones de la Facultad.

b) Tres años de cursos en Filología Inglesa o Alemana, según el Plan de estudios que se determina en el apartado cuarto.

c) Una Memoria de licenciatura, conforme a la legislación vigente.

4.º El Plan de estudios de dichas Secciones será:

Filología Inglesa	Filología Alemana
Primer curso de la especialidad	
Lingüística general.	Lingüística general.
Lengua inglesa.	Lengua alemana.
Lengua inglesa (prácticas).	Lengua alemana (prácticas).
Fonética inglesa.	Fonética alemana.
Literatura inglesa, I.	Literatura alemana, I.
Lengua alemana.	Lengua inglesa.
Segundo curso	
Lengua inglesa.	Lengua alemana.
Lengua inglesa (prácticas).	Lengua alemana (prácticas).
Inglés antiguo y medio.	Alemán antiguo y medio.
Literatura inglesa, II.	Literatura alemana, II.
Historia de Inglaterra.	Historia de Alemania.
Lengua alemana.	Lengua inglesa.
Geografía de Gran Bretaña.	Geografía de Alemania.

Tercer curso

Lengua inglesa.
Lengua inglesa (prácticas).
Historia de la Lengua inglesa.
Literatura inglesa, III.
Literatura norteamericana.
Lengua alemana.

Lengua alemana.
Lengua alemana (prácticas).
Historia de la Lengua alemana.
Literatura alemana, III.
Lengua inglesa.
Lengua y literatura neerlandesa.

Cada materia ocupará tres horas semanales.

Solo la Lingüística general se explicará a las dos Subsecciones conjuntamente.

Además de las materias indicadas, figurarán las de Formación Política, Educación Física y Religión y Moral, que se exige a todos los universitarios.

5.º Las enseñanzas del Plan de estudios se implantarán curso por curso, a partir del año académico 1968-69, en que se inciarán las de tercer curso, primero de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se prorroga la vigencia de los Cuestionarios de Preuniversitario de «Griego» y «Latín». («BOE» 17-IV-1968.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 8 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se dispuso la aprobación de los Cuestionarios del curso Preuniversitario para el cuatrenio 1963-67 y los apartados G y H de la misma establecieron los que se refieren a las asignaturas de «Griego» y «Latín», cuya labor y estudio a realizar fué fijada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Por exigencias y necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar su vigencia durante el año académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Orden de 30 de marzo de 1968 por la que se amplía la de 20 de enero del corriente año sobre creación de diversas Escuelas de Hogar de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas. («BOE» 18-IV-1968.)

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden ministerial de 20 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) por la que se crean diversas Escuelas de Hogar de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones delegadas de los mismos, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha dispuesto que, sin perjuicio de la plantilla de Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se fija por la Orden ministerial citada, las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física queden atendidas por Profesoras de estas especialidades, nombradas a propuesta de la Delegación Nacional competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Orden de 6 de abril de 1968 por la que se aclaran los artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Primaria sobre los estudios que se precisan para el acceso a la carrera del Magisterio. («BOE» 24-IV-1968.)

Ilustrísimo señor:

La Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero), al modificar los estudios de la carrera del Magisterio, exige para el acceso directo a los mismos el título de Bachiller Superior, en cualquiera de sus modalidades.

La exigencia del Bachillerato Superior y la aprobación del Curso Preuniversitario era preciso para el acceso a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior; sin embargo, la experiencia obtenida en los últimos años hacía patente que tal exigencia privaba del acceso a los estudios superiores a los alumnos que no tuviesen el título de Bachiller Superior y Preuniversitario, aunque su formación básica y madurez fuese análoga a la de éstos.

A obviar este inconveniente vino la Ley 2/1964, de 24 de abril, sobre reorganización de las Enseñanzas Técnicas, que en su artículo primero de acceso a las Escuelas Técnicas Superiores no sólo a los Bachilleres Superiores en cualquiera de sus modalidades que hubieren superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o la equivalencia en los Laborales, sino también a los Oficiales del Ejército que hubieren cursado los estudios ordinarios en la Academia General Militar y Academias Especiales respectivas, o bien en la Escuela Naval Militar o Academia del Aire, a los Técnicos de Grado Medio de cualquier especialidad y a los Profesores Mercantiles, haciéndose extensiva esta norma a las Enseñanzas Universitarias por Ley 188/1964, de 16 de diciembre.

Asimismo, los estudios eclesiásticos convalidados por los correspondientes de Enseñanza Media dispensan igualmente del examen de Grado Superior y de las pruebas de madurez para inscribirse en las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, siempre que los interesados tengan aprobados los estudios íntegros de Humanidades, Filosofía y Teología, que constituyen el plan de estudios sacerdotales, cursados en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares, según la nueva redacción dada a la regla IX del artículo segundo del Decreto 2965/1961 por el Decreto 2010/1966, de 23 de julio.

Exigido el título de Bachiller Superior en los artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Primaria para el acceso a los estudios del Magisterio —sin hacer mención a otros estudios de análogo o superior rango—, parece contradecir dicha norma el criterio de amplitud que ha guiado a las disposiciones anteriormente citadas, cuando lo natural fuera que estuviese en íntima connivencia con aquellas, de donde se deduce que la expresión literal de tales artículos debe entenderse en un sentido amplio que permita a esta norma ponerse de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto aclarar el contenido de la norma primera del artículo 63 y apartado a) del artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967 de 2 de febrero), en el sentido de que para poder acceder a los estudios de la carrera del Magisterio se precisa la posesión del título de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades o la posesión de otros estudios que estén autorizados para acceder directamente a las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benito Martínez Losada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lozano de Sande,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Lorente Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gustavo Lescuere Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Jiménez de Andrade y Moreno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Díez Barandiarán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín María Aguinaga Terrano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Arteche Malaguilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Blasco Blasco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Chaves Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Luisa Blanco Caro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Reverenda Madre Milagros Esteban García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Pérez Muñoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cristóbal S. Martín Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo Pastor Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Juan Rosario y Hernández sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Harold Tomlin sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Fuad Ibrahim Mahmoud Azzam sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Oscar Fernández Fernández sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Freddie Antonio Nazario Almodóvar sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Francisco José Marqués Arenas sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ziad Abdul Fattah Ahmad Qutichat sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Gazi Auuad Savalha los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Víctor José Santiago Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abdes Salam Mustafa El Haj Mohammad Shalab los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito árabe-saudita don Sami Othman Barry los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Juan Manuel Pérez Méndez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Manuel Antonio Malave Cabrera los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Alberto E. Lara López los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Luis Gavilán Fernández los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Peter Rosemberg los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito keniano don Isidore Auma Awiti los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Angel Luis Solla Vélez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adel Nasri Rafael los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Francisco Lamourt los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Faustino Ramón Pérez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Ivette Pacheco Pérez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Ana Eva Gómez Matéu los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José María Vázquez Sala los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Said Kalaaji Fouad Fátima los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Hassan Salman Raad los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Isabel Moscoso Vázquez, los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Sabah Ibrahim Mouhamad los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdulla Aboud Salim Kaukab los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Daffallah Jeires Tawfik Kobain los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don William Najib Nassar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adel Amin Samman Alieh Abou los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Jihad Mussallam Mesber los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Abdul Muneem Mohamed Sequd A'Icha sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ghassan Bacha El Asmar Mohamed Said sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohamad Nabil El-Hallak Farid Ihsan sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Sharif Issmail Ahmed Aziza sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdel Qader Taha Abdel Qader Yaber sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Auuad Odeh Dabbabneh sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Belén Baquero Betancourt sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohamed Bechir Fakch Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Farouk Kusseibeh Abdul-Khalek Ramzieh sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Luis María Areta Armentia los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña Dolores Rosario Martín López los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Santiago José Ferreyra los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Oumer Oumer Alí Mahmoud Amina sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Maurice Salim Geara sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohammad Kassem Al-Jandali Mohammad Farid El-Jandali sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Rachid Mensour Rushdi Naof sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Mario Elviro Rodríguez Huertas sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Francisco de Francisco Ventura sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita italiana doña Ana María Valentí Ramos sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Walid Mohammad Al-Faek El Chalal sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adnan Mahrouf Alí Sakina los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Alberto Obén Martino sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Malek Kamal Shaban sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Ivan Rivero Lamboy sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don James Wiston Peebles sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Nabil Zein sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mahmud Abdal-Lah Saleh Hamlieh sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Raymond Rierre Limansky sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ahmad Yacub Essac Abu Jalaf sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Layachi Dadi sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito liberiano don Joseph Cepheus Johnson sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Edric Rivera Blondet sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Pablo Enrique Segarra y Bosques sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita alemana doña Evelyn Borghild Doris Susanne Dreczko sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mazen Adnan Mayid Mehiar sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abdel Muti Mohammed Mustafa Farhan los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Antranik Messmanian Leon Satehnik los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Maritza Ghajales Suárez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ramón Rivera Arguinzoni los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito alemán don Ulfert Engels los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Ismail Yousseff Chanem los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ghasoub Barhoum Georgeos Sa'ada los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Sami Espermichel Mounira los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Najdet Hana Isber Amira los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Sahnoun Ahmed Ibrahim Ahmad los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Juan Correa Díaz los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Héctor M. González Rosado los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don José Luis García González los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Gabriel Emiro Calles Ramírez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Marvan Battikh Naji Amira los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Hakim Abdullatif los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Mario E. Martínez Quiñones los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Fernando Ortiz Monzón los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito libanés don Mohammed Nayib Beryaui los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito libanés don Mohamad Bassam Aboul Khoudoud los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ali Ahmed Mazal los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Muhi Eddin Faik Muhi Ed-Din Yauri los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yamal Mohammad Isa Jrisat los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Yamil Mahmud Hanbali los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito haitiano don Pierre Mystal los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Isabel Cabello Mere los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Musa Meri Ibrahim Atrash los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don José Luis Carrillo Ramos los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito haitiano don Eddy Jean Paul los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Aref Adib Aref Samara los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Osvaldo Aurelio Martínez Rivera los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Francisco Pérez Rivas los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Alberto García García los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Filipinas por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de marzo de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Lucía Galarza Sánchez-Morate los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le convalidan al súbdito palestino don Omar Ahmed Dagaim los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 8 de marzo de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Galarza Sánchez-Morate los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 26 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña María Esperanza Mañoso Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Nemesio Martín Santamaría sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Chile.

Orden de 23 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Emilio Pérez de Agreda Sáez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

«La prescripción extintiva de derechos y acciones». Don Manuel de Jesús García Garrido.

«Los principios jurídicos de la publicidad económica». Don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez.

«Modernas doctrinas sobre presupuestos». Don Carlos Otero Díaz.

«Manifestaciones modernas de la responsabilidad civil». Don José Francisco Javier López Jacoiste.

«Orientaciones modernas en el derecho de las personas jurídicas». Don Gabriel García Cantero.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *Federico Rodríguez Rodríguez.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

CENTRO. DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Cartagena, dando cuenta del acuerdo unánime del Claustro de Profesores, recabando para dicho Centro la denominación de «Isaac Peral» y conservar así el tradicional nombre que venía ostentando el extinguido Instituto mixto,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Cartagena se denomine «Isaac Peral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Orden de 3 de abril de 1968 declarando actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de la Compañía de María, establecido en la calle del General Aranda, número 3, en Santiago de Compostela (La Coruña), a cargo de las RR. de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, con una clase de maternales, otra de párvulos y seis graduadas de niñas en edad escolar obligatoria.

Orden de 7 de febrero de 1968 declarando actualizada la situación del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Santa Teresa de Jesús», a cargo de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, para trasladarse del antiguo domicilio de calle Jardines de la Glorieta, número 28, al local construído de nueva planta, sito en la carretera de Zamora, s/n, en Salamanca.

Orden de 14 de febrero de 1968 declarando actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen de Atocha», establecido en la avenida Ciudad de Barcelona, número 1, en Madrid (7), por los Padres Dominicos.

Orden de 26 de febrero de 1968 declarando actualizado el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Caballero de Gracia, número 28, en Madrid, a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Orden de 19 de febrero de 1968 declarando actualizado el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Jesús María», establecido en la calle de Juan Bravo, número 13, en Madrid (6), a cargo de las Religiosas de Jesús María, autorizándose el aumento de clases que ha experimentado en los últimos años.

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria establecido en la calle Robayna, número 28 (antes 24), en Santa Cruz de Tenerife, por don Carlos Solís Díaz, para que en lo sucesivo se denomine «Colegio San Carlos».

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se reconoce propietaria, regenta y administradora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas del Patronato de Acción Social de la Industria», establecido en las calles de Caspe y Dos de Mayo, s/n., barriada de la Cruz de Barbará, en Sabadell (Barcelona), por el referido Patronato, a la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Orden de 5 de marzo de 1968 reconociendo propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Andrés», establecido en la calle Geología, número 4, y Camino de Leganés, número 1, Villaverde Alto, en Madrid, a don Luciano Sánchez Fernández.

Orden de 3 de abril de 1968 reconociendo propietaria del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Camino», establecido en la calle de Juan Ramón Jiménez, número 11, carretera de Zamora, en León, a doña Laura Alvarez Bardal.

Orden de 3 de abril de 1968 reconociendo propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Serrá», establecido en la calle de Pérez Moya, número 29 (antes Anselmo Clavé), en Sabadell (Barcelona), a doña Aurelia Serrá Astudillo.

Orden de 3 de abril de 1968 actualizando el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», establecido por los Hermanos Maristas, en Badajoz, autorizándose para trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en la avenida de Juan Sebastián Elcano, número 10, en dicha ciudad.

Orden de 3 de abril de 1968 actualizando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Guillermo de Osma, número 10 (ahora en la plaza de Rutilio Gacis, número 4, primero, en Madrid-5), por don Agustín Molina Camacho.

Orden de 5 de marzo de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de Loreto», establecido en Arrabal, número 19, en Anglés (Gerona), a cargo de las Religiosas Dominicanas de la Anunciata, para aumentar sus clases con una unitaria de niños (primero y segundo cursos).

Orden de 26 de febrero de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada Concepción», establecido en la calle Dieciocho de Julio, número 54, en Gijón (Oviedo), por doña Marta Martín Rubio Iglesias, para ampliar sus clases con una de niños de los cursos primero al cuarto en edad escolar obligatoria.

Orden de 7 de febrero de 1968 ampliando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Ludus», establecido en la calle Párroco Camino, número 77, en Luarca (Oviedo), por doña Petra Echevarría Fernández.

Orden de 14 de febrero de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de Granada». establecido en la plaza de Cervantes, número 1, en Llerena (Badajoz), por don Isidoro Labrador del Arco, para ampliar sus clases con dos más graduadas de niños.

Orden de 3 de abril de 1968 ampliando el Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio María Antonia de la Maza», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 12, en Lillo (Toledo), a cargo de las Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús.

Orden de 3 de abril de 1968 ampliando el Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Blanca Nieves», establecido en la calle Miguel Primo de Rivera, número 18, en Gijón (Oviedo), por doña Natalia Moris Martínez.

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Galicia», establecido en la Travesía de la Caridad, s/n., en Orense, por don José A. Núñez Rodríguez, para ampliar con una clase unitaria de niñas (primero al sexto cursos).

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de Candelaria», establecido en El Tablero, Ayuntamiento de La Esperanza (isla de la Gomera), en Santa Cruz de Tenerife, para ampliar sus clases con una unitaria de niños y nocturna de preparación de Bachillerato, en el lugar de Hermigua, en la misma isla y provincia.

Orden de 3 de abril de 1968 ampliando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Valcárcel», establecido en la Travesía Puente Romano, número 27, piso primero, en la avenida de Balaidos, en Vigo (Pontevedra), por doña Emilia Dolores Valcárcel y Victoria.

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Bernardita», establecido en la calle Príncipe de Asturias, número 10, en Madrid-6, a cargo de la Congregación de Religiosas de Nevers, para aumentar sus clases con tres graduadas de niñas (primero al cuarto cursos) y convertir la de maternales en una de párvulos.

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Juventus», establecido en la calle Pomarat, número 23, torre, en Barcelona, por doña Lucía Xampeny Corbeto, para ampliar sus clases con tres más graduadas de niñas (primero al sexto cursos).

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Andrada, establecido por doña María del Carmen Riosalido León, para ampliar sus clases con una de maternales, otra de párvulos, dos más de graduadas de niñas y una unitaria de niños, domiciliándose esta última en la calle de Sebastián Elcano, número 44, que se considerará un anexo del edificio principal de la calle Vizcaya, número 3, en Madrid.

Orden de 5 de marzo de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido por las RR. del Sagrado Corazón de Jesús, para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la calle de Luis Borrasá, número 16, barriada S. O. del Besós, en Barcelona.

Orden de 5 de marzo de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Anunciata», establecido en Alza, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas Dominicanas de la Anunciata, para trasladarse al nuevo edificio sito en la misma calle que el anterior, o sea de Javier Marquina, s/n., en la referida localidad, así como para ampliar sus clases.

Orden de 5 de marzo de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Asilo Sagrado Corazón», establecido en Reus (Tarragona), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para trasladarse del antiguo domicilio en la calle de Santa Paula, número 8, al nuevo edficio sito en la avenida de Misericordia, s/n., en la misma localidad.

Orden de 7 de febrero de 1968 cambio de domicilio de la clase de niñas a otro local sito en la calle Guadiamar, número 10, en Sevilla, así como ampliar sus clases con una unitaria de niños que estará situada en el antiguo domicilio del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa Matilde», establecido en la avenida de Manuel Siurot, 85, por doña Josefa Chacón Hervás.

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Antonio de la Florida», establecido por don Miguel Martínez Sobreira, Sacerdote, para trasladarse al nuevo local sito en la avenida de la Florida, número 110, en Vigo (Pontevedra),

---

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido por doña María del Carmen Mirón Pedrosa, en Coín (Málaga), para trasladarse al nuevo local sito en la calle Urbano Pineda, número 40, en la referida localidad.

Orden de 3 de abril de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria establecido antes en la avenida de Cullerédo, número 9, en La Coruña, por don Antonio Pintor Vidal, para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en el polígono de Elvira, lugar de Las Cernadas (finca «Lagos»), en la misma ciudad.

Orden de 3 de abril de 1968 trasladando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Parvulario Los Angeles», establecido antes en la calle Ciscar, número 48, para trasladarse a un nuevo local en la calle Joaquín Costa, número 10, en Valencia, por doña Alberta Silvia Carretero Urreta.

Orden de 11 de marzo de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Bermudo», establecido en la calle de Emilio Calzadilla, número 34-D, en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, para transformar la clase de niñas hasta ahora en funcionamiento por una clase de niños (primero al cuarto cursos).

Orden de 11 de marzo de 1968 autorizando al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Bermudo», establecido en la segunda transversal izquierda de la avenida de Bélgica, número 6, en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, para desglosar la clase de maternales y párvulos en una de maternales, otra de párvulos, así como para ampliarle con una unitaria de niñas.

Orden de 7 de febrero de 1968 autorizando para desglosar en dos el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 747, por don Andrés Gascueña Torralba, y el «Colegio Santa Rosa de Lima», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 755, por don Fernando Pastor Rivas.

Orden de 3 de abril de 1968 suprimiendo las clase unitaria de niñas y niños del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Centro de Formación y Cultura Cervantes», establecido en el bloque 28-B en la Ciudad de los Angeles (Villaverde), Madrid, por don Moisés Arribas Arribas.

Orden de 7 de febrero de 1968 desestimando la petición de autorización del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Cooperativa», establecido en la plaza de la Cooperativa, s/n., en Madrid, por la «Cooperativa de Consumo de Entrevías».

Orden de 7 de febrero de 1968 desestimando la petición de autorizaión del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en el lugar El Campo, en la isla de Arosa, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), por doña María Dolores Falgar Vilas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Patrimonio Artístico

MONUMENTOS. EXPROPIACIONES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las naves que constituyen el Palacio de Altamira de Elche (Alicante), Monumento Histórico-artístico, a fin de instalar en el mismo el Museo Ibérico Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento,

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa de las naves que constituyen el Palacio de Altamira, de Elche (Alicante), Monumento Histórico-artístico.

Segundo.—Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, Título II del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Alicante y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Tercero.—Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa se designe a don Javier Goerlich Lleó presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados y se interese del Instituto de España la designación de otro Académico, al citado fin.

Cuarto.—Que se requiera a los propietarios de los locales objeto de esta expropiación para que propongan a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de un inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia.

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa del inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE. GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a la Dirección General de Bellas Artes don Jacques Courtens; y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de noviembre último se acordó la adquisición de doce pinturas sobre tabla, representando un apostolado, que habían sido vendidas por la Comunidad de Padres Redentoristas del Colegio de Nuestra Señora del Espino, en Santa Gadea del Cid (Burgos), a dicho señor Courtens, sin haberse cumplido por parte de los vendedores las formalidades exigidas por las Leyes vigentes en cuanto a petición del reglamentario permiso del Departamento para efectuar la operación;

Resultando que esta Orden quedó firme por no haberse interpuesto recurso en el plazo reglamentario;

Resultando que por escrito de 26 de diciembre último don Jacques Courtens reclamó de la Dirección General de Bellas Artes las siguientes cantidades:

Comisión abonada al señor Paraíso, Jaime, de Zaragoza, quien realizó el negocio, y que efectuó los viajes y trabajos de desmontaje de los cuadros, 20.000 pesetas; trabajos de desmontaje, obreros contratados en la plaza, 2.000 pesetas; coste de varios viajes de Bruselas a Burgos, Burgos-Zaragoza, Zaragoza-Burgos, etcétera, 20.000 pesetas; gastos de alojamiento: en Vitoria, Zaragoza, Barcelona, etc., 1.500 pesetas; comunicaciones telefónicas y telegráficas, 500 pesetas; gastos de embalaje, 600 pesetas; gastos bancarios de cambio y transferencia, 1.408 pesetas;

Vistos el Código Civil, la Ley de 13 de mayo de 1933, la de 16 de diciembre de 1954, Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 1.518 del Código Civil, al tratar de los gastos que deben reembolsarse al comprador al hacer uso del derecho de retracto, comprende dos grupos claramente diferenciados, a saber: Los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo, hecho para la venta y los gastos necesarios y útiles hechos en la cosa vendida;

Considerando que el comprador de las pinturas a que se refiere este expediente ha presentado una simple relación de los gastos que dice haber satisfecho con motivo de la adquisición de dichas pinturas, sin que aparezca justificante alguno de tales gastos, lo que bastaría en principio para rechazarlo, de acuerdo con los términos de la Orden de Retracto en que se habla del abono de los gastos legítimos que se justifiquen; pero aparte de ello, es de notar que de los gastos en cuestión solamente pueden estimarse comprendidos en el precepto del artículo 1.518, antes mencionado, los que se refieren a los trabajos de desmonte de las tablas y los de embalaje de las mismas importantes en total 2.600 pesetas, sin que puedan admitirse los demás, ya que la comisión que se dice abonada al intermediario no es un gasto necesario del contrato, como tampoco lo son los de desplazamiento y hospedaje, ni los de cambio y transferencia para abono del precio,

Este Ministerio ha dispuesto que además del precio de trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas) que ya se tiene acordado se abone al señor Courtens, como gastos legítimos, lo correspondiente a los trabajos de desmontaje de las tablas y el embalaje de las mismas, importantes 2.600 pesetas, y que estos pagos se hagan según se tiene ya dispuesto, por la Caja Provincial de Ahorros de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos y Exposiciones

CONCURSOS. RESOLUCIONES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 del actual), por la que se convocó concurso general de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Ibiza, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero del actual), por la que se convocó concurso general de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Logroño, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero último, para proveer puestos de trabajo vacantes en el expresado Cuerpo;

Visto el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en su sesión del día 27 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Avila:

Museo Arqueológico: Doña Adelaida Román Román, A26EC345, que tenía su destino en los Servicios de Bibliotecas de Cuenca.

Córdoba:

Servicios de Archivos: Doña María Emma Martínez Suárez, A26EC373, que tenía su destino en los Servicios de Archivos de Lérida.

Madrid:

Biblioteca Nacional: Don Carlos Rodríguez Jouliá-Saint Cyr, A26EC32, que tenía su destino en el Servicio de Depósito Legal de Impresos.

Archivo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos: Doña María Josefa Anguiano de Miguel, A26EC176, que tenía su destino provisional en la Biblioteca Nacional.

Yecla (Murcia):

Biblioteca Pública: Don Gerardo Mercado Burgos, A26EC321, que tenía su destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Salamanca:

Biblioteca de la Universidad: Don Eduardo Calzada Gil, A26EC341, que tenía su destino en los Servicios de Archivos de Zamora.

Biblioteca de la Universidad: Doña María Asunción García Méndez, A26EC346, que tenía su destino en los Servicios de Bibliotecas de Oviedo.

Simancas (Valladolid):

Archivo General: Doña María de la Encarnación Alonso Sarrible, A26EC344, que tenía su destino en el Museo Arqueológico de Palencia.

Vizcaya:

Servicios de Bibilotecas: Doña María Josefa Enciso Pena, A26EC336, que tenía su destino en los Servicios de Bibliotecas de Orense.

Asimismo se adjudican a los concursantes que lo solicitaron los siguientes puestos de trabajo que quedaron vacantes en «resultas».

Madrid:

Servicio Depósito Legal de Impresos: Doña Serafina Javierre Mur, A26EC15, que tenía su destino en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en la vacante producida por don Carlos Rodríguez Jouliá-Saint Cyr.

Sevilla:

Archivo General de Indias: Don Alfonso Menayo García, A26EC46, que tenía su destino en los Servicios de Bibliotecas de Badajoz, en la vacante producida por don Gerardo Mercado Burgos.

Zaragoza:

Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda: Doña Ana María González Morales, A26EC275, que tenía su destino en la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza, en la vacante producida por doña Serafina Javierre Mur.

Badajoz:

Servicios de Bibliotecas: Don Ricardo Julio Almeida Nessi, A26EC339, que tenía su destino en los Servicios de Archivos de la misma población, en la vacante producida por don Alfonso Menayo García.

Palencia:

Museo Arqueológico: Doña María Valentina Calleja González, A26EC350, que tenía su destino en la Biblioteca Pública de la misma población, en la vacante producida por doña María de la Encarnación Alonso Sarrible.

Zaragoza:

Biblioteca Pública de la ciudad: Doña Felisa Beltrán López, A26EC352 que tenía su destino en los Servicios de Bibliotecas de Soria, en la vacante producida por doña Ana María González Morales.

Oviedo:

Servicios de Bibliotecas: Doña María González de la Fuente, A26EC357, que tenía su destino en los Servicios de Archivos de la misma población, en la vacante producida por doña María Asunción García Méndez.

Badajoz:

Servicios de Archivos: Doña María del Carmen Galbis Díez, A26EC374, que tenía su destino en los Servicios de Bibliotecas de Lérida, en la vacante producida por don Ricardo Julio Almeida Nessi.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy don Ricardo Magdaleno Redondo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC26 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo Director del Archivo General de Simancas (Valladolid),

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y artículo 39.1. de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ricardo Magdaleno Redondo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuesto.

Vista la instancia presentada por doña María Africa Díez Valderrama, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC155 de la relación de funcionarios, con destino en la Biblioteca Pública de Ceuta, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María Africa Díez Valderrama la excedencia voluntaria de su cargo, con un tiempo no menor de un año, conforme a lo dispuesto en el punto 3 del mismo artículo 45.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

OBRAS. DECLARACION DE INTERES SOCIAL

Por Decreto de 9 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto de 1964) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la ampliación y reforma del colegio «Calasancio», establecido en la calle Alameda de Recalde, número 19, de Bilbao, de RR. Padres Escolapios, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancias de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «Calasancio». Bilbao.

Por Decreto de 9 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto de 1964) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Fidel», de Guernica (Vizcaya), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Colegio «San Fidel». Guernica (Vizcaya).

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Jueves 9 de mayo de 1968 Número 38

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se modifica la composición de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento ... 1010

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden sobre distribución del crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento, correspondiente al segundo trimestre del año en curso 1010

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramiro Pedrós Font, don Enrique Míguez Tapia, Hermana Carmen Alvarez Ruiz y don Juan Manuel Pascual Quintana 1011

Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Pérez García, don Felipe Lucena Rivas, don José Ariz García, don José Utrilla Comas, don Onésimo Arranz Arranz, don Juan Gutiérrez Oliva, don Adolfo Campoy del Cacho, don José Ortiz Navacerrada y don Hilario Estévez Ranilla 1011

Sección de Personal

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Inspector central de Servicios Administrativos a don Santiago Alvarez Catalá 1012

Otra por la que se nombra Jefe de Relaciones con la Comisión Superior de Personal a don Fernando González Hernández 1012

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico a don Mariano López Larrañeta 1012

Sección de Ordenación Administrativa

Comisión. Nombramiento.—Resolución designando a los miembros de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento que se citan 1012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que cesa en la situación de excedencia especial don Manuel Lora Tamayo 1012

Otra por la que se declara en la situación de excedencia especial a don José Luis Villar Palasí 1012

Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Virgilio Bejarano Sánchez y a don Vicente Cacho Viu ... 1012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Habilitados y Jefes de estudios en Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1013

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se expresan 1013

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan 1014

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos», de la Facultad de Veterinaria de Madrid 1016

Ordenes por las que se convocan plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Sevilla y La Laguna 1016

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Cátedras. Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes a las oposiciones a cátedras de «Francés», «Contabilidad aplicada» y «Organización y administración de empresas», de Escuelas de Comercio 1016

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se modifica la composición de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento.

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) organizó la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento, dependiendo de la Subsecretaría, como figura en el Decreto de 18 de enero de este año, artículo 2.º, apartado cuarto, por lo que se hace necesario adaptar la composición de dicha Comisión a la reorganización del Ministerio dispuesta en el mencionado Decreto.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto que el artículo primero, párrafo séptimo de la Orden de 10 de febrero de 1964 quede redactado del siguiente modo:

«Un Inspector Central de Servicios Administrativos y cuatro Jefes de Sección designados por la Subsecretaría, así como los Jefes de las Secciones de Personal y de Ordenación Administrativa, actuando este último como Secretario.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden de 6 de abril de 1968 sobre distribución del crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Ilmos. Sres.: Por Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de marzo último, se ha concedido asignación para el segundo trimestre del año en curso a este Departamento para atender al régimen provisional de complementos personales y transitorios de todos los Cuerpos que dependen de él, así como los que correspondan a los funcionarios de Cuerpos Generales que prestan servicio en el mismo y los de aquellos funcionarios a quienes alcanzan las autorizaciones concedidas por este Ministerio, de acuerdo con la Instrucción 7 del Decreto 2826/25, de 22 de septiembre, las cantidades siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria que asimismo se cita: Número orgánico 31.01. Número económico 127.

Complementos de destino	32.314.750
Complementos de dedicación especial	116.765.750
Remuneración por incentivos	107.394.500
Complemento personal y transitorio	26.750
Total para el segundo trimestre de 1968	256.501.750

En caso de insuficiencia de alguna de las partidas que se conceden, podrá solicitarse autorización de este Ministerio para que se atiendan las obligaciones que resulten pendientes con cargo a los demás.

Por todo ello, y cumpliendo el acuerdo de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento en su reunión de 8 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto que la distribución que se acordó para el primer trimestre (Orden ministerial de 30 de marzo) se aplicará para los restantes trimestres del presente año, salvo que por sufrir variación la consignación del Ministerio de Hacienda hubiera que realizar alteraciones, que se llevarían a cabo en la forma que la Junta acordó; en la consignación del segundo trimestre aparece una reducción, en relación con la del primero, de 5.606.250 pesetas, que será deducida de la asignación correspondiente a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional que para el segundo trimestre quedará cifrada en 121.785.219 pesetas.

Continuarán subsistentes, en lo que sea de aplicación, las normas fijadas en la reunión de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30).

Todas las insuficiencias de los créditos autorizados que justifiquen la solicitud de suplementos de crédito, deberán ser planteadas por la Subsecretaría y Direcciones Generales afectadas ante la Comisión Permanente de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, que de conformidad con lo que prescribe el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, fué designada en sesión de 8 de marzo próximo pasado, la que, a través de su Sección Administrativa, tramitará la petición ante el Ministerio de Hacienda.

Las partidas que figuran en algunas propuestas para insuficiencia de créditos o que tengan carácter global, precisarán para su efectividad que los Servicios formulen la pertinente propuesta del gasto, acompañadas del documento contable D, ante la Comisión Permanente de la Junta de Retribuciones y Tasas, quien de prestarle su aprobación, dispondrá su curso a la Intervención Delegada en el Departamento para el trámite fiscal y toma de razón.

Lo que en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales, Comisario general de Protección Escolar, Subdirectores generales, Inspector general de Enseñanza Media, Interventor Delegado de Hacienda y Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramiro Pedros Font,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Míguez Tapia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Hermana Carmen Alvarez Ruiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Pascual Quintana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Pérez García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe Lucena Rivas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ariz García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Utrilla Comas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Onésimo Arranz Arranz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gutiérrez Oliva,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Campoy del Cacho,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ortiz Navacerrada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hilario Estévez Ranilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1967 y en uso de las atribuciones que le corresponden de conformidad con la vigente legislación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con efectos del día 1 de abril próximo, Inspector Central de Servicios Administrativos a don Santiago Alvarez Catalá, A27EN284, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, cesando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el puesto de Jefe de la Oficina de Relaciones con la Comisión Superior de Personal, y en virtud de lo dispuesto por la vigente legislación,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de abril próximo, Jefe de la referida Oficina al funcionario del Cuerpo General Técnico don Fernando González Hernández A01PG002894, quien cesará en el destino que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Reorganizado este Departamento por Decreto 83/1968, de 18 de enero, y debiendo proveerse el puesto de Jefe de Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico, de la Dirección General de Bellas Artes, y en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de abril próximo, Jefe de la referida Sección al funcionario del Cuerpo General Técnico don Mariano López Larrañeta, A01PG000268, quien cesará en el puesto de trabajo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Ordenación Administrativa

COMISION. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 28 del corriente modifica la composición de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento, facultando a esta Subsecretaría para designar a un Inspector Central de Servicios Administrativos y cuatro Jefes de Sección como miembros de dicha Comisión, además de los que forman parte de la misma por razón de su cargo o a propuesta de cada una de las Direcciones Generales.

Por lo que,

Esta Subsecretaría ha resuelto designar Vocales de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento a don Víctor Romanos Gonzalo, Inspector Ceneral de Servicios Administrativos, y a don José Hinojosa Raso, don Ubaldo Llorente Sancho, don Juan Gutiérrez Oliva y don Julio León Jiménez, Jefes de Sección del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 13 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Universidad de Madrid, cese a partir de esta fecha en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fué concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 3-V-1968.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 16 de abril actual Ministro de Educación y Ciencia,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos primero, apartado A), y tercero de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don José Luis Villar Palasí, Catedrático de la Universidad de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 6-V-1968.)

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que con efectos económicos de 1 de abril, se acredite un trienio de 10.710 pesetas anuales a don Virgilio Bejarano Sánchez, número de Registro de Personal A42EC008, Profesor agregado de «Literatura Latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 17 de marzo de 1968.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad, una copia de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que con efectos económicos de 1 de febrero se acredite un trienio de 10.710 pesetas anuales a don Vicente Cacho viu, número de Registro de Personal A42EC041, Profesor agregado de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 4 de enero de 1968.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad, una copia de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y en ejecución de lo que dispone el artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan, a los Profesores siguientes:

Amurrio

Don Enrique Arechalde y Ungo de Velasco, Catedrático numerario de Ciencias de la Naturaleza.

Ciudadela

Doña Elena Lillo Zaera, Profesora auxiliar de Letras.

Guadix

Don Angel de Mingo Martínez, Catedrático numerario de Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y de conformidad con lo que dispone el artículo 159 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Habilitados de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Benavente

Don Gabriel Aurelio Cobreros Rodríguez, Profesor encargado de la cátedra de «Dibujo».

Castañeda

Don Joaquín Suárez Alonso, Maestro de Taller, Sección Metal.

Noya

Don Manuel Ruiz Ramos, Catedrático numerario del Ciclo de Formación Manual.

Sigüenza

Don Manuel Hernández González, Profesor titular interino de Ciencias Naturales.

Túy

Don Angel Lorenzo Alonso, Profesor titular de Matemáticas.

Los Habilitados anteriormente nombrados percibirán desde la fecha en que se hicieron cargo del servicio, el «complemento de destino» que les corresponda, con cargo al crédito 31.01/127, si tienen el carácter de Profesores numerarios, o la gratificación de 3.000 pesetas anuales, si son interinos, con cargo al consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33.3, partida 7, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y en atención a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefes de estudios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan, a los Profesores siguientes:

Aracena

Don Tomás Domínguez, Profesor interino de francés.

Azpeitia

Don Juan Vidal Llorca, Profesor especial de Dibujo.

Benavente

Don Francisco Bartolomé González, Profesor de Formación Religiosa.

Noya

Don Manuel Maneiro Martínez, Catedrático numerario del Ciclo especial.

El Puerto de Santa María

Don Manuel Martínez Alfonso, Catedrático numerario del Ciclo de Lenguas.

Ribadavia

Don Jesús Gómez Pereira, Profesor interino del Ciclo de formación manual.

Santoña

Don Higinio Vargas Abascal, Catedrático numerario de Geografía e Historia.

Sigüenza

Don Gregorio Sánchez Doncel, Profesor interino de Geografía e Historia.

Vera

Don Alfonso Pérez Pérez, Maestro de Taller de Mecánica.

Los Jefes de Estudios anteriormente nombrados percibirán desde la fecha en que se hicieron cargo del servicio, el «complemento de destino» que les corresponda, con cargo al crédito 31.01/127, si tienen el carácter de Profesores numerarios, o la gratificación de 4.000 pesetas anuales si son interinos, con cargo al consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33.3, partida 7, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que los interesados obtuvieron en su día la excedencia en el Cuerpo del Magisterio, habiendo cumplidos todos ellos más de un año en dicha situación.

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autoriza para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente resolución a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Maestros nacionales a quienes se les concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza por Resolución de 27 de abril de 1968

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª María Antonia Alvarez Fernández	Voluntaria	Oviedo	Oviedo.
D. José Ramón Arana Martija	Voluntaria	Vizcaya	Vizcaya.
D.ª Eugenia Azcona Rodríguez	Voluntaria	Oviedo	Valladolid.
D.ª Catalina Consuelo Bandrés Altafaj	Voluntaria	Huesca	Gerona.
D.ª María Barbeitio Paredes	Voluntaria	Almería	La Coruña.
D. José Luis Belloso Pena	Voluntaria	Huesca	Barcelona.
D.ª María Lourdes Benedé Lera	Casada	Huesca	Huesca.
D.ª Amalia Serafina Blanco Carballo	Voluntaria	León	Orense.
D.ª Sara Campo Planas	Voluntaria	Huesca	Zaragoza.
D.ª María Concepción Cano Pérez	Voluntaria	Albacete	Madrid.
D.ª María Luisa Cañedo Santos	Voluntaria	Salamanca	Madrid.
D.ª María de la Gloria Cascos Ordóñez	Voluntaria	León	León.
D. José María Cases Moragues	Voluntaria	Lérida	Lérida.
D.ª Juana Díez González	Voluntaria	Guadalajara	Segovia.
D.ª Trinidad Farreny Jové	Voluntaria	Lérida	Barcelona.
D.ª Aurea Fernández Fernández	Voluntaria	León	Madrid.
D.ª María de la Concepción Fernández de la Fuente	Voluntaria por matrimonio	Segovia	Segovia.
D.ª María de la Presentación Fernández Hernández	Casada	Vizcaya	Valladolid.
D.ª María Dolores García Cotarelo	Voluntaria	Lugo	Lugo.
D.ª María Blanca García Lasanta	Voluntaria	Logroño	León.
D.ª María Flor Garrido Pérez	Voluntaria	Cádiz	Badajoz.
D. Rafael Gregori Sánchez	Voluntaria	Cádiz	Cáceres.
D.ª Purificación Hernando Martín	Voluntaria	Guipúzcoa	Madrid.
D.ª Amelia Iglesias Pérez	Voluntaria	Orense	Orense.
D.ª María Pilar Lonarbide Guridi	Casada	Guipúzcoa	Guipúzcoa.
D.ª María Soledad Manso Vicente	Voluntaria	Zamora	Salamanca.
D.ª Juana Marín Ortega	Voluntaria	Sevilla	Sevilla.
D.ª Isabel Martínez Lamas	Voluntaria	Oviedo	Pontevedra.
D.ª María de los Angeles Masa Fernández	Voluntaria	Oviedo	Madrid.
D.ª Leoncia Matilde Málaga Rodríguez	Voluntaria	Huelva	Badajoz.
D.ª María Luisa Moreno Paniagua	Voluntaria	Toledo	Madrid.
D.ª María Marta Ortega Díaz	Voluntaria	Granada	Granada.
D.ª Celia Isabel Parrado Lebrero	Casada	León	Vizcaya.
D.ª Carmen Pascua Gil	Voluntaria	Ciudad Real	Las Palmas.
D. Manuel Pena Sayans	Voluntaria	La Coruña	La Coruña.
D.ª María Marina Prado Carreira	Voluntaria	Lugo	Lugo.
D. Anselmo Rey Herrero	Voluntaria	Málaga	Madrid.
D.ª Felicidad Reyes Borges	Voluntaria	Santa Cruz de Tenerife	Madrid.
D.ª Consuelo de los Santos Reyes Seguí	Voluntaria	Valencia	Valencia.
D. Raimundo Rivera Alvarez	Voluntaria	Valladolid	Valladolid.
D.ª Alvarina Rodríguez Montes	Casada	Oviedo	Oviedo.
D.ª María del Carmen Ruiz Peña	Voluntaria	Guadalajara	Madrid.
D. Manuel Vázquez Vázquez	Voluntaria	Oviedo	La Coruña.
D.ª Pilar Salado Cuadrado	Casada	Palencia	Orense.
D.ª Gloria Sanz González	Voluntaria	Zaragoza	Zaragoza.
D.ª Isabel Soto Quintas	Casada	Orense	Orense.
D. Pedro Súñer Bonet	Voluntaria	Baleares	Baleares.
D.ª Lidia Alina Varela Méndez	Voluntaria	Santander	Pontevedra.
D.ª Pilar Isabel Villasante Lanuza	Casada	Valladolid	Zamora.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945. («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esa misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BALEARES

Lluch (Ayuntamiento de Escorca)

«Colegio Escolanía de Lluch», establecido en el Santuario, a cargo de RR. Misioneras del Sagrado Corazón.

PROVINCIA DE BARCELONA

Esplugas de Llobregat

«Colegio Academia San León Magno», establecido en la calle Oriol, núm. 7, por don Diego Serrano Egea.

Sabadell

«Colegio Academia Montessori», establecido en la calle Gran Canaria, núm. 43, por don Alfonso Cánovas Sánchez.

PROVINCIA DE BURGOS

Miranda de Ebro

«Colegio Angel de la Guarda», establecido en la calle General Mola, 25, por doña María Beatriz Monclús Ayala.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital

«Colegio Córdoba», establecido en la calle Pontevedra, número 2, 1.º, por don Antonio Martínez López.

PROVINCIA DE GERONA

Capital

«Colegio Madre Sacramento», establecido en la calle Padre Claret, núm. 28, a cargo de RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento.

Caldas de Malavella

«Colegio San José», establecido en la plaza de los Mártires, número 1, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Rosas

«Colegio Centro de Estudios San José», establecido en Viviendas San José, s/n., por doña Ana Masip Canalda.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Virgen de la Luz», establecido en la calle de Antonia Mercé, núm. 3, por doña Olimpia Mejón Morales.

«Colegio Luis Vives», establecido en la calle Cardeñosa, número 44, por doña Leonor Marcos Molina.

«Colegio Fairy-Land, Jardín de Infancia», establecido en la calle Comandante Franco, número 6, por doña María Teresa Ordóñez Romero-Robledo.

«Colegio Ilerda», establecido en la calle Chile, número 18, por don Enrique Caselles Solanes.

«Colegio Magerit», establecido en la calle General Ricardos, número 9, letra C, por don Felipe Parra Puebla.

«Colegio Máter Clementísima», masculino, establecido en la calle Monte Calobro, núm. 5, por don Antonio Mateo Saiz.

«Colegio Santísimo Redentor», establecido en la Avda. de los Poblados, núm. 4, Carabanchel Alto, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor.

«Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la plaza de Setubal, núm. 7, bajo, por doña Juana Pérez Matéu.

«Colegio Virgen de la Paz», establecido en la Avda. de Trueba, núm. 38, Barrio de Bilbao, por doña Milagros Rodríguez Martínez.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Capital

«Colegio San Isidoro», establecido en la Barriada Las Chumberas, bloque 15 y 16, por don Juan García Castellano.

«Colegio San Isidoro», establecido en la calle doctor Ruano y Urquía, núm. 10, Barriada de Buchavista, por don Juan García Castellano.

«Colegio La Providencia», establecido en la calle General Mola, núm. 43 por don Federico Salazar Galván.

«Colegio Alemán», establecido en la calle Grau Bassas, número 19, por don Bruno Heninrich Alfred Backhans.

«Colegio Arcángel San Miguel», establecido en la calle Luján Pérez, núm. 51, por don Miguel Nieves Toledo.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital

«Colegio Academia Santa Gema», establecido en la calle Ebro, núm. 1, entresuelo, por doña María Antonia Gómez Malo.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital

«Colegio Jardín de Infancia Peter Pan», establecido en la calle doctor Sumsi, núm. 6, bajo, por doña Rosa María Merle Martínez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALAVA

Vitoria

«Colegio Jardín de Infancia, Villa Gazteiz», establecido en el paseo Batán, núm. 1, por doña María Sol García Ortiz de Urbina.

PROVINCIA DE ALICANTE

Elda

«Colegio Virgen Niña», establecido en la calle Río Vinalopó, número 20, por doña Carmen Olcina Soriano.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

«Colegio Parvulario Cuqui», establecido en la calle Alta de Gironella, núm. 28, torre, por doña Rosario Aldama Esquerra.

«Colegio San Gregorio», establecido en el paseo de Bonanova, número 17, anejo al de la calle Arimón, núm. 17, por don Jorge Galí Herrero.

«Colegio Canigo», establecido en la calle Císter, núm. 23, por doña María Nieves Arnal Agustín.

Sabadell

«Colegio Lope de Vega», establecido en la calle Mallorca, número 44, por don Segundo Caballero Pereira y doña Rosario Redondo González.

San Baudilio de Llobregat

«Colegio San Baudilio», establecido en la calle Reverendo Antonio Solanas, núm. 49, bajo 1.º, por doña María Luisa Juan Gómez.

Viladecáns

«Colegio Grecal, Institución Cultural Cooperativa», establecido en el Grupo Hispanidad, Cooperativa de Viviendas Sagrado Corazón, a cargo de Cooperativa de Viviendas del Sagrado Corazón de Jesús.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital

«Colegio La Salle», establecido en la calle La Salle, s/n., a cargo de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Capital

«Colegio La Paz», establecido en la calle Monforte, núm. 33, 1.º izquierda, por doña María del Carmen Carral Conchado.

EL FERROL DEL CAUDILLO

«Colegio Ludy», establecido en la calle Orense, núm. 25, zona A del Ensanche, por doña Ludivina Lamas García.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

San Sebastián

«Colegio Católico de Santa María», establecido en la calle Aldapeta, núm. 13, a cargo de los PP. Marianistas.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital

«Colegio de Villahermosa», establecido en la plaza del Conde Guara, s/n., a cargo de Religiosos Clérigos de San Viator.

PROVINCIA DE LEÓN

La Bañeza

«Colegio Escuela de niños», establecido en el Seminario Menor Diocesano, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Astorga.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Salamanca», femenino, establecido en la calle Ayala, número 59, por don Eduardo Reparaz Usiniri.

«Colegio San José», Parroquia de Begoña, establecido en la calle Angel Mújica, núm. 52, Barrio Virgen de Begoña, a cargo de PP. Carmelitas de la Bética.

«Colegio Virgen de la Cruz», establecido en la calle Matilde Hernández, núm. 67, por doña Inés Gala Gala.

«Colegio Nuestra Señora del Prado», establecido en el Barrio Puerto Chico, bloque 165, bajo, 3 y 4, por don Laureano Saceda Toledano.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Capital

«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Abdalajís, bloque B, Cooperativa de San Vicente de Paúl, local comercial núm. 10, por doña Socorro Josefa García Pacetti.

PROVINCIA DE MURCIA

Capital

«Colegio Monteagudo», establecido en la avenida Jorge Vigón, sin número, a cargo de Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.

PROVINCIA DE OVIEDO

Mieres (Ayuntamiento de Pola de Siero)

«Colegio Mieres», a cargo del Instituto Secular Acies Christi.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Capital

«Colegio Mar Azul», establecido en la calle Arco, núm. 42, por doña Dorotea Rosa Navarro Cabrera.

«Centro Politécnico Infantil», establecido en la calle Buenos Aires, núm. 22, por don Juan Sánchez Hernández.

«Colegio San Francisco», establecido en la calle Real del Castillo, núms. 143-163, por don Francisco Castellano Rodríguez.

«Colegio Pueritia», establecido en la calle Tomás A. Edison, número 25, por doña Juana María Rodríguez Guerra.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo

«Colegio Las Acacias», femenino, establecido en la calle Taboada Leal, número 46, por el Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Tortosa

«Colegio Aleluya», establecido en la calle Lamote de Grignón, s/n., bajo, por doña Josefa Lloréns Sanz.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital

«Colegio Margi», establecido en la calle de Jesús, núm. 27, por don Joaquín Martínez Planells.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao

«Colegio Resurrección María de Azhue», establecido en la calle Elcano, núm. 6, por don Alfonso Irigoyen Echevarría.

Galdácano

«Academia San José», establecida en la calle Oletze, número 12, 1.º, Barrio Usánsolo, por don Eliseo García Castellanos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatorao

«Colegio Academia Cristo de los Milagros», establecido en la calle Murillo, núm. 5, por don Rudensindo Train Simorte.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé ourso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CONCURSOS

Resolución de 8 de abril de 1968 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid. («BOE» 29-IV-1968.)

Orden de 16 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. («Boletín Oficial del Estado» 30-IV-1968.)

Orden de 17 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Técnica anatómica», 2.º, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 30-IV-1968.)

Orden de 18 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Mercantil» (2.ª Adjuntía), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. («BOE» 30-IV-1968.)

Orden de 18 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza («BOE» 30-IV-1968.)

Orden de 18 de abril de 1968 por la que se dispone la apertura de un nuevo plazo de solicitudes a concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. («BOE» 30-IV-1968.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

CATEDRAS. OPOSICIONES

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el número primero de la Resolución de 9 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 siguiente) por la que se hizo pública la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones a cátedras de «Francés», «Contabilidad aplicada» y «Organización y Administración de Empresas» de Escuelas de Comercio, convocadas por Resolución de 4 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y para las que fué abierto nuevo plazo de solicitud por Resolución de 23 de octubre de 1967,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar la lista provisional de aspirantes admitidos que figuran en el número primero de la Resolución de 9 de marzo de 1968, con excepción del opositor que seguidamente se menciona: doña María Isabel Vez Jiménez, opositora a la cátedra de «Francés», por no haber remitido recibos acreditativos de haber abonado los derechos económicos correspondientes, declaración de reunir las condiciones exigidas en la norma cuarta de la convocatoria, ni aceptación del compromiso de prestar, en su caso, el juramento previsto en la norma quinta.

2.º Declarar a don Fernando Becker Gómez, involuntariamente omitido en la lista provisional, admitido a la cátedra de «Contabilidad aplicada», entre cuyos opositores ha de figurar a continuación de don Francisco Morales Moreno.

3.º Los aspirantes admitidos a las mencionadas oposiciones por Resolución de 9 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), siguen en plenitud de derechos para participar en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 13 de mayo de 1968 Número 39

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Aprendizaje, Rama de Hostelería, especialidades de «Subgobernanta» y «Oficial de Adminisstración Hotelera» 1019

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Herrero Rubio, don Emilio Huertas Múgica, doña Benita Albajar Sanmartín, don Antonio de la Banda y Vargas, doña Amparo Martínez Tous, doña Felipa Jiménez Redondo, Hermano Jesús González, don Manuel Enebral de la Fuente, don Luis Arizmendi Espuñes, don Luis Pérez Pardo, don Javier de Ibarra, don Rafael J. Portanet, don Ignacio Bayón Mariné y Hermano Jesús Santamaría Arnaiz 1025

Sección de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Alumnos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a don Armando Villar Herranz 1026

Otra por la que se designa suplente del Habilitado-pagador central del Departamento a don Félix González García. 1027

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la finca que en Aracena posee la Fundación «Rosario Cañizares y Angeles Martín Carnes» 1027

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Gloria de Oriola Cortada», en Barcelona 1027

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados. Nombramientos.—Resolución por la que se nombran Habilitados-pagadores de Centros de Enseñanza Media a los señores que se indican 1028

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resoluciones aprobando obras de reparación en edificios de Madrid propiedad del Patronato 1028

Otra por la que se adjudican viviendas en Cartagena a los funcionarios que se relacionan 1029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Madrid a don Francisco Hernández-Tejero y Jorge 1029

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Madrid a don Jorge Tamarit Torres ... 1029

Otras sobre cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid de los señores don Fernando Garrido Falla y don José Giménez y Martínez de Carvajal, respectivamente 1029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial a propuesta de Consejos Escolares Primarios que se indican 1029

Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1030

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado entre profesorado numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media ... 1031

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cargos. Provisión. Anuncio.—Resolución por la que se anuncia la provisión del cargo de Director del Archivo General de Simancas ... 1034

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Concurso de méritos.—Convocatoria de concurso de méritos para la adjudicación de ayudas y becas a los cursos del Instituto de Estudios Sociales, en El Puerto de Santa María ... 1035

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Fiesta del Libro. Concurso.—Orden por la que se convoca un concurso de trabajos periodísticos con motivo de la Fiesta del Libro ... 1035

ANUNCIO DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SOBRE OFRECIMIENTO PARA PETICIONES DE FUNCIONARIOS DE OTROS MINISTERIOS ... 103[illegible]

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden de 8 de enero de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Aprendizaje, Rama de Hostelería, especialidades de «Subgobernanta» y «Oficial de Administración Hotelera».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, previo dictamen de la Comisión Técnica Asesora de los estudios a que se hará mención,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el adjunto Plan de Estudios, cuadro horario y cuestionarios, correspondientes a las enseñanzas del Grado de Aprendizaje de la Rama de Hostelería, especialidades de «Subgobernanta» y «Oficial de Administración Hostelera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Plan de estudios y cuadro horario correspondiente al grado de aprendizaje industrial de la Rama de Hostelería (Especialidades de «Subgobernanta» y «Oficial de Administración hotelera»)

Materias	Horas semanales
Primer curso	
Matemáticas	3
Lengua Española	3
Idioma moderno (francés o inglés)	5
Física y Química	3
Tecnología	3
Prácticas (1)	18
Formación Religiosa	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2
Segundo curso	
Matemáticas	3
Lengua Española	2
Idioma moderno (francés o inglés)	5
Higiene y Alimentación	2
Geografía Turística	2
Tecnología (especialidad «Subgobernanta»)	3
Tecnología (especialidad «Oficial de Administración Hotelera»)	3
Prácticas (1)	18
Formación Religiosa	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2

PRIMER CURSO

Matemáticas

Aritmética

El número natural.—Sistemas de numeración. Numeración decimal y romana.—Las cuatro operaciones.—Ejercicios de cálculo rápido y mental. Las máquinas de calcular. Máquinas registradoras.

Las fracciones. Las cuatro operaciones.—Fracciones decimales. Ejercicios.

El Sistema Métrico Decimal. Unidades inglesas. Equivalencias. Ejercicios con números «complejos».

La proporcionalidad. Regla de tres simple. Porcentajes. Composiciones centesimales. Repartos proporcionales. Mezclas.

El sistema monetario. Principales monedas extranjeras. Cotizaciones. Cambios. Ejercicios.

Geometría

Segmentos. Operaciones. La recta. Los ángulos. Operaciones. Ejercicios.

La simetría central. El paralelismo. La traslación. Construcción y ejercicios.

La simetría axial. La perpendicularidad. Construcción y ejercicios.

La rotación. La circunferencia. Medida de los ángulos. Construcción y ejercicios.

Triángulos. Cuadriláteros. Polígonos. Propiedades elementales. Construcción y ejercicios.

---

(1) Las prácticas de «Administración hotelera» comprenderán, además de prácticas administrativas de las diversas dependencias hoteleras, Mecanografía y Correspondencia.

Lengua española

Nociones preliminares

El lenguaje.—Clases de lenguaje.—Las lenguas.

El español.—Sus orígenes, su extensión y su importancia en el mundo actual.

La Gramática.—Sus partes.—La Literatura.

Fonética

Letra y sonido.—El alfabeto. Conocimiento práctico de los sonidos españoles. Distinción elemental entre vocales y consonantes. Clasificación de las vocales. Letras dobles y letras homófonas. Instrucciones para el manejo del diccionario.

La sílaba.—Sus clases. Diptongos y triptongos. Riato y sinéresis.

La palabra y el acento.—Sílabas tónicas y átonas.—Acento fonético y acento ortográfico. Clasificación de las palabras por razón del acento. Acentuación de los plurales.

Ortología.—Defectos de pronunciación que deben ser corregidos.

Ortografía

Unidad de la palabra en la escritura.—Separación de sílabas.

Empleo de la diéresis.

Empleo de las mayúsculas.

Reglas más importantes sobre el empleo de b, v, h, c, z, q, k. La w.

Reglas generales de la acentuación (sin aludir a casos particulares).

Morfología

Morfología elemental.—Las partes de la oración.

El sustantivo.—Género y número. Aumentativos y diminutivos.

El pronombre.—Pronombres personales.

El adjetivo.—Grados del adjetivo.—El artículo.

El verbo.—Conjugación regular en todas sus voces.

Verbos auxiliares.—Los verbos irregulares más frecuentes.

Los adverbios españoles.

Las preposiciones en español.

Conjunciones españolas.—La interjección.

Sintaxis

La oración.—Su naturaleza.

Elementos de la oración simple.—Sujeto y predicado.

Partes de la oración que pueden desempeñar la función de su objeto.

Omisión del sujeto.

Predicado verbal y predicado nominal.

Diversas clases de complementos del sujeto y del predicado.

Oraciones enunciativas, interrogativas, exclamativas, desiderativas, exhortativas e imperativas.

Oraciones sin verbo.

LECTURAS

Prosa

P. Mariana: «Historia de España» («Muerte de San Fernando», libro 13, capítulo VIII) (I).

Cervantes: «Don Quijote» (Cuento del rebuzno).

Cervantes: «La ilustre fregona» («Daca la cola»).

Quintana: «Vidas de españoles célebres» (Guzmán el Bueno).

Martínez de la Rosa: «Hernán Pérez del Pulgar, el de las hazañas».

Fernán Caballero: «Juan Soldado».

Palacio Valdés: «El potro del señor cura».

Concha Espina: «Un cuento».

Benavente: «Y va de cuento».

Benavente: «La Cenicienta».

Verso

Romances: «El reino perdido». («Las huestes de Don Rodrigo».)

Romances: «Conquista de Alhama». («Paseábase el rey moro...»)

Fray Ambrosio de Montesinos: «Si dormís, esposo...»

Villancicos anónimos: «Airecillos de Belén...», «¡Ay del chiquirritín!...»

Lope de Vega: «¡No lloréis, mis ojos...!»

Lope de Vega: «A la esposa divina».

Lope de Vega: «Las pajas del pesebre».

Valdivielso: «Vida la gala de la zagala».

Valdivielso: «Atabales tocan».

Avila: «Portalico divino».

Verdaguer: Villancico eucarístico («El Niño Jesús se marchó a la viña»).

Verdaguer: «Canción del ruiseñor» («Allá en el establo cerca del portal»).

Rubén Darío: «Margarita...»

J. Asunción Silva: «Junto a la cuna».

Eduardo Marquina: «En Flandes se ha puesto el sol» (acto IV. «Magdalena ciñe la espada a Albertino»).

Francés

Fonología y Ortografía

El acento tónico y el acento ortográfico. Serie anterior de vocales. La e abierta y la e cerrada. Sus grafías.

Serie posterior de vocales. Articulación y grafía de estos sonidos.

Serie intermedia de vocales. Articulación y grafía.

Las cuatro vocales nasales. Su articulación y grafía.

La desnasalización.

Sonidos consonantes. Consonantes sordas y consonantes sonoras (ch, j, s y z). Sus grafías.

La elisión. El enlace. El alfabeto francés. Signos vocales y consonantes que no se pronuncian.

Morfología

La oración francesa. Sus elementos morfológicos.

Formación del femenino y plural en nombres y adjetivos.

El artículo: sus clases.

Verbos: avoir y être.

Adjetivos numerales.

La idea de posesión. Adjetivos y pronombres posesivos.

La idea de situación. Adjetivos y pronombres demostrativos.

La interrogación. Formas interrogativas del verbo, adjetivo, pronombres interrogativos.

Pronombres personales. Relativos: el adjetivo relativo.

Adjetivos y pronombres indefinidos.

Verbos: empleo del avoir y del être como auxiliares.

Verbos regulares. Los tres grupos de verbos franceses. Formas negativas, reflexiva y recíproca.

El adverbio, la preposición.

Conjunción más usada.

Vocabulario

Se estudiará en este curso solamente el vocabulario de uso general más corriente.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Fonología

Es importantísimo que el alumno conozca y aprenda los sonidos, tanto vocales como consonantes, con autoridad a sus correspondientes grafías, pues de este modo se podrá lograr más fácilmente la debida tensión articulatoria, tan distinta entre el francés y nuestra lengua.

Para ello deberán estudiar separadamente las tres series de vocablos, insistiendo sobre todo en el carácter progresivo de los sonidos, y de los movimientos deberá exponer dientes a la lengua y labios. Después deberá exponerse el triángulo vocálico completo, con el fin de que el alumno vea la correspondencia de movimientos y sonidos del sistema.

Morfología

Se comenzará el estudio de la morfología al mismo tiempo que el de la pronunciación. En este primer año los verbos deberán estudiarse empezando únicamente por los tiempos del indicativo (salvo el passé simple e imperativo), siendo de gran importancia que se estudien simultáneamente el tiempo simple y el complemento correspondiente. Ya en las últimas lecciones completarse el estudio de los verbos regulares en todos sus tiempos con la exposición paralela de las terminaciones de los tres grupos.

Vocabulario

El vocabulario se estudiará en textos sencillos referentes a cada idea, que el alumno aprenderá de memoria. Estos vocabularios estarán compuestos de frases sencillas y en todo caso siguiendo una graduación de las dificultades determinadas por la marcha del estudio de la morfología. Sólo se estudiarán palabras sueltas en el caso de que fuera necesario completar dicho vocabulario. Toda la enseñanza deberá tener un carácter eminentemente práctico.

Inglés

Reglas generales de pronunciación.

El artículo: sus clases y su aplicación.

Formación del femenino y del plural de los nombres sustantivos.

El genitivo sajón.

Los grados de comparación del adjetivo calificativo.

Los adjetivos posesivos, demostrativos, numerales, ordinales, interrogativos e indefinidos.

Los pronombres personales, posesivos, relativos, interrogativos e indefinidos.

La conjugación de los verbos auxiliares, regulares e irregulares en los tiempos más usados.—Conjugación de la forma afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa negativa.—Conjugación de la forma continua en los tiempos simples.—Los adverbios, preposiciones, conjunciones e interjecciones más corrientes.

Física y Química

Generalidades

Materia y energía.—Propiedades generales de la materia.—Cuerpos.—Estados físicos de los cuerpos y propiedades de cada estado.—Fenómenos físicos y químicos.

Cinemática

Concepto y representación del movimiento.—Concepto de velocidad y aceleración.—Clases de movimientos.

Estática

Concepto de fuerza y su representación.—Medida de fuerzas. Composición de fuerzas.—Equilibrio: sus clases.—Gravedad.—Centro de gravedad.—Peso de los cuerpos.

Dinámica

Nociones de trabajo y potencia.—Idea de las máquinas simples.—Palanca y balanzas.—Aplicaciones de las máquinas simples a las herramientas y máquinas empleadas en la hostelería. Acoplamiento de movimiento circulares: engranajes y poleas.

Presión atmosférica e hidrostática

Principio de Arquímedes.—Idea de los compresores y bombas de vacío.—Su aplicación a la hostelería.

Atmósfera

Clima: sus factores.—Vientos: su clasificación.—Las lluvias: su formación.—Zonas climáticas.—Posición de la Tierra en relación a la elíptica y sus consecuencias.—Representación de la Tierra.—Mapas: escalas.

Calor y temperatura

Termómetros.—Caloría y calor específico.—Calefacción y refrigeración.—Idea de los circuitos de refrigeración y calefacción.—Su aplicación a la hostelería.—Conservación de alimentos por medio del frío.

Electricidad

Idea de la corriente eléctrica.—Su producción, transporte y utilización.—Cantidad, intensidad, tensión y potencia de la corriente eléctrica.—Efecto térmico de la corriente eléctrica.—Conductores y aisladores.—Interruptores y fusibles.—Idea del funcionamiento de los aparatos eléctricos empleados en la industria hotelera (alumbrado, planchas, batidoras, calentadores, aspiradores, etc.).

Química

Cuerpos simples y compuestos.—Transformaciones químicas. Reacciones. — Cuerpos inorgánicos y orgánicos. — Concepto del ácido base y sal.—Acidos bases y sales empleados en la alimentación.—El agua: condiciones de potabilidad.—El aire: su composición.—Fundamentos físico-químicos de la preparación de alimentos (solución, trituración, molturación, esterilización, emulsión, coagulación, calefacción por vía húmeda o seca, etc.). Fermentación y putrefacción.—Productos de limpieza y su acción físico-química.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Nunca se ha de pretender que la enseñanza de las ciencias tenga el mismo «estilo» en las profesiones hoteleras que en las profesiones industriales. Basándose en los conocimientos primarios de los alumnos y con ejemplos de la vida real, debe irse haciendo comprender los fundamentos de los temas que se vayan exponiendo, reduciendo al mínimo el imprescindible aparato matemático. Si se dispusiera de instalación conveniente deberían realizarse experiencias que ayudaran a comprender las explicaciones.

Tecnología

Especialidad: «Subgobernanta»

Misiones de la camarera de pisos y del mozo de habitación.

Características que deben reunir las habitaciones de los clientes, según la categoría de los establecimientos hoteleros

Nociones sobre materiales de limpieza: cubos, escobas, bayetas, jabones, detergentes, paños, plumeros, escaleras, limpiametales, desinfectantes, lejías, desodorantes, etc.—Carros de servicio.

Diversas formas de hacer las camas según su tipo.—Modos de hacer camas en diversos países.—Clases y tipos de camas, colchones, almohadas, sábanas y toallas.—Tipos usuales en los establecimientos hoteleros según su categoría.

Clases y tipos de lencería para restaurante según su categoría y tipo.

Clases y tipos de ropa utilizada en la cocina.

Transporte de la ropa sucia, condiciones higiénicas.

Condiciones para el lavado de ropa teniendo en cuenta su cantidad, clase de ropa y clase de suciedad.—Máquinas para el lavado de ropa.

Condiciones para el secado de la ropa lavada.—Centrifugación y centrifugadoras.—Tendederos, secaderos y estufas.

Materiales necesarios para costura.

Condiciones que deben reunir las distintas clases de ropa para ser planchada.—Diversos tipos de planchas.—Tablas, almohadillas y mangueros.—Máquinas de planchar eléctricas y de vapor.

Especialidad: «Oficial de Administración hotelera»

La empresa hotelera como prestataria de servicios, como industria transformadora y como negocio con operaciones por cuenta de tercero.—Servicios que presta la industria hotelera. Reseña histórica.—Modalidad de la industria hotelera: hoteles, balnearios, restaurantes, cafés, bares, cafeterías, camping, moteles, tabernas, etc.

El trabajo en la industria hotelera: sus horarios, su servidumbre, etc.—Condiciones generales que debe reunir el personal que trabaje en hostelería.—Condiciones específicas para el trabajo en cada dependencia.

La gerencia de la empresa hotelera.—Necesidades de organización de los establecimientos hoteleros y restaurantes.—Organigramas.—Controles de las diversas dependencias.

Normas generales del trabajo en las diversas dependencias de los establecimientos hoteleros de distinta clase y categoría: trabajo de cocina, restaurante, bar, bodega, economato, cafetería, lavadero, lencería, etc.

Nociones generales sobre el material y utensilios empleados en las distintas dependencias.

Prácticas

Especialidad: «Subgobernanta»

Prácticas de limpieza y puesta a punto de habitaciones de clientes: paredes, pisos, muebles, alfombras, lámparas, cuartos de aseo, etc. Revisión de habitaciones: limpieza de escaleras, pisos, vestíbulos, salones, etc.

Limpieza y puesta a punto de las habitaciones y servicios del personal.

Diversas formas de hacer las camas.

Limpieza de alfombras y moquetas empleando aspiradora.

Lavado de ropa a mano y a máquina.—Clasificación prendas.

Secado, recogida y ordenamiento de la ropa lavada.

Limpieza y lavado de colchones y almohadas.—Limpieza y conservación de mantas y cortinas.

Cambios de ropa de habitaciones en diversos supuestos de categoría de hoteles, número de pisos y habitaciones y calidad de la ropa, con empleo de los impresos necesarios.

Cambios de ropa de restaurante con empleo de los impresos necesarios.

Cambios de ropa de cocina con empleo de los impresos necesarios.

Cambios de ropa de otras dependencias con empleo de los impresos necesarios.

Utilización de máquinas aspiradoras, enceradoras y pulidoras.

Elementos de costura a mano y a máquina: dobladillos, pespuntes, sobrehilados, cordoncillo, marcado de ropa, etc.—Repaso elemental de lencería de pisos y restaurante.

Planchado de ropa a mano y a máquina.

Clasificación, transporte y almacenado de ropa limpia.

Especialidad: «Oficial de Administración hotelera»

Ejercicios prácticos que familiaricen a los alumnos con las siguientes cuestiones que han de ampliar en lo sucesivo.

Ejercicios con cuadros de sumas y restas.

Razones y proporciones.—Reglas de tres simple y compuesta.—Regla de conjunta.—Regla de tanto por cuanto.—Repartos proporcionales: simple, compuesto y complejo.—Regla de compañía.

Sistema métrico decimal.—Sistema de medida anglosajón.

Mezclas y aleaciones.—Operaciones con metales preciosos. Mezcla de líquidos alcohólicos.

Operaciones de compraventa de mercancías.—Prorrateo de facturas.—Cálculo de ganancias y pérdidas.

Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.—Procedimientos abreviados en el cálculo del interés y del descuento.

Ejercicios de mano corriente.—Prácticas sobre confección de vales y facturas.—Prácticas sobre relevés de cocina y de bar.

Ejercicios de clasificación alfabética o numérica de fichas o impresos.

Prácticas de recepción de géneros en economato, bodega, cocina, etc., con pesado y medido de cantidades y apreciación de calidades.—Prácticas de suministro de géneros a los distintos departamentos.—Manejo de vales, albaranes, listas de precios, etcétera.

Prácticas de relaciones humanas y comportamiento personal en diversas circunstancias: con los superiores, con los proveedores, con los clientes, con los compañeros, etc.

Manejo de guías: teléfonos, ferrocarril, aéreas, etc.

Manejo de planos de ciudades y mapas de carreteras para determinar itinerarios, situar edificios monumentales, etc.

Prácticas de mecanografía.

Formación religiosa

MORAL

Los Mandamientos de la Ley de Dios

Concepto de la ley natural. Concepto e historia del Decálogo. División y resumen de los diez Mandamientos. Necesidades y posibilidades de observarlos.

Primer Mandamiento.—¿Qué nos manda? (creer y amar a Dios, oración, culto). ¿Qué nos prohibe? (ignorancia religiosa, respeto humano, odio a Dios, idolatría, superstición, sacrilegio).

Segundo Mandamiento.—¿Qué prohibe? (la blasfemia): su gravedad. ¿Qué manda? Juramento: condiciones para su licitud.

Tercer Mandamiento.—¿Qué manda? Las fiestas del cristiano. La Santa Misa, ¿qué es?; obligación a oírla. Prohibición de trabajar en día de fiesta. La honesta diversión.

Cuarto Mandamiento.—Deberes para con los padres (amor, respeto, obediencia y asistencia). Concepto de autoridad. Deberes para con la autoridad eclesiástica y civil. Deberes para con la autoridad patronal. Deberes recíprocos de padres, autoridades y patronos.

Quinto Mandamiento.—¿Qué prohibe? Suicidio, homicidio, escándalo. ¿Qué manda? Perdón de injurias.

Sexto y noveno Mandamientos.—Elogio de la pureza. Cuántos con la gracia de Dios se mantienen castos. Obligación de guardarla en pensamientos, deseos, palabras y obras. Cómo se peca de pensamiento, deseo, conversaciones y obras. Consecuencias de la impureza. Principales peligros de la pureza. Medios de conservarla.

Séptimo y décimo Mandamientos.—El derecho de propiedad. Robo, rapiña, fraude y usura.—Injusta damnificación. Restitución.

Octavo mandamiento.—Falso testimonio.—Murmuración. Calumnia. Juicio temerario. Mentira y sus clases.

Precepto de la Iglesia

Potestad de gobierno en la Iglesia. La Iglesia da leyes.—Preceptos generales de la Iglesia.—Obligación de obedecerlos.

Primer concepto.—Oír Misa entera los domingos y fiestas de guardar. Cómo se falta a este precepto.

Segundo precepto.—En qué consiste la ley de la abstinencia y del ayuno. A quiénes obliga. Quiénes están dispensados. La Bula de la Cruzada.

Tercer precepto.—Confesión anual. Cuándo se debe también confesar. Comunión pascual. A quiénes obliga. El Viático. Frecuencia de Sacramentos.

Cuarto precepto.—Qué significa «atender a las necesidades de la Iglesia según las leyes y costumbres». Derechos de la Iglesia y deberes de los fieles en este sentido.

Quinto prcepto.—Cómo se cumple el quinto precepto: «No celebrar solemnemente bodas en los tiempos prohibidos».

Formación del Espíritu Nacional

(Alumnado masculino)

La vida en común

El hombre.—El sentido moral: su sentido social.—Las necesidades del hombre.—La convivencia, efecto natural de las necesidades espirituades y materiales del hombre.—Ventajas y posibilidades de la vida en común. Problemas que la vida en común plantea.

La solidaridad

La solidaridad.—El sentido espiritual de participación en la vida colectiva.—Fundamento de la solidaridad: religiosos o sociales.—Manifestaciones y beneficios.—La cooperación social: su necesidad.

El prójimo

El compañerismo. — Los hermanos. — Los amigos.—Deberes para con ellos: sinceridad, comprensión, amor y justicia.—El juicio sobre el prójimo.—La comprensión.—La seguridad, base de la convivencia.—El respeto al prójimo: seguridad en nosotros y respeto hacia los demás.

Servir y servicio

El servicio.—El servicio como atributo y función.—Aportaciones a la colectividad: su necesidad y obligatoriedad.—Clases de servicios y diversidad de funciones.—El servicio a la colectividad a través del trabajo manual o intelectual.

Los grupos

Los pequeños grupos en los que el hombre desarrolla su personalidad. La proyección íntima y familiar.—El grupo profesional.—La unión de interés y aficiones.—La unión en empresas superiores: La Patria.

La familia

La familia.—Forma y modelo de la convivencia.—Elementos de la familia.—Unidad entre sus miembros.—El fin de la familia.—La jerarquía familiar.—Deberes y obligaciones.

La escuela

La escuela, unidad de convivencia juvenil.—Valor conformador y formativo.—Fin de la comunidad escolar.—Derechos y deberes de sus componentes. La autoridad escolar: El Maestro. Colaboración y obligaciones.

La asociación juvenil

La asociación juvenil.—Organizaciones juveniles.—Tipos de asociaciones juveniles.—Ventajas de la actividad organizada.—La asociación cauce.—La aportación del esfuerzo a la tarea común.—El aprendizaje social.

Las asociaciones juveniles en España

La Delegación Nacional de Juventudes.—Organo coordinador y gestor.—La Organización Juvenil Española, cauce para las actividades.—La vida al aire libre.—El deporte.—Vida cultural.—La aventura de la iniciativa juvenil.

Los servicios a la juventud

La Delegación Nacional de Juventudes al servicio de la juventud.—Servicios educativos.—A) Ayuda juvenil.—B) Colegios Menores. — C) Formación Profesional. — D) Campamentos.—E) Deportes.—F) Sanidad.—G) Asistencia religiosa.—H) Milicia.—Servicios para la manifestación juvenil.—A) Arte.—B) Intercambio juvenil.—C) Información juvenil.—Los servicios a la juventud y la organización española.

La Patria

La convivencia nacional.—La unidad es convivencia nacional.—La tarea conjunta de todos los españoles.—Necesidad y obligatoriedad de cooperar en estas tareas.—El servicio a la colectividad nacional.—Estudio y trabajo, como aportación a esta colectividad.

Formación del Espíritu Nacional

(Alumnado femenino)

España en 1898.—Situación en el orden histórico.—La pérdida de las últimas colonias.—El pesimismo histórico.

Situación de España en el orden político.—El liberalismo político y sus defectos.—La disgregación de las tierras, de las clases sociales y la desunión espiritual de los españoles.

La situación de España en el orden social.—La pobreza de España: sus causas.—El capitalismo y sus consecuencias.—El socialismo y la lucha de clases.

Intentos de implantar un orden nuevo.—La Dictadura y la República: causas de sus fracasos.

La generación de 1931.—Las JONS.—Su programa.—La conquista de la justicia social, la recuperación del sentido nacional.

La Falange Española.—Sus conceptos fundamentales, el hombre portador de valores eternos.

La Falange Española.—Sus conceptos fundamentales, la justicia social y el Sindicalismo.

La Falange Española. — Sus conceptos fundamentales. — El modo de ser y el estilo.

La función de la Falange Española y de las JONS.—El Nacionalsindicalismo.—Significado de esta denominación.

La incorporación de la juventud a la Falange Española y de las JONS.—Símbolos, banderas, emblemas e himnos.

La Sección Femenina.—Su fundación.

Educación física

(Alumnado masculino)

Gimnasia educativa (de efecto general higiénico-correctivo, rítmica y esencialmente dinámica).

Juegos infantiles (libres y dirigidos, de gran intensidad de trabajo, con finalidad predeportiva de aplicación especial a tal o cual juego deportivo).

Juegos deportivos y deportes reducidos (en especial la gimnasia predeportiva y el atletismo reducido).

Ejercicios utilitarios y de aplicación general, incluyendo en estos ejercicios rítmicos de aplicación deportiva especial (algunos de ellos se sacarán de los bailes regionales por descomposición de éstos en «fase ejercicio»).

Natación (perfeccionamiento y competición).

Marchas y paseos «cross», de precisión, progresivos y de orientación.

Torneos.

Finalidad de este período será la de perfeccionamiento psicofisiológico e iniciación predeportiva especial.

SEGUNDO CURSO

Matemáticas

Aritmética

Repaso de las operaciones con números naturales, fraccionarios y decimales. Propiedades de estas operaciones. Su utilización en el cálculo rápido y mental.

Potencias y raíces. Raíz cuadrada.

Repaso del sistema métrico y operaciones con números complejos.

Los números negativos. Operaciones. Potencias de exponente cero y negativo.

Repaso de la proporcionalidad. Regla de tres compuesta. Aplicaciones: mezclas, interés simple y descuento bancario. Ejercicios sobre precios, costos, beneficios, etc.

Geometría

Repaso de las materias del primer curso.

La proporcionalidad en Geometría. El teorema de Thales. La semejanza. Semejanza de triángulos. Escalas. Lectura de gráficos.

El teorema de Pitágoras. Relaciones métricas en el triángulo rectángulo.

Longitud de la circunferencia y área del círculo. Figuras circulares.

Nociones sobre geometría del espacio. Prismas y pirámides. Cono y esfera. Areas y volúmenes.

La Tierra. Longitud y latitud. Husos horarios. Cálculo de la hora en un lugar de la Tierra.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El programa de Matemáticas está concebido para cumplir una doble finalidad: contribuir en su medida a la formación cultural del alumno y proporcionar los conocimientos útiles indispensables en el ejercicio de la profesión hotelera, de ahí que se adoptará en su desarrollo una metodología intuitiva, no exenta de razonamientos, al tiempo que se concederá la mayor importancia a los ejercicios de aplicación práctica: problemas de cálculo, medida, lectura de tablas y gráficos, cambios, porcentajes, costos, mezclas, beneficios, monedas, etc.

Lengua española

Fonética

Mecanismo de la formación.—Cualidades físicas del sonido. La articulación. Punto y modo de articulación.

Clasificación de los sonidos españoles.

Cantidad e intensidad.—El acento y sus clases.

El grupo técnico.—La sinalefa. Subordinación y acentuación. Palabra sin acento.

Ortografía

Discriminación de los empleos de las siguientes letras: d-t, g-j, s-x, r-rr, i-y-ll, m-n.

Las conjunciones e-y, o-u.

Palabras de doble grafía.

Escritura y acentuación de las palabras compuestas.

El acento en la diferenciación de las palabras.

Empleo de los signos de puntuación.

Empleo del paréntesis y de los guiones. Las comillas. La raya. El subrayado.

Empleo de los signos de interrogación y admiración.—Puntos suspensivos.

Morfología

Morfología.—Idea elemental de la formación de las palabras. Raíz, tema y afijos. Palabras primitivas, derivadas y compuestas.

Partes de la oración.—El sustantivo: formación del plural y del femenino.

La preposición.

El pronombre.—Declinación de los pronombres personales. Pronombres indefinidos.—Pronombres interrogativos.—Pronombres relativos.

El adjetivo.—Sus clases.—Grados del adjetivo.

El artículo.—Sus formas.

El verbo.—La conjugación irregular; agrupación de las irregularidades.

Verbos defectivos, impersonales y pronominales.

Los verbos estar y ser.—Verbos modales.

Verbos copulativos.

Voces verbales.—Activa, pasiva y media.—Perífrasis verbales.

El adverbio.—Sus clases.—Variaciones morfológicas de los adverbios.

La conjunción.—La interjección.

Valor expresivo de los sufijos.—El diminutivo.

El pronombre «se» y sus funciones.

Sintaxis

Elementos mínimos que componen una oración.—Oraciones sin verbo.—La interjección y su naturaleza.—El vocativo.

La onomatopeya y su valor significativo.

Coordinación y subordinación entre los elementos de la oración simple. Formas de coordinación.—Polisíndeton y asíndeton. Forma de subordinación.

Idea de la oración subordinada.—Sus clases.—La oración sustantiva con artículos y sin ellos.

Oraciones coordinadas.—Sus clases.—Oraciones subordinadas.

El subjuntivo, modo de la subordinación.—El subjuntivo fuera de la subordinación.

Clases de complementos.—Oraciones de relativo explicativas y específicas.

LECTURAS

Prosa

1. Calila e Dimna: Cap. VI («Del diablo o del ladrón»).
2. Don Juan Manuel: «Conde Lucanor» (Exemplo X, «De lo que conteció a un omne que por pobreza de otra vianda, comía atramuzes»).
3. Lazarillo de Tormes: Trat. I («Episodio del vino y las uvas»).
4. Fray Luis de Granada: «Introducción al Símbolo de la Fe» (p. I, c. XVIII, párrafo 3, «De las arañas»).
5. Cervantes: «El Quijote» (p. II, c. I, «Casa de locos de Sevilla»).
6. López de Gómara: «Historia de la conquista de México» (c. 9, «Nuevas de Jerónimo Aguilar»).
7. López de Gómara: «Historia de la conquista de México» (c. 109, «Otumba»).
8. Gonzalo Fernández de Oviedo: «Historia general y natural de Indias» (c. XX, «El oso hormiguero»; c. XIII «Perico ligero»; c. XLV, «Pintadillos»; c. XLVI, «Ruiseñores»; c. XLVII, «Pájaro mosquito»; c. XLVIII, «Paso de aves»).
9. Alvar Núlez Cabeza de Vaca: «Comentarios» (capítulo XI, «Salto del río Igatu y trabajo de llevar por tierra las canoas»).
10. P. Acosta: «Historia natural y moral de Indias» (libro III, c. 9, «Efectos maravillosos de vientos»).
11. Inca Garcilaso. «Comentarios reales» (1. I, c. IX, «Pedro Serrano»).
12. Agustín de Zárate: «Historia del descubrimiento y conquista del Perú» (c. I, «Caimanes»).
13. Pedro Antonio de Alarcón: «Historietas Nacionales» («La buenaventura»).
14. Juan Valera: «El pescador Urashima».
15. Pérez Galdós: «Trafalgar» («La muerte de Churruca»).

Verso

16. Romances: a) de Doña Alba; b) «El Cid y el moro Abdala» («En el val de las estacas»); c) «Abenamar»; d) «Conde Olinos» (versión breve para el canto); e) «Infante Arnaldos» (versión de Menéndez Pidal).
17. Cancionilla: «Tres moricas se enamoran...»
18. Juan de la Encina: «Tan buen ganadico...»
19. Gil Vicente: «Cuan hermosa es la doncella...»
20. Fray A. de Montesinos: «Desterrado parte el niño...»
21. Lope de Vega: «Pues andáis en las palmas...»
22. Lope de Vega: «Al villano se lo dan...»
23. Gabriel y Galán: «El vaquerillo».
24. Eduardo Marquina: «El monje blanco»; «Penaba sufría».
25. Manuel Machado: «Castilla».

Francés

Morfología

Revisión de los estudios morfológicos realizados el curso anterior.

Estudio sistemático y completo de las conjugaciones francesas.

Consideración especial y detallada de los verbos irregulares de uso más frecuente.

Sintaxis

Sintaxis del artículo, del sustantivo, del adjetivo y del pronombre. Sintaxis del verbo. Concordancia del verbo con el sujeto. Colocación del complemento. Participio presente. Participio pasado, correspondencia de tiempos y modos entre el francés y el español.

Ejercicios prácticos

Prácticas orales y escritas, sobre temas de carácter utilitario, hostelería, turismo, gastronomía, etc.

Fórmulas de correspondencia general y comercial.

Importantísimo que aprendan en este curso todos los términos empleados en el oficio, para lo cual deberán ejercitarse en las revistas de turismo, hostelería, viajes, gastronomía, etc.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta que el alumno inicia por primera vez el estudio de este idioma y que los fines que se persiguen, después de dos años de formación, es que pueda hablarlo con cierta soltura dentro del campo de su futura profesión; el primer curso debe estar decidido a dar un conocimiento básico de la gramática y a proporcionar un vocabulario de 1.500 palabras, a base especialmente de vocabulario profesional. En segundo curso el vocabulario se ampliará hasta 3.000 palabras.

Con el fin de agudizar el oído del alumno y capacitarle a comprender el idioma hablado, así como a expresarse con cierta soltura, se realizarán en clase ejercicios de conversación, al principio en forma de preguntas sueltas hechas por el Profesor al alumno o por un alumno a otro; estas preguntas preferentemente deben estar relacionadas con hostelería, con el objeto de hacer ejercicios orales con el vocabulario profesional que se estudia. Estos ejercicios de conversación deben llegar al final del segundo año hasta un nivel tal que permitan al alumno dar explicaciones a un cliente sobre temas relacionados con la hostelería y que con frecuencia se presentan en su profesión, por ejemplo: cifras y números, la hora, las fechas y las monedas. Generalidades sobre los diferentes servicios del hotel.—Servicio en el comedor, bar y sala.—Menús y la composición de los platos.—Los medios de transporte.

Los ejercicios orales se complementarán en traducciones directas e inversas a fin de que sirvan de afianzamiento de los conocimientos adquiridos y de base a la conversación. Los exámenes deben incluir una parte oral.

Dada la facilidad de encontrar trabajo durante el verano en esta profesión se procurará que los alumnos practiquen durante sus vacaciones en establecimientos en que tengan oportunidad de tomar contacto con turistas que hablen el idioma que estudian.

Siempre será recomendable el utilizar medios auxiliares de tocadiscos, discos, magnetófonos, etc.

Inglés

Repaso de las cuestiones más importantes del curso primero.

Pronombres personales sujetos y complementos.—Pronombres personales reflexivos.

Conjugación de los verbos auxiliares, regulares e irregulares en los tiempos menos usados.—Verbos reflexivos.—Verbos impersonales.—Verbos defectivos.—Conjugación de la voz pasiva.—Conjugación de la forma continua en los verbos compuestos.

Los adverbios, preposiciones, conjunciones e interjecciones menos usadas.

Las construcciones gramaticales en inglés.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta que el alumno inicia por primera vez el estudio de este idioma y que los fines que se persiguen, después de dos años de formación, es que pueda hablarlo con cierta soltura dentro del campo de su futura profesión, el primer curso debe estar dedicado a dar un conocimiento básico de la gramática y a proporcionar un vocabulario de 1.500 palabras, a base especialmente de vocabulario profesional. En segundo curso el vocabulario se ampliará hasta 3.000 palabras.

Con el fin de agudizar el oído del alumno y capacitarle a comprender el idioma hablado, así como a expresarse con cierta soltura, se realizarán en la clase ejercicios de conversación, al principio en forma de preguntas sueltas hechas por el Profesor al alumno o por un alumno a otro; estas preguntas preferentemente deben estar relacionadas con hostelería, con el objeto de hacer ejercicios orales con el vocabulario profesional que se estudia. Estos ejercicios de conversación deben llegar al final del segundo año hasta un nivel tal que permitan al alumno dar explicaciones a un cliente sobre temas relacionados con la hostelería y que con frecuencia se presentan en su profesión; por ejemplo: Cifras y números, la hora, las fechas y las monedas.—Generalidades sobre los diferentes servicios del hotel.—Servicio en el comedor, bar y sala.—Menús y la composición de los platos.—Los medios de transporte.

Los ejercicios orales se complementarán con traducciones directas o inversas a fin de que sirvan de afianzamiento de los conocimientos adquiridos y de base a la conversación. Los exámenes deben incluir una parte oral.

Dada la facilidad de encontrar trabajo durante el verano en esta profesión se procurará que los alumnos practiquen durante sus vacaciones en establecimientos en que tengan oportunidad de tomar contacto con turistas que hablen el idioma que estudian.

Siempre será recomendable el utilizar medios auxiliares de tocadiscos, discos, magnetófonos, etc.

Higiene y alimentación

Salud y enfermedad

Ideas generales sobre la anatomía, fisiología e higiene del cuerpo humano.—Limpieza del cuerpo, de los vestidos y de la habitación.—Enfermedades infecciosas y parasitarias.—Desinfección y vacunación.—Enfermedades mentales.—Enfermedades antisociales: alcoholismo, tabaquismo, tuberculosis, venéreas.—Enfermedades profesionales de la hostelería.—Profilaxis.

Fisiología del trabajo muscular

La fatiga: sus causas y efectos.—Cultura física.—Sus inconvenientes por exceso o defecto.

Higiene en los locales

Amibiente.—Iluminación.—Ventilación.—Supresión de humos, gases, vapores y olores.—Método de limpieza.—Servicios higiénicos.—Accidentes de trabajo debidos a intoxicaciones.—Accidentes de trabajo debido a la corriente eléctrica.—Accidentes de trabajo debidos a otras causas.—Auxilios de urgencia y prevención de accidentes.—La farmacia del hotel.—Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

Higiene de la alimentación

El aparato digestivo.—Digestión bucal, gástrica e intestinal.—Ideas del metabolismo.—Riqueza calórica de los alimentos.—Composición de los alimentos.—Elementos necesarios en la alimentación.—Vitaminas.—Ración alimenticia (hidratos de carbono o glúcidos, proteínas o albúminas y grasas o lípidos).—Tablas de composición de los alimentos.—Digestibilidad de los alimentos.—Clasificación de los alimentos por su origen y su composición.—Complementos o condimentos: su acción sobre el organismo.—Las bebidas desde el punto de vista fisiológico e higiénico.—Normas racionales de dietética según la edad y adecuadas a ciertas enfermedades (cocina de régimen).

Geografía turística de España

La situación geográfica de la Península y de las provincias extrapeninsulares.—Las fronteras y costas españolas.—Contrastes de nuestro clima.—El paisaje.

Comunicaciones y transportes españoles por tierra, mar y aire, desde el punto de vista turístico.—La red de paradores nacionales y albergues de carreteras.—Principales rutas turísticas.

Concepto del turismo.—Historia de su desarrollo.

Estructura de la clientela turística.—Clases de turismo.—Turismo nacional e internacional.—Lugares de procedencia y destino de los turistas que visitan España.

La hostelería española y su desarrollo.—Los complejos turístico-hoteleros.—Agencias de viajes.—Los balnearios.—Los vinos y la gastronomía de España.

El patrimonio turístico nacional.—Los museos, los castillos y demás centros de interés turístico.—Los festivales.—Las ferias y exposiciones.—Los bailes regionales.—Los deportes.—Geografía y calendario de nuestras fiestas cívico-religiosas.—Zonas turísticas españolas.

Decálogo del buen turista.—Decálogo del buen hotelero.

La organización turística española.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Las explicaciones del Profesor deben completarse con ejercicios prácticos de mapas, proyección de diapositivas, visitas a museos, etc.

Tecnología

Especialidad: «Subgobernanta»

Clases y categorías de establecimientos hoteleros.—Dependencias del hotel que están a cargo de la gobernanta y subgobernanta.—Personal de limpieza en las diversas dependencias.

Misión de la subgobernanta o encargadas.—Relaciones de dependencia con la gobernanta y de mando sobre el personal a sus órdenes.—Funciones del personal a las órdenes de la subgobernanta.—Impresos necesarios para desarrollar el trabajo de subgobernanta.

Control de habitaciones libres.—Control de llaves de dependencias.

Ampliación sobre materiales de limpieza: Quitamanchas, lejías, sosas, barnices, abrillantadores, limpiametales, etc. Aspiradoras, enceradoras y pulidoras: su limpieza y conservación. Precauciones contra accidentes.

Limpieza de habitaciones de salidas y ocupadas.—Preferencias para estas limpiezas.

Constitución y aplicación de los desinfectantes insecticidas. Precauciones que deben tomarse para su custodia y empleo.

Sistemas de lavado.—Condiciones que deben reunir las máquinas lavadoras. — Carga de las lavadoras, temperaturas del agua y tiempos de lavado.—Jabones y detergentes para lavadoras. Empleo de lejías y contraindicaciones de las mismas.—Condiciones del aclarado de ropa.—Precauciones con la ropa de color y la ropa fina.—Centrifugadoras: funcionamiento y precauciones contra accidentes.

Tratamiento de manchas de hierro, tinta, fruta, tinta de bolígrafo, etc.

Formas de avivar colores.

Secaderos de ropa, funcionamiento de los diversos tipos.—Precauciones contra accidentes.—Condiciones de los tendederos.

Condiciones para el planchado de toda clase de ropas.—Repaso y ampliación de las máquinas de planchar.—Precauciones contra accidentes.

Constitución de depósitos de lencería en los pisos: sus incidencias.

Sistemas de almacenaje y control del material de limpieza.

Sistemas de almacenaje y control de ropa de pisos, restaurante, bar, cocina, etc.—«Offices» de pisos.—Control de entradas y salidas.—Control de trabajo.

Forma de hacer los cambios de ropa con lavadero y lencería.—Transporte, horarios.

Máquinas de coser.—Sus clases y posibilidades.—Precauciones para evitar accidentes.

Función y necesidad de los vales.—Confección de distintos modelos para las distintas necesidades.

Telas corrientes empleadas para la ropa de cama, lencería de restaurante y de cocina.—Características, dimensiones y rendimientos en la confección de sábanas, manteles, servilletas, litos, paños, picos, etc.

Contabilidad

Especialidad: «Oficial de Administración hotelera»

La hacienda comercial y la empresa mercantil.—El patrimonio y sus elementos.

La contabilidad: concepto y funcionamiento.—La teneduría de libros.

El capital: los elementos patrimoniales desde el punto de vista contable.—Los grupos o masas patrimoniales.—Dinámica y estática contable.—Los hechos contables y sus clasificaciones.

Elementos conceptuales de la contabilidad: la cuenta y el balance.—Elementos materiales: los libros y demás soportes de información.—Terminología de iniciación.—Sistemas contables y métodos de contabilidad.—Anfisografía o partida doble.—Fase inicial: inventarios, criterios de valoración y apertura de cuentas.—Fase intermedia: asientos y balances de comprobación.—Fase final: regularización, determinación de resultados y cierre. El balance de situación como origen y término de las contabilizaciones.

Libros de contabilidad: clasificación y requisitos.—Libro Diario.—Libro Mayor.—Otros libros de contabilidad.

Las cuentas: clasificación y leyes de las mismas.—Descripción de las cuentas fundamentales: Caja, Bancos, efectos a cobrar y pagar, mercancías, cuentas de tipo industrial, mobiliario, inmuebles, gastos generales, pérdidas y ganancias, clientes y proveedores, capital, etc. Diagramas de cuentas.

Las amortizaciones: sistemas de cálculo y contabilidad.—Los errores en contabilidad y formas de subsanarlos.—La mecanización contable.

Orientaciones metodológicas

Esta asignatura sirve de introducción y como primer escalón a la Contabilidad hotelera y Contabilidad de Empresas turísticas, que se estudiará en el grado de Maestría.

Este carácter elemental y previo de la asignatura aconseja al Profesor seguir en sus explicaciones un orden lógico y claro, intercalando entre las diverssa cuestiones del temario algún que otro ejercicio práctico que aclare la teoría, pues el desarrollo práctico de la asignatura se hará en las clases prácticas.

Especialidad: «Subgobernanta»

Revisión y puesta a punto de habitaciones de clientes.

Almacenaje, distribución y control del material de limpieza. Dotación de equipo a las mujeres de limpieza según su función.—Limpieza de parquet, linóleo y plástico.—Encerado y barnizado de suelos de distintas clases.—Limpieza de persianas, cristaleras, verjas, lámparas, espejos, tapicerías, alfombras, etc. Limpieza y conservación de muebles y cuadros.—Limpieza de la plata y objetos plateados.

Limpieza del restaurante como local.

Limpieza de la cocina como local y de sus elementos: fregaderos, fogones, mesas, cámaras, frigoríficos, batería, etc.—Limpieza y control de cubertería y cristalería.—Limpieza y control de vajilla.—Empleo de máquinas de fregar.

Repaso y ampliación de las prácticas de hacer camas; cambios de ropa de las habitaciones de clientes, restaurante, bar, cocina, etc., con empleo de sistemas de control.

Constitución de almacenes parciales o de reserva en los pisos de un hotel.—Inventarios parciales y sistemas de control de los mismos.—Mínimos necesarios.

Ampliación del lavado a mano y a máquina.—Prácticas de lavado de telas especiales: nylón, sedas, lana, alfombras, cortinas, tapicería, ropa de color, etc.—Prácticas con centrifugadoras de diversas clases de telas lavadas.

Prácticas de eliminar manchas de diversas clases en diversos tejidos.

Tratamiento de ropa de clientes: clasificación, selección y marcado.

Secado de distintos tipos de ropa en secaderos.

Ampliación de las prácticas de planchado.—Distribución de ropa a las planchadoras.—Planchado de diferentes clases de telas: seda, nylón, felpas, lino, lana, terciopelo, etc.—Planchado y plegado de prendas de uso personal.—Rizado, encañonado y almidonado.—Planchado a máquina.—Contraseñado de ropa por diversos sistemas.

Ampliación de costura a mano y a máquina: fruncido, zurcido, ojales, vainicas, festones, punto de cruz, incrustación, etcétera.—Repaso de lencería de comedor y pisos.

Confección de ropa sencilla de cama.—Confección de lencería sencilla de restaurante.—Confección de ropa sencilla de cocina.

Formalización de pedidos de material a la dirección o al almacén.—Formalización de partes de incidencias desde el punto de vista de la subgobernanta.

Especialidad: «Oficial de Administración hotelera»

Repaso y ampliación de las prácticas del primer curso de aprendizaje.

Cuentas corrientes.—Cuentas corrientes con interés: principales métodos.

Letra de cambio.—Descuento bancario.—Facturas de negociación y de descuento.—Cheque y cheque de viajero.

Vencimiento común y vencimiento medio.

Interés compuesto.

Rentas a interés simple.—Rentas a interés compuesto: valor actual y valor final.—Amortización de préstamos y formación de cuadros.

Valores mobiliarios.—Cálculos en operaciones de compraventa de valores.—Tanto de rentabilidad.—Créditos con garantía de valores.—Pignoraciones.—Cambio extranjero.—Divisas.—Cambio directo e indirecto.

Ejercicios sobre formación de inventarios y balance de situación.

Asientos de apertura.—Asientos de operaciones corrientes en el libro diario con pase al libro mayor.—Balances de comprobación.—Ejercicios de regularización de una contabilidad elemental.—Asiento de cierre.—Asiento de corrección de errores.—Control de almacenes: fichas de economato y bodega.

Prácticas de economato, almacén y secretario de cocina y bodegas.

Confección de relevés.—Cálculos de rendimiento de los géneros.—Mermas.—Presupuestos de compras de géneros o material diverso.

Prácticas de clasificación, distribución y reexpedición de correspondencia.

Iniciación al uso de los libros e impresos utilizados en la conserjería de cualquier tipo de establecimiento hotelero.

Prácticas de mecanografía y correspondencia.

Formación religiosa

Vida sobrenatural

Vida sobrenatural.—Concepto de la vida sobrenatural (vida natural y vida sobrenatural).—Pérdida por la caída de Adán. Reparada por la Redención.—Recuperación en el Bautismo.

La Gracia.—Concepto de la Gracia.—Gracia habitual o santificación.—Gracia actual.—Efectos de la gracia santificante.—Pérdida de la Gracia.—Cómo se recobra.

Sacramentos.—Sacramento: qué es. Sacramentos de vivos y de muertos. Qué sacramentos no se pueden recibir más que una vez.—Elementos de todo Sacramento (materia, forma, ministro y sujeto).

Bautismo.—Qué es el Bautismo. Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Cuándo se debe administrar. Bautismo de urgencia.—Obligaciones que impone el Bautismo. Padrinos.

Confirmación.—Qué es la Confirmación. Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Efectos que produce. Padrinos.

Eucaristía 1.º—La Eucaristía como Sacramento. Qué es la Eucaristía. Institución de este Sacramento. Materia y forma.—Ministro y sujeto. Qué nos enseña la fe sobre la Eucaristía. Efectos de la Eucaristía.

Eucaristía 2.º—Disposiciones para comulgar. Pureza de conciencia.—La comunión sacrílega. Ayuno eucarístico: por ley general. Concesiones. Preparación y acción de gracias. Cuándo hay obligación de comulgar. Comunión frecuente.

Eucaristía 3.º—La Eucaristía como sacrificio. Idea del sacrificio. Qué es la Santa Misa. La muerte de Jesús en el Calvario fué un verdadero sacrificio. La Santa Misa es un verdadero sacrificio. Obligación de oír misa.

Penitencia 1.º—El Sacramento. Qué es el Sacramento de la Penitencia o Confesión. Institución de este Sacramento. Necesidad. Por qué la confesión ha de ser articular. Materia y forma. Ministro y sujeto. El sigilo sacramental. Efectos de este Sacramento. Cuándo hay obligación de confesar.

Penitencia 2.º—Disposiciones para confesarse bien. Examen. Dolor: su clase.—Condiciones del dolor. Propósito: condiciones.—Confesión de boca. Integridad. Satisfacción. Confesión nula y confesión sacrílega.—Concepto de indulgencia.

Extremaunción.—Qué es. Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Efectos que produce. Cuándo se debe dar este Sacramento. Gravísimo pecado el de los que dejan morir a los suyos sin Sacramentos.

Orden Sagrado.—Qué es el Sacramento del Orden.—Concepto de jerarquía. Materia y forma de este Sacramento. Ministro y sujeto. Concepto de vocación. Efectos de este Sacramento. Dignidad del sacerdote.

Matrimonio.—Qué es el Sacramento del Matrimonio.—Matrimonio y virginidad. Materia, forma y ministerio. Sujeto. Condiciones para recibir bien este Sacramento. Idea de los impedimentos. Unidad e indisolubilidad del Matrimonio. Enemigos del Matrimonio (amor libre, matrimonio civil y divorcio).

Oración.—Qué es la oración: sus clases. Fundamentos de la oración. Necesidad. Eficacia. El Padrenuestro. El Avemaría. Otras creaciones. Devociones del buen cristiano.

Virtudes y vicios.—Conceptos de virtud. Virtudes teologales. Virtudes cardinales.—Concepto del vicio.—Los pecados capitales. Idea de ellos y de las virtudes opuestas.

Vida cristiana.—Vida de gracia.—Alegría santa. Ideal de vida según el mundo. El programa de Cristo en las bienaventuranzas. Dios, alma, eternidad.

Formación del Espíritu Nacional

(Alumnado masculino)

La vida social

Ventajas y posibilidades de la vida en sociedad.—Problemas que la vida en común plantea.—La armonía social.—Factores que perturban la armonía social.

La autoridad

Su valor y su justificación.—La autoridad rectora de la comunidad: el Maestro; el Gobierno.—La autoridad como árbitro: el Juez.—La autoridad como coordinadora de los miembros de la sociedad: el capitán del equipo, el Jefe de la Empresa. El Jefe como primer servicio de la comunidad. Deberes para con él: obediencia y confianza.—Deberes del Jefe para con los subordinados respecto a sus derechos.

La libertad

La libertad como tributo humano.—¿En qué consiste la libertad?—La responsabilidad, consecuencia de la libertad.—Necesidad social de regular el uso de la libertad.—Nuestra libertad dentro del grupo: respeto a la libertad de los demás y subordinación al bien común.

La justicia

Necesidad social y moral.—El hombre como persona: derechos y deberes.—La igualdad ante la Ley.—La distribución de los beneficios y cargas sociales.—El cumplimiento de los pactos y su subordinación al bien común.—La justicia, presupuesto de todo orden.

La cooperación social

Necesidades y beneficios.—La debilidad individual frente a la fuerza del grupo.—El grupo organizado: equipo, empresa.—La noble competencia; necesidad y beneficios.—El espíritu de superación en los individuos, en los grupos.

El trabajo (I)

Introducción.—El trabajo como acción humana.—El trabajo como creación de bienes culturales, sociales y económicos.—El trabajo como forma de cooperación social.—El trabajo como tarea personal: la vocación a la «obra bien hecha».

El trabajo (II)

El deber del trabajo.—Obligación social.—Obligación personal (moral).—El deber del aprendizaje.—El derecho al trabajo.—Obligación de la sociedad: igualdad de oportunidades.—Obligaciones del Estado.—El paro obrero; razones y soluciones.

El patrimonio

Las necesidades humanas: espirituales y materiales.—Las necesidades públicas o de la comunidad.—Propiedad y patrimonio.—El patrimonio personal y familiar.—El uso y abuso de la propiedad.—Patrimonio comunal y propiedad en común: sus varias fórmulas.

La empresa (I)

Introducción.—La Empresa como comunidad de intereses.—Factores humanos y técnicos de la Empresa.—Las relaciones humanas.—La gestión de la Empresa.—La cogestión.—La Empresa como servicio público.—Responsabilidad de la Empresa en el orden nacional.

La empresa (II)

El trabajo, los bienes y los beneficios.—Dimensión social de los beneficios económicos.—Los beneficios de la Empresa: su distribución.—Cogestión y reparto de beneficios.—La organización del trabajo: resultados espirituales y materiales.—Dignidad humana y productividad.

El capital

Su necesidad.—De la herramienta a la automatización.—Consideración social del capital.—Capitalismo y su superación.—Formas actuales y posibles de la Sociedad mercantil.—Las Cooperativas de producción.

La familia

La familia, célula social primaria.—La familia como unidad política: el cabeza de familia.—La familia en los órganos representativos.—La solidez de la institución familiar y la armonía social.—El municipio, unión de familias.

La asociación profesional

Los Sindicatos como unidad de convivencia social.—Fines del Sindicato.—La autoridad sindical: los representantes sindicales.—Aportaciones del Sindicato: elección de los mejores.—Derechos.

La convivencia nacional

Introducción.—La unión de los hombres de España en una misma tarea.—La igualdad de todos los españoles en la vida nacional.—La diferenciación de funciones.—El deber de cooperar desde una función.—El respeto a todas las profesiones.—El derecho a participar desde cada una en la vida nacional.—Interés por los problemas generales.

Formación del Espíritu Nacional

(Alumnado femenino)

El Alzamiento Nacional. — La España dividida. — Elementos que integran la España Nacional.—El Ejército.—La Comunión Tradicionalista.—Falange Española y de las J. O. N. S.—El Decreto de Unificación.

Los hechos de armas más significativos.

La mujer española en el Alzamiento Nacional.—La Sección Femenina.—Su misión.

La Falange en el Movimiento Nacional.—Los principios doctrinales de la Falange.—Fundamento del Movimiento Nacional.

El Estado español actual.—Leyes Fundamentales.

José Antonio.

Ramiro Ledesma y Onésimo Redondo.—Julio Ruiz de Alda.—Biografías.

Calvo Sotelo.—Biografía.

Francisco Franco.—Biografía.

Los Generales de la guerra.

Héroes de la guerra en el aire y en el mar.

Los primeros caídos de la Falange.—Julio Ruiz de la Hermosa.—Matías Montero.—Angel Montesinos.

Educación física

(Alumnado masculino)

Gimnasia educativa (signo fundamentalmente dinámico).

Juegos deportivos (con características de iniciación a la técnica y de aptitud psico-física).

Deportes (iniciación y preparación psico-física para especialización deportiva).

Ejercicios de aplicación deportiva general, incluyendo ejercicios rítmicos en la misma aplicación.

Socorrismo.

Aire libre (iniciación).

Natación.

Marchas y «cross» de precisión, progresivos y de orientación (iniciación al endurecimiento).

Competiciones.

Finalidad del período será afirmar el desarrollo psico-físico e iniciar en la preparación deportiva general.

Educación física

(Alumnado femenino)

Primero y segundo cursos

Dedicarán media hora alterna de gimnasia educativa y media hora restante para preparación de «Pruebas de aptitud física».

Introducción

a) Consiste en la marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba o un juego sencillo a base de carrera.

b) Ejercicio de orden (colocación).

Cuando estén lo suficientemente entrenadas se pueden hacer los despliegues marchando o corriendo como final de la marcha o carrera inicial.

Parte correctiva

a) Ejercicio de brazos.
b) Ejercicio de piernas.
c) Ejercicio de tronco.
d) Ejercicio abdominal o dorsal.
e) Ejercicio estimulante de piernas.

Parte funcional

a) Ejercicio de equilibrio (a pie firme o sobre aparato).
b) Ejercicio fundamental de brazos (suspensión o extensión).
c) Ejercicio de locomoción (marchas, carreras en sus distintas modalidades).
d) Ejercicios de saltos.

Parte final

a) Ejercicio de tronco.
b) Ejercicio de marcha.

Nota.—Textos: «Lecciones de Educación Física de primera y segunda enseñanza y Comercio». Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Madrid, 1958, y «Emblema de aptitud física». Reglamento. Delegación Nacional de la Sección Femenina. Regiduría Central de Educación Física. 1962.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Herrero Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Huertas Múgica,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Benita Albajar Sanmartín, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio de la Banda y Vargas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Amparo Martínez Tous,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Felipa Jiménez Redondo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Enebral de la Fuente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Arizmendi Espuñes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Pérez Pardo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier de Ibarra,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael J. Portanet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Bayón Mariné,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Hermano Jesús Santamaría Arnaiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Reorganizado este Departamento por Decreto 83/1968, de 18 de enero, y debiendo proveerse el puesto de Jefe de la Sección de Alumnos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, y en virtud de lo dispuesto por la legislación vigente,

, Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la referida Sección al funcionario del Cuerpo General Técnico don Armando Villar Herranz, A01PG001130, quien cesará en el puesto de trabajo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que en ningún caso sufran interrupción ni demora los servicios económico-administrativos de la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio, asegurándose así la continuidad en la realización de los libramientos correspondientes en posibles ausencias y enfermedades,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar suplente en el cargo de Habilitado-Pagador Central del Departamento a don Félix González García, A01PG000946, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, que viene desempeñando la Jefatura del Negociado de Pagaduría de Servicios «en firme».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FINCA. SUBASTA

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, previa la correspondiente autorización de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1966 y cumplidos los trámites legales de publicidad en el «Boletín Oficial» prensa de la provincia y Ayuntamiento de Aracena, el 27 de febrero del corriente año, en los locales del mismo, se constituyó, a las doce del día, la mesa de la subasta que había de proceder a la venta del inmueble sito en la calle del Rosal, hoy avenida de la Reina Victoria, número 16, de Aracena, propiedad de la «Fundación Rosario Cañizares y Angeles Martín Carnes», con los señores representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Junta Provincial de Beneficencia, del Patronato de la Fundación y del Ayuntamiento de Aracena, que se relacionan en el acta extendida por el señor Notario del ilustrísimo Colegio de Sevilla, con residencia en Aracena, don José Sánchez Somoano, que autorizó el acto de la subasta;

Resultando que se celebró el mismo a continuación, a puerta abierta, de acuerdo con el pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 7 y 9 de febrero del corriente año, presentándose un sólo pliego, en el que don José Sánchez-Barbudo Domínguez ofrece el tipo de licitación, o sea 450.000 pesetas, por la casa objeto de la subasta, sin que se presentara ninguna otra proposición, por lo que tras hacer entrega al Notario de la cantidad de 45.000 pesetas, de las que 32.500 son depósito previo, que realiza en su calidad de postor de acuerdo con el pliego de condiciones, y el resto para atender a los primeros gastos que origina la subasta, el Presidente de la Mesa, señor López Ruiz, declaró adjudicado provisionalmente el remate al señor Sánchez-Barbudo Domínguez, sin que se presenten protestas ni reclamación alguna, redactando seguidamente el señor Notario acta, que leyó a los reunidos, advirtiéndoles de su derecho a leerla por sí, dándose por terminado el acto una vez que se estamparon, con la del señor Notario, las firmas de los asistentes y del adjudicatario de la finca;

Vistos el Real Decreto de 27 de noviembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que se han cumplido, tanto en la convocatoria como en la celebración de la subasta, cuantos requisitos exige la Orden de 4 de marzo de 1955, que aprueba el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, y que la adjudicación provisional de la finca subastada a favor de don José Sánchez-Barbudo Domínguez cubre el tipo de licitación, por lo que procede su elevación a definitiva,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la finca sita en la calle del Rosal, número 16, de Aracena (Huelva) —hoy avenida de la Reina Victoria—, efectuada a favor del único postor, don José Sánchez-Barbudo Domínguez, en la subasta celebrada en el Ayuntamiento de dicha localidad el 27 de febrero de 1968, ante el Notario don José Sánchez Somoano, cuya descripción consta en el acta levantada por el mismo, una vez que por el rematante se cumplan todas las obligaciones que constan en el anuncio de la subasta y pliego de condiciones inserto en los Boletines que más arriba se citan.

2.º Comunicar esta resolución a la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva para conocimiento del Patronato, del rematante y del señor Notario de Aracena que intervino en la adjudicación provisional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por escritura pública formalizada ante el Notario del Iustre Colegio de Barcelona don Manuel Ocaña Campos en 7 de julio de 1967, el reverendo don José María Dausá Dausá, Sacerdote, y don José Ferrer Rius, Abogado, constituyeron una institución denominada «Fundación Gloria de Oriola Cortada», cuya finalidad consiste en la creación de una biblioteca de orientación espiritual, principalmente cristiana, con un hogar anejo que posibilite el recogimiento y la dedicación al estudio y la meditación sin discriminaciones de carácter civil o religioso, así como la de conceder becas de estudio a personas o instituciones merecedoras de apoyo y protección en la cuantía y condiciones que acuerde el Patronato;

Resultando que el capital de la institución está constituído por la cantidad de 12.000.000 (doce millones de pesetas), ingresada por los fundadores en cuenta corriente, abierta a nombre de la Fundación en la «Banca Catalana, S. A.», de Barcelona, y su patronato lo integran don José María Dausá Dausá, como Presidente, y don José Ferrer Rius, como Secretario, así como por otros miembros, hasta un máximo de cinco, que designarán libremente los fundadores cuando lo consideren oportuno;

Resultando que los Estatutos de la Fundación se hallan protocolizados en la misma escritura fundacional, designándose en ellos como domicilio provisional de la Institución, la calle de Comercio, número 19, piso segundo, de Barcelona, el capital, los fines y el Patronato ya citados, así como la forma de renovar el Patronato que, una vez que fallezcan los fundadores, ha de ser designado en forma fehaciente por los restantes miembros, mediante acuerdo adoptado por mayoría, y que las rentas del capital han de aplicarse a los fines de la Fundación; que los cargos de patronos son gratuitos; que el cumplimiento de la voluntad fundacional se deja a la fe y conciencia del Patronato, que se halla expresamente exento de presentar cuentas, así como del requisito de subasta pública para la enajenación de sus bienes; normas de funcionamiento interno del Patronato, y que en el caso de que por cualquier circunstancia no pudieran ampliarse sus fines, pasarán los bienes de la Fundación al Arzobispado de Barcelona, que deberá dar a los mismos un destino benéfico-docente lo más próximo posible al objeto de la Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona ha cumplido con los trámites de publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y Prensa de Barcelona, sin que se hayan presentado reclamaciones dentro de plazo, uniendo al expediente informe favorable a su clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes con la materia; y

Considerando que el expediente de clasificación se promueve por los propios fundadores, sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 40 de la citada Instrucción, habiéndose aportado los documentos prevenidos en su artículo 42 y cumplido los trámites de audiencia que previene su artículo 43;

Considerando que la Institución reúne los requisitos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 24 de septiembre de 1912 y los que figuran en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por constituir un conjunto de bienes destinados al incremento de las ciencias, letras y artes, transmitidos con la carga de aplicar sus rentas a los fines instituídos, debidamente reglamentado por sus fundadores, que por razón de su capital puede cumplir con los fines que le han sido señalados;

Considerando que a tenor de sus Estatutos se halla exenta de presentación de cuentas y presupuestos, quedando a la fe y conciencia del Patronato el cumplimiento de sus fines, si bien debe justificar el levantamiento de las cargas siempre que el Patronato sea requerido para ello por el Protectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la meritada Instrucción;

Considerando que es competencia de este Ministerio clasificar las fundaciones benéfico-docentes, así como aprobar los reglamentos por los que han de regirse los respectivos Patronatos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Gloria de Oriola Cortada», instituída en Barcelona por el reverendo don José María Dausá Dausá y don José Ferrer Rius, y se aprueban sus Estatutos.

2.º Confiar el Patronato a los propios fundadores y personas que designen hasta el número máximo de cinco.

3.º Reconocer como fin de la Institución la creación de una biblioteca de orientación espiritual, principalmente cristiana, con un hogar anejo para el recogimiento, estudio y meditación, así como el de conceder becas a personas o instituciones merecedoras de apoyo en la cuantía y condiciones que acuerde el Patronato, y como capital inicial el de 12.000.000 (doce millones de pesetas), ya depositados a nombre de la Fundación.

4.º Que se den los traslados que establece el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección

General de lo Contencioso, a efectos este último de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS. NOMBRAMIENTOS

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media «Virgen del Puerto», de Santoña (Santander).—Habilitado suplente, doña María Iciar Jaso Mendiguren, por cese de doña Manuela Alcover Lladó.

Delegación Administrativa Provincial de Segovia.—Habilitado titular, don José Acero Bermejo, por cese de don Guillermo Romeo y Aznar.

Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.—Habilitado titular, don Manuel Martínez López, cesando don Ignacio Saiz Martínez.

Escuela Normal de Alicante.—Habilitado titular, don Domingo Carratalá Figueras, por cese de don Santiago Bernal Jiménez.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales «L. José de Torrontegui», de Bilbao.—Habilitado suplente, doña Concepción Liz Gómez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcira (Valencia). Habilitado titular, doña Rosa Fores Segarra, por cese de don Miguel Morro Ramírez.—Habilitado suplente, don Víctor García de la Concha.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).—Habilitado titular, don Francisco Velázquez de Castro, por cese de don Daniel Alvarez Mateo.—Habilitado suplente, don Abraham Aguilar Arias, por cese de don Alfonso Capitán Díaz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968. — El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Viviendas y Acción Social

PATRONATO DE CASAS

Visto el expediente de obras de reparación y fontanería del piso 3.º, letra A, de la calle de Casino, número 20, de esta capital, por un importe de 2.025 pesetas;

Resultando que las obras se refieren a la sustitución del bote sifón, arreglo de tuberías y trabajos complementarios de albañilería y pintura del piso 3.º, letra A, de la casa, propiedad del Patronato, sita en la calle de Casino, número 20, de esta capital;

Resultando que por el Arquitecto-Asesor de este Patronato se ha emitido informe favorable en el sentido de que dado el estado deficiente de conservación de los servicios higiénicos del citado piso, procede la sustitución de los aparatos deteriorados, como los trabajos complementarios de albañilería para la mejor conservación de la finca;

Considerando que los presupuestos presentados por empresa «Govarise», de esta capital, son admisibles y están perfectamente detallados, tanto en los precios y materiales a emplear, así como en la mano de obra.

Considerando que en el presupuesto de gastos del Patronato previsto para 1968 existe la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones y asimismo que por Orden ministerial de Hacienda, de fecha 16 de los corrientes, ha sido prorrogado hasta el 30 de abril del año en curso la vigencia del presupuesto de 1967;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto el día 3 de abril y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado, con fecha 5 del mismo mes,

Esta Subsecretaría-Presidencia, ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación y fontanería del piso 3.º, letra A, de la calle de Casino, número 20, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a la Empresa «Govarise» con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Organismo, por un importe de 2.025 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Visto el expediente de obras de reparación y pintura en el piso portería de la calle de Santísima Trinidad, número 18, de esta capital, por un importe de 3.865 pesetas;

Resultando que las obras se refieren al picado y tendido de yeso en zonas por fugas de agua, así como a la pintura de habitaciones, pasillo y cuarto de aseo, deterioros producidos debido a humedades por averías en las instalaciones de fontanería, en la vivienda del Portero de la calle de Santísima Trinidad, número 18, de esta capital, propiedad de este Patronato.

Resultando que por el Arquitecto-asesor del Patronato se ha emitido informe favorable en el sentido de que es necesario efectuar la consiguiente reparación de la pintura al temple de las habitaciones perjudicadas, para proporcionar a la citada vivienda las debidas condiciones de habitabilidad;

Considerando que los presupuestos presentados por don Antonio Muñoz Padilla, así como las mediciones y precios aplicados son normales y están perfectamente detallados, ascendiendo su importe a 3.865 pesetas;

Considerando que en el presupuesto de gastos del Patronato para 1968 existe la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones, y asimismo que por Orden ministerial de Hacienda de fecha 16 de los corrientes ha sido prorrogado hasta el 30 de abril del año en curso la vigencia del presupuesto de 1967;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha 3 de abril, y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado, con fecha 5 del mismo mes.

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación y pintura del piso portería de la calle de Santísima Trinidad, 18, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a la Empresa «Antonio Muñoz Padilla», con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Organismo, por un importe de 3.865 pesetas

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Subsecretario-presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Visto el expediente de obras de reparación y fontanería del piso 2.º, letra C, de la calle de Casino, número 18, de esta capital, por un importe de 2.970 pesetas;

Resultando que las obras se refieren a la reparación de tuberías y sustitución del bote sifónico y taza de loza del W. C., así como obras complementarias de albañilería en el piso 2.º, letra C, de la casa propiedad de este Patronato, sita en la calle de Casino, número 18, de esta capital;

Resultando que por el Arquitecto-asesor del Patronato se ha emitido informe favorable, dada la imprescindible necesidad de proceder a la sustitución de la taza de loza y bote sifónico, así como arreglo de tuberías y obras de albañilería, para la mejor conservación de la finca;

Considerando que los presupuestos presentados por la Empresa «Govarise», de esta capital, son admisibles y están perfectamente detallados, tanto en los precios y materiales a emplear, así como en la mano de obra;

Considerando que en el presupuesto de gastos del Patronato previsto para 1968 existe la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», con crédito suficiente para esta clase de atenciones, y asimismo que por Orden ministerial de Hacienda de fecha 16 de los corrientes ha sido prorrogado hasta el 30 de abril del año en curso la vigencia del presupuesto de 1967;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha 3 del corriente mes, y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado, con fecha 5 del mismo mes,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto aprobar la ejecución de las obras de reparación y fontanería del piso 2.º, letra C, de la calle de Casino número 18, de esta capital, propiedad de este Patronato, que serán abonadas a la Empresa «Govarise», con cargo a la consignación número 2.5.3, «Sostenimiento de Inmuebles», del presupuesto de gastos de este Organismo, por un importe de 2.970 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Subsecretario-presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Convocado concurso para la adjudicación de los pisos bajo y cuarto de la calle de Alférez Provisional, 3, y bajo izquierda, de la calle plaza España, 10, de Cartagena, con fecha 17 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de fecha 27 del mismo mes), y teniendo en cuenta que no ha habido sino un solicitante por cada piso, así como la elección realizada por los presuntos adjudicatarios, y previo acuerdo de la Comisión Permanente,

Este Patronato ha resuelto:

Primero.—La adjudicación de los pisos siguientes:

Calle Alférez Provisional, 3, planta baja, doña María Cruz Basarte Laco, con una renta de 1.130,04 pesetas, más recargos legales, que podrá ser modificada, si procediera en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Calle Alférez Provisional, 3, piso cuarto, don Miguel Andrés Aparicio, con una renta de 709,34 pesetas, más recargos legales, que podrá ser modificada, si procediera, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Plaza España, número 10, piso bajo izquierda, don Antonio Gil San Juan, con una renta de 850 pesetas más recargos legales, que podrá ser modificada, si procediera, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Segundo.—Que los adjudicatarios constituyan la fianza de una mensualidad y otorguen el oportuno contrato en el plazo de ocho días siguientes al de recepción del traslado de la presente resolución, y con efectos de 1 de mayo próximo.

Tercero.—Autorizar a los adjudicatarios para la ocupación de los pisos a partir de la fecha indicada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.—El Subsecretario-presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, catedrático de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad a don Jorge Tamarit Torres, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Fernando Garrido Falla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, a don José Giménez y Martínez de Carvajal, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de los interesados, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Doña Ana María Arana Lasa, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966, en el Grupo Escolar de San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato de San Miguel para Niños Subnormales de Guipúzcoa.

Doña Juana Juanena Aluztiza, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966, en San Sebastián (Guipúzcoa, del Patronato de San Miguel para Niños Subnormales de Guipúzcoa.

Don Carlos Alfredo Fernández García, procedente de la de niños, creada por Orden ministerial de 4 de octubre de 1962, en Coya-Vigo (Pontevedra), para la de niños de Enseñanza Especial, creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en la misma localidad (Hogar Clínica de San Rafael), del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.

ESCUELAS DE SORDOMUDOS

Don Angel Pérez Iraola, en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos, procedente de Astorga (León), para la de niños sordomudos, creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en Oviedo, capital, del Patronato «Fundación Vinjoy», de la Sagrada Familia, Instituto de Audición y Lenguaje.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Doña María Paz Barral Vilariño, de Barranco Hondo-Gáldar (Las Palmas), y don Celso Perdomo Cejudo, de Utiaca (Las Palmas), quedan confirmados, a propuesta del Patronato, en las unidades de niñas y de niños, respectivamente, de Enseñanza Especial, creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en el Toscón (Las Palmas), del Consejo Escolar Primario de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria. Los nombramientos provisionales de ambos maestros fueron efectuados por Resolución de 9 de febrero de 1966.

Doña María Gloria Comeche Pérez, procedente de la provincia de Valencia, queda confirmada a propuesta del Consejo Escolar en la unidad de niñas de Enseñanza Especial, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en el Centro de Enseñanza Especial de Santo Duque, de Jaraco (Valencia), del Patronato ASPRONA, en la vacante de doña Rosa Enguix Alemany. Nombramiento efectuado por Resolución de 8 de noviembre de 1966.

CESE

Doña Celia Nieto Artiaga cesa a petición propia y con la conformidad del Consejo Escolar, en la unidad de niñas de Enseñanza Especial, creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967, para la que fué nombrada con carácter provisional por Resolución de 18 de mayo de 1967, en Palencia, capital, del Patronato Ciudad Benéfica de la Diputación Provincial, y se reintegra a su escuela de procedencia, de Iscar (Valladolid), con efectos de 31 de agosto de 1968, de régimen normal.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Doña Inés López Moreno, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Albacete, para la unidad escolar de niñas «Virgen Milagrosa», creada por Orden ministerial de 23 de enero de 1968, en Albacete, capital, del Patronato de la Diputación Provincial, como religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Doña Dolores Pilar Casas Fernández, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Hortichuelas-Roquetas de Mar (Almería), del Patronato de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Doña Concepción Morales Vinagre, de Almendralejo (Badajoz), para la de niñas «Nuestra Señora del Pilar», creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967, en Badajoz, capital, calle Juan Rivera, 13, del Patronato Diocesano.

Doña María Guadalupe Jiménez Carracedo, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Badajoz, para la mixta creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en el poblado del pantano del Zújar-Castuera (Badajoz), del Patronato de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en la vacante por excedencia de doña Facunda Venegas Jiménez.

Don José Mari Guasch, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la de niños, creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967, en Es Figueral-Santa Eulalia del Río (Baleares), acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 11). Donante: el mismo interesado.

Don Alejandro Díaz Díaz, de Barcelona, capital, y Licenciado en Derecho, para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en la Parroquia de San Pancracio, de Barcelona, capital, del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Isabel Roteta Apaolaza, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967, en Mendaro-Elgóibar (Guipúzcoa), del Patronato Diocesano.

Doña Jacinta González Tosca, doña María Rosa Vizcaíno Martínez y doña Salvadora Sánchez Herrero, las tres parvulistas, procedentes de Casatejada (Cáceres), Las Matas-Las Rozas (Madrid), y Aguilar de Campóo (Palencia), respectivamente, para las unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Madrid, capital, Camino Viejo de Villaverde-Orcasitas, del Patronato de la Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios.

Doña María Luisa Cañedo Santos, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en la calle de Mesón de Paredes, 78, de Madrid, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas de San Vicente de Paúl, como religiosa profesora de la misma Congregación y previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Juan Mora Escobar, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga, para la de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de enero de 1929, en Fuengirola (Málaga), en la vacante por excedencia de don Juan Belón Lima.

Don Manuel López y López, de Málaga, capital, para la de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de enero de 1929, en Málaga, capital, en la vacante por excedencia de don José D. Lorente Dochado.

Doña Carmen Ramírez Moreno, parvulista, procedente de Málaga, capital, para la de párvulos, creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961, en el Colegio Nacional «Domingo Lozano», de Málaga, capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, en la vacante por excedencia de doña Concepción Castillo Martín.

Doña Fabiana Aragón de Juana, de Palencia, capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en la misma capital, Agrupación del Patronato de la Empresa Nacional Santa Bárbara, de Industrias Militares, S. A.

Don Generoso Muiños Reboredo, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niños, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964, en Coya-Vigo (Pontevedra), del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en la vacante de don Carlos Alfredo Fernández García, al ser trasladado a una unidad de Enseñanza Especial, en la misma localidad y Patronato.

Doña Elvira Méndez Otero, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Pontevedra, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en Santa María de Godos-Caldas de Reyes (Pontevedra), del Patronato Arzobispal.

Don Hipólito Rivas Castro, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Oviedo, y en posesión del título de licenciado en Derecho, para la de Orientación Marítima, unidad de niños, de Vigo (Pontevedra), en la vacante de don Miguel Mallo Rial, quedando por la presente Resolución rectificada la de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 21 de marzo), en la que por error material figura para la de Villanueva de Arosa, de la misma provincia.

Doña María del Carmen de la Peña Hernández, de Murcia, capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964, en Soria, capital, calle Los Mirandas, 2, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma Congregación, en la vacante por excedencia de doña Purificación Bermejo Pindado, Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María del Carmen González Domínguez y don José García Vivó, ambos de Villena (Alicante), para las de niñas y de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en la Graduada de Alicante, capital, barriada de La Florida, del Patronato de Cáritas Diocesana.

Don José María Díaz Gómez, de Orihuela (Alicante), y provisional de la de niños en la Escuela-Hogar de Sierra Espuña-Alhama (Murcia), para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en la Graduada de Alicante, capital, barriada de La Florida, del Patronato de Cáritas Diocesana.

Don Jaime Martínez Brotóns, de Los Angeles (Alicante), y procedente del Plan Profesional del Magisterio, cuarta promoción, para la de niños, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952, en la Parroquia del Sagrado Corazón, de Elche (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Muñoz Peñarrubia.

Doña Rogelia Manzano Moreno, de Loma de Cárdenas (Almería), para la mixta «San Cristóbal», creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Barranco de Amatisteros (Almería), del Patronato del Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Doña María del Carmen Salas Gómez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Gádor (Almería), del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Doña Elena Riesgo Pedraz, doña Piedad Riesgo Pedraz, doña Paz Riesgo Pedraz y doña Evangelina Toledo Salvador, todas reingresadas en el servicio activo de la enseñanza, para las unidades de niñas, creadas por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en la Graduada de Cee (La Coruña), Instituto Hijas de María Auxiliadora, de la Congregación de Religiosas Salesianas, las cuatro como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Encarnación Ortega Torres, de Montilla (Córdoba), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Granada, capital, barrio de El Realejo, del Patronato de la Fundación Benéfico-docente de «Nuestra Señora del Rosario», Congregación de Religiosos Dominicos.

Don Angel Cantera Ortiz, de la Camapaña de Alfabetización de la provincia de Madrid, para la de niños, creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en Madrid, capital, calle del Doctor Esquerdo, 57, Fundación Santa Ana y San Rafael, del Patronato de la Congregación de Religiosos Marianistas, como religioso profeso de la misma Congregación.

Don Francisco Muñoz Poy, excedente, para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, con el Reformatorio-Casa Tutelar de San Francisco, de Torremolinos (Málaga), del Patronato de la Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Carlos Saura Garre, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en el Reformatorio-Casa Tutelar de San Francisco, de Torremolinos (Málaga), del Patronato de la Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, actualmente en tramitación, previamente, se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquellas y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentran excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento, darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas. Sres. Delegados administrativos del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PROFESORADO. CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien convocarle con arreglo a las siguientes normas:

1.ª *Convocatoria.*—Se convoca concurso de traslado entre el Profesorado numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

2.ª *Objeto.*—Constituyen el objeto del mismo las vacantes relacionadas por ciclos, disciplinas, modalidades y centros a que pertenecen, que se publican en el anexo de la presente Orden.

En ningún caso podrá formularse propuesta ni realizarse adjudicación de plaza que no figure en dicha relación.

3.ª *Normas legales aplicables.*—El presente concurso de traslado, que se convoca con carácter de excepción en tanto no pueda serle aplicado a este Profesorado el régimen legal unificado de la Enseñanza Media se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las que sean de aplicación del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y especialmente por los preceptos de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.ª *Concursantes y requisitos.*—Pueden tomar parte en está convocatoria los Catedráticos numerarios, Profesores especiales numerarios de Idiomas y Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se hallen en activo, hayan obtenido el reingreso de las situaciones de excedencia y supernumerarios a tenor del artículo 51 de la Ley de Funcionarios, o procedentes de las Universidades Laborales, a las que pasaron en virtud del concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a quienes le será reconocido el tiempo servido en las mismas.

5.ª *Instancias, plazo y presentación.*—Los aspirantes deberán presentar:

a) Instancia redactada conforme al modelo que se publica anejo a esta Orden, dirigida al Director general de Enseñanza Media y Profesional, firmada y reintegrada con póliza de 3 pesetas.

b) Hoja de servicios contados y totalizados desde su ingreso por concurso libre o, en su caso, por oposición libre, certificada y reintegrada con póliza de 5 pesetas, debiendo ser unido a la misma el resguardo que acredite el abono de la tasa de 50 pesetas por derechos de certificación.

c) Cuantos trabajos y documentos estimen los aspirantes que pueden acreditar sus méritos.

El plazo de formulación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo y durante otro de quince días de duración, los servicios competentes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional informarán a los interesados, bien por medio del «Boletín Oficial del Estado» o mediante comunicación individual de cualquier error o defecto que exista en las documentaciones, con tiempo suficiente para que dentro de este plazo puedan ser subsanados; entendiéndose que si los aspirantes no verifican la subsanación comunicada, renuncian a concurrir a la presente convocatoria y se darán como no presentadas las solicitudes.

Los concursantes relacionarán en las instancias las plazas a que optan por orden de preferencia, numeradas y consignando disciplina, centro y modalidad; pudiendo, por medio de nueva instancia, solicitar que se anule alguna de las vacantes pedidas primeramente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias y documentos deberá efectuarse en los Centros de destino por los que se hallen en servicio activo, pudiendo verificarlo los demás en alguno de los Organismos y dependencias señalados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), revisada por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en los que será consignada diligencia de entrada y, con la mayor urgencia, se dispondrá su envío al Registro General del Ministerio, calle Alcalá, 34, Madrid-14.

6.ª *Opción a plazas de modalidad distinta.*—Los Profesores de Ciclo Especial sólo podrán concurrir a la provisión de vacantes de idéntica modalidad y clase de la plaza que regentan. Los restantes, incluídos los Maestros de Taller, podrán optar a vacantes de cualquier modalidad, siempre que se trate de disciplina o materia igual a la de su cargo, sin necesidad de formular instancia al Departamento para previa autorización.

7.ª *Resolución del concurso.*—Acabado el plazo fijado para la presentación de instancia y documentaciones, así como el de subsanación de errores o defectos, los servicios pertinentes de la Sección de Oposiciones y Concursos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional procederán a separar las recibidas en dos grupos: las correspondientes a plazas de único solicitante y las que sean de concurrencia de aspirantes a la misma plaza.

Las del primer caso, una vez comprobada la aptitud legal del concursante, serán adjudicadas a los peticionarios sin más dilación

8.ª *Comisiones especiales.*—Las Comisiones especiales nombradas por el Departamento para este concurso de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, una por cada ciclo de: Ciencias, Lenguas, Idiomas, Geografía e Historia, Matemático, Especial y de Formación Manual, tendrán a su cargo el estudio de instancias y documentaciones en el caso de concurrencia de aspirantes a las mismas plazas y estarán constituidas cada una por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes designados, al propio tiempo, por el Ministerio, del modo siguiente:

Presidente: De libre designación del Ministerio.

Vocal: El Catedrático, Profesor especial de Idioma o Maestro de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media más antiguo, que sea titular de igual asignatura y se encuentre en activo. En su defecto, se nombrará al más antiguo de la que tenga mayor analogía con la de la vacante anunciada.

Segundo Vocal: Designado entre el Profesorado del Centro a propuesta del Director, previa consulta al Claustro. A este fin, seguidamente a la publicación de la convocatoria y durante un plazo de treinta días, deberá cada Centro remitir a la Sección de Oposiciones y Concursos propuesta de Vocal titular y suplente.

Tercer Vocal: Catedrático o Profesor numerario especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Cuarto Vocal: Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Sección de Oposiciones y Concursos) el expediente del concurso en la parte que corresponda.

En el estudio de esta parte del expediente deberá tenerse en cuenta, para la valoración de méritos, los siguientes extremos:

a) Identidad de modalidad, disciplina o materia.

b) Antigüedad promocional en relación con los servicios prestados.

c) Labor docente, de investigación y trabajos científicos sobre la disciplina.

d) Superioridad del título académico.

Ultimado dicho estudio, la Comisión redactará acta con propuesta final de resolución por orden de méritos, que elevará al Departamento en término de un mes siguiente a la fecha de recepción del expediente.

En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión especial, con las actas de las sesiones celebradas, el Ministerio resolverá sobre los nombramientos y adjudicaciones de plazas mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

A partir de esta publicación, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles para comunicar a la Sección de Oposiciones y Concursos su renuncia a las vacantes para las que han sido nombrados, con el fin de que, transcurrido dicho plazo, se dicte y publique resolución definitiva del expediente del concurso confirmando o rectificando los nombramientos y adjudicaciones hechos con anterioridad y sean declaradas desiertas las plazas correspondientes del mismo, bien las de origen de los nombrados, o bien las renunciadas o no adjudicadas.

9.ª *Plazo posesorio.*—Los nombrados en virtud de este concurso, tras cesar, en su caso, en los Centros de origen tomarán posesión de sus nuevos destinos entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguientes a la fecha de su designación.

Los que no se hallen en servicio activo habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles posteriores a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden resolutoria del concurso.

En el caso de no tomar posesión en los plazos señalados sin haber solicitado y obtenido de la Administración la pertinente prórroga por causa justificada, se entenderá que renuncian a su empleo (artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957), pasando automáticamente la plaza a la situación de «Desierta» sin necesidad de nueva declaración formal por el Ministerio.

10. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», podrán ser presentadas reclamaciones contra la publicación de alguna o algunas de las vacantes anunciadas que figuran en el adjunto anexo, alegando las causas en que se fundamente la petición de que sean excluídas del concurso.

11. La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, en el caso de que así lo estime necesario, podrá dictar Resoluciones que sirvan al mejor desarrollo y aclaración de la presente Orden y ordenar a los servicios dependientes de la misma que se dispongan las medidas de ejecución más convenientes de las normas que la integran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, *Vicente Aleixandre*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MODELO DE INSTANCIA PARA CONCURSO DE TRASLADO ENTRE NUMERARIOS DE INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.:

Don ...., natural de .... (lugar y provincia), de .... años de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en .... (localidad, calle y número),

A V. I. tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de .... (fecha), "Boletín Oficial del Estado" de .... (fecha), y opta a las plazas por el siguiente orden de preferencia:

1. .... (disciplina, Centro y modalidad).
2. ....

Etc.

Declara bajo su responsabilidad que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Es numerario de .... (disciplina, Centro, modalidad) por oposición aprobada por Orden ministerial de .... (fecha), "Boletín Oficial del Estado" de .... (fecha).

Se halla en servicio activo.

(En los casos de reingresados, se dirá: Reingresado al servicio activo de la situación de .... (excedencia, supernumerario o procedente de Universidades Laborales) por Orden de .... (fecha), "Boletín Oficial del Estado" de .... (fecha).

Acompaña hoja de servicios certificada y reintegrada con póliza de cinco pesetas, que lleva unido resguardo de abono de la tasa de 50 pesetas por derechos de certificación.

Por lo cual,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle al concurso de traslado de la presente convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

.... a .... de .... de 196...

(Firma y rúbrica del concursante)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RELACION DE VACANTES EN INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA, EXPRESADAS POR CICLOS Y MODALIDADES, QUE HAN DE SER PROVISTAS POR CONCURSO DE TRASLADO ENTRE NUMERARIOS

CIENCIAS NATURALES

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Albox (Almería).
2. Archidona (Málaga).
3. Caspe (Zaragoza).
4. Castañeda (Santander).
5. Cervera (Lérida).
6. Ciudadela (Baleares).
7. Ecija (Sevilla).
8. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
9. Manzanares (Ciudad Real).
10. Mondoñedo (Lugo).
11. Tapia de Casariego (Oviedo).
12. Ribadavia (Orense).
13. Túy (Pontevedra).
14. Valle de Carranza (Vizcaya).
15. Villarrobledo (Albacete).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Azpeitia (Guipúzcoa).
2. Azuaga (Badajoz).
3. Cée (La Coruña).
4. Cieza (Murcia).
5. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
6. La Línea de la Concepción (Cádiz).
7. Miranda de Ebro (Burgos).
8. Mora de Ebro (Tarragona).
9. Mora de Toledo (Toledo).
10. Mota del Cuervo (Cuenca).
11. Vera (Almería).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Denia (Alicante).
2. Santoña (Santander).

LENGUAS

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Almonte (Huelva).
2. Amposta (Tarragona).
3. Aracena (Huelva).
4. Barbastro (Huesca).
5. Caspe (Zaragoza).
6. Cervera (Lérida).
7. Daimiel (Ciudad Real).
8. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
9. Manzanares (Ciudad Real).
10. Mondoñedo (Lugo).
11. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
12. Priego de Córdoba (Córdoba).
13. Ribadavia (Orense).
14. Saldaña (Palencia).
15. Tapia de Casariego (Oviedo).
16. Túy (Pontevedra).
17. Valle de Carranza (Vizcaya).
18. Villafranca del Panadés (Barcelona).
19. Villalba (Lugo).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Azpeitia (Guipúzcoa).
2. Azuaga (Badajoz).
3. Benicarló (Castellón).
4. Cazorla (Jaén).
5. Cieza (Murcia).
6. La Carolina (Jaén).
7. Mora de Ebro (Tarragona).
8. Vera (Almería).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Bermeo (Vizcaya).
2. Luanco (Oviedo).

MATEMATICAS

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Albox (Almería).
2. Alcira (Valencia).
3. Almonte (Huelva).
4. Archidona (Málaga).
5. Arévalo (Avila).
6. Balaguer (Lérida).
7. Baza (Granada).
8. Cervera (Lérida).
9. Consuegra (Toledo).
10. Daimiel (Ciudad Real).
11. Dalías (Almería).
12. Huércal-Overa (Almería).
13. Laguardia (Alava).
14. Lucena (Córdoba).
15. Manzanares (Ciudad Real).
16. Marchena (Sevilla).
17. Priego de Córdoba (Córdoba).
18. Ribadavia (Orense).
19. Saldaña (Palencia).
20. San Clemente (Cuenca).
21. Tamarite de Litera (Huesca).
22. Telde (Las Palmas).
23. Tomelloso (Ciudad Real).
24. Totana (Murcia).
25. Trujillo (Cáceres).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Algemesí (Valencia).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Azpeitia (Guipúzcoa).
5. Azuaga (Badajoz).
6. Benicarló (Castellón).
7. Cée (La Coruña).
8. Cieza (Murcia).
9. Coca (Segovia).
10. Elche (Alicante).
11. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
12. La Carolina (Jaén).
13. Llodio (Alava).
14. Mora de Ebro (Tarragona).
15. Mora de Toledo (Toledo).
16. Mota del Cuervo (Cuenca).
17. Orjiva (Granada).
18. Villablino (León).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Ayamonte (Huelva).
2. Marín (Pontevedra).
3. Noya (La Coruña).

Modalidad Administrativa.

1. Madrid, «Santa Teresa de Jesús», segunda plaza.

CALCULO Y CONTABILIDAD

1. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena».
2. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».

GEOGRAFIA E HISTORIA

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Aracena (Huelva).
2. Archidona (Málaga).
3. Cervera (Lérida).
4. Consuegra (Toledo).
5. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
6. Lucena (Córdoba).
7. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
8. Priego de Córdoba (Córdoba).
9. Puerto de la Cruz (Tenerife).
10. Ribadavia (Orense).
11. Santa María del Páramo (León).
12. Tapia de Casariego (Oviedo).
13. Villalba (Lugo).
14. Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Alsasua (Navarra).
2. Azpeitia (Guipúzcoa).
3. Cazorla (Jaén).
4. Mora de Ebro (Tarragona).
5. Motril (Granada).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Ayamonte (Huelva).

Modalidad Administrativa.

1. Madrid, «Santa Teresa de Jesús», segunda plaza.

CICLO ESPECIAL

Modalidad Agrícola y Ganadera, primera plaza.

1. Alcañiz (Teruel).
2. Barbastro (Huesca).
3. Cervera (Lérida).
4. Daimiel (Ciudad Real).
5. Laguardia (Alava).
6. Marchena (Sevilla).
7. San Clemente (Cuenca).
8. Tomelloso (Ciudad Real).
9. Valle de Carranza (Vizcaya).

Modalidad Agrícola y Ganadera, segunda plaza.

1. Felanitx (Baleares).
2. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
3. Priego de Córdoba (Córdoba).
4. Villanueva de la Serena (Badajoz).
5. Villarrobledo (Albacete).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Benicarló (Castellón).
2. Bermeo (Vizcaya).
3. Calella (Barcelona).
4. Cée (La Coruña).
5. Elche (Alicante).
6. Guadix (Granada).
7. La Carolina (Jaén).
8. Llodio (Alava).
9. Portillo (Valladolid).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Ayamonte (Huelva).
2. Denia (Alicante).
3. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Modalidad Administrativa.
Derecho Usual y Nociones de Economía.

1. Alcira (Valencia).
2. Baza (Granada).
3. Betanzos (La Coruña).
4. Carmona (Sevilla).
5. Lalín (Pontevedra).
6. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».
7. Segorbe (Castellón).
8. Telde (Las Palmas).

Organización y Prácticas de Oficina.

1. Alcira (Valencia).
2. Baza (Granada).
3. Betanzos (La Coruña).
4. Madrid, «Nuestra Señora de la Almudena».
5. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».

FORMACION MANUAL

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Almonte (Huelva).
2. Aracena (Huelva).
3. Arévalo (Avila).
4. Balaguer (Lérida).
5. Caspe (Zaragoza).
6. Cervera (Lérida).
7. Ciudadela (Baleares).
8. Constantina (Sevilla).
9. Lalín (Pontevedra).
10. Santa María del Páramo (León).
11. Trujillo (Cáceres).
12. Valls (Tarragona).
13. Villalba (Lugo).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Amurrio (Alava).
2. Azuaga (Badajoz).
3. Benavente (Zamora).
4. Calella (Barcelona).
5. Cée (La Coruña).
6. Haro (Logroño).
7. Llodio (Alava).
8. Mora de Toledo (Toledo).
9. Mota del Cuervo (Cuenca).
10. Orjiva (Granada).
11. Puerto de Santa María (Cádiz).

12. Sabiñánigo (Huesca).
13. Sigüenza (Guadalajara).
14. Villablino (León).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Ayamonte (Huelva).
2. Bermeo (Vizcaya).

DIBUJO

Modalidad Agrícola y Ganadera

1. Alcañiz (Teruel).
2. Almonte (Huelva).
3. Balaguer (Lérida).
4. Cervera (Lérida).
5. Constantina (Sevilla).
6. Consuegra (Toledo).
7. Dalias (Almería).
8. Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
9. Hellín (Albacete).
10. Laguardia (Alava).
11. Lalín (Pontevedra).
12. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
13. Santa María del Páramo (León).
14. Tomelloso (Ciudad Real).
15. Valle de Carranza (Vizcaya).
16. Villalba (Lugo).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Benavente (Zamora).
2. Calella (Barcelona).
3. Coca (Segovia).
4. Mora de Ebro (Tarragona).
5. Mora de Toledo (Toledo).
6. Mota del Cuervo (Cuenca).
7. Orjiva (Granada).
8. Portillo (Valladolid).
9. Sigüenza (Guadalajara).
10. Vera (Almería).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Bermeo (Vizcaya).
2. Noya (La Coruña).

Modalidad Administrativa.

1. Madrid, «Santa Teresa de Jesús», segunda plaza.

FRANCES

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Alcañiz (Teruel).
2. Arévalo (Avila).
3. Cangas de Onís (Oviedo).
4. Ciudadela (Baleares).
5. Cervera (Lérida).
6. Marchena (Sevilla).
7. Medina del Campo (Valladolid).
8. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
9. Ribadavia (Orense).
10. Segorbe (Castellón).

INGLES

Modalidad Industrial y Minera.

1. Amurrio (Alava).
2. Azuaga (Badajoz).
3. Benicarló (Castellón).
4. Cazorla (Jaén).
5. Cée (La Coruña).
6. Cieza (Murcia).
7. La Carolina (Jaén).
8. Llodio (Alava).
9. Puerto de Santa María (Cádiz).
10. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Marín (Pontevedra).
2. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Modalidad Administrativa.

1. Alcira (Valencia).
2. Ayamonte (Huelva).
3. Barbastro (Huesca).
4. Baza (Granada).
5. Betanzos (La Coruña).
6. Carmona (Sevilla).
7. Don Benito (Badajoz).
8. Lalín (Pontevedra).
9. Madrid, «Santa Teresa de Jesús».
10. Marchena (Sevilla).
11. Motril (Granada).
12. Segorbe (Castellón).
13. Telde (Las Palmas).
14. Cervera (Lérida).

MAESTROS DE TALLER

SECCION CARPINTERIA

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Caspe (Zaragoza).
2. Cervera (Lérida).
3. Consuegra (Toledo).
4. Dalias (Almería).
5. Felanitx (Baleares).
6. Laguardia (Alava).
7. Saldaña (Palencia).
8. San Clemente (Cuenca).
9. Santa María del Páramo (Valladolid).
10. Tomelloso (Ciudad Real).
11. Villalba (Lugo).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Coca (Segovia).
2. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
3. Mora de Ebro (Tarragona).
4. Mora de Toledo (Toledo).
5. Mota del Cuervo (Cuenca).
6. Motril (Granada).
7. Orjiva (Granada).
8. Sigüenza (Guadalajara).
9. Villablino (León).

Modalidad Marítima y Pesquera.

1. Denia (Alicante).

SECCION METAL

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Almonte (Huelva).
2. Aracena (Huelva).
3. Caspe (Zaragoza).
4. Cervera (Lérida).
5. Consuegra (Toledo).
6. Dalías (Almería).
7. Laguardia (Alava).
8. San Clemente (Cuenca).
9. Tomelloso (Ciudad Real).
10. Valls (Tarragona).
11. Villalba (Lugo).
12. Villarrobledo (Albacete).

Modalidad Industrial y Minera

1. Benavente (Zamora).
2. Benicarló (Castellón).
3. Calella (Barcelona).
4. La Línea de la Concepción (Cádiz).
5. Mora de Ebro (Tarragona).
6. Mora de Toledo (Toledo).
7. Mota del Cuervo (Cuenca).
8. Motril (Granada).
9. Sigüenza (Guadalajara).
10. Vall de Uxó (Castellón).
11. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

SECCION ELECTRICIDAD

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Almonte (Huelva).
2. Ribadeo (Lugo), Sección Femenina.
3. Villarrobledo (Albacete), Sección Femenina.

Modalidad Industrial y Minera.

1. Elche (Alicante).
2. Jerez de los Caballeros (Badajoz).
3. Orjiva (Granada).
4. Sabiñánigo (Huesca).

TRABAJOS MANUALES

SECCION FEMENINA

Modalidad Agrícola y Ganadera.

1. Cangas de Onís (Oviedo).
2. Constantina (Sevilla).
3. Lebrija (Sevilla).
4. Saldaña (Palencia).

Modalidad Industrial y Minera.

1. Cazorla (Jaén).
2. Portillo (Valladolid).

MECANOGRAFIA

Modalidad Administrativa.

1. Ayamonte (Huelva).
2. Barbastro (Huesca).
3. Don Benito (Badajoz).
4. Marchena (Sevilla).
5. Motril (Granada).
6. Telde (Las Palmas).
7. Cervera (Lérida).

TAQUIGRAFIA

Modalidad Administrativa.

1. Alcira (Valencia).
2. Baza (Granada).
3. Betanzos (La Coruña).
4. Carmona (Sevilla).
5. Don Benito (Badajoz).
6. Lalín (Pontevedra).
7. Marchena (Sevilla).
8. Segorbe (Castellón).
9. Telde (Las Palmas).

(«BOE» 8-V-1968.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CARGOS. PROVISION. ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 19 de mayo de 1932 y en el Decreto de 24 de abril de 1964, en relación con el artículo 3.2 del Decreto de 28 de abril de 1966, que señala las normas comunes sobre nombramiento de funcionarios para cargos de libre designación en los Cuerpos Generales de la Administración y que deben tenerse en cuenta asimismo en lo que corresponde a cuerpos especiales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión del cargo de Director del Archivo General de Simancas (Valladolid), vacante por jubilación del titular que lo desempeñaba, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán solicitar el expresado cargo todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sección de Archivos, en servicio activo.

2.ª Los aspirantes se obligarán expresamente a observar plena dedicación al cargo que solicitan.

3.ª Los solicitantes acompañarán a sus instancias, además de una «Hoja de Servicios» y de los documentos que acrediten sus méritos profesionales, una Memoria sobre el Archivo y su organización actual.

4.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazo que terminará a las trece horas de su último día hábil.

5.ª Las solicitudes y documentación presentadas serán remitidas a informe de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que lo evacuará en relación alfabética de solicitantes, expresando el juicio que merezca su aptitud para el cargo cuya provisión se anuncia.

6.ª El solicitante más idóneo será designado libremente por el Ministerio.

7.ª Si ninguno de los aspirantes reuniese la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, se anunciará nuevamente la provisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

CONCURSO DE MERITOS

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas y ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia a los cursos del Instituto de Estudios Sociales, de Sevilla, en El Puerto de Santa María, con cargo al crédito figurado en el concepto 1.º, artículo 1.º, del capítulo V, del Plan de Inversiones para 1967.

I. Becas y ayudas que se convocan

1.º Las becas y ayudas que se convocan son para la asistencia a los siguientes cursos:

VI Curso de Estudios Sociales para Universitarios (del 9 de julio al 9 de agosto). 40 becas de 5.300 pesetas destinadas a alumnos becarios y 10 ayudas de 3.800 pesetas para alumnos no becarios.

III Curso de Estudios Sociales y Pedagógicos (del 11 de agosto al 3 de septiembre). 15 becas de 4.800 pesetas para alumnos becarios y 5 ayudas de 3.800 pesetas para alumnos no becarios.

II Curso de Estudios Sociales y sobre reforma de la empresa (del 27 de julio al 18 de agosto). 40 becas de 4.800 pesetas.

2.º El importe de las becas y ayudas de asistencia estará destinado exclusivamente a sufragar los derechos de matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante el curso. La cuantía de las becas completas cubre la totalidad de dichos derechos y gastos. Los beneficiarios de ayudas deberán completar a su cargo, al formalizar su inscripción en el respectivo curso, la diferencia existente entre el importe de la ayuda y el de los citados derechos de matrícula y gastos de alojamiento y manutención.

II. Condiciones que deben reunir los solicitantes

3.º Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Curso de Estudios Sociales para Universitarios.—Alumnos de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y alumnos que hayan realizado el curso preuniversitario durante el año académico 1967-68.

Curso de Estudios Sociales y Pedagógicos.—Alumnos de tercer curso de Magisterio durante el citado año académico 1967-68 y alumnos de la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras.

Curso de Estudios Sociales y sobre reforma de la empresa.—Alumnos de tercero de Oficialía Industrial y primero y segundo de Maestría Industrial.

4.º Sólo podrán solicitar beca completa de asistencia a los citados cursos los alumnos que hayan sido becarios, cualquiera que sea el organismo dotante de la beca, durante el año escolar 1967-68. Las ayudas sólo podrán ser solicitadas por los estudiantes matriculados en las respectivas enseñanzas reseñadas que, aun no siendo becarios, acrediten notable aprovechamiento en sus estudios y necesidad económica de la ayuda, la que deberán alegar y justificar junto con la solicitud.

III. Plazo de solicitudes

5.º El plazo de presentación de las solicitudes para las becas y ayudas que se convocan terminará el día 25 de mayo próximo.

IV. Presentación y trámite de las solicitudes

6.º Las becas y ayudas que se convocan se solicitarán en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en que se halle enclavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante, debiendo constar claramente en la misma los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del solicitante.
b) Domicilio durante el curso y domicilio familiar.
c) Curso que realiza en el momento de la solicitud.

Deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de las calificaciones obtenidas en el último curso 1966-67.
2. Informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro en que se encuentre matriculado o del Director del Colegio Mayor o residencia, relativo a la conducta del candidato.
3. Si el solicitante es becario, declaración jurada de su condición de becario, con expresión del Organismo a través del cual le fue concedida la beca para el curso 1967-68.
4. Los solicitantes de prórroga deberán unir, además de los documentos anteriores, declaración de las calificaciones obtenidas en los Cursos de Estudios Sociales a que anteriormente hayan asistido.

7.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarías de Distrito elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar la relación de los aspirantes clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que puedan ser definitivamente seleccionadas por el Jurado Nacional presidido por el Comisario General de Protección Escolar e integrado por los Vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

8.º Las becas y ayudas se concederán, en igualdad de condiciones, preferentemente a los estudiantes que hayan asistido a los anteriores Cursos de Verano de Estudios Sociales y demostrado suficiente aprovechamiento y conducta ejemplar.

9.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

10. Los beneficiarios de becas y ayudas estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve Memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fué concedido el beneficio. Dichas memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso respectivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez Apellániz.*

Ilmos. Sres. Secretario general de Protección Escolar, Director de los Cursos de Estudios Sociales; Jefes de las Secciones Económica de Protección Escolar y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas; Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

FIESTA DEL LIBRO. CONCURSO

Ilmo. Sr.: Celebrándose en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas, la «Fiesta del Libro» y con el fin de contribuir a la solemnidad de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos que guarden relación con «La función de las Bibliotecas públicas, su historia, organización y mejor utilización por el público» para el que se otorgarán un premio de 25.000 pesetas, un accésit de 15.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

Segundo.—Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 15 de septiembre del presente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de septiembre, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día 2 de octubre del año en curso y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este concurso.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro», que figuran en el número 18.07 481 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Patronato de Casas para Funcionarios

Excmo. Sr.: El Reglamento para la adjudicación de viviendas de este Patronato, aprobado por Orden de 26 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 188), dispone en su artículo 2.º que si no existiesen peticiones suficientes para cubrir las viviendas disponibles con funcionarios de la Presidencia del Gobierno, el Consejo de Dirección podrá atender peticiones de funcionarios de otros Ministerios.

A los indicados efectos me permito enviar a V. E. un ejemplar de la circular número 1/1968 de este Patronato, relativa a la proyectada construcción del Grupo de Viviendas en la calle Clara del Rey, de Madrid, con el ruego de que ordene se haga llegar a conocimiento de los funcionarios dependientes de ese Departamento, por si a alguno de los mismos les interesara tomar parte, en las condiciones que determina el Reglamento antes citado, en el concurso que se anuncia para la adjudicación en propiedad de las citadas viviendas, significándole que ha sido ampliado el plazo para solicitarlas hasta el día 31 de mayo próximo a las trece horas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Presidente.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

CIRCULAR NUMERO 1 DE 1968

El Consejo de Dirección de este Patronato, después de largas y laboriosas gestiones acerca de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid para que le fueran adjudicados solares en los que poder construir nuevos grupos de viviendas para funcionarios, ha conseguido se le adjudique, en firme, el siguiente

SOLAR

Superficie: 2.173,15 metros cuadrados.

Situación: Enclavado en la manzana delimitada por las calles Clara del Rey, Padre Claret, Corazón de María y Alustante; siendo sus límites, por su frente, entrando, con la calle Clara del Rey; derecha y fondo, terrenos de la misma manzana, e izquierda, calle Alustante. Barrio de la Prosperidad.

En el momento actual existe, sobre parte de este solar, una instalación industrial que se halla en trámite de expropiación, sin que pueda determinarse la fecha exacta en que será desalojada y a partir de cuyo momento podrá disponerse del terreno.

El precio de este solar es de 31.884.300 pesetas, que habrá de abonarse en un primer plazo de 17.758.825 pesetas a realizar en el momento en que este Patronato pueda tomar posesión material del terreno, y otro de 14.125.475 pesetas en el momento de firmarse la escritura de compraventa.

Los funcionarios que resulten adjudicatarios de las viviendas proyectadas tendrán que comprometerse a abonar, en la fecha que para ello les señale el Patronato, la totalidad del precio de compra de este solar en proporción a la superficie del piso de que resulten adjudicatarios. Terminadas las obras y vendidas la planta de locales comercales y planta sótano de garajes que se proyectan en este grupo, los adjudicatarios se reintegrarán las cantidades aportadas por ellos para la compra del solar en la parte en que éste incida en el coste de dichas dos plantas, así como en el que proporcionalmente también les corresponda en los beneficios que resulten entre el precio de coste y el de venta de dichos locales comerciales y garajes.

EDIFICACIÓN

Se proyecta la construcción sobre este solar de 63 pisos, de los cuales han de ser reservados 26 para la Sección de Viviendas del Alto Estado Mayor y Jefes y Oficiales del Ejército del Aire, en compensación a la cesión a este Patronato de parte del solar sobre el que se va a construir y que la Comisión del Area Metropolitana tenía adjudicado a dicha Sección. Por tanto, el número de viviendas que podrá adjudicar el Patronato será el de 37.

Estos pisos tendrán unas superficies útiles que oscilarán entre 134 metros cuadrados, los más pequeños, y 155 metros cuadrados los más grandes, sin poderse dar en este avance mayores precisiones, ya que estos módulos pueden sufrir variación según el resultado del proyecto definitivo que se está redactando por el señor Arquitecto del Patronato.

Se calcula un coste máximo de 6.500 pesetas por metro cuadrado de construcción. Las cifras exactas de este coste no pueden ser determinadas hasta la terminación del proyecto y adjudicación de la contrata. Tienen, por tanto, un carácter aproximado.

FINANCIACIÓN

En la imposibilidad, en los momentos actuales, de acogerse a los beneficios de viviendas protegidas, ya que para las del grupo primero, en que tendrían que ir incluídas éstas, sólo se conceden beneficios de carácter fiscal análogos a los de Ley Castellana, se ha optado por construir este grupo acogiéndose a los beneficios de la citada Ley (exenciones del 90 por 100 de impuestos durante veinte años; libertad de alquiler y de precio de venta). Por tanto, la totalidad de los recursos necesarios para la compra del solar y la construcción de este grupo han de ser aportados por los adjudicatarios de estas viviendas, o sea, que éstos tendrán que desembolsar no sólo el precio resultante del coste de su vivienda (solar más construcción), según su superficie, sino también la parte proporcional de los gastos de construcción de locales comerciales y garajes, aunque estas cantidades se contabilizarán como anticipo de los interesados para reintegrarse de ellas, más su beneficio si lo hay, cuando fueran vendidos dichos locales comerciales y garajes.

Los desembolsos serán escalonados, teniendo en cuenta que se calcula un plazo aproximado de ejecución de las obras de dieciocho a veinticuatro meses, y no rebasarán en su totalidad, para cada adjudicatario, la cuantía que le corresponda según la superficie de la vivienda adjudicada más la parte proporcional que a ella se asigne para la financiación de locales comerciales y garajes y que se calcula en un 25 por 100 de aquélla.

Se insiste en que las cifras indicadas en esta circular son sólo aproximadas por carecerse aún del proyecto definitivo; por desconocerse la posible baja que se obtenga en la subasta de las obras y por la variación de costes, siempre presumible, en su ejecución.

Los funcionarios a los que interese la adjudicación en propiedad de una de estas viviendas en las condiciones señaladas deberán formalizar su petición suscribiendo instancia, ajustada al modelo que se adjunta, acompañada del resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Patronato para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno en el Banco Español de Crédito (sucursal del Paseo de la Castellana, número 7). Estas instancias deberán tener entrada en el Patronato (Registro General de la Dirección de Plazas y Provincias Africanas, Paseo de la Castellana, número 5).

Efectuada la adjudicación de estas viviendas con arreglo al Reglamento de 26 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 188) el Patronato procederá a devolver el depósito bancario de 25.000 pesetas a los peticionarios que no alcanzasen vivienda y respecto a los restantes, dichos depósitos quedarán como primera entrega a cuenta del precio de la vivienda que se les hubiese adjudicado.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—El Presidente.

Excmo. Sr.:

El que suscribe .... (nombre y apellidos), perteneciente al Cuerpo ...., destinado en .... (calle, número, teléfono), domiciliado en ...., enterado de la circular número 1 de 1968 de ese Patronato, solicita vivienda de .... metros cuadrados, aceptando plenamente las condiciones de dicha circular. Se acompaña resguardo bancario número ...., expedido por ...., acreditativo de haber ingresado, en concepto de depósito, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente del Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno en el Banco Español de Crédito, de Madrid (Paseo de la Castellana, número 7).

Madrid, ... de .... de 1968.

(Firma del interesado.)

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX — Jueves 16 de mayo de 1968 — Número 40

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mario Blanco Fuentes, don Emilio Latorre Timoneda, don José Antonio de Huarte y Jáuregui, doña Juana García Gonzalo, don Manuel Larrañaga Arizmendi, doña Julia Martínez del Alamo, don Adolfo García Ibán, don Isidoro Vilaplana Ugena, doña Dolores Ruiz de Algar y Borrego, don Manuel Fernández Figueiral, don Luis Carvajal Arrieta, doña Leonila Cantero Escudero, don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga y don Daniel Pérez González ... 1038

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Estatutos. Modificación.—Ordenes por las que se autoriza la modificación de los estatutos de las Fundaciones Benéfico-docentes «Pastor, de Estudios Clásicos» y «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo», ambas de Madrid ... 1039

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Barcelona a don Domingo Ruano Gil ... 1042

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Madrid a don Luis García Arias ... 1042

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don Eugenio Recaséns Méndez Queypo de Llano ... 1043

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1043

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Maestro de taller. Jubilación.—Resolución por la que se jubila por cumplimiento de edad reglamentaria a don Ezequiel Abajo Carazo ... 1044

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se citan de Escoriaza (Guipúzcoa) y Barcelona ... 1044

Otra por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «S. P. E. H.». de Barcelona ... 1045

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden las cantidades que se especifican a los señores que se expresan ... 1045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden al Ayuntamiento de Córdoba, Diputación de Oviedo y Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), para la construcción de escuelas y viviendas para Maestros ... 1046

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros, así como la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales correspondientes ... 1046

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas vacantes de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Barcelona, Oviedo y Santiago ... 1049

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas económicas.—Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de Inglés que deseen asistir al cursillo de Granada ... 1049

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación de cuarenta ayudas económicas a Profesores graduados de Francés que deseen asistir al cursillo que se especifica, en Madrid 1050

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria de becas para los Centros de Formación Profesional Acelerada número 5, de La Coruña y número 8, de Zaragoza, de la Obra Sindical de Formación Profesional 1050

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mario Blanco Fuentes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Latorre Timoneda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio de Huarte y Jáuregui,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Juana García Gonzalo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Larrañaga Arizmendi,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Julia Martínez del Alamo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo García Ibán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidoro Vilaplana Ugena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Dolores Ruiz de Algar y Borrego,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fernández Figueiral,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Carvajal Arrieta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Leonila Cantero Escudero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Pérez González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. ESTATUTOS. MODIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación denominada «Pastor, de Estudios Clásicos», fué clasificada con el carácter de benéfico-docente por Orden ministerial de este Departamento de fecha 21 de diciembre de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1955, aprobándose sus Estatutos, que posteriormente fueron modificados a virtud de escritura pública otorgada ante el Notario señor López Palop con fecha 5 de diciembre de 1962;

Resultando que la Junta de Patronato, en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1966, acordó la modificación de alguno de los artículos de los Estatutos anteriormente reformados y su refundición en un solo texto, llevándose a efecto la mencionada refundición por escritura pública que otorgó el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos el 16 de enero de 1966, Estatutos que se presentan a este Departamento solicitando su aprobación;

Resultando que remitidos los citados Estatutos refundidos a la Junta Provincial de Beneficencia para su preceptivo informe, y tramitado por la misma el oportuno expediente, al que no se ha hecho oposición alguna, según certificación del Secretario de la misma, dicho Organismo manifiesta que en lo «esencial no existe modificación alguna de fondo de los Estatutos y en cuanto a las modificaciones de forma, referentes a las facultades de Patronato, a los componentes del mismo y a la personalidad jurídica de obrar de la Fundación, no atañen en nada a su carácter benéfico-docente de carácter particular», por lo que el Pleno que tuvo lugar el 31 de enero de 1968 tuvo a bien informar en sentido favorable la modificación de los Estatutos de la mencionada Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Junta de Patronato de la Fundación obró dentro de las facultades que le están atribuídas, y que, por otra parte, los nuevos Estatutos refundidos no afectan a las disposiciones fundamentales y tan sólo tienen un alcance meramente formal; por lo que, a tenor de lo dispuesto en el número séptimo del artículo quinto de la Real Instrucción de 1913, es competente este Departamento para proceder a su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: Aprobar los nuevos Estatutos de la Fundación Benéfico-Docente «Pastor, de estudios Clásicos», de Madrid, cuyo texto se contiene en la escritura de modificación de los Estatutos, otorgada por el excelentísimo señor don Antonio Pastor y Zacharías de la Medem, en 16 de enero de 1967, ante el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Secretario del Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (C. I. T. E. M. A.), remite a este Departamento la copia del acta de la sesión celebrada el día 29 de marzo de 1967, en la que tuvieron presente los seis miembros del Patronato, que por unanimidad tomaron el acuerdo de solicitar la modificación del artículo 13 de los Estatutos actuales, que dicen así: «Integran el Patronato seis miembros. En principio ejercerán el cargo los nombrados en la escritura fundacional. El cargo de Patrono es vitalicio y gratuito. Cuando por muerte, renuncia o dimisión de uno cualquiera de los miembros del Patronato sea preciso proveer la vacante, los otros miembros designarán la persona que ha de ocuparla; es preceptivo dar cuenta de los sucesivos nombramientos a la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia», debiendo ser modificado en la forma siguiente:

Una vez modificado el mismo, queda redactado en la forma siguiente: «Inicialmente el Patronato estará integrado por los seis miembros nombrados en la escritura fundacional, pudiéndose aumentar el número de Patronos, siempre que, a propuesta razonada de alguno de los titulares, sea aceptada por unanimidad de los Patronos. El cargo de Patrono es vitalicio y gratuito. Cuando por muerte, renuncia o dimisión de uno cualquiera de los miembros del Patronato sea preciso proveer la vacante, los otros miembros designarán la persona que ha de ocuparla; es preceptivo dar cuenta de los sucesivos nombramientos a la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia»;

Resultando que, para el caso de que esta modificación sea aprobada por el Protectorado, proponen por unanimidad se nombre como Patrono a don Francisco Lacalle Leloup, personaje que por su prestigio y por sus altos conocimientos se considera que sería un elemento de gran interés para la mayor efectividad del programa que tiene trazado la Fundación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la modificación solicitada;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la modificación del artículo 13 de los Estatutos fundacionales del Centro Informativo de Técnica y Material Administrativos (C. I. T. E. M. A.), tan sólo entraña la ampliación en uno más del número actual de Patronos, por lo que en nada se desvirtúan los fines fundacionales de la misma, y, por el contrario, el aumento solicitado contribuiría a la mayor efectividad del programa que tiene trazado la Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos actuales de la Fundación Benéfico-Docente «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (C. I. T. E. M. A.), cuya nueva redacción será la que propone el Patronato, transcrita en el resultando de este expediente.

2.º Reconocer como Patrono de la Fundación a don Francisco Lacalle Leloup.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito griego don Carlos Nissim Benveniste los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don José Manuel del Cueto Barro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Faisal Jalid Abdulhadi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito salvadoreño don Elmer Ulises Reyes Rubí sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Honduras, por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito francés don Jorge Buscail Maset los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco García Sánchez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Bassam Al-Cheikh Issa Julia sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Nabil Khadra Zaki Mouniba sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito de Sierra Leona don James Anthony Samba sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Emil Farhan Sabragh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Hicham Khankan Abdul-Jalil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ibrahim Hamadeh Nemer Anissa sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdul Kafi Alk Savek Abdul Bassit Amina sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ibrahim Moustafa Hassen los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Sami Malhim Hassan Aia sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ossama Younis Hammoud Ibrahim los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Qasem Mohammad Suleiman Daraiseh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Wajeeh Adeeb Darwazeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mouhamed Sabouh Ibrahim Ammoun sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Andrés Ramírez Rozales sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don William Enrique Rodríguez Carvajal los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Kamel Sayegh los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita francesa doña Christine Cleron Paulhac sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita portuguesa doña María do Ceu Freitas Marto sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Pilar Prats Duaygues sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Unar Yaudat Nayib Abdel Hadi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ghassan Ghanime Joseph sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Fathi Abdal-Lah Husein Odeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Odnan Suleiman Mohammad Ahmad Qasem sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Sad Abder-Rahman Kaid Ahmad Gananim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Safwan Mohamed Al-Amen sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Khaled Zalem Yassin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Kabib Issa Habib sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Anuar Mahmud Yasin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Norma Raquel Vigoa Camacho los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don David Alfredo Orta Adán los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohammad Haizam Al-Churbagi Al-Mouzayec sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Osameh Mujtar Chakir Kamal los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Muhareb Jaber Najib sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abdeluahab Abdeslam Berdey sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Mabel Hilda Borja Murillo los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Nayef Nicola Salem Maluf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Azmi Yabriel Salitah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohamed Said Katkhada Abi-Bakr sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Brígida Luz A. Pérez Alvarez los estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Elizabeth González Moreno sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Christian Rafael Otoya Gálvez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Antonio José Tarrazzi Salazar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Elba Iris Bristol González los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Esther María Acosta Rosario los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito dominicano don Freddy E. Peguero Canario los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Sara Nila González Portillo los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Julia Isabel Fernández Torres los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Aatek Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Rayeh Mohammad Mustafa Kattaui los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito chileno don José Maldavsky Kischinevzky los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Ronald Frederick Clarke Fierro los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en U. S. A. por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Alfredo Pérez de Armiñán los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Perú por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Claudia Baldini Guillén los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Nora Elsa Baldini Guillén los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito cubano don Pedro Calixto Canabal Villanueva.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Evelio José Gilmond Báez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José María San Martín Fernández los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1968 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Benjamín Malka sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1968 por la que se convalida a la súbdita inglesa doña Elizabeth Bush Peyoro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española don Hermela Génova Pérez y Pérez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de febrero de 1968 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por la súbdita belga doña Weerle Minner Van Neygen.

Orden de 3 de febrero de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Aurora Carrión García los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Sahid Kamel Zantout los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Marcos Antonio Carrasco Pineda los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Sami Chafiq Jdeir Abdel Qader los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Nabil Harrak Ben Hassan los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Yaafar Mohammed Abdeluhab los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Zaid Zaid Mohammad Abo El Hach los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdul Nafeh Khursan Yahya los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Adel Mohammad Hasan Sukeiryi los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Khalid Zeitouni los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Kirmayer Stalman los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mustafa Mohamed Mohamed Ben Ali Aakecha los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Tarek Allaf Naim Izdihar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ata Alí Issa Mohammad Eid los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Fayez Tufik Achkar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Basel Yabub Jalil Kauar los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Issa Musa Abder Rahman los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Husein Yebrin Jalil el Yaberi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Roberto Pérez Carreño Hagadorn los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mandouh Abdul Latif Hussein A'Toura los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Salah el Dine Ataat Ahmed Fattouma los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Alí Al Fares Manahi Ammoun los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yakub Ibrahim Yakub Ziadeh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdullah Wassel Hanna Rahma los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohammed Adib Bachkahz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Adib Tssad Mouhamad Hasnah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Fakhir Alfin Dibe Hanna sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito iraquí don Abdul Fattah Bilal los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Mariano Antonio Leiva Borrás los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Ada Nilsa Alvarez Sánchez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Bolos Dibe Mahmoud sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mounir Ibrahim Mouhammad Zahia sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Georges Marina Samuel Marie sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Abdallah Beik Moustafá Alia sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Souhel Zedan Abd-alla Marian sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Domingo Ruano Gil, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Luis García Arias, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio Recaséns Méndez Queypo de Llano, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, solicitando pasar a la situación de Supernumerario;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Eugenio Recaséns Méndez Queypo de Llano, con efectos de 1 de octubre del corriente año y con reserva de cátedra hasta 30 de septiembre de 1969, en la situación de Supernumerario, regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica analítica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Angel José García Carro, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Botánica 1.º y 2.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús Izco Sevillano, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia general de la Cultura», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María García Fuentes, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica 1.º y 2.º», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Luque Cabrera, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Calvo García-Tornel, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura francesas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Rosario Guilarte Zapatero, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

MAESTRO DE TALLER. JUBILACION

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926; artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ezequiel Abajo Carazo, A04EN65, Maestro de Taller, con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, que en el día de la fecha cumple la edad reglamentaria, cesando en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas Superiores.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora de Dorleta», establecido en la Casa Consistorial de Escoriaza (Guipúzcoa);

Resultando que, completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 18 de diciembre último manifiesta que por su deficiente instalación y las anomalías de funcionamiento no puede incluirse en la categoría que solicita, pero teniendo en cuenta las necesidades de la comarca en orden a la enseñanza media, procede clasificarlo como autorizado elemental, adscribiéndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, de Oñate, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en 4 de enero próximo pasado informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 6 de marzo actual estima procedente la clasificación del Colegio como autorizado elemental, siéndole denegada la de reconocido del mismo grado solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de Dorleta», de Escoriaza (Guipúzcoa), en la categoría de Autorizado de grado elemental, siéndole denegada la de Reconocido del mismo grado que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Stel-la», establecido en la calle Esperanza, número 13, de Barcelona;

Resultando que, con fecha 15 de diciembre de 1967 la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 3 de enero último informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 6 de enero de 1968, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Stel-la», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Ramón Llull», establecido en la calle Vizcaya, número 439, de Barcelona;

Resultando que con fecha 12 de enero de 1968 la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 18 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 6 de marzo actual emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Ramón Llull», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «S. P. E. H.», establecido en la calle Calatrava, número 7, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-1969.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 28 de febrero último y 5 de marzo actual, el Centro reúne las condiciones precisas para la autorización que solicita, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio masculino «S. P. E. H.», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los señores que a continuación se indican para ampliar estudios en el extranjero, solicitan la concesión de las siguientes cantidades para ayuda de los gastos que se originen con este motivo:

	Pesetas
A don Valentín García Yebra, Director del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid, para estudios de Filología en Bucarest	5.000
A don Arsenio Pacios López, Inspector de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, para estudios de su especialidad en Francia, Alemania e Italia	12.000
A don Manuel Vilaplana Persiva, Inspector de Enseñanza Media y corresponsal del programa de Lenguas Vivas del Consejo de Europa, para estudios sobre idiomas modernos en Frascati (Italia)	8.000
A don Carlos Carrasco Canals, Jefe de la Sección de Institutos, para estudios en los servicios de la UNESCO y de la OCDE, en París	30.000
Total	55.000

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 5, existe un crédito de 70.000 pesetas para ayuda a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda, en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los señores anteriormente relacionados las cantidades que se indican, por un total de 55.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para gastos de Asamblea y Semanas de Enseñanza Media, existe un crédito en el presupuesto;

Resultando que para atender a los gastos realizados en el presente año por la Comisión organizadora de la reunión sobre «La formación del profesorado de Enseñanza Media para la orientación escolar», nombrada por Orden ministerial de 31 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero) y ampliada por Orden ministerial de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de los corrientes), se precisa la concesión de 180.000 pesetas;

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 4, existe un crédito de 180.000 pesetas para ayuda de viajes instructivos de Profesores y alumnos, curso de perfeccionamiento, asambleas y semanas de enseñanza Media, viajes de estudios y organización, gastos de estancia;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 del mismo mes, Este Ministerio ha resuelto se conceda al Administrador de la Subdirección General de Investigación y Cooperación Científica don Florencio Angulo Carranza, la cantidad de 180.000 pesetas para atender a los gastos de Comisión organizadora de la reunión sobre la formación del profesorado de Enseñanza Media para la orientación escolar, nombrada al efecto, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 206.045,95 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 27 de mayo de 1966 le fué concedida para las obras de adaptación de locales comerciales para Escuelas de Subnormales en la zona Sur, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 9 y 13 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 206.045,95 pesetas (doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para obras de adaptación locales comerciales para Escuela de Subnormales en la zona Sur de aquella capital

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S muchos años
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 738.750 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de abril de 1966 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis secciones en San Esteban de Pravia, Ayuntamiento de Muros de Nalón, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 12 y 16 de abril de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedó y con cargo al artículo 6.º, artículo 1.º, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 369.375 pesetas (trescientas sesenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis secciones en San Esteban de Pravia, Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 261.675 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de noviembre de 1967 le fué concedida para la construcción de una Escuela, una vivienda y cerramiento en Riberas, Ayuntamiento de Soto del Barco, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 13 y 20 de noviembre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 81.482,27 pesetas (ochenta y un mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con veintisiete céntimos), importe de la cantidad que le falta percibir para completar la subvención de 212.319,77 pesetas como 75 por 100 de la cantidad abonada al contratista, para las obras de construcción de una Escuela, una vivienda y cierre en Riberas, Ayuntamiento de Soto del Barco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1963, para las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en el agregado de Montells, de aquella localidad.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de febrero y 9 de marzo de 1968 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. ADJUDICACION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares en la calle del Socorro, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 30 de marzo de 1967, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 26 de marzo y 4 de abril de 1968, se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares en la calle del Socorro, de Almería, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital a favor de don Luis Sierra García, en la cantidad de 2.419.000 pesetas (dos millones cuatrocientas diecinueve mil pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Almería, para las citadas obras, una subvención de 1.786.925,33 pesetas (un millón setecientas ochenta y seis mil novecientas veinticinco pesetas treinta y tres céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Almería, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para 1968 (Cap. 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de 893.462,66 pesetas (ochocientas noventa y tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de reforma y ampliación de diez aulas del Colegio Nacional «General Mola», de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 30 de enero de 1967, de conformidad con el Acuerdo especial aprobado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1966.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, que con fechas 29 de febrero y 26 de marzo de 1968, se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de reforma y ampliación en 10 aulas del Colegio Nacional «General Mola», de Sestao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad a favor de don Hilario Ramos Lada, en la cantidad de 4.678.135,47 pesetas (cuatro millones seiscientas setenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), para las citadas obras una subvención de 3.412.170,70 pesetas (tres millones cuatrocientas doce mil ciento setenta pesetas con setenta céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el acuerdo especial aprobado por Orden de la Dirección General de 14 de abril de 1966, y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de 1.706.085,35 pesetas (un millón setecientas seis mil ochenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares y otras dependencias en el barrio de Zurbarán, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de febrero de 1965, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de febrero y 26 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares y otras dependencias en el barrio de Zurbarán, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a favor de la empresa «S. A. Rodes», en la cantidad de 9.581.124 pesetas (nueve millones quinientas ochenta y un mil ciento veinticuatro pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas), como 75 por 100 del importe de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de pesetas 2.250.000 (dos millones doscientas cincuenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares, salón de actos, vivienda para el Conserje y otras dependencias en la calle Senda de Albors, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 28 de septiembre de 1965, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 8 y 27 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares, salón de actos, vivienda para el Conserje y otras dependencias en la calle Senda de Albors, de Valencia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital a favor de la empresa «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima», en la cantidad de 3.771.063,05 pesetas (tres millones setecientas setenta y un mil sesenta y tres pesetas con cinco céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, para las citadas obras, una subvención de 2.711.250 pesetas (dos millones setecientas once mil doscientas cincuenta pesetas), como 75 por 100 del importe de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del Presupuesto de Gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de 1.355.625 pesetas (un millón trescientas cincuenta y cinco mil seiscientas veinticinco pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares tipo EG-10, en la barriada de Santa Genoveva, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 22 de marzo de 1966, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 12 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 26 de marzo y 4 de abril de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares tipo EG-10, en la barriada de Santa Genoveva, de Sevilla, realizada por el excelentísmo Ayuntamiento de dicha capital a favor de la empresa «Mariano Ballester e Hijos, S. L.», en la cantidad de 8.203.036,18 pesetas (ocho millones doscientas tres mil treinta y seis pesetas con dieciocho céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, para las citadas obras, una subvención de 6.562,428,94 pesetas (seis millones quinientas sesenta y dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas con noventa y cuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 12 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del Presupuesto de Gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de pesetas 3.281.214,47 (tres millones doscientas ochenta y un mil doscientas catorce pesetas con cuarenta y siete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio nacional con 12 unidades escolares, un parvulario, cocina-comedor y vivienda para el conserje en la calle del Perú, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de abril de 1965, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras y que con fechas 26 de marzo y 4 de abril de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e informando favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio nacional con 12 unidades escolares, un parvulario, cocina-comedor y vivienda para el conserje en la calle del Perú, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a favor de don José Ferrer Tomás, en la cantidad de 9.842.945,07 pesetas (nueve millones ochocientas cuarenta y dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con siete céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 3.487.500 pesetas (tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de 1.743.750 pesetas (un millón setecientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para la construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Taja, Ayuntamiento de Teverga, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención de 257.763,75 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de febrero y 28 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Taja, Ayuntamiento de Teverga, realizada por la Diputación de Oviedo, a favor de don Ricardo Díaz García, en la cantidad de 343.685 pesetas (trescientas cuarenta y tres mil seiscientas ochenta y cinco pesetas).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 257.763,75 pesetas (doscientas cincuenta y siete mil setecientas sesenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 128.881,87 pesetas (ciento veintiocho mil ochocientas ochenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de ampliación y reparación del Grupo escolar de Perlora, Ayuntamiento de Carreño, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 24 de enero de 1967, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de febrero y 28 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación y reparación del Grupo escolar de Perlora, Ayuntamiento de Carreño, realizada por la Diputación Provincial de Oviedo, a favor de don Antonio García Abasolo, en la cantidad de 657.000 pesetas (seiscientas cincuenta y siete mil pesetas).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 492.750 pesetas (cuatrocientas noventa y dos mil setecientas cincuenta pesetas), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 246.375 pesetas (doscientas cuarenta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Llano de Brujas, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 27 de febrero de 1967, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 26 y 27 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Llano de Brujas, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Santiago Griñán Gómez, en la cantidad de 1.241.790,20 pesetas (un millón doscientas cuarenta y una mil setecientas noventa pesetas con veinte céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 985.898,82 pesetas (novecientas ochenta y cinco mil ochocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Segundo.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central la cantidad de 492.949,41 pesetas (cuatrocientas noventa y dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de habilitación de tres clases para niños minusválidos, comedor y otras dependencias en el Grupo escolar «Cervantes», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 27 de septiembre de 1966, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 26 y 27 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de habilitación de tres clases para niños minusválidos, comedor y otras dependencias en el Grupo escolar «Cervantes», de Bilbao (Vizcaya), realizada por el Ayuntamiento de dicha capital a favor de don Pedro Erdaide Bidea, en la cantidad de 470.418,39 pesetas (cuatrocientas setenta mil cuatrocientas dieciocho pesetas con treinta y nueve céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 352.813,79 pesetas (trescientas cincuenta y dos mil ochocientas trece pesetas con setenta y nueve céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 352.813,79 pesetas (trescientas cincuenta y dos mil ochocientas trece pesetas con setenta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de León en solicitud de subvención para las obras de reparación de los Grupos escolares «Quevedo» y «Pinilla», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 3 de marzo de 1965, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 29 de febrero y 28 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de reparación de los Grupos escolares «Quevedo» y «Pinilla», de León, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a favor de don Norberto Fernández Martínez, en la cantidad de 86.365 pesetas (ochenta y seis mil trescientas sesenta y cinco pesetas).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de León, para las citadas obras, una subvención de 43.182,50 pesetas (cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), como 50 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de León, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 43.182,50 pesetas (cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 23 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. («BOE» 7-V-1968).

Orden de 26 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia económica mundial y de España» vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago. («BOE» 8-V-1968).

Orden de 26 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología aplicada, segundo», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 8-V-1968).

Orden de 24 de abril de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 11-V-1968.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

AYUDAS ECONOMICAS

La Comisaría General de Protección Escolar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio y el Instituto Británico, convoca concurso público para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de

Inglés, que deseen asistir al cursillo de «Elaboración de materiales de inglés para Profesores de Institutos de Enseñanza Media», que tendrá un carácter eminentemente práctico.

Los datos y circunstancias del cursillo son los siguientes:

Localidad: Granada, Institutos «Ganivet» y «Padre Manjón».

Fecha: Del 17 al 28 de junio próximos, ambos inclusive.

Profesorado: Tres expertos del Instituto Británico.

Cuantía de las ayudas: Tres mil pesetas, a cargo de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Las solicitudes, en las que constarán necesariamente los datos personales y profesionales del candidato, acompañadas de una relación de méritos y cuantos documentos acrediten sus alegaciones, serán presentadas en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Sagasta, 14, Madrid-4), antes del día 30 de mayo en curso.

La selección será realizada por una Comisión, de la que formará parte necesariamente un representante de la Comisaría General de Protección Escolar.

Habida cuenta de que este cursillo tiene como finalidad el adiestramiento de los Profesores en las modernas técnicas de enseñanza, con medios audiovisuales, es muy importante que los solicitantes dispongan en sus Centros, o vayan a disponer en breve plazo de laboratorios de idiomas.

Igualmente se tendrá en consideración de forma especial el hecho de que los solicitantes hayan cursado con anterioridad estudios de Lingüística Aplicada y Metodología con medios audiovisuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellaniz.*

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

La Comisaría General de Protección Escolar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional y la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso público para la adjudicación de cuarenta ayudas económicas a Profesores graduados de Francés que deseen asistir al cursillo de «Perfeccionamiento en la Enseñanza del Francése en España», cuyos datos y circunstancias son los siguientes:

Localidad: Madrid, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», calle de Goya, 10.

Fecha: Del 19 al 28 de junio próximo, ambos inclusive.

Profesorado: De las materias «Metodología de la Enseñanza del Francés a estudiantes españoles», «Lingüística Aplicada» y «Prácticas con medios audiovisuales» se encargarán dos Profesores nativos del BELC. La «Psicología y Sociología Escolares» será desarrollada por un Profesor español.

Cuantía de las ayudas: Los alumnos asistentes al cursillo percibirán la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos de matriculación. Los que residan habitualmente en localidad distinta de Madrid recibirán también 3.000 pesetas más como ayuda económica. Todo ello a cargo de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Las solicitudes, en las que constarán necesariamente los datos personales y profesionales del candidato, acompañadas de una relación de méritos y de cuantos documentos acrediten las alegaciones, serán presentadas en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Sagasta, 14, Madrid-4), antes del día 30 de mayo en curso.

La selección se realizará por una Comisión, de la que formará parte necesariamente un representante de la Comisaría General de Protección Escolar.

Dado el carácter fundamentalmente práctico del cursillo, es sumamente interesante que los solicitantes dispongan en sus Centros respectivos, o vayan a disponer en el curso 1968-69 de Laboratorio de Idiomas.

También se tendrá en consideración el hecho de que los solicitantes hayan cursado con anterioridad estudios de Lingüística Aplicada y de Metodología con medios audiovisuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellaniz.*

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 280 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir el cuarto curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 8. sito en el barrio de Miralbueno, camino de Vistabella, Zaragoza.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 280 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Electromecánica, Mecánica del automóvil, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Encoferrallista, Albañilería, Pintura y Electricidad del automóvil.

Conforme a lo previsto en el VII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, de la cuantía de la beca que se convoca es de 15.000 pesetas.

2.ª *Costos de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, se desglosan en:

a)	Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales	27.098,45
b)	Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales-equipos de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
	Total	42.536,57

Las quince mil pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la aritmética.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que podrá recoger en los locales del Centro de Formación Profesional Acelerada o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas, si fueran casados, y de 40, si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada, la transformación de obreros sin cualificar—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir serán los siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 8 de Formación Profesional Acelerada.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias acabará el día 22 de mayo de 1968.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 2 de junio de 1968 y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 30 de junio de 1968, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo. El curso comenzará el día 5 de agosto del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso cualquiera en algún Centro de Formación Profesional Acelerada.

9.ª *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone, por parte del interesado, la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como la disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamientos.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Secretario nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, *Nemesio Garde.*

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 320 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir el 15 curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 320 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Mecánica del Automóvil, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura, Carpintería-ebanistería y Motoristas de barcos pesqueros.

Conforme a lo previsto en el VII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de las beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

		Pesetas
a)	Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales	27.098,45
b)	Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, Seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
	Total	42.536,57

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro de Formación Profesional Acelerada o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400	ptas.
Número suelto	6	»
Número atrasado	8	»
Número especial	10	»

la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificar—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o Jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias se acabará el día 30 de mayo de 1968.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 8 de junio de 1968, y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 20 de julio de 1968, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo, comenzando el curso el día 2 de septiembre del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de Formación Profesional Acelerada.

9.ª *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como la disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamientos.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Secretario nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, *Nemesio Garde.*

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 20 de mayo de 1968 Número 41

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden sobre prórroga del plazo de duración de la enseñanza libre en las Escuelas Técnicas Superiores para los cursos de carrera del plan de estudios de 1957 1054

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre pase en comisión de servicio al Ministerio de Asuntos Exteriores de don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes 1055

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1055

Otra por la que se concede prórroga de nombramiento a la Profesora adjunta doña Pilar Herrero Hinojo 1055

Otra aceptando la renuncia que presenta don Marcelino Legido López a su cargo de Profesor adjunto de Universidad 1056

Podólogos. Diploma.—Orden por la que se concede el Diploma de Podólogo a los señores que se relacionan ... 1056

Sección de Enseñanzas Universitarias

Pruebas. Tribunal.—Orden por la que se dispone la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto que se citan, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto 1056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor interino de Religión del Instituto de Elche, Sección Delegada de Callosa del Segura, a don Rafael Monerris Doménech 1056

Otras por las que se nombran Directores de coro y Directoras de canto de los Centros de Enseñanza Media que se citan a los Profesores que se relacionan 1056

Sección de Escuelas de Comercio

Profesorado. Cargos.—Resolución por la que se acepta la dimisión de don Salvador López Sanz como Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia 1057

Resolución por la que se nombra Vicedirector-jefe de estudios de la Escuela de Comercio de Valencia a don Manuel Tejado Fernández 1058

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación de don José Hueso Macías y don José Ros Jimeno ... 1058

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado que se cita entre Catedráticos de Escuelas de Comercio ... 1058

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Personal docente.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado entre Profesores auxiliares de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial que se indican. 1058

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente obras escolares y se conceden subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos de Baracaldo (Vizcaya), La Coruña, Málaga y Valencia 1059

Obras. Gastos.—Ordenes sobre aprobación de gastos inherentes y liquidación final de las obras de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 1060

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación de las señoras que se indican 1961

Otras concediendo licencia por enfermedad a los Profesores de Escuelas Normales que se expresan 1061

Otra sobre renuncia del cargo de Vocal de Comisión Especial que presenta don Ramón Fagella Rotllán 1061

Otra por la que se resuelve concurso de traslado a plazas que se indican de Profesores especiales de Escuelas Normales 1061

Otras por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros que se señalan 1062

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores. Cargos.—Resolución por la que se nombra a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan para cargos que se especifican en las Inspecciones Provinciales correspondientes ... 1063

Sección de Servicios Especiales

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuyen partidas que se especifican de los créditos al Servicio Escolar de Alimentación ... 1065

Educación Especial. Ayudas.—Resolución sobre nueva distribución de algunas ayudas para Educación Especial de jóvenes y niños deficientes ... 1066

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Joaquín Gurruchaga Fernández ... 1067

Otra por la que se concede trienio a don Amalio García del Moral Garrido ... 1067

Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Angel Rico García ... 1067

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Orden por la que se nombran Catedráticos de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid a los señores que se relacionan ... 1067

Orquesta Nacional.—Ordenes por las que se resuelven peticiones de los Profesores de la Orquesta Nacional que se indican ... 1067

Sección de Patrimonio Artístico

Objetos de arte. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado las obras de arte que se especifican ... 1068

Monumentos. Expropiaciones.—Ordenes sobre expropiación forzosa de inmuebles que se citan situados en monumentos nacionales ... 1069

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a doña Teresa Vaamonde Valencia y a doña María del Carmen Lázaro y Corthay ... 1069

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Concesión.—Orden por la que se conceden a favor de graduados para trabajos de investigación sobre temas eclesiásticos ... 1070

Sección de Asistencia Escolar

Centros. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros de enseñanza que se indican, cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 1070

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publican listas de aspirantes a plazas que se citan convocadas a concurso-oposición en los Conservatorios de Valencia, Córdoba, Madrid, Málaga y Murcia ... 1072

Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para auxiliarías de Piano de los Conservatorios de Murcia y Valencia ... 1073

Sección de Museos y Exposiciones

Oposiciones.—Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes a plazas de Conservadores de los Museos Arqueológico de Oviedo y Nacional de Arte Moderno ... 1073

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Jefe de Servicio. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la provisión del cargo de Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones ... 1074

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden de 3 de mayo de 1968 sobre prórroga del plazo de duración de la enseñanza libre en las Escuelas Técnicas Superiores para los cursos de carrera del plan de estudios de 1957. («BOE» 13-V-1968.)

Ilustrísimo señor: Diversas Asociaciones de estudiantes de Centros de Enseñanza Técnica Superior solicitan que se amplíe el plazo de duración de la enseñanza libre del primer curso del plan 1957, fundándose en que, a consecuencia de la aplicación de la Orden de 2 de febrero de 1966, los alumnos que lo cursan en el año académico actual sólo han dispuesto de cuatro convocatorias, a diferencia del mayor número que pudieron utilizar las promociones anteriores.

Al mismo tiempo exponen la situación desventajosa en la que se encuentran algunos alumnos de los primeros cursos del plan de 1957 al adaptarse al de 1964, toda vez que habiendo sido declarados aptos en los cursos Selectivo y de Iniciación, cuya aprobación total era indispensable para matricularse en los siguientes, pueden tener sin convalidar alguna asignatura del primero o segundo curso del plan de 1964, lo que supondría no poder matricularse del curso siguiente sin haberla aprobado, por el requisito que en este sentido establece la Ley que regula este último plan para los dos primeros cursos.

En razón a las circunstancias que concurren y al amparo de lo establecido en la disposición transitoria segunda, párrafo tercero, del texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de leyes anteriores, aprobado por Decreto de 21 de marzo último,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Se prorroga durante el curso 1968-69 la enseñanza libre del primer año del plan 1957 y durante un curso más los previstos para la misma en la Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Segundo.—Los alumnos del citado plan que, habiendo aprobado los cursos Selectivo y de Iniciación, se adapten al de 1964 y tengan aún pendientes algunas asignaturas de primero o segundo curso de este último plan, podrán matricularse y examinarse en las del curso siguiente en el mismo régimen que los alumnos con asignaturas pendientes de cursos posteriores.

Tercero.—Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las medidas que sean necesarias respecto a la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Designado, por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 29 de febrero del corriente año, Delegado Especial del Ministro de Asuntos Exteriores para las Relaciones Culturales don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes, Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Catedrático pase, en Comisión de servicio, al Ministerio de Asuntos Exteriores, en las condiciones que señala el artículo 41 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referentes a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas B» e «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», los cuales fueron convocados por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1966) y 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), el primero, y por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el segundo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulen los Tribunales respectivos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Don Alberto Gómez Alonso, para «Patología y Clínica quirúrgicas B».

Don Higinio Manuel Casamayor Suñen, para «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Física teórica y experimental 1.º (Mecánica y Termología)» y «Física general», vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, a doña Angela Calvo Redondo y don Jesús Seco Santos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, para las plazas de «Física teórica y experimental 1.º (Mecánica y Termología)» y «Física general», respectivamente, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alvaro Urbano Márquez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a doña Pilar Herrero Hinojo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1964 y del que se posesionó con fecha 4 de abril de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de abril de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 5 de marzo de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Marcelino Legido López, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Legido López cese en el cargo de Profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Fundamentos de Filosofía», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 12 de julio de 1960, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a la que se hallaba acogido según lo dispuesto por Orden de 1 de agosto de dicho año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PODOLOGOS. DIPLOMA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la expedición del Diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo;

Resultando que los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que se relacionan en esta Orden han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo, solicitan la expedición automática del Diploma de Podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de Podología, ejercían la de Cirujano-Callista con Gabinete abierto al público y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes) informa favorablemente la petición, acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo séptimo del Decreto de referencia;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementaria, a informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable, a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727/1962, de 29 de marzo;

Considerando que, según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del Diploma de Podólogo, y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes), y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo, por lo que en cumplimiento de dicho precepto legal procede que por el Departamento se les expida el Diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un Diploma, que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se expida el Diploma de Podólogo a los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que a continuación se relacionan:

Ballesta Muñoz, Juan.
Capellas Borrell, Liberto.
Delgado Gallinal, Jesús.
Díez Baragaño, Misael.
García Aldeguer, Manuel.
González Menéndez, Armando.
Lara Guerra, Francisco.
Malvar Loureiro, Gumersindo.
Sánchez Fernández, Lázaro.

Segundo.—El expediente para la expedición del Diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su Título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio) y la de 400 pesetas que para la expedición del Título se fija en el Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Enseñanzas Universitarias

PRUEBAS. TRIBUNAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio celebrado con la Santa Sede en 5 de abril de 1962,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto, quede integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don José Antonio Rubio Sacristán, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Suplente: Don Miguel Hernández Asco, Catedrático de la misma Universidad.

Vocales: Don Emilio Gómez Orbaneja, Catedrático de la misma Universidad.

Don Ignacio Serrano Serrano, Catedrático de la misma Universidad.

Don Jesús María Díaz de Acebedo, S. J., Profesor de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Don Pablo Lucas Verdú, Profesor de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Suplentes: Don José María Rodríguez Devesa y don José Girón Tena, Catedráticos de la Universidad de Valladolid; don Ignacio Artaza Cortés y don José Urrutia Bilbao, S. J., Profesores de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

2.º Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y con la nueva propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orihuela-Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Monerris Doménech Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Elche, Sección Delegada de Callosa de Segura; quedando sin efecto el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 1 de febrero último a favor de don Emilio Mengual Hurtado.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas más las dos pagas extraordinarias legales con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto del Departamento en los números 345.111/5 y 345.112, respectivamente, y que le serán acreditados a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), teniendo en cuenta la propuesta que formula el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Director de Coro del citado Centro a don Juan José de Mur Bernard, previo cese de don Agustín Cuello Laborda.

El interesado percibirá a partir de 1 de octubre de 1967 la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas, referida a los núms. siguientes del presupuesto del Departamento: 345.121/3, la correspondiente al cuarto trimestre de 1967, y con cargo al número 18.04, 171-5 la gratificación del año 1968, siempre que no esté afectado por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y será válido hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *E. del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), teniendo en cuenta la propuesta que formula el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Director de Coro del citado Centro a don José Casanovas Marca, previo cese de don Francisco Tous Estany.

El interesado percibirá, a partir de 1 de octubre de 1967, la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas referida a los números siguientes del presupuesto del Departamento: 345.121/3, la correspondiente al cuarto trimestre de 1967, y con cargo al número 18.04, 171-5 la gratificación del año 1968, siempre que no esté afectado por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y será válido hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *E. del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), teniendo en cuenta la propuesta que formula el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Director de Coro del citado Centro a doña Natividad Ezcurra Pérez de Fontecha, Profesora de Piano, previo cese de don Tomás Echavarri Ortiz.

La interesada percibirá, a partir de 1 de diciembre de 1967, la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas referida a los números siguientes del presupuesto del Departamento: 345.121/3, la correspondiente al cuarto trimestre de 1967, y con cargo al número 18.04, 171-5, la gratificación del año 1968, siempre que no esté afectado por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y será válido hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *E. del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y teniendo en cuenta las propuestas que formulan los ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Directores de Canto a los señores que a continuación se citan:

Alcalá de Henares: Don Francisco Fernández Cobo, previo cese de don Julián Llamas Hernández.

Arrecife de Lanzarote: Don Agustín Acosta Cruz, previo cese de don Luis Morales Morales.

Badajoz (masculino): Doña Carmen Lambea Zarallo, por fallecimiento de don Manuel Núñez Martínez.

Cádiz (masculino): Don Fernando Sánchez García, por cese de don Vicente Sarasa García.

Cuenca (masculino): Don Alberto Vera Planello, por cese de doña Elvira Evangelio Montero.

Orense (masculino): Don Gaspar González Tuñón, por cese de don Manuel de Dios Martínez.

Sevilla («San Isidoro»): Don Luis Izquierdo González.

Tánger: Don Carlos Crovetto Jiménez.

Toledo: Don Pedro Manuel López Gutiérrez.

Los interesados percibirán la gratificación de nueve mil seiscientas pesetas anuales, referida al crédito 18.04 171-5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio dentro del presente año 1968 y siempre que las interesadas no estén afectadas por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Estos nombramientos tienen carácter interino y serán válidos hasta el 31 de diciembre de 1968, pudiendo ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *E. del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Directoras de Canto para las alumnas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Antequera: Doña Manuela Castañeda Agulló, previo cese de doña Carmen Zabala Leria.

Bilbao (femenino): Doña María Jesús Martínez Arribas, por cese de doña Sara Algárate Piazuelo.

Eibar: Doña María Teresa Areizaga Royo.

Elda-Petrel: Doña Ana Ferrando Bonaste.

Gerona: Doña María Montserrat Mas Morgadella, por cese de doña Mercedes Sullá Cano

Irún: Doña Vicenta María González Velasco.

Guecho: Doña Begoña Manchón Laquente.

La Laguna: Doña María Carmen Hernández Armas, previo cese de doña Concepción Fariña Pérez.

Lérida: Doña Pilar Virgili de la Torre, previo cese de doña Zulema Recaséns Bosque.

Lugo (femenino): Doña Laura Giménez Alvarez, por cese de doña Marta Díez Rodríguez.

Melilla: Doña Esperanza Padilla Cano.

Murcia (femenino): Doña María Begoña Arana Martija, por cese de doña Isabel Jodar Martínez.

Orihuela: Doña María Dolores Selma García.

Pontevedra (femenino): Doña Raimunda Lusquiños Abal, por cese de doña Matilde Losada Lariño.

Portugalete: Doña Begoña Manchón Laquente.

San Sebastián (femenino): Doña Vicenta María González Velasco, previo cese de doña María Concepción Carrera Goñi.

Santa Cruz de Tenerife: Doña Concepción Fariña Pérez.

Segovia: Doña Francisca López García-Bermejo, previo cese de doña María Luisa Aragoneses Gómez.

Seo de Urgel: Doña María Lucía Farras Reguart, por cese de doña Lourdes Galindo Llangort.

Sevilla («Velázquez»): Doña Soledad Neble Rodríguez.

Vélez-Málaga: Doña María Carmen Frías López, previo cese de doña Concepción Rueda Díaz.

Villena: Doña María Teresa Sánchez Griñal.

Las interesadas percibirán la gratificación anual de 3.600 pesetas, referida al crédito 18.04, 171-5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio dentro del presente año 1968 y siempre que las interesadas no estén afectadas por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Estos nombramientos tienen carácter interino y serán válidos hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *E. del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

Sección de Escuelas de Comercio

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por V. I. relativo a la renuncia formulada por don Salvador López Sanz, al cargo de Vicedirector-Jefe de Estudios de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la dimisión formulada por el señor López Sanz al expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.— El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), para el nombramiento de Vicedirector-Jefe de Estudios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario don Manuel Tejado Fernández, Vicedirector-Jefe de Estudios de la Escuela de Comercio de Valencia, con efectos del 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, relativo a la jubilación voluntaria de don José Hueso Macías, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con número de Registro de Personal A05EC13.

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones especificadas en el párrafo tres del artículo 3.º de la Ley 30/1965, de 4 de mayo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la jubilación voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio a don José Hueso Macías, pasando a percibir desde 1 de mayo próximo los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, en relación con la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 2 de enero último,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilado al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, don José Ros Jimeno, número de Registro de Personal A07EC92; pasando a percibir a partir de 1 de febrero de 1968 los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Visto el expediente incoado para proveer las cátedras de «Hacienda y Contabilidad pública», de la Escuela de Salamanca; de «Economía y Estadística», de las de Jerez de la Frontera, La Coruña y Sabadell; «Alemán», de las de Bilbao y Las Palmas e «Inglés», de las de La Coruña, Pamplona y Sevilla, convocadas a concurso previo de traslado por Resolución de 15 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 22), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a los Catedráticos que se mencionan para las vacantes existentes en las Escuelas de Comercio que se citan:

A don Luis Martí Mingarro, con destino actual en la Escuela de Jerez de la Frontera, para la cátedra de «Hacienda y Contabilidad Pública» de la de Salamanca.

A don José María García de Quevedo de la Barrera, destinado actualmente en la Escuela de Oviedo, para la cátedra de «Economía y Estadística» de la de Jerez de la Frontera.

A don Luis Juan González Salido, de la Escuela de Palma de Mallorca, para la cátedra de «Economía y Estadística» de la de Sabadell.

A don Juan Ramón Quintas Seoane, de la Escuela de Vigo, para la cátedra de «Economía y Estadística», de la de La Coruña.

A don Joaquín Aracil Voltes, de la Escuela de Gijón, para la cátedra de «Alemán» de la Escuela de Las Palmas.

A don José Luitpold Weindl Oberhuber, de la Escuela de Valladolid, para la cátedra de «Alemán» de la de Bilbao.

A don Miguel Castelo Montero, de la Escuela de Lugo, para la cátedra de «Inglés» de la de La Coruña.

A don Sebastián Cárdenas Brito, de la Escuela de Murcia, para la cátedra de «Inglés» de la de Sevilla.

A doña María de los Angeles Azcuena Zárraga, de la Escuela de Burgos, para la cátedra de «Inglés» de la de Pamplona.

Todos los catedráticos citados son únicos concursantes a las respectivas plazas y reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente para la provisión por concurso de traslado para cubrir las Auxiliarías vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), se convocó concurso de traslado para cubrir las Auxiliarías vacantes de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial;

Resultando que dentro del plazo de peticiones formularon las suyas los Profesores auxiliares don Antonio Cabo Rodríguez del Grupo XIII, «Mecánica I», de la Escuela de Jaén, para el mismo grupo de la de Madrid, y los Profesores del antiguo grupo III, «Topografía y Construcción», don Joaquín Cestino Molina, de Málaga, para el Grupo IV, «Dibujo II», de la misma Escuela; don Alfredo de la Paz Gutiérrez, de Córdoba, para el Grupo III, «Dibujo I», del mismo Centro, y don Antonio Torres López, de Santander, para el Grupo XVI, «Mecánica IV», en la misma Escuela;

Resultando que aún sin solicitar en el concurso el Profesor don Enrique Alonso Silveira, de la Escuela de Vigo, quedó adscrito provisionalmente al Grupo III, «Dibujo I», de dicho Centro, y que no participó en el referido concurso el Profesor auxiliar de la Escuela de Madrid don Jorge Castell Domingo, ambos procedentes del suprimido Grupo «Topografía y Construcción»;

Considerando que al no existir coincidencia de peticiones para una misma vacante se ha de prescindir del trámite de propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y que todas las peticiones se ajustan al cuadro especial de analogías publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 24 de octubre de 1966;

Considerando que de conformidad con lo establecido en la norma tercera de la convocatoria, los Profesores comprendidos en la misma y que no hayan concursado, han de ser acoplados en las vacantes de su propio Centro, teniendo en cuenta el cuadro de analogías citado;

Considerando que han de ser eliminadas de la relación de vacantes las plazas del Grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de Zaragoza, Grupo VI, «Química I», de Sevilla, Grupo XI, «Electricidad II», de Linares, y Grupo XIX, «Legislación y Economía de la Empresa», de Alcoy, por estar cubiertas en propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Eliminar del concurso las plazas relacionadas en el párrafo anterior, por no ser vacantes.

2.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para las plazas que se indican, a los siguientes Profesores:

Don Antonio Cobo Rodríguez, para el Grupo XIII, «Mecánica I», de la Escuela de Madrid.

Don Joaquín Cestino Molina, para el Grupo IV, «Dibujo II», de la Escuela de Málaga.

Don Alfredo de la Paz Gutiérrez, para el Grupo III, «Dibujo I», de la Escuela de Córdoba.

Don Antonio Torres López, para el Grupo XVI, «Mecánica IV», de la Escuela de Santander.

Don Enrique Alonso Silveira, para el Grupo III «Dibujo I», de la Escuela de Vigo; y

Don Jorge Castell Domingo, para la segunda Cátedra del Grupo III, «Dibujo I», de la Escuela de Madrid.

3.º Los Profesores procedentes del Grupo suprimido «Topografía y Construcción», de las Escuelas donde se cursa la especialidad de «Estructuras e Instalaciones Industriales», podrán impartir la enseñanza cuatrimestral de la asignatura de «Topografía y Construcción», sin perjuicio de haber quedado adscritos a los Grupos que anteriormente se indican.

4.º La posesión de los nuevos destinos que no supongan cambio de localidad será al día siguiente de publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio, y cuando hubiese cambio será en el plazo de treinta días, a partir de la indicada fecha de publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Director General, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, comedor, cocina y otras dependencias en el barrio de Zuazo, de aquella ciudad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 17 de mayo de 1966, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 23);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de febrero y 27 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, comedor, cocina y otras dependencias en el barrio de Zuazo, de Baracaldo (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad a favor de la Empresa «S. A. Fuentes», en la cantidad de 9.399.985,13 pesetas (nueve millones trescientas noventa y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas con trece céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 6.187.500,00 pesetas (seis millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas), como 75 por 100 del importe de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 3.093.750,00 (tres millones noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña en solicitud de subvención para las obras de reparación del salón de usos múltiples del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 21 de diciembre de 1966, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1955);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 26 y 27 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de reparación del salón de usos múltiples del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de La Coruña, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital a favor de don Eduardo Fuentes Barbeito, en la cantidad de 409.590,32 pesetas (cuatrocientas nueve mil quinientas noventa pesetas con treinta y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, para las citadas obras, una subvención de 307.192,74 pesetas, como 75 por 100 del presupuesto de contrata (trescientas siete mil ciento noventa y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos), de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1955), y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 307.192,74 pesetas (trescientas siete mil ciento noventa y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo de Dirección, cerramiento y vivienda para el Conserje en la Urbanización «Las Flores», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 14 de febrero de 1967, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 21);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 8 y 29 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo de Dirección, cerramiento y vivienda para el Conserje en la Urbanización «Las Flores», de Málaga, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a favor de don Miguel Céspedes García, en la cantidad de 6.654.822,40 pesetas (seis millones seiscientas cincuenta y cuatro mil ochocientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, para las citadas obras, una subvención de 4.991.116,80 pesetas (cuatro millones novecientas noventa y un mil ciento dieciséis pesetas con ochenta céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del Presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de pesetas 2.495.558,40 (dos millones cuatrocientas noventa y cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, sala de usos múltiples, zona de Dirección y vivienda para el Conserje en el barrio de Nuestra Señora del Carmen, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 29 de julio de 1966, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 8 y 28 de marzo de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, sala de usos múltiples, zona de Dirección y vivienda para el Conserje en el barrio de Nuestra Señora del Carmen, de Valencia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, a favor de la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima», en la cantidad de 5.580.518,24 pesetas (cinco millones quinientas ochenta mil quinientas dieciocho pesetas con veinticuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, para las citadas obras, una subvención de 4.185.388,68 pesetas (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del Presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de 2.092.694,34 pesetas (dos millones noventa y dos mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de León solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 19 de febrero de 1964 para las obras de reparación del Grupo Escolar «Julio del Campo», de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de febrero y 28 de marzo de 1968 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación final de las obras de reparación del Grupo Escolar «Julio del Campo», de León, por un importe total de 67.099,42 pesetas.

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de León, para las citadas obras, una subvención de 30.210,61 pesetas (treinta mil doscientas diez pesetas con sesenta y un céntimos), como 50 por 100 del importe de los presupuestos aprobados por este Ministerio, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de León, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 30.210,61 pesetas (treinta mil doscientas diez pesetas con sesenta y un céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de obras de acondicionamiento de locales para Colegio Nacional en el Ayuntamiento Viejo de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de obras de acondicionamiento de locales para Colegio Nacional en el Ayuntamiento Viejo de Zaragoza, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Vavarro Borrás, por su presupuesto total de 1.412.718,69 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.121.499,05; 15 por 100 de beneficio industrial, 168.224,85; pluses, 56.074,95; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 19.682,31; por dirección de las obras, 19.682,31; por desplazamientos del Arquitecto, 9.841,15; honorarios del Aparejador, 11.809,38; por desplazamientos del Aparejador: 5.904,69 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.412.718,69 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista viuda de Teófilo Serrano, y por la cantidad de 1.345.798,85 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cuatro escuelas y cerramiento en la localidad de Fuentes (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 1 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 2 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cerramiento en la localidad de Fuentes (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 1.223.324,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 962.736,17; 15 por 100 de beneficio industrial, 144.410,42; pluses, 77.018,89; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.193,96; por dirección de las obras, 14.152,22; por desplazamientos del Arquitecto, 7.076,11; por asistencias del Aparejador, 8.491,33; por desplazamientos del Aparejador, 4.245,66 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.223.324,76 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24, 1.º, por la cantidad de 1.184.165,48 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de catorce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de instalación de calefacción en la agrupación escolar «Teniente General Alonso Vega», en Bélmez de la Moraleda (Jaén);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 30 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de instalación de calefacción en la agrupación escolar «Teniente General Alonso Vega», en Bélmez de la Moraleda (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Miguel Angel Hernández Requejo, por su presupuesto total de 385.289,66 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 296.833,33; 15 por 100 de beneficio industrial, 44.524,99; pluses, 23.746,67; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.936,67; por dirección de las obras, 5.936,67; por desplazamientos del Arquitecto, 2.968,33; honorarios del Aparejador, 3.562; por desplazamientos del Aparejador, 1.781 pesetas.

El coste total para el Estado de 385.289,66 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista «Ingeniería y Montajes, S. A.», con Delegación en Jaén, calle de Bernabé Soriano, número 32, 4.º derecha, y por la cantidad de 365.104,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 22 viviendas para Maestros en la calle Cárpatos, sector de la Roureda, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 22 viviendas para Maestros en la calle Cárpatos, sector de la Roureda, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto don G. Brancons Singla, por su presupuesto total de 8.108.668.72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.432.975,18; 15 por 100 de beneficio industrial, 964.946,27; pluses, 514.638,01; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 75.426,64; por dirección de las obras, 75.426,64; honorarios del Aparejador, 45.255,98 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento en metálico (25 por 100) pesetas 2.027.168,00, y coste para el Estado de 6.081.500,72 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.912.559,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional Conmemorativo «25 Años de Paz», compuesto de ocho clases, salón de usos múltiples-comedor, Dirección, ocho viviendas para Maestros y campo escolar con piscina en La Atalaya, del Ayuntamiento de Guía (Las Palmas);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional Conmemorativo «25 Años de Paz», con ocho clases, ocho viviendas para Maestros y otras dependencias en La Atalaya, del Ayuntamiento de Guía (Las Palmas), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Lozano Martín, por su presupuesto total de pesetas 13.265.101,22, con la siguiente distribución: Ejecución material, 10.556.607,74; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.583.491,16; pluses, 802.302,18; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 80.718,06; por dirección de las obras, 100.825,87; por desplazamientos del Arquitecto, 50.412,93; honorarios del Aparejador, 60.495,52; por desplazamientos del Aparejador, 30.247,76 pesetas.

El coste total para el Estado de 13.265.101,22 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 12.942.401,08 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diociocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

En virtud de expediente promovido por doña Teófila Fernández Castillo, A16EC-113, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Alava, solicitando su jubilación, y teniendo en cuenta que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas informa que la interesada reúne las condiciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, para obtener la jubilación por contar sesenta y cinco años de edad,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada a doña Teófila Fernández Castillo, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Alava, con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de abril por doña Rosario Sánchez Valladar, B01EC000484, Auxiliar Inspectora de Orden y clase, con destino en la Escuela Normal de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 9 de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Rosario Sánchez Valladar, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Vista la instancia de don Sixto Muzas Aguayo, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Huesca, solicitando el segundo mes de licencia por enfermedad;

Resultando que en 1 del actual mes de abril se concedió al señor Muzas Aguayo un mes de licencia por enfermedad, a partir del día 13 del pasado mes de marzo;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia que solicita mediante certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Sixto Muzas Aguayo el segundo mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos a partir del día 13 del actual mes de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela Normal de Huesca.

Vista la petición formulada por doña Luisa Vallés Ferrer, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Ciudad Real, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica; que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales ha informado favorablemente dicha petición, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Luisa Vallés Ferrer un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos, a partir del día 16 del pasado mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón Fagella Rotllan en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal de la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 13 de febrero último para la resolución del Concurso de Traslado entre Catedráticos de Pedagogía de Escuelas Normales, convocado por Orden de 6 de julio de 1967,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Ramón Fagella Rotllan, acuerda acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente del concurso de traslado convocado por Resolución de esta Dirección General de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero), para la provisión de varias plazas vacantes de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar en las Escuelas Normales de Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Teruel y Vizcaya;

Resultando que de las plazas anunciadas únicamente ha sido solicitada la de Córdoba, por doña Antonia Millán Sánchez;

Considerando que la solicitante reúne las condiciones para ser admitida en este concurso de traslados;

Considerando que la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, determinan que cuando sólo concurra un aspirante a la provisión de una plaza anunciada a concurso de traslado, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 24 de abril de 1958, se prescinda del trámite de propuesta de la Comisión Especial, previsto en el artículo quinto de dicha Ley,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Antonia Millán Sánchez, Profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar en la Escuela Normal de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, la citada Profesora se posesionará del nuevo cargo con efectos de 1 de octubre próximo.

Se declaran desiertas las demás plazas anunciadas al concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Begoña Varona Antolín, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Varona Antolín acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar, que presenta en el pie derecho un defecto locomotor en varum equino residual pospoliomielítico, intervenido quirúrgicamente, que no le ocasiona más que alguna perturbación en la marcha, pero no le producen trastornos que le impidan el ejercicio de la profesión, y que efectuados los correspondientes ejercicios gimnásticos que señala el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido la puntuación de cuarenta y dos, con la calificación parcial superior a un punto en todos los ejercicios, menos en el séptimo, que ha sido de uno;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1967 acordó, una vez examinado el certificado médico y realizados por la interesada los ejercicios de gimnasia educativa a que fué sometida por la Profesora de Educación Física, que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores y que el defecto físico que posee no se presta al ridículo ni dificulta la labor docente;

Resultando que la Profesora especial de Educación Física certifica que la calificación obtenida por la señora Varona Antolín en los ejercicios de gimnasia educativa que para Maestras figuran en el anexo III de la Orden de 19 de febrero de 1957 ha sido superior a un punto en todos los ejercicios, excepto en el séptimo que ha sido de uno, haciendo un total de cuarenta y dos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación total superior a la mínima exigida;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña María Begoña Varona Antolín, para opositar a ingreso en el Magisterio».

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña María Begoña Varona Antolín la dispensa de defecto físico que solicita para opositar a ingreso en el Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Valladolid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Ignacio Laborda Samoano, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que este Consejo emitió dictamen en 21 de junio de 1967 proponiendo la devolución del expediente de referencia a la Escuela Normal «San Isidoro», de Murcia, para que se uniera al mismo certificación médica extendida de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo séptimo del reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, y en ella se hicieran constar los extremos exigidos en el apartado b) del número sexto de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, complementándose, al propio tiempo, la certificación del Profesor de Educación Física con el detalle de la calificación obtenida por el interesado en la práctica de cada uno de los ejercicios de gimnasia educativa que componen la tabla del anexo II de la Orden ministerial de referencia;

Resultando que recibido de nuevo el expediente se acompaña al mismo certificado médico en el que se hace constar que se ha comprobado que el señor Laborda Samoano padece esclerosis en placas en fases de remisión clínica transitoria y hemiparexia derecha, enfermedades incluídas en el número 10 del anexo I del cuadro de inutilidades para ingreso en el Magisterio, que según dispone la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha realizado los ejercicios de gimnasia comprendidos en la tabla del anexo II, y puntuados los mismos no hay ninguno con una calificación eliminatoria menor de dos puntos, siendo la puntuación total obtenida de más de cuarenta puntos, que padece además diabetes mellitus, tratada y controlada, que no constituye por si misma causa de inutilidad, y que, por todo ello, debe concedérsele la dispensa de defecto físico que solicitó;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 20 de febrero último, tomó el siguiente acuerdo: Que el defecto que padece el señor Laborda no le impide realizar normalmente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales, y además no le dificulta la labor docente ni se presta al ridículo, por lo que se informa favorablemente el citado expediente;

Resultando que se une asimismo certificación del Profesor de Educación Física de la Escuela Normal en la que se hace constar que el interesado ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa que se comprenden en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo sido calificados con tres puntos los cinco primeros, con dos puntos los cuatro siguientes, con tres puntos el diez y el once, y con dos puntos los restantes, obteniendo un total de cuarenta y tres puntos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido la calificación suficiente en cada uno de ellos y una puntuación total superior a la mínima exigida. Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don José Ignacio Laborda Samoano, para opositar a ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don José Ignacio Laborda Samoano la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Murcia.

En el expediente de defecto físico incoado por don Jaime Rigo Jaén, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que este Consejo emitió dictamen en 21 de junio de 1967, proponiendo la devolución del expediente de referencia a la Escuela Normal «San Isidoro», de Murcia, para que se detallara y completara el certificado facultativo, como asimismo el del Profesor de Educación Física a tenor de lo señalado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que recibido el nuevo expediente se acompaña al mismo certificado médico en el que se hace constar que padece diplejía espástica de miembros inferiores incluída en el número 10 del anexo I del cuadro de inutilidades para ingreso en el escalafón del Magisterio, que ha verificado los ejercicios de gimnasia comprendidos en el anexo II, según dispone la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y puntuados los miembros no existe ninguno de ellos que merezca una calificación eliminatoria menor de dos puntos, siendo la puntuación total obtenida de más de cuarenta puntos, y debe concedérsele la citada dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 20 de febrero último, tomó el siguiente acuerdo: que el defecto que padece el señor Rigo Jaén no le impide realizar normalmente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales, y además no se presta al ridículo ni dificulta la labor docente, por lo que se aprueba el expediente;

Resultando que el Profesor de Educación Física de la Escuela Normal certifica que el interesado ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa que se comprenden en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo sido calificados con cuatro puntos los figurados en orden 5, 9, 10 y 13, y con dos puntos los restantes; alcanzando una puntuación total de cuarenta y cuatro puntos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido la calificación suficiente en cada uno de ellos y una puntuación total superior a la mínima exigida,

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Jaime Rigo Jaén para opositar a ingreso en el Magisterio.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Jaime Rigo Jaén la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Murcia.

En el expediente de defecto físico incoado por doña María Dolores Albaladejo Campillo, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que este Consejo emitió dictamen en 21 de junio de 1967 proponiendo la devolución del expediente de referencia a la Escuela Normal de Murcia «San Isidoro», para que se uniera al mismo la certificación médica extendida de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo séptimo del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio y en ella se hicieran constar los extremos exigidos en el apartado B) del número sexto de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, complementándose, al propio tiempo la certificación de la Profesora de Educación Física con la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios de gimnasia educativa que componen la tabla de anexo III de la Orden ministerial de referencia;

Resultando que recibido de nuevo el expediente se acompaña al mismo certificado médico en el que se hace constar que la señora de Albaladejo Campillo padece acortamiento de extremidad inferior izquierda de seis centímetros con atrofia, secuela de esteomielitis femoral, incluída en el número 21 del anexo I del cuadro de inutilidades para ingreso en el Magisterio Nacional; que según Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha verificado los ejercicios de gimnasia comprendidos en la tabla del anexo III y puntuados los mismos no hay ninguno que merezca una calificación eliminatoria, menor de dos puntos, siendo la puntuación total obtenida mayor de 30, y que debe concedérsele la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 20 de febrero último tomó el siguiente acuerdo: que el defecto que padece la señora Albaladejo Campillo, y que se describe en el dictamen médico, no le impide realizar normalmente la escritura, el dibujo, las labores y además no se presta al ridículo ni le dificulta la labor docente, por lo que debe ser aprobado el expediente de defecto físico;

Resultando que la Profesora de Educación Física de la Escuela Normal «San Isidoro» certifica que la interesada ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo sido calificados con tres puntos cada uno de los figurados en orden 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 y con 2 puntos cada uno de los restantes, alcanzando una suma total de treinta y cinco puntos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto, salvando el error de la certificación de la Profesora de Educación Física que señala como puntuación total del ejercicio de la tabla de gimnasia indicados en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 la de treinta y cinco puntos, y al propio tiempo expresa que en 7 de los ejercicios ha obtenido tres puntos en cada uno de ellos, y en los restantes dos puntos, y siendo el total de ejercicios de quince es forzoso considerar que la puntuación total ha de ser de treinta y siete puntos y no de treinta y cinco;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido la calificación suficiente en cada uno de ellos y una puntuación total superior a la mínima exigida;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña María Dolores Albaladejo Campillo, para opositar a ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña María Dolores Albaladejo Campillo la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Murcia.

En el expediente de defecto físico incoado por don Agustín Romero Hernández, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Romero Hernández acompaña a su solicitud tres certificados médicos en los que se hace constar: en el primero, firmado por don Jorge de Mingo, que reconocido don Agustín Romero Hernández presenta marcada atrofia de músculos del muslo izquierdo y pierna del mismo lado, como reliquias de una poliomielitis adquirida a los diez meses. Estas alteraciones producen impotencia funcional en la extensión de la pierna y flexión del muslo sobre la cadera. La deambulación la hace sin necesidad de prótesis y aparatos ortopédicos. No encontrando ningún inconveniente para que pueda realizar las oposiciones que desea. En el segundo, firmado por don Segundo Vicente y don José Luis González Cavada, médicos de Sanidad Nacional, que padece una paresia y atrofia de extremidad inferior izquierda, no padece otra enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de la profesión deseada, y en el tercero, don Luis González Cavada certifica que el referido solicitante se halla en condiciones de poder ejercer la enseñanza, ya que ha obtenido una puntuación parcial de dos a cuatro puntos, haciendo un total de 42 en los ejercicios comprendidos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que el Secretario de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, certifica que el señor Romero Hernández puede, a juicio del Claustro de dicha Escuela, ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, haciendo constar, además, que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que, el citado Claustro informa favorablemente y cree que puede accederse a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el señor Romero Hernández ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa correspondientes al anexo II de la Orden ministerial antes citada, habiendo obtenido una puntuación de dos a cuatro puntos en cada uno de ellos y un total de 42;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo);

Considerando el informe favorable de los Facultativos y el Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico, solicitada por don Agustín Romero Hernández, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Agustín Romero Hernández la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid «Pablo Montesinos».

Sección de Inspección e Incidencias

INSPECTORES. CARGOS

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), a propuesta de los Consejos Provinciales de Inspección y visto el informe de la Inspección Central correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores Secretarios, Vicesecretarios y Administradores de los Consejos de Inspección Provinciales, e Inspectores vocales de las respectivas Juntas Económicas, a los señores que a continuación se relacionan:

Alava

D.ª Pilar Argaiz González, Secretaria.
D.ª Angela Coronado Pont, Vicesecretaria.
D.ª Elisa Pérez de Gracia Val, Administrador.
D.ª Elisa Pérez de Gracia Val, Vocal Junta Económica (accidental).

Albacete

D.ª Josefa Guadalupe Capilla Jimeno, Secretaria.
D. Mariano Cuerda Menéndez, Vicesecretario.
D.ª María Josefa López López, Administrador.
D. Daniel Calvo Portero. Vocal Junta Económica.

Alicante

D. Rafael Olmos Escobar, Secretario.
D. Germán Calzada Gabanes, Vicesecretario.

D. Francisco Bartolomé Masiá, Administrador.
D.ª Salvadora Devesa Cano, Vocal Junta Económica.

Almería

D. Francisco López Ortega, Secretario.
D. José Orús Zerezuela, Vicesecretario.
D. Pedro Fernández Fernández, Administrador.
D.ª Consuelo Pulido Bernabé, Vocal Junta Económica.

Avila

D.ª María Barrios Sánchez, Secretaria.
D.ª Elisa Martín Mateo, Vicesecretaria.
D. Timoteo Sánchez González, Administrador.
D.ª Mercedes Díaz-Jiménez Martínez, Vocal Junta Económica.

Badajoz

D. José Gutiérrez Jiménez, Secretario.
D.ª Eva Galán Martínez, Vicesecretaria.
D. Ramón García Carrasco, Administrador.
D.ª Luisa Santamaría Sáenz, Vocal Junta Económica.

Baleares

D. Francisco Bisquerra Vila, Secretario.
D. Pedro Tejero Durán, Vicesecretario.
D. Miguel Suñer Garrote, Administrador.
D. Gabriel Salom Calafell, Vocal Junta Económica.

Barcelona

D.ª María Teresa López del Castillo, Secretaria.
D. José Corominas Vallribera, Vicesecretario.
D.ª María Dolores Tenas Graciós, Administrador.
D.ª Rosario Rodríguez Seijas, Vocal Junta Económica.

Burgos

D.ª María Encarnación Vergara García, Secretaria.
D. Agustín Regadera López, Vicesecretario.
D.ª Julia de Juana Villazán, Administrador.
D.ª María Francisca Villanueva Zúñiga, Vocal Junta Económica.

Cáceres

D. Francisco A. García Carrasco, Secretario.
D. Miguel Corrales Berrocal, Vicesecretario.
D. Adolfo Serrano Tomé, Administrador.
D. Martín Serradilla Calvo, Vocal Junta Económica.

Cádiz

D. Lamberto López Anta, Secretario.
D.ª Elisa Rivera Vila, Vicesecretario.
D. Manuel García Tena, Administrador.
D. Gervasio Hernández Palomeque, Vocal Junta Económica.

Castellón

D.ª María Carmen Gisbert Fernández, Secretaria.
D.ª Leonor Vilar León, Vicesecretaria.
D.ª María Socorro Mercé Ferreres, Administrador.
D. José Roig Ibáñez, Vocal Junta Económica.

Ciudad Real

D. Andrés Abad Asenjo, Secretario.
D.ª Fermina Dolores Moreno Espinosa, Vicesecretaria.
D.ª María Dolores del Arco y de la Vega, Administrador.
D.ª Salvadora D. Calzada Devesa, Vocal Junta Económica.

Córdoba

D.ª Angeles Córdoba Herrera, Secretaria.
D. Juan Díez García, Vicesecretario.
D. Manuel Luque Lucena, Administrador.
D. Luis González Gisbert, Vocal Junta Económica.

Coruña, La

D. Juan Mateu Alba, Secretario.
D. Jaime García García, Vicesecretario.
D.ª Elvira Brera Oria, Administrador.
D. José Gutiérrez Portugal, Vocal Junta Económica.

Cuenca

D.ª María Luisa Vallejo Guijarro, Secretaria.
D.ª Celia de Anca García, Vicesecretaria.
D. Celedonio Huelamo Huelamo, Administrador.
D.ª María Teresa Florit Bargallo, Vocal Junta Económica.

Gerona

D. Luis María Mestras Martí, Secretario.
D. Luis Bastons Planas, Vicesecretario.
D. Justo Fonseca Gil, Administrador.
D.ª Ana María Oriol Moncanut, Vocal Junta Económica.

Granada

D. José Crespo Cereceda, Secretario.
D. Baldomero Montoya Villasán, Vicesecretario.
D. José Luis Mateos Canelo, Administrador.
D.ª Celia Merino Rodríguez, Vocal Junta Económica.

Guadalajara

D. Jesús Carballeira López, Secretario.
D. Vicente de Andrés Lozano, Vicesecretario.
D.ª Carolina Soler y de Cavo, Administrador.
D.ª Maura Pascual Escribano, Vocal Junta Económica.

Guipúzcoa

D. Tomás Villar Hidalgo, Secretario.
D.ª Emilia Santos Santiago, Vicesecretaria.
D.ª Marta Gil Rey, Administrador.
D.ª Marta Gil Rey, Vocal Junta Económica (accidental).

Huelva

D. Eutiquio Jesús Guijarro Sanz, Secretario.
D. José Antonio Palacios Garrido, Vicesecretario.
D.ª María Teresa Alvarez Vieytes, Administrador.
D.ª María Pura Sánchez Fernández, Vocal Junta Económica.

Huesca

D. Pedro Jaime García, Secretario.
D.ª Vicenta Pilar Herrero Martí, Vicesecretario.
D.ª Bienvenida Josefa Bescós Sierra, Administrador.
D. José Vázquez Gómez, Vocal Junta Económica.

Jaén

D. Santiago Debón Tortosa, Secretario.
D. Simeón Oliver Royo, Vicesecretario.
D. Sebastián Villalba Díaz, Administrador.
D. Francisco Gómez Barriocanal, Vocal Junta Económica.

León

D. Antonio Justel Carracedo, Secretario.
D.ª Palmira Vasco Sutil, Vicesecretaria.
D. Francisco Reyero Riaño, Administrador.
D.ª Elena Lúquez Cuervo, Vocal Junta Económica.

Lérida

D. Joaquín Adivinación Gómez, Secretario.
D. José María Plana Barrabés, Vicesecretario.
D. Benito Alberto Gotor, Administrador.
D. José Plana Barrabés, Vocal Junta Económica (accidental).

Logroño

D. Antolín Herrero Porras, Secretario.
D. José Muntada Bach, Vicesecretario.
D. José Eugenio Sola Ramírez de Arellano, Administrador.
D. Amadeo Lázaro Falcón, Vocal Junta Económica.

Lugo

D. Ubaldo Ruiz Tablado, Secretario.
D. Pedro Casalles Beltrán, Vicesecretario.
D.ª Elisa Rodríguez Estévez, Administrador.
D.ª María Gasalla Domínguez, Vocal Junta Económica.

Madrid

D. José Diego Lorente Dochado, Secretario.
D. Bartolomé Rotger Amengual, Vicesecretario.
D. Marcelino Reyero Riaño, Administrador.
D.ª Juana Vázquez Moreno, Vocal Junta Económica.

Málaga

D.ª María Victoria Díaz Riva, Secretaria.
D. Julián Millán Uriel, Vicesecretario.
D. Antonio González Jiménez, Administrador.
D. Jesús Matamala Arelillo, Vocal Junta Económica.

Murcia

D. Pedro Sáez Solbes, Secretario.
D.ª Rosa Soler Llopis, Vicesecretaria.
D.ª Josefina Navarro Sala, Administrador.
D. Segundo Cuerpo Moreno, Vocal Junta Económica.

Navarra

D. Julio Cúrpide Beope, Secretario.
D.ª María Asunción González de Miguel, Vicesecretaria.
D. León Minondo Elizondo, Administrador.
D.ª Hilaria Sevilla Herránz, Vocal Junta Económica.

Orense

D. Constantino Abella Rodríguez, Secretario.
D. José Luis Muñoz Lechón, Vicesecretario.
D. Gregorio Hijosa del Valle, Administrador.
D. Arturo Lozano Figal, Vocal Junta Económica.

Oviedo

D. Celestino Sandín Conejo, Secretario.
D.ª Felicidad María Fernández Fernández, Vicesecretaria.
D. Samuel Fernández García, Administrador.
D.ª María Francisca Villamor Beneito, Vocal Junta Económica.

Palencia

D.ª Fernanda Valcárcel Pestaña, Secretaria
D.ª Andrea Sánchez Pascual, Vicesecretaria.
D.ª Leonila Cantero Escudero, Administrador.
D.ª María Antonia Delgado Rodríguez, Vocal Junta Económica.

Palmas, Las

D. Mariano Angulo Fuentemilla, Secretario.
D. Ambrosio Martínez Fernández, Vicesecretario.

D.ª María Paz Sáenz de Tejera, Administrador.
D.ª Emilia Echevarría Rosales, Vocal Junta Económica.

Pontevedra

D. Federico Cifuentes Pérez, Secretario.
D. Emilio Fernández Figueroa, Vicesecretario.
D. Luis Viñas Cortegoso, Administrador.
D. Jorge Vázquez Fernández, Vocal Junta Económica.

Salamanca

D. Julio Herrera López, Secretario.
D.ª María Angeles Antelo Rodríguez, Vicesecretaria.
D. Emilio García Berriuso, Administrador.
D. Salvador Ferrer Culubret Maura, Vocal Junta Económica.

Santa Cruz de Tenerife

D. Bartolomé Nieto Baena, Secretario.
D. Juan José Jiménez Sánchez, Vicesecretario.
D. Luis Jorge Téllez de Meneses, Administrador.
D. Julio Guzmán Cebrián, Vocal Junta Económica.

Santander

D. José María Barriuso Herrería, Secretario.
D.ª María Hernández Veloso, Vicesecretaria.
D. Agustín Escolano Benito, Administrador.
D. Julio de la Cueva Pintado, Vocal Junta Económica.

Segovia

D.ª Lucía Sastre Gómez, Secretaria.
D.ª Juliana de Pablos Cerezo, Vicesecretaria.
D. Pedro Blas Martín, Administrador.
D.ª Juliana de Pablos Cerezo, Vocal Junta Económica (accidental).

Sevilla

D.ª Carmen Maestre Olivar, Secretaria.
D. Manuel Cano Calero, Vicesecretario.
D. Juan Manuel Fernández Fernández, Administrador.
D. Antonio Correa Acosta, Vocal Junta Económica.

Soria

D.ª Aurelia Gil Martínez, Secretaria.
D.ª Julia de Pablos Villacieros, Vicesecretaria.
D. Heliodoro Carpintero Moreno, Administrador.
D.ª María Lourdes Yubero Mayor, Vocal Junta Económica.

Tarragona

D.ª María Jesús Cebrián Anaut, Secretaria.
D.ª Solange Castro Montes, Vicesecretaria.
D. José Escalona Cazcarra, Administrador.
D. Luis María Burillo Solé, Vocal Junta Económica.

Teruel

D.ª María Pilar Serrano Iturrios de Aulestia, Secretaria.
D.ª Rosario Villegas Martínez, Vicesecretaria.
D.ª Edelmira Hernández Ortín, Administrador.
D.ª Elena Díaz Ferrer, Vocal Junta Económica.

Toledo

D. Miguel Monge Muñoz, Secretario.
D. José Martín-Maestro Martín, Vicesecretario.
D.ª Elena Rodríguez Pascual, Administrador.
D.ª Francisca González Rivero, Vocal Junta Económica.

Valencia

D. Ignacio Salvador Aldea, Secretario.
D. Angel Ramos Sobrino, Vicesecretario.
D. Filomeno Raúl Giner Cerver, Administrador.
D.ª Olga María Mercedes Quiñones de Valdés, Vocal Junta Económica.

Valladolid

D.ª Angela del Barrio Higuera, Secretaria.
D.ª Isabel Díaz Arnal, Vicesecretaria.
D. Antonio Ibares Sanz, Administrador.
D. Antonio Fernández Rodríguez, Vocal Junta Económica.

Vizcaya

D. José Luis García Prieto, Secretario.
D.ª Pilar Satué Romero, Vicesecretaria.
D.ª María Luisa Bedia Trueba, Administrador.
D. Fermín García Ezpeleta, Vocal Junta Económica.

Zamora

D. Virgilio Cacherro Pardo, Secretario.
D. Juan Iglesias Marcelo, Vicesecretario.
D.ª Isabel López del Amo, Administrador.
D.ª María Bedate Bedate, Vocal Junta Económica.

Zaragoza

D.ª María Teresa Hernández Zorzano, Secretaria.
D. Vicente Ezquerra Coronal, Vicesecretario.
D. Fernando Moreno Vallejo, Administrador.
D. Mariano Marín Serrano, Vocal Junta Económica.

Segundo.—Los Inspectores que actualmente desempeñan alguno de los expresados cargos en sus respectivas plantillas y no figuren en la anterior relación, cesarán en los mismos con efectos inmediatamente anteriores a los de posesión de los nuevos titulares, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

Sección de Servicios Especiales

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: En el expediente de distribución de la partida de 1.092.168 pesetas, asignada al Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte por Orden ministerial de 26 de enero del año en curso, al distribuir el crédito de 46.793.200 pesetas, que, con la numeración orgánica-económica 18.01-172-1.ª, figura en la prórroga del presupuesto de gastos de este Departamento para atenciones del personal contratado de todos los servicios del Ministerio;

Resultando que en la Orden ministerial de 26 de enero de 1968 se aprueba la distribución del crédito de 46.793.200 pesetas, que, con la numeración orgánica-económica 18.01-172-1.ª, figura en la prórroga del presupuesto de gastos de este Departamento, para el personal contratado de todos los servicios del Ministerio, asignando al S. E. A. N. T. la cantidad de 1.092.168 pesetas;

Resultando que con fecha 16 de los corrientes el Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte formula propuesta de distribución, que se adjunta, de la partida 1.092.168 pesetas, para atenciones del personal contratado, que presta servicio en dicho Organismo y siempre con cargo al mencionado crédito de 46.793.200 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en 22 de febrero de 1968 y la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente el 2 de abril del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se invierta 1.092.168 pesetas de la siguiente forma:

	Pesetas
Seis administrativos con contrato temporal registrado en la Presidencia del Gobierno	422.280
Pesetas 5.865 por seis personas por doce meses.	422.280
Dos pagas extraordinarias, 40 por 100 de 5.865, igual a 2.346 pesetas por dos pagas por seis personas	28.152
Seis Auxiliares con contrato temporal registrado en la Presidencia del Gobierno:	
Pesetas 4.335 por seis personas por doce meses.	312.120
Dos pagas extraordinarias, 40 por 100 de 4.335, igual a 1.734 pesetas por dos pagas por seis personas	20.808
Un subalterno con contrato temporal registrado en la Presidencia del Gobierno:	
Pesetas 3.315 por doce meses	39.780
Dos pagas extraordinarias, 40 por 100 de 3.315, igual a 1.326 por dos	2.652
Para abonar la jornada prolongada de dos Conductores del P. M. M. asignados al S. E. A. N. T. (Jefatura Central):	
Pesetas 3.000 por dos personas por doce meses ...	72.000
Para abonar horas extraordinarias al personal contratado	194.376
Total	1.092.168

Segundo.—Que las partidas referentes al personal sean libradas al señor Habilitado general del Departamento por mensualidades, previa formulación de las correspondientes nóminas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDUCACION ESPECIAL. AYUDAS

Ilmo. Sr.: Por resolución de 9 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de diciembre), se adjudicaron las ayudas para educación especial de niños y jóvenes deficientes hasta agotar la totalidad de los 40 millones consignados para este fin en el capítulo I, artículo único, concepto quinto del VII Plan de Inversiones para 1967 del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Con posterioridad a dicha resolución, se ha tenido conocimiento de que algunas de las ayudas concedidas no podían tener efectividad por muy variadas causas, por lo que, en evitación de que sus respectivos importes quedaran sin la inversión adecuada, se impone la anulación de las ayudas en cuestión y la concesión de otras nuevas a beneficiarios distintos a los que puedan prestar un servicio eficaz.

En su virtud,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Anular las siguientes ayudas concedidas por las causas que se expresan:

	Pesetas
Provincia de Barcelona	
Pariente Marín, Julián.—Instituto Catalán de Sordomudos. San Fructuoso, 71. Barcelona. (Duplicidad.)	18.000
Provincia de La Coruña	
Blanco Merlán, Manuel.—Colegio «Nuestra Señora de Chamorro». El Ferrol del Caudillo	3.500
Cabo Cordero, Jaime.—Idem	3.500
Castrillón Vilela, Purificación.—Idem	3.500
Castro Rey, Emilia.—Idem	3.500
Castro Rey, Josefa.—Idem	3.500
Ramos Prieto, Isidro.—Idem	3.500
Teijeiro Lema, José.—Idem	3.500
Tejedo Rodríguez, Claudio.—Idem	3.500
González Martínez, María Jesús.—Colegio de Sordomudos. Marqués Amboage, 1. La Coruña	3.500
Redondo Cundines, Jesús.—Idem	3.500
Varela Portela, Andrés.—Idem	3.500
Paradela Suárez, Laura.—Idem	3.500
(Error en la cuantía de la ayuda.)	
Provincia de Cuenca	
Buendía Díaz, Luisa.—Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica	7.000
Buendía Díaz, Pilar.—Idem	7.000
(Baja en el Instituto Conquense.)	
Provincia de León	
González Aurea, Felipe.—Colegio Provincial de Sordomudos. Hospicio, 4. Astorga (León)	18.000
Martínez Rodríguez, Agustín.—Idem	18.000
(Duplicidad.)	
Provincia de Lérida	
Castro Garrido, Francisco José.—Instituto «Esperanza». Bordeta (Lérida). (Baja en el Colegio.)	3.500
Provincia de Madrid	
Mena Alvarez, Clara.—Instituto Municipal de Educación. Madrid. (Error en la cuantía de la ayuda.)	3.500
Nava Plaza, Alejandrina.—Idem	18.000
González López, María del Carmen.—Idem	3.500
(Falta de asistencia al Colegio.)	
Provincia de Oviedo	
Canga Vázquez, Agripino.—Sanatorio Marítimo «El Piles». Gijón	18.000
Silva Corral, Guillermo.—Idem	18.000
Pérez Llaca, Luis Ramón.—Idem	18.000
Niño Menéndez, Feliciano.—Idem	18.000
(Baja en el Centro.)	
Provincia de Las Palmas	
Santana Suárez, J. Manuel.—Colegio «Nuestra Señora de la Luz»	18.000
Monroy Suárez, Francisco.—Centro «Nuestra Señora de Fátima»	18.000
Moreno Suárez, Plácida.—Idem	18.000
Ojeda Navarro, Juana.—Idem	18.000
Sánchez Rodríguez, María Victoria.—Idem	18.000
Santana Suárez, Angela.—Idem	18.000
Guédez Guédez, Carmen.—Centro Especial «El Toscón».	18.000
Guédez Guédez, Josefa.—Idem	18.000
Guédez Rodríguez, Antonio.—Idem	18.000
Saavedra Pérez, Luis.—Idem	3.500
(Falta de asistencia al Centro respectivo.)	
Provincia de Pontevedra	
Rodríguez Fernández, Alejandro.—Hogar Clínico «San Rafael». Vigo	18.000
Rodríguez Fernández, Esteban.—Idem	18.000
Pérez Pérez, Pedro.—Idem	3.500
Couto, Cristina.—Centro «Fátima y Cristo Rey». Creciente	18.000
Cruz Cardoso, María Concepción.—Idem	18.000
Martínez Fernández, Concepción.—Idem	18.000
Silva Rey, Milagros.—Idem	18.000
(Baja en los respectivos Centros.)	
Provincia de Sevilla	
Izquierdo Pereles, Dolores.—Instituto «Doctor Sacristán»	18.000
Marín Durán, Alberto.—Idem	18.000
(Baja en el Centro.)	
Banzán Candón, José María.—Dispensario de Deficientes Físicos. (Error en la cuantía de la ayuda.)	3.500
Provincia de Valencia	
Castillo Puig, María Victoria.—Casa de Beneficencia. Corona, 36. (Duplicidad.)	3.500
Martínez Duque, Jesús.—Idem. (Renuncia.)	18.000
Vaya Beltrán, Trinidad.—Colegio Hospital «Nuestra Señora del Carmen»	18.000
Herrera Algarra, Rosa María.—Idem	18.000
(Falta de asistencia al Centro.)	
Provincia de Valladolid	
Rodríguez Rodríguez, María Consuelo.—«ASPRONA». San Juan de Dios, 2	3.500
Gómez Fernández, María del Rosario.—Idem	3.500
(Error en la cuantía.)	
Fontenla Butragueño, Antonio.—Idem. (Renuncia.)	18.000
Provincia de Zaragoza	
Piquer Caballero, Santiago.—Hogar «Pignatelli». Boras, número 14. (Error en la cuantía de la ayuda.)	3.500
Provincia de Granada	
Navarro Viciana, José.—Colegio «Purísima Concepción». (Renuncia.)	18.000
Importe total de las ayudas anuladas	631.000

2.º Conceder las ayudas siguientes:

Provincia de La Coruña	
González Martínez, María Jesús.—Colegio «Concepción Arenal»	18.000
Redondo Cundínez, Jesús.—Idem	18.000
Varela Portela, Andrés.—Idem	18.000
Paradela Suárez, Laura.—Idem	18.000
Blanco Merlán, Manuel Salvador.—Colegio «Nuestra Señora de Chamorro»	18.000
Cabo Cordero, Jaime.—Idem	18.000
Castrillón Vilela, Purificación.—Idem	18.000
Castro Rey, Emilia.—Idem	18.000
Castro Rey, Josefa.—Idem	18.000
Ramos Prieto, Isidro.—Idem	18.000
Tejeiro Lema, José.—Idem	18.000
Tejedo Rodríguez, Claudio.—Idem	18.000
Provincia de Cuenca	
Olivares Calleja, Clemente.—Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica	7.000
Bustamante Bustamante, Juan Pedro.—Idem	7.000
Provincia de Granada	
Rivero Rodríguez, Carlos Manuel.—«Sagrada Familia».	18.000
Provincia de Lérida	
Badía Sabater, Angeles.—Instituto «Esperanza»	3.500
Provincia de Madrid	
Mena Alvarez, Clara.—Instituto Municipal de Educación	18.000
Gómez Riaño, Jesús Angel.—Instituto «San José»	18.000
Lafuente Martín, Fernando.—Idem	18.000
Delgado Aguilera, Josefa.—Instituto «Ponce de León».	18.000
Ballesteros Torres, José A.—Idem	7.000
Cabrera Alegre, Bernardino.—Idem	7.000
Cornejo López, Aurelio.—Idem	7.000
Ortiz Casado, Juan Antonio.—Idem	18.000
Fernández Díez, José Manuel.—Colegio «Juan XXIII».	7.000
Lage Quevedo, Encarnación.—Centro Piloto de la Polio.	3.500
Vázquez Espinosa, Guillermo.—Idem	3.500
Torrecilla Molinuevo, Antonio.—Idem	3.500
Franco Aldavaro, Domingo.—Centro de Educación Especial. El Zarzal	3.500
Moreno Torralba, Fernando.—Idem	3.500
Rivas Aspiroz, Mariano.—Idem	3.500
Recuero Acevedo, Lorenza.—Idem	3.500
Moreno López, Ildefonso.—Instituto «San José». Las Piqueñas	18.000

	Pesetas
Provincia de Málaga	
Forner Guzmán, Miguel.—«Dulce Nombre de María».	18.000
Fernández Rubia, Manuel Jesús.—Idem	3.500
Provincia de Pontevedra	
Groba Groba, Antonio.—Colegio de Sordomudos «La Lanzada»	7.000
Falcón Barreiro, Eduardo.—Idem	3.500
Gómez Portela, María Teresa.—Idem	7.000
García Otero, Olga.—Idem	3.500
Muñiz Domínguez, Josefa.—Idem	7.000
Martínez Cancelas, María del Carmen.—Idem	7.000
Amoedo García, María del Carmen.—Idem	7.000
Lebón Díaz, José Antonio.—Idem	7.000
Escaneo Loira, José Francisco.—Idem	7.000
González Lorenzo, José María.—Idem	3.500
Barreiro Ferrero, José R.—Idem	7.000
Melón Agis, José.—Idem	7.000
Canabal Barreiro, Manuel C.—Idem	7.000
Pazos Pazos, José Antonio.—Idem	7.000
Barros Acuña, Elvira.—Idem	7.000
García Poceiro, Lidida.—Idem	7.000
Dacosta Blanco, María del Carmen.—Idem	7.000
Gómez Bouza, Ana María.—Idem	7.000
Rodríguez Alonso, Javier.—Idem	3.500
Suárez Alvarez, Manuel.—Idem	3.500
Provincia de Sevilla	
Díaz Díaz, Nicolás.—Instituto «Doctor Sacristán»	18.000
ieto Martín, Diego.—Idem	18.000
alastegui Ramírez, Francisco.—Idem	18.000
Provincia de Zaragoza	
Cervera Vallespí, María Elena.—Instituto «San Antonio»	18.000
Importe total de las ayudas adjudicadas	628.000

3.º Los Directores de los Centros, así como los padres y tutores deberán atenerse, en cuanto se refiere a las nuevas ayudas adjudicadas, a las instrucciones y modelos que acompañan a la resolución de 9 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de diciembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Gurruchaga Fernández, Profesor auxiliar numerario de Historia del Arte de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el número de Registro de Personal A18EC14, solicitando la excedencia voluntaria en el cargo, con efectos del día 30 de marzo pasado, por haber sido nombrado en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario de la misma asignatura y Escuela, y de acuerdo con el artículo 45.1, a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, con efectos del día 30 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplidos el día 21 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Amalio García del Moral Garrido, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EC56, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo) de 10.710 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 38/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Angel Rico García, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número de Registro de Personal A22EC91.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a las cátedras de «Piano» (tres), vacantes en el Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación del citado concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y que, dentro de los plazos legales, no se han presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta unánime del Tribunal y nombrar Catedráticos numerarios de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y por el mismo orden de la propuesta, a don Manuel Carra Fernández, don Julián López Jimeno y don Fernando Puchol Vivas, con el sueldo del Cuerpo de 137.700 pesetas anuales y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes, más el reconocimiento de los derechos económicos nacidos de los cargos que anteriormente ejercían, como Catedrático numerario, uno, y como Profesores auxiliares los otros dos, de Conservatorios de Música y Declamación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dis guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Martínez Cela, Profesor de Violín de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EN000012, en la que solicita le sea reconocido el tiempo de servicios prestados desde su ingreso en 28 de marzo de 1942 hasta el 1 de enero de 1947;

Resultando que la Ponencia constituída en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios de los componentes de la Orquesta, a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido, según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), el derecho al percibo de bienios;

Resultando que don Jesús Martínez Cela solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor de Violín de la Orquesta Nacional desde el 28 de marzo de 1942 a 1 de enero de 1947, fecha en que, según Ley de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1947), se fijó la plantilla de la Orquesta Nacional y se concedió a sus componentes el carácter de funcionarios públicos;

Considerando que, según el artículo sexto, uno de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del 7 por 100 de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado, desempeñando plaza o destino en propiedad»;

Considerando que, según el artículo séptimo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador, percibirán trienios en la forma determinada en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de enero de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional, que venía percibiendo bienios, de conformidad con los artículos segundo y tercero de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del nombramiento en propiedad en la plantilla o aquella que haya servido el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor Martínez Cela carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria sexta de la mencionada Ley de Retribuciones, a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia, en las mismas funciones, previos a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él» y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación restrictiva y, en ningún caso, deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Jesús Martínez Cela, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestado como Profesor de Violín de la Orquesta Nacional entre el 28 de marzo de 1942 a 1 de enero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Aurelio Escudero Freire, Profesor de Viola de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal BO7EN000151, en la que solicita le sea reconocido el tiempo de servicios prestados como interino en dicho cargo desde el 31 de octubre de 1951 al 31 de agosto de 1967;

Resultando que la Ponencia en la Comisión Superior de Personal para informar las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley de Retribuciones, en su reunión de 5 de abril de 1967, examinó la propuesta de concesión de trienios a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, determinadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, e informó favorablemente el reconocimiento de trienios a los componentes de la Orquesta Nacional a partir de 1 de enero de 1947, fecha desde la cual se les había reconocido, según la Ley 65/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), el derecho al percibo de bienios;

Resultando que don Aurelio Escudero Freire solicita en su instancia el reconocimiento de los servicios prestados como Profesor interino de Viola de la Orquesta Nacional desde 31 de octubre de 1951 al 31 de agosto de 1967, en que obtuvo la plaza por oposición;

Considerando que según el artículo 6.º, 1, de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, «los funcionarios tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan por cada tres años de servicios efectivos prestados a la Administración civil del Estado, "desempeñando plaza o destino en propiedad"»;

Considerando que según el artículo 7.º del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a plazas no escalafonadas, «los titulares de plazas no escalafonadas a las que se fija coeficiente multiplicador percibirán trienios en la forma determinada en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, pero fijándose como fecha inicial para el devengo de los mismos la de 1 de agosto de 1966, salvo que se trate de plazas de una plantilla con derecho a ascensos económicos o cuando la plaza tuviera reconocido derecho a un incremento de remuneraciones por años de servicios (tal es el caso de la Orquesta Nacional, que venía percibiendo bienios de conformidad con los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964). En ambos casos se tomará como fecha inicial para la determinación de trienios la del "nombramiento en propiedad en plantilla" o aquella que haya servido para el cómputo de los mencionados incrementos»;

Considerando que la petición formulada por el señor Escudero Freire carece de fundamento legal, ya que la disposición transitoria 6.ª de la mencionada Ley de Retribuciones, a que alude en su escrito, se refiere a «servicios efectivos prestados antes de su vigencia en las mismas funciones, previos a la constitución del "Cuerpo" o de su ingreso en él», y la Orquesta Nacional no constituye un Cuerpo, además de que dicha norma atribuye al Gobierno una potestad discrecional y de carácter excepcional y, por tanto, de interpretación restrictiva, y en ningún caso como deber u obligación del Gobierno que genere el correlativo derecho o facultad de exigencia en el funcionario,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no procede legalmente acceder a la petición formulada por don Aurelio Escudero Freire, para que se le reconozca el tiempo de servicios prestados como Profesor interino de la Orquesta Nacional entre el 31 de octubre de 1951 al 31 de agosto de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Patrimonio Artístico

OBJETOS DE ARTE. ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por «Bugaex, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un arca de hierro que mide 90×50 centímetros, valorada en 12.000 pesetas, de la que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada con fecha 10 de marzo próximo pasado, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo, que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, que estima ejemplar poco frecuente y que conviene conservar en un Museo o Monumento restaurado;

Resultando oque instruído el correspondiente expediente fu concedio al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un arca de hierro que mide 90×50 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Bugaex, S. L.», para ser utilizada en la restauración de un Museo o Monumento.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doce mil pesetas (12.000 pesetas), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Bugaex, S. L.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un lote de muebles, en su mayoría puertas de cuarterones, valorado en sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas), del que acompaña la correspondiente relación y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma con fecha 20 de marzo próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta, a fin de que se ejercite por el Estado el Derecho de tanteo, que previente el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada colección, que estima podría emplearse en Monumentos en fase de restauración;

Resultando que instruído el correspondiente expediente, fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo, y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada colección, ya que se trata de ejemplares varios de puertas que deben ser conservados en Museos o Monumentos en fase de restauración;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un lote de muebles antiguos, en su mayoría puertas de cuarterones, cuya exportación fué solicitada por «Bugaex, S. L.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de las piezas adquiridas en el Casón del Buen Retiro, de esta capital.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MONUMENTOS. EXPROPIACIONES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de un inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa del inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

Segundo.—Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Gerona, concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 7 de marzo de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, el derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la casa «Mina-Zulota», de Fuenterrabía (Guipúzcoa), enclavada en el Conjunto Monumental del casco antiguo de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de su Reglamento.

En consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento del local situado en la planta baja de la casa «Mina-Zulota», de Fuenterrabía (Guipúzcoa), enclavada en el Conjunto Monumental del casco antiguo de la ciudad.

Segundo.—Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Guipúzcoa y concediéndose al interesado los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Vaamonde Valencia, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC85 de la relación de funcionarios, Directora del Archivoo General de este Ministerio, en la que solicita licencia por enfermedad;

Visto el certificado médico que se acompaña a la solicitud, en la que se dice que la interesada precisa de un tratamiento de unos tres meses de duración,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña Teresa Vaamonde una licencia de tres meses de duración, con derecho al percibo de todos los emolumentos que puedan corresponderle, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Lázaro y Corthay, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC355, de la relación de funcionarios, con destino en los Servicios de Archivos de Burgos, en la que solicita cuarenta y cinco días de licencia por asuntos propios;

Oído el informe de la Directora de los Archivos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Lázaro y Corthay, cuarenta y cinco días de licencia por asuntos propios a partir del día de la fecha, sin retribución alguna.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

AYUDAS. CONCESION

Ilmos. Sres.: Convocado por resolución de 8 de mayo de 1967 de la Comisaría General de Protección Escolar, concurso público de méritos para la adjudicación de becas para investigación, temas eclesiásticos; vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de selección y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas de 36.000 pesetas para el actual año 1968, con efectos de 1 de enero próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, concepto tercero del Plan de Inversiones para 1967, a favor de los graduados que realicen trabajos de investigación sobre temas eclesiásticos que a continuación se detallan:

Prórrogas

1. Blasco Aguilar, don José, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «La diócesis y el Cabildo de Segorbe». Director don Francisco Lodos. En la Universidad de Comillas. Madrid.

2. Gómez Vichares, don Vicente, Licenciado en Sagrada Teología. Tema: «La justificación en el Teólogo Juan Márquez». En la Universidad Pontificia de Salamanca. Director don Luis Arias.

3. Pacho Boj, don Jesús, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «El estatuto jurídico del clérigo en la España de la Reconquista, principalmente en la región lucense». Director don Gonzalo Martínez. En la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.

4. Panera Burón, don Primo Lucio, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «La exención de metropolitano de la diócesis de León y el Derecho particular creado en sus sínodos». Director don Marcelino Cabreros de Anta. En la Universidad Pontificia de Salamanca.

5. Salinero Portero, don José, Licenciado en Sagrada Teología. Tema: «Diezmo rural agrícola en Avila. Estudio de la institución y aspectos económico-sociales». Director don Carmelo Viñas Mey. En la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Nuevas adjudicaciones

6. Andrés González, don Octavio, Licenciado en S. Teología. Tema: «Doctrina teológica de tajón de Zaragoza y preparación de una edición crítica de sus obras». Director don Ursicino Domínguez del Val. En la Universidad Pontificia de Salamanca.

7. Cabra Bueno, don Bonifacio, Licenciado en Filosofía. Tema: «La agresividad, fenómeno social y psicológico». Director don José Casco Robledo. En el Instituto Español de Estudios eclesiásticos de Madrid.

8. Delgado del Río, don Gregorio, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «La potestad vicaria». Director don José Antonio Souto Paz. En la Universidad de Navarra.

9. Gil Mato, don David, Licenciado en Sagrada Teología. Tema: «Teología de San Paciano». Director don Ursicino Domínguez del Val. En la Universidad Pontificia de Salamanca.

10. Guitarte Izquierdo, don Vidal, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «Aplicación a España del Concilio tridentino, mediante los sínodos provinciales». Director don José Ignacio Tellechea Idígoras. En la Universidad Pontificia de Salamanca.

11. Iglesias Díaz, don Angel, Licenciado en Sagrada Teología. Tema: «La desamortización eclesiástica del siglo XIX»: su aplicación en la diócesis de Orense». Director don Gonzalo Martínez. En la Universidad pontificia de Comillas, de Madrid.

12. Martínez Aberasturi, don Ignacio, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «La potestad del párroco». Director don José Antonio Souto Paz. En la Universidad de Navarra.

13. Mora Peciña, don Abel, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «El único fin primario del matrimonio.» Director don Luis Vela. En la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.

14. Pikaza Ibarrondo, don Francisco Javier, Licenciado en Sagrada Escritura. Tema: «Las promesas de la Tierra y del Reino». Director don Ursicino D. del Val. En la Universidad Pontificia de Salamanca.

15. Viñas Farre, don Ramón, Licenciado en Derecho Canónico. Tema: «Formas de vivir la pobreza en las reglas antiguas». Director don Javier Herrada. En la Universidad de Navarra.

Segundo.—El pago de las dotaciones a los beneficiarios se realizará por trimestres adelantados, por las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro docente o de investigación al que queda adscrito el becario.

Tercero.—Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la resolución de 8 de mayo de 1967, quedan obligados:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción, por el tiempo concreto de duración de la beca, al trabajo propuesto en el correspondiente Centro, conforme a las normas propias del mismo y realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste.

b) Obtener los grados académicos para cuya consecución se haya concedido la beca.

c) Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del especialista que haya dirigido el trabajo.

d) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación en un plazo máximo de cuatro meses desde que expire el tiempo considerado como suficiente para llevarlo a cabo.

e) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en donde se realizó el trabajo, cuando éste sea publicado.

f) Enviar informe trimestral al Asesor eclesiástico de esta Comisaría General, visado por el Director del trabajo, sobre su desarrollo, así como en relación con las principales actividades académicas llevadas a cabo.

Cuarto.—El disfrute de estas ayudas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas o ayudas de carácter semejante y servicios docentes retribuídos, de no ser declarada expresamente su compatibilidad por la Comisaría General de Protección Escolar, previa petición del interesado, que deberá informar el Director del Centro docente o de investigación. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma VI de la resolución de 8 de mayo último. También serán incompatibles con estudios que puedan mermar la plena dedicación del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Quinto.—Los candidatos seleccionados para entrar en el disfrute de la beca deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere el artículo 21.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones aceptadas, incurrirá en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Imposibilidad de solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones al Centro docente al que pertenezca el becario sancionado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS. OBRAS

Por Decreto de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18 del mismo mes) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Jardín de Infancia y Enseñanza Primaria en el Real de Gandía (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sra. Directora del Colegio Jardín de Infancia Real de Gandía (Valencia).

Por Decreto de 21 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril del mismo año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del Centro Internacional de Educación «San Rafael», establecido en Son Xigala (Son Rapinya), en Palma de Mallorca (Baleares), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Centro Internacional de Educación «San Rafael». Palma de Mallorca.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PROFESORADO. CONCURSOS

Terminado el nuevo plazo de admisión de aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de admitidos al expresado concurso-oposición:

Evangelitas Cabrera, don José María.
Lebrero Baena, doña María Concepción.

Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos al mismo concurso-oposición por las relaciones publicadas por el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1964 y 5 de mayo de 1966.

Madrid, 1 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968) concurso-oposición para proveer una Auxiliaría de «Danza» vacante en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba, y terminado el plazo de admisión de aspirantes al expresado concurso-oposición,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Admitidos: Río Muñoz, don José Luis del.

Excluidos: Cazalla Puebla, doña María. Montalbán Caballero, doña Mercedes. (Ambas por no acreditar la posesión del título correspondiente, exigido por el apartado II, letra b) de la convocatoria.)

Se concede a las aspirantes provisionalmente excluidas un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan acreditar la posesión del requisito expresado, dentro de los límites temporales del plazo de admisión.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de aspirantes al concurso-oposición a una Auxiliaría de «Conjunto Vocal e Instrumental» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición: Amor Tovar, don Felipe. García Asensio, don Enrique. García Díaz, don Agustín Angel. Gracia Fuentes, don Manuel. Groba Groba, don Miguel. Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos al mismo concurso-oposición como acogidos a anteriores convocatorias.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes de aspirantes concedido al agregarse una nueva Cátedra del Conservatorio Profesional de Música de Murcia al concurso-oposición convocado a una Cátedra de «Conjunto coral e instrumental» del Conservatorio de Málaga, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del expresado concurso-oposición.

Admitidos: Azorín Torregrosa, don Pedro. Cobo Gómez, don Adrián. Férriz Lloréns, don José. González Portela, don Carlos Mario. López García, don José Luis. Lanzón Meléndez, don Juan. Ruiz Baquero, don Ricardo. Souán Ortiz de Zárate, don Eduardo.

Excluídos: Cuevas Castillo, don Antonio (por no cumplir su instancia el requisito exigido en el primer párrafo del apartado 3.º de la convocatoria). Delgado García, don Antonio (por no acompañar los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente). Se concede un plazo de reclamaciones de días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos de forma indicados.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1968) concurso-oposición para proveer las Auxiliarías Numerarias de «Piano» (2), vacantes en los Conservatorios de Música de Murcia y Valencia, y de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 495/1967, de 2 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Javier Alfonso Hernán, Catedrático numerario de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de la asignatura: Doña Rosa María Agüera Córdoba y don José Roca Coll, de los Conservatorios de Murcia y Valencia, respectivamente.

Vocales Profesores auxiliares de la asignatura: doña Desamparados Fúster Navarro y don Rafael Solís Peiró, ambos del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes: Presidente, don Pedro Lerma León.

Vocales: Doña Teresa Alonso Parada y doña Carmen Díez Martín, Catedráticas de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid. Doña Pilar Torregrosa Torregrosa y doña Gloria Bertolá Marín, Profesoras auxiliares de «Piano» del mismo Real Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos y Exposiciones

OPOSICIONES

Transcurrido el plazo que para completar su documentación fué concedido a los opositores excluídos en la lista provisional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 del actual) de aspirantes a la oposición convocada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967, para cubrir una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Oviedo,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de la mencionada Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes que con carácter definitivo han sido admitidos a la expresada oposición.

Doña María del Pilar Acosta Martínez.
Doña Matilde Escortell Ponsoda.
Don Rafael García Serrano.
Doña María Jesús Gutiérrez González.
Doña Mercedes Palau Baquero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Transcurrido el plazo que para completar su documentación fue concedido a los opositores excluidos en la lista provisional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 del actual) de aspirantes a la oposición convocada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967, para cubrir la plaza de Conservador del Museo Nacional de Arte Moderno,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 10 de la mencionada Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes que con carácter definitivo han sido admitidos a la expresada oposición.

Opositores admitidos: Don Joaquín de la Puente Pérez, doña María Teresa Ruiz Alcón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director General, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

JEFE DE SERVICIO. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 19 de mayo de 1932 y en el Decreto de 24 de abril ñe 1964, en relación con el artículo 3.2 del Decreto de 28 de abril de 1966, que señala las normas comunes sobre nombramiento de funcionarios para cargos de libre designación en los Cuerpos Generales de la Administración y que deben tenerse en cuenta asimismo en lo que corresponde a cuerpos especiales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión del cargo de Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones, vacante por fallecimiento del titular que lo desempeñaba, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán solicitar el expresado cargo todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sección de Bibliotecas, en servicio activo.

2.ª Los aspirantes se obligarán expresamente a observar plena dedicación al cargo que soliciten.

3.ª Los solicitantes acompañarán a sus instancias, además de una «Hoja de Servicios» y de los documentos que acrediten sus méritos profesionales, una Memoria sobre los Servicios de Canje Internacional de Publicaciones.

4.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazo que terminará a las trece horas d esu último día hábil.

5.ª Las solicitudes y documentación presentadas serán remitidas a informe de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que lo evacuará en relación alfabética de solicitantes, expresando el juicio que merezca su aptitud para el cargo cuya provisión se anuncia.

6.ª El solicitante más idóneo será designado libremente por el Ministerio.

7.ª Si ninguno de los aspirantes reuniese la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, se anunciará nuevamente su provisión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COLECCION
DE
DISPOSICIONES
DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Jueves 23 de mayo de 1968 Número 42

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1074

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Director de la Sección de Publicaciones e Intercambio Científico del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Salamanca, de los señores don Manuel Díaz y Díaz y don Juan Miguel Artola Gallego, respectivamente 1081

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1081

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1082

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios, Bibliotecarios e Interventores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1082

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para personal docente en las localidades que se indican 1082

Sección de Creación de Escuelas

Programas escolares.—Resolución sobre concurso permanente de programas escolares y normas para su desarrollo 1083

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones acerca de expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Enseñanza Primaria que se citan 1084

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores que se indican 1086

Orquesta Nacional.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Jesús Fernández Lorenzo y a don Daniel Antón Cazorla 1088

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Esteban Altirriba, Doctor en Medicina, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Barcelona de 15 de septiembre de 1967, que le excluye de la relación de aspirantes al concurso-oposición anunciado para cubrir la plaza de Profesor adjunto de Obstetricia y Ginecología 2.º de la Facultad de Medicina; y

Resultando que por Orden ministerial de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se convocó concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de la Universidad de Barcelona, disponiéndose en el apartado segundo que los aspirantes, entre otras condiciones, debían reunir el haber pertenecido durante un año como mínimo a Centro de Investigación Oficial o reconocido;

Resultando que el Doctor en Medicina don Juan Esteban Altirriba solicitó tomar parte en el precitado concurso-oposición, siendo excluído del mismo por acuerdo del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona, por cuanto dicho aspirante no reunía las condiciones requeridas en el apartado segundo de la Orden de convocatoria, y contra cuyo acuerdo interpone el presente recurso de alzada, en el que alega que el tiempo de trabajo en la Institución «Fernando el Católico», de Zaragoza, por depender del Patronato «José María Cuadrado», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha de quedar comprendido dentro del ámbito de los requisitos exigidos por el número segundo de la convocatoria, y en su consecuencia, termina suplicando que se revoque el acuerdo impugnado y se le permita concurrir al interesado concurso-oposición;

Vistas las Leyes de 24 de noviembre de 1939 y 17 de julio de 1958, Decretos de 10 de febrero de 1940, 9 de enero de 1948 y 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si las condiciones que reúne el recurrente son las predeterminadas en el apartado segundo de la Orden de convocatoria, a cuyo tenor, los que aspiren a tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de Obstetricia y Ginecología 2.º de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, deberán acreditar durante un año como mínimo el haber pertenecido a un Centro de Investigación Oficial o reconocido, y acreditándose que durante este período el recurrente realizó trabajos en la Institución «Fernando el Católico», de Zaragoza, órgano expresamente declarado Centro coordinador del Patronato «José María Cuadrado», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (artículo séptimo del Decreto de 9 de enero de 1948), resulta evidente que el Doctor Esteban Altirriba ha desarrollado durante el tiempo mínimo legal una actividad investigadora en Centro así reconocido, todo lo cual conduce a declarar su admisión a la práctica de los ejercicios por reunir las condiciones de la convocatoria que, conforme al artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957, son Ley de la oposición,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Luis Rodríguez-Cortés Ibiricu, estudiante, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 28 de diciembre de 1967, que le deniega el traslado de matrícula desde la Universidad de Granada; y

Resultando que por instancia de fecha 12 de octubre de 1967, el estudiante don Luis Rodríguez-Cortés Ibiricu solicitó, a través del Rectorado de la Universidad de Granada, el traslado de su expediente a la de Madrid, petición que es resuelta por este Rectorado en 15 de noviembre de 1967 en sentido denegatorio, indicándole que contra dicho acuerdo podrá el interesado deducir recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro;

Resultando que por nueva instancia el señor Rodríguez-Cortés solicita del Rectorado de la Universidad Central la reconsideración de su petición de traslado desde la Universidad de Granada, la que de nuevo es denegada por acuerdo de 28 de diciembre de 1967 y contra la que interpone el presente recurso de alzada, en el que después de exponer los razonamientos que estimó pertinentes termina suplicando que se acceda a su petición, revocando por consiguiente el acuerdo impugnado;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 27 de julio de 1967, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 12 de julio de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que sin perjuicio de la improcedencia declarada, entrando en el fondo de la cuestión planteada, la nueva reconsideración de la pretensión deducida que formula en su nueva instancia el señor Rodríguez-Cortés, igualmente desestimada por el acuerdo impugnado hoy, no modifica las causas que impulsaron entonces al Rectorado para desestimar su pretensión, como igualmente las razones expuestas en el presente recurso no desvirtúan las que sirvieron de fundamento al acuerdo de 28 de diciembre de 1967, porque además está solicitada fuera del plazo señalado en el artículo primero de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, que se contrae entre el 1 de junio y 31 de julio, sin que pueda ser aceptable la tesis del recurrente amparada en la recepción señalada por el artículo primero del Decreto de 27 de julio de 1964 que sólo se refiere al cambio de residencia de los padres, extremo que no acredita el reclamante,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Téllez Miguélez, en representación de don Jerónimo Mira Jaume, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de octubre de 1966, por la que se declara obra ilegal y clandestina la constituída por la edificación de dos plantas de un inmueble construído en las inmediaciones del Talayot de S'Illot, en San Lorenzo del Cardesa (Baleares), cuya demolición se dispone; y

Resultando que en 28 de agosto de 1961 se inició el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del poblado prehistórico mencionado, declarándose así por Decreto de 25 de enero de 1962. Con fecha 22 de noviembre de 1964, la Dirección General de Bellas Artes dirigió escrito al señor Alcalde de San Lorenzo de Cardesa, expresándole que tenía noticias de que en las proximidades de aquel monumento se estaban realizando edificaciones que perjudicaban su contemplación y ambiente, las cuales se estaban llevando a cabo sin haber obtenido ni solicitado la correspondiente autorización de la reiterada Dirección General; por lo que se recababa de la mencionada autoridad municipal que remitiese el plan de ordenación bajo el cual se estuvieran llevando a cabo tales edificaciones en un perímetro de 200 metros alrededor del monumento, así como que ordenase la suspensión de las obras de edificación que se hallaren en curso dentro de la expresada zona, incluyendo aquellas que hubiesen obtenido licencia municipal; advirtiéndole que toda obra que contraviniese lo anterior podría ser declarada clandestina y en consecuencia ordenarse la demolición de la misma, a tenor de la vigente legislación en materia de defensa del patrimonio histórico-artístico nacional;

Resultando que al no haber sido acatada la suspensión de las indicadas obras, y respecto al edificio propiedad de don Jerónimo Mira Jaume, que prosiguieron en el edificio señalado en el punto A del plano remitido por la Comisaría General y que ya alcanzaba la estructura del primer piso, al tiempo que se iniciaba la construcción de un nuevo inmueble en el punto B del mismo plano, la Dirección General, mediante su comunicación de 18 de enero de 1965, reiteró al Alcalde la necesidad de remitir los proyectos de las obras iniciadas, por ser insuficiente la revisión de las mismas por parte de la Delegación Provincial de Bellas Artes en Baleares, orden de suspensión que fué reiterada a dicha Alcaldía con fecha 17 de septiembre del precitado año sin que tampoco fuese acatada, pues con posterioridad a ella el indicado edificio A fué terminado;

Resultando que, en vista de los indicados antecedentes, en 12 de mayo de 1966, la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional propuso a la Dirección General competente ordenase el derribo de las dos últimas plantas del señalado edificio, denominado Pensión Mirigay, próximo al Talayot de referencia, a fin de evitar los perjuicios aludidos para su contemplación y para su marco o ambiente, toda vez que las obras se habían realizado sin haberse obtenido la preceptiva autorización de aquella Dirección General. Y ésta, mediante su Resolución de 17 de octubre de 1966, declaró que la edificación de las dos últimas plantas del señalado inmueble se consideraba obra ilegal y clandestina, procediendo su demolición y a costa del propietario respecto a las indicadas plantas, todo tras el oportuno expediente, del que se dió audiencia al interesado y en el que éste formuló las alegaciones que tuvo a bien;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que cuando se iniciaron las obras de referencia, en diciembre de 1961, aún no se había declarado monumento histórico-artístico al aludido Talayot y consecuentemente no tenía por qué solicitarse su aprobación a la Dirección General de Bellas Artes; que la obtención de licencia municipal presuponía para el interesado que podía obtenerla de la Dirección General, ya que el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 no especifica a quién corresponde solicitar tal aprobación, constituyéndose con aquella licencia un estado de derecho que debe respetarse y que fué corroborado por posteriores intervenciones de otros Organismos oficiales; que los preceptos en que se funda la Resolución impugnada carecen de aplicación al caso debatido y no autorizan para ordenar la demolición en el concreto supuesto de que se trata; que el edificio propiedad del recurrente no impide ni dificulta la contemplación del Talayot, según acredita por el acta notarial y fotografías que acompaña; que tampoco concurre la circunstancia de inmediación del edificio al monumento, ya que aquél está separado del Talayot por unos 100 metros y mediante una calle en la que existen cinco edificios de una y dos plantas; que no existen tal alteración del paisaje o ambiente propio de índole prehistórico, pues se trata de un paraje turístico y residencial, como también se refleja en las indicadas acta y fotografías, ni se está en los supuestos de expropiación y adosamiento a que aluden la Ley de 13 de mayo de 1933 y Decreto de 16 de abril de 1936, aplicados por la impugnada Resolución, con grave lesión para los intereses del recurrente y para la equidad, aparte de ser inútil la dispuesta demolición para las finalidades pretendidas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se revoque y quede sin efecto alguno la Resolución recurrida;

Vistos los artículos tercera y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, 21 y relacionados del Reglamento de 16 de octubre de 1936, sexto y concordantes del Decreto de 22 de julio de 1958, jurisprudencia del Tribunal Supremo citado, disposiciones señaladas en la presente y en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la Dirección General de Bellas Artes, al disponer que fuesen demolidas las dos últimas plantas del inmueble próximo al Talayot de referencia, se había ajustado a derecho, obrando conforme a las facultades que le competen en materia de defensa del patrimonio histórico-artístico nacional (fundamento sustancial de la Resolución recurrida), o si, contrariamente, no eran de aplicación al supuesto de hecho que se contempla las disposiciones en que se basara la Resolución impugnada, toda vez que no era obligado para el propietario haber solicitado la aprobación de las obras de que se trata—cuya licencia municipal había obtenido—ni eran de aplicación los preceptos en que se fundara la orden de demolición, y en todo caso carecía de motivación real, dado que la edificación realizada en nada perjudicaba la contemplación o verdadero ambiente de aquel monumento prehistórico (tesis fundamental del recurso);

Considerando en orden al alcance de las atribuciones que corresponde a la Dirección General de Bellas Artes para la defensa del patrimonio artístico nacional, que el artículo tercero de la Ley de 13 de mayo de 1933 se las concede, sin limitación alguna, en «cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento» de aquel patrimonio, incluyendo en él los conjuntos urbanos y parajes pintorescos, a quienes alcanzan, conforme al artículo 33, las prescripciones que para preservar de destrucciones o reformas perjudiciales a los monumentos se contienen en los artículos 27 y concordantes de la misma Ley, y que se concretan, a tenor del artículo 23, en la prohibición de realizar tales obras sin contar con la previa autorización de la Dirección General competente, así como suspender las que, sin el cumplimiento de tal requisito, se hubieren comenzado, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de 16 de octubre de 1936, para la aplicación de aquella Ley. Esta preceptiva autorización previa a la realización de toda obra, afectada por las señaladas normas de protección, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 y para mejor cumplimiento de lo establecido en la Ley y Reglamento precitados alcanzan a las obras que «pretenden modificar calles o plazas inmediatas a aquél y las de nueva construcción en igual emplazamiento o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio», aunque la finca en que se realicen las obras no se halle enclavada en zonas o conjuntos declarados histórico-artísticos, como sientan las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1965 y 19 de enero de 1966, interpretando el concepto de conservación del artículo 33 de la repetida Ley de 1933, que comprende «todo lo que pueda referirse al conocimiento de los proyectos de obras en edificios inmediatos a un monumento histórico-artístico o que puedan alterar el paisaje que lo rodea o su ambiente». En consecuencia aquella genérica gama de atribuciones, a la mencionada Dirección General le corresponde cuantas exija el efecto cumplimiento de la descrita misión de defensa del patrimonio de referencia, incluso las de carácter ejecutivo, como señalan las precitadas sentencias del Tribunal Supremo y la de 16 de junio de 1965, entre otras;

Considerando que la obligación del propietario del indicado edificio, en cuanto a solicitar de la Dirección General de Bellas Artes, la aprobación de las aludidas obras, había surgido no sólo desde la fecha de declaración de monumento histórico-artístico de aquel Talayot—en enero de 1962—, sino desde la de iniciación o incoación del expediente—en agosto de 1961—, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 en relación con el 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933; por lo que, aun cuando las indicadas obras se hubiesen comenzado en diciembre de 1961, el propietario no habría podido «proseguir las obras comenzadas» sin la preceptiva autorización de aquella Dirección General; lo que determina la carencia de fundamento de esta alegación del recurrente en el sentido de estimar innecesaria tal autorización;

Considerando que aun cuando el dueño del inmueble hubiese obtenido licencia municipal para realizar las señaladas obras, necesariamente tenía además que haber merecido la preceptiva aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, puesto que la obtención de aquella licencia por parte del Ayuntamiento no releva al propietario de la legal obligación de obtener esta última, tratándose de obras que puedan afectar a la conservación del indicado patrimonio, ya que, como señala la sentencia de 14 de junio de 1965, si bien es uno de los fines—inciso j)—del artículo 101 de la Ley de Régimen Local, cuanto concierne a monumentos artísticos o históricos, y que según el apartado f) del artículo 122 de la misma Ley, la concesión de las licencias para obras corresponde a la Comisión Municipal Permanente, «ha de distinguirse que la competencia referida a la primera de dichas facultades tiene que verse limitada en razón a la determinada por otra legislación específica superior por su carácter estatal», cual es la constituída por las leyes y demás disposiciones anteriormente examinadas, entre ellas el citado Decreto de 22 de julio de 1958, que, aclarando y complementando lo establecido en los artículos 3.º y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933—según expresa la misma sentencia—, ha de considerarse como integrante de la misma, y en nada interfiere a la Ley y a la competencia municipales, que subsiste plena para otorgar licencias de obras referidas a construcciones ordinarias, pero no a las que puedan afectar al patrimonio histórico-artístico, y que inexcusablemente han de autorizarse por la Dirección General competente, como queda señalado, con todas las legales consecuencias derivadas de la falta de esta preceptiva licencia y consignadas en la impugnada Resolución;

Considerando que no cabe desarticular la conjunta cita de los artículos 3.º y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con el básico precepto aplicado y contenido en el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 para deducir su fragmentaria interpretación, cuando mediante tal concordancia se aludía a la genérica legislación examinada, para cuyo mejor cumplimiento se establece este último precepto y para puntualizar que «será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan edificar edificios..., inmediatos a aquél y las de nueva construcción en igual emplazamiento, o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado»; por lo que una vez establecido que las dos plantas edificadas sin la repetida aprobación dificultan la contemplación del Talayot, alterando, consiguientemente, el ambiente que lo rodea, ha de concluirse la adecuación de la indicada normativa al supuesto que se contempla, sin que las personales apreciaciones del recurrente acerca de que las dos plantas no dificultan la contemplación del Talayot o de la mayor o menor inmediación del edificio al monumento, así de que no existe alteración del ambiente, puedan prevalecer sobre el autorizado criterio sustentado por los servicios técnicos de la Dirección General, y ésta, que en su momento hubieron de ponderar las alegadas circunstancias, llegando a la conclusión de que la defensa de aquel monumento exigía la demolición de las dos plantas edificadas sin la autorización de la Dirección General competente; conclusión que tampoco cabría alterar por la alegada circunstancia de que con anterioridad se hubiesen realizado otras edificaciones, pues ello no indicaría sino que en época anterior no se mantuvieron las prescripciones vigentes en la materia; lo que no puede traer como consecuencia que se siga incrementando el daño, que en todo caso ha de cortarse para que no se agrave, en detrimento del patrimonio histórico-artístico;

Considerando que, según lo expuesto, el propietario que recurre, al haber iniciado y después proseguido las obras de que se trata sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes—no obstante los varios requerimientos ocurridos y anteriormente indicados—, con alteración del ambiente propio del monumento histórico-artístico de que se trata, incurrió en el supuesto previsto en el reiterado artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, a cuyo tenor «las obras ejecutadas sin este requisito serán reputadas clandestinas y podrán ser removidas o reformadas por Orden de la repetida Dirección General, a cargo de los propietarios o Ayuntamientos o Diputaciones en su caso»; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Coderch Pla, en representación de «Promotora Gerundense de Inversiones, S. A.», contra medida de suspensión de obras acordada por la Dirección General de Bellas Artes y transmitida ejecutivamente por el Gobernador civil de la provincia de Gerona con fecha 9 de marzo de 1967; y

Resultando que por Decreto de 22 de julio de 1951 fuera declarado «paraje pintoresco» el lago de Bañolas y sus alrededores (Gerona), en consecuencia y de conformidad con la Ley de 13 de mayo de 1933, reguladora de la protección del patrimonio histórico-artístico nacional y disposiciones concordantes. Para velar por la conservación del mencionado paraje pintoresco y cuidar del cumplimiento de las prescripciones contenidas en aquellas disposiciones, por Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) fué creado el Patronato del Lago de Bañolas; y en 21 del mismo mes y año, la Dirección General de Bellas Artes, oídos los informes de los servicios técnicos de la misma, resolvió aprobar la primera fase de un proyecto de «Complejo Turístico La Draga (Bañolas)», presentado por la mencionada «PROGEINSA», mientras que el correspondiente a la segunda fase, habría de ser modificado en el sentido de ajustarse a las normas del «Plan de Ordenación del Paraje Pintoresco del Lago de Bañolas», en tramitación; remitiéndose nuevamente a la misma Dirección General para su estudio y resolución, que procediera;

Resultando que la Dirección General competente, mediante comunicación de 20 de enero de 1967, hubo de disponer, a través de aquel Gobierno Civil, la suspensión provisional de las obras que venía realizando el Club Náutico Bañolas y la Empresa «PROGEINSA» en los indicados terrenos afectados por la declaración del señalado paraje pintoresco, hasta que fuese aprobado el Plan de Ordenación Urbanística del Lago de Bañolas en tramitación, ratificándolo mediante comunicación telegráfica del 3 de febrero del mismo año, y teniendo noticias que habían vuelto a reanudarse las obras suspendidas, por el mismo conducto gubernativo dispuso fuesen nuevamente suspendidas, alcanzando a las que se realizasen por cualquier edificante en el mencionado paraje; orden que fué cumplimentada por el Gobierno Civil y a través de las Alcaldías de los Ayuntamientos de Bañolas y Porqueras, que se le notificaron a las entidades afectadas;

Resultando que contra la inmediata orden de suspensión de las obras de referencia dispuesto por el Gobierno Civil en 9 de marzo de 1967, don Pedro Coderch Pla, en representación de «PROGEINSA», produjo escrito, con fecha 23 de febrero del mismo año, aduciendo que la notificación del citado Acuerdo era defectuosa; siendo desestimada la pretensión deducida por el precitado escrito mediante Resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de 27 de febrero de 1967, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, y contra el precitado Acuerdo interpuso recurso de alzada «Promotora Gerundense de Inversiones, S. A.», alegando la improcedencia legal de la medida de suspensión de obras ordenada, en virtud de las alegaciones que en el escrito de recurso constan, terminando en súplica de que quedasen sin efecto los actos administrativos determinantes de la suspensión de obras que previamente había aprobado el Ayuntamiento de Bañolas y en su caso la indemnización que le correspondiera;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 10 de noviembre de 1967, comunicó al Gobierno Civil de referencia que se levantaba la suspensión provisional de las obras comprendidas en la primera fase del «Complejo Turístico La Draga (Bañolas)», aprobadas en la citada fecha de 21 de mayo de 1966, que podían continuarse; debiendo cuidar el mismo Gobierno, como los Ayuntamientos en cuyos términos radicaban aquellas obras, que éstas se ajusten estrictamente a los proyectos y condiciones del expresado Complejo Turístico, primera fase, y que en caso de duda se consultase a la Dirección General;

Vistos los artículos 114 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso planteaba y consistente en que quedase sin efecto la suspensión provisional de las obras que venían realizándose y correspondientes a la reiterada primera fase del «Complejo Turístico La Draga (Bañola)» ha dejado de tener existencia, una vez que por la Dirección General competente resolvió levantar aquella suspensión y autorizar la continuación de las obras de que se trata, mediante su precitado acuerdo de 10 de noviembre de 1967; por lo que el recurso ha venido a quedar sin causa y sin contenido, toda vez que la razón de impugnación del acto administrativo, a que alude el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y consiguiente lesión alegada ya no existen, haciendo innecesario proseguir un procedimiento que carecería de sentido, por cuanto la pretensión perseguida a medio del recurso ha sido alcanzada por la recurrente, haciendo supérflua todo otro pronunciamineto resolutivo sobre la cuestión planteada,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar al presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel García Cadierno contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de junio de 1967, denegatoria de dispensa de defecto físico solicitada para ingresar en el Magisterio Nacional; y

Resultando que solicitada por el mencionado Maestro de Primera Enseñanza la indicada dispensa de defecto físico—afección correspondiente al grado octavo del anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957—fué denegada por la citada Resolución de 30 de junio de 1967, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fundamento en que el aludido defecto físico impedía al solicitante realizar con la suficiencia referida dos de los ejercicios gimnásticos exigidos en el anexo II de la citada Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y, consiguientemente, le impedía desempeñar el cargo de Maestro nacional;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que aun cuando padecía deformaciones congénitas consistentes en atrofias y deformación de ambos miembros inferiores, derivadas de la poliomielitis que padeció, no le impedían el desarrollo normal de la tabla de gimnasia prevista, salvo uno o dos ejercicios; que la Comisión de Facultativos establecía, calificara los de gimnasia educativa con una puntuación de 51 puntos, alcanzando en todos, excepto en uno, dos o más puntos, haciendo constar que marchaba con zapato ortopédico sin necesidad de muletas, considerando procedente la dispensa solicitada; que el informe del Claustro de Profesores es también favorable; que la petición del Consejo de Educación, de certificación al Profesor de Educación Física de la Escuela Normal, para que puntualizase el resultado de los ejercicios de gimnasia educativa, es contraria a Derecho, ya que no está prevista en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; que si en uno de los certificados se hace constar que el defecto físico aludido le impide la ejecución de los ejercicios gimnásticos en los que intervengan los miembros inferiores, tal afirmación quedó desvirtuada por la práctica de los ejercicios del anexo II, en los que sólo en un ejercicio no alcanzó la puntuación superior a dos; que es errónea la interpretación del último párrafo de la repetida Orden ministerial, ya que la tabla de referencia se compone de dieciocho ejercicios, y si bien es cierto que al no alcanzar en uno de ellos la puntuación de dos es causa de nulidad del mismo, sólo a los efectos de sumar esa puntuación, pero nunca para eliminar la tabla completa, porque sería una incongruencia que, habiendo obtenido 51 puntos en total, se denegara la dispensa, cuando en el mismo párrafo se establece un tope mínimo de 40 puntos para que la dispensa sea concedida; que conforme a la Doctrina de las Encíclicas y del Fuero del Trabajo y demás que invoca, la persona tiene derecho a los medios indispensables al sustento humano; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se acceda a la dispensa de defecto físico solicitada;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si al haberse puntuado uno o dos de los ejercicios corespondientes a la gimnasia educativa señalados en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 con menos de dos puntos cada uno, necesariamente debía de exigirse la denegación de la solicitada dispensa de defecto físico (fundamento sustancial de la Resolución recurrida); o si, contrariamente y toda vez que el solicitante había superado con creces el mínimo de cuarenta puntos en conjunto señalado para los hombres, la menor puntuación a la mínima obtenida en alguno de los dieciocho ejercicios previstos y consiguiente eliminación, debía interpretarse respecto a la concreta prueba de que se tratase, sin que alcanzase al resultado total (tesis fundamental del recurrente);

Considerando que los explícitos términos en que aparece redactado el invocado párrafo tercero de las Instrucciones para la aplicación de las tablas de gimnasia contenidas en los anexos II y III de la citada Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, reguladora de los expedientes relativos a la aptitud física de los aspirantes al Magisterio y a ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional, hace innecesaria toda labor de interpretación distinta a la que claramente se desprende de su contenido, a cuyo tenor «se valorará cada ejercicio con puntuación de cero a cuatro, como las tablas ordinarias de gimnasia. Ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio. La puntuación total inferior a cuarenta en los hombres y a treinta las mujeres dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico»; supuesto aquél que concurrió en las pruebas realizadas por el hoy recurrente y en las que no alcanzó la señalada mínima puntuación en una de ellas—como dictaminara la Comisión establecida en el apartado b) del artículo sexto de aquella Orden ministerial—o en dos de tales pruebas—como certificara el Profesor de Educación Física—, aunque en el conjunto de todas ellas hubiese alcanzado un total de cincuenta y un puntos—Dictamen de la Comisión—o de cuarenta y cinco—certificado del indicado Profesor—;

Considerado que el alegado tercer párrafo de las Instrucciones confiere dos premisas para la valoración de las pruebas de gimnasia a practicar y especificadas en los anexos II y III: de un lado, no inferior a dos puntos, con el resultado eliminatorio de no ser alcanzada; y además, que la puntuación total no sea inferior a cuarenta en los hombres y a treinta en las mujeres; en razón a que, aun cuando los hombres hubiesen alcanzado el señalado mínimo de dos puntos en los dieciocho ejercicios comprendidos en el anexo II (que sumaría treinta y seis puntos), no le sería suficiente para alcanzar el total señalado para ellos de cuarenta puntos. En consecuencia, este último inciso del repetido párrafo tercero, ni es contradictorio, ni aun redundante, ya que se refiere no sólo a los ejercicios de mujeres, en los que coincidiría la mínima puntuación de las quince pruebas con el total de treinta puntos previstos en el anexo III, sino también a los hombres, a los que se exige el indicado margen de mayor perfección en los ejercicios;

Considerando que, según lo expuesto, la Resolución recurrida se había ajustado a Derecho, aplicando exactamente la legislación reguladora de dispensa de defecto físico a efectos de ingresar en el Magisterio Nacional, según se razonara en los fundamentos del previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, recogidos en la Resolución recurrida y a los que la presente se remite y que han de conducir a la desestimación del presente recurso, toda vez que las respetables razones aducidas por el recurrente de índole no jurídica carecen de eficacia para enervar el cumplimiento de la aplicada legislación vigente en la materia. Ello, sin perjuicio de que el interesado pudiese promover ulteriormente nuevo expediente de dispensa de defecto físico si mediante la aplicación de métodos de reeducación u otros, estimase que había conseguido obtener la aptitud exigida para ello,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jesús Blanco López, Maestro nacional de Suria (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de enero último, que declaró el mejor derecho a vivienda del Maestro de la misma localidad don Carlos Arroyo Lázaro;

Resultando que vacante una vivienda de las destinadas al Magisterio de Suria, sita en la calle Balsareny, fué adjudicada por el Ayuntamiento, previo anuncio entre los Maestros de la localidad, a don Carlos Arroyo Lázaro, en sesión del día 12 de octubre de 1967, teniendo en cuenta su antigüedad y la proximidad de aquélla a la Escuela que regenta;

Resultando que don Jesús Blanco López, también Maestro de Suria, que había solicitado la vacante, impugnó la adjudicación ante la Comisión Permanente Provincial de Educación, por entender que tenía preferente derecho a la vivienda como consorte de Maestra, que con carácter provisional regenta la Escuela Mixta del barrio de Fusteret, y la citada Comisión anuló la adjudicación verificada por el Ayuntamiento y convocó nuevo concurso en el que participaron los señores Arroyo Lázaro y Blanco López, adjudicándose a este último por su condición de consorte;

Resultando que don Carlos Arroyo Lázaro reclama contra la decisión de la Comisión Provincial, alegando que no puede adjudicarse vivienda al señor Blanco López como consorte, ya que su cónyuge disfruta de casa que le proporciona la «Compañía Minas de Potasa», en el mismo edificio de la Escuela Mixta que regenta en Fusteret, y el Estatuto no permite la ocupación de dos viviendas a los Maestros consortes, aunque la Delegación Administrativa aclara que dicha Maestra percibe indemnización porque la vivienda de que dispone es cedida a título graciable por la citada Compañía;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que estima la reclamación formulada por el Maestro señor Arroyo Lázaro, interpone el también Maestro señor Blanco López recurso de alzada fechado en Barcelona en 31 de enero de 1968 y que tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de dicha ciudad en 1 de febrero del mismo año, alegando sustancialmente que su esposa ejerce su ministerio en la Escuela Mixta de Suria, del barrio de Fusteret, como propietaria provisional, por derecho de consorte; que Fusteret no es localidad distinta de Suria, sino un barrio, una localidad de su término municipal y Ayuntamiento; que en el nomenclátor actual vigente, editado por la Presidencia del Gobierno, Instituto Nacional de Estadística, del censo de población y de las viviendas de España de 1960, del que adjunta el recurrente la hoja correspondiente, aparece el municipio de Suria con una sola villa, un caserío y una barriada, la de Fusteret, no figurando éste como lugar y aldea distinta; que puede alegar su condición de consorte y acogerse al apartado A) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio al demostrar que el matrimonio presta sus servicios en la misma localidad; por lo cual solicita le sea concedida y adjudicada la vivienda por mejor derecho de consorte;

Resultando que la Sección de Creación de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de este Departamento emitió informe, entendiendo que debe ser desestimado el recurso como consecuencia de las alegaciones y del criterio legal que en su informe se expone;

Visto el Estatuto del Magisterio, disposiciones que le complementan y demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien todos los Maestros que desempeñan Escuelas Nacionales disfrutarán para ellos y su familia, en la misma localidad en que radiquen sus destinos, de vivienda decorosa y capaz, según expresa el artículo 176 del Estatuto del Magisterio, no es menos cierto que sentado este principio de carácter general, el artículo 185 de la misma norma legal permite elegir a los Maestros residentes en la localidad, para obtener la adjudicación de vivienda o indemnización, previo anuncio entre ellos, si bien siguiendo el orden de preferencia que en el citado artículo se establece, por lo cual el problema de este recurso queda reducido a determinar si el recurrente puede elegir y, por consiguiente, se le puede adjudicar la vivienda que solicita por su condición de consorte, a tenor del apartado A) del propio precepto;

Considerando que es condición esencial para la obtención de vivienda, en la forma que se solicita por el recurrente, la de que los Maestros residan en la misma localidad, y, sólo en este caso, se puede alegar su cualidad de consorte para obtenerla como requisito preferente para ello;

Considerando que localidad quiere expresar el lugar donde se reside, no el término municipal en que se tenga Escuela o residencia, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 185 del Estatuto; estando demostrado por el nomenclátor vigente aludido en este recurso que Fusteret, donde regenta Escuela como Maestra provisional la esposa del recurrente, es localidad distinta de Suria, con censo propio, aunque pertenece al mismo Ayuntamiento, aparece como indudable que el señor Blanco López no puede alegar su condición de consorte para la obtención de la casa-habitación que solicita en Suria, ya que ésta ha de ser para el Maestro residente en ella, pero no, en este aspecto, para el que reside en localidad distinta;

Considerando que, por lo expuesto, el Maestro recurrente señor Blanco López, no puede obtener la Escuela de Suria que solicita al amparo del apartado A) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, y sí podría hacerlo, en su caso, acogiéndose al apartado B) del mismo precepto legal, pero en este supuesto y por ser de mayor antigüedad el también Maestro de Suria, señor Arroyo Lázaro, se declaró su mejor derecho a la vivienda en cuestión, por la Resolución recurrida, cuyos fundamentos legales hay que aceptarlos en su totalidad, debiendo, en su virtud, ser mantenida, y desestimarse el recurso de alzada interpuesto por el señor Blanco López,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de febrero de 1968 se resolvió el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Orejas Canseco, en nombre y representación de «Constructora Leonesa, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1966, en sentido desestimatorio y ordenando el derribo de aquella parte construída que excede la altura señalada en la Resolución recurrida, en relación con el edificio situado en la ciudad de León. Con anterioridad a la notificación de la Orden ministerial de 15 de febrero de 1968, se interpuso recurso extraordinario de revisión, como así mismo el notificarse la referida Orden ministerial recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. En ambos se interesa, al amparo del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la suspensión de la Resolución ministerial que recurre.

En este precepto invocado se prevee la posibilidad de suspender la ejecución del acuerdo administrativo impugnado, teniendo en cuenta la difícil y costosa reparación de los perjuicios que se le causarían a la parte interesada y como quiera que el plazo en tramitar los recursos interpuestos y la suspensión solicitada no irrogan perjuicios ni a la Administración ni a un tercero.

Esta Subsecretaría, de conformidad con la Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, en virtud de las facultades delegadas por ella conferidas y a tenor del artículo 116 de la Ley de Procedimiento administrativo, y entre tanto se resuelven los recursos de reposición y revisión interpuestos contra la Orden ministerial de 15 de febrero de 1968, ha dispuesto suspender la ejecución de la misma.

Este Ministerio ha dispuesto suspender la ejecución de la referida Orden de 15 de febrero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Domingo Balaguer Alvarez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en El Cairo por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita brasileña doña Miren Amaya de Azaola Endaya los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Miren Eguskine Azaola Endaya los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Xabier Joseba Azaola Endaya los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Blanco Ramírez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamerica por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Blanco Ramírez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamerica por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Leandro Blanco Ramírez Thomas los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de marzo de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Marta Galarza Sánchez-Morate los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 8 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Doris María Benegas Haddad los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito dominicano sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Luisa Rodal Lema los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Juan José Badel Castillón los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Raimundo Vaquero González los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito colombiano don Alvaro Vargas Zamudio los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Jesús Hernández sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Eedy Mattos Torrico sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Enrique Melián y Ugarte sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Filipinas por los correspondientes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Claret del Carmen Tuozzo Simón sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito alemán don Jurgen Heunrich Meyer sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don José María Esperalba Ventura sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito colombiano don César Augusto Londoña Sánchez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Agustina Salgado López sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los correspondientes españoles.

Orden de 4 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Fernández Muñiz los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José María Muntaner los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Pablo Sicilia García sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Ilda Fernández Sánchez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Humildad Melgares Zurdo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Miguel Angel Ursua Zubizarreta sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita nicaragüense doña Mayra Mendieta Orozco sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Ana María Antón Prego sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los correspondientes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Elena Hernández y Vitoria los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Juan José Castro Ureta sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los correspondientes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito italiano don Esteban D'Ercole Corradini los estudios parciales alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Purificación Pérez Villanueva los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en el Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Salmi los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Alano Jorge Cardoso Cabezón los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca (Marruecos) por los equivalentes españoles de Bachiller Laboral Elemental.

Orden de 6 de febrero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito español don Miguel Fernando Cardoso Cabezón los estudios parciales de Enseñanza Laboral, Modalidad Industrial-Minera, especialidad de Mecánica alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Javier Ponce Leiva sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don José María Bernardo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Domínguez Rey los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan Ramón Ugarte Arano sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito colombiano don Enrique Gaviria Pérez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Esteban Rascón Díaz sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Enriqueta Díaz Iglesias sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en El Cairo por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mercedes Signes Signes sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Paraguay por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Jaime Modesto Masides Arrasate sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Berta Paula García Ferreiros sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abderrafia Ahmed Hach Ahmed Louchiri sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan Agustín González Rodríguez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don José Carlos de la Oliva Benítez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes del Bachillerato español.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Cesareo Trillo sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Constante López Trillo sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Ernesto Castro Bermúdez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Rosario de Fátima Canela Carrillo sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en El Cairo por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Domínguez Jiménez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en El Cairo por los correspondientes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Rifi Abderrafiz Ahmed Hach Ahmed los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don José Evelio Gilmond Simons sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 28 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Virginia María Adelaida Ayestarán Egupguren sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los correspondientes españoles.

Orden de 28 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Piñeiro Carballeda sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los correspondientes españoles.

Orden de 9 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Alberto López Amaro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Salvá Llompart los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Margarita Salvá Llompart los estudios parciales de Enseñanza Media lacanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Ernesto Ramos Martínez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Isabel Liberas Garrouste los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Rabat por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Carina Patricia Scheffel Bel los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Rafael de Jesús Hernández Menéndez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Martín Oter los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalantes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Abraham Serfaty Serfaty los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don José Luis Ugarte Arana sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Méjico por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Santiago Ugarte Arana sus estudios parciales alcanzados en Méjico por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa María Ferrando Romero los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Ana María Gavilán Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzado en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita nicaragüense doña Xiomara del Socorro Rosales Alvarado los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Mut Vives sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Luis Fernando Núñez Solana los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Lucita María Barberán Alberti sus estudios parciales de Enseñanza Media alcánzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Encarnación Olivas González sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Francisco Gavilán Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Rafael Moratilla López sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don José Luis Fernández Ibáñez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Patricio Bermejo Moya los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito argentino don Julio Peña Robirosa los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Yahyahoui Mohamed Mimun Mohamed los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Palmira Jesusa Castillo Miguélez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Concepción Díaz Asper los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Estados Unidos por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Camino Arenillas García sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los correspondientes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen González Tejo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súdita española doña Isabel Magallón Metauten la convalidación de los estudios parciales alcanzados en Bélgica por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachillerato.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se concede a la súbdita norteamericana doña María M. de Jesús Valdés la convalidación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachillerato Superior.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Méndez Jiménez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los correspondientes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Alexandra Jelambi Sarriá los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Emilio Lobato García los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Sonia Arolas Salas sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don José Rafael Jelambi Sarriá sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los correspondientes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ramón Reodoro Jelambi Sarriá los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Méndez Jiménez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Mirta Nosti Santiso los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de abril de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Nizar Tawfiq Amr sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de abril de 1968 por la que se la concede a la súbdita española doña Elena Fernández Espinosa la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladado a la Universidad de Santiago y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1967,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Díaz y Díaz cese en el cargo de Director de la Sección de Publicaciones e Intercambio Científico del Secretariado de Publicaciones. Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1967,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Miguel Artola Gallego Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad para el cargo de Director de la Sección de Publicaciones e Intercambios Científicos del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (2.ª cátedra), segunda adjuntía, el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a doña María Teresa Pascual Morenilla, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Psicología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Fernando Jiménez García, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (1.ª cátedra), segunda adjuntía, el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar. de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don José Arcadio Roda Moreno, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que precibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial» del 14),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Miguel Soler Viñolo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

1. Matemáticas, 4.º curso, de don Juan Casulleras Regas, Ediciones «Anaya, S. A.».
2. Química, 5.º curso, de don Eduardo Nagore Gómez, Editorial «Ecir».
3. Química, 5.º curso, de don Agustín Pérez Botella, Editorial «Marfil».
4. Química, 5.º curso, de los señores don Santiago Burbano de Ercilla y don Ramón Martín Blesa, Editorial «Librería General».
5. Francés, «La literatura por los textos», 5.º curso, de doña Eliane López Mosnier, Editorial «Aldecoa».
6. Francés, «La literatura por los textos», 5.º curso, de Edelvives, Editorial «Luis Vives».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y en ejecución de lo que dispone el artículo 125 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Azpeitia: Don Alberto Talavera Bonet, Profesor especial interino de Inglés.

Benavente: Don Santos Misol de la Iglesia, Profesor especial interino de Educación Física.

Caspe: Doña Gregoria Latorre Perisé, Profesora interina de Geografía e Historia.

Ciudadela: Don Germán Coll Mesquida, Profesor titular interino de Geografía e Historia.

Denia: Doña Carmen Josefa Figueroa Vidal, Profesora interina de Geografía e Historia.

El Ejido-Dalías: Don Joaquín López Vigueras, Catedrático numerario de Física y Química.

Gandía: Don Antonio Martí Lloret, Profesor especial numerario de Inglés.

Ribadeo: Don Honorio Esteban Mayordomo, Profesor especial interino de Religión.

Sabiñánigo: Don Joaquín Antoni Torralba, Maestro de Taller interino de Electricidad.

San Clemente: Don Francisco Sevillano Bonillo, Profesor titular interino de Dibujo.

Santoña: Don Francisco San Ildefonso García, Catedrático numerario de Matemáticas.

Sigüenza: Don Dionisio de la Morena Sanz, Profesor titular interino de Matemáticas.

Los Secretarios anteriormente nombrados percibirán desde la fecha en que se hicieron cargo del servicio el «complemento de destino» que les corresponda, con cargo al crédito 31.01/127, si tienen el carácter de Profesores numerarios, y la gratificación de 8.000 pesetas anuales si son interinos con cargo al que figura en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33.3, partida siete del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y de conformidad con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Bibliotecarios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Aracena: Doña Pilar Sánchez Rodríguez, Profesora interina de Francés.

La Guardia: Doña Sofía López Soto, Profesora numeraria de Francés.

San Clemente: Doña María Teresa Guijarro Hernaiz, Profesora interina de Francés e Inglés.

Mora de Toledo: Doña Amparo Priego Pascual, Profesora interina de Enseñanzas del Hogar.

Los Bibliotecarios anteriormente nombrados percibirán desde la fecha en que se hicieron cargo del servicio el «complemento de destino» que les corresponda, si tienen el carácter de Profesores numerarios o la gratificación de 2.000 pesetas anuales, si son interinos, con cargo al crédito que figura en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33.3, partida siete del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y de conformidad con lo que dispone el artículo 156 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Albox: Don Rafael Toledo Millas, Profesor Especial de F. E. N. y Educación Física.

Ciudadela: Don Andrés Anglada Mir, Maestro de Taller numerario de Carpintería.

Trujillo: Doña Irene Fernández Figueroa, Profesora interina de Lengua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para Director y Conserje en el Colegio Nacional «Carlos V», en La Línea de la Concepción (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para el Director y Conserje en el Colegio Nacional «Carlos V», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 669.514,60 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 518.345,44; 15 por 100 de beneficio industrial, 77.751,83; pluses, 36.284,00; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.921,54; por dirección de las obras, 10.921,54; por desplazamientos del Arquitecto, 5.460,77; por asistencia del Aparejador, 6.552,92; por desplazamientos del Aparejador, 3.276,46 pesetas.

El coste total para el Estado de 669.514,60 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, por la cantidad de 632.381,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de la obra es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación, construcción de vivienda del Conserje e impermeabilización en el Grupo Escolar «Regidor Varela», en la localidad de San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 1 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 1 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación, construcción de vivienda para el Conserje e impermeabilización en el Grupo Escolar «Regidor Varela», en San Roque (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 610.509,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 478.418,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 71.762,76; pluses, 33.489,28; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.893,90; por dirección de las obras, 7.893,90; por desplazamientos del Arquitecto, 3.946,95; por asistencia del Aparejador, 4.736,34; por desplazamientos del Aparejador, 2.368,17 pesetas.

El coste total para el Estado de 610.509,72 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, por la cantidad de 583.670,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno en el que fué fiscalizado el gasto a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de noviembre de 1967, al amparo de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de enero de 1963, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de febrero de 1958; y vista el acta de referencia de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 18 unidades escolares y Residencia para 120 niños en el Ayuntamiento de Requena (Valencia), verificada el día 15 del presente mes de marzo y adjudicada provisionalmente a don Guzmán Sarrión López, calle de los Santos Abdón y Senén, 2, de Rafalbuñoz (Valencia),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Guzmán Sarrión López, de Rafalbuñoz (Valencia), en la cantidad líquida de 10.402.372,26 pesetas, que resulta una vez deducida la de 3.679.626,19 pesetas, a que asciende la baja del 26,13 por 100 hecha en su proposición de la de 14.081.998,45 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito para éstas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968: pesetas 10.708.913,33 (honorarios redacción proyectos, 90.159,14 pesetas; honorarios dirección, 90.159,14 pesetas; desplazamiento, 45.079,57 pesetas; honorarios Aparejador, 54.095,48 pesetas, y desplazamiento, 27.047,74 pesetas, y contratista, 10.402.372,26 pesetas).

Que serán abonadas con cargo a la prórroga acordada para este año de los Presupuestos Generales del Estado de 1967, con imputación a la Numeración Orgánica 18.05, número Económico 615, haciéndose constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de habilitación de un gasto de 29.553,00 pesetas para su abono al Servicio de Experimentación y Control de Obras «EXCO», del Ministerio de la Vivienda, por las pruebas y ensayos efectuados en el Colegio Nacional en construcción de la barriada «Convoy de la Victoria», de Ceuta;

Teniendo en cuenta la nota de gastos presentada por el citado Servicio, acreditativa de haber sido efectuados los citados ensayos; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 5 y 10 de abril de 1968 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Servicio de Experimentación y Control de Obras «EXCO», del Ministerio de la Vivienda, con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 615 de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado (capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de esta Junta Central), la cantidad de 29.553,00 pesetas (veintinueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas), importe de las pruebas y ensayos verificados por el Servicio «EXCO», del Ministerio de la Vivienda, en el Colegio Nacional en construcción en la barriada «Convoy de la Victoria», de Ceuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Creación de Escuelas

PROGRAMAS ESCOLARES

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Enseñanza Primaria, a través del Centro de Documentación y Orientación Didáctica, y de acuerdo con lo establecido en el Prólogo de los Cuestionarios Nacionales, aprobados por Orden ministerial de 6 de julio de 1965, convocó en febrero de 1966 un concurso permanente para confección de Programas Escolares según los diferentes tipos de Escuelas.

La experiencia recogida durante estos dos años pone de manifiesto la necesidad de redactar unas nuevas bases, de forma que conservando las normas y metas propuestas en la primera convocatoria de este concurso, se añadan además otros objetivos más concretos y de más fácil elaboración por parte de sus realizadores, ya sea como resultado de la reflexión individual, ya como fruto del trabajo en equipo.

En consecuencia, el concurso permanente de Programas Escolares se regirá por las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso:

I. Programas según los diversos tipos de centros escolares.
a) Programa para Escuelas unitarias.
b) Programa para Escuelas de dos Maestros.
c) Programa para Escuelas de tres Maestros.
d) Programa para Escuelas de cuatro Maestros.
e) Programa para Escuelas de cinco Maestros.
f) Programa para Escuelas de seis Maestros.
g) Programa para Escuelas de siete Maestros.
h) Programa para Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria.
II. Programas para todas las materias de un solo curso.
III. Programas para todos los cursos y de una sola materia.
IV. Programas de una sola materia y un solo curso.

2.ª Todos los programas que se formulen deberán estar de acuerdo con la estructura determinada en los diferentes contenidos de los Cuestionarios Nacionales, así como también con su delimitación temporal y principios psicodidácticos.

3.ª Podrán participar todos los docentes pertenecientes a la Enseñanza Primaria y todas aquellas personas que se consideren debidamente preparadas. Los trabajos podrán ser presentados en cualquier fecha, bien a título individual o como resultado de haber sido elaborados en grupo.

Se recomienda a la Inspección Central e Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria que, por los medios que estimen convenientes y sirviéndose principalmente de los Centros de Colaboración Pedagógica, fomenten la participación de los docentes primarios en la elaboración de estos programas.

4.ª Los trabajos serán remitidos al CEDODEP (Pedro de Valdivia, 38, 2.º), con una indicación en el sobre que diga: Para el Concurso de Programas Escolares.

5.ª Un Jurado, nombrado al efecto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, determinará al finalizar cada curso escolar qué programas de los presentados al concurso reúnen las condiciones de idoneidad y adecuación para su utilización en las Escuelas. El fallo se hará público a través de «Vida Escolar» y prensa profesional.

6.ª En cada curso escolar se podrán conceder los siguientes premios:

a) Programas para Escuelas unitarias: Un premio de 25.000 pesetas.

b) Programas para Escuelas de dos Maestros: Un premio de 20.000 pesetas.

c) Programas para Escuelas de tres Maestros: Un premio de 20.000 pesetas.

d) Programas para Escuelas de cuatro Maestros: Un premio de 20.000 pesetas.

e) Programas para Escuelas de cinco Maestros: Un premio de 20.000 pesetas.

f) Programas para Escuelas de seis Maestros: Un premio de 20.000 pesetas.

g) Programas para Escuelas de siete Maestros: Un premio de 20.000 pesetas.

h) Programas para Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria: Un premio de 25.000 pesetas.

Programas para todas las materias de un solo curso: Un premio de 10.000 pesetas.

Programas para todos los cursos y de una sola materia: Un premio de 10.000 pesetas.

Programas de una sola materia y un solo curso: Un premio de 5.000 pesetas.

Estos premios podrán dividirse a juicio del Jurado.

7.ª El autor o autores de los programas aceptados o premiados quedarán en libertad para la publicación de los mismos, si bien la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá publicar aquellos que por su carácter medélico se estime puedan ofrecer interés para el Magisterio primario.

8.ª La participación en este concurso implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmos. Sres. Inspector general de Enseñanza Primaria y Director del CEDODEP. Madrid.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de defecto físico incoado por don Edelmiro López Carballo, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor López Carballo acompaña a su solicitud certificados médicos, en los que se hace constar: en el primero, firmado por don Laurentino Rivera Barrio, que presenta una cifoescoliosis estable, que no le imposibilita para el ejercicio de sus ocupaciones habituales. En el segundo, firmado por los Médicos de Sanidad Nacional don Segundo Vicente y don José Luis González Caveda, que padece una cifoescoliosis, no padeciendo otro defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de su profesión. Adjuntan otro certificado en el que se detalla la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados de gimnasia educativa comprendida en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, alcanzando de uno a cuatro puntos en cada uno de ellos y un total de 46. Se hace constar, además, que se halla en condiciones de poder ejercer su profesión docente en el Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el Secretario de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, certifica que a juicio del Claustro de Profesores puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, haciendo constar, además, que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente. Por lo que el citado Claustro informa favorablemente el expediente y cree puede accederse a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física de esa Escuela Normal certifica que el señor López Carballo ha realizado ante su presencia la tabla correspondiente antes citada, o sea la del anexo II, alcanzando una puntuación en cada uno de los ejercicios de uno a cuatro puntos, haciendo un total de 46;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los Facultativos y el Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuaciones medias a la mínima exigida;

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por don Edelmiro López Carballo, para opositar a ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Edelmiro López Carballo la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid «Pablo Montesinos».

En el expediente de defecto físico incoado por doña Mercedes López González, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor López González acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que padece cicatrices de quemadura en miembro inferior derecho y acortamiento del mismo en tres centímetros. No padece otro defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de su profesión. En los ejercicios gimnásticos ha obtenido 36,5 puntos; el ejercicio con calificación mínima ha sido de dos puntos;

Resultando que la Directora de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, certifica que la señorita Mercedes López González ha sido examinada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela, comprobando que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller, las labores y cuantas otras actividades del estilo de las anteriores le exija su actividad como Maestra en ejercicio, así como que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que el referido Claustro propone le sea concedida la dispensa de defecto físico solicitada;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica igualmente que en los ejercicios realizados por la señorita López González sobre gimnasia educativa, que constan en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 referente a dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio Nacional, ha obtenido una puntuación en cada uno de los ejercicios de dos a tres puntos, haciendo un total de 36,5;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa se han superado las puntuaciones mínimas exigidas en los anexos de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por doña Mercedes López González,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Mercedes López González la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal Femenina de Madrid, Islas Filipinas, número 3.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Otilia Jurado Blanco, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que doña Otilia Jurado Blanco acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar se encuentra afecta de una hemiparexia espástica izquierda, que no la incapacita, no padeciendo ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo obtenido en los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo III de dicha Orden, la calificación de treinta y siete puntos, y que la interesada se encuentra capacitada para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 25 de octubre último, acordó que la solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, las labores, y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Resultando que la Profesora Especial de Educación Física certifica que la interesada ha obtenido en los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo III de la Orden ministerial antes citada la calificación de cero en un ejercicio y de dos a cuatro puntos en todos los demás, sumando un total de treinta y siete;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido una puntuación total superior a la mínima exigida;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por doña Otilia Jurado Blanco, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Otilia Jurado Blanco la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Ciudad Real.

En el expediente de defecto físico incoado por don Sergio Santana Almeida, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Santana Almeida acompaña a su solicitud certificado médico en el que consta: que reconocido don Sergio Santana Almeida, de veinte años de edad, natural y vecino de Arucas, soltero, con documento nacional de identidad número 78.449.079, dice que a los tres años sufrió una poliomielitis y que hace tres fué intervenido del pie izquierdo. Presenta un grado de atrofia acentuado y un acortamiento de unos seis centímetros que determina una basculación de pelvis y escoliosis compensadora, y tiene una hipertrofia vacariante de la musculatura del miembro inferior derecho y de la cintura escapular y miembros superiores. No padece ninguna de las enfermedades incluídas en la tabla de inutilidades. Al dorso reseña los ejercicios de gimnasia educativa que ha practicado, que son los incluídos en el anexo II de la Orden de 19 de febrero de 1957, puntuados de dos a cuatro puntos;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 18 de noviembre último acordó informar favorablemente dispensa solicitada por el señor Santana, ya que puede ejecutar debidamente los trabajos manuales, el dibujo, la escritura, y el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Resultando que el Profesor especial de Educación Física certifica que el referido señor solicitó el reconocimiento para ser dispensado del defecto físico que padece para poder ingresar en el Magisterio Nacional, y efectuados los ejercicios, ha obtenido la puntuación de dos a cuatro puntos en cada uno de los realizados, haciendo un total de 47;

Considerando el informe emitido por los Facultativos, así como el del Claustro de Profesores y el del Profesor de Educación Física;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha obtenido puntuaciones medias a las superiores mínimas exigidas;

Propone la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por don Sergio Santana Almeida, para opositar a ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Sergio Santana Almeida la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria.

En el expediente de defecto físico incoado por don José Luis Domínguez Frade, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Domínguez Frade acompaña a su solicitud certificado médico en el que hace constar padece atrofia parcial del brazo derecho; que a pesar de un defecto físico, ha superado los ejercicios de gimnasia educativa calificados con dos y cuatro puntos, haciendo un total de cincuenta y siete; que puede cumplir su misión de Maestro Nacional y que procede la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica, que el solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, los trabajos manuales y las prácticas de taller y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el referido señor Domínguez, en los ejercicios realizados de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la meritada Orden ha obtenido una puntuación parcial de dos a cuatro puntos en cada ejercicio, haciendo un total de 57;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de la gimnasia educativa han sido superadas las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don José Luis Domínguez Frade.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don José Luis Domínguez Frade la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

En el expediente de defecto físico incoado por don Jerónimo Rodríguez García, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Rodríguez García acompaña a su solicitud certificación expedida por el Tribunal Médico que le ha reconocido, en la que se hace constar que aprecian una atrofia congénita de dedos de la mano derecha (constituida por un muñón); que efectuados los correspondientes ejercicios gimnásticos que señala el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido la puntuación de sesenta y ocho puntos por las siguientes calificaciones parciales: cuatro puntos en todos los ejercicios, excepto en el 10, 12, 13 y 14, en que le han reconocido tres; que se encuentra en perfectas condiciones para el ejercicio del Magisterio, y que no obstante, según la legislación vigente (anexo I, apartado 16 de la Orden antes citada), la mencionada anomalía congénita está considerada dentro del cuadro de inutilidades para el ingreso en el Magisterio;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 22 de enero último, acordó una vez examinada la instancia del interesado, comprobados los dictámenes facultativos y vista la puntuación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa que hace un total de sesenta y ocho puntos, que el señor Rodríguez García puede ejecutar debidamente la escritura, los trabajos manuales, las prácticas de taller y que el defecto físico que posee no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que en los ejercicios realizados ha obtenido una puntuación de tres a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de sesenta y ocho;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en los ejercicios de gimnasia educativa realizados por el solicitante ha obtenido una puntuación de tres a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, logrando un total de sesenta y ocho, puntuación superior a la mínima exigida;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Jerónimo Rodríguez García para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Jerónimo Rodríguez García la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Valladolid.

En el expediente de defecto físico incoado por don Enrique Gómez Rodríguez, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Gómez Rodríguez acompaña a su solicitud certificado médico en el que consta que padece atrofia parcial de la pierna derecha; que a pesar de su defecto físico ha superado los ejercicios de gimnasia a que se refiere el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, alcanzando una puntuación de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 43, y creyendo que puede cumplir su misión de Maestro nacional, considerando procedente la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que el solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller; que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, y que procede acceder a la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que los realizados ejercicios del anexo II de la meritada Orden, para realizar oposiciones al Magisterio Nacional, ha obtenido una puntuación en cada uno de los ejercicios de dos a cuatro puntos, sumando un total de 43;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de la gimnasia educativa han sido superadas las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don Enrique Gómez Rodríguez,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Enrique Gómez Rodríguez la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Elisa Díaz Portela, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Díaz Portela acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y que padece un defecto físico, que consiste en atrofia con cierta insuficiencia de la extremidad inferior izquierda, como secuela de una poliomielitis que padeció a la edad de un año, pero que este defecto lo tiene muy superado, habiendo cumplido los requisitos exigidos en el anexo III de la citada Orden, alcanzando una puntuación en cada uno de los ejercicios de 2 a 4 puntos, haciendo un total de 36, por lo que considera procedente la dispensa solicitada;

Resultando que el claustro de Profesores certifica e informa favorablemente, ya que la interesada puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica que realizados los ejercicios de gimnasia educativa por la referida solicitante ha alcanzado una puntuación de 2 a 4 puntos en cada uno de los ejercicios realizados, haciendo un total de 36;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de la gimnasia educativa han sido superadas las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone la concesión de dispensa del defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por doña Elisa Díaz Portela.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Elisa Díaz Portela la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 30 de abril de 1968 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Emilia Muñoz Badenes, Profesora auxiliar de la Escuela de Arte Dramático de Valencia, número de Registro de Personal A20EC72, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 7 de abril de 1968 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Antonio Chica Torres, Profesor especial del Conservatorio de Música de Córdoba, número de Registro de Personal A29EC35, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto) de 8.568 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para s conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 30 de abril de 1968 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Horacio Socías Quesada, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Málaga, número de Registro de Personal A19EC62, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero) de 9.639 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 10 de abril de 1968 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Acosta Raya, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Murcia, número de Registro de Personal A19EC37, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo) de 9.639 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 20 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Oliveras González, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A19EC11, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 9.639 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 20 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Emigdio Mariani Piazza, Catedrático numerario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A19EC9, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 9.639 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 20 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Carmen Atienza Palma, Catedrática numeraria del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A19EC10, y de confomidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 9.639 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Regina Castro Vázquez, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC11, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Concepción Castejón Escudero, Profesora auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC12, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacenda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Antonia Ramos Silva, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC14, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
   84 páginas. - Precio: 25 pesetas
2. PROVISION DE CATEDRAS
   164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Juana Ruiz Sañas, Profesora auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC13, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Carmen Ruiz Sañas, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC8, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Josefa Gómez Gascón, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC10, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas al citado Profresor con efectos del día uno de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 19 de abril de 1968 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Luisa López Jiménez, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A20EC7, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el undécimo) de 7.711,20 pesetas a la citada Profesora con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

ORQUESTA NACIONAL

Cumplidos el día 31 de marzo de 1968 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Jesús Fernández Lorenzo, Profesor de Violín de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EC000021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo) de 9.639 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de abril de 1968.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

Cumplidos el día 24 de abril de 1968 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Daniel Antón Cazorla, Profesor de Violín de la Orquesta Nacional, con número de Registro Personal B07EC000022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo) de 9.639 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX — Lunes 27 de mayo de 1968 — Número 43

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se reorganizan los servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1090

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone el plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el curso 1968-69 1090

Orden por la que se transcriben rectificaciones a errores observados en la publicación de la Orden de 19 de febrero de 1968 en el temario de Farmacia 1092

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia 1092

Resolución por la que se dictan normas para la selección de profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1968-69 1093

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Resolución por la que se establecen las condiciones materiales de los libros de texto para la Enseñanza Media. 1093

Otra complementaria de las dictadas sobre libros de texto 1093

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general técnico de Educación y Ciencia don Antonio Tena Artigas 1094

Otro por el que se nombra Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner 1094

Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Antonio González y González 1094

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Jesús Hernández Pereda ... 1094

Decreto por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia don Joaquín Tena Artigas 1094

Otro por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia don Gratiniano Nieto Gallo 1094

Otro por el que se nombra Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia a don Eugenio López López 1094

Otro por el que se nombra Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia a don Florentino Pérez Embid 1094

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1095

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1097

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por doña Ana María Muñoz Amilibia al cargo de Profesora adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona 1098

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento y prórroga de nombramiento de Profesores encargados de las prácticas de conversación de idiomas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1098

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 1098

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales del concurso general de traslado del Magisterio con las alteraciones que figuran en las relaciones anexas a la misma 1100

Sección de Escuelas Normales

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela Normal de Santiago de Compostela a doña Manuela Duque Sánchez 1116
Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden nuevas licencias por enfermedad a doña Mercedes Valladares Verduras y a don Antonio Alcoba Muñoz ... 1116

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 1000/1968, de 11 de mayo, por el que se reorganizan los servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 18-V-1968.)

A fin de asistir al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en las funciones que tiene encomendadas, es necesario estructurar el adecuado Organo de colaboración y estudio, cuya organización deberá acomodarse a las directrices señaladas en el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia se crea la Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios, que asistirá al Subsecretario en las funciones de estudio y coordinación y en el despacho de los asuntos que deban someterse al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno, realizando cuantas otras misiones le sean encomendadas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como para la reestructuración, en su caso, de las distintas unidades administrativas que deban agruparse en la expresada Subdirección General, de forma que su creación no suponga aumento de gasto y sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden de 6 mayo de 1968 por la que se dispone el Plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el curso 1968-69. («BOE» 20-V-1968.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid será el siguiente:

LICENCIATURA DE HISTORIA

Especialidad de Geografía

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Geografía humana	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Geografía física	3
Geografía descriptiva 1.º	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Geografía de España 2.º	3
Geografía descriptiva 2.º	3

Los alumnos que escojan esta especialidad efectuarán su Memoria de Licenciatura sobre tema de Geografía.

Especialidad de Archivos

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Paleografía	3
Latín Medieval (primer cuatrimestre)	3
Historia de las Instituciones Españolas (segundo cuatrimestre)	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Diplomática	3
Historia del Derecho español (en la Facultad de Derecho	4
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Archivomonía	3
Metodología e Investigación histórica (primer cuatrimestre)	3
Bibliología (segundo cuatrimestre)	3

Los alumnos que elijan esta especialidad quedarán adscritos al Departamento de Paleografía durante los dos últimos cursos, con asistencia mínima de una hora, tendrán que hacer su tema de Licenciatura sobre la especialidad.

Especialidad de Prehistoria y Arqueología

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Arqueología griega	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Arqueología romana y cristiana	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Etnología	3
Epigrafía y Numismática clásicas	3

Cursos monográficos:

Metodología Técnica de Excavación.
Museografía.

Durante los tres años de la especialización quedarán adscritos los olumnos de la misma al Departamento de Prehistoria, donde se les encargarán los trabajos que se juzguen oportunos para su debida formación. Asimismo deberán realizar su Memoria de Licenciatura sobre un tema de la especialidad.

Especialidad de Historia Antigua

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia de Oriente	3
Epigrafía griega y latina	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Historia de España Antigua	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Instituciones Griegas (primer cuatrimestre)	3
Instituciones Romanas (segundo cuatrimestre)	3
Ideas políticas del mundo clásico (primer cuatrimestre)	3
Historiografía Antigua (segundo cuatrimestre)	3

Cursos monográficos:

Se cursarán dos de título variable.

Los alumnos quedarán adscritos a este Departamento durante los años de la especialidad y al mismo tiempo harán la Memoria de Licenciatura sobre un tema de la misma.

Especialidad de Historia Medieval

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia del Arte Medieval	3
Paleografía	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Latín Medieval (primer cuatrimestre)	3
Historia de las Instituciones Españolas (segundo cuatrimestre)	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Diplomática	3
Historia Social y Económica de la Edad Media	3

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia Medieval desde el primer curso de la especialidad y asimismo presentarán una Memoria de Licenciatura de un tema referente a la misma.

Especialidad de Historia Moderna

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia Universal y de España (siglo XVI)	3
Paleografía (un cuatrimestre)	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Historia Universal y de España (siglo XVII)	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Historia Universal y de España (siglo XVIII)	3

Curso monográfico de Historia Contemporánea a señalar cada año.

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia Moderna desde el comienzo de la especialidad. Se les señalarán sesiones prácticas referentes a Paleografía y Diplomática modernas, información y comentarios bibliográficos, comentarios de textos y mapas, iniciación a la investigación.

Especialidad de Historia del Arte

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia del Arte Medieval	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Arqueología	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Paleografía	3
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	3

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia del Arte, donde realizarán los trabajos que se les encomienden. Al mismo tiempo la Memoria de Licenciatura versará sobre un tema de esta especialidad.

2.º Este Plan comenzará a regir en el curso 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 4 de mayo de 1968 por la que se transcriben rectificaciones a errores observados en la publicación de la Orden de 19 de febrero de 1968, en el temario de Farmacia. («BOE» 17-V-1967.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error de transcripción el temario general de las asignaturas de Farmacia, que figura anexiado a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), a continuación se transcriben las rectificaciones siguientes:

Temario de «Farmacia galénica», I

Apartado 2.º, tercera línea, donde dice: «Concentración», debe decir: «Extracción».

Temario de «Botánica ecológica»

Apartado 2.º, décima línea, donde dice: «Subclimax, preclimax», debe decir: «Subclimax, preclimax y postclimax».

Apartado 5.º, segunda línea, donde dice: «El suelo como medio sustentivo...», debe decir: «El suelo como medio sustentativo...».

Temario de «Edafología»

Apartado 15, segunda línea, donde dice: «Equilibrio de cambio de diferentes sustancias del suelo», debe decir: «Equilibrio. Capacidad de cambio de diferentes sustancias del suelo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia especial designada al efecto para el acoplamiento de cátedras de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que las materias del Plan de estudios aprobado en aplicación de la Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo siguiente), teniendo en cuenta las especialidades que se cursan en las mismas, queden agrupadas en las cátedras que a continuación se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MADRID Y VALENCIA

Grupo I.—«Matemáticas»

Algebra lineal (1.º).
Cálculo infinitesimal (1.º).

Grupo II.—«Ampliación de Matemáticas»

Ampliación de Matemáticas (2.º).

Grupo III.—«Física y Mecánica»

Física (1.º).
Ampliación de Física (2.º).
Mecánica (3.º) (Cuat.).

Grupo IV.—«Dibujo»

Dibujo técnico (1.º).

Grupo V.—«Estadística»

Estadística (3.º) (Cuat.).
Investigación operativa (3.º) (Cuat.).
Econometría (3.º) (Cuat.).

Grupo VI.—«Topografía y Geodesia»

Topografía y Geodesia (3.º).
Topografía (3.º) (Cuat.).

Grupo VII.—«Hidráulica general y agrícola»

Hidráulica agrícola (4.º).
Hidráulica agrícola (4.º) (Cuat.).

Grupo VIII.—«Electrotecnia general y agrícola»

Electrotecnia y Electrificación Rural (3.º) (Cuat.).
Electrotecnia y Electrificación Rural (3.º).

Grupo IX.—«Construcción I»

Resistencia de materiales y Construcción (3.º).
Construcción (4.º).
Resistencia de materiales (3.º) (Cuat.).

Grupo X.—«Construcción II»

Construcción II (5.º).
Construcción y alojamiento de ganado (4.º) (Cuat.).
Construcción (4.º) (Cuat.).

Grupo XI.—«Operaciones básicas de Industrias Agrícolas»

Operaciones básicas de Industrias Agrícolas I (3.º).
Operaciones básicas de Industrias Agrícolas II (4.º).
Termotecnia (3.º).

Grupo XII.—«Industrias Agrícolas».

Industrias Agrícolas (5.º).
Diseño del Equipo Industrial Agrícola (5.º).

Grupo XIII.—«Motores y máquinas agrícolas I»

Termodinámica y Motores (3.º).
Motores y máquinas agrícolas (4.º) (Cuat.).
Motores y máquinas agrícolas (4.º).

Grupo XIV.—«Motores y máquinas agrícolas II»

Maquinaria agrícola (4.º).
Maquinaria agrícola (3.º) (Cuat.).
Tecnología de Taller (4.º) (Cuat.).

Grupo XV.—«Química»

Química (1.º).
Química analítica (2.º).

Grupo XVI.—«Bioquímica y Química Agrícola»

Ampliación de Química y Bioquímica (2.º).
Bioquímica (4.º).
Química Agrícola (3.º).
Química Agrícola (3.º) (Cuat.).
Bromatología (5.º) (Cuat.).

Grupo XVII.—«Edafología»

Geología (2.º).
Edafología y Climatología (3.º).
Edafología y Climatología (3.º) (Cuat.).
Conservación de suelos (5.º) (Cuat.).

Grupo XVIII.—«Fisiología vegetal»

Fisiología vegetal (3.º).
Biología.

Grupo XIX.—«Botánica agrícola»

Botánica agrícola (3.º).

Grupo XX.—«Microbiología agrícola»

Microbiología agrícola (5.º) (Cuat.).
Microbiología y fermentaciones industriales (4.º).

Grupo XXI.—Genética (3.º).

Mejora Genética vegetal (4.º).

Grupo XXII.—«Entomología agrícola»

Entomología agrícola (4.º).

Grupo XXIII.—«Patología vegetal»

Fitopatología (5.º) (Cuat.).
Patología vegetal (5.º) (Cuat.).

Grupo XXIV.—«Fitotecnia I»

Fitotecnia general (4.º).
Fitotecnia general (4.º) (Cuat.).
Producción de piensos y forrajes (5.º).

Grupo XXV.—«Fitotecnia II»

Cultivos herbáceos extensivos (5.º).
Fitotecnia especial (Cultivos herbáceos) (5.º) (Cuat.).
Horticultura (5.º) (Cuat.).

Grupo XXVI.—«Fitotecnia III»

Cultivos leñosos extensivos (5.º).
Fitotecnia especial (Cultivos leñosos) (5.º) (Cuat.).
Fruticultura (5.º) (Cuat.).

Grupo XXVII.—«Fisiogenética animal»

Morfología y Fisiología animal (3.º).
Fisiología del crecimiento y de la reproducción animal (4.º).
Mejora genética animal (5.º).

Grupo XXVIII.—«Alimentación animal»

Alimentación animal (4.º).
Zootecnia (4.º).
Racionamiento (5.º) (Cuat.).

Grupo XXIX.—«Producciones animales»

Patología e Higiene animal (4.º) (Cuat.).
Producciones animales I (4.º).
Producciones animales II (5.º).

Grupo XXX.—«Economía y Política agraria»

Teoría Económica I (3.º).
Política Económica (4.º) (Cuat.).
Política agraria y Planes de Desarrollo (5.º).

Grupo XXXI.—«Economía y Estructura agraria»

Teoría Económica II (4.º).
Estructura Económica general y agrícola (3.º).
Principios de Economía (4.º) (Cuat.).

Grupo XXXII.—«Economía de la Empresa agraria»

Contabilidad general y agraria (4.º) (Cuat.).
Economía de la Empresa agraria (5.º).
Economía de la Empresa (5.º) (Cuat.).
Economía de la Empresa industrial (5.º).

Grupo XXXIII.—«Derecho agrario y Sociología»

Derecho general y agrario (3.º).
Derecho agrario y Sociología (5.º) (Cuat.).
Sociología general y agraria (5.º) (Cuat.).

Grupo XXXIV.—«Comercialización y Divulgación agrarias»

Comercialización de productos agrícolas (5.º).
Comercialización de productos agrícolas (5.º) (Cuat.).
Economía y Comercialización (4.º).
Divulgación agraria (5.º) (Cuat.).

Grupo XXXV.—«Proyectos»

Proyectos (5.º).
Proyectos (5.º) (Cuat.).
Planificación rural (5.º) (Cuat.).

Resolución de 17 de mayo de 1968 por la que se dictan normas para la selección de Profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1968-69.

Con objeto de reglamentar la selección de profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1968-69,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Profesores Encargados de Cátedra, Adjuntos y Encargados de curso deberán seleccionarse mediante concurso anunciando por la Escuela respectiva. Tendrán las mismas obligaciones y derechos que en el presente curso académico.

2.ª *Encargados de Cátedra.*—Las Cátedras vacantes de cada Centro que no estén desempeñadas por los respectivos Adjuntos numerarios, hasta el límite de las dotaciones del curso anterior, se anunciarán a concurso entre Arquitectos o Ingenieros por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

3.ª *Adjuntos.*—Podrán concurrir quienes ostenten cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y, en su caso, de Intendente o Actuario. Cada Cátedra comprendida en el número de dotaciones indicadas tendrá la correspondiente de Adjunto.

4.ª *Encargados de Curso.*—La titulación será igual a la del Adjunto. Se designarán en el número que corresponda a la cantidad de horas asignadas para el último trimestre del período lectivo del año académico vigente.

5.ª *Ayudantes de clases prácticas.*—Serán nombrados por el Director del Centro, a propuesta del Catedrático respectivo y previa conformidad de la Comisión docente, entre Licenciados e Ingenieros superiores. Percibirán la dotación correspondiente del Presupuesto del Estado, teniendo en cuenta el número asignado al Centro en el curso actual, o, en su caso, la que se determine con cargo al fondo de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, P. D.—El Subdirector general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas Superiores.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Resolución de 30 de abril de 1968 por la que se establecen las condiciones materiales de los libros de texto para la Enseñanza Media. («BOE» 18-V-1968.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguladora de los libros de texto para la Enseñanza Media, a propuesta de la Comisión designada por Resolución de 29 de marzo de 1968 para establecer las condiciones materiales de los citados textos, que ha estado integrada por un representante de cada uno de estos Organismos: Inspección de Publicaciones de Enseñanza Media, Instituto Nacional del Libro Español y Escuela Nacional de Artes Graficas,

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes condiciones a que deberán adaptarse los libros de texto de Bachillerato:

Libros de texto, Plan 1957

1.º Se mantienen el mismo formato, cuerpos de letra, calidad mínima del papel y cubiertas; número de páginas y grabados vigentes en la actualidad.

Libros de texto del Bachillerato Elemental unificado, Plan 1967

2.º Formato: Se puede mantener el tamaño 15,5 por 21 centímetros señalado actualmente para los libros de texto del Plan de 1957, aunque se aconseja el de 16,5 por 22,5 centímetros, por estimarse el más adecuado para un mejor juego de tipos e ilustraciones.

Formato especial para textos de Dibujo geométrico. Puede oscilar entre 18,5 por 21,5 centímetros y 25 por 31,5 centímetros.

3.º Cuerpos de letra: Para primer curso, cuerpos 12, 10 y 8, a elección del editor, aconsejándose tipos romanos. Para los demás cursos puede utilizarse también el 7 y el 6 (para notas y grabados).

4.º Calidad del papel: Litos de segunda clase de 22,5 kilogramos (calidad mínima).

5.º Cubiertas: Se recomienda la encuadernación en cartoné, en especial forrada con papel tipo milskin o similares, o en tela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Resolución de 6 de mayo de 1968, complementaria de las dictadas sobre libros de texto. («BOE» 18-V-1968.)

Para ejecutar la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («BOE» del 23), reguladora de los libros de texto para la Enseñanza Media, dictó esta Dirección General dos Resoluciones fechadas el 1 de abril último: la primera de ellas fija el precio máximo de los libros de texto para las asignaturas de los cursos primero y segundo del nuevo plan de estudios del Bachillerato elemental; la segunda anuncia la convocatoria de admisión de originales para esos libros de texto de los dos primeros cursos.

Entre los precios que la primera señala, para dar cumplimiento a la norma transitoria tercera de la Orden ministerial citada, aparecen los correspondientes a «Dibujo» (formas geométricas), lo cual ha promovido un escrito de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, haciendo notar que los cursos primero y segundo del nuevo Bachillerato elemental no contienen temas de Dibujo geométrico en sentido estricto, sino tan sólo el estudio de formas geométricas, pero al margen por completo de cualquier técnica de «Dibujo lineal».

La cuestión planteada tiene importancia suficiente como para promover un estudio profundo de ella, puesto que afecta de una parte a la interpretación de los Cuestionarios publicados y de otra a la metodología e incluso a la finalidad misma del Dibujo como forma de expresión y como asignatura de los dos primeros cursos del Bachillerato comunes a todos los Centros de Enseñanza Media.

Por otra parte, el Instituto Nacional del Libro Español ha sugerido la conveniencia de precisar la libertad de los autores de obras para el Bachillerato, en cuanto a la presentación de los dibujos o ilustraciones que hayan de acompañar a los originales.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que le confieren el número 3 y la norma transitoria tercera de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («BOE» del 23), a propuesta del Inspector General de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Queda en suspenso la autorización para presentar originales que pretendan servir de texto de Dibujo para los cursos 1.º y 2.º del Plan de estudios del Bachillerato, establecido por Decreto número 1106/1967, de 31 de mayo («BOE» de 2 de junio) y el precio señalado a los mismos en la Resolución de esta Dirección General de 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Segundo.—A uno, por lo menos, de los dos ejemplares mecanografiados del texto, que se presenten a las convocatorias para la aprobación de libros de texto del nuevo plan de estudios, deberán ir incorporadas todas las ilustraciones que hayan de ser insertas en la obra en el caso de obtener su aprobación como tal libro de texto. Los autores podrán elegir libremente la forma de su presentación, ya sea en dibujo original, ya en cualquier tipo de reproducción gráfica que permita apreciar su calidad y las condiciones de su impresión definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 1012/1968, de 11 de mayo, por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general técnico de Educación y Ciencia don Antonio Tena Artigas. («BOE» 23-V-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Antonio Tena Artigas, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1014/1968, de 11 de mayo, por el que se nombra Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner. («Boletín Oficial del Estado» 23-V-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombro Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1013/1968, de 11 de mayo, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Antonio González y González. «BOE» 23-V-1968.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Antonio González y González, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1015/1968, de 11 de mayo, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Jesús Hernández Pereda. «BOE» 23-V-1968.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombro Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Jesús Hernández Pereda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1028/1968, de 22 de mayo, por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia don Joaquín Tena Artigas. («BOE» 25-V-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia don Joaquín Tena Artigas, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1029/1968, de 22 de mayo, por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia don Gratiniano Nieto Gallo. («BOE» 25-V-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesa en el cargo de Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia don Gratiniano Nieto Gallo, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1030/1968, de 22 de mayo, por el que se nombra Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia a don Eugenio López López. («Boletín Oficial del Estado» 25-V-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombro Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia a don Eugenio López López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1031/1968, de 22 de mayo, por el que se nombra Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia a don Florentino Pérez Embid. («BOE» 25-V-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombro Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia a don Florentino Pérez Embid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Herranz María, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1967, por la que se elevan a definitivas adjudicaciones de concurso de traslado entre Maestros nacionales; y

Resultando que por Resolución de 15 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1967) se publicaron las vacantes a proveer en el indicado concurso, figurando en el turno de consortes dos plazas de Maestra en Albacete, capital, que fueran asignadas en la adjudicación provisional de destinos a doña María Ana Moreno Gil, con dos hijos, dos años once meses y dos días de separación; en razón de su legal residencia de su cónyuge, y a doña María Luisa Gómez Canto, con dos hijos, un año cuatro meses y siete días, conforme a las preferencias señaladas para el turno de consortes en los artículos número 74 y 75 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la señora Moreno Gil, participó en el concurso desde la situación de excedencia voluntaria por matrimonio, concedida en abril de 1966, haciendo constar en su solicitud que la plaza de Albacete no deseaba consumirla, amparándose en los dispuesto en el número tres del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, derogado al entrar en vigor la Ley articulada de Funcionarios. Al no poder serle adjudicada la vacante de Albacete sin consumirla y estimarse que el turno de consortes era el único medio para poder obtener plaza en aquella capital, aún cuando tuviera que servir el destino se optó por resolver con esta última solución aceptada por la Maestra interesada, que así no formuló reclamación alguna;

Resultando que contra el señalado nombramiento interpuso reclamación doña María Teresa Herranz María, alegando que al haber solicitado «sin consumir» la señora Gil y no ser procedente la aplicación de esta beneficio, procedía haberse dejado sin destino a dicho Maestra y adjudicarla a la reclamante la plaza de Albacete, por ser la concursante con más derecho a esta plaza dentro del turno de consortes; siendo desestimada la reclamación mediante la Resolución recurrida, con base a lo expuesto sobre fórmula de nombramiento, aceptada por la interesada con vistas a obviar la dificultad de unión con su cónyuge y mediante la citada Resolución de 22 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto);

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente que la señora Moreno Gil, al encontrarse en situación de excedencia voluntaria, no podía optar al beneficio de «sin consumir plaza», según la vigente legislación, determinando la nulidad de tal petición, que la concesión provisional de plaza concedida, consumiendo plaza fuera discordante con lo que había pedido la interesada, que la consideración de que «perdía la oportunidad de reunirse con su cónyuge» no puede fundamentar la adjudicación concedida; que tal acto administrativo recurrido no está motivado e incurre en desviación de poder, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, suplica sea anulada la adjudicación definitiva de aquella Escuela de Albacete en favor de la señora Moreno Gil, y le sea adjudicada a la recurrente, en turno de consortes y con los efectos retroactivos previstos en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que concedida audiencia a la señora Moreno Gil mediante su escrito de 22 de noviembre último, se opone al recurso, alegando que lo que en realidad deseaba mediante su instancia en el concurso de referencia y así lo solicitaba, era una Escuela en Albacete, por lo que la Administración al haberlo entendido así había interpretado correctamente su voluntad, aun cuando en la solicitud hubiese utilizado la expresión «sin consumir plaza», razón por la cual aceptó desde luego la adjudicación de la repetida plaza, que debe ser mantenida desestimándose el recurso de la señora Herranz María;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la Administración al resolver sobre las peticiones que ante ella se deduzcan conforme a una legalidad preestablecida, ha de hacerlo ateniéndose al contenido de la solicitud de que se trate, sin que le quepa atribuir a tal solicitud expresión de voluntad distintas a la expresamente manifestada por quien la formule; máxime cuando tal interpretación de voluntad en beneficio del solicitante—al que se le ofrece la oportunidad de aceptar la subsanación de oficio de un indebido planteamiento de sustitución— venga a perjudicar al interés de un tercero, puesto que de no producirse la oficiosa interpretación, sobrevendría la invalidez de la defectuosa petición de plaza, y así esta correspondería a la concursante que siguiesen en méritos a la solicitante de la aludida plaza;

Considerando que aplicando lo anteriormente expresado al caso objeto de la presente, y toda vez que la señora Moreno Gil había solicitado como Maestra en situación de excedencia por casada y «sin consumir plaza», cuando extinguida tal especial situación estatutaria a partir de la vigencia del texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ni se hallaba en tal situación—sino en la de excedencia voluntaria, conforme a los artículos 42 y siguientes de aquella Ley—ni podía en consecuencia solicitar sin consumir plaza, ha de concluirse que por el defectuoso planteamiento de su instancia, ésta debiera estimarse inválida y como no producía dentro de la general concurrencia de peticiones en el concurso de traslado de que se trata, con todas sus derivaciones reglamentarias, que han de conducir a la reposición de la Resolución recurrida en el sentido de dejar sin efecto la impugnada adjudicación de la vacante de referencia, la cual deberá asignarse a la solicitante a quien corresponda y con sujeción a las normas establecidas para estos supuestos de estimación de recursos;

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1968.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Sánchez Real, Catedrático de la Escuela Normal de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de junio de 1967, que le deniega su petición de que se le abonen por estos Centros la remuneración de incentivos; y

Resultando que por instancia de fecha 9 de diciembre de 1966 dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, por don José Sánchez Real, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela Normal de Valencia, interesa que se le reconozca el derecho a percibir como Profesor de estos Centros los incentivos y gratificaciones asignados a este estamento, petición que es denegada por Resolución de la Dirección General de 26 de junio de 1967, contra la que en 8 de agosto de 1967 interpone el presente recurso de reposición interesando en mérito a los razonamientos que expone que se deje sin efecto la Resolución impugnada y en su lugar se dicte otra por la que se le reconozca a percibir los incentivos y gratificaciones que interesa;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto de 22 de diciembre de 1965, 20 de diciembre de 1965, 10 de septiembre de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se contrae a determinar si el señor Sánchez Real, que simultanea su función de Catedrático de Instituto de Enseñanza Media, tiene o no derecho a percibir por el estamento del Magisterio las gratificaciones e incentivos que a los Profesores de estos Centros les tiene reconocido el Departamento, y en tal sentido es de tener en cuenta que a tenor del artículo 101 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los conceptos que proclaman operan en función a servicios especiales o extraordinarios o en el segundo supuesto a rendimientos de trabajo superior al normal, situaciones en las que no se puede enmarcar al recurrente que en sus respectivos Centros, desarrolla la jornada normal establecida por las disposiciones repetidas en cuanto al horario de trabajo, por cuya razón no le es de aplicar unas remuneraciones que revisten un carácter de excepcionalidad fundándose en una aportación de función superior a la habitual, por cuya razón ha de proclamarse que la resolución impugnada se encuentra ajustada a derecho, y en su consecuencia es procedente desestimar el presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Manuel Clemente Ochoa, Catedrático de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de junio de 1967, que resuelve el concurso de traslados de Catedráticos de Dibujo; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1967), se anuncia concurso de traslados entre Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, para cubrir determinadas vacantes existentes en los Centros que se anuncian, figurando entre otras la de Dibujo del Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona, que fué solicitada entre otros aspirantes por don Manuel Clemente Ochoa, que es de dicha disciplina en el Instituto de La Laguna (Tenerife), y al resolverse el concurso la Resolución de la Dirección General de 26 de junio de 1967, aceptando la propuesta de la Comisión Especial nombrada para la resolución del mismo, propone para la plaza meritada a don Angel Conde Guerrero, procedente del Instituto de Melilla;

Resultando que contra la precitada Resolución de la Dirección General, con fecha 5 de agosto de 1967, tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de reposición interpuesto por don Manuel Clemente Ochoa, en el que sustancialmente alega el ostentar más méritos y antigüedad en el escalafón que el señor Conde Guerrero, nombrado para la plaza por el recurrente interesada por lo que termina suplicando que se revoque la Resolución impugnada y se le nombre para la plaza debatida;

Vistas las Leyes de 24 de abril de 1958 y de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de diciembre de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los razonamientos esgrimidos por el recurrente carecen de fundamento toda vez que se basan en apreciaciones puramente subjetivas, ya que los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, resulta que la Comisión Especial designada para proponer la resolución del concurso se atuvo a lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, en cuanto examinó las condiciones que reunía cada uno de los aspirantes y formuló su propuesta razonada en atención a los méritos de cada concursante ateniéndose a un baremo que la propia Comisión se impuso con anterioridad al examen de cada aspirante, todo lo cual evidencia que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales, todo lo cual conduce a declarar que la resolución impugnada se encuentra ajustada a derecho, y en su consecuencia se impone desestimar el presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.—*A. del Arco Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María de las Nieves Dumpiérrez Rodríguez, Maestra nacional de Betancuria (Las Palmas de Gran Canaria), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de marzo de 1967 que la sanciona con suspensión de medio sueldo durante cuatro meses; y

Resultando que a consecuencia de denuncia formulada ante el señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria se instruyó expediente gubernativo a la Maestra nacional de Betancuria, doña María Nieves Dumpiérrez Rodríguez en razón a provocar una disputa con el Maestro don Manuel Jiménez Cabrera que dió lugar a una agresión personal que le produjo lesiones de carácter leve, y por lo que fué condenada en juicio de faltas en 8 de septiembre de 1966, como asimismo por una serie de ausencias en la Escuela motivadas por diversos viajes, si bien durante estas ausencias dejó atendida su Escuela, todo lo cual dió lugar a que se elevara a la Superioridad una propuesta de sanción de suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, sanción que es acordada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de marzo de 1967;

Resultando que con fecha 13 de abril de 1967 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un escrito de recurso interpuesto por la señora Dumpiérrez Rodríguez contra la precitada Resolución, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes termina suplicando que se anule la sanción propuesta;

Resultando que en 14 de noviembre de 1967 se reclaman los antecedentes del presente recurso, toda vez que no había sido remitido el expediente gubernativo seguido contra la recurrente, los cuales son enviados a la Sección de Recursos en 19 de enero de 1968;

Vistas las Leyes de Enseñanzas Primaria, de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio Nacional, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los razonamientos esgrimidos por la recurrente carecen de fundamento, toda vez que de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los apartados en vía revisoria resultan acreditados los cargos imputados en el expediente gubernativo que se la instruyó constitutivos de una falta grave enmarcada en el apartado b) del artículo 197 del vigente Estatuto del Magisterio, por lo que los más elementales principios de decoro a la digna función del Magisterio son incompatibles con la conducta seguida por la recurrente, que olvidándose de aquello dió lugar a producir un altercado con otro colega que tuvo como secuela la imposición de una pena por el Organo judicial competente, todo lo cual conduce en mérito a lo expuesto, declara que la resolución impugnada se encuentra ajustada a derecho, y en su consecuencia desestimar el presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Miguel Casas contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero de 1968, mediante la que se deniega solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional; y

Resultando que la señora Miguel Casas, a la aludida solicitud, acompañara certificado médico acreditando que la interesada se hallaba incursa en el cuadro de inutilidades del anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, presentando una atrofia parcial de la extremidad superior izquierda que le dificultaba la realización de los ejercicios gimnásticos en que hubiera de intervenir el miembro afectado. No obstante, la interesada presentaba documento expedido por la Dirección de la Escuela Normal acreditativo de haber obtenido una calificación de 54 puntos en los ejercicios de gimnasia educativa. El Claustro de Profesores correspondiente certificó que estaba capacitada para ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y que el defecto que padecía no se prestaba al ridículo ni dificultaba su labor docente para poder tomar parte en las oposiciones de referencia;

Resultando que trasladado el expediente de dispensa de defecto físico al Consejo Nacional de Educación, propuso fuese desestimado, con fundamento en que: en cuatro de los ejercicios que componen la tabla de gimnasia del anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, la interesada ha obtenido la calificación de un punto»; «de acuerdo con lo preceptuado en el anexo III de la Orden ministerial de referencia, ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos puntos será considerado válido, por lo que resulta eliminatorio»; «el defecto que padece la señora doña María del Pilar Miguel Casas le impide desempeñar el cargo de Maestra nacional». La Dirección General competente, de conformidad con el indicado Dictamen —a cuyo contenido en relación con los hechos y fundamentos de derecho se remite la presente—, resolvió desestimar la mencionada solicitud, mediante su citada Resolución de 9 de febrero de 1968;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que estimaba haberse producido una confusión en el expediente que había precedido a la impugnada Resolución, motivando el que se interesaran determinadas certificaciones en distintos momentos, resultando discordancia entre las certificaciones aportadas por los Médicos y la que corresponde a la Profesora de Educación Física; que por ello, acompaña nuevas certificaciones del Jefe Provincial de Sanidad, acreditando que, no obstante la lesión física que padece, puede realizar los ejercicios obligados, en cuyos términos coincide la certificación expedida por un señor Médico Director del Dispensario Antituberculoso de Soria, así como la expedida por el Médico Escolar, en la que se considera suficiente la puntuación alcanzada en el examen sufrido de Educación Física para poder aspirar al ingreso en el aludido escalafón; que la certificación emitida por el Claustro de Profesores de aquella Escuela del Magisterio expresa su capacitación para la escritura y dibujo y los trabajos manuales, sin que el defecto de que se trata se preste al ridículo o dificulte la labor docente; que la Profesora de Educación Física de la Escuela Normal certifica que en los ejercicios de gimnasia educativa realizados por la solicitante, las puntuaciones contenidas en total fueron 46 y en todos los quince ejercicios alcanzó más de dos puntos; que por todo lo expuesto ha de concluirse que el defecto físico que padece en modo alguno le impide realizar la función docente; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se le conceda la dispensa que le fuera denegada;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la interesada trata de fundamentar su recurso en la aportación de las indicadas certificaciones dirigidas a demostrar su aptitud para la enseñanza y concretamente la concerniente a la gimnasia educativa, no obstante el defecto físico cuya dispensa fuera denegada por la Resolución que impugna. Y analizando el contenido de las aludidas certificaciones, es de observar que, con independencia de las apreciaciones expresadas por quienes las expiden, de que la recurrente estaba capacitada para ingresar en el Magisterio Nacional, están basadas en la total valoración conjunta, de 46 puntos, obtenida en las pruebas de gimnasia —conforme a la certificación expedida por doña Ana María Martínez Salas, Profesora de la Escuela de Soria—, en la que se consigna la realización de todos los ejercicios establecidos con una puntuación de dos, cuando menos, en cada uno de los que contiene el anexo III de la citada Orden. Esta última certificación se halla en abierta contradicción con la que, en el preceptivo expediente que precediera a la Resolución recurrida, había expedido doña Concepción Villuendas Solsina, también Profesora de las mismas disciplina y Escuela, y con relación a los ejercicios «realizados ante el Tribunal reunido al efecto», totalizando 34 puntos y sólo uno respecto a los ejercicios cuarto, quinto, sexto y séptimo —que obligan a movimientos gimnásticos varios y entre ellos con los brazos—, cuya dificultad de realización por la interesada es natural consecuencia del «acortamiento del antebrazo izquierdo, anquilosis de la articulación del codo y limitación casi completa de movimientos de la articulación de la muñeca», según certificaba el preceptivo Tribunal Médico constituído por el Jefe Provincial de Sanidad, Médico Director del Dispensario Antituberculoso y Médico Puericultor del Estado en la provincia de referencia. El contenido de estas últimas certificaciones, en una racional valoración probatoria, han de prevalecer sobre aquéllas, últimamente aportadas por la recurrente, confirmando que ésta, en cuatro de los ejercicios gimnásticos realizados, no había alcanzado más que un punto, sin que sea de considerar otra certificación que expidiera la Directora de aquella Escuela del Magisterio, «oída la Profesora de Educación Física», toda vez que no constituye directo testimonio deducido del examen de las repetidas pruebas de gimnasia, cuando sobre el mismo ya se había producido otra certificación directamente expedida por la Profesora de Educación Física que las presenciara y calificara;

Considerando que, sentado lo anterior y que en las instrucciones anexas a la reiterada Orden de 19 de febrero de 1957 se establece: «Se valorará cada ejercicio con puntuación de cero a cuatro como las tablas ordinarias de gimnasia. Ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio»; ha de concluirse que para la Administración era inevitable la desestimación de la dispensa solicitada, toda vez que ha de ajustar sus actos a la legalidad establecida y que sólo al legislador compete resolver planteamientos basados en motivaciones no jurídicas, aun siendo respetables, puesto que el invocado párrafo de las instrucciones contiene dos premisas para la valoración de las pruebas de gimnasia a practicar y especificados en los anexos II y III: de un lado, la señalada de una puntuación para cada ejercicio no inferior a dos puntos, para que no resulte eliminatorio; y de otro lado, que la puntuación total no sea inferior a cuarenta en los hombres y a treinta las mujeres; en razón a que, aun cuando los hombres hubiesen alcanzado el señalado mínimo de dos puntos en los dieciocho ejercicios comprendidos en el anexo II (que sumarían 36 puntos), no le serían suficientes para alcanzar el total señalado para ellos de cuarenta puntos. En consecuencia, este último inciso del repetido párrafo tercero, ni es contradictorio ni aun redundante —ya que se refiere no sólo a los ejercicios de mujeres en que coincidiría la mínima puntuación de las quince pruebas con el total de treinta puntos previstos en el anexo III, sino también a los hombres, a los que se exige el indicado margen de mayor perfección en los ejercicios—; conclusiones todas que, en unión de las deducidas de los fundamentos de la Resolución recurrida —a los que ésta se remite—, han de conducir a la desestimación del presente recurso; sin perjuicio de que la interesada pudiese promover ulteriormente nuevo expediente de dispensa de defecto físico si mediante la aplicación de métodos de reeducación u otros estimase que había conseguido obtener la aptitud exigida para ello,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para que don Eduardo Roca Roca le sea prorrogado por otros cuatro años el nombrabramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1960, y del que se posesionó con fecha 4 de abril de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 4 de abril de 1968 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de marzo de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a doña Ernestina Muñoz de Miguel Villanueva le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1964 y del que se posesionó con fecha 3 de abril de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 3 de abril de 1968 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 23 de marzo de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Ramón Carbajal de Castro le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 15 de abril de 1964 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 1 de junio de 1968 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de abril de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Vicente Cortés Muñoz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1964 y del que se posesionó con fecha 3 de abril de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de junio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 3 de abril de 1968 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de marzo de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento doña Ana María Muñoz Amilibia, Profesora adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que se la admita la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrada en virtud de concurso-oposición Profesora agregada de la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y en su consecuencia que con efectos del día 5 de del mes actual se entienda ha cesado la citada Profesora en el desempeño de la adjuntía adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», obtenida por la misma mediante concurso-oposición y Orden de 21 de mayo de 1966.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Granada (f.), Jaén (m.), Jaén (f.) y Sevilla («Velázquez»), y habiendo cumplido con lo dispuesto en el anexo II de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las prácticas de conversación de los idiomas que se expresan, para los alumnos del curso Preuinversitario, a los señores que se mencionan, quienes percibirán la gratificación de 14.160 pesetas anuales, referida al crédito número 18.04, 171-5, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio dentro del año académico actual y hasta 30 de septiembre de 1968, siempre que dichos señores no estén afectados por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado:

Ceuta: «Lengua francesa», doña Marie-Annick Leboucq.

Granada (femenino): «Lengua francesa», doña Joselyne Simonnet.

Jaén (masculino): «Lengua francesa», doña Marie Therese Iniguez.

Jaén (femenino): «Lengua inglesa», Doña Valerie Streeton.

Sevilla («Velázquez»): Lengua inglesa, doña Georgina Franco.

Estos nombramientos tienen carácter interino y pueden ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por los ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar hasta el 30 de septiembre de 1968 los efectos de los nombramientos de los Profescores encargados de las prácticas de conversación de idiomas para los alumnos del curso Preuniversitario a los señores que se relacionan, quienes percibirán la gratificación de 14.160 pesetas anuales, referida al crédito número 18.04, 171-5, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; teniendo estas prórrogas efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1968 a 30 de septiembre del mismo año, y siempre que los interesados no estén afectados por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado:

Alicante (masculino): «Lengua inglesa», doña Patricia Richmond.

Avilés (femenino): «Lengua inglesa», doña Sibley Anne Moran.

Barcelona («Menéndez Pelayo»): Lengua francesa, don Mauricio Campadieu; «Lengua inglesa», don James Roger Palmer.

Cádiz (masculino): «Lengua francesa», doña Catalina Bauza García.

Ibiza: «Lengua inglesa», doña Carol Edwina Trafford.

Jaén (masculino): «Lengua inglesa», doña Dagmar Pinder Lockhart.

Lugo (femenino): «Lengua francesa», doña Gabriela Agnes Goss; «Lengua inglesa», doña Frances Evelyn Stribley.

Madrid («Beatriz Galindo»): «Lengua francesa», doña Françoise Alice Marie Chedeau.

León (masculino): «Lengua francesa», doña Annick Lallement Charbonnier.

Salamanca (femenino): «Lengua francesa», don Roger de la Motte.

Santander (femenino): «Lengua francesa», doña Carmen Bueno Tomás.

Valladolid (masculino): «Lengua francesa», don Jacques Gabriel Supiot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una vivienda y una Escuela del Ayuntamiento de Alfarrasí (Valencia);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda del Ayuntamiento de Alfarrasí (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José de E. Zanón, por su presupuesto total de 476.169,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 369.367,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.405,12; pluses, 29.549,40; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.902,14; por dirección de las obras, 8.310,76; por desplazamientos del Arquitecto, 4.155,38; por asistencias del Aparejador, 4.986,45; por desplazamientos del Aparejador, 2.493,22 pesetas;.

El coste total para el Estado, de 476.169,99 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos para 1968, de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bautista Pérez García, por la cantidad de 454.322,04 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de tres viviendas para Maestros en la localidad de Benegida (Valencia);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1968, y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de tres viviendas para Maestros en la localidad de Benegida (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José E. Zanón, por su presupuesto total de 738.142,64 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 574.953,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 86.243,09; pluses, 45.996,31; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.875; por dirección de las obras, 12.114,28; por desplazamientos del Arquitecto, 6.057,14; por asistencias del Aparejador, 6.057,14; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 3.634,28.

El coste total para el Estado. de 738.142,64 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos para 1968 de esta Jefatura Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Feliciano Moro Martín, por la cantidad de 707.193,38 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro Escuelas Unitarias de niños del Ayuntamiento de Los Hinojosos (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Constrtucciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro Escuelas Unitarias de niños del Ayuntamiento de Los Hinojosos (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 904.161,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 712.186,88; 15 por 100 de beneficio industrial, 106.328,03; pluses, 56.974,95; honorarios, del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.431,97; por dirección de las obras, 10.725; por desplazamientos del Arquitecto, pesetas 5.362,50; por asistencias del Aparejador, 6.435; por desplazamientos del Aparejador, 3.217,80 pesetas.

El coste total para el Estado de 904.161,83 pesetas se abonará con cargo al Capítulo Sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Ozaca, S. A.», por la cantidad de 875.989,86 pesetas, importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Admiinstrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación de gasto inherente a las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas y comedor escolar en la localidad de Cuntis (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis escuelas, seis viviendas y un comedor escolar en Cuntis (Pontevedra), por su presupuesto total de 4.237.594,21 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.322.373,69; 15 por 100 de beneficio industrial, 498.356,05; pluses, 265.789,89; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 35.630,78; por dirección de las obras, 48.101.59; por desplazamientos del Arquitecto, 24.050,79; por asistencia del Aparejador, 28.860,95; por desplazamiento del Aparejador, 14.430,47 pesetas.

El coste total para el Estado de 4.237.594,21 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública 4.086.519,63 pestas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de quince meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una residencia para niños anormales en la localidad de Masanasa (Valencia);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalido en 4 de abril del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una residencia para niños anormales en la localidad de Masanasa (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Albert Ballesteros, por su presupuesto total de 26.079.169,89 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 20.711.169,85; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.106.675,47; pluses, 1.558.905,25; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 206.593,92; por dirección de las obras, 206.593,92; por desplazamientos del Arquitecto, 103.296,96; por asistencia del Aparejador, 123.956,35; por desplazamientos del Aparejador, 61.978,17 pesetas.

Aportación en metálico de la Fundación «Patrimonio Benéfico de Dos Aguas», 6.519.792,47 pesetas, quedando un presupuesto para el Estado de 19.559.377,42 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 25.376.750,57 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 10 aulas, salón comedor, vivienda para el Director y Conserje y 10 viviendas para Maestros en la localidad de Colombres del Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 10 aulas, salón comedor, dos viviendas para Director y Conserje y 10 viviendas para Maestros en la localidad de Colombres del Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Félix Cienfuegos, por su presupuesto total 7.458.803,26 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 5.913.192,77; 15 por 100 de beneficio industrial, 886.978,91; pluses, 413.923,49; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 71.972,97; por dirección de las obras, 71.972,97; por desplazamientos del Arquitecto, 35.986,48; por asistencia del Aparejador, 43.183,78; por desplazamientos del Aparejador, 21.591,89 pesetas.

Aportación municipal, 372.939,90 pesetas, y coste para el Estado de 7.085.863,26 pesetas, se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.214.095,17 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 clases y 18 viviendas para Maestros en La Piñera, 3, del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional de 16 aulas, 18 viviendas para Maestros y otras dependencias en La Piñera, 3, del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por su presupuesto total de 17.668.097,13 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material,, 14.120.337,88; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.118.050,68; pluses, 988.423,65; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 129.789,69; por dirección de las obras, 129.789,69; por desplazamientos del Arquitecto, 64.894,83; honorarios del Aparejador, 77.873,81; por desplazamientos del Aparejador, 38.936,90.

El coste total para el Estado de 17.668.097,13 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 17.226.812,21 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Andras Este, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Andras Este, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.106.403,58 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 874.840,57; 15 por 100 de beneficio industrial, 131.226,08; pluses, 61.238,83; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.233,75; por dirección de las obras, 12.860,15; por desplazamientos del Arquitecto, 6.430,07; por asistencias del Aparejador, 7.716,09; por desplazamientos del Aparejador, 3.858,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.106.403,58 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de pesetas 1.067.305,48 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en la convocatoria del concurso general de traslado de fecha 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, realizada por Resolución de esta Dirección General de 23 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Rectificar errores de publicación en las siguientes plazas de Maestra:

Provincia de Cáceres.—Malpartida de Cáceres, la vacante incluída por Resolución de 23 de marzo último «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril), corresponde a esta localidad, y no a la de Malpartida de Plasencia, como por error se anunció.

Provincia de Toledo.—Santa Cruz de la Zarza, la vacante anunciada en el turno de consortes y adjudicada con 17,422 puntos a doña Rosina García Lázaro, corresponde a la agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario», y no a la de «San Miguel Arcángel», como se anunció por error.

3.º Eliminar de las escuelas a proveer, por haber sido suprimidas o no ser vacantes, las siguientes plazas:

Escuelas de Maestro

Provincia de Avila.—Arévalo, una sección graduada, del turno de consortes, por supresión.

Provincia de Huelva.—Rociana, Unidad Colegio Nacional, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Jaén.—La Carolina, una plaza del turno voluntario, por no corresponder más que dos vacantes a este turno y ser sólo cinco las que deben proveerse en el concurso.—Sorihuela de Guadalimar, una unidad de la agrupación escolar mixta «Padre Manjón», turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Murcia.—Molina de Segura, una plaza del turno voluntario, por no existir más que tres vacantes para este turno.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Camino Viejo, Ayuntamiento de El Paso, turno de consortes, por no proceder su anuncio al no existir esta localidad en el Nomenclador oficial.

Provincia de Valencia.—Moncada, unidad de grupo mixto, turno de consortes, por no ser vacante.

Escuelas de Maestra

Provincia de Avila.—Arévalo, sección graduada, turno voluntario, por supresión.

Provincia de Murcia.—Caravaca, una vacante del turno de consortes, por ser plaza de párvulos y corresponder su anuncio en el concurso de la especialidad.—La Ñora, Ayuntamiento de Murcia, sección graduada, del turno de consortes, por no ser vacante.

4.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de los destinos provisionales, que figuran en la primera relación adjunta a esta Resolución.

5.º Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que condicionalmente solicitaron por el turno voluntario y no coincidieron en el destino con sus respectivos cónyuges, señalándose un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución, para que puedan ser reclamadas por aquellos concursantes que las hubieran incluído en sus peticiones del concurso. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado, a excepción de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958.

Por tratarse de reclamaciones de vacante, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan tales escuelas renunciadas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras, se considerarán éstas como vacantes con efectos de 31 de agosto próximo.

6.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que en la tercera relación anexa se consignan por orden alfabético de apellidos.

7.º Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la cuarta relación, por no asistir derecho a los interesados.

8.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos correspondientes a los Maestros a quienes se les otorgan como consecuencia de reclamaciones estimadas o supresión de vacantes ya adjudicadas provisionalmente, así como relación de aquello que, habiendo obtenido escuela en la relación provisional de nombramientos, quedan sin plaza, por las mismas causas, en el turno que se indica.

En los casos en que hasta el 31 de agosto próximo y en virtud de la oportuna Orden ministerial resultasen suprimidas escuelas provistas en este concurso, se considerarán automáticamente anulados tales nombramientos, y los Maestros afectados continuarán al frente de las escuelas que venían sirviendo como titulares definitivos y, caso de no tener escuela de esta clase y resultasen desplazados, obtendrán nuevo destino, de acuerdo con lo dispuesto en el número 12 de esta Resolución.

Por las Delegaciones Administrativas a las que afecte, se tomarán las medidas conducentes a fin de evitar desplazamientos innecesarios a los Maestros afectados, notificándose con urgencia a los mismos si son de la misma provincia o, en otro caso, a través de la Delegación de la provincia de origen.

9.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, del 1 al 15 de septiembre del año en curso, con efectos administrativos del día 1 de dicho mes, realizándose el cese en las escuelas de procedencia con efectos del 31 del mes de agosto próximo.

A los Maestros que sirviendo actualmente en Marruecos han obtenido plaza en este concurso y hayan de continuar prestando sus servicios en dicho país se les diligenciará la posesión por la Delegación Administrativa correspondiente, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), considerándose vacante definitiva la mencionada plaza con efectos de 1 de septiembre próximo.

Los Maestros que no consumen la plaza obtenida tomarán posesión de la misma en las fechas indicadas anteriormente ante la Delegación Administrativa de la provincia que residan o que presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallen con respecto a la escuela alcanzada en el concurso.

Asimismo, cuando coincidan dos nombramientos para un mismo Maestro, en concurso y en Patronato, podrán tomar posesión nominal y cese de la de régimen ordinario en la Delegación donde radique la escuela de Patronato. Este beneficio se hace extensivo a los Maestros que se hallen sirviendo escuela como provisional por consorte en una localidad y que, sin ser desplazados de la escuela servida provisionalmente, obtengan nueva vacante en el concurso. En ambos casos, los interesados deberán remitir con la mayor urgencia a la Delegación Administrativa de la provincia a que pertenezca la escuela posesionada nominalmente, copia compulsada de la diligencia de posesión y cese a este efecto.

10. Los que voluntariamente han participado en el concurso y obtenido plaza en él, consumiéndola, cesarán en las escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los casos señalados en el número

anterior, estando obligados a posesionarse de su nuevo destino, aun cuando no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo.

11. Los Maestros que para tomar posesión de sus destinos hayan de realizar los trayectos Península-Canarias o Canarias-Península, deberán abonar el pasaje con arreglo a la tarifa segunda «especial para residentes en Canarias», aprobada para los pasajes por cuenta del Estado por Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a cuyo efecto irán provistos del certificado (modelo B) que se inserta en el citado «Boletín» para exhibirlo ante la «Compañía Transmediterránea, S. A.», en el mismo momento de serles expedido el billete.

12. Los Maestros que resulten desplazados de las escuelas que actualmente sirven en propiedad provisional y no hayan obtenido plaza en este concurso, se reintegrarán a su escuela de procedencia si fuesen titulares de otra; y los demás, tanto rehabilitados como reingresados y opositores de promociones anteriores a la del año en curso, incluso los no desplazados pertenecientes a aquéllas, obtendrán nuevo destino ante las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria en la forma que se indica al efecto en la Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), sobre colocación de Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino en propiedad definitiva.

A tal efecto, con fecha 31 de agosto próximo cesarán la totalidad de los interinos, tanto los desplazados por la resolución de los concursos, como los no desplazados, con la sola exclusión de los casos en que, por la naturaleza de la situación profesional del Maestro propietario titular, no diese lugar al nombramiento definitivo o provisional para tal escuela.

13. En los desplazamientos que se produzcan en Colegios Nacionales y demás Centros docentes que agrupen a varios Maestros, se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos, en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Maestros que sirvan con carácter provisional; los nombrados por su condición de consorte no serán desplazados en tanto exista en el Centro cualquier provisional que no tenga tal condición de consorte y, de producirse su desplazamiento, se seguirá entre ellos el orden inverso al establecimiento como preferencia para el nombramiento. Los provisionales por consorte, cuyo cónyuge ya no desempeñe el cargo en la localidad, cesarán en la escuela que sirven con tal carácter aun cuando no resulten desplazados, siempre que sean titulares definitivos de otro destino. Lo dispuesto en este número regirá para cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

14. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a este concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente.

15. Los Maestros que han participado en este concurso con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no hubiesen alcanzado destino, tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los certificados que acrediten estos méritos, ya que, de no hacerlo durante este plazo, pierden el derecho a esta recuperación por proceder al archivo de los expedientes.

16. A los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que aprobó el Reglamento sobre oposiciones y concursos de los funcionarios, y en los número 2) y 3) del artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de Educación y Ciencia, se dará testimonio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que la misma produzca los efectos legales pertinentes, computándose a partir de tal fecha los plazos para la interposición de recursos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

Alava.—La vacante de Vitoria adjudicada a don Alfredo Pipaón Crespo, procedente de Santurce Antiguo (Vizcaya), con 74,535 puntos, es del Patronato de Protección de Menores.

Alicante.—El nombramiento por consorte para Alcoy es a favor de don Daniel Insa Conca, cuyo primer apellido se publicó con error en la adjudicación provisional.

Los Angeles.—La unitaria «Colonia Rabassa», es la adjudicada a don José Miguel Ivorra Ivorra, con 45,203 puntos, procedente de Gandía (Valencia).

La Aparecida (Orihuela).—La Maestra destinada a esta localidad es doña Cándida Cabrera Cartagena, cuyo primer apellido figuró como Cabra.

Biar.—La Maestra destinada a esta localidad es doña Elvira Beneito Borrell, cuyo nombre figuró por error como Eloísa.

Crevillente.—La vacante de esta localidad perteneciente al Patronato Diocesano es la adjudicada a don Andrés Benesiu Baeza, cuyo primer apellido apareció con error en la adjudicación provisional.

San Vicente del Raspeig.—La unitaria «Colonia Santa Isabel» es la adjudicada a don Vicente Moltó Chiquillo, con 38,620 puntos.

Villajoyosa.—Las dos vacantes de esta localidad fueron adjudicadas por el siguiente orden: la unitaria «Pueblo Nuevo» a don Justo Serrano Escobal, con 21,785; la unitaria «Barberes» ha correspondido a don Benito Soto Velaz, con 20,785 puntos.

Badajoz (capital).—A don José María Lozano Casablanca, destinado a una plaza en esta capital, le corresponde una puntución de 40,007, de acuerdo con sus servicios.

Fregenal de la Sierra.—La plaza de esta localidad, adjudicada a don Pedro Butrón Sebastián, corresponde a la agrupación escolar «San Francisco», dato que se omitió en la publicación provisional.

Talavera la Real.—La escuela adjudicada a don Juan Gutiérrez Casala, corresponde a esta localidad, y no a la de Talavera de la Reina, como apareció por error en los nombramientos provisionales.

Villanueva de la Serena.—Don Jesús Sánchez Arroyo, destinado a esta localidad, con 17,037 puntos, procede de La Coronada (Babajoz), y no de Rena, como se publicó.

Barcelona.—Bagá.—Esta localidad, a la que ha sido destinada doña Pilar Pérez y Pérez, con 15,757 puntos, pertenece a la provincia de Barcelona, y no a Zaragoza, como se publicó en los nombramientos provisionales.

Barcelona.—El señor Mari Roig, nombrado para esta capital, su nombre es don Juan, y no don José.

Barcelona.—A don Luis Archilla Zahonero, procedente de Barcelona, Patronato, con 39,173 puntos, le ha sido adjudicada vacante en dicha capital, sin consumir la plaza, adjudicación omitida en los nombramientos provisionales.

Barcelona.—La vacante adjudicada en esta capital a don Luis Crego Vázquez, con 35,20 puntos, «sin consumirla», es del Patronato de Protección de Menores.

Barcelona.—El Maestro destinado a esta capital, con 60,173 puntos, se denomina correctamente don Esteban Bech Cusí, cuyo segundo apellido apareció con error en los nombramientos provisionales.

Barcelona.—Las vacantes de Maestro de esta capital, adjudicadas con 35,090 puntos, «sin consumirla», y a partir de 31,889 puntos, consumiéndola, son de Patronato.

Barcelona.—La vacante adjudicada en esta capital a doña Consuelo Artero Calvete, con 52,550 puntos, es de Patronato y «sin consumir plaza».

Castellar del Vallés.—La plaza adjudicada a doña María Isabel López Fernández en esta localidad, lo es con carácter forzoso.

Gavá.—Las plazas adjudicadas en esta localidad a don Matías Muñoz Gonzalo, con 13,729 puntos, y a don Pedro González Vega, con 13,708, son vacantes de Patronato, dato que se omitió al publicar los nombramientos provisionales.

Burgos (capital).—Doña Consuelo Pérez Carrillo, destinada por el turno de consortes a esta capital, procede de la localidad de Bélmez de la Moraleda, de la provincia de Jaén, y no de la de Burgos, como se publicó.

Cáceres.—Casatejada.—Don Agapito Rodríguez Cerratos, destinado a esta localidad, con 13,952 puntos, procede de El Gordo (Cáceres), y no de Almaraz de Tajo.

Cilleros.—La Maestra destinada por el turno de consortes a esta localidad es doña Clotilde González Racionero, cuyo primer apellido figuró por error como Gonzalo.

Valverde del Fresno.—Doña Argelina Ramos Martín, destinada a la mixta «Cerrolonginos», de esta localidad, procede de Primout (León); figuró por error como Angelina y procedente de la provincia de Lérida.

Cádiz.—Algeciras.—En la adjudicación por consorte de una plaza de esta localidad a don Francisco González-Moro Bolaños, se aclara que el tiempo de separación de los cónyuges es de dos años, diez meses y veintiséis días.

La Línea de la Concepción.—La vacante de esta localidad correspondiente al Patronato del Campo de Gibraltar, adjudicada a don Antonio Fernández Molina, con 13,708 puntos, es «sin consumirla».

Rota.—La vacante adjudicada en esta localidad a don Fernando Tejedor Martín, con 11,736 puntos, es de Patronato, dato que se omitió en los nombramientos provisionales.

Ceuta.—La vacante que se anunció en esta localidad al turno de consortes ha sido adjudicada por el mismo turno a don Alejandro Giménez García, con 11,00 puntos, nombramiento omitido en la publicación del «BOM» de 1 de abril del año en curso.

Ciudad Real.—Alcázar de San Juan.—Una plaza de esta localidad ha sido adjudicada a don Julio Arsenio Morugán Navarro, rectificando así el primer apellido del interesado y la propia localidad de destino, que aparecieron con error en el «BOM» de 1 de abril último.

La Solana.—La adjudicación de una plaza de esta localidad a don Francisco Javier Costa García, lo es con carácter forzoso, por proceder de plaza de Alfabetización suprimida.

Gerona.—Blanes.—Don Francisco Galí Mitja, destinado a esta localidad, lo es a una sección de la graduada «Mosén Joan Batlle», dato que se omitió en los nombramientos provisionales.

Granada.—Zújar.—Esta localidad, a la que ha sido destinado don Gabriel Góngora Sánchez, pertenece a esta provincia de Granada, y no a la de Almería, como figuró en el «BOM» de 1 de abril.

Guadalajara.—La denominación correcta del Maestro destinado por el turno de consortes a esta capital es don Luis Antonio Bachiller Oliva, que apareció con error en los nombramientos provisionales.

Mondéjar.—La adjudicación de escuela en esta localidad a doña María Encarnación González Gamaza, lo es con carácter forzoso.

Guipúzcoa. — Mondragón. — La denominación correcta del Maestro destinado a esta localidad es: don Rodolfo Miguel Pérez Osorio.

Huelva.—Tharsis (Alosno).—El Maestro supernumerario, número 2.862 de la oposición de 1963, destinado a esta localidad «sin consumir plaza» se denomina correctamente don Lope Granada Rodríguez, y no Quesada de primer apellido.

Jaén.—Begíjar.—La escuela adjudicada en esta localidad a doña Desamparados Franco Escobi, con 10,007 puntos, lo es con carácter forzoso.

Cazorla.—La adjudicación de las vacantes de esta localidad, cuya clase de escuela se omitió, es la siguiente: la unidad de la agrupación mixta «Virgen de la Cabeza» es la que ha correspondido a don Angel Benavente Lendínez, con 13,960 puntos; la unitaria, es a la que ha sido destinado don Ramón Frías Serrano, con una calificación de 11,715.

Jimena.—La plaza adjudicada en esta localidad a doña Juana Sánchez Choliz es «sin consumirla».

Torredonjimeno.—En esta localidad y para Maestro se han adjudicado cuatro plazas, que son las que corresponden al concurso general en esta localidad, si bien por error de transcripción sólo figuró una anunciada en el turno voluntario, siendo realmente dos las que correspondían a este turno, error que queda subsanado por esta rectificación.

Lérida (capital).—La escuela de procedencia de don Félix Bravo Adiego, destinado a esta capital, es Bijuesca (Zaragoza), y no de la provincia de Lérida.

Logroño.—Aldea de Ebro.—Esta localidad, a la que ha sido destinado don José Isaac Serrano de Blas, pertenece a la provincia de Logroño, y no a la de Zaragoza, como se publicó por error.

Madrid.—La denominación correcta del Maestro destinado a esta capital, con 50,766 puntos, y procedente de Villaviciosa de Odón, es: don Francisco Granados Ruiz, cuyo primer apellido figuró con error.

Málaga.—Casabermeja.—La denominación correcta del Maestro destinado a esta localidad, con 11,736 puntos, es: don José Lupiáñez Almendros, que figuró con error en su primer apellido.

Murcia.—Cartagena.—La vacante adjudicada en esta localidad a don Antonio García García, con 15,757 puntos, ha sido con carácter forzoso, y la plaza es de Patronato.

Lorca.—El Maestro destinado a esta localidad, con 17,422 puntos, don César Beléndez López, procede de Cazalla, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), y no de Cazalla (Sevilla).

Lorca.—Don Ramón Pardo Pérez, destinado a esta localidad, con 16,950 puntos, procede de La Paca, Ayuntamiento de Lorca, y no de escuela de la capitalidad del Municipio.

Mula.—Don Manuel Salmerón Jaén, con 15,757 puntos, ha sido destinado a esta localidad, como procedente de Yanguas (Soria), rectificándose de esta forma el error de esta adjudicación en los nombramientos provisionales.

Las Palmas. — Galdar. — A don Francisco Vega Pérez, con 45,090 puntos, le ha correspondido una sección de la graduada «Fernando Guanarteme», de esta localidad de Galdar.

Juncalillo.—La denominación coreccta del Maestro destinado a la unitaria «Barranco Hondo de Abajo», de esta localidad, es don Gilberto Sosa Matos.

Juncalillo.—La vacante adjudicada en esta localidad a don Rafael Gutiérrez Adán es la unidad «Barranco Hondo de Arriba», dato que se omitió en los nombramientos provisionales publicados en el «BOM» de 1 de abril último.

Salamanca.—En la publicación provisional de destinos fué omitida la de una vacante de esta capital a favor de don Ignacio Cascón Marcos, procedente de Santa Marta de Tormes (Salamanca), con 97,132 puntos.

Sevilla. — Almadén de la Plata. — La escuela adjudicada en esta localidad a doña Dolores Ramos Ojeda, con 8,792 puntos, es «sin consumirla».

Fuentes de Andalucía.—En relación con las tres vacantes de esta localidad, son consumiéndolas, las adjudicadas a los señores Benítez González del Corral, Azofra Peña y Palomares Alvarez. Y «sin consumir plaza» el señor Crespo Flecha.

Herrera.—La adjudicación de una unidad de Colegio Nacional en esta localidad, con 11,736 puntos, es a favor de don Luis Alberto López Palomo, cuyo primer apellido se omitió en los nombramientos provisionales.

Morón de la Frontera. — La denominación correcta de la Maestra destinada a esta localidad «sin consumir plaza» es doña María Jesús Macías Mendo, cuyo segundo apellido figuró con error en los nombramientos provisionales.

Puebla de Cazalla.—La vacante adjudicada en esta localidad a don Ventura Alcalde la Orden es una unidad del Colegio Nacional «Santa Ana».

El Saucejo.—La denominación correcta del Maestro destinado a esta localidad es don Manuel Corrionero Hernández, cuyo primer apellido figuró con error en la adjudicación provisional.

Sevilla.—Don Francisco Escudero Herreras, procedente de Laredo (Santander), con 34,620 puntos, ha sido destinado a una plaza de Sevilla, adjudicación que fué omitida en los nombramientos provisionales.

Sevilla.—La denominación correcta de la Maestra destinada a esta capital por el turno de consortes, con 6,00 puntos, es doña María Dolores Martínez Martínez, cuyo primer apellido figuró con error en los nombramientos provisionales.

Villanueva del Río y Minas.—La vacante adjudicada en esta localidad a doña María Teresa Martínez Fernández, con 12,708 puntos, es «sin consumir plaza».

Teruel.—Albalate del Arzobispo.—La denominación correcta de la Maestra destinada a esta localidad, con 15,757 puntos, es doña Alicia Hidalgo Isla, provisional de Tosos (Zaragoza).

Toledo.—Santa Cruz de la Zarza.—La escuela adjudicada en esta localidad a doña Rosina García Lázaro, con 17,422 puntos, corresponde a la agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Rosario», y no a la de «San Miguel Arcángel», en la que no existe vacante.

Valencia.—Alcudia de Carlet.—El destino adjudicado a doña Dolores Fernández Francisco es una unidad del Colegio Nacional de esta localidad, y no de Alcudia de Crespíns, como se publicó por error en los nombramientos provisionales.

Bétera.—La plaza que le ha correspondido a don Domingo Sevilla González, procedente de Belmonte (Cuenca), con 15,960 puntos, es una unidad de grupo mixto de esta localidad de Bétera, y no de Beter, como se publicó provisionalmente.

Zamora.—En la publicación provisional de destinos fué omitida por error la adjudicación de una vacante en esta capital a favor del Maestro don Miguel Vega García, procedente de Torres del Carrizal, con 79,961 puntos y número de Registro 6.919.

Zaragoza. — Ateca. — La escuela que le ha correspondido a doña María Delgado Ariza, con 22,952 puntos, es una unidad de agrupación escolar de esta localidad, y no de Areca, como se publicó por error.

SEGUNDA RELACION

RENUNCIAS

Se admite la renuncia a los siguientes Maestros que no han coincidido con sus cónyuges en la misma localidad:

Maestros

D. Francisco Abad Guillén.
D. Antonio Aira Gallego.
D. Adonis Aller Blanco.
D. Obdulio Andrés Rodríguez.
D. Angel Aranda Rodríguez.
D. Saturnino Arroyo de las Heras.
D. Emilio Barres Ibáñez.
D. Honorato Blanco Martín.
D. Antonio Candela Escamilla.
D. Diego de la Cruz Quintana.
D. Claudio E. Escamilla Capella.
D. Manuel Fernández Iglesias.
D. Juan Bautista Fernández Leache.
D. Rafael Fernández Martínez.
D. Fernando Máximo García Arribas.
D. Francisco García Higuera.
D. Hernán García Peleteiro.
D. Juan Manuel García Sánchez.
D. Francisco Marcos Garijo Puertas.
D. Pedro Gómez Espada.
D. Angel González Gómez.
D. Carlos Jambrina Crespo.
D. Agapito F. Jiménez Sánchez.
D. Pablo Lozano Flores.
D. Avelino Manzano Plaza.
D. Manuel Mars Pedra.
D. Germán Martínez Freire.
D. Pedro Martínez García.
D. Aurelio Martínez Pérez.
D. José Martínez Riquelme.
D. José Matas Pérez.
D. Joaquín Ortiz Izquierdo.
D. Felicísimo Pascual Fuentetaja.
D. Emilio Pedregal Laria.
D. José Pérez Cabrera.
D. José Miguel Pérez Pérez.

D. Francisco Pérez Sánchez.
D. Juan José Rodríguez Alonso.
D. Angel Rodríguez Cabellos.
D. José Rodríguez Hita.
D. Santiago Rollán Bustos.
D. Santiago Romero Otalo.
D. Eugenio Rubio Perdido.
D. Rafael Ruiz Robles.
D. Antonio Sánchez Martín.
D. Victorino Sancho Elena.
D. Fernando Sanjuán López.
D. Justo Serrano Escobal.
D. Francisco Soriano Díaz.
D. Gumersindo Urueña Gutiérrez.
D. Luis Alfonso Vence García.
D. Justo Vicente Martín.
D. Darío Vidal Fidalgo.

Maestras

D.ª Asunción Aguar Miravete.
D.ª Felicia Arribas Ramírez.
D.ª María del Carmen Bahíllo Guerra.
D.ª Purificación Castillo Rey.
D.ª Gloria Checa Picazo.
D.ª Guadalupe Domínguez Rodríguez.
D.ª Casilda Esteban Martín.
D.ª María Pilar Gil Díaz.
D.ª Manuela Gutiérrez García.
D.ª Petra Inés Aurelia Jiménez Castaño.
D.ª María de la Concepción Márquez Martínez.
D.ª María Teresa Martín Martín.
D.ª Antonia Martínez Mariana.
D.ª Virginia Mena Pastor.
D.ª Milagros Muñoz Tamayo.
D.ª María de los Angeles Palacio Cobo.
D.ª Araceli Pedreira Pardo.
D.ª Emilia Portero García.
D.ª Filomena Quesada Matarán.
D.ª Angeles Ruiz de la Fuente y González.
D.ª Rosa Sánchez Baquedano.
D.ª Petra Trejo Galán.
D.ª Agueda Valle Escandón.
D.ª Alberta Vecina Ortiz.
D.ª María Natividad Velasco Serrano.

PLAZAS RENUNCIADAS

MAESTROS

Provincia de Alicante.—Alicante, una vacante; Ibi, unitaria número 1; Torrevieja, sección graduada número 2; Villajoyosa, unitaria «Pueblo Nuevo»; Villena, una vacante.

Provincia de Badajoz.—Don Benito, una vacante; Puebla de Sancho Pérez, sección graduada «Santa Lucía».

Provincia de Barcelona.—Barcelona, una vacante; Cornellá, agrupación mixta «Dolores Olmedo»; Masnou, sección graduada «Ocata».

Provincia de Cádiz.—Jerez de la Frontera, una vacante; La Línea de la Concepción, una vacante del Patronato del Campo de Gibraltar; Puerto Real, una vacante; San Fernando, una vacante.

Provincia de Ciudad Real.—Alcázar de San Juan, una vacante; Socuéllamos, una vacante; Tomelloso, una vacante.

Provincia de La Coruña.—Esteiro, Ayuntamiento de Muros, agrupación escolar mixta.

Provincia de Granada. — Cogollos Vega, sección graduada; Granada, una vacante; Iznalloz, unidad Colegio Nacional.

Provincia de Guipúzcoa.—Elgóibar, agrupación escolar «Padre Aguirre»; Zumaya, sección graduada.

Provincia de Huelva.—Trigueros, sección graduada.

Provincia de Jaén.—Linares, una vacante.

Provincia de Logroño.—Quel, sección graduada.

Provincia de Madrid.—Getafe, una vacante; Madrid, cuatro vacantes; Mejorada del Campo, sección graduada; Villaverde, una vacante.

Provincia de Murcia.—Puerto Lumbreras, sección graduada.

Provincia de Oviedo.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo, sección graduada.

Provincia de Pontevedra. — Corujo, Ayuntamiento de Vigo, agrupación escolar mixta; La Guardia, sección graduada.

Provincia de Salamanca.—Cantalapiedra, agrupación escolar.

Provincia de Segovia.—Segovia, una vacante.

Provincia de Sevilla.—Sevilla, dos vacantes.

Provincia de Toledo.—Borox, sección graduada «Nuestra Señora de la Salud»; Pueblanueva, sección graduada «San Isidro»; Villafranca de los Caballeros, unidad Colegio Nacional «Miguel de Cervantes»; Villanueva de Alcardete, agrupación escolar «Nuestra Señora de la Piedad».

Provincia de Valencia.—Cuart de Poblet, unidad escolar; Masamagrell, unidad escolar.

Provincia de Vizcaya.—Bilbao, tres vacantes; Sestao, dos vacantes.

Provincia de Zaragoza.—Morata de Jalón, agrupación escolar.

MAESTRAS

Provincia de Albacete.—Valdeganga, sección graduada.

Provincia de Alicante.—Crevillente, una vacante; Ibi, unidad Colegio Nacional mixto; Monóvar, unidad Colegio Nacional «Cervantes»; Villena, una vacante.

Provincia de Barcelona.—Badalona, una vacante; Ripollet, sección graduada «Cristo Rey»; Sabadell, una vacante.

Provincia de Cáceres.—Arroyomolinos de Montánchez, sección graduada; Cañaveral, sección graduada.

Provincia de Ciudad Real.—Puertollano, una vacante.

Provincia de Guipúzcoa.—Azpeitia, unidad del Patronato «Hijas de Jesús»; Villabona, sección de graduada.

Provincia de Jaén.—Ubeda, una vacante.

Provincia de Málaga.—Casabermeja, unidad de grupo mixto.

Provincia de Murcia.—Mula, una vacante.

Provincia de Salamanca.—Peñaranda de Bracamonte, unidad grupo escolar.

Provincia de Sevilla.—Umbrete, sección de graduada.

Provincia de Toledo.—Pueblanueva, sección graduada «San Isidro»; Turleque, sección graduada.

Provincia de Valencia.—Alginet, mixta «Montañeta»; Manises, una vacante; Moncada, unidad Colegio Nacional; Picasent, unidad grupo mixto.

Provincia de Vizcaya.—Ondárroa, grupo escolar «Celedonio Arriola».

VACANTE DE MAESTRA

Una vacante de Gijón (Oviedo), censo: 92.778, turno de consortes. Esta plaza se incluye en el concurso en virtud de recurso estimado y puede ser solicitada en el plazo señalado para peticiones de escuelas renunciadas.

TERCERA RELACION

RELACIONES ESTIMADAS

D. José Alarcón Cánovas, por la presente Resolución se le reconoce la puntuación de 44,181 puntos que en justicia le corresponden.
D. Apolonio Alcaide López, se elimina la vacante de Camino Viejo-El Paso, que le fué concedida al no coincidir con los datos del nomenclador vigente, adjudicándole la vacante que pueda corresponderle.
D. José Alcalde Siles, se le reconoce la puntuación de 43,513 puntos que reclama, si bien no altera la adjudicación de plaza que le fué asignada en los nombramientos provisionales.
D. José Federico Almeida Nesi, se tiene en consideración su leal declaración y se adjudica la vacante que le correspondió con carácter provisional a Maestro con mayor derecho, adjudicándole por la presente Resolución el destino que en justicia le corresponde.
D.ª Honorina Alonso Alaiz, se anula su nombramiento forzoso en el concurso por proceder de escuela definitiva.
D.ª María del Carmen Alonso Alonso, por la presente Resolución se le adjudica una de las plazas que reclama.
D.ª Antonia Alvarez Martínez, se le adjudica la escuela que le corresponde.
D. Manuel Arango Amor, se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde, por la puntuación de 17,424 que justifica.
D. Luis Archilla Zahonero, su nombramiento «sin consumir» para escuela de Barcelona (capital) fué omitido por error, que se subsana en la relación de rectificaciones de la provincia de Barcelona.
D.ª Natividad Arjona Castro, se le adjudica la escuela que le corresponde.
D.ª Consuelo Artero Calvete, por la presente Resolución, y en la relación de rectificaciones, se subsana el error que se refiere a su nombramiento «sin consumir plaza».
D. Luis Antonio Bachiller Oliva, en la relación de rectificaciones de la provincia de Guadalajara se rectifica su nombre.
D. Esteban Bech y Cusí, en la relación de rectificaciones de la provincia de Barcelona se hace la de su segundo apellido.
D.ª Ana Aurora Bejarano Vázquez, por al presente Resolución se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.
D. César Beléndez López, se rectifica su procedencia en la relación correspondiente a la provincia de Murcia.
D.ª Antonia Bellerín García, por la presente Resolución se le adjudica la escuela que le corresponde.
D.ª Elvira Beneito Borrell, se rectifica su nombre que es Elvira, y no Eloísa, como figuró en la adjudicación provisional.
D. Juan Francisco Benítez Bedía, se le rectifica y nombra para la escuela reclamada.
D. Manuel Benítez González del Corral, por la presente Resolución, en la relación de rectificaciones —provincia de Sevilla—, se especifica a qué Maestros se han adjudicado las vacantes de Fuentes de Andalucía, consumiendo y sin consumir plaza.
D.ª María Anunciación Benito Martín, se rectifica su puntuación a 15,922, adjudicándole la escuela que le corresponde.
D.ª María del Carmen Blanco Fernández, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

D. Primitivo Blanco Isla, se le reconocen 11,736 puntos que acredita con su hoja de servicios, como Maestro alfabetizador.

D.ª Amada Bodega Arteaga, por la presente Resolución se le adjudica la escuela que le corresponde, independientemente de que pueda solicitar la plaza a que se refiere cuando se anuncie en el correspondiente concurso.

D. José Bravo Domínguez, por la presente Resolución se le adjudica la puntuación que acredita.

D. Eustaquio Burguillo Arroyo, se estima su petición por haber sido suprimida la vacante que le fué adjudicada, última de su relación de peticiones en el concurso.

D. Pedro Butrón Sebastián, en la relación de rectificaciones correspondiente a la provincia de Badajoz se hace la que solicita sobre denominación de la agrupación que le fué adjudicada.

D.ª María del Rosario Cabia Arce, por esta Resolución se le adjudica vacante en Bilbao (capital).

D.ª Cándida Cabrera Cartagena, por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser Cabrera y no Cabra, como se publicó por error.

D.ª Asela Calvo Castrillo, se le adjudica la escuela que le corresponde.

D.ª María Isabel Calvo Vacas, se le adjudica la escuela que le corresponde.

D.ª Inés del Canto Alfaraz, se le adjudica la vacante que le corresponde.

D.ª Ascensión Carcelquen Fernández, se le adjudica la vacante que le corresponde por la calificación de sus servicios.

D.ª Norberta Esther Carrasco García, se rebaja la puntuación de la Maestra contra la reclama a 8,785 por haberle calificado la Delegación correspondiente un año más de servicios, si bien la escuela reclamada se adjudica por la presente Resolución a concursante con mayor derecho. En cuanto a la segunda plaza reclamada no la incluyó en su solicitud.

D. Ignacio Cascón Marcos, por la presente Resolución y en la relación de rectificaciones correspondiente a la provincia de Salamanca se hace público su nombramiento para Salamanca (capital), con 97,132 puntos, adjudicación omitida por error de imprenta en la publicación provisional.

D. Juan Castro Valladares, se reconoce la puntuación que en justicia le corresponde, así como la vacante que reclama.

D.ª Remedios Coma Escudé, se anula su nombramiento con carácter forzoso por no estar obligada a participar en el concurso al proceder de escuela definitiva.

D.ª Evangelina Coronado Cabacas, por la presente Resolución se le adjudica la escuela que reclama.

D. Manuel Corrionero Hernández, en la relación de rectificaciones, correspondiente a la provincia de Sevilla, se hace la de su primer apellido, que no es Carrionero, como por error se publicó en la adjudicación provisional.

D. Julián Corro García, se toma en consideración su reclamación y se le adjudica vacante si en justicia le corresponde.

D. Francisco Javier Costa García, en la relación de rectificaciones —provincia de Ciudad Real— se hace la que solicita, en el sentido de que la vacante de La Solana que le ha sido adjudicada, lo es con carácter forzoso, por no haberle correspondido las que solicitó y estar obligado a obtener destino como Maestro a quien se ha suprimido la escuela.

D. Victorino Crespo Flecha, la vacante que le fué adjudicada de Fuentes de Andalucía es «sin consumir plaza». En la relación de rectificaciones de la provincia de Sevilla se especifica los Maestros a quienes se les ha adjudicado consumiéndola.

D.ª Felisa Cruz Sagredo, se anula el nombramiento por el turno de consorte de la Maestra contra quien reclama por no cumplirse exactamente las condiciones que señala el último inciso del artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1958, por ser ya familia numerosa al usar por primera vez el referido turno. Se nombra a la reclamante para una plaza de Cáceres.

D.ª Encarnación Cuadros Carrillo, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D. José Luis Cuesta Cristóbal, por la presente Resolución se rectifica la puntuación del Maestro contra quien reclama y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

D.ª María Delgado Arias, por esta Resolución se rectifica error en la localidad que le ha correspondido en el concurso, que es Ateca (Zaragoza).

D. Francisco Escudero Herreras, su nombramiento para Sevilla (capital) fué omitido por error, subsanándose éste al hacer la oportuna rectificación en la provincia de Sevilla.

D.ª Dolores Fernández Francisco, por la presente Resolución se rectifica la localidad a la que ha sido destinada, que es Alcudia de Carlet, y no Crespins, como se publicó por error.

D. José María Fernández Márquez, en la relación de rectificaciones —provincia de Cádiz— se hace la referente a la escuela de Rotafi, que siendo de Patronato no apareció como tal en la publicación provisional de destinos.

D. Manuel Fernández Pedraza, por la presente Resolución se tiene en consideración su reclamación y se le adjudica la vacante que le corresponde.

D.ª Isabel Fernández Planelles, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D. Diego Fernández Rol, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D.ª Josefa Fernández de los Santos, se rectifica la puntuación de la Maestra contra la que reclama, fijándola en 5,762 puntos, ya que sólo le corresponde computar un día de servicios en propiedad desde escuela rural, y no puntuación de esta clase por todos los servicios provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto. La plaza que se adjudicó a la Maestra reclamada se concede por esta Resolución a la Maestra a quien en derecho le corresponda.

D. Eloy Fontecha Sáenz, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

D.ª Desamparados Franco Escobi, la adjudicación a su favor para la escuela de Begíjar, lo es con carácter forzoso, y así se rectifica en la relación correspondiente.

D. Ramón Frías Serrano, en la relación de rectificaciones —provincia de Jaén— se especifica a quién ha correspondido cada una de las vacantes de Cazorla, siendo la unitaria la del reclamante.

D. Francisco Gali Mitja, por esta Resolución se hace constar que la escuela que le ha correspondido en Blanes (Gerona) es una sección de la graduada «Mosén Joan Batlle».

D.ª Pilar Gallardo Acevedo, se le computa la puntuación especial por servir escuela rural, acreditándole 12,597 puntos, correspondiéndole una de las escuelas que reclama.

D. José Antonio García Fernández, por la presente Resolución se le adjudica «sin consumir» la vacante que en justicia le corresponde.

D. Antonio García García, en la relación de rectificaciones correspondientes a la provincia de Murcia se especifica que la vacante que se le adjudicó de Cartagena es de Patronato y con carácter forzoso. En cuanto a las vacantes que reclama: el señor Martínez Montiel, de la promoción del 64, tiene derecho a solicitar por consorte; la vacante del barrio de San Benito fué adjudicada a 57,007 puntos; señor Pina Rangel («BOM», página 745, segunda columna). Por esta misma Resolución se elimina una de las vacantes de Molina de Segura, por haberse anunciado indebidamente, siendo así que no debieron anunciarse más que cuatro en consortes y tres en voluntario.

D.ª Vicenta García Romero, por esta Resolución se le adjudica la escuela que le corresponde al rectificar su puntuación a 16,092.

D.ª Juliana Isabel García San Román, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D.ª Herminia García Viejo, por esta Resolución se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama por no ser su cónyuge Maestro de la capitalidad del Municipio, destinándole a una plaza de otra entidad del mismo término municipal. Se le adjudica a la reclamante, por el turno de consortes, una vacante de Zaragoza (capital).

D. Pablo Gaset Ales, se anula el nombramiento del Maestro contra quien reclama y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponda.

D.ª Josefa Gil Gómez del Pulgar, por esta Resolución se le adjudica la escuela que le corresponde por sus servicios.

D.ª Encarnación Gómez-Landero Lapuyade, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, por no corresponderle más que 79,453 puntos, según sus servicios. Se adjudica la plaza reclamada a la Maestra que le corresponde con una puntuación de 82,353.

D. Gabriel Góngora Sánchez, en la relación de rectificaciones —provincia de Granada— se hace la de la provincia a que pertenece Zújar, que erróneamente apareció publicada como de la de Almería.

D.ª María Encarnación González Gamaza, se rectifica la adjudicación de la plaza obtenida en el concurso, en el sentido de que lo es con carácter forzoso.

D. Adolfo González-García Ossa, se le adjudicará con carácter forzoso si no le alcanza ninguna de las vacantes que solicite en el concurso restringido de 10.000 habitantes.

D. Francisco González-Moro Bolaños, por la presente Resolución se hace constar que el tiempo de separación en su nombramiento por consortes es de dos años, diez meses y veintiséis días.

D.ª Clotilde González Racionero, en la relación correspondiente se rectifica su primer apellido, que es González y no Gonzalo, como por error se publicó.

D. José María González Roca, en la relación de rectificaciones —provincia de Cádiz— se hace la referente a la escuela de Rota, que siendo de Patronato no apareció como tal en la publicación provisional de destinos.

D. Dionisio González Sánchez, por la presente se le reconoce la puntuación que en justicia le corresponde por haber estado prestando todos sus servicios en Escuela rural; ésta queda en firme en 15,012, adjudicándole la vacante que reclama.

D. Miguel Gornes Ponseti, por la presente Resolución, con una puntuación de 15,736, se le adjudica la vacante que reclama.

D. Lope Granada Rodríguez, en la relación de rectificaciones —provincia de Huelva— se hace la correspondiente a su primer apellido, que es Granada y no Quesada, como por error se publicó.

D. Francisco Granados Ruiz, en la relación de rectificaciones correspondiente a la provincia de Madrid se hace la de su primer apellido, que es Granados y no Grañados, como por error se publicó.

D.ª Dolores Hernández Serna, por esta Resolución se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, puesto que su puntuación es la de 11,428, ya que procedía desde la segunda Escuela en propiedad definitiva y se la nombra para la Escuela reclamada por corresponderle por su puntuación.

D. Oswaldo Hernández Siverio, se anula el nombramiento del Maestro contra quien reclama por no poder nombrar por el turno de consortes para la capitalidad del Municipio, si el cónyuge sirve Escuela en localidad aneja a la misma. La vacante reclamada se adjudica al Maestro a quien en justicia le corresponda.

D.ª Pilar Herranz Anchuela, por esta Resolución se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, adjudicándose la plaza reclamada a quien en derecho le corresponda.

D.ª Alicia Hidalgo Isla, por esta Resolución se rectifica el error en su Escuela de procedencia y segundo apellido.

D. Daniel Insa Conca, por la presente Resolución queda rectificado su primer apellido.

D. José Miguel Ivorra Ivorra, por la presente Resolución y en la relación de rectificaciones—provincia de Alicante—se especifica a quién ha sido adjudicada la vacante de Los Angeles, unitaria «Colonia Rabasa».

D.ª María Inmaculada Jiménez Garijo, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

D. Gaspar Jiménez Jiménez, por esta Resolución se le reconoce la puntuación que acredita y se le adjudica la plaza que en justicia le corresponde.

D. Cristian Kirchner Valls, se le reconoce la puntuación que acredita, que queda fijada en 13,701. En cuanto a la adjudicación de destino queda supeditada al que pueda corresponderle en justicia.

D.ª Eusebia Lerma Oquillas, se anula el nombramiento para la Escuela adjudicada por no estar incluída en su petición.

D.ª Asunción Lezcano Sánchez, se le adjudica la Escuela que le corresponde.

D.ª Isabel López Fernández, por esta Resolución se rectifica la de 23 de marzo último, en el sentido de que su nombramiento es con carácter forzoso.

D.ª Ana María López Merodio, se le reconoce la puntuación que reclama por solicitar desde Escuela rural, fijándose su calificación en 17,741 puntos, adjudicándosele la Escuela que le corresponde.

D. Luis Alberto López Palomo, por la presente Resolución en la relación de rectificaciones correspondientes a la provincia de Sevilla se hace la de la omisión de su primer apellido.

D. Andrés López Romera, se le concede la puntuación que en justicia le corresponde, adjudicándosele la vacante que pueda alcanzarle.

D. José María Lozano Casablanca, se le reconoce la puntuación que acredita en su hoja de servicios, 40,007.

D. José Lupiáñez Almendros, en la relación de rectificaciones —provincia de Málaga—se efectúa la de su primer apellido.

D. Bernardo Llaneras Riera, revisada la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Barcelona queda modificada en la siguiente forma: a), tres años, once meses y seis días, 7,790 puntos; b), tres años, once meses y seis días, 3,925 puntos. Total, 11,715. Los correspondientes a Escuela rural no se acumulan por no estar reconocida dicha condición a la Escuela que sirve. Las vacantes que solicita fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho.

D.ª Coralia Llorden Fernández, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde, al rectificar su puntuación a 14,778 puntos.

D.ª María Jesús Macías Mendo, por esta Resolución se rectifica el error en la publicación provisional de su segundo apellido.

D. Honorio Malpartida Salgado, se le reconoce la puntuación que acredita. Y se le adjudica la plaza que en justicia pueda corresponder.

D. Juan Mari Roig, por la presente Resolución se rectifica su nombre aparecido equivocado en la adjudicación provisional que le correspondió para Barcelona capital.

D.ª María del Roscario Marín Molina, se le adjudica la Escuela que reclama.

D. Andrés Márquez Valle, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que en justicia le corresponda.

D.ª María Victoria Martín-Javato de Uribarri, se le adjudica la vacante que reclama.

D. Celestino Martínez Ascariz, por la presente Resolución se toma en cuenta su renuncia a la que tiene derecho al no coincidir en la misma localidad con su cónyuge, aun cuando quedaría sin vacante por haberle correspondido la misma a concursante con mayor derecho.

D.ª María Teresa Martínez Fernández, se rectifica su nombramiento para la vacante de Villanueva del Río y Minas, en el sentido de que es sin consumir plaza.

D.ª Eutimia Martínez Fuertes, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D.ª María Dolores Martínez Martínez, se rectifica su primer apellido, publicado erróneamente como Martín.

D. Clementino Martínez Orozco, se le adjudica la vacante que por su puntuación le corresponde, cuya omisión se debió a que vino intercalado su expediente entre los de las Maestras.

D. Antonio Martínez Ruiz, se le reconoce la puntuación que en justicia le corresponde, adjudicándole la vacante que por la misma le alcance.

D. Aquilino Martínez Ruiz, por la presente Resolución se le acumula la puntuación por servicios en Escuela rural desde la que solicita y se le adjudica la vacante que le corresponde.

D.ª María Milagros Riol, se rectifica su puntuación acumulándole los puntos de su anterior Escuela a la suprimida, en lo que se refiere al apartado a) del artículo 71 del Estatuto, fijándola en 7,857, sin que proceda adjudicarle nueva Escuela, ya que todas las que figuran en su solicitud correspondieron a Maestras con superior puntuación.

D.ª María Angeles Mercadal Mari, se le adjudica por esta Resolución la Escuela que reclama a Maestra con puntuación, rebajándose la puntuación de la Maestra contra la que reclama en 8,593 puntos. Se mantiene su nombramiento para la Escuela adjudicada provisionalmente.

D.ª Manuela Mira Hau, por esta Resolución se le nombra por consorte, para la La Risca, Ayuntamiento de Badajoz, anulando el realizado por Resolución de 23 de marzo a favor de la señora Ramírez García por hallarse ya unido el matrimonio en el mismo término municipal y no ser el traslado a la misma localidad donde sirve el cónyuge, único caso en que se podía autorizar el traslado de esta última Maestra.

D.ª Rosa Francisca Miralles Serrano, se le adjudica la Escuela que reclama.

D.ª Elena Moreno Rodríguez, se rectifica su puntuación por servicios, fijándola en 11,306 puntos, contra 8,306 que le calificó por error la Delegación Administrativa. Esta rectificación no altera la adjudicación que en principio se le hizo, en la que queda confirmada.

D.ª Isabel Morillo Sierra, se mantiene su nombramiento para la vacante que se le adjudicó provisionalmente.

D.ª Mercedes Morillo-Velarde Santos se anula su nombramiento en el destino adjudicado provisionalmente por ser Maestra de nuevo ingreso sin destino en propiedad y no corresponderle Escuela en este concurso.

D. Julio Arsenio Morugán Navarro, la vacante adjudicada es Alcázar de San Juan. Se rectifica, tanto la localidad adjudicada como el apellido del reclamante en la provincia de Ciudad Real.

D. Cecilio Muñoz Fernández, se le acumula los puntos que reclama y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

D. José Muñoz Solanes, por la presente Resolución se le reconoce la puntuación que acredita, y de acuerdo con ella se se le adjudicará la vacante que en justicia pueda corresponderle.

D. Pablo Eugenio Muro Sirvert, por la presente Resolución se revisa su puntuación que queda en 29,669 puntos, que viene justificada.

D.ª Constantina Ojea Gil, se le adjudica la Escuela que le coresponde, al calificarse un año de servicios en Escuela rural, correspondiéndole 13,741 puntos.

D.ª María de los Angeles Ortiz García, se le otorga la puntuación que le corresponde y se le adjudica por esta Resolución la Escuela que solicita.

D. Manuel Osorno Alvarez, por la presente Resolución se modifica su puntuación, que queda en 37,839 y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

D.ª María Magdalena Palacios Díez, se rectifica la puntuación que por error le asignó la Delegación Administrativa, correspondiéndole 64,348 puntos, y se le adjudica la plaza que le corresponde de acuerdo con la misma.

D. Ramón Pardo Pérez, en la relación de rectificaciones de la provincia de Murcia se hace la correspondiente a la localidad de su procedencia.

D. César de Paredes Santomaz, se le adjudicará con carácter forzoso, si no le alcanza ninguna de las vacantes solicitadas, en el concurso restringido de 10.000 habitantes.

D. Severiano Parra Acebes, por la presente Resolución se modifica la puntuación que justifica y se le adjudica la vacante que en justicia pueda corresponderle.

D. Francisco Pérez Aparicio, queda sin vacante al no coincidir la que se le adjudicó con la por él solicitada.

D.ª Consuelo Pérez Carrillo, por esta Resolución se rectifica error en la provincia de su Escuela de procedencia, que pertenece a la de Jaén y no a la de Burgos.

D. Rodolfo Miguel Pérez Osorio, por la presente Resolución y en la relación de rectificaciones correspondiente a la provincia de Guipúzcoa se hace la de su nombre aparecido erróneamente en la adjudicación provisional de destinos.

D. Juan Manuel Pérez Pérez, se acepta su renuncia aun cuando no puede anunciarse su vacante, ya que fué adjudicada en cadena a Maestro con mayor derecho, quedando sin destino al no poder coincidir con su cónyuge en Casinos (Valencia).

D. Alfredo Pipaón Crespo, por la presente Resolución se rectifica su nombramiento para la Escuela de Vitoria, en la relación correspondiente a la provincia de Alava.

D.ª Julia Quejigo Díaz, se le adjudica la Escuela que reclama, fijándose su puntuación en 15,741 al proceder de Escuela rural.

D. Manuel Ramírez Botello, se tiene en consideración su instancia así como la de todos los demás concursantes, ya que al estimar las reclamaciones se hacen las correspondientes cadenas para adjudicar las vacantes que en su virtud produzcan modificación.

D.ª María Dolores Ramírez Garrido, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde, al quedar rectificada su puntuación a 15,708.

D. Carlos Ramírez Lorente, se le adjudica la vacante que en justicia pueda corresponderle.

D.ª Dolores Ramos Ojeda, por esta Resolución se rectifica el destino adjudicado provisionalmente en Almadén de la Plata, en el sentido de que es «sin consumir la plaza».

D.ª Cándida Carmen Ramos Vicente, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, adjudicándose la plaza de Cáceres capital, a quien en derecho le corresponda.

D. Agapito Rodríguez Cerratos, en la relación de rectificaciones—provincia de Cáceres—se hace la de su procedencia.

D.ª Josefa Rodríguez Molina, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D. José Roig Torres, se rectifica su puntuación de 5,950 a 11,736 por proceder de Escuela suprimida, no obstante no se le computan los puntos de Campaña por haberlos ya utilizado. Se le adjudica la plaza que le corresponde.

D.ª Felipa Roldán Martínez, por esta Resolución se rectifica la puntuación de la Maestra contra la que reclama, fijándola en 68,784, adjudicándose la Escuela a quien en derecho corresponde.

D. Libio Rubio Bon, se rectifica su puntuación a 8,932, adjudicándosele la Escuela que le corresponde.

D. José Ruiz Guerrero, por la presente Resolución se adjudica la vacante que reclama a Maestro con menor derecho.

D.ª María Asunción Ruiz Marqués, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, adjudicándose la plaza reclamada a quien en derecho corresponde.

D. Evelio-Pedro Saco Fernández, por venir acreditados se acumulan a su puntuación los dos puntos por actividades del artículo 45 de la Ley, quedando en 19,091, adjudicándosele la vacante que en justicia pueda corresponderle.

D. Manuel Salmerón Jaén, por la presente Resolución hace la oportuna rectificación de su nombramiento para Mula (Murcia), en la correspondiente a la citada provincia.

D. Jesús Sánchez Arroyo, se rectifica en la relación correspondiente a la provincia de Badajoz, su procedencia.

D.ª María Purificación Sánchez Calvo, no existe alteración en su nombramiento, confirmándole para una plaza de Castellón.

D.ª Juana Sánchez Choliz, por esta Resolución se rectifica su nombramiento para Jimena (Jaén), en el sentido de que es «sin consumir la plaza».

D.ª María Antonia Sánchez Jabón, se le adjudica la escuela que le corresponde.

D. Alfonso Sánchez Jiménez, por la presente Resolución se rectifica la puntuación del Maestro contra quien reclama, y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

D.ª Martina Sánchez Pérez, se rectifica su puntuación a 15,950, adjudicándole la Escuela que le corresponde.

D.ª Gloria Sánchez Sánchez, se le nombra para la vacante reclamada por el turno de consortes en Salamanca capital, puesto que en 1 de septiembre y al finalizar el plazo de solicitudes reunía los requisitos exigidos para participar en el concurso por el referido turno, anulándose por esta Resolución el nombramiento realizado provisionalmente a la Maestra contra la que reclama, ya que ésta cuenta con menos méritos familiares.

D.ª Rosa Serrano Medina, se reduce la puntuación de la Maestra contra la que reclama a 8,797, por no proceder la puntuación especial por Escuela rural más que en un día de servicios y no sobre todos los provisionales acumulados. La Escuela de Mengíbar se adjudica a Maestra con puntuación superior a la suya.

D. Domingo Sevilla González, por la presente Resolución se elimina la vacante de Moncada que reclama, por ser su fecha de creación posterior a 1 de septiembre. En cuanto a la rectificación que solicita respecto al destino adjudicado provisionalmente se realiza en la relación correspondiente a la provincia de Valencia.

D. Eloy Silva Juan, no se le adjudicó con carácter forzoso por haber sido nombrado para Escuela de Patronato, nombramiento que es definitivo sin precisar acudir a obtener destino en el destino en el concurso general de traslados. En lo sucesivo podrá solicitar si lo desea—pero con pérdida de puntos—«sin consumir plaza».

D. Gilberto Sosa Matos, por la presente Resolución en la relación de rectificaciones—provincia de Las Palmas—se rectifica su nombre.

D. Pedro Téllez Sánchez, se considera su reclamación y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

D.ª Josefina de Tera Vilaro, se le adjudica la Escuela que le corresponde.

D.ª María Angeles Tobar de la Iglesia, se le reconocen cuatro meses y seis días de separación, aun cuando ello no altere las adjudicaciones de Burgos capital por el turno de consortes.

D.ª Irene Torrecillas Serrano, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

D.ª Maravillas Torres Martínez, se le adjudica la Escuela que le corresponde.

D.ª María Asunción Utrillas Gómez, por esta Resolución se rectifica la provincia a que pertenece la localidad de Blanca, que se le adjudicó, que corresponde a la provincia de Murcia, y no a la de Teruel, como se publicó por error.

D. Miguel Vega García, en la relación de rectificaciones correspondientes a la provincia de Zamora, se hace público su nombramiento para Zamora capital, con 79,961, omitido por error en la adjudicación provisional.

D. Francisco Vega Morata, por la presente Resolución se adjudica la vacante de Lanjarón al Maestro que en justicia le corresponda, al haberle sido estimado su recurso concediéndole la vacante de la misma localidad que reclamó en el concurso del año anterior.

D.ª María Cinta Vidal Bonfill, se le adjudica la vacante que reclama.

D. Damián Vidal Jaume, la puntuación del Maestro contra quien reclama queda reducida a 16,736 puntos al considerar la fecha de 23 de septiembre de 1963 como la de la primera posesión, en virtud de recurso que así lo establece a efectos de concursos de traslados. Los dos puntos que quedan en más que en la puntuación del interesado son los aportados por actividades del artículo 45 de la Ley. No obstante, sigue correspondiéndole la vacante que provisionalmente se le adjudicó.

D.ª Araceli Villota Guinea, por esta Resolución se le adjudica la Escuela que reclama.

D.ª Sabina Vinuesa Trigo, se anula el nombramiento por el turno de consortes de la Maestra contra la que reclama, por no ser su cónyuge funcionario de carrera en propiedad, adjudicándose la plaza reclamada a quien en derecho corresponde.

D.ª Presentación Vizcarra Lobera, se le acumulan los servicios que solicita, puesto que la Escuela primera obtenida en propiedad definitiva fué suprimida, acreditándosele la calificación de 30,077 puntos.

D. Pedro José Yerpes Manteca, se le reconoce la puntuación que reclama por ser rural la Escuela que sirve, fijándose su calificación en 44,637, adjudicándole la vacante que en justicia le corresponda.

D.ª Julia Zamora Urbano, por esta Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

D.ª Victoria Aurea Aguirre Martín, no se le puede computar la separación que reclama, puesto que con posterioridad a ella se reunió el matrimonio, y ahora están unidos, aunque sea provisionalmente.

D. Juan Albaiges Amorós, en su petición del concurso exceptúa las vacantes de Patronato, y en aquel momento para no consumir quedaban sólo plazas de esta clase en Barcelona. El Maestro contra el que reclama, al no hacer esta excepción, se le adjudicó una plaza del Patronato de Protección de Menores.

D.ª Remedios Albarrán Toledo, las plazas que reclama en Olvera fueron eliminadas por no hallarse en condiciones de funcionamiento, según comunicó la Delegación Administrativa, no procediendo, por ello, su adjudicación en el presente concurso.

D. Ventura Alcalde la Orden, la única vacante de Puebla de Cazalla anunciada al turno de consortes del concurso y solicitada por el interesado, es Colegio Nacional «Santa Ana».

D.ª Adela E. Eduarda Alcázar Luaces, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo último, correspondiendo la vacante reclamada al concurso de Escuelas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes.

D. Manuel Almendros Ortega, las vacantes renunciadas se publican por esta Resolución, pudiendo ser solicitadas en el plazo que señala el número 5.º de la misma.

D.ª Adelaida Alonso Celada, la puntuación que le corresponde a su solicitud por el turno de consorte es la siguiente: apartado f), dos puntos; por un hijo mayor de nueve años: dos puntos; por otro hijo menor: un punto; por cinco años, once meses y quince días de separación: tres puntos. Total: Ocho puntos. No se considera separación el tiempo de sus servicios provisionales por consorte.

D.ª Ana María Alonso González, la plaza que reclama ha sido adjudicada por el turno de consortes, y así figura publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último, página 27, primera columna.

D. Luis Altes Garros, las vacantes que reclama son de Patronato y debían ser solicitadas de forma concreta, dato que omitió el interesado.

D.ª Ermitas Alvarellos Taboada, la Maestra contra la que reclama puede acreditar como preferente al de la interesada un hijo, mérito que le es computable, puesto que en 1 de septiembre de 1967 no había cumplido éste los veintiún años de edad.

D. Damián Alvarez Romo, la puntuación otorgada por la D. A. de Palencia es correcta, que es la que corresponde a cuatro años, siete meses y un día de servicios.

D. Victoriano Alvaro Ortiz, la vacante de Membrilla que reclama no es la solicitada por el interesado—Graduada «San Miguel»—, sino la graduada mixta «San José de Calasanz», que es la concedida con menor puntuación.

D.ª Fe Aparicio Rubio, la Escuela que reclama ha sido adjudicada correctamente, en aplicación de lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria.

D.ª Ascensión Arévalo Jiménez, por esta Resolución se adjudica la vacante que reclama a otra concursante con puntuación superior a la propia.

D.ª María Victoria Arrontes Ramos, es correcta la adjudicación de la Escuela que reclama, ya que se ajusta a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D. Francisco Miguel Aviñó Paulo, las vacantes anunciadas al concurso restringido son no solamente las turnadas en el año actual, sino también las reservadas de años anteriores a los distintos turnos del Decreto de 5 de febrero de 1959; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

D.ª Luisa Azorín Sebastián, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación; no viene obligada a solicitar hasta el próximo concurso general de traslado que se convoque en el próximo octubre, en el que puede participar sin pérdida de puntuación.

D.ª Rosario Baez Ballesteros, las ocho vacantes que reclama en Camas han sido adjudicadas, dos en el turno de consortes y seis en el voluntario, éstas con puntuación superior a la de la reclamante, figurando correctamente publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último.

D.ª María Angela Barón Peña, la vacante que reclama ha sido eliminada del concurso por Resolución de 23 de marzo de 1968, y así figura publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril.

D.ª Leonor Barrios Fernández, las tres vacantes de Salamanca correspondientes al turno voluntari ohan sido adjudicadas con 110,363; 105,808 y 102,376 puntos, así figura publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último, página 67, segunda columna.

D.ª Mercedes Barrón Marimón, la vacante que se le adjudicó la incluye con el número 28 de su relación de vacantes; las que reclama en Canet de Mar con los números 30 y 31.

D. Ricardo Benensenes Arguilé, las vacantes que reclama no fueron solicitadas de forma concreta por el interesado, ya que por tratarse de Escuelas de Patronato tenía que solicitarlas haciendo esta específica observación.

D.ª Araceli de Blas y Blas, la plaza que reclama no puede adjudicarse en este concurso, en el caso de excedencia de la Maestra a quien ha correspondido, quedando como resulta del mismo en aplicación de lo dispuesto en el número 25 de la convocatoria.

D. Luis Blázquez Galán, la vacante que reclama fué erróneamente publicada en la adjudicación provisional de destinos, ya que se trata de Talavera la Real (Badajoz) y no Talavera de la Reina (Toledo).

D. Juan Bonilla Higueras, los destinos del concurso son irrenunciables, según número 23 de la convocatoria y artículo 69 del Estatuto.

D. José María Brunet Josá, las seis vacantes de Sardañola (Barcelona) fueron adjudicadas con 49,946; 45,173; 31,956; 30,007; 27,090 y 26,805 puntos. Todas estas adjudicaciones han sido publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último.

D.ª Josefa Buendía Sánchez, la Maestra contra la que reclama tiene correctamente calificada su petición por el turno de consortes del concurso, pues le corresponden dos puntos por el apartado f); cuatro, por dos hijos mayores de nueve años; dos, por dos hijos menores de dicha edad. Total: Ocho puntos, superando en uno a la interesada, ya que de sus cuatro hijos, sólo uno de ellos tenía cumplidos los nueve años en 1 de septiembre de 1967.

D. Francisco Bueno Bootello, la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) dispone que se le adjudique localidad, sin especificar Escuela determinada. Al reintegrarse a España puede solicitar reserva de plaza en la localidad, acogiéndose al artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

D.ª Isabel Caballero Caballero, según informa la Delegación Administrativa correspondiente, procede mantener la provisión en el concurso de cuatro Escuelas en Castilblanco, independientemente de que la interesada no haya perdido su Escuela de procedencia en esta localidad.

D.ª María Josefa Cano Vico, la plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con puntuación superior a la suya.

D.ª Carmen Carrascosa Coso, la Escuela que reclama está adjudicada de acuerdo con lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D.ª Concepción Casanovas Pozo, la calificación de ocho puntos en su solicitud del concurso por el turno de consortes es correcta y de acuerdo con la documentación que acompañó a su solicitud.

D.ª María Rosa Castilla Nieto, la plaza de Coín que reclama se adjudicó con 24,207 puntos, y así figura publicado en el «Boletín Oficial» del Departamento de 1 de abril último.

D.ª María del Pilar Cátedra Parrilla, es correcta la adjudicación de la vacante que reclama, ya que se ajusta a lo que se dispone en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D.ª María Dolores Claverol Roig, las plazas de censo superior a diez mil habitantes fueron adjudicadas todas ellas a concursantes con mayor puntuación, sin que haya habido desiertas en el presente concurso. Otras de las vacantes reclamadas han sido eliminadas por la Resolución de 23 de marzo último.

D. Manuel Conde Rodríguez, por esta Resolución, y en la relación de rectificaciones—provincia de Salamanca—se hace la correspondiente a la plaza de la capital adjudicada a don Ignacio Cascón Marcos, con 97,132 puntos.

D.ª Carmen Constanza Corvera Ruiz, la primera Maestra contra la que reclama tiene derecho a participar en el concurso por el turno de consortes, por cuanto su cónyuge presta servicios en el Instituto Social de la Marina, Organismo autónomo incluído en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y la separación es la que corresponde en razón de sus destinos. En lo que se refiere a la segunda Maestra, su esposo es funcionario del Ministerio del Ejército, según se acredita en su solicitud, y la separación está de acuerdo con la ya revisada en el concurso anterior. Solamente se la ha considerado un hijo, que nació en 11 de abril de 1967, menor de veintiún años en 1 de septiembre de 1967.

D.ª María Luisa Cruz Blázquez, la plaza que se le adjudicó en el concurso figura con el número 7 en su petición de vacantes, y la que reclama con el número 13.

D.ª Victoria de la Cruz Cuesta, la puntuación de la Maestra contra la que reclama es correcta; no pueden computarse a la interesada los puntos concedidos por la Sección Femenina, ya que caducaron en 1 de septiembre de 1965. La Maestra reclamada acredita 79,453, mientras que la propia es de 78,137 puntos.

D. Alejandro Cuevas Equisuain, la vacante adjudicada al Maestro contra el que reclama es Talavera la Real (Badajoz), y no Talavera de la Reina, como por error se publicó.

D.ª María Teresa Delgado García, la Escuela que reclama en Las Abiertas no la solicitó, ya que en su relación de plazas sólo figura la de régimen ordinario de dicha localidad. No obstante, como consecuencia del acoplamiento de plazas al resolver las reclamaciones, le corresponde la vacante de régimen ordinario anunciada en Las Abiertas.

D.ª María de los Dolores Molina, la adjudicación de las plazas que reclama es correcta, en aplicación de lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D.ª María de los Angeles Díaz-Cordovés Fariña, las adjudicaciones que reclama se ajustan a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria.

D. Baltasar Díaz Erdozaín, en la Resolución de 23 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril) aparecen eliminadas en la provincia de Cádiz las plazas que reclama, ya que en fecha reciente se comunicó por los Organismos correspondientes no estaban en condiciones de funcionamiento.

D. Manuel Díaz Feito, no procede rectificar su puntuación, por oponerse a ello el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1954 y 1 de abril de 1955, respectivamente).

D.ª María Teresa Díaz-Romeral Hermosilla, es correcta la adjudicación de las plazas que reclama, por ajustarse a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria.

D.ª María Araceli Díaz Sánchez, la Maestra a quien se la adjudicó la plaza que reclama tiene preferente derecho, puesto que primera posesión al ingresar en el Magisterio fué con veintiocho días de antelación a la suya, contando la Maestra reclamada con 11,720 puntos y la propia es de 11.507.

D.ª Rosa Díez Román, la puntuación que le corresponde es de 18,007, ya que consumió la del apartado a) al obtener Utrera sin consumir plaza.

D. Alberto Domínguez Gómez, la calificación del Maestro contra el que reclama se elevó a 58 puntos, por estar clasificado como rural la Escuela desde la que solicita, puntuación superior a la del reclamante.

D. Joaquín J. Enrech Barrufáu, todas las vacantes adjudicadas en Barcelona desde 31,889, consumiéndolas, y con 35,920 puntos, sin consumir, son de Patronato y tenían que estar solicitadas en forma concreta, dato que omitió el reclamante en su petición.

D. Feliciano Escobar Gómez, al publicar la adjudicación de la vacante que reclama se transcribió Talavera de la Reina por Talavera la Real (Badajoz). Esta rectificación figura en la primera relación anexa a esta Resolución.

D.ª Concepción Escolante González, la tercera plaza que reclama en Ermua ha sido adjudicada con 16,891 puntos, y así figura correctamente publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último, página 76, segunda columna.

D. José Esque Paija, las vacantes que reclama en Barcelona, capital, son de Patronato y no fueron solicitadas en forma expresa por el interesado, lo que hicieron los Maestros a quienes se les adjudicaron. Por esta Resolución se le nombra para una de las nuevas vacantes anunciadas.

D.ª María Eulalia Esquina Domínguez, las plazas del turno de consortes, por tener éste preferencia, se adjudican previamente al voluntario, por lo que no procede condicionar los destinos de aquél a la posibilidad de obtenerlos de éste.

D.ª María Esteban Rodríguez, la adjudicación de la plaza que reclama es correcta, ya que se ajusta a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso. Por otra parte, es lógico que Maestras ya con servicios definitivos puntuables obtengan destino con prioridad a las provisionales, aunque lo alcancen forzoso por no corresponderles las incluídas en su solicitud.

D.ª María del Carmen Fajardo Porras, la adjudicación de las vacantes que reclama se ajusta a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria.

D.ª Dolores Félix Martín de San Pablo, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril), que desestima su petición en el concurso por el turno de consortes.

D.ª Luisa Fernández Gómez, la Maestra contra la que reclama tiene derecho a acumulación de puntos, por solicitar desde la primera Escuela obtenida después de la supresión de la que regentaba.

D. José Fernández de Sanmamed Hermo, la puntuación que le otorgó la Delegación de La Coruña es la que corresponde, ya que no puede puntuarse más que desde la elevación a definitivo de su nombramiento para la Escuela que regenta en la actualidad.

D. Feliciano Fonseca Muñoz, la última Escuela adjudicada de Madrid, capital, lo fué con puntuación superior a la del Maestro contra quien reclama, habiendo sido su publicación por error.

D.ª María de los Angeles Fortado Cañete, la segunda plaza del turno de consortes que reclama en Córdoba está correctamente adjudicada por este turno, y así figura publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último, página 740, segunda columna.

D.ª Isabel Fraga Adrio, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama se considera de hecho y de derecho del Cuerpo del Magisterio y su integración en el de Directores escolares tendrá efecto, según la disposición transitoria segunda del Reglamento de este Cuerpo, en la fecha de promulgación del Decreto que a tenor de lo dispuesto en el número 3 del artículo 5.º d la Ley 31/1965, de 4 de mayo, fije el coeficiente multiplicador del repetido Cuerpo.

D. Diego Fuentes Gómez, las plazas que reclama han sido adjudicadas a las siguientes puntuaciones: Manises, 34,422; Peñíscola, 22,852, y San Feliú de Guixols, a 41,626. Todas ellas han sido publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último.

D. José Fuentes Rodríguez, la puntuación otorgada por su primera reclamación es correcta. En cuanto a la estimación en el «Boletín Oficial» del Ministerio existe un error de imprenta, al figurar su nombre con el texto de la siguiente, que correspondía al señor Funes Aguilar, del cual se omitió el nombre. Los términos de la estimación son los que dice conoce por la prensa profesional.

D. Antonio Gallego Rebollo, la vacante de Rota adjudicada a don Fernando Tejedor Martín, con 11,736 puntos, es de Patronato, dato que se ha omitido en la publicación de nombramientos provisionales y cuya rectificación aparece en la relación correspondiente.

D. Rafael Gallofre Guinovart, las vacantes que reclama no fueron solicitadas de forma concreta en su petición, ya que se trata de plazas de Patronato.

D. Juan Garcés Griu, las vacantes que reclama son de Patronato y fueron solicitadas con esta indicación en las peticiones de los adjudicatarios, extremo que no consta en la instancia del reclamante. Se hace la rectificación en la provincia de Barcelona.

D. José Antonio García Beas, la puntuación del Maestro contra el que reclama es correcta por dos años, once meses y catorce días, todos servidos en la misma Escuela de El Mustio-Aroche (Huelva); asimismo lo es la del reclamante por tres años, once meses y doce días en el Magisterio y dos años y un día en la Escuela desde la que solicita.

D. Ricardo García Gil, las vacantes de Barcelona, adjudicadas desde 31,889 puntos, son de Patronato, las cuales tenían que ser solicitadas de forma concreta, cosa que no realizó el interesado.

D. Feliciano García Sánchez, la plaza que reclama de Zamora fué adjudicada con 79,961 puntos, nombramiento omitido en la adjudicación provisional y cuya rectificación se hace por esta Resolución.

D.ª Hortensia Garrido Espeso, se ratifica en lo dispuesto por Resolución de 23 de marzo último, ya que la Escuela que sirve la obtuvo en régimen ordinario de provisión, y al participar en concurso ha de ser consumiendo la plaza alcanzada.

D.ª Esther Gejo López, no procede, en su caso, adjudicación forzosa, pues no precisa Escuela de referencia para considerarla definitiva de la que sirve en Patronato. Por otra parte, las vacantes anunciadas en el concurso se agotaron mucho antes de llegar a su puntuación.

D. Manuel Giménez Soriano, la vacante de Moncada que reclama ha sido eliminada por no existir más que dos vacantes en esta localidad y no tres, como se publicó por error de transcripción. En caso de adjudicar otra más hubiese sido a Maestro con mayor preferencia.

D.ª María de los Milagros Girón Fernández, todas las vacantes que reclama han sido adjudicadas en el concurso; le corresponde vacante de nuevo anuncio.

D.ª María Eloísa Gómez Negrete, todas las vacantes que reclama son Escuelas anunciadas para Maestro; únicamente Nerja se incluyó también para Maestras y ha sido adjudicada en el turno de consortes.

D.ª María Sonsoles González Díaz, la adjudicación de las vacantes que reclama es correcta, por ajustarse a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D. Lucio González López, la plaza que reclama se adjudicó con 17,813 puntos; en la relación de rectificaciones —provincia de Cádiz— se hace la correspondiente a dicho nombramiento, aclarando que se trata de una vacante del Patronato de Auxilio Social, dato omitido por error.

D. Pedro Cristóbal González Villar, por la presente Resolución se elimina del turno voluntario una de las plazas que reclama, por no corresponder más que dos a dicho turno y ser sólo cinco las que deben proveerse.

D. Juan Gordillo Caules, la vacante que reclama es del Patronato Diocesano y, según el párrafo tercero del número 30 de la convocatoria, las plazas de régimen especial había que solicitarlas de forma concreta, lo que no hizo el interesado.

D.ª María del Pilar Granda García, por esta Resolución se elimina del concurso la tercera vacante de Arévalo; las cuatro anunciadas en Fuentes de Andalucía han sido todas adjudicadas a concursantes con puntuación superior a la suya.

D.ª María del Pilar Guijarro del Barrio, la Maestra contra la que reclama reúne los requisitos exigidos en los artículos 73 y 74 del Estatuto del Magisterio para participar en el concurso por el turno de consortes.

D. Juan Antonio Gutiérrez Farré, la vacante de Mollet del Vallés se adjudicó con 26,792 puntos; las de Blanes, con 17,599, 13,729, 12,486 y 11,734 puntos. El interesado, al no haber obtenido aún Escuela definitiva, participa en el concurso sin puntuación.

D.ª Josefa María Guzmán Villasclaras, la documentación aportada por la Maestra reclamada acredita su derecho a solicitar en el concurso por el turno de consortes; por otra parte, la interesada no justifica los motivos que alega para impugnar tal nombramiento.

D. Miguel Hernández Toribio, los destinos del concurso son irrenunciables, según número 23 de la convocatoria y artículo 69 del Estatuto del Magisterio.

D.ª María Hiniesto Morales, en el turno de consortes, por su carácter preferente, se adjudican las vacantes con antelación al voluntario, sin que pueda condicionarse la adjudicación del primero a la posible obtención de plaza en el segundo.

D. José Luis Hornos Salguero, las dos vacantes de Ceuta que reclama han sido adjudicadas, una, por el turno de consortes, nombramiento omitido por error en los nombramientos provisionales y que se rectifica por la presente; la otra correspondió a Maestro con una puntuación de 36,640.

D. Luis Iriarte Alzueta, las vacantes que reclama son de Patronato y fueron solicitadas, de forma expresa, por los Maestros a quienes se les adjudicó, requisito que se exige en el párrafo tercero del número 30 de la convocatoria y que no se cumplía en la solicitud del interesado.

D.ª María del Carmen Jaraba Joven, la vacante de San Baudilio de Llobregat que reclama ha correspondido al concurso para diezmilistas, de conformidad con la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959 para poblaciones de censo superior a diez mil habitantes.

D.ª Angela Jiménez Gonzalo, la Escuela que reclama sólo ha sido anunciada en el concurso entre las plazas a proveer por Maestro.

D. Andrés Jiménez Sevillano, cada vacante, sin consumirla, solamente se adjudica una vez. La de Jerez de la Frontera que reclama fué adjudicada así a concursante de su misma puntuación y número de registro 70.932. La de Puerto de Santa María no la solicitó en forma concreta y la que se le adjudicó fué la de mayor censo en la provincia de Cádiz en el momento de darle destino.

D. Teófilo Lazarón Sanz, las vacantes que reclama son de Patronato y no las solicitó especificando que también aspiraba a esta clase de Escuelas. Se hace la oportuna rectificación en la provincia de Barcelona.

D.ª Concepción Lobo Martínez, la puntuación de la Maestra contra la que reclama es la que le corresponde por sus servicios, ya que por solicitar desde la primera Escuela obtenida después de la supresión de la que servía, tiene derecho a acumulación de puntos.

D. Francisco López Casimiro, en los nombramientos provisionales del concurso figuran adjudicadas las nueve vacantes de Zafra, con puntuaciones comprendidas entre 66,173 y 15,736; la adjudicada al concursante con menor derecho es la correspondiente al Grupo mixto «Pedro de Valencia».

D.ª María del Carmen López Martín, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo último, dada la naturaleza y función de los Maestros Diplomados en Servicios Escolares.

D. Ricardo López Seseña, la vacante que reclama en Talavera de la Reina no es de esta localidad, sino Talavera la Real, de la provincia de Badajoz, alteración que se rectifica en la primera relación anexa a esta Resolución.

D.ª María del Pilar Lorenzo Sáenz, la Escuela que reclama se adjudicó con puntuación superior a la suya, ya que le corresponde la siguiente calificación: por un año y un día en el destino desde el que solicita, 2,005 puntos; por tres años, diez meses y once días desde su ingreso en el Magisterio, 3,852 puntos, y 4 puntos por los cuatro años en la Campaña; total, 9,857 puntos. No puede acumulársele todos los servicios en el apartado a), puesto que se traslado a Cáceres fué voluntario.

D. Juan Miguel Lorenzo Sáez, la vacante de Moncada que reclama ha sido eliminada del concurso por no existir más que dos plazas en esta localidad y haberse duplicado el anuncio de una de ellas.

D.ª Teresa Loriente Gallego, los destinos del concurso son irrenunciables, máxime participando en el concurso con carácter forzoso.

D.ª Carmen Lozano Roch, es correcta la adjudicación de la vacante que reclama, ya que se halla ajustada a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria.

D. Máximo Lumbier Latasa, las tres vacantes de Prat de Llobregat fueron entre la puntuación de 17,813 y 13,729 puntos. Todas ellas han sido publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último.

D. Pedro Luque Verdejo, por esta Resolución, y en la relación de rectificaciones —provincia de Sevilla— se subsana omisión de nombramiento para Escuela de aquella capital en la adjudicación provisional de destinos.

D.ª Laura Llinares Llinares, la Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes, ya que los cónyuges se unen en la capitalidad del Municipio.

D.ª María del Pilar Magdaleno Olmos, la Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

D.ª María del Carmen Mainer Bernués, la Maestra contra la que reclama acredita dos meses y veinticuatro días de separación, contra los cinco días que ostenta la reclamante.

D. Marcelo Majadas Gómez, la vacante que reclama en El Guijuelo no fué anunciada, por lo que no ha podido ser adjudicada en el concurso.

D.ª Juana María Maldonado Fernández, la plaza que reclama no la incluyó en su solicitud del concurso.

D.ª Ana Maldonado Ferrer, el turno de consortes y sus peticiones por el mismo tienen derecho preferente al voluntario, por lo que la adjudicación de aquél se realiza previamente, sin que pueda condicionarse a la posible obtención de la misma plaza en el turno voluntario.

D.ª Virgilia Mansanet Mansanet, la plaza adjudicada a la Maestra contra la que reclama ha correspondido a otra concursante con puntuación superior, y así figura en la relación de nuevos destinos. Por otra parte, aun en el caso de haberse confirmado aquel nombramiento, se ajustaba a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D. Constancio Martco Campos, por no alterar la adjudicación de destinos, no se hace rectificación alguna, ya que se trata de una repetición de imprenta.

D.ª Rosario Marco Mateo, las cuatro vacantes de Alcudia de Carlet se adjudicaron con puntuación superior a la suya, si bien una de ellas apareció como Alcudia de Crespins, error que se rectifica por la presente Resolución en la relación corespondiente.

D.ª Julia Martín Canto, la vacante de Arévalo que reclama se elimina del concurso por la presente Resolución.

D.ª Carmen Martín Díaz, las plazas que figuran en su solicitud han sido adjudicadas a concursantes con mayor puntuación que la suya, que es de 8,257, que le corresponden por sus servicios, ya que su primera posesión en el Magisterio fué en 22 de noviembre de 1964.

D.ª María del Rosario Martín de Dios, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación por servicios, independientemente de que por una u otra causa solicitase desde destino provisional.

D. Noé Martín Gutiérrez, la vacante de Moncada que reclama fué erróneamente anunciada, ya que sólo correspondía una plaza a cada turno. Los Maestros que dice son provisionales, se debe al haberse suprimido sus Escuelas de Alfabetización y estar, por ello, sirviendo con tal carácter, hasta obtener destino en el presente concurso.

D.ª María Magdalena Martín Ibáñez, las plazas que cita en su reclamación son todas de censo inferior a diez mil habitantes, y el que no se haga constar la clase de Escuela que se adjudica «sin consumirla» obedece a que se tiene derecho a destino en la localidad, no a determinada Escuela.

D. Antonio Martínez Carrillo, la puntuación que le otorgó la Delegación de Murcia es correcta, pues ha ido obligado al concurso para obtener Escuela definitiva, pero no fué forzosa su adjudicación, ya que recayó en vacante solicitada por el interesado.

D.ª Concepción Martínez San Martín, no podía participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la Escuela en 1 de septiembre de 1967.

D.ª María del Rosario Martínez Sánchez, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo del corriente año al no aceptar su participación en el concurso por el turno de consortes.

D.ª María del Carmen Marrero Páez, no puede ser nombrada para el turno de consortes para Escuela de Garachico porque su cónyuge no sirve en la capitalidad del Municipio, sino en un anejo del mismo, oponiéndose al nombramiento lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

D. Marcelino Merino Sánchez, la vacante que reclama fué mal publicada, ya que se refería a la adjudicación de Talavera la Real (Badajoz) y no a Talavera de la Reina (Toledo), rectificación que figura en la relación correspondiente.

D. Julián Miguel García, se ratifica lo dispuesto en la anterior reclamación.

D. Angel de Miguel Sanz, la vacante que reclama fué adjudicada a Maestro con puntuación por servicios. El interesado ha solicitado como provisional y sin acompañar hoja de servicios que acreditase puntos.

D. Joaquín Millán Martínez, la vacante que reclama ha sido eliminada por no existir más que dos vacantes en la localidad, ya que la tercera es repetida al transcribir estas plazas.

D.ª Teresa Miranda Rivas, no procede entrar en el fondo de su reclamación, puesto que por la presente se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, adjudicándose la plaza debatida a quien en derecho corresponde.

D. Juan Miró Verdeja, las plazas de Barcelona adjudicadas con puntuación inferior a la del reclamante son de Patronato, habiendo sido solicitadas como de este régimen, lo que no realizó el interesado.

D.ª Juana Moreno San Bruno, las plazas a que se refiere son las anunciadas para Maestro, que por error las ha incluído en su solicitud.

D. José Morillas Navarro, las vacantes renunciadas han de solicitarse en el plazo que se señala por la presente Resolución, no surtiendo efecto las que se hayan cursado con anterioridad.

D. Edmundo Munguía Ibiricu, se ratifica lo dispuesto en la Resolución que reclama.

D.ª Margarita Muñoz Angosto, la plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a Maestra con puntuación superior a la suya y a la de la reclamada.

D. Cecilio Muñoz Iniesta, la puntuación del Maestro contra el que reclama es correcta, ya que la diferencia de 0,005 puntos se debe a que la Escuela desde la que solicita es rural y en su solicitud que cursó no se hacía constar que él sirviera Escuela de esta clasificación.

D.ª Araceli Muñoz de Toro Arrabal, la Maestra contra la que reclama está reingresada y cuenta con once años, cinco meses y diecisiete días de servicios desde su ingreso en el Magisterio, en tanto que la interesada no acredita más que 6,594 puntos, pues perdió su continuidad por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto al trasladarse voluntariamente en el concurso de 1966 y contar sólo un año y un día en dicho apartado.

D.ª Paula Navarro Gutiérrez, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo último por la que se desestimó su reclamación planteada en los mismos términos.

D. Jesús Navarro Moreno, las vacantes que reclama en Lorca fueron adjudicadas, dos en consorte, y las restantes entre las puntuaciones de 23,550 y 15,757 puntos. La de Mula se publicó con error de adjudicación, que se rectifica ahora en la relación correspondiente. En Molina de Segura sólo existían siete plazas, no correspondiendo más que tres al voluntario.

D.ª Consolación Nogales Carrizosa, la Escuela que reclama ha sido adjudicada con 8,591 puntos, y la interesada cuenta solamente con 8,546, que corresponden a los servicios que figuran en su hoja certificada.

D.ª Carmen Nuño Parrizas, la plaza de Torrelodones no corresponde a este concurso, por ser de censo inferior a dos mil habitantes. La de San Fernando de Henares se adjudicó con 52,598 puntos y así aparece correctamente publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último.

D.ª Mercedes Olmos González, la vacante de La Ñora se elimina del concurso por esta Resolución, ya que esta plaza está cubierta en propiedad.

D. Antonio Pagés Luchoro, por esta Resolución se hace constar en la relación de rectificaciones que afectan a la provincia de Alicante que la Escuela adjudicada a don José Ivorra Ivorra es la Unitaria «Colonia Rabasa».

D.ª Catalina Palomares Martínez, la adjudicación de las plazas que reclama es correcta, en aplicación de lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D.ª María de los Dolores Palomares Martínez, se ratifica lo dispuesto en la anterior reclamación.

D. Eladio Pallas Martínez, la puntuación que otorgó la D. Administrativa es la que corresponde a los servicios que justifica, tanto en la hoja como en la instancia de reclamación, y que son: por cuatro años, siete meses y cuatro días, en el apartado a), 9,140; por el mismo período, en el apartado b) del artículo 71 del Estatuto, 4,589; por dos años y un día, en Escuela rural, 2,005 puntos. Total: 15,734.

D. Javier Paquer Delgado, la diferencia de puntuación entre el reclamado y reclamante es la correspondiente a un día de servicios, ya que el primero se posesionó de su primer destino en 23 de septiembre de 1963 y él en 24 del mismo mes y año.

D.ª María del Sol Parra Encinas, las plazas de Gerindote y Escalonilla se adjudican por esta Resolución a concursantes con mayor puntuación. La adjudicación de las restantes plazas que reclama es correcta, por cuanto se ajusta a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria.

D.ª Emiliana Pastor Villalba, los destinos del concurso son irrenunciables, conforme determina el artículo 69 del Estatuto y el número 23 de la convocatoria.

D. Maximiano Pérez Martín, la vacante que reclama viene mal publicada, ya que se trata de Talavera la Real (Badajoz), no de Talavera de la Reina, de la provincia de Toledo.

D.ª Julia Pérez Peña, las adjudicaciones contra las que reclama son correctas, ya que se ajustan a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso. Por otra parte, el que Maestras de promociones posteriores a la suya tengan prelación se debe a que éstas alcanzaron Escuela definitiva en septiembre último ante la Comisión Provincial respectiva y se les acumularon a ella los servicios provisionales.

D.ª María Lourdes Pérez Viqueira, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama fué nombrado por Resolución de 13 de agosto de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25) Maestro de una plaza de Patronato de La Coruña, capital, por lo que es correcto el nombramiento que se impugna.

D.ª María de la Concepción del Pino Aguado, la Escuela de La Ñora se elimina del concurso por esta Resolución al estar cubierta en propiedad.

D.ª María del Sagrario Pino Ana, se ratifica en lo dispuesto al resolver la reclamación de la señora Díaz Sánchez.

D.ª Genoveva Pla López, la vacante de Linares que reclama se adjudicó por el turno de consortes y así figura publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril último.

D.ª María de los Angeles Portero Rodrigo, su calificación por el turno de consortes se fijó por este Departamento en 6,00 puntos, integrada por los siguientes conceptos: apartado f), 2,00; un hijo mayor de nueve años, 2,00; por tres años, un mes y doce días de separación, 2,00. No se considera separación el tiempo que ha servido provisionalmente en localidades del término municipal de Madrid.

D.ª María del Carmen Posadas Estévez, la Escuela que reclama no la incluyó en su solicitud ni antes ni después de la que se le adjudicó.

D. Pedro Poyatos González, la puntuación del Maestro contra el que reclama es correcta. No se le computan los puntos de Alfabetización, pero sí 4,005 por dos años y un día en Escuela rural desde la que solicita y 4,00 por actividades del artículo 45 de la Ley, concedidos en la misma Escuela, que se justifican en su expediente.

D. Miguel Pulpillo Sánchez, se remite a lo dispuesto al resolver la anterior reclamación.

D. Francisco Purroy Zaragoza, la esposa del Maestro contra el que reclama fué nombrada por el Ministerio con carácter definitivo para la Escuela de Educación Especial creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), en Lérida, en el casco de su Ayuntamiento.

D. Juan Manuel Ramírez Jiménez, los puntos que remite con su reclamación ya estaban justificados en su expediente. En cuanto a la vacante de Ceuta reclamada es la adjudicada por el turno de consortes al Maestro don Alejandro Jiménez, adjudicación que fué omitida en la publicación provisional de destinos.

D. Antonio Ramos Crespo, la plaza que reclama en La Carolina no es vacante, ya que se debe a error al anunciar tres en el turno voluntario y no corresponder más que dos a este turno.

D. Juan Ramos Vicente, solamente solicitó dos vacantes de Vigo; la tercera, que es de Patronato, es la adjudicada al Maestro contra el que reclama, que la pidió de forma expresa, según se indicó en la convocatoria.

D. José Reboto Jiménez, las vacantes renunciadas solamente se pueden solicitar dentro del plazo que se señala en esta Resolución, por la que se publican las plazas renunciadas y relación de Maestros a quienes se les admite esta renuncia.

D. Francisco Ribas García, la plazas que reclama no fueron solicitadas por el interesado, ya que por tratarse de Escuelas de Patronato había que solicitarlas haciendo constar expresamente que también se aspiraba a las mismas. Véase en la relación de rectificaciones las correspondientes a la provincia de Barcelona.

D. Antonio Rodríguez Gil, el fundamento de su reclamación se debe a un error de transcripción, ya que en vez de figurar Talavera la Real (Badajoz) apareció como Talavera de la Reina, de Toledo.

D.ª Ana María Rodríguez Hernández, la vacante de Ajofrín se ha adjudicado por el turno de consortes. En cuanto a las de Villafranca de los Caballeros y otras a que se refiere su adjudicación se ajusta a lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D. Arsenio Rodríguez Hernández, la vacante de Moncada ha sido eliminada del concurso, por no existir más que dos plazas para proveer en esta localidad, puesto que por error se duplicó el anuncio de una de ellas.

D. Francisco Rodríguez Manzaneque, la plaza que se le adjudicó la incluyó con el número 25 de su solicitud; las que reclama ocupan el número 43 y siguientes de la relación.

D.ª Aspasia Teodora Rodríguez Pascual, por esta Resolución se elimina del concurso, por haber sido suprimida la tercera vacante que reclama en Arévalo.

D.ª María Presentación Rodríguez Quiroga, la Maestra contra la que reclama reúne las condiciones exigidas en los artículos 73 y 74 del Estatuto del Magisterio para participar en el concurso por el turno de consortes.

D. Ginés Romero Cotanda, en virtud de lo dispuesto al resolver recurso incoado por los Maestros de su promoción, la posesión del primer destino a efectos de concurso ha de considerarse no anterior a 23 de septiembre de 1963.

D. Francisco Romero García, la vacante que reclama es la adjudicada a don Francisco Escudero Herreras, con 34,620 puntos, adjudicación que fué omitida por error de transcripción en los nombramientos provisionales y que se rectifica en la relación correspondiente, provincia de Sevilla.

D.ª María del Carmen Rubio Clemente, la plaza anunciada en Ciudad Rodrigo corresponde al turno voluntario, ya que la vacante provista en el concurso 1964-65 por el turno de consortes comenzó el ciclo, pues fué anunciada en mismo con un censo de 10.779 habitantes.

D.ª Jacinta Rubio Muño, se ratifica lo dispuesto por la Resolución de 23 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril), al resolver su reclamación sobre la misma materia.

D.ª Emilia Ruido Trillo, la plaza que reclama está adjudicada de acuerdo con lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D. Diego Ruiz Sánchez, la puntuación que corresponde a catorce años, ocho meses y veintiocho días, por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto, es 29,420, no 39,420, como por error le había asignado la Delegación Administrativa, que sumados a 19,542 por diecinueve años, seis meses y veintidós días en el apartado b), más 5,00 puntos por actividades complementarias, hacen un total de 53,962, puntuación inferior a la del Maestro contra el que reclama.

D.ª Francisca Sáez García, por esta Resolución se adjudica la escuela que reclama a concursante con puntuación superior a la suya.

D.ª Luisa de San Ceferino de Sotelo, se ratifica lo dispuesto por la Resolución de 23 de marzo último («BOM» de 1 de abril), que resolvió su reclamación sobre el mismo asunto.

D.ª Adela San José de Santos, la Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes por reunir las condiciones exigidas en el artículo 73 y siguientes del Estatuto del Magisterio.

D. José Luis San Pedro Monroy, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo último, contra la que no cabe recurso de reposición por no ser firme, el cual sí podrá interponerse contra la presente.

D.ª María del Carmen Sánchez Fernández, la Maestra contra la que reclama le supera en puntuación, ya que tiene dos hijos mayores de nueve años y menores de veintiuno, según acreditó mediante copia compulsada del libro de familia.

D. Antonio Sánchez Martín, los méritos que alega no son puntuables y los servicios provisionales anteriores al Estatuto del Magisterio tampoco pueden considerarse a efectos del concurso de traslados, por lo que su puntuación es correcta, así como la adjudicación de la vacante que reclama.

D.ª Marcelina Sánchez Morán, la Maestra contra la que reclama reúne las condiciones para solicitar por el turno de consortes, ya que su matrimonio se realizó con anterioridad al 1 de septiembre de 1967. Por otra parte, los hijos entenados, siempre que estén en la edad señalada por el artículo 74 del Estatuto, se consideran sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges.

D.ª María Teresa Sánchez Rivero, las Maestras contra las que reclama, al proceder de escuela definitiva, tienen derecho a la acumulación de servicios provisionales, por lo que al alcanzar las plazas anunciadas a su puntuación, ha de adjudicárseles destino, aun cuando no les corresponda ninguna de las escuelas incluídas en su solicitud y esta adjudicación sea forzosa. Todo ello, de conformidad con el número 26 de la convocatoria del concurso.

D. Luis Sánchez Romero, la puntuación que asignó la Delegación Administrativa es correcta. Los puntos de Alfabetización los consumió para su traslado a Puerto Real. Los servicios prestados en la Campaña de Alfabetización lo son en propiedad definitiva, por lo que no son acumulables.

D.ª Amalia Santos Gómez, se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo último («BOM» de 1 de abril).

D.ª Teresa Sastre Diego, la Maestra contra la que reclama acompaña a su solicitud certificado de acta de nacimiento de una hija, expedido por el Juzgado Municipal del Distrito de Chamberí, de Madrid, en el que consta que la misma nació en 11 de septiembre de 1947, por lo que en 1 de septiembre del pasado año no había cumplido los veintiún años de edad.

D. José Isaac Serrano de Blas, por esta Resolución se anuncian las plazas renunciadas y se señala plazo para solicitarlas, por lo que deberá formular su solicitud, si lo desea, en el período indicado.

D.ª Rosa Serrano Medina, en la petición por consortes de la Maestra contra la que reclama se justifica debidamente que su cónyuge pertenece como funcionario al Patronato Forestal del Estado, Organismo autónomo reconocido en el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

D.ª María del Carmen Soriano Muñio, la plaza que reclama se adjudicó por el turno de consortes, y así figura correctamente publicado en el «BOM» de 1 de abril, página 740, columna primera.

D.ª María Such Ortuño, las escuelas que reclama se adjudican todas a concursantes con superior puntuación a la suya. Por la presente Reoslución se nombra a la interesada para la vacante que le corresponde.

D.ª Carmen Tena Beltrán, en su solicitud del concurso no se acompaña ningún justificante de méritos complementarios, ni se hace alusión en la instancia a los puntos que reclama. Por otra parte, debió solicitar la devolución de los certificados en el plazo señalado en la Resolución que elevó a definitivo el concurso en el que dice aportó tales justificantes, o haber pedido en la Delegación Administrativa un duplicado de los mismos.

D. Andrés Tomás Mellado, la plaza que reclama en Molina de Segura, no es vacante; ya en las rectificaciones de la provincia de Murcia se expone que hubo error al anunciar cuatro vacantes a cada turno, siendo así que sólo correspondían tres al voluntario. En cuanto a la de Callosa de Segura, se eliminó por la Resolución que publicó la adjudicación provisional de destinos.

D.ª María del Carmen Torralba Gómez, la escuela que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con mayor puntuación y de acuerdo con lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D.ª Catalina Trapero Caro, la Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes, al reunir las condiciones exigidas en el artículo 73 y siguientes del Estatuto del Magisterio.

D.ª Vicenta Valbuena González, la vacante que reclama se adjudica a concursante con mejor derecho.

D. Santiago Vallejo Vega, la vacante que reclama la incluyó con el número 20 de su solicitud, y la que se le adjudicó, Castelldefells, en el número 15.

D. Manuel Vázquez Nogueira, la escuela que reclama ha sido remitida por la Delegación correspondiente con censo inferior a dos mil habitantes, por la que se anunciará en la parte a escuelas de esta clase.

D. Faustino Vázquez Planchuelo, la vacante que reclama se publicó erróneamente en los nombramientos provisionales, ya que se trata de Talavera la Real, de Badajoz, y no Talavera de la Reina (Toledo).

D. Damián Verger Rigo, la calificación que le corresponde es de 15,736 puntos, pues si bien se le acredita 1,382 por su función alfabetizadora durante los dieciséis meses de servicio militar, no pueden, en modo alguno, considerarse dobles estos servicios, es decir, puntuables tanto en el Ejército como en la Campaña de su provincia de origen.

D.ª Pilar Vicente Barrado, la vacante que reclama en Sallent no ha sido remitida por la Delegación para su anuncio en el presente concurso. Por otra parte, debió formular la reclamación correspondiente en el plazo señalado por la Resolución de 27 de noviembre último («BOM» de 7 de diciembre), considerándose la de 23 de marzo firme a efectos de inclusión de nuevas vacantes.

D. Juan Vicente Hernández, las vacantes de Bilbao figuran con el número 8 de su solicitud, y las de Sabadell, localidad a la que se le destinó, con el número 5.

.ª Gloria Vidal López, la plaza que reclama está adjudicada de conformidad con lo dispuesto en el número 26 de la convocatoria del concurso.

D.ª Pilar Vita Ollero, la escuela de San Cugat del Vallés fué eliminada del concurso por la Resolución de 23 de marzo último («BOM» de 1 de abril). La de Viladecáns, se adjudicó con 20,320 puntos; así figura correctamente publicado en el citado Boletín, página 774, segunda columna.

D. Joaquín Zamorano Candel, la vacante de Molina de Segura se elimina del concurso, ya que se anunció indebidamente una plaza más en el turno voluntario, al que sólo correspondían tres vacantes.

QUINTA RELACION

NUEVOS DESTINOS

(Lo primero corresponde a nombre y apellidos; lo segundo, procedencia; tercero, preferencias, y cuarto, nuevo destino)

TURNO DE CONSORTES

Maestros

D. Santiago Miguel Fernández Barriales.—Becerril de Campos (Palencia).—A) Un mes, dieciséis días separación.—Palencia, vacante de Patronato.

D. Emilio Alvarez Villarejo.—Provisional de Telde (Las Palmas). A) Cinco meses, veintisiete días.—Telde (Las Palmas).

Maestras

D.ª Luisa Luque Aroca.—Chinchilla (Albacete).—A) Un hijo. Dos años, ocho meses, quince días.—Albacete.

D.ª María López Rodríguez.—Padules (Almería).—A) Diez años, once meses, nueve días.—Alhama (Almería), Sección graduada.

D.ª Dolores Gómez Valls.—Paterna del Río (Almería).—4,00.—Tabernas (Almería), Sección graduada.

D.ª María del Pilar Garrudo Díaz.—Provisional de Navas del Marqués (Avila).—A) Un hijo. Un año, dos meses, ocho días.—Navas del Marqués (Avila), Sección graduada.

D.ª Manuela Mira Hau.—Guadiana del Caudillo (Badajoz).—3,00.—La Risca, Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), Mixta.

D.ª Felisa Cruz Sagredo.—Piornal (Cáceres).—A) Cuatro hijos.—Cáceres.

D.ª Soledad Colón Domenech.—Artana (Castellón).—A) Dos hijos. Dos meses, veinte días.—Castellón.

D.ª Eustaquia Licinia Martín Villamor.—Provisional de Cuatro Vientos (León).—4,00.—Ponferrada (León).

D.ª Matilde Lahuerta Gil.—Campillo de la Jara (Toledo).—4,50. Vicálvaro Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Agrupación escolar mixta.

D.ª María del Carmen Hidalgo Baeza.—Pozo del Esparto-Cuevas (Almería).—A).—Aguilas (Murcia).

D.ª María de los Dolores Fernández Gutiérrez.—Provisional de La Felguera-Langreo (Oviedo).—A) Tres hijos.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

D.ª Ana María Sopeña Velasco.—Provisional de Coto-El Entrego (Oviedo).—A).—El Coto-El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Sección graduada.

D.ª Gloria Sánchez Sánchez.—Elche (Alicante).—A) Tres hijos. Salamanca.

D.ª María del Pilar Merchán Palacios.—Jauro (Almería).—A) Un hijo.—Lebrija (Sevilla).

D.ª Herminia García Viejo.—La Puebla de Alfondón (Zaragoza).—8,50.—Zaragoza.

D.ª Amada Terrado Collados.—Tormos (Teruel).—A) Un hijo.—Santa Isabel, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Unitaria «J. P. Bonet».

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

D. Antonio Martínez Ruiz.—Ulea (Murcia).—72,933.—Murcia.

D. Manuel Somozas Gigante.—Miguelturra (Ciudad Real).—71,042.—Murcia, vacante de Patronato.

D. Luis Pedrajas García Cuevas.—Herrera del Duque (Badajoz).—58,007.—Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Joaquín Roca Adell. — Castellón, Patronato. — 55,061. — Castellón.

D. Joaquín C. Vea Gimeno.—Peñalva (Castellón).—54,292.—Castellón.

D. Cecilio Muñoz Fernández. — Puertollano (Ciudad Real).—52,750.—Madrid.

D. Pablo Gaset Ales.—Palau de Anglesola (Lérida).—47,881.—Mollerusa (Lérida), Unidad Colegio Nacional.

D. Pedro Yerpes Manteca.—Nuñomoral (Cáceres).—44,637.—Coria (Cáceres), Sección graduada.

D. Celestino de la Rosa Baragaño.—Lada-Langreo (Oviedo).—40,007.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unidad Colegio Nacional.

D. Rafael Yanes Pérez.—Provisional de El Durazno (Tenerife). 38,815.—Realejo Alto, Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.

D. Manuel Osorno Alvarez.—Huelva.—37,839.—Sevilla.

D. Salvador Guillén de las Heras.—Viladecaballs (Barcelona).—36,007.—Barcelona.

D. Luis Iriarte Algueta.—Barcelona, Patronato.—35,339.—Barcelona.

D. José Esqué Paija.—Lérida.—35,173.—Barcelona.

D. Eduardo López Granados.—Santiponce (Sevilla), Patronato. 33,762.—Santiponce (Sevilla), Sección graduada.

D. Francisco Machío González.—Villalba de los Barros (Badajoz).—33,618.—Torreblanca de los Caños, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla), Sección graduada.

D. Pedro Castillo Bautista.—Ogíjares (Granada).—33,090.—Barcelona.

D. Casimiro Calvo Garrido.—Sartagudo (Navarra).—28,785.—Arnedo (Logroño), Sección graduada.

D. Adolfo García Gutiérrez.—El Viso-Langreo (Oviedo).—26,130. Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unidad Colegio Nacional.

D. Esteban Solano Benito.—Cornago (Logroño).—22,229.—Arnedo (Logroño), Sección graduada.

D. Gaspar Jiménez Jiménez.—Provisional de Madrid.—22,161.—Cádiz, vacante de Patronato de Auxilio Social.

D. Hipólito Montesdeoca Pérez.—Argual-Los Llanos (Tenerife).—20,938.—La Orotava (San Juan), (Tenerife), Unitaria número 2.

D. Eliseo Manuel Barreiro García.—San Martín-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—20,778.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unidad Colegio Nacional.

D. Valeriano Felipe Tierra.—Ateca (Zaragoza).—20,278.—Albuixech (Valencia), Unidad Agrupación mixta.

D. José Prats Pla.—Llosa de Ranes (Valencia).—19,837.—Játiva (Valencia).

D. Andrés López Romera.—El Salto, Patronato, Lorca (Murcia). 19,820.—Lorca (Murcia).

D. Agustín Pizarro Peñas.—Fuente de Cantos (Badajoz).—19,176.

Barriada de San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), Sección graduada.

D. Evelio Pedro Saco Fernández.—La Barca de la Florida (Cádiz).—19,091.—Cambados (Pontevedra), Sección graduada.

D. Anatael Rodríguez Guanche.—Icod de los Vinos (Tenerife). 18,650.—San Marcos, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.

D. Julio Ramón Bellas López.—Provisional de Puentedeume (La Coruña).—18,329.—La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D. Pedro Ortega Marhuenda.—Fonelas (Granada).—17,834.—El Puig (Valencia), Unidad Agrupación mixta.

D. Julio San Segundo García.—La Guardia (Toledo).—17,820. Número R. P. 63.245.—Sotillo de la Adrada (Avila), Sección graduada.

D. Gabriel Flores Flores.—Torrebeses (Lérida).—17,820. Número R. P. 63.728.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Apolonio Alcaide López.—Membrilla (Ciudad Real).—17,820. Número R. P. 64.873.—Cruz Santa, Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), Sección graduada.

D. Gregorio Montero López.—Huélamo (Cuenca).—17,820. Número R. P. 65.949.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Asterio Lazo Cardo.—Santa María del Río-Villaselán (León). 17,820. Número R. P. 66.073.—La Felguera-La Reguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

D. Pedro Téllez Sánchez.—Alfara de Carlés (Tarragona).—17,820. Número R. P. 66.122.—Jesús, arrabal de, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Sección graduada.

D. Enrique Hortelano Niño.—Aviñante-Santibáñez (Palencia).—17,813.—Jerez de la Frontera (Cádiz), vacante de Patronato.

D. Eleuterio Díaz López.—Cerro del Hierro-San Nicolás del Puerto (Sevilla).—17,736.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. Manuel Arango Amor.—Grado (Oviedo).—17,424.—Isla de Arosa, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), Agrupación escolar mixta.

D. Carlos Ramírez Lorente.—Belmonte (Cuenca).—17,091.—Bilbao (Vizcaya).

D. Félix Fúnez Aguilar.—Moral de Calatrava (Ciudad Real).—16,960.—Almagro (Ciudad Real), Graduada mixta «Primo de Rivera».

D. Juan Martí Garcías.—Font de Quinto (Tarragona).—16,486.—Inca (Baleares).

D. Pedro Domenech Amorós.—Alfabetización de la provincia de Murcia.—15,757. Número R. P. 77.704.—Orihuela (Alicante), Patronato.

D. José Llopis Flores.—Provisional de Beniel (Murcia).—15,757. Número R. P. 81.607.—Crevillente (Alicante).

D. Angel Jiménez Meseguer.—Provisional de Cehegín (Murcia). 15,757. Número R. P. 83.913.—Petrel (Alicante), Agrupación mixta «Primo de Rivera».

D. Juan José Hernández Vidal.—Provisional de Cartagena (Murcia).—15,757. Número R. P. 84.662.—Monóvar (Alicante), Colegio Nacional «Cervantes».

D. Manuel García Serrano.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15,736. Número R. P. 75.596.—Arjona (Jaén), Agrupación mixta «San Bonoso y San Maximiano».

D. Fernando Pons Villafruela.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número R. P. 77.384.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).

D. Diego Fernández Rol.—Alfabetización de la provincia de Badajoz.—15,736. Número R. P. 78.600.—Montijo (Badajoz).

D. Juan Ballester Vives.—Provisional de Sueca (Valencia).—15,736. Número R. P. 78.655.—Enguera (Valencia), Agrupación mixta.

D. José G. Mejías Ruiz.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—15,736. Número R. P. 79.962.—Agaete (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. José Quintero Valera.—Alfabetización de la provincia.—15,736. Número R. P. 80.004.—Baena (Córdoba).

D. Francisco García Morillas.—Alfabetización de la provincia de Cuenca.—15,736. Número R. P. 80.530.—Sabadell (Barcelona).

D. Cristóbal Navarro Reinón.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número R. P. 81.023.—Albalat de la Ribera (Valencia), vacante de Patronato.

D. Juan Vicente Mas Solaz.—Provisional de Sagunto (Valencia). 15,736. Número R. P. 81.220.—Carlet (Valencia), Graduada «J. V. Mora».

D. José Durán Sáez.—Alfabetización de la provincia de Granada.—15,736. Número 6.825, oposición 1963.—Lanjarón (Granada), Agrupación mixta.

D. Manuel Cuevas López.—Alfabetización de la provincia de Granada.—15,736. Número 6.836, oposición 1963.—Cúllar de Baza (Granada), Agrupación mixta «Pío XII».

D. José C. Albesa Artola.—Alfabetización de la provincia de Castellón.—15,736. Número R. P. 81.393.—Segorbe (Castellón), Colegio Nacional.

D. Manuel Fernández Pedraza.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,736.—Número R. P. 81.594.—Torrijos (Toledo), Unidad Colegio Nacional.

D. Amadeo Puerto Salgado.—Alfabetización de la provincia de Granada.—15,736. Número R. P. 82.101.—Loja (Granada).

D. Faustino García Calles.—Alfabetización de la provincia de Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 82.318.—Oliva de la Frontera (Badajoz).

D. Rafael Formentín Penadel.—Provisional de Chiva (Valencia).—15,736. Número R. P. 82.354.—Carlet (Valencia), Sección graduada.

D. Vicente García Vivas.—Provisional de Gandía (Valencia).—15,736. Número R. P. 82.413.—Puebla Larga (Valencia), Unidad Agrupación mixta.

D. Primitivo Blanco Isla.—Alfabetización de la provincia de Barcelona.—15,736. Número R. P. 82.436.—Ripollet (Barcelona), Agrupación mixta «Cristo Rey».

D. Joaquín Carlos Noguera.—Provisional de Sueca (Valencia).—15,736. Número R. P. 82.922.—Tarrasa (Barcelona).

D. José Luján Castro.—Provisional de Játiva (Valencia).—15,736. Número R. P. 83.164.—Villanueva de Castellón (Valencia), Unidad Colegio Nacional.

D. Pedro Pallester del Rey.—Alfabetización de la provincia de Valencia.—15,736. Número R. P. 83.300.—Inca (Baleares).

D. Eliseo Blanco Canto.—Alfabetización de la provincia de Toledo.—15,736. Número R. P. 83.528.—Gerindote (Toledo), Agrupación mixta.

D. José Malagón Marfil.—Alfabetización de la provincia de Granada.—15,736. Número 9.384, oposición 1963.—Loja (Granada).

D. José Esteve Belando.—Provisional de Pinoso (Alicante).—15,736. Número R. P. 84.348.—Sax (Alicante), Grupo escolar «Miguel de Cervantes».

D. Antonio Martínez Almela.—Provisional de Moncada (Valencia).—15,736. Número R. P. 84.399.—Mogente (Valencia), Unidad Grupo escolar.

D. José Almonich Matéu.—Provisional de Onteniente (Valencia).—15,736. Número R. P. 84.492.—Mogente (Valencia), Unidad Grupo escolar.

D. Miguel Gornés Ponseti.—Sallent (Barcelona).—15,736. Número R. P. 84.659.—Mahón (Baleares), vacante de Patronato.

D. Aquilino Martínez Ruiz.—Peñalén (Guadalajara).—15,734.—Balazote (Albacete), Sección graduada.

D. José Muñoz Solanes.—Blancas (Teruel).—15,708.—Igualada (Barcelona).

D. Juan José Marín Laya.—San Asensio (Logroño).—15,426.—Arnedo (Logroño), Sección graduada.

D. Dionisio González Sánchez.—Fragoso-Nuñomoral (Cáceres).—15,012.—Ahigal (Cáceres), Sección graduada.

D. Amadeo Maseda González.—El Sauzal (Tenerife).—14,932.—Santoña (Santander), Sección graduada.

D. Valeriano Sánchez Blázquez.—Utrera (Sevilla).—14,715.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. José Serra Torres.—S. Martín de la Vega del Alberche (Avila).—14,666.—Manresa (Barcelona).

D. Demetrio Bonafonte Marteles. — Castellgalí (Barcelona). — 14,452.—Molíns de Rey (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Emilio Alonso Llave.—Valdeverdeja (Toledo).—13,960.—El Espinar (Segovia), Sección graduada.

D. Bonifacio Gómez Alonso.—La Codoñera (Teruel).—13,736.—Caldas de Montbuey (Barcelona), Agrupación mixta.

D. Francisco González López.—Puebla de Don Fadrique (Granada).—13,729. Número R. P. 69.997.—Guadix (Granada), vacante de Patronato.

D. Matías Muñoz Gonzalo.—Higuera de Llerena (Badajoz).—13,729. Número R. P. 71.050.—Gavá (Barcelona), Patronato.

D. Juan Castro Valladares.—El Turro-Cacín (Granada).—13,729. Número R. P. 73.577.—Alhama (Granada), Unidad Agrupación mixta.

D. Isidoro Díaz de Arcaya Martínez de Albéniz.—Izarra (Alava). 13,729. Número R. P. 73.801.—Sestao (Vizcaya).

D. Emilio López Ruiz.—Cerezo de Abajo (Segovia).—13,729. Número R. P. 74.351.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato Protección de Menores.

D. Ramón Taléns Molina.—Ciruelos de Cervera (Burgos).—13,729. Número R. P. 92.098.—Bañeres (Alicante), Unidad Colegio Nacional.

D. Ernesto Carlos Torres Marimón. — Oreña (Santander).—13,729. Número R. P. 92.254.—Utrera (Sevilla).

D. Manuel Muñoz Amador.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).—13,722.—Salas (Granada), Agrupación mixta.

D. José Alejandro Rodríguez Salgado.—Vilanova de Prades (Tarragona).—13,715.—Ametlla de Mar (Tarragona), Sección graduada.

D. José de la Rosa Salamanca.—Bogarre-Piñar (Granada).—13,710.—Deifontes (Granada), Agrupación mixta.

D. Juan P. Mariscal Castro.—Aldea del Obispo (Salamanca).—13,708.—Barbate de Franco (Cádiz).

D. Jesús Calvo Rojo.—Revenga de Campos (Palencia).—13,708.—Igualada (Barcelona).

D. Cristián Kirchner Valls.—Regencós (Gerona).—13,701. Número 1.401, oposición 1961.—Rubí (Barcelona), Colegio Nacional «25 de septiembre».

D. Luis Iglesias Secades.—Santa Bárbara (Oviedo).—13,701. Número R. P. 72.495.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Colegio Nacional.

D. Angel Ruiz Fernández.—Moneva (Zaragoza).—13,701.—Número R. P. 73.315.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Domingo Casanova Urchaga.—Zarauz (Guipúzcoa), provisional.—13,635.—Viladecáns (Barcelona), Agrupación mixta «Poblado Roca».

D. Honorio Malpartida Salgado.—Villarino de los Aires (Salamanca).—13,619.—Alcántara (Cáceres), Sección graduada.

D. Miguel Sancho Lliteras. — Plenas (Zaragoza). — 13,542. — San Juan (Baleares), Sección graduada.

D. José Federico Almeida Nesi.—Montijo (Badajoz).—13,426.—Salteras (Sevilla), Sección graduada.

D. Alfonso José Luis Moure Arber.—Fuentearcada (Orense).—13,362.—Arenys de Munt (Barcelona), Graduada comarcal.

D. Máximo Moñux Blasco.—Torrubia de Soria (Soria).—12,736. Eibar (Guipúzcoa).

D. José Antonio García Fernández.—Madrid, Patronato.—12,583. Utrera (Sevilla). Sin consumir plaza.

D. Vicente Gil Blanes.—Provisional de Madrid.—11,950.—Mondragón (Guipúzcoa).

D. Pedro María Navalón Coronado.—Alfabetización de Ceuta. 11,936.—Motilla del Palancar (Cuenca), Unidad Colegio mixto.

D. Luis S. Barrachina García de Cuerva.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,792. Número R. P. 95.301.—Pilas (Sevilla), Colegio Nacional «Pío XII».

D. Germán Mato Gamallo.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,792. Número R. P. 95.485.—Burguillos (Sevilla), Sección graduada.

D. Silvino L. Jiménez Alfonso.—Los Quílez (Ciudad Real).—11,757. Número R. P. 75.705.—Villamalea (Albacete), Sección graduada.

D. José Antonio Riquelme López.—Provisional de Cehegín (Murcia).—11,757. Número R. P. 94.752.—Jérica (Castellón), Agrupación mixta.

D. Cándido Fernández Belinchón.—Villanueva (Soria).—11,741.—Corral de Almaguer (Toledo), Sección graduada «San Antón».

D. Alfonso Sánchez Jiménez.—Villahermosa (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 74.845.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Sección graduada «Jacobo Roldán».

D. José Santiago Sogo Sicard.—Palomas (Badajoz).—11,736. Número R. P. 75.152.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Agrupación «Alcalde Juan Blanco».

D. Rogelio Belmonte González.—Alhambra (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 75.200.—Tarrasa (Barcelona).

D. Cecilio Martín Hernández.—Torres de Albánchez (Jaén).—11,736. Número R. P. 75.608.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Grupo mixto «San Pedro Apóstol».

D. Clementino Martínez Orozco.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).—11,736. Número R. P. 75.707.—Melgar de Fernamental (Burgos), Sección graduada.

D. José Luis Cuesta Cristóbal.—Obón (Teruel).—11,736. Número R. P. 75.745.—Iniesta (Cuenca), Grupo mixto.

D. José Maroa González Roca.—Cubillas de Cerrato (Palencia). 11,736. Número R. P. 76.110.—El Arahal (Sevilla).

D. Manuel Vallejo Ortega.—Quintanilla del Agua (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.229.—Rute (Córdoba), Colegio nacional «Ruperto Fernández Tenllado».

D. Carmelo Mena Rubio.—Azaila (Teruel).—11,736. Número R. P. 76.277.—Quintanar del Rey (Cuenca), Grupo mixto.

D. Blas López Castilla.—Hornillos del Camino (Burgos).—11,736. Número R. P. 77.187.—Moriles (Córdoba), Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».

D. Aurelio Sergio Corral Castiello.—Miera (Santander).—11,736. Número R. P. 77.579.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), unidad barrio del Coto.

D. José Roig Torres.—Horta de San Juan (Tarragona).—11,736. Número R. P. 83.026.—San Antonio Abad (Baleares), unitaria Buscastell.

D. Jesús Pazos Gálvez.—Peñaparda (Salamanca).—11.729. Número R. P. 76.186.—Santa Olalla (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Vidal Díez Prieto.—Sanchón de la Ribera (Salamanca).—11,729. Número R. P. 76.757.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional.

D. Noé Martín Gutiérrez.—Barbués (Huesca).—11,729. Número R. P. 77.662.—Vich (Barcelona).

[illegible]. Juan de Jesús Pedraza Pedraza.—Almonacid (Toledo).—11,729. Número R. P. 77.709.—Los Yébenes (Toledo), Agrupación mixta «San José de Calasanz».

D. Gregorio Pérez Bañales.—Puebla del Río (Sevilla), Patronato. 11,715. Número R. P. 77.772.—Valencina (Sevilla). No consume plaza.

D. Manuel Conde Rodríguez. — Ledrada (Salamanca). — 11,729. Número R. P. 79.806.—Cantalapiedra (Salamanca), Grupo escolar.

D. Baltasar García Asuero.—Cueva de la Mora (Huelva).—11,729. Número R. P. 83.581.—Rota (Cádiz), vacante de Patronato.

D. Juan Rodrigo Polo Alonso.—La Garrovilla (Badajoz).—11,594. Tarrasa (Barcelona).

D. José García Vivas.—Sotresgudo (Burgos).—11,000.—Tarrasa (Barcelona).

D. José Rodríguez Márquez.—San Juan del Puerto (Huelva).—10,952.—Punta Umbría (Huelva), Unidad Colegio Nacional

D. Enrique García Riestra.—Santiago del Monte (Oviedo).—10,138.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), barrio del Coto.

D. Eloy Fontecha Sáenz.—Ojacastro (Logroño).—9,942.—Azcoitia (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Libio Rubio Bon.—Fillet (Tarragona).—8,932.—Selva del Campo (Tarragona), Sección graduada.

D. Francisco Magrené Esteban.—Horta de San Juan (Tarragona).—8,792.—Flix (Tarragona), Sección graduada.

D. Francisco Palomares Alvarez.—Villanueva de las Torres (Granada).—8,785.—Fuente de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santo Tomás de Aquino».

D. Pablo Crespo López.—Melgar de Abajo (Valladolid).—8,750.—Villalón de Campos (Valladolid), Sección graduada.

D. Luis Cañada López. — Borredá (Barcelona). — 8,594.—Berga (Barcelona), Sección graduada.

D. Martino Sánchez Azañón.—El Ballestero (Albacete).—8,592.—El Bonillo (Albacete), Sección graduada.

D. José Antonio Taboas Otero.—Provisional de Bahiña (Pontevedra). — 8,208. — Legazpia (Guipúzcoa), Sección graduada «San Juan».

D. Gerardo Rubio González.—Alcantarilla-Yeste (Albacete).—8,098.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Agrupación mixta

D. Luis Sánchez Miras.—Reingresado de la provincia de Málaga. 8,073.—Olvero (Cádiz), Sección graduada «General Acedo».

D. Salvador Rodríguez Martín.—Guadalcanal (Sevilla).—6,936. Valencina (Sevilla), Sección graduada.

D. Antonio Rodríguez Vázquez.—Villarrobejo (Palencia).—6,452. Pedroche (Córdoba), Sección «Concepción Arenal».

D. Angel Román Juliá.—El Gástor (Cádiz).—4,960.—Alcolea del Río (Sevilla), Sección graduada.

D. Juan José Antonio From Torcal.—Monreal de Ariza (Zaragoza). — 4,877. — Escalonilla (Toledo), Unidad Agrupación mixta.

D. Santos Sedano Sáez.—La Nuez de Arriba (Burgos).—4,285.—Roda de Ter (Barcelona), Unidad «Virgen del Sol del Pont».

D. Andrés López Candelas.—Alfabetización de la provincia de Albacete.—2,792. Número 774, oposición 1966.—Horcajo de los Montes (Ciudad Real), Grupo mixto «San José de Calasanz».

D. Andrés Márquez Valle.—Benarrabá (Málaga).—2,792. Número 3.257, oposición 1966.—Cuevas Bajas (Málaga), Agrupación mixta.

D. Angel Salaberri Martín.—Provisional de Almería.—Plan profesional.—Cuevas de San Marcos (Málaga), Grupo escolar.

D. José Ocaña Sánchez Herrera.—Provisional de la provincia de Ciudad Real.—Número 37, oposición 1961.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Graduada «Inmaculada Concepción».

D. Juan Leiva Varea.—Provisional de Jaén.—Número 5.531, oposición 1961.—Guarromán (Jaén), Agrupación mixta «Generalísimo Franco». Forzoso.

D. Andrés Lobato Suero.—Provisional de Cáceres.—Número 6.230, oposición 1961.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».

D. Juan Francisco Benítez Bedía.—Provisional de la provincia de Cádiz.—Número 170, volante de 1961.—Espera (Cádiz), Grupo escolar mixto.

D. Antonio Viciana Sánchez.—Provisional de la provincia de Cádiz.—Número 3.203 oposición 1963.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada «Caulina». Forzoso.

D. José Santofimia Muñoz.—Provisional de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Número 3.320, oposición 1963.—Roda de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional.

D. Francisco López Ramírez.—Provisional de Constantina (Sevilla.—Número 3.264, oposición 1963.—Cabezas de San Juan (Sevilla), Graduada «San Juan Bautista».

D. Manuel Martínez Orías.—Provisional de Cartaya (Huelva).—Número 3.324, oposición 1963.—Silos de Calañas, Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrupación mixta.

D. Lucio García García.—Provisional de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—Número 3.383, oposición 1963.—El Padroso (Sevilla), Graduada.

D. Santos Ortiz Garrido.—Provisional de Madrid.—Número 3.483, oposición 1963.—El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla). Graduada. Forzoso.

D. Manuel Pérez Muñoz.—Provisional de Villafrancos del Guadalquivir (Sevilla).—Número 3.541, oposición 1963.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Unitaria número 11.

D. Juan Nicolás Mediavilla.—Provisional de Palencia.—Número 3.549, oposición 1963.—Malpartida de Cáceres (Cáceres), Sección graduada. Forzoso.

D. Mariano Cano Martín.—Provisional de Sevilla.—Número 3.624, oposición 1963.—Cabezas de San Juan (Sevilla), Sección graduada «San Juan Bautista». Forzoso.

D. Alberto Iglesias Pérez.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—Número 3.631, oposición 1963.—Zaidín (Huesca), Sección graduada. Forzoso.

D. Pedro Martínez Ríos.—Provisional de Ceuta.—Número 3.646, oposición 1963.—Prado del Rey (Cádiz), Grupo escolar.

D. Rogelio Tudel Subirá.—Provisional de Lérida.—Número 3.666, oposición 1963.—Andraitx (Baleares), Sección graduada. Forzoso.

D. Jesús Santiago Gil Ciprés.—Provisional de Torre Baró (Barcelona).—Número 3.700, oposición 1963.—Rincona, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), Agrupación mixta. Forzoso.

D. José Luis Sierra Gómez.—Provisional de Santurdejo (Logroño).—Número 3.713, oposición 1963.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 3. Forzoso.

D. Ricardo López Domínguez.—Provisional de Huelva.—Número 3.721, oposición 1963.—Almadén de la Plata (Sevilla), Sección graduada.

D. Miguel Martín Gutiérrez.—Provisional de Barcelona.—Número 3.766, oposición 1963.—San José del Valle, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). Sección graduada. Forzoso.

D. Adolfo Rovayo García.—Provisional de Ceuta.—Número 3.864, oposición 1963.—El Palmar, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.

D. Francisco Hidalgo Díez.—Provisional de Marchena (Sevilla). Número 3.867, oposición 1963.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad escolar.

Maestras

D.ª María Cinta Vidal Bonfill.—San Juan de Enveija (Tarragona.—98,327.—Amposta (Tarragona), Patronato Parroquial.

D.ª Felicitas Ayestarán Tafalla.—Almendral (Badajoz).—82,353.—Badajoz.

D.ª Lucinda Alvarez Aller.—El Entrego (Oviedo).—80,070.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Colegio Nacional.

D.ª María Nieves de Celis Díez.—La Ercina (León).—75,017.—Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), Agrupación mixta.

D.ª María del Rosario Marín Molina.—Bonanza (Alicante).—72 865.—Orihuela (Alicante), vacante de Patronato.

D.ª Mercedes Larramendi Sáenz de Ormijana.—Urdiales (Santander).—70,933.—Castro Urdiales (Santander), Sección graduada.

D.ª Felipa Roldán Martínez.—Torrecilla (Murcia).—69,708.—Lorca (Murcia).

D.ª María Rosario Cabia Arce.—Muñón (Burgos).—67,090.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª María Magdalena Palacios Díez. — Belbimbre (Burgos).—64,348.—Bilbao (Vizcaya).

D.ª Isabel Fernández Planelles.—Callosa de Segura (Alicante).—62,784.—Villajoyosa (Alicante), Graduada «Doctor Esquerdo».

D.ª Paz Hinojal Olmedo. — Rivero-San Felices (Santander).—57,090.—Los Corrales (Santander). Forzosa. Sección graduada.

D.ª María de la Concepción Martínez Amago.—Brazomar (Santander).—50,754.—Castro Urdiales (Santander).

D.ª Asunción Lezcano Sánchez.—Carcagente (Valencia).—48,721. Aranjuez (Madrid).

D.ª María del Carmen Borrás Bono.—Vall de Uxó (Castellón).—48.090.—Castellón.

D.ª María Avila Climent.—Orcheta (Alicante).—48,007.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria número 1 Pueblo Nuevo.

D.ª Angeles Díaz Hevia.—El Carbayo (Oviedo).—47,351.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unidad Colegio Nacional.

D.ª María de la Cabeza Marco Mateo.—Terrer (Zaragoza).—45.671.—Calatayud (Zaragoza).

D.ª María Matilde Morales Redondo.—Palmeira (La Coruña).—44,588.—Ribeira (La Coruña), Agrupación Mixta «Francisco Franco».

D.ª Elena Aller Magdalena.—San Miguel de Lada (Oviedo).—42,920.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unidad Colegio Nacional.

D.ª Isabel Jiménez Jiménez.—Arroyo de la Luz (Cáceres).—41,671. Malpartida de Cáceres (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Josefina Terz Vilaró.—San Ginés de Vilasar (Barcelona).—39,090.—Badalona (Barcelona).

D.ª Francisca Mauri Soriano.—Mediases (Alicante), Patronato.—37,007.—Villajoyosa (Alicante), Unitaria 2, Pueblo Nuevo.

D.ª Alberta Piquer Coma.—San Pedro de Torelló (Barcelona).—35,057.—Granollers (Barcelona).

D.ª María Jesús González Cantero.—Rionsena (Oviedo).—34,625. Elche (Alicante).

D.ª Josefa Sanz Norniella.—Cifuentes de Rueda (León).—34,283. Ciaño (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª Vasila Santos Martínez.—Excedente provincia de León.—32,885.—Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Unitaria 2.

D.ª María Fontanillo Casado.—Provisional de Madrid.—31,518.—Gandía (Valencia).

D.ª Juliana Isabel García San Román.—Valmala (Burgos).—30,806.— Pradoluengo (Burgos), Sección graduada.

D.ª Presentación Vizcarra Lobera.—San Carlos de la Rápita (Tarragona).—30,077.—Gallur (Zaragoza), Agrupación escolar.

D.ª Teresa Palomo de la Torre.—San Vicente de Castellet (Barcelona).—26,974.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Eutimia Martínez Freites. — Ambas Aguas de Curueño. — 25 849.—Alcoy (Alicante).

D.ª María Teresa González Velasco. — Arama (Guipúzcoa).—25 800.—Beasaín (Guipúzcoa), Colegio Nacional.

D.ª Victoria Lizasoain Imizcoz. — Abascilqueta (Guipúzcoa).—25,800.—Beasain (Guipúzcoa), Colegio Nacional.

D.ª María Rementol Guitart.—Vilamacolum (Gerona).—25,219.—Igualada (Barcelona).

D.ª Montserrat Casademont Ameller.—Excedente provincia de Gerona.—24,021.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª María Teresa Jugo González.—Provisional de Almadén (Ciudad Real).—23,414.—Almadén (Ciudad Real).

D.ª Rosalía Mellado López.—Santa María de Corcó (Barcelona). 22,272.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª María Teresa Zurutuza Armendáriz.—Hernani (Guipúzcoa). 22,222.—Beasain (Guipúzcoa), Colegio Nacional.

D.ª María Encarnación Huergi Monte.—La Nueva (Oviedo).—21,839.—Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar.

D.ª Esperanza Ramón López.—Palau-Santa Eulalia (Gerona).—21,734.—Blanes (Gerona), Graduada «Mosén Joan Batlle».

D.ª María Carrión Galiana.—Los Rodeos (Murcia).—21,507.—Torreaguera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.

D.ª Segunda Carrasco Carrasco.—Bocigas (Valladolid).—20,792.—Roa de Duero (Burgos), Mixta.

D.ª Engracia Rubies Farras.—Provisional de Alcarraz (Lérida). 20,213.—Villena (Alicante).

D.ª Mercedes Escrivá Escrivá.—Pau-Pi (Valencia).—19,422.—Oliva (Valencia).

D.ª María Angela Pérez Navarro.—Provisional de Puente Montañana (Huesca).—18,112.—San Sadurní de Noya (Barcelona), Sección graduada.

D.ª Elvira López Rodríguez.—Provisional de Santo Penedo (Orense).—18,606.—Canet de Mar (Barcelona), Agrupación mixta «Gabriel Macía».

D.ª Ana María López Merodio.—Peñalén (Guadalajara).—17,741. Balazote (Albacete), Sección graduada.

D.ª María Isabel Calvo Vacas.—Provisional de Embid de Ariza (Zaragoza).—17,757.—Tabernes de Valldigna (Valencia).

D.ª Dolores Hernández Serna.—Cotillas la Antigua (Murcia).—17,282.—Alguazas (Murcia), Sección graduada.

D.ª Amparo Morcillo Giménez.—Villares (Albacete).—16,476.—Hellín (Albacete).

D.ª Aurora Alonso Rubio.—Provisional de Barcelona.—16,212.—Arenys de Mar (Barcelona), Agrupación mixta.

D.ª Pastora Aguilar Pérez.—Montellano (Sevilla).—16,202.—Coria del Río (Sevilla).

D.ª Vicenta García Romero.—Zalamea de la Serena (Badajoz). 16.092.—Castuera (Badajoz).

D.ª María Victoria Martín-Javato de Uribarri.—Alcántara (Cáceres).—16,047.—Herrera del Duque (Badajoz), Unidad Colegio Nacional «Fray Juan de Herrera».

D.ª Martina Sánchez Pérez.—Navas de Tolosa (Jaén).—15,950.—La Carolina (Jaén).

D.ª María Asunción Benito Martín. — Sotresgudo (Burgos). — 15.922.—Puebla del Río (Sevilla).

D.ª María Fuentes Mata.—Alfabetización provincia Alicante.—15,757. Número R. P. 75.352.—Jávea (Alicante), Agrupación mixta.

D.ª Josefa Gil Gómez del Pulgar.—Alfabetización provincia de Huelva.—15.757. Número R. P. 84.190.—Punta Umbría (Huelva), Unidad Colegio Nacional.

D.ª Evangelina Coronado Cabacas.—Alfabetización provincia de Huelva.—15,757. Número R. P. 84.527.—Aroche (Huelva), Sección graduada.

D.ª María del Pilar Velilla Romero.—Provisional de Cetina (Zaragoza).—15,757. Número R. P. 84.801.—Roda de Ter (Barcelona), Unidad «Virgen del Dol del Pont».

D.ª Julia Quejigo Díaz.—Brias (Soria).—15,741.—Mota del Cuervo (Cuenca), Agrupación mixta.

D.ª Josefa García González.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—15,736. Número R. P. 82.044.—Puertollano (Ciudad Real).

D.ª María Rosa Quintano Ruz.—Rincón de la Victoria (Málaga), Patronato.—15,736. Número R. P. 82,394.—Carmona (Sevilla), vacante Patronato Auxilio Social. No consume plaza.

D.ª María Dolores Cabrera Morales.—Alfabetización provincia de Jaén.—15,736. Número 2.662, oposición 1963.—Torredonjimeno (Jaén).

D.ª María de los Angeles Ortiz García.—Provisional de Posadas (Córdoba).—15,736.—Número R. P., 84.252.—Posadas (Córdoba), Sección graduada «Nuestra Señora de la Salud».

D.ª María Teresa Blanco Mier.—Alfabetización provincia de Almería.—15,736. Número R. P. 85.950.—Ibi (Alicante), Unitaria.

D.ª María Dolores Ramírez Garrido.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—15,708.—Mairena del Alcor (Sevilla), Graduada número 5.

D.ª Manuela Taix Planas.—Son Servera (Baleares).—14,950. Número R. P. 57.834.—Son Servera (Baleares), Párvulos Agrupación escolar.

D.ª Aurora Navas Morillo.—Rosas (Gerona).—14,952.—Castuera (Badajoz).

D.ª Juana Villa Valenzuela. — Méntrida (Toledo). — 14,950. — El Arahal (Sevilla).

D.ª Coralia Llorden Fernández.—Provisional de Madrid.—14,778. Morón de la Fontera (Sevilla).

D.ª María del Carmen Mayor Merino.—Miraveche (Burgos).—14,708.—Legazpia (Guipúzcoa), Sección graduada «San Ignacio».

D.ª Juana Barrero Gómez.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla).—13,954.—Bollullos de la Mitación (Sevilla), Sección graduada «Pío XII».

D.ª Ana María Navarro Belmonte.—Cueva del Hierro (Cuenca). 13,741. Número R. P. 79.371.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª Constantina Ojea Gil.—La Parrilla-Arcos de la Frontera (Cádiz).—13,741. Número R. P. 82.180.—Barbate (Cádiz).

D.ª Delia Berbés Martínez.—Provisional de Aldeanueva de Ebro (Logroño).—13,736.—Benejúzar (Alicante), Sección graduada «Miguel Moscardó».

D.ª Rosa María Pérez Rodríguez. — Olicio-Pande (Oviedo).—13,734.—Vezdemarbán (Zamora), Agrupación mixta.

D.ª Irene Torrecillas Serrano.—Iznájar (Córdoba).—13,729. Número R. P. 71.971.—Alhama de Granada (Granada), Grupo escolar mixto.

D.ª María Inmaculada Jiménez Garijo.—Orcera (Jaén).—13,729. Número R. P. 92.089.—Sabiote (Jaén), Agrupación mixta «San Ginés».

D.ª Rosa María Cugat Fava.—Pauls (Tarragona).—13,722.—Peñíscola (Castellón), Agrupación mixta.

D.ª Josefa Rodríguez Molina. — Cazorla (Jaén), Patronato.— 13,711.—Cazorla (Jaén), Agrupación mixta «Virgen de la Cabeza».

D.ª Julia Zamora Urbano. — Torres (Jaén). — 13,708. — Jamilena (Jaén), Sección graduada.

D.ª Amada Bodega Arteaga.—Provisional de Santa María del Páramo (León).—13,669.—Villaseca de Laceana, Ayuntamiento de Villablino (León), Unitaria número 1.

D.ª Ana Aurora Bejarano Vázquez.—La Campana (Sevilla).— 13,654.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santo Tomás de Aquino».

D.ª Asela Calvo Castillo.—Villasur (Palencia).—13,507.—Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Agrupación mixta «Virgen del Rosario de Pastores».

D.ª María del Pilar Serna Coronado.—Puebla del Príncipe (Ciudad Real).—13,493.—Nombela (Toledo), Agrupación escolar.

D.ª María del Carmen Blanco Fernández-Cañaveral.—Osera (Lérida).—13,442.—Oropesa (Toledo), Sección graduada «Martín Gallinar».

D.ª Genoveva González Fanjul.—Seceda (Lugo).—13,262.—Umbrete (Sevilla), Sección graduada.

D.ª María Santos Galé Salvo.—Provisional de Madrid.—13,007.— Escalonilla (Toledo), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María José Pulido García.—Casas del Río (Ciudad Real).— 13,003.—Gerindote (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Such Ortuño.—Provisional de Villajoyosa (Alicante). 12,970.—Ibi (Alicante), Colegio Nacional mixto.

D.ª Ana Morente Quero.—Los Yébenes (Toledo).—12,952.—Carmona (Sevilla), vacante de Patronato de Auxilio Social. Internado.

D.ª María Cinta Angosto Pinto.—Portman (Murcia).—12,948.— La Unión (Murcia), Agrupación escolar.

D.ª Ascensión Carcelén Fernández.—Puerto del Pino (Albacete). 12,736.—Elche de la Sierra (Albacete), Sección graduada.

D.ª Antonia Bellerín García.—El Repilado (Huelva).—12,701.— Isla Cristina (Huelva), Colegio Nacional «Angel Pérez».

D.ª Rosa E. Escrivá Ballester.—Provisional de Madrid.—12,633.— Villanueva del Río y Minas (Sevilla). Forzosa.

D.ª Pilar Gallardo Acevedo.—Toril (Cáceres).—12,597.—Puebla de Obando (Badajoz), Agrupación «Jiménez Andrades».

D.ª Maravillas Torres Martínez.—Rincón de Tallante (Murcia). 12,579.—Abarán (Murcia), Unitaria.

D.ª María del Carmen Corbí Jordá.—Chinorlet (Alicante).— 12,494.—Monóvar (Alicante), Colegio Nacional «Cervantes».

D.ª María del Carmen Alonso Alonso.—Arroyo de Salas (Burgos).—12,236. Número R. P. 75.951.—Nerva (Huelva).

D.ª Sagrario Mañas Esparza.—Crivillén (Teruel).—12,236. Número R. P. 81.387.—Carlet (Valencia), Sección graduada «J. V. Mora».

D.ª Juana María Barranco Cerezo.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—11,820.—Mengíbar (Jaén), Sección graduada.

D.ª Rosa Francisca Miralles Serrano.—Campo López (Murcia). 11,764.—Benejama (Alicante), Agrupación mixta.

D.ª María del Rosario Solís Robles. — San Julián-Marmolejo (Jaén), Patronato.—11,757.—Marmolejo (Jaén), Agrupación mixta «San Julián».

D.ª María Franco Bitrián.—Los Chopos (Jaén).—11,742.—Mengíbar (Jaén), Unidad Grupo mixto.

D.ª Josefa Torres Guasch.—La Blava (Barcelona).—11,741.—Alayor (Baleares), Sección graduada.

D.ª Encarnación Cuadros Carrillo.—Venta Cabrera (Jaén).— 11,736. Número R. P. 76.840.—Beas de Segura (Jaén), Agrupación mixta «Primo de Rivera».

D.ª Visitación Córcoles González.—Salmerón (Murcia).—11,736. Número R. P. 76.951.—Blanca (Murcia), Sección graduada.

[illegible].ª Francisca Díez Charro.—Almonte (Huelva), Patronato.— 11,736. Número R. P. 77.952.—Cartaya (Huelva), Unidad Colegio Nacional.

D.ª Carmen Escobedo Lidón.—Tres Puertas-Yeste (Albacete).— 11,736. Número R. P. 82.791.—San Miguel de Salinas (Alicante), Agrupación mixta «Padre Joaquín Baches».

D.ª Silveria María Martín González.—Juan del Valle-Tijarafe (Tenerife).—11,736. Número R. P. 84.087.—Santa Bárbara, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife), Unitaria.

D.ª Carmen Bueno Calleja.—Rueda de la Sierra (Guadalajara). 11,729. Número R. P. 76.218.—Carlet (Valencia), Sección graduada «J. V. Mora».

D.ª Dolores Tourón Martínez.—Los Alejos-Molinicos (Albacete). 11,729. Número R. P. 80.995.—Puebla Nueva (Toledo), Sección graduada.

D.ª Isabel Arjona García.—Villanueva de las Torres (Granada). 11,729. Número R. P. 85.567.—Salobreña (Granada), Sección graduada.

D.ª Inés del Canto Alfaraz.—Coso de Sanabria (Zamora).— 11,729. Número R. P. 85.841.—Almadén de la Plata (Sevilla), Graduada mixta.

D.ª María Luisa Nofrarias Bellvehí. — Sallent (Barcelona).— 11,722.—Carmona (Sevilla), vacante de Patronato de Auxilio Social. Internado.

D.ª María del Carmen Gutiérrez Tamayo.—Mecina Bombarón (Granada).—11,612.—Vélez Benaudalla (Granada), Agrupación escolar mixta.

D.ª Antonia Jiménez Yáñez.—Horcajo de las Torres (Avila).— 11,594.—Alburquerque (Badajoz), Agrupación «Vasco Núñez».

D.ª Natividad Arjona Castro.—Provisional de Sevilla.—11,542.— Tocina (Sevilla), Unidad Colegio Nacional «Manuel Salazar».

D.ª Josefa Criado Escribano.—Montejo de Brieva (Burgos).— 11,521.—Montellano (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Mercedes Pescador Artiaga.—Brazacorta (Burgos).—11,507. Número R. P. 83.914.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santa Teresa».

D.ª María del Carmen Torralba Gómez.—Rebollera de Jadraque (Guadalajara).—11,507. Número R. P. 84.556.—Marchena (Sevilla), vacante de Patronato «Auxilio Social». Internado.

D.ª Teodora Alvarez Martín.—Rebolledillo (Burgos).—11,318.— Almagro (Ciudad Real), Sección graduada «Primo de Rivera».

D.ª María Asunción Utrillas Gómez.—Procede de la situación de excedencia.—11,181.—Albuñol (Granada), Sección graduada. Forzosa.

D.ª María Mercedes Oliveros Llambrés.—Provisional de Barcelona. — 10,686. — Adamuz (Córdoba), Colegio Nacional «Teniente Antonio Cerezo». Forzosa.

D.ª Francisca Vázquez Rodríguez. — Provisional de Ferreira (Lugo).—10,306.—Cheles (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de la Luz». Forzosa.

D.ª María Socorro Martín de la Cruz.—Procede de la provincia de Segovia.—9,196.—Jimena (Jaén), Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª María del Carmen Sáez Candelas. — Navas de Jadraque (Guadalajara).—8,797.—Alanis (Sevilla), Graduada mixta.

D.ª Engracia Mendoza Abréu.—El Aguila-Lepe (Huelva).—8,792.— Villablanca (Huelva), Sección Graduada.

D.ª María Angel Holgado Sánchez.—Marchal (Almería).—8,792. Almadén de la Plata (Sevilla), Sección graduada.

D.ª Antonia Alvarez Martínez.—Cortijos Nuevos (Jaén).—8,594.— Villalba de los Barros (Badajoz), Graduada «Montevirgen».

D.ª Pilar Martín Mota.—Logrosán (Cáceres).—8,588.—Villanueva de la Vera (Cáceres), Sección graduada.

D.ª Manuela González Fernández.—García Alto (Almería).— 8,514.—Salvaleón (Badajoz), Agrupación «Calvo Sotelo».

D.ª María Antonia Sánchez Jabón.—Fátima-Castril (Granada). 8,500.—Torrejón el Rubio (Cáceres), Mixta «Berzalejo».

D.ª Margarita Merchán García. — Bacares (Almería).—8,472.— Cortijo Benítez, Ayuntamiento de Coín (Málaga), Mixta «La Fuente».

D.ª María del Pilar Cátedra Parrilla.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,952.—Castellar de Santisteban (Jaén), Unidad Grupo mixto.

D.ª María de la Encarnación Galán Menoyo.—El Zorio (Albacete).—7.708.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación mixta.

D.ª Dolores Vaz Pérez.—Pruna (Sevilla).—7,687.—El Campillo (Huelva), Agrupación escolar.

D.ª Patrocinio Ubeda Ubeda.—Barranco Ferrer (Granada).— 7,619.—Cartaya (Huelva), Unidad Colegio Nacional.

D.ª María Teresa Delgado García.—Excedente de la provincia de Guadalajara.—6,918.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Graduada «Caulina».

D.ª María Nieves Merino Grandmontagne.—Provisional de Amurrio (Alava).—6,486.—Gilena (Sevilla), Sección graduada. Forzosa.

D.ª Eulalia Sánchez Cañete Rodríguez.—La Carrasca (Córdoba). 5,936.—Palenciana (Córdoba), Graduada «San José».

D.ª María Angeles Quintana Barbosa.—Provisional de Francos (Orense).—5,162.—Silos de Calañas, Ayuntamiento de Calañas (Huelva), Agrupación mixta. Forzosa.

D.ª María Félix de la C. Pérez Castaño.—Provisional de Camas (Sevilla).—5,126.—Setenil (Cádiz), Agrupación mixta.

D.ª Ana Francisca Durán Sánchez.—Provisional de Galapagar (Madrid).—5,091.—Rincona, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), Agrupación mixta. Forzosa.

CONCURSANTES QUE QUEDAN SIN DESTINO COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES, POR HABER PERDIDO LA PLAZA ASIGNADA EN LA ADJUDICACION PROVISIONAL

Turno de consortes

Maestros

D. Juan González García.—Prado del Rey (Cádiz).—A).

D. Silvestre García Pérez.—Palau de Anglesola (Lérida).—A).

D. José Joaquín Pazos Pereira.—Orihuela (Alicante).—59,007.

D. Crescencio Rodríguez Vírseda.—Cantalejo (Segovia).—47,173.

D. Arsenio González Valdés.—Madrid, Patronato.—44,171.

D. Rafael Rivero Vega.—Las Palmas.—23,978.

D. Luis Alvarez Leiva.—Sevilla.—22,290.

D. Eustaquio Burguillo Arroyo.—Zapardiel de la Ribera (Avila).—19,727.

D. Francisco Pérez Aparicio.—Redován (Alicante).—19,421.

D. Indalecio Díaz Martínez.—Oiros (Pontevedra).—17,813.

D. Rafael Sosa Ruiz.—Excedente de Elajalde (Vizcaya).—17,451.

D. José Manjón-Cabeza Sarriá.—Villamartín (Cádiz).—17,341.

D. Alfonso Ripoll Pérez.—Alfabetización de la provincia de Granada.—15,736.

D. Celestino M. Martínez Ascáriz.—Alfabetización de Ceuta.— 15,736.

D. Ricardo José Villarrubia González-Redondo.—Alfabetización de la provincia de Barcelona.—11,820.

D. Julián Corro García.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,792.

D. Francisco Roncero Alonso.—Mohedas de Granadilla (Cáceres).—11,757.
D. Francisco Javier Villareña Ruiz.—Minas de Riotinto (Huelva).—11,736. Número R. P. 74.894.
D. Juan José García Ciudad.—Horcajada (Avila).—11,736. Número R. P. 75.292.
D. José María Martínez Robredo.—Quintanilla la Mata (Burgos).—11,736. Número R. P. 76.524.
D. Felipe Alcarria López.—Gratallops (Tarragona).—11,736. Número R. P. 83.421.
D. Baltasar García Asuero.—Cueva de Mora-Almonaster la Real (Huelva).—11,729.
D. Baustista Flórez Bardón.—Saldaña (Palencia).—11,507.
D. Alonso Monroy Vinagre.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—11,472.
D. Juan Manuel Pérez Pérez.—Segura de Baños (Teruel).—8,792.
D. José Antonio Hernández Sánchez.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—7,680.
D. Manuel Rodríguez Romero.—Alfabetización de la provincia de Huelva.—2,556.
D. Adolfo González García Ossa.—Provisional de Valencia.— Número R. P. 30.730. Promoción 1950.

TURNO DE CONSORTES

Maestras

D.ª María Teresa Herranz María.—Abuzaderas (Albacete).—A) Dos hijos.
D.ª Natividad Ramírez Martínez.—Los Fresnos (Badajoz).—3,00.
D.ª Faustina Martina Arroyo Bernal.—Plasenzuela (Cáceres).—A) Seis hijos.
D.ª María Teresa Pozo Ibáñez.—Valdeteja (León).—A) Cuatro hijos.
D.ª Esther Aurea de la Peña Pérez.—Puerto de Béjar (Salamanca).—A) Un hijo. Dos años, tres meses, veintiocho días.
D.ª Cruz María Oliván Tornil.—Aluenda-El Frasno (Zaragoza).—4,50.
D.ª Araceli Moñux Soria.—Senet-Vilaller (Lérida).—6,00.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Aurora Abacenz Veloso.—Jerez de los Caballeros (Badajoz). 79,453.
D.ª María Díaz Vázquez.—Val-Narón (La Coruña).—70,933.
D.ª Atanasia González Llamas.—Nuestra Señora Las Huertas-Lorca (Murcia).—68,784.
D.ª Teófila Fernández Sendasrubias.—Excedente de la provincia de Ciudad Real.—57,430.
D.ª María del Pilar Gravalos Riera.—Aranjuez (Madrid), Patronato.—48,213.
D.ª María Nieves Arregui Buil.—Agón (Zaragoza).—46,715.
D.ª Maximiana Marín Frías.—Carral (Vizcaya).—45,300.
D.ª Laura Llinares Llinares.—Villajoyosa (Alicante), Patronato. 35,454.
D.ª Rosa Martorell Vera.—Redován (Alicante).—30,021.
D.ª Eusebia Lerma Oquillas.—Reinosa (Santander).—29,954.
D.ª Honorina Alonso Alaiz.—Santa Olaja (León).—22,802.
D.ª María Angeles Rojas Moneo.—Quintanilla del Agua (Burgos).—21,422.
D.ª Tomasa Yubero García.—Baraona (Soria).—17,708.
D.ª María Tárraga García.—San Pedro (Albacete).—17,510.
D.ª Francisca Lozano Clemente.—Fenazar (Murcia).—15,956.
D.ª Josefina Monterde Belanche.—Asin (Zaragoza).—15,757.
D.ª María Dolores Monzón Gámiz.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—15.736. Número R. P. 78.729.
D.ª María Teresa Mora Toscano.—Alfabetización de la provincia de Sevilla.—15,736. Número 85.812.
D.ª Josefa Romero Romero.—Dehesa Boyal - Aroche (Huelva).—15,393.
D.ª Dolores Ordóñez Medina.—Zambra (Córdoba).—13,729.
D.ª Pilar Núñez Hernández.—Cogollos de Guadix (Granada).—13,715.
D.ª María Teresa Díez Díez.—Triollo (Palencia).—12,458.
D.ª Josefa León Hurtado.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—12,452.
D.ª Angela Casero Morejón.—Tolox (Málaga).—11,956.
D.ª Nieves Rodríguez Garcés.—Villalba del Alcor (Huelva).—11,944.
D.ª María Dolores Valdés Hernández.—Corachar (Castellón).—11,741.
D.ª Marcelina Pilar Rodríguez Hernández.—Matarredonda-Marinaleda (Sevilla).—11,736.
D.ª Encarnación García Egea.—Alguazas (Murcia), Patronato.—11,428.
D.ª Juana María López Vargas.—Chilluevar (Jaén).—11,299.
D.ª María Luisa Estero Alamo.—Ventilla-Veguilla (Jaén).—11,007.
D.ª Carmen Cuevas Lerma.—Excedente de la provincia de Cuenca.—9,355.
D.ª María Soledad Simarro Cobo.—Las Escuelas (Jaén).—8,797.
D.ª María Isabel Rodríguez Rico.—Aulabar (Jaén).—8,785. Número R. P. 93.498.
D.ª Matilde Medina Melgar.—Belerda (Granada).—8,785. Número R. P. 96.973.
D.ª Francisca Juaneda Verger.—Mercadal (Baleares).—8,593.
D.ª Isabel Guillén Regodón.—Fuenteheridos (Huelva).—8,299.
D.ª María Luz Rosado Martín.—Alfabetización de la provincia de Jaén.—7,042.
D.ª Dolores González Hidalgo.—Miller - Santiago de la Espada (Jaén).—5,762.
D.ª Remedios Coma Escudé.—Riner (Lérida).—5,680.
D.ª María Teresa Vázquez Figueroa González.—Las Palmas de Gran Canaria.—5,292.
D.ª Blanca Purificación Ramos Grande. — Madrid. — 5,278.
D.ª Mercedes Morillo-Velarde Santos.—Provisional de Jimena de la Frontera (Cádiz).—Número 82, oposición 1964.

Sección de Escuelas Normales

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Santiago de Compostela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 156 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Santiago de Compostela a doña Manuela Duque Sánchez, Catedrática del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Mercedes Valladares Verduras, Catedrática de la Escuela Normal de Toledo, solicitando el segundo mes de licencia por enfermedad;

Resultando que en 29 de marzo pasado se concedió a la señora Valladares Verduras un mes de licencia por enfermedad a partir del día 29 de febrero anterior;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Mercedes Valladares Verduras el segundo mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos a partir del día 29 del pasado mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Toledo.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX — Jueves 30 de mayo de 1968 — Número 44

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1118

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resolución sobre obligaciones en el cumplimiento de su cometido a los Porteros de las casas de Sevilla dependientes de este Patronato 1122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargo.—Orden por la que se dispone el cese de don Darío Cabanelas Rodríguez como Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 1122

Personal docente.—Orden por la que cesa en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad don Salvador Mensua Fernández 1122

Otra sobre sueldo en concepto de gratificación al Catedrático don Fernando Sainz Martínez de Bujanda 1122

Otra disponiendo la jubilación de don Agustín Pedro y Pons, en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria 1122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subastas.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 1123

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se relacionan 1123

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre organización pedagógica, traslado de locales, ampliación de clases, denominaciones y reconocimiento de propiedad de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican. 1124

Sección de Inspección e Incidencias

Inspecciones. Supresión.—Orden por la que se dispone queden suprimidas las Inspecciones extraordinarias y permanentes de Iniciación Profesional y del Servicio Escolar de Alimentación 1129

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución del crédito que se cita entre las Escuelas Superiores de Bellas Artes 1129

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Regino Pradillo Lozano 1129

Otras por las que se reconocen trenios a los señores que se expresan 1130

Sección de Museos y Exposiciones

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Jesús Rubio García-Mina Vicepresidente del Patronato de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 1130

Legados. Donación.—Ordenes por las que se aceptan legados de obras de arte otorgados por la Condesa de Esteban Collantes a favor de Museos del Estado 1130

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publican las vacantes del concurso de traslado para escuelas de localidades de censo no superior a dos mil habitantes 1131

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de reposición interpuestos por don Alfonso Ripoll Pérez y don Pedro López Núñez, Maestros nacionales con destino en la Campaña Nacional de Alfabetización de Adultos en la provincia de Granada, contra la Resolución de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto y «Boletín Oficial» del Ministerio de la misma fecha) por la que se eleva a definitiva la resolución del Concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario, convocado por Resolución de 20 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) por la que se les deniega una de las dos últimas vacantes existentes en Lonja, solicitadas por los recurrentes, por considerarse que los Maestros a los que fueron adjudicadas dichas vacantes disfrutan, legalmente, de una puntuación superior a las suyas a efectos del concurso; y

Resultando que en los aludidos recursos de reposición, que llevan fecha de 25 de agosto de 1967, los interesados manifiestan que tomaron parte en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocada por Orden de 19 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 21), aprobándola con los números 3.705 y 3.910, respectivamente, de la Lista General de la Promoción, siendo destinados a la Campaña de Alfabetización de Adultos y tomando posesión de sus destinos el día 23 de septiembre del expresado año 1963; consignan que les fué asignada la puntuación de 11,736, corespondiente a dos años, once meses y nueve días de servicios al Magisterio y a la Campaña de Alfabetización, más un punto por cada año de servicios en esta Campaña; y que habiendo solicitado una de las cuatro vacantes existentes en Loja, dos de ellas fueron adjudicadas a los Maestros nacionales don Jesús Medina Sánchez, número 4.838 de la promoción de 1963, con destino en la Campaña de Alfabetización en la provincia de Jaén, y a don Francisco San Alejo Vara, número 6.188 de la misma promoción y con destino en la Campaña de Alfabetización de Adultos en la provincia de Málaga, a quienes se les acredita la puntuación de 11,757, correspondiente a dos años, once meses y doce días de servicios, es decir, toma de posesión en 20 de septiembre de 1963;

Resultando que en el mismo escrito de recurso los interesados manifiestan que contra dicha Resolución provisional del Consurso de traslado interpusieron recurso de alzada, por considerar que las dos vacantes existentes en Loja y adjudicadas a los Maestros referidos habían de concedérseles a ellos, por ser su derecho preferente; recurso de alzada que fué desestimado en la elevación a definitiva del correspondiente Concurso, por la Resolución recurrida, fundándose ésta en que «Las puntuaciones contra las que reclaman son correctas, conforme a lo prevenido en el número 13 de la convocatoria del Concurso y de acuerdo con los servicios acreditados en las hojas correspondientes («Boletín Oficial» del Ministerio del 10 de agosto); alegan sustancialmente, como fundamento del derecho que pretenden, que la disposición quinta de la Resolución de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 9 del mismo mes) por la que se daban normas para la colocación de los opositores de la promoción de 1963, fija en ocho días naturales el plazo de posesión, a contar del día 23 del expresado mes, sin que tales posesiones puedan ser en ningún caso anteriores a la fecha acabada de citar; aluden, asimismo, a que el párrafo segundo del número 11 de la Resolución por la que se convocó el Concurso de traslado dice que los empates los decidirá el mejor número del antiguo escalafón unificado o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio; por todo lo cual terminan señalando la no adecuación al presente caso del número 13 de la convocatoria del Concurso, ya que lo que se discute primeramente es la legalidad de la fecha de toma de posesión del señor Medina y del señor San Alejo, efectuada el día 20 de septiembre de 1963, contraviniendo la norma quinta de la Resolución del 5 del mismo mes y año, anteriormente citada, no discutiendo la puntuación concedida a los Maestros contra cuyos nombramientos reclaman, según los servicios que se les asignen en las hojas correspondientes, sino el de su toma de posesión, que ha de considerarse como válida sólo a partir del día 23 de septiembre, de conformidad con la norma citada; aclarando en sus respectivos escritos que habiendo tomado posesión en esa fecha, su puntuación ha de ser la misma para ellos, en razón de lo cual debe jugar el párrafo segundo del número 11 de la convocatoria del Concurso y como consecuencia siendo los números de promoción de los recurrentes (3.705 y 3.910) de la promoción de 1963, inferiores a los de los señores Medina y San Alejo (4.838 y 6.188 de la misma promoción), deben ser a ellos adjudicadas las dos vacantes existentes en Loja, aunque lo hayan sido a los Maestros últimamente citados, con números de promoción superiores;

Resultando que, como en estos recursos se impugna el nombramiento de dos Maestros en el correspondiente Concurso de traslado, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dió traslado de los escritos de los recurrentes a don Jesús Medina Sánchez y don Francisco San Alejo Vara, los cuales presentaron las alegaciones que estimaron oportunas, haciendo constar el primero, en su escrito de 27 de diciembre último, que en su título administrativo consta que tomó posesión de su destino el día 23 de septiembre de 1963, y en este título se consigna que puede entrar en el ejercicio de su empleo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden, con efectos económicos y administrativos del día 20 del expresado mes de septiembre; y por ello considera que es correcta su toma de posesión el día 23 de septiembre y la puntuación adjudicada de 11,757 por los efectos administrativos, a partir del día 20 del citado mes; por su parte, el señor San Alejo, en su escrito de alegaciones correspondiente, fechado a 23 de diciembre de 1967, dice, sustancialmente, que pertenece a la oposición del año 1963, con el número 6.188 de la lista general y con destino actual en Loja (Granada), siendo su puntuación de 11,757, según acredita su hoja de servicios, y que la disposición quinta de la Resolución de 5 de septiembre de 1963, fijando en ocho días naturales el plazo de toma de posesión, a contar de la fecha de 23 de los mismos mes y año, queda afectada por el telegrama circular de 11 de septiembre de la Dirección General de Enseñanza Primaria a las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, por lo cual estima que su puntuación es correcta, por cuanto le ampara el telegrama circular acabado de aludir;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los Decretos 54/1963, de 17 de enero, el 2133/1963, de 24 de julio, el 2124/1963, de 10 de agosto; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; las Resoluciones citadas en el expediente, y los demás preceptos de general aplicación;

Considerando que es procedente la acumulación de los recursos interpuestos por los recurrentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que ellos guardan entre sí una íntima conexión;

Considerando que, creadas por el Decreto de 27 de noviembre de 1967, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, las Unidades Centrales de Personal y de Recursos, integradas en la Subsecretaría del Departamento, volvió a concentrarse, desde entonces, en ésta la Jefatura de todo el personal del mismo (salvo los casos reservados al excelentísimo señor Ministro), quedando privadas las Direcciones Generales de las que, al amparo del número 2 del artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, tenían, como excepción de la genérica de la Subsecretaría. Una de las funciones propias de la competencia de esa Jefatura de Personal es la de resolver, agotando la vía gubernativa, los recursos interpuestos por esos funcionarios, en esa materia. En consecuencia, tanto por la aplicación del criterio contenido en el artículo 114, número 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo respecto a la subsanación de oficio de la interposición defectuosa de recursos, como por aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia a que ha de someterse la actuación administrativa, según el número primero del artículo 29 de esa misma Ley, es obligado entender estos recursos como dirigidos al ilustrísimo señor Subsecretario y sometidos a la decisión de éste sin necesidad de que así lo hubiesen de solicitar expresamente los interesados, como consecuencia de la reincorporación a aquél de la Jefatura de esa clase de personal dispuesta por el Decreto de 27 de noviembre último;

Considerando que, al margen de las reclamaciones formuladas por los recurrentes en solicitud de que se les adjudiquen las Escuelas de Loja (Granada), que pretenden, para las cuales fueron nombrados los Maestros mencionados en este recurso, se plantea en este caso el problema de determinar previamente el alcance y efectos, frente a terceros, compañeros de promoción, de la orden telegráfica de esta Dirección General, que anticipando la posesión de los Maestros alfabetizadores al 20 de septiembre de 1963, modificó la norma señalada en la instrucción quinta de la Resolución de 5 de septiembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 9 de septiembre del mismo año, en la que, con referencia a la posesión de los Maestros y Maestras destinados a la Campaña de Alfabetización, que integraban la promoción de 1963, se dispuso que se fija en ocho días naturales el plazo de posesión, a contar del lunes día 23 de los corrientes, en que las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional deberán tener a disposición de estos Maestros los títulos administrativos de sus destinos», añadiéndose a continuación: «Tales posesiones no podían ser en ningún caso anteriores a la citada fecha del 23 de septiembre»;

Considerando que razones de superior política de gobierno, orientadas al noble fin de combatir con la máxima eficiencia el analfabetismo, determinaron la promulgación de tres importantes Decretos en el año 1963, encaminados al cumplimiento de aquellos propósitos y a preparar la Campaña prevista, organizando las medidas adecuadas para que se llevaran a efecto en el plazo más breve posible. El primero de los Decretos citados, 54/1963, de 17 de enero, previno la urgente convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio. El segundo de los aludidos Decretos es el de 24 de julio de 1963, número 2123/1963, por el que se crean Escuelas especiales de alfabetización de adultos. Y el último Decreto, de los tres que se mencionan, número 2124/1963, de 10 de agosto, organiza la Campaña Nacional para la desaparición o reducción al mínimo del analfabetismo;

Considerando que la trascendencia y alcance del fin propuesto fueron motivo y causa justificados de que, excepcionalmente, y por Disposición Administrativa del máximo rango, se modificaran, para esa exclusiva ocasión, las normas reglamentarias que se refieren a las Oposiciones y Concursos de los Funcionarios, regulados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Así, el primero de los Decretos aludidos, el de 17 de enero de 1963, dispuso que el plazo de presentación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Magisterio, sería de quince días, en lugar de los treinta que señala el artículo sexto, 1 del Reglamento de Oposiciones; que la publicación de los Tribunales que regula el artículo octavo, párrafo primero, podría hacerse en los periódicos oficiales el mismo día que se publicara la lista de aspirantes admitidos y excluídos, y que la presentación de documentos por los opositores propuestos se efectuaría dentro del plazo de veinte días, a partir de la propuesta, en lugar de los treinta días que marca el artículo 14, primero del Reglamento;

Considerando que, sin embargo, estas excepcionales medidas adoptadas no pretendían, en modo alguno, menoscabar, reducir o ignorar otros derechos de los demás Maestros, ni mucho menos colocar en situación de pugna con aquellos Maestros nombrados para la Campaña de Alfabetización a los demás Maestros nacionales, privando a éstos con benefecio de los primeros de cuantos otros derechos les reconoce la legislación en vigor. Por ello, el Decreto de 24 de julio de 1963, que creó las Escuelas especiales de Alfabetización, contiene una serie de prevenciones que hicieran compatible la efectividad de los derechos generales con el premio al servicio especial de los Maestros de dicha Campaña de Alfabetización, cuando hubieran cumplido dos cursos consecutivos de ese servicio especial sin nota desfavorable, a los cuales otorga dos puntos válidos para el primer concurso de traslado, añadiendo que cada año más de servicio será premiado con otro punto, sin que pueda en ningún caso exceder de cinco. Pero el artículo cuarto de dicho Decreto aclara que el régimen de los Maestros de alfabetización será el mismo que el de los Maestros con destino en Escuelas ordinarias, sin más particularidades que las que resulten del presente Decreto;

Considerando que definidos del modo expuesto, los beneficios que a los Maestros de alfabetización concedía la legislación aplicable y su obligación de ajustarse en lo demás a las reglas generales que afectan a todo el Magisterio, resulta también plenamente acreditada, la urgencia en la provisión de las nuevas Escuelas de alfabetización creadas, lo que determinó que por esta Dirección General se dictara la Resolución citada de 5 de septiembre de 1963, y si bien, en la forma expuesta, se cumplía el espíritu de las disposiciones generales apuntadas sin perjuicio alguno para los nuevos Maestros nombrados, que podían posesionarse en la misma fecha, el superior interés de acelerar el funcionamiento de las Escuelas de alfabetización movió a esta Dirección General a la modificación telegráfica, que inspirada en ese móvil elevado de disponer cuanto antes de los nuevos Maestros alfabetizadores, era lógico que se aplicara uniformemente en todas las provincias españolas, sin que, en ningún caso, pueda interpretarse que la referida orden telegráfica pudiera servir de fundamento para conceder un privilegio futuro a los Maestros que, con amparo en la orden telegráfica, se posesionaron el 20 de septiembre, en lugar de hacerlo el día 23;

Considerando que aunque la casi totalidad de los Maestros alfabetizadores de la referida promoción de 1963 se posesionaron de sus cargos el 20 de septiembre de dicho año, por excepción, los de dos o tres provincias no tomaron posesión hasta el 23 de dicho mes, cumpliendo unos y otros las órdenes de esta Dirección General, todo lo cual se ha traducido «a posteriori» en la situación a que se refiere este recurso en que, por un lado, el Maestro posesionado el 20 tiene tres días más de servicios que intenta se le computen para fijar, a efectos de concursos de traslado, los puntos que le corresponden, y de otra parte, el Maestro posesionado el 23, por no haber tenido conocimiento de la orden telegráfica aludida, alega tener igual puntuación que los demás de su promoción, los cuales no podían ni debían haberse posesionado hasta el 23, y al quedar igualados en puntos los Maestros concursantes, entra en juego la preferencia establecida legalmente que reconoce mejor derecho al que tenga número más bajo de promoción;

Considerando que si bien, por principio general aplicable a todos los funcionarios, los servicios prestados han de contarse desde la posesión en el cargo, en este caso de los Maestros alfabetizadores de la promoción de 1963, es preciso tener en cuenta otras muchas circunstancias derivadas de las disposiciones legales anteriormente citadas, para fijar con justicia la antigüedad que debe computarse a dichos Maestros en los casos de concursos de traslado y, en ese sentido, es obligado declarar que la disposición que tiene plena fuerza legal es la Resolución de esta Dirección General de 5 de septiembre de 1963 que, por haberse publicado en el «Boletín Oficial» es aplicable a todos los aspirantes y en la que se señalaba como fecha de posesión la de 23 de dicho mes, y como la orden telegráfica del 11 de septiembre, ni pudo publicarse, ni estaban obligados a conocerla todos los aspirantes afectados, es incuestionable que el anticipo de tres días en la posesión no puede traducirse en un beneficio o privilegio imprevisto legalmente que, además, enerve y deje sin efecto la preferencia subsidiaria de número más bajo en la oposición que, en su caso, es norma legal vigente aplicable en los concursos de traslado del Magisterio, a cuya interpretación se llega igualmente si se sigue el espíritu y criterio que inspiraron el Decreto de 24 de julio de 1963 en el que, como anteriormente se expresa, se consideraba digna del premio que allí se cita, la labor de los Maestros alfabetizadores, pero insistiendo, con reiteración, en que esa situación especial de aquéllos nunca podía representar otro privilegio que implicara desconocimiento o ineficacia de preceptos legales aplicables a los Maestros;

Considerando que, a mayor abundamiento, tampoco cabe admitir que la orden telegráfica de esta Dirección General de 11 de septiembre de 1963 pretendiera revocar o anular la anterior Resolución de 5 de septiembre, porque ni ése fué el propósito deliberado de aquélla, limitado sólo a facilitar el anticipo de posesión para todos los aspirantes, con beneficio para el interés público de la Campaña de Alfabetización, ni podía legalmente tener ese alcance en aplicación del artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo que impide el ejercicio de la facultad de anulación y revocación cuando resultase contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las Leyes, que es la consecuencia a que se llegaría en el caso planteado, de interpretarse en sentido contrario al que queda expuesto;

Considerando que en consecuencia de todo lo expuesto y sin perjuicio de respetar íntegramente el derecho de los Maestros alfabetizadores de la promoción de 1963, posesionados el 20 de septiembre o con efectos económicos y administrativos en su destino desde esta fecha, al disfrute de esa antigüedad a todos los fines, frente a los demás compañeros de promoción en los casos de pugna entre ellos en concurso general de traslado, ha de entenderse que ninguna posesión anterior al 23 de septiembre podrá ser tenida en cuenta a efectos de dicho concurso, y por tanto, debe regir únicamente en tales casos como preferencia para obtener plaza determinada, el número inferior de la oposición, razón que obliga, en su virtud, a declarar que los Maestros recurrentes, don Alfonso Ripoll Pérez y don Pedro López Núñez, tienen derecho preferente por sus números 3.705 y 3.910, respectivamente, de la promoción de 1963, a que se les adjudique a cada uno, una de las dos Escuelas de Loja (Granada), quedando sin efecto el nombramiento que se hizo para ellas don Jesús Medina Sánchez y don Francisco San Alejo Vara, por tener estos los números 4.838 y 6.188, respectivamente, de la misma promoción, con obligada estimación de los presentes recursos y la consecuencia de aplicar las normas reglamentarias procedentes a los Maestros desplazados.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, y a propuesta de la Sección de Recursos, la estimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Ramón Castromil Casal, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1967, que le desestimó el de alzada interpuesto contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobrnador civil de La Coruña de 15 de octubre de 1966, sobre necesidad de ocupación de fincas sitas en Santiago de Compostela en beneficio del Colegio «Minerva», de doña Dolores Ramos Fernández; y

Resultando que la Orden de este Ministerio, impugnada por don Ramón Castromil Casal, fué dictada en resolución de un recurso de alzada interpuesto por éste y otros contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña de 15 de octubre de 1966, pronunciado en expediente de expropiación, sobre la necesidad de ocupación de cuatro fincas sitas en Santiago de Compostela para la ocupación de las obras de ampliación del Colegio «Minerva» de dicha ciudad, en beneficio de doña Dolores Ramos Fernández, viuda de don Manuel Peleteiro Irago y de los hijos menores de edad, de ambos, como coherederos todos de dicho señor;

Considerando que, según los artículos 113, número 1, y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, los administrados únicamente pueden interponer el recurso de reposición contra resoluciones administrativas cuando sea previo a la vía contenciosa, ya sea potestativa o preceptiva su interposición, según los artículos 52 y 53 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en la forma y plazos previstos en ésta;

Considerando que ese recurso de reposición tiene la condición legal de «diligencia preliminar» del recurso contencioso-administrativo, según la Sección Primera del capítulo primero del título cuarto de la mencionada Ley de lo Contencioso-administrativo, y, por tanto, es la primera fase de ese procedimiento, aunque se sustancie y resuelva por el Organo administrativo que hubiere dictado la resolución contra la que se dirija ese recurso previo y, en su día, el contencioso-administrativo. Por lo que únicamente es admisible ese recurso previo cuando también lo sea el contencioso-administrativo subsiguiente;

Considerando que contra la Resolución ministerial recurrida no cabe reclamar en la vía contencioso-administrativa, por prohibición expresa contenida en el número 3 del artículo 22 de la Ley de 16 de diicembre de 1954; prohibición que motiva la inadmisión del recurso contencioso-administrativo, cual expresamente prescribe la letra f) del artículo 40 de la Ley de esta Jurisdicción y, por tanto, también hace inadmisible la diligencia preliminar de éste, constituída por el previo recurso de reposición, como el que el señor Castromil Casal ha formulado en su escrito de 17 de agosto último;

Considerando que si bien, al darse los traslados de la Orden ministerial de 22 de junio de 1967, contra la que se dirige este recurso de reposición, se expresó que contra ella podrían los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio o contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, ello fué por haberse incurrido en un error material, ya que, como queda anteriormente razonado, contra tal Orden ministerial no cabía ni uno ni otro de esos dos recursos y, el único posible, de haber causa legal suficiente para ello, sería el administrativo de revisión previsto y regulado por los artículos 127 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por lo que es procedente usar de la facultad que a la Administración concede el artículo 111 de esa Ley últimamente citada y rectificar ese error material en el sentido de que contra la mencionada Orden no cabe ninguno de aquellos expresados recursos, sino sólo, y en su caso, el administrativo de revisión,

Este Ministerio ha resuelto:

a) No haber lugar a admitir el recurso de reposición de que se trata, por no proceder contra la resolución que en él se impugna.

b) Rectificar de oficio de traslado que de esa Orden ministerial se verificó al señor Castromil y demás interesados en el recurso de alzada que fué resuelto por esa Orden ministerial subsanado el error material que en ese traslado se incurrió de manifestarles que podían interponer contra esa Orden el recurso de reposición o el contencioso-administrativo, aclarando no proceder ninguno de ellos y sí únicamente, en su caso, el de revisión, ante este propio Ministerio, por cualquiera de las causas previstas por el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha en que tenga lugar la notificación a los interesados de la presente, si hubiere de basarse en la causa primera de las de ese artículo, o de los tres meses siguientes al descubrimiento de documentos o a quedar firme la sentencia judicial, en los supuestos de las demás causas de ese mismo precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Casto García Martínez, Maestro de la Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio de Soria, contra la Orden de este Departamento de 2 de junio de 1967, por la que se desestimó el recurso de alzada que había deducido contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre del año 1966, sobre adjudicación de vivienda-habitación en dicha capital;

Resultando que en el aludido recurso, fechado en Soria en 10 de julio de 1967 y registro de entrada en la Delegación Administrativa provincial de la citada capital el 13 de julio siguiente, el recurrente solicita que se le adjudique la vivienda que fué asignada a la Maestra Diplomada en Organización de Servicios Escolares de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Soria, doña Obdulia Domínguez Cuesta, por estimar tener mejor derecho para ocuparla, fundándose, para apoyar el recurso, en cuantos fundamentos alegaba en el de alzada mencionado y añadiendo que con arreglo al artículo 176 del Estatuto del Magisterio el derecho a disfrutar vivienda proporcionada por el respectivo Ayuntamiento no puede extenderse a los Maestros Diplomados en Organización de Servicios Escolares con ejercicio en las Oficinas de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, toda vez que la mencionada Maestra no ejerce función docente alguna, ni sirve Escuela Nacional, sino función de índole burocrática; además, de que no sirve su destino en propiedad, sino con carácter provisional, y el recurrente, en cambio, desempeña su Escuela en Soria en propedad definitiva, circunstancia ésta que le da derecho preferente a elegir vivienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185, letra B, del mencionado Estatuto;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y disposiciones que le complementan, la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre creación de Escuelas en régimen de cooperación social, la Orden ministerial de este Departamento de 14 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Consejo Escolar Primario de los Maestros Diplomados en Organización de Servicios Escolares y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente ya fué examinada en la Orden recurrida para su desestimación, y en los argumentos entonces empleados hay que insistir en este trámite, por cuanto, tanto de la Ley de 22 de diciembre de 1953 como de la Orden de 14 de enero de 1964, se deduce claramente que los Maestros Diplomados en Organización de Servicios Escolares son Maestros nacionales en activo que desempeñan plaza con identidad de derecho que los reconocidos a los demás Maestros, incluído lo relativo a la casa-habitación, con las preferencias y derechos que se señalan en el Estatuto del Magisterio y concretamente en sus artículos 176 y 185;

Considerando que la alegación del recurrente de que él desempeña su Escuela en Soria en propiedad definitiva mientras que la Maestra adjudicataria de la casa-habitación, doña Obdulia Domínguez Cuesta, sirve con carácter provisional su destino en la Inspección de la citada capital, no puede admitirse como fundamento de la solicitud, toda vez que teniendo los mismos derechos en este aspecto, como acaba de indicarse, los Maestros diplomados en la Organización de Servicios Escolares y los demás Maestros nacionales, la circunstancia de servir destino en plaza definitiva o provisional no puede conducir a la conclusión que sienta en su recurso el señor García Martínez, ya que el apartado B) del artículo 185, del Estatuto del Magisterio establece un derecho de preferencia para elegir vivienda entre los Maestros de propiedad definitiva o provisional, por lo que cualquiera que sea la forma en que se actúe, se tendrá derecho a elegir de acuerdo con lo dispuesto en el texto legal acabado de citar; todo lo cual obliga a proponer el mantenimiento íntegro de la Orden ministerial recurrida, con desestimación del recurso de reposición interpuesto en su contra por el señor García Martínez,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional del Grupo Escolar «Reina María Cristina», de San Ginés de Vilasar (Barcelona), don Ildefonso Asensio de Merlo, contra la Orden ministerial de 15 de febrero de 1966, que declaró su incompatibilidad con el vecindario de dicha localidad;

Resultando que a este Maestro se le instruyó expediente por incompatibilidad con el vecindario, expediente en el cual se cumplen todas las prescripciones legales, y de cuyas diligencias aparece comprobada la necesidad de la incoacción del mismo, aunque existe también constancia de faltas imputadas al Maestro que podían haber dado lugar a un expediente de tipo disciplinario;

Resultando que con este expediente de incompatibilidad se cumplen los fines que justifican el mismo y del cual han sido base la información de la Junta Municipal de Enseñanza que manifestó unanimemente que el Maestro ha contraído numerosas deudas en la localidad, que por su atuendo personal no prestigia el cargo de Maestro que le ha sido conferido, lo que motiva que los alumnos le falten al respeto y que su actuación en los aspectos que se le imputan ha dado lugar a que 23 alumnos de su escuela se hayan trasladado a otras cercanas;

Resultando que en el expediente se citó a declarar a padres de alumnos del señor Asensio de Merlo y no compareció ninguno a deponer en su favor, haciéndolo 13 para manifestarse en contra y alegando todos ellos que el Maestro no atiende a los niños y que desean su traslado;

Resultando que los demás Maestros de la Agrupación Escolar añaden a lo anterior que el señor Asensio de Merlo no ha mantenido el debido contacto con los compañeros, que sus deficiencias personales y pedagógicas producen constantes quejas entre el vecindario, por lo que, por bien de la enseñanza y del propio Maestro debe ser trasladado;

Resultando que dada audiencia al interesado para que compareciese en el expediente, no lo hizo, si bien con posterioridad, y en su recurso de reposición, presentó su escrito de descargos;

Resultando que la Orden ministerial recurrida dispuso declarar su incompatibilidad con el vecindario de San Ginés de Vilasar y trasladarle, con carácter provisional, contra cuya Orden ministerial interpuso el interesado recurso de reposición que lleva fecha 30 de marzo de 1967, con entrada en la Delegación Administrativa de Barcelona en 21 de abril del propio año, en el cual, esencialmente, se remite a lo alegado en el pliego de descargos que adjunta con tal escrito;

Visto el Decreto de 22 de noviembre de 1957 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque se admitiese el pliego de descargos que adjuntó el interesado fuera de plazo las manifestaciones contenidas en él no desvirtúan las imputaciones que se le hicieron en el expediente que se le instruyó, y en el cual queda reflejada y comprobada la incompatibilidad entre el Maestro recurrente y el vecindario de la localidad, por la razón sustancial de su comportamiento personal, tanto dentro como fuera de la Escuela, surgiendo respecto de la primera imputación la falta de respeto de sus alumnos, y el que éstos se hayan trasladado a otras cercanas, y en relación con el segundo aspecto las deudas contraídas en la localidad donde presta sus servicios como Maestro, lo que ocasiona indudablemente un desprestigio para su actuación profesional, que a toda costa debe evitarse;

Considerando que todas las imputaciones que se han hecho contra este Maestro han sido consecuencia de lo acordado por la Junta Municipal de Enseñanza, así como por los Maestros de la Agrupación Escolar, en todas cuyas manifestaciones que constan en el expediente, lo mismo que en las de los padres de los alumnos que asistían a la Escuela del señor Asensio de Merlo, aparecen comprobadas en el sentido que recoge la Resolución recurrida, cuyos términos, por su evidente realidad expediental, deben mantenerse, y en este sentido declarar la desestimación del recurso de reposición interpuesto en su contra por don Ildefenso Asensio de Merlo.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Calvo Rodero, Profesora especial de «Trabajos de asta, cuero y batik» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, contra Orden ministerial de 2 de febrero de 1966, que la declaró en situación de excedencia forzosa; y

Resultando que por Decreto de 21 de octubre de 1965 fue suprimida la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; autorizándose a este Departamento para dictar las normas necesarias para su mejor cumplimiento;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1966, y en ejecución de ese Decreto, se declaró en la situación de excedencia forzosa, prevista en el apartado a) del número 1 del artículo 44 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, entre otras, a la hoy recurrente, disponiéndose que continuara recibiendo su remuneración, sin perjuicio de que se le acreditara en su día la que le correspondiere como funcionario no escalafonado, de acuerdo con la Ley de Retribuciones, y de que este Ministerio pudiera disponer, cuando las necesidades del servicio lo exigieren, la incorporación obligatoria de dicha funcionaria a puesto de trabajo de contenido similar al que venía desempeñando;

Resultando que en tiempo y forma se interpuso por la interesada el presente recurso de reposición contra esa Orden de este Departamento, solicitando que se acordara incorporarla a plaza de categoría similar a la que había venido desempeñando, con reconocimiento del coeficiente que correspondiere y, en su defecto, se reconociese expresamente su derecho a que sus haberes pasivos definitivos fueren los resultantes de la remuneración que correspondiese, por aplicación de los coeficientes que en su día se fijaren a la plaza que había venido desempeñando;

Resultando que con posterioridad a la interposición de este recurso, por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1967, en atención a las necesidades del servicio, se dispuso que la interesada pasase a prestarlos en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, debiendo percibir su sueldo personal con cargo a la dotación presupuestaria correspondiente a la plaza no escalafonada, número 3.479, de la que es titular;

Vistos la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956; la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el texto articulado de la de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Decreto de 21 de octubre de 1965; la Orden de este Departamento recurrida, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en la formulación de este recurso no se ha cumplido por la interesada el requisito establecido por el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, omitiéndose expresar la razón de la impugnación que en tales recursos se practica de la Orden recurrida; por lo que realmente sólo contiene unas meras peticiones en los términos altrnativos que se han dejado antes expuestos;

Considerando que la petición principal que de esas alternativas formuló la interesada en su escrito le ha sido atendida por la Orden de este Departamento de 3 de febrero último pasado, al asignarle vacante de índole docente similar a la que tenía en el momento de ser declarada en situación de excedencia forzosa, y con ello han quedado resueltas por la Administración, en actuaciones distintas e independientes de las de este recurso administrativo las cuestiones que la interesada suscitaba,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar al presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Encarnación Lario Peinado, Auxiliar numeraria de «Miniatura y esmalte» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer contra la Orden ministerial de 2 de febrero de 1966, que la declaró en situación de excedencia forzosa, y

Resultando que por Decreto de 21 de octubre de 1965 fué suprimida la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; autorizándose a este Departamento para dictar las normas necesarias para su mejor cumplimiento;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1966, y en ejecución de este Decreto, se declaró en la situación de excedencia forzosa, prevista en el apartado a) del número 1 del artículo 44 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, entre otras, a la hoy recurrente, disponiéndose que continuara recibiendo su remuneración, sin perjuicio de que se le acreditara en su día la que le correspondiere como funcionario no escalafonado, de acuerdo con la Ley de Retribuciones, y de que este Ministerio pudiera disponer, cuando las necesidades del servicio lo exigieren, la incorporación obligatoria de dicha funcionaria a puesto de trabajo de contenido similar al que venía desempeñando;

Resultando que en tiempo y forma se interpuso por la interesada el presente recurso de reposición contra esa Orden de este Departamento, solicitando que se acordara incorporarla a plaza de categoría similar a la que había venido desempeñando, con reconocimiento del coeficiente que correspondiere y, en su defecto, se reconociese expresamente su derecho a que sus haberes pasivos definitivos fueren los resultantes de la remuneración que correspondiese, por aplicación de los coeficientes que en su día se fijaren a la plaza que había venido desempeñando;

Resultando que con posterioridad a la interposición de este recurso, por Orden ministerial de 3 de febrero último pasado, en atención a las necesidades del servicio, se dispuso que la interesada pasase a prestarlos en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, debiendo percibir su sueldo personal con cargo a la dotación presupuestaria correspondiente a la plaza no escalafonada, número 3.481, de la que es titular;

Vistos la Ley Reguladora de la Jurisdicción Conencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956; la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el texto articulado de la de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; el Decreto de 21 de octubre de 1965; la Orden de este Departamento recurrida y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en la formulación de este recurso no se ha cumplido por la interesada el requisito establecido por el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, omitiéndose expresar la razón de la impugnación que en tales recursos se practica de la Orden recurrida; por lo que realmente sólo contiene unas meras peticiones en los términos alternativos que se han dejado antes expuestos;

Considerando que la petición principal que de esas alternativas formuló la interesada en su escrito, le ha sido atendida por la Orden de este Departamento de 3 de febrero último pasado, al asignarle vacante de índole docente similar a la que tenía en el momento de ser declarada en situación de excedencia forzosa, y con ello han quedado resueltas por la Administración, en actuaciones distintas e independientes de las de este recurso administrativo, las cuestiones que la interesada suscitaba,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar al presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Viviendas y Acción Social

PATRONATO DE CASAS

Habiéndose formulado quejas reiteradas por diversos inquilinos de las casas de Sevilla pertenecientes a este Patronato respecto del Estado de limpieza y conservación de los elementos de uso común de los inmuebles, así como del comportamiento de los Porteros de los mismos en sus relaciones con los inquilinos,

Este Patronato ha resuelto:

Primero.—Recordar a todos los Porteros de los inmuebles de su propiedad en Sevilla que la Reglamentación de Trabajo para porterías de fincas urbanas de Sevilla, capital, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), señala, en su artículo 6.º, las siguientes obligaciones a cargo de los citados productores:

1) Limpieza y cuidado del portal, portería, escaleras, pasillos, patios y demás dependencias de uso común, así como de los aparatos eléctricos o de otros distintos que en ellas se encuentren instalados.

2) Vigilancia de esas mismas dependencias, teniendo además a su cuidado el cuarto de contadores y de las personas extrañas que entren en el inmueble, velando porque no se perturbe el orden en el mismo ni el sosiego de los que en él habitan.

3) Se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los vecinos, dueño o administrador de la casa.

4) Tendrá a su cargo los cuartos desalquilados y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos, todo ello con arreglo a las instrucciones recibidas al efecto del propietario o su administrador o Presidente de la Comunidad de propietarios o vecinos del inmueble.

5) Cumplimentará los recados o comisiones encomendadas por los citados, y si éstos le encargaran el cobro de los alquileres, lo efectuará sin demora, entregando inmediatamente los fondos recaudados en la forma que le haya sido señalada.

6) Comunicará a la propiedad del edificio cualquier intento o realización por parte de los inquilinos de crear situaciones que puedan suponer subarriendos clandestinos o traspasos fraudulentos de las viviendas que ocupan o de cualquier acción y obra que se realice en ellas.

7) Se ocupará de los servicios de calefacción y agua central, salvo que la propiedad los tenga contratados con un tercero.

Segundo.—Señalar asimismo que el artículo 77 de la Ley del Contrato de Trabajo, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944 incluye entre las causas justas de despido la de su apartado c), consistente en los malos tratamientos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración al empresario, a las personas de su familia que vivan con él, a su representante o a los jefes, compañeros de trabajo. Y, por su parte, la citada Reglamentación de Porterías, en su artículo 20, establece que el contrato laboral con los Porteros quedará rescindido:

a) Por despido justo, entre cuyas causas señala las del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, entendiéndose la causa del apartado c) del mismo referida también a los vecinos y sus familiares.

b) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de esta Reglamentación.

c) Por quejas reiteradas por escrito de la mitad más uno de los vecinos ocupantes de la casa titulares de contrato de arrendamiento, ya sea de vivienda o de local de negocios con acceso principal por la portería, de acuerdo con el propietario.

Tercero.—Advertir a los productores interesados que, en lo sucesivo, el incumplimiento de sus obligaciones laborales o su incursión en causa de despido justo en virtud del citado artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, dará lugar a la incoación del procedimiento laboral procedente, conforme a las normas del Reglamento de 17 de enero de 1963, para rescindir el contrato y, en consecuencia, obtener, si preciso fuera, su lanzamiento de las viviendas y dependencias del Patronato que ocupan en virtud del mismo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario-presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Darío Cabanelas Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Mensúa Fernández, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Catedrático cese, con efectos de 1 de mayo actual, como acogido al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de Impuestos Indirectos del Ministerio de Hacienda,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos de 1 de mayo actual, se le acrediten a don Fernando Sainz Martínez de Bujanda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *Federico Rodríguez.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Agustín Pedro y Pons, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *Federico Rodríguez.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBASTAS

Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela y una vivienda de Seares, Ayuntamiento de Castropol, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención comunicada con fecha 20 de mayo de 1967, de conformidad con el Convenio aprobada por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto Escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fecha 5 de abril de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Seares, Ayuntamiento de Castropol, realizada por la excelentísima Diputación de Oviedo a favor de don Francisco Gulías Barreiro en la cantidad de 318.740 pesetas, (trescientas dieciocho mil setecientas cuarenta pesetas).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 239.055 pesetas (dosicentas treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesetas), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación de Oviedo, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615, del Presupuesto de Gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares) la cantidad de 119.527,50 pesetas (ciento diecinueve mil quinientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelenttísima Diputación Provinical de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Tornin, Ayuntamiento de Cangas de Onís, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención comunicada con fecha 4 de noviembre de 1967, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto Escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fecha 5 de abril de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e informado con esta misma fecha, favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Tornin, Ayuntamiento de Cangas de Onís, realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, a favor de don Manuel Bañobre Cueto, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincail de Oviedo para las citadas obras una subvención de pesetas 307.648,87 (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al crédito figurado en el concepto número 18.05/615 del Presupuesto de Gastos del Estado, prorrogado para 1968 («capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares), la cantidad de 153.824,43 pesetas (ciento cincuenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Sagonera la Verde, de aquel Ayuntamiento; que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 27 de febrero de 1967, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto Escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fecha 5 de abril de 1968 se tomó razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda e informado, con esta misma fecha favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Sangonera la Verde, de Murcia, realizada por el Ayuntamiento de dicha capital, a favor de don Asensio Navarro Carrillo, en la cantidad de 1.259.680,53 pesetas (un millón doscientas cincuenta y nueve mil seiscientas ochenta pesetas con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 1.007.744,42 pesetas (un millón siete mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos), como 80 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al crédito figurado en el concepto 18.05/615 del Presupuesto de Gastos del Estado, prorrogado para 1968 (capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares) la cantidad de 503.872,21 pesetas (quinientas tres mil ochocientas setenta y dos pesetas con veintiún céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que los interesados obtuvieron en su día la excedencia en el Cuerpo del Magisterio, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autoriza para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones administrativas de las provincias en que habrán de obtener destino, darán traslado de la presente Resolución a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos del Departamento de Educación y Ciencia.

Maestros a quienes se les concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza por Resolución de 14 de mayo de 1968, con expresión de nobre y apellidos, clase de excedencia, procedencia y destino (provincias)

D. Luis Acosta Jiménez.—Voluntaria.—Salamanca.—Pontevedra.
D.ª M.ª Josefa Alvarez Gómez.—Voluntaria.—Segovia.—Madrid.
D. Roberto Andrés Cantarero.—Voluntaria.—Huesca.—Madrid.
D.ª Isabel Aranda Medina.—Casada.—Córdoba.—Córdoba.
D.ª Teresa Arias García.—Voluntaria.—Oviedo.—Orense.
D. Juan Antonio Arroyo Castrillo.—Voluntaria.—Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Emilio Blocona Toribio.—Voluntaria.—Badajoz.—Madrid.
D.ª M.ª Esperanza Bujanda González. — Voluntaria. — Alava. — Alava.
D.ª Rosa Calderón Cerezo.—Voluntaria.—Huelva.—Madrid.
D. Federico Cano Palacios.—Voluntaria.—Albacete.—Albacete.
D.ª Clementina Carrera de la Red.—Voluntaria.—León.—Madrid. Patronato
D.ª Blanca Catalán Fallado.—Voluntaria.—Soria.—Sevilla.
D.ª María Casasola Corral.—Casada.—Cádiz.—Barcelona.
D. Miguel Angel de la Cruz Machado.—Voluntaria.—Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Genoveva Elgué Aramendía.—Voluntaria.—Vizcaya.—Vizcaya.
D.ª María Jesús Enjuanes Marco.—Voluntaria.—Lérida.—Barcelona.
D.ª María Angeles Esperanza Martín.—Voluntaria.—Granada.—Madrid.
D. Antonio Fandos Marco.—Voluntaria.—Tarragona.—Barcelona.
D.ª María Teresa Garcés Rodríguez.—Voluntaria.—Guadalajara. Madrid.
D.ª Pilar García Marín.—Voluntaria.—Zaragoza.—Zaragoza.
D. Máximo Gil Azparren.—Voluntaria.—Navarra.—Navarra.
D. Alberto González González.—Voluntaria.—Cuenca.—Madrid.
D. César Gutiérrez Sánchez.—Voluntaria.—Teruel.—Teruel.
D.ª Teresa Gutiérrez de la Torriente.—Voluntaria.—Santander.—Oviedo.
D. José Antonio Iglesias Ferrero.—Voluntaria.—Ciudad Real.—Murcia.
D.ª M.ª del Pilar Inglés Sellés.—Casada.—Alicante.—Valencia.
D.ª Josefa Martínez García.—Voluntaria.—Albacete.—Valencia.
D.ª M.ª Teresa Menéndez Rugarcía.—Casada.—Oviedo.—Barcelona.
D.ª M.ª del Carmen Muñoz Ayneto.—Casada.—Lérida.—Lérida.
D. Francisco Muñoz Poy.—Voluntaria.—Málaga.—Málaga.
D.ª Amelia Navas Osuna.—Voluntaria.—Córdoba.—Córdoba.
D.ª Adoración Noguer Martínez.—Voluntaria.—Teruel.—Teruel
D.ª Emilia Puig Tormo.—Casada.—Valencia.—Cádiz.
D.ª M.ª Dolores Rodríguez Conesa. — Voluntaria. — Murcia. — Murcia.
D.ª M.ª Máxima Sánchez Hermida. — Voluntaria. — Guadalajara. Madrid.
D.ª M.ª del Carmen Sánchez Mielgo.—Voluntaria.—Zamora.—Zamora.
D.ª M.ª Piedad Sangrador Polanco.—Voluntaria.—Santander.—Madrid. Patronato.
D.ª Elvira Sanz Monroig.—Voluntaria por matrimonio.—Barcelona.—Castellón.
D. Rafael Sierra Martínez. — Voluntaria. — Santander. — Santander.
D.ª Isabel Troyano Lobatón.—Voluntaria.—Málaga.—Málaga.
D. José Trujillo Santana.—Voluntaria.—Huelva.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Víctor Valentín Martín.—Voluntaria.—Granada.—Barcelona.
D. Ramón Vázquez Díaz.—Voluntaria.—Tarragona.—Zamora.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don Esteban de la Presa Martínez, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Viator», establecido en la calle del General Franco, sin número, en Huesca, a cargo de los Religiosos Clérigos de San Viator, en súplica de que se le autorice y para que funcione el referido Centro con la Organización que citan en el cuadro que se acompaña a la referida instancia; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 7 de octubre de 1948, elevada a definitiva por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1963);

Resultando que en 17 de diciembre de 1962 se aprobó la Organización pedagógica del Colegio en la forma siguiente:

Director: Padre Juan Miguel Derteano Chinchurreta.

Niños:

Grado primero: Padre Ignacio González de Zárate.
Grado segundo: Padre Ignacio Villair Beltrán de Heredia.
Grado tercero: Padre Avelino Murua Echevarría.
Grado cuarto: Padre Juan Miguel Derteano Chinchurreta.

Resultando que por nueva Orden de 17 de mayo de 1967 se dispuso que dicha Organización sería así:

Director: Padre Juan Miguel Derteano Chinchurreta.

Niños:

Curso primero A: Padre Ignacio González de Zárate.
Curso primero B: Padre José Luis Ibor Escar.
Curso segundo: Padre Ignacio Villar Beltrán.
Curso tercero: Padre José Antonio Elrío Pardo.
Curso cuarto A: Padre Miguel Guzmán Gracia.
Cuarto curso B: Padre Avelino Murúa Echevarría.

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo Director y Profesores;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Viator», establecido en la avenida del General Francos sin número, en Huesca, a cargo de los Religiosos Clérigos de San Viator para que su actual Organización Pedagógica quede establecida así:

Director: Padre Esteban de la Presa Martínez.

Niños:

Curso primero: Padre Ignacio Villar Beltrán.
Curso segundo: Padre Miguel Guzmán Gracia.
Curso tercero: Padre José María Lázaro Montés Mendoza.
Curso cuarto A: Padre Esteban de la Presa Martínez.
Curso cuarto B: Padre José María Azpiroz Pascual.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago. debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de los Padres Esteban de la Presa Martínez, José María Lázaro Montes Mendoza y José María Azpiroz Pascual, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien a la mayor urgencia deberá remitirse la documentación del Padre Azpiroz Pascual, o sea certificado que acredite pertenecer a la Comunidad, otro, médico de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza y copia debidamente compulsada de su título profesional o. en su caso, de aptitud pedagógica (artículo 25 del Decreto 193/1967), bien entendido que de no hacerse así se dará de baja la clase que este señor regenta, no se le harán entrega por parte de la Inspección de Enseñanza Primaria de los Libros Escolares correspondientes a los alumnos de la misma sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta de la primera decena del mes de noviembre de cada año. por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1968.—El Director general por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de don Enrique Ortega Pascual, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Especial para subnormales denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Norte, número 22, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), con el que cumpliendo lo que se le ordenó en 8 de mayo de 1967 envía cuadro de la actual organización pedagógica del Centro, y copia del recibo acreditativo de haberse abonado los derechos de expedición del título de Licenciado en Filosofía y Letras a favor de don Frutos de Miguel Matesanz,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar que la Organización Pedagógica actual del Centro no estatal de Educación Especial para subnormales denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle del Norte, número 22, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), por el Doctor don Enrique Ortega Pacual, es la siguiente:

Director facultativo: Don Enrique Ortega Pascual.
Director pedagógico: Don Frutos de Miguel Matesanz.
Pedagogo Terapeuta: Don Frutos de Miguel Matesanz.
Pedagogo Terapeuta: Doña Amelia Moreno Díaz Prieto.
Maestro auxiliar: Don José Luis Isidro Parrilla.

El Centro cuenta con una matrícula de 14 alumnos, 13 varones y una hembra subnormal profunda, está en pabellón aparte y a su cargo una Maestra y una Enfermera.

De los alumnos varones, siete son subnormales profundos (idiotas e imbéciles) y los seis restantes, subnormales medios o leves.

2.º Que, en su caso, se solicita la debida autorización para el traslado del Colegio a otro local sito en la calle del Arga, número 11 (hotel), en Chamartín de la Rosa, en Madrid, acompañando planos del mismo y certificados que acrediten que reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para su apertura se concedió por Orden de 21 de noviembre de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1968.—El Director general por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Montserrat Gou Andréu, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido antes en la calle del Carmen, número 1, en Mollerusa (Lérida), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le autorice para trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en la calle de Cristo Rey, s/n., en la misma localidad, así como para actualizar la situación del mismo; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 23 de marzo de 1948, elevado a definitiva por Orden ministerial de 2 de agosto de 1961;

Resultando que en 3 de mayo de 1963 se declaró que la organización pedagógica del Colegio era la siguiente:

Directora: Sor Montserrat Gou Andréu.
Maternales: Sor María Luisa Capdevila Salat.
Párvulos: Sor María Rosa Monte Serra.

Sección de niñas:

Grado Elemental 2.º: Sor María Isabel García Fito.
Grado Elemental 3.º: Sor María Angela Mestre Just.
Perfeccionamiento 1.º: Sor Mercedes Gou Andréu.
Perfeccionamiento 2.º: Sor Rosa María Llort Matéu.

I. Profesional: Sor Montserrat Gou Andréu.

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado acreditativo de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación de las actuales Profesoras;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Mollerusa (Lérida), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, para trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en la calle de Cristo Rey, s/n., en la misma localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de sor Magdalena Fábregat Ripoll, sor Manuela Omella Santafé, sor Romana Cañelles Cucurell, sor Nuria Agustí Pagtubi, sor Nuria Piñol Folch, sor María Molius Porta y señorita Marta Nieves Tassies Cortadella, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la Organización Pedagógica del Colegio queda establecida así:

Directora: Sor Montserrat Gou Andréu.
Maternales: Sor María Molius Porta.
Párvulos niños: Señorita Nieves Tassies Cortadella.
Párvulos niñas: Sor Nuria Piñol Folch.
Párvulos niñas: Sor Luisa Caudevila Salat.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Sor Nuria Agustí.
Curso 2.º: Sor Ramona Cañellas Cucurull.
Curso 3.º: Sor Manuela Omella Santafé.
Curso 4.º: Sor Magdalena Fábregas Ripoll.
Cultura General y Comercio: Sor Montserrat Gou Andréu.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura General, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la Madre María Amparo Mutio Apalategui, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Aránzazu», establecido en la calle Miraconcha, número 3, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas Hijas de Jesús, en súplica de que se autorice el traslado del mismo al nuevo local sito en la Ciudad Jardín de Ayete, en la misma ciudad, así como para ampliar sus clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 17 de marzo de 1947, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que se elevó a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado que acredita que este reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene expedido por autoridad competente y documentación de los actuales Profesores;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Aránzazu», establecido en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas Hijas de Jesús, para trasladarse al nuevo local sito en la Ciudad Jardín de Ayete, sin número, en la misma localidad.

2.º Que se le autorice asimismo para ampliar sus clases con una de maternales, otra más de niñas y una de niños, éstos de seis a siete años.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio hecho a favor de las Religiosas: María Amparo Mutio Apalategui, María Jesús Toca Mompín, María Concepción Gimeno Pérez, María Dolores Ferrández Portal, María Isabel Castañeda Lorente, María del Carmen Martín Nieto y señorita Ramona Alvarez Villastrigo, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Madre María Amparo Mutio Apalategui.

Maternales: Madre María Isabel Castañeda Lorente.
Párvulos: Madre Dolores Ferrández Portal.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Madre María Concepción Gimeno Pérez.
Curso 2.º: Señorita Ramona Alvarez Villastrigo.
Curso 3.º: Madre María Jesús Toca Mompín.
Curso 4.º: Madre María Amparo Mutio Apalategui.

Sección de niños:

Cursos 1.º y 2.º: Madre María del Carmen Martín Nieto.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura General, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia del R. Padre Francisco González Galán, Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Corazón de María», establecido en la plaza de Primo de Rivera, número 7, en Zamora, a cargo de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) en súplica de que se le autorice para ocupar nuevos locales construídos en el mismo edificio anteriormente citado; y

Resultando que esta establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 7 de mayo de 1949 con dos clases graduadas, bajo la dirección del P. Faro Bengoechea Martínez; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que este Colegio fué declarado de interés social por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1960;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados que acreditan que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higien y la documentación de los actuales Profesores; habiendo emitido informe favorable la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Corazón de María», establecido en Zamora, a cargo de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos) a trasladarse a los nuevos locales construídos recientemente en el antiguo edificio de la plaza de Primo de Rivera, número 7, en la referida capital.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director, Subdirector y Profesores del Colegio hecho a favor del R. P. Francisco González Galán, R. P. Pablo Giraldo Merino, señorita M.ª del Pilar Gómez de Liaño Botella, señorita M.ª del Carmen Toston Mesonero, señorita Teresa A. Fuentes Alfonso, señorita Consolación Hernández Martín y señorita María Tránsito Prieto López, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización del Colegio es la siguiente:

Director: Padre Francisco González Galán.
Subdirector: Padre Pablo Giraldo Merino.

Sección de niños

Curso primero: Señorita María Tránsito Prieto López.
Curso segundo: Señorita Consolación Hernández Martín.
Curso tercero: Señorita Teresa Angela Fuentes Alfonso.
Curso cuarto A: Señorita María del Carmen Toston Mesonero.
Curso cuarto B: Señorita María del Pilar Gómez de Liaño Botella.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspasos, clausuras, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial de este Colegio se concedió en 7 de mayo de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por el Hermano Nicanor Pérez Santa María, en súplica de que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Modolell», establecido antes en la avenida del Generalísimo, número 3, en Viladecans (Barcelona), a cargo de los Religiosos

Hermanos de San Gabriel, autorizándosele a trasladarse al edificio construído de nueva planta, sito en la avenida de los Hermanos Gabrielistas, sin número, en la misma localidad, así como para ampliar sus clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de febrero de 1951, bajo la dirección pedagógica del Hermano Martín Rafecas Agramunt, con tres clases graduadas de niños, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo edificio, documentación personal de los actuales Profesores e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Modolell», establecido en Viladecans (Barcelona), a cargo de los Religiosos Hermanos de San Gabriel, para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la avenida de los Hermanos Gabrielistas, sin número, en la misma localidad.

2.º Que se le autorice asimismo para ampliar sus clases con cuatro más graduadas de niños (1.º al 4.º cursos).

3.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de los Hermanos Nicanor Pérez Santa María, Mateo Arnáez Morquillas, Balbino Alvarez Melchor, Antonio Aller Cabrera, Abilio Fernández Tobar, doña Ana Miró Sancho y doña Rosa María Miró Puigcercós, todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio queda establecida así:

Director: Hermano Nicanor Pérez Santa María.

Sección de niños

Curso 1.º A: Doña Ana Miró Sancho.
Curso 1.º B: Doña Rosa María Miró Puigcercós.
Curso 2.º A: Hermano Balbino Alvarez Melchor.
Curso 2.º B: Hermano Nicanor Pérez Santa María.
Curso 3.º A: Hermano Abilio Fernández Tobar.
Curso 3.º B: Hermano Mateo Arnáez Morquillas.
Curso 4.º Hermano Antonio Aller Cabrera.

Todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo Padre José Mañé Gavalda, Director del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Escuelas Parroquiales, establecido en la calle de la Iglesia, s/n., en Raymat (Lérida), a cargo de la Compañía de Jesús, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una más de niños; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de mayo de 1963, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva, si bien la Inspección ya emitió informe favorable en tal sentido;

Resultando que se unen al expediente documentación del profesor que se hará con cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Escuelas Parroquiales, establecido en la calle de la Iglesia, s/n., en Raymat (Lérida), a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, para ampliar sus clases con una de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor de esta clase hecho a favor de don Joaquín Pascual Carrascoso, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la organización pedagógica del Colegio queda establecida así:

Director pedagógico: Padre José Mañe Gavaldá.

Niños

Cursos primero al tercero: Don Joaquín Pascual Carrascoso.
Cursos cuarto al sexto: Padre José Mañe Gavaldá.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Pardell Cubells, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Cifra», establecido en la Carretera de Prats, número 95, en Sabadell (Barcelona), en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una unitaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964 con una clase unitaria de niños bajo la dirección y la regencia del propio interesado, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva clase, documentación de la Profesora que se hará cargo de la misma e informe favorable de la Junta Municipal de Enseñanza de Sabadell;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Cifra», establecido en la Carretera de Prats, número 95, en Sabadell (Barcelona), por don Carlos Pardell Cubells, para aumentar sus clases con una unitaria de niñas (1.º al 6.º cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de doña Rosa María del Carmen Mayo de Prada en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización Pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Carlos Pardell Cubells.

Unitaria de niñas

Cursos primero al sexto.—Doña Rosa María del Carmen Mayo de Prada.

Unitario de niños.

Cursos primero al sexto.—Don Carlos Pardell Cubells.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc. así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de doña Carmen Saiz Traspuesto, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santander», establecido en el barrio de Requejada, en Requejada, Ayuntamiento de Polanco (Santander), en súplica de que se le autorice para que en lo sucesivo se denomine Colegio «San José»; y

Resultando que en el cuadro de organización pedagógica unido al expediente de autorización se indica que el nombre del Colegio será el de «Santander», así fué autorizado éste por Orden de 7 de febrero último;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria establecido por doña Carmen Saiz Traspuesto, en el barrio de Requejada, en Requejada, Ayuntamiento de Polanco (Santander), para que en lo sucesivo se denomine Colegio «San José», en lugar de «Santander», como indicó en el cuadro de organización pedagógica.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Matías Llabrés Verd y don Jesús García Castro, en súplica de que se reconozca la fusión, con la denominación de «Colegio Tinerfeño-Balear Cisneros», establecido en la calle Puerta Canseco, número 27, en Santa Cruz de Tenerife, a los dos Centros no estatales de enseñanza primaria que venían funcionando: uno, con el nombre de «Cisneros», en el referido domicilio, siendo su propietario don José Yuste Molina (hoy fallecido), y el otro, con el de «Tinerfeño» (del que no dice su anterior desplazamiento), propiedad de don Matías Llabret Verd; y

Resultando que el Colegio «Cisneros» fué autorizado para su funcionamiento por Orden de 15 de noviembre de 1943, sin que con posterioridad se haya tenido más noticias del mismo, y del otro, el «Tinerfeño», no constan antecedentes del mismo;

Resultando que al expediente se une declaración jurada de don Jesús García Castro en la que hace constar que el Centro de referencia del que ahora es propietario le fué cedido por la viuda del anterior señor Yuste Molina desde hace ya varios años; también se han unido la documentación de los actuales propietarios y de los profesores, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice la fusión de los Centros no estatales de enseñanza primaria denominados «Colegio Cisneros» y «Colegio Tinerfeño» en uno solo, con el nombre de «Colegio Tinerfeño-Balear Cisneros», establecido en la calle Puerta Canseco, número 27, en Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Matías Llabrés Verd y don Jesús García Castro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica y profesores del citado Colegio hecho a favor de doña Catalina Llabrés Delgado, doña María del Socorro Llabrés Delgado y don Matías Llabrés Verd, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la Organización pedagógica del Colegio queda establecido así:

Directora pedagógica: Doña Catalina Llabrés Delgado.

Sección niñas

Cursos 1.º al 4.º: Doña Catalina Llabrés Delgado.

Sección niños

Cursos 1.º y 2.º: Doña María del Socorro Llabrés Delgado.
Cursos 3.º y 4.º: Don Matías Llabrés Verd.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas a dar cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de enseñanza primaria se haga propuesta expresa de si debe elevarse o no a definitiva la autorización que para la apertura del Colegio «Cisneros», ahora fusionado, se concedió en 15 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Bono Orti, propietario y director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Miramar», establecido en la calle Pérez Dolz, ahora El Cid, número 3, bajo, bloque D, escalera A, en Castellón de la Plana, en súplica de que se reconozca propietario y director del Centro a don Juan Fernández Bautista, a quien ha traspasado todos sus derechos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1964, con una clase unitaria de niños, a cargo de dicho señor; autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación personal del nuevo titular;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozca propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Miramar», establecido en la calle de El Cid (antes prolongación Pérez Dolz), número 3, bloque D, escalera 2, bajos, en Castellón de la Plana, a don Juan Fernández Bautista.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesor del Colegio hecho a favor de este señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que la organización pedagógica del Centro quede constituída así:

Director pedagógico: Don Juan Fernández Bautista.

Unitaria de niños (primero al sexto cursos): Don Juan Fernández Bautista.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictase por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dilos guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General ha resuelto se ratifique la Orden de 20 de septiembre de 1967, autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Castejón, número 69, en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por doña Angeles Fuertes Abad, en el sentido de que su organización pedagógica queda constituída por una clase unitaria de niños (primero al cuarto cursos), bajo la regencia y la dirección pedagógica de dicha señora, con una matrícula máxima de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias

INSPECCIONES. SUPRESION

Ilmo. Sr.: Promulgado un nuevo Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria y desaparecidas las circunstancias que motivaron la creación de las Inspecciones Extraordinarias y Permanentes de Iniciación Profesional y del Servicio Escolar de Alimentación, por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1952 y 25 de octubre de 1954, respectivamente,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General de Enseñanza Primaria, tiene a bien disponer queden suprimidas las Inspecciones antes citadas, si bien en lo relativo a la Inspección Extraordinaria y Permanente de Iniciación Profesional, dicha supresión se hará efectiva en 1 de septiembre del año en curso, dado que la índole de esta Inspección aconseja su funcionamiento hasta el fin del curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 5.969.000 pesetas para gastos de limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua y otros de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, que figura consignado en el número 18.06 223.1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Resultando que dicha cantidad hay que distribuirla entre las cuatro Escuelas Superiores de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla con arreglo al siguiente detalle:

Escuelas de B. A. de Madrid	2.200.000
Idem de Barcelona	1.769.000
Idem de Valencia	1.000.000
Idem de Sevilla	1.000.000
Total	5.969.000

Resultando que del expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda con fecha 1 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado el 9 de los mismos, en sentido favorable haciendo constar que «las propuestas concretas de gastos quedan autorizadas por quien reglamentariamente le corresponda y fiscalizadas en la forma que determina el Reglamento de 3 de marzo de 1925, según su cuantía y antes de su aprobación»,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 5.969.000 pesetas para gastos de limpieza, calefacción, vantilación, alumbrado, agua y otros de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla sea librada con cargo al número 18.06 223.1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento a nombre de los habilitados de los Centros respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición de excedencia formulada por el Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid don Regino Pradillo Lozano, número de Registro de Personal (A21EC167), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Regino Pradillo Lozano, Profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quede en la situación de excedencia voluntaria, como comprendido en el artículo 45, apartado c), de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplidos el día 30 de los corrientes nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Catalina Marín Sánchez, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, número de Registro de Personal A24EC55, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero) de 2.998,80 pesetas al citado Ayudante, con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—*El Director general, Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplidos el día 30 de los corrientes dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ramón Bas Gelabert, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, número de Registro de Personal A24EC19, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto), de 2.998,80 pesetas al citado Ayudante con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplidos el día 12 de los corrientes dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Admiistración del Estado por don Rafael Estelles Bartual, Profesor de término de la Escuela de Cerámica (Práctica) de Manises (Valencia), número de Registro de Personal A21EC50, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración dle Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto) de 9.639 pesetas al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplidos el día 24 de los corrientes dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Rafael Alvarez-Borbolla y Alvarez-Builla, Profesor de término de la Escuela de Artes Apjlicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, número de Registro de Personal A21EC36, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto), de 9.639 pesetas, al citado Profesor con efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Sección de Museos y Exposiciones

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr. El artículo 4.º del Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado del 23), por el que se regula el Patronato de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, al establecer la composición del Pleno de dicho Patronato, determina que, de entre sus vocales, el propio Ministerio designará un Vicepresidente.

En consecuencia y a fin de proveer a su reglamentaria constitución,

Este Ministerio, de conformidad con el citado Decreto y haciendo uso de las facultades que por el mismo se le confieren, ha tenido a bien nombrar a don Jesús Rubio García-Mina Vicepresidente del Patronato de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

LEGADOS. DONACION

Ilmo. Sr.: En consideración al legado otorgado en su testamento por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, a favor del Museo Nacional de Arte Moderno, teniendo en cuenta el informe de la Dirección del citado Museo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1. Aceptar el legado otorgado a favor del Museo Nacional de Arte Moderno por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, constituído por los cuadros siguientes: Retrato al óleo del excelentísimo señor Ministro don Saturnino Esteban Miquel, Conde de Esteban Collantes. Retrato al óleo firmado por E. Mélida, de doña María Sandoval y Krus, esposa de don Saturnino Esteban Miquel. Retrato al óleo de don Agustín Esteban Collantes, padre de don Saturnino Esteban Miquel. Retrato al óleo de doña Manuela María Miquel y Lucuy, esposa de don Agustín Esteban Collantes, atribuído a Madrazo.
2. Que se haga constar, de manera expresa y permanente en el momento en que los cuadros que dan lugar a esta Resolución sean expuestos al público, el nombre de la causante.
3. Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En consideración al legado otorgado en su testamento por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, a favor del Museo Nacional del Prado, teniendo en cuenta el informe del Patronato del mencionado Museo, según acuerdo adoptado en sesión de 3 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1. Aceptar el legado otorgado a favor del Museo Nacional del Prado por la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes, de un cuadro, atribuído a Ribera, que representa a San Jerónimo.
2. Que se haga constar, de manera expresa y permanente en el momento en que el cuadro que da lugar a esta Orden sea expuesto al público, el nombre de la causante.
3. Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de la excelentísima señora doña María Esteban Collantes y Sandoval, Condesa de Esteban Collantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 43 de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 31 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de vacantes a proveer en el concurso para Escuelas de localidades de censo no superior a dos mil habitantes a que se refiere el apartado B) del número segundo de la convocatoria, con sujeción a las normas señaladas en la misma.

Segundo.—Según se dispone en el número 47 de la convocatoria, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique la adjudicación definitiva del concurso general, las Delegaciones Administrativas, a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa y radio locales), procederán a hacer públicas las rectificaciones a que, como consecuencia de la adjudicación definitiva, hubiere lugar en la relación de vacantes que se publica por la presente Resolución, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas.

Tercero.—Como asimismo se indica en el referido número 47 de la convocatoria, el décimo día natural, a partir de aquél en que se haya publicado la Resolución por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso general de traslados, quedará abierto un plazo de veinte días naturales, durante el cual los Maestros que en 1 de septiembre de 1967 se hallasen desempeñando o hubiesen desempeñado anteriormente Escuela en propiedad definitiva podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia a que la vacante corresponda, mediante instancia y hoja de servicios, presentada en la Delegación Administrativa correspondiente, nombramiento en propiedad definitiva para determinada Escuela, en las condiciones previstas en el citado artículo 3.º del Decreto de 6 de julio de 1967, esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle, a servir tal vacante durante un plazo mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes la obtengan puedan en dicho período cambiar de destino por concurso de traslado.

Cuarto.—Conforme previene el número 48 de la convocatoria, cada Maestro solamente podrá solicitar una de estas vacantes y en una sola provincia, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.

Quinto.—Si existiesen peticiones por el turno de consortes, se tendrá en cuenta que la Escuela de que se trate puede asignarse al mismo, siempre que la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el turno voluntario, no habiendo lugar a ello cuando lo hubiere sido por consortes.

Sexto.—Podrán participar por el turno de consortes los Maestros de nuevo ingreso que no tengan aún destino definitivo o que teniéndolo no lleven un año en el mismo, con excepción de los opositores de la promoción de 1967, ya que los mismos no eran funcionarios públicos en 1 de septiembre de dicho año.

Séptimo.—No son de aplicación a este concurso las solicitudes condicionales formuladas por Maestros consortes para coincidir en una misma localidad, no admitiéndose, en consecuencia, ninguna clase de renuncia a las vacantes que se adjudiquen.

Octavo.—Las Escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de dicha especialidad.

Noveno.—En la tramitación y resolución de este concurso las Delegaciones Administrativas del Departamento y los Maestros solicitantes se atendrán a las normas contenidas en los números 44 a 56 de la Resolución de 31 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se convocó el concurso general de traslados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

CONCURSO PARA PLAZAS EN LOCALIDADES DE CENSO NO SUPERIOR A 2.000 HABITANTES

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, censo de la localidad, y cuarto, clase de escuela)

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Alava

Abechuco. Vitoria. 1.588. Sección graduada.
Armentia. Vitoria. 428. Agrupación escolar.
Délica. Arrastaria. 280. Unitaria.
Izarra. Urcabustaiz. 467. Agrupación escolar.
Izarra. Urcabustaiz. 467. Graduada comarcal.
Labastida. Idem. 946. Agrupación escolar.
Loyando. Ayala. 494. Agrupación escolar.
Loyando. Ayala. 494. Agrupación escolar.
Maestu. Idem. 443. Agrupación escolar.
Maestu. Idem. 443. Agrupación escolar.
Murguía. Zuya. 399. Graduada comarcal.
Peñacerrada. Idem. 247. Unitaria.
Respaldiza. Ayala. 288. Unitaria.
Villanueva. Valdegovía. 228. Graduada comarcal.
Villarreal. Idem. 864. Graduada comarcal.

Provincia de Albacete

Abejuela, La. Letur. 540. Unitaria.
Ayna. Idem. 1.744. Sección graduada.
Bonete. Idem. 1.892. Sección graduada.
Bonete. Idem. 1.892. Sección graduada.
Carcelén. Idem. 1.334. Sección graduada.
Fábricas de San Juan. Riopar. 1.178. Sección graduada.
Golosalvo. Idem. 229. Unitaria.
Jardín, El. Alcaraz. 814. Unitaria.
Paterna Madera. Idem. 832. Sección graduada.
Peñas San Pedro. Idem. 1.738. Sección graduada.
Povedilla. Idem. 1.250. Sección graduada.
Pozuelo. Idem. 1.100. Sección graduada.
Salobral, El. Albacete. 1.888. Sección graduada.
Socovos. Idem. 1.755. Sección graduada.
Tiriez. Lezuza. 1.161. Sección graduada.
Vianos. Idem. 1.269. Sección graduada.
Villalgordo Júcar. Idem. 1.869. Sección graduada.
Villar de Tus. Yeste. 778. Unitaria.
Villavaliente. Idem. 745. Sección graduada.
Viveros. Idem. 1.386. Sección graduada.
Yeste. Idem. 1.775. Sección graduada.

Provincia de Alicante

Agres. Idem. 1.039. Unitaria número 1.
Alcalalí. Idem. 511. Agrupación escolar mixta.
Alcocóns. Villajoyosa. 251. Agrupación escolar mixta «Pantano Amadorio».
Algueña. Idem. 1.590. Graduada mixta.
Balones. Idem. 300. Unitaria.
Barranquet. Altea. 125. Unitaria.
Beniarrés. Idem. 1.816. Sección graduada «Santísimo Cristo».
Benimantell. Idem. 531. Agrupación escolar mixta.
Campell. Vall de Laguar. 453. Unitaria.
Cañada. Idem. 1.113. Agrupación escolar mixta.
Cementerio. Callosa de Segura. 269. Unitaria «Barrio Cementerio».
Daya Vieja. Idem. 338. Unitaria.
Escorredor. Dolores. 574. Unitaria.
Falcones-Romana. Monóvar. 300. Unitaria.
Foyetes. Benidorm. 156. Unitaria.
Hoya, La. Elche. 1.262. Unitaria.
Hurchillo. Orihuela. 1.162. Unitaria.
Lorcha. Idem. 1.220. Unitaria.
Molins. Orihuela. 1.358. Unitaria.
Montesinos, Los. Almoradí. 947. Graduada mixta.
Horcreta. Idem. 553. Unitaria.
Puzol. Elche. 452. Unitaria.
Rafal. Idem. 1.839. Agrupación escolar mixta.
Ráfol de Almunia. Idem. 503. Unitaria.
Rincón de Lois. Benidorm. 135. Unitaria.
Romana, La. Idem. 992. Unitaria.
Saladas. Elche. 326. Unitaria.
Tibi. Idem. 1.042. Graduada mixta.
Valverde. Elche. 1.048. Unitaria.

Provincia de Almería

Arrucena. Idem. 1.657. Unidad agrupación.
Alcudia. Idem. 382. Unitaria.
Aldeire. Alcontar. 178. Unitaria.
Alicún. Idem. 353. Unidad escolar.
Bayarcal. Idem. 869. Unitaria.
Cañada Cañepla, La. María. 524. Unitaria.
Cobdar. Idem. 875. Unitaria.
Checas. Alcontar. 79. Unitaria.
Fuente, La. Pulpí. 413. Unitaria.
Gallardos, Los. Idem. 1.143. Unidad agrupación.
Goñar. Huércal-Overa. 142. Unitaria.
Hortichuelas, Las. Roquetas de Mar. 480. Agrupación escolar.
Illar. Idem. 800. Sección graduada «Santa Ana».
Lucainena. Carrical. 578. Unitaria.

Lucar. Idem. 698. Sección graduada.
Llano de Don Antonio. Carboneras. 284. Unitaria.
Matagorda. Dalías. 319. Unitaria.
Nacimiento. Idem. 1.204. Unidad agrupación.
Olula de Castro. Idem. 491. Unitaria.
Pocido, El. Lubrín. 215. Unitaria.
Pozo de los Frailes. Níjar. 357. Unitaria.
Sierro. Idem. 1.051. Unitaria.
Sorbas. Idem. 1.253. Sección graduada.
Tarambana. Dalías. 152. Unitaria.
Uleilla del Campo. Idem. 1.187. Unitaria.

Provincia de Avila

Adrada, La. Idem. 1.866. Sección graduada.
Ajo, El. Idem. 307. Unitaria.
Adeanueva de Santa Cruz. Idem. 500. Unitaria.
Arevalillo. Idem. 508. Unitaria.
Avellaneda. Idem. 371. Unitaria.
Berlanas, Las. Idem. 707. Agrupación mixta.
Cabezas de Alambre. Idem. 417. Unitaria.
Cardeñosa. Idem. 1.200. Unidad agrupación.
Carrascalejo. Santa María Caballeros. 232. Unitaria.
Carrera, La. Idem. 319. Unidad agrupación.
Casillas. Idem. 1.443. Unidad agrupación.
Cisla. Idem. 438. Unitaria.
Collado de Contreras. Idem. 607. Unitaria.
Encinares. Idem. 181. Unitaria.
Flores de Avila. Idem. 1.069. Unidad agrupación.
Flores de Avila. Idem. 1.069. Unidad agrupación.
Gallegos de Sobrinos. Idem. 308. Unitaria.
Herreros de Suso. Idem. 733. Unidad agrupación.
Hontanares. Arenas de San Pedro. 316. Unitaria.
Horcajada, La. Idem. 1.361. Sección graduada.
Horcajada, La. Idem. 1.751. Agrupación escolar.
Junciana. Idem. 459. Unitaria.
Lanzahita. Idem. 1.585. Unidad agrupación.
Lastra del Cano, La. Idem. 367. Unitaria.
Mironcillo. Idem. 437. Unitaria.
Muñico. Idem. 451. Unitaria.
Muñotello. Idem. 509. Unitaria.
Navalcruz. Idem. 1.149. Unidad agrupación.
Navandrinal. San Juan del Molinillo. 535. Unitaria.
Navarredondilla. Idem. 918. Unidad agrupación.
Navatalgordo. Idem. 968. Unidad agrupación.
Palacios de Toda. Idem. 912. Unidad agrupación.
Pedro Rodríguez. Idem. 461. Unitaria.
Peguerinos. Idem. 687. Unitaria.
Peñalba de Avila. Idem. 321. Unitaria.
Pradosegar. Idem. 324. Unitaria.
Puerto Castilla. Idem. 609. Unitaria.
Riocabado. Idem. 327. Unitaria.
San Bartolomé de Béjar. Idem. 387. Unitaria.
San Juan de la Nava. Idem. 1.274. Unidad agrupación.
San Martín de la Vega. Idem. 703. Unitaria.
San Vicente de Arévalo. Idem. 446. Unitaria.
Santo Domingo de Posadas. Idem. 348. Unitaria.
Serranillos. Idem. 1.235. Unidad agrupación.
Solana de Béjar. Idem. 565. Unitaria.
Solana de Rioalmar. Idem. 774. Unidad agrupación.
Solosancho. Idem. 899. Unidad Agrupación.
Urraca Miguel. Idem. 341. Unitaria.
Vadillo de la Sierra. Idem. 996. Unidad agrupación.
Villanueva de Avila. Navatalgordo. Unidad agrupación.
Villanueva del Campillo. Idem. 916. Unidad agrupación.
Villanueva de Gómez. Idem. 660. Unitaria.
Vita. Idem. 316. Unitaria.
Zapardiel de la Ribera. Idem. 331. Unitaria.

Provincia de Badajoz

Acederas. Idem. 549. Unitaria.
Alcazaba, La. Badajoz. 587. Sección graduada.
Atalaya. Idem. 814. Agrupación mixta.
Bohonal, El. Helecrosa de los Montes. 436. Unitaria.
Capilla. Idem. 683. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Cortegana. Solana de los Barros. 317. Unitaria.
Entrerríos. Villanueva de la Serena. 704. Agrupación mixta.
Helechal. Benquerencia de la Serena. 1.527. Agrupación mixta.
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Lapa, La. Idem. 615. Unitaria.
Malpartida de la Serena. Idem. 1.896. Agrupación «Nuestra Señora de la Asunción».
Morera, La. Idem. 1.210. Agrupación mixta «Pío XIII».
Nogales. Idem. 1.881. Agrupación mixta «San Cristóbal».
Palomas. Idem. 946. Agrupación «Nuestra Señora del Socorro».
Peloche. Herrera del Duque. 716. Unitaria.
Puebla del Prior. Idem. 994. Agrupación «San Esteban».
Puebla de la Reina. Idem. 1.704. Graduada «Reyes Huertas».
Pueblonuevo del Guadiana. Badajoz. 1.770. Agrupación mixta.
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación «San Pedro».
Retamar. Solana de los Barros. 354. Unitaria.
Risco, El. Idem. 516. Unitaria.
Sanctispíritu. Idem. 986. Graduada «Espíritu Santo».
Táliga. Idem. 1.515. Agrupación «Nuestra Señora de los Santos».
Táliga. Idem. 1.515. Agrupación «Nuestra Señora de los Santos».
Trasierra. Idem. 1.319. Agrupación «Hilario de la Rosa».
Valdivia. Villanueva de la Serena. 1.976. Sección graduada.
Valencia del Mombuey. Idem. 1.874. Agrupación «Santa Margarita».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Valle de Santa Ana. Idem. 1.906. Unitaria número 3.
Valle de Santa Ana. Idem. 1.906. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Valle de Santa Ana. Idem. 1.906. Unitaria número 4.
Vega, La. La Codosera. 455. Unitaria.
Villar de Rena. Idem. 842. Graduada «San Pedro».

Provincia de Baleares

Calonge. Santanyí. 457. Unitaria.
Calviá. Idem. 1.313. Sección graduada.
Calviá. Idem. 1.313. Sección graduada.
Deyá. Idem. 413. Unitaria.
Pla de Natesa. Marratxi. 166. Unitaria.
Puerto Pollensa. Pollensa. 1.306. Sección graduada.
Puerto Pollensa. Pollensa. 1.306. Sección graduada.
Puigpuñent. Idem. 802. Sección graduada.
San Cristóbal. Mercadal. 963. Sección graduada.
San Francisco. San José. 718. Unitaria.
Son Fe. Alcudia. 324. Unitaria.
San Jordi. Palma. 1.505. Sección graduada mixta.
Son Sardina. Palma. 1.633. Sección graduada.
Villacarlos. Idem. 1.797. Graduada mixta.

Provincia de Barcelona

Aguilar de Segarra. Idem. 189. Unitaria.
Alpens. Idem. 450. Unitaria.
Ayguafreda. Idem. 1.233. Sección graduada.
Balenyá, Els Hostalets. Balenyá. 1.016. Sección graduada.
Bassachs. Gironella. 705. Unitaria.
Cabrianes. Sallent. 662. Unitaria.
Callús. Idem. 1.655. Sección graduada.
Castellbisbal. Idem. 1.607. Sección graduada.
Castellfullit de Riubregós. Idem. 451. Unitaria.
Castellgalí. Idem. 402. Unitaria.
Castellolí. Idem. 564. Unitaria.
Coromina, La. Cardona. 1.158. Sección graduada.
Corró del Val. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Sección graduada.
Corró del Val. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Sección graduada.
Granada, La. La Granada del Panadés. 1.125. Sección graduada.
Gualba de Dalt. Gualba. 388. Unitaria.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Sección graduada.
Hostalets de Balenyá, Els. Balenyá. 1.016. Sección graduada.
Mayans. Castellfullit del Boix. 215. Unitaria.
Moja. Olérdola. 692. Sección graduada.
Mongat. Idem. 984. Hogar «Ruiz de Alda». Internado.
Pobla de Claramunt. Idem. 1.020. Unitaria.
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Sección graduada.
Roca, La. Idem. 1.224. Sección graduada.
Rodonella, La. Serchs. Unitaria.
San Andrés de la Carca. Idem. 1.267. Sección graduada.
San Esteban de Ordal. Subirat. 543. Unitaria.
San Lorenzo de Hortons. Idem. 720. Unitaria.
San Pedro de Ribas. 1.081. Sección graduada.
San Pedro de Ribas. Idem. 1.801. Sección graduada.
San Pedro de Premiá. Idem. 825. Sección graduada.
San Pedro de Riudevitlles. Idem. 1801. Unitaria.
San Pedro de Torelló. Idem. 1.606. Sección graduada.
San Pedro de Villamajor. Idem. 136. Unitaria.
San Vicente de Torelló. Idem. 757. Unitaria.
Santa Eulalia de Puigoriol. Llussá. 333. Unitaria.
Santa María de Besora. Idem. 367. Unitaria.
Santa María de Barberá. Idem. 1.387. Sección graduada.
Santa María de Corco. Idem. 1.315. Unitaria.
Santa María de Moncada. Moncada y Reixach. 649. Sección graduada.
Santa María de Palautordera. Idem. 1.201. Sección graduada.
Serchs. Idem. 1.091. Sección graduada.
Seva. Idem. 989. Unitaria.
Torrelavid. Idem. 131. Unitaria.
Vacarisas. Idem. 383. Unitaria.
Vellve Pujolet. Viloví. 350. Unitaria rural.
Viladecaballs. Idem. 463. Unitaria.

Provincia de Burgos

Aguilera, La. Idem. 777. Unitaria.
Arauzo de Torres. Idem. 331. Unitaria.
Arenillas de Riopisuerga. Idem. 566. Sección graduada.
Arija. Idem. 490. Unitaria.
Bahabón de Esgueva. Idem. 460. Unitaria.
Baños de Valdearados. Idem. 1.084. Unitaria.
Baños de Valdearados. Idem. 1.084. Unitaria.
Barbadillo del Mercado. Idem. 532. Unitaria.
Barrios de Bureba, Los. Idem. 406. Sección graduada.

Berlangas de Roa. Idem. 768. Unitaria.
Cabañes de Esgueva. Idem. 531. Sección graduada.
Canicosa de la Sierra. Idem. 1.062. Sección graduada.
Castrillo de Murcia. Idem. 169. Unitaria.
Castrillo Solarana. Idem. 250. Unitaria.
Castrillo del Val. Idem. 337. Unitaria.
Cerezo de Río Tirón. Idem. 1.054. Sección graduada.
Cilleruelo de Abajo. Idem. 556. Unitaria.
Contreras. Idem. 340. Unitaria.
Cubillo del Campo. 241. Unitaria.
Cigüenza. Idem. 274. Unitaria.
Dobro. Los Altos. 259. Unitaria.
Doña Santos. Arauzo de Miel. 256. Unitaria.
Espinosa de los Monteros. Idem. 1.539. Sección graduada.
Frandovínez. Idem. 251. Unitaria.
Boadilla de Villamar. Idem. 395. Sección graduada.
Gumiel del Mercado. Idem. 1.250. Sección graduada.
Hontomí. Idem. 266. Unitaria.
Hontoria de la Cantera. Idem. 394. Unitaria.
Hontoria de Valdearados. Idem. 663. Unitaria.
Huérmeces. Idem. 295. Unitaria.
Huerta de Arriba. Idem. 365. Unitaria.
Itero del Castillo. Idem. 333. Unitaria.
Jaramillllo de la Fuente. Idem. 289. Unitaria.
Madrigal del Montero. Idem. 457. Unitaria.
Mamolar. Idem. 274. Unitaria.
Moncalvillo de la Sierra. Idem. 361. Unitaria.
Oña. Idem. 1.280. Sección graduada.
Padilla de Arriba. Idem. 434. Unitaria.
Palacios de Benaver. Idem. 323. Unitaria.
Pancorbo. Idem. 973. Sección graduada.
Pardilla. Idem. 317. Unitaria.
Pedrosa del Príncipe. Idem. 347. Sección graduada.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Sección graduada.
Poza de la Sal. Idem. 1.033. Sección graduada.
Pinilla de los Barruecos. Idem. 330. Unitaria.
Puentedura. Idem. 317. Unitaria.
Quincoces de Yuso. Junta de Otero. 300. Unitaria.
Quintanilla del Agua. Idem. 699. Unitaria.
Quintanilla de Somuñó. Idem. 302. Unitaria.
Quintanillas, Las. Idem. 363. Unitaria.
Rabanera del Pinar. Idem. 310. Unitaria.
Regumiel de la Sierra. Idem. 862. Unitaria.
Ríocabado de la Sierra. Idem. 318. Unitaria.
San Mamés de Abar. Basconcillos del Tozo. 227. Unitaria.
Royuela de Ríofranco. Idem. 874. Unitaria.
Sandoval de la Sierra. Sandoval de la Reina. 457. Unitaria.
Santa Gadea del Cid. Idem. 404. Unitaria.
Santa María Mercadillo. Idem. 435. Unitaria.
Sotillo de la Ribera. Idem. 1.025. Unitaria.
Sotresgudo. Idem. 482. Unitaria.
Tejada. Idem. 229. Unitaria.
Torme. Merindad Castilla la Vieja. 285. Unitaria.
Torresandino. Idem. 1.408. Sección graduada.
Treviño. Condado de Treviño. 308. Unitaria.
Tubilla del Lago. Idem. 482. Unitaria.
Tapia de Villadiego. Idem. 307. Unitaria.
Valluercanes. Idem. 348. Unitaria.
La Vid de Aranda. La Vid y Barrios. 307. Unitaria.
Vid de Bureba, La. Idem. 178. Unitaria.
Villadiego. Idem. 1.417. Sección graduada.
Villaescusa de Roa. Idem. 359. Unitaria.
Villafranca Montes de Oca. Idem. 583. Unitaria.
Villahizán de Treviño. Idem. 459. Unitaria.
Villahoz. Idem. 891. Sección graduada.
Villalvilla de Gumiel. Idem. 421. Unitaria.
Villamayor de Treviño. Idem. 306. Unitaria.
Villambistia. Idem. 355. Unitaria..
Villarcayo. Idem. 1.664. Sección graduada.
Villavedón. Idem. 254. Unitaria.
Villovela de Esgueva. Idem. 375. Unitaria.
Yudego. Yudego y Villandiego. 468. Sección graduada.
Zazuar. Idem. 689. Unitaria.

Provincia de Cáceres

Aceituna. Idem. 826. Unitaria.
Azabal. Casar de Palomero. 378. Unitaria rural.
Cabezabellosa. Idem. 1.321. Sección graduada.
Cabrero. Idem. 686. Unitaria.
Calzadilla. Idem. 1.661. Sección graduada.
Casas de Belvis. Belvis de Monroy. 606. Unitaria.
Casillas de Coria. Idem. 1.556. Sección graduada.
Cerezo. Idem. 427. Unitaria.
Descargamaría. Idem. 727. Unitaria.
Estornillos. Idem. 196. Unitaria.
Fresnedoso de Ibor. Idem. 982. Unitaria.
Garganta, La. Idem. 1.385. Sección graduada.
Gargantilla. Idem. 1.004. Sección graduada.
Garvín. Idem. 394. Unitaria.
Gordo, El. Idem. 1.450. Unidad.
Mata de Alcántara. Idem. 1.502. Sección graduada.
Mohedas de Granadilla. Idem. 1.228. Sección graduada.
Pesga, La. Idem. 1.314. Sección graduada.
Piedras Albas. Idem. 1.201. Unitaria.
Retamosa de Cabañas. Cabañas del Castillo. 507. Unitaria.
Robledillo de Trujillo. Idem. 1.737. Sección graduada.
Tornavacas. Idem. 1.947. Sección graduada.
Torre de Don Miguel. Idem. 1.392. Sección graduada.
Torre de Santa María. Idem. 1.648. Sección graduada.
Torremenga. Idem. 1.028. Sección graduada.
Valdecañas de Tajo. Idem. 664. Unitaria.
Valverde de la Vera. Idem. 1.378. Sección graduada.

Provincia de Cádiz

Albadalejo. Jerez de la Frontera. 1.356. Unitaria barriada «La Pita», diseminada.
Arroyomolinos. El Gastor. 317. Unitaria «Ventas Nuevas».
Barrionuevo. Conil. 1.803. Agrupación escolar.
Benamahona. Grazalema. 671. Unitaria.
Grazalema. Idem. 1.860. Agrupación escolar.
Grazalema. Idem. 1.860. Agrupación escolar.
Muela, La. Algodonales. 737. Sección graduada.
Portal, El. Jerez de la Frontera. 1.171. Unitaria.
Solete Alto. Jerez de la Frontera. 812. Unitaria «Los Albarizones», diseminada.
Torre Alhaquime. Idem. 1.145. Unitaria.

Provincia de Castellón

Alfondeguilla. Idem. 1.027. Agrupación escolar mixta.
Begís. Idem 611 Unitaria.
Benafigós. Idem. 324. Unitaria.
Castellfort. Idem. 526. Unitaria.
Caudiel. Idem. 1.139. Agrupación escolar mixta.
Chodos. Idem. 193. Unitaria.
Chovar. Idem. 480. Unitaria.
Mata de Morella, La. Idem. 456. Unitaria.
Meanes Barrot. Adzaneta. 484. Unitaria rural.
Montán. Idem. 672. Unitaria.
Peñalba. Segorbe. 296. Unitaria.
Portell de Morella. Idem. 488. Unitaria.
Rosell. Idem. 1.402. Agrupación escolar mixta.
Rosell. Idem. 1.402. Agrupación escolar mixta.
Rosildos. Sierra Engarcerán. 97. Unitaria.
Salsadella. Idem. 1.180. Agrupación escolar mixta.
San Jorge. Idem. 820. Unitaria.
San Rafael del Río. Idem. 576. Unitaria.
Sueras. Idem. 843. Unitaria.
Teresa. Idem. 781. Unitaria.
Torrechiva. Idem. 216. Unitaria.
Villores. Idem. 352. Unitaria.

Provincia de Ciudad Real

Alcoba de los Montes. Idem. 1.539. Graduada mixta «Santa Quiteria».
Bienvenida, La. Almodóvar del Campo. 992. Unitaria.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Graduada mixta número 1.
Fontanosas. Almodóvar del Campo. 1.309. Unitaria.
Huertezuelas. Calzada de Calatrava. 783. Unitaria.
Luciana. Idem. 1.015. Graduada mixta «I. la Católica».
Navalpino. Idem. 1.258. Graduada mixta «C. Cisneros».
Minas de Horcajo. Almodóvar del Campo. 522. Unitaria.
San Lorenzo de Calatrava. Idem. 1.027. Unitaria número 2.

Provincia de Córdoba

Almarja, La. Hornachuelos. 44. Unitaria.
Cañada del Rabadán. Fuente Palmera. 674. Unitaria.
Concejos y Remolinos. Iznájar. 553. Unitaria.
Cuesta Blanca. Almedinilla. 325. Unitaria.
Encinarejos de los Frailes. Córdoba. 558. Unitaria.
Fuente del Conde. Iznájar. 800. Unitaria.
Fuente Tojar. Idem. 1.773. Sección graduada.
Higueral, El. Iznájar. 900. Unitaria.
Lagunillas, Las. Cabra. Unitaria.
Monturque. Idem. 1.789. Sección graduada.
Parrilla, La. Fuenteovejuna. 609. Unitaria.
Posadilla. Fuenteovejuna. 790. Unitaria.
Poyata, La. Priego. 559. Unitaria.
Quemadas, Las. Córdoba. 1.435. Unitaria.
Sililllos. Fuente Palmera. 600. Unitaria.
Ventilla, La. Fuente Palmera. 180. Unitaria.
Villaharta. Idem. 1.266. Unitaria.

Provincia de La Coruña

Agualada. Coristanco. 1.032. Unitaria.
Arés. Idem. 1.896. Agrupación escolar mixta.
Asados. Rianjo. 1.796. Agrupación escolar mixta.
Atrio. Cerceda. 36. Unitaria.
Ayazo. Prades. 360. Unitaria.
Bama. Touro. 721. Unitaria.
Bardaos. San Saturnino. 414. Unitaria.
Barquera, La. Cerdido. 31. Unitaria.
Beba. Mazaricos. 213. Unitaria.
Bermún. Cee. 156. Unitaria.
Boente. Arzús. 426. Unitaria.
Canedo. Carnota. 266. Unitaria.
Canto do Balo. Boimorto. 27. Unitaria.
Castro-Gallegos. Prades. 298. Unitaria.
Cee. Santa María de Cee. 1.631. Unitaria.
Cima de Aranga. Aranga. Unitaria.
Couceiro-Majais. Valle del Dubra. 221. Unitaria.
Cubide-Tarragoña. Rianjo. 43. Agrupación escolar mixta.
Cumbraos. Mesía. 565. Unitaria.
Curtis. Idem. 1.094. Agrupación escolar mixta «Estación».
Choeira. Culleredo. 115. Unitaria.
Fene. Idem. 1.802. Agrupación escolar mixta.
Filgueiras. Capela. 53. Unitaria.
Guísamo. Bergondo. 777. Unitaria.

Jobre. Puebla Caramiñal. 26. Unitaria.
Lage. Idem. 1.293. Agrupación escolar mixta.
Lage. Idem. 1.293. Agrupación escolar mixta.
Larín. Arteijo. 595. Unitaria.
Leiloyo. Malpica. 859. Unitaria.
Leira. Ordenes. 940. Unitaria.
Liñayo. Negreira. 866. Unitaria.
Loira. Valdoviño. 678. Unitaria.
Meidelo. Puentes. 93. Unitaria.
Moar-Santa Eulalia. Frades. 62. Unitaria.
Moeche (San Jorge). Moeche. 775. Unitaria.
Nebra. Puerto del Son. 1.152. Unitaria.
Nogueira Carelle. Sobrado. 330. Unitaria.
Ordenes. Idem. 1.657. Unitaria número 3.
Ouces-Cangas. Bergondo. 84. Unitaria.
Outeiro-Sísamo. Carballo. 88. Unitaria.
Padreiro-San Salvador. Santa Comba. 361. Unitaria.
Puentecesures. Padrón. 236. Unitaria.
Puente-Ulla. Vedra. 95. Unitaria.
Rianjo. Idem. 1.848. Agrupación escolar mixta.
Rodís (La Silva). Cerceda. 337. Unitaria.
San Julián de Laíño. Dodro. 873. Unitaria.
San Julián de Sales. Vedra. 634. Unitaria.
San Julián de Sales. Vedra. 634. Unitaria.
San Mamed de Rivadulla. Vedra. 730. Unitaria.
San Pedro de Nos. Oleiros. 1.921. Unitaria.
Santa Cecilia. El Ferrol del Caudillo. 1.239. Unitaria.
Segueiro. Valdoviño. 487. Unitaria.
Sigueiro. Oroso. 152. Unitaria.
Sionlla de Arriba-Enfesta. Santiago. 79. Unitaria.

Provincia de Cuenca

Albaladejo del Cuende. Idem. 1.144. Unitaria.
Alcohujate. Idem. 686. Unitaria.
Canalejas del Arroyo. Idem. 1.068. Sección graduada.
Cañaveruelas. Idem. 723. Unitaria.
Carrascosa del Campo. Idem. 1.842. Sección graduada.
Casas de Benítez. Idem. 1.962. Sección graduada.
Casas de los Pinos. Idem. 332. Unitaria.
Cervera del Llano. Idem. 1.188. Sección graduada.
Chumillas. Idem. 314. Unitaria.
Gabaldón. Idem. 517. Unitaria.
Herrumblar, El. Idem. 1.136. Sección graduada.
Herrumblar, El. Idem. 1.136. Sección graduada.
Hontecillas. Idem. 538. Unitaria.
Huélamo. Idem. 617. Unitaria.
Landete. Idem. 1.766. Sección graduada.
Majadas, Las. Idem. 844. Unitaria.
Mazarulleque. Idem. 578. Unitaria.
Monreal del Llano. Idem. 302. Unitaria.
Pinarejo. Idem. 1.229. Unitaria.
Portalrrubio de Guadamejud. Idem. 719. Unitaria.
San Martín de Boniches. Idem. 501. Unitaria.
San Pedro de Palmiches. Idem. 417. Unitaria.
Santa Cruz de Moya. Idem. 1.069. Sección graduada.
Santa María del Val. Idem. 353. Unitaria.
Torralba. Idem. 895. Unitaria.
Valdemorillo de la Sierra. Idem. 390. Unitaria.
Valdeolivas. Idem. 1.136. Sección graduada.
Vara del Rey. Idem. 1.845. Sección graduada.
Vellisca. Idem. 808. Unitaria.
Villarejo Periesteban. Idem. 778. Sección graduada.
Villar del Humo. Idem. 1.464. Sección graduada.

Provincia de Gerona

Besalú. Idem. 1.153. Sección graduada.
Bonmatí. Amer. 473. Unitaria.
Bruñola. Idem. 627. Unitaria.
Camprodón. Idem. 1.697. Sección graduada.
Castillo de Ara. Idem. 228. Unitaria.
Cervia de Ter. Idem. 549. Unitaria.
Corsá. Idem. 353. Unitaria.
Crespia. Idem. 243. Unitaria.
Cruilles. Idem. 306. Unitaria.
Espolla. Idem. 563. Unitaria.
Hostalrich. Idem. 1.262. Sección graduada «Virgen Socorro».
Massanas. Idem. 605. Unitaria.
Pau. Idem. 373. Unitaria.
Rupia. Idem. 257. Unitaria.
San Gregorio. Idem. 880. Sección graduada.
S. Jordi Desvalls. Idem. 470. Unitaria.
San Roque. Olot. 891. Sección graduada.
Tortellá. Idem. 702. Unitaria.
Tossa de Mar. Idem. 1.442. Sección graduada.
Vilanant. Idem. 248. Unitaria.
Vidreras. Idem. 1.160. Sección graduada «San Iscle».

Provincia de Granada

Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Agrupación escolar mixta.
Bacor. Guadix. 1.031. Unitaria.
Beas de Granada. Idem. 1.047. Sección graduada.
Belicena. Idem. 935. Agrupación escolar mixta.
Berchules. Idem. 1.900. Agrupación escolar mixta.
Beznar. Idem. 712. Unitaria.
Cadiar. Idem. 1.945. Agrupación escolar mixta.
Calicasas. Idem. 537. Unitaria.
Capileira. Idem. 1.324. Agrupación escolar mixta.
Castaras. Idem. 874. Unitaria número 1.
Castell de Ferro. Gualchos. 1.840. Sección graduada.
Cojayar. Murtas. 453. Sección graduada.
Cortijillos Compocámara. Cortes de Baza. 1.030. Sección graduada.
Cuevas de Huertezuela. Hueneja. 306. Sección graduada.
Cullar Vega. Idem. 1.331. Sección graduada.
Charches. Idem. 914. Sección graduada.
Cherín. Idem. 618. Sección graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Sección graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Sección graduada.
Dehesas de Montes. Loja. 880. Unitaria.
Dudar. Idem. 364. Unitaria.
Exfiliana. Idem. 1.007. Sección graduada.
Fonelas. Idem. 1.994. Sección graduada.
Fonelas. Idem. 1.994. Sección graduada mixta.
Fortaleza. Montefrío. Sección graduada.
Guajar Alto. Idem. 535. Sección graduada.
La Herradura. Albuñol. Sección graduada.
Huerta Real. Benamaurel. Sección graduada.
Huétor Santillán. Idem. 1.151. Agrupación escolar mixta.
Jorairatar. Idem. 780. Sección graduada.
Jorairatar. Idem. 780. Sección graduada.
Lanteira. Idem. 1.552. Agrupación escolar mixta.
Lugros. Idem. 948. Sección graduada.
Lugros. Idem. 948. Sección graduada.
Mairena. Idem. 631. Sección graduada.
Morega. Idem. 1.375. Sección graduada.
Otura. Idem. 1.809. Sección graduada.
Piñar. Idem. 1.803. Sección graduada.
Piñar. Idem. 1.803. Sección graduada.
Pozuelo, El. Albuñol. 469. Unitaria.
Restabal. Idem. 878. Sección graduada.
Romilla. Chauchina. 770. Unidad escolar.
San Clementes. Huéscar. 864. Unitaria.
Torrenueva. Motril. 1.478. Agrupación escolar mixta.
Venta de Zafarraya. Idem. 893. Agrupación escolar mixta.
Ventorros de San José. Loja. 1.396. Unidad escolar.
Vertientes. Cullar-Baza. 582. Unitaria.
Villanueva de Torres. Idem. 1.572. Unidad graduada.
Viñas de Abajo, Las. Gor. 638. Unidad escolar.
Vizmar. Idem. 904. Agrupación escolar mixta.
Yegen. Idem. 903. Sección graduada.
Zujaira de Pinos Puentes. Idem. 1.021. Sección graduada.

Provincia de Guadalajara

Adobes. Idem. 275. Unitaria.
Alcorlo. Idem. 375. Unitaria rural.
Algora. Idem. 236. Unitaria.
Argecilla. Idem. 389. Unitaria.
Atienza. Idem. 1.193. Agrupación escolar mixta.
Bañuelos. Idem. 210. Unitaria rural.
Campisábalos. Idem. 483. Unitaria.
Cardoso de la Sierra. Idem. 278. Unitaria.
Casa de Uceda. Idem. 388. Unitaria.
Casar de Talamanca, El. Idem. 1.014. Agrupación escolar mixta.
Casasana. Idem. 368. Unitaria.
Cogolludo. Idem. 857. Agrupación escolar mixta.
Córcoles. Idem. 672. Unitaria.
Driebes. Idem. 849. Agrupación escolar mixta.
Durón. Idem. 342. Unitaria.
Hontoba. Idem. 429. Unitaria.
Megina. Idem. 298. Unitaria.
Membrillera. Idem. 673. Unitaria.
Mohernando. Idem. 371. Unitaria.
Moratilla de los Meleros. Idem. 538. Unitaria.
Muduex. Idem. 400. Unitaria.
Orea. Idem. 1.012. Agrupación escolar mixta.
Peñalén. Idem. 383. Unitaria.
Peralveche. Idem. 364. Unitaria.
Piqueras. Idem. 381. Unitaria.
Pobo de Dueñas, El. Idem. 550. Unitaria.
Puebla de Valles. Idem. 296. Unitaria.
Recuenco, El. Idem. 636. Unitaria.
Riba de Saelices. Idem. 362. Unitaria.
Robledo de Corpes. Idem. 341. Unitaria rural.
Romancos. Idem. 780. Unitaria.
Tamajón. Idem. 456. Unitaria.
Taravilla. Idem. 288. Unitaria rural.
Terzaga. Idem. 225. Unitaria.
Tordellego. Idem. 435. Unitaria.
Torija. Idem. 574. Unitaria.
Torrejón del Rey. Idem. 449. Unitaria.
Traid. Idem. 443. Unitaria.
Uceda. Idem. 653. Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra. Idem. 556. Unitaria.
Valfermoso de Tajuña. Idem. 558. Unitaria.
Villanueva de Alcorcón. Idem. 744. Unitaria.
Zarzuela de Jadraque. Idem. 301. Unitaria.

Provincia de Guipúzcoa

Aduna. Idem. 480. Unitaria.
Anaca. Irún. 1.589. Sección graduada.
Ataún. Idem. 1.630. Unitaria.
Belaunza. Idem. 377. Unitaria.
Cizurquil. Idem. 127. Unitaria.
Charama. Leaburu. 387. Unitaria.
Ibarra. Idem. 1.541. Sección graduada.
Ibarra. Idem. 1.541. Sección graduada.
Iruerrieta. Idem. 410. Unitaria.
Isasondo. Idem. 941. Sección graduada.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Sección graduada.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Sección graduada.
Leaburu. Idem. 253. Unitaria.
Lizarza. Idem. 862. Agrupación escolar.
Meaca. Irún. 687. Unitaria.
Olaberría. Idem. 1.011. Graduada «Yurre».
Olaberria. Idem. 1.011. Graduada «Yurre».
Zaldivia. Idem. 1.969. Sección graduada.
Zubillaga. Oñate. 445. Unitaria.

Provincia de Huelva

Alajar. Idem. 1.314. Sección graduada.
Atalaya, La. Riotinto. 1.007. Unitaria, Patronato.
Cala. Idem. 1.931. Sección graduada.
Cala. Idem. 1.931. Sección graduada.
Cefiñas, Las. Aroche. 445. Unitaria.

Corteconcepción. Idem. 633. Graduada (Puerto Gil).
Cueva de la Mora. Almonaster la Real. 355. Unitaria.
Delgadas (Las). Zalamea la Real. 435. Unitaria.
Fuente-Heridos. Idem. 1.158. Sección graduada.
Fuente-Heridos. Idem. 1.158. Sección graduada.
Granada de Riotinto (La). Idem. 453. Unitaria.
Granado, El. Idem. 745. Sección graduada.
Higuera de la Sierra. Idem. 1.948. Sección graduada.
Hinojales. Idem. 1.047. Unitaria.
Isla del Moral. Ayamonte. 883. Sección graduada.
Jabugo. Idem. 1.612. Sección graduada.
Linares de la Sierra. Idem. 605. Unitaria.
Marines (Los). Idem. 650. Unitaria.
Naya, La. Riotinto. 679. Unitaria, Patronato.
Puerto Moral. Idem. 304. Unitaria.
Redondela, La. Isla Cristina. 1.224. Sección graduada.
San Silvestre de Guzmán. Idem. 1.151. Sección graduada.
San Telmo. Cortegana. 1.153. Unitaria.
Tariquejo. Villanueva de los Castillejos. 201. Unitaria.
Umbría, La. Aracena. 390. Unitaria.
Valdelamusa. Cortegana. 1.019. Sección graduada.
Veredas. Almonaster la Real. 462. Unitaria.
Villanueva de las Cruces. Idem. 717. Unitaria.

Provincia de Huesca

Aísa. Idem. 224. Unitaria.
Ainsa. Idem. 578. Sección graduada.
Azanuy. Idem. 553. Unitaria.
Biniés. Idem. 195. Unitaria.
Camporrells. Idem. 808. Sección graduada.
Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Sección graduada.
Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Sección graduada.
Chía. Idem. 212. Unitaria.
Estación de Sariñena. Sariñena. 212. Unitaria.
Estada. Idem. 433. Unitaria.
Estopiñán. Estopiñán del Castillo. 1.089. Unitaria.
Grañén. Idem. 1.761. Sección graduada.
Hoz de Barbastro. Idem. 313. Sección graduada.
Larués. Idem. 322. Unitaria.
Lascuarre. Idem. 301. Unitaria.
Loporzano. Idem. 200. Unitaria.
Plan. Idem. 305. Unitaria.
Puebla de Roa (La). Idem. 210. Unitaria.
Puente de Montañana. Idem. 356. Unitaria.
Puentes de Sardas. Sabiñánigo. 1.162. Sección graduada.
Pueyo de Santa Cruz. Idem. 563. Unitaria.
Sahún. Idem. 217. Unitaria.
Sangarrén. Idem. 474. Unitaria.
Tierrantona. La Fueva. 205. Unitaria.
Tolva. Idem. 293. Unitaria.
Torrente de Cinca. Idem. 1.793. Sección graduada.
Torres de Montes. Idem. 271. Unitaria.
Valcarca. Vinacén. 406. Unitaria.
Vicién. Idem. 283. Unitaria.
Villanúa. Idem. 389. Unitaria.

Provincia de Jaén

Aldeaquemada. Idem. 1.569. Agrupación escolar mixta.
Aldeaquemada. Idem. 1.569. Agrupación escolar mixta.
Aldea de Hornos. Peál de Becerro. 839. Unitaria.
Arbuniel. Cambil. 1.637. Agrupación escolar mixta «Padre Manjón».
Arbuniel. Cambil. 1.637. Agrupación escolar mixta «Padre Manjón».
Arquillos. Idem. 1.950. Agrupación escolar mixta «San José de Calasanz».
Arquillos. Idem. 1.950. Agrupación escolar mixta «San José de Calasanz».
Belerda. Quesada. 1.191. Unitaria.
Camporredondo. Chiclana de Segura. 496. Unitaria.
Casillas de Martos. Martos. 1.762. Agrupación escolar mixta.
Cazalilla. Idem. 1.578. Agrupación escolar mixta «Martín Peinado».
Cerradura, La. Pegalajar. 382. Unitaria.
Cortijos Nuevos. Segura de la Sierra. 939. Unitaria.
Chilluevar, Idem. 1.292. Sección graduada «Nuestra Señora de la Paz».
Escañuela. Idem. 1.451. Agrupación escolar masculina «José Yanguas Messía».
Garciez. Idem. 958. Agrupación escolar mixta «San Marcos».
Guadalén del Caudillo. Vílchez. 541. Unitaria.
Hinojares. Idem. 713. Agrupación escolar mixta.
Hinojares. Idem. 713. Agrupación escolar mixta.
Infantas, Las. Jaén. 567. Unitaria.
Larva. Idem. 1.787. Agrupación escolar mixta.
Larva. Idem. 1.787. Sección graduada.
Las Escuelas. Baeza. 316. Unitaria.
Miller. Santiago de la Espada. 408. Unitaria.
Mogón. Villacarrillo. 1.435. Agrupación escolar mixta.
Puente de la Cerrada. Cazorla. Unitaria. Nueva creación.
Puente del Obispo. Baeza. Unitaria. Nueva creación.
Rivera Alta. Alcalá Real. 585. Unitaria.
Santa Eulalia. Ubeda. 622. Unitaria.
Santiago de la Espada. Idem. 1.934. Agrupación escolar mixta «José L. Palomares».
Santiago de la Espada. Idem. 1.934. Agrupación escolar mixta «José L. Palomares».
Santiago de la Espada. Idem. 1.934. Agrupación escolar mixta «José L. Palomares».
Solera. Idem. 1.020. Agrupación escolar mixta.
Torres de Albánchez. Idem. 1.212. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Campo».
Torres de Albánchez. Idem. 1.274. Agrupación escolar mixta.
Venta de los Santos. Montizón. 1.297. Agrupación escolar mixta.

Provincia de León

Ardón. Idem. 448. Unidad escolar.
Argayo del Sil. Páramo del Sil. 332. Unidad escolar.
Barrientos. Balderrey. 354. Unidad escolar.
Barrios de Luna, Los. Idem. 255. Unidad escolar.
Cadafresnes. Corullón. 330. Unidad escolar.
Calzadilla de los Hermanillos. El Burgo Ranero. 548. Unidad escolar.
Castrillo de los Polvazares. Idem. 272. Unidad escolar.
Carporales de Truchas. Truchas. 482. Unidad escolar.
Campo Villavidel. Idem. 440. Unidad escolar.
Destriana. Idem. 1.446. Unitaria núm. 1.
Fuentes Nuevas. Ponferrada. 1.673. Unidad escolar.
Destriana. Idem. 1.446. Unitaria núm. 1.
Fuentes Nuevas. Ponferrada. 1.673. Unidad escolar.
Gordoncillo. Idem. 1.443. Unidad escolar.
Grajal de la Ribera. La Antigua. 407. Unidad escolar.
Granja de San Vicente. La. Torre del Bierzo. 860. Unidad escolar.
Izagre. Idem. 378. Unidad escolar.
Losada. Bembibre. 418. Unidad escolar.
Maraña. Idem. 402. Unidad escolar.
Nistal de la Vega. San Justo de la Vega. 632. Unidad escolar.
Olleros de Sabero. Sabero. 1.857. Unidad escolar.
Onamio. Molinaseca. 325. Unidad escolar.
Otero de Escarpiz. Villaobispo. 224. Unidad escolar.
Peranzanes. Idem. 271. Unidad escolar.
Pobladura de P. García. Idem. 1.031. Unidad escolar.
Pobladura de las Regueras. Igüeña. 263. Unidad escolar.
Prado de Guzpeña. Idem. 308. Unidad escolar.
Prioro. Idem. 956. Unitaria número 2.
Puebla de Lillo. Idem. 513. Unidad escolar.
Puente Almuhey. Valderrueda. 220. Unidad escolar.
Quintanilla del Monte. Benavides de Orbigo. 887. Unidad escolar.
Ribera de Polvorosa. La Antigua. 383. Unidad escolar.
Riego de la Vega. Idem. 564. Unidad escolar.
Sabero. Idem. 1.851. Unidad escolar.
San Feliz Lavanderas. Quintana del Castillo. 253. Unidad escolar.
San Pedro de Trones. Puente Domingo Flórez. 613. Unidad escolar.
Santa María del Río. Villaselán. 392. Unidad escolar.
Santas Martas. Idem. 559. Unidad escolar.
Seca, La, Cuadros. 333. Unidad escolar.
Sésamo. Vega de Espinareda. 1.805. Unidad escolar.
Sotillos de Sabero. Sabero. 296. Unidad escolar.
Soto de Valdeón. Idem. 225. Unidad escolar.
Toral de Merayo. Ponferrada. 813. Unidad escolar.
Tremor de Arriba. Igüeña. 911. Unidad escolar.
Ucedo. Villagatón. 283. Unidad escolar.
Valdefuentes Páramo. Idem. 438. Unidad escolar.
Velilla de Valderaduey. Villazanzo. 327. Unidad escolar.
Ventas Albares, Las. Torre del Bierzo. 179. Unidad escolar.
Villamañán. Idem. 1.749. Unidad escolar.
Villamartín del Sil. Páramo del Sil. 488. Unidad escolar.
Villamuñío. El Burgo Ranero. 721. Unidad escolar.
Villamuñío. El Burgo Ranero. 721. Unidad escolar.
Villar de Santiago. Villablino. 331. Unidad escolar.
Villaseca de Laceana. Villablino. 1.765. Unitaria número 5.
Yuberos. La Ercina. 367. Unidad escolar.

Provincia de Lérida

Albi. Idem. 930. Sección graduada.
Alentorn. Artesa de Segre. 337. Unitaria.
Alfes. Idem. 503. Unitaria.
Barbens. Idem. 954. Sección graduada.
Belianes. Idem. 968. Sección graduada.
Camarasa. Idem. 1.189. Sección graduada.
Castellbó. Villa y Valle de Castellbó. 181. Unitaria.
Castelló de Farfaña. Idem. 1.028. Sección graduada.
Fulleda. Idem. 200. Unitaria.
Gerp. Os de Balaguer. 548. Unitaria.
Golmés. Idem. 1.281. Sección graduada.
Isona. Idem. 721. Unitaria.
Llesuy. Idem. 263. Unitaria.
Masoteras. Idem. 219. Unitaria.
Olujas. Idem. 297. Unitaria.
Orgañá. Idem. 1.195. Sección graduada
Os de Balaguer. Idem. 658. Unitaria.
Palau de Anglesola. Idem. 1.559. Sección graduada.
Puigvert Lérida. Idem. 1.087. Sección graduada.
Salas de Pallás. Idem. 687. Unitaria.
Sanahúja. Idem. 714. Unitaria.
Soleras. Idem. 676. Unitaria.
Suñé. Idem. 350. Unitaria.
Torá. Idem. 1.056. Sección graduada.
Torrebeses. Idem. 521. Unitaria.
Vallvert. Ibars Urgel. 394. Unitaria.
Verdú. Idem. 1.514. Sección graduada.

Provincia de Logroño

Agoncillo. Idem. 799. Sección graduada.
Alcanadre. Idem. 1.430. Sección graduada.
Alcanadre. Idem. 1.430. Sección graduada.

Baños de Río Tobía. Idem. 1.626. Sección graduada.
Canales de la Sierra. Idem. 436. Unitaria.
Ezcaray. Idem. 1.884. Sección graduada.
Huércanos. Idem. 1.258. Sección graduada.
Inestrillas. Aguilar del Río Alhama. 406. Unitaria.
Navarrete. Idem. 1.857. Sección graduada.
Ribafrecha. Idem. 1.631. Sección graduada.
Rodezno. Idem. 694. Sección graduada.
San Asensio. Idem. 1.864. Sección graduada.
Santurdejo. Idem. 609. Unitaria.
Soto en Cameros. Idem. 315. Unitaria.
Ventosa de Rioja. Idem. 330. Unitaria.
Villalba de Rioja. Idem. 329. Unitaria.
Villalobar. Idem. 462. Unitaria.

Provincia de Lugo

Alfoz. Idem. 638. Unitaria.
Bouzcá. Pol. 280. Unitaria rural.
Caraño de Abajo. Pol. 468. Unitaria.
Carballido-Ouviaña. Fonsagrada. 126. Unitaria.
Cervantes. Idem. 528. Unitaria.
Cillero. Vivero. 1.601. Agrupación escolar «Pedrosa Latas».
Doncos. Los Nogales. 932. Unitaria.
Germade. Idem. 392. Unitaria.
Iglesia, La. Pantón. 584. Unitaria.
Insúa. Villalba. 147. Unitaria.
Marrube. Saviñao. 426. Unitaria.
Mesón de Sal. Castroverde. 547. Unitaria.
Montefurado. Quiroga. 600. Unitaria.
Mosteiro. Palas de Rey. 644. Unitaria.
Muradelle. Chantada. 300. Unitaria.
Pájara. Saviñao. 222. Unitaria.
Pantón. Idem. 507. Unitaria.
Paradavella. Fonsagrada. 336. Unitaria.
Paredes de Arriba. Paradela. 597. Unitaria.
Pigara. Guitiriz. 772. Unitaria.
Santa María del Mao. Incio. 1.087. Unitaria.
Son Navia Suarna. 260. Unitaria rural.
Tria-Castela. Idem. 722. Unitaria.

Provincia de Madrid

Alcorcón. Idem. 1.614. Agrupación escolar mixta.
Bobadilla del Monte. Idem. 1.004. Unitaria.
Camarma de Esteruelas. Idem. 701. Sección graduada.
Campo Real. Idem. 1.941. Agrupación escolar mixta.
Carabaña. Idem. 1.999. Agrupación escolar mixta.
Collado Villalba. Idem. 1.246. Sección graduada.
Collado Villalba. Idem. 1.246. Sección graduada.
Coslada. Idem. 688. Unidad Barrio Estación.
Molar, El. Idem. 1.865. Sección graduada.
Parla. Idem. 1.809. Sección graduada.
Pezuela de las Torres. Idem. 903. Unitaria.
Santa María de la Alameda (estación). Idem. 120. Unidad Patronato.
Santos de la Hermosa. Idem. 1.043. Unitaria.
Soto del Real. Idem. 421. Unitaria.
Tielmes de Tajuña. Idem. 1.613. Sección graduada.
Titulcia. Idem. 828. Unitaria.
Torrejón de Velasco. Idem. 1.377. Sección graduada.
Torres de la Alameda. Idem. 1.483. Unidad escolar.
Valdemanco. Idem. 396. Unitaria.
Vellón, El. Idem. 789. Unitaria.
Villaviciosa de Odón. 1.829. Agrupación escolar mixta.
Villavieja de Lozoya. Idem. 415. Unitaria.
Zarzalejo. Idem. 640. Unitaria.

Provincia de Málaga

Alfarnatejo. Idem. 408. Unitaria.
Alpandeire. Idem. 777. Unitaria.
Archez. Idem. 681. Unitaria.
Arroyo de la Miel. Benalmádena. 1.387 Sección graduada.
Arroyo de la Miel. Benalmádena. 1.387 Sección graduada.
Arroyo de la Miel. Benalmádena. 1.387 Sección graduada.
Atalaya, La. Villanueva de Algairas. 893. Unitaria.
Benarrabá. Idem. 1.050. Sección graduada.
Canillas de Aceituno. Idem. 1.912. Unitaria.
Carratraca. Idem. 1.104. Graduada.
Colmenar. Cortes de la Frontera. 1.364. Graduada.
Colonia Santa Inés. Málaga. 1.096. Graduada.
Corumbela. Sayalonga. 316. Unitaria rural.
Genalguacil. Idem. 829. Agrupación escolar mixta.
Iznate. Idem. 745. Sección graduada.
Jimera de Libar. Idem. 1.229. Sección graduada.
Jimera de Libar. Idem. 1.229. Sección graduada.
Manilva. Idem. 1.711. Sección graduada.
Maro. Nerja. 669. Unitaria.
Montecorto. Ronda. 1.215. Unitaria.
Morche, El. Torrox. 944. Sección graduada.
Salto del Negro. Cútar. 970. Unitaria rural.
Segato. Ronda. 945. Unitaria.
Villanueva de Tapia. Idem. 1.666. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Murcia

Aljorra, La. Cartagena. 804. Sección graduada.
Barqueros. Murcia. 757. Unitaria.
Barrio de la Estación. Lorqui. 125. Sección graduada.
Berro, El. Alhama. 420. Unitaria.
Campo-Nubla. Cartagena. 1.003. Unitaria.
Campos del Río. Idem. 1.653. Sección graduada.
Canara. Cehegín. 882. Unitaria.
Cañada de la Cruz. Moratalla. 563. Unitaria.
Cañada del Gallego-Ifre. Mazarrón. 457. Unitaria.
Cañada del Romero. Mazarrón. 406. Unitaria.
Cazalla. Lorca. 1.789. Unitaria.
Cobatillas. Murcia. 824. Unitaria.
Costera, La. Alhama. 582. Unitaria.
Cuatreros, Los. San Pedro del Pinatar. 362. Unitaria.
Cuesta Blanca. Cartagena. 160. Unitaria número 1.
Cuesta Blanca. Cartagena. 160. Unitaria número 2.
Era Alta. Murcia. 1.458. Sección graduada.
Lentiscar. Cartagena. 704. Unitaria.
Lomas, Las. Torres Cotillas. 106. Unitaria.
Llano de Malina. Molina de Segura. 687. Unitaria.
Mojón, El. Beniel. 541. Unitaria.
Morata. Lorca. 417. Unitaria.
Orilla Azarbe. Murcia. 781. Unitaria.
Paca, La. Lorca. 1.047. Unitaria.
Palas, Las. Fuente Alamo. 391. Unitaria.
Parrilla, La. Lorca. 999. Unitaria.
Portman. La Unión. 1.465. Sección graduada.
Puerto Mazarrón. Mazarrón. 1.046. Sección graduada.
Puntal, El. Murcia. 1.423. Unitaria.
Raiguero, El. Totana. 714. Unitaria.
Ramos, Los. Murcia. 1.257. Sección graduada.
San Ginés, Murcia. 678. Unitaria.
Santa Ana. Cartagena. 1.037. Unitaria número 3.
Torre Alta. Molina. 752. Unitaria.
Torre Pacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Torre Pacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Vereda de San Félix. Cartagena. 1.104. Unitaria.
Yechar. Mula. 682. Unitaria.

Provincia de Orense

Abedés. Verín. 389. Unitaria.
Atrio. Leiro. 643. Unitaria.
Avión. Idem. 683. Unitaria.
Beariz. Idem. 574. Unitaria.
Briobra. Rubiana. 470. Unitaria.
Bollo. Idem. 418. Unitaria.
Combao. Coles. 383. Unitaria.
Castrelo de Miño. Idem. 1.335. Unitaria.
Castro Caldelas. Idem. 876. Sección graduada.
Castro Pías. Maceda. 103. Unitaria.
Esculqueira. La Mezquita. 267. Unitaria.
Fuente-Arcada. Blancos. 501. Unitaria.
Gandarela. Avión. 794. Unitaria.
Gomesende. Idem. 1.014. Unitaria.
Gondulfes. Castrello del Valle. 287. Unitaria.
Guillamil. Rairiz Veiga. 960. Unitaria.
Lamalonga. La Vega. 614. Unitaria.
Loureiro. Nogueira de Mamuín. 299. Unitaria.
Mandín. Verín. 395. Unitaria.
Maside. Idem. 883. Sección graduada.
Maside. Idem. 883. Agrupación escolar número 2.
Melón. Idem. 717. Unitaria.
Mezquita. Idem. 519. Unitaria.
Pereira. La Merca. 290. Unitaria.
Pereiro. La Mezquita. 118. Unitaria.
Corto. Villar Barrio. 260. Unitaria.
Puentedeva. Idem. 641. Unitaria.
Quines. Melón. 863. Unitaria.
Raigada. Manzaneda. 499. Unitaria.
Ramil. Junquera de Españedo. 398. Unitaria.
Rivela. Coles. 624. Unitaria.
Sandines. Idem. 832. Unitaria.
San Lorenzo. Borquera. 499. Unitaria.
Santigoso. El Barco. 414. Unitaria.
Seadur. Laroco. 473. Unitaria.
Serantes. Leiró. 563. Unitaria.
Sorga. La Bola. 419. Unitaria.
Taboadela. Idem. 657. Unitaria.
Trasiglesias. Villardevós. 300. Unitaria.
Tuje. El Bollo. 635. Unitaria.
Untes. Orense. 483. Unitaria.
Varón. Carballino. 296. Unitaria.
Vilarello. Villardevós. 373. Unitaria.
Villariñofrío. Montederramo. 353. Unitaria.

Provincia de Oviedo

Ara, La. Riosa. 907. Unitaria.
Bascones. Grado. 82. Unitaria.
Boo. Aller. 1.025. Agrupación escolar mixta.
Bupllaso. Illamo. 83. Unitaria.
Busto. Luarca. 465. Unitaria «Fundación Purísima Concepción».
Caleao. Caso. 346. Unitaria.
Campomanes. Lena. 850. Sección graduada.
Carabanzo. Lena. 581. Unitaria.
Carballín de Abajo. Siero. 465. Unitaria.
Cardeo. Mieres. 120. Unitaria.
Casorvida. Lena. 105. Unitaria.
Cenero. Gijón. Unitaria.
Cerecera. Piloña. 176. Unitaria.
Cerredo. Degaña. 896. Unitaria.
Cortina. Laviana. 35. Unitaria.
Degdo. Parres. 73. Unitaria.
Felguerosa. Aller. 129. Unitaria.
Figarona. Siero. 168. Unitaria.
Frieres. Langreo. 473. Unitaria.
Guimarán. Valle Carreño. Unitaria.
Magdalena, La. Avilés. 957. Unitaria.
Maravillas de Tremañes. Gijón. 298. Sección graduada.
Maravillas de Tremañes. Gijón. 298. Graduada de niños.
Marcenado. Siero. Unitaria.
Mazas, Las. Morcín. 719. Sección graduada.
Mazos, Los. Boal. 164. Unitaria.
Miranda. Avilés. 595. Sección graduada.
Murías. Candamo. 143. Unitaria.
Navelgas. Tineo. 254. Graduada mixta.
Navelgas. Tineo. 254. Graduada mixta.
Navelgas. Tineo. 254. Unitaria.
Naviego. Cangas del Narceo. 81. Unitaria.

Nespral, La. San Martín del Rey Aurelio. 42. Unitaria.
Obona. Tineo. 162. Unitaria.
Paniciri. Langreo. 133. Unitaria.
Pelugano. Aller. 495. Unitaria.
Pendueles. Llanes. 190. Unitaria.
Pintueles. Piloña. 315. Unitaria.
Piñeres. Aller. 120. Sección graduada.
Pontones, Los. Mieres. 124. Unitaria.
Quinzanas. Pravia. 237. Unitaria.
Rañeces. Grado. 140. Unitaria.
Riera, La. Colunga. 270. Unitaria.
Ruenes. Peñamellera Alta. 315. Unitaria.
Salas. Idem. 1.380. Sección graduada.
Salas. Idem. 1.380. Sección graduada.
San Claudio. Oviedo. 182. Agrupación escolar.
San Esteban. Salas. 22. Unitaria.
San Juan de Villapañada. Grado. 120. Unitaria.
San Martín. San Martín del Rey Aurelio. 142. Unitaria.
San Roque del Acebal. Llanes. 261. Unitaria.
San Tirso. Candamo. Unitaria.
Santa Marina. Siero. Unitaria.
Seana. Mieres. 502. Unitaria.
Serandinas. Boal. 214. Unitaria.
Serapio. Aller. 285. Unitaria.
Serín. Gijón. Unitaria.
Sotres. Cabrales. 549. Unitaria.
Taja. Teverga. 202. Unitaria.
Tarna. Caso. 227. Unitaria.
Telledo. Lena. 116. Unitaria.
Traesalí. Nava. 116. Unitaria.
Turón. Mieres. Sección graduada.
Vega. Gijón. 107. Sección graduada.
Villabona. Llanera. 518. Unitaria.
Villares, Los. Ibias. 30. Unitaria.
Viso, El. Langreo. 295. Unitaria.

Provincia de Palencia

Arbejal. Idem. 317. Unitaria.
Aviñante. Santibáñez de la Peña. 495. Unitaria.
Baños de Cerrato. Idem. 1.073. Sección graduada.
Capillas. Idem. 356. Unitaria.
Celada de Roblecedo. Idem. 231. Unitaria.
Cisneros. Idem. 1.539. Sección graduada.
Dehesa de Montejo. Idem. 340. Unitaria.
Espinosa de Cerrato. Idem. 1.014. Sección graduada.
Hornillos de Cerrato. Idem. 473. Unitaria.
Mazuecos de Valdeginate. Idem. 337. Unitaria.
Meneses de Campos. Idem. 526. Unitaria.
Micieses de Ojeda. Idem. 318. Unitaria.
Monzón de Campos. Idem. 986. Sección graduada.
Muñeca. Guardo. 368. Unitaria.
Olmos de Ojeda. Idem. 274. Unitaria.
Pino del Río. Idem. 409. Unitaria.
Polentinos. Idem. 264. Unitaria.
Poza de la Vega. Idem. 518. Unitaria número 2.
Puebla de Valdavia. Idem. 444. Unitaria.
Quintanadiez de la Vega. Villaluenga de la Vega. 398. Unitaria.
Reinoso de Cerrato. Idem. 275. Unitaria.
Revenga de Campos. Idem. 557. Unitaria.
Revilla de Collazos. Idem. 341. Unitaria.
Roscales de la Peña. Castrejón de la Peña. 238. Unitaria.
Salinas de Pisuerga. Idem. 496. Unitaria.
San Llorente del Páramo. Villarrabé. 316. Unitaria rural.
San Salvador de Cantamuda. Idem. 428. Unitaria.
Torre de los Molinos. Idem. 280. Unitaria.
Valdespina. Idem. 413. Unitaria.
Vertavillo. Idem. 688. Sección graduada.
Vid de Ojeda, La. Idem. 360. Unitaria.
Villacidaler. Idem. 306. Unitaria.
Villaherreros. Idem. 552. Unitaria.
Villambroz. Villarrabé. 318. Unitaria.
Villamediana. Idem. 726. Sección graduada.
Villaprovedo. Idem. 380. Unitaria.
Villasarracino. Idem. 955. Sección graduada.

Provincia de Las Palmas

Atalaya, La. Santa Brígida. 1.205. Agrupación escolar.
Banda del Carrizal. Agüimes. 966. Unitaria.
Betancuria. Idem. 276. Unitaria.
Caideros. Gáldar. 459. Agrupación escolar.
Cardonal, El Puerto. Arucas. 1.591. Unitaria.
Castillo Romeral. San Bartolomé de Tirajana. 1.728. Agrupación escolar.
Castillo Romeral. San Bartolomé de Tirajana. 1.728. Agrupación escolar.
Calero, El. Telde. 1.763. Sección graduada.
Calero, El. Telde. 1.763. Sección graduada.
Espinos, Los. San Nicolás de Tolentno. 973. Unitaria número 1.
Hoyo y Tocodomán. San Nicolás de Tolentino. 450. Unitaria.
Huerta del Palmar. Teror. 969. Agrupación escolar.
Juan Grande. San Bartolomé de Tirajana. 1.574. Sección graduada.
Lanzarote. Valleseco. 1.234. Agrupación escolar.
Lechuza, La. Vega de San Mateo. 1.050. Unitaria.
Marciegas. San Nicolás de Tolentino. 470. Unitaria.
Mogán. Idem. 686. Agrupación escolar.
Palmital. Guía. 577. Unitaria número 2.
Pardilla, La. Telde. 647. Sección graduada.
Playa de Mogán. Mogán. 614. Agrupación escolar.
Playa de Tasarte. San Nicolás de Tolentino. 685. Unitaria.
San Andrés. Alucas. 1.265. Agrupación escolar.
San José. Santa Brígida. 382. Unitaria.
San José de la Longuera. Telde. 718. Sección graduada.
San José de la Longuera. Telde. 718. Sección graduada.
San Pedro del Valle. Agaete. 435. Agrupación escolar.
Saucillo. Galdar. 536. Unitaria.
Tajaste y Tinguatón. Tinajo. 1.035. Unitaria.
Valle de los Nueve. Telde. 1.369. Unitaria.

Provincia de Pontevedra

Abalo. Catoira. 544. Unitaria.
Ansemil-Martije. Silleda. 528. Unitaria.
Arcade. Sotomayor. 1.918. Unitaria.
Areas. Tuy. 518. Unitaria.
Bahíña. Bayona. 1.022. Unitaria número 1.
Barrio de Meavia. Forcarey. 306. Unitaria.
Beluso. Bueu. Unitaria número 2.
Beluso. Bueu. Unitaria número 3.
Brocos. Golada. 122. Unitaria.
Brocos. Golada. 122. Unitaria.
Cabeiras. Arbo. 612. Unitaria.
Cabeiro. Redondela. 528. Unitaria.
Caleiro. Villanueva de Arosa. 249. Unitaria.
Camposancos. La Guardia. 853. Unitaria número 1.
Carballal-Cabral. Vigo. 651. Graduada comarcal.
Carballal-Cabral. Vigo. 651. Graduada comarcal.
Carboentes. Rodeiro. 78. Unitaria.
Caroy. Cotobad. 391. Unitaria.
Casiña. Cuntis. 146. Unitaria.
Cerponzones. Pontevedra. 1.051. Unitaria.
Ciquiril. Cuntis. 83. Unitaria.
Comesaña. Vigo. 121. Unitaria número 1.
Couso Coba. La Estrada. 334. Unitaria.
Creciente. Idem. 133. Unitaria.
Chans-Bembrive. Vigo. 144. Unitaria.
Chenlo. Porriño. 675. Unitaria.
Entienza. Salceda de Caselas. 694. Unitaria.
Forcadela. Tomiño. 619. Unitaria.
Fozara. Puenteareas. 464. Unitaria.
Guizán. Mos. 613. Unitaria.
Lantaño. Portas. 930. Unitaria.
Magalanes-Dorrón. Sangenjo. 213. Sección graduada.
Mañufe. Gondomar. 1.077. Unitaria.
Morgadanes. Gondomar. 1.094. Unitaria.
Mourentán. Arbo. 1.601. Unitaria.
Nigrán. Idem. 1.348. Unitaria número 1.
Oirós. Villa de Cruces. 325. Unitaria.
Paradela. La Estrada. 387. Unitaria.
Pereiras. Mos. 1.086. Unitaria número 2.
Piñeiro. Cuntis. 666. Unitaria.
Puenteareas. Idem. 1.520. Sección graduada.
Puente Internacional. Tuy. 226. Unitaria.
Quireza. Cerdedo. 999. Unitaria.
Rebón. Moraña. 108. Unitaria.
Ribadelouro. Tuy. 996. Unitaria.
Ribadetea. Puenteareas. 835. Unitaria.
Riveira. La Estrada. 75. Unitaria.
Riveira. La Estrada. 75. Unitaria.
Rubianes. Villagarcía. 116. Unitaria.
Saídres. Silleda. 257. Unitaria.
San Andrés de César. Caldas de Reyes. 1.051. Unitaria.
San Cipriano de Ribarteme. Las Nieves. 485. Unitaria.
Santa Cristina. Vilaboa. 880. Unitaria.
Silvoso. Puentecaldelas. 334. Unitaria.
Sobrada. Tomiño. 636. Unitaria.
Troans. Cuntis. 1.303. Sección graduada.
Troans. Cuntis. 1.303. Sección graduada.
Tuiriz. Villa de Cruces. 673. Unitaria.
Ventosela. Redondela. 467. Unitaria.
Vilar. Mondariz. 430. Unitaria.

Provincia de Salamanca

Agallas. Idem. 545. Unitaria.
Alba de Yeltes. Idem. 717. Agrupación escolar.
Aldehuela de Yeltes. Idem. 888. Agrupación escolar.
Almenara de Tormes. Idem. 436. Unitaria.
Armenteros. Idem. 346. Unitaria.
Babilafuente. Idem. 1.572. Agrupación escolar.
Barbadillo. Idem. 1.152. Agrupación escolar.
Berrocal de Salvatierra. Idem. 430. Unitaria.
Buenavista. Idem. 236. Unitaria.
Carpio de Azaba. Idem. 269. Unitaria.
Cepeda. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Cereceda de la Sierra. Idem. 655. Unitaria.
Cerezal de Peñahorcada. Idem. 476. Unitaria.
Cipérez. Idem. 1.419. Agrupación escolar.
Encinasola de los Comendadores. Idem. 619. Unitaria.
Fuente San Esteban. Idem. 1.976. Grupo escolar.
Garcibuey. Idem. 735. Agrupación escolar.
Garcihernández. Idem. 753. Agrupación escolar.
Herguijuela del Campo. Idem. 199. Unitaria.
Manzano, El. Idem. 357. Unitaria.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Agrupación escolar.
Mogarraz. Idem. 890. Agrupación escolar.
Navasfrías. Idem. 1.698. Agrupación escolar.
Navasfrías. Idem. 1.698. Agrupación escolar.
Peñaparda. Idem. 1.039. Agrupación escolar.
Pinedas. Idem. 469. Unitaria.
Pino de Tormes. Idem. 266. Unitaria.
Pitiegua. Idem. 584. Agrupación escolar.
Rollán. Idem. 1.145. Agrupación escolar.
Salmoral. Idem. 1.292. Agrupación escolar.
San Martín del Castañar. Idem. 882. Agrupación escolar.
San Miguel de Valero. Idem. 883. Agrupación escolar.
San Pedro de Rozados. Idem. 798. Agrupación escolar.
Santa María de Sando. Idem. 593. Unitaria.
Santa Marta de Tormes. Idem. 1.060. Agrupación escolar.
Santiago de la Puebla. Idem. 1.536. Agrupación escolar.
Santos, Los. Idem. 1.572. Agrupación escolar.
Serradilla del Llano. Idem. 778. Agrupación escolar.
Sorihuela. Idem. 813. Agrupación escolar.
Trabanca. Idem. 479. Unitaria.
Valdesangil. Béjar. 374. Unitaria.
Valsalabroso. Idem. 308. Unitaria.
Villaflores. Idem. 979. Agrupación escolar.
Villamayor. Idem. 880. Agrupación escolar.
Villar de Peralonso. Idem. 848. Agrupación escolar.

Villar de la Yegua. Idem. 760. Agrupación escolar.
Villaseco de los Reyes. Idem. 495. Unitaria.
Zorita de la Frontera. Idem. 721. Agrupación escolar.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Adeje. Idem. 1.295. Unitaria número 3.
Aldea Blanca. San Miguel. 640. Unitaria.
Alojerá. Vallehermoso. 820. Unitaria.
Bajos y Tagoro, Los. La Victoria de Acentejo. 1.417. Unitaria.
Bajos y Tagoro, Los. La Victoria de Acentejo. 1.417. Unitaria.
Barranco de la Arena. Orotava. 311 Unitaria.
Breña. Breña Alta. 524. Unitaria.
Breña Alta. Idem. 1.277. Unitaria.
Buenavista. Breña Alta. 328. Unitaria.
Cabezadas, Las. Barlovento. 291. Unitaria.
Cueva de Agua. Garafia. 649. Unitaria.
Chío. Guía de Isora. 1.238. Sección graduada.
Chirche. Guía de Isora. 350. Unitaria.
Durazno, El. Puerto de la Cruz. 201. Unitaria.
Fasnia. Idem. 1.725. Unitaria.
Galletas, Las. Arona. 1.037. Unitaria número 2.
Genovés. Garachico. 748. Unitaria.
Igueste de Candelaria. Candelaria. 1.228. Unitaria.
Isora. Valverde. 401. Unitaria número 1.
Isora. Valverde. 401. Unitaria número 2.
Ledas, Las. Breña Alta. 490. Unitaria.
Llanito Perera-Santa Bárbara. Icod de los Vinos. 156. Unitaria.
Llano del Negro. Garafía. 108. Unitaria.
Mercedes, Las. La Laguna. 1.779. Unitaria.
Miranda. Breña Alta. 596. Unitaria número 2.
Playa de San Juan. Guía de Isora. 1.148. Unitaria.
Puerto de Santiago. Santiago del Teide. 427. Unitaria.
Punta Hidalgo. La Laguna. 1.843. Unitaria.
Rincón, El. La Orotava. 461. Unitaria.
San Antonio. Puerto de la Cruz. 469. Unitaria.
San Isidro. Granadilla. 436. Unitaria.
San José. San Juan de la Rambla. 674. Unitaria.
San Pedro. Breña Alta. 1.277. Unitaria.
Sauzal, El. Idem. 1.206. Unitaria.
Tablado, El. Garafía. 634. Unitaria.
Tanque, El. El Tanque. 1.214. Unitaria.
Tijoco de Abajo. Adeje. 930. Unitaria número 2.
Vallehermoso. Idem. 971. Sección graduada.
Valle de San Lorenzo. Arona. 995. Unitaria número 2.
Vera, La. Puerto de la Cruz. 923. Unitaria.

Provincia de Santander

Ayuela Canales. Udias. 305. Unitaria.
Bárcena de Pie de Concha. Idem. 681. Unitaria.
Boo. Astillero. 662. Unitaria.
Carabeos, Los. Valdeprado del Río. 190. Unitaria.
Cobejo. Molledo. 56. Unitaria.
Comillas. Idem. 1.715. Sección graduada.
Comillas. Idem. 1.715. Sección graduada.
Concha, La. Villaescusa. 446. Unitaria.
Corvera. Idem. 313. Unitaria.
Escobedo. Camargo. 1.289. Agrupación escolar.
Hinojado. Suances. 1.269. Unitaria.
Limpias. Idem. 1.269. Sección graduada.
Menotera-Barruelo. Ruesga. 315. Unitaria.
Molledo. Idem. 790. Agrupación escolar.
Ojebar. Rasines. 115. Unitaria.
Ontón. Castro Urdiales. 546. Unitaria, número 2.
Oreña. Alfoz de Lloredo. 821. Unitaria.
Peñacastillo. Santander. 1.648. Sección graduada.
Puentenansa. Rionansa. 301. Unitaria.
Pumalverde. Udias. 127. Unitaria.
Rascón. Ampuero. 133. Unitaria.
Rubalcaba. Liérganes. 185. Unitaria.
Ruiseñada. Comillas. 363. Unitaria.
Rumoroso. Piélagos. 455. Unitaria.
San Martín. Santiurde de Toranzo. 281. Unitaria.
San Miguel. Voto. 434. Unitaria.
San Pedro del Romeral. Idem. 304. Unitaria.
San Román. Santa María de Cayón. 328. Unitaria.
San Roque de Riomiera. Idem. 361. Unitaria.
San Salvador. Medio Cudeyo. 439. Unitaria.
Santiurde. Santiurde de Reinosa. 274. Unitaria.
Sobrelapeña. Lamasón. 92. Unitaria.
Tagle. Suances. 552. Unitaria.
Tezanos. Villacarriedo. 563. Unitaria.
Viérnoles. Torrelavega. 1.559. Agrupación escolar.
Viérnoles. Torrelavega. 1.559. Agrupación escolar.

Provincia de Segovia

Aldealengua de Santa María. Idem. 485. Unitaria.
Arcones. Idem. 936. Unitaria.
Bernuy de Porreros. Idem. 596. Unitaria.
Brieva. Idem. 260. Unitaria.
Cabañas de Polendos. 250. Unitaria.
Cantimpalos. Idem. 1.403. Sección graduada.
Cantimpalos. Idem. 1.403. Sección graduada.
Carrascal del Río. Idem. 629. Unitaria.
Castroserna de Abajo. Idem. 323. Unitaria.
Cerezo de Abajo. Idem. 428. Unitaria.
Corral de Ayllón. Idem. 386. Unitaria.
Donhierro. Idem. 253. Unitaria.
Duratón. Idem. 337. Unitaria.
Duruelo. Idem. 339. Unitaria.
Fuente Olmo de Fuentidueña. Idem. 549. Unitaria.
Garcillán. Idem. 704. Unitaria.
Honrubia de la Cuesta. Idem. 354. Unitaria.
Juarros de Voltoya. Idem. 686. Unitaria.
Madrona. Idem. 595. Unitaria.
Martín Miguel. Idem. 484. Unitaria.
Martín Muñoz de las Posadas. Idem. 1.500. Unitaria.
Martín Muñoz de las Posadas. Idem. 1.500. Agrupación escolar.
Marazoleja. Idem. 412. Unitaria.
Muñopedro. Idem. 786. Unitaria.
Navares de Enmedio. Idem. 676. Unitaria.
Olombrada. Idem. 1.646. Colegio nacional.
Olombrada. Idem. 1.646. Colegio nacional.
Palazuelos de Eresma. Idem. 367. Unitaria.
Ribota. Idem. 257. Unitaria.
Riofrío de Riaza. 303. Unitaria.
Sacramenia. Idem. 1.401. Sección graduada.
Sacramenia. Idem. 1.401. Sección graduada.
San Cristóbal de la Vega. Idem. 499. Unitaria.
San Rafael. El Espinar. 1.505. Sección graduada.
Torreadrada. Idem. 591. Unitaria.
Turégano. Idem. 1.495. Sección graduada.
Turégano. Idem. 1.495. Sección graduada.
Valle de Tabladillo. Idem. 650. Unitaria.
Vallelado. Idem. 1.104. Unitaria.
Villarejo. Santo Tomé del Puerto. 281. Unitaria.
Villaverde de Montejo. Idem. 220. Unitaria.
Yanguas de Eresma. Idem. 694. Unitaria.

Provincia de Sevilla

Albaida de Aljarafe. Idem. 1.244. Sección graduada.
Algamitas. Idem. 1.731. Sección graduada.
Algamitas. Idem. 1.731. Sección graduada.
Campillo, El. La Luisiana. 1.071. Sección graduada.
Campillo, El. La Luisiana. 1.071. Sección graduada.
Corcoya. Badolatosa. 828. Sección graduada.
Huévar. Idem. 1.903. Sección graduada.
Minas del Castillo. Castillo de las Guardas. 739. Unitaria, número 1.
Navarredonda. El Saucejo. 619. Unitaria.
Palomar, El. Paradas. 475. Unitaria.
Poblado Contesa. Cabezas de San Juan. 471. Sección graduada.
Romera, La. Morón de la Frontera. 551. Unitaria, número 1.
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Sección graduada.
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Sección graduada.

Provincia de Soria

Almaluez. Idem. 400. Unitaria.
Almazul. Idem. 374. Unitaria.
Arenillas. Idem. 303. Unitaria.
Brias. Idem. 262. Unitaria.
Cabrejas del Pinar. Idem. 940. Unitaria.
Castillejo de Robledo. Idem. 951. Unitaria.
Cihuela. Idem. 530. Unitaria.
Cubo de la Solana. Idem. 283. Unitaria.
Cueva de Agreda. Idem. 387. Unitaria.
Fuentestrón. Idem. 252. Unitaria.
Langa de Duero. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Liceras. Idem. 287. Unitaria.
Magaña. Idem. 381. Unitaria.
Navaleno. Idem. 1.200. Agrupación escolar.
Novierca. Idem. 700. Unitaria.
Olvega. Idem. 1.937. Agrupación escolar.
Oncala. Idem. 267. Unitaria.
Quintanilla de Tres Barrios. San Esteban de Górmaz. 341. Unitaria.
Recuerda. Idem. 368. Unitaria.
San Felices. Idem. 497. Unitaria.
Torrubia de Soria. Retortillo. 281. Unitaria.
Valdenebro. Idem. 330. Unitaria.
Ventosa de San Pedro. Idem. 189. Unitaria.
Villabuena. Idem. 270. Unitaria.
Villar del Río. Idem. 256. Unitaria.
Yanguas. Idem. 289. Unitaria.

Provincia de Tarragona

Aleixar. Idem. 671. Unitaria.
Alforja. Idem. 1.362. Sección graduada.
Belltall. Pasanant. 323. Unitaria.
Benifallet. Idem. 1.375. Sección graduada.
Campoclaro - Torreforta. Tarragona. 500. Sección graduada.
Campoclaro - Torreforta. Tarragona. 500. Sección graduada.
Estación de San Vicente. Vendrell. 120. Unitaria.
Font de Quinta. Tortosa. 76. Unitaria.
García. Idem. 862. Sección graduada.
Gratallops. Idem. 375. Unitaria.
Ligajo de Ganguil. Tortosa. 508. Sección graduada.
Masroig. Idem. 739. Unitaria.
Miravet. Idem. 743. Sección graduada.
La Nou de Gayá. Idem. 385. Unitaria.
Pauls. Idem. 907. Sección graduada.
Pobla de Masaluca. Idem. 691. Unitaria.
Prat de Compté. Idem. 421. Unitaria.
Rodoñá. Idem. 510. Unitaria.
Salou. Vilaseca. 428. Sección graduada.
Sarreal. Idem. 1.478. Sección graduada.
Serra de Almós. Tivisa. 533. Unitaria.
Valentíns. Ulldecona. 92. Unitaria.
Vallmoll. Idem. 371. Sección graduada.
Vilanova de Prades. Idem. 226. Unitaria.
Vilavert. Idem. 563. Unitaria.
Vinebre. Idem. 605. Unitaria.

Provincia de Teruel

Alba del Campo. Idem. 626. Unitaria.
Ariño. Idem. 1.744. Agrupación escolar mixta.
Blancas. Idem. 793. Unitaria.
Blesa. Idem. 794. Agrupación escolar mixta.
Bronchales. Idem. 716. Agrupación escolar mixta.
Calaceite. Idem. 1.752. Agrupación escolar mixta.
Camarillas. Idem. 622. Agrupación escolar mixta.
Castel de Cabra. Idem. 534. Agrupación escolar mixta.

Castelseras. Idem. 1.295. Agrupación escolar mixta.
Codoñera, La. Idem. 651. Unitaria.
Cosa. Idem. 357. Unitaria.
Cretas. Idem. 1.121. Agrupación escolar mixta.
Escucha. Idem. 1.243. Agrupación escolar mixta.
Forniche Alto. Idem. 364. Unitaria.
Foz Calanda. Idem. 452. Unitaria.
Fuentes Calientes. Idem. 381. Unitaria.
Galve. Idem. 325. Unitaria.
Godos. Idem. 284. Unitaria.
Huesa del Común. Idem. 507. Unitaria.
Iglesuela del Cid. Idem. 1.000. Agrupación escolar mixta.
Linares de Mora. Idem. 751. Unitaria.
Loscos. Idem. 502. Unitaria.
Mas de las Matas. Idem. 1.854. Agrupación escolar mixta.
Mirambel. Idem. 432. Unitaria.
Molinos. Idem. 729. Agrupación escolar mixta.
Mosqueruela. Idem. 1.486. Agrupación escolar mixta.
Noguera. Idem. 344. Unitaria.
Ojos Negros. Idem. 1.453. Agrupación escolar mixta.
Palomar de Arroyos. Idem. 568. Agrupación escolar mixta.
Parras de Castellote. Idem. 393. Unitaria.
Pobo, El. Idem. 478. Unitaria.
Riodeva. Idem. 631. Unitaria.
Rubielos de Mora. Idem. 1.213. Agrupación escolar mixta.
Samper de Calanda. Idem. 1.993. Agrupación escolar mixta.
San Blas. Teruel. 416. Unitaria.
San Martín del Río. Idem. 881. Agrupación escolar mixta.
Segura de Baños. Idem. 426. Unitaria.
Singra. Idem. 338. Unitaria.
Torres de Albarracín. Idem. 415. Unitaria.
Torrevelilla. Idem. 461. Unitaria.
Torrijo del Campo. Idem. 1.222. Agrupación escolar mixta.
Valdealgorfa. Idem. 1.232. Agrupación escolar mixta.
Valdealgorfa. Idem. 1.232. Agrupación escolar mixta.
Villahermosa del Campo. Idem. 295. Unitaria.
Villar del Saz. Idem. 453. Unitaria.
Vinaceite. Idem. 535. Unitaria.
Vivel del Río. Idem. 428. Unitaria.

Provincia de Toledo

Almendral de la Cañada. Idem. 1.015. Agrupación escolar mixta «Beata Ana de San Bartolomé».
Campillo de la Jara. Idem. 1.679. Agrupación escolar mixta «San Blas».
Carriches. Idem. 757. Unitaria.
Erustes. Idem. 416. Unitaria.
Escalona. Idem. 1.665. Agrupación escolar mixta.
Espinosa del Rey. Idem. 1.804. Agrupación escolar mixta «Marcelino del Río Márquez».
Estrella, La. Idem. 1.644. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Gamonal. Idem. 1.521. Agrupación escolar mixta «Cristóbal Liepz».
Garciotún. Idem. 505. Unitaria.
Herreruela de Oropesa. Idem. 1.328. Agrupación escolar mixta «San Ildefonso».
Hinojosa de San Vicente. Idem. 1.143. Agrupación escolar mixta «San Vicente de Piélago».
Marjaliza. Idem. 718. Unitaria.
Mesegar. Idem. 720. Unitaria.
Montesclaros. Idem. 1.020. Unitaria.
Noez. Idem. 1.262. Agrupación escolar mixta «Santísimo Cristo de la Salud».
Novés. Idem. 1.831. Sección graduada.
Pantoja. Idem. 1.274. Sección graduada.
Parrillas. Idem. 1.573. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Luz».
Patrocinio, Colonia del. Talavera de la Reina. 1.559. Sección graduada.
Pepino. Idem. 594. Unitaria.
Real de San Vicente, El. Idem. 1.899. Agrupación escolar.
Recas. Idem. 1.960. Agrupación escolar mixta.
San Martín de Pusa. Idem. 1.985. Agrupación escolar mixta «Pilar Señorans».
Santa Cruz de Retamar. Idem. 1.973. Agrupación escolar mixta «Virgen de la Paz».
Villaminaya. Idem. 1.054. Unitaria.
Yuncler. Idem. 1.420. Agrupación escolar mixta «Remigio Laín».

Provincia de Valencia

Agullén. Idem. 1.374. Agrupación escolar mixta.
Alcántara del Júcar. Idem. 1.256. Agrupación escolar mixta.
Algar de Palancia. Idem. 561. Agrupación escolar mixta.
Antella. Idem. 1.881. Agrupación escolar mixta.
Benimodo. Idem. Sección graduada.
Carrascalet. Algemesí. 921. Agrupación escolar mixta.
Casas Bajas. Idem. 886. Agrupación escolar mixta.
Casas del Río. Requena. 404. Unitaria.
Cuart de les Valls. Idem. 1.216. Sección graduada.
Cuarts. de les Valls. Idem. 1.216. Sección graduada.
Domeño. Idem. 805. Agrupación escolar mixta.
Genovés. Idem. 1.665. Agrupación escolar mixta.
Godelleta. Idem. 1.714. Agrupación escolar mixta.
Lugar Nuevo San Jerónimo. Idem. 752. Agrupación escolar mixta.
Llaurí. Idem. 1.932. Agrupación escolar mixta.
Marchuquera Alta. Gandía. 481. Unitaria.
Montesa. Idem. 1.253. Agrupación escolar mixta.
Olocáu. Idem. 712. Agrupación escolar mixta.
Piles. Idem. 1.784. Sección graduada.
Pinet. Idem. 339. Unitaria.
Pontón. Requena. 482. Agrupación escolar mixta.
Potries. Idem. 1.149. Agrupación escolar mixta.
Rafelcofer. Idem. 1.671. Agrupación escolar mixta.
Rafelguaraf. Idem. 1.725. Agrupación escolar mixta.
Riola. Idem. 1.603. Agrupación escolar mixta.
Rugat. Idem. 307. Unitaria.
San Antonio. Requena. 1.276. Agrupación escolar mixta.
Santos, Los. Castielfabib. 485. Unitaria.
Sumacárcel. Idem. 1.674. Agrupación escolar mixta.
Torre, La. Utiel. 421. Agrupación escolar mixta.
Torres-Torres. Idem. 494. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Valladolid

Amusquillo. Idem. 460. Unitaria.
Castrejón. Idem. 583. Unitaria.
Cubillas de Santa Marta. Idem. 354. Unitaria.
Encinas de Esgueva. Idem. 809. Agrupación escolar.
Fresno el Viejo. Idem. 1.962. Agrupación escolar.
Hornillos. Idem. 331. Unitaria.
Lomoviejo. Idem. 506. Unitaria.
Nueva Villa de las Torres. Idem. 781. Unitaria.
Pesquera de Duero. Idem. 1.352. Sección graduada.
Seca, La. Idem. 1.624. Agrupación escolar.
Tordehumos. Idem. 1.269. Agrupación escolar.
Velliza. Idem. 603. Unitaria.
Villafredes de Campos. Idem. 531. Unitaria.
Villacarciel. Tordesillas. 438. Unitaria.
Villavollid. Idem. 353. Unitaria.

Provincia de Vizcaya

Altamira. Busturia. 328. Unitaria.
Amoroto. Idem. 221. Unitaria.
Arboleda, La. San Salvador del Valle. 1.797. Agrupación escolar mixta.
Arboleda, La. San Salvador del Valle. 1.797. Agrupación escolar mixta.
Axpe-Marzana. Valle de Achondo. 196. Unitaria.
Basigo de Baquio. Baquio. 137. Agrupación escolar mixta.
Bengoeche. Galdácano. 1.531. Unitaria.
Biáñez. Carranza. 180. Unitaria.
Cenarruza. Idem. 46. Unitaria.
Cuadra, La. Güeñes. 321. Unitaria.
Elguero. San Salvador del Valle. 276. Agrupación escolar mixta.
Ergoyen. Gámiz-Fica. 289. Unitaria.
Garay. Gatica. 203. Unitaria.
Goyerri. Bilbao. 881. Unitaria.
Güeñes. Idem. 481. Agrupación escolar mixta.
Herrera, La. Zalla. 704. Agrupación escolar mixta.
Izurza. Idem. 389. Unitaria.
Nocedal. Santurce-Ortuella. 361. Agrupación escolar mixta.
Pucheta. Abanto y Ciérvana. 513. Unitaria.
San Miguel de Linares. Arcentales. 150. Agrupación escolar mixta.
Santa María de Lezama. Bilbao. 145. Agrupación escolar mixta.
Sodupe. Güeñes. 1.587. Agrupación escolar mixta.
Sondica-La Campa. Bilbao. 603. Agrupación escolar mixta.
Sondica-La Campa. Bilbao. 603. Agrupación escolar mixta.
Traslaviña. Arcentales. 200. Unitaria.
Usánsolo. Galdácano. 1.505. Unitaria.
Villaro. Idem. 1.485. Agrupación escolar mixta.
Yurre. Idem. 785. Unitaria.
Zaldívar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zaldívar. Idem. 1.509. Agrupación escolar mixta.
Zamudio. Bilbao. 531. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Zamora

Almendra. San Pedro de la Nave. 378. Unitaria.
Arquillinos. Idem. 464. Unitaria.
Calabor. Pedralba. 390. Unitaria.
Carrascal. Idem. 287. Unitaria.
Castroverde de Campos. Idem. 1.531. Agrupación escolar.
Cerecinos de Campos. Idem. 1.303. Agrupación escolar.
Coreses. Idem. 1.578. Sección graduada.
Cubo del Vino. Idem. 882. Unitaria.
Doney. Rosinos de la Requejada. 303. Unitaria.
Escober. Ferreruela. 373. Unitaria.
Ferreruela. Idem. 731. Agrupación escolar.
Fonfría. Idem. 724. Agrupación escolar.
Fresno de la Polvorosa. Idem. 410. Unitaria.
Friera de Valverde. Idem. 599. Unitaria.
Galende. Idem. 375. Unitaria.
Griseula. Rabanales. 312. Unitaria.
Matilla de Arzón. Idem. 678. Unitaria.
Mayalde. Idem. 722. Unitaria.
Milles de la Polvorosa. Idem. 466. Unitaria.
Moreruela de Tábara. Idem. 646. Unitaria.
Peñausende. Idem. 915. Unitaria.
Perilla de Castro. Idem. 706. Unitaria.
Piedrahita de Castro. Idem. 557. Agrupación escolar.
Pino de Oro. Idem. 481. Unitaria.
Pobladura de Aliste. Mahide. 468. Unitaria.
Pobladura de Valderaduey. Idem. 282. Unitaria.
Porto. Idem. 918. Agrupación escolar.
Pozuelo de Vidriales. Idem. 383. Unitaria.
Pueblica de Valverde. Idem. 537. Unitaria.
Quintanilla del Monte. Idem. 489. Unitaria.
Riofrío de Aliste. Idem. 721. Agrupación escolar.

Riofrío de Aliste. Idem. 721. Unidad escolar.
Rionegro del Puente. Idem. 373. Unitaria.
Salce. Idem. 245. Unitaria.
San Agustín del Pozo. Idem. 432. Unitaria.
San Pedro de Ceque. Idem. 1.273. Agrupación escolar.
Santa Colombia de Sanabria. Cobreros. 421. Unitaria.
Santa Eufemia. Idem. 340. Unitaria.
Sanzoles. Idem. 1.227. Agrupación escolar.
Tola. Rábano de Aliste. 372. Unitaria.
Trabazos. Idem. 591. Unitaria.
Vidayanes. Idem. 275. Unitaria.
Villabuena del Puente. Idem. 1.558. Agrupación escolar.
Villalazán. Idem. 541. Agrupación escolar.
Villalonso. Idem. 601. Agrupación escolar.
Villalube. Idem. 793. Unitaria.
Villanueva Valrojo. Ferreras de Arriba. 390. Unitaria.
Villaralbo. Idem. 1.590. Sección graduada.
Villar de Fallaves. Idem. 265. Unitaria.
Villarrín de Campos. Idem. 1.771. Agrupación escolar.
Villaseca. Idem. 841. Agrupación escolar.
Viñuela. Idem. 249. Unitaria.

Provincia de Zaragoza

Abanto. Idem. 539. Unitaria.
Alforque. Idem. 253. Unitaria.
Ambel. Idem. 841. Unitaria.
Artieda. Idem. 233. Unitaria.
Atea. Idem. 909. Agrupación escolar.
Bijuesca. Idem. 603. Unitaria.
Bordalba. Idem. 388. Unitaria.
Brea de Aragón. Idem. 1.751. Agrupación escolar.
Cadrete. Idem. 655. Unitaria.
Calcena. Idem. 639. Agrupación escolar.
Calcena. Idem. 639. Agrupación escolar.
Campillo de Aragón. Idem. 627. Unitaria.
Cartuja Baja. Zaragoza. 1.129. Agrupación escolar.
Castejón de Valdejasa. Idem. 893. Agrupación escolar.
Cimballa. Idem. 483. Unitaria.
Codo. Idem. 719. Unitaria.
Embid de Ariza. Idem. 385. Unitaria.
Grisén. Idem. 646. Unitaria.
Inoges. Idem. 308. Unitaria.
Isuerre. Idem. 215. Unitaria.
Lecera. Idem. 1.906. Agrupación escolar.
Lecera. Idem. 1.906. Agrupación escolar.
Lituénigo. Idem. 312. Unitaria.
Lobera de Onsella. Idem. 448. Unitaria.
Longares. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Luceni. Idem. 1.586. Agrupación escolar.
Luesia. Idem. 1.221. Agrupación escolar.
María de Huerva. Idem. 698. Agrupación escolar.
Moneva. Idem. 539. Unitaria.
Monreal de Ariza. Idem. 725. Agrupación escolar.
Monzalbarba. Zaragoza. 1.552. Agrupación escolar.
Monzalbarba. Zaragoza. 1.552. Agrupación escolar.
Muela, La. Idem. 925. Agrupación escolar.
Munébrega. Idem. 1.074. Agrupación escolar.
Novallas. Idem. 995. Agrupación escolar.
Olvés. Idem. 500. Unitaria.
Orés. Idem. 417. Unitaria.
Oseja. Idem. 220. Unitaria.
Paracuellos de Jiloca. Idem. 1.069. Agrupación escolar.
Pradilla de Ebro. Idem. 1.016. Agrupación escolar.
Puilatos. Zuera. 187. Unitaria.
Salvatierra de Esca. Idem. 698. Agrupación escolar.
Sestrica. Idem. 682. Agrupación Escolar.
Sestrica. Idem. 682. Agrupación escolar.
Sisamón. Idem. 520. Unitaria.
Tierga. Idem. 633. Unitaria.
Torralba de los Frailes. Idem. 575. Unitaria.
Trasobares. Idem. 801. Agrupación escolar.
Villanueva de Gállego. Idem. 1.869. Agrupación escolar.

CONCURSO PARA PLAZAS EN LOCALIDADES DE CENSO NO SUPERIOR A 2.000 HABITANTES

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; tercero, el censo de la localidad, y cuarto, clase de Escuela)

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Alava

Alaiza. Iruraiz. 68. Mixta.
Argandoña. Vitoria. 69. Mixta.
Artaza. Ribera Alta. 35. Mixta.
Eguileta. Alegría. 76. Mixta.
Gaceo. Iruraiz. 82. Mixta.
Ibarra. Aramayona. 849. Agrupación escolar.
Laguardia. Idem. 1.776. Graduada comarcal.
Lasarte. Vitoria. 105. Mixta.
Leciñana de la Oca. Ribera Alta. 57. Mixta.
Loza. Peñacerrada. 72. Mixta.
Luyando. Ayala. 494. Agrupación escolar mixta.
Munain. San Millán. 85. Mixta.
Oquendo. Idem. 758. Unitaria.
Ordoñana. San Millán. 104. Mixta.
Santa Cruz de Campezo. Idem. 1.095. Graduada comarcal.
Trespuentes. Iruña. 167. Mixta.
Zuazo de Vitoria. Vitoria. 83. Mixta.

Provincia de Albacete

Abengibre. Idem. 1.220. Graduada.
Abuzaderas. Albacete. 233. Unitaria.
Alcantarilla. Yeste. 648. Mixta.
Aljubé. Tobarra. 461. Mixta.
Arroyo Frío. Cotillas. 318. Mixta.
Arroyo Sujayar. Yeste. 132. Mixta.
Balsa de Ves. Idem. 667. Unitaria.
Cancarix. Hellín. 532. Unitaria.
Carcelén. Idem.
Carrasco, El. La Roda. 51. Mixta.
Casa de las Monjas. Albacete. 123. Mixta.
Casas de Haches. Bogarra. 121. Mixta.
Casasola. Alcadozo. 86. Mixta.
Cerroblanco. Peñascosa. 96. Mixta.
Cilancos. Villatoya. 113. Mixta.
Collados, Los. Molinicos. 171. Mixta.
Cortijada Río Casas. Villapalacios. 145. Mixta.
Dehesa, La. Ayna. 284. Mixta.
Dehesa del Val. Bogarra. 236. Unitaria.
Férez. Idem. 1.506. Graduada.
Fuenlabrada. Peñascosa. 104. Mixta.
Graya, La. Yeste. 631. Unitaria.
Juan Quílez. Yeste. 253. Mixta.
Madroño. Pozuelo. 311. Mixta.
Minas. Hellín. 1.530. Graduada.
Navalengua. Casas de Lázaro. 154. Mixta.
Nerpio. Idem. 1.326. Graduada.
Oncebreros. Higueruela. 832. Mixta.
Pantano Fuensanta. Yeste. 164. Mixta.
Pantano Talave. Lietor. 79. Mixta.
Paterna de Madera. Idem. 832. Graduada.
Peñascosa. Idem. 606. Unitaria.
Potiche. Bogarra. 166. Mixta.
Povedilla. Idem. 1.240. Graduada.
Pozuelo. Idem. 1.100. Graduada.
Puente de Torres. Valdeganga. 104. Mixta.
Recueja, La. Idem. 1.929. Graduada.
Salobral. Albacete. 1.888. Graduada.
Santa Ana. Alcadozo. 66. Mixta.
Sege. Yeste. 895. Unitaria.
Socovos. Idem. 1.755. Graduada.
Tiriez. Lezuza. 1.161. Graduada.
Tolosa. Alcalá Júcar. 252. Mixta.
Vado de Tus. Yeste. 768. Unitaria.
Vianos. Idem. 1.296. Graduada.
Villalgordo. Idem. 1.843. Graduada.
Villares. Elche Sierra. 487. Unitaria.
Viveros. Idem. 1.386. Graduada.
Vizcable. Nerpio. 255. Mixta.
Yeste. Idem. 1.775. Graduada.
Zarza, La. Pozuelo. 168. Mixta.

Provincia de Alicante

Agres. Idem. 1.039. Unitaria número 1.
Altea la Vieja. Altea. 241. Unitaria.
Benferrí. Idem. 1.054. Graduada.
Beniarbeig. Idem. 1.193. Agrupación escolar mixta.
Beniarrés. Idem. 1.816. Graduada «Santímo Cristo».
Baniaya. Vall de Alcalá. 92. Mixta.
Benisili. Vall de Gallinera. 126. Mixta.
Benisivá. Vall de Gallinera. 138. Unitaria.
Bovetes. Denia. 248. Unidad mixta.
Campo de Mirra. Idem. 543. Agrupación escolar mixta.
Daya Vieja. Idem. 338. Unitaria.
Dolores, Los. Callosa de Segura. 484. Unitaria.
Estación, Barrio de la. Novelda. 528. Agrupación escolar mixta.
Famorca. Idem. 200. Mixta.
Foyetes. Benidorm. 156. Unitaria.
Granja de Rocamora. Idem. 1.603. Agrupación escolar mixta «San Pedro Apóstol».
Granja de Rocamora. Idem. 1.603. Agrupación escolar mixta.
Heredades, Las. Rojales. 337. Mixta.
Hondón de las Nieves. Idem. 1.251. Unitaria número 2.
Llíber. Idem. 428. Unitaria.
Maitino. Elche. 458. Mixta.
Marnes. Llíber. 48. Mixta rural.
Media Legua. Orihuela. 642. Unitaria.
Millena. Idem. 224. Mixta.
Parais. Villajoyosa. 240. Mixta.
Parcent. Idem. 735. Agrupación escolar mixta.
Pedrera. Denia. 210. Mixta.
Pérez, Los. Almoradí. 232. Agrupación escolar mixta.
Planes. Idem. 878. Agrupación escolar mixta.
Polop. Idem. 1.192. Agrupación escolar mixta.
Rebalso, El. Hondón de las Nieves. 119. Mixta.
Relléu. Idem. 1.558. Agrupación escolar mixta.
Rincón de Lox. Benidorm. 135. Unitaria.
Rotes. Denia. 206. Mixta.
Sagra. Idem. 555. Unitaria.
Senija. Idem. 499. Agrupación escolar mixta.
Sierra de Salinas. Villena. 81. Mixta.
Tárbena. Idem. 1.090. Agrupación escolar mixta.
Tibi. Idem. 1.042. Graduada mixta.
Torremanzanas. Idem. 653. Unitaria.
Vall de Alcalá. Idem. 325. Unitaria.
Vall de Ebro. Idem. 617. Unitaria.

Provincia de Almería

Adrianes. Oria. 37. Mixta.
Agua Amarga. Níjar. 487. Mixta.
Alamos. Oria. 124. Mixta.
Albarico. Bédar. 105. Mixta.
Alcantarilla. Mojácar. 479. Mixta «Moro».
Alcubillas Bajas. Alboloduy. 109. Mixta.
Alcubillas. Gérgal. 162. Mixta.
Algaida. Roquetas de Mar. 329. Mixta.
Almocaizar. Los Gallardos. 84. Mixta.
Alquian, El. Almería. 1.629. Sección graduada.
Aneas, Las. Gérgal. 180. Mixta.
Arroyo Aceituno. Arboleas. 532. Unitaria.
Arroyo Verdelecho. Gérgal. 112. Mixta.
Arroyo, Los. Tahal. 257. Mixta «Chopos».
Barranco de Quiles. Oria. 189. Mixta.
Cabreras, Los. Vélez-Rubio. 179. Mixta.

Campico de Moletas. Lubrin. 177. Mixta «Moletas».
Carboneras. Idem. 1.645. Agrupación escolar.
Carretera, La. Félix. 88. Mixta.
Casa Blanca, La. Uleila del Campo. 78. Mixta.
Castala. Berja. 276. Mixta.
Cobdar. Idem. 875. Mixta «Venta Molina».
Collado, Los. Los Gallardos. 98. Mixta «Carrizalejo».
Cortijo Blanco, El. Oria. 96. Mixta.
Cortijuelo, El. Bacares. 47. Mixta.
Cuevas de los Ubedas. Almería. 472. Mixta.
Chercos. Idem. 246. Unitaria.
Chiran. Berja. 120. Mixta.
Daimuz. Oria. 170. Mixta.
Darrical. Idem. 455. Unitaria.
Doña María Ocaña. Idem. 988. Mixta «Los Laos».
Doña María Ocaña. Idem. 988. Unitaria «Doña María».
Doña María Ocaña. Idem. 988. Unitaria «Ocaña».
Enix. Idem. 484. Unitaria.
Estación, La. Fiñana. 158. Mixta.
Fernán Pérez. Níjar. 837. Unitaria.
Fonte. Sorbas. 167. Mixta.
Fuensanta, La. Huércal-Overa. 192. Mixta.
Fuente Higuera. Banizalón. 348. Mixta.
Fuente del Negro, La. Oria. 75. Mixta.
Fuente Victoria. Fondón. 1.176. Unitaria.
Gacia Alto. Sorbas. 87. Mixta.
Gafarillos. Sorbas. 140. Mixta.
Gilma. Nacimiento. 84. Mixta.
Gochar. Sorbas. 132. Mixta.
Grima. Cuevas del Almanzora. 116. Unitaria.
Guardias Viejas. Dalías. 580. Mixta.
Herrera, Los. Lubrín. 75. Mixta «Saeti».
Hortichuelas. Roquetas de Mar. 480. Unitaria agrupación.
Huebro. Níjar. 451. Mixta.
Hueli. Sorbas. 69. Mixta.
Jauca Baja. Serón. 97. Mixta.
Jauro. Antas. 353. Mixta.
Líjar. Idem. 779. Sección graduada.
Lubrín. Idem. 1.111. Sección graduada.
Lucainena. Darrical. 578. Unitaria.
Madroño, El. Albox. 283. Mixta «Atalaya».
Maguas. Oria. 171. Mixta «Ogarite».
Marcos, Los. Alcóntar. 80. Mixta.
Marchal, El. Macael. 130. Mixta.
Margen. Oria. 163. Mixta.
María. Idem. 1.512. Agrupación escolar.
Matanzas, Las. Níjar. 207. Mixta.
Mela, La. Sorbas. 193. Mixta.
Mojonera, La. Bacares. 83. Mixta.
Monjos, Los. Abrucena. 185. Mixta «Sierra Nevada».
Moratón. Senés. 77. Mixta.
Ohanes. Idem. 1.652. Unidad agrupación.
Olivillos. Lucainena de las Torres. 115. Mixta.
Parata. Huércal-Overa. 193. Mixta.
Perulera. Huércal-Overa. 151. Mixta.
Pinos, Los. Bédar. 188. Mixta.
Pocico. Lubrín. 215. Unitaria.
Prado. Alboleas. 139. Mixta.
Puertecico. Huércal-Overa. 675. Mixta.
Puerto. E. Roquetas de Mar. 1.121. Unidad Agrupación.
Puntal. Sorbas. 101. Mixta.
Rambla Gérgal. Alhabia. 86. Mixta.
Ramil Bajo. Serón. 131. Mixta.
Reul Alto. Laroya. 45. Mixta.
Río Chico. Berja. 758. Unitaria.
Saltador Bajo. Carboneras. 764. Mixta.
San Juan de los Terreros. Pulpí. 71. Mixta.
San Roque. Berja. 429. Unitaria.
Santos, Los. Alcóntar. 250. Mixta.
Sartenilla. Tabernas. 114. Mixta «Marchalillo».
Sierro. Idem. 1.051. Sección graduada.
Solana, La. Vélez-Blanco. 192. Mixta «El Cercado».
Taberno. Idem. 372. Mixta «Rambla».
Terque. Idem. 779. Unitaria.
Tices. Ohanes. 166. Mixta.
Tres Morales. Alcóntar. 119. Mixta.
Villar, El. Oria. 48. Mixta «Arroyo Olías».
Zurgena. Idem. 796. Unitaria.

Provincia de Avila

Balbarda. Idem. 383. Unitaria.
Blasconuño de Matacabras. Idem. 138. Mixta.
Brabos. Idem. 128. Mixta.
Burgohondo. Idem. 1.571. Agrupación escolar.
Casa de Gata. Mombeltrán. 74. Mixta.
Casillas. Idem. 1.443. Agrupación escolar.
Casillas. Idem. 1.443. Agrupación escolar.
Casillas. Idem. 1.443. Agrupación escolar.
Ciudad Ducal. Las Navas del Marqués. 32. Mixta.
Collado de Contreras. Idem. 607. Unitaria.
Cuartos, Los. Santa María de los Caballeros. 242. Mixta.
Chamartín. Idem. 322. Mixta.
Duruelo. Casasola. 212. Mixta.
Fuentes de Año. Idem. 555. Unitaria.
Garganta de los Hornos. Navacepedilla Corneja. 116. Mixta.
Gavilanes. Idem. 1.523. Agrupación escolar.
Gimialcón. Idem. 359. Unitaria.
Grandes. Idem. 151. Mixta.
Gutiérrez-Muñoz. Idem. 395. Unitaria.
Herradón de Pinares. Idem. 536. Unitaria.
Hoyos del Collado. Idem. 158. Mixta.
Langa. Idem. 891. Agrupación escolar.
Lanzahita. Idem. 1.585. Agrupación escolar.
Maello. Idem. 1.279. Agrupación escolar.
Mamblas. Idem. 664. Agrupación escolar.
Muñogalindo. Idem. 610. Unitaria.
Narrillos del Rebollar. Idem. 209. Mixta.
Navacepedilla de Corneja. Idem. 430. Unitaria.
Navaescurial. Idem. 67. Mixta.
Navahermosa. Santa María de Berrocal. 151. Mixta.
Navalgrande. Herradón Pinares. 112. Mixta.
Navalsanz. San Martín de Pimpollar. 165. Mixta.
Navatalgordo. Idem. 968. Agrupación escolar.
Neila de San Miguel. Idem. 490. Unitaria.
Oco, El. Balbarda. 121. Mixta.
Ortigosa de Tormes. Navalperal Tormes. 198. Mixta.
Rasueros. Idem. 897. Agrupación escolar.
Rinconada, La. El Barraco. 197. Mixta.
Riofrío. Idem. 809. Agrupación escolar.
Robledillo. Solosancho. 478. Unitaria.
San Bartolomé de Béjar. Idem. 387. Unitaria.
San Esteban de Zapardiel. Idem. 305. Unitaria.
San Juan del Molinillo. Idem. 230. Mixta.
San Martín de la Vega. Idem. 703. Mixta.
Saornil de Voltoya. Tolvaños. 100. Mixta.
Vadillo de la Sierra. Idem. 996. Agrupación escolar.
Vallehondo. San Lorenzo de Tormes. 199. Mixta.
Vega de Santa María. Idem. 444. Unitaria.
Velayos. Idem. 672. Agrupación escolar.
Villanueva de Avila. Navatalgordo. 968. Agrupación escolar.
Villanueva del Campillo. Idem. 916. Agrupación escolar.
Viñegra de Moraña. Idem. 292. Unitaria.

Provincia de Badajoz

Aljucén. Idem. 816. Mixta.
Atalaya. Idem. 814. Agrupación mixta.
Benquerencia de la Serena. Idem. 1.302. Agrupación mixta.
Cardenchosa. Azuaga. 514. Unitaria.
Codosera, La. Idem. 1.956. Graduada Nuestra «Señora de Chandávila».
Codosera, La. Idem. 1956. Graduada Nuestra Señora de Chandavila.
Convento, El. San Vicente de Alcántara. 180. Mixta rural.
Corte de Peleas. Idem. 1.326. Agrupación mixta «San José».
Cortijo Rubiales. Higuera de Llerena. 206. Agrupación mixta.
Dehesa de Yeguas. Santa Marta. 127. Agrupación mixta.
Entrerríos. Villanueva de Serena. 704. Agrupación mixta.
Entrín Alto. Entrín Bajo. 1.070. Mixta.
Entrín Bajo. Idem. 1.070. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Fresnos, Los. Badajoz. 1.676. Unitaria.
Garlitos. Idem. 1.577. Agrupación mixta «José Antonio».
Helechosa de los Montes. Idem. 1.531. Agrupación mixta «Faustino Plaza».
Helechosa de los Montes. Idem. 1.531. Agrupación mixta «Faustino Plaza».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle.
Lapa, La. Idem. 615. Unitaria.
Morera, La. Idem. 1.210. Unitaria.
Nava, La. Benquerencia. 511. Unitaria.
Orellana de la Sierra. Idem. 1.229. Agrupación mixta «General Franco».
Pallarés. Montemolín. 1.021. Unitaria.
Parra, La. Idem. 1.083. Unitaria.
Puebla del Prior. Idem. 994. Agrupación «San Esteban».
Puerto Hurraco. Benquerencia Serena. 517. Unitaria.
Rabaza, La. La Codosera. 201. Mixta.
Retamal de Llerena. Idem. 1.873 Agrupación mixta «San Pedro».
Santa María de la Nava. Montemolín. 921. Unitaria.
Tamurejo. Idem. 1.013. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Torremayor. Idem. 1.824. Agrupación escolar «San Juan».
Torremegía. Idem. 1.866. Agrupación escolar «Purísima Concepción».
Torremegía. Idem. 1.866. Agrupación escolar mixta «Inmaculada Concepción».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Agrupación «Francisco Franco».
Valdivia. Idem. 1976. Sección graduada.
Valencia del Mombuey. Idem. 1.874. Agrupación «Santa Margarita».
Valverde de Mérida. Idem. 1.562. Agrupación mixta «La Asunción».
Valle de Santa Ana. Idem. 1.906. Unitaria.
Vega-Noguera, La. La Codosera. 455. Unitaria.
Villarreal. Olivenza. 653. Mixta.

Provincia de Baleares

Alquería Blanca. Santanyí. 865. Unitaria.
Caimari. Selva. 856. Unitaria.
Mercadal. Idem. 1.452. Sección graduada.
Moscari. Selva. 377. Unitaria.
Sabina, La. Formentera. 122. Mixta.
San Cristóbal. Mercadal. 963. Sección graduada.
San Francisco (Estados Unidos). Palma. 601. Mixta.
San Jordi. Palma. 1.550. Graduada mixta.
San Juan Bautista. Idem. 1.325. Sección graduada.
Son Mesquida. Felanitx. 348. Unitaria.
Villacerlos. Idem. 1.797. Sección graduada.

Provincia de Barcelona

Ayguafreda. Idem. 1.233. Sección graduada.
Beulaygua. San Martín del Bas. 42. Mixta.
Cal Rosell el Carrer de Torrelavid. 144. mixta rural.
Caldas de Estrach. Idem. 1.042. Unitaria.
Canoves. Canoves y Samolins. 618. Unitaria rural.
Cañamas. Dosrius. 100. Mixta rural.
Castellbisbal. Idem. 1.607. Sección graduada.
Cisclareny. Idem. 109. Mixta rural.
Clariana. Argensola. 93. Mixta rural.
Corro del Val. Las Franquesas del Vallés. 1.346. Sección graduada.
Corro del Val. Las Franquesas del Vallés. 1.346. Sección graduada.
Corro del Val. Las Franquesas del Vallés. 1.346. Sección graduada.
Fals. Fonollosa. 339. Mixta.
Figols. Idem. 169. Mixta.
Fusteret. Suria. 162. Mixta.
Galera, La. Gayá. 183. Mixta.
Granera. Idem. 126. Mixta rural.
Gallechs. Mollet. 151. Mixta.
Granollers de la Plana. Gurb. 611. Mixta.

Gayá. Idem. 24. Mixta rural.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Sección graduada.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Sección graduada.
Gurb. Idem. 809. Unitaria.
Llagosta, La. Idem. 1.366. Sección graduada.
Llinas. Castellar del Ríu. 76. Mixta rural.
Llussa. Idem. 333. Mixta rural.
Mallorquinas, Las. Mongat. 1.564. Sección graduada.
Metlla, La. Idem. 612. Unitaria.
Nou, La. Idem. 276. Mixta rural.
Pobla de Claramunt. Idem. 1.020. Unitaria.
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Sección graduada.
Puig, El, y La Valenciana. Gélida. 120. Mixta.
Pujalt. Idem. 148. Mixta.
Rierada, La. Molíns de Rey. 891. Mixta.
Roca, La. Idem. 1.224. Sección graduada.
Roca, La. Idem. 1.224. Sección graduada.
Roca, La. Idem. 1.224. Sección graduada.
Rupit. Idem. 295. Unitaria rural.
Saderra. Oris. 80. Mixta rural.
Saldes. Idem. 375. Unitaria rural.
San Esteban de Sasroviras. Idem. 609. Unitaria.
San Fausto de Campcentellas. Idem. 696. Unitaria.
San Ginés. Palafolls. 228. Mixta rural.
San Lorenzo Savall. Idem. 1.690. Sección graduada.
San Lorenzo Savall. Idem. 1.690. Sección graduada.
San Martín de Centellas. Idem. 192. Mixta.
San Martín de Sasgayolas. Idem. 583. Unitaria.
San Martín de Sescorts. Santa María de Corco. 499. Mixta.
San Martín de Torruela. Idem. 310. Mixta.
San Pedro de Torelló. Idem. 1.606. Sección graduada.
San Pedro de Torelló. Idem. 1.606. Sección graduada.
San Saturnino de Ossormort. Idem. 242. Mixta.
San Vicente de Torelló. Idem. 757. Unitaria.
Santa Eugenia del Congost. Tagamanent. 60. Mixta rural.
Santa Eulalia Puigoriol. Llusa. 333. Unitaria.
Santa Eulalia de Ronsana. Idem. 257. Unitaria.
Santa María de Besora. Idem. 367. Unitaria.
Santa María de Corco. Idem. 1.315. Unitaria.
Santa María de Moncada. Moncada y Reixach. 649. Sección graduada.
Santa María de Moncada. Moncada y Reixach. 649. Sección graduada.
Sentmenat. Moncada y Reixach. 649. Sección graduada.
Serrateix. Viver y Serrateix. 267. Mixta rural.
Seva. Idem. 989. Unitaria.
Talamanca. Idem. 104. Mixta rural.
Taradell. Idem. 1.894. Sección graduada.
Torrellas de Foix. Idem. 490. Sección graduada.
Validan. Berga. 108. Mixta.
Vilanova d'Espoya. Torre de Clamaunt. 178. Mixta rural.
Vilanova del Cami. Idem. 1.615. Sección graduada.
Vilanova de la Roca. La Roca. 218. Sección graduada.

Provincia de Burgos

Antuñano de Mena. Valle de Mena. 24. Mixta.
Aguillo. Condado de Treviño. 78. Mixta.
Arrieta. Condado de Treviño. 64. Mixta.
Arroyo de Valdivielso. Merindad de Valdivielso. 141. Mixta.
Barbadillo Herreros. Idem. 409. Unitaria.
Baranda de Montija. Merindad de Montija. 138. Mixta.
Berberana. Idem. 200. Unitaria.
Bóveda de la Rivera. Junta de la Cerca. 163. Mixta.
Brazacorta. Idem. 291. Unitaria.
Busnela. Merindad de Valdeporres. 34. Mixta.
Campino de Bricia. Alfoz de Bricia. 84. Mixta.
Castrillo de Murcia. Idem. 599. Sección graduada.
Cereceda. Oña. 85. Mixta.
Cernégula. Idem. 187. Mixta.
Ciadoncha. Idem. 357. Unitaria.
Cilleruelo de Abajo. Idem. 656. Sección graduada.
Cilleruelo de Arriba. Idem. 265. Mixta.
Cobos de la Molina. La Molina de Ubierna. 72. Mixta.
Colinas de Losa. Punta Traslaloma. 72. Mixta.
Cornejo de Sotoscueva. Merindad de Sotoscueva. 200. Mixta.
Covanera. Tubilla del Lago. 129. Mixta.
Covarrubias. Idem. 1.086. Unidad escolar.
Cubo de Bureba. Idem. 259. Mixta.
Doña Santos. Araúzo de Miel. 256. Unidad escolar.
Entrambasaguas. Valle de Mena. 145. Mixta.
Fresno de Rodilla. Idem. 157. Mixta.
Fuenteurbel del Tozo. La Piedra. 151. Mixta.
Fuido. Condado de Treviño. 59. Mixta.
Golernio. Condado de Trevillo. 52. Mixta rural.
Guadilla de Villamar. Idem. 395. Sección graduada.
Haza. Idem. 195. Mixta.
Hontana. Idem. 192. Mixta.
Hontomin. Idem. 266. Unidad escolar.
Hontoria de Valdearados. Idem. 663. Unidad escolar.
Hornillalatorre. Mdad. de Sotoscueva. 76. Mixta.
Hoz de Arreba. Valle de Valdebezana. 89. Mixta.
Ibrillos. Idem. 226. Mixta.
Lastras de las Peras. Punta Traslaloma. 94. Mixta.
Lechedo. Mdad. Castilla la Vieja. 41. Mixta.
Lorcio de Mena. Valle de Mena. 16. Mixta.
Mamolar. Idem. 274. Unidad escolar.
Monterrubio de la Demanda. Idem. 183. Mixta.
Montuenga. Madrigalejo del Monte. 180. Mixta.
Moriana. Encio. 84. Mixta.
Mozoncillo de Oca. Valle de Oca. 100. Mixta.
Nava de Mena. Valle de Mena. 328. Mixta.
Nocedo. Mdad. de Montija. 163. Mixta.
Nofuentes. Mdad. Cuesta Urria. 291. Unidad escolar.
Nuez de Arriba, La. Urbel del Castillo. 185. Unidad escolar.
Ocón de Villafranca. Villafranca de Montesdeoca. 112. Unidad escolar.
Ordejon de Abajo. Humada. 162. Mixta.
Palazuelos de Villadiego. Villavedón. 98. Mixta.
Paules del Agua. Avellanosa Muñó. 190. Mixta.
Pedrosa del Príncipe. Idem. 647. Unidad escolar.
Piedrahita de Muño. Pinilla de los Moros. 70. Mixta.
Pineda de la Sierra. Idem. 306. Unidad escolar.
Pinilla Trasmonte. Idem. 766. Unidad escolar.
Población de Arreba. Valle de Manzanedo. 49. Mixta.
Quintana del Pidio. Idem. 458. Unidad escolar.
Quintanaelez. Idem. 243. Unidad escolar.
Quintanaopio. Aguas Cándidas. 186. Mixta.
Quintanapalla. Idem. 277. Mixta.
Quintanilla del Agua. Idem. 699. Unidad escolar.
Quintanilla del Coco. Idem. 121. Mixta.
Quintanilla Monte Enjuarros. Valleescusa Sombría. 54. Mixta rural.
Quintanilla de la Presa. Los Valcárceres. 79. Mixta.
Quintanilla de Riopico. Orbanejo de Riopico. 105. Mixta.
Rábanos. Idem. 126. Mixta.
Rebolledo Traspeña. Villamartín de Villadiego. 164. Mixta.
Revenga de Muñó. Villaverde del Monte. 195. Mixta.
Riba de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 96. Mixta rural.
Robledo de las Pueblas. Mdad. de Valdeporres. 95. Mixta.
Ros. Idem. 186. Mixta.
Royuela de Río Franco. Idem. 874. Unidad escolar.
Rublacedo de Abajo. Idem. 123. Mixta.
Rufrancos. Valle de Tobalina. 51. Mixta.
Salas de los Infantes. Idem. 1.848. Sección graduada.
San Llorente de Losa. Junta de Río Losa. 115. Mixta.
San Mamés de Abarro. Basconcillos Tozo. 227. Unidad escolar.
San Martín del Zar. Condado de Treviño. 42. Mixta rural.
San Miguel de Cornezuelo. Valle de Manzanedo. 127. Mixta.
San Pedro de la Hoz. Galbarros. 17. Mixta.
San Pedro Samuel. Idem. 145. Mixta.
San Pelayo. Mdad. de Montija. 91. Mixta.
San Vicente de Villamezan. Valle de Valdebezana. 98. Mixta.
Saraso. Condado de Treviño. 53. Mixta.
Sasamón. Idem. 949. Unidad escolar.
Sequera de Haza. Idem. 211. Mixta.
Siones. Valle de Mena. 123. Mixta.
Sotresbudo. Idem. 482. Mixta.
Tardajos. Idem. 1.025. Unidad escolar.
Torrecitores. Avellanosa de Muñó. 92. Mixta.
Torrepadierne. Pampliega. 49. Mixta.
Torresandino. Idem. 1.408. Sección graduada.
Tosantos. Idem. 220. Mixta.
Urbel del Castillo. Idem. 211. Mixta.
Valdelateja. Idem. 82. Mixta.
Viloria de Rioja. Idem. 184. Mixta.
Villaescusa. Villaescusa de Roa. 359. Unidad escolar.
Villaescusa la Sombría. Idem. 115. Mixta.
Villagonzalo Pedernales. Idem. 711. Unidad escolar.
Villalacre. Junta Traslaloma. 74. Mixta.
Villalazara. Mdad. de Montija. 139. Mixta.
Villalbilla de Gumiel. Idem. 421. Mixta.
Villamayor de los Montes. Idem. 684. Unidad escolar.
Villamayor del Río. Fresneña. 77. Mixta.
Villamedianilla. Idem. 127. Mixta.
Villamiel de la Sierra. Idem. 165. Mixta.
Villanueva de Puerta. Idem. 200. Mixta.
Villanueva de Teba. Idem. 216. Mixta.
Villanueva Tobera. Condado de Treviño [illegible] 66. Mixta.
Villatuelda. Idem. 266. Mixta.
Zael. Idem. 391. Unidad escolar.
Zarzosa de Riopisuerga. Idem. 229. Mixta.
Zazuar. Idem. 689. Unidad escolar.

Provincia de Cáceres

Abertura. Idem. 1.327. Sección graduada.
Aldehuela del Gerte. Idem. 356. Unitaria.
Cobezabellosa. Idem. 1.321. Sección graduada.
Collado. Idem. 1.516. Unitaria.
Eljas. Idem. 1.906. Mixta «Divina Pastora».
Estación Casas del Monte. Casas del Monte. Mixta.
Gargantilla. Idem. 1.004. Sección graduada.
Grimaldo. Idem. 122. Mixta.
Guijo de Coria. Idem. 913. Sección graduada.
Majadas. Idem. 1.443. Sección graduada.
Mesas de Ibor. Idem. 1.443. Sección graduada.
Navatrasierra. Villar del Pedroso. 677. Unidad escolar.
Oliva de Plasencia. Idem. 1.410. Sección graduada.
Pantano, El. Malpartida de Plasencia. 71. Unitaria.

Pantano de Cíjara. Alia. 860. Unitaria.
Pesga, La. Idem. 1.314. Sección graduada.
Plasenzuela. Idem. 1.322. Sección graduada.
Riolobos. Idem. Mixta Patronato «Pajares».
Roturas de Cabañas. Cabañas del Castillo. 577. Unitaria.
Santa Marta de Magasca. Idem. 1.074. Sección graduada.
Santibáñez el Alto. Idem. 1.139. Sección graduada.
Santibáñez el Bajo. Idem. 1.826. Sección graduada.
Serrejón. Idem. 1.321. Sección graduada.
Toril. Idem. Mixta Patronato «Porqueriza de Macarra».
Tornavacas. Idem. 1.947. Sección graduada.
Torno, El. Idem. 1.640. Sección graduada.
Torre de Santa María. Idem. 1.648. Sección graduada.
Trevejo. Villamiel. 222. Mixta.
Urdimalas. Malpartida de Plasencia. 97. Unitaria, Patronato.
Valdecañas de Tajo. Idem. 664. Unitaria.
Villasbuenas de Gata. Idem. 1.084. Unidad.

Provincia de Cádiz

Albadalejo. Jerez de la Frontera. 1.356. Unitaria «Bda. La Pita».
Almajar. Puerto de Santa María. 157. Mixta «Las Caletas», diseminada.
Arroyomolinos. El Gastor. 317. Unitaria «Ventas Nuevas».
Badalejos, Los. Medina-Sidonia. 655. Unitaria, Patronato Escuelas Rurales Católicas.
Barrio Jarana. Puerto Real. 1.760. Mixta, «Cortijo de Guerra», Patronato Escuelas Rurales Católicas, diseminado.
Benamahona. Grazalema. 671. Unitaria.
Bercial, El. Rota. 143. Mixta, Patronato O. Agrícola.
Boca-Leones. Zahara Sierra. 215. Mixta.
Brevas, Las. Rota. 304. Mixta «Pena Aguila», diseminada.
Canaleja, La. Medina-Sidonia. 363. Mixta. parroquial «Santos Mártires», diseminada.
Cañada del Rosal. Alcalá Gazules. 702. Mixta «Las Viñas».
Carija. Espera. 344. Mixta «San Isidro», diseminada.
Castellana, La. Puerto Real. 781. Mixta «La Micona», diseminada.
Castellana, La. Puerto Real. 781. Mixta «San José Pedroso», Patronato Escuelas Rurales Católicas, diseminada.
Cucarrate. Medina-Sidonia. 825. Mixta. «El Tajo», diseminada.
Cuevas, Las. Jerez. 1.340. Mixta «La Gredera», diseminada.
Fraja. Alcalá Gazules. 342. Mixta, barrio, diseminada.
Fuensanta. Arcos. 536. Mixta «Las Abiertas», diseminada.
Fuentes del Rey. Jerez. 108. Mixta «El Mojo», diseminada.
Gaidovar. Grazalema. 546. Mixta «La Terrona», diseminada.
Grazalema. Idem. 1.860. Agrupación escolar.
Jarda, La. Jerez. 168. Mixta.
Jédula. Arcos de la Frontera. 1.460. Unitaria, Patronato Escuelas Rurales Católicas.
Larios, Los. Alcalá Gazules. 694. Mixta «Rocinejo», diseminada.
Lomas, Las. Prado del Rey. 16. Mixta.
Mesa, La. Jimena de la Frontera. 838. Mixta «Esparragal», Patronato Campo de Gibraltar, diseminada.
Mesa, La. Jimena de la Frontera. 838. Mixta «La Herradura», diseminada, Patronato Campo de Gibraltar.
Monte. Setenil. 550. Mixta «Higuerón», difícil desempeño, diseminada.
Montecorto. Jerez de la Frontera. 408. Mixta «Arroyo Dulce», Patronato Escuelas Rurales, diseminada.
Mulera Bujeos. Ubrique. 249. Mixta «Cardela», diseminada.
Parralejo E. Vejer de la Frontera. 40. Mixta.
Parrilla, La. Jerez de la Frontera. 503. Mixta «Hoyos de Cunas», diseminada.
Pozo Amargo. Puerto Serrano. 1.213. Mixta.
Pozo Amargo. Puerto Serrano. 1.213. Mixta «Dehesa San Pedro», diseminada.
Retín, El. Barbate de Franco. 61. Mixta «El Aguila», diseminada.
Romanina Alta. Jerez de la Frontera. 160. Mixta «La Blanquita», diseminada, Patronato Escuelas Rurales.
San Ambrosio. Vejer. 312. Mixta «El Palmar», Patronato Escuelas Rurales Católicas; difícil desempeño, diseminada.
Serrano. Puerto de Santa María. 368. Mixta «Arrejanal», diseminada.
Torre Alhaquime. Idem. 1.145. Agrupación escolar.
Valle Hermoso Bajo. Olvera. 146. Mixta «Carbones», diseminada.
Zahara Sierra. Idem. 1.767. Agrupación escolar.

Provincia de Castellón

Argelita. Idem. 247. Unitaria.
Barona, La. Vall d'Alba. 182. Unitaria.
Benlloch. Idem. 1.169. Unitaria número 1.
Castillo de Villamalefa. Idem. 215. Mixta.
Cedraman. Castillo de Villamalefa. 152. Mixta rural.
Corachar. Idem. 131. Mixta rural.
Culla. Idem. 296. Unitaria.
Chert. Idem. 1.345. Agrupación escolar mixta.
Chiva de Morella. Idem. 256. Mixta rural.
Espadilla. Idem. 135. Mixta.
Gátova. Idem. 1.019. Agrupación escolar mixta.
Gátova. Idem. 1.019. Agrupación escolar mixta.
Geldo. Idem. 886. Unitaria.
Herbes. Idem. 351. Mixta rural.
Llácova. Morella. 155. Mixta rural.
Llosa, La. Idem. 621. Agrupación escolar mixta.
Mas de La Vall. Ares del Maestre. 94. Mixta.
Matet. Idem. 375. Unitaria.
Meanes Barrot. Adzaneta. 484. Unitaria rural.
Navajas. Idem. 816. Unitaria.
Pelechaneta. Vall d'Alba. 141. Mixta.
Poblado Marítimo de Moncófar. Idem. 307. Unitaria.
Puebla de Arenoso. Idem. 304. Unitaria.
San Pablo. Albocácer. 75. Mixta.
Soneja. Idem. 1.810. Agrupación escolar mixta.
Torralba del Pinar. Idem. 172. Mixta rural.
Vall, La. Cati. 60. Mixta Rural.
Vall de Almonacid. Idem. 554. Unitaria.
Vallibona. Idem. 880. Unitaria.
Villafames. Idem. 1.469. Unidad agrupación escolar mixta.
Villanueva de Alcolea. 1.236. Unitaria.

Provincia de Ciudad Real

Alameda, La. Villanueva de San Carlos. 117. Mixta.
Alameda de Cervera. Alcázar de San Juan. 547. Mixta «Los Molinos».
Alcoba de los Montes. Idem. 1.539. Graduada mixta «Santa Quiteria».
Alcornocal. Piedrabuena. Mixta.
Anchuras. Idem. 949. Graduada mixta «Virgen del Gamonal».
Bienvenida, La. Almodóvar del Campo. 992. Unitaria número 1.
Bonal, El. Porzuna. 109. Mixta.
Cabezarados. Idem. 993. Graduada mixta «Nuestra Señora de Filisbuterre».
Cañada La Noria. Porzuna. 135. Mixta.
Cañamares, Los. Villahermosa. 401. Unitaria.
Cruz de Piedra. Fuente del Fresno. 534. Mixta.
Charco del Tamujo. Idem. 134. Mixta.
Fontanarejo. Idem. 1.023. Graduada mixta «Nuestra Señora de Asunción».
Gamonosos. Anchuras. 182. Mixta.
Huertezuelas. Calzada de Calatrava. 783. Unitaria.
Islas, Las. Porzuna. 326. Mixta.
Navacerrada. Almodóvar del Campo. 650. Unitaria.
Navalpino. Idem. 1.258. Graduada mixta «Cardenal Cisneros.
Navalpino. Idem. 1.258. Graduada mixta «Cardenal Cisneros».
Pozuelos de Calatrava, Los. Idem. 1.387. Graduada mixta «Santa Quiteria».
Pozuelos de Calatrava, Los. Idem. 1.387. Graduada mixta «Santa Quiteria».
Puebla del Príncipe. Idem. 1.951. Graduada mixta «González Calero».
Retamar. Almodóvar del Campo. 414. Unitaria.
Robledo, El. Porzuna. 1.343. Graduada mixta «Nuestra Señora del Prado».
San Benito. Almodóvar del Campo. 1.305. Unitaria.
San Carlos del Valle. Santa Cruz del Valle. 1.804. Graduada mixta «San Juan Bosco».
Tiñosillas, Las. Porzuna. 82. Mixta.
Trincheto, El. Porzuna. 335. Mixta.
Villamayor de Calatrava. Idem. 1.985. Graduada mixta «Inocente Martín».
Villanueva de San Carlos. Idem. 784. Graduada mixta «Nuestra Señora del Rosario».

Provincia de Córdoba

Albendín. Baena. 1.791. Sección graduada.
Albendín. Baena. 1.791. Sección graduada.
Almedinilla. Idem. 1.482. Sección graduada.
Argallón. Fuenteovejuna. 689. Unitaria.
Arrecife. El. La Carlota. 1.297. Sección graduada.
Arroyo Priego. Iznájar. 147. Mixta.
Barranco del Lobo. Almedinilla. 243. Mixta.
Bocas del Salado. Santaella. 73. Mixta.
Cabeza del Obispo. Santaella. 124. Mixta.
Cañada del Gamo. Fuenteovejuna. 282. Mixta.
Cardenchosa. Fuenteovejuna. 790. Sección graduada.
Castil de Campos. Priego. 1.011. Sección graduada.
Coronada, La. Fuenteovejuna. 1.097. Sección graduada.
Cuadradillo, El. Castro del Río. 61. Mixta.
Cuatro Cerrillos. Lucena. Unitaria.
Cuesta Blanca. Almedinilla. 325. Unitaria.
Estación de Alhondiguilla. Espiel. 244. Mixta.
Fuente del Conde. Iznájar. 800. Unitaria.
Fuente Tojar. Idem. 1.373. Sección graduada.
Granja y Hoz. Iznájar. 25. Mixta.
Granjuela, La. Idem. 1.135. Sección graduada.
Guijarrosa, La. Santaella. 1.080. Sección graduada.
Guijarrosa, La. Santaella. 1.080. Graduada mixta.
Herrería, La. Fuente Palmera. 386. Mixta.
Higueral, El. Iznájar. 900. Unitaria número 1.
Higuerón, El. Córdoba. 1.572. Graduada.
Huertos Familiares. El Carpio. Mixta.
Jaramillo, El. Iznájar. 831. Mixta.
Llanos del Espinar. Castro del Río. Mixta.
Morconcillo-La Antigua. Hinojosa del Duque. 447. Mixta.
Ochavillo del Río. Fuente Palmera. 1.231. Unitaria.
Navas, Las. Priego. 373. Mixta.
Ojuelos Bajos. Fuenteovejuna. 597. Unitaria.
Paradejas, Las. Priego. 373. Mixta.
Pechos, Los. Iznájar. 748. Mixta.
Poyata, La. Priego. 559. Unitaria.
Quemadas, Las. Córdoba. 1.435. Unitaria.
Salinas de Arias. Cabra. Unitaria.
San Bartolomé. Hinojosa del Duque. 191. Mixta.
San Sebastián de los Ballesteros. Idem. 1.555. Sección graduada.
Sililllos. Fuente Palmera. 600. Unitaria.
Tarajal, El. Priego. 237. Mixta.
Venta del Cerezo. Cardeña. 281. Mixta.
Ventorro de Balerma. Iznájar. 516. Unitaria.
Ventorro de la Vicenta. Cardeña. Mixta.
Vizcandar. Almedinilla. 217. Mixta.
Zambra. Rute. 629. Sección graduada.
Zamoranos. Priego. 976. Sección graduada.

Provincia de La Coruña

Abelenda-Erviñou. Valle del Dubra. 129. Mixta.
Abellá. Frades. 674. Unitaria.
Agilde-San Claudio. Ortigueira. 38. Mixta.
Aguiño-Carreira. Ribeira. 1.622. Unitaria.
Aldeagrande. Lousame. Mixta.
Andabao. Boimorto. 749. Unitaria.
Andeiro. Cambre. 327. Mixta.
Arcos. Mazaricos. 101. Unitaria.
Arines. Santiago. 811. Unitaria número 1.
Armental. Vilasantar. 519. Mixta.
Balmil. Santiso. 183. Mixta.
Balter. Curtir. 116. Mixta.
Barayo-Probaos. Cesuras. 42. Mixta.
Barbeiros. Ordenes. 486. Mixta.
Barcioy-Folgoso. Sobrado. 56. Mixta.
Barral-Filgueira de Traba. Cesuras. 42. Mixta.
Barranca. Censuras. Mixta.
Bascoy. Mesía. 521. Mixta.
Beigondo. Santiso. Mixta.
Berreo. Trazo. 461. Mixta.
Bragad. Cesuras. 467. Unitaria.
Brandoñas. Tordoya. 180. Mixta.
Branzá. Arzúa. 362. Mixta.
Brates. Boimorto. 259. Mixta.
Brea, La. Guísamo. Bergondo. 251. Unitaria.
Brejo. Cambre. 73. Mixta.
Buazo. Boimorto. 295. Mixta.
Bugalleira-Gonzar. El Pino. 69. Unitaria número 2.
Buño. Malpica. 988. Unitaria.
Cabaleriza. Cée. 92. Mixta.
Cabanán-Landoy. Ortigueira. 114. Mixta.
Cabanas-Devesos. Ortigueira. 45. Mixta.
Cabruy. Mesía. 579. Mixta número 1.
Caldebarcos. Carnota. 448. Unitaria.
Calo. Vimianzo. 247. Mixta.
Camariñas. Idem. 1.695. Agrupación escolar mixta.
Camboño. Lousane. 363. Mixta.
Cances. Carballo. 454. Mixta.
Carcafia. Padrón. 956. Unitaria.
Cariño. Boiro. 199. Mixta.
Carnio-Treós. Vimianzo. 712. Mixta.
Carnota. Idem. 828. Unitaria.
Cas y Bran. Oroso. 88. Mixta.
Casal. Coirós. 336. Mixta.
Casanova-Coiro. Laracha. 16. Mixta.
Castrelo. Vimianzo. 354. Mixta.
Castriz. Santa Comba. 209. Mixta.
Castro. Miño. 185. Unitaria.
Castro-Elviña. La Coruña. 860. Agrupación escolar mixta.
Circes. Touro. 215. Mixta.
Coiro (Gosende). Mazaricos. 1.002. Mixta.
Corcoesto. Cabana. 128. Mixta.
Corzón. Mazaricos. 630. Mixta.
Costa. Rois. 251. Unitaria.
Costoya. Ames. 81. Mixta.
Coval, El. Valdoviño. 45. Mixta.
Cruz-Nouche-Beán. Ordenes. 587. Unitaria.
Cullergondo-Meangos. Abegondo. 407. Mixta.
Cures. Boiro. 155. Mixta número 2.
Chave. Lousame. 185. Mixta.
Deijebre y Trasmonte. Oroso. 296. Mixta.
Devesa Carnés, La. Vimianzo. 95. Mixta.
Devesos. Ortigueira. 1.031. Unitaria.
Dombodán. Arzúa. 49. Mixta.
Eirige. Vilasantar. 34. Unitaria.
Entrecruces. Carballo. 1.262. Mixta.
Escavia. Lousame. 104. Mixta.
Faisca. Narón. 322. Unitaria.
Figueroa. Abegondo. 356. Mixta.
Figueroa. Abegondo. 356. Mixta.
Fojado. Curtis. 1.566. Mixta número 1.
Folgoso-Viones. Abegondo. 298. Mixta.
Fraga-Cabovilaño. Laracha. 1.256. Mixta.
Froján-Jornes. Fuenteceso. 101. Mixta.
Godulfes-Fiesteus. Curtis. 73. Mixta.
Goyanes. Carballo. 63. Mixta.
Granja. Boqueijón. 223. Mixta.
Graña Carreira, La. Ribeira. 245. Mixta.
Graña-San Corzo. Oza de los Ríos. 130. Mixta.
Grijalba. Sobrado. 1.187. Mixta.
Guimaráns. Ames. 176. Unitaria.
Gudris. Santa Comba. 276. Mixta.
Gulpilleira. Curtis. 81. Mixta.
Herbón. Padrón. 471. Unitaria.
Iglesia-Tállera. Lousame. 130. Unitaria.
Insúa. Ortigueira. 629. Mixta número 1.
Jallas. Negreira. 72. Unitaria.
Javiña. Camariñas. 308. Unitaria número 2.
Javiña. Coristanco. 60. Mixta.
Labacengos. Moeche. 727. Unitaria.
Lamagal-Sumie. Carral. 55. Mixta.
Lanzá-Lanzá. Mesia. 275. Mixta.
Laracha. Idem. 272. Unitaria.
Ledoira. Frades. 344. Mixta.
Lesta. Ordenes. 430. Mixta.
Lestayo. Outes. 57. Mixta.
Limiñon. Abegondo. 238. Mixta.
Linares. Meda. 162. Mixta.
Marzoa. Oroso. 356. Mixta.
Meanos. Zas. 1.003. Mixta número 2.
Meliá. Mugardos. 1.579. Unitaria.
Meijido-Freires. Ortigueira. 375. Mixta.
Meirás. Valdoviño. 1.343. Unitaria.
Meizoso-Regoa. Cedeira. 33. Mixta.
Mesía. Idem. 1.039. Unitaria.
Mezonzo. Vilasantar. 542. Mixta.
Moeche. Idem. 623. Unitaria.
Monte. San Saturnino. 765. Mixta.
Monte de la Feria. Toques. 95. Mixta.
Monteagudo. Arqueijo. 752. Mixta.
Morquintián. Mugía. 395. Mixta.
Mosende. Valdoviño. 95. Mixta.
Narahio-Villarjá. San Saturnino. 36. Mixta.
Nebra. Puerto del Son. 1.152. Unitaria.
Nogueira. Sobrado. 19. Unitaria.
Nogueira. Sobrado. 19. Mixta número 1.
Novas-Sampedro de Muro. Puerto del Son. 182. Mixta.
Nuevefuentes. Touro. 389. Mixta.
Orbellido. Vimianzo. 186. Mixta.
Orto. Abegondo. 112. Mixta.
Outeiro. Ames. 166. Unitaria.
Outon-Rus. Carballo. 42. Unitaria.
Oza de los Ríos. Oza de los Ríos. 158. Unitaria.
Ozón-Merejo. Mugia. 169. Mixta.
Padreiro de Rus. Carballo. 1.999. Mixta.
Pantin. Valdoviño. 996. Unitaria.
Paraño. Puentes de García Rodríguez. 50. Mixta.
Parga-Gándara. Zas. 54. Mixta.
Pastoriza. Somozas. 77. Mixta.
Pena do Boy-Vilaboa. Valdoviño. 29. Mixta.
Penela. Mañón. 950. Mixta.
Perbes. Miño. 138. Mixta.
Piadela. Betanzos. 238. Mixta.
Picotos. Santa Comba. 124. Mixta.
Pino. Idem. 257. Mixta.
Portela. Arzúa. 27. Mixta.
Porto do-Asno-Codesos. Sobrado. 414. Mixta.
Porto-Cubelo. Carnota. 57. Unitaria.
Pousada. Touro. 215. Mixta.
Présaras. Vilasantar. 776. Unitaria.
Queijas. Cerceda. 1.536. Mixta número 2.
Ramallosa. Teo. 121. Mixta.
Recemel-La Toca. Somozas. 57. Mixta.
Regoa. Cedeira. 834. Mixta.
Rendal. Arzúa. 54. Unitaria.
Requián. Betanzos. 109. Mixta.
Riomayor. Muros. 84. Mixta.
Rivas. Sobrado. 13. Mixta.
Rodeiro. Oza de los Ríos. 92. Mixta.
Rodieiros. Boimorto. 342. Unitaria.
Sabaceda, La. Santa Comba. 445. Mixta.
Sabugueira-Grijalba. Sobrado. 76. Mixta.
San Cosme. Mellid. 224. Mixta.
San Cristóbal de Mallón. Santa Comba. 303. Unitaria.
San Juan del Seijo. Capela. 269. Mixta.
San Julián de Salez. Vedra. 634. Unitaria.
San Mamed. Puentes. 50. Unitaria.
San Martín. Finisterre. 197. Mixta.
San Salvador. Brión. 60. Mixta.
San Salvador. Ortigueira. 618. Mixta.
San Saturnino. Idem. 1.188. Agrupación escolar mixta.
San Vicente de Curtis. Vilasantar. 748. Mixta.
Santa Columba de Gesteda. Cerceda. 733. Mixta.
Santa Juliana. Monfero. 275. Unitaria.
Santa María de César-Enfesta. Santiago. 281. Mixta.
Santa Marina del Monte. San Saturnino. 765. Unitaria.
Santa Sabina. Santa Comba. 228. Mixta.
Ser. Santa Comba. 111. Unitaria.
Silvalonga. San Saturnino. 132. Unitaria.
Silvarredonda. Cabana. 252. Mixta.
Sísamo. Carballo. 882. Mixta.
Sorribas. Rois. 66. Unitaria.
Souto-Angeles. Brión. 282. Mixta.
Tieira. Cesuras. 35. Mixta.
Toja, La. Vimianzo. 126. Mixta.
Torre-Matasueiro. Outes. 23. Mixta.
Torres. Villarmayor. 362. Unitaria.
Traviesas-Veira. Carral. 110. Mixta número 2.
Urdilde. Rois. 239. Agrupación escolar mixta.
Val. Narón. 1.912. Unitaria.
Valdoviño. Idem. 1.618. Unitaria.
Valladares. Outes. 99. Unitaria.
Vilanova. Teo. 84. Mixta.
Vilouchada. Trazo. 53. Mixta.
Villamor. Toques. 463. Mixta.
Villarrube. Valdoviño. 799. Unitaria.
Viso, El-San Vicente de Curtis. Vilasantar. 748. Mixta.
Yermo. Ortigueira. 580. Unitaria.

Provincia de Cuenca

Alcantud. Idem. 519. Unitaria.
Alcázar del Rey. Idem. 762. Unitaria.
Almendros. Idem. 1.008. Unitaria.
Arandilla del Arroyo. Idem. 203. Mixta.
Barbalimpia. Idem. 211. Mixta.
Beamud. Idem. 451. Unitaria.
Buendía. Idem. 1.089. Sección graduada.
Campillos Sierra. Idem. 295. Mixta.
Canalejas del Arroyo. Idem. 1.068. Sección graduada.
Cañada, La. Mira. 171. Mixta.
Cañavate, El. Idem. 751. Unitaria.
Cañaveras. Idem. 1.160. Sección graduada.
Casas Nuevas. Salvacañete. 102. Mixta.
Castillo de Garcimuñoz. Idem. 1.253. Sección graduada.
Cortijos, Los. Salvacañete. 61. Mixta.
Cueva del Hierro. Idem. 197. Mixta rural.
Enguidanos. Idem. 1.908. Sección graduada.
Fuentelespino de Haro. Idem. 878. Unitaria.
Fuentes. Idem. 936. Sección graduada.
Herrumblar, El. Idem. 1.186. Sección graduada.
Huerta de los Marojales. Cañizares. 116. Mixta.
Mariana. Idem. 528. Unitaria.
Masegosa. Idem. 436. Unitaria rural.
Melgosa, La. Idem. 330. Mixta.
Monreal del Llano. Idem. 302. Unitaria.
Nohales. Cuenca. 77. Mixta.
Noheda. Sacedoncillo. 73. Mixta.
Olmedilla del Eliz. Idem. 266. Mixta.
Olmedilla del Campo. Idem. 504. Unitaria.
Osa de la Vega. 1.286. Sección graduada.
Pajarón. Idem. 297. Mixta.
Pedro Izquierdo. Moya. 295. Unitaria.
Pozo Seco. Idem. 220. Mixta.
Pozuelo, El. Idem. 317. Mixta rural.
Puebla del Salvador. Idem. 829. Sección graduada.
Ribera de San Benito. Villanueva de la Jara. 33. Mixta rural.
Rubielos Altos. Idem. 272. Mixta.
Saceda Trasierra. Idem. 45». Mixta.
Salmeroncillos de Arriba. Salmeroncillos. 126. Mixta.
San Pedro Palmiches. Idem. 417. Unitaria.
Tébar. Idem. 1.523. Sección graduada.
Torrubia del Castillo. Idem. 285. Mixta.
Tragacete. Idem. 876. Unitaria.
Uclés. Idem. 921. Sección graduada.
Valdeganga. Idem. 353. Mixta.
Valdeolivas. Idem. 1.136. Sección graduada.
Valera de Abajo. Idem. 1.702. Sección graduada.
Vara del Rey. Idem. 1.845. Sección graduada.
Vega del Codorno. Idem. 164. Mixta.
Vellisca. Idem. 803. Unitaria.

Verdelpino de Huete. Idem. 502. Mixta.
Villalba del Rey. Idem. 1.962. Sección graduada.
Villar de la Encina. Idem. 701. Unitaria.
Villar del Humo. Idem. 1.464. Sección graduada
Villar del Humo. Idem. 1.464. Sección graduada.
Villarejo de Periesteban. Idem. 778. Sección graduada.
Villares del Saz. Idem. 1.877. Sección graduada.
Villasviejas. Huete. 63. Mixta.

Provincia de Gerona

Alfar. Idem. 265.
Amer. Idem. 1.806. Unitaria número 2.
Aviñonet de Puigventós. Idem. 331. Unitaria.
Baget. Idem. 63. Mixta rural.
Besalú. Idem. 1.153. Sección graduada «Salvador Vilarrasa».
Cabanas. Idem. 660. Unitaria.
Cabanellas. Idem. 163. Mixta rural.
Caldas de Malavella. Idem. 1.016. Sección graduada «San Esteban».
Calella Llafranch. Palafrugell. 351. Mixta.
Campdura. Celrá. 330. Mixta.
Cantallops. Idem. 427. Unitaria.
Castellfullit de la Roca. Idem. 1.190. Sección graduada.
Cornellá de Terri. Idem. 429. Sección graduada.
Corsá. Idem. 353. Unitaria.
Darnius. Idem. 499. Unitaria.
Esparra, La. Riudarenas. 13. Mixta rural.
Espinavell. Molló. 101. Mixta rural.
Falgas de Bas. Juanetas. 106. Mixta rural.
Fortia. Idem. 423. Unitaria.
Gahusas. Vilopriu. 131. Mixta rural.
Grions. San Felíu Buxalleu. 207. Mixta rural.
Joanet. Arbucias. 191. Mixta rural.
Mieras. Idem. 415. Unitaria.
Monells. Idem. 231. Mixta.
Palmerola. Idem. 97. Mixta rural.
Palol de Rebardit. Idem. 252. Unitaria rural.
Pau. Idem. 373. Unitaria.
Peratallada. Idem. 318. Unitaria.
Pontos. Idem. 330. Unitaria.
Presas, Las. Idem. 475. Unitaria.
Riudarenas. Idem. 520. Agrupación escolar «San Martín».
San Bernabé de Tena. Parroquia de Ripoll. 173. Mixta rural.
San Cristóbal de Tosas. Tosas. 131. Mixta.
San Dalmay. Viloví de Onyar. 337. Unitaria.
San Gregorio. Idem. 880. Sección graduada.
San Juan de Mollet. Idem. 397. Unitaria.
San Julián de Ramis. Idem. 206. Mixta.
an Lorenzo de la Muga. Idem. 285. Mixta.
San Miguel de Fluviá. Idem. 292. Mixta.
San Privat de Bas. Idem. 109. Unitaria.
Sant Joan les Fonts. Idem. 1.064. Sección graduada.
Santents. Esponellá. 74. Mixta rural.
Torrent. Idem. 98. Mixta.
Tossá de Mar. Idem. 1.442. Sección graduada.
Tragura. Vilallonga de Ter. 49. Mixta rural.
Ultramort. Idem. 243. Mixta.
Ventalló. Idem. 358. Mixta.
Viabrea. Riolls. 192. Mixta.
Vidreras. Idem. 1.160. Graduada «S. Iscles».
Viladasens. Idem. 158. Mixta.
Vilajuiga. Idem. 827. Sección graduada.
Vilamacolum. Idem. 361. Unitaria.

Provincia de Granada

Alcázar. Idem. 437. Unitaria rural.
Alfacar. Idem. 1.812. Sección graduada.
Alicún de Ortega. Idem. 1.054. Sección graduada.
Almídar. Jonelas. 206. Mixta.
Atalvéitar. Ferreirola. 157. Mixta rural.
Balsillas, Las. Baza. 825. Mixta.
Barrio Alto. Güejar Sierra. Mixta.
Belerda. Guadix. 771. Unitaria.
Beznar. Idem. 712. Unitaria.
Bucer. Pinos-Puente. Mixta.
Bujéjar. Puebla de Don Fadrique. 331. Mixta.
Cacín. Idem. 1.015. Sección graduada.
Cacín. Idem. 1.015. Sección graduada.
Cadiar. Idem. 1.945. Agrupación escolar mixta.
Cadiar. Idem. 1.945. Agrupación escolar mixta.
Caleta, La. Salobreña. 1.772. Unitaria.
Carrascos, Los. Torvizcón. Mixta rural.
Casillas de Gumiel. Moclín. Mixta.
Castillo de Baños. Polopos. Mixta.
Cebas. Castril. 1.070. Mixta rural.
Cerro Cauro. Colomera. Sección graduada.
Cerro Negro. Orjiva. 303. Mixta.
Cerval. Almuñécar. Mixta.
Cijuela. Idem. 1.282. Sección graduada.
Cortijo Nuevo. Pilar. Mixta.
Cortijos de Lopera. Cortés y Graena. 203. Mixta orientación agrícola.
Cortijos del Cura. Galera. 447. Mixta.
Cortijos Mecina Tedel. Unidad escolar.
Corrales, Los. Gor. Mixta.
Corralón-Hazadilla. Castril. Mixta.
Cotilfar. Iznalloz. Mixta orientación agrícola.
Cuesta-Almendros. Lobras. 207. Mixta.
Cuevas de Luna. Benamaurel. 360. Mixta.
Cuevas del Negro. Benamaurel. Mixta.
Charches. Idem. 914. Sección graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Sección graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Sección graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Sección graduada.
Díaz, Los. Rubite. 105. Mixta.
Dílar. Idem. 1.170. Graduada mixta.
Dólar. Idem. 1.157. Agrupación escolar mixta.
Esperanza, La. Loja. 373. Mixta.
Estación de Huéneja. Huéneja. 139. Mixta.
Esfiliana. Idem. 1.007. Graduada.
Faucena. Iznalloz. 127. Mixta.
Fonelas. Idem. 1.994. Sección graduada.
Fuente Nueva. Orce. 497. Unitaria.
Gabia Chica. Idem. 271. Mixta rural.
Gálvez. Los. Rubite. 589. Unitaria rural.
Goraje. Idem. 1.220. Unidad agrupación mixta.
Guerreros, Los. Loja. Mixta.
Herradura, La. Almuñécar. 1.201. Unidad graduada.
Huecos, Los. Albondón. 292. Mixta rural.
Huerta Real. Benamaurel. Unidad.
Jabalcón. Baza. 1.037. Mixta.
Jatar. Idem. 1.423. Unidad graduada.
Jete. Idem. 705. Unidad.
Jorairatar. Idem. 780. Unidad.
Jubar. Mairena. 102. Mixta.
Jun. Idem. 735. Unidad graduada.
Juntas, Las. Gor. 464. Unitaria rural.
Lachar. Idem. 1.995. Unidad graduada.
Lagos. Vélez Benaudalia. 280. Mixta rural.
Laneros, Los. Cortes de Baza. Unitaria.
Laroles. Idem. 1.502. Unidad agrupación mixta.
Lojilla. Montefrío. 625. Mixta.
Mairena. Idem. 631. Unidad graduada.
Mateos, Los. Almuñécar. Mixta.
Mecina. Alfahar-Valor. 460. Unitaria.
Mecina Bombarón. Idem. 1.573. Unidad graduada.
Mecina Tedel. Murtas. 153. Mixta rural.
Melicena. Sorvilán. 257. Mixta.
Moclín. Idem. 1.073. Unitaria.
Moreda. Idem. 1.375. Unidad graduada.
Moreda. Idem. 1.375. Unitaria número 2.
Moreda. Idem. 1.375. Unidad graduada.
Morenas, Las. Murtas. Mixta.
Morones, Los. Lobras. 96. Mixta.
Nacimiento. Castril. Mixta.
Niguelas. Idem. 1.827. Unidad graduada.
Peñón, El. Alamedilla. 136. Mixta.
Picena. Idem. 737. Unitaria.
Pinos Genil. Idem. 1.034. Unidad graduada.
Piñar. Idem. 1.803. Unidad graduada.
Pocico. Dólar. 159. Mixta.
Prado de Villarreal. Cástaras. 334. Mixta.
Puerto Jubiley. Alcázar. 487. Mixta rural.
Pulianas. Idem. 1.045. Unidad graduada.
Pulpite. Cúllar Baza. 985. Mixta rural.
Puñaleros, Los. Albondón. 286. Mixta.
Rábita, La. Albuñol. 1.424. Unidad agrupación mixta.
Rambla del Agua. Rubite. 289. Mixta rural.
Riojate. Fescate-Almuñécar. 1.738. Mixta.
Royo Serval. Gor. 174. Mixta.
Sierra Elvira. Atarce. 920. Unidad.
Solana, La. Castril. Mixta.
Soportújar. Idem. 783. Unidad.
Sorvilán Idem. 900. Unitaria.
Tablones. Orjiva. 676. Unidad.
Tesorero, El. Baza. Mixta rural.
Tieno. Moclín. 1.081. Unidad graduada.
Timar. Lobras. 208. Unitaria rural.
Tubos, Los. Castril. Mixta.
Turro, El. Cacín. 726. Unitaria.
Turro, El. Cacín. 726. Unitaria.
Vega, La. Cúllar-Baza. 889. Mixta.
Venta del Río. Cortés y Granea. Mixta.
Veontorros de Balerma. Loja. 531. Mixta.
Vertientes. Cúllar-Baza. 582. Unitaria.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad graduada.
Villares, Los. La Peza. 315. Unitaria.
Viña, La. Algarinejo. 1.122. Mixta.
Viñas de Abajo, Las. Gor. 638. Unitaria.
Yejen. Idem. 903. Unidad graduada.

Provincia de Guadalajara

Adobes. Idem. 275. Unitaria.
Alarilla. Idem. 302. Unitaria.
Albendiego. Idem. 215. Mixta.
Alcocer. Idem. 1.231. Agrupación escolar mixta.
Alcoroches. Idem. 606. Unitaria.
Almadrones. Idem. 182. Mixta.
Almallá. Tierzo. 62. Mixta rural.
Almiruete. Idem. 156. Mixta rural.
Almonacid de Zorita. Idem. 1.127. Agrupación escolar mixta.
Alpedroches. Idem. 148. Mixta.
Anguita. Idem. 649. Unitaria.
Arbancón. Idem. 394. Mixta.
Armallones. Idem. 508. Unitaria.
Atance, El. Idem. 134. Mixta rural.
Azuqueca. Idem. 1.636. Agrupación escolar mixta.
Baides. Idem. 293. Unitaria.
Barbolla, La. Riba Santiuste. 91. Mixta.
Beleña de Sorbe. Idem. 150. Mixta.
Cabrera, La. Pelegrina. 168. Mixta rural.
Campillo de Ranas. Idem. 151. Unitaria.
Cantalojas. Idem. 489. Unitaria.
Casasana. Idem. 368. Unitaria.
Cereceda. Idem. 104. Mixta.
Esplegares. Idem. 361. Mixta.
Establés. Idem. 283. Mixta.
Fuentes de la Alcarria. Idem. 236. Mixta.
Gajanejos. Idem. 309. Unitaria.
Gárgoles de Abajo. Idem. 441. Unitaria.
Guijosa. Idem. 164. Mixta.
Hombrados. Idem. 309. Mixta.
Hortezuela de Ocen, La. Idem. 220. Mixta rural.
Huertapelayo. Idem. 166. Mixta rural.
Loma, La. Ribarredonda. 146. Mixta.
Lupiana. Idem. 504. Unitaria.
Madrigal. Idem. 154. Mixta rural.
Malaguilla. Idem. 411. Unitaria.
Membrillera. Idem. 673. Unitaria.
Mohernando. Idem. 391. Unitaria.
Morillejo. Idem. 336. Unitaria rural.
Muduex. Idem. 400. Unitaria.
Navas de Jadraque. Idem. 177. Mixta rural.
Olmeda de Cobeta. Idem. 204. Mixta rural.
Olmedillas. Idem. 147. Mixta.
Palancares. Idem. 142. Mixta rural.
Pantano de El Vado. Retiendas. 87. Míxta.
Pedregal, El. Idem. 276. Unitaria.
Peñalen. Idem. 383. Unitaria rural.
Peñalver. Idem. 1.112. Agrupación escolar mixta.
Pobo de Dueñas, El. Idem. 550. Unitaria.
Prádena de Atienza. Idem. 240. Mixta rural.
Pradosredondos. Idem. 354. Unitaria rural.
Puerta, La. Idem. 194. Mixta.
Renera. Idem. 301. Mixta.
Romanillos de Atienza. Idem. 329. Mixta rural.
Sacedón. Idem («La Isabela»). 1.922. Mixta.

Salmerón. Idem. 885. Agrupación escolar mixta.
San Andrés del Congosto. Idem. 348. Mixta.
Sienes. Idem. 223. Unitaria rural.
Solanillos del Extremo. Idem. 316. Unitaria rural.
Sotillo, El. Idem. 228. Mixta.
Sotoca de Tajo. Idem. 128. Mixta.
Sotodosos. Idem. 313. Unitaria.
Terzaga. Idem. 225. Unitaria.
Tordelpalo. Anchuela Pedregal. 103. Mixta.
Torija. Idem. 574. Unitaria.
Tórtola de Henares. Idem. 754. Unitaria.
Torrecuadrada de Molina. Idem. 207. Mixta.
Torrecuadrada de Valles. Idem. 317. Mixta rural.
Trillo. Idem. 820. Agrupación escolar mixta.
Ujados. Idem. 122. Mixta rural.
Valdelagua. Idem. 135. Mixta rural.
Valdesotos. Idem. 187. Mixta rural.
Valsalobre. Terraza. 102. Mixta rural.
Valtablado del Río. Idem. 117. Mixta rural.
Valverde de los Arroyos. Idem. 237. Mixta rural.
Villanueva de Alcorón. Idem. 744. Agrupación escolar mixta.
Viñuelas. Idem. 311. Unitaria.
Yunta, La. Idem. 544. Unitaria.

Provincia de Guipúzcoa

Abalcisqueta. Idem. 594. Unitaria.
Aizarna-Chiriboga. Cestona. 679. Mixta.
Alzola-Echetaballa. Aya. 251. Mixta.
Arrate. Eibar. 198. Mixta.
Arriaran. Beasain. 285. Mixta.
Asquizu. Guetaria. 123. Mixta.
Ataún. Idem. 1.630. Sección graduada.
Aya. Ataún. 285. Mixta.
Azpigoeta. Motrico. 392. Mixta.
Beizama. Idem. 337. Unitaria.
Berezano. Oñate. 123. Mixta.
Berrobi. Idem. 404. Unitaria.
Bidasoa. Irún. 275. Mixta.
Bolívar. Escoriaza. 232. Mixta.
Elduayen. Idem. 373. Mixta.
Elgueta. Idem. 627. Unitaria.
Ergoyen. Oyarzun. 1.005. Mixta.
Garibay. Oñate. 111. Mixta.
Garín. Beasain. 110. Mixta.
Goiballea. Asteasu. 296. Mixta.
Goyaldea. Cegama. 428. Mixta «Ortzaute».
Ibarra. Idem. 1.541. Sección graduada.
Ichaso. Idem. 466. Mixta.
Ichaso. Idem. 466. Mixta «Alegría».
Iraeta. Cestona. 567. Mixta.
Isasondo. Idem. 940. Unitaria número 1.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Sección graduada.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Sección graduada.
Lazcaumendi. Lazcano. 229. Mixta.
Legorreta. Idem. 1.309 Agrupación escolar.
Málzaga. Eibar. 26. Unitaria.
Mutiloa. Idem. 402. Mixta.
Nuarbe. Azpeitia. 99. Mixta.
Ormaola-Mendi. Azcoitia. 1.010. Unitaria (Aizpuruchu).
Regil. Idem. 135. Unitaria.
San Pedro. Elgóibar. 234. Mixta.
Udala. Mondragón. 79. Mixta.
Urdaneta. Aya. 159. Mixta.
Urnieta. Idem. 1.819. Sección graduada.
Urquizu. Tolosa. 80. Mixta.
Urréjola. Oñate. 149. Mixta.
Zaldivia. Idem. 1.969. Sección graduada.
Zaldivia. Idem. 1.969. Sección graduada.

Provincia de Huelva

Aguafría. Almonaster. 144. Mixta.
Aguila Campo Arriba, El. Lepe. Mixta.
Cala. Idem. 1.931. Sección graduada.
Cala (Mina). Cala. 405. Mixta.
Campofrío. Idem. 1.131. Sección graduada.
Cañaveral de León. Idem. 985. Unitaria.
Corte, La. Cortegana. 354. Mixta.
Corrales. Aljaraque. 1.689. Sección graduada.
Corrales. Aljaraque. 1.689. Sección graduada.
Cueva de la Mora. Almonaster. 355. Unitaria.
Dehesa. Almonaster. 199. Mixta rural.
Dehesa Boyal. Aroche. Mixta.
Dehesa de las Yeguas. Cartaya. 169. Mixta.
Escalada, La. Almonaster. 146. Mixta.
Fuenteheridos. Idem. 1.158. Sección graduada.
Fuente la Corcha. Beas. 297. Mixta.
Higuera de la Sierra. Idem. 1.948. Sección graduada.
Jabuguillo. Aracena. 231. Mixta.
Judío, El. Gibraleón. 99. Mixta.
Mina la Joya. El Cerro del Andévalo. 461. Parroquial mixta, Patronato.
Montes de San Benito. El Cerro del Andévalo. 761. Mixta.
Patras, El. Almonaster. 366. Mixta.
Peña de Hierro. Nerva. 725. Unitaria.
Peñuela, La. Niebla. 198. Mixta.
Pozuelo, El. Zalamea la Real. 249. Mixta.
Puerto Lucia. Cortegana. 114. Mixta.
Redondela, La. Isla Cristina. 1.224. Sección graduada.
Repilado, El. Jabugo. 1.277. Sección graduada.
Romerano, El. San Lucas de Guadiana. 90. Mixta.
Santa Clara. Ayamonte. 449. Mixta.
Valdelamusa. Cortegana. 1.019. Sección graduada.
Valdelamusa. Cortegana. 1.019. Sección graduada.
Valdelarco. Idem. 648. Mixta.
Valdezufre. Aracena. 245. Unitaria.
Villanueva de las Cruces. Idem. 717. Unitaria.
Villar, El. Zalamea la Real. 166. Mixta rural.

Provincia de Huesca

Abena. Jaca. 83. Mixta rural.
Aguas. Idem. 183. Mixta.
Alcalá de Gurrea. Idem. 737. Unidad escolar graduada.
Alcolea de Cinca. Idem. 1.552. Unidad escolar graduada.
Alíns del Monte. Idem. 59. Mixta.
Anciles. Benasque. 81. Mixta.
Aquilué. Idem. 80. Mixta.
Bafaluy. Graus. 30. Mixta.
Ballobar. Idem. 1.530. Unidad escolar graduada.
Baraguás. Jaca. 84. Mixta.
Berganuy. Arén. 52. Mixta rural.
Bestué. Puértolas. 177. Mixta rural.
Bielsa. Idem. 448. Unidad escolar graduada.
Bono. Idem. 64. Mixta.
Borrés. Sabiñánigo. 46. Mixta.
Buetas. La Fueya. 46. Mixta rural.
Caniás. Jaca. 81. Mixta.
Castarné. Montanuy. 73. Mixta.
Castejón de Sobrarbe. Idem. 65. Mixta.
Ceresa. Laspuña. 63. Mixta rural.
Ena. Idem. 165. Mixta rural.
Espés Alto. Laspaúles. 56. Mixta rural.
Estiche. Idem. 230. Mixta.
Fiscal. Idem. 252. Unitaria.
Fraella. Marcén. 186. Mixta.
Fuendecampo. La Fueca. 52. Mixta.
Gavín. Idem. 128. Mixta.
Gésara. Sabiñánigo. 38. Mixta rural.
Gistaín. Idem. 360. Unitaria.
Grañén. Idem. 1.761. Agrupación escolar.
Hostal de Ipés. Sabiñánigo. 141. Mixta.
Hoz de Barbastro. Idem. 313. Unitaria.
Hoz de Jaca. Idem. 103. Mixta.
Lascuarre. Idem. 301. Unitaria.
Linas de Marcuello. Sarsamarcuello. 92. Mixta rural.
Losanglis. Ayerbe. 152. Mixta.
Luzás. Idem. 164. Mixta.
Navarri. Foradada del Toscar. 37. Mixta.
Neril. Laspaúles. 41. Mixta rural.
Obis. Arén. 58. Mixta rural.
Olbena. Idem. 225. Mixta.
Osán. Sabiñánigo. 73. Mixta.
Peñalba. Idem. 893. Sección graduada.
Peralta de Alcocea. Idem. 813. Sección graduada.
Perarrúa. Idem. 213. Mixta.
Plano, El. Pueyo de Araguas. 23. Mixta.
Puente de Montañana. Idem. 356. Unitaria.
Pueyo de Jaca. Idem. 146. Mixta.
Radiquero. Idem. 203. Mixta.
Riglos. Las Peñas de Riglos. 217. Mixta.
Sagarras Bajas. Tolva. 99. Mixta.
Salinas de Hoz. Hoz de Barbastro. 62. Mixta.
Salinas de Jaca. Peñas de Riglos. 133. Mixta rural.
Samper. La Fueva. 73. Mixta.
San Esteban de Litera. Idem. 1.269. Sección graduada.
San Juste. Fiscal. 39. Mixta.
Sardas. Sabiñánigo. 78. Mixta.
Serraduy. Idem. 93. Mixta.
Sieste. Idem. 28. Mixta.
Somanés. Javierregay. 59. Mixta rural.
Sopeira. Idem. 202. Mixta rural.
Torrente de Cinca. Idem. 1.793. Sección graduada.
Torres de Alcanadre. Idem. 218. Mixta.
Viacamp. Idem. 78. Mixta.
Vilas del Turbón. Torrelarribera. 68. Mixta.
Yebra de Basa. Idem. 197. Mixta rural.

Provincia de Jaén

Aldea de Ceal. Huesca. 154. Unidad.
Aldea de Hornos. Peal de Becerro. 839. Unitaria.
Aldea Quemada. Idem. 1.569. Agrupación escolar mixta.
Aldea Solana. Villarrodrigo. 89. Mixta.
Arroyomolinos. Hinojares. 39. Mixta.
Avenazar-Disgustos. Sabiote. 69. Mixta.
Aulabar. Bélmez de la Moraleda. 23. Mixta.
Batán, El. Segura de la Sierra. 541. Mixta.
Berrueco, El. Torredelcampo. 99. Mixta.
Carboneros. Idem. 823. Agrupación escolar mixta.
Carrasca, La. Martos. 1.915. Unitaria.
Carrascos, Los. Segura de la Sierra. 175. Mixta.
Casas de Carrasco. Pontones. 133. Mixta.
Casillas de Martos. Martos. 1.758. Agrupación escolar mixta.
Cerezo, El. Santiago de la Espada. 531. Mixta.
Colorados, Los. Martos. 720. Mixta.
Collejares. Quesada. Mixta.
Cortijada de Bélmez. Bélmez de la Moraleda. 210. Unidad escolar rural.
Cortijos Nuevos. Huesa. 415. Mixta.
Cortijuelos. Quesada. 246. Mixta.
Cuenca. Hinojares. 266. Unidad escolar rural.
Chilluévar. Idem. 1.292. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Paz».
Chilluévar. Idem. 1.292. Agrupación escolar mixta, «Nuestra Señora de la Paz».
Chopos, Los. Castillo de Locubín. 2[illegible] Mixta.
Escañuela. Idem. 1.451. Agrupación escolar «José Yanguas Messia».
Escuelas, Las. Baeza. 316. Unitaria.
Espeluy. Idem. 629. Agrupación escolar mixta.
Fontanar. Pezo Alcón. 544. Mixta.
Fuente del Espino. Martos. Mixta.
Fuente del Soto. Segura de la Sierra. Mixta.
Garcíez. Idem. 958. Agrupación escolar mixta «San Marcos».
Gorgollitas, Las. Santiago de la Espada. 439. Unidad escolar rural.
Guadahornillos. Beas de Segura. 400. Mixta.
Herrera, La. Villacarrillo. 615. Unidad Patronato.
Higueras, Las. Martos. 115. Mixta.
Hinojares. Idem. 713. Agrupación escolar mixta.
Hoya del Salobral. Noalejo. 259. Unidad escolar rural.
Huerta del Manco. Santiago de la Espada. 356. Mixta.
Iruela, La. Idem. 1.399. Agrupación escolar mixta «Inmaculada Concepción».
Iruela, La. Idem. 1.399. Agrupación escolar mixta «Inmaculada Concepción».
Joya, La. Alcalá la Real. Mixta.
Larva. Idem. 1.787. Agrupación escolar mixta.

Llano de Hornos. Santo Tomé. Unidad escolar rural.
Mesto, El. Montizón. 387. Unitaria.
Miller. Santiago de la Espada. 408. Unitaria.
Moro, El. Martos. Mixta.
Naquer. Linares. 529. Mixta.
Parada, La. Alcalá la Real. Mixta.
Prados de Armijo. Beas de Segura. 578. Mixta.
Prados de la Presa. Segura de la Sierra. Mixta.
Puente de la Cerrada. Cazorla. Unitaria.
Puente Honda. Benatas. 63. Mixta.
Reguelo de Alla. Fuensanta de Martos. 255. Mixta rural.
Ropera, La. Andújar. 470. Mixta.
Salto de Olvera. Navas de San Juan. Mixta.
San Pantaleón. Porcuna. 54. Mixta.
Santa Ana. Alcalá la Real. 1.575. Agrupación escolar mixta «P. Muñoz Maestre».
Santa Elena. Idem. 1.730. Agrupación escolar mixta «Carlos III».
Santa María de la Cabeza. Andújar. 1.529. Mixta.
Santiagos. Los. Beas de Segura. 345. Mixta.
Sierra Grande. Martos. Mixta.
Tamaral, El. Puente de Génave. 280. Mixta.
Teatinos, Los. Santiago de la Espada. 381. Mixta.
Torre, La. Orcera. 135. Unidad escolar rural.
Toya, La. Peal de Becerro. 264. Mixta.
Ventas del Carrizal. Castillo de Locubín. 732. Agrupación escolar mixta.
Ventosilla-Veguilla. Beas de Segura. Mixta.
Villar Bajo. Martos. Mixta.
Vites. Santiago de la Espada. 263. Mixta.

Provincia de León

Albaredos. Barjas. 88. Mixta.
Albares de Ribera. Torre del Bierzo. 889. Mixta.
Albares de la Ribera. Torre del Bierzo. 889. Unitaria.
Algadece. Idem. 774. Unitaria.
Ambasaguas Curueño. Santa Colomba Curueño. 312. Unidad escolar.
Antigua, La. Idem. 182. Mixta.
Anllarinos. Páramo del Sil. 107. Mixta.
Arbas del Puerto. Rodiezmo. 72. Mixta.
Argovejo. Crémenes. 217. Mixta.
Armellada. Turcia. 1.010. Unitaria núm. 2.
Barrio de la Fuente. Murias de Paredes. 192. Mixta.
Barrios de Nistoso, Los. Villagatón. 497. Mixta.
Besande. Boca del Huérgano. 235. Mixta.
Boisán. Lucillo. 162. Mixta.
Borrenes. Ponferrada. 543. Mixta.
Brazuelo. Idem. 312. Mixta.
Buiza. La Pola de Gordón. 333. Unidad escolar.
Burbia. Valle de Finolledo. 418. Unitaria.
Busdongo. Idem. 659. Unidad escolar.
Busdongo. Rodiezmo. 659. Unitaria.
Busmayor. Barjas. 297. Mixta.
Cabanillas de San Justo. Noceda. 201. Unidad escolar.
Cabañas Dornilla. Cubillos del Sil. 260. Mixta.
Cabañas Raras. Idem. 151. Unidad escolar.
Calzada de la Valderia. Castrocalbón. 238. Mixta.
Campo del Agua. Paradaseca. 312. Mixta.
Camponaraya. Idem. 1.299. Unidad escolar.
Carbajal de Rueda. Gradeces. 241. Unidad escolar.
Castrillo de Valderaduey. Villazancio. 185. Mixta.
Casasuertes. Burón. 156. Mixta.
Castro de Cepeda. Quintana del Castillo. 121. Unidad escolar.
Cebañico. Idem. 78. Mixta.
Celada de Cea. Joara. 119. Mixta.
Cerezal de Guzpeña. Prado de Guzpeña. 273. Mixta.
Cerulleda. Valdelugueros. 88. Mixta.
Cofiñal. Puelba de Lillo. 323. Unitaria.
Combarros. Brazuelo. 226. Unidad escolar.
Compludo. Los Barrios de Salas. 106. Mixta.
Cubillas de Aebas. Rodiezmo. 277. Mixta.
Dehesas. Ponferrada. 996. Unidad escolar.
Espina de Tremor. Igüeña. 480. Unidad escolar.
Estébanez Calzada. Villarejo de Orbigo. 601. Unidad escolar.
Fogedo. Villadangos. 249. Mixta.
Foliedo. La Pola de Gordón. 163. Mixta.
Foncebadón. Rabanal del Camino. 131. Mixta.
Fontoria del Bierzo. Fabero. 339. Unitaria.
Fresnedo. Idem. 159. Unitaria.
Gestoso. Oencia. 184. Mixta.
Gigosos de Oteros. Cubillas de Oteros. 136. Mixta.
Huerga de Garavalles. Soto de la Vega. 807. Unitaria número 2.
Joara. Idem. 154. Mixta.
Joarilla de las Matas. Idem. 533. Unitaria.
Lois. Salamón. 163. Mixta.
Lordemanos. Cimanes de la Vega. 66. Unidad escolar.
Losada. Bembibre. 418. Unitaria.
Lusio. Oencia. 131. Mixta.
Llamas de la Ribera. Idem. 778. Unidad escolar.
Llamas de Rueda. Cubillas de Rueda. 131. Mixta.
Maluenga, La. Rabanal del Camino. 73. Mixta.
Manzanal del Puerto. Villagatón. 195. Mixta.
Matarrosa del Sil. Toreno del Sil. 266. Unidad escolar.
Montealegre. Villagatón. 264. Mixta.
Moral de Valcárcel. Trabadelo. 109. Mixta.
Moral de Valcárcel. Trabadelo. 109. Mixta.
Morgovejo. Valderrueda. 555. Unitaria.
Nogar. Castrillo de Cabrera. 164. Mixta.
Nogar. Castrillo de Cabrera. 164. Mixta.
Nogarejos. Castrocontrigo. 991. Unitaria.
Oencia. Idem. 493. Unidad escolar.
Oencia. Idem. 493. Unidad.
Orellán. Borrenes. 186. Mixta.
Oteruelo Valdoncina. Armunia. 538. Unidad escolar.
Ozuela. Ponferrada. 227. Mixta.
Palanquinos. Villanueva de las Manzanas. 317. Unidad escolar.
Paradaseca. Idem. 485. Unitaria.
Pedrosa del Rey. Idem. 303. Unitaria.
Peranzanes. Idem. 270. Unidad escolar.
Pinilla de la Valderia. Castrocontrigo. 330. Unitaria.
Pobladura de Pelayo García. Idem. 867. Unitaria número 2.
Pontedo. Cármenes. 77. Mixta.
Prado Paradiña. Paradaseca. 180. Mixta.
Primout. Páramo del Sil. 113. Unidad escolar.
Quintana y Congosto. Idem. 547. Mixta.
Quintana del Marco. Idem. 777. Unidad escolar.
Quintana del Monte. Valdepolo. 377. Unitaria.
Quintanilla y Ambasaguas. Encinedo. 257. Unidad escolar.
Quiñones del Río. Carrizo de la Ribera. 188. Mixta.
Rabanal de Arriba. Villablino. 130. Mixta.
Ransinde. Vega de Valcarce. 119. Mixta.
Requejo y Corús. Villagadón. 193. Mixta.
Riocastrillo de Ordás. Santa María de Ordás. 74. Mixta.
Robledo de Valduerna. Destriana. 373. Unidad escolar.
Rodiezmo. Idem. 112. Unidad escolar.
Saceda. Castrillo de Cabrera. 148. Mixta.
Salentinos. Palacios del Sil. 868. Mixta.
San Andrés de las Puentes. Torre del Bierzo. 335. Mixta.
San Bartolomé de Rueda. Gradeces. 120. Mixta.
San Cristóbal de la Polantera. Idem. 612. Unidad escolar.
San Esteban de Nogales. Idem. 852. Unidad escolar.
San Esteban de Nogales. Idem. 852. Unitaria número 1.
San Feliz de Orbigo. Villares de Orbigo. 536. Unidad escolar.
San Julián de Valcárcel. Vega de Valcárcel. 191. Mixta.
San Martín de Torres. Cebrones del Río. 527. Unidad escolar.
San Miguel de Dueñas. Congosto. 1.488. Unidad escolar.
San Miguel Montañán. Joarilla de las Matas. 227. Mixta.
San Pedro de las Dueñas. Galleguillos de Campos. 283. Mixta.
San Pedro Paradela. Fabero. 118. Mixta.
San Pedro de Trones. Puente de Domingo Flórez. 635. Unitaria número 1.
San Pelayo. Villazala. 201. Mixta.
Santa Olaja de Porma. Valdefresno. 109. Mixta.
Santibáñez de Valdeiglesias. Villares de Orbigo. 448. Unitaria
Siero de la Reina. Boca de Huérgano. 322. Unitaria.
Silván. Benuza. 548. Unitaria.
Socuello. Castropodame. 567. Unidad escolar.
Solle. Puebla de Lillo. 132. Mixta.
Sorbeda. Páramo del Sil. 588. Unidad escolar.
Sotelo. Trabadelo. 226. Mixta.
Tejerina. Prioro. 364. Unidad escolar.
Torre del Bierzo. Idem. 1.361. Unidad escolar.
Trabazos. Encinedo. 169. Mixta.
Trobajo del Cerecedo. Armunia. 860. Unidad escolar.
Ucedo. Villagatón. 270. Unidad escolar.
Uña, La. Acebedo. 224. Mixta.
Utrera, La. Valdesamario. 214. Mixta.
Valdefrancos de Valdueza. S. Esteban de Valdueza. 145. Mixta.
Valdefresno. Valdefresno. 502. Mixta.
Valdeteja. Idem. 117. Mixta.
Valgoma, La. Camponaraya. 254. Mixta.
Valverde de Balboa. Balboa. 63. Mixta.
Valverde de Balboa. Balboa. 63. Mixta.
Valverde Enrique. Idem. 251. Unitaria.
Vallecillo. Idem. 366. Mixta.
Vega de Espinadera. Idem. 1.805. Unidad escolar.
Velilla de los Oteros. Pajares de los Oteros. 468. Mixta.
Velilla de Valderaduey. Villazanzo. 179. Unidad escolar.
Verdiago. Crémenes. 84. Mixta.
Vid, La. La Pola de Gordón. 616. Unidad escolar.
Viforcos. Rabanal del Camino. 183. Mixta.
Villacalabuey. Villamol. 298. Mixta.
Villacete. Valdefresno. 69. Mixta.
Villacintor. Santa María del Monte de Cea. 343. Unidad escolar.
Villamandos de la Vega. Villamandos. 699. Unitaria.
Villamediana de la Vega. San Cristóbal de la Polantera. 227. Mixta.
Villar de Corrales. Trabadelo. 125. Mixta.
Villar del Monte. Truchas. 188. Mixta.
Villaviciosa de Perros. Folgoso de la Ribera. 136. Mixta.
Viñales. Bembibre. 275. Mixta.
Zalamillas. Matanza. 232. Mixta.

Provincia de Lérida

Aguilar. Basella. 68. Mixta.
Alíns. Idem. 177. Mixta.
Almatret. Idem. 1.034. Sección graduada.
Alós de Balaguer. Idem. 265. Mixta.
Anserall. Idem. 164. Mixta.
Aransis. Idem. 165. Mixta.
Argolell. Civis. 73. Mixta rural.
Aristot. Idem. 56. Mixta.
Baldoma. Artesa de Segre. 304. Unitaria.
Benavent de Lérida. Idem. 831. Unitaria.
Biscarri. Benavent Tremp. 160. Mixta.
Bobera. Idem. 639. Unitaria.
Bohí. Barruera. 193. Mixta.
Boldu. Fuliola. 263. Unitaria.
Camarasa. Idem. 1.189. Sección graduada.
Castellas. Idem. 45. Mixta.
Castellas-Masivert. Malpas. 24. Mixta.
Castellbo. Villa y Valle de Castellbo. 181. Unitaria.
Cervia. Idem. 1.328. Sección graduada.
Concabella. Araño. 183. Mixta.
Doncell. Idem. 95. Mixta.
Erilavall. Barruera. 137. Mixta rural.
Eriña. Torralla-Serradell. 101. Mixta.
Eroles. Figols de Tremp. 99. Mixta.
Escarla. Sapeira. 47. Mixta rural.
Escas. Surp. 66. Mixta.

Espahent Guardia de Ares. 50. Mixta rural.
Espluga Calva. Idem. 789. Sección graduada.
Espot. Idem. 353. Unitaria.
Espuy. Torre de Capdella. 123. Mixta.
Esterri de Cardos. Idem. 48. Mixta rural.
Farrán. Estaras. 132. Mixta.
Fondepou. Ager. 115. Mixta.
Freixanet y Altadill. San Guim de Freixanet. 144. Mixta.
Guardia de Ares. Idem. 103. Mixta rural.
Iborra. Idem. 246. Mixta.
Isabarre. Sorpe. 66. Mixta.
Josa del Cadí. Idem. 64. Mixta rural.
Llimiana. Idem. 294. Mixta.
Lloverola. Biosca. 154. Mixta rural.
Malmercat. Soriguera. 91. Mixta.
Molsosa. Idem. 109. Mixta rural.
Moncortes. Idem. 85. Mixta rural.
Montclar. Doncell. 267. Unitaria.
Montmagastre. Artesa de Segre. 212. Mixta rural.
Montornes. Idem. 161. Mixta.
Montpalau. San Antolí. 116. Mixta.
Naves. Idem. 141. Mixta.
Obeix. Torre de Capdella. 66. Mixta rural.
Olía y Santa Eugenia. Bellver de Cerdaña. 61. Mixta.
Olp. Enviny. 138. Mixta.
Olujas. Idem. 297. Unitaria.
Orcau. Idem. 96. Mixta.
Pallerols. Idem. 43. Mixta rural.
Perbes. Viu de Llevata. 71. Mixta.
Perles. Alila. 67. Mixta.
Pi. Bellver. 113. Mixta.
Pinell. Idem. 107. Mixta.
Pont de Bar. Toloriu. 65. Mixta.
Puigvert de Lérida. Idem. 1.087. Sección graduada.
Pujalt. Enviny. 49. Mixta.
Querforadad. Cava. 80. Mixta rural.
Regola, La. Ager. 89. Mixta.
Riner. Idem. 74. Mixta rural.
Roni. Rialp. 76. Mixta.
Rubio Roradada. 87. Mixta.
Salvanera Florejach. 184. Mixta.
San Esteban de la Sarga. Idem. 47. Mixta rural.
Sant Cerní. Llanera del Arroyo. 52. Mixta rural.
Sorribes. La Vansa. 74. Mixta.
Tahull. Barruera. 219. Mixta.
Tornafort Soriguerq. 98. Mixta rural.
Tudela Segre. Idem. 232. Mixta.
Unarre. Idem. 61. Mixta.
Valmaña. Alcarrás. 294. Mixta.
Ventosas Preixens. 310. Unitaria.
Vila. Cabo. 152. Mixta rural.
Vilanova de la Aguda. Idem. 247. Mixta.
Vilanova de Banat. Serch. 152. Mixta.
Viliella. Lles. 84. Mixta rural.

Provincia de Logroño

Agoncillo. Idem. 799. Sección graduada.
Bobadilla. Idem. 268. Unidad escolar.
Brieva de Cameros. Idem. 246. Mixta.
Canillas Río Tuerto. Idem. 299. Mixta.
Castroviejo. Idem. 212. Mixta.
Cornago. Idem. 1.363. Sección graduada.
Cuzcurrita Río Tirón. Idem. 920. Sección graduada.
Ezcaray. Idem. 1.884. Sección graduada.
Lagunilla del Jubera. Idem. 358. Mixta.
Ledesma de la Cogolla. Idem. 149. Mixta.
Leza de Río Leza. Idem. 128. Mixta.
Manjarrés. Idem. 231. Mixta.
Montemediano. Nieva de Cameros. 80. Mixta.
Pazuengos. Idem. 257. Mixta.
Pedroso. Idem. 443. Unitaria.
Préjano. Idem. 690. Sección graduada.
Quintanar de Rioja. Villarta-Quintana. 129. Mixta.
Rasillo, El. Idem. 163. Mixta.
Ribafrecha. Idem. 1.632. Sección graduada.
Río, El. San Miguel de la Cogolla. 147. Mixta.
San Millán de Yecora. Idem. 223. Mixta.
San Vicente de Robres. Robres del Castillo. 64. Mixta.
Santa Lucía de Ocón. Villa de Ocón. 145. Mixta.
Soto en Cameros. Idem. 315. Unitaria.
Torrecilla en Cameros. Idem. 1.357. Sección graduada.
Treviana. Idem. 898. Sección graduada.
Treviana. Idem. 898. Sección graduada.
Valverde. Cervera Río Alhama. 633. Sección graduada.
Villar de Poyales. Poyales. 110. Mixta.
Villarejo. Idem. 147. Mixta.
Villarta Quintana. Idem. 243. Mixta.
Villarroya. Idem. 241. Mixta.
Villaverde de Rioja. Idem. 227. Mixta.

Provincia de Lugo

Acebo. Ribera de Piquin. 239. Mixta rural.
Acibo Zanfoga. Piedrafita. 181. Mixta.
Acoba. Saviñao. 126. Mixta.
Aigas. Navia Suarna. 194. Mixta.
Alvaré. Pastoriza. 480. Mixta.
Alvite. Palas del Rey. 322. Mixta.
Ambosores. Orol. 197. Mixta rural.
Asnela. Riotorto. 325. Mixta.
Ayar. Saviñao. 553. Mixta.
Bagude. Puertomarín. 195. Mixta.
Barcela. Negueirade Muñiz. 171. Mixta.
Barjamayor. Piedrafita. 460. Mixta.
Baroncelle. Abadín. 296. Mixta.
Bazar. Lugo. 193. Mixta.
Belesar. Villalba. 775. Mixta.
Bendilló. Quiroga. 203. Mixta.
Bendollo. Quiroga. 400. Mixta.
Borra. Orol. 144. Mixta rural.
Bouzoá. Pol. 280. Unitaria rural.
Brancio. Fonsagrada. 526. Mixta.
Braño. Fonsagrada. 490. Mixta.
Bustelo de Lor. Quiroga. 326. Mixta.
Cabanes. Vicedo. 307. Mixta.
Campo Pedroso-San Juan de Apregación. Friol. 199. Mixta.
Carballido. Villalba. 330. Unitaria.
Carballido, 1.º Fonsagrada. 356. Unitaria.
Casares. Ribas de Sil. 142. Mixta.
Castro. Begonte. 566. Mixta.
Céltigos. Sarria. 360. Mixta.
Ceregedo. Paradela. 319. Mixta.
Cobas. Navia Suarna. 76. Mixta.
Corral. Friol. 602. Unitaria.
Cruzul. Becerreá. 341. Mixta.
Chandapena. Piedrafita. 121. Mixta.
Escourido. Vivero. 328. Mixta.
Estaca-Torés. Los Nogales. 321. Mixta.
Fanoy Cabojo. Abadín. 348. Mixta rural.
Fiais. Quiroga. 82. Mixta.
Figueiras. Mondoñedo. 496. Mixta.
Folgueirúa. Riotorto. 190. Mixta.
Frádegas. Antas de Ulla. 1.027. Unitaria.
Frouxeira-Sancobad. Villalba. 196. Mixta.
Furís de Arriba. Castroverde. 452. Mixta.
Germade. Idem. 392. Unitaria.
Gomesende. Pol. 180. Unitaria.
Gontán. Abadín. 480. Mixta.
Hermida, La-San Martín de Mondoñedo. Foz. 136. Mixta.
Irijoa. Muras. 502. Mixta.
Lagoa. Alfoz. 431. Mixta.
Lobios. Sober. 499. Mixta.
Lorenzana. Idem. 1.573. Unitaria.
Logares. Fonsagrada. 566. Mixta.
Lourido. Riotorto. 298. Mixta rural.
Martín. Incio. 322. Mixta.
Martín, 1.ª Bóveda. 345. Mixta.
Mirad. Folgoso Cuarel. 172. Mixta.
Mirandela. Castroverde. 448. Unitaria.
Miraz. Germade. 212. Mixta.
Moreda. Folgoso de Caurel. 204. Mixta rural.
Moreira. Cervantes. 170. Mixta.
Mougán Couto. Guntín. 500. Mixta.
Naraja. Fonsagrada. 128. Mixta.
Negradas. Guitiriz. 310. Mixta.
Obe. Ribadeo. 859. Mixta.
Otero. Castro de Rey. 160. Mixta.
Outeiro. Sarria. 542. Mixta.
Outeiro Pereiro. Alfoz. 136. Mixta.
Pacios-Remedios. Mondoñedo. 257. Mixta.
Pacios da Veiga. Puebla Brollón. 235. Mixta.
Paradela. Navia Suarna. 69. Mixta rural.
Paredes de Arriba. Paradela. 597. Unitaria.
Pascais. Samos. 425. Mixta.
Pedragosa Cuesta. Villalba. 212. Mixta.
Penamayor. Fonsagrada. 496. Mixta.
Piñeira. Folgoso Caurel. 164. Mixta rural.
Piñeira. Mondofrete. 351. Mixta.
Piñeira. Ribas del Sil. 113. Mixta.
Piñeiro. Germade. 328. Mixta.
Portela. Samos. 436. Mixta.
Prado. Friol. 401. Mixta.
Pousada. Baleira. 210. Mixta.
Quinta Condes. Friol. 130. Mixta.
Ribón. Navia de Suarna. 126. Mixta.
Riobarba. Vicedo. 1.535. Unitaria.
Rocha. Friol. 136. Mixta.
Rugando. Quiroga. 256. Mixta.
San Adriano. Lorenzana. 1.132. Unitaria.
San Andrés. Páramo. 203. Mixta.
San Jorge. Chantada. 280. Mixta.
San Martín. Ribas del Sil. 150. Mixta.
San Martín. Samos. 326. Mixta.
San Martín de Alvaredos. Quiroga. 141. Mixta.
San Pedro de Riocereija. Piedrafita. 170. Mixta.
San Salvador de Bubay. Carballedo. 187. Mixta.
San Vicente. Paradela. 201. Mixta.
San Vicente. Páramo. 305. Mixta.
Santa Cristina. Carballedo. 282. Mixta.
Santa Cristina de Areas. Antas de Hulla. 414. Mixta.
Santa Eufemia. Folgoso Caurel. 203. Mixta rural.
Santa Mariña. Samos. 427. Mixta rural.
Santiago de Albá. Palas de Rey. 350. Mixta.
Seceda. Folgoso Caurel. 278. Mixta.
Seijón. Puertomarín. 343. Mixta.
Sendiña. Fonsagrada. 126. Mixta.
Sigerey. Neira de Jusá. 96. Mixta.
Silvouta. Navia Suarna. 326. Mixta.
Sixto Cabanas. Vicedo. 320. Mixta.
Suaiglesia San Esteban del Valle. Vicedo. 1.535. Mixta.
Sumoas. Cove. 350. Mixta.
Tardad. Villalba. 1.226. Unitaria.
Vega. Fonsagrada. 340. Mixta rural.
Veiga Santalla. Puebla Brollón. 173. Mixta.
Vilachá. Becerreá. 373. Mixta rural.
Vilar. Chantada. 126. Mixta.
Viloalle. Mondoñedo. 422. Unitaria.
Vilouta de Abajo. Becerreá. 344. Mixta.
Villabol, 1.ª Fonsagrada. 684. Mixta.
Villacaiz. Saviñao. 316. Mixta.
Villamide. Pol. 175. Mixta.
Villanuiz. Quiroga. 242. Mixta.
Villaouruz. Puentenuevo. 200. Mixta.
Villarjubí. Villaodrid-Puentenuevo. 151. Mixta.
Villarmiel. Quiroga. 311. Mixta.
Villarramil. Palas del Rey. 364. Mixta.
Virigo. Navia de Suarna. 187. Mixta rural.

Provincia de Madrid

Alamo, El. Idem. 1.281. Unitaria.
Alcorcón. Idem. 1.614. Agrupación mixta.
Alcorcón. Idem. 1.614. Agrupación mixta.
Algete. Idem. 1.181. Agrupación mixta.
Berzoso de Lozoya. Idem. 98. Mixta.
Cabanillas de la Sierra. Idem. 306. Mixta.
Cervera de Buitrago. Idem. 217. Mixta.
Colmenarejo. Idem. 614. Unitaria.
Coslada (barrio de la Estadción). Coslada. 688. Agrupación mixta.
Coslada (barrio de la Estación). Coslada. 688. Agrupación mixta. Barrio de la Estación.
Espartal, El. El Bellón. 215. Mixta.
Gascones. Idem. 128. Mixta.
Húmera, Anejo de. Pozuelo de Alarcón. 154. Mixta.
Lozoya. Idem. 595. Unitaria.
Miraflores de la Sierra. Idem. 1.979. Agrupación mixta.
Montejo de la Sierra. Idem. 401. Unitaria.
Moraleja de Enmedio. Idem. 625. Unitaria.
Navarredonda. Idem. 154. Mixta.
Navas del Rey. Idem. 847. Unidad escolar.
Nuevo Baztán. Idem. 233. Unitaria.
Oteruelo del Valle. Idem. 200. Mixta.
Paredes de Buitrago. Idem. 287. Mixta.
Paredes de Buitrago. Idem. 287. Mixta.
Pezuela de las Torres. Idem. 903. Sección graduada.

Pinilla del Valle. Idem. 302. Unitaria.
Puebla de la Sierra. Idem. 315. Mixta.
Rascafría. Idem. 1.171. Sección graduada.
Robledo de Chavela. Idem. 204. Mixta Estación.
Robregordo. Idem. 309. Unitaria.
San Mamés. Navarredonda. 154. Mixta.
San Martín de la Vega. Idem. 145. Mixta «La Boyeriza».
San Miguel de la Vega. Colmenar de Oreja. 383. Mixta.
Santa María de la Alameda. Idem. 90. Mixta.
Santorcaz. Idem. 640. Unitaria.
Serna del Monte, La. Idem. 148. Mixta.
Sevilla la Nueva. Idem. 432. Unitaria.
Talamanca del Jarama. Idem. 724. Sección graduada.
Torrejón de la Calzada. Idem. 254. Mixta.
Torrelodones. Idem. 552. Unitaria.
Torres de la Alameda. Idem. 1.483. Sección graduada.
Valdaracete. Idem. 1.319. Sección graduada.
Valdelaguna. Idem. 946. Unitaria.
Valdemorillo Idem. 1.526. Sección graduada mixta.
Valdepiélagos. Idem. 385. Mixta.
Zarzalejo. Idem. 640. Unitaria.

Provincia de Málaga

Alfarnatejo. Idem. 408. Unitaria.
Alquería, La. Alhaurín de la Torre. 947. Unitaria rural.
Arroyo de la Miel. Benalmádena. 1.384. Sección graduada.
Baños de Vilo. Periana. 344. Mixta rural.
Benaque. Macharaviaya. 181. Unidad rural.
Benarrabá. Idem. 988. Agrupación mixta.
Borge. Idem. 1.125. Sección graduada.
Cala, La. Mijas. 287. Mixta.
Caleta, La. Vélez-Málaga. 1.907. Unidad escolar.
Canillas de Albaidas. Idem. 1.100. Sección graduada.
Canteras, Las. Almogia. 236. Unidad rural.
Comares. Idem. 675. Unidad escolar.
Cútar. Idem. 602. Unidad escolar.
Faraján. Idem. 812. Unidad escolar.
Iznate. Idem. 728. Agrupación mixta.
Jarazmín. Málaga. 1.334. Mixta.
Jimera de Líbar. Idem. 1.229. Sección graduada.
Jorox. Alozaina. 128. Mixta rural.
Jubrique. Idem. 1.741. Sección graduada.
Maxmúllar. Comares. 457. Mixta rural.
Montecorto. Ronda. 1.215. Unidad escolar.
Mora, Los. Almogia. 791. Mixta rural Barranco de Zafra.
Morche. Torrox. 944. Sección graduada.
Morche. Torrox. 944. Sección graduada.
Morche. Torrox. 944. Sección graduada.
Ojén. Idem. 1.531. Agrupación mixta.
Pereila Baja. Coín. Mixta rural.
Protugalejo. Canillas de Aceitunos. 116. Unidad escolar.
Puertas, Los. Vélez-Málaga. 1.743. Mixta rural.
Pujerra. Idem. 584. Unidad rural.
Rincón del Hinojal. Mijas. 182. Mixta rural.
Salares. Idem. 517. Unidad escolar.
Sedella. Idem. 1:105. Sección graduada.
Vega de Santa María. Pizarra. 783. Mixta.
Villanueva de Tapia. Idem. 1.677. Sección graduada.

Provincia de Murcia

Agua-Salada. Cehegín. 474. Mixta.
Albudeite. Idem. 1.123. Sección graduada.
Algaida. Archena. 1.305. Sección graduada.
Alto Bordo. Lorca. 659. Mixta.
Arboledas Hurtado. Archena. 453. Unitaria.
Arboledas Hurtado. Archena. 453. Unitaria.
Archivel. Caravaca. 1.088. Sección graduada.
Balanzas. Cartagena. 194. Mixta.
Balsicas. Mazarrón. 174. Mixta.
Baños-Capres. Fortuna. 551. Mixta.
Barqueros. Murcia. 757. Unitaria.
Brazal de los Alamos. Beniel. 286. Unitaria.
Buitrago, Los. Lorca. 317. Mixta.
Cabecico del Rey. Murcia. 659. Mixta.
Camino Algezares. Murcia. 916. Unitaria.
Campillo de Abajo. Fuente Alamo. 110. Mixta.
Campillo de Arriba. Fuente Alamo. 173. Mixta.
Campo López. Lorca. 153. Mixta.
Campo Téjar. Molina de Segura. 353. Mixta.
Canteras. Cartagena. 351. Sección graduada.
Cantón. Abanilla. 281. Mixta.
Cañadas del Romero. Mazarrón. 406. Unitaria.
Carrillos, Los. Abanilla. 151. Mixta.
Casas de Aledo. Moratalla. 81. Mixta.
Casas Aljibe. Alhama. 232. Mixta.
Casas del Puerto. Moratalla. 193. Mixta.
Casillas. Fortuna. 174. Mixta.
Condomina. Lorca. 293. Mixta.
Conesas, Los. Murcia. 187. Mixta.
Cope-Garrovillo Aguilas. 132. Mixta.
Cuesta Blanca. Cartagena. 160. Unitaria.
Cuevas de Reyllo. Fuente Alamo. 438. Unitaria.
Culebrina, La. Lorca. 455. Mixta.
Chaparral. Gehegín. 442. Mixta.
Era Alta. Murcia. 1.458. Unitaria.
Era Alta. Murcia. 1.458. Sección graduada.
Escobar, El. Cehegín. 365. Mixta.
Esparragal. Murcia. 1.146. Sección graduada.
Estación. Calasparra. 295. Mixta.
Estrecho, El. Fuente Alamo. 345. Unitaria.
Fenazar. Molina. 266. Unitaria.
Gabatos-El Plan. Cartagena. 1.989. Unitaria.
Gebas. Alhama. 262. Mixta.
Henares. Lorca. 126. Mixta.
Herreña. Mula. 279. Mixta.
Horno, El. Cieza. 297. Mixta.
Huerta, La. Caravaca. 751. Mixta.
Ifre-Estreche. Mazarrón. 384. Mixta.
Loma, La. Torres de Cotillas. 106. Unitaria.
Matanza, La. Fortuna. 258. Mixta.
Mina, La. Cartagena. 117. Mixta.
Mirador, El. San Javier. 77. Unitaria.
Molinos-Marfagones. Cartagena. 874. Sección graduada.
Murta, La. Moratalla. 191. Mixta.
Nietos, Los-Rincón de San Ginés. Cartagena. 524. Unitaria.
Nuestra Señora de la Huerta. Lorca. 463. Unitaria.
Paca, La. Lorca. 1.047. Unitaria número 2.
Paganés, Los. Fuente Alamo. 144. Mixta.
Palas, Las. Fuente Alamo. 391. Sección graduada.
Parrilla. Lorca. 999. Unitaria.
Pozo de Palos. Cartagena. 75. Unitaria.
Puntas de Calnegre. Lorca. 395. Mixta.
Raiguero, El. Totana. 714. Mixta.
Raigueros. Beniel. 557. Unitaria.
Retén. Cartagena. 198. Mixta.
Rincón Villanueva. Murcia. 612. Mixta.
Rincón de Zarcilla. Lorca. 391. Mixta.
Rocas, Los. Torre-Pacheco. 147. Unitaria.
Roda. San Javier. 161. Unitaria.
Roda. San Javier. 161. Unitaria.
Rodeos. Campos del Río. 452. Unitaria.
Saladillo. Mazarrón. 134. Mixta.
Salmerón. Moratalla. 496. Mixta.
San Ginés. Murcia. 678. Unitaria.
San Isidro. Cartagena. 124. Unitaria.
San Pedro del Pinatar. Idem. 1.443. Sección graduada.
Sánchez, Los. Murcia. 738. Mixta.
Santa Gertrudis. Lorca. 314. Unitaria.
Tarragoya. Caravaca. 182. Mixta.
Terreras. Lorca. 358. Unitaria.
Torraos, Los. Ceutí. 346. Unitaria.
Torre-Pacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Torre-Pacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Torre del Rico. Jumilla. 410. Unitaria.
Truyols. Murcia. 67. Mixta.
Umbría. Abanilla. 309. Mixta.
Valiente, Los. Molina. 186. Mixta.
Villaespesa. Lorca. 169. Mixta.
Vivancos, Los. Fuente Alamo. 231. Mixta.

Provincia de Orense

Alongos. Toen. 505. Unitaria.
Ardesende. San Cristóbal Cea. 392. Mixta.
Arzadegos. Villardevós. 217. Unitaria.
Astariz. Castrelo de Miño. 534. Graduada comarcal.
Barcia. Melón. 512. Mixta.
Blancos. Idem. 489. Unitaria.
Brandín. Baños de Molgas. 214. Mixta.
Breijome. Villar de Santos. 143. Mixta.
Buján. Bollo. 387. Unitaria.
Burgo. Amoeiro. 78. Mixta.
Cabanelas. Carballino. 454. Mixta.
Cacharriquille. Montederramo. 96. Mixta.
Cadavos. Mezquita. 370. Unitaria.
Cadeliña. Chandreja. 126. Mixta.
Cambela. El Bollo. 154. Mixta.
Cambeo. Coles. 383. Unitaria.
Casal. Cortegada. 361. Unitaria.
Casasca. Maceda. 189. Mixta.
Casayo. Carballeda Valdeorras. 546. Unitaria.
Casteligo. Chandreja. 585. Mixta.
Casteloais. Chandreja. 152. Mixta.
Castro. Laza. 419. Mixta.
Cobas. Montederramo. 387. Mixta.
Conso. Villarino Conso. 411. Mixta.
Cortegada. Idem. 673. Unitaria.
Couso. Irijo. 78. Mixta.
Covelas. Blancos. 191. Mixta.
Covelo. Viana. 142. Mixta.
Cristosende. La Teijeira. 244. Mixta.
Edreira. Avión. 167. Mixta rural.
Eiradela. Nogueira de Ramuín. 390. Mixta.
Entrecinsa. Villarino Conso. 126. Mixta.
Erosa. La Gudiña. 214. Mixta.
Espiñeiros. Avión. 511. Mixta.
Estivadas. Cualedro. 152. Mixta.
Fonteita. Chandreja. 303. Mixta.
Freijo. Sarreaus. 213. Mixta.
Garabanes Bolo. Maside. 652. Mixta.
Garabelos. Bande. 263. Mixta.
Golpellas. Calvos de Randín. 185. Mixta rural.
Gondulfes. Castrelo del Valle. 287. Unitaria.
Humoso. Viana. 338. Mixta.
Jacebanes. Quintela de Leirado. 325. Mixta.
Jurenzas Ventosa. Boboras. 322. Mixta.
Leiro. Idem. 1.118. Unitaria.
Lentomil. La Peroja. 336. Mixta.
León. Villamarín. 333. Mixta.
Liñares. Beariz. 243. Mixta.
Lodoselo. Sarreaus. 230. Unitaria.
Mazaira. Castro Caldelas. 393. Mixta.
Meda. La Vega. 454. Mixta unitaria.
Meijid. La Vega. 188. Mixta.
Mendoya. Puebla de Trives. 372. Unitaria.
Miamán. Baños de Molgas. 185. Mixta.
Moldes. Boboras. 747. Unitaria.
Mones. Petín. 489. Unitaria.
Monterrey. Idem. 819. Unitaria.
Morgade. Padrenda. 125. Mixta.
Moyalde. Villardevos. 375. Mixta.
Nigueiroa. Rairiz de Veiga. 502. Mixta.
Nocedo. Castrelo Valle. 390. Unitaria.
Orros de Ciudad. Irijo. 194. Mixta.
Oulego. Rubiana. 475. Unitaria Rural.
Outeiro. Verea. 162. Mixta.
Paradellas. Parada dle Sil. 172. Mixta.
Paraño. Irijo. 140. Mixta.
Paredes. Irijo. 76. Mixta.
Pascais. Avión. 132. Mixta.
Pazo. Muiños. 146. Mixta.
Pejeiros. Blancos. 299. Mixta rural.
Pereira. Entrimo. 467. Mixta.
Pereiro. La Mezquita. 517. Unitaria.
Pereiros, Los. Cartelle. 83. Mixta.
Pidre. Ginzo de Limia. 136. Mixta.
Portela, La. Petín. 272. Mixta.
Portocamba. Castrelo del Valle. 381. Mixta.
Quintela. Castro Caldelas. 95. Mixta.
Ramilo. Viana. 158. Mixta rural.
Rebordecha. Villar de Barrio. 227. Mixta rural.
Requias. Muiños. 581. Unitaria.
Ribadas. Río. 317. Mixta.
Robrido. La Rúa. 367. Mixta.
Rosen. Rairiz de Veiga. 410. Mixta.
Rubiós. Ríos. 305. Mixta.
Saceda. Cualedro. 181. Mixta.
San Ciprián. La Peroja. 204. Mixta.
San Ciprián. San Amaro. 538. Unitaria.
San Ciprián. Viana. 183. Mixta.

San Cristóbal. Chandreja. 183. Mixta.
San Cristóbal. Villarino de Conso. 175. Mixta.
San Facundo. San Cristóbal de Cea. 313. Mixta.
San Julián. Rúa. 412. Mixta.
San Justo. Carballeda Valeorras. 261. Mixta.
San Mamed. Villarino Conso. 132. Mixta rural.
San Miguel Otero. Villamartín. 184. Mixta.
San Millán. Cualedro. 247. Unitaria rural.
San Vicente. Arnoya. 1.135. Mixta.
San Vicente. Avión. 138. Mixta.
Santa Comba. Villardevós. 160. Mixta rural.
Santiago Rabeda. Taboadela. 337. Mixta.
Sas de Junquera. Puebla de Trives. 112. Mixta.
Silva, La. Coles. 396. Mixta.
Soutopenedo. San Ciprián de Viñas. 1.192. Unitaria.
Tintores. Verín. 474. Unitaria.
Trandeiras. Gincio de Limia. 288. Mixta.
Trasverea. Riós. 202. Mixta.
Trelle. Toén. 315. Mixta.
Valdriz. Cualedro. 231. Mixta.
Vales. Barco. 171. Mixta.
Veiga. Carballeda de Avia. 230. Mixta.
Vilar. Cabos de Randín. 222. Mixta.
Vilarellos. Castro Caldelas. 233. Mixta rural.
Villamayor. Castro Caldelas. 330. Mixta.
Villar de Condes. Carballeda Avia. 544. Mixta.
Villardegeos. Rubiana. 38. Mixta.
Villaza. Monterrey. 819. Unitaria.
Vimieiro. Castro Caldelas. 235. Mixta.
Viñáu, El. Punhin. 128. Mixta.

Provincia de Oviedo

Abándames. Peñamellera Baja. 255. Mixta.
Abaniella. Allande. 67. Mixta.
Abedul. Belmonte de Miranda. 100. Mixta.
Abraido. Taramundi. 73. Mixta.
Amandi. Villaviciosa. Unitaria niñas.
Ambás. Grado. 100. Mixta.
Amieva. Idem. 286. Unitaria.
Andina, La. El Franco. 149. Mixta.
Arenas de Beloncio. Piloña. 225. Unitaria.
Armenande. Allande. 51. Mixta.
Armental. Navia. 249. Mixta.
Artos, Los. San Martín del Rey Aurelio. 36. Mixta.
Balmori. Llanes. 281. Mixta.
Bao. Ibias. 137. Mixta.
Bascones. Grado. 82. Unitaria.
Bergame. Cangas del Narcea. 46. Mixta.
Boquerizo. Ribadedeva. 254. Mixta.
Braña del Río. Langreo. 354. Mixta.
Brañaivente. Salas. 95. Mixta.
Brañanoveles. Mieres. 149. Unitaria.
Bres. Taramundi. 153. Unitaria.
Brieves. Luarca. 266. Unitaria.
Bustiello de Tablado. Tineo. 75. Mixta.
Cabañas, Las. Gijón. 545. Mixta.
Cablo Aller. Aller. Mixta.
Cabo Nembra. Aller. 85. Mixta.
Calabrez. Ribadesella. 188. Mixta.
Cancienes. Corvera. 425. Unitaria.
Canero. Luarca. 102. Unitaria.
Canzana. Laviana. 229. Mixta.
Carabanzo. Lena. 581. Unitaria.
Carbayo. Langreo. 449. Mixta.
Carbes. Amieva. 84. Mixta.
Cardeo. Mieres. 126. Unitaria.
Cardo. Gozón. 853. Unitaria.
Sasandresín. Salas. 87. Mixta.
Casares. Oviedo. 435. Mixta.
Cazanes. Villaviciosa. 71. Mixta.
Cereceda. Cangas del Narcea. 65. Mixta.
Ciez. Amieva. 238. Mixta.
Cigüedrez. Miranda. 66. Mixta.
Coba, La. Grandas de Salime. 70. Mixta.
Colinas de Arriba. Tineo. 44. Mixta.
Congostinas. Lena. 186. Mixta.
Cordovero. Pravia. 115. Mixta.
Cotorraso. Langreo. 582. Unitaria.
Cuadroveña. Parres. 187. Mixta.
Cuarteles Mariana. Mieres. 32. Mixta.
Cuérigo. Aller. 137. Mixta.
Cuero. Candamo. Unitaria.
Espín. Tineo. 10. Mixta.
Fechaladrona. Laviana. 140. Mixta.
Felgueras. Lena. 149. Unitaria.
Felguerina. Caso. 115. Mixta.
Fojanes (Somio). Gijón. 234. Unitaria.
Fontenta. Allande. 119. Mixta.
Fornielles. Allande. 93. Mixta.
Fresnidiello. Parres. 167. Mixta.
Gargantada. Langreo. 323. Unitaria.
Gramedo. Cabranes. 12. Mixta.
Grandas de Salime. Idem. 788. Unitaria número 1.
Guía, La. Gijón. Mixta.
Hedrada. Teverga. 40. Mixta.
Herias. Illano. 194. Mixta.
Infiesto. Piloña. 1.942. Agrupación escolar.
Infiesto. Piloña. 1.942. Agrupación escolar.
Is y Bojo. Allande. 127. Mixta.
Jonte. Castropol. 8. Mixta rural.
Laguna, La. Illas. 40. Mixta.
Larna. Cangas del Narcea. 264. Mixta.
Linares. Mieres. 277. Mixta.
Linares. Proaza. 135. Mixta.
Lorado. Grado. 102. Mixta.
Loza. Coaña. 263. Mixta.
Llamigo. Llanes. 97. Mixta.
Llandepereira. Grandas de Salime. 52. Mixta.
Llenín. Cangas de Onís. 139. Unitaria.
Madiedo. Cabranes. 127. Mixta.
Maravillas de Tremañes. Gijón. 298. Sección graduada.
Maravillas de Tremañes. Gijón. 298. Sección graduada.
Marcellana. Ibias. 27. Mixta.
Menudero. Luarca. 102. Mixta.
Mezana. Boal. 65. Mixta.
Miudes. El Franco. 397. Unitaria.
Molleda. Corvera. 43. Unitaria.
Montaña, La. Luarca. Unitaria.
Navelgas. Tineo. 254. Sección graduada mixta.
Navelgas. Tineo. 254. Sección graduada mixta.
Mieres. Tineo. 66. Mixta.
Nocedo. Ribadesella. 81. Mixta.
Nubledo. Corvera. 483. Mixta.
Otur. Luarca. Unitaria.
Pandel de Berruga. Mieres. 491. Mixta.
Parana. Lena. 132. Mixta.
Paradas. Allande. 53. Mixta.
Paredes. Siero. 203. Mixta.
Pastur. Illano. Mixta.
Pelúgano. Aller. 495. Unitaria.
Pendones. Caso. 182. Mixta.
Penedela. Ibias. 17. Mixta.
Peón. Villaviciosa. Unitaria.
Perallonga. Langreo. 85. Mixta.
Piantón. Vegadeo. 415. Unitaria.
Piezas, Las. Langreo. 1.011. Unitaria.
Pineda. Somiedo. 45. Mixta.
Piniella. Allande. 21. Mixta.
Pola. Allande. 904. Agrupación escolar.
Ponte. Soto del Barco. 167. Mixta.
Pontones, Los. Mieres. 123. Unitaria.
Prado. Teverga. 266. Unitaria.
Prahua. Candamo. Mixta.
Prelo. Boal. 219. Mixta.
Puente de Vega. Bimenes. Mixta.
Puentecastro. Tineo. 167. Unitaria.
Quintanas, Las. Laviana. 209. Mixta.
Rellanos. Tineo. 44. Mixta.
Ridera. Cangas del Narcea. 69. Mixta.
Río Aller. Aller. 171. Mixta.
Salgueiras. Villanueva de Oscos. 91. Mixta.
Salinas. Castrillón. 1.273. Agrupación escolas. Sección.
San Juan de Moldes. Castropol. 61. Unitaria.
San Julián. El Franco. 103. Mixta.
San Julián de Arbas. Cangas del Narcea. 21. Unitaria.
San Miguel del Río. Lena. 101. Mixta.
San Pelayo Sienra. Grado. 168. Mixta.
San Román. Amieva. 61. Mixta.
San Salvador. Allande. 102. Mixta.
San Salvador. Teverga. 127. Unitaria.
San Sebastián. Morcín. Unitaria.
Sandamias. Pravia. 189. Mixta.
Santa Bárbara. San Martín del Rey Aurelio. 73. Unitaria.
Santa Coloma. Allande. 59. Mixta.
Santa Eugenia. Villaviciosa. 83. Mixta.
Santa Eulalia. Cabranes. 298. Unitaria.
Santa María Traspeña. Proaza. 118. Mixta.
Santiago de Sierra. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Santullano. Salas. 57. Mixta.
Santullano. Somiedo. 159. Mixta.
Seares. Castropol. 57. Mixta.
Sena. Ibias. 135. Mixta.
Seroiro. Ibias. 141. Mixta.
Sienra la Mortera. Oviedo. 62. Mixta.
Silvallana. Taramundi. 77. Mixta.
Somió. Gijón. Unitaria.
Sorribas. Piloña. 184. Mixta.
Soto. Cangas de Onís. 133. Unitaria.
Soto. Las Regueras. 144. Mixta.
Sotres. Cabrales. 549. Unitaria.
Tablizo. Luarca. 96. Mixta.
Tameza. Yermes y Tameza. 186. Mixta.
Tarallé. Allande. 120. Mixta.
Teijedo. Allande. 73. Mixta.
Teijo, El. Taramundi. 189. Mixta rural.
Tejedal. Piloña. 62. Mixta.
Tol. Castropol. 196. Unitaria.
Toraño. Parres. 122. Mixta.
Traspeña. Proaza. Mixta.
Ujo. Mieres. Unitaria.
Valdesoto. Siero. Unitaria.
Valdidiello. Pravia. 48. Mixta.
Valsera. Las Regueras. 69. Unitaria.
Valles, Los. Mieres. 183. Mixta.
Valliciella. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Vega. Gijón. 107. Sección graduada mixta.
Vega de Anzó. Grado. 139. Mixta.
Veguiña. Tapia de Osariego. 153. Mixta.
Veigas. Somiedo. 116. Mixta.
Vendillés. Yermes y Tameza. 72. Mixta.
Ventosa. San Martín de Oscos. 46. Mixta.
Villabona. Llanera. 518. Unitaria.
Villallana. Lena. 888. Unitaria.
Villamor. Somiedo. 73. Mixta.
Villanueva. Villanueva de Oscos. 98. Unitaria.
Villar. Candamo. 72. Mixta.
Villar de Casomera. Aller. 157. Mixta.
Villar de Cendias. Ibias. 129. Mixta.
Villardá. Coaña. 20. Mixta.
Villarede. Taramundi. 56. Mixta rural.
Villarmeirín. Ibias. 127. Mixta.
Villatresmil. Tineo. 241. Unitaria.
Villayón. Idem. 356. Unitaria.
Vis. Amieva. 151. Mixta.
Vivedro. Coaña. 152. Mixta.
Yermes. Yermes y Tameza. 195. Mixta.

Provincia de Palencia

Abia de las Torres. Idem. 499. Unitaria.
Acera de la Vega. Villota del Páramo. 318. Unitaria.
Amayuelas de Ojeda. Vega de Bur. 143. Mixta.
Bahillo. Idem. 480. Unitaria.
Baños de la Peña. Respenda de la Peña. 182. Mixta.
Becerril del Carpio. Idem. 238. Mixta.
Cabria. Néstar. 176. Mixta.
Calahorra de Boedo. Idem. 354. Unitaria.
Castromocho. Idem. 870. Sección graduada.
Cervatos de la Cueza. 829. Unitaria.
Collazos de Boedo. Idem. 204. Mixta.
Dehesa de Tablaes. Congosto de Valdavia. 48. Mixta.
Espinosa de Cerrato. Idem. 1.014. Sección graduada.
Grijota. Idem. 1.330. Sección graduada.
Lastra, La. Triollo. 119. Mixta.
Magaz. Idem. 844. Sección graduada.
Membrillar. Idem. 112. Mixta.
Nogal de las Huertas. Idem. 182. Mixta.
Nogal de Pisuerga. Alar del Rey. 418. Unitaria.
Palacios del Alcor. Idem. 253. Mixta.
Payo de Ojeda. Idem. 388. Unitaria.
Pisón de Castrejón. Castrejón de la Peña. 159. Mixta.
Polvorosa de Valdavia. Renedo de Valdavia. 188. Mixta.
Pozo de Urama. Idem. 189. Mixta.
Quintanas de Hormigueras. Villanueva de Henares. 126. Mixta.
Quintanilla de la Cueza. Calzadilla de la Cueza. 128. Mixta.
Rebanal de las Llantas. Idem. 496. Unitaria.
Ribas de Campos. Idem. 496. Unitaria.
Robladillo de Ucieza. Valde-Ucieza. 225. Mixta.
San Andrés de la Regl. Villota del Páramo. 313. Unitaria rural.
San Pedro de Moarbes. Olmos de Ojeda. 156. Mixta.

Santibáñez de la Peña. Idem. 717. Unitaria.
Santibáñez de la Peña. Idem. 717. Unitaria.
Santillán de la Vega. Renedo de la Vega. 161. Mixta.
Tabanera de Valdavia. Idem. 221. Mixta.
Triollo. Idem. 174. Mixta.
Vado-Barrio Estación. Dehesa de Montejo. 126. Mixta.
Valbuena de Pisuerga. Idem. 252. Mixta.
Vega de Doña Olimpa. Idem. 252. Mixta.
Velilla del Río Carpión. Idem. 1.671. Sección graduada.
Villabermudo de Ojeda. Idem. 350. Unitaria.
Villadiezma. Idem. 252. Mixta.
Villafruel. Idem. 90. Mixta rural.
Villaluenga de la Vega. Idem. 373. Unitaria.
Villamoronta. Idem. 601. Sección graduada.
Villamuera de la Cueza. Idem. 267. Unitaria.
Villanueva de Henares. Idem. 267. Mixta.
Villasur. Membrillar. 137. Mixta.
Villaoliva. Santibáñez Peña. 125. Mixta rural.
Villerías. Idem. 306. Unitaria.
Villotilla. Villaturde. 193. Mixta.
Villovieco. Idem. 356. Unitaria.

Provincia de Las Palmas

Arinaga. Agüimes. 1.672. Sección graduada.
Arinaga. Agüimes. 1.672. Sección graduada.
Artenara. Idem. 453. Seción graduada.
Barranco del Pinar. Moya. 283. Unitaria.
Calero-Fonda Calera. Telde. 1.763. Sección graduada.
Caleta de Sebo. Teguise. 605. Unitaria.
Carrizal, El. Tejeda. 330. Mixta.
Casa Venegueras. Mogán. 164. Mixta.
Castillo Romeral. San Bartolomé de Tirajana. 1.782. Unidad escolar.
Cercados, Los. San Bartolomé de Tirajana. 234. Mixta.
Colonia García Escámez. Puerto del Rosario. 99. Mixta.
Corralillos, Los. Agüimes. 275. Mixta.
Cuchillo. Tinajo. 199. Mixta.
Cuevas, Las. Artenara. 240. Mixta.
Culata, La. Tejeda. 553. Mixta.
Doctoral. Santa Lucía. 1.658. Unitaria «Casa Santa».
Doctoral. Santa Lucía. 1.658. Sección graduada.
Fataga. San Bartolomé de Tirajana. 322. Unitaria.
Firgas. Idem. 1.515. Agrupación escolar.
Gamonal, El. Santa Brígida. 397. Mixta.
Gavia, La. Telde. 409. Mixta.
Gran Tarajal. Tuineje. 1.355. Agrupación escolar.
Guayadeque. Agüimes. 126. Mixta.
Guisguey. Puerto Rosario. 67. Mixta.
Higuerilla, La. Tejeda. 130. Mixta.
Huerta del Palmar. Terol. 969. Unitaria número 3.
Juan Grande. San Bartolomé de Tirajana. 1.574. Sección graduada.
Lechuza, La. Vega de San Mateo. 1.050. Unitaria.
Llanos Caleta y Sobradillo. Galdar. 60. Unitaria.
Llanos de la Concepción. Puerto de Rosario. 165. Mixta.
Orzola. Haria. 254. Mixta.
Palmital. Guía. 577. Unitaria número 2.
Pardilla, La. Telde. 647. Sección graduada.
Playa de Arguineguin. Mogan. 953. Agrupación escolar.
Playa de Mogan. Mogan. 614. grupación escolar.
Risco, El. Agaete. 322. Mixta.
Risco Blanco. San Bartolomé de Tirajana. 231. Unitaria.
San Bartolomé de Tirajana. Idem. 960. Agrupación escolar.
San José de la Longuera. Telde. 718. Sección graduada.
San Fernando. Moya. 1.329. Unitaria.
Tablero, El. San Bartolomé de Tirajana. 1.878. Sección graduada.
Tablero, El. San Bartolomé de Tirajana. 1.878. Mixta «La Montaña».
Taidia. San Bartolomé de Tirajana. 210. Unitaria.
Tasarte. San Nicolás de Tolentino. 685. Unitaria.
Tasartico. San Nicolás de Tolentino. 191. Mixta.
Tecia. Puerto del Rosario. 307. Mixta.
Tiagua. Teguiso. 480. Sección graduada.
Tiñosa, La. Tias. 690. Sección graduada.
Toscón, El. Tejeda. 251. Mixta.
Tortón Cotillo. La Oliva. 382. Unitaria.
Tras Montaña. rucas. 1.308. Agrupación escolar.
Valle de los Nuevos. Telde. 1.369. Unitaria.
Valle de Santa Inés. Betancuria. 230. Mixta.
Vallebrón. La Oliva. 164. Mixta.

Provincia de Pontevedra

Acebeiro. Forcarey. 672. Unitaria.
Acuña. Vilaboa. 337. Mixta.
Aguiones. La Estrada. 386. Unitaria.
Alesme. Rodeiro. 56. Unitaria.
Alján. Salvatierra de Miño. 829. Unitaria.
Anceu. Puente-Caldelas. 285. Mixta.
Ansean. Lalín. 36. Mixta.
Ansemil. Silleda. 54. Unitaria.
Arcado. Sotomayor. 1.918. Unitaria número 1.
Arán. Poyo. 918. Mixta.
Armenda. Campo Lameiro. 111. Mixta.
Atios. Porriño. 1.216. Unitaria número 1.
Atios. Porriño. 1.216. Unitaria número 2.
Barbud. La Estrada. 222. Mixta.
Barbudo. Puente-Caldelas. 232. Mixta.
Barcia. La Lama. 120. Unitaria.
Barrio de Meavia. Forcarey. 80. Unitaria.
Baro. Tomiño. 97. Unitaria.
Bendoire. Lalín. 58. Mixta.
Brocos. Golada. 122. Unitaria.
Budiño. Porriño. 1.274. Unitaria.
Canicouba. Pontevedra. 264. Mixta.
Cillarga. Puentearea. 129. Mixta.
Ciquiril. Cuntis. 83. Unitaria.
Cobas. Meaño. 439. Unitaria.
Codoseda. La Estrada. 78. Unitaria.
Confurco. Puentareas. 85. Mixta.
Cornazo. Villagarcía de Arosa. 854. Unitaria.
Corzanes. Salvatierra. 473. Unitaria.
Creciente. Idem. 133. Unitaria.
Cristelos. Tomiño. 303. Unitaria.
Cutian. Cotobad. 240. Mixta.
Dean y San Martín. Cerdedo. 940. Mixta.
Deva y Gundian. La Cañiza. 52. Mixta.
Donon. Cangas. 211. Mixta.
Eiriña. Pontevdera. 244. Unitaria.
Escuadro. Silleda. 97. Unitaria.
Festin. Mondariz. 161. Mixta.
Filgueira. Cerdedo. 150. Mixta.
Folgoso. La Cañiza. 58. Mixta.
Fontao. Villa de Cruces. 529. Unitaria.
Forcarey. Idem. 378. Sección graduada.
Fozara. Puenteareas. 464. Unitaria.
Frades. Mondariz. 451. Unitaria.
Frades Requián. La Estrada. 72. Mixta.
Franqueira. La Cañiza. 151. Mixta.
Froján. Lalín. 48. Mixta.
Gargallones. Campo Lameiro. 140. Mixta.
Godos. Caldas de Reyes. 701. Unitaria.
Gondomar. Idem. 455. Sección graduada.
Gres. Villa de Cruces. 97. Mixta.
Gresande. Lalín. 120. Unitaria.
Guillán. Villagarcía. 512. Unitaria.
Guillarey. Tuy. 1.452. Unitaria número 1.
Guillarey. Tuy. 1.452. Unitaria número 2.
Iglesua Chapela, La. Redondela. 458. Sección graduada.
Janza. Valga. 891. Unitaria.
Lage. Villagarcía. 542. Mixta.
Lamego-Camanzo. Villa de Cruces. 183. Mixta.
Limeres. Cerdedo. 118. Mixta.
Louredo. Mos. 1.028. Unitaria.
Luneda. La Cañiza. 9. Unitaria.
Magalanes-Dorrón. Sangenjo. 233. Sección graduada.
Martín. Cotobad. 15. Mixta.
Mifoite. Dozón. 95. Unitaria.
Mogor. Marín. 512. Sección graduada.
Moreira. La Estrada. 586. Unitaria.
Negrelos. Rodeiro. 241. Mixta.
Negros. Redondela. 92. Unitaria.
Nogueira. Puenteareas. 44. Mixta.
Oirós. Villa de Cruces. 325. Mixta.
Orrea. Golada. 33. Unitaria.
Parada. Cotobad. 187. Mixta.
Parada. Cotobad. 187. Mixta.
Parada. La Estrada. 45. Unitaria.
Parada de Alperiz. Lalín. 169. Mixta.
Pardemarín. La Estrada. 441. Unitaria.
Pardesoa. Forcarey. 113. Unitaria.
Paredes. Silleda. 45. Mixta.
Pazos San Adrián. Vilaboa. 187. Mixta.
Pedones. Oya. 142. Mixta.
Pereiras. Mos. 1.086. Unitaria número 2.
Pías. El Rosal. 219. Unitaria.
Piñeiro. Tomiño. 295. Mixta.
Playa de Beluso. Bueu. 110. Unitaria.
Ponte. Silleda. 318. Mixta.
Portas. Idem. 1.393. Unitaria número 2.
Prado. Gondomar. 282. Mixta.
Prado de La Canda. Covelo. 175. Mixta.
Quintela. Creciente. 338. Unitaria.
Rajó. Poyo. 713. Unitaria.
Rebordanes. Tuy. 894. Unitaria.
Rebordelo. Puente-Caldelas. 134. Mixta.
Remesar. La Estrada. 377. Mixta.
Ribera. Creciente. 539. Unitaria.
Sabarís. Pontevedra. 271. Mixta.
Sampayo. Vigo. 1.377. Unitaria.
San Clemente de César. Caldas de Reyes. 1.109. Unitaria.
San Martiño. Lalín. 15. Mixta.
San Salvador. Poyo. 1.947. Unitaria.
San Vicente de Oitavén. Fornelos de Montes. 169. Mixta.
Santa Cristina de Vea. La Estrada. 597. Unitaria.
Santa Marina de Barcala. La Estrada. 597. Mixta.
Seijo. Marín. 246. Sección graduada.
Serantes. Villanueva de Arosa. 196. Mixta.
Sietecoros. Valga. 985. Unitaria.
Soutelo. Salceda de Caselas. 397. Unitaria.
Taboeja. Las Nieves. 832. Sección graduada.
Torre Campaña. Valga. 309. Unitaria.
Torroso. Mos. 944. Mixta.
Troans. Cuntis. 1.303. Seción graduada.
Troans. Cuntis. 1.303. Unitaria.
Valado. Bueu. 314. Mixta.
Ventín. Pornelos de Montes. 410. Mixta.
Ventojo. Forcarey. 176. Mixta.
Viduido. Cerdedo. 71. Mixta.
Vilanova Pintens. Cangas. 611. Mixta.
Vilaz. Mondariz. 430. Unitaria.
Vilar de Cabeiras. Arbo. 62. Mixta.
Villanueva. Cotobad. 281. Mixta.
Villar de Infesta. Redondela. 793. Unitaria.
Villaza. Gondomar. 523. Unitaria.
Zobra Portomartín. Lalín. 332. Mixta.

Provincia de Salamanca

Alaraz. Idem. 1.613. Agrupación escolar.
Aldea del Obispo. Idem. 734. Agrupación escolar.
Aldea del Obispo. Idem. 734. Agrupación escolar.
Aldeacipreste. Idem. 416. Unitaria.
Aldehuela de Yeltes. Idem. 888. Agrupación escolar.
Barceo. Idem. 106. Mixta.
Bogajo. Idem. 718. Agrupación escolar.
Bóveda del Río Almar. Idem. 748. Agrupación escolar.
Cabeza de Caballo. Idem. 933. Agrupación escolar.
Cabezabellosa de la Calzada. Idem. 324. Unitaria.
Calvarrasa de Abajo. Idem. 753. Agrupación escolar.
Calvarrasa de Abajo. Idem. 753. Agrupación escolar.
Calvarrasa de Arriba. Idem. 712. Agrupación escolar.
Casafranca. Idem. 270. Unitaria.
Casillas de Flores. Idem. 844. Agrupación escolar.
Castraz de Yeltes. Idem. 146. Mixta.
Cepeda. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Encinas de Arriba. Idem. 341. Unitaria.
Escuernavacas. Moronta. 162. Mixta.
Escurial de la Sierra. Idem. 1.014. Agrupación escolar.

Fuentebuena. Béjar. 126. Mixta.
Guadapero. Serradilla del Arroyo. 438. Unitaria.
Hinojosa del Duero. Idem. 1.929. Grupo escolar.
Jarales, Los. Valdelosa. Mixta.
Linares de Riofrío. Idem. 1.613. Agrupación escolar.
Mancera de Abajo. Idem. 968. Agrupación escolar.
Martillán. Sexmiro. 116. Mixta.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Agrupación escolar.
Miranda del Castañar. Idem. 1.786. Agrupación escolar.
Mogarraz. Idem. 890. Agrupación escolar.
Mogarraz. Idem. 890. Unitaria.
Molinillo. Idem. 277. Unitaria.
Monterrubio de la Sierra. Idem. 575. Unitaria.
Navaombela. Armenteros. 184. Mixta.
Palacios de Salvatierra. Idem. 209. Mixta.
Pedraza de Alba. Idem. 725. Agrupación escolar.
Pedrosillo de los Aires. Idem. 922. Agrupación escolar.
Peña de Cabra. Narros de Matalayegua. 60. Mixta.
Peñalvo. Tremedal de Tormes. 53. Mixta.
Peralejos de Abajo. Idem. 645. Unitaria.
Picones. Encinasola de los Comendadores. 79. Mixta.
Pizarral de Salvatierra. Idem. 220. Mixta.
Puerto de Béjar. Idem. 1.256. Agrupación escolar.
Rodasviejas. Aldehuela de la Bóveda. 42. Mixta.
Sagrada, La. Idem. Mixta.
Salmoral. Idem. 1.292. Agrupación escolar.
Salmoral. Idem. 1.292. Agrupación escolar.
Sanchón de la Sagrada. Idem. 221. Mixta.
Santa Olalla de Yeltes. Idem. 151. Mixta.
Santiago de la Puebla. Idem. 1.536. Agrupación escolar.
Santibáñez de Béjar. Idem. 1.662. Agrupación escolar.
Santos, Los. Idem. 1.562. Agrupación escolar.
Santiz. Idem. 673. Agrupación escolar.
Serradilla del Arroyo. Idem. 935. Agrupación escolar.
Serranillo. Barquilla. 160. Mixta.
Sieteiglesias de Tormes. Idem. 197. Mixta.
Tejado, El. Idem. 181. Agrupación escolar.
Uces, Las. Valsalabroso. 266. Unitaria.
Valdecarros. Idem. 1.003. Agrupación escolar.
Valbuena. Aldeacipreste. 180. Mixta.
Valverde de Valdelacas. Idem. 81. Unitaria.
Velles, La. Idem. 925. Agrupación escolar.
Villamayor. Idem. 880. Agrupación escolar.
Villar de Peralonso. Idem. 824. Agrupación escolar.
Villares de Yeltes. Idem. 500. Unitaria.
Villasrubias. Idem. 743. Agrupación escolar.
Zorita de la Frontera. Idem. 721. Agrupación escolar.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Abiertas, Las. Icod de los Vinos. Mixta.
Adeje. Idem. 1.295. Unitaria número 3.
Agua Mansa. La Orotava. 613. Unitaria.
Alojera. Vallehermoso. 820. Unitaria.
Arguamul. Vallehermoso. 244. Mixta.
Arguayoda. Alajeró. 194. Mixta.
Barranco de la Arena. La Orotava. 311. Unitaria.
Batanes, Los. La Laguna. 550. Mixta.
Benijos. La Orotava. 720. Mixta.
Buen Paso. Icod de los Vinos. 1.559. Unitaria.
Cabezadas. Barlovento. 291. Unitaria.
Caleta, La. Los Silos. 860. Unitaria número 2.
Callejón Ordaiz. Hermigua. 105. Unitaria.
Cañas, Las. Icod de los Vinos. 845. Unitaria.
Caridad, La. Tacoronte. 450. Mixta.
Cedro, El. Hermigua. 101. Mixta.
Costa, La. La Guancha. 568. Unitaria.
Cuesta, La. Barlovento. 485. Unitaria.
Charco, El. Fuencaliente. 57. Mixta.
Desierto, El. Granadilla de Abona. 400. Mixta.
Fasnia. Idem. 1.725. Unitaria número 1.
Galga, La. Puntallana. 807. Unitaria.
Hidalga, La. Arafo. 189. Unitaria.
Isora. Valverde. 401. Unitaria número 2.
Jaral, El. Guía de Isora. 146. Mixta.
Lomo de los Castros. Barlovento. 291. Unitaria.
Masca. Buenavista. 139. Mixta.
Montañeta, La. Garachico. 57. Mixta.
Naranjeros, Los. Tacoronte. 967. Unitaria.
Palmita-Topociegos. Barlovento. 291. Mixta.
Playa San Juan.—Guía de Isora. 1.148. Unitaria.
Portelas, Las. Buenavista. 750. Unitaria.
Prix, El. Tacoronte. 116. Mixta.
Puerto Estaca. Valverde. 78. Unitaria.
Quevedos, Los. San Juan de la Rambla. 390. Mixta.
Ravelo. El Sauzal. 1.787. Unitaria número 2.
Rincón, El. La Orotava. 461. Unitaria.
Roque del Faro. Garafia. 1.125. Unitaria.
Roque del Faro. Garafia. 1.125. Mixta.
San José de los Llanos. El Tanque. 497. Mixta.
San José-Ravelo. El Sauzal. 1.787. Unitaria.
Sobradillo, El. El Rosario. 741. Unitaria.
Taganana. Santa Cruz de Tenerife. 582. Unitaria.
Tamaimo. Santiago de Teide. 482. Unitaria.
Taucho. Adeje. 432. Unitaria.
Tenixara. Tijarafe. 279. Mixta.
Teno. Buenavista. 271. Mixta.
Tricias, Las. Garafia. 758. Unitaria.
Valle Arriba. Santiago del Teide. 174. Mixta.
Vallehermoso. Idem. 971. Sección graduada.
Vegas, Las. Valle Gran Rey. 608. Unitaria.
Valle Tabares. La Laguna. 824. Unitaria.

Provincia de Santander

Ajo. Bareyo. 1.194. Unitaria número 1.
Ampuero. Idem. 1.047. Sección graduada.
Argoños. Idem. 282. Unitaria.
Barago. Vega de Liébana. 239. Mixta.
Bárcena Mayor. Los Tojos. 188. Mixta.
Barrio de Abajo. San Roque de Riomiera. 198. Mixta.
Bielva. Herrerías. 445. Unitaria.
Bores. Vega de Liébana. 88. Mixta.
Brez. Camaleño. 78. Mixta.
Bustablado. Cabezón de la Sal. 86. Mixta.
Cabanzón. Herrerías. 349. Mixta.
Cacicedo. Camargo. 508. Unitaria.
Caloca. Pesaguero. 113. Mixta rural.
Cañedo. Soba. 97. Mixta.
Carrascal. Luena. 56. Mixta.
Casamaría. Herrerías. 168. Mixta.
Cueva. Pesaguero. 89. Mixta.
Fresnedo. Soba. 129. Mixta.
Hazas. Soba. 167. Unitaria.
Herrera. Camargo. 1.288. Unitaria.
Hinojedo. Suances. 1.269. Unitaria.
Incedo. Soba. 50. Mixta.
Isequilla. Liendo. 68. Unitaria.
Loredo. Ribamontán al Mar. 233. Mixta.
Mata de Hoz. Valdeolea. 56. Mixta.
Mentera-Barruelo. Ruesga. 315. Unitaria.
Miengo. Idem. 1.020. Unitaria.
Mijarojos. Cartes. 266. Mixta.
Nocina. Guriezo. 91. Mixta.
Ontaneda. Corvera. 534. Unitaria.
Ornero. Los Tojos. 127. Mixta.
Orzales. Campo de Yuso. 263. Unitaria.
Otañes. Castro Urdiales. 767. Sección graduada.
Pedroso. Villacarriedo. 108. Mixta.
Penilla. Santa María de Cayón. 685. Unitaria.
Pesaguero. Idem. 125. Mixta.
Población de Abajo. Valderredible. 74. Mixta rural.
Prezanes. Santa Cruz de Bezana. 961. Mixta.
Puente Pumar. Polaciones. 190. Unitaria.
Rebollar. Valderredible. 105. Mixta.
Reinosilla. Valdeolea. 98. Mixta.
Renedo. Cabuérniga. 173. Mixta.
San Andrés. Cabezón de Liébana. 105. Mixta.
San Andrés de Valdelomar. Valderredible. 67. Mixta.
San Mamés. Polaciones. 115. Mixta.
San Martín. Santiurde de Toranzo. 221. Unitaria.
Santa Eulalia. Polaciones. 73. Mixta.
Santayana. Soba. 95. Mixta.
Santotis. Tudanca. 323. Mixta.
Sarceda. Tudanca. 193. Mixta rural.
Selaya. Idem. 1.061. Sección graduada.
Serdio. Val de San Vicente. 275. Mixta.
Setares. Castro Urdiales. 95. Mixta.
Sierra Trasierra. Ruiloba. 140. Unitaria.
Silió. Molledo. 865. Unitaria número 1.
Silió. Molledo. 865. Unitaria número 2.
Soto Iruz. Santiurde de Toranzo. 521. Unitaria.
Toranzo. Vega de Liébana. 76. Mixta.
Trasvía. Comillas. 158. Mixta.
Trasvilla-Argomeda. Villafufre. 206. Mixta.
Uznayo. Polaciones. 206. Mixta.
Valdecilla. Medio Cudeyo. 385. Sección graduada.
Viaña. Cabuérniga. 160. Mixta rural.
Vidular. Voto. 118. Mixta rural.
Villanueva de la Peña. Mazcuerras. 479. Unitaria

Provincia de Segovia

Aldealázaro. Ribota. 160. Mixta.
Aldeanueva del Campanario. Turrubuelo. 99. Mixta.
Aldeonsancho. Idem. 317. Unitaria.
Arroyo de Cuéllar. Idem. 776. Agrupación escolar.
Cascajares. Idem. 238. Unitaria.
Castro de Fuentidueña. Idem. 353. Unitaria.
Castroserna de Abajo. Idem. 323. Unitaria.
Castroserna de Arriba. Idem. 203. Mixta.
Cedillo de la Torre. Idem. 489. Unitaria.
Cequilla. Aldealengua de Pedraza. 186. Mixta.
Cuesta, La. Idem. 138. Mixta.
Cuevas de Provanco. Idem. 799. Unitaria.
Chañe. Idem. 1.013. Unitaria número 2.
Dehesa. Idem. 546. Mixta.
Dehesa Mayor. Dehesa. 309. Mixta.
Fuente de Santa Cruz. Idem. 641. Unitaria.
Fuenterrebollo. Idem. 1.225. Sección graduada.
Fuenterrebollo. Idem. 1.225. Sección graduada.
Garcillán. Idem. 704. Mixta.
Gomezserracin. 868. Sección graduada.
Guijasalbas. Valdeprados. 32. Mixta.
Hontalbilla. Idem. 1.288. Sección graduada.
Madrona. Idem. 595. Unitaria.
Martín Muñoz de la Dehesa. Idem. 258. Mixta.
Martín Muñoz de Posadas. Idem. 1.50[illegible] Agrupación escolar.
Montejo de la Vega de la Serrezuela. Idem. 429. Unitaria.
Moral de Hornuez. Idem. 484. Unitaria.
Negredo, El. Idem. 154. Mixta.
Nieva. Idem. 621. Unitaria.
Pañasrrubias de Pirón. Escobar de Polendos. 91. Mixta.
Pinillos de Polendos. Escobar de Polendos. 187. Mixta.
Rebollar, El. San Pedro de Gaillos. 188. Mixta.
Ribota. Idem. 417. Unitaria.
San Cristóbal de la Vega. Idem. 499. Unitaria.
San Martín. San Martín y Mudrián. 201. Mixta.
San Rafael. El Espinar. 1.505. Sección graduada.
Santo Domingo de Pirón. Idem. 171. Mixta.
Santovenia. Jemenuño. 205. Mixta.
Sequera de Fresno. Idem. 268. Mixta.
Siguero. Idem. 283. Unitaria.
Sotos de Sepúlveda. Castillejo de Mesleón. 145. Mixta.
Trescasas. Idem. 367. Mixta.
Urueñas. Idem. 701. Unitaria número 1.
Valverde del Majano. Idem. 959. Sección graduada.
Valvieja. Idem. 288. Unitaria.

Valle de San Pedro. Torre Val de San Pedro. 384. Mixta.
Villacastín. Idem. 1.662. Sección graduada.
Villacorta. Idem. 184. Mixta.
Villalvilla. Villaverde de Montejo. 119. Mixta.
Villaverde de Montejo. Idem. 220. Unitaria.
Villeguillo. Idem. 303. Unitaria.

Provincia de Sevilla

Alamo, El. El Madroño. 216. Mixta.
Alcornocosa. Castillo de las Guardas. 255. Mixta.
Algarabejo. Morón de la Frontera. 551. Unitaria.
Cortijo Villalba y el Remio. Cantillana. 317. Unidad escolar Patronato.
Cruces de las Cabezas. Las Cabezas de San Juan. 471. Mixta.
Espartinas. Idem. 1.456. Sección graduada.
Hacienda Micones. Lebrija. 726. Unitaria.
Matarredonda. Marinaleda. 859. Sección graduada.
Mezquitilla. El Saucejo. 292. Unitaria.
Peralejo, El. Castillo de las Guardas. 119. Graduada mixta.
Peralejo, El. Castillo de las Guardas. 119. Mixta.
Perenos, Los. La Roda de Andalucía. 138. Mixta.
Pérez, Los. La Roda de Andalucía. 218. Mixta.
Rigüelo. Casariche. 518. Graduada mixta.
Valdeflores. Castillo de las Guardas. 255. Mixta.
Ventas Nuevas. La Campana. 392. Mixta.

Provincia de Soria

Aguilar de Montuenga. Arcos de Jalón. 200. Mixta.
Alcoba de la Tore. Idem. 150. Mixta.
Aldehuelas, Las. Idem. 127. Mixta.
Almarail. Idem. 122. Mixta.
Alparrache. Tejado. 55. Mixta.
Ambrona. Idem. 100. Mixta.
Arganza. San Leonardo de Yagüe. 112. Mixta.
Baraona. Idem. 516. Unidad escolar.
Bayubas de Arriba. Idem. 168. Mixta.
Beltejar. Idem. 227. Mixta.
Benamira. Idem. 182. Mixta.
Berlanga de Duero. Idem. 1.912. Agrupación escolar.
Berzosa. Idem. 366. Unidad escolar.
Cabrejas del Campos. Idem. 251. Mixta.
Cabrejas del Pinar. Idem. 940. Unidad Escolar.
Carabantes. Idem. 230. Mixta.
Carrascosa de Arriba Montejo de Tiermes. 153. Mixta.
Castejón del Campos. Idem. 127. Mixta.
Castillejo de Robledo. Idem. 951. Unidad escolar.
Castillejo de San Pedro. Valdeprado. 114. Mixta.
Centenera del Campo. Coscurita. 105. Mixta.
Corvesin. Medinaceli. 35. Mixta.
Cuevas de Agreda. Idem. 387. Unidad escolar.
Chaorna. Arcos de Jalón. 208. Mixta.
Deza. Idem. 1.202. Agrupación escolar.
Escobosa de Calatañazor. Rioseco. 77. Mixta.
Espejón. Almarza. 371. Unidad escolar.
Esteras de Soria. Idem. 116. Mixta.
Fraguas, Las. Idem. 175. Mixta.
Fuentecambrón. Idem. 180. Mixta.
Gormaz. Idem. 171. Mixta.
Izana. Quintana Redonda. 81. Mixta.
Mazaterón. Alamazul. 324. Unidad escolar.
Montenegro de Cameros. Idem. 328. Unidad escolar.
Olvega. Idem. 1.937. Agrupación escolar.
Pinilla Caradueña. Los Villares. 61. Mixta.
Quiñonería, La. Idem. 106. Mixta.
Radona. Idem. 235. Mixta.
Rejas de Ucero. Nafría de Ucero. 123. Mixta.
Rello. Idem. 209. Mixta.
Retortillo de Soria. Idem. 595. Unidad escolar.
Reznos. Idem. 188. Mixta.
Rollamienta. Idem. 137. Mixta.
Romanillos de Medinaceli. Idem. 335. Unidad escolar.
San Felices. Idem. 497. Unidad escolar.
San Pedro Manrique. Idem. 970. Agrupación escolar.
Sarnago. Idem. 193. Mixta.
Serón de Nágima. Idem. 644. Unidad escolar.
Talveila. Idem. 404. Unidad escolar.
Vadillo. Idem. 259. Unidad escolar.
Valdeavellano Ucero. Valdemaluque. 104. Mixta.
Valdegeña. Idem. 170. Mixta.
Valderrodilla. Idem. 197. Mixta.
Valderrueda. Fuentepinilla. 117. Mixta.
Vellosillo. Yanguas. 63. Mixta.
Villalba. Coscurita. 49. Mixta.
Villasayas. Idem. 337. Mixta.

Provincia de Tarragona

Albiol. Idem. 28. Mixta.
Alfara de Carlés. Idem. 622. Unitaria.
Barbará. Idem. 820. Unitaria.
Belltall. Pasanat. 323. Unitaria.
Banifallet. Idem. 1.375. Seción graduada.
Benisanet. Idem. 1.532. Sección graduada.
Botarell. Idem. 351. Unitaria.
Campoclaro Torreforta. Tarragona. 500. Sección graduada.
Campoclaro Torreforta. Tarragona. 500. Sección graduada.
Capsanes. Idem. 701. Unitaria.
Caseras. Idem. 463. Mixta.
Corbera de Ebro. Idem. 1.403. Sección graduada.
Estación de San Vicente. Vendrell. 316. Unitaria.
Momtbrio de la Marca. Idem. 69. Mixta.
Momtbrio de Tarragona. Idem. 1.576. Unitaria.
Nulles. Idem. 540. Unitaria.
Pobla de Masaluca. Idem. 691. Unitaria.
Pobles, Les. Aiguamurcia. 364. Unitaria.
Pratdip. Idem. 619. Unitaria.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 08 96 - MADRID - 14

Rojals. Montblanch. 51. Mixta.
Salou. Vilaseca de Solcina. 428. Sección graduada.
Santes Creus. Aiguamurcia. 156. Mixta.
Segura. Savallá del Condado. 34. Mixta rural.
Senant. Idem. 118. Mixta rural.
Serra de Almos. Tivisa. 533. Unitaria.
Tamarit. Tarragona. 174. Mixta.
Torre del Español. Idem. 930. Unitaria.
Torroja. Idem. 309. Unitaria.
Vallclara. Idem. 187. Mixta rural.
Vallfogonad de Riucorp. Idem. 281. Mixta.
Vallvert de Queralt. Montbrió de la Marca. 121. Mixta.
Vilanova de Escornalbou. Idem. 424. Unitaria.
Vilella Baja. Idem. 354. Mixta.

Provincia de Teruel

Abejuela. Idem. 304. Mixta.
Aguaviva. Idem. 1.263. Agrupación escolar mixta.
Albarracín. Idem. 566. Mixta «Dornaque».
Alpeñés. Idem. 146. Mixta.
Anadón. Idem. 172. Unitaria.
Arens de Lledó. Idem. 486. Unitaria.
Ariño. Idem. 1.742. Agrupación escolar mixta.
Barrachina. Idem. 549. Agrupación escolar mixta.
Beceite. Idem. 1.178. Agrupación escolar mixta.
Blesa. Idem. 746. Agrupación escolar mixta.
Bronchales. Idem. 716. Agrupación escolar mixta.
Calomarde. Idem. 320. Unitaria.
Camarena de la Sierra. Idem. 390. Unitaria.
Campos. Idem. 216. Mixta.
Cañadas, Las. Mosqueruela. Mixta.
Cañigral, El. Albaracín. 52. Mixta.
Castel de Cabra. Idem. 534. Agrupación escolar mixta.
Castelnou. Idem. 300. Unitaria.
Celadas. Idem. 787. Agrupación escolar mixta.
Cobatillas. Idem. 136. Unitaria.
Corbalán. Idem. 329. Mixta.
Cuba, La. Idem. 204. Unitaria.
Cuencabuena. Idem. 260. Unitaria.
Cuevas de Portalrubio. Idem. 96. Mixta.
Estación de Mora de Rubielos. Albentosa. 102. Mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Fuen del Cepo. Albentosa. 162. Mixta.
Fuentescalientes. Idem. 381. Unitaria.
Fuentes de Rubielos. Idem. 282. Mixta.
Godos. Idem. 284. Unitaria.
Jorcas. Idem. 291. Mixta.
Ladruñán. Idem. 201. Mixta.
Lagueruela. Idem. 256. Mixta.
Linares de Mora. Idem. 751. Mixta.
Luco de Bordón. Idem. 141. Mixta.
Manzanera. Idem. 674. Agrupación escolar mixta.
Masegoso. Toril. 89. Mixta.
Montoro de Mezquita. Idem. 139. Mixta.
Mosqueruela. Idem. 1.486. Agrupación escolar mixta.
Navarrete del Río. Idem. 651. Agrupación escolar mixta.
Ojos Negros. Idem. 1.453. Agrupación escolar mixta.
Palomar de Arroyos. Idem. 568. Agrupación escolar mixta.
Parras de Castellote. Idem. 393. Unitaria.
Peñarroya de Tastavíns. Idem. 996. Agrupación escolar mixta.
Pitarque. Idem. 467. Unitaria.
Pozuel del Campo. Idem. 486. Unitaria.
Puebla de Híjar, La. Idem. 1.759. Agrupación escolar mixta.
Rambla de Martín, La. Idem. 60. Mixta.
Riodeva. Idem. 631. Unitaria.
Rubielos de Mora. Idem. 1.213. Agrupación escolar mixta.
Saldón. Idem. 361. Unitaria.
Samper de Calanda. Idem. 1.993. Agrupación escolar mixta.
Tormón. Idem. 172. Mixta.
Tornos. Idem. 783. Agrupación escolar mixta.
Torre de las Arcas. Idem. 234. Mixta.
Torrelacárcel. Idem. 703. Agrupación escolar mixta.
Torres de Albarracín. Idem. 415. Unitaria.
Torrevelilla. Idem. 461. Unitaria.
Torrijo del Campo. Idem. 1.222. Agrupación escolar mixta.
Tramacastiel. Idem. 224. Unitaria.
Urrea de Gaén. Idem. 1.027. Agrupación escolar mixta.
Valdelinares. Idem. 417. Unitaria.
Valmuel del Caudillo. Alcañiz. 171. Unitaria.
Villanueva del Rebollar. Idem. 234. Mixta.
Villar del Cobo. Idem. 424. Unitaria.
Villarejo, El. Idem. 142. Mixta.
Vinaceite. Idem. 535. Unitaria.
Zoma, La. Idem. 118. Mixta.

Provincia de Toledo

Aceca. Villaseca de la Sagra. 272. Unitaria.
Alares, Los. Los Navalucillos. 882. Unitaria.
Albarreal de Tajo. Idem. 817. Sección graduada.
Alcañizo. Idem. 850. Unitaria número 1.
Alcañizo. Idem. 850. Unitaria.
Alcolea de Tajo. Idem. 816. Agrupación escolar.
Aldeanueva de San Bartolomé. Idem. 1.521. Sección graduada.
Buenasbodas. Sevilleja de la Jara. 1.062. Unitaria.
Cabezamesada. Idem. 1.366. Agrupación escolar mixta.
Campillo de la Jara. Idem. 1.679. Agrupación escolar mixta.
Castillo de Bayuela. Idem. 1.742. Agrupación mixta «Miguel Santa María».
Cazalegas. Idem. 1.472. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Chueca. Idem. 365. Unitaria.
Espinoso del Rey. Idem. 1.804. Agrupación mixta «Marcelino Río Márquez».
Estrella, La. Idem. 1.644. Agrupación mixta «María de la Estrella».
Herencias, Las. Idem. 1.453. Agrupación escolar mixta.
Herencias, Las. Idem. 1.453. Agrupación escolar mixta.
Huecas. Idem. 561. Unitaria.
Maqueda. Idem. 685. Sección graduada.
Mazarambroz. Idem. 1.572. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Mohedas de la Jara. Idem. 1.426. Agrupación mixta «Juan S. González».
Montesclaros. Idem. 1.020. Unitaria.
Nambroca. Idem. 1.042. Agrupación mixta «Purísima Concepción».
Novés. Idem. 1.861. Sección graduada.
Pulgar. Idem. 1.568. Agrupación mixta «Nuestra Señora la Blanca».
Recas. Idem. 1.960. Agrupación escolar mixta.
Valdeazores. Los Navalucillos. 328. Mixta rural.
Villaminaya. Idem. 1.054. Unitaria.
Villamuelas. Idem. 947. Agrupación mixta «Santa María Magdalena».
Villarejo de Montalbán. Idem. 324. Mixta rural.
Yuncler. Idem. 1.420. Agrupación mixta «Remigio Laín».

Provincia de Valencia

Adzaneta. Idem. 1.174. Sección graduada.
Algar de Palancia. Idem. 561. Agrupación mixta.
Antella. Idem. 1.881. Agrupación mixta.
Arroyo Cerezo. Castielfabib. 131. Mixta.
Barrio Arroyo. Requena. 239. Mixta.
Belgida. Idem. 786. Agrupación mixta.
Benifla. Idem. 181. Mixta.
Bufalit. Idem. 297. Unitaria.
Benisuera. Idem. 243. Mixta.
Calles. Idem. 1.042. Agrupación mixta.
Canet de Berenguer. Idem. 1.210. Agrupación mixta.
Casas Altas. Idem. 512. Agrupación mixta.
Castellón de Rugat. Idem. 1.729. Agrupación mixta.
Castellonet. Idem. 155. Mixta.
Cuart de les Valls. Idem. 1.217. Agrupación mixta.
Cuartell. Idem. 1.208. Agrupación mixta.
Cuyper. Foyos. 109. Mixta.
Domeño. Idem. 805. Agrupación mixta.
Eliana. Idem. 1.381. Unitaria.
Fuente del Omet. Picasent. 804. Unitaria.
Garrofera. Alcira. 658. Unitaria.
Genovés. Idem. 1.665. Agrupación mixta.
Gestalgar. Idem. 1.372. Agrupación mixta.
Guardamar. Idem. 146. Mixta.
Isidros. Requena. 768. Agrupación mixta.
Jaraguas. Venta del Moro. 669. Unitaria.
Losilla de Aras. Aras de Alpuente. 1.014. Agrupación mixta.
Llanera de Ranes. Idem. 975. Agrupación mixta.
Macastre. Idem. 1.002. Agrupación mixta.
Marcos. Venta del Moro. 259. Mixta.
Mas del Olmo. Ademuz. 312. Mixta.
Masalaves. Idem. 1.542. Agrupación mixta.
Monjas, Las. Venta del Moro. 289. Mixta.
Montesa. Idem. 1.253. Agrupación mixta.
Montichelvo. Idem. 744. Agrupación mixta.
Montroy. Idem. 1.389. Agrupación mixta.
Novelé. Idem. 741. Agrupación mixta.
Piles. Idem. 1.784. Sección graduada.
Pontón. Requena. 482. Agrupación mixta.
Riola. Idem. 1.603. Agrupación mixta.
Rotova. Idem. 1.271. Unitaria.
Santos, Los. Castielfabib. 485. Unitaria.
Segart de Albalat. Idem. 164. Mixta.
Sellent. Idem. 611. Agrupación mixta.
Serra. Idem. 1.334. Agrupación mixta.
Teresa de Cofrentes. Idem. 1.851. Agr[illegible]pación mixta.
Terrateig. Idem. 346. Unitaria.

Provincia de Valladolid

Adalia. Idem. 280. Mixta.
Berrueces. Idem. 492. Unitaria.
Bustillo de Chaves. Idem. 147. Mixta.
Calabazas. Olmedo. 134. Mixta rural.
Castronuevo de Esgueva. Idem. 567. Unitaria.
Castronuño. Idem. 1.825. Agrupación escolar.
Cubillas de Santa Marta. Idem. 354. Unitaria.
Encinas de Esgueva. Idem. 809. Agrupación escolar.
Fontihoyuelo. Idem. 259. Mixta.
Fresno el Viejo. Idem. 1.962. Agrupación escolar.
Geria. Idem. 552. Unitaria.
Honcalada. Salvador de Zapardiel. 225. Mixta.
Matapozuelos. Idem. 1.409. Agrupación escolar.
Melgar de Arriba. Idem. 825. Unitaria.
Olmos de Esgueva. Idem. 393. Unitaria.
Overuela, La. Valladolid. 510. Unitaria.
Pesquera de Duero. Idem. 1.352. Agrupación escolar.
Portillo. Idem. 1.264. Agrupación escol[illegible]
Pozáldez. Idem. 1.110. Agrupación escolar.
Rubí de Bracamonte. Idem. 633. Unitaria.
Simancas. Idem. 1.407. Agrupación escolar.
Simancas. Idem. 1.407. Agrupación escolar.
Torre de Esgueva. Idem. 327. Mixta.
San Martín de Zamudio. Bilbao. 531. Agrupación escolar mixta «Zamudio».
San Pedro de Galdames. Galdames. 418. Arupación escolar mixta.
Sondica-La Campa. Bilbao. 603. Agrupación escolar mixta.
Ugarana-Dima. Dima. 466. Agrupación escolar mixta.
Usánsolo. Galdácano. 1.506. Agrupación mixta «Licenciado Lumbreras».
Vedia-Elejaldo. Vedia. 492. Agrupación escolar mixta.
Yurre. Idem. 785. Agrupación escolar mixta.
Zaldívar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zarátamo. Idem. 266. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Zamora

Abejera. Riofrío de Aliste. 524. Unitaria.
Alcañices. Idem. 1.625. Sección graduada.
Andavias. Idem. 863. Unitaria.
Ayóo de Vidriales. Idem. 700. Agrupación escolar.
Barrio de Lomba. Cobreros. 196. Mixta.

Belver de los Montes. Idem. 1.193. Unidad de Agrupación.
Bercianos de Valverde. Pueblica de Valverde. 537. Unitaria.
Barcianos de Vidriales. Idem. 297. Unitaria.
Bermillo de Alba. Fonfría. 399. Unitaria.
Bercianos de Aliste. San Vicente Cabeza. 384. Mixta.
Cabañas de Tera. Camarzana de Tera. 290. Unitaria.
Calabor. Pedralba. 390. Unitaria.
Calzadilla de Tera. Idem. 527. Unitaria.
Campillo, El. San Pedro de la Nave. 168. Mixta.
Cañizal. Idem. 1.559. Unidad Agrupación.
Castromil. Hermisende. 302. Unitaria.
Castroverde Campos. Idem. 1.531. Sección graduada.
Cerezal de Sanabria. Asturianos. 69. Mixta.
Cional. Idem. 329. Unitaria.
Cobreros. Idem. 214. Mixta.
Colinas de Trasmonte. Idem. 612. Unitaria.
Coreses. Idem. 1.578. Unitaria agrupación.
Corrales. Idem. 1.774. Sección graduada.
Coso. San Justo. 103. Mixta.
Cubo del Vino. Idem. 882. Agrupación escolar.
Cunquilla. Cunquilla de Vidriales. 145. Mixta.
Chanos. Lubián. 940. Unitaria.
Estación, La. Toro. 557. Mixta «Dehesa-Villeros».
Faramontanos de la Sierra. Espadañedo. 178. Mixta.
Ferreras de Abajo. Idem. 1.201. Agrupación Escolar.
Ferreuela. Idem. 731. Agrupación escolar.
Figueruela de Abajo. Idem. 324. Mixta .
Friera de Valverde. Idem. 599. Mixta.
Granja de Moreruela. Idem. 829. Agrupación escolar.
Granja de Moreruela. Idem. 829. Agrupación escolar.
Guarrate. Idem. 748. Agrupación escolar.
Lobeznos. Pedralba. 167. Mixta.
Mahide. Idem. 391. Unitaria.
Malillos. Idem. 174. Mixta.
Manzanal del Barco. Idem. 582. Unitaria.
Mayalde. Idem. 722. Unitaria.
Mellanesa. Ceadea. 204. Mixta.
Montamarta. Idem. 1.490. Agrupación escolar.
Monte la Reina. Toro. 285. Mixta.
Moraleja de Sayago. Idem. 871. Unitaria.
Morales del Rey. Idem. 1.062. Agrupación escolar.
Morales de Toro. Idem. 1.866. Agrupación escolar.
Moreruela de Tábara. Idem. 646. Unitaria.
Mozar de Valverde. Villanazar. 237. Mixta.
Murias. Trefacio. 145. Mixta.
lmillos de Valverde. Burganes de Valverdes. 449. Unitaria.
Otero de Sariegos. Idem. 97. Mixta.
Pajares de la Lampreana. Idem. 1.233. Agrupación escolar.
Pedralba. Idem. 292. Unitaria.
Peleas de Abajo. Idem. 345. Unitaria.
Peñausende. Idem. 915. Unitaria.
Peque. Idem. 639. Agrupación escolar.
Porto. Idem. 918. Agrupación escolar.
Quintanilla del Monte. Idem. 489. Unitaria.
Rábano de Sanabria. San Justo. 294. Unitaria.
Riego del Camino. Idem. 558. Unitaria.
Rioconejos. Asturianos. 751. Mixta.
Roelos. Idem. 470. Mixta.
Rosinos Requejada. Idem. 277. Mixta.
Rozas. San Justo. 124. Mixta.
San Esteban del Molar. Idem. 559. Unitaria.
San Juanico el Nuevo. Camarzana de Tera. 285. Unitaria.
San Justo de Sanabria. Idem. 239. Unitaria.
San Mamed. Rábano de Aliste. 85. Mixta.
San Marcial. Idem. 528. Unitaria.
San Pedro de Ceque. Idem. 1.273. Unidad argupación escolar.
San Pedro de la Viña. Idem. 471. Unitaria.
Santa Eulalia. Moreruela de Tábara. 649. Unitaria.
Sejas de Sanabria. Manzanal de los Infantes. 158. Mixta.
Sotillos. Cobreros. 349. Unitaria.
Tola. Rábano de Aliste. 372. Unitaria.
Trefacio. Idem. 267. Unitaria.
Ungilde. Idem. 342. Unitaria.
Val de Santa María. Otero de Bodas. 200. Mixta.
Valdescorriel. Idem. 575. Unitaria.
Valparaíso. Idem. 275. Unitaria.
Vide de Alba. Losacino. 142. Mixta.
Vigo de Sanabria. Galende. 375. Unitaria.
Villabuena del Puente. Idem. 1.558. Unidad agrupación escolar.
Villalverde de Justel. Justel. 253. Mixta.
Villamor de Cadozos. Idem. 340. Unitaria.
Villamor de la Ladre. Idem. 355. Mixta.
Villanueva Azoague. Idem. 400. Mixta.
Zafara. Idem. 206. Mixta.

Provincia de Zaragoza

Abanto. Idem. 539. Unitaria.
Agón. Idem. 306. Unitaria.
Albeta. Idem. 247. Mixta.
Alfajarin. Idem. 1.188. Agrupación escolar.
Aliagar, El. Zuera. Mixta.
Almolda, La. Idem. 991. Agrupación escolar.
Almonacid de la Sierra. Idem. 1.376. Agrupación escolar.
Aluenda. El Frasno. 65. Mixta.
Añón. Idem. 678. Unitaria.
Ardisa. Idem. 198. Mixta.
Artieda. Idem. 233. Unitaria.
Asín. Idem. 338. Unitaria.
Bagüés. Idem. 95. Mixta.
Biota. Idem. 1.710. Agrupación escolar.
Bujaraloz. Idem. 1.057. Agrupación escolar.
Buste, El. Idem. 357. Unitaria.
Cabolafuente. Idem. 515. Unitaria.
Calcena. Idem. 639. Agrupación escolar.
Carenas. Idem. 901. Agrupación escolar.
Carenas. Idem. 901. Agrupación escolar.
Cartuja Baja. Zaragoza. 1.129. Agrupación escolar.
Castejón de Valdejasa. Idem. 893. Agrupacion escolar.
Codos. Idem. 852. Agrupación escolar.
Escó. Idem. 78. Mixta.
Fabara. Idem. 1.771. Agrupación escolar.
Farlete. Idem. 587. Unitaria.
Fayón. Idem. 1.683. Agrupación escolar.
Isuerre. Idem. 215. Unitaria.
Leciñena. Idem. 1.730. Agrupación escolar.
Letux. Idem. 876. Agrupación escolar.
Lobera de Onsello. Idem. 448. Unitaria.
Llumes. Monterde. 158. Mixta rural.
Mezalocha. Idem. 473. Unitaria.
Miedes de Aragón. Miedes. 1.039. Agrupación escolar.
Miralbueno. Zaragoza. 1.985. Agrupación escolar.
Munebrega. Idem. 1.074. Agrupación escolar.
Monaspe. Idem. 1.714. Agrupación escolar.
Orcajo. Idem. 243. Mixta.
Percuñar. Caspe. 314. Mixta.
Piedratajada. Idem. 354. Unitaria.
Pintano. Idem. 148. Mixta.
Purujosa. Idem. 264. Mixta rural.
Ruesca. Idem. 184. Mixta.
Sestrica. Idem. 682. Agrupación escolar.
Tabuenca. Idem. 1.001. Unitaria.
Talamantes. Idem. 291. Mixta.
Tierga. Idem. 633. Unitaria.
Torrijo de la Cañada. Torrijo. 1.331. Agrupación escolar.
Torrijo de la Cañada. Torrijo. 1.331. Agrupación escolar.
Tosos. Idem. 600. Unitaria.
Utebo. Idem. 1.923. Agrupación escolar.
Villanueva de Gállego. Idem. 1.869. Agrupación escolar.
Villanueva de Gállego. Idem. 1.869. Agrupación escolar.

VACANTES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTROS

Aranaz. Idem. 911. Sección graduada.
Arrayoz. Bastan. 451. Unitaria.
Astrain. Cizur. 402. Unitaria.
Barasoain. Idem. 572. Unitaria.
Beruste. Basaburúa. 365. Unitaria.
Espinal. Erro. 376. Unitaria.
Figarol. Carcastillo. Sección graduada «Poblado Nuevo».
Goizueta. Idem. 1.416. Sección graduada.
Huarte. Idem. 1.431. Sección graduada.
Irurita. Baztan. 1.093. Unitaria.
Arurzun. Araquil. 815. Sección graduada.
Lesaca. Idem. 1.972. Sección graduada.
Orcoyen. Olza. 254. Unitaria.
Rada. Murillo el Cuende. 324. Sección graduada.
Rada. Murillo el Cuende. 324. Sección graduada.
Roncal. Idem. 495. Unitaria.
Santacara. Idem. 1.443. Sección graduada.
Sesma. Idem. 1.926. Sección graduada.
Ucar. Idem. 208. Unitaria.
Vidangoz. Idem. 315. Unitaria.
Zubieta. Idem. 535. Unitaria.

MAESTRAS

Aniz. Baztán. 113. Mixta.
Aramendia. Allin. 107. Mixta.
Arandigoyen. Yerri. 117. Mixta.
Arazuri. Olza. 372. Unitaria.
Artica. Ansoain. 600. Mixta.
Artozqui. Arce. 111. Mixta.
Barillas. Idem. 233. Mixta.
Beructe. Basaburua. 365. Unitaria.
Cabanillas. Idem. 1.557. Sección graduada.
Cadreita. Idem. 1.803. Sección graduada.
Echalar. Idem. 1.186. Sección graduada.
Echarri Aranaz. Idem. 1.925. Sección graduada.
Erasun. Idem. 456. Unitaria.
Gabarderal. Sangüesa. Mixta «Poblado Nuevo».
Goizueta. Idem. 1.416. Sección graduada.
Goldaraz. Imoz. 67. Mixta.
Goyano. Amescoa Baja. 109. Mixta.
Huarte. Idem. 1.431. Sección graduada.
Igal. Güesa. 140. Mixta.
Irurita. Baztán. 1.093. Unitaria.
Irurzun. Araquil. 315. Sección graduada.
Izurdiaga. Araquil. 260. Mixta.
Legaria. Idem. 223. Mixta.
Leiza. Idem. 1.626. Sección graduada comarcal.
Lesaca. Idem. 1.972. Sección graduada.
Lesaca. Idem. 1.972. Sección graduada.
Luquin. Idem. 289. Mixta.
Muru-Astrain. Cizur. 160. Mixta.
Noain. Elorz. 424. Unitaria.
Nuin. Juslapeña. 244. Mixta rural.
Obanos. Idem. 794. Mixta.
Ochovi. Iza. 60. Mixta.
Orcoyen. Olza. 254. Mixta.
Rocaforte. Sangüesa. 195. Mixta.
Santisteban. Idem. 896. Sección graduada.
Santacara. Idem. 1.443. Sección graduada.
Sorlada. Idem. 216. Mixta.
Urdax. Idem. 385. Unitaria.
Uscarres. Gallues. 159. Mixta.
Villamor de Monjardin. Idem. 152. Mixta.
Villanueva de Aézcoa. Idem. 269. Mixta.
Yelz. Lizoaín. 53. Mixta.
Zubiri. Esteribar. 380. Unitaria.

CUADERNOS DE LEGISLACION

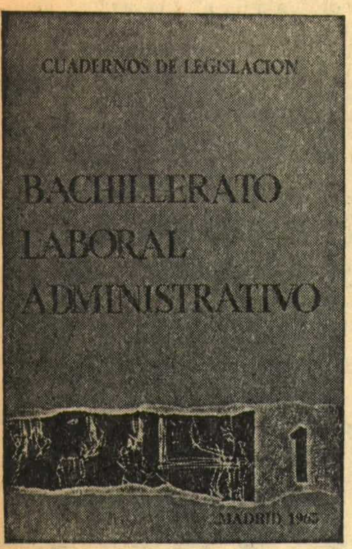
CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada. Dos tomos. 643 páginas, 100 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. **(Segunda edición actualizada,** en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

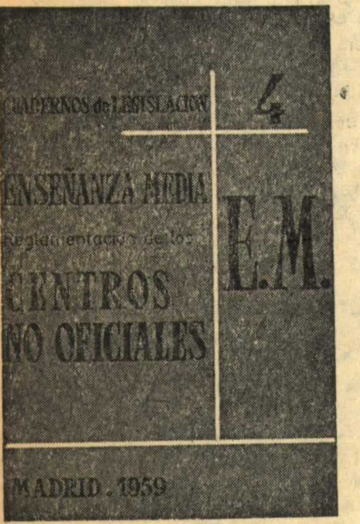
CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS NO OFICIALES
E.M.
MADRID . 1959

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION
13
TESORO ARTISTICO
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas Superiores de
BELLAS ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX
Lunes 3 de junio de 1968
Número 45

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Paz Torres Palomo, doña Isabel Romero López, doña María del Pilar Bilbao Iturburu, doña María Isabel Oca Muñoz, don Francisco García Novo, don José Bernabéu Alberola, don Bienvenido Cuartero Ruiz, don Juan Arenas Rosado, don Justo Carrero Ramos, don José Antonio Riestra de la Fuente, don Alberto Herreros de Tejada López-Coterilla, don Jesús Eizaguirre Iruretagoyena, don Antonio Meizoso Sánchez, don Isidoro Moreno Navarro, don Carlos Martínez Shaw, don Daniel González Marcos, don Arturo Fernández Cruz Pérez, don Angel Alonso Martín, don José Jesús Ferrari Márquez, don Alfonso Vidal-Abarca López, don Manuel Cendolla e Isasa, don Ricardo Rueda Fournier, don Ignacio Claver Farias, don José Luis Martínez Rubio, don Fernando Montero Rodríguez, don Antonio Abadía Caselles, don José Antonio Tusón Valls, don Gonzalo Cano Romero, don José Antonio Imaz Insausti, don Antonio Agudi Larrinaga, don Angel Romero Subero, don Vicente Traver Calzada y don José Antonio García-Noblejas Liniers 1158

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilado por inutilidad física a don Víctor Carmelo Bartolomé Perales 1161

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Pagador suplente de Obras y Servicios en la provincia de Oviedo a don José Luis Durán Crespo 1161

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Estatutos. Aprobación.—Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Doña Vicenta Ferrer Llopis y don Francisco Carbonell Sanz», de Cullera (Valencia) 1161

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1164

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al Colegio «Padre Poveda», de Madrid 1164
Otras por las que se autorizan en los grados que se citan los Colegios «Monfer», de Barcelona, y «Luz Casanova», de Palencia 1164

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Bibliotecarios, Habilitado e Interventores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1165

Sección de Escuelas de Comercio

Personal docente.—Orden sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso entablado por don Miguel Falcón Suárez 1165
Otras por las que se resuelven concursos de traslado a cátedras de Escuelas de Comercio 1165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1166

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución dando de baja como Maestros de la Campaña de Alfabetización a los señores que se relacionan 1167

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidades y Cotos escolares.—Orden por la que se concede la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a don Francisco Argos Madrazo y a don Juan Fernández Herrón 1167

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resolución por la que se concede nueva licencia por enfermedad a don Antonio Alcoba Muñoz. 1168
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de doña María Padrón González 1168
Otra sobre dispensa de defecto físico a don Aniano Alía Trigueros 1168

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Relación de nombramientos de Directoras pedagógicas y profesorado para Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan 1168
Centros docentes.—Relación de órdenes por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se expresan 1169

Sección de Inspección e Incidencias

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los créditos que se especifican para gastos de los Inspectores centrales y provinciales, así como para adquisiciones de material no inventariable con destino a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria 1169

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a doña Teresa Ventayol Laurelio y a doña María del Carmen Rubio Marín 1170
Otra concediendo excedencia especial a don José García Blanco 1170

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden sobre anulación de la concedida a don José Miguel Ortiz Melón 1170

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convocan a concurso de traslado cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican 1171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado entre Maestros propietarios definitivos de Escuelas de Alfabetización 1171

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria 1171

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Paz Torres Palomo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Isabel Romero López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Pilar Bilbao Iturburu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Isabel Oca Muñoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco García Novo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bernabéu Alberola,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bienvenido Cuartero Ruiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Arenas Rosado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo Carrero Ramos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Riestra de la Fuente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Herreros de Tejada López-Coterilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Izaguirre Iruretagoyena.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Meizoso Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidoro Moreno Navarro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Martínez Shaw,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel González Marcos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Fernández Cruz Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Alonso Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Jesús Ferrari Márquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Vidal-Abarca López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cendoya e Isasa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Rueda Fournies,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Claver Farias,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Martínez Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Montero Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Abadía Caselles,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Tusón Valls,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Cano Romero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Imaz Insausti,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Agudo Larrinaga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Romero Subero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Traver Calzada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José García-Noblejas Liniers,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido con fecha 17 de abril actual por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas) en el expediente instruído a don Víctor Carmelo Bartolomé Perales, A27EN185, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Masculino» de El Ferrol del Caudillo, en solicitud de jubilación por inutilidad física, y teniendo en cuenta que dicho extremo ha quedado suficientemente justificado,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado al expresado funcionario con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 3.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo; artículo 26,2, del texto refundido de dicha Ley aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

PAGADOR. NOMBRAMIENTO

Vista la propuesta elevada por el Delegado administrativo de Educación y Ciencia en Oviedo, Pagador interino provincial de Obras y Servicios de este Ministerio en dicha provincia, y de conformidad con la misma,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha dispuesto nombrar al Secretario de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia, en Oviedo, don José Luis Durán Crespo, Pagador suplente provincial de Obras y Servicios de este Ministerio en la citada provincia, mientras y cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas y enunciadas en el referido artículo 4.º, de vacante, suspensión, ausencia o enfermedad del Delegado administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

ESTATUTOS. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por Orden ministerial de este Departamento de 30 de octubre de 1964 se autorizó la fusión de las fundaciones «Doña Vicenta Ferrer Llopis» y «don Francisco Carbonell Sanz», ambas radicantes en Cullera y con identidad de fines, recibiendo la nueva fundación resultante el nombre de «Doña Vicenta Ferrer Llopis y Don Francisco Carbonell Sanz»;

Resultando que como consecuencia de la fusión antes citada el Patronato de la fundación eleva a este Departamento para su aprobación o pertinentes reparos, los Estatutos por los que ha de regirse la Institución. Estos Estatutos constan de 26 artículos en los que se especifican los fines de la fundación, su gobierno y Patronato, con las facultades de los componentes de la Junta de éste; denominación del Colegio, naturaleza benéfica del mismo, condiciones que han de reunir sus alumnos y otros datos referentes a la administración y marcha del mismo; capital de la fundación y demás disposiciones pertinentes;

Resultando que elevados estos Estatutos a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, para su preceptivo informe, manifiesta este Organismo que en la sesión permanente celebrada el 2 de los corrientes se acordó informarles favorablemente, si bien con la salvedad de que el párrafo 2.º del artículo 16 debe condicionarse a que la venta de bienes para la construcción del Colegio deberá hacerse siempre con autorización del Protectorado y que deberán quedar bienes suficientes para que con sus rentas se puedan mantener las becas de los alumnos que reúnan las condiciones necesarias, ya que las mismas son el fin de la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el número 7.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 autoriza a este Departamento para aprobar los Estatutos o Reglamentos que los respectivos Patronatos formen para el régimen interior de la Fundación, siempre que, como en este caso, sus atribuciones no contravengan las disposiciones vigentes;

Considerando que la salvedad al artículo 16 hecha por la Junta Provincial de Beneficencia debe ser aceptada, pues, en otro caso, la Fundación, ya en su nacimiento, estaría incapacitada para cumplir sus fines,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar los Estatutos de la Fundación «Doña Vicenta Ferrer Llopis y Don Francisco Carbonell Sanz», de Cullera (Valencia).

2.º Adicionar al párrafo 2.º del artículo 16 la condición de que la venta de los bienes para la construcción del Colegio deberá hacerse siempre con la autorización del Protectorado y que deberán quedar bienes suficientes para que con sus rentas se puedan mantener las becas de los alumnos que reúnan las condiciones necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Juan A. Hernández Méndez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Nasrallah Hasan Khalil Hasan Yusuf los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Tawfic Elías Barghout los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Cristian Bowen del Valle los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Farajalla-Mirou Elías Elena los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito libanés don Kamal Yaber Reda Fátima Tah los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don Gustavo Guillermo León Gispert los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis de Miguel Ramón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito libanés don Jihad J. Abou Khalil los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de noviembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Roberto Martín del Cura los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Antonio Sánchez Braña los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito francés don Eric Nieves y Berry los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Francisca García Felices sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los correspondientes españoles.

Orden de 18 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Beleid Bumedien Hammud los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se convalidan al súbdito libanés don Diab Moussa El-Dik-El Frenn los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de noviembre de 1967 opr la que se convalidan al súbdito jordano don Mohamad Abdel Hadi Rashid los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Manuel Félix Ramos los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Enrique Eduardo Montánchez Martínez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Munir Abdur Rauf Odeh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Patricia Riera Esteve los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Héctor Luis Díaz Sánchez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Armando Vergara Moreno sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora al súbdito hondureño don Tiburcio Enrique Carias Tercero su título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Adán López Vélez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Fauzar-Salem El Abdul Lah El Assad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito portugués don Domingo Antonio Adrio Ramiro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mohamed Alí Rahmani Omar Fattoum sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita haitiana doña Gladys Georges sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita española doña Dolores Meseguer Martínez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Santiago Ezequiel Vela Ascencio sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito peruano don Pedro José García Casamalón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Mustapha Murad Abdui Rahman Najat sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito sirio don Nabil Gharib los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Heriberto Ramón Cabada Rovirosa los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en USA, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Galo Bertrán Rubira los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mohammad Jair Mohammad Mobruk sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Walid Taher Abderrahman Abu Khalaf, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Hamid Ibrahim al Sultán O Baidat los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdel Yalil Alí Abu Izneid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don César Augusto Sáenz Torres sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Salim Hasan Yusef Sal-Lum Snan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química agrícola», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Simón Navarro Blaya, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remtido por el Rectorado de la Universidad de Valencia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Etnología y Prehistoria», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto»,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a doña Milagros Gil-Mascarell Bosca Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Faculta de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a doña Gabriela Martín Avila Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrgado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Métodos de programación», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Rafael Infante Macías Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Cálculo de probabilidades y Estadística matemática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Cano Sevilla Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geología aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Purificación Linares Moreno Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Fernández de la Gándara Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho civil» (2.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ignacio Serrano García Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá se prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («BOE» del 23), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

1. *El dogma católico*, Religión 6.º curso, de don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalba. Editorial «Marfil».
2. *Matemáticas*, 5.º curso, de don Julio Rey Pastor y don Pedro Puig Adam.
3. *Matemáticas*, 5.º curso, de don Alfonso Gironza.
4. *Matemáticas*, 5.º curso, de don Antonio Rodríguez Sanjuán y don Sixto Ríos.
5. *Física*, 6.º curso, del reverendo padre Carmelo Oñate Guillén, S. J. Editorial «Hechos y Dichos».
6. *Ciencias Naturales*, 5.º curso, de los señores don Pedro Legorburu Igartúa y don Gabino Barrutia Larrañaga. Ediciones S. M.
7. *Inglés*, 5.º curso, de don Ignacio Zamalloa Urquizu. Editorial «Bruño».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Colegios de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Padre Poveda», establecido en la calle Isaac Peral, número 60, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69,

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 22 y 28 de marzo último, el Centro reúne las condiciones precisas para la autorización que solicita, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio femenino «Padre Poveda», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Monfer», establecido en la plaza de Urquinaona, número 13, de Barcelona;

Resultando que, con fecha 13 de enero último, la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 18 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 20 de marzo de 1968, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Monfer», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimietno y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Luz Casanova», establecido en Huertas de Carrechiquilla, s/n., de Palencia;

Resultando que, con fecha 17 de febrero último, la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en 19 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 de abril de 1968, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Luz Casanova», de Palencia, en la categoría de Autorizado de Grado Elmental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

lmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y en ejecución de lo que dispone el artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Azuaga: Don Francisco Tomillo Mulero, Profesor especial de Formación Religiosa.
Carranza: Don Eduardo Varela Cubillas, Catedrático numerario del Ciclo de Formación Manual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivospectivos y de conformidad con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Bibliotecarios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Azuaga: Don José Pedro Becares Peláez, Profesor adjunto interino del ciclo especial.
Carranza: Doña Rosa Pondosa Mascó, Profesora especial interina de Francés.

Los Bibliotecarios anteriormente nombrados percibirán, desde la fecha en que se hiceron cargo del servicio, la gratificaón de 2.000 pesetas anuales, con cargo al crédito que figura en el artículo 17, aplicación prsupuestaria 171/33.3, partida 7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y en ejecución de lo que dispone el artículo 159 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Habilitado del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Azuaga a don Claudio Miguel Fernández-Freire Hinojosa, Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manuel del mismo.

El interesado percibirá, desde la fecha en que se hizo cargo de este servicio, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33.3, partida 7 del vigente prespuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y de conformidad con lo que dispone el artículo 156 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Alsasua: Don José Luis Vergara Celaya, Maestro de taller numerario, Sección Mecánica.
Azuaga: Don Juan Molina López, Profesor especial interino de Inglés.
Orihuela: Doña Rocío Caparrós Sánchez, Profesora interina del Ciclo de Matemáticas.
Torrente: Don Guillermo Pérez Cordón, Maestro de taller numerario de Carpintería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Escuelas de Comercio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Miguel Falcón Suárez; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 30 de junio, 31 de octubre y 7 de diciembre de 1966 y 10 de febrero de 1967 sobre Retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Falcón Suárez contra las Resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de treinta de julio, treinta y uno de octubre y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que debemos revocar y revocamos por no hallarse ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos la validez y subsistencia del reconocimiento de servicios y liquidación de haberes, formuladas por dicha Dirección General en treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con todas sus consecuencias en orden a reconocimiento de trienios, percibo de pagas extraordinarias y demás efectos, en tanto tal acto administrativo no sea rectificado, si procediera, con arreglo a Derecho, sin que haya lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que se proceda a incoar el oportuno expediente en orden a determinar la procedencia o improcedencia de rectificar conforme a Derecho el acto administrativo que dió origen a las actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Visto el expediente incoado para proveer las cátedras vacantes en diversas Escuelas de Comercio, convocadas a concurso previo de traslado por Resolución de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar a los Catedráticos que a continuación se mencionan para las vacantes que se señalan:

A don Aníbal Sánchez Andrés y don Jesús Nicolás Martí Sánchez, Catedráticos numerarios de «Derecho» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cádiz, respectivamente, para las vacantes de las Escuelas de Bilbao y Las Palmas.

A don Manuel Domínguez Martínez, Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Huelva para la vacante de la de Sevilla.

A don José Ferrándiz Casares, Catedrático numerario de «Inglés», en situación de excedente voluntario, que solicita la vacante de la Escuela de Alicante.

Todos los Catedráticos citados son únicos concursantes a las respectivas plazas y reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desiertas las vacantes siguientes:

«Alemán», de las Escuelas de Cádiz, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, San Sebastián, Oviedo y Salamanca.

«Inglés», de las de Almería, Badajoz, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Logroño, Málaga, Orense, Oviedo, Palma de Mallorca y Vitoria.

«Análisis matemático», de las de Almería, Burgos, Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, León, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Granada, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife.

«Derecho», de las de Huelva, Jaén, Logroño, Pamplona, Orense y Vitoria.

«Contabilidad», de las de Alicante, Almería, Burgos, Ciudad Real, León, Orense, Santander, Granada, Jerez de la Frontera, Cartagena, Cádiz y Málaga.

«Economía y Estadística», de las de Burgos, Gijón, Pamplona, San Sebastián, Santander y Santa Cruz de Tenerife.

«Hacienda y Contabilidad pública», de las de Alicante, Bilbao, Cádiz, Granada, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

«Matemáticas comerciales», de las de Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Gijón, Huelva, Jaén, Las Palmas, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pamplona, Oviedo, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, convocada a concurso previo de traslado por Resolución de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierta la mencionada cátedra, por no haber sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Pantrigueira, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 30 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 19 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Pantrigueira (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.145.360,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 904.679,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.701,97; pluses, 63.327,58; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.734,31; por dirección de las obras, 13.298,79; por desplazamientos del Arquitecto, 6.649,39; por asistencias del Aparejador, 7.979,27; por desplazamientos del Aparejador, 3.989,63 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.145.360,76 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 1.103.709,37 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas para Director y Conserje y obras de ampliación del salón de actos en el Grupo Escolar «La Bajadilla», del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 1 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 2 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas para Director y Conserje y obras de ampliación del salón de actos en el Grupo Escolar «La Bajadilla», del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 996.934,97 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 785.000,56; 15 por 100 de beneficio industrial, 117.750,08; pluses, 54.950,03; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 11.539,50; por dirección de las obras, 11.539,50; por desplazamientos del Arquitecto, 5.769,75; por asistencias del Aparejador, 6.923,70; por desplazamientos del Aparejador, 3.461,85 pesetas.

El coste total para el Estado de 996.934,97 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Menjíbar Guarda, por la cantidad de pesetas 957.700,67, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento del Ayuntamiento de La Frontera (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cerramiento en el conjunto escolar del Ayuntamiento de La Frontera (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 265.622,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 203.308,26; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.496,23; pluses, 16.264,66; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.574,43; por desplazamientos del Arquitecto, 2.287,21; por dirección de las obras, 4.574,43; por asistencias del Aparejador, 2.744,65; por desplazamientos del Aparejador, 1.372,32 pesetas.

El coste total para el Estado de 265.622,19 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, por la cantidad de pesetas 250.069,15, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda en la localidad de Tremoedo-Iglesia, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una escuela y una vivienda en la localidad de Tremoedo-Iglesia, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 617.868,62 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 486.219,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.932,97; pluses, 34.035,38; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.426,17; por dirección de las obras, 8.022,62; por desplazamientos del Arquitecto, 4.011,31; por asistencias del Aparejador, 4.813,57; por desplazamientos del Aparejador, 2.406,78 pesetas.

El coste total para el Estado de 617.868,62 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 593.188,17 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un comedor escolar, vivienda para el Director, vivienda para el Conserje en el Grupo Escolar de Valdepeñas de Jaén (Jaén);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de comedor, vivienda para el Director y vivienda para el Conserje en el Grupo Escolar de Valdepeñas de Jaén (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Miguel Angel Hernández Requejo, por su presupuesto total de pesetas 1.001.366,36, con la siguiente distribución: Ejecución material, 774.715,57; 15 por 100 de beneficio industrial, 116.207,33; pluses, 61.977,25; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 14.254,77; por dirección de las obras, 14.254,77; por desplazamientos del Arquitecto, 7.127,38; por asistencias del Aparejador, 8.552,86; por desplazamientos del Aparejador, 4.276,43 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.001.366,36 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Bueno Navas, con domicilio en la carretera de Andújar, en Escañuela (Jaén), por la cantidad de 952.900,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DONCENTE

Vista la propuesta que el Director de la Campaña Nacional de Alfabetización eleva a la Dirección General para que causen baja en la citada Campaña determinados Maestros y Maestras Alfabetizadores de la provincia de Jaén;

Teniendo en cuenta que en esta propuesta se han cumplido los trámites previstos en los números primero y segundo de la Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Jaén ha comprobado la existencia de un bajo rendimiento de tales Maestros en la Campaña de Alfabetización, no imputable a causas que pudieran motivar incoación de expediente gubernativo a los interesados,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el número tercero de la mencionada Orden de 2 de marzo de 1966, ha acordado dar de baja en la Campaña de Alfabetización a los Maestros y Maestras Alfabetizadores propietarios definitivos que a continuación se relacionan, a quienes la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente asignará destino en propiedad provisional en Escuelas de régimen ordinario en la forma prevista en el número tercero de la Orden citada, quedando obligados a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque para la obtención de destino definitivo, en las condiciones previstas en los números cuarto y quinto de tal Orden:

Maestras

D.ª Amalia Aranda Salido.
D.ª Encarnación Barrio Agayar.
D.ª Dolores Cabrera Morales.
D.ª María del Pilar Dávila Expósito.
D.ª Sebastiana Gallego Quesada.
D.ª Carmen García Jurado.
D.ª María Carolina García Molina.
D.ª Carmen López Arboledas.
D.ª Carmen Oliver Luna.
D.ª Sebastiana Peñas Chamorro.
D.ª Isabel Perales Carmona.
D.ª Petra Rodríguez Moraleda.
D.ª Carmen Sánchez Madrid.
D.ª Manuela Serrano Chamorro.

Maestros

D. Ricardo Joyanes González.
D. Antonio Martínez Montero.
D. Francisco Villarroya Tarín.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, Director de la Campaña Nacional de Alfabetización y Delegado Administrativo Provincial del Departamento en Jaén.

Sección de Creación de Escuelas

MUTUALIDADES Y COTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a don Francisco Argos Madrazo y a don Juan Fernández Herrón, Inspectores de Enseñanza Primaria, miembros del citado organismo, en atención a los méritos contraídos;

Teniendo en cuenta que don Francisco Argos Madrazo, Inspector central de Enseñanza Primaria y Vicepresidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, lleva veinticinco años de Visitador de las Comisiones Provinciales y Cotos Escolares, con sugerencias continuas y orientaciones prácticas, conferencias, lecciones y publicación de trabajos, y que don Juan Fernández Herrón, Inspector de Enseñanza Primaria y Vicesecretario de la Comisión Nacional, también con veinticinco años de Visitador, ha desplegado una entusiasta actividad orientadora en el desarrollo de los fines de estas instituciones, con labor continua, doctrinal y práctica,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a don Francisco Argos Madrazo y a don Juan Fernández Herrón, conforme a la Real Orden de 26 de marzo de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, solicitando el sexto mes de licencia por enfermedad;

Resultando que en 28 de marzo pasado se concedió al señor Alcoba Muñoz el quinto mes de licencia por enfermedad a partir del día 20 de febrero anterior;

Resultando que justifica la necesidad de la prórroga que solicita con certificado facultativo, y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Antonio Alcoba Muñoz el sexto mes de licencia por enfermedad, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar, a partir del día 20 de marzo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santander.

Cumplida con fecha 19 del actual mes de abril por doña María Padrón González, Catedrática de la Escuela Normal de Pontevedra, en la actualidad Inspectora central de Escuelas Normales, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo noveno de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Padrón González, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

En el expediente de defecto físico incoado por don Aniano Alia Trigueros, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Alia Trigueros acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar presente, a consecuencia de una poliomielitis padecida en la infancia, atrofia muscular moderada de la pierna derecha, pie del mismo lado en ligera hiperflexión dorsal, cavo, ligeramente varo, abolido el movimiento de flexión plantar, conservando la flexión dorsal y el movimiento de todos los dedos; que tiene un ligerísimo acortamiento, no superior a un centímetro de la extremidad afectada; que lo consignado no impide el ejercicio de la profesión de Maestro de Enseñanza Primaria, si bien limita sus facultades para la práctica de algunos deportes y juegos deportivos; que no padece ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y que en los ejercicios de gimnasia educativa, que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes al Magisterio Nacional, ha alcanzado una puntuación en cada uno de los ejercicios de dos a cuatro puntos, haciendo un total de 66;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 18 de diciembre próximo pasado, acordó, a la vista de las pruebas realizadas por el señor Alia, informar favorablemente la dispensa de defecto físico para poder realizar oposiciones al Magisterio Nacional, ya que ha demostrado aptitud para realizar la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller y cuantas actividades son propias de la profesión; que el defecto que sufre apenas si es notorio, y en ningún caso se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el referido señor ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo), mereciendo la calificación de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 66;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa han sido superadas las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don Aniano Alia Trigueros.»

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Aniano Alia Trigueros la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.— El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Toledo.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Orden de 9 de abril de 1968 sobre nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Jorge», establecido en la avenida Coimbra, número 7, bajo, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María de los Dolores Briones Varela.

Orden de 9 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Virgen de la Compasión», establecido en la calle Salamanca, 3, barrio Bellavista, en Sevilla, por RR. de Nuestra Señora de la Compasión.

Orden de 9 de abril de 1968 sobre nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en el barrio Las Lamelas, en El Barquero (La Coruña), por Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Orden de 9 de abril de 1968 sobre nombramiento de Director pedagógico y Profesor del Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la prolongación de la calle Mieres, número 30, en Gijón (Oviedo), por doña Jacoba Megida Muñiz.

Orden de 9 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Arquis» (antes «San Juan Bosco»), establecido en la avenida Palomeras, 110, bloque II, bajo D, colonia Sandi, en Madrid, por don Antonio Esteban Arenas y don Celestino Estirado Alvaro.

Orden de 9 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Director pedagógico del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Subida Alta, número 1, Santa Coloma de Farnés (Gerona), por HH. de las Escuelas Cristianas.

Orden de 9 de abril de 1968 sobre nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio de la Inmaculada», establecido en la calle Charraquea, número 7, en Abechuco (Alava), por RR. Hijas de la Inmaculada Concepción.

Orden de 9 de abril de 1968 sobre nombramiento de Profesora del Colegio «San Miguel Arcángel», establecido en la avenida de Palomeras, número 124, segundo, bloque 34, tercero D, colonia de San Agustín-Palomeras Bajas, en Madrid, por don José María Lorenzo Sánchez, hecho a favor de doña María del Pilar Mayor Frutos.

Orden de 9 de abril de 1968 sobre nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la plaza Lladoners, número 6, en Gerona, por RR. Hijas de San José.

Orden de 9 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Vazper», establecido en la calle Orzan, número 55, primero, en La Coruña, por don Roberto Salvador Vázquez Pérez.

Orden de 9 de abril de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Nazaret», establecido en la calle Pérez Zamora, número 5, en Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), por RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia.

CENTROS DOCENTES

Orden de 5 de marzo de 1968 sobre clausura del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Aguilar», establecido en la calle Bustamante, número 21, en Madrid, por doña María del Carmen Aguilar Arruti.

Orden de 5 de marzo de 1968 sobre clausura del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Isabel la Católica», establecido en la calle Isabel la Católica, número 29, en Albacete, por doña Carmen Martínez Sarrión.

Orden de 5 de marzo de 1968 clausurando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Paidia», establecido en la calle Dolores de la Rocha, número 7, en Las Palmas de Gran Canaria, por don Reinhold Ernst Rudolf Schaenke.

Orden de 5 de marzo de 1968 calusurando el Centro no estatal denominado «Escuelas de Niños y Niñas de Enseñanza Primaria», establecido en Aldea-Moret (Cáceres), por la «Unión Española de Explosivos, S. A.».

Orden de 20 de abril de 1968 clausurando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Cristo Rey», establecido en el Pazo de Grandes, en Abegondo (La Coruña), por RR. Hijas de Cristo Rey.

Orden de 20 de abril de 1968 clausurando el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuelas Patrocinio de San José», establecidas en la calle José Canalejas, número 6, en Ecija (Sevilla), por HH. Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Sección de Inspección e Incidencias

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 300.000 pesetas, consignado con el número 18.05.215 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, para adquisiciones de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Resultando que con el número 18.05.215 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 300.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, cuya distribución es preciso efectuar para el presente año de 1968;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 30 del pasado mes de marzo, sentado en el folio del libro correspondiente, habiendo sido intervenido favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio con fecha 2 de los corrientes;

Vista la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, por la que se aprobaron los presupuestos generales del Estado para el bienio 1966/1967;

Considerando que la distribución del crédito de 300.000 pesetas del presente año, destinado a que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria adquieran material no inventariable, debe llevarse a cabo en función del número total de plazas de Inspección existentes en España, y que ascienden a 605, lo que da un cociente entero de 495 pesetas, que multiplicado por el número de ellas, que figura en cada provincia, arroja el productor parcial y total de que se hace mención,

Este Ministerio ha resuelto que se distribuya el crédito de 300.000 pesetas en la forma que a continuación se indica:

Alava, 2.475 pesetas; Albacete, 3.960; Alicante, 6.435; Almería, 5.445; Avila, 3.570; Badajoz, 7.920; Baleares, 4.455; Barcelona, 12.870; Burgos, 5.940; Cáceres, 5.940; Cádiz, 6.930; Castellón, 3.960; Ciudad Real, 5.550; Córdoba, 8.025; Coruña, La, 9.900; Cuenca, 3.960; Gerona, 3.960; Granada, 7.525; Guadalajara, 3.570; Guipúzcoa, 3.960; Huelva, 4.455; Huesca, 3.960; Jaén, 7.920; León, 8.415; Lérida, 4.455; Logroño, 2.970; Lugo, 6.435; Madrid, 13.860; Málaga, 7.920; Murcia, 7.920; Navarra, 4.455; Orense, 7.425; Oviedo, 10.395; Palencia, 3.465; Palmas, Las, 4.950; Pontevedra, 6.930; Salamanca, 5.055; Santa Cruz de Tenerife, 4.950; Santander, 5.445; Segovia, 2.970; Sevilla, 10.890; Soria, 2.970; Tarragona, 3.960; Teruel, 3.960; Toledo, 3.960; Valencia, 11.385; Valladolid, 4.455; Vizcaya, 6.435; Zamora, 4.455, y Zaragoza, 6.930. Total, 300.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 307.000 pesetas, consignado en el número 18.05.242 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio para dietas y gastos de locomoción del Inspector general y de los Inspectores Centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria;

Resultando que, para atender las obligaciones derivadas de las visitas de Inspección del Inspector general, Inspectores Centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria, existe un crédito en los vigentes presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia que asciende a la suma de 307.000 pesetas;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 30 del pasado mes de marzo, habiendo sido intervenido favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio con fecha 2 de los corrientes;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, modificada por la de 21 de diciembre de 1965 y la Ley 194/1965, de 21 de diciembre, que aprueba los vigentes Presupuestos Generales del Estado;

Considerando que la necesidad de atender debidamente el cometido y funciones específicas de la Inspección General y Central obliga a que se distribuya el oportuno crédito, cuya liquidación se debe realizar mediante libramientos trimestrales y pedidos de consignación formulados dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general de Enseñanza Primaria;

Considerando que las dietas y gastos de locomoción habrán de devengarse con sujeción estricta a la cuantía y tipos establecidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, complementario del Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se autorice la distribución del crédito de pesetas 307.000, consignado en el número 18.05.242 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para dietas y gastos de locomoción del Inspector general e Inspectores Centrales de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Que la liquidación del crédito se realice mediante libramientos trimestrales, previa solicitud de consignación formulada por el Inspector general, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, la cual deberá ser justificada reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos efectos.
Madrid, 3 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el epígrafe 18.05.233 para servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas;

Resultando que en los vigentes Presupuestos del Estado para el año en curso figura un crédito bajo el epígrafe número 18.05.233 de 4.000.000 de pesetas para servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas, que debe ser distribuído a fin de que se aplique a los objetivos concretos para los que ha sido arbitrado;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto en 30 del pasado mes de marzo, sentado en el folio del libro correspondiente, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 del corriente mes de abril;

Vista la Ley de Presupuestos;

Considerando que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado, con independencia de las cantidades ordinarias que perciben los Inspectores profesionales por dietas y gastos de locomoción, para atender servicios de transportes en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores profesionales a Escuelas mal comunicadas, por lo que no es procedente efectuar la distribución del mismo en función del número de Inspectores exisentes en las plantillas provinciales, sino de la inexistencia de comunicaciones eficaces en las distintas provincias españolas, así como de la extensión y condiciones topográficas de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se distribuya el crédito de 4.000.000 de pesetas, consignado en el párrafo 18.05.233 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en la forma que se expresa a continuación:

Alava, 30.000 pesetas; Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño y Las Palmas, a 40.000 pesetas cada una, 200.000; Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 pesetas cada una, 400.000; Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, a 60.000 pesetas cada una, 480.000; Vizcaya, Córdoba, Navarra y Salamanca, a 70.000 pesetas cada una, 280.000; Cáceres, Huesca, Jaén y Lérida, a 75.000 pesetas cada una, 300.000; Alicante, Burgos, Granada, Guadalajara, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 ptas. cada una, 800.000; Badajoz, 85.000; Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 pesetas cada una, 270.000; La Coruña y León, a 120.000 pesetas cada una, 240.000; Valencia, 140.000; Barcelona, Madrid y Oviedo, a 175.000 pesetas cada una, 525.000. Total, 3.750.000 pesetas.

Para los servicios que se ordenen con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria, 250.000 pesetas. Total, 4.000.000 de pesetas.

Segundo.—Los desplazamientos con cargo al crédito de 4.000.000 de pesetas realizados por los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, únicamente podrán ser dispuestos por los Inspectores-Jefes provinciales o por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tercero.—Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria a nombre de las personas encargadas al efecto en las provincias respectivas y al del Habilitado general del Ministerio, la de 250.000 pesetas, destinadas a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto.—La justificación de las cantidades se realizará mediante cuenta «a justificar», aportando facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles o recibo de cualquier automóvil del servicio público, siempre que el importe de este último, por kilómetro, no exceda de la tarifa señalada en el Parque Móvil de los Ministerios. Los Inspectores que dispongan de automóvil de su propiedad podrán realizar en el mismo los servicios encomendados, justificando los gastos mediante declaraciones juradas visadas por el Inspector-Jefe provincial y en las que se valore los kilómetros recorridos en el importe de 2 pesetas por kilómetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña Teresa Ventayol Laurelio, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC251 de la Relación de Personal, con destino en los Servicios de Bibliotecas de Palma de Mallorca, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos el informe del Director de la Biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto de 20 de julio de 1967, ha tenido a bien conceder a doña Teresa Ventayol Laurelio, licencia con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento. Posteriormente deberá acreditar mediante certificado médico o presentación del Libro de Familia la fecha en que tuvo lugar el alumbramiento.

Dios guarde a V S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.—El Director general.—*E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don José García Blanco, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC288 de la relación de personal, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en la que solicita que se le conceda cuatro meses de permiso para incorporarse a las prácticas de Milicias Universitarias,

Visto, asimismo, el favorable informe de la Directora de la Biblioteca,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don José García Blanco la condición de excedente especial, en las condiciones que determina el punto 2 del citado artículo 43, por el tiempo que duren las prácticas de Milicias Universitarias, que ha de realizar desde 1 de mayo hasta el 1 de septiembre del año en curso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Rubio Marín, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC328 del Registro de Personal, con destino en los Servicios de Archivos de Logroño, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo el informe de la Directora del Archivo y la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente), ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Rubio Marín licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento; debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia la fecha en que tuvo lugar el alumbramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Por Resolución de 16 de marzo último fué concedida a don José Miguel Ortiz Melón bolsa de viaje para desplazarse a Mónaco, al objeto de que pudiera asistir a las IX Journées Biochimiques Latines;

Resultando que para el presente año le fué concedida también al señor Ortiz Melón prórroga de la beca de Iniciación a la Investigación, y como quiera que en la convocatoria de las aludidas becas hecha por Resolución de 3 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 13), taxativamente se dice que los beneficiarios de estas ayudas deberán dedicarse plenamente y sin interrupción a la investigación o preparación de cátedras conforme a las normas propias del Centro a que se haya incorporado,

Esta Presidencia ha resuelto anular la Resolución de referencia —16 de marzo del presente año— en el sentido de no conceder la bolsa de viaje señalada a don José Miguel Ortiz Melón y, en consecuencia, dicho interesado deberá permanecer en el lugar de residencia, pues de desplazarse perdería la beca de la que actualmente es beneficiario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

PROFESORADO. CONCURSOS

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («BOE» del 25), y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («BOE» del 13), y en virtud de la delegación concedida por Orden ministerial de 5 de febrero de 1968 («BOE» del 14),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que a continuación se citan:

Arabe: De las de Cádiz y Granada.
Italiano: De las de Cádiz y Málaga.
Matemáticas comerciales.—De la de Vigo.
Contabilidad aplicada: De la de Málaga.
Economía y estadística: De la de Granada.

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedráticos, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que se termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 24 de julio de 1963 («BOE» de 10 de octubre) por el que se autoriza la creación y reglamentación de Escuelas para Alfabetización de Adultos,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.º Convocar concurso de traslado entre Maestros propietarios definitivos de Escuelas de Alfabetización, para proveer las vacantes de esta clase, existentes en toda la nación, incluso las que habrán de producirse hasta el 31 de agosto próximo, como consecuencia de la resolución del concurso general de traslados.

2.º Dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente, los interesados deberán presentar sus instancias en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de su actual destino, la cual, dentro de los cinco días siguientes al de finalización del plazo de peticiones, las remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria, clasificadas, con separación de sexos, por promociones y, dentro de la promoción, por el número obtenido en la misma.

3.º Los interesados harán constar al margen de sus peticiones, cinco únicas provincias por orden de preferencia, para las que aspiren a ser destinados.

4.º La adjudicación de destinos se efectuará por el sistema «en cadena», esto es, cubriéndose en este concurso las propias vacantes que vayan dejando los que obtienen destino en el mismo, de forma que, asignadas las vacantes en una primera vuelta, a quien en su turno le haya correspondido, se efectuará automáticamente, sin necesidad de nueva solicitud, una segunda vuelta con los que no lo obtuvieron, para cubrir vacantes que hayan dejado los primeros, procediéndose en igual forma en una tercera o ulterior vuelta, hasta que hayan quedado agotadas las vacantes o peticiones de destino.

5.º En consecuencia, no se anuncian en la presente vacantes a provincias determinadas, sino que se cubrirán todas las existentes en cada una de ellas al momento de resolverse este concurso, por lo que los interesados, en sus instancias, consignarán simplemente las cinco provincias en que por riguroso orden de preferencia aspiren a ser destinados; y la Dirección General de Enseñanza Primaria, al momento de adjudicar los destinos, deberá disponer de la totalidad de las vacantes de esta clase, existentes en tal momento en cada provincia, incluidas aquellas que han de producirse en 31 de agosto por haber obtenido destino en escuelas de régimen ordinario en el concurso general de traslados los titulares de Escuelas de Alfabetización.

6.º Las Delegaciones Administrativas del Departamento, una vez publicadas las adjudicaciones definitivas del concurso general de traslados, comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número exacto de vacantes de Escuelas de Alfabetización de cada sexo que puedan ser cubiertas en la misma por este concurso que se anuncia, una vez efectuado el total reajuste en la provincia en cuanto se refiere a la plantilla de cada sexo oficialmente asignada a la misma y los alfabetizadores que en ellas quepan en propiedad definitiva, teniendo en cuenta, como queda expuesto, que han de considerar como vacantes las que corresponden a los alfabetizadores en propiedad definitiva, que cesarán en 31 de agosto por haber obtenido escuelas de régimen ordinario en el concurso general de traslados.

7.º La preferencia para la obtención de destinos en este concurso vendrá determinada exclusivamente por la antigüedad de la promoción, y dentro de ella, por el mejor número obtenido en la misma.

En el presente concurso pueden tomar parte incluso alfabetizadores en propiedad definitiva procedentes de la promoción de 1967.

No puede tomar parte en el concurso ningún maestro alfabetizador que haya sido propuesto para causar baja en la Campaña de Alfabetización por su escaso rendimiento, conforme a lo prevenido en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

No podrán participar en este concurso los Maestros Alfabetizadores que hayan obtenido destino en escuelas de régimen ordinario en el concurso general de traslados.

8.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicarán las adjudicaciones provisionales de destinos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, y en su momento se elevarán a definitivas para que los interesados se posesionen de las mismas en la fecha prevista en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos Provinciales de Educación y Ciencia.

Sección de Inspección e Incidencias

INSPECTORES. CONCURSO

De conformidad con lo que dispone el artículo 86 de la Ley de Enseñanza Primaria, según texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y en aplicación de lo que establecen la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y el Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslados entre Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria para proveer vacantes existentes en las plantillas provinciales de la inspección, según relación de las mismas que se inserta al final.

Segundo.—En la resolución del presente concurso de traslados se aplicarán las normas preceptuadas por la Ley de 24 de abril de 1958 y artículos 31 al 37 del Reglamento del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria en concordancia con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—La apreciación de los méritos de los concursantes se efectuará por una Comisión calificadora constituida en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarto.—Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados y que se relacionan más adelante, incluyen las vacantes existentes en las plantillas de Madrid y Barcelona que, de conformidad con la norma primera del artículo tercero de la Ley de 24 de abril de 1958, corresponden a este sistema de provisión, más la totalidad de las que actualmente existen en las demás plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación, que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo cuarto de dicha norma legal.

Quinto.—Las instrucciones reguladoras del presente concurso, en aplicación de las disposiciones legales por que se rige, son las siguientes:

I. *Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso*

1. Podrán participar en el presente concurso de traslados:

Primero.—Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores pertenecientes al Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria, con destino en propiedad, que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción, y que no estén sometidos a expediente gubernativo. Los dos años de permanencia deberán estar acreditados en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Los Inspectores de nuevo ingreso en virtud de oposición resuelta por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1967, cualquiera que fuera el tiempo que tengan en propiedad en su destino.

c) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

d) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año (artículo 45 de la Ley de 7 de febrero de 1964).

Segundo.—Con carácter forzoso:

a) Los inspectores que hubieran obtenido el reingreso como procedentes de la situación de excedencia o supernumerario y que tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de revisión de expediente de depuración y que, igualmente, tengan destino provisional.

c) Los que habiendo sido sancionados con traslado, en virtud de expediente gubernativo, no posean destino en propiedad.

Los Inspectores que participan con carácter forzoso en el concurso de traslados quedan, naturalmente, exceptuados de acreditar determinado tiempo de servicios, si bien, de no obtener las vacantes solicitadas, serán destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

2. Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia (artículo 32 del Reglamento del Cuerpo).

II. *Presentación de instancias*

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las dependencias a que hace mención el capítulo quinto del título tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. *Documentación*

El expediente de participación en el concurso de traslado deberá estar integrado por los siguientes documentos:

Primero.—Solicitud, en cuyo margen izquierdo se expresarán por orden de prelación las localidades a las que se desee ser destinado. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados.

Los Inspectores consortes que deseen acogerse a lo prevenido en el número 2 del apartado I de estas instrucciones deberán hacerlo constar así en cada una de las solicitudes de participación.

Segundo.—Los servicios prestados por los solicitantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria o en cualquier otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia se acreditarán por la Sección de Inspección e Incidencias, en base a la documentación obrante en los correspondientes expedientes personales.

Como mérito de antigüedad serán tenidos en cuenta tan sólo los servicios prestados en propiedad, pudiendo únicamente ser objeto de valoración discrecional los que no tuvieren aquel carácter (apartados A) y C) del artículo 35 del Reglamento).

Tercero.—A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse los libros, informes, trabajos, etc., que los interesados estimen procedente para acreditar sus méritos.

Cuarto.—Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio o el del Ordinario del lugar al que pertenezca el destino del solicitante.

Quinto.—Los méritos alegados por los participantes en el concurso deberán probarse documentalmente, bien con los originales aportados por los interesados, bien mediante los antecedentes que de los mismos obren en la Sección de Inspección e Incidencias.

IV. *Tasas a abonar*

Cuando los solicitantes justifiquen sus méritos mediante copias compulsadas, se reintegrarán éstas en la forma que preceptúa la vigente Ley del Timbre. Las tasas podrán hacerse efectivas por giro postal dirigido a la Caja Especial del Departamento, especificando la aplicación de las mismas y Sección a que deberán entregarse, uniendo el oportuno resguardo a la solicitud de participación en el concurso.

No surtirán efectos los documentos (certificados, compulsas, etcétera) que no hubieran sido reintegrados en la cuantía reglamentaria.

V. *Remisión de las solicitudes al Departamento*

Los jefes de las Dependencias en que tengan entrada expedientes de participación en el concurso de traslados los remitirán, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

VI. *Comisión calificadora*

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, la Comisión calificadora designada por esta Dirección General iniciará su labor específica, con obligación de elevar seguidamente la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, según relación ordenada por puntuación total de los concursantes. El concurso será resuelto por esta Dirección General (artículo 36 del Reglamento del Cuerpo).

VII. *Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión*

Los destinos del concurso son irrenunciables.

Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que obtengan algunas de las plazas solicitadas tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre próximo con efectos económicos y administrativos del día 1 del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

(«BOE» 20-V-1968.)

RELACION DE VACANTES

Provincia	DESTINO		
	Capital	Cabeza de Comarca	Total
Alava	1	—	1
Albacete	2	—	2
Alicante	1	1, Alcoy	2
Almería	3	—	3
Badajoz	1	1, Herrera del Duque	2
Baleares	2	—	2
Barcelona	2	—	2
Burgos	1	1, Aranda de Duero	2
Cádiz	1	—	1
Ciudad Real	—	1, Alcázar de San Juan	1
Coruña, La	3	—	3
Cuenca	1	—	1
Gerona	2	—	2
Granada	3	—	3
Guipúzcoa	2	—	2
Huelva	3	—	3
Huesca	1	—	1
Jaén	2	—	2
León	3	—	3
Lérida	2	—	2
Lugo	4	—	4
Madrid	5	—	5
Málaga	2	2, Melilla y Ronda	4
Murcia	2	—	2
Navarra	2	—	2
Orense	3	—	3
Oviedo	2	—	2
Palencia	1	—	1
Las Palmas	3	—	3
Pontevedra	4	—	4
Santa Cruz de Tenerife	1	—	1
Santander	2	—	2
Sevilla	2	1, Osuna	3
Soria	1	—	1
Tarragona	1	—	1
Teruel	1	—	1
Toledo	2	—	2
Valladolid	1	—	1
Vizcaya	2	—	2
Zamora	2	—	2
Zaragoza	—	2, Calatayud y Tarazona	2

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX | Jueves 6 de junio de 1968 | Número 46

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Orden sobre prórroga del plazo de duración de la enseñanza libre en las Escuelas Técnicas de Grado Medio para los cursos segundo y tercero de la carrera del plan de estudios de 1957 1174

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se aplican para la Escuela Oficial de Asistentes Sociales y Centros reconocidos las tasas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio 1175

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Resolución por la que se fija el desarrollo de los cuestionarios de «Didáctica de las Matemáticas» y «Didáctica de la Lengua y Literatura» de los estudios nocturnos de la carrera del Magisterio 1175

Sección de Inspección e Incidencias

Orden por la que se regula la situación de los Inspectores centrales de Enseñanza Primaria en relación con la elección de zonas en las Inspecciones provinciales de destino 1175

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Guardiola Bárcena, don Fernando Menéndez Hevia, don José Manuel Aroca Hernández-Ros, don José Torella Tudanca, don Manuel Santiago Barragán, don Emilio Paredes Pérez, don Julián Manteca Alonso-Cortés, don Diego Guevara Benítez, don Alfredo Deaño Gamallo, don Antonio Martín Nieto Mora, don Eugenio García Zarza, don Luis Gómez Pellico, don Antonio Gustavo Gómez Castro, don José Alberto Donaire Rodríguez, don Jesús María Cristóbal Zubizarreta, don Carlos del Ama Gutiérrez, don Jaime Mud Menéndez, don Jesús López Pousada, don Federico Trilla Salellas, don José Galán Fernández, don Alberto Arias Prida, don Antonio Chaves Samaniego, don Emilio Carro Puente, don Mario Ruiz Morales, don Carlos Soto Muñoz, don Antonio José Peña Robles, don Homero Valencia Benito, doña María del Carmen Monzón Melchor, doña Lucía Riaño Díez, doña María Antonia Sánchez Escalona, doña María Antonia Díaz Rebollo, doña María Teresa Díaz Allue, doña Ana María Plates Tasende y don Antonio Balón Martínez 1176

Sección de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios a don José Ramón de Villa Elízaga 1178

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1179

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1182

Otra por la que se concede prórroga de nombramiento al Profesor adjunto de Universidad don Luis Revuelta González 1183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades, que en cada caso se especifican, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan. 1183

Sección de Personal de Carrera

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Secretario de la Inspección de Enseñanza Media de Zaragoza a don Javier Cruzado García 1183

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Personal de Empleo

Personal administrativo.—Resolución sobre acoplamiento del personal que se cita procedente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ... 1183

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales, Profesores de Religión, Profesoras de Escuelas de Hogar, Profesoras de Educación Física y Directores de Canto de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan ... 1184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1186

Sección de Escuelas Normales

Centro docente.—Orden por la que el Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Padre Enrique de Ossó» a Tortosa ... 1187

Crédito. Distribución—Orden por la que se distribuyen cantidades que se citan entre Escuelas Normales para viajes con fines pedagógicos ... 1187

Personal docente.—Orden por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado ... 1187

Otra sobre reconocimiento de trienios a los Profesores que se relacionan ... 1187

Otra disponiendo la jubilación forzosa por edad reglamentaria de doña María Paz Cantón Salazar O'Dena ... 1187

Otras sobre cese y nombramiento de Profesores especiales de Formación Político-social de la Escuela Normal de Lérida de los señores don Felipe Alberto Crespo Gallo y don José Joaquín Parra Cabrera, respectivamente ... 1187

Otras por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se expresan ... 1188

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 1188

Sección de Inspección e Incidencias

Asesor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra asesor de Religión de la Inspección Provincial de Alicante a don Antonio Rocamora Sánchez ... 1190

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1190

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden complementos al profesorado que se indica ... 1190

Otra sobre reconocimiento de trienio a doña María Encarnación Lario Peinado ... 1191

Convalidación de estudios.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes de convalidación de estudios incoados por los señores que se expresan ... 1192

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden complementos a los Profesores de Conservatorio y Real Escuela de Arte Dramático que se mencionan ... 1192

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centro docente.—Resolución relativa a las obligaciones que contrae el Instituto Nevares de Empresarios Agrícolas, de Valladolid, cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 1194

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso. Rectificación.—Resolución por la que se rectifican errores en la publicación de vacantes de plazas de censo no superior a 2.000 habitantes ... 1194

Sección de Servicios Especiales

Textos escolares. Concurso.—Anuncio de concurso público para la adquisición de lotes de libros escolares para la Enseñanza Primaria ... 1194

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Fundación «Conde de Cartagena».—Anuncio de concurso para el año 1968 ... 1195

«Premio Augusto Malaret».—Anuncio de concurso extraordinario ... 1195

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

PROPUESTA DE SECRETARÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES CONCEDIDAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1968 ... 1195

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Orden de 14 de mayo de 1968 sobre prórroga del plazo de duración de la enseñanza libre en las Escuelas Técnicas de Grado Medio para los cursos segundo y tercero de la carrera del plan de estudios de 1957. («BOE» 25-V-1968.)

Ilustrísimo señor:

Ante las peticiones formuladas en súplica de que se prorrogue en un año la enseñanza libre del segundo curso del plan de estudios de 1957 de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, y de que a los alumnos con asignaturas aprobadas del primer curso de este plan, al adaptarse al nuevo de 1964, no se les aplique el criterio de aprobación de la totalidad del primer año para matricularse del siguiente;

Teniendo en cuenta el acuerdo favorable de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y lo establecido en el párrafo tercero de la segunda de las disposiciones transitorias del texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobados por Decreto 636/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar durante el curso 1968-69 la enseñanza libre del segundo año del plan de estudios de 1957 de las Escuelas Técnicas de Grado Medio y durante un año más el previsto por la Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado») del 12) para la misma enseñanza del tercer curso de dicho plan de estudios.

2.º Los alumnos del plan 1957 que por tener aprobadas algunas asignaturas del primer curso tengan que adaptarse al de 1964, en virtud de la referida Orden de 2 de febrero de 1966, y no completen el primer año de este plan, podrán matricularse y examinarse de las del curso siguiente, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en los artículos 92 y 103 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las medidas que sean necesarias respecto a la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden de 2 de mayo de 1968 por la que se aplican para la Escuela Oficial de Asistentes Sociales y Centros reconocidos las tasas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 31-V-1968.)

Ilmo. Sr.: La Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid fue creada por Decreto número 986/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), disponiéndose en su artículo primero que los gastos se subvencionaran con cargo al Presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Por Orden ministerial de 25 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), el título de Asistente social fué clasificado entre los de Técnico de Grado Medio, por lo que las Tasas por matrícula y servicios del referido Centro deben ser los que se fijan en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965),

En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se apliquen a la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid y a los Centros reconocidos de dichos estudios las tasas académicas que para matrícula y servicios docentes y administrativos para las Escuelas Técnicas de Grado Medio se fijan en el mencionado Decreto de 17 de diciembre de 1964.

2.º Los Centros reconocidos ingresarán el producto de las tasas mencionadas en la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, quien liquidará las mismas mediante ingreso en la cuenta corriente 8.709 del Tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales; subcuenta 18/15, Tasas académicas del Ministerio de Educación y Ciencia en el Banco de España, a disposición de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en cuyo presupuesto de ingresos se incluirán los procedentes de la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Resolución de 16 de mayo de 1968 por la que se fija el desarrollo de los cuestionarios de «Didáctica de las Matemáticas» y «Didáctica de la Lengua Española y Literatura», de los estudios nocturnos de la carrera del Magisterio. («BOE» 27-V-1968.)

Por Orden ministerial de 19 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se establecieron estudios nocturnos en las Escuelas Normales «Pablo Montesinos» y «Santa María», de Madrid, Barcelona y Valencia, rigiendo para los mismos el Plan de Estudios fijado por Orden ministerial de 1 de junio de 1967, tanto en lo que se refiere a las disciplinas cuanto al número de horas de clases asignadas a cada una de ellas.

Por Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre último se distribuyeron las materias del Plan de Estudios en tres cursos, con un horario total idéntico para cada disciplina que el asignado a los estudios diurnos, pero acomodadas a una jornada diaria que no recargase el esfuerzo de los alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones de vida y de trabajo.

Igualmente se fijaba en la Resolución citada que los cuestionarios a impartir eran los publicados por esta Dirección General con fecha 7 de julio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de agosto y 9 de octubre siguientes). Se hace preciso fijar criterio del desarrollo de dichos cuestionarios en algunas disciplinas como las de «Didáctica de las Matemáticas» y «Didáctica de la Lengua Española y Literatura», para una distribución más racional y con vistas a las posibles convalidaciones de un régimen de estudios a otro.

En su virtud, esta Dirección General dispone lo siguiente:

1.º Los cuestionarios de «Didáctica de las Matemáticas», publicados por Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de agosto), se impartirán en los estudios nocturnos en la siguiente forma:

Primer año: Comprenderá los temas 1 al 15 inclusive del cuestionario del primer curso de los estudios diurnos.

Segundo año: Comprenderá los temas 16 al 22 inclusive de primer curso y los temas 1 al 4, ambos inclusive, de segundo curso.

Tercer año: Los temas 5 al 10, ambos inclusive, de segundo curso.

2.º Los cuestionarios de «Didáctica de la Lengua Española y Literatura» se impartirán para los estudios nocturnos con la siguiente distribución:

Primer año: Temas 1 al 31, ambos inclusive, del primer curso de estudios diurnos.

Segundo año: Temas 32 al 44 del primer curso y del 1 al 11, ambos inclusive, del segundo curso de los estudios diurnos.

Tercer año: Temas 12 al 30, ambos inclusive, del segundo curso de los estudios diurnos.

3.º Los cuestionarios de las restantes disciplinas del Plan de Estudios se impartirán con los horarios fijados en la Resolución de 21 de octubre de 1967 y el temario señalado para cada materia por la Resolución de 27 de julio del citado año («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de agosto y 9 de octubre de 1967).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas Normales.

Sección de Inspección e Incidencias

Orden de 23 de abril de 1968 por la que se regula la situación de los Inspectores centrales de Enseñanza Primaria en relación con la elección de zonas en las Inspecciones provinciales de destino.

Ilmo. Sr.: El artículo cuatro, a), párrafo segundo, del Reglamento de la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), dispone que los funcionarios de ese Cuerpo que sean nombrados Inspectores Centrales causarán baja en la provincia de origen; articulando a la vez el sistema para que cuando cesen en la Inspección Central recobren el destino, bien automáticamente, si hay vacante, bien mediante una previa adscripción provisional.

Se han querido conjugar así los intereses del servicio, que padecería si la vacante y su zona quedasen sin cubrir mientras se preste el servicio de Inspector Central, y los derechos del funcionario que no deben padecer por prestar un puesto de confianza y de mayor responsabilidad para el que libremente es designado por la superioridad.

Con arreglo a esa norma, aunque las funciones se declaran vacantes para asegurar el servicio, el funcionario no rompe su vínculo con la provincia de origen, a la que regresará tan pronto la superioridad ordenase su relevo en la Inspección Central. En estas condiciones, parece consecuente que el Inspector Central no sufra perjuicios que, originados por un deber de obediencia, pudieran derivarse del cambio del servicio provincial por un servicio Central cuando deba tenerse en cuenta para determinados derechos, alguno de cuyos supuestos concretos conviene precisar, como la permanencia o continuidad en el cargo, lo que también iría en contra de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley de Funcionarios Civiles.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

1.º En las elecciones de zona que se llevan a cabo en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria deberán participar los Inspectores Centrales que de ellas proceden y que tienen derecho a reintegrarse a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, a), párrafo segundo del Reglamento de la Inspección.

2.º En los casos comprendidos en el número anterior, el Inspector Central tomará parte en la elección con la antigüedad que se derive de su posesión en la plantilla provincial, como si desempeñara en la misma los servicios prestados en la Inspección Central.

3.º La zona obtenida por un Inspector Central, conforme a lo dispuesto en los números anteriores, pasará inmediatamente a la elección de los Inspectores que le sigan en orden.

Si alguien obtuviera dicha zona, elegirá también una segunda a modo de reserva para el caso de que al cesar el Inspector Central, éste se reintegrara a su plantilla provincial.

Esta segunda zona podrá ser elegida a su vez por los Inspectores siguientes en orden, procediéndose en la misma forma en cuantos casos de zona obtenida por Inspector central o elección de zona de reserva se produzcan hasta el final de la elección.

4.º Cuando se reincorpore a la plantilla provincial el Inspector Central que cese en este servicio ocupará la zona que obtuvo por elección y el desplazado la que eligió como reserva, haciéndose las oportunas rectificaciones de zona con arreglo a la elección (principal o de reserva), según proceda.

El que quede desplazado en último lugar pasará a la zona que se adscriba a la vacante creada, si no hubiera otra vacante, continuando así hasta que se proceda a nueva elección.

Se autoriza a la Dirección General para dictar las resoluciones o instrucciones convenientes para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Guardiola Bárcena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Meléndez Hevia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Aroca Hernández Ros,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Corella Tudanca,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Santiago Barragán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Paredes Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Manteca Alonso-Cortés,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Relgamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Dieg[illegible] Guevara Benítez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abri lde 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Deaño Gamallo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Martín Nieto Mora,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio García Zarza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Gómez Pellico,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Gustavo Gómez Castro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Alberto Donaire Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús María Cristóbal Zubizarreta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos del Ama Gutiérrez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Mud Menéndez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús López Pousada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Trilla Salellas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Galán Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Arias Prida,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Chaves Samaniego,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Carro Puente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mario Ruiz Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Soto Muñoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio José Peña Robles,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Homero Valencia Benito,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1954, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Carmen Monzón Melchor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Lucía Riaño Díez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Antonia Sánchez Escalona,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Antonia Díaz Rebollo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Teresa Díaz Allúe,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ana María Platas Tasande,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Balón Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., *Luiz Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 1000/1968, de 11 de mayo, la Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios en la Subsecretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios a don José Ramón de Villa Elízaga, con todas las prerrogativas que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Rosa Adela González Santandréu los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Alberto Gómez Mérida los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Jorge Gabella Parra los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalida al súbdito sirio don Ghassan Homsi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Margarita Caraballo Esquilín los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Armando Arroyo Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Enrique Cruzado Pérez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Riad Mustafá Abou Zaid los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Hasan Alí Chaaraui los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Guillermo Enrique Castro los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ed Din Abder Rahim Mohammad Hamad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Regalado Febres Román los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito libanés don Asaad Chemaisani Mohammad Jadiya Chemaisani los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Adel Omar Kazzaz los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Auad Ahmad Hanan Abdel Gafur los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Carlos R. Suárez Colón los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ahmed Loutfi Kheder Soubrieh los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mahmud Abdel Jalim Ahmad Ismail Amr los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enreo de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamed Zouhair Fares Kamel Hamidah los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Antonio Oller Navarro los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Santalices Suárez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Judith Segura Luiña los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Pedro Laracuente Vázquez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Eduardo Leiseca Machín los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don Manuel Castaño Montesino los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Juan Enrique Valencia Vizcarrondo sus estudios totales de enseñanza media por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Othoniel Gauthier Acevedo sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Rosendo Icochea Llaja sus estudios totales de enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Francisco Antonio Abréu Aldarondo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ziad Ahmad Taiiah los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Jalaf Yamil Mijail Medanat sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Nuri Cristina Preminger Roig los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita mejicana doña María del Rocío Blanco Hernández sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Fassa Haddad Kandil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Afif Asad Mohammad Alí los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Edgar Randolfo Crespo Badillo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Mokheiber Monah Haydeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Taha Atiyeh Taha Al Teraui los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Alfaro Faus los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito italiano don Alberto Bianchi Cardona los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Sergio Marshall González sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Ahmad Kreik Mahmoud sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel González Martínez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Yousef Muhammad Awwad Abu Jarma sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ahmad Rachid Ibrahim Naddaf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Mohamad Abdallad Habdan Amena sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Nabil Nehme Bou Nehme Bou Nehme Francie sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Yafar Abed Chaniur sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Luis Felipe González Clarke sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Saleh Farid Mohammad Creij Ibrahim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Nabil Mentanios El Juri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Omar Musa Farón sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don José Emilio Rivera Calzada sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Yusef Aughid Rachid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito jordano don Jair Ed Din Abdel Yabbar Abdal Lah Samara los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Samir Yamil Rachard Hammuri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito palestino don Kasem Mahmoud Murad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Carlos Enrique Núñez del Prado Tamayo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mustafá Faiad Mustafá Heyar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Ramón Antonio Colom Laracuente sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ismail Dib Mohamed Dib Alie sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Alfredo José Anzola Méndez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Ricardo Castro Riccardi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Javier Ernesto Celi Alzamora sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Javier Martínez Peón sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Manuel León Préstamo, sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito haitiano don Henry Claude Moisé los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de noviembre de 1967 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Román Robazetti Espinoza sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de febrero de 1968 por por la que se le convalidan al súbdito haitiano don Henri Gerard Brierre los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Sebastián Amengual Matas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mustafá-Mohamed Benchel-Lal los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mohammed Nain Ibrahim Nayar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Said Alí Said los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito español don Julio Cesario Ciago Barrachina los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Roderick Shannon Escudero los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito belga don Jaime Andrés Bonnardeaux Chadburn los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Rachid Abder Rahim Rachid El Hach Mohammad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito chino don Pedro Chang-Hsiao Liu los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1967 por la que se le convalidan a la súbdita doña Paloma Belloso Berrocal los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Enrique Díaz Hernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Samir Nayed Abdel Mayid Ahmad los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Matrauk Hunalian Ersan El Aun los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Mahmud Raya Abdul-Hadi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de julio de 1967 por la que se convalidan a la súbdita china doña Catherine Yilin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de julio de 1967 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Fahd Al-Kassis Georios Mariam los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Jaime Giralt Armijo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de agosto de 1967 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Rurik Enrique Oryax Vargas los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Francisco Miró Quesada Rada los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Oscar Unda Baltra los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Pedro Yudine Ríos los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mónica Oyarzun Marchesi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito belga don Christian Lambot los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Juan Alvarez O'Neill los estudios totales de Enseñazna Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito alemán don Sergei Pawlowsky Glahn los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ramón A. Lugo Sánchez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Pablo Jesús Uriarte y Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Luis Alberto Angulo Budge los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en sus países, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Henri Marcos Abukhalil los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito jordano don Blal Nayeh Damud Qadri los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Juan Alegría Romero los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Carmelo Antonio Crespo Román los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito nicaragüense don Fernando José Vélez Urcuyo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Marie Cristine Yvette Dazza los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Taoufik Hal Wani Adel Badria los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Angela Uriarte y Rodríguez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Wilmar Christian Rodríguez Vega los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Gilberto Vega Rivela los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Heidy Rivera Jiménez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Lavinia Rafaela de la Peña Arroyo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Sahban Mohammad Maj Oub los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito peruano don Miguel Antonio Muro García los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito libanés don Faruk Ahmad Sai Im Awada los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito sirio don Haysam Jabaghanji Mazhar Wagiha los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Carlos Galloni Hernández los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Raimundo Flores González los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Benito Rivera Vázquez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica quirúrgicas» (2.ª cátedra), 3.ª Adjuntía, el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Reyes Oliveros Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Fernando Valdés-Hevía y Vigil-Escalera Profesor adjunto honorario y de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Luis Revuelta González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Prfesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecha 3 de mayo de 1960.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de mayo de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, solicitan una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a diversos gastos de carácter extraordinario en los respectivos Centros se les conceden las siguientes cantidades: Burgos (femenino), 15.000 pesetas; Cartagena, 25.000 pesetas; Madrid, «Cervantes», 45.000 pesetas; Madrid, «Isabel la Católica», 100.000 pesetas; Murcia, «Alfonso X el Sabio», 50.000 pesetas; Centro Oficial de Patronato de Hospitalet, 50.000 pesetas; total, 285.000 pesetas;

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 7 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Institutos Nacionales de Enseñanza Media por razón de su ejemplaridad pedagógica, concedidos discrecionalmente por Orden ministerial;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de abril de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros de Enseñanza Media anteriormente relacionados las cantidades que se indican por un total de 285.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a gastos de personal sin coeficiente de los estudios nocturnos del Bachillerato de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, se precisa la concesión de las cantidades que se indican;

Resultando que los Directores de los Institutos solicitan una subvención por haber tenido aumento de unidades didácticas de estudios nocturnos, se les conceden las siguientes cantidades: Cádiz (femenino), 25.200 pesetas; Ceuta (masculino), 72.000 pesetas; Ciudad Rodrigo, 41.400 pesetas; Jaca, 7.600 pesetas; total, 146.200 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo 17, numeración económica 171, numeración funcional 33.3, apartado 22, figura un crédito de 22.255.000 pesetas para funcionarios eventuales que prestan sus servicios en las clases nocturnas para trabajadores e hijos de los mismos, según los módulos establecidos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las cantidades que se indican para personal sin coeficiente que presta servicios en las clases de estudios nocturnos, por un total de pesetas 146.200, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vecante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza por fallecimiento del Inspector don José Pisa Leza que lo desempeñaba,

Este Ministerio, de conformidad co nlas propuestas elevadas por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza, como Presidente de la Junta de Directores de Institutos del Distrito y por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Media correspondiente, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Inspección de Enseñanza Media de Zaragoza a don Javier Cruzado García, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, con efectos económicos y administrativos de la fecha en que se haga cargo de este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza y Profesional.

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confieren el Decreto número 210/1966, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3), y la Ley número 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), con autorización del ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia y para mejor atender las necesidades del servicio, de acuerdo con la reforma de las Secciones de esta Dirección General, efectuada por Orden ministerial de 27 de julio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 31 de agosto) y Decreto 83/1968, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Esta Dirección General ha resuelto que el personal administrativo que dependía del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y que prestaba servicio actualmente en las unidades administrativas, relacionadas con aquella enseñanza, pase a prestar servicio desde el día 2 de mayo próximo a las Secciones y Unidades que se indican a continuación, sin que esto afecte a sus derechos adquiridos como funcionarios del extinguido Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, que serán regulados por el Decreto previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 16/1967, ni a la percepción de sus haberes actuales:

I. Sección de alumnos de Enseñanza Media

1. D.ª Carolina Martín Guardia.
2. D.ª Juana Esparrell García.
3. D.ª María Teresa Lletget Lletget, sin perjuicio de lo que la Subsecretaría disponga en cuanto a su nombramiento como Auxiliar interina.

II. Unidad administrativa de la Comisión Liquidadora

1. D.ª María Pilar Ortega Iturria.
2. D.ª Antonia Barba Valle.

III. Unidad de contaduría de la Comisión Liquidadora

1. D. Rodrigo González Páez.
2. D. Enrique Martínez Pérez.
3. D.ª María Luisa López Brito.
4. D.ª Carmen Villegas Bustamante.

De la presente resolución se dará traslado a la Oficialía Mayor del Ministerio, a los Jefes de las Secciones y a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *Eduardo del Arco.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1967; a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes:

Madrid, «Ramiro de Maeztu»: Don Lucinio Montón Rubio.
Mieres, Sección Delegada de Aller: Don Francisco Gutiérrez Llamas.
Peñarroya-Pueblonuevo, Sección Delegada de Hinojosa del Duque: Don Diego Aguilar Gómez.
Peñarroya-Pueblonuevo, Sección Delegada de Pozoblanco: Don Juan Antonio Caamaño Doblas.
Sevilla, «Velázquez»: Don Antonio Granado Bellido, previo cese de don Gregorio Fernández González.
Sevilla, «Velázquez», Sección Delegada, barrio del Nervión, de la capital: Don Francisco Pérez Domínguez.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, que les serán acreditados con cargo a la partida que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de su ministerio dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1967; a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes sacerdotes:

La Coruña, masculino: Don Maurilio García González.
La Laguna: Don Miguel Hernández Jorge, por cese de don José Carlos Rodríguez Fernández.
Linares: Don Carlos Martínez Marín, en sustitución de don Cristóbal Herrador Molina.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, que les serán acreditados con cargo a la partida que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año académico 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcira

Labores, Corte y Cocina: Doña Teresa Bernia Santamaría.

Baracaldo

Labores: Doña María Angeles Sáenz Sáenz, previo cese de doña Felicísima Sánchez Blázquez.

Don Benito-Villanueva de la Serena

Hogar: Doña Elisa Mellado Fuentes.

Elche, Sección Delegada de Novelda

Hogar: Doña Remedios Cañizares Irlés, previo cese de doña Concepción Botella Canto.

Elda-Petrel

Labores, Corte y Cocina: Doña Manuela Sebastián Sevilla, previo cese de doña Concepción Botella Canto.

Granada, «Padre Manjón»

Labores y Corte: Doña Dolores Quero Martín, previo cese de doña Remedios Vilaplana Gandía.

Guecho

Corte: Doña María Pilar Peña de la Torre, previo cese de doña Concepción Setién Barrutia.

Morón de la Frontera

Corte: Doña Leoncia Ribera de la Rosa, previo cese de doña María Josefa Alpresa Sánchez.

Oñate

Hogar: Doña Ana María Briones Reina.
Música: Doña Ana María Arregui Yarza.

Portugalete

Labores: Doña Rosa María Goiri Mendizábal, previo cese de doña María Angeles Sáenz Martínez.
Música: Doña Concepción Fernández Ruiz, previo cese de doña Begoña Manchón Laquente.

Sabadell-Tarrasa, femenino

Hogar: Doña Inmaculada Pueyo Masi.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes a partir del momento en que figuren sus dotaciones en el presupuesto del Ministerio.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, así como disponer los correspondientes ceses de las señoras que a continuación se mencionan:

Albaida

Música: Doña María Dolores Novella Ventura, por cese de doña Elisa Vidal Vidal.

Aranda de Duero

Música: Doña María Revuelta Abascal, previo cese de doña Dolores García Navarro.

Badajoz, femenino

Música: Doña Juana Avila Burguillos, por fallecimiento de don Manuel Núñez Martínez.

Barcelona, «Montserrat»

Cocina: Doña María Josefa Pellicer Gil, previo cese de doña Margarita Echevarría Mecoleta.

Castellón de la Plana, femenino

Labores: Doña María Moreno Ribes, por cese de doña María del Carmen Sabat Segarra.

Játiva

Corte: Doña Teresa Tent Soler, previo cese de doña Pilar Prades Gomar.
Educación Física, Auxiliar: Cesa doña María Victoria Ibáñez García.

Madrid, «Lope de Vega»

Labores: Doña Dolores Mateos López, por fallecimiento de doña Margarita Calderón Martínez.

Mérida

Labores: Doña María del Carmen Galán Pajuelo, previo cese de doña Angeles Hernández Gómez.

Pamplona, femenino

Labores: Doña Marina Almazán Suñé, por cese de doña Salesia Alzu Arana.

Ponferrada

Educación física, Auxiliar: Cesa doña María del Pilar Sáenz Fernández.

Requena

Educación física, Auxiliar: Cesa doña María Gómez Martínez.

Sagunto

Música: Cesa doña Asunción García Cabanes.

Talavera de la Reina

Música: Cesa doña Cecilia Rubalcaba Salamanca.

Vitoria, femenino

Música: Doña Elena García Sánchez, previo cese de doña María González Herrero.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán sus haberes a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza, siendo el sueldo o la gratificación de la Profesora de la Escuela del «Montserrat», de Barcelona, de 7.680 pesetas anuales (aplicación presupuestaria número 18.04, 111/5) y el correspondiente a las restantes señoras, de 6.360 pesetas anuales, con cargo al número 18.04, 173/19 (la Profesora del «Lope de Vega», de Madrid, referido al crédito número 18.04, 173/16).

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras y Auxiliares de Educación Física de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Albaida

Auxiliar: Doña Dolores Pérez Torrón.

Baracaldo

Auxiliar: Doña Angeles Rodrigo Ortega, previo cese de doña Felicísima Sánchez Blázquez.

Barcelona, «Montserrat»

Profesora: Doña Montserrat Sanmartín Puig, previo cese de doña Josefina Vieco Loreda.

Barcelona, «Verdaguer»

Auxiliar: Doña Rosa María Ruiz Caellas, previo cese de doña Esther Bonet Soler.

Don Benito-Villanueva de la Serena

Profesora: Doña Narcisa de Torres Campos de Orellana.

Cuenca, femenino

Auxiliar: Doña Consuelo Rodas Olmedo, previo cese de doña Milagros Pereira Orozco.

Granada, «Padre Manjón»

Auxiliar: Doña Inmaculada Vaquero Olmos.

Guecho

Auxiliar: Doña Begoña Manchón Laquente.

Jaén, femenino

Auxiliar: Doña María Dolores Parra Bonilla, previo cese de doña María Luisa Gutiérrez López.

Játiva

Profesora: Doña María Victoria Ibáñez García, previo cese de doña María Isabel Vila Castellar.

La Coruña, femenino

Auxiliar: Doña Josefa Monteagudo Romero, previo cese de doña Antonia López Marfull.

La Laguna

Auxiliar: Doña Fermina González Plasencia, previo cese de doña Rosario Palmero Perera.

Madrid, «Isabel la Católica»

Profesora: Doña Concepción Rubín de Celis, previo cese de doña Sagrario Benayas Candelas.
Auxiliar: Doña María Isabel Tarifa de Miguel, previo cese de doña Concepción Rubín de Celis.
Auxiliar: Doña Pilar Muro Charfole, previo cese de doña Minerva Herce García.

Madrid, «Lope de Vega»

Auxiliar: Doña María Nieves López Salinas, previo cese de doña Manuela Sánchez Campal.

Mataró

Auxiliar: Doña Margarita López Fernández.

Oñate

Profesora: Doña Ana María Arregui Yarza.

Plasencia

Profesora: Doña Inmaculada Díaz Castro, previo cese de doña María Dolores Hurtado Mola.

Portugalete

Profesora: Doña Begoña Manchón Laquente, previo cese de doña Casilda Ramírez Martínez.

Puertollano

Profesora: Doña Rosa María Torres Treviño, previo cese de doña Amparo Duarte Hornero.

Requena

Profesora: Doña María Gómez Martínez, previo cese de doña Margarita Martínez Marzá.

Sabadell-Tarrasa, femenino

Profesora: Doña Purificación García Nadales.

Santa Cruz de la Palma

Auxiliar: Doña María Eugenia de las Casas Rodríguez, previo cese de doña Nieves Piedad Oropesa Hernández.

Valdepeñas

Profesora: Doña Cristina Galán Rubio, previo cese de doña Juana Moreno Ruiz.

Los nombramientos que por esta Orden se confieren tienen el carácter de interinos y gratuitos, quedando sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media y Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Directoras de Canto para las alumnas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Albaida: Doña María Dolores Novella Ventura, por cese de doña Elisa Vidal Vila.
Alcalá de Henares: Doña Carmen Cerezo Monzó.

Aranda de Duero: Doña María Revuelta Abascal, previo cese de doña Dolores García Navarro.
Badajoz, femenino: Doña Juana Avila Burguillos, por fallecimiento de don Manuel Núñez Martínez.
El Entrego: Doña Manuela Laviana Menéndez.
El Ferrol del Caudillo, femenino: Doña Carolina Montero Botana, previo cese de doña Eugenia Yáñez Molde.
Don Benito-Villanueva de la Serena: Doña Juana Manchado Casanovas.
Morón de la Frontera: Doña Angustias Jiménez Tusset.
Oñate: Doña Ana María Arregui Yarza.
Tudela: Doña María del Carmen Olabarrieta Arbaiza.
Vitoria, femenino: Doña Elena García Sánchez, previo cese de doña María Fernández Herrero.

Las interesadas percibirán la gratificación anual de 3.600 pesetas, referida al crédito 18.04, 171-5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio dentro del presente año 1968 y siempre que las interesadas no estén afectadas por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Estos nombramientos tienen carácter interino y serán válidos hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y teniendo en cuenta las propuestas que formulan los señores Directores de los correspondientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Directores de Canto a los siguientes señores en los Centros que se indican:

Antequera: Don Cándido Flores Sellés, previo cese de don Francisco Ortiz Salas.
Porriño: Don Manuel Angel Viro Caamaño.

Los interesados percibirán la gratificación de nueve mil seiscientas pesetas anuales, referidas al crédito 18.04, 171-5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio dentro del presente año 1968 y siempre que los interesados no estén afectados por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Estos nombramientos tienen carácter interino y serán válidos hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocados si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo Escolar «María Guerrero», en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 25 de marzo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias a realizar en el Grupo Escolar «María Guerrero», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.265.526,92 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 996.493,59; 15 por 100 de beneficio industrial, 149.474,03; pluses, 69.754,55; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 14.648,46; por dirección de las obras, 14.648,46; por desplazamientos del Arquitecto, 7.324,23; honorarios del Aparejador, 8.789,07; por desplazamientos del Aparejador, 4.394,53 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.265.526,92 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de Gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Menjíbar Guarda, por la cantidad de 1.215.722,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias a realizar por el Estado en el Grupo Escolar «Cuesta del Rayo», de la localidad de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 25 de marzo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias a realizar por el Estado en el Grupo Escolar «Cuesta del Rayo», de la localidad de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 214.948,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 164.711,72; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.706,75; pluses, 11.529,82; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.117,79; por dirección de las obras, 4.117,79; por desplazamientos del Arquitecto, 2.058,89; honorarios del Aparejador, 2.470,67; por desplazamientos del Aparejador, 1.235,33 pesetas.

El coste total para el Estado de 214.948,76 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, por la cantidad de pesetas 200.948,29 que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma de dos Escuelas Nacionales en la localidad de San Miguel de Salinas (Alicante);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma de dos Escuelas Nacionales en la localidad de San Miguel de Salinas (Alicante), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, por su presupuesto total de 413.425,70 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 316.811,85; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.521,78; pluses, 27.548,86; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.336,24; por dirección de las obras, 6.336,24; por desplazamientos del Arquitecto, 3.168,12; por asistencias del Aparejador, 3.801,74; por desplazamientos del Aparejador, 1.900,87 pesetas.

El coste total para el Estado de 413.425,70 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Antolín Escobedo, por la cantidad de 391.882,49 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento en el conjunto escolar del Ayuntamiento de Benimelí (Alicante).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento en el conjunto escolar del Ayuntamiento de Benimelí (Alicante), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, por su presupuesto total de 95.762,80 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 71.645,85; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 10.746,88; pluses, 6.230,07; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.100; por dirección de las obras, 2.100; por desplazamientos del Arquitecto, 1.050; por asistencias del Aparejador, 1.260; por desplazamientos del Aparejador, 630 pesetas.

El coste total para el Estado es de 95.762,80 pesetas; se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Francisco Castillo Sánchez, por la cantidad de 88.622,80 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Sección de Escuelas Normales

CENTRO DOCENTE

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 25 del actual mes de abril, en el que manifiesta que la Compañía de Santa Teresa ha acordado el traslado de la Escuela Normal de la Iglesia «Padre Enrique de Ossó», de Tarragona a Tortosa, de la misma provincia,

Este Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela Normal de la Iglesia «Padre Enrique de Ossó», de Tarragona a Tortosa, también de la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Túy-Vigo, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central de Escuelas Normales los expedientes incoados por las Escuelas de la especialidad, en solicitud de ayuda económica para viajes con fines pedagógicos;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias y actos de Formación Espiritual y ayuda de viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales de las Escuelas Normales;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha tomado razón del gasto en 23 del pasado mes de marzo y ha sido fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 26 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado, que con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio con el número 18.05-257, conceder para actos de Formación Espiritual de los alumnos de las Escuelas Normales de Huelva y Madrid «María Díaz Jiménez, la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas a cada una, que hacen un total de diez mil (10.000) pesetas; para viajes de los alumnos de las Escuelas Normales de Alicante. La Laguna, León, Segovia y Valladolid, a doce mil (12.000) pesetas cada una; y a las de Guadalajara, Huesca y Tarragona, a diez mil (10.000) pesetas a cada una, que hacen un total de noventa mil (90.000) pesetas, que, unidas a las diez mil (10.000) pesetas para actos de Formación Espiritual, hacen un total de cien mil (100.000) pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.015, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de julio de 1966 y 10 de febrero de 1967, se ha dictado por la Sala Quinta de dicho Tribunal con fecha 9 del pasado mes de marzo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1966 que denegó a las recurrentes, Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio y 10 de febrero de 1967 que desestimó recurso de reposición contra aquéllas; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de las fechas que se indican, se acredite un trienio de 9.639 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior.

Efectos económicos de 1 de abril 1968

Día 15: Don Manuel González Dorado, A15EC-489, Avila.

Efectos económicos de 1 de mayo de 1968

Día 2: Don José María Artero García, A15EC-325, Almería.
Día 4: Doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, A15EC-106, Avila.
Día 16: Doña María del Pilar Carrasco Cobo, A15EC-65, Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Cumplida con fecha 30 de abril último por doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, A15EC-106, Catedrático de la Escuela Normal de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39-1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo noveno de la Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Delegado Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Lérida, don Felipe Alberto Crespo Gallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a don José Joaquín Parra Cabrera Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal de Lérida, con el sueldo o gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05 115-4 del vigente presupuesto de este Ministerio, asimismo se le acreditará la gratificación complementaria a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente de defecto físico incoado por don Fernando Velázquez Silva, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Velázquez acompaña a su solicitud certificado médico con el que se hace constar padece atrofia muscular, localizada en brazo y hombro derecho y antebrazo y mano izquierda; que la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha sido de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, alcanzando un total de 53 puntos; que el defecto físico que padece no le impide el normal ejercicio de la misión docente, y que procede la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que el interesado puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller; que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, y que procede la concesión de la citada dispensa;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica, igualmente, que el referido señor, en la realización de los ejercicios correspondientes al anexo II de la Orden antes citada, ha tenido una puntuación en cada uno de los ejercicios de dos a cuatro puntos, haciendo un total de 53;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa han sido superadas las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por don Fernando Velázquez Silva»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Fernando Velázquez Silva la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

En el expediente de defecto físico incoado por don Antonio Marín Gómez, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Marín acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar que padece pie equino y atrofia muscular de miembro inferior derecho, como secuela de poliomielitis padecida en la infancia, enfermedad sí consignada en el anexo I (número 18) de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; que en el examen de gimnasia educativa ha obtenido la calificación total de 57 puntos; que dado el grado de deformidad que padece, éste no impide el desempeño del cargo de Maestro nacional, y que sí procede con toda garantía la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 27 de enero de 1968 considera que el defecto que padece el interesado no le impide ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales, ni tampoco dificultará en nada su labor docente; que este defecto no se presta en absoluto al ridículo y que se puede acceder a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física informa que, en los ejercicios de gimnasia educativa comprendidos en el anexo II, según la Orden ministerial antes citada, ha alcanzado una puntuación de dos a cuatro puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 57, como asimismo se justifica en el certificado médico, en el que sólo figura el total de puntos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y demás normas legales al efecto;

Considerando que en la realización de los ejercicios de la gimnasia educativa han sido superadas las puntuaciones mínimas exigidas en el anexo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando el informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional solicitada por don Antonio Marín Gómez»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Antonio Marín Gómez la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Albacete.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial del 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALAVA

Vitoria:

Colegio «Nuestra Señora del Olmo», establecido en la calle Castillo de Guevara, número 2, B, de Aritnavarra, por doña María Amparo Basterra Romo.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital:

Colegio Academia «Alfonso X» (ampliación del establecido en plaza Alfonso el Sabio, 7 y calle Sanjurjo, 116), establecido en la calle Camelias, números 66-68, por don Francisco J. Gómez Castillo.

Colegio «Barcor», establecido en la rambla del Carmelo, números 33-35, por don Luis Corretjá Buyé.

Colegio «El Petit Princep», establecido en la avenida Federico Rahola, número 46, torre, por doña Concepción Melendres Inglés y doña Inmaculada Closas Melendres.

Colegio «Piulachs», establecido en la calle Martín Molíns, número 31, primero, por doña Creu Piulachs Sánchez.

Colegio Parvulario «La Paz», establecido en la calle Reverendo José Bundón, número 28, por doña María Jesús Busteros y Ruiz de Gauna.

«Colegio Centro de Enseñanza T. D. S.», establecido en la calle Ronda Guinardó, número 81, por doña Dolores Díaz Pijoán.

Colegio Academia «Montserrat», establecido en la calle Salses, número 29, torre, por doña Adoración de los Angeles Franco Pérez.

Hospitalet de Llobregat:

Colegio Academia «Maladeta», establecido en la calle Maladeta, número 14, por don Tomás Toledo Alarcón.

Colegio «San Javier», establecido en la calle Mina, número 8, por don Vicente Gimeno Miranda.

Colegio Academia «San Lorenzo», establecido en la calle Pinos, número 37, bajos, por don José María Villacampa Asín.

Mataró:

Colegio «GEM» (primaria y párvulos), establecido en el paseo Cabanellas, sin número, a cargo de la Asociación Grupo Escuelas Mataró.

Puigreig:

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza de San Sebastián», sin número, Colonia Prat, a cargo de Empresa Hijo de Teodoro Prat.

Ripollet:

Colegio «San Juan de la Cruz». establecido en la calle Moncada, número 14, por don Juan Francisco Jiménez Díaz.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Capital:

Colegio Academia «Puga», establecido en la calle Santa Lucía, número 44, primero, por doña María Dominga Puga Cerdido.

El Ferrol del Caudillo:

Colegio «Nazaret», establecido en la calle Ortigueira, número 10, bajo, por don Antonio Castro Ramos.

Colegio Academia «Bamur», establecido en la calle Sagrada Familia, núm. 1, por don Leopoldo Paz Alvarez.

Santa Eugenia de Riveira:

Colegio «Santa Uxía», establecido en la calle Rosalía de Castro, sin número, por doña Josefa Fernández Sanmamed Martínez.

Santiago de Compostela:

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle Rúa Nueva, número 18, a cargo del Instituto de Hijas de Cristo Rey.

PROVINCIA DE LEÓN

Armunia de la Vega:

Colegio «Villasante», establecido en la calle Damas, número 8, por doña Francisca Fernández Presa.

Academia «Valladares», establecida en la carretera de Zamora, kilómetro 2, por don Venancio Valladares Verdura.

PROVINCIA DE MADRID

Capital:

Colegio «Santa Elisabeth», establecido en la calle Viera y Clavijo, números 14 y 16, por doña Esperanza Delgado Bernard.

Colegio «Retamar», establecido en Somosaguas-Carretera de Carabanchel, a cargo de «Retamar, S. A.».

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena:

Colegio «Hispania», establecido en la calle Angel Bruna, sin número (prolongación), carretera del Barrio de Isaac Peral, a cargo de Colegio «Hispania, S. A.».

PROVINCIA DE OVIEDO

Villaalegre, Ayuntamiento de Avilés:

Colegio «Gema», establecido en la calle Santa Rita, número 11, por don Tirso Gómez Pérez.

Gijón:

Colegio «Lucita», establecido en la calle San Francisco de Asís, número 32, por don Manuel Menéndez Solar.

PROVINCIA DE SEVILLA

Capital:

Colegio «San José», establecido en la calle Levies, número 19 (plaza de las Mercedarias), a cargo de Madres Mercedarias.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus:

Colegio Mowgli», establecido en la avenida del 15 de Enero, sin número, por doña María Ollé Roméu.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital:

Colegio Academia «Orgí», establecido en la calle Mariano Ribera, número 22, bajo A, por don Antonio Ortiz Gil.

Colegio «Santa Margarita», establecido en la calle Puebla del Duc, número 3, por doña Margarita Pérez de Santamaría.

Colegio Academia «Horizonte», establecido en la calle Salvador Ferrandis Luna, número 26, bajo, por doña Juana Gimeno Lluesma.

Catarroja:

Colegio «Cervantes», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 37, primero, por doña Isabel Artolá Larrodé.

La Eliana:

Colegio «Jardín del Bambino», establecido en la calle número 2, esquina a la calle D, por don Manuel Marqués Lasarte.

Picasent:

Colegio Parvulario «Virgen de Vallibona», establecido en la calle Santa Ana, número 10, por doña Rosa Serra Rueda.

Sagunto:

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la plaza Cronista Chabret, número 9, por doña María de los Angeles Guerrero Cabanes.

Silla:

Colegio Academia «San José de Calasanz», establecido en la calle camino de la Torreta, número 8, cuarto, piso octavo, puerta, por don José García Valero.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital:

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle Camaño, número 132, a cargo de PP. Franciscanos Menores Conventuales.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Zafra:

Colegio «García de la Huerta», establecido en la calle Virgen de Guadalupe, número 7, por don Roberto Trigueros Bada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital:

Colegio Academia «Lorente-Bau», establecido en la calle Campo Arriaza, número 55, por don Angel Lorente Bau.

Colegio Parvulario «Bambi», establecido en la avenida República Argentina, número 71, por doña Carmen Alsina Soto.

Guardería-Parvulario «Jardilín», establecido en la calle Pablo Sáez de Barés, número 6 (torre), por doña Dolores Rimbáu Boix.

Canovellas:

Colegio «Instituto Infantil de Inglés-Villa de los Angeles», establecido en la avenida de Canovellas, número 73, por doña Purificación Fando Albacar.

Manresa:

Colegio «Baida-Solé», establecido en la calle Saclosa, número 17, por don Jaime Badía Prat.

Ripollet:

Colegio Academia «Cervantes», establecido en la calle de San Jaime», número 1, por don Juan Francisco Gavilán Arredondo.

PROVINCIA DE MURCIA

El Palmar:

Colegio «Raimundo Lulio», establecido en la calle Condes de la Concepción, número 32, por don Diego López Alcaraz.

PROVINCIA DE NAVARRA

Burlada, Ayuntamiento de Egües:

Colegio «Santa Eulalia», establecido en la calle Basilio Armendáriz, número 2, primero, letra D, por doña María Dolores Giga Ariztia.

PROVINCIA DE ORENSE

Puentes Barjas-La Notaría (Ayuntamiento de Padrenda):

Colegio «Campamento de Puentes Barjas», establecido por doña María del Carmen Pato Lorezo.

PROVINCIA DE OVIEDO

Gijón:

«Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 2, a cargo de las Religiosas Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Capital:

Colegio «J. E. Pestalozzi», establecido en la calle Coronel Castillo Olivares, sin número, por doña Freya Medina Hernández.

Colegio «Infantil Arenas Hispano Inglés», establecido en el paseo de Chil, número 3, por doña Lucía Pérez Rodríguez.

Colegio «Los Angeles» (femenino), establecido en la calle Pedro Infinito, número 113, por doña Encarnación Cardenes Armas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo:

Colegio Montecastelo», establecido en la calle La Gandariña, avenida de Madrid, sin número, a cargo de el Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus:

Colegio Academia «Gaudí», establecido en la calle de Jesús, número 35, por don José Masdéu Bieto.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital:

Colegio Parvulario «Cumbre», establecido en la calle Burriana, número 47, tercera puerta, por don José Alfonso Arroyo.

Sampedor:

Colegio «Llisach», establecido en la carretera de Sallent, sin número, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Vich, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

San Quirico de Safaja:

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Afueras, número 2, a cargo de RR. Dominicas de la Anunciata.

Santa Coloma de Gramanet:

Colegio Parvulario «Mikey», establecido en la calle Irlanda, número 51, por don Carlos Fontana y Antoni.

Colegio «Liceo Europa», establecido en la calle Roviralta, número 13, bajos, por don Angel Vázquez Domínguez.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital:

Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Ubeda, número 10, acceso A, sector Sur, por don Juan Morales Rodríguez.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Brea-Guisamo (Ayuntamiento de Bergondo):

Colegio «Helvetia», establecido por don José Manuel Gil Senra.

PROVINCIA DE JAÉN

Capital:

Colegio «Caperucita Roja» (Englisk Kindergarten-Cchool), establecido en la avenida Ejército Español, número 13, por doña Enriqueta Quesada Montoro.

PROVINCIA DE MADRID

Capital:

Colegio «Nebrija-Rosales», establecido en la calle Carlos Domingo, números 16-18, por don Francisco Delgado Sanz.

Colegio «San Miguel» (Colegio Alemán-Deutsche Schule), establecido en la avenida Concha Espina, número 64, a cargo de la República Federal Alemana.

Colegio «Federico Grases», establecido en la calle Diario de la Nación, número 1, por don Vicente Gómez y Sánchez.

Colegio «Santa Rita», establecido en la calle Eugenia de Montijo, número 53, Carabanchel Bajo, a cargo de los Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

«Colegio Alemán», establecido en la calle Jaime Roig, números 14 y 16, a cargo de la Asociación Cultural del Colegio Alemán.

PROVINCIA DE VALENCIA

Godella:

Colegio Parroquial «San Bartolomé», establecido en la calle Abadía, número 2, a cargo de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé.

Chirivella:

Colegio Centro de Estudios «Chirivella», establecido en la calle Jaime García Soria y Rey Don Jaime, número 16, por don José Luis Antón García.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Amorebieta:

Colegio Centro de Estudios «Zornoza», establecido en la calle Matadero, sin número, por don Luis Fernando Cadarso Marqués.

Lejona:

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la avenida de Cervera, sin número, a cargo de las RR. Mercedarias de la Caridad.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Inspección e Incidencias

ASESOR. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Vicaría General del Obispado de Orihuela (Alicante),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de Religión de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Alicante a don Antonio Rocamora Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de abril actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de mayo de 1968, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual de trienio en el referido Cuerpo.

Arturo Rodríguez de la Torre.—Destino: Castellón. Número de Registro de Personal: A14EC489. Fecha de cumplimiento del trienio: 2 de abril de 1968. Total de trienios en la Inspección: Uno.

Margarita Moñino García.—Destino: Jaén. Número de Registro de Personal: A14EC592. Fecha de cumplimiento del trienio: 16 de abril de 1968. Total de trienios en la Inspección: Uno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

PERSONAL DOCENTE

Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante los dos primeros trimestres del presente año al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes de aquél y aprobados por la Junta de Retribuciones y Tasas la cuantía global y distribución pormenorizada de la parte de tales créditos que se asigna a los Cuerpos orgánicamente adscritos a la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 6 de abril últimos y en la Resolución de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la propuesta de distribución aprobada por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes (A17EC) y por servicios prestados durante el primer semestre del presente año se conceden al personal del citado Cuerpo que a continuación se detalla las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

	Pesetas
Por especial responsabilidad	
Cuatro Directores de las Escuelas de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia, a 48.000 pesetas anuales (24.000 por el primer semestre)	96.000
Tres Subdirectores de las mismas Escuelas, a 36.000 pesetas anuales (18.000 por el primer semestre) ...	54.000
Tres Secretarios de las Escuelas de Barcelona, Madrid y Valencia, a 30.000 pesetas anuales (15.000 por el primer semestre)	45.000
Total	195.000
Remanente de crédito pendiente de inversión	18.000
Por particular preparación técnica	
Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.—Por intervención en el primer ciclo de la Escuela de Formación del Profesorado. Profesores de Didáctica del Dibujo:	
Barcelona.—Don Francisco Ribera Gómez	12.500
Madrid.—Don Luis Alegre Núñez	12.500
Sevilla.—Don Antonio Sancho Corbacho	12.500
Valencia.—Doña Rosario García Gómez	12.500
Don Francisco Baños Martos	12.500
Total	62.500
Remanente de crédito pendiente de inversión	62.500

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de 1 de enero pasado o de la fecha en que los interesados se hayan posesionado de los respectivos cargos, si la misma es posterior, en favor de los Catedráticos, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del correspondiente Cuerpo.

Las nóminas, documentadas con copia de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito 31.01/127 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-200.010, para la correspondiente al primer trimestre, y AD-201.554, para las de los meses de abril, mayo y junio), se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Independientemente de los complementos por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de las Escuelas, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, dentro de la primera quincena del mes de mayo, propuestas de concesión a los Catedráticos de complementos o retribuciones por servicios prestados en el primer semestre del corriente año y por los siguientes conceptos:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal.—Por cumplimiento de horarios superiores al establecido con carácter obligatorio general de tres horas diarias de clase y dos de permanencia, con indicación en cada caso del horario semanal de clase desempeñado.

b) Gratificaciones.—Por servicios especiales o extraordinarios prestados fuera del horario normal obligatorio de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto.

Cuarto.—Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Catedráticos de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos.

En las propuestas por los conceptos comprendidos en el apartado tercero no podrá incluirse, bajo la personal responsabilidad de los Directores, a los Catedráticos que perciban sus haberes como tales en concepto de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador Central de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento; Sres. Jefe de la Oficina de Contabilidad de Hacienda en el Departamento y Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante los dos primeros trimestres del presente año al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes de aquél, y aprobados por la Junta de Retribuciones y Tasas la cuantía global y distribución pormenorizada de la parte de tales créditos que se asigna a los Cuerpos orgánicamente adscritos a la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 6 de abril últimos y en la Resolución de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la propuesta de distribución aprobada por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal del Cuerpo de Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes (A18EC) y por servicios prestados durante el primer semestre del presente año, se conceden al personal del citado Cuerpo que a continuación se detalla las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

	Pesetas
Por especial responsabilidad	
Un Secretario de la Escuela de Sevilla, a 30.000 pesetas anuales (15.000 por el primer semestre)	15.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de 1 de enero pasado o de la fecha en que los interesados se hayan posesionado de los respectivos cargos, si la misma es posterior, en favor de los Profesores, propietarios o interinos que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del correspondiente Cuerpo.

Las nóminas, documentadas con copia de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito 31.01/127 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-200.010, para la correspondiente al primer y trimestre, y AD-201.554, para las de los meses de abril, mayo y junio), se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Independientemente de los complementos por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de las Escuelas, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, dentro de la primera quincena del mes de mayo, propuestas de concesión a los Profesores auxiliares de complementos o retribuciones por servicios prestados en el primer semestre del corriente año, y por los siguientes conceptos:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal.—Por cumplimiento de horarios superiores al establecido con carácter obligatorio general de tres horas diarias de clase y dos de permanencia, con indicación en cada caso del horario semanal de clase desempeñado.

b) Gratificaciones.—Por servicios especiales o extraordinarios prestados fuera del horario normal obligatorio de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto.

Cuarto.—Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Profesores de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos.

En las propuestas por los conceptos comprendidos en el apartado tercero no podrá incluirse, bajo la personal responsabilidad de los Directores, a los Profesores que perciban sus haberes como tales en concepto de gratificación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador Central de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento; Sres. Jefes de la Oficina de Contabilidad de Hacienda en el Departamento y Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Cumplidos el día 31 de enero de 1967 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña María Encarnación Lario Peinado, Auxiliar numeraria de «Miniatura y esmalte» de la extinguida Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número de Registro de Personal BO50EC015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto) de 3.641 pesetas al citado Auxiliar con efectos del día 1 de febrero de 1967.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en escrito de fecha 25 de abril último, dice lo siguiente:

Visto el expediente número 33.750, incoado a instancia de don José Alfonso de la Peña Rodríguez, en solicitud de convalidación de sus estudios eclesiásticos por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Antecedentes:

Don José Alfonso de la Peña Rodríguez acredita, mediante certificación académica no oficial, tener cursados y aprobados cinco cursos de Humanidades y uno de Filosofía en el Instituto de los HH. Maristas de Castilleja de la Cuesta.

Solicita convalidación de dichos estudios por las asignaturas de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Matemáticas y Dibujo, del segundo curso Común de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que pretende cursar libre en la Escuela de Málaga.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga informa favorablemente la convalidación de estudios interesada.

Consideraciones:

1.ª Que el Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, estipula claramente que las materias a convalidar han de ser las estudiadas y aprobadas en Centros oficiales o legalmente reconocidos; por el contrario, en la certificación que presenta el interesado, no hay indicación de que el Instituto de los HH. Maristas de Castilleja de la Cuesta, donde ha realizado sus estudios, sea Centro legalmente reconocido y sí figura como de Enseñanza no oficial.

2.ª Que se estima fuera de las normas legales la pretensión del interesado de efectuar exámenes de segundo curso de Comunes en la convocatoria de junio, por matrícula libre, estando matriculado como alumno oficial en el primer curso de Comunes en el presente curso de 1967-68.

3.ª Que se hace constar que tanto el certificado de estudios que aporta el solicitante, como la instancia, están sin el reintegro correspondiente, quedando por esta circunstancia sin efecto legal alguno,

Esta Dirección General ha resuelto de conformidad con el anterior dictamen.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 25 de abril último, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente número 33.693, incoado a instancia de doña Aurora Hernández Sánchez, en solicitud de convalidación de sus estudios de Bellas Artes por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Antecedentes:

Doña Aurora Hernández Sánchez acredita, mediante certificación académica, tener cursados y aprobados estudios (Ingreso y veinte asignaturas) en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Pintura).

Solicita convalidación de dichos estudios por los correspondientes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid emite informe favorable.

Propuesta:

Procede le sean convalidadas, de conformidad con el referido informe, todas las asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Plan 1963), a excepción de las siguientes:

Taller primero, segundo y tercero, de Comunes.
Derecho usual, de tercero de Comunes.
Taller primero y segundo, de Especialidad.
Derecho usual segundo, de Especialidad.
Dibujo primero y segundo, de Especialidad.

Esta Dirección General ha resuelto de conformidad con el anterior dictamen.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en escrito de fecha 25 de abril último, dice lo siguiente:

Visto el expediente número 33.671, incoado a instancia de doña Josefina del Castillo Vivancos, Maestra de Primera Enseñanza, en solicitud de convalidación de dichos estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Antecedentes:

Doña Josefina del Castillo Vivancos acredita, mediante certificación académica, tener cursados y aprobados estudios totales de la Carrera del Magisterio, estando en posesión del correspondiente título de Maestra de Primera Enseñanza.

Solicita convalidación de dichos estudios por los que procedan de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix emite informe favorable.

Propuesta:

Procede le sean convalidadas las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primero y segundo de Comunes.
Matemáticas, primero y segundo de Comunes.
Historia del Arte, primero y segundo de Comunes.
Religión, primero y segundo de Comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo de Comunes.

Esta Dirección General ha resuelto de conformidad con el anterior dictamen.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en escrito de fecha 25 de abril último, dice lo siguiente:

Visto el expediente número 33.562, incoado a instancia de don Juan Bueso Lázaro, en solicitud de convalidación de sus estudios de Bachillerato Superior, Magisterio y Peritaje Industrial Mecánico, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Antecedentes:

Don Juan Bueso Lázaro acredita, mediante las correspondientes certificaciones académicas, ser Bachiller Superior y tener cursados y aprobados estudios parciales del Magisterio y de Peritaje Industrial Mecánico.

Solicita convalidación de dichos estudios por los correspondientes a las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la especialidad de Delineación Artística de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería emite informe favorable.

Propuesta:

Procede le sean convalidadas las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Dibujo, primera y segundo de Comunes.
Matemáticas, primero y segundo de Comunes.
Historia de Arte, primero y segundo de Comunes.
Religión, primero y segundo de Comunes.
Formación del Espíritu Nacional, primero y segundo de Comunes.

Esta Dirección General resuelve conforme con el anterior dictamen.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PERSONAL DOCENTE

Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante los dos primeros trimestres del presente año al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes de aquél y aprobados por la Junta de Retribuciones y Tasas la cuantía global y distribución pormenorizada de la parte de tales créditos que se asigna a los Cuerpos orgánicamente adscritos a la Dirección General de Bellas Artes; de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 6 de abril últimos y en la Resolución de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la propuesta de distribución, aprobada por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación (A19EC) y por servicios prestados durante el primer semestre del presente año, se conceden al personal del citado Cuerpo que a continuación se detalla las siguientes retribuciones:

COMPLEMENTOS DE DESTINO

	Pesetas
Por especial responsabilidad	
Tres Directores de la Real Escuela de Arte Dramático y Conservatorios de Música de Madrid y Valencia, a 24.000 pesetas semestrales	72.000
Cuatro Directores de los Conservatorios de Música de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla, a 16.000 pesetas semestrales	64.000
Tres Subdirectores Jefes de Estudios de la Real Escuela de Arte Dramático y Conservatorios de Música de Madrid y Valencia, a 18.000 pesetas semestrales.	54.000
Dos Subdirectores Jefes de Estudios de los Conservatorios de Música de Córdoba y Sevilla, a 12.000 pesetas semestrales	24.000
Un Secretario de la Real Escuela de Arte Dramático, a 15.000 pesetas semestrales	15.000
Tres Secretarios de los Conservatorios de Música de Córdoba, Murcia y Sevilla, a 12.000 pesetas semestrales	36.000
Suma	265.000
Remanente del crédito, pendiente de inversión	27.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de primero de enero pasado o de la fecha en que los interesados se hayan posesionado de los respectivos cargos, si la misma es posterior, en favor de los Catedráticos, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del correspondiente Cuerpo.

Las nóminas, documentadas con copia de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito 31.01/127 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-200.010, para la correspondiente al primer trimestre, y AD-201.554, para las de los meses de abril, mayo y junio), se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Independientemente de los complementos por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, dentro de la primera quincena del mes de mayo, propuestas de concesión a los Catedráticos de complementos o retribuciones por servicios prestados en el primer semestre del corriente año, y por los siguientes conceptos:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal.—Por cumplimiento de horarios superiores al establecido con carácter obligatorio general de tres horas diarias de clase y dos de permanencia, con indicación en cada caso del horario semanal de clase desempeñado.

b) Incentivos.—A Catedráticos de Centros con más de 1.000 alumnos oficiales matriculados y que tengan a su cargo un número de ellos que exija un particular esfuerzo.

c) Gratificaciones.—Por servicios especiales o extraordinarios prestados fuera del horario normal obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto.

Cuarto.—Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Catedráticos de cada Centro que en ellas deba figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos.

En las propuestas por los conceptos comprendidos en el apartado tercero no pdrá incluirse, bajo la personal responsabilidad de los Directores, a los Catedráticos que perciban sus haberes como tales en concepto de gratificación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador General de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda (Departamento). Sres. Jefe de la Sección de Contabilidad, Directores de los Conservatorios de Música de Madrid, Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, y Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante los dos primeros trimestres del presente año al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes de aquél y aprobados por la Junta de Retribuciones y Tasas la cuantía global y distribución pormenorizada de la parte de tales créditos que se asigna a los Cuerpos orgánicamente adscritos a la Dirección General de Bellas Artes; de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 6 de abril últimos y en la Resolución de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la propuesta de distribución, aprobada por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal del Cuerpo de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación (A20EC) y por servicios prestados durante el primer semestre del presente año, se conceden al personal del citado Cuerpo que a continuación se detalla las siguientes retribuciones:

COMPEMENTOS DE DESTINO

	Pesetas
Por especial responsabilidad	
Un Secretario del Conservatorio de Música de Málaga, a 12.000 pesetas semestrales	12.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de primero de enero pasado o de la fecha en que los interesados se hayan posesionado de los respectivos cargos, si la misma es posterior, en favor de los Profesores auxiliares, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del correspondiente Cuerpo.

Las nóminas, documentadas con copia de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito 31.01/127 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-200.010, para la correspondiente al primer trimestre, y AD-201.554, para las de los meses de abril, mayo y junio), se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Independientemente de los complementos por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, dentro de la primera quincena del mes de mayo, propuestas de concesión a los Profesores auxiliares de complementos o retribuciones por servicios prestados en el primer semestre del corriente año, y por los siguientes conceptos:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal.—Por cumplimiento de horarios superiores al establecido con carácter obligatorio general de tres horas diarias de clase y dos de permanencia, con indicación en cada caso del horario semanal de clase desempeñado.

b) Gratificaciones.—Por servicios especiales o extraordinarios prestados fuera del horario normal obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto.

Cuarto.—Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Profesores auxiliares de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos.

En las propuestas por los conceptos comprendidos en el apartado tercero no podrá incluirse, bajo la personal responsabilidad de los Directores, a los Profesores auxiliares que perciban sus haberes como tales en concepto de gratificación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador General de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda (Departamento). Sres. Jefe de la Sección de Contabilidad, Directores de los Conservatorios de Música de Madrid, Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, y Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Ilmos. Sres.: Asignados al Ministerio de Educación y Ciencia los créditos precisos para atender durante los dos primeros trimestres del presente año al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos especiales dependientes de aquél y aprobados por la Junta de Retribuciones y Tasas la cuantía global y distribución pormenorizada de la parte de tales créditos que se asigna a los Cuerpos orgánicamente adscritos a la Dirección General de Bellas Artes; de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 6 de abril últimos y en la Resolución de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Con cargo a los créditos figurados en la propuesta de distribución, aprobada por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio para el pago de complementos de sueldo y otras remuneraciones al personal del Cuerpo de Profesores especiales de Conservatorios de Música y Declamación (A29EC) y por servicios prestados durante el primer semestre del presente año, se conceden al personal del citado Cuerpo que a continuación se detalla las siguientes retribuciones:

COMPEMENTOS DE DESTINO

	Pesetas
Por especial responsabilidad	
Un Subdirector Jefe de Estudios del Conservatorio de Málaga, a 12.000 pesetas semestrales	12.000
Un Secretario del Conservatorio de Valencia, a 15.000 pesetas semestrales	15.000
Suma	27.000

Segundo.—Las citadas remuneraciones se acreditarán con efectos económicos de primero de enero pasado o de la fecha en que los interesados se hayan posesionado de los respectivos cargos, si la misma es posterior, en favor de los Profesores especiales, propietarios o interinos, que los desempeñen y que perciban sus haberes (sueldo o gratificación) con cargo a dotaciones del correspondiente Cuerpo.

Las nóminas, documentadas con copia de la presente Resolución, se formularán con cargo al crédito 31.01/127 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en unión de los correspondientes documentos contables OP (referencias AD-200.010, para la correspondiente al primer trimestre, y AD-201.554, para las de los meses de abril, mayo y junio), se cursarán directamente a la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su tramitación reglamentaria.

Tercero.—Independientemente de los complementos por especial responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, las Direcciones de los Centros, cuando así proceda, podrán elevar a esta Dirección General, dentro de la primera quincena del mes de mayo, propuestas de concesión a los Profesores especiales de complementos o retribuciones por servicios prestados en el primer semestre del corriente año, y por los siguientes conceptos:

a) Por jornada de trabajo mayor que la normal.—Por cumplimiento de horarios superiores al establecido con carácter obligatorio general de tres horas diarias de su clase y dos de permanencia, con indicación en cada caso del horario semanal de clase desempeñado.

b) Gratificaciones.—Por servicios especiales o extraordinarios prestados fuera del horario normal obligatorios de clase y permanencia en el Centro y que no sean remunerados por ningún otro concepto.

Cuarto.—Las propuestas serán únicas para la totalidad de los Profesores especiales de cada Centro que en ellas deban figurar, con la debida separación de los distintos conceptos retributivos.

En las propuestas por los conceptos comprendidos en el apartado tercero no podrá incluirse, bajo la personal responsabilidad de los Directores, a los Profesores especiales que perciban sus haberes como tales en concepto de gratificación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmos. Sres. Secretario de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Ordenador Central de Pagos, Interventor Delegado de Hacienda (Departamento). Sres. Jefe de la Sección de Contabilidad y Directores de los Conservatorios de Música de Málaga y Valencia.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

CENTRO DOCENTE

Por Decreto de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Instituto Nevares de Empresarios Agrícolas (I. N. E. A.) en Valladolid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Comisario general, *Francisco Sánchez-Apellániz.*

Sr. Director del Instituto Nevares. Valladolid.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO. RECTIFICACION

Padecido error material en la publicación de vacantes de Maestras del concurso para plazas en localidades de censo no superior a 2.000 habitantes de las provincias de Valladolid y Vizcaya (Resolución de 20 de mayo de 1968, «Boletín Oficial» del Ministerio del 30),

Esta Dirección General ha resuelto publicar las vacantes del citado concurso correspondientes a las provincias de Valladolid y Vizcaya; entendiéndose rectificado el plazo de peticiones, respecto a las mismas, que será de veinte días naturales a partir de aquel en que esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Delegados Administrativos provinciales del Departamento.

CONCURSO PARA PLAZAS EN LOCALIDADES DE CENSO NO SUPERIOR A 2.000 HABITANTES

MAESTRAS

Provincia de Valladolid

Adalia. Idem. 280. Mixta.
Berrueces. Idem. 492. Unitaria.
Bustillo de Chaves. Idem. 147. Mixta.
Calabazas. Olmedo. 134. Mixta rural.
Castronuevo de Esgueva. Idem. 567. Unitaria.
Castromuño. Idem. 1.825. Agrupación escolar.
Cubillas de Santa Marta. Idem. 354. Unitaria.
Encinas de Esgueva. Idem. 809. Agrupación escolar.
Fontihoyuelo. Idem. 259. Mixta.
Fresno el Viejo. 1.962. Agrupación escolar.
Geria. Idem. 552. Unitaria.
Honcalada. Salvador de Zapardiel. 225. Mixta.
Matapozuelos. 1.409. Agrupación escolar.
Melgar de Arriba. 825. Unitaria.
Olmos de Esgueva. 393. Unitaria.
Overuela, La. Valladolid. 510. Unitaria.
Pesquera de Duero. Idem. 1.352. Agrupación escolar.
Portillo. Idem. 1.264. Agrupación escolar.
Pozáldez, Idem. 1.110. Agrupación escolar.
Rubí de Bracamonte. Idem. 633. Unitaria.

Simancas. Idem. 1.407. Agrupación escolar.
Simancas. Idem. 1.407. Agrupación escolar.
Torre de Esgueva. Idem. 327. Mixta.
Torrecilla de la Orden. Idem. 1.201. Agrupación escolar.
Unión de Campos, La. Idem. 900. Unitaria.
Valviadero. Olmedo. 65. Mixta.
Velascalvaro. Idem. 246. Mixta.
Villaesper. Idem. 79. Mixta.
Villalba de los Alcores. Idem. 923. Agrupación escolar.
Villanueva de Duero. Idem. 885. Unitaria
Villasexmil. Idem. 277. Mixta.
Villavivencio de los Caballeros. Idem. 1.022. Agrupación escolar.

Provincia de Vizcaya

Aldeacueva. Carranza. 179. Mixta rural.
Aranguren. Zalla. 1.324. Agrupación escolar mixta.
Arraibi. Lemona. 841. Agrupación escolar mixta.
Aulestia. Murélaga. 406. Agrupación escolar mixta.
Berriatua. Idem. 423. Unitaria.
Ceánuri Alto. Ceánuri. 54. Agrupación mixta.
Cezura. Carranza. 117. Unitaria.
Cuadra, La. Güeñes, 321. Agrupación mixta.
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta «Aqueche».
Generalísimo, El. Echévarri. 1.085. Agrupación mixta.
Goitana. Mallavia. 200. Mixta.
Górgolas. Arcertales. 58. Mixta rural.
Goyerri. Bilbao. 861. Unitaria.
Iglesia, La. Trucios. 182. Agrupación escolar «José Sierra».
Izurza-Elejalde. Izurza. 389. Unitaria.
Líbano de Arrieta. Arrieta. 246. Unitaria.
Llano de Zaldú. Gordejuela. 176. Mixta rural.
Matienzo. Carranza. 185. Mixta rural.
Molinar. Gordejuela. 242. Agrupación escolar mixta.
Pobeña. Musques. 323. Unitaria.
Rojadillo Terrera. Sopuerta. 205. Unitaria «Labaluga».
San Martín. Orozco. 148. Unitaria.
San Martín de Carral. Sopuerta. 229. Mixta.
San Martín de Zamudio. Bilbao. 531. Agrupación escolar mixta «Zamudio».
San Pedro de Galdames. Galdames. 418. Agrupación escolar mixta.
Sondica-La Campa. Bilbao. 603. Agrupación escolar mixta.
Ugarana-Dima. Dima. 466. Agrupación escolar mixta.
Usánsolo. Galdácano. 1.506. Agrupación escolar mixta «Licenciado Lumbreras».
Vedia-Elejalde. Vedia. 492. Agrupación escolar mixta.
Yurre. Idem. 785. Agrupación escolar mixta.
Zaldívar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zarátamo. Idem. 266. Agrupación escolar mixta.

Sección de Servicios Especiales

TEXTOS ESCOLARES. CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición, en régimen de concurso público, de 900.000 lotes de textos escolares por una cuantía total de 94.500.000 pesetas con cargo al crédito de pesetas 1.329.060.000 de la Junta Central de Construcciones Escolares, que con la numeración orgánica-económica 18.05.615 figura en la prórroga del presupuesto de gastos de este Departamento para, entre otras adquisiciones, la de textos escolares;

Y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica en 14 de febrero del año en curso, la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento tomó razón del gasto en 22 de marzo, la Intervención General del Estado lo fiscalizó favorablemente en 27 del mismo mes y que fué aprobado en Consejo de Ministros del 5 de abril,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Son objeto de concurso público:

A) Textos escolares para alumnos de primer curso en número no superior a 450.000 lotes. Cada lote tendrá como módulo 105 pesetas.

Comprenderá cada lote las siguientes materias:

1. Texto de iniciación a la lectura, según método que suponga el aprendizaje simultáneo de la escritura.
2. Texto de iniciación a las matemáticas.
3. Texto de unidades didácticas.
4. Texto de lengua española.

B) Textos escolares para alumnos de segundo curso en número no superior a 450.000 lotes. Cada lote tendrá como módulo 105 pesetas.

Comprenderá cada lote las siguientes materias:

1. Texto de lectura.
2. Texto de cálculo.
3. Texto de unidades didácticas.
4. Texto de lengua española.

La cuantía total de los apartados A y B no podrá exceder de 94.500.000 pesetas.

2.º El plazo de presentación de solicitudes y modelos será de treinta días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria del concurso.

3.º El plazo de entrega será de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

4.º Los gastos del presente concurso, incluídos los de transporte del material a su punto de destino (Centros escolares), serán de cuenta del adjudicatario.

5.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

FUNDACION «CONDE DE CARTAGENA»

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Temas

I. Vocabulario de una rama de la ciencia o de la técnica actuales.

II. Vocabulario de un autor o de una región que por su abundancia u otro interés filológico cualquiera tenga señalado valor para la historia de la lengua española.

Premios

Un premio de 60.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta la comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación «Conde de Cartagena», pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1971, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos a los temas I y II.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«BOE» 13-V-1968.)

«PREMIO AUGUSTO MALARET»

La Real Academia Española, en memoria del ilustre filólogo puertorriqueño don Augusto Maralet, abre un concurso extraordinario con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Trabajo de investigación, inédito y extenso, de lingüística hispanoamericana.

Premio: 105.000 pesetas. Esta cantidad ha sido donada a la Academia con tal fin por doña Mercedes Massari, viuda de Malaret, y otras personalidades y entidades puertorriqueñas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 16 de mayo de 1971, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en lengua española por españoles, hispanoamericanos o filipinos, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 9 de mayo de 1968.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«BOE» 25-V-1968.)

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

PROPUESTA DE SECRETARIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES

Junta de Gobierno de 24 de mayo de 1968

Ayudas por natalidad

(Art. 48: 1.000 pesetas)

D.ª Carolina Acera Santos.
D. Angel Agúndez Aguerri.
D. Francisco Alonso Primo.
D. Julián del Barrio Saiz.
D. Amando Blanquer Pensoda.
D. José María Bouza Fernández.
D.ª Isabel Bueno Montes.
D. Antonio Burgos Martínez.
D.ª Angeles Calles Labaca.
D. Julián Campos Carrero.
D. José Cano Bel.
D.ª Angelina Centeno Panizo.
D.ª María Adela Fernández Olea.
D. José Antonio Gil Béjar.
D. Francisco Gómez de Velasco.
D.ª Orlanda González Sánchez.
D. Juan Guardiola Muñoz.
D.ª Rosario Hernández de la Nuez.
D. Alfonso Ibáñez Aparicio.
D. José Antonio Labordeta Subias.
D. Luis Lanero Lanero.
D.ª Francisca Marín García.
D.ª Dolores Martínez Herrera.
D. Salvador Montesa Manzano.
D.ª Gregoria Moreno Arribas.
D. Santiago Onís Juárez.
D. Constantino Pleguezuelos Pleguezuelos.
D. Fernando Puchol Vivas.
D. Jaime Puig Guasch.
D. Manuel Rodríguez Moreno Buendía.
D. Miguel Sánchez Alarcón.
D.ª Pilar Santos Casado.
D. Salvador Seguí Pérez.
D. Juan Miguel Sueiro Rey.

Ayudas por nupcialidad

(Art. 47: 3.000 pesetas)

D.ª Nieves Casesnoves Soldevilla.
D.ª Vicenta Cervera Pastor.
D.ª Rosario Cros Forch.
D. Juan Cuenca Escribano.
D. Cándido Flores Selles.
D. Julio Luis Moreno Gómez.
D. Félix Prats Guerrero.
D. Juan Sala Sebastiá.
D.ª Trinidad Sánchez González.

Subsidios y ayudas por fallecimiento

D. Florencio Angulo Carranca (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Florencio Angulo del Río.

D.ª María del Socorro Arranz García (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Vicenta García y de Benito.

D.ª Emma Barrios Ascorbe (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Manuel Barrios del Río.

D.ª Celia Calonge Esteso (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Francisca Esteso López de Haro.

D. José Chillida Nager (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre don José Chillida Bellido.

D.ª Amparo Díaz Fernández (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Alfredo Díaz Mirabete.

D.ª Pilar García-Vaquero Pizarro (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Escolástico García-Vaquero Becera.

D. José Garrido Jiménez (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su esposa, doña Adela Martínez Jiménez.

D. Juan Guardiola Muñoz (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Juan Roque Mariano de la Natividad Santiago Guardiola Soler.

D.ª María Jesús Gaite Domínguez (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Eugenio Gaite Lueña.

D.ª Carmen Jiménez Jiménez (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Francisco Jiménez y Crespillo.

D. Timoteo Riaño Rodríguez (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Hermenegildo Riaño Mediavilla.

D.ª Felisa Ruiz de Zárate González (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Vicenta González Amurrio.

D.ª Pilar Tolosa Royuela (Art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Manuela Royuela García.

D.ª Vicenta García Caparrós (Art. 25: 3.000 pesetas, y Art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista, don Félix Fresnadillo Franco.

D.ª Elena Lara Guerrero (Art. 25: 3.000 pesetas, y Art. 28: pesetas 8.000), por fallecimiento de su esposo mutualista, don Andrés Gordillo González.

D.ª Carmen Arenas de la Cruz (Art. 25: 3.000 pesetas, y Art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista, don José Luis Lloret Peral.

D.ª María Sanz Galindo (Art. 25: 3.000 pesetas, y Art. 28: pesetas 8.000), por fallecimiento de su esposo mutualista, don Buenaventura Parra Moreno.

D.ª Juliana del Campo Uliarte (Art. 25: 3.000 pesetas, y Art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista, don José Pascual Campos (a reserva de completar documentación).

D.ª Feliciana Conde Zurdo (Art. 25: 3.000 pesetas, y Art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista, don Juan Pedro Pérez Chacón.

Pensiones de jubilación

D.ª Nicolasa Alonso Castillejo.
D. Faustino Alvarez Duque.
D.ª María Clemente Marín.
D. José Luis Gárate Elola.
D. Pelayo García Laguardia.
D. Antonio Olle Pinell.
D. José Rodríguez Iglesias.
D.ª Teresa Ubeda Nougués.
D. Enrique Valcarce Alfayate.
D.ª Aurora Vallina Suárez.

Pensiones de viudedad

D.ª Victoria García Caparrós, por fallecimiento de su esposo mutualista, don Félix Fresnadillo Franco.

D.ª Elena Lara Guerrero, por fallecimiento de su esposo mutualista, don Andrés Gordillo González.

D.ª Carmen Arenas de la Cruz, por fallecimiento de su esposo mutualista, don José Luis Lloret Peral.

D.ª María Sanz Galindo, por fallecimiento de su esposo mutualista, don Buenaventura Parra Moreno.

D.ª Juliana del Campo Uliarte, por fallecimiento de su esposo mutualista, don José Pascual Campos (a reserva de completar documentación).

D.ª Feliciana Conde Zurdo, por fallecimiento de su esposo mutualista, don Juan Pedro Pérez Chacón.

Pensiones de orfandad

D.ª María Victoria, don Félix y doña Rosario Fresnadillo García, por fallecimiento de su padre mutualista, don Félix Fresnadillo Franco.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX Lunes 10 de junio de 1968 Número 47

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

[illegible]BSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Real Sociedad Geográfica 1198

Resolución por la que se publica la relación de conceptos del presupuesto correspondiente al servicio 18.01 ... 1200

Secretaría Técnica

Orden por la que se delega en el Comisario general de Protección Escolar la firma en los expedientes de cuentas que se mencionan 1202

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de Santiago de Compostela de los señores don Manuel Gómez-Serranillos Fernández y don José Ramón Masaguer Fernández, respectivamente 1204

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca de los señores don Manuel Díaz Díaz y don Manuel Fernández Alvarez, respectivamente 1204

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo de los señores don Ignacio de la Concha Martínez y don Luis Sela Sampil, respectivamente 1204

Personal docente.—Orden referente al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Ramón San Martín Casamada 1204

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican, para gastos y ayudas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1205

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Secretarios, Vicesecretarios e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Eibar, Málaga y M. S. del Colegio «Santa María», de Elche, para la construcción de aulas escolares y viviendas que se especifican 1206

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan. 1207

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden nuevas licencias por enfermedad a los Profesores de Escuelas Normales que se indican 1208

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre actualización de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que se mencionan de Barcelona y Madrid 1209

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores. Concurso.—Resolución por la que se amplían las plazas convocadas a concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria 1211

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se elevan a definitivas las listas de aspirantes a plazas que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Sevilla y Valencia 1211

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Profesorado. Concurso.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales», del Conservatorio de Valencia 1211

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se aprueban los Estatutos de la Real Sociedad Geográfica.

Ilmo. Sr.: La Real Sociedad Geográfica, institución regulada por Decreto de 18 de febrero de 1901 y dependiente de este Ministerio, remite a este Departamnto el nuevo texto de sus Estatutos que fueron aprobados en la Junta general extraordinaria de 8 de mayo del pasado año.

Visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el nuevo texto de los Estatutos de la Real Sociedad Geográfica, que se adjuntan para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ESTATUTOS DE LA REAL SOCIEDAD GEOGRAFICA

(Aprobados en la Junta general extraordinaria del 8 de mayo de 1967)

ARTÍCULO PRIMERO

Nombre

La Real Sociedad Geográfica es sucesora de la Sociedad Geográfica de Madrid y de la Sociedad Española de Geografía Comercial, creadas en 1876 y 1885, respectivamente, y establecidas en la capital de España.

ARTÍCULO 2.º

Carácter

La Real Sociedad Geográfica es una Corporación científica que goza de autonomía interna. Como instituto de instrucción pública, y en cumplimiento del artículo tercero del Real Decreto de 18 de febrero de 1901, debe remitir sus Estatutos al Ministerio de Educación y Ciencia, con el fin de que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

ARTÍCULO 3.º

Objeto

El objeto de la Sociedad es promover el adelanto y difusión de los conocimientos geográficos en todos sus ramos y en todas sus aplicaciones a la vida social, política y económica.

Dedicará con preferencia sus estudios a los territorios de España y de los pueblos de origen español.

ARTÍCULO 4.º

Medios

La Real Sociedad Geográfica cumplirá sus fines por medio de reuniones y conferencias públicas, redacción de informes y consultas que soliciten los Centros oficiales, y juicios sobre planes y métodos de enseñanza de la Geografía, y acerca de libros, mapas y material que se emplee en la misma; convocatoria de Congresos Geográficos; debates públicos o privados entre los socios sobre toda clase de asuntos de carácter científico, político o administrativo para cuyo estudio sea indispensable o conveniente el conocimiento geográfico, y, por último, publicación de una revista o boletín periódico y de trabajos extensos y doctrinales que formen una colección geográfica. Mantendrá relaciones constantes con las demás Sociedades Geográficas y Corporaciones que se ocupen en estudios análogos; dará las instrucciones y el apoyo que fuere posible a los exploradores y viaj[illegible], y con las publicaciones que reciba en cambio de las suyas [illegible]mará y conservará una biblioteca.

ARTÍCULO 5.º

Socios o miembros

Forman la Sociedad un número indefinido de socios o miembros, cualquiera que sea su residencia, admitiéndose los extranjeros con idénticas condiciones que los nacionales, siempre que exista la debida reciprocidad de trato en la Entidad científica geográfica que exista en el país a que aquél pertenezca.

ARTÍCULO 6.º

Clase de socios o miembros

Socios o miembros de número.—Se considerarán socios o miembros de esta clase los que, previos los requisitos reglamentarios, ingresen en la Sociedad, abonen una cuota de entrada de 500 pesetas y una cuota anual de 600 pesetas.

Socios o miembros vitalicios.—Se considerarán socios o miembros vitalicios los que, cumplidos los requisitos de admisión, abonen la cuota de entrada y una cuota única de 6.000 pesetas.

Miembros de mérito.—Se considerarán miembros de mérito aquellos que, unido a su reconocida solvencia científica, hagan, *por una sola vez,* una aportación a la Sociedad de una cuantía superior a 15.000 pesetas. Estos miembros tendrán derecho a que se les otorgue el correspondiente diploma acreditativo de su condición y calidad.

Miembros protectores.—Se considerarán miembros protectores aquellos que, unido a su reconocida solvencia científica, ha[illegible], *por una sola vez,* una aportación económica a la Sociedad[illegible]r una cuantía no inferior a 50.000 pesetas. Estos miembros tendrán derecho a que se les otorgue el correspondiente diploma acreditativo de su condición y calidad y, asimismo, a disponer de un puesto de Vocal en la Junta directiva, que será ocupado por uno de ellos con carácter representativo.

Entidades colaboradoras.—Se denominarán entidades colaboradoras aquellas entidades públicas o privadas que concedan una subvención a la Sociedad no inferior a las 5.000 pesetas anuales. Estas entidades tendrán derecho a que se les otorgue el correspondiente diploma acreditativo de su condición y calidad.

Entidades protectoras.—Se denominarán entidades protectoras aquellas entidades públicas o privadas que concedan una subvención anual a la Sociedad de cuantía no inferior a 50.000 pesetas. Estas entidades tendrán derecho a que se les otorgue el correspondiente diploma acreditativo de su condición y calidad y, asimismo, dispondrán de un puesto de Vocal en l[illegible] Junta directiva, que será ocupado por una de ellas con carácte[illegible] representativo.

Socios estudiantes.—Podrán ser socios estudiantes con carácter totalmente gratuito todos aquellos que cursen estudios en las Facultades o Escuelas de Grado Superior o Medio y asimiladas, y que acrediten su condición de tales y sean menores de edad.

ARTÍCULO 7.º

Derechos y obligaciones de los socios o miembros

Los socios o miembros recibirán el diploma, Estatutos y publicaciones de la Sociedad y tendrán derecho a asistir a todas sus reuniones públicas y a su biblioteca.

Podrán usar la Medalla distintivo de la Sociedad los que reúnan las condiciones que exige el Reglamento especial, aprobado al efecto por la Junta directiva de la Sociedad Geográfica de Madrid en sesión de 16 de noviembre de 1886, Reglamento que se inserta al final de estos Estatutos.

La Junta general, a propuesta de la directiva, modificará las cuotas señaladas en el artículo sexto cuando el poder adquisitivo de la moneda haya variado sensiblemente.

Artículo 8.º

Admisión de socios

La admisión de socios, bien lo soliciten por sí o por medio de otro que ya lo sea, se hará en una de las reuniones ordinarias o Juntas generales ordinarias.

Artículo 9.º

Socios honorarios

Podrá concederse el título de socio honorario a los Soberanos y Jefes de Estado, o a individuos de muy elevada categoría que ingresaren en la Sociedad.

También podrá conferirse igual distinción a los particulares que hubiesen prestado servicios muy eminentes y excepcionales a esta Sociedad o la Ciencia.

Los socios honorarios tendrán voz y voto en las reuniones y Juntas generales a que asistan, estarán dispensados del pago de todas las cuotas y recibirán sus diplomas y las publicaciones de la Sociedad.

Artículo 10

Socios honorarios corresponsales

Podrán ser nombrados socios honorarios corresponsales los extranjeros que se hayan distinguido de una manera sobresaliente por sus trabajos o exploraciones. Se les dispensará también del pago de cuotas, recibirán sus diplomas y tendrán derecho a las publicaciones que haga la Corporación.

Artículo 11

Socios corresponsales

Podrán ser nombrados socios corresponsales los españoles y extranjeros que hayan publicado trabajos útiles para la Geografía o enviado a la Sociedad relaciones de sus viajes.

Los socios corresponsales tendrá voz y voto en las Juntas generales y reuniones a que asistan, y disfrutarán de la exención de pago de cuota de entrada, pero deberán abonar la anual, como los demás socios, si desean recibir las publicaciones de la Sociedad.

Artículo 12

Presidentes honorarios

A los socios que sobresalieren por su mérito o trabajos en la Sociedad, y hayan sido durante seis años, por lo menos, Presidente o Vicepresidente de la misma, podrá distinguírseles con el título de Presidente honorario; disfrutarán de todos los derechos y exenciones que el artículo noveno concede a los socios honorarios.

Artículo 13

Elección de honorarios y corresponsales

Las distinciones o recompensas de que tratan los cuatro artículos precedentes se otorgarán mediante propuesta firmada por tres socios, cuando menos, y por votación secreta, en una de las Juntas o reuniones ordinarias de la Sociedad.

Corresponde otorgar estas distinciones a la Junta general cuando hayan de recaer en individuos de la dircetiva, debiendo proponerse por socios que no pertenezcan a esta última.

Los socios honorarios corresponsales que hubieren interrumpido sus relaciones o su correspondencia con la Sociedad durante cinco años seguidos serán dados de baja, sin perjuicio de incluirlos de nuevo en lista si posteriormente dieran fe de su existencia y manifestaran su deseo de continuar favoreciendo a la Sociedad con su concurso.

Artículo 14

Junta directiva

Dirigirá y representará a la Corporación una Junta directiva compuesta de un Presidente, cuatro Vicepresidentes, un Secretario general, dos Secretarios adjuntos, un Bibliotecario y veinticuatro Vocales.

Los Vicepresidentes, Secretarios adjuntos y Vocales de la Junta se colocarán por el orden que determine el número de votos que hayan reunido, prefiriéndose los de mayor edad entre los que contaren con igual número.

Pueden asistir a las reuniones de la Junta directiva, con voz y voto, todos los ex Presidentes de la Sociedad y los Presidentes honorarios.

Podrán ser nombrados Vocales natos de la Junta directiva los Jefes, Directores o Presidentes de los Centros oficiales y de Establecimientos y Comisiones de la Administración civil y del servicio de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que realicen, por su índole especial y científica de su Instituto, trabajos geográficos o cartográficos. Los nombramientos se harán por la Sociedad, en Junta general o reunión ordinaria, a propuesta de la Junta directiva.

Artículo 15

Secretario y Bibliotecario

El Secretario general se encargará de hacer cumplir los acuerdos de la Junta directiva, teniendo además la obligación de presentar en las Juntas generales ordinarias las Memorias sobre los progresos geográficos. Estas Memorias podrán ser sustituídas por informes o discursos hablados o leídos en Juntas generales o sesiones públicas sobre puntos concretos y de interés especial por su totalidad o por reflejar alguno de los varios aspectos en que se muestra el adelanto de los conocimientos geográficos. También ejercerá la inmediata inspección de las publicaciones de la Sociedad, despachar la correspondencia y dirigir todos los asuntos relativos al gobierno interior de la Corporación.

Los Secretarios adjuntos auxiliarán al general en sus funciones, sustituyéndole accidentalmente en ausencias o enfermedades. Redactarán por turno las reseñas de las tareas y estado de la Sociedad, que se lee en las Juntas generales.

El Bibliotecario cuidará del arreglo y catálogo de la Biblioteca, y auxiliará, siempre que fuere preciso, al Secretario general y a los Secretarios adjuntos.

Artículo 16

Duración de los cargos

El Presidente será elegido por dos años. Los cargos de Vicepresidente, Secretario adjunto y Vocal de la Junta directiva duran cuatro años y se renuevan por mitad cada dos.

Se admite la reelección en todos los cargos.

Son cargos perpetuos el de Secretario general y el de Bibliotecario. Como ambos llevan consigo una obligación perenne y un trabajo excesivo que no podría exigirse gratuito a ninguno de los socios, se les señalará una indemnización anual por el tiempo y trabajo que necesariamente deben invertir en sus tareas.

Con el fin de que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, siempre que por una Junta general sea cubierta una vacante extraordinaria de Vicepresidente, Secretario adjunto o Vocal que haya ocurrido después de la renovación bienal estatutaria, el así designado desempeñará su puesto por el tiempo que faltare para completar los cuatro años de su mandato al individuo de la Junta directiva a quien reemplace. (Acuerdo unánime de la Junta general ordinaria celebrada en los días 10 y 15 de junio de 1929.)

Artículo 17

Presidencia y Secretaría

En todas las Juntas o reuniones será Presidente el de la Sociedad, si concurriese, o en su defecto uno de los Vicepresidentes o Vocales de la directiva, según el orden de lista. El Presidente decidirá con su voto los casos de empate.

Será Secretario el general o uno de los adjuntos, y en defecto de éstos el Bibliotecario o un Vocal designado por el Presidente.

Artículo 18

Secciones

La Junta directiva se dividirá en cuatro Secciones, que se denominarán de Correspondencia, de Publicaciones, de Contabilidad y de Gobierno interior. La misma Junta acordará los Vocales que hayan de pertenecer a cada Sección y su número, y también señalará los Vicepresidentes que les correspondan.

Designará asimismo entre sus individuos los que deban desempeñar las funciones de Tesorero y Contador.

Artículo 19

Comisiones

La Presidencia podrá nombrar Comisiones especiales para asuntos determinados, compuestas de socios que pertenezcan o no a la referida Junta.

Artículo 20

Reuniones de la Junta directiva

La Junta directiva o sus Secciones se reunirán siempre que lo juzgaren oportuno, y tendrán a su cargo todos los asuntos relativos al gobierno, administración y publicaciones de la Sociedad.

Será también atribución de la Junta directiva el nombramiento del personal auxiliar y subalterno para los trabajos y servicios de la Secretaría, de la Biblioteca y de las Secciones.

El número y sueldo de los empleados y servidores se fijará previo informe de la Sección de Contabilidad.

Artículo 21

Reuniones de la Sociedad

La Sociedad celebrará reuniones ordinarias periódicas y en días fijos, señalados previamente. Desde el 15 de junio al 15 de septiembre suspenderá sus sesiones. El Presidente, por sí o a petición de un Vicepresidente o de tres Vocales, podrá siempre convocar una reunión extraordinaria de la Sociedad.

ARTÍCULO 22

Juntas generales ordinarias

En cada año se celebrará, por lo menos, una Junta general ordinaria en la segunda quincena de mayo o primera de junio.

En estas Juntas se dará cuenta de las actas y tareas de la Sociedad, de las entradas o bajas de sus socios y de cuanto ofrezca interés. El Secretario general leerá una Memoria sobre los progresos de las Cinecias geográficas, principalmente los conocidos después de la Junta anterior.

También se tratará en las Juntas generales ordinarias de las reformas de los Estatutos que hayan sido propuestas por cinco o más socios.

ARTÍCULO 23

Juntas generales extraordinarias

Se celebrarán Juntas generales extraordinarias cuando la directiva lo determine o lo soliciten veinte socios. En ambos casos deberá publicarse la convocatoria con la anticipación de quince días, expresando el objeto de la reunión. Para la validez de los acuerdos será precisa la asistencia de cincuenta socios, y si no se reunieran, se citará a segunda Junta en plazo que no exceda de ocho días, en la misma forma que para la primera, en la cual será válido el acuerdo, si se toma por la mayoría de los concurrentes, sea cual fuere su número.

ARTÍCULO 24

Elecciones

Las elecciones para los cargos de la Junta directiva tendrán lugar en la general ordinaria y se harán en votación secreta y por mayoría de votos. También se elegirán en dicha Junta tres Revisores para examinar las cuentas anuales de la Sociedad, los cuales informarán acerca de ellas antes de que sean presentadas en la Junta general del siguiente año.

ARTÍCULO 25

Sustituciones

Los individuos de la Directiva que faltaren, por ausencia prolongada u otras causas, podrán ser reemplazados interinamente con otros socios designados por la misma Junta directiva; pero éstos cesarán en su cargo si se presentan los propietarios, y serán, en otro caso, confirmados o sustituídos por el voto de la Junta general inmediata.

ARTÍCULO 26

Premios y becas

En Juntas generales ordinarias o extraordinarias, y a propuesta de la Directiva, podrá acordarse la concesión de premios a personas o entidades que hayan destacado en el estudio de las ciencias geográficas. Asimismo, podrán concederse becas para realizar determinados estudios o subvenciones de ayuda a los trabajos de investigación en el campo de la Geografía.

ARTÍCULO 27

Disolución

Si por cualquier circunstancia la Sociedad se disolviera, su Biblioteca y material de oficina, así como los fondos sobrantes si los hubiere, serán entregados al Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Presidente (ilegible).

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MEDALLA DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA

ARTÍCULO PRIMERO

Podrán usar la medalla:

1.º Los Presidentes honorarios, los socios honorarios y los socios honorarios correspondientes.

2.º Los socios vitalicios.

3.º Los socios fundadores que lo sean sin interrupción desde la creación de la Sociedad. El socio fundador que hubiere dejado de pertenecer a la Corporación, y después reingresase, será considerado como socio de número para los efectos del uso de la medalla; pero se le computará el tiempo que antes hubiere pertenecido a la Corporación.

4.º Los socios de número cuando contaren sin interrupción cinco años de antigüedad en la Sociedad.

ARTÍCULO 2.º

Los socios de número que ingresaren de nuevo o no contaren los cinco años en la Sociedad podrán adquirir y usar la medalla abonando por anticipado las cuotas de cinco años o del tiempo que les falte para completar dicho período.

ARTÍCULO 3.º

No será preciso el transcurso de los cinco años ni en su caso, el anticipo de las cuotas, a los socios que reúnan las siguientes condiciones, que comprobará la Junta directiva de la Sociedad:

1.ª Ser o haber sido Presidente, Vicepresidente, Secretario, Archivero o Vocal de la Junta directiva de la Sociedad.

2.ª Ser o haber sido Catedrático numerario de Geografía, de Geología o de Ciencia referente a la Tierra en Universidades, Institutos o Escuelas especiales.

3.ª Haber desempeñado Comisiones de la Sociedad o prestado a la misma o a la Ciencia geográfica algún servicio de importancia a juicio de la Sociedad, la que dará su parecer a propuesta de la Junta directiva.

ARTÍCULO 4.º

En todo caso será requisito indispensable para el uso de la medalla, en los socios vitalicios, haber satisfecho las cuotas de entrada y vitalicia, y en los socios fundadores y de número no adeudar cuota trimestral ninguna a la Tesorería de la Sociedad.

ARTÍCULO 5.º

Ningún socio podrá adquirir la medalla sin presentar un certificado con las firmas del Secretario general y del Tesorero, las cuales constituyen la garantía de que el socio reúne todas las condiciones que se exigen.

ARTÍCULO 6.º

El socio que se diere o fuere dado de baja en la Corporación pierde el derecho a usar la medalla.

Si la Sociedad tuviere noticia de que alguien usaba indebidamente la medalla, podrá exigir responsabilidades a quien proceda; hará publicar durante un año en la cuarta plana de la cubierta del boletín el nombre de la persona que cometiere el abuso, y, además, si fuere socio, será dado de baja inmediatamente, y si no lo fuere, se tomará nota de su nombre y apellidos para impedir en todo tiempo su ingreso en la Sociedad.

ARTÍCULO 7.º

Los socios de la Geográfica que tengan el derecho de usar la medalla de la Corporación podrán y deberán ostentarla en toda clase de solemnidades y actos científicos, y en aquellos en que representen a la Sociedad o a que asistan como individuos de la misma.

ARTÍCULO 8.º

Los socios vitalicios extranjeros que ingresaren en la Sociedad después de aprobado este Reglamento, recibirán por paquete postal certificado, y previo abono de mil pesetas, el diploma de socio, el Reglamento de la Sociedad, la medalla y copia de la Real Orden autorizando el uso de la misma.

La cuantía fijada en el párrafo anterior podrá ser modificada por acuerdo de la Junta directiva cuando el poder adquisitivo de la moneda haya variado sensiblemente.

Resolución de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone publicar la relación de conceptos del presupuesto correspondiente al servicio 18.01.

Ilmo. Sr.: Por la Resolución de esta Subsecretaría de 27 de marzo último se dispuso la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de una relación de conceptos del presupuesto que se tramitan, total o parcialmente, por la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio económico por Ley de 5 de abril de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 6), dicha relación precisa ser rectificada, de acuerdo con las alteraciones introducidas en las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Por lo que,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en el «Boletín Oficial» de este Ministerio la adjunta relación de conceptos del presupuesto correspondiente al servicio 18.01, donde se especifica el trámite de los documentos de gestión contable que corresponde a cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968. — El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECCION DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACION ECONOMICA

Relación de conceptos del presupuesto correspondiente al servicio 18.01

Numeración	Texto	Documentos de gestión contable
18.01/124-1	Asistencias a las sesiones del Pleno y Secciones del Consejo Nacional de Educación	ADOP y nóminas, Habilitación.
18.01/124-2	Asistencias para los Jueces de Tribunales o Comisiones que dictaminen concursos de Catedráticos y Profesores	ADOP y nóminas, Habilitados varios.
18.01/127-1	Remuneraciones al Presidente, Vicepresidente, Secretario general y Vicesecretario general del Consejo Nacional de Educación.	AD. Sección del Presupuesto. OP y nóminas, Habilitación.
18.01/127-1	Remuneraciones especiales al Secretario general, Presidentes y Secretarios de Seciones del Consejo Nacional de Educación	AD. Sección de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación. OP y nóminas, Habilitación.
18.01/163	Jornales.—Consejo Nacional de Educación	AD. Sección del Presupuesto. OP y nóminas, Habilitación.
18.01/173	Remuneraciones del Personal del Consejo Nacional de Educación.	AD. Sección de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación. OP y nóminas, Habilitación.
18.01/213	Dotación ordinaria para gastos de oficina del Consejo Nacional de Educación	AD. Sección del Presupuesto. OP. Habilitación.
18.01/213	Dotación ordinaria para gastos de oficina de la Asesoría Jurídica	Idem. íd.
18.01/213	Tribunal de oposiciones (material)	ADOP. Habilitados varios, con justificantes.
18.01/231	RENFE. Para abonar las bonificaciones autorizadas por el Estado.	ADOP. Sección del Presupuesto. Previa propuesta de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.
18.01/241	Dietas, locomoción y traslado para viajes oficiales del Ministro y séquito, etc.	ADOP y nóminas, Habilitación.
18.01/241	Idem, íd., íd. para funcionarios que asisten a cursos de la Escuela de Alcalá de Henares	AD. Sección del Presupuesto. OP y nóminas, Habilitados varios.
18.01/242	Idem, íd. de los Consejeros del Consejo Nacional de Educación residentes en provincias	ADOP. Habilitación y nóminas.
18.01/243	Idem, íd. para los Jueces de los Tribunales de oposiciones, etc.	ADOP. Habilitados varios y nóminas.
18.01/244	Idem, íd. a los Arquitectos encargados de obras en edificios de Educación y Ciencia fuera de su residencia oficial y las inspecciones ocasionales	ADOP. Habilitación y nóminas.
18.01/245	Idem, íd. para indemnizaciones por traslados forzosos de los funcionarios	AD. Sección del Presupuesto. OP y nóminas, Habilitados varios.
18.01/247	Idem, íd. al Servicio Técnico de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles	AD. Sección del Presupuesto. OP. Habilitación y nóminas.
18.01/251	Para gastos de solemnidades, atenciones y otros de carácter social o reservado	AD y OP. Sección del Presupuesto.
18.01/253	Gastos de expedición de títulos profesionales	AD. Sección de Títulos. OP. Sección de Títulos.
18.01/255	Atenciones a personalidades nacionales y extranjeras o a sus familias, agasajos, fiestas, auxilios y otros actos	AD y OP. Sección del Presupuesto.
18.01/256	Gastos de carácter reservado	Idem íd.
18.01/471-1	Transferencias corrientes.—A Instituciones sin fines de lucro.—Para los que discrecionlamente se acuerden por Orden ministerial	Idem íd.
18.01/471-2	Delegación Nacional y Delegaciones Provinciales de Educación.	Idem íd.
18.01/471-3	Escuelas de Mando; SEU, etc.	Idem íd.
18.01/471-4	Comité Olímpico Español	Idem íd.
18.01/471-5	Frente de Juventudes, SUP y otras Entidades oficiales y particulares que se distingan por su actuación en Educación Física	Idem íd.
18.01/471-6	Adquisición de material con destino al Centro de Estudios de Historia de América	Idem íd.
18.01/471-7	Para publicaciones de la Asociación Española del Progreso de las Ciencias	Idem íd.
18.01/472	Para las Academias	Idem íd.
18.01/473-1	Instituto de España	Idem íd.
18.01/473-2	Real Academia Española	Idem íd.
18.01/473-3	Real Academia de la Historia	Idem íd.
18.01/473-4	Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	Idem íd.
18.01/473-5	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando	Idem íd.
18.01/473-6	Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	Idem íd.
18.01/473-7	Real Academia de Jurisprudencia y Legislación	Idem íd
18.01/473-8	Real Academia Nacional de Medicina	Idem íd
18.01/473-9	Real Academia de Farmacia	Idem íd
18.01/473-10	Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona	Idem íd.
18.01/473-11	Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia	Idem íd.
18.01/474-1	Secretaría General del Movimiento	Idem íd.
18.01/474-2	Idem. íd.—Para capacitación del Personal	Idem íd.
18.01/474-3	Frente de Juventudes, Delegación Nacional	Idem íd.
18.01/474-4	Sección Femenina	Idem íd.
18.01/474-5	Delegación Nacional de Deportes	Idem íd.
18.01/474-6	Delegación Nacional de Educación	Idem íd.
18.01/475-1	Asociación de la Prensa de Madrid	Idem íd.
18.01/475-2	Asociación para el Progreso de las Ciencias	Idem íd.
18.01/475-3	Real Sociedad Geográfica	Idem íd.
18.01/475-4	Sociedad Española de Física y Química	Idem íd.
18.01/475-5	Ateneo de Zaragoza	Idem íd.
18.01/475-6	Centro de Estudios Universitarios	Idem íd.
18.01/475-7	Federación Taquigráfica Española	Idem íd.
18.01/475-8	Universidad Popular Segoviana	Idem íd
18.01/475-9	Asociación de funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación y Ciencia	Idem íd.

Numeración	Texto	Documentos de gestión contable
18.01/475-10	Sociedad Bíblica Católica	AD. y OP. Sección del Presupuesto.
18.01/475-11	Institución «Fernando el Católico»	Idem íd.
18.01/475-12	Sociedad Española de Filosofía	Idem íd.
18.01/475-13	Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ...	Idem íd.
18.01/475-14	Sección Española del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas	Idem íd.
18.01/475-15	Patronato del Templo de la Sagrada Familia	Idem íd.
18.01/475-16	Colección Hispana de Clásicos Griegos y Romanos	Idem íd.
18.01/481	Transferencias corrientes «a familias», para las que discrecionalmente se acuerden por Orden ministerial	Idem íd.

Secretaría Técnica

Orden de 2 de mayo de 1968 por la que se delega en el Comisario general de Protección Escolar la firma en los expedientes de cuentas que se mencionan. («BOE» 22-V-1968.)

Ilmos. Sres.: Con objeto de agilizar la resolución de los expedientes de que se hará mención y teniendo en cuenta el elevado número de los que se encuentran pendientes de firma en la Subsecretaría del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien delegar en el Comisario general de Protección Escolar la firma resolutiva en los expedientes de cuentas correspondientes a fecha anterior al 1 de mayo del corriente año del Patronato Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades (P. I. O.), derivados de la concesión de toda clase de becas y ayudas otorgadas por dicho Organismo, así como de las cuentas justificativas del Patronato de Protección Escolar correspondientes a igual período de tiempo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se le incorpora en España, en virtud de convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Juan Bernardo Patiño Paz Soldán.

Orden de 15 de febrero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Willy Bustamante Barros.

Orden de 20 de febrero de 1968 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Hernando Mahecha Anzola.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Jaime Roberto Patiño Pino.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller Superior alcanzado en Panamá por el súbdito español don Antonio Docabo del Río.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se incorpora, en virtud de Convenio, en España, al súbdito don Alejandro Pita Alfonso, el título de Bachiller alcanzado en su país.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Bernardo Gutiérrez Botero.

Orden de 23 de febrero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Alvaro Murillo Chaves.

Orden de 23 de febrero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Otto Hugo Roeder Sediles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don José Roberto Vargas Berganza.

Orden de 8 de febrero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Luis Benigno Gallegos Chiriboga.

Orden de 15 de marzo de 1968 por la que se le concede, en virtud de Convenio con España, al súbdito ecuatoriano don Miguel Alfredo Monsalve Aguilera, la incorporación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede, en virtud de Convenio con España, la incorporación al súbdito colombiano don Guillermo Velandia Forero, de su título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede, en virtud de Convenio con España, la incorporación, al súbdito colombiano don José María Ruiz Ruiz, de su título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede, en virtud de Convenio con España, la incorporación, al súbdito colombiano don César Briones Casals, de su título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se incorpora, en virtud de Convenio con España, su título de Bachiller a la súbdita panameña doña Guadalupe Ofelia Luque Granados, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito panameño don Alexis Santamaría Gómez, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachillerato Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller Superior alcanzado en Costa Rica por el súbdito don José Fernando Armijo Plaja, por el equivalente de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito boliviano don Jorge Federico Grigoriu Rocha, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de convenio, el título de Bachiller al súbdito panameño don Daniel Kam Wong, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de convenio, el título de Bachiller al súbdito dominicano don Manuel Agapito Molina Lluberes, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se incorpora en [illegible]paña, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito [illegible]ombiano don Víctor Hugo Pinzón Gil, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Eduardo Esteban Téllez Hurtado, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Rubén Pacheco Lutz.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Rolando Carlos Ascarrunz Tamayo, por los equivalentes de 'Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcan[illegible]do en su país por la súbdita panameña doña Sonia M. Sola[illegible]a López.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Elsa Gómez Galindo, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don Orlando Sánchez Martínez, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito guatemalteco don Alfredo Arnoldo Beyeler Tobar, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito colombiano don José Edgar Briceño Zambrano, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito dominicano don Angel Darío Beato García, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Pablo Solís Ayala.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Roberto N. Silvera Valdés.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller a la súbdita dominicana doña Clara Yocasta Brugal Mena, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito costarricense don Sayed Dumani Venegas, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachillerato Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito panameño don Rafael L. Pernett Morales, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede, en virtud de Convenio con España, la incorporación al súbdito ecuatoriano don José Vicente Córdova Cevallos de su título de Bachiller en Humanidades, por el equivalente de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito dominicano don José A. Serulle Ramia la convalidación de los estudios totales alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior. Se incorpora en virtud de Convenio.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Juan Mario Palacios Ordóñez, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Humberto Villavicencio Mauric.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Ricardo N. Silvera Valdés.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito panameño don Alcides G. Senmat Tapia, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 20 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Benjamín Corbillón Márquez.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se le concede, en virtud de Convenio, se incorpore en España, al súbdito boliviano don Juan Carlos Uribe Adamczkk, su título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por el equivalente de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito guatemalteco don Adrián Fernando González Aragón.

Orden de 29 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en la República Dominicana por la súbdita española doña María Rosa Paz Dorado.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Galo Freire Calixto.

Orden de 15 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito ecuatoriano don Edgar Iván Ortega Aguirre, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito fecha 30 de abril último del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela en el que interesa se acepte al Catedrático don Manuel Gómez-Serranillos Fernández la renuncia que ha presentado del cargo de Administrador general de dicho Centro, en virtud de haber obtenido por concurso de traslado la cátedra de su especialidad en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, aceptando la mencionada renuncia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado correspondiente y conforme al artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto que cese don Manuel Gómez-Serranillos Fernández en el cargo de Administrador general de la Universidad de Santiago de Compostela para cuyo desempeño fué nombrado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1960, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Santiago de Compostela el cargo de Administrador general de la misma, por renuncia de don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, que venía desempeñándolo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, fecha 30 de abril último, que al efecto ha elevado el Rectorado correspondiente, ha resuelto, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943, nombrar Administrador general de de Universidad de Santiago de Compostela a don José Ramón Masaguer Fernández, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladado a la Universidad de Santiago y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Díaz Díaz cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Manuel Fernández Alvarez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Ignacio de la Concha Martínez, Catedrático de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Luis Sela Sampil, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Farmacognosia general y especial», de la que es titular don Ramón San Martín Casamada en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, queda transformada, de acuerdo con las denominaciones a que se refiere el Decreto de 3 de junio de 1965, en la de «Farmacognosia y Farmacodinamia», de la que continuará siendo titular el señor San Martín Casamada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de España Moderna», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Acuña Castroviejo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Dermatología y Venereología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Pais Framil, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a los gastos de Festividades Religiosas y Sociales que se celebran en los Centros que se mencionan, se les conceden las siguientes cantidades:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:

	Pesetas
Cartagena	30.000
León (femenino)	7.000
Zamora (femenino)	20.000
Total	57.000

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 157.000 pesetas para Festividades Religiosas y Sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 4 del mes corriente y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 4 de los actuales,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos anteriormente relacionados las cantidades que se indican por un total de 57.000 pesetas, para atender a los gastos de Festividades Religiosas que se celebren en los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a diversos gastos de carácter extraordinario en los respectivos Centros se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Ceuta	80.000
Huelva	80.000
Orihuela	80.000
Oviedo (femenino)	80.000
Palma de Mallorca (femenino)	80.000
Valencia, «Luis Vives»	80.000
Yecla	80.000
Zamora (femenino)	80.000
Total	640.000

Considerando que en el artículo 25, númeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 7 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Institutos Nacionales de Enseñanza Media por razón de su ejemplaridad pedagógica, concedidos discrecionalmente por Orden ministerial;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las cantidades que se indican, por un total de 640.000 pesetas, para ayudas extraordinarias, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las normas séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional, Masculino, de Enseñanza Media de Lugo a don Amable Veiga Arias, Catedrático numerario de «Latín» de dicho Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en las normas séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid, a don José Fradejas Lebrero, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura» de dicho Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), en su norma 11,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los Catedráticos siguientes:

Don José Barrio Gutiérrez, Catedrático numerario de «Filosofía», para el Instituto «Tirso de Molina», de Madrid.

Don Anastasio Murcia Valencia, Catedrático numerario de «Griego», para el Instituto de Vélez-Málaga.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en los títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 14 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes Profesores agregados:

Don Manuel de Novoa González, Profesor agregado de «Griego», para el Instituto «Tirso de Molina», de Madrid.

Doña Encarnación Martín Robles, Profesora agregada de «Latín», para el Instituto de Vélez-Málaga.

Los Vicesecretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 9.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Antonio Domínguez Ortiz, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto «Tirso de Molina», de Madrid.

Don Pío Augusto Verdú Aparicio, Profesor agregado de «Dibujo», para el Instituto de Vélez-Málaga.

Los Interventores nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra, a don Julián García García, Catedrático numerario de «Latín» del mencionado Centro, debiendo percibir en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 6.000 pesetas anuales, que le serán acreditadas a partir del día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.549.880,38 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de octubre de 1967 le fué concedida para la construcción de 12 viviendas para Maestros en el polígono número 3 del barrio de Amaña; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 4 y 9 de octubre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.274.940,19 pesetas (un millón doscientas setenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas con diecinueve céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de 12 viviendas para Maestros en el polígono número 3 del barrio de Amaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.755.753,28 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de diciembre de 1967 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 18 unidades escolares, sala usos múltiples, núcleo Dirección, cerramiento y vivienda para el Conserje en la barriada de Churriana; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 24 de noviembre y 4 de diciembre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.877.876,64 pesetas (un millón ochocientas setenta y siete mil ochocientas setenta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Colegio Nacional de 18 unidades escolares y otras dependencias en la barriada de Churriana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por sor Julia Ramos Lázaro, Directora del Colegio «Santa María», dependiente de las Hijas de Jesús, de Elche (Alicante), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 455.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 30 de abril de 1968, para la construcción de tres aulas, un comedor escolar y tres viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en el Colegio de «Santa María», de Elche (Alicante), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 30 de marzo de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 30 de marzo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Alicante, y para su abono a sor Julia Ramos Lázaro, Directora del Colegio de «Santa María», dependiente de las Hijas de Jesús, de Elche (Alicante), la cantidad de 455.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 30 de abril de 1968 para la construcción de tres aulas, un comedor escolar y tres viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en el Colegio de «Santa María», en Elche (Alicante), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en sus apartados A y B del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y consolidación del Grupo Escolar en la localidad de Pobladura de Pelayo García (León).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y consolidación del Grupo Escolar del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja Calleja, por su presupuesto total de 152.894,65 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 117.160,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.574,10 pesetas; pluses, 8.201,24 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.929,01; por dirección de las obras, 2.929,01 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, pesetas 1.464,50; por asistencias del Aparejador, 1.757,40 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 878,70 pesetas.

El coste total para el Estado de 152.892,65 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla por la cantidad de 142.936,03 pesetas, que importe el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de Escuela graduada de 8 secciones en la calle Rodríguez Marín, del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de Escuela Graduada de 8 secciones en la calle Rodríguez Marín, del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez por su presupuesto total de 3.200,286,37 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.506,827,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 217.984,98 pesetas; pluses, 376.024,09 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 29.250 pesetas; por dirección de las obras, 29.250 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 14.625 pesetas; por asistencias del Aparejador, 17.550 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 8.775 pesetas.

El coste total para el Estado de 3.200.286,37 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.100.836,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación a realizar en varios edificios de la calle Juan Rabadán para instalar una Escuela-Hogar en la localidad de Baena (Córdoba).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 3 de mayo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver.

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de adaptación de varios edificios de la calle Juan Rabadán para instalar una Escuela-Hogar en la localidad de Baena (Córdoba), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Mateo Gayá Prado por su presupuesto total de 1.434.889,21 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.124.847,51; 15 por 100 de beneficio industrial, 168.727,12 pesetas; pluses, 89.987,80 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 19.741,07 pesetas; por dirección de las obras, 19.741,07 pesetas; por asistencias del Aparejador, 11.844,64 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.434,889,21 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Cubero Medianero, con domicilio en calle Víctor Manuel, número 41, Baena, por la cantidad de 1.383.562,43 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela-Hogar con 16 aulas, zona de dirección, Secretaría, Biblioteca, Sala de usos múltiples, vivienda del Conserje, 16 viviendas para Maestros y otras dependencias en Beas de Segura (Jaén).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado por el Consejo de Ministros,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela-Hogar con 16 aulas, 16 viviendas para Maestros y otras dependencias en la localidad de Beas de Segura (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 27.115.406,14 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 21.351.806,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.202.770,94; pluses, 1.708.144,50; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 212.984,27; por desplazamientos del Arquitecto, 186.828,30; por dirección de las obras, 212.984,27; honorarios del Aparejador, 127.790,56; por desplazamientos del Aparejador, 112.096,98 pesetas.

El coste total para el Estado de 27.115.406,14 pesetas se aprobará imputando 10.115.406,14 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, y 17.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1969, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 26.262.721,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Presidente de esta Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas y obras complementarias en el Grupo Escolar «Extramuros», en la localidad de Tarifa (Cádiz).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de febrero de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 11 de marzo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas complementarias en el Grupo Escolar «Extramuros» en la localidad de Tarifa (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.073.075,67 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 844.954,78; 15 por 100 de beneficio industrial, 126.743,21; pluses, 59.146,83; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 12.420,84; por dirección de las obras, 12.420,84; por desplazamientos del Aparejador, 3.726,25; por desplazamientos del Arquitecto, 6.210,42; honorarios del Aparejador, 7.452,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.073.075,67 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Menjíbar Guarda, por la cantidad de 1.030.844,82 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor y cerramiento en el recinto escolar de Agrón (Granada).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 le marzo de 1968, y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor y cerramiento en el recinto escolar de Agrón (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, por su presupuesto total de 828.523,14 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 649.261,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 97.389,29; pluses, 45.448,33; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.712,82; por dirección de las obras, 10.712,82; por desplazamientos del Arquitecto, pesetas 5.356,41; honorarios del Aparejador, 6.427,69; por desplazamientos del Aparejador, 3.213,84 pesetas.

El coste total para el Estado de 828.523,14 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Rafael Aguilar Segura, con domicilio en Granada, calle Ebro, número 16, y por la cantidad de 792.099,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación del edificio de la Inspección Comarcal de Algeciras (Cádiz).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 5 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 25 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación del edificio de la Inspección Comarcal de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José María Faquineto por su presupuesto total de 161.812,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 125.791,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.868,73; pluses, 8.975,48; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 3.144,78; por dirección de las obras, 3.144,78; por asistencias del Aparejador, 1.886,87 pesetas.

El coste total para el Estado de 161.812,23 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Menjíbar Guarda, por la cantidad de 153.635,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Catedrático de la Escuela Normal de Santander, solicitando el séptimo mes de licencia por enfermedad;

Resultando que en 24 de abril pasado se concedió al señor Alcoba Muñoz el sexto mes de licencia por enfermedad a partir del día 20 de marzo anterior;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas Normales informan favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Antonio Alcoba Muñoz el séptimo mes de licencia por enfermedad, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar a partir del día 20 de abril pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general, P. O., *A. Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela Normal de Santander.

Vista la instancia de don Pedro Ureña Encinas, Catedrático de la Escuela Normal de Burgos, en la que solicita licencia por enfermedad;

Resultando que en 29 del mes de marzo pasado se concedió al señor Ureña Encinas el tercer mes de licencia por enfermedad a partir del día 23 del mismo mes;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia que solicita con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Pedro Ureña Encinas el cuarto mes de licencia por enfermedad, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar, a partir del día 23 del pasado mes de abril.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Burgos.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de la madre Albina Montero Hernández, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en la calle Travesera de Gracia, número 260, en Barcelona, a cargo de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en súplica de que se actualice el funcionamiento del mismo, autorizándose la ampliación de dos clases de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de abril de 1948, elevado a definitivo por Orden ministerial de 9 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases y la documentación de su profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en la calle Travesera de Gracia, número 260, en Barcelona, a cargo de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizándosele para ampliar sus clases con dos de niños (primero y segundo cursos).

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Colegio, hecho a favor de la madre Albina Montero Hernández, madre Sagrario Ruiz Salvador, madre María del Carmen Miralles Bofarull, madre Consuelo Guitart Cerdá, señorita María Teresa Hubach Frexas, madre Arceluz Ordoqui, señorita Rosa María Aguilera Genís, madre Dolores Sugrañe Solé, señorita Ana María Ferrer Rucosa, madre María Josefa Martínez Medel, madre María Luz Orejas Valcárcel, madre María Cano Gutiérrez y madre Natividad Oterp Losa, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre Albina Montero Hernández.
Maternales niños: Madre Sagrario Ruiz Salvador.
Maternales niñas: Madre Consuelo Guitart Cerdá.
Maternales niñas: Señorita María Teresa Hubach Frexas.
Párvulos niños: Madre María del Carmen Miralles Bofarull.
Párvulos niñas: Madre María Arceluz Ordoqui.

Sección de niñas

Curso 1.º A: Madre Albina Montero Hernández.
Curso 1.º B: Señorita Rosa María Aguilera Genis.
Curso 2.º A: Madre Dolores Sugrañes Solé.
Curso 2.º B: Señorita Ana María Ferrer Rucosa.
Curso 3.º A: Madre María Josefa Martínez Medel.
Curso 3.º B: Madre María Luz Orejas Valcárcel.
Curso 4.º A: Madre María Cano Gutiérrez.
Curso 4.º B: Madre Natividad Otero Losa.

Sección de niños

Curso 1.º: Se ignora.
Curso 2.º: Se ignora.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes

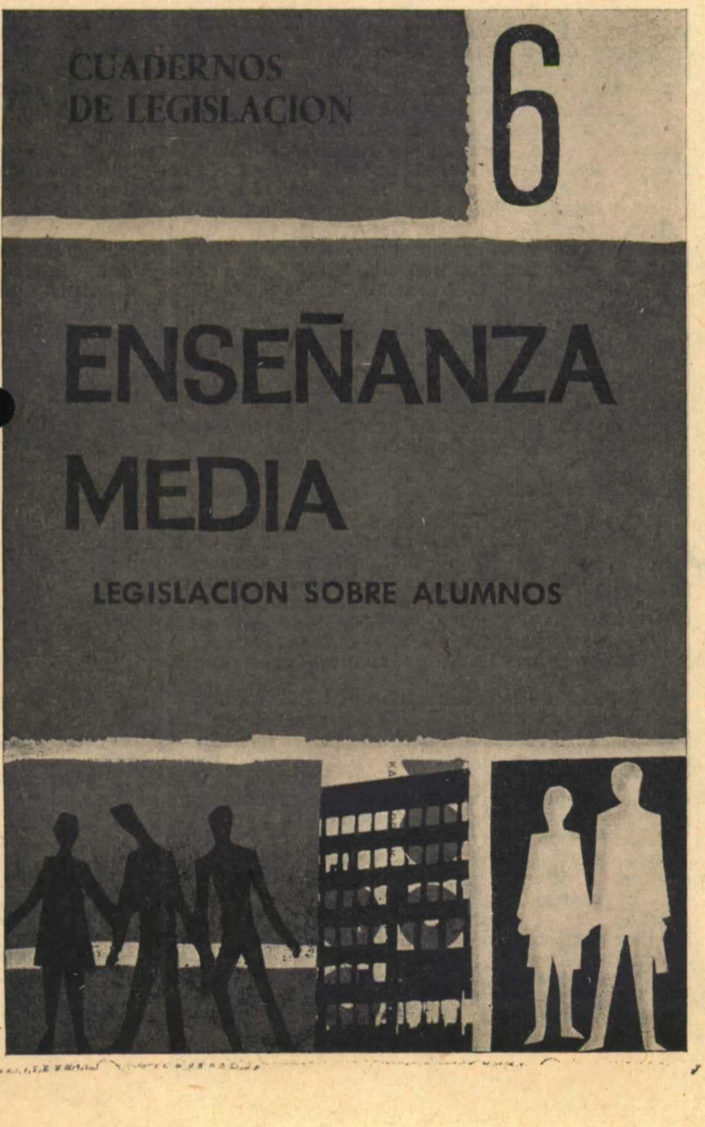

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCION DE PUBLICACIONES

● 1968. Segunda edición revisada y actualizada.

● 172 disposiciones.
643 páginas.
100 pesetas los dos tomos.

● Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.

● Pedidos:

Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

Madrid-14.

obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

A la mayor brevedad se remitirá la documentación de las profesoras que han de encargarse de las clases de niños, las cuales estarán totalmente separadas de las de niñas.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído para actualizar el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Núñez de Balboa, número 12, en Madrid (1), a cargo de las Religiosas del Apostolado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su reapertura en 22 de mayo de 1944; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 19 de enero de 1951;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales profesoras;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se declare actualizado el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio del «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Núñez de Balboa, número 12, en Madrid (1), a cargo de las Religiosas del Apostolado, con una clase de maternales, dos de párvulos y cinco graduadas de niñas (primero al cuarto cursos).

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica del Centro, hecho a favor de las religiosas Romualda Beloqui Iriarte, Florencia Domezain Pabollet y María Teresa Iribarren Agorreta, y de las señoras doña María Dolores Herrero Fernández, doña Perfecta Díaz Alonso y doña María del Consuelo Martín Sánchez, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la Organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre Romualda Beloqui Iriarte.
Maternales: Madre María Salomé Maeztu Iturrate.
Párvulos: Madre Romualda Beloqui Iriarte.
Párvulos: Madre Apolinaria Azpiroz Santiñán.

Sección de niñas

Curso 1.º A: Doña Perfecta Díaz Alonso.
Curso 1.º B: Doña María del Consuelo Martín Sánchez.
Curso 2.º: Madre María Teresa Iribarren Agorreta.
Curso 3.º: Doña María Dolores Herrero Fernández.
Curso 4.º: Madre Florencia Domezain Pabollet.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Isabel Martínez de Ilárduya en súplica de que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle del General Mola, número 42, en Madrid, a cargo de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de octubre de 1961, bajo la dirección pedagógica de sor María del Carmen Vargas Lomas, con dos clases de párvulos y seis graduadas de niñas; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los actuales profesores;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciebre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle del General Mola, número 42, a cargo de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, autorizándose la ampliación de sus clases con una más de párvulos y dos graduadas de niñas.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Colegio hecho a favor de las religiosas: Isabel Martínez de Ilárduya, Juana María Ruiz Cervilla, Remedios Mayo Alvarez, Priscila Ortega Sanz, y de las señoras doña Francisca Fuentes Vega, doña Josefa Fernández González, doña Ana María Rivera Rodríguez, doña Visitación de la Cruz Tomé, doña Alicia Cervero Cervero, doña Isabel Vega Peloche, doña Marina Moreno Gramaje y doña Valentina Martín Amor, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Sor Isabel Martínez de Ilárduya.
Párvulos 1.º: Sor Juana María Ruiz Cervilla.
Párvulos 2.º A: Doña Francisca Fuentes Vega.
Párvulos 2.º B: Doña Josefa Fernández González.

Sección de niñas

Curso 1.º A: Doña Ana María Rivera Rodríguez.
Curso 1.º B: Doña Visitación de la Cruz Tomé.
Curso 2.º A: Doña Alicia Cerveró Cerveró.
Curso 2.º B: Doña Isabel Vega Peloche.
Curso 3.º A: Doña Marina Moreno Gramaje.
Curso 3.º B: Sor Remedios Mayo Alvarez.
Curso 4.º A: Sor Priscila Ortega Sanz.
Curso 4.º B: Doña Valentina Martín Amor.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del mismo se concedió en 31 de octubre de 1961.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias

INSPECTORES. CONCURSO

Como continuación de la Resolución de 26 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, y considerando que las vacantes existentes en diversas provincias que no han sido anunciadas para su provisión en el mismo corresponden al incremento experimentado en dichas plantillas provinciales como consecuencia de la nueva distribución de las 616 plazas que integran el Cuerpo, efectuada por Orden ministerial de 23 de diciembre último, y no han supuesto aumento de su plantilla total, por lo que deben atenerse para su primera provisión a lo establecido en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958, según previene el artículo 31 del correspondiente Reglamento, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1967,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que entre las vacantes anunciadas en el concurso de traslados convocado por Resolución de 26 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) se incluyan las siguientes:

Alicante	1
Baleares	2
Guipúzcoa	2
Logroño	1
Las Palmas	2
Sevilla	2
Valencia	2
Valladolid	1
Vizcaya	2
Zaragoza	2

Segundo.—Que el plazo para la presentación de solicitudes de participación que previene la Instrucción II de la indicada Resolución quede prorrogado hasta cumplirse treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Los Inspectores que hubieran presentado instancias de participación con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución, y que como consecuencia de la misma deseen modificar las vacantes solicitadas, podrán enviar nueva instancia en sustitución de la anterior dentro del plazo reglamentario señalado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1968.—El Director general, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

(«BOE» 5-VI-1968.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

PROFESORADO. CONCURSOS

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición a cuatro auxiliarías de «Escultura» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Sevilla y Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos.

2.º Declarar incluído en la misma a don Juan Mayne Torrás, que subsanó los defectos de su documentación dentro del plazo de referencia, y

3.º Declarar definitivamente excluído a don José Justo Silla, que no presentó reclamación dentro de dicho plazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, por Resolución de 5 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos.

2.º Declarar incluído en dicha relación a don Antonio de la Banda y Vargas, que subsanó los defectos de documentación dentro del citado plazo de reclamaciones, y

3.º Declarar definitivamente excluído a don Roque Ramírez Cabrera, que no formuló reclamación dentro de dicho plazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PROFESORADO. CONCURSO

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año que señala el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, desde la última convocatoria—Orden de 8 de marzo de 1967, «Boletín Oficial del Estado» del 20— del concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, sin haber dado comienzo los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes al indicado concurso-oposición, de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo atenerse las instancias a los requisitos prevenidos en la primera convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1964, que seguirá siendo, salvo el nuevo plazo de admisión que se concede, ley del concurso-oposición.

Los aspirantes ya admitidos, como acogidos a las anteriores convocatorias y por Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1964 y 5 de mayo de 1966, conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar instancia ni documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Redacción - Administración - Venta
SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

CUADERNOS DE LEGISLACION

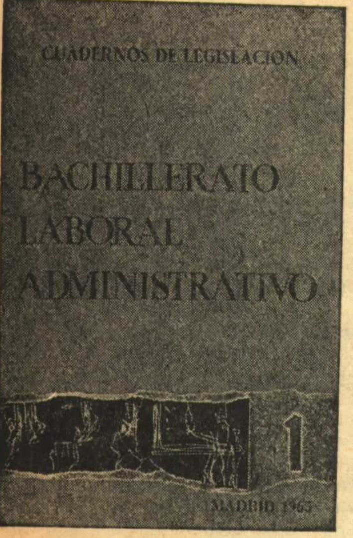

CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada. Dos tomos. 643 páginas, 100 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. (Segunda edición **actualizada**, en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.
17. *Contrataciones del Estado Reglamento general.*—236 páginas. 75 pesetas.

CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS NO OFICIALES
E.M.
MADRID 1959

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION
13
TESORO ARTISTICO
MADRID 1965

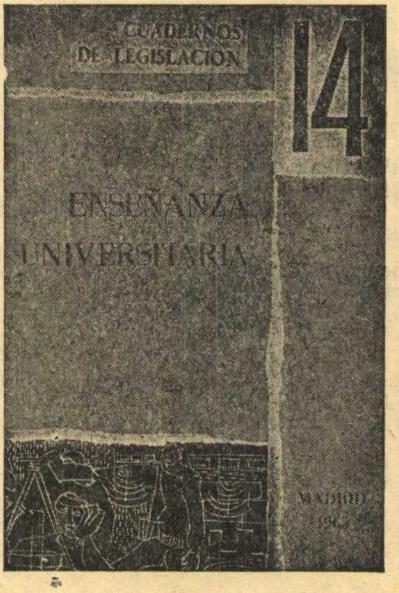

CUADERNOS DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas Superiores de
BELLAS ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX — Jueves 13 de junio de 1968 — Número 48

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria ... 1214

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Reglamento de la Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios de las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial «Peluquería», de la rama de Peluquería y Estética ... 1219

Otra por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Aprendizaje Industrial, especialidad «Confección de señora», de la rama de Corte y Confección ... 1222

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican ... 1227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Orden por la que se conceden cantidades que se especifican a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan ... 1228

Otra por la que se concede cantidad a don Germán de Granda Gutiérrez, por gastos de traslado ... 1228

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran a los señores que se indican para cargos diversos en Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se expresan ... 1229

Otra sobre reconocimiento de Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia a favor de don Baltasar Argaya Goicoechea ... 1229

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión, Directoras de Escuelas de Hogar y Profesoras de Formación del Espíritu Nacional de Centros oficiales de Enseñanza Media ... 1229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1230

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas», segunda, de la Facultad de Medicina de Barcelona 1231

Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Madrid, Murcia, Santiago y Valladolid 1231

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Oposiciones.—Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para plazas que se mencionan del Instituto de Restauración de Obras de Arte 1231

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Convocatorias de concurso para la adjudicación de viviendas que se detallan en Madrid y Sevilla. 1232

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria. («BOE» 7-VI-1968.)

La estructura de nuestra enseñanza superior, creada bajo el principio de distritos universitarios con una sola universidad, resulta insuficiente para atender las exigencias de una población creciente en las grandes ciudades, lo que ha dado lugar a la aparición de dificultades pedagógicas e incluso de espacio en los Centros Docentes con todas las consecuencias que ello implica.

De otra parte el régimen uniforme de regulación universitaria resulta inadecuado a las peculiares necesidades de cada Universidad e incluso de cada unidad facultativa.

La reestructuración de la Universidad estatal, el fortalecimiento de la misma, su adecuación a unas necesidades muy diferentes al momento de su nacimiento, requieren no sólo un examen detenido de los hechos, sino también la necesaria participación o informe del Consejo Nacional de Educación, del Consejo de Rectores, de los Claustros generales de las Universidades, de la adecuada representación estudiantil y de cuantos elementos de la sociedad pueden y deben legítimamente influir en tal reestructuración.

Formular por tanto un Proyecto de Ley comprensivo de todos los extremos necesitados de reforma, prescindiendo de tales asesoramientos previos, sería frustrar de antemano la eficacia de tal Ley al no contar con el asenso y la participación de quienes deben intervenir en la discusión previa a sus directrices.

Por otra parte, una modificación a fondo de la Universidad requiere alteraciones absolutamente esenciales de la misma y no simples retoques de detalle en su funcionamiento. Un cambio tan sustancial del modo en que la Universidad oficial es concebida debe requerir un proceso, necesariamente laborioso.

Sin embargo, es evidente que la gravedad de determinados problemas suscitados por la masificación de la enseñanza en las grandes ciudades, no permite demorar la solución a tal proyecto de Ley.

De otro lado es necesario ensayar en tales medidas de urgencia alguno de los criterios que pueden informar la futura Ley a fin de contar con la necesaria experiencia de un nuevo sistema de formación universitaria.

De ahí que las reformas que el presente Decreto-ley establece sólo sean, en principio, de aplicación a los nuevos centros docentes que se crean en virtud del mismo, sin alterar la regulación de las Universidades actualmente existentes.

El hecho de que el Presupuesto General del Estado esté ya aprobado, así como las dificultades existentes en orden a selección de profesorado y locales apropiados para la enseñanza, producen que estas medidas deban ser de alcance limitado, sin pretender por tanto, dada la escasez de tiempo y medios, buscar en ellos una solución definitiva.

Con el fin de incrementar el profesorado oficial y fomentar la atracción de los graduados españoles de notorio prestigio internacional se hará uso de las posibilidades que ofrecen los artículos sesenta y uno de la Ley de Ordenación Universitaria y el diecisiete de la Ley sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea una nueva Universidad de Madrid que constará de las Facultades de Ciencias, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), Derecho, Filosofía y Letras y Medicina.

Dos. Asimismo, se crea otra nueva Universidad de Barcelona, autorizándose al Gobierno para determinar las Facultades que habrán de integrarla.

Tres. Se crea la Universidad de Bilbao, que inicialmente constará de la actual Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas) y de la Facultad de Medicina.

Cuatro. Se autoriza el establecimiento de una Facultad universitaria en Santander, en San Sebastián y en Badajoz.

Cinco. Las enseñanzas de los nuevos centros docentes creados en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se implantarán gradualmente.

Seis. Se autoriza la reestructuración de los actuales Distritos Universitarios con el objeto de conseguir una distribución más adecuada del número de estudiantes.

Siete. Se incrementa en doscientas plazas la Plantilla del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, así como las dotaciones de Profesores Adjuntos que fueran necesarias para lograr un módulo del orden de cincuenta alumnos por profesor, de acuerdo con las peculiaridades de cada Centro.

Artículo segundo.—Se crean los Institutos Politécnicos Superiores de Barcelona y Valencia.

Artículo tercero.—Uno. Los nuevos Centros Docentes Universitarios creados por el presente Decreto-ley se regirán provisionalmente por un Estatuto singular que comprenda principalmente lo relativo a su organización, régimen docente y económico-administrativo, que aprobará el Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Ministerio de Hacienda en materia económica y con los asesoramientos o informes que, en su caso, estime pertinentes.

Dos. Los Organos de Gobierno de las nuevas Universidades podrán estructurarse de modo que, reforzando su autonomía funcional y financiera, se separen las tareas típicamente universitarias de las gerenciales o administrativas, que podrán delegarse en un Pro-Rector, designado por Decreto, sin que el mismo haya de pertenecer necesariamente al estamento docente.

Tres. Los puestos de catedráticos, agregados y adjuntos de los nuevos centros docentes se cubrirán en primera convocatoria, mediante concurso general de traslado, entre los respectivos estamentos docentes de la disciplina de que se trate.

Artículo cuarto.—Con el fin de realizar con plenitud el principio de igualdad de oportunidades en materia de enseñanza, se incrementarán al máximo los préstamos sobre el honor y se establecerá un sistema de becas con salario escolar a favor de quienes careciendo de medios económicos suficientes posean las condiciones intelectuales precisas para seguir estudios universitarios.

Para ello se contará con las cantidades adscritas a la Enseñanza Universitaria en el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, así como con aquellas cantidades que puedan dotarse por las Corporaciones Públicas, y cuantas otras entidades colaboren con la Universidad.

Artículo quinto.—Asimismo podrán revisarse las situaciones diferenciadas o modulaciones singulares de cumplimiento de deberes, conectadas a la mera condición de estudiantes, que no respondan a especiales motivos de aprovechamiento o de inteligencia o carencia de medios económicos suficientes.

Artículo sexto.—El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, podrá autorizar, en las Universidades existentes o de nueva creación, la constitución y organización de entidades representativas de estudiantes que permitan canalizar sus aspiraciones en cada Facultad o Universidad, siempre que aquéllas sean solicitadas por el porcentaje mínimo que se determine del alumnado del Centro.

Artículo séptimo.—Lo dispuesto en el artículo primero, párrafo séptimo, en cuanto se refiere al módulo de alumnos por profesor, y en el artículo tercero, podrá ser de aplicación general en la medida en que las circunstancias, las disponibilidades o la posible necesidad de su implantación así lo aconsejen

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se declaran en suspenso hasta que se promulgue la futura Ley de enseñanza universitaria las prescripciones contenidas en los artículos diez y dieciocho, párrafos C) y D) de la Ley de Ordenación Universitaria de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, así como los artículos cuatro y catorce de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco de diecisiete de julio, restableciéndose el procedimiento de provisión de cátedras universitarias mediante oposición directa y libre entre aquellos que se hallen en posesión del título de Doctor y demás requisitos legales sólo para los supuestos en los que resulte de hecho inaplicable el artículo dieciséis de dicha Ley por no existir ningún profesor Agregado que reúna los requisitos exigidos en su artículo catorce.

Segunda.—Se extiende al Ministerio de Educación y Ciencia la aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo nueve de la Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril.

Tercera.—Quedan autorizados los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda para dictar las disposiciones precisas para la aplicabilidad de este Decreto-ley en cuanto no estén expresamente reservadas a la competencia del Consejo de Ministros.

Cuarta.—El presente Decreto-ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta del mismo a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Reglamento de la Cooperativa de viviendas de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por la asamblea general de cooperativistas celebrada el 20 de julio de 1967.

REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º Bajo la denominación de Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia se constituye en Madrid una sociedad cooperativa, que se regirá por los Estatutos inicialmente aprobados, lo estipulado en el presente Reglamento, así como por lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, Reglamento de 11 de noviembre de 1943 para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Art. 2.º El domicilio de la entidad se fija en Madrid, calle de Alcalá, número 34, pudiendo ser trasladado a otro lugar, dentro de la ciudad, por la Junta rectora.

Art. 3.º Es objeto de la sociedad la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas a favor de sus asociados, adquisición de inmuebles construídos o en construcción, acogiéndose a la protección que otorgan las vigentes disposiciones y, en consecuencia, la prestación o ejecución de los trabajos, obras y servicios que fueren precisos. La Cooperativa podrá emprender la realización de viviendas de una sola vez, para todos los asociados, o en varias fases, según lo aconsejen las circunstancias.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad llevará a cabo las gestiones o contratos que sea necesario realizar con las entidades públicas o privadas, establecimientos bancarios o personas particulares, pudiendo solicitarse auxilios, contraer préstamos u otros compromisos, constituír y cancelar hipotecas sobre las edificaciones o pisos, prestar avales y, en general, cuanto exija la realización de los fines de la sociedad en interés de sus asociados.

Corresponderá asimismo a la Cooperativa en todos aquellos casos que se considerara procedente la administración de las casas construídas durante el período que medie entre la tramitación completa de las obras y la disolución de la sociedad.

Art. 4.º La Cooperativa tendrá una duración limitada al cumplimiento de su objeto.

Art. 5.º El ámbito de actividad de la Cooperativa se extiende a todo el territorio nacional. Por ello, y a voluntad de los funcionarios del Ministerio que así lo manifiesten, podrán crearse Delegaciones locales en los centros urbanos donde se reúnan un mínimo de diez funcionarios.

CAPITULO II

De los socios

Sección primera.—Admisión y clases

Art. 6.º Podrán pertenecer a la Cooperativa los funcionarios de carrera que presten sus servicios al Ministerio de Educación y manifiesten su acatamiento a lo preceptuado por los Estatutos y el presente Reglamento, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 76 del presente Reglamento.

Art. 7.º Los socios se clasificarán en fundadores, de número y honorarios.

Serán socios fundadores los que inicialmente se agruparon para constituír la Cooperativa.

Son socios de número los ingresados en la sociedad con posterioridad a su constitución.

Se considerarán socios honorarios los que a juicio de la Junta rectora hayan contribuído notablemente al fomento de la Cooperativa.

Art. 8.º Los socios fundadores tendrán por una sola vez derecho preferente en la adjudicación de viviendas. Cuando existan más peticiones de socios fundadores que viviendas por adjudicar, éstas se asignarán por insaculación entre aquéllos.

Art. 9.º Tanto los socios fundadores como los de número se subdividirán en activos y pasivos.

Son socios activos aquellos que previa solicitud resulten adjudicatarios de una vivienda.

Tendrán la calificación de socios pasivos los que presten su adhesión a la Cooperativa, hagan efectiva la cantidad anual que la Junta general acuerde y queden con la facultad de pasar a ser socios activos cumpliendo los requisitos de este Reglamento.

Art. 10. La condición de socios es transferible solamente por herencia, a favor del heredero o herederos a quienes corresponda, ostentando dicha cualidad, bajo una sola representación, el heredero único y, mientras dure la indivisión, la comunidad de herederos.

Fuera del caso previsto en el párrafo precedente, la cualidad de socio puede recaer en una persona, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Cooperación.

Art. 11. La Cooperativa puede acoger dentro de sus fines y podrán beneficiarse de los mismos los grupos de funcionarios que libremente se formen con la finalidad de proporcionarse viviendas en régimen de propiedad horizontal, aportando los terrenos precisos.

La Cooperativa individualizará las fases de construcción o grupos de beneficiarios mediante la designación especial que se acuerde por la Junta rectora, y los beneficios se otorgarán sin discriminación alguna, salvo en lo que se refiere a préstamos y anticipos para la adquisición de terrenos con destino a grupos de funcionarios a que alude el párrafo anterior, en cuyo caso concreto, la Junta rectora acordará que se conceda o no ayuda para tal fin, y, en caso favorable, cuantía y plazo de amortización.

Sección segunda.—Altas y bajas

Art. 12. Serán requisitos necesarios para ser inscritos como socios numerarios de la Cooperativa:

1. Solicitud del interesado avalada por dos socios fundadores o de número.
2. Acuerdo de la Junta rectora favorable a la admisión.
3. Satisfacer la cuota de entrada señalada por la Junta rectora, atendiendo a la fecha en que se produzca la admisión; y
4. Observar buena conducta y las imprescindibles condiciones que hagan posible una debida convivencia.

Contra los acuerdos de la Junta rectora denegando la admisión del solicitante podrá recurrirse en alzada ante la Junta general, que decidirá, en definitiva, sin que sea posible posterior apelación.

Art. 13. Será motivo de baja en la Cooperativa:

1. La solicitud del socio interesado.
2. El acuerdo adoptado por la Junta rectora cuando el socio no reúna los requisitos establecidos al efecto o su actuación entorpezca el normal desarrollo y buena gestión de la Cooperativa.
3. El acuerdo de la Junta motivado por vituperables hechos fehacientes cometidos por el socio que obstaculicen la convivencia con los demás cooperativistas.
4. La falta de pago de las cuotas establecidas en los plazos marcados y cualquier otro incumplimiento de las obligaciones para con la sociedad.

Art. 14. Los acuerdos de expulsión a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo precedente podrán ser recurridos en el plazo de cinco días, a partir de la notificación, ante la Junta general de la Cooperativa, que se reunirá a este efecto dentro del mes siguiente al en que hubiere recaído el fallo impugnado. Los acuerdos que dicte la Junta general son inapelables.

Art. 15. A los socios que causen baja en la Cooperativa les serán devueltas las cantidades que para adquisición de viviendas y obligaciones inherentes tengan satisfechas en concepto de aportaciones, previa deducción del importe de las cuotas que estuvieran adeudando y de la parte proporcional que en su caso corresponda por razón de las pérdidas que hubiere sufrido la Sociedad del deterioro de las viviendas que aquéllos ocuparan.

Art. 16. Los socios, cualquiera que fuere su clase, no obtendrán de la Cooperativa más que una sola vivienda, que podrán transmitir a su cónyuge y descendientes directos o colaterales.

Los socios con vivienda asignada en fase de construcción que deseen, por cualquier motivo, enajenarla, tendrán que ofrecerla primeramente a la Cooperativa, que la adjudicará en las mismas condiciones económicas al socio en situación expectativa o, en su defecto, a cualquier otro. En el supuesto de que no existiese socio interesado por la vivienda, podrán enajenarla o cederla, siempre que haya transcurrido como mínimo cinco años desde la fecha de asignación de la misma.

Las viviendas adjudicadas y construídas no podrán enajenarse hasta que hayan transcurrido cinco años desde que fueron asignadas a su titular.

Art. 17. No obstante lo manifestado en los artículos 15 ó 16, los socios que por cualquier motivo causen baja antes de la terminación de su vivienda, al devolvérseles la cantidad entregada hasta el momento, se les deducirá el 10 por 100 de la misma, salvo disposición en contrario de la Junta rectora.

Sección tercera.—Derechos y deberes

Art. 18. Son derechos de los socios fundadores y de número:

1. Tomar parte con voz y voto en las reuniones de la Junta general.
2. Poder ser elegidos para los cargos sociales.
3. Poder inspeccionar la contabilidad y las operaciones sociales y ser informados sobre las mismas.
4. Ser adjudicatarios de una vivienda por antigüedad en la Cooperativa. En el supuesto de que la antigüedad sea la misma, se procederá, al igual como se ha determinado en el artículo 8.º respecto al derecho preferente de los socios fundadores, a efectuar sorteo, siempre que las peticiones se hubieren hecho durante los plazos de inscripción establecidos por la Junta y dentro de la categoría que hayan aceptado.

Art. 19. Son deberes y obligaciones de los socios fundadores y de número:

1. Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento, así como las decisiones de la Junta general y de la Junta rectora; satisfacer las cuotas que se fijen en los plazos que se señalen; formalizar la póliza de seguro que se estipule al tomar posesión de la vivienda con el fin de que, en caso de invalidez o fallecimiento, sea liquidada a la Cooperativa la totalidad pendiente de la deuda de amortización para que los herederos legales pasen a ser propietarios absolutos. A tal fin, la Junta se reserva el derecho de establecer concierto en compañías aseguradoras, como igualmente de determinar el riesgo y el baremo aplicable en función a la edad.
2. Aceptar y desempeñar con el mayor celo los cargos sociales.
3. Asistir a los actos y reuniones para los que fueren convocados.
4. Responder a las operaciones sociales con el valor de sus aportaciones, conforme al articulado de este Reglamento.
5. Observar buena conducta.

Art. 20. Los socios honorarios no intervendrán en la dirección de la Sociedad, ni podrán investigar el empleo de los fondos de la misma. Excepcionalmente, teniendo en cuenta la protección y beneficios que hayan dispensado a la Cooperativa, podrán resultar beneficiarios en la adjudicación de viviendas, equiparándoles a tales efectos, por acuerdo de la Junta rectora, a la condición de socios fundadores.

Art. 21. Para que un socio a quien se le haya adjudicado una vivienda pueda cederla con carácter lucrativo o gratuito, es menester, aparte de las limitaciones establecidas en el artículo 16, que se halle al corriente de las aportaciones a la Sociedad y cuotas de amortización, amén de haber cumplido con los derechos y deberes preceptuados en el presente Reglamento.

Art. 22. En caso de fallecimiento, incapacidad o inutilidad física de un socio activo con vivienda adjudicada en fase de construcción, se darán las máximas facilidades para que le sustituya o represente con plenos derechos otra persona de su familia que legalmente sea heredera. Si a ésta no le conviene la continuación en la Sociedad, la Cooperativa le liquidará la cuenta correspondiente sin reducción de ningún tanto por ciento. En lo que afecta a las viviendas ya construídas, y en el supuesto de que el socio, por fallecimiento, imposibilidad física o mental, no haya hecho cesión de la misma, ésta corresponderá al familiar más allegado: cónyuge, hijos de mayor a menor edad, hermanos, sobrinos de mayor a menor edad, etc., que tendrán la obligación de figurar como socios activos.

Art. 23. Cuando un socio activo con vivienda en fase de construcción haya de ser dado de baja, se liquidará su cuenta. Esta liquidación se hará sobre las siguientes bases:

1. Se totalizarán las cantidades que tenga entregadas el socio a la Cooperativa, deduciendo de éstas las que correspondan a intereses, premios de cobranza, etc., de manera que quede exclusivamente lo satisfecho en concepto de amortización de la finca.

De este concepto se disminuirá el tanto por ciento que corresponda con arreglo a la escala aprobada previamente por la Junta general, y en ningún caso podrá exceder del 10 por 100, salvo lo dispuesto en el artículo 22.

2. La cantidad restante será el saldo a favor del socio.
3. Si la causa de la baja del cooperativista con vivienda en fase de construcción no fuese la cesión, herencia a un familiar u otro cooperativista o particular, ni se tuviere comprador autorizado por la Cooperativa, podrá ésta satisfacer al interesado la cantidad que con él libremente estipuló, siempre y cuando no corra peligro de desatender las propias obligaciones o comprometerlas seriamente, extremo que será apreciado por la Junta rectora. La liquidación se efectuará mediante recibo, en el que se cancelará su cuenta. De otra forma se establecerá un documento reconociendo la deuda, que será liquidada a más tardar cuando de los ocupantes sucesivos de la vivienda se perciban las cantidades necesarias una vez satisfechas las deudas contraídas con las entidades financieras, constructores, etc.

Art. 24. Si en la vivienda a que se refiere el contrato rescindido hubiere necesidad de hacer reparaciones por causas imputables al adjudicatario, se descontará del saldo a su favor a que se refiere el artículo anterior el valor de las obras que sea preciso efectuar.

Art. 25. El número máximo de socios fundadores queda limitado al de los que constituyeron inicialmente la Sociedad. En cuanto al de socios de número, en principio es limitado, si bien puede limitarse por la Junta rectora, sin perjuicio del derecho adquirido por los socios que estuvieran inscritos en el momento de adoptarse tal decisión. Los socios de honor serán designados sin limitación de número por la Junta rectora a propuesta de veinticinco socios fundadores o cincuenta de número. Igualmente la citada Junta rectora podrá nombrar socios de honor por mayoría de votos de sus miembros integrantes a cuantas personas merecieren ostentar tal condición.

CAPITULO III

Régimen económico

Art. 26. Para el cumplimiento de sus fines la Cooperativa se valdrá de las aportaciones y cuotas de socios, de las subvenciones oficiales y operaciones crediticias autorizadas en la

Junta general y de los bienes y derechos que adquiera o posea.

Art. 27. De los márgenes de previsión y excesos de percepción, una vez cubiertos los gastos generales, se adscribirá un 25 por 100 a la constitución de fondos de reserva y obras sociales.

Art. 28. La responsabilidad de los socios por las operaciones en la adquisición de viviendas estará limitada a las aportaciones que los mismos hayan realizado, considerándose como tales no solo las ingresadas efectivamente por el cooperativista, sino las que estuvieren reglamentariamente aprobadas, aunque no hayan sido pagadas.

Art. 29. Anualmente, una vez terminado el ejercicio económico correspondiente, se practicará el inventario y balance general, que serán puestos a disposición del Consejo de vigilancia para su censura y aprobación, caso de que procediere, y posterior consideración de la Junta general, superior órgano que debe, en definitiva, emitir juicio sobre los mismos.

El inventario y balance a que se refiere el párrafo anterior deberá practicarse por primera vez en el mes de enero de 1968 con referencia al año 1967.

El inventario y balance general se elevará anualmente a la Jefatura Provincial de la Obra de Cooperación.

CAPITULO IV

Gobierno y administración

Art. 30. El gobierno y administración de la Cooperativa se hará efectivamente a través de:

1. La Junta general.
2. La Junta rectora.
3. El Consejo de vigilancia.
4. Las Comisiones especiales.
5. Las Delegaciones locales.

Sección primera.—De la Junta general

Art. 31. La Junta general es el órgano de expresión de la voluntad colectiva. Puede constituirse en Junta general ordinaria y en Junta general extraordinaria.

Son facultades de la Junta general ordinaria:

1. Censura de cuentas y examen de balance de ejercicio económico.

2. Resolver sobre las inversiones de remanentes liquidados, si los hubiere, después de atender a los fondos de reserva y obras sociales.

3. Determinar el valor de las aportaciones no dinerarias de los socios a que se refiere el artículo 15 de la Ley, estimándolas por su valor usual o normal, atendida la índole de las mismas o conforme a las escalas de honorarios, tarifas, aranceles o bases que se apliquen para la retribución de las actividades o servicios de que se trate u otros semejantes o análogos.

4. Decidir las aplicaciones concretas del fondo de obras sociales.

5. Aprobar el Reglamento y establecer las normas que se estimen convenientes para la organización y régimen interior de la Cooperativa.

6. Acordar los actos de enajenación y gravamen que se deban llevar a cabo por la Junta rectora y autorizar asimismo a ésta para la celebración de contratos de obras, contratos de préstamo, prestación de avales y otros actos de naturaleza análoga para el cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa.

7. Acordar las operaciones sociales en la parte que específicamente se determina para la Junta general en el título «De las operaciones sociales».

Art. 32. Será preciso la convocatoria de Junta general extraordinaria a fin de conocer y decidir sobre los asuntos siguientes:

a) Modificación de los Estatutos o del Reglamento.

b) Prórroga del plazo de duración de la Cooperativa.

c) Designación de las personas que hayan de constituir la Junta rectora y el Consejo de vigilancia, conforme a lo dispuesto en la Ley, Estatutos y Reglamento.

d) Disolución de la Sociedad, así como su fusión y unión a otras Cooperativas.

e) Nombramiento de liquidadores.

f) Todos aquellos asuntos que la Junta rectora estime necesarios o convenientes someter a deliberación de la Junta general, bien por propia iniciativa o a petición de los socios, conforme a los Estatutos y Reglamento.

Art. 33. La Junta general, tanto ordinaria como extraordinaria, se compone de todos los socios presentes o representados, y sus acuerdos obligan incluso a los ausentes o disconformes. En caso de empate será voto decisivo el del presidente.

Art. 34. La Junta general ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes al final del ejercicio económico y será convocada con quince días de antelación, por lo menos, por el presidente de la Junta rectora mediante anuncios colocados en el domicilio social y, a ser posible, en el Boletín del Ministerio, Prensa profesional, incluso mediante notificación a cada socio, señalando el orden del día.

Art. 35. La Junta general extraordinaria se reunirá por convocatoria especial, con expresión concreta de los asuntos a tratar y por iniciativa de la Junta rectora o atendiendo a petición de la tercera parte de los socios. El anuncio, en iguales condiciones que para las Juntas ordinarias, precederá también quince días por lo menos a la fecha de la reunión.

Art. 36. Cuando no se logre en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los socios, se fijará una segunda convocatoria, bien personalmente o por fecha y hora que se señale dentro del mismo día, si fuere urgente, o de los tres siguientes, pudiéndose tomar acuerdo de esta segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

El régimen de las Juntas generales se acomodará a lo prevenido en los artículos 31 al 36 del Reglamento de Cooperación.

Sección segunda.—De la Junta rectora

Art. 37. La Junta rectora está integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vicesecretario, un tesorero y cuatro vocales.

Art. 38. Los cargos de la Junta rectora durarán tres años, salvo en el caso especial previsto en el artículo siguiente, y se renovarán por mitad, siendo reelegibles las personas que los ocupaban.

Art. 39. En la primera renovación serán elegidos el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo continuar los restantes miembros de la Junta hasta la segunda renovación, en la que serán designados el vicepresidente, vicecretario, tesorero y dos vocales.

Art. 40. Las vacantes que se produzcan durante el año se cubrirán provisionalmente, bien por los sustitutos reglamentarios, en los casos que estén determinados, bien por los vocales que designe la Junta rectora, hasta la primera reunión de la Junta general, dando cuenta al Jefe provincial de la Obra de Cooperación.

Art. 41. La Junta rectora se reunirá sin necesidad de previa convocatoria a las diez horas del día 10 de cada mes, o a la misma hora del primer día hábil siguiente, si aquél es festivo, bajo la presidencia del Presidente o, en su defecto, del Vicepresidente. También podrá reunirse siempre que lo acuerde el presidente o lo pidan el secretario o dos miembros de la Junta.

Art. 42. Para tomar acuerdos se necesitará la asistencia de la mitad más uno de los componentes de la Junta rectora y el voto conforme de la mayoría de los concurrentes, decidiendo los empates el voto de la presidencia.

Art. 43. Los cargos de la Junta rectora serán gratuitos, pero sus titulares serán indemnizados por la Cooperativa de cuantos gastos irrogue su desempeño, no pudiendo en modo alguno asignar cantidad fija por tales conceptos.

Art. 44. Corresponde a la Junta rectora, por delegación de la Junta general, las facultades de gestión o representación de la Sociedad, y concretamente las siguientes:

1. Decidir sobre la admisión de nuevos socios.

2. Dirigir los servicios cooperativos nombrando y separando el personal que trabaje en los mismos.

3. Resolver acerca del ejercicio de las acciones judiciales.

4. Constituir o retirar depósitos, abrir cuentas corrientes y disponer de sus fondos.

5. Ejercitar cuantas gestiones no estén reservadas específicamente a la Junta general, dando cuenta a la misma de las reuniones de ésta.

6. Fijar las cantidades que deban figurar en la liquidación de fin de ejercicio en concepto de gastos de conservación y entretenimiento de material.

7. Concretar la inversión de fondos disponibles, así como los de reserva; formular los presupuestos y autorizaciones de gastos.

8. Convocar las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

9. Resolver las dudas que se susciten sobre interpretación de los Estatutos y del presente Reglamento, de todo lo cual se dará cuenta a la Junta general que primeramente se celebre.

10. Designar cuando sea procedente al jefe administrativo de la Cooperativa, el cual dependerá directamente del secretario de la misma. Dicho jefe administrativo formará parte, como vocal, de la Junta rectora, en la que tendrá voz, pero no voto. La Junta rectora determinará en todo caso las atribuciones del jefe administrativo, que se concretarán a los aspectos de gestión burocrática y económica, bajo la dependencia directa del secretario de la Cooperativa.

11. Adscribir el número prudente de auxiliares a las órdenes del jefe administrativo para que realicen las tareas de oficinas indispensables a la buena marcha de la Cooperativa.

Art. 45. La enumeración de atribuciones anteriormente citadas tiene carácter enunciativo y no exhaustivo, puesto que la Junta rectora, según facultades conferidas por los Estatutos, ha de velar en cuanto concierne al gobierno, dirección y administración de los intereses de la Sociedad que no estén expresamente reservados a la privativa competencia de la Junta general.

Art. 46. El presidente de la Cooperativa, ostentando la representación de la misma, lo será igualmente de la Junta rectora con las facultades y deberes siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa.

2. Llevar la firma social.

3. Convocar y presidir las sesiones de la Junta rectora y de la Junta general.

4. Firmar las órdenes de pago e inspeccionar la contabilidad general.

5. Velar por el fomento y desarrollo de los intereses sociales.

6. Autorizar con su visto bueno las actas de sesiones de Juntas generales y rectoras, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se requieran.

7. Otorgar poder a los procuradores y mandatarios.

8. Resolver en casos extraordinarios y muy urgentes lo que estime más conveniente, comunicando su resolución a la Junta rectora en la primera reunión que ésta celebre.

9. Todas las inherentes al cargo que ostenta.

Art. 47. El vicepresidente de la Cooperativa lo será igualmente de la Junta rectora, sustituyendo automáticamente al presidente en todos los casos de ausencia, enfermedad, etc., así como en el supuesto de que se encuentre el cargo vacante, hasta tanto éste se provea reglamentariamente por elección en la Junta general.

Art. 48. Corresponderá al secretario:

1. Actuar como tal en la Junta rectora y en la Junta general.

2. Custodiar los libros, documentos y sellos de la Cooperativa e inspeccionar los de contabilidad.

3. Llevar el libro de registro de inscripciones, en el que se harán constar las transferencias que se efectúen.

4. Llevar el libro de registro de socios con expresión de domicilio y clases.

5. Archivar toda la documentación de la Sociedad que no corresponda al Tesorero.

6. Dirigir las comunicaciones que el Presidente de la Junta ordene.

7. Redactar, con la colaboración del Tesorero, la Memoria anual que la Junta rectora deba presentar a la Junta general.

8. Proponer a la Junta rectora, motivadamente, los nombramientos y separaciones del personal que preste sus servicios en la Cooperativa, de acuerdo con el número 2 del artículo 44 del presente Reglamento.

9. Preparar los asuntos que hayan de tratarse en las juntas.

10. Despachar con el Presidente de la Junta rectora la correspondencia oficial.

11. Librar certificaciones con el visto bueno del Presidente.

12. Proponer a la Junta rectora los sueldos de los empleados que corresponda.

13. Efectuar todas aquellas misiones que le delegue la Junta rectora.

14. A las órdenes del Secretario, y bajo su directa dependencia, habrá, si así se estima oportuno, un jefe administrativo.

Art. 49. El Vicesecretario de la Cooperativa, que lo será de la Junta rectora, sustituirá automáticamente al Secretario en todos los casos de ausencia, enfermedad, etc., así como en el supuesto de que se encuentre el cargo vacante, hasta tanto éste se provea reglamentariamente por elección de la Junta general.

Art. 50. Corresponde al Tesorero, bajo la dependencia del Secretario:

1. Custodiar los fondos de la Cooperativa, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en caja los fondos que la Junta rectora estime necesarios para el desenvolvimiento normal de la Cooperativa, ingresando los demás en el Banco en la cuenta corriente abierta a nombre de la Cooperativa, de cuya cuenta no se podrá extraer fondos sino por mediación de cheques o talonarios autorizados por el Presidente, el Secretario y la firma del Tesorero, más el sello de la Cooperativa.

2. Hacerse cargo de las cantidades que ingresen en la Sociedad, archivando los libramientos que haga efectivos con sus justificantes.

3. Llevar la hoja de cuentas corrientes en el Banco.

4. Satisfacer los libramientos expedidos con el visto bueno del Presidente.

5. Entregar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Secretario y al Presidente, un estudio de pagos e ingresos habidos en el mes anterior.

6. Intervenir todas las operaciones contables, tomando razón de los libramientos, cargaremes, cartas de pago y cuantos documentos se refieran al movimiento de fondos.

7. Revisar y poner su informe en todas las cuentas rendidas.

8. Llevar la contabilidad por el sistema de partida doble, con arreglo a las disposiciones vigentes en los libros en ellas prevenidos, más los auxiliares que estimen oportuno, todos ellos sellados por la Obra de Cooperativa.

9. Formular, bajo la dirección del Secretario, la Memoria anual que la Junta rectora ha de presentar a la Junta general, con el balance general de fin de año.

Art. 51. Los Vocales de la Junta rectora sustituirán, en los casos en los que no se ha hecho especial mención, los puestos que se hallen vacantes de la Junta rectora en ausencias, enfermedades, fallecimientos, etc., hasta tanto los mismos se provean reglamentariamente. Cuando existan tres cargos vacantes se convocará preceptivamente Junta general para elección de los mismos.

Art. 52. Las facultades de dirección o gobierno específicas del Presidente, Secretario y Tesorero no podrán delegarse en el Jefe administrativo de servicios, significándose que las atribuciones que se otorguen a éste tendrán un neto carácter administrativo y económico de gestión.

El volumen de trabajo a afrontar por el Presidente, Secretario o Tesorero podrá distribuirse, respectivamente, con el Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero o quien haga las veces de tal.

Art. 53. Si la Junta lo estimara oportuno, podrá designar a un miembro de la misma para desempeñar el cargo de Vicetesorero, cuya misión sería sustituir automáticamente al titular en todos los casos de ausencia, cese, enfermedad, etc.

Art. 54. Los fondos obtenidos por la Sociedad deberán ingresarse en una cuenta corriente con el título de «Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Educación». Los claveros de la misma serán el Presidente, el Secretario y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Consiguientemente, toda detracción de fondos será avalada con las firmas de los tres cargos citados que en consonancia con las atribuciones otorgadas se consideran de máxima responsabilidad.

Sección tercera.—Del Consejo de vigilancia

Art. 55. El Consejo de vigilancia se compondrá de tres socios de la Cooperativa, nombrados por el Jefe provincial de la Obra Sindical de Cooperación, a propuesta de la Junta general, y su misión consistirá en fiscalizar las operaciones sociales de toda clase al objeto de tener un conocimiento exacto de la marcha de la Cooperativa y poder informar en todo momento tanto a la Junta general como a otros organismos.

Con independencia de lo expuesto, el Consejo de vigilancia funcionará ateniéndose tanto a las normas generales como a las complementarias que pudiera dictar la Obra Sindical de Cooperación, y su duración será igual a cada período de rotación de la Junta rectora.

Sección cuarta.—De las Comisiones especiales

Art. 56. La Junta rectora podrá nombrar Comisiones especiales para casos determinados, que plasmarán sus acuerdos por mayoría de votos. Las deliberaciones y votaciones serán secretas, consignándose únicamente los acuerdos finales, que se verterán en el correspondiente informe a remitir a la Junta rectora. S mandato expirará una vez terminada la misión para la que fueron elegidos.

Sección quinta.—De las Delegaciones locales

Art. 57. En los casos en que se solicite la creación de Delegaciones locales de la Cooperativa mencionadas en el artículo 5.º de este Reglamento, la Junta rectora, a propuesta de las asambleas de socios de las delegaciones locales, gestionará todo lo conducente a la creación y funcionamiento de las mismas y de sus Juntas directivas, que tendrán a su cargo las atribuciones propias de estos organismos tendentes a conseguir los fines de la Cooperativa en la correspondiente localidad, sin perjuicio de la tramitación final y representación ante los organismos nacionales competentes que siempre, en definitiva, corresponderán a la Junta rectora.

CAPITULO V

De las operaciones sociales

Art. 58. Adquiridos los terrenos para la construcción del bloque o bloques de viviendas, se darán a conocer los planos de las mismas, cuyos tipos no serán superiores a tres, con arreglo a los programas para viviendas protegidas que marca la ley.

Los referidos planos serán aprobados en Junta general, previos los asesoramientos técnicos que sean necesarios, así como también el valor que representen y las tablas de amortización.

Los cooperativistas optarán por el modelo de piso que deseen y con estos datos se procederá a la distribución de lo cooperativistas por grupos y fases de construcción.

Los cooperativistas que hayan optado por un tipo de viviendas determinado entrarán en sorteo para la asignación de viviendas concretas.

En modo alguno se podrán introducir reformas en los proyectos, puesto que ello extorsionaría la realización de las obras. Ahora bien: una vez entregada la vivienda se podrán introducir las reformas convenientes, siempre por cuenta del adjudicatario y sin que esto irrogue variación en la cuota de amortización. Las modificaciones en modo alguno afectarán a la estructura y tendrán, en todo caso, que ser aprobadas por la Junta rectora, previo informe de la dirección facultativa.

Art. 59. Asignadas las viviendas de una determinada fase, se procederá seguidamente a su construcción. Desde este momento el adjudicatario del piso ostentará la cualidad de socio activo y, en su consecuencia, comenzarán para él las obligaciones de carácter económico que para el caso se fijen.

Art. 60. Los trazados de calles, los proyectos de parcelación, construcción y pliegos de condiciones habrán de estar ajustados a las prescripciones legales, con las mejoras que la técnica aconseje y los medios económicos de la Sociedad permitan.

Art. 61. Las cuotas de amortización se calcularán matemáticamente, y las tablas correspondientes se darán a conocer a los socios con antelación.

Las cantidades correspondientes que puedan conseguirse del Estado o de Corporaciones se calcularán al mismo tipo de interés al que se obtengan. Las partes correspondientes a los fondos arbitrados haciendo uso del crédito social podrán calcularse aumentando el tipo de interés hasta en un 1 por 100 como máximo, a reserva de dar en su día la justa compensación acreciendo los plazos de amortización o reducción de las cuotas, cuando se haya constituido un fondo de reserva suficiente a juicio de la Junta rectora, conformado por la Junta general.

Art. 62. La conservación y reparación de la casa será siempre por cuenta del socio a quien esté adjudicada, quedando obligado a satisfacer la cuota por seguro de incendios de la Sociedad que haya contratado la Junta rectora.

Art. 63. La conservación y reparación de los interiores de cada vivienda, así como desperfectos que se hayan hecho en una vivienda vecina, correrán a cuenta del cooperativista de la vivienda adjudicada. Se recargará la cuota mensual de amortización en un 1 por 100 del valor de las viviendas en concepto de huecos y reparos.

Art. 64. Igualmente se recargará en 0,10 por 100 para hacer frente a los impuestos municipales, etc.

No obstante lo expuesto anteriormente, cuando este 0,10 por 100 no alcance para hacer frente a algún impuesto o carga, éste se prorrateará entre todos los cooperativistas con vivienda adjudicada a quienes afecte el impuesto.

Art. 65. La Junta rectora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 19, obligará al socio activo a suscribir una póliza de seguro que cubra el riesgo de fallecimiento o invalidez del cooperativista en el pago de las amortizaciones y demás débitos, póliza que vendrá obligado a suscribir naturalmente en los casos en que se tengan cantidades o hipotecas pendientes de abono. La póliza en cuestión, obligatoria en estos casos, será satisfecha con todos los gastos que irrogue por el cooperativista afectado.

Art. 66. El importe de las viviendas se amortizará en el plazo máximo de cincuenta años, por mensualidades, viniendo el cooperativista obligado a satisfacer puntualmente, por anticipado, las cuotas correspondientes dentro de los ocho primeros días de cada mes.

Todos los gastos que se produzcan por falta de pago de las cuotas de amortización en la consecución del plan serán de cuenta del beneficiario que las ocasione.

El plazo máximo de cincuenta años que se ha señalado es potestativo de la Junta rectora, la cual, previos los estudios técnicos correspondientes, fijará el número de años para las amortizaciones, bien entendido que nunca deberá ser inferior a diez años.

Art. 67. Las viviendas construidas serán propiedad de los asociados tan pronto éstos hayan obtenido el documento correspondiente de la Junta rectora, o la escritura notarial de propiedad a su nombre, quedando sujetos en su calidad de beneficiarios de viviendas protegidas a cuanto regulan las disposiciones vigentes.

Art. 68. Todo socio podrá anticipar la liberación de su vivienda, siempre que esto sea posible, y cancelar las cargas que sobre la misma hubiera, mediante el pago de las cantidades que resulten de las tablas de amortización, firmadas y aprobadas con antelación.

Art. 69. Cuando el beneficiario hubiere cumplido todas las obligaciones derivadas de los contratos con la Cooperativa y no adeude a la misma cantidad superior a la que ésta deba al Estado o particulares por el piso que habita, la Cooperativa otorgará a favor del mismo la oportuna escritura pública, a no ser que exista algún impedimento legal para ello. El socio cooperativista en posesión de la escritura pública no podrá enajenar libremente el piso sin haber transcurrido los plazos que se han fijado para ello en el presente Reglamento.

Los beneficiarios, aun después de solicitada y obtenida la desvinculación, están obligados a contribuir en la parte que les corresponda al sostenimiento de los servicios comunales, entendiéndose por éstos los de amortización, servicios, huecos y reparos.

CAPITUO VI

De la disolución de la Cooperativa

Art. 70. No obstante la duración indefinida de la Cooperativa, ésta podrá disolverse cuando, en Junta general extraordinaria, convocada al efecto, lo acuerden las dos terceras partes de los socios.

Al acuerdo de la disolución de la Cooperativa seguirá inmediatamente otro designando a tres socios como liquidadores.

Ambos acuerdos se elevarán a la Jefatura provincial de Cooperación para que por el Ministerio de Trabajo se nombre el socio liquidador de la Cooperativa. Este, en unión con la Junta rectora de la Cooperativa, procederá al pago de las deudas y cobro de los créditos al objeto de conseguir el haber líquido resultante de liquidación con los socios.

Art. 71. Disuelta y liquidada la Cooperativa y siempre que las necesidades lo requieran se formará otra Cooperativa con la exclusiva misión de asumir todo lo concerniente a la administración y conservación de las fincas en común.

Los bienes o propiedades (si los hubiere) resultantes de la liquidación se entregarán a la Mutualidad de Funcionarios para el cumplimiento de sus fines sin que esto suponga que dicha Mutualidad se haga cargo de las posibles deudas de la Cooperativa.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Art. 72. Los problemas que surgieran entre uno o más asociados y la Junta rectora de la Cooperativa, excluidos los recogidos por el apartado 9.º del artículo 44, serán sometidos a la Junta general, que resolverá en consecuencia previo informe del Consejo de vigilancia.

Art. 73. Del resultado de las operaciones sociales, la Cooperativa, frente a sus acreedores y terceros, responde solamente con el haber de la misma.

Art. 74. Para toda demanda o contestación judicial con la Cooperativa, se entenderá que las partes se someten expresamente, en el ejercicio de sus acciones respectivas, al juez ordinario del domicilio de la Sociedad. En su consecuencia, en los actos y contratos que la Cooperativa celebre o las acciones a que se diere lugar, las partes se someten a los tribunales, fuero y domicilio legal de la Sociedad.

Los casos que puedan surgir en las Delegaciones locales de la Cooperativa serán resueltos por los Tribunales competentes de la respectiva localidad. Para actuar ante los mismos, la Junta rectora central puede otorgar poderes de representación a la Junta rectora de la localidad de que se trate.

Art. 75. En todo lo no previsto en la legislación, Estatutos y Reglamento, los acuerdos de las Juntas generales marcarán la norma de conducta a seguir mientras dichos acuerdos no se anulen o modifiquen en otra Junta general.

Art. 76. Los socios de la Cooperativa que lo fueren en el momento de aprobarse el presente Reglamento, no perderán su condición de tales ni los derechos inherentes aunque no sean funcionarios de carrera.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden de 7 de mayo de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios de las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial «Maestría de Peluquería», de la Rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el adjunto Plan de estudios, cuadro horario y cuestiones correspondientes a las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial, de los estudios de Formación Profesional Industrial, y en la especialidad de «Maestría de Peluquería», de la Rama de Peluquería y Estética.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesoinal.

PLAN DE ESTUDIOS Y CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTES A LA MAESTRIA DE PELUQUERIA, DE LA RAMA DE PELUQUERIA Y ESTETICA

Materia	Horas semanales
Primer curso	
Matemáticas	2
Física y Química aplicada	2
Francés	3
Tecnología	4
Prácticas de taller	18
Dibujo	6 (*)
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional (alumnado femenino)	1
Educación Física (alumnado femenino)	2
Enseñanzas de Hogar (Corte y Confección)	2
Segundo curso	
Matemáticas	2
Física y Química aplicadas	2
Francés	3
Tecnología	4
Prácticas de taller	18
Dibujo	6 (*)
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional (alumnado femenino)	2
Educación Física (alumnado femenino)	2
Enseñanzas de Hogar (cocina y economía doméstica).	2

(*) Tres clases de dos horas.

PRIMER CURSO

Matemáticas

Contabilidad

Contabilidad.—Concepto y definición de Contabilidad.—Objeto de Contabilidad.—Teneduría de libros.

Terminología técnico-contable.—Cuenta, debe, cargo o débito. Haber, data o descargo. — Saldo. — Cierre y reapertura de una cuenta.—Asiento contable.

Teneduría de libros por partida doble.—Ideas fundamentales. Prescripciones legales.

Clasificación de los libros en contabilidad.—Libros principales de la partida doble.—Libros auxiliares.—Libro de inventarios y balances.—Libro diario.—Libro mayor.—Disposiciones legales sobre el modo de llevar los libros.

Teoría de la cuenta.—Clasificación de las cuentas.—Cuenta de capital: caja, mercaderías, efectos por cobrar, efectos por pagar, deudores y acreedores, mobiliario.—Pérdidas y Ganancias.—Gastos generales, gastos domésticos, comisiones y descuentos.

Cuentas materiales.—Concepto y movimiento.—Cuentas de bienes, derechos y obligaciones.—Estudio de las princiuales cuentas de estos grupos.

Cuentas de resultados.—Concepto y movimiento.—Cuentas de gastos.—Cuentas de productos.—Pérdidas y Ganancias, capital mermas.

Coste de explotación.—Cuentas para el registro de los mismos.—Cuentas de productos de explotación.—Cuenta general de fabricación.—Cuenta de productos en curso de fabricación.

Libros principales.—Libros de Inventarios y Balances.—Activo, pasivo y sus clasificaciones.

Libro diario.—Objetos de este libro.—Análisis contable.—Redacción de asientos en el mismo.—Estudio de la representación contable de las operaciones generalizadas.

Libro mayor.—Objeto de este libro.—Redacción de asientos en el mismo y su relación con el balance.

Física y Química aplicada

Química-Física

Disoluciones: sus clases. Concentración: diversas formas de expresar la concentración.—Disoluciones molares, normales y molales.—Tensión superficial.—Soluciones coloidales.—Dialisis.—Membranas permeables y semipermeables.—Clasificación de las soluciones coloidales: liófilas, liófobas, hidrófilas, hidrófobas.—Coloides y absorción. — Coloides protectores. — Agentes tensoactivos.—Emulsiones: sus tipos.—Emulgentes empleados en cosmética.

Química

Hidrocarburos.—Petróleo, subproductos (parafinas y vaselinas).—Alcoholes: polialcoholes (glicol, glicerina).—Aldehidos.—Cetonas (acetona).—Acidos.—Esteres.—Esterificación y saponificación.—Aceites, ceras, grasas, resinas.—Clasificación por su origen y por su estado físico.—Estudio de los más usados en cosmética.—Aceites de palma, oliva, coco, manteca de cacao, grasa de huesos, lanolina, esperma de ballena, resinas de pino, sintéticas, etc.—Jabones y detergentes.—Indices de acidez y de yodo.

Francés

Repaso y ampliación de los cuadros anteriores.

Este curso se dedicará plenamente a la conversión sobre temas técnicos de la especialidad.

El alumno traducirá del español al francés. En su cuaderno de prácticas, deberá en cada clase explicar y reseñar en francés un modelo de peinado creado por él; traducirá artículos españoles sobre la moda en peluquería al francés y sobre estos ejercicios el Profesor hará las correcciones.

Tecnología

Contribución a la estética

Decoloración.—Coloración.—Composición revitalizantes.—Laca. Brillantinas.—Cremas coloidales capilares.

Técnica y tecnología descriptivas

Desfilado.—Corte.—Crapado o cardado.—Quemado.—Enjuague ácido.—Neutralizantes.—Tratante.—Pastelización.

Champús

¿Qué es el champú?—De que champús se sirve.—Fenómeno de hidrólisis.

Baños de aceite y materias grasas

Regeneradores: Baños de aceite.—Regeneradores.—Diferencia entre las diversas regeneraciones.

Las permanentes

La permanente.—Origen de la permanente.

Permanente caliente: ¿Cómo obtener este rizado forzado?—Medios necesarios para su buena ejecución.—Diferencia entre el enrollado de puntas y el enrollado a la raíz.—Algunas observaciones sobre la permanente.—Casos especiales.

Permanente tibia: La permanente tibia.—Técnica.

Permanente fría: Permanente en frío.—Descubrimiento químico del principio del rizado del cabello.—Permanente tratante.

El color. Los tintes. Las coloraciones modernas

El color.—Los tintes.—Los hennés.—Las sales metálicas.—Los tintes orgánicos.—Las coloraciones modernas.—Coloración a la crema.—Coloraciones decolorantes.

Prácticas de taller

Aplicación de tratamientos capilares: en seborreas, alopecias, debilitamiento del cabello, cabellos porosos o secos, etc.

Cortes de cabello en «seco», entresacado, desfilado e igualado de puntas.

Prácticas de desrizado sobre cabellos naturales.—Permanentes sobre cabellos teñidos.

Coloración de cabellos previamente muy decolorados.

Moldeado de cabello seco con secador de mano.—Más sobre marcados y peinados de tarde, fiesta, noche, etc.—Introducción en ejercicios de competición en diferentes modalidades.—Peinados modernos confeccionados con tenacillas.

Prácticas de puntuación sobre la calidad de los trabajos de competición.

Introducción en las últimas novedades, de tratamientos capilares, utillaje, aparatos, ondulación, etc.

Cuadrado, mezclado y tejido del cabello, para postizos, apliques, etc.

Dibujo

Repaso y ampliación del dibujo anatómico de la cabeza y preferentemente de los músculos superficiales.

Dibujo de peinados de tarde, cock-tail, fiesta ,etc.

En este curso se profundizará en los conocimientos adquiridos en el tercer curso de aprendizaje, principalmente en la creación de peinados de actualidad.

Conocimientos elementales de dibujo de Arquitectura.—Símbolos y representación esquemática de los elementos arquitectónicos relacionados con la peluquería de señoras.

Dibujos en planta de salones de peluquería.

Religión

(Común para todas las Maestrías)

A) Temas apologéticos

El proceso racial de la fe católica.

El hombre, existente en un mundo material es algo más que materia: espíritu inmortal, contingente.

Dios ejerce su providencia sobre el mundo y sobre el hombre.

Dios se ha manifestado al hombre. Creación, conciencia, revelación.

Jesucristo, legado divino.

Jesucristo se perpetúa en la sociedad religiosa por El fundada.

Esta sociedad religiosa es la Iglesia católica.

B) Temas formativos

Organización externa de la Iglesia.

El Sacerdote, que es hombre, es ante todo otro Cristo.

La Acción Católica y otras organizaciones dentro de la Iglesia.

Jesucristo, como ideal.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

La enunciación solemne de las verdades de nuestra fe no excluyen su explicación e ilustración sencilla y al alcance de los alumnos.

En la exposición de cada tema se deben afrontar las dificultades más oídas al respecto.

Conviene suscitar al final de cada clase dos o tres dudas sobre el tema que va a tratarse en la clase siguiente. Se ha de procurar que la postura de los alumnos a lo largo de la semana sea de discusión positiva entre ellos.

Es el Profesor quien, al dar la clase, debe resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas suscitados.

Formación del espíritu nacional

(Alumnado femenino)

España.—Su realidad histórica.—Los R. R. C. C. y la Empresa.—Universal Española.—El Imperio.

Proceso histórico del Imperio.

Valor de la cultura en la época imperial.—Su carácter auténtico, católico, universal y moderno.

Limitaciones de la época imperial.—Nuestra mera participación en conocimiento de la ciencia y de la técnica moderna.

Limitaciones de la época imperial.—Debilidad económica.—Influencias de la unidad política.

La decadencia.—Derrota española: causas y consecuencias.

División política de España: progresismo y tradicionalismo.—El problema de España.

La realidad actual de España.—Su posibilidad en la incorporación a las empresas universales.—La voluntad expansiva de los españoles.

El patriotismo y sus caracteres: crítico constructivo, racional y universalista.

La moral nacional.—La revolución moral, necesaria para un orden nuevo.—Sus preceptos.

El servicio.—Su dimensión natural, histórica y sobrenatural.

El imperativo poético y la actitud militante.—La exigencia de un orden estético en la vida.—La vida como milicia.

El estilo.—Notas características del estilo hispánico.

Enseñanza de hogar

Corte y Confección

Realizar los patrones tipo de faldas.

Interpretar en papel de seda cualquier modelo de falda.

Cortar, montar y confeccionar en género útil un modelo de falda.

Sacar con el conjunto de lecciones anteriores un traje camisero.—Cortar y confeccionar en papel.

Cortar, montar y confeccionar en género útil un traje camisero.

SEGUNDO CURSO

Matemáticas

Contabilidad

Inventario.—Patrimonio.—Valoración de sus elementos.—Activo, pasivo y sus clasificaciones.

Balance.—Operaciones preliminares del Balance.—Formación del balance.—Identidad entre las cuentas del diario mayor y balance.

Clases de balances.—Balance de comprobación o de sumas y saldos.—Balance general de fin de ejercicio.

Operaciones preliminares para el cierre de los libros.—Objeto del cierre de cuenta.—Situación de los libros auxiliares.

Valoración de las existencias de almacén.—Partidas en suspenso.—Cuenta de gastos e ingresos.—Saldos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Cierre contable del ejercicio económico.—Balance general de cuentas.

Regularización de las cuentas que lo necesitan.—Distribución de las Pédidas o ganancias.—Asiento de cierre.—Asiento de reapertura.

Cálculo de resultados.—Ejercicio administrativo.—Liquidación de un ejercicio administrativo.—Regulación de cuentas.—Registro de resultados y cierre de cuentas y libros.—Reapertura de los libros para la iniciación de un breve ciclo contable.

Física y Química aplicada

Química-Física

Presión osmótica y mecanismo de la ósmosis. Aplicación a disoluciones moleculares, iónicas, colidales, etc. Reversibilidad de las reacciones químicas. Equilibrio químico: ley de acción de masas. Aplicación a sistemas homogéneos y heterogéneos. Disociación electrolítica. Aplicaciones del equilibrio iónico. Acidez: teorías modernas de la acidez. Acidez actual y total. Concepto de pH: su medida. Indicadores, su empleo. Estudio del pH de los líquidos y tejidos del organismo. Influencia del pH en cosmética.

Química

Hidratos de carbono. Azúcares, almidón, celulosa. Aplicaciones en cremas y esmaltes. Aminas y amidas. Trietanolamina; su aplicación en cosmética. Lipoides: lecitina y colesterina. Sales metálicas aplicadas en cosmética para fabricación de polvos, mascarillas, cremas, depilatorios, etc. (Estearatos, fosfatos, cloruros, carbonatos, óxidos, sulfuros, etc.). Silicatos (talco, kieselgur, sílice, caolín, etc.). Hormonas: estrona, androsterona, etcétera. Su empleo en cosméticos. Objeciones y peligros. Vitaminas. Su importancia en el cuidado de la piel.

Francés

Ampliación y repaso de los cursos anteriores.

En este curso se ha de lograr fluidez en la conversación y ampliación del vocabulario técnico.

Tecnología

La piel

Los sentidos.—La piel.—Generalidades: Naturaleza de la piel. Propiedades. Papel y funciones.—Permeabilidad cutánea. Estructura de la piel.—Capas de la piel.—Diferente naturaleza de la piel.—Clasificación.

Producción de la piel

El pelo.—Los cabellos.—Implantación del cabello.— Forma de los cabellos.—Estudio al microscopio.—Análisis del cabello.—Propiedades de los cabellos.—Cabellos anfóteros.—Punto isoeléctrico. Potencial eléctrico del cabello.—Teoría físico-química.—Evolución y destrucción del cabello.—Glándula sebácea.—Músculo horripilador.—Glándulas sudoríparas.—Sudor.

Principales elementos utilizados en peluquería

Aguas, Alcoholes. Sodio. Potasio. Amonio. Calcio. Aminas. Urea. Detergentes modernos.—Cloro.—Principales cloruros decolorantes.—Metales y metaloides.

Algunas enfermedades y alteraciones diversas generales u ocasionales

Por causas generales.—Por alcalidad o acidez.—Por agentes físico-químicos o mecánicos.

Procedencia de la diversidad de colores del cabello

Albinismo.—Canicie.

Conocimiento de las últimas novedades en la profesión

Permanentes.—Tinturas.—Ondulación.—Tratamientos capilares.—Masajes.—Fijadores.—Lacas, etc.

Prácticas de taller

Métodos de limpieza del cabello y cuero cabelludo.

Corte de cabello, moderno y clásico, en seco y mojado.—Corte de cabello muy corto.—Moldeador con secador de mano.

Desrizado de cabellos teñidos, decolorados o castigados por otros procedimientos.—Contrapermanentes en los mismos cabellos.

Aclarado de tintes oscuros o semiclaros decapage).—Tintes con decoloración previa en colores de fantasía.—Recoloración en el color congénito a cabellos excesivamente decolorados.

Marcados y peinados: noche, novia, gala, etc., con postizos y adornos.

Realización de peinados de fiesta con tenacillas.—Peinados de competición en todas las modalidades, con adorno, joyas, postizos, etcétera.

Prácticas de puntuación sobre la calidad de trabajos de competición.

Prácticas y conocimiento de las novedades en la profesión.

Montaje y confección de postizos.—Permanentado y tintura de postizos.

Dibujo

Dibujo de peinados de actualidad, uniendo a estos dibujos croquis de corte de pelo y colocación de rulos y sortijillas.

Rotulación según normas UNE.

Dibujo industrial

Representación de diferentes tipos gráficos.

Croquis acotados de los diferentes útiles empleados en peluquería.

Religión

(Común para todas las Maestrías)

Catolicismo de siempre y de hoy. Ser católico es ser permanente y moderno. Estadísticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos. La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecías sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el criterio divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia. Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

La posición de modestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas. Descubrimiento, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno. Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

La revelación y la moral son cronológicamente anteriores a la superstición y el error. Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimientos e hipótesis de la ciencia, están acordes para renovar la idea del misterio y revelación.

El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el cine. Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

La Inquisición española, tributo mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórica de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

El hombre católico íntegro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total. Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencias, conducta y honor profesional. El problema del dolor.

Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación. Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor, sacramento. Adolescencia, noviazgo y matrimonio. Hombres y mujeres.

Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales. Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado. Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente. Tácticas. Su situación legal. Respuestas y actitud católica.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre Profesor y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

El Profesor insistirá como preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguiente, necesario para los alumnos de su Centro, y sobre él deberá hacer las ampliaciones y reiteraciones que considere más útiles.

Sin embargo, conviene que de alguna manera toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direcciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

Formación del espíritu nacional

(Alumnado femenino)

El concepto de justicia social.—El fundamento de la justicia social.—La propiedad privada.

El derecho natural del hombre a la propiedad privada.—Propiedad particular, familiar y social.

El trabajo, origen de la propiedad privada.—El deber del trabajo y el derecho del trabajo.—El trabajo, fuente de dignidad humana.

La riqueza.—El fin de la misma.—El bien particular y el bien de la Patria.—Armonización y límites de los intereses particulares y nacionales.

La situación social en el mundo moderno.—El capitalismo.—Historia de su origen y desarrollo.

Efectos sociales del capitalismo: pérdida de la propiedad para el obrero, proletarización.

El marxismo.—Origen y efectos sociales del socialismo y el marxismo.

Crítica, sobre textos de José Antonio, del capitalismo.

Crítica, sobre textos de José Antonio, del socialismo y del marxismo.

El concepto de la justicia social en el Nacional-Sindicalismo.—El instrumento de la justicia social: el Sindicalismo vertical.

Realizaciones del nuevo Estado español a este respecto. Política económica.

Realizaciones del nuevo Estado español. Política social.

Educación física

(Alumnado femenino)

Primero y segundo cursos

Introducción:

Ejercicios de orden marchando y corriendo.

Parte correctiva:

a) Ejercicio de brazos.
b) Ejercicio de piernas.
c) Ejercicios de tronco.
d) Ejercicio estimulante de piernas.

Parte funcional:

a) Ejercicio de brazos, fundamentales.
b) Ejercicio de equilibrio.
c) Ejercicios de tronco, fundamentales.
d) Ejercicios de locomoción.
e) Ejercicio de saltos.
f) Ejercicios de agilidad.

Parte final:

Ejercicios calmantes.

Nota.—Textos:

«Lecciones de Educación Física de primera y segunda enseñanza y Comercio». Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

«Emblema de aptitud física». Reglamento.—Delegación Nacional de la Sección Femenina.—Regiduría Central de Educación Física.

Enseñanzas de hogar

Cocina

Breve estudio sobre la leche, huevos, pescado, legumbres y frutos secos.

Nociones sobre verduras y hortalizas.—Preparación de las mismas.

Prácticas: Confección de un plato de verdura.

Nociones sobre las frutas.—Su valor vitamínico.—Diferentes preparados que pueden realizarse con ellas.

Prácticas: Jugos, macedonia, etc.

Pastas alimenticias.—Valor nutritivo.—El pan, alimento básico.

Prácticas: Confeccionar algún plato de pastas.

Aceites de grasas.—Valor nutritivo.—Modo de preparar el aceite para las frituras.

Minutas.—Alimentación racional.—Confección de minutas.

Repostería.—Utensilios necesarios.—Preparación de meriendas.

Prácticas: Bizcochos económicos.—Rosquillas de limón.

Aperitivos.—Canapés, pastas saladas, palitos de queso.

Economía doméstica

Aplicación de las leyes de economía al dinero.—Reglas de economía.—Presupuesto familiar.

Ropa de casa.—Cantidad necesaria.—Cuidado y conservación. Lavado a mano y con lavadora eléctrica.

Limpieza de las prendas no lavables.—Aplicación de quitamanchas.—Conocimientos previos para su empleo.

Plancha. Utiles necesarios.—Preparación y planchado de las diferentes prendas.—Aprestos.—Preparación y empleo.

La luz.—Colocación adecuada de la misma en cada una de las habitaciones.—Aparatos eléctricos de uso doméstico.—Modo de arreglar las averías más sencillas de éstos.

Decoloración del hogar.—Objetos de adorno de la casa.

Las flores en la decoración del hogar.—Confección de ramos.—Cuidado que requieren las plantas.

Los deportes.—El deporte y la moralidad.

Las diversiones.—Sentido de responsabilidad.—Comportamiento en las mismas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (segunda adjuntía) y «Derecho penal» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el referido expediente.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribnales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Don Jesús Ballesteros Lompart, para «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (seguna adjuntía).

Don José Ramón Casado Ruiz, para «Derecho penal» (segunda adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 22 de abril de 1968 por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Aprendizaje Industrial, especialidad «Confección de señora», de la rama de Corte y Confección.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el adjunto Plan de Estudios, cuadro horario y cuestionarios específicos (Tecnología, Prácticas de Taller y Dibujo) correspondientes a las Enseñanzas del Grado de Aprendizaje Industrial de los estudios de Formación Profesional Industrial, en la especialidad de «Confección de señora», de la Sección de Confección Industrial de la Rama de Corte y Confección.

Segundo.—Los restantes cuestionarios correspondientes a las demás materias que integran el adjunto Plan de Estudios serán los aprobados por Orden ministerial de 17 de julio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

PLAN DE ESTUDIOS Y CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL GRADO DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD «CONFECCION DE SEÑORA», DE LA SECCION DE «CONFECCION INDUSTRIAL», DE LA RAMA DE CORTE Y CONFECCION

Materias	Horas semanales
Primer curso	
Matemáticas	3
Física y Química	3
Lengua Española	3
Francés	2
Tecnología	3
Prácticas de Taller	15
Dibujo	4 (*)
Formación Religiosa	2
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2
Segundo curso	
Matemáticas Comerciales	2
Ciencias de la Naturaleza (Física, Química y Fisiología)	2
Lengua Española	2
Francés	3
Higiene y Seguridad en el Trabajo	2
Tecnología	3
Prácticas de Taller	17
Dibujo	4 (*)
Formación Religiosa	2
Formación del Espíritu Nacional	1
Enseñanzas de Hogar	1
Educación Física	2
Tercer curso	
Matemáticas Comerciales	2
Física y Química	2
Lengua Española	2
Francés	3
Historia del Traje	2
Tecnología	3
Prácticas de Taller	18
Dibujo	4 (*)
Formación Religiosa	2
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2

(*) Dos clases de dos horas.

PRIMER CURSO

Tecnología

(Común para todas las Especialidades de la Rama)

Generalidades de la profesión.

El Corte y Confección como arte profesional. Necesidad del vestido.

Costura

Los útiles de la costura: aguja, dedales, tijeras, alfileres, etc.

Hilos: Naturaleza, rgosor, torsión, colorido, etc.

Clases de puntos a mano: Puntos flojos, hilván, bastilla, punto atrás, punto de lado o dobladillo, punto sobrehilado.

Conocimientos de la máquina de coser: Su historia, descripción: Principios de funcionamiento.—La máquina de motor.—Nociones generales sobre máquinas de coser industriales: corrientes y especiales.—Descripción. Funcionamiento.

Enhebrado de aguja.
Cambio de canilla.
Engrase de máquina.
Cambio de aguja.
Arreglo de tensiones.

Posición exacta que debe ocupar la alumna delante de la máquina

Disposición del asiento. Del trabajo sobre la máquina. Disposición de las piernas y manos. Disposición de la tela sobre la máquina.

Terminología aplicada a la confección

De los bordes, dobladillos, bieses interiores, pespuntes, estrafort, trencillas, flecos, galones, etc. En las costuras, sobrehilado, estrafort, trencillas, forros. De los ángulos, estudio y comparación y elección en cada caso:

Tejidos.—Estudio de los diferentes tejidos y relación de éstos con los útiles de costura.—Nombres de los diferentes tejidos. Reconocimiento por el tacto y el aspecto de muestra. Estudio de cómo deben ser tratados los tejidos, reacciones de calor y humedad. Diferentes sentidos de un tejido—hilo, través, bies, derecho, revés orilla, etc.—. Teoría de tejidos, principales ligamentos utilizados en los mismos: tafetán, sarga, raso, dobles telas de dos caras, piqués, etc.

Corte

Utiles de corte: metro, jaboncillo, regla, papel, tijeras. Máquinas. Su finalidad.

Las medidas como base de la asignatura. Diferentes tamaños y tipos.

Las desproporciones de la figura humana y cómo agraciar éstas. Valoración y división de las medidas.

A qué llaman tallas. Graduación proporcional de las tallas.

Estudio de las medidas proporcionadas a tallas para producción de talleres, mayoristas.—Aumento y disminución de medidas.

Estudio y análisis del trazado de los patrones base: Patrones espalda. Delanteros, flojos, entallados y semientallados, etc.

Los patrones tipo de falda, manga y cuello.

Transformación.—Preparación del patrón base para su transformación. Aplicación a todo tipo de blusas, faldas, trajes, camiseros, etc. Diferenciación entre Corte industrial, creación industrial y confección industrial del Corte en la modistería.

Montura

Consejos y detalles a tener en cuenta al elegir, comprar y manejar las diferentes fibras textiles. Cálculo necesario del género a emplear en las diferentes prendas a estudiar. Aprovechamiento de la tela.

Montura de todas las prendas señaladas:

a) Puños: distintas formas y maneras de montarlos. Estudio y elección del más apropiado según el tejido y el modelo.

b) Cuellos: distintas clases de cuellos por su forma y por la manera de montarlos.

c) Mangas: lisas, fruncidas, con pinzas, con cortes, camiseras, a la sisa, etc. Estudio de su montado y elección según el tejido y el modelo.

Planchado.—Uso de la plancha: para dar determinada forma, para prensar las pinzas, costuras y bordes, para quitar brillos, para delustrar los tejidos, etc.

Prácticas de taller

(Común para todas las Especialidades de la Rama)

Costura

Uso de los distintos utensilios: agujas, dedal, tijeras, metro, alfileres, etc.

Costuras que se deben coser a mano.

Ejercicios a mano:

a) Puntos: flojos, hilván, bastillas, punto delante, punto atrás, de lado o dobladillo, sobrehilado, pespuntes.

b) Costuras, a punta encima, ciega, inglesa, sobrecargada, cubierta, montada.

c) Dobladillos, falsos dobladillos, esquinas, dobladillos al aire, al hilo y al bies. En distintas clases de telas.

Prácticas de máquina de coser.—Manejo, puesta en marcha, enhebrado, parada. Su conservación (limpieza y engrase). Arreglos más sencillos. Pespuntes a máquina en tela, pespuntes al hilo, al bies, etc. Ejecución a máquina de cualquier clase de costuras.

Prácticas sobre máquina de motor.—Enhebrado, regulación de tensión, puesta en marcha y parada. Ejercicios sobre papel de pespuntes, etc. Ejercicios sobre telas diferentes, sintéticas, tergales, popelines, etc.

Prácticas de aplicación: encarar, embeber, aplomos, muescas, hilo recto, bies, través, pie, pelo, etc.

Manejo de diferentes tejidos.

Corte

Manejo de útiles de corte: regla, escuadra, cinta métrica, jaboncillos, tijeras, alfileres, etc.

Toma de medidas directas a diferentes tamaños, valoración y aplicación a los patrones base, agraciado de las desproporciones del cuerpo, hombros diferentes, cargada de espaldas, hombros caídos, etc.

Modos de tomar medidas: División de las mismas. Holgura que se las da. Ilustraciones sobre medidas tomadas y aplicadas en la misma posición y repartidas automáticamente. Medidas relacionadas con los cuerpos normales según la edad.

Práctica de graduación de patronaje.

Ejecución del trazado de patrones base.

Transformación: preparación de los patrones base para una transformación. Afinado del patrón. Operaciones necesarias para el corte perfecto del modelo.

Blusa camisera, con manga de sisa, corte y confección. Blusas con pliegues y tablas en forma.

Faldas, diferentes modelos, transformación y corte.

Realización de una falda.

Corte y confección de blusas, faldas y trajes camiseros.

Montura

Cálculo necesario según las diferentes prendas.

Prácticas de monturas de todas prendas señaladas. Todo tipo de blusas, faldas y trajes camiseros.

Prácticas de las piezas, mangas, puños, cuellos, bolsillos. Aplicación de cinturillas, cremalleras, automáticos, corchetes, bieses, ojales, jaretas, lorzas, a la confección de las prendas.

Antes de empezar a cortar una prenda aprenderán a reconocer las telas para saber si procede mojarlas y cómo deben plancharlas.

Prácticas de planchado.—Uso de la plancha durante la confección y al terminarla.

Dibujo

Conocimiento de los útiles de trabajo, manejo y comprobación de los mismos.

Rotulación normalizada.

Ejercicios de rayado.

Trazado de problemas geométricos. Perpendiculares. Paralelas. Angulos. Triángulos. Cuadriláteros y polígonos en general.

Problemas de tangencias.

Proporcionalidad gráfica. Iniciación a las escalas y figuras semejantes.

Simetrías.

Dibujo a mano alzada de sólidos geométricos.

Espiral, óvalo y ovoide.

Iniciación al dibujo industrial.

Clases de líneas empleadas en dibujo industrial.

Representación a distancia escala de dibujos sencillos partiendo de planos confeccionados.

Representación a escala de dibujos sencillos partiendo de croquis.

SEGUNDO CURSO

Tecnología

Sección de Confección Industrial

Especialidad «Confección de señora».

Creación

Repaso del curso anterior sobre patrones.

Estudio del patronaje industrial de la confección de señora. Estudio y análisis del escalado de tallas. Tallas múltiples.

Interpretación de figurines desde el punto de vista «patrón» y desde el punto de vista «tejido».

Indicación de señales de coincidencias de las distintas partes de la prenda y superposición de partes.

Plasmación en el patronaje. Estudio de los tejidos aplicados a esta modalidad.

Corte

Estudio de marcadas. Marcadas perforadas. Marcadas con copia por pulverización de sustancias líquidas colorantes. Aprovechamiento de telas. Carros «extendedores», su finalidad. Destrozado de preparadas. Estudio y aplicación de las máquinas de corte: de disco y cuchilla vertical. Espesores convenientes para cada tipo de máquina. Corte a la cinta. Partes de la prenda que deben cortase con la cinta. Repaso de taras del tejido. Empaquetado de prendas para la confección. Control y organización.

Confección

Estudio de faldas, blusas, vestidos y trajes de chaqueta. Descomposición de operaciones separando grupos o líneas de trabajo según las partes de la prenda. Estudio de tiempos. Equilibrio de líneas de trabajo. Sistemas de trabajo: cadena, paquete, etc. Controles intermedios y final.

Máquinas empleadas

Repaso del curso anterior. Máquinas especiales de esta modalidad, sus funcionamientos. Enhebrado, cambio de agujas y canilla, regulación de tensiones, limpieza y engrase. Tipo de puntadas: de cadeneta, invisible, pespuntes, sobrehilar, etc. Aplicaciones.

Plancha

De mano a vapor. Prensa de vapor. Descomposición de la prenda en operaciones elementales.

Prácticas de taller

Sección de Confección Industrial

Especialidad «Confección de señora».

Dedicar el primer trimestre al manejo y dominio de las máquinas.

Creación

Prácticas de patronaje industrial aplicado a las faldas, blusas, vestidos y trajes de chaqueta. Prácticas y ejercicios de graduación y escalado de patronaje.

Interpretación práctica de figurines desde el punto de vista «patrón» y desde el punto de vista «tejido».

Prácticas de indicaciones de señales de coincidencias, superposiciones y plasmación en el patronaje.

Conocimiento y manejo de los tejidos de la especialidad.

Corte

Prácticas de marcadas: perforadas con copias y por pulverización de sustancias colorantes. Estirados de telas. Manejo de «carros extendedores». Ejercicios de aprovechamiento de telas. Destrozado de preparados. Manejo de las máquinas de corte. Prácticas de repaso de taras. Empaquetado de prendas.

Confección

Descomposición en operaciones separando grupos o líneas de trabajo según las partes de la prenda. Prácticas de grupos de trabajo. Ejercicios de tiempo. Prácticas de sistemas de trabajo: cadena, paquete, etc. Prácticas de controles.

Máquinas empleadas

Repaso del curso anterior sobre máquinas de motor corriente. En papel y en tela.

Manejo de máquinas especiales. Enhebrado, cambio de canillas y agujas, regulación de tensiones, limpieza y engrase.

Prácticas sobre tela y estudios en las diferentes máquinas.

Planchado

Prácticas con máquinas de vapor y a mano de vapor.

Dibujo

Dibujo aplicado al oficio.

Teoría

Tecnología del Dibujo.

Estudio de los colores: Simples y compuestos.—Complementarios.—Calientes y fríos.

Estudio sobre armonía.

Técnicas de dibujo y pintura.

Prácticas

Dibujo de copia:

Dibujo de imaginación: Tema libre.—Tema de ilustración sobre texto.

Dibujo de observación y de memoria: análisis de la forma en objetos de uso corriente.—Dibujos después de un cierto tiempo de observación.

Dibujo industrial:

Esquemas de algunos de los mecanismos sencillos de las máquinas empleadas.

TERCER CURSO

Tecnología

Sección de Confección industrial

Especialidad «Confección de señora».

Creación

Repaso completo del curso anterior. Aplicación de los patrones a los pantalones de señora, chaquetones y abrigos de todos tipos.

Repaso de interpretación de figurines. De las indicaciones y de plasmación en el patronaje.

Realización de prototipos de las prendas. Crítica de la misma y afinamiento del patrón de acuerdo con la crítica técnica para la obtención del patrón definitivo. Hoja de estudio técnico de creación: características de los tejidos según las prendas.

Ampliación de estudios de tejidos: forros, paños, entretelas, trencillas, etc.

Corte

Repaso del curso anterior y aplicación a los pantalones, chaquetones y abrigos.

Confección

Repaso del curso anterior sobre las prendas señaladas para este curso. Estudio de su descomposición según las operaciones en líneas de trabajo. Equilibraje de líneas de trabajo. Sistemas de trabajo. Controles.

Máquinas empleadas

Repaso y ampliación técnica de las máquinas corrientes y especiales de la modalidad.

Planchado

Ampliación del estudio de máquinas de planchar.

Control

Nociones generales sobre el control de producción.
Planificación de la producción.
Preparación, programación, lanzamiento e impulsión del trabajo.

Prácticas de taller

Sección de Confección Industrial

Especialidad «Confección de señora».

Creación

Prácticas de patronaje industrial aplicado a pantalones de señora, chaquetones y abrigos de todos tipos.

Prácticas de interpretación de figurines. De indicación y de plasmación en el patronaje. De graduación y escalado de tallas.

Ejercicios de realización de «prototipos» de la prenda. Ejercicios de crítica y afinamiento del patrón para la obtención del patrón definitivo. Prácticas de normalización de prendas. Manejo de tejidos utilizados en la especialidad.

Corte

Aplicación de los conocimientos del curso anterior a las prendas señaladas para este curso. Prácticas de velocidad y aprovechamiento de la tela. Es fundamental la pulcritud y destreza.

Confección

Prácticas de descomposición de pantalones, chaquetones y abrigos por operaciones, separando grupos o líneas de trabajo. Prácticas de tiempo. Sistemas de trabajo. Controles intermedios. Control final.

Máquinas empleadas

Práctica y manejo de máquinas centrado en lograr rápidez y destreza.

Repaso de las prácticas del curso anterior. Ampliación de prácticas y ejercicios.

Planchado

Prácticas de planchado y entrega.

Control de producción

Ejercicios elementales de planificación de la producción de trabajo.

Preparación del trabajo.
Programación del trabajo.
Lanzamiento del trabajo.
Impulsión del trabajo.

Estos ejercicios de control o producción los harán o modo de un pequeño trabajo realizado en pequeña escala, que deberán presentar a final de curso.

Dibujo

Teoría

Estudio de las proporciones del cuerpo humano.
Croquis sobre modelos vivos.
Aplicación del croquis al figurín.
Estudio de los diferentes tipos, insistiendo sobre el carácter del modelo.

Práctica

Dibujos sobre modelos vivos.
Croquis del niño y del adulto.
Croquis de frente, perfil y de espalda.
Croquis de memoria después de observación.
Croquis rápido en la calle.
Composición decorativa.

Dibujo de figurín:

De un modelo después de su explicación.—Creación de modelos sencillos en relación con las especialidades.

Dibujo industrial:

Esquemas de los mecanismos más importantes de las máquinas empleadas en la especialidad, en las cuales se consignará la nomenclatura de las piezas o elementos que las compongan, estudiando con mayor interés aquellas piezas de más posible avería.

Es aconsejable dejar al alumno que se ejercite en un trabajo personal bajo la dirección del Profesor.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

En este curso de dibujo se pretende suscitar en los alumnos el espíritu de creación, de favorecer la originalidad y de desarrollar el gusto.

Deben ser capaces de expresar sus ideas con un croquis rápido y de crear modelos sencillos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller, alcanzado en su país, por la súbdita dominicana doña Carmen Guilda Jorge Jiménez, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 20 de marzo de 1968 por la que se le concede la incorporación, en virtud de Convenio con España, al súbdito colombiano don Esteban Fernández Alonso, de su título de Bachiller alcanzado en su país por el equivalente español de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 20 de marzo de 1968 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, al título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Eric Hidalgo Juárez Castrellón.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito panameño don Roberto Jovane Santamaría la incorporación a España, en virtud de Convenio, de su título de Bachiller de Ciencias alcanzado en su país por el equivalente de Bachiller Superior.

Orden de 15 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito costarricense don Alvaro Gerardo Ruiz Hidalgo, en virtud de Convenio con España, la incorporación de los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes de Bachiller Superior.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Santiago Alberto Logroño Ricart.

Orden de 9 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Blas Valle Pescador.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito colombiano don Ebel Jesús García Quiñones, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Ciro Javier Jaén González.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España el título de Bachiller alcanzado en Panamá por el súbdito español don Francisco López Gil.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Carlos E. Atencio Vega.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Salvador Hernández Gálvez.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Octavio Aparicio Otero.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Roberto A. Figueroa Castroverde.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita ecuatoriana doña Nancy Guadalupe Carrillo Sánchez.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Luis Fernando del Barco Garron.

Orden de 5 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Roberto Manuel Castro Striedinger.

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Gladys María López Rodríguez.

Orden de 4 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Carlos Ochoa Díaz.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Angel Hache Kourie.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Mario Ricardo Sánchez Tamayo.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Ricardo Ernesto Ibarra Rigueroa.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller al súbdito boliviano don Juan Luis Ríos Bravo, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don José Manuel Portugués Montenegro por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Milton Leonardo Pozo Vanegas por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller por el súbdito panameño don Raúl Chen Pineda, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito hondureño don Jorge Federico Panting Rodríguez, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito colombiano don Luis Eduardo Luna Porras, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito salvadoreño don Roberto Alfredo Castro Muñoz, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller al súbdito hondureño don Medardo Augusto Cooper Parada, alcanzado en su país, por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Pablo Thomas Horley.

Orden de 29 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Rudy Arnaldo de los Santos Zapata.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Angel Ernesto Lam Wong.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Manuel Winsor Frías Bustillos por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Oscar Arturo Mora Chinchilla.

Orden de 26 de marzo de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita hondureña doña Norma Andino Valladares por los equivalentes de Bachiller Superior, Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don René Agüero Ochoa su título de Bachiller en Ciencias y Letras por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito hondureño don Gustavo Adolfo Alvarez Rodríguez su título de Bachiller en Ciencias y Letras por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se incorpora al súbdito panameño don Ricardo Ernesto López Arias su título de Bachiller en Letras, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 16 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita panameña doña Dallys Gloriela Miranda Arauz su título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 15 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito panameño don Federico Morales Villamonte.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Arístides López Orozco.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito colombiano don José Guatavo Ochoa su título de Bachiller obtenido en Colombia.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Antonio José Baquero Paret.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito paraguayo don Oleg Nicolás Vysokolan Maldonado su título de Bachiller en Ciencias y Letras por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don José del Carmen Rodezno Castillo.

Orden de 14 de diciembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Gabriel Ramos López.

Orden de 17 de enero de 1968 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en Panamá por el súbdito español don Saturnino Gómez Rodríguez.

Orden de 3 de febrero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en Costa Rica por el súbdito costarricense don Luis Enrique Apuy Monestel.

Orden de 27 de noviembre de 1967 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Merly Matilde Victoria Rodríguez.

Orden de 20 de enero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en Nicaragua por el súbdito español don Rafael Sánchez Garros.

Orden de 30 de enero de 1968 por la que se le incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Mariano Tovar Faja.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se incorpora en España el título de Bachiller alcanzado en Costa Rica por el súbdito español don Julio César Rodríguez González.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por la súbdita dominicana doña Nyurka Elvira Pérez y Pérez.

Orden de 4 de enero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Jorge Alvestegui Alexander.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito salvadoreño don Raúl Orlando Rodríguez Sandoval su título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 29 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito boliviano don Raúl Choquetaxi Vargas su título de Bachiller en Humanidades, obtenido en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora al súbdito dominicano don Luis Crossetty Rincón Núñez su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 27 de diciembre de 1967 por la que se le incorpora a la súbdita boliviana doña Teresa Beatriz Vargas Nogales su título de Bachiller en Humanidades por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 12 de diciembre de 1967 por la que se incorpora al súbdito panameño don Jimmie Mock Villero su título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por los correspondientes estudios españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Félix Valois Mora Martínez.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Olman Masis Aguilar.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Ramón Badenes Gasset le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 11 de julio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de julio de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de junio de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Joaquín Bastero Archanco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1964 y del que se posesionó con fecha 25 de febrero de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de febrero de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de febrero de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Majem Morgades le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1960 y del que se posesionó con fecha 11 de julio de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de julio de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de junio de 1960.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Francisco Salado Marín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1964 y del que se posesionó con fecha 24 de julio de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 24 de julio de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Francisco Rodríguez López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1964 y del que se posesionó con fecha 1 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1968, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de marzo de 1964.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Francisco Díez Melchor, don José Aparicio Garrido, don Santiago Tamames Escobar y don Agustín Sánchez-Arcilla y de la Pascua les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1960, los dos primeros, 13 de enero de 1964 y 9 de marzo de 1964, los dos restantes, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Francisco Díez Melchor y don José Aparicio Garrido, con efectos de 25 de abril de 1968.

Don Santiago Tamames Escobar, con efectos de 6 de febrero de 1968.

Don Agustín Sánchez-Arcilla y de la Pascua, con efectos de 7 de abril de 1968.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de adquisiciones de los mismos se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas		Pesetas
Barbastro	18.000	Puente Genil	18.000
Benicarló	18.000	Santoña	18.000
Dalías	18.000	Sigüenza	18.000
Gandía	18.000	Tarazona	18.000
Huércal-Overa (Granada)	18.000	Vélez-Rubio	18.000
La Línea de la Concepción	18.000	Villablino	18.000
Medina del Campo.	18.000	Villagarcía de Arosa.	18.000
Peñaranda de Bracamonte	18.000	Villanueva de la Serena	18.000
		Total	288.000

Considerando que en el artículo 27, numeración orgánica 18.04 y económica 271, subconcepto 2, existe un crédito de pesetas 3.597.000 para adquisiciones de los Institutos y Centros Oficiales de Enseñanza Media, de rayos X, microscopios y equipos de experiencia científica, material didáctico y audiovisual y libros para bibliotecas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 4 de los actuales,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican por un total de 288.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Germán de Granda Gutiérrez, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de fecha 18 de enero último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Santa Cruz de Tenerife a Bogotá;

Resultando que en 8 de julio del pasado año fué nombrado en comisión de servicios a Bogotá a partir de 1 de octubre, de cuyo cargo se posesionó el día 21 del expresado octubre de 1967;

Resultando que a dicha instancia acompaña declaración jurada de los gastos efectuados por un total de 68.940 pesetas, distribuidas de la siguiente forma: importe de los billetes de la esposa del interesado y sus dos hijos, 40.734 pesetas; importe de los billetes del interesado, 27.206 pesetas; dietas del interesado un día en el territorio nacional, a 250 pesetas, y otro día fuera del territorio nacional, a 750 pesetas, según se acredita con los billetes de la Compañía «Iberia» y de la «Trasatlántica Española», que se acompaña;

Considerando que se halla comprendido en lo dispuesto en el número tercero del artículo segundo de la Orden de 15 de noviembre de 1950, toda vez que el citado traslado tiene carácter de forzoso y las dietas que se acreditan son con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que en el 18.01, número económico 245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 de los actuales,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Germán de Granda Gutiérrez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino actualmente en Bogotá, la cantidad de 68.940 pesetas, importe de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Santa Cruz de Tenerife a Bogotá, con carácter forzoso, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Cervera a don Carlos Enríquez Barona, Profesor interino de «Lengua y Literatura» del expresado Centro, quien percibirá la gratificación de 10.000 pesetas anuales con cargo al crédito consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33-3, partida 7 del vigente presupuesto del Departamento, las cuales le serán acreditadas desde el 1 de octubre del pasado año 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y en ejecución de lo que dispone el artículo 125 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Carranza: Don Alberto Sebastián Bedoya, Profesor interino del ciclo de Geografía e Historia.

Villafranca del Panadés: Don Manuel Fonseca Ramón, Profesor titular interino del ciclo especial.

Los Secretarios anteriormente nombrados percibirán desde la fecha en que se hicieron cargo de este servicio la gratificación de 8.000 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33-3, partida 7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y en atención a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefes de Estudios de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se mencionan a los Profesores siguientes:

Alsasua: Don José Luis Vergara Celaya, Maestro de Taller numerario Sección Mecánica.

Azuaga: Doña Julita Mate Gil, Profesora titular interina de Geografía e Historia.

Carranza: Don Eduardo Varela Cubillas, Catedrático numerario de Ciclo de Formación manual.

Ciudadela: Don Miguel Maestro García, Profesor especial de Educación Física y Formación Política.

Constantina: Don Teófilo Matesanz Sanz, Profesor interino del ciclo de Formación manual.

Denia: Don José Llopis Tomás, Catedrático numerario de Dibujo.

Luanco: Don Rafael Alvarez Menéndez, Profesor titular interino del ciclo de Formación manual.

Orihuela: Doña Crescencia González Querol, Catedrática numeraria del ciclo especial.

Los Jefes de Estudios anteriormente nombrados percibirán desde la fecha en que se hicieron cargo del servicio el «complemento de destino» que les corresponda con cargo al crédito 31.01/127 si tienen el carácter de Profesores numerarios, o la gratificación de 4.000 pesetas anuales si son interinos, con cargo a lo consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33-3, partida 7 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.º del del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el nombramiento de Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia de la Archidiócesis de Valencia, extendido a favor del M. I. señor don Baltasar Argaya Goicoechea, Canónigo de la S. I. Metropolitana de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional del Departamento.

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, artículo 10 del Decreto 87/1963, de 17 de enero (Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión y Director espiritual, respectivamente, del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media «Virgen del Puerto», de Santoña, a los siguientes sacerdotes:

Don César Díez González, y
Don Valeriano Alonso González.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio los siguientes haberes en concepto de sueldo o de gratificación: el Profesor de Religión, 22.656 pesetas anuales; el Director espiritual, 15.064 pesetas anuales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 9 de marzo de 1943 y en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Directoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcira: Doña María Cruz Pellicer Quiles.

Don Benito-Villanueva de la Serena: Doña Juana Manchado Casanovas.

Madrid, «Esperatriz María de Austria»: Doña Josefina Villanueva Vilda, previo cese de doña María Marta Padilla Fernández.

Oñate: Doña Isidora Arregui Yarza.

Sabadell-Tarrasa (femenino): Doña Mercedes Badía Rodríguez.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1967.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras y Auxiliares de Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se mencionan a las siguientes señoras:

Alcira.—Profesora: Doña María Cruz Pellicer Quiles.

Bilbao (femenino).—Auxiliar: Doña María Cruz Sánchez-Marín Fernández.

Don Benito-Villanueva de la Serena.—Profesora: Doña Juana Manchado Casanovas.

Lugo (femenino), Sección Delegada de Villalba de Lugo.—Profesora: Doña María Isabel Baldueza López, previo cese de doña María Mgdalena Fernández Pardo.

Oñate.— Profesora: Doña María Isidora Arregui Yarza.

Sabadell-Tarrasa (femenino).—Profesora: Doña Mercedes Badía Rodríguez.

Los nombramientos que por esta Orden se confieren tienen carácter interino y gratuito, quedando sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional. Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de movimiento de tierras y obras complementarias en la zona de separación del solar de la Escuela normal de Guadalajara con la zona del solar de los militares.

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de abril de 1968, y que éste ha sido fiscalizado en 3 de mayo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de movimiento de tierras y obras complementarias en la zona de separación del solar de la Escuela Normal de Guadalajara, con la zona del solar de los militares, según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos por su presupuesto total de 1.490.839,44 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 1.197.778,89; 15 por 100 de beneficio industrial, 179.666,83; pluses, 41.922,26; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 21.021,02; por dirección de las obras 21.021,02; por desplazamientos del Arquitecto, 10.510,51; por asistencias del Aparejador, 12.612,61; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 6.306,30.

El coste total para el Estado de 1.490.839,44 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Construcciones Topesan, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de Fernando VI, 6, por la cantidad de 1.419.367,98 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una vivienda para el Conserje en el Grupo Escolar «La Atunara», en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1968, y que éste ha sido fiscalizado en 9 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una vivienda para el Conserje en el Grupo Escolar «La Atunara», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos por su presupuesto total de 307.385,62 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 234.020,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.103,04; pluses, 16.381,42; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.435,55; por dirección de las obras, 6.435,55; por desplazamientos del Arquitecto, 3.217,77; por asistencias del Aparejador, 3.861,33; por desplazamientos del Aparejador, 1.930,66 pesetas.

El coste total para el Estado de 307.385,62 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, Artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Menjíbar Guarda por la cantidad de 285.504,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma y ampliación del edificio de las Escuelas graduadas «La Antigua» en Béjar (Salamanca).

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 1 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma y ampliación de las Escuelas graduadas «La Antigua», de Béjar (Salamanca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes, por su presupuesto total de pesetas 2.600.973,90, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.044.424,37 pesetas; pluses, 163.553,94; 15 por 100 de beneficio industrial, 306.663,65; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 25.391,75; por dirección de las obras, pesetas 25.391,75; por desplazamientos del Arquitecto, 12.695,87; honorarios del Aparejador, 15.235,05; por desplazamientos del Aparejador, 7.617,12 pesetas.

El coste total para el Estado de 2.600.973,90 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.514.641,96 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía, doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional de 16 secciones y vivienda para el Conserje en El Torno de los Yesos, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado por el Consejo de Ministros,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 secciones y vivienda para el Conserje en El Torno de los Yesos, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Hernández Rubio y Cisneros, adaptando el proyecto tipo EG-10, por su presupuesto total de 7.820.504,13, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.210.495,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 931.574,25; pluses, 540.043,04; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.381,98; por dirección de las obras, 56.670,77; por desplazamientos del Arquitecto, 28.335,38; honorarios del Aparejador, 34.002,46; por desplazamientos del Aparejador, 17.001,23.

El coste total para el Estado de 7.820.504,13 pesetas se aprobará imputando 3.820.504,13 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, y 4.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1969, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.682.112,31 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación del Grupo escolar en Zambroncinos, en la localidad de Zotes del Páramo (León);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación del Grupo escolar de Zambroncinos, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja Calleja, por su presupuesto total de 285.790,62 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 217.579,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.636,92; pluses, 15.230,56; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.983,43; por dirección de las obras, 5.983,43; por desplazamientos del Arquitecto, 2.991,71; por asistencias del Aparejador, 3.590,05; por desplazamientos del Aparejador, 1.795,02 pesetas.

El coste total para el Estado de 285.790,62 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla, por la cantidad de 265.446,98 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CONCURSOS

Resolución de 17 de mayo de 1968 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas», 2.ª, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 8-VI-1968.)

Orden de 6 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química inorgánica» (primera Adjuntía) vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 20-V-1968.)

Orden de 7 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Ampliación de Química analítica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

(«BOE» 4-VI-1968.)

Orden de 14 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia Universal Moderna», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 6-VI-1968.)

Orden de 13 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Lingüística y Literatura latinas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 7-VI-1968.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo último) por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Vaciador de Restauración de Obras de Arte,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos a dichas oposiciones:

Barbero Gor, José.
Criado de Dios, Antonio.
Gómez Martínez, Rafael.
Higueruela Díaz, Francisco Ramón.
Manzano Ballesteros, Manuel.
Nido (del) Gutiérrez, Rafael.
Ortega Encinas, Fermín.
Ramírez Díaz, Arturo Fernando.
Rodríguez Delgado, Manuel.
Santamaría Vaquero, Francisco.
Unguetti Alamo, Constantino.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para que hagan constar si reúnen los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria a los aspirantes que a continuación se relacionan:

García Gallego, Jerónimo.
Heras de la Torre, Ramón.

Tercero. Finalizado dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director General, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo último) por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Ayudante de Servicios para la Restauración de Obras de Arte,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos a dichas oposiciones:

Barbero Gor, José.
Corral Plaza, Angel.
Criado de Dios, Antonio.
Higueruela Díaz, Francisco.
Nido (del) Gutiérrez, Rafael.
Unguetti Alamo, Constantino.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para que hagan constar si reúnen los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

Guijarro Sendino, Eulogio.
Heras de la Torre, Antonio.
Torija Fernández, Antonio.

Tercero. Finalizado dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo último) por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Ebanista para la Restauración de Obras de Arte,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la lista provisional de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones:

Escudero Nieto, Félix.
Otero Villamarín, Higinio.
Segovia Esteban, Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo último) por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Maestros Montadores de Restauración de Obras de Arte,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos a dichas oposiciones:

Barbero Gor, José.
Cabrera Capilla, Eloy.
Criado de Dios, Antonio.
Higueruela Díaz, Francisco Ramón.
Manzano Ballesteros, Manuel.
Molina Martínez, Luis.
Nido (del) Gutiérrez, Rafael.
Ortega Encinas, Fermín.
Pastor Serrano, Luis.
Perales de Tena, Martín.
Ramírez Díaz, Arturo Fernando.
Unguetti Alamo, Constantino.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para que hagan constar si reúnen los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

García Gallego, Jerónimo.
Heras de la Torre, Ramón.

Tercero. Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo último) por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Maestro Moldeador para la Restauración de Obras de Arte,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos a dichas oposiciones:

Barbero Gor, José.
Cabrera Capilla, Eloy.
Criado de Dios, Antonio.
Higueruela Díaz, Francisco Ramón.
Molina Martínez, Luis.
Nido (del) Gutiérrez, Rafael.
Ortega Encinas, Fermín.
Pastor Serrano, Luis.
Perales de Tena, Martín.
Ramírez Martín, Angel.
Unguetti Alamo, Constantino.

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para que hagan constar si reúnen los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

García Gallego, Jerónimo.
Heras de la Torre, Ramón.
Torija Hernández, Antonio.

Tercero. Finalizado dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

PATRONATO DE CASAS

El Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Sevilla, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Calle Virgen de la Sierra, número 1, piso bajo, letra D.—Consta de: despacho, sala, comedor, tres dormitorios y cuartos de baño principales, office, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.157 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que presten sus servicios en Sevilla, con exclusión del personal del Magisterio Nacional Primario.

Las instancias se extenderán en el modelo oficial que se facilitará por el Administrador delegado del Patronato (Delegación Provincial de Educación y Ciencia), acompañando imprescindiblemente hoja de servicios y cuantas certificaciones y documentos sirvan para acreditar las circunstancias alegadas, sin cuya aportación se considerará nula la petición.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Madrid, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Calle Casino, número 20, piso tercero, letra D.—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que presten sus servicios en Madrid, con exclusión de los señores Catedráticos de la Universidad de Madrid y del personal del Magisterio Nacional Primario.

Las instancias se extenderán en el modelo oficial que se facilitará en la Secretaría del Patronato (en el Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34), acompañando imprescindiblemente hoja de servicios y cuantas certificaciones y documentos sirvan para acreditar las circunstancias alegadas, sin cuya aportación se considerará nula la petición.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX · Lunes 17 de junio de 1968 · Número 49

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la edad máxima para el ejercicio de los cargos de libre designación 1234

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto por el que se declaran equiparadas las disciplinas de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» y de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» 1234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se señalan convalidaciones de estudios a los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire 1235

Resolución por la que se dictan normas para la prueba final de Asistentes Sociales 1235

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Querol Roso, don Juan Vila Reyes y don Juan Luis Ossorio y Ahumada 1236

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran Habilitados Pagadores de cada uno de los Centros del Departamento que se relacionan 1236

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Préstamos. Autorización.—Ordenes por las que se autoriza la realización de préstamos hipotecarios a la Fundación «Escuela de Artes y Oficios de San Bernardo», de Huesca y a la Fundación «Jesús Obrero» de Vitoria ... 1237

Convenio. Aprobación.—Orden por la que se aprueba un convenio de cooperación entre la Escuela Náutica de «San Telmo», de Sevilla, y la Obra Sindical de Formación Profesional 1237

Estatutos. Aprobación.—Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Gran Poder de Dios», de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) ... 1238

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resolución sobre reclamación de la empresa constructora que se cita, relacionada con las obras de construcción de viviendas en Santiago de Compostela 1238

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se dispone el cese como Vicerrector de la Universidad de La Laguna de don Jesús Hernández Perera 1239

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1239

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Personal docente.—Resolución sobre remuneraciones por incentivos al personal que interviene en los exámenes de Grado del Bachillerato 1240

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secćción de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1240

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 1147/1968, de 6 de junio, por el que se regula la edad máxima para el ejercicio de los cargos de libre designación. («BOE» 7-VI-1968.)

Establecidas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por los Reglamentos especiales las edades máximas para la situación de actividad de los funcionarios integrados en los distintos Cuerpos del Estado, parece oportuno y aconsejable establecer una limitación de edad general para todos aquellos cargos que, siendo de libre nombramiento, no se encuentran comprendidos en el Decreto mil setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de mayo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para desempeñar cargos de libre nombramiento en la Administración del Estado será requisito indispensable no haber alcanzado la edad de setenta años.

Artículo segundo.—La limitación establecida en el artículo anterior será también de aplicación a los Organismos y Establecimientos autónomos, Administración Local y cargos de libre designación gubernativa de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Director general, Delegado del Gobierno u otros equivalentes o similares en Empresas privadas o concesionarias de servicios públicos o Monopolios fiscales.

Artículo tercero.—En las Empresas Nacionales los cargos de libre designación gubernativa no podrán ser desempeñados por quienes hayan alcanzado la edad de setenta años. Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo segundo de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Instituto Nacional de Industria, al fijar las normas directivas de actuación de sus representantes en los Consejos de Administración de las Empresas en que participe, deberá tener en cuenta la anterior limitación de edad cuando se trate del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de dichos Consejos, o la de sesenta y cinco años si el nombramiento es de Gerente, Director general, Consejero Delegado u otro de naturaleza análoga. Esta última limitación de edad afectará también al Gerente del Instituto Nacional de Industria.

El Presidente, Vicepresidente y Gerente del Instituto Nacional de Industria no podrán ocupar ningún cargo en las Empresas en que dicho Instituto participe, ni en ninguna otra Sociedad mercantil. Los Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria no podrán desempeñar ningún cargo en las Empresas en que el Instituto participe.

Artículo cuarto.—Cuando se trate de cargos para los cuales se exija la condición de funcionario en situación de actividad, la edad límite para el ejercicio de los mismos será la que corresponde a la citada actividad en el Cuerpo o Arma al que pertenezca el funcionario.

Artículo quinto.—Lo dispuesto en los artículos anteriores no será de aplicación cuando se trate de los cargos a que se refieren los artículos catorce, diecisiete y cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Estado y séptimo de la Ley constitutiva de las Cortes o cuando el cargo tenga señalada, por disposiciones especiales con rango de Ley, una determinada edad de jubilación o la posibilidad de su ejercicio sin limitación de edad.

Disposición transitoria.—Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto 1180/1968, de 11 de mayo, por el que se declaran equiparadas las disciplinas de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» y de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América». («BOE» 10-VI-1968.)

En el artículo cuarto del Decreto mil doscientos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, ordenador de las Facultades de Filosofía y Letras, no se establece equiparación alguna para la disciplina de la Sección de Historia de América «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» a los efectos de lo dispuesto en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Integrada dicha disciplina en el Departamento de Historia de América parece conveniente declarar la equiparación de la misma con la disciplina de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» ya que el contenido de aquélla alcanza en su titulación misma y en la realidad de su materia una parte muy importante de la historia de América en la Edad Moderna, y en este sentido ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la propuesta de equiparación de ambas disciplinas, formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de lo establecido en el artículo quince de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, se declaran equiparadas las disciplinas de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» y de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América», integradas en el Departamento de Historia de América de las Facultades de Filosofía y Letras.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaraciones precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 11 de mayo de 1968 por la que se señalan las convalidaciones de estudios a los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire. («BOE» 5-VI-1968.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) se dictaron las disposiciones pertinentes sobre convalidación de estudios y exámenes de los alumnos inscritos en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire, de Logroño, todo ello en desarrollo de lo previsto en el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley de 20 de julio de 1955.

Creadas por Ordenes ministeriales números 1262/1966 y 1263/1966, de 8 de julio («Boletín Oficial del Aire» número 82, de 9 de julio), las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire de Cuatro Vientos y Getafe, en las que se establecen los estudios de Formación Profesional Industrial, que se han desglosado de aquellos reconocidos para la Escuela de Logroño, y produciéndose iguales circunstancias que las previstas en la precitada Orden de 27 de septiembre de 1962, procede aplicar a estos nuevos Centros el contenido de tal disposición y concretar los estudios que se vinculan a cada uno de ellos.

Por todo lo expuesto y vista la solicitud formulada por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire,

Este Ministerio, al amparo de lo determinado en el precitado artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha dispuesto lo siguiente:

1.º La convalidación de estudios de quienes hayan cursado las enseñanzas en las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire de Logroño, Cuatro Vientos y Getafe se llevará a término al finalizar aquéllas mediante las oportunas pruebas de reválida del grado de Oficial.

2.º A los efectos determinados en el párrafo anterior, las especialidades de dichos Centros serán las siguientes: Escuela de Logroño, Ajustador-matricero, Tornero, Fresador y Forjador-cerrajero de la Rama del Metal y Carpintero de la Rama de la Madera; Escuela de Cuatro Vientos, Instalador-montador de la Rama Eléctrica y Electrónico de la Rama Electrónica, y Escuela de Getafe, Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil de la Rama de Automovilismo.

3.º Los alumnos de los precitados Centros que aspiren a realizar las pruebas de reválida acreditarán mediante la oportuna certificación haber seguido los estudios completos en las Escuelas de referencia sometiéndose a las oportunas pruebas ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.º Queda derogada la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) sobre convalidación de estudios para los alumnos de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Resolución de 16 de mayo de 1968 por la que se dictan normas para la prueba final de Asistentes Sociales. («BOE» 10-VI-1968.)

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Consultiva de Asistentes Sociales y en cumplimiento de lo determinado en la norma tercera del artículo tercero del Decreto de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las pruebas finales de los estudios de Asistentes Sociales se celebrarán anualmente en dos convocatorias, en junio, la ordinaria; en septiembre, la extraordinaria.

Las pruebas se iniciarán, en convocatoria ordinaria, el 20 de junio, y la extraordinaria, el 20 de septiembre, y en el caso de que fueran festivos o sábados, darán comienzo el primer día hábil siguiente.

2.º Los alumnos que hubieran aprobado el tercer curso de sus estudios en la Escuela Oficial de Asistentes Sociales o en Escuelas reconocidas podrán presentarse a la prueba final de dichas enseñanzas ante los Tribunales que se constituyan y al efecto se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha prueba y en ambas convocatorias podrán presentarse asimismo quienes estén en posesión del título de Asistente Social, expedido por una Escuela reconocida, y no hayan podido convalidarlo con anterioridad, siempre y cuando no se hubieran ya examinado en anteriores convocatorias. Su inscripción deberá ser realizada a través de la Escuela respectiva, acompañando a la oportuna solicitud un certificado del Centro en el que conste la fecha de expedición del título, períodos en los que se cursaron sus estudios y calificaciones obtenidas.

3.º Las Escuelas reconocidas que presenten alumnos en régimen normal deberán entregar en el momento de formalizar la matrícula, del 5 al 15 de junio o, en su caso, del 5 al 15 de septiembre, relación en la que figuren los aspirantes que vayan a presentar, abonando en la Secretaría de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales (Juan Huarte de San Juan, 1, Madrid), bien por entrega directa o por giro, la tasa correspondiente, a razón de 300 pesetas por alumno. Asimismo las Escuelas expedirán y entregarán en dicha Secretaría certificados académicos individuales de estudios de cada alumno, en los que conste la fecha de expedición del título de Bachiller Superior o del pago de sus derechos, los períodos de escolaridad de los estudios de Asistente Social y las calificaciones obtenidas por los mismos durante los tres años. En el referido certificado figurarán también las horas totales que haya dedicado el alumno a clases prácticas en los tres cursos de carrera, relación y tipo de las que haya realizado y calificación merecida. Para la admisión a las pruebas de reválida será condición indispensable el haber desarrollado las prácticas con la extensión mínima de los horarios completos establecidos en el vigente cuestionario del plan de estudios.

Igualmente las Escuelas presentarán por cada alumno certificado de haber aprobado en las Escuelas donde cursaron sus estudios las disciplinas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

4.º La prueba consistirá en una serie de ejercicios teóricos sobre el conjunto de las materias que integran estas enseñanzas, con la extensión y profundidad suficientes para que los alumnos demuestren su madurez en los mismos.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos:

Grupo 1.º Materias fundamentales

a) Psicología.
b) Sociología.
c) Métodos del Servicio Social.
d) Prácticas (desarrollo de un supuesto práctico de Asistente Social).

Grupo 2.º Materias complementarias

a) Medicina y Psicopatología
b) Derecho y Economía.

Los alumnos que se presenten a convalidar el título que poseen de Escuelas reconocidas efectuarán además las pruebas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

5.º Los ejercicios se realizarán simultáneamente para todos los alumnos en el plazo máximo de cuatro días, incluídos el de la calificación.

6.º Cada uno de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Centro en el que se realicen las pruebas con la debida antelación.

7.º Los ejercicios serán escritos y constarán en el desarrollo de los temas que sobre los grupos anteriormente citados se envíen en sobre lacrado a los Presidentes de los Tribunales. Tales sobres serán abiertos al comienzo del ejercicio respectivo.

8.º Cada uno de los ejercicios serán calificados como mínimo por dos miembros del Tribunal —uno oficial y otro de la

Escuela— y por el Presidente, sin que ello excluya la calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios de la prueba final serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

Los ejercicios de Psicología, Sociología, Métodos del Servicio Social y Prácticas se calificarán cada uno de ellos sobre 20 puntos.

Los ejercicios de las restantes materias serán calificados cada uno sobre 10 puntos. Las disciplinas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional, para los alumnos que aspiren a convalidar el título, se calificarán de apto o no apto.

La calificación definitiva será de un máximo de 100 puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media aritmética de los concedidos por cada uno de los Jueces. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las calificaciones de los diversos ejercicios antedichos.

Para obtener la aprobación de la prueba final será condición imprescindible que el alumno alcance en todas y cada una de las materias del primer grupo calificaciones mínimas de 10 puntos, y en las del segundo grupo una puntuación no menor de cinco puntos. No llegando a estas puntuaciones la calificación final será la de suspenso. Para el aprobado de los alumnos de convalidación se requerirá además la declaración de apto en las materias de Formación del Espíritu Nacional y Formación Religiosa, disciplinas que habrán de considerarse incluídas en el grupo 2.º

Cuando la calificación de 50 puntos o superior se obtenga como puntuación final se tendrá en cuenta para la concesión de la nota obtenida la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la calificación de 85 puntos o más.

Notable, cuando el alumno obtenga la calificación de 70 puntos sin llegar a 85.

Aprobado, cuando la calificación sea de 50 puntos sin llegar a 70.

Suspenso, menos de 50 puntos.

9.º Los alumnos que consigan solamente aprobar un solo grupo y no completen, por lo tanto, el total de las pruebas en la convocatoria ordinaria podrán presentarse en la convocatoria de septiembre, una vez liquidados los derechos pertinentes, al desarrollo de los ejercicios del grupo restante, y en caso de que tampoco superase los mismos podrán hacerlo en convocatorias sucesivas, abonando los derechos correspondientes y acreditando su circunstancia mediante las papeletas de examen del grupo aprobado, que expedirán los Tribunales al final de los ejercicios para su entrega a los interesados.

10. Los Tribunales estarán integrados por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente por Orden ministerial, y otros dos Vocales, nombrados por la Escuela a la que pertenezcan los alumnos, designados por el Director de la misma.

11. El horario de los exámenes será el siguiente:

Primer día:

De nueve treinta a once treinta: Psicología.

De doce a trece: Medicina y Psicopatología.

De dieciséis treinta a dieciocho treinta: Sosiología.

Segundo día:

De nueve treinta a once treinta: Metodología del Servicio Social.

De doce a trece: Derecho y Economía.

De dieciséis treinta a dieciocho treinta: Prácticas (desarrollo de un supuesto práctico de Asistente Social).

El tercer y cuarto día se destinarán a la calificación de los ejercicios.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

Sres. Secretario de la Junta Consultiva, Director de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales y Directores de los Centros reconocidos.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Querol Roso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Vila Reyes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo .Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Luis Ossorio y Ahumada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda y Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo .Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS. NOMBRAMIENTO

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Biblioteca Pública de Vigo (Pontevedra).—Habilitada titular, doña María de los Dolores Campaña Ferro, por cese de doña Olga Gallego Domínguez.—Habilitada suplente, doña Olga Gallego Domínguez.

Delegación Administrativa Provincial de Pontevedra.—Habilitado suplente, don Marcial Gómez Cobas.

Escuela de Maestría Industrial de Tortosa (Tarragona).—Habilitado titular, don Francisco Viñes Gombau.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.—Habilitado titular, don Francisco López Gómez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Alsasua (Navarra).—Habilitado titular interino, don Alfonso Estirado del Amo, por cese de don Luis Ezcurra Juanena.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Calella (Barcelona).—Habilitado titular interino, don Pedro N. Vidal Mataró, por cese de don Félix Huerta Montesinos.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «San Fernando», de Constantina (Sevilla).—Habilitado titular, don Federico Granes Benítez, por cese de don Eduardo Tello Porras.—Habilitado suplente, don Rodrigo Alaminos Alvarez.

Sección Filial número 12 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.—Habilitado titular, don José A. Pérez Tarín.—Habilitado suplente, don Francisco Pardo Palomares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PRESTAMOS. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Escuela de Artes y Oficios de San Bernardo», de Huesca, resolvió ampliar las instalaciones docentes de la institución regentada por la Congregación Salesiana, mediante la realización de determinadas obras que permitirían crear trescientos veinte puestos nuevos de alumnos de Enseñanza Media, acogiéndose al efecto a las normas vigentes destinadas a fomentar la construcción de Centros de Enseñanza Media. El Departamento, a través de la Dirección General correspondiente, aprobó el proyecto y asignó al Centro la ayuda financiera correspondiente a los nuevos puestos escolares: un noventa por ciento de la misma como subvención y un diez por ciento como préstamo;

Resultando que la Fundación ha acudido al Banco de Crédito a la Construcción para concertar la entrega de la subvención y el préstamo aludido (expediente número 45.665) y, necesitando garantizar el cumplimiento de los compromisos docentes que ha asumido y la devolución del préstamo mediante hipoteca, del inmueble destinado a la enseñanza, ha solicitado del Protectorado de la Beneficencia particular docente la correspondiente autorización;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Huesca informa el expediente en sentido favorable, añadiendo que el Patronato ha justificado su programa de amortización del préstamo sin merma de las bienes de la Fundación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, los Reales Decretos de 24 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 25 de octubre del mismo año, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, conviniendo a los intereses de la Fundación la realización del proyecto de ampliación de sus instalaciones docentes, y estando cubierta la amortización del préstamo preciso para llevar a cabo las obras sin merma de los bienes fundacionales, procede autorizar la hipoteca de éstos en garantía de tal amortización y del cumplimiento de los compromisos docentes asumidos por el Instituto frente a este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela de Artes y Oficios de San Bernardo», de Huesca, para hipotecar bienes inmuebles en garantía del crédito a que se refiere el expediente número 45.665 del Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Fundación «Jesús Obrero», instituida en Alava, fue clasificada como benéfico-docente por Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1966, siendo su finalidad la de impartir educación gratuita, religiosa, humana y técnico-profesional en todos los grados de la enseñanza, para lo cual sus fundadores la dotaron de un patrimonio en el que figuran diversos solares, inmuebles, maquinaria y subvenciones, estas últimas provenientes de la Caja Provincial de Ahorros de Alava;

Resultando que para el mejor cumplimiento de sus fines el Patronato de la misma adoptó el acuerdo de construir dos edificaciones nuevas, una de las cuales estará dedicada a Colegio Menor, acogiendo la otra nuevas aulas y viviendas para el profesorado, para lo que se ha concertado con el Banco de Crédito de la Construcción la concesión de un crédito de nueve millones de pesetas que, en unión de la subvención de cinco millones de pesetas obtenida de la excelentísima Diputación Foral de Alava, le permitirán llevar a cabo la realización de dichas obras;

Resultando que el Banco de Crédito de la Construcción formalizará con el Patronato de la Fundación citada una operación de hipoteca de los solares y edificios propiedad de la misma, cuyo valor se ha tasado en quince millones de pesetas, como garantía del crédito que se propone concederle;

Resultando que según comunica el Patronato de la Fundación, en escrito de 2 de marzo del corriente año, la amortización del crédito se efectuará en un plazo de trece años y el interés que ha de devengarse será el de 4,5 por 100, habiendo emitido la Junta Provincial de Beneficencia de Alava informe favorable a la concesión de la autorización que se solicita;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con el artículo 5.º, apartado 4.º, c), la facultad, entre otras, de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones para hipotecar los bienes inmuebles de las Fundaciones, y que, en el caso que nos ocupa, procede conceder dicha autorización por redundar de modo ostensible en el perfeccionamiento de la institución, que con la realización de las obras proyectadas podrá ampliar el campo de aplicación de sus fines y cumplirlos más exactamente;

Considerando que si bien está exento el Patronato de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, por expresa disposición de los fundadores, recogida en la Orden de clasificación, al quedar obligado a la cancelación del préstamo de nueve millones al Banco de Crédito de la Construcción, con hipoteca de su patrimonio, este Ministerio, en aplicación de la facultad que le concede el apartado 5.º del artículo 5.º de la citada Instrucción de 24 de julio de 1913, debe acordar las reglas que permitan la inspección de la marcha económica de la Fundación, lo que se logra suspendiendo la exención de rendición de cuentas de que goza hasta tanto que quede cancelada la hipoteca que se constituye sobre sus bienes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Jesús Obrero», de Vitoria, el concierto de una operación de crédito de nueve millones de pesetas con el Banco de Crédito a la Construcción mediante la hipoteca de su patrimonio inmobiliario durante el plazo, con los intereses y condiciones que figuran en este expediente.

2.º Que hasta tanto se cancele el referido crédito hipotecario y quede liberado el patrimonio de la Fundación de la carga que se constituye, el Patronato de la misma rinda anualmente cuentas al Protectorado de sus gastos e ingresos, con suspensión de las exenciones que en este sentido se reconocen en la Orden de clasificación de 23 de febrero de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CONVENIO. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que teniendo en cuenta la petición formulada por el Patronato de la Fundación «Escuela Náutica de San Telmo», y la imposibilidad de que con los actuales medios con que cuenta, neutralizados sólo por la abnegación de sus colaboradores, cumpla sus finalidades no ya con la brillantez con que lo hizo su precedente histórico, el Real Colegio Seminario de San Telmo, fundado a fines del siglo XVII al amparo de la Universidad de Mareantes, donde se criaron la mayor parte de los pilotos y navíos que «tripularon durante siglo y medio —en frase de un historiador— las armadas y flotas de España», sino con la eficacia técnica que es deseable e incluso exigible en los tiempos que corren, este Ministerio autorizó a los representantes de la Institución a mantener conversaciones con la Obra Sindical de Formación Profesional, sobre la base de una amplia cooperación entre ambas Instituciones, que permitan a la Fundación, sin perder su genuino carácter y personalidad, cumplir con holgura y continuidad sus fines pedagógicos, tan señaladamente afines con los que en otras esferas de la formación profesional realiza la obra sindical citada;

Resultando que como resultado de dichas conversaciones se ha llegado a un acuerdo plasmado en un convenio de cooperación entre la Escuela y la Obra Sindical antedicha, que el Patronato de la Fundación aprobó por su parte en reunión plenaria celebrada expresamente con fecha 10 de marzo de 1968, y la Comisión Político-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, superior Organismo que en la esfera nacional tenía que autorizarlo, lo hizo en su reunión de 25 del mismo mes y año;

Resultando que elevado dicho convenio al Protectorado se observa que el mismo consta de una parte expositiva dividida en tres breves apartados y ocho estipulaciones en las que fundamentalmente, por lo que se refiere a la constitución orgánica del Patronato, se amplía éste en el sentido de dar cabida en el mismo al Delegado provincial de Sindicatos como Presidente adjunto, Vicesecretario provincial de Obras Sindicales, Presidentes de los Consejos Provinciales de Empresarios y Trabajadores o personas en quienes formalmente deleguen, un técnico y un antiguo alumno de la Escuela como Vocales, y si en el orden del día de alguna de las reuniones figuraran asuntos de materia económico-administrativa, se incorporarán como Vocales el Administrador e Interventor delegados de la C. N. S. de Sevilla o funcionarios que los representen, en consonancia esto último con el artículo 59 de las Ordenanzas Generales de la Obra Sindical de Formación Profesional;

Resultando que el resto de las estipulaciones que constituyen el proyecto de convenio mantiene las mismas enseñanzas náuticas que tradicionalmente impartía la Escuela, con los métodos, legislación y disciplina docentes actualmente establecidos por la Subsecretaría de la Marina Mercante, así como el personal que compone la plantilla de la Escuela Náutica de San Telmo, tanto pedagógico como administrativo, señalándose con claridad las líneas de colaboración económico-administrativa, mediante un régimen de presupuestos de ingresos y gastos que permitan conocer con la debida anticipación a la Obra Sindical de Formación Profesional las bases económicas con que cuenta para funcionar durante cada ejercicio, así como sus necesidades no sólo desde el punto de vista del estricto funcionamiento, sino también para la ampliación y mejora sucesiva de las instalaciones de la Fundación que permitan su ulterior perfeccionamiento;

Resultando que se adoptan otras previsiones de tipo administrativo, tales como la formulación de un inventario del material propiedad anterior de la escuela y de aquel otro que, con carácter inventariable, aporte la Organización Sindical, haciéndose constar asimismo, como misión del Patronato, la realización de las gestiones precisas cerca del Consulado de Colombia y de la Corporación Municipal de Sevilla, a fin de conseguir la cesión gratuita de las edificaciones y terrenos aptos para una futura ampliación de la escuela, como asimismo el posible incremento de aportaciones corporativas y privadas;

Resultando que dado el carácter fundacional e histórico de la Escuela Náutica de Sal Telmo, el Centro —según se propone en la séptima estipulación— continuará con su denominación actual, si bien, por hacer patente la eficaz colaboración recibida de la Organización Sindical, su futura denominación será la de «Escuela Sindical Náutica de San Telmo», modificándose en el mismo sentido el nombre del Patronato que la rige;

Resultando que, finalmente, se hace constar que el convenio cuya aprobación se solicita podrá ser objeto de revisión y resolución cada cuatro años, previa notificación del propósito a la otra parte;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes;

Considerando que corresponde a este Ministerio, según lo establecido por el artículo 5.º de la Instrucción citada, autorizar la modificación de las Instituciones benéfico-docentes en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas o pedagógicas, y suplir, por medio de acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de dichas Instituciones, las evidentes omisiones de los fundadores, y en el caso que nos ocupa es evidente que se hacía necesario adoptar medidas que permitieran la continuidad de la «Escuela Náutica de San Telmo» que ha sugerido la realización del convenio, cuyo texto íntegro se une a este expediente, entre dicha Escuela y la Obra Sindical de Formación Profesional;

Considerando que las estipulaciones en el mismo contenidas permiten que la repetida Escuela, conservando su personalidad y genuino carácter, cumpla sus fines con holgura y continuidad, manteniéndose viva la tradición náutica de Sevilla gracias a dicho convenio, por lo que debe ser aprobado, admitiéndose, por no ser sustantivas, las modificaciones en el nombre de la Institución, así como la ampliación del Patronato, que figuran en el proyecto de convenio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar en todas sus partes el proyecto de convenio de cooperación unida a este expediente, celebrado entre la Fundación Benéfico-docente «Escuela Náutica de San Telmo» y la Obra Sindical de Formación Profesional.

2.º Que en tanto esté en vigor el mismo, se autorice el cambio de denominación de dicha Escuela por la de «Escuela Sindical Náutica de San Telmo», nombre extensivo al Patronato que en estas circunstancias la rija.

3.º Autorizar asimismo durante la vigencia de dicho convenio la ampliación de su Patronato con las personas que se citan en el cuerpo de esta Orden.

4.º Que por estimarse beneficiosa para la continuidad de esta histórica Escuela la aprobación del mencionado convenio, se den las gracias en nombre del Protectorado al actual Director de la Escuela que lo ha hecho posible y a su Patronato, así como a la Obra Sindical de Formación Profesional.

5.º Que si se modificara o rescindiera, de acuerdo con sus estipulaciones, el convenio de referencia, se comunique con la debida antelación a este Ministerio.

6.º Que de la presente resolución se dé traslado al Patronato y a la Junta Provincial de Asistencia Social de Sevilla, que lo comunicará a su vez a la Delegación Provincial de Sindicatos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ESTATUTOS. APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1967 fue clasificada como benéfico-docente la «Fundación del Gran Poder de Dios», instituida en el Puerto de la Cruz de Santa Cruz de Tenerife por don José Arroyo y González de Chaves y su esposa doña Eloísa del Hoyo Solórzano Hernández, ya fallecidos, disponiéndose en el apartado 4.º de la misma que se eleve por triplicado a este Ministerio el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación debidamente autorizado;

Resultando que corresponde al señor Obispo de la Diócesis de Santa Cruz de Tenerife, según el testamento por el que se instituyó la Fundación, entre otras facultades, la de redactar y aprobar los Estatutos por los que ésta ha de regirse y los ha redactado en ejercicio de las mismas;

Resultando que en dichos Estatutos, que constan de una parte expositiva y diez artículos, se regula la composición y facultades del Patronato, dándose las normas de funcionamiento que permiten rodear de las debidas garantías los acuerdos que se adopten y la buena marcha de la Institución, sin que haya entre sus reglas ninguna que contravenga las disposiciones reguladoras de la materia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y legislación concordante;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con el párrafo 7.º del artículo 5.º de la Instrucción citada, aprobar los reglamentos que para su régimen interior se den los respectivos patronatos y que en este caso nada se opone a la aprobación de los redactados por quien según la escritura fundacional tiene la facultad de redactarlos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar los Estatutos que para el funcionamiento y régimen interior de la Fundación «Gran Poder de Dios», de el Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife, ha redactado el señor Obispo de la Diócesis con fecha 14 de marzo de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Viviendas y Acción Social

PATRONATO DE CASAS

Vista la instancia formulada por don Eduardo Piñeiro Temprano, como titular de la Empresa «Construcciones Piñeiro» de La Coruña reclamando el reconocimiento de la exención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en relación con las obras de construcción de 15 viviendas de renta limitada del segundo grupo en Santiago de Compostela, y

Resultando que la Empresa «Construcciones Piñeiro» contrató con el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de 15 viviendas que fueron calificadas provisionalmente de renta limitada, segundo grupo, por el Instituto Nacional de la Vivienda en 26 de junio de 1964; que comenzadas las obras de dicha construcción fueron expedidas las certificaciones números 1 y 2 por 1.257.839,74 y 1.579.414,46 pesetas, respectivamente, cantidades que fueron libradas por el Banco de Crédito a la Construcción e ingresadas en la cuenta del Patronato en el Banco de España, con cargo a los préstamos concedidos en virtud de la protección oficial consiguiente a la calificación otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda; que dichas certificaciones fueron abonadas a la Empresa contratista, previa deducción de 33.068,82 y 41.523 pesetas, respectivamente, por el concepto fiscal de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, sin que en las certificaciones de referencia apareciera estampado cajetín alguno en el que se hiciera constar las circunstancias de ser obras exentas del referido Impuesto; que la primera de dichas cantidades referidas fué ingresada en el Tesoro Público con fecha 26 de marzo de 1968, según carta de pago número 5.711, y que la segunda de ellas se encuentra en poder del Patronato, pendiente de ingreso en el Tesoro Público;

Resultando que, con fecha 26 de abril del año en curso, la Empresa contratista formuló instancia que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el día 2 de los corrientes, en la que, invocando el número 11 del artículo 34 del texto refundido de la Ley del mencionado Impuesto aprobado por Decreto 3314/1966, de 29 de diciembre, reclamaba:

1.º Que se reconociera la exención del Impuesto para las obras de Santiago de Compostela.

2.º Que, en consecuencia, le fueran abonadas las certificaciones de obras sucesivas sin descuento alguno por tal concepto.

3.º Que le fueran devueltas las cantidades ya retenidas;

Vistos la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de 29 de diciembre de 1966, el Decreto 2178/1967, de 19 de agosto, y la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de 7 de octubre de 1967, y

Considerando que, habiendo merecido las 15 viviendas de Santiago de Compostela la calificación de viviendas de renta limitada, así como los créditos correspondientes del Banco de Crédito a la Construcción, lo que evidentemente las incluye en el concepto general de «Viviendas de Protección Oficial», es claramente aplicable la exención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas establecido por el número 11 del artículo 34 de la Ley de dicho Impuesto, texto refundido aprobado por Decreto 3314/1966, de 29 de diciembre, y, en consecuencia, aparece evidente el derecho de la Empresa contratista al reconocimiento de dicha exención;

Considerando, respecto de las 33.068,82 pesetas ya ingresadas en el Tesoro Público, que el Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento carece de competencia para ordenar devoluciones de impuestos indebidamente percibidos por el Tesoro, por lo cual la Empresa contratista, «Construcciones Piñeiro», habrá de dirigirse a las autoridades del Ministerio de Hacienda para obtener la devolución de la referida cantidad o bien el reconocimiento del derecho a compensarla con otros impuestos debidos por dicha Empresa al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 155 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963;

Considerando, respecto de las 41.523,06 pesetas retenidas al verificar el segundo pago de la certificación de obras, pero todavía no ingresadas en el Tesoro Público, que el Patronato, reconociendo el derecho a la exención, puede abonarlas a la Empresa contratista en lugar de ingresarlas en el Tesoro Público, completando así el pago de la referida segunda certificación de obras;

Considerando que el reconocimiento de la exención implica asimismo la necesidad de que el pago de las futuras certificaciones de obra se realice por el Patronato sin retención alguna por este concepto fiscal; pero debiendo advertirse a la Empresa beneficiaria que debe estampar en dichas certificaciones el cajetín a que se refiere el punto 6,1 de la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 7 de octubre de 1967, complementaria del Decreto 2178/1967, de 19 de agosto;

Considerando que el Negociado de Contabilidad del Patronato tomó razón del gasto de 41.523,06 pesetas que han de ser abonadas complementariamente a la Empresa contratista, que la Intervención Delegada de la General del Estado lo fiscalizó favorablemente con fecha 3 de los corrientes, y previo dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Patronato ha resuelto:

Primero.—Declararse incompetente para ordenar la devolución a la Empresa «Construcciones Piñeiro» de las 33.068,82 pesetas que le fueron retenidas al serle abonada la primera certificación de obras correspondiente a la construcción de 15 viviendas de renta limitada en Santiago de Compostela.

Segundo.—Reconocer, no obstante, a «Construcciones Piñeiro» el derecho a la exención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas establecida por el número 11 del artículo 34 del texto refundido de la Ley del mencionado Impuesto aprobado por Decreto 3314/1966, de 29 de diciembre, en relación con las obras citadas, y, en consecuencia, abonar a la Empresa reclamante las 41.523,06 pesetas, que por dicho concepto impositivo le fueron retenidas al efectuar el pago de la segunda certificación de obras, y que todavía no han sido ingresadas en el Tesoro Público.

Tercero.—Que las futuras certificaciones de obras expedidas por la construcción de estas viviendas se abonen a la Empresa contratista sin retención alguna por el citado impuesto, pero debiendo dicha Empresa estampar en estos documentos el cajetín a que se refiere la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 7 de octubre de 1967.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1968.—El Subsecretario-Presidente, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Viviendas y Acción Social.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Rector de su Universidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Jesús Hernández Perera, Catedrático de la Universidad de La Laguna, cese en el cargo de Vicerrector de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad ,adscrita a la enseñanza de «Lengua árabe» (1.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Paz Torres Palomo, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica» (2.ª adjuntía), el cual fue convocado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Eduardo García Peregrín, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lingüística indoeuropea», el cual fue convocado por Orden ministerial de 14 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio López Eire, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

PERSONAL DOCENTE

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, por acuerdo tomado en la reunión celebrada el 8 de marzo último, distribuyó el crédito asignado al Departamento para atender durante el ejercicio del año actual al régimen de complementos de sueldo del personal de los distintos Cuerpos dependientes del mismo.

Con cargo a aquel crédito han de ser abonadas las remuneraciones por incentivos correspondientes a los servicios derivados de los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato en las convocatorias de junio y septiembre del año en curso, según lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27); en el artículo 101, apartado 3, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); en la Sección 3.ª del Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), que aprueba una reglamentación provisional de los complementos; en la Orden ministerial de Educación Nacional (hoy de Educación y Ciencia) de 21 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30), reguladora de los exámenes de Grado, y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), relativa al pago del personal que interviene en los expresados exámenes.

Como ya se determinó en la Resolución de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de julio), es de tener en cuenta que los módulos aplicados son los mismos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1964, antes citada, con la única salvedad de que la remuneración del personal administrativo y subalterno se expresa en pesetas, en vez de hacerlo en tantos por ciento de la recaudación, regla esta última inaplicable después de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), y, en cuanto a los Inspectores, lo dispuesto en el apartado 4.º, párrafo b), de la Orden de 4 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), a tenor del cual, «con los derechos que corresponden a los Inspectores se hará un fondo común, que se distribuirá en partes iguales, cualquiera que sea el número de alumnos que cada uno de ellos examine».

La Resolución presente comprende solamente a los Inspectores, Profesores y funcionarios administrativos y subalternos que pertenecen a Cuerpos con coeficiente, ya que las remuneraciones del personal no afectado por la Ley de Retribuciones habrá de ajustarse a sus normas específicas, y serán abonadas con cargo al crédito que figura con este fin en la Sección segunda del presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media aprobado para el ejercicio económico en curso.

La cantidad que se ha considerado necesaria para atender al pago de los complementos de referencia, en las convocatorias de junio y septiembre del año actual, de quienes participan en los mencionados exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato, ha sido cifrada en 24.000.000 de pesetas, distribuida en la siguiente forma: 6.961.500 pesetas con cargo al segundo trimestre del ejercicio en curso, y el resto, de 17.038.500 pesetas, se incluye en el tercer trimestre, con cuyo importe se abonará lo que falta de las obligaciones procedentes de la convocatoria de junio, cuyas pruebas finalizan en el mes de julio, así como la totalidad de lo que corresponda a la de septiembre venidera.

Por todo lo que antecede, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto del Ministerio de Hacienda 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), y la Orden del Ministerio de Educación Nacional (hoy de Educación y Ciencia) de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30), en su sección IV,

Esta Dirección General ha resuelto conceder las siguientes remuneraciones por incentivos por los servicios prestados por el personal que interviene en los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato en las convocatorias de junio y septiembre del presente año, conforme a las siguientes normas:

1.ª El Presidente y cada uno de los Vocales permanentes de cada Tribunal de Grado Elemental o Superior percibirá la remuneración de veinte pesetas por cada alumno inscrito.

2.ª Cada uno de los Jueces de dichos Tribunales que, aun no siendo Vocales permanentes de los mismos, pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o al de Profesores Agregados de estos mismos Centros o desempeñen dichas funciones como Profesor adjunto interino, con nombramiento concedido de acuerdo con la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, percibirá la remuneración de diez pesetas por cada alumno examinado.

3.ª Cada funcionario administrativo al servicio de los Tribunales de Grado percibirá la remuneración de cinco pesetas y cincuenta céntimos por alumno inscrito.

4.ª Cada funcionario subalterno al servicio de los expresados Tribunales de Grado percibirán la remuneración de cinco pesetas y diez céntimos por alumno inscrito.

5.ª Para determinar la pertenencia o adscripción de un funcionario a un Tribunal de Grado, así como para fijar el número de alumnos inscritos, harán fe las certificaciones expedidas por los Inspectores-Jefes de los Distritos Universitarios.

6.ª La liquidación anual definitiva de las remuneraciones concedidas a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media por su participación en los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato se ajustará estrictamente a lo dispuesto en el apartado 4.º, párrafo b), de la Orden de 4 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), modificado por la del Ministerio de Hacienda de 12 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio).

7.ª Las liquidaciones que se practiquen a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media, según lo dispuesto en la norma primera de esta Resolución, será la correspondiente a mil quinientos alumnos, y tendrán el carácter, a todos los efectos, de provisionales y a resultas de la cantidad que cada uno de ellos deba percibir en virtud de la liquidación definitiva, que habrá de ser formalizada una vez concluidos los exámenes de Grado de la convocatoria de septiembre. Estas cantidades se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario general de la Inspección Central de Enseñanza Media.

8.ª Las nóminas necesarias para hacer efectivas todas las remuneraciones por incentivos previstas en la presente Resolución serán confeccionadas por el Habilitado de la Inspección Central de Enseñanza Media, quien cuidará que las cantidades que se reclamen por el segundo trimestre no excedan de la suma presupuestada de 6.961.500 pesetas, y se ajustarán a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado del 10) y Circular de la Subsecretaría de Educación Nacional de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 16), y dotadas con cargo a la aplicación presupuestaria número orgánico: 31.01, y número económico: 127.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Inspector general de Enseñanza Media, *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Carrera de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de compactación de las zonas de juegos y recreos del Colegio Nacional «Carlos V», en La Línea de la Concepción (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de compactación de las zonas de juegos y recreos en el Colegio nacional «Carlos V», en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 1.446.348,24 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.141.258 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 171.188,70; pluses, 79.888,06; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 15.886,32; por dirección de las obras, 15.886,32; por desplazamiento del Arquitecto, 7.943,16; honorarios del Aparejador, 9.531,79; por desplazamientos del Aparejador, 4.765,89.

El coste total para el Estado de 1.446.348,24 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Custodio Fernández, por la cantidad de 1.392.334,76 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y de urbanización e impermeabilización en el Grupo escolar «Perenholar», del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y de urbanización e impermeabilización del Grupo escolar «Perenholar», del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 125.435,92 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 95.497,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.324,62; pluses, 6.684,82; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.626,18; por dirección de las obras, 2.626,18; por desplazamientos del Arquitecto, 1.313,09; por asistencias del Aparejador, 1.575,70; por desplazamientos del Aparejador, 787,85.

El coste total para el Estado de 125.435,92 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Juan Menjíbar Guarda, por la cantidad de 116.506,92 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto a las obras de reparación y consolidación en el Grupo Escolar de Zotes del Páramo (León);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación y consolidación en el Grupo Escolar de Zotes del Páramo (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja Calleja, por su presupuesto total de 355.138,04 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 271.936,93; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.790,53; pluses, 19.035,58; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.875; por dirección de las obras, 6.875; por desplazamientos del Arquitecto, 3.437,50; por asistencia del Aparejador, 4.125; por desplazamientos del Aparejador, 2.062,50.

El coste total para el Estado de 355.138,04 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla, y por la cantidad de pesetas 331.763,04, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Bagarre del Ayuntamiento de Piñar (Granada);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de marzo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Bogarre, del Ayuntamiento de Piñar (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal y Vedruna por su presupuesto total de 1.462.419,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.150.776,04; 15 % de beneficio industrial, 172.716,39; pluses, 80.554,31; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.516,61; por dirección de las obras, 21.648,27; por desplazamientos del Arquitecto, 10.824,13; honorarios del Aparejador, 12.988,96; por desplazamientos del Aparejador, 6.494,48.

El coste total para el Estado de 1.462.419,19 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Diego Rodríguez Delgado, vecino de Pinos del Valle, calle Moraleda, número 9, por la cantidad de pesetas 1.403.946,74, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Deiro-Este, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Deiro-Este, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.103.708,20 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 871.928,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 130.789,26; pluses, 61.034,98; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.193,91; por dirección de las obras, 12.817,35; por desplazamientos del Arquitecto, 6.408,67; por asistencias del Aparejador, 7.690,41; por desplazamientos del Aparejador, 3.845,20 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.103.708,20 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 1.063.752,66 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, cuatro parvularios, sala de usos múltiples, dirección, vivienda para el Conserje y otras dependencias, en la barriada de «Plana del Pintor», del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 11 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Colegio Nacional con 16 secciones, cuatro parvularios, sala de usos múltiples, dirección y otras dependencias, en la barriada «Plana del Pintor», del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz, por su presupuesto total de 9.098.582,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 7.215.228,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.082.284,21; pluses, 577.218,25; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 65.838,96; por dirección de las obras, 65.838,96; por desplazamientos del Arquitecto, 32.919,48; por asistencias del Aparejador, 39.503,37; por desplazamientos del Aparejador, 19.751,68 pesetas.

Aportación municipal, 2.274.646 pesetas, y coste para el Estado, 6.823.936,99 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.874.730,54 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda en la localidad de Bayón-El Carballo, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de abril de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 14 de mayo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una escuela y una vivienda en la localidad de Bayón-El Carballo, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 624.547,27 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 491.453,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 73.718,01; pluses, 34.401,74; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.512,52; por dirección de las obras, 8.108,98; por desplazamientos del Arquitecto, 4.054,49; por asistencias del Aparejador, 4.865,38; por desplazamientos del Aparejador, 2.432,69 pesetas.

El coste total para el Estado, de 624.547,27 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 599.573,21 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación de un aula en el Grupo Escolar Mn. Cayetano Clausellas, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de ampliación de un aula en el Grupo Escolar Mn. Cayetano Clausellas, del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Xavier Sauquet i Canet, por su presupuesto total de 152.836,31, con la siguiente distribución: Ejecución material, 116.225,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 17.433,80; pluses, 9.298,02; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.905,63; por dirección de las obras, 2.905,63; por desplazamientos del Arquitecto, 1.452,81; por asistencias del Aparejador, 1.743,37; por desplazamientos del Aparejador, 871.68 pesetas.

El coste total para el Estado, de 152.836,31 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista Empresa Construcciones Arguto, S. A., con domicilio en Vapor, número 5, Sabadell, por la cantidad de 142,957,19 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Los Hinojosos (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Los Hinojosos (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 1.155.780,74 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 902.486,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.372,91; pluses, 72.198,88; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.869,07; por dirección de las obras, 16.605,74; por desplazamientos del Arquitecto, 8.302,87; por asistencias del Aparejador, 9.963,44; por desplazamientos del Aparejador, 4.981,72 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.155.780,74 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la Empresa «Ozaca, S. A.», por la cantidad de 1.110.057,90 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

COLECCION
DE
DISPOSICIONES
DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de impermeabilización del Colegio Nacional Carlos V, en La Línea de la Concepción (Cádiz);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de impermeabilización del Colegio Nacional Carlos V, en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 718.116,05 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 562.742,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 84.411,42; pluses, 39.391,99; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.285,25; por dirección de las obras, 9.285,25; por desplazamientos del Arquitecto, 4.642,62; por asistencias del Aparejador 5.571,15; por desplazamientos del Aparejador, 2.785,57 pesetas.

El coste total para el Estado, de 718.116,05 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Custodio Fernández, por la cantidad de 686.546,21 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Tremoedo-San Bartolomé, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Tremoedo-San Bartolomé, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.140.695,42 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 901.842,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.276,36; pluses, 63.128,97; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.630,68; por dirección de las obras, 13.257,08; por desplazamientos del Arquitecto, 6.628,54; por asistencias del Aparejador, 7.954,24; por desplazamientos del Aparejador, 3.977,12 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.140.695,42 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 1.100.247,76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cerramiento de los campos escolares del segundo grupo de escuelas y viviendas en la localidad de La Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de cerramiento de los campos escolares del segundo grupo de escuelas y viviendas para Mastros del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.452.349,09 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.137.021,30; 15 por 100 de beneficio industrial, 170.553,19; pluses, 90.961,70; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 15.827,33; por dirección de las obras, 15.827,33; por desplazamientos del Arquitecto, 7.913,66; por asistencias del Aparejador, 9.496,39; por desplazamientos del Aparejador, 4.748,19 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.452.349,09 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, y por la cantidad de 1.398.536,19 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Andras-Oeste, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos viviendas y dos escuelas en la localidad de Andras-Oeste, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.141.170,20 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 902.216,27; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.332,44; pluses, 63.155,13; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.636,18; por dirección de las obras, 13.262,58; por desplazamientos del Arquitecto, 6.631,29; por asistencias del Aparejador, 7.957,54; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 3.978,77.

El coste total para el Estado, de 1.141.170,20 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1968 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 1.100.703,84 pesetas, que importa el presupuesto de contrata, y por el Contratista don José Santiso Alba.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Valera de Abajo (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 21 de mayo de 1968 y que éste ha sido fiscalizado en 22 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro viviendas para Maestros en la localidad de Valera de Abajo (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 1.113.877,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 872.432,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 130.864,92; pluses, 69.794,62; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.258,72; por dirección de las obras, 16.052,76; por desplazamientos del Arquitecto, 8.026,38; por asistencias del Aparejador, 9.631,65; por desplazamientos del Aparejador, 4.815,82 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.113.877,72 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1968, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Agustín Zapata Romero, por la cantidad de 1.073.092,39 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciséis meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

CUADERNOS DE LEGISLACION

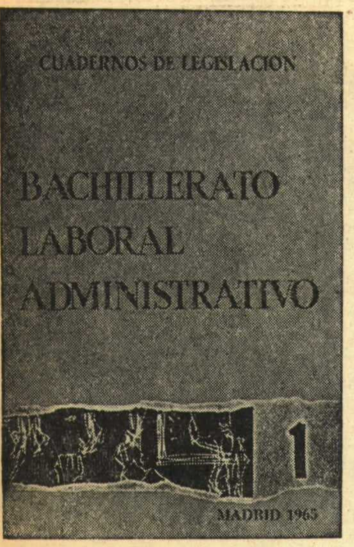
CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS NO OFICIALES
E.M.
MADRID. 1959

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada. Dos tomos. 643 páginas, 100 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. (Segunda edición **actualizada**, en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.
17. *Contrataciones del Estado Reglamento general.*—236 páginas. 75 pesetas.

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION
13
TESORO ARTISTICO
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas Superiores de
BELLAS ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX   Jueves 20 de junio de 1968   Número 50

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las atribuciones que se indican 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden por la que se amplía la de 30 de noviembre de 1967, que dictó normas regulando el traje académico y distintivos de la Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería 1246

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación. Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la «Fundación Letamendi Forns», de Barcelona 1246

Contrato. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el contrato entre el Patronato de la Fundación «Escuelas Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros (La Coruña), y la Congregación de Hijas de la Caridad 1247

Contrato. Autorización.—Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas del Bosque. Fundación Concha Heres», de Oviedo, para contratar con la Institución «Cruz de los Angeles», de aquella ciudad, la dirección del Centro 1247

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1248

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan 1250

Otra por la que se concede prórroga de nombramiento al Profesor adjunto de Universidad don Antonio Quitans Pardo 1250

Otra sobre renuncia presentada a su cargo de Profesor adjunto de Universidad por don Ildefonso Alvarez Bolado 1250

Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes por las que se resuelven expedientes de autorización de grados superior y elemental a los Colegios de Enseñanza Media que se indican. 1251

Sección Económica de Enseñanza Media

Subvenciones. Concesión.—Orden por la que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para gastos de jornales dedicados a trabajos de conservación de campos de deportes, recreos y gimnasios 1252

Sección de Personal de Carrera

Personal docente.—Orden por la que se publica la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Aniceto León Garre 1252

Otra de rectificación en el nombramiento de Catedráticos Tutores de Institutos de Enseñanza Media 1252

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Junta de Directores de Institutos del Distrito Universitario de Zaragoza a don Javier Cruzado García 1252

Otra por la que se nombra Interventor del Instituto Nacional «Liceo Español», de París, a don Arcadio Pardo Rodríguez 1253

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza a don Juan B. Román Nieto 1253

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao de los señores don Ricardo Villar del Fresno y don Valero Guillén Pardo, respectivamente 1253

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Emilio Muñoz Gálvez por cumplimiento de edad oficial reglamentaria 1253

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Organismos oficiales de Oviedo 1253

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se adjudican con carácter definitivo las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 1254

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Maestras y Maestros para Escuelas de régimen de Patronato que se relacionan 1256

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros Nacionales que se expresan ... 1257

Sección de Creación de Escuelas

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito consignado para la adquisición de libros para bibliotecas en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1258

Inspección Médico-escolar.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a Juan Martínez Garchitorena. 1259

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso público para la contratación de suministro de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1259

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se establecen las bases que han de regir para la concesión del premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1968 ... ... 125[illegible]

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 1 de junio de 1968 por la que se delegan en el Secretario general Técnico las atribuciones que se indican.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y en uso de la facultad que me otorga el número 3.º del artículo 22 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre delegación de atribuciones,

Este Ministerio ha dispuesto delegar en V. I. las que me confiere el Decreto de fecha 7 de octubre de 1939, sobre régimen general de convalidación en España de estudios ralizados en el extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden de 11 de mayo de 1968 por la que se amplía la de 30 de noviembre de 1967, que dictó normas regulando el traje académico y distintivos de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería. («BOE» 29-V-1968.)

Ilmo. Sr.: Como aplicación a la Orden de 30 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), mediante la que se dictan normas regulando el traje académico y distintivos de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto que entre los colores que en la citada Orden se determinan como propios para las diferentes Escuelas Técnicas Superiores, se incluya el color gr[illegible] plomo para los Ingenieros Electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que don Rafael Forns Quadras, mediante escrituras públicas extendidas en 26 de mayo de 1967 y 18 de enero de 1968, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, don Luis Riera Aisa, instituyó una Fundación benéfico-docente con domicilio en dicha capital, calle Angli, 62, siendo su finalidad la de derigir, orientar, fomentar, facilitar, premiar y propagar la obra de José Letamendi y Manjarrés, dando a conocer la personalidad de este Maestro excepcional, en forma que sea esencialmente un centro de estudios Letamendianos, en los que ocupará un preferente lugar la reforma médica expuesta en su Patología general, tendiéndose también a analizar y profundizar en su total enciclopédica producción;

Resultando que para que cumpla sus fines se dota a la Fundación de un capital consistente en la propiedad en pleno dominio del piso séptimo izquierda o ático izquierdo de la casa sita en Madrid, calle Juan Bravo, 21, con vuelta a la de Castelló, que se describe con exactitud en dichas escrituras, haciéndose constar que su superficie total es de doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, dotado de cuarto de desahogo y terraza de noventa metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, de los que están cubiertos veinticinco metros setenta y seis decímetros cuadrados que se hallan situados sobre el propio ático, al que se unen por una escalera interior, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 187, del libro 466, fincas 10259, inscripción 1. Dicho piso está grabado con dos hipotecas a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de la devolución de dos préstamos de ciento quince mil pesetas la primera y sesenta mil pesetas la segunda, constituidas en escrituras autorizadas por don Cándido Casanueva el 8 de febrero de 1947, y Aurelio Alcaide el 2 de julio de 1953. La primera garantiza además intereses al cuatro y medio por ciento anual, sesenta céntimos por ciento de comisión y veintitres mil pesetas para costos; la segunda, intereses al seis por ciento anual, sesenta céntimos por ciento de comisión y doce mil pesetas para costos, de cincuenta años de duración la primera a partir de 1 de julio de 1948, y la segunda, también de cincuenta años, a partir de 1 de julio de 1953. La fundación, según se hace constar en la segunda de las escrituras constitutivas, toma a su cuidado y cargo el pago de las hipotecas, intereses, comisión y amortización y cancelación en su día de dichas hipotecas desde el 1 de enero de 1968;

Resultando que el Patronato será ejercido mientras viviere por el fundador don Rafael Forns y Quadras como patrono único con plenitud de facultades, si bien estará asistido en el aspecto científico por un Patronato técnico del que formarán parte el presidente de la Real Academia de Medicina de Barcelona o académico en quien delegue, el Decano de la Facultad de Medicina o Catedrático en quien delegue y los destacados Letamendistas don Ramón Sarró, Académico y Catedrático, y don Francisco Arasa, Director y fundador de las revistas «Folia Humanística» y «Folia Clínica Internacional», manifestando el patrono que declarará fehacientemente las personas u organismos que cuando se produzca su fallecimiento han de ejercerlo, así como sus funciones y que en todo caso los cargos de patronos son absolutamente gratuitos;

Resultando que se unen al expediente los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación y que la Junta Provincial de Beneficencia, tras publicar los correspondientes anuncios en la prensa local y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones sobre su constitución, emita informe favorable a su clasificación como benéfico-docentes, cifrando las rentas de la Fundación en un líquido de 60.000 pesetas anuales que estima suficientes para el cumplimiento de sus fines;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y disposiciones concordantes;

Considerando que la Institución de que se trata constituye una Fundación benéfico-docente por concurrir en ella las circunstancias a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que el expediente de clasificación ha sido legítimamente promovido, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites que exigen respectivamente los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Instrucción reguladora, reuniendo asimismo las condiciones exigidas en su artículo 44 en cuanto a poder cumplir con el producto de sus propios bienes los fines que se le asignan y que en la escritura de constitución no se exime al Patronato expresamente de rendir anualmente cuentas al Protectorado, por todo lo cual debe ser clasificada, reconociéndose asimismo la obligación que a sus legítimos representantes impone el artículo 84 de la meritada Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la «Fundación Letamendi Forns», instituida en Barcelona por don Rafael Forns Quadras.

2.º Confirmar al fundador como patrono único de la Institución, con la asistència del Patronato técnico aludido en el expediente y la facultad de designación de la persona o personas que hayan de sucederle.

3.º Aprobar los Estatutos elevados con el expediente de clasificación.

4.º Reconocer la obligación del Patronato de rendir anualmente cuentas al Protectorado.

5.º Que se den los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CONTRATO. APROBACION

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Decreto de 15 de junio de 1967 fueron declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma del edificio fundacional de la Fundación «Escuelas Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros, en La Coruña, cuyo costo de ejecución asciende a la cantidad de 5.821,86 pesetas;

Resultando que dada la insuficiencia de los fondos de que la Fundación dispone para hacer frente al pago de dichas obras fue autorizada por Orden de 11 de enero de los corrientes para contratar un préstamo hasta por el 60 por 100 del costo de las obras con el Banco de Crédito a la Construcción, en garantía del cual se le autorizaba igualmente a constituir una hipoteca sobre el edificio ya existente y sus ampliaciones;

Resultando que por la misma Orden antes mencionada y tambien en razón de la insuficiencia de los fondos fundacionales para atender tanto a la devolución del préstamo bancario concedido, como al 40 por 100 restante del costo de las obras no cubierto por el mismo, se autorizó igualmente al Patronato fundacional para firmar un contrato con la Congregación de Hijas de la Caridad por el cual dicha Congregación contraería la obligación de satisfacer el costo de las obras realizadas, incluida la devolución del préstamo antes mencionado en cuanto excediera de las sumas obtenidas por la Fundación en la venta subasta celebrada el día 8 de septiembre de 1967, a cambio de lo cual se autorizaría a esa Congregación para mantener en el Colegio fundacional un cierto número de alumnas, tanto internas como externas;

Resultando que con fecha 25 de abril ha sido sometido a la aprobación de este Protectorado el contrato a que se hace referencia en el anterior Resultando, y cuyos términos esenciales, según los cuales la Fundación permitirá a la Congregación de Hijas de la Caridad mantener un número de alumnas de pago, que en ningún caso excederá del de alumnas gratuitas, se ajustan a lo preceptuado por la Orden ministerial de 11 de enero antes mencianada;

Vistos los artículos 5 y 6 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que según el artículo 6.º, apartado 3.º mencionado, es competencia de esta Subsecretaría autorizar los arrendamientos y obras relativos a bienes fundacionales, y que por analogía debe entenderse extendida dicha competencia a contratos como el presente;

Considerando que según queda antes dicho, los términos del mismo se ajustan a lo preceptuado en la Orden ministerial de 11 de enero pasado;

Considerando que en ningún caso debe el presente contrato menoscabar directa ni indirectamente el mantenimiento de la enseñanza gratuita, que según la Orden de clasificación de 29 de octubre de 1929 constituye el fin primario de la Fundación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el contrato celebrado entre el Patronato de la Fundación «Escuelas Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros, La Caruña, y la Congregación de Hijas de la Caridad con fecha 19 de abril de 1968.

2.º El balance de ingresos y gastos del Colegio de pago a que se refiere la cláusula 3.ª de dicho contrato será remitido al Protectorado en unión de las cuentas anuales de la Fundación que deben ser sometidas a la aprobación del mismo.

3.º No se establecería separación ni diferencia alguna entre alumnas gratuitas y de pago. El incumplimiento de esta condición declarado por el Protectorado será considerado como causa de resolución del presente contrato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

CONTRATO. AUTORIZACION

Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Escuelas del Bosque-Fundación Concha Heres», de Oviedo, fue clasificada como institución benéfica-particular por resolución de 20 de diciembre de 1946 para proporcionar asistencia e instrucción a huérfanos o hijos de obreros cuyos padres no puedan atenderlos por su trabajo, y su patrimonio comprende un edificio fundacional, sobre un solar de 4.187 metros cuadrados, y 450.000 pesetas en una lámina intransferible de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Resultando que el Patronato ante la precaria vida de la institución ha entrado en contacto con la entidad «Cruz de los Angeles», de Oviedo, la cual se compromete a asumir la dirección de la institución, bajo el Centro, del Patronato de la misma;

Resultando que la «Cruz de los Angeles» es una institución de carácter asistencial erigida en la Archidiócesis de Oviedo el 26 de mayo de 1966, con el fin de atender a los niños y adolescentes;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Oviedo informa favorablemente la petición origen de este expediente y, a la vista de los Estatutos de la entidad «Cruz de los Angeles» se advierte que ésta puede, por su dedicación, asumir la dirección de la Fundación;

Considerando que en las condiciones en las que el Patronato se propone concertar su contrato con la «Cruz de los Angeles» se ajustan a las normas vigentes y salvaguardan los intereses de la Fundación;

Considerando que, no habiéndose aún perfeccionado el contrato, éste habrá de ser objeto de aprobación por el Ministerio una vez formalizado por las partes y antes de que entre en vigor,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Inspección General de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas del Bosque-Fundación Concha Heres», de Oviedo, para contratar con la Institución «Cruz de los Angeles» de aquella ciudad la dirección del

Centro regentado por la Fundación, teniendo en cuenta que la eficacia del contrato ha de quedar supeditada a la aprobación del mismo por este Protectorado y que sus términos han de aprestarse a lo acordado por el Patronato en su reunión de 2 de mayo de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 16 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Rosa María Lozano Gordillo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Gonzalo Páez Maña los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Isabel González Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito chileno don Juan de Barandica Arrigoarriagalos estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Horacio Rugen Battaglia los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Rosa Alonso Santiso estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil.

Orden de 24 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Cristina Fischesser Mingolla los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Páez Maña los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Antonio Camargo Muñoz los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Dolores López Espluges los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Julia Marina Roncal Irursun los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalida a la súbdita española doña Isabel Elicegui Rivas sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Gracias José Baena Ruiz los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato Elemental.

Orden de 7 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Pilar Gómez Font los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito mejicano don Juan José Ernesto Gómez Gómez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se concede a la súbdita española doña Josefa López García la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 12 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito colombiano don Guillermo Gaitán Gómez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de cinco cursos completos d[illegible] Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Alejandro Hidalgo Pérez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Alemania, por los equivalentes de primer curso de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Juan Manuel Lorenzo Conde la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay, por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Paúl Philips Ehrlich Muñoz los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 22 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Fortia Bertrán los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Guillermo Amengual Matas los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Manuel Sordo Arcos los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Manuel Cerdeira Diniz los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Panamá, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Victoria Villa Fort los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se concede a la súbdita cubana doña Silvia del Carmen Muzelle Valdivia la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito cubano don Arturo Raymundo Muzelle Valdivia la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel A. Argumosa Ugarte sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito británico don Richard B. W. S. Betts los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Dolores Oltra Taverner los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argel, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Graciela Toubes Cerdeira los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Panamá, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Manuel Ferro Orosa los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Luis José Vilaro Lucía los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Josefa Parada Loureiro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Javier López Rigueiro los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Roberto Ortega los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de febrero de 1968 por la que se convalidan al súbdito francés don Eric Morell Samper los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Julio García Palmas los estudios parciales ed Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita marroquí doña Carola Chocron Isso la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Angela Dolores García García los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Escudero Poblet los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina, por los equivalentes spañoles de Bachillerato.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Alejandro Jorge Martín Magone la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Lisboa, por los equivalentes de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito argentino don Alejandro Van Gelderen la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita argentina doña Teresa Van Gelderen la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 18 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Medina Rojas sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Gonzalo Duarte Sobral los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Francisca Ortuño Beltrán los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Edwin Richarson Ramos los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se concede al súbdito español don Alberto Oriol y Oliet la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Suiza, por el equivalente de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 14 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Rafael Caballero Carrasco los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito panameño don Francisco Javier Reverte Lledo la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de Ingreso.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita cubana doña Aida María Fernández Méndez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de Bachiller Elemental.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito mejicano don Mario Domínguez Vázquez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita argentina doña Virginia Cristina Barbosa Testa la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito mejicano don Francisco Javier Hidalgo de Cavieres Morán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillearto.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, referente a la provisión de una plaza de Profesor Adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Estratigrafía y Geología histórica» (2.ª Adjuntía), el cual fue convocado por Orden ministerial de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Carlos Suárez Vega Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor Adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física 1.º» (Mecánica física y Termodinámica), el cual fue convocado por Orden ministerial de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María de los Dolores García Fernández Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor Adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química técnica», el cual fue convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Sebastián Delgado Díaz Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor Adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física 4.º», el cual fue convocado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Constantino Nalda García Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para que a don Antonio Quitans Pardo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1960 y del que se posesionó con fecha 5 de abril de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de abril de 1968, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de marzo de 1960.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1968.—P. D. *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Ildefonso Alvarez Bolado, en solicitud de que se le admita renuncia al cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y en su consecuencia, que el referido señor Alvarez Bolado cese en el cargo de Profesor Adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Historia de la Filosofía y Filosofía de la Historia», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 3 de junio de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) fue convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» (2.ª Adjuntía), vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 17 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor Adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) fue convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Geografía», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 17 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor Adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28) fue convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura griegas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 17 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor Adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Agrupación Escolar», establecido en la calle Tres Llits, número 3, de Barcelona;

Resultando que, con fecha 14 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 18 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículo 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Agrupación Escolar», de la calle Tres Llits, número 3, de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Villa Fátima», establecido en el paseo de San Juan Bosco, número 11, de Burriana (Castellón de la Plana);

Resultando que, con fecha 24 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Valencia en 31 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, siendo muy conveniente que un número mayor de clases sean impartidas por los Titulados superiores»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Villa Fátima», de Burriana (Castellón), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Santa Bárbara», establecido en Santa Lucía de Gordón (León);

Resultando que, con fecha 16 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Oviedo en 23 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Santa Bárbara», de Santa Lucía de Gordón (León), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santa Escolástica», establecido en Aránzazu, número 18, de Oñate (Guipúzcoa);

Resultando que, con fecha 29 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en 2 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de abril de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santa Escolástica», de Oñate (Guipúzcoa), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Virgen del Prado», establecido en la calle del Teatro, número 10, de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que, completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 31 de enero último manifiesta que no reuniendo el Colegio las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental sí puede concedérsele la de Libre; y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 9 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de abril de 1968 emite el siguiente dictamen: «Vista la documentación que figura en el expediente y en especial los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, ambos desfavorables, se estima que no procede clasificar al referido Colegio en la categoría solicitada de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que no puede ser clasificado en la categoría que solicita, y lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Virgen del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo), en la categoría de Colegio Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección Económica de Enseñanza Media

SUBVENCIONES. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que a continuación se relacionan, solicitan una subvención;

Resultando que para atender al pago de jornales de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Algeciras	1.600
Avilés	1.600
Barcelona, «Ausias March»	3.200
Barcelona, «Jaime Balmes»	3.200
Barcelona, «Maragall»	16.000
Barcelona, «Menéndez Pelayo	3.200
Barcelona, «Montserrat»	3.200
Bilbao (m)	3.200
Cádiz (m)	3.200
Calatayud	4.400
Córdoba (m)	9.600
El Ferrol del Caudillo (m)	3.200
Gijón (m)	3.200
Granada «Padre Suárez»	3.200
Huesca	1.600
La Coruña (m)	3.200
La Laguna	3.200
León (m)	3.200
Lorca	3.200
Madrid, «Beatriz Galindo»	4.800
Madrid, «Cardenal Cisneros»	4.800
Madrid, «Cervantes»	9.600
Madrid, «Isabel la Católica»	12.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	32.000
Madrid, «San Isidro»	4.800
Manresa	1.600
Oviedo (m)	3.200
Santa Cruz de Tenerife	3.200
Santander (m)	4.440
Santiago de Compostela (f)	3.200
Segovia	1.600
Teruel	3.200
Valencia, «Luis Vives»	3.200
Valladolid (m)	3.200
Vigo (m)	9.600
Zamora (m)	9.600
Total	190.400

Considerando que en el artículo 16, numeración orgánica 18.04 y económica 161, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito de 190.400 pesetas de jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreos y gimnasios, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluídas las pagas extraordinarias de julio y diciembre en la cuantía que legalmente corresponde;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha tomado la oportuna «Toma de razón» del gasto en 11 del mes actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que anteriormente se relacionan las cantidades que se expresan por un total de 190.400 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Carrera

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.922 interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia por don Aniceto León Garre contra la Resolución de la Dirección de Enseñanza Media de 26 de abril de 1966, se ha dictado por dicho Alto Tribunal, con fecha 25 de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Aniceto León Garre, debemos revocar y revocamos la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de abril de 1966, confirmada en reposición, tácitamente, declarando el derecho del citado interesado a que le sean computados como servicios, a efectos de los trienios que, como remuneración señala la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración del Estado, en relación con la Ley articulada de los mismos, el período de tiempo comprendido entre el 6 de abril de 1937 y el 15 de abril de 1952, no haciendo declaración en cuanto al resto de las peticiones formuladas en la demanda, por no haber sido promovidos ante la Administración. Sin imposición de costas.»

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la transcrita sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» a sus efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error de copia al dictar la Orden ministerial de 25 de noviembre último, por la que se nombran con efectos económicos de 1 de octubre de 1967, fecha en que se hicieron cargo del servicio, los Catedráticos Tutores de los Institutos de Enseñanza Media, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2476/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre), por el que se crea la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, vista la propuesta de la Dirección de la misma y previo el asentimiento del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que deben ser agregados los siguientes señores:

En el Instituto «Zorrilla», de Valladolid, a:

Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Catedrático de «Geografía e Historia».

En el Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid, a:

Don Santiago Pérez Cacho García, Catedrático de «Matemáticas».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

CARGOS. NOMBRAMIENTOS

Vacante el cargo de Secretario de la Junta de Directores de Institutos de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza por fallecimiento de don José Pisa Leza que lo desempeñaba, Esta Dirección General de conformidad con la propuesta formulada por el excelentísimo señor Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con lo que dispone el apartado primero de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta de Directores de Institutos del Distrito Universitario de Zaragoza a don Javier Cruzado García, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado y Secretario de la Inspección de Enseñanza Media del mencionado Distrito, con efectos económicos y administrativos de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Carrera.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley Ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la norma 18 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional «Liceo Español», de Enseñanza Media de París, a don Arcadio Pardo Rodríguez, Catedrático numerario de «Francés» del referido Instituto, quien percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 6.000 pesetas anuales que le serán acreditadas desde el día en que se posesione del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza, para cubrir la vacante de Interventor de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Interventor de la referida Escuela a don Juan B. Román Nieto, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

En atención a las razones expuestas por el interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por don Ricardo Villar del Fresno, al cargo de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao por renuncia de don Ricardo Villar del Fresno,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario de dicha Escuela a don Valero Guillén Parro, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 28 de abril próximo pasado,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilado al Profesor de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, don Emilio Muñoz Gálvez, número de Registro de Personal A39EC14; pasando a percibir a partir de 1 de mayo actual los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, adjuntándole un traslado para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 7.901.625 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 21 de diciembre de 1966, le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 30 unidades escolares, salón de actos, biblioteca, otras dependencias y vivienda para el conserje, denominado «Rey Pelayo», de la barriada de Pumarín; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarias; y que, con fechas 1 y 6 de diciembre de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.950.812,50 pesetas (tres millones novecientas cincuenta mil ochocientas doce pesetas y cincuenta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Colegio Nacional con 30 unidades escolares y otros dependencias, denominado «Rey Pelayo», de la barriada de Pumarín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.676.250 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 2 de mayo de 1966, le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis unidades escolares y seis viviendas para Maestros en Huería de Villar; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios; y que, con fechas 28 de marzo y 16 de abril de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 838.125 pesetas (ochocientas treinta y ocho mil ciento veinticinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con seis unidades escolares y seis viviendas para Maestros en Huería de Villar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 23 de junio de 1964, para las obras de construcción de una escuela y una vivienda en El Puerto, Ayuntamiento de Somiedo, de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de abril y 11 de mayo de 1968, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 71.954,68 pesetas (setenta y una mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir una escuela y una vivienda en El Puerto, Ayuntamiento de Somiedo, en aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 28 de enero de 1963, para las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestro en Misiegos, Ayuntamiento de Aller, de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de abril y 11 de mayo de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 46.206,62 pesetas (cuarenta y seis mil doscientas seis pesetas con sesenta y dos céntimos), importe de la cantidad que le falta percibir para completar la subvención de 108.706,62 pesetas que le corresponde, como 50 por 100 del importe abonado al contratista para la construcción de una escuela y una vivienda en Misiegos, Ayuntamiento de Aller, en aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. ADJUDICACION

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Villaverde, Ayuntamiento de Allande, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada con fecha 15 de septiembre de 1967, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de abril y 11 de mayo de 1968 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Villaverde, Ayuntamiento de Allande (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial, a favor de don José Azcárate Lago, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 307.648,87 pesetas (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones escolares la cantidad de 153.824,43 pesetas (ciento cincuenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela y una vivienda en San Miguel de Nembra, Ayuntamiento de Aller, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada con fecha 5 de julio de 1967, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 29 de abril y 11 de mayo de 1968 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en San Miguel de Nembra, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don Luciano Pintado Fuente, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 307.648,87 pesetas (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos), como 75 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 153.824,43 pesetas (ciento cincuenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de ocho viviendas para Maestros en el barrio de Algorta, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 29 de julio de 1966;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 30 de abril y 11 de mayo de 1968, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de ocho viviendas para Maestros, en el barrio de Algorta, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), a favor de la Empresa «Edificios y Obras, S. A.», en la cantidad de 2.644.801,37 pesetas (dos millones seiscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas una pesetas con treinta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 1.050.000 pesetas (un millón cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos de máximo coste subvencionables, de conformidad con el acuerdo especial aprobado por Orden de 22 de febrero de 1966 y la Ley de 16 de diciembre de 1964 «Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 525.000 pesetas (quinientas veinticinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, en el que fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de febrero de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes; y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción-ampliación, reparación del edificio del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en la calle General Oraa, 49, Madrid, verificada el 13 de mayo de 1968, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», calle Alberto Aguilera, 39, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», calle Alberto Aguilera, 39, Madrid, en la cantidad líquida de 6.322.749,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.551.160,09 pesetas, a que asciende la baja del 19,70 por 100, hecha en su proposición de la de 7.873.909,13 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1968: 6.521.125 pesetas (honorarios de formación, 76.298,83 pesetas; dirección, 76.298,83 pesetas; Aparejador, 45.770,29 pesetas; Contratista, 6.322.749,04 pesetas).

Que serán abonadas con cargo a «Construcciones y reparaciones que no sean de Escuelas Normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, en el que fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de febrero último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes; y vista el acta referente a la subasta de las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal de Murcia, verificada en 13 de mayo de 1968, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Villegas, S. L.», calle de López Puigcerver, Murcia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Villegas, S. L.», calle de López Puigcerver, de Murcia, en la cantidad líquida de 2.568.624,96 pesetas, que resulta una vez deducida la de 568.052,23 pesetas, a que asciende la baja del 18,11 por 100, hecha en su proposición de la de 3.136.677,19 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1968: 2.695.103,05 pesetas (honorarios de formación, 37.199,44 pesetas; dirección, 37.199,44 pesetas; desplazamiento, 18.599,72 pesetas; Aparejador, 22.319,66 pesetas; desplazamiento, 11.159,83 pesetas, y Contratista, 2.568.624,96 pesetas). Que serán abonadas con cargo a «Construcciones y reparaciones de edificios que no sean Escuelas Normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, en el que fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad en 26 de febrero de 1968, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes; y vista el acta de referencia a la subasta de las obras de reforma y reparación del edificio de la Escuela Normal de Zamora, verificada en 13 de mayo de 1968, y adjudicadas provisionalmente a don Julio Begara Bueno, calle Matilde Hernández, 94, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julio Begara Bueno, calle Matilde Hernández, número 94, Madrid, en la cantidad líquida de 1.470.302,33 ptas. que resulta una vez deducida la de 110.837,93 pesetas, a que asciende la baja del 7,01 por 100, hecha en su proposición de la de 1.581.140,32 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1968: pesetas 1.516.826,47 (honorarios de formación, 17.893,88 pesetas; honorarios de dirección 17.893,88 pesetas; honorarios del Aparejador, 10.736,32 pesetas, y Contratista 1.470.302,39 pesetas). Que serán abonadas con cargo a «Construcciones y reparaciones de edificios que no sean Escuelas Normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, en el que fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de febrero de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del citado mes; y vista el acta referente a la subasta de las obras de reparación y reforma del Colegio Nacional del «Campo de San Antonio», Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), verificada en 13 de mayo de 1968, y adjudicada provisionalmente a don José Padín Martín, vecino de Sangenjo (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Padín Martín, vecino de Sangenjo (Pontevedra), en la cantidad líquida de 1.466.207,81 pesetas, que resulta una vez deducida la de 46.282,19 pesetas, a que asciende la baja del 3,06 por 100, hecha en su proposición de la de 1.512.490 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo encuenta la baja de la subasta se distribuirá: para la anualidad de 1968, pesetas 1.512.207,84 (honorarios de redacción 17.692,32 pesetas, por dirección 17.692,32 pesetas; honorarios del Aparejador, pesetas 10.615,39, y Contratista 1.466.207,81 pesetas). Que serán abonadas con cargo a «Construcciones y reparación de edificios que no sean de Escuelas Normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, en el que fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de febrero de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del citado mes, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de ocho viviendas para Maestros en Atarfe (Granada), verificado en 13 de mayo de 1968, y adjudicada provisionalmente a don Mariano Navarro Morales, calle Estadio, 2, Almería,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Mariano Navarro Morales, calle Estadio, 2, Almería, en la cantidad líquida de 1.238.839,58 pesetas, que resulta una vez deducida la de 218.618,71 pesetas, a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 1.457.458,29, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1968: pesetas 1.293.223,64 (honorarios Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.065,90; honorarios de dirección, 20.965,90 pesetas; desplazamiento, 10.482,95 pesetas; honorarios del Aparejador, pesetas 12.579,54; desplazamiento, 6.289,77 pesetas, y Contratista, 1.238.839,58 pesetas). Que serán abonadas con cargo a «Construcciones y reparación de edificios que no sean Escuelas Normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1968.— El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el correspondiente Consejo Escolar Primario, de nombramiento de Maestras en propiedad para las Escuelas-Hogar de la provincia de Granada;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos prevenidos en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), ya que ha sido convocado al efecto el oportuno concurso de méritos para su provisión, con arreglo al mencionado Decreto y debidamente publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto de 1967,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar en propiedad para las Escuelas-Hogar de la provincia de Granada que se mencionan a las siguientes Maestras:

Albolote:

Doña María del Rosario Calvo Sánchez, procedente de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la plaza creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Albuñol:

Doña Josefa Martínez Soto, de El Maurel-Albuñol (Granada), para la plaza creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Doña Manuela Ruiz Sanz, provisional de la provincia de Granada, y doña María del Carmen Romero Alvarez, de Bérchules, de la misma provincia, para las plazas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Cájar:

Doña Carmen Correa Sánchez, provisional de la provincia de Granada, para la plaza creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Granada (capital):

Doña Marciana Fernández Fernández, de Jódar (Jaén), para la plaza creada por Orden ministerial de 24 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar «Divina Infantita».

Doña María Teresa Fernández Fernández, de Moclín (Granada), y doña Mercedes Caro Martín, de Alcázar (Granada), para las plazas creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar «Ave María».

Doña Consuelo Esperidón Díaz, de Zafarraya (Granada), para la plaza creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Luz Casanova», Paseo de la Bomba.

Huétor - Tajar:

Doña Rosario Lina Vílchez González, de Ramblones (Granada), para la plaza creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Montejícar:

Doña María Cecilia Peinado Molina y doña Francisca García Valverde, ambas provisionales de la provincia de Granada, para las plazas creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Orce:

Doña Fernanda Expósito Gázquez y doña Carmen Román Ceba, ambas provisionales de la provincia de Granada, para las plazas creadas por Orden ministerial de 24 de abril de 1967.

Santa Fe:

Doña María Luisa Gámiz Ruiz, de Iznatoraf (Jaén), doña Alicia Sánchez Carmona, provisional de la provincia de Granada, doña Gloria Aznarte Cabezudo, de Guajarfondón (Granada), doña Concepción Rodríguez Cabezas, de Alcudia de Guadix (Granada), y doña Concepción Rodríguez Sánchez, provisional de la provincia de Córdoba, para las plazas creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

2.º Conforme previene el artículo 9.º del citado Decreto de 7 de julio de 1965, estos nombramientos tienen carácter provisional durante dos cursos escolares, con reserva de la escuela de que los designados fueran titulares definitivos, escuela que será desempeñada por maestras de nuevo ingreso en expectación de destino o por interinas.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán estas maestras ser confirmadas en sus puestos con carácter definitivo.

Todas las Maestras nombradas por la presente Resolución quedan sujetas a las condiciones que para los de esta clase de escuelas previenen los artículos 1.º y 8.º del repetido Decreto de 7 de julio de 1965, que reglamenta la creación y funcionamiento de las Escuelas-Hogar.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Por las Delegaciones Administrativas correspondientes se dará traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Doña Josefa Ruiz Lorente y don Fernando García Fontanet, ambos de nuevo ingreso, provisionales de la provincia de Alicante, para las unidades escolares de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1967, en Altabix-Elche (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña Angustias Pérez Martínez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y don Antonio Navarro Amat, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Alicante, para las de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en Simat-Elda (Alicante), del Patronato «Cáritas Interparroquial».

Doña Concepción Celdrán Torregrosa, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956, en Torrevieja (Alicante), del Patronato de «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de doña Juana Samper Ruso.

Doña Antonia Granados Garín, de Constantina (Sevilla), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Almería-capital, del Patronato «Pía Unión Familia de Dios».

Doña Josefa Parrado Herrera, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en Ciudad Real-capital, del Patronato «Instituto Popular de la Concepción».

Don Fortunato Ameave Santamaría, de Pamplona (Navarra), para la de niños, creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968, en la Agrupación de Pamplona (Navarra), del Patronato de la «Escolanía de San Ignacio», y de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre).

Doña María del Carmen Calvo Feijoo, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Orense, para la mixta, creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en el Poblado del Salto de Prada-La Vega (Orense), del Patronato de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», en la vacante por excedencia de doña Pilar Vila Borrajo.

Don José Carballo Valcárcel, de Pontevedra-capital, La Moureira, para la de Orientación Marítima, de niños, creada por Orden ministerial de 19 de enero de 19932, en el Grupo Escolar «Alvarez Limeses», de Pontevedra-capital, del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don Juan Antonio Fernández Seisdedos.

Don Agustín Villalgordo Gea, de nueo ingreso, provisional de la provincia de Tarragona, para la de niños, creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963, en Calefell Sanatorio Marítimo, del Patronato de la «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en la vacante de don José Luis Navarro Juan.

Doña Josefa María Cruz Bravo Hernández y don Fernando Medina Regidor, ambos de Solana de Torralba (Jaén), para las de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1956, en El Bercial-Alcolea de Tajo (Toledo), del Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura, en las vacantes de doña Feliciana Peña Montes y de don Enrique Ocampo Fernández, respectivamente.

Don Martín Ejarque Ejarque, de Tomelloso (Ciudad Real), para la de niños de la Graduada, creada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 «Sagrada Familia», de Valencia-capital, calle Padre Basté, 4, del Patronato «Juventud Obrera de Valencia», en la vacante por jubilación de don Diego Llorca Pérez.

Don José Plo Crespo, de Basauri (Vizcaya), para la de niños, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 como párvulos y que fue transformada en unidad de niños por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial» de 28), en la Graduada «Careagagoicoa», de Basauri (Vizcaya), del Patronato de Escuelas Nacionales de Barriada.

Doña Honoria Oleaga Echevarría, de Mendiondo-Urduliz

(Vizcaya), para la de niñas de La Campa-Urduliz (Vizcaya), del Patronato de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, en la vacante por jubilación de doña Aurora Badiola Arroita.

Doña María Pujana Bernaola, de Ugarte-Vedia (Vizcaya), para la de niños de Izarza-Sondica (Vizcaya), del Patronato de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, en la vacante por jubilación de doña Angeles Ruiz Alegría y Uriarte.

Doña María del Carmen Ruiz López, de Aleza-Sádaba (Zaragoza), y don Ramón Cuesta García, de Santa Anastasia, de la misma provincia, paralas de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964, en Pinsoro-Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las vacantes de doña María Luisa Peirote Vallino y don Joaquín Rivero Ferrer, respectivamente.

Doña María Begoña Miro Matier, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Zaragoza y de doña Carmen Pitarch Abad, de Buesa (Huesca), para la de niñas, creadas por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en Santa Isabel (Zaragoza), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de La Concepción».

Doña María Justa Margarita Fanjul Blanco, de Crevillente (Alicante), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Alicante-capital, Barriada de La Florida, calle Cisne, del Patronato de «Cáritas Diocesana».

Doña María Rosa Caballero Gómez, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en la Graduada de Simat-Elda (Alicante), del Patronato de «Cáritas Interparroquial».

Don Fernando Aguilera Pleguezuelo, de Ceuta-casco, para la de niños de la Graduada, creada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967, en la Aneja, del Instituto de la misma localidad, del Patronato del «Instituto Nacional de Enseñanza Media».

Doña Rosalía García y García, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), del Patronato de la Congregación de Religiosas Obreras del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación, en la vacante que la misma interesada desempeñaba antes de serle concedida la excedencia.

Don Fernando Vargas Iriarte, de Puertollano (Ciudad Real), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Granada-capital, Agrupación «Ciudad de los Muchachos», del Patronato Institución Benéfico-docente «Hermanos Obreros de María», en la vacante de don Angel Santisteban del Hoyo.

Doña Catalina Calderón Naranjo, de Gibraleón (Huelva), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967, en el Colegio Nacional «Hermanos Pinzón», de Huelva-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María del Carmen Martín Gálvez, de Bollullos del Condado (Huelva), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967, en el Colegio Nacional «Hermanos Pinzón», de Huelva-capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Pilar Victoria López Abadía, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la mixta, creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1968, en Jaca, Barrio de San Jorge (Huesca), del Patronato de «San Jorge».

Doña María del Carmen de Cabo Alonso, Directora Escolar de Orense-capital, para la plaza de Directora sin curso del Colegio Nacional de Lugo-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña Purificación Martínez Fernández. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Carmen García Rodeja, de Orense-capital, para la de niñas, creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en el Colegio Nacional de Madrid-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante que desempeñó la misma interesada, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Luisa González García, de Málaga-capital y doña María Teresa López Barbel, de Ronda (Málaga), para las de niñas, creadas por Orden ministerial de 4 de abril de 1968, en el Colegio Nacional «Sagrada Familia» de Málaga-capital, del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda.

Doña María del Carmen Troncoso Rodríguez, Directora Escolar de Logroño-capital, para la plaza de Directora sin curso del Colegio Nacional de Orense-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña María del Carmen de Cabo Alonso. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Encarnación Alonso Martínez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para las niñas, creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, en Toledo-capital, Colegio Medalla Milagrosa, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma Congregación, en la vacante por excedencia de doña Margarita de Ory Aranaz.

Doña María de los Angeles Baldo Cabot, de Crevillente (Alicante) y doña María Isabel Ruiz y Ruiz, de Elda, de la misma provincia, para las de niñas, creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Alicante-capital, Barriada de La Florida, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús-María.

Don Vicente Pérez Quirante, de Callosa de Segura (Alicante), para la de niños, creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1968, en la Graduada de Alicante-capital, Parroquia de «Nuestra Señora de la Misericordia», del Patronato Diocesano.

Doña Carmen Salas Martínez, de La Madriguera-Catral (Alicante), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, en Barrio de San José-Callosa de Segura (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Josefa María Aragonés Lloret.

Doña Estrella Hidalgo Sevilla, de Montijo (Badajoz), para la de niñas «Santo Tomás de Aquino», creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962, en Badajoz-capital, del Patronato de Ayuntamiento, en la vacante de doña María Magdalena Sánchez Sierra, que pasó a niñas de la Agrupación mixta, creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, en la unidad vecinal de absorción, carretera de Campomayor, en la vacante de doña Josefa Macías Padilla, que cesó por pase a régimen normal en virtud de concurso general de traslados.

Don Bernardo Castell Quetglas y don Miguel Llompart Rayo, ambos de nuevo ingreso, provisionales de la provincia de Baleares, para las de niños, creadas por Orden ministerial de 11 de enero de 1968, en la Graduada de Soller (Baleares), del Patronato del «Oratorio de San Felipe de Neri».

Doña María del Carmen Viguera Echevarría, de Mataró (Barcelona), parvulista, para la de párvulos, creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967, en la calle de Francisco Alegre, número 6, del Colegio Nacional de Barcelona-capital, del Patronato del Sagrado Corazón de Jesús de las Congregaciones Marianas, de los PP. Jesuitas.

Doña María Soledad Lozano Marcos, de Los Mirones (Ciudad Real), para la de Orientación Agrícola, de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, en Pradochano-Plasencia (Cáceres), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña Bella Angela Fernández Fuentes, de Casal (La Coruña), para la de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956, en la Parroquia de «Santa María», de Ordenes (La Coruña), del Patronato Diocesano, en la vacante por jubilación de doña Angela Stolle Ramos.

Don Pedro Hermosilla Pinedo, de El Molar (Jaén), para la de niños, creada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1967, en el Patronato de la Finca Torrubia-Linares, de la misma provincia.

Doña Margarita Aguirre y Ruiz de Arcaute, de Salamanca-capital, para la de niñas, del Colegio Nacional de Lugo-capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Margarita del Río San Vicente.

Doña María Jesús Plaza Montero, de Escalona (Toledo), parvulista, para la maternal creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965, en Madrid-capital-Peña Grande, calle Isla Malaíta, 2, Institución «Nuestra Señora de la Almudena», del Patronato de Protección a la Mujer-Ministerio de Justicia.

Doña María Luisa Valladolid Hernando, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, en Talavera de la Reina (Toledo), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como religiosa profesa de la misma, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas. Sres. Delegados Administrativos del Departamento.

Vistos los expedientes de los Maestros Nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que los interesados obtuvieron en su día la excedencia en el Cuerpo del Magisterio, habiendo cumplido todos ellos más de un día en dicha situación;

Vistos la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de donde proceden los Maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros Nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autoriza para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos Maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de las provincias en que habrán de obtener destino, darán traslado de la presente Resolución a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos del Departamento de Educación y Ciencia.

MAESTROS NACIONALES A QUIENES SE LES CONCEDE EL REINGRESO EN EL SERVICIO ACTIVO POR RESOLUCION DE 28 DE MAYO DE 1968

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª Cecilia Alonso Juncá	Voluntaria	Tarragona	Zaragoza.
D.ª Pilar Alvaro Astorga	Casada	Segovia	Segovia.
D.ª María Teresa Blas Pérez	Casada	Lugo	Gerona.
D.ª Carmen Bosque Montaner	Voluntaria	Huesca	Huesca.
D.ª María Calzadilla Martín	Voluntaria	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Desamparados Carballa Sarrió	Voluntaria	Alicante	Alicante.
D.ª María Josefa Crespo Cuadrado	Voluntaria	Sevilla	Sevilla.
D.ª Leonor Crespo Pozo	Voluntaria matrimonio	Badajoz	Badajoz.
D.ª Consuelo Díaz Fernández	Voluntaria	Barcelona	Barcelona.
D.ª Teresa Eloísa Díaz García	Voluntaria	Avila	Madrid.
D.ª Montserrat Escudé Nolla	Voluntaria	Tarragona	Tarragona.
D.ª Juliana Flórez Rodríguez	Voluntaria	León	León.
D.ª Carmen García Fernández	Voluntaria	Oviedo	Alicante.
D. Máximo García Ruano	Voluntaria	Santander	Santander.
D.ª Benilde Gómez González	Voluntaria	Málaga	Málaga.
D. Félix González Alonso	Voluntaria	Guipúzcoa	Madrid.
D.ª María Angeles Gorostizaga Rotaeche	Voluntaria	Santander	Vizcaya.
D.ª María del Rosario Hernández Fernández.	Voluntaria	Albacete	Alicante.
D.ª Victoria Maeso González	Casada	Cuenca	Cuenca.
D.ª María Purificación Martín Barón	Casada	Burgos	Madrid.
D.ª María Aurelio Martín Bueno	Voluntaria	Zamora	Sevilla.
D.ª Josefa Martín Hernández	Voluntaria matrimonio	León	Albacete.
D.ª Rosa María Martínez Gallego	Voluntaria	León	León.
D.ª María Evelia Mata Lite	Voluntaria	Soria	Gerona.
D.ª María Montserrat Montesinos Poch	Voluntaria	Barcelona	Barcelona.
D. Macario Rafael Morales Monje	Voluntaria	Zamora	Burgos.
D. Ramón Otero Reyes	Voluntaria	Huelva	Córdoba.
D.ª María Josefina Pérez Vergel	Casada	Huelva	Cáceres.
D.ª Josefa Picó Martí	Voluntaria	Baleares	Baleares.
D. José Luis Royo Borrero	Voluntaria	Huelva	Huelva.
D.ª Laura Ruiz Cazorla	Voluntaria	Alicante	Alicante.
D.ª Paula Sainz Olalla	Voluntaria	Tarragona	Madrid.
D. Maximiano Santos Bruno	Voluntaria	Logroño	Zamora.
D. Laureano Soler Galve	Voluntaria	Zaragoza	Zaragoza.
D.ª María Tarragona Muray	Voluntaria	Lérida	Lérida.
D.ª Margarita Terrasa Arbona	Casada	Baleares	Baleares.
D.ª María Lourdes Urueña Cuadrado	Voluntaria	Alicante	Navarra.
D.ª Mercedes Yarza de San Pedro	Casada	Barcelona	Barcelona.
D.ª Alicia Neftalí Zamora Pérez	Voluntaria	Cádiz	Madrid.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.05.613 del Presupuesto de gastos del Departamento, crédito para adquisición de libros con destino a Bibliotecas en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se hace precisa la selección adecuada por obras determinadas cuando se trata de Escuelas Normales, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Centros Especializados, tanto porque ya existen Bibliotecas que ahora se amplían y completan, como por la necesaria especialización, todo lo cual requiere que las relaciones presentadas solicitando determinados autores y materias, sean forzosamente distintas.

Tras los dictámenes técnicos de sus servicios, la Dirección General de Enseñanza Primaria ha aprobado a cada Escuela normal, Inspección de Enseñanza Primaria y Centros Especializados la relación de libros que pueden ser adquiridos.

La Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 23 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fecha 11 del actual, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el gasto para adquisición de libros con destino a Bibliotecas en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por cuantía de 6.945.000 pesetas.

2.º Se conceden las cantidades que se citan a cada uno de los 184 Centros que se enumeran, en la forma siguiente:

		Pesetas
A)	A las 50 Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, a 50.000 pesetas	2.500.000
B)	A las 72 Inspecciones Comarcales de Enseñanza Primaria, a 20.000 pesetas	1.440.000
C)	A las 55 Escuelas Normales (las de las 50 capitales más otras dos en Madrid y una en Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela), a 50.000 pesetas	2.750.000
D)	A la Inspección Central de Enseñanza Primaria.	35.000
E)	A la Inspección Central de Escuelas Normales	35.000
F)	A la Inspección Médico Escolar	25.000
G)	Al Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.	50.000
H)	Al Colegio Nacional de Sordomudos	50.000
I)	Al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria	35.000
J)	Al Servicio de Educación Preescolar	25.000
	TOTAL	6.945.000

3.º Las cantidades se librarán a los Pagadores Provinciales del Ministerio, y en Madrid al Habilitado General del Departamento, «a justificar», quienes procederán al pago a los editores o libreros suministradores contra certificación de haber recibido los libros, expedida por el Jefe o Director del Centro u Organismo, en la que se harán constar los volúmenes entregados, con expresión del precio de cada uno y el total, especificándose que las obras están incluidas en la lista aprobada por la Dirección General, acompañada de las facturas por triplicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

Visto el escrito de don Juan Martínez Garchitorena, Médico Especialista, número de Registro de Personal A40EC97, con destino en la Inspección Médico-escolar de Madrid, en el que solicita un mes de licencia por enfermedad, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General, por delegación de la Presidencia del Gobierno, según Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Juan Martínez Garchitorena un mes de licencia por enfermedad, con todos los derechos económicos y efectos de 14 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Inspector-Jefe del Cuerpo de Inspección Médico-escolar.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS. CONCURSO

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.05.613 del presupuesto de gastos del Departamento crédito para la adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por cuantía de 34.800.000 pesetas, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 247 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967, dictaminado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento el pliego de condiciones, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 23 de abril próximo pasado y 6 del actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la contratación del suministro de libros para las Escuelas Nacionales por cuantía de 34.800.000 pesetas.

2.º Convocar concurso público para el suministro de los siguientes lotes:

A) Libros de trabajo, por valor de 1.600.000 pesetas.

B) Libros para formar bibliotecas, con destino a Centros Escolares Primarios de régimen estatal, por valor de 25.000.000 de pesetas.

C) Libros para adultos, a incluir en las bibliotecas destinadas a Escuelas situadas en pequeños núcleos rurales, por valor de 5.000.000 de pesetas.

D) Distribución y entrega en los destinos que se ordenen por la Dirección General de Enseñanza Primaria de los libros adquiridos en los lotes A), B) y C), por valor de 3.200.000 pesetas.

Total: 34.800.000 pesetas.

3.º El plazo de presentación de ofertas y modelos, en su caso, será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina del Registro General del Departamento.

4.º El plazo de entrega será de cuatro meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

5.º La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

6.º Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción al importe de lo adjudicado.

7.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Creación de Escuelas, pudiéndose solicitar copias del mismo con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 11-VI-1968.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PREMIO «FRAY LUIS DE LEON»

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el Premio «Fray Luis de León», de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del Premio para 1967, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases, por las que ha de regirse la concesión del Premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1968:

Primera.—Al Premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano, publicadas por españoles o extranjeros en cualquier país, en el período comprendido desde 1 de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El Premio «Fray Luis de León», de traducción, siempre que los concursantes reúnan las condiciones establecidas por estas bases, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—El Premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 30 de diciembre de 1968 y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33 de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 14-VI-1968.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

CUADERNOS DE LEGISLACION

CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

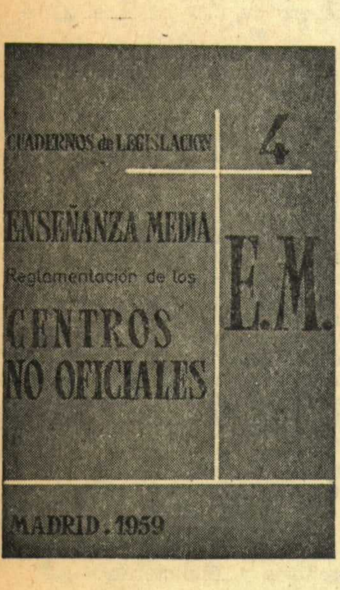
CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS NO OFICIALES
E.M.
MADRID . 1959

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada. Dos tomos. 643 páginas, 100 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. (Segunda edición actualizada, en prensa.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.
17. *Contrataciones del Estado Reglamento general.*—236 páginas. 75 pesetas.

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS DE LEGISLACION
13
TESORO ARTISTICO
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
MADRID 1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas Superiores de
BELLAS ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX

Lunes 24 de junio de 1968

Número 51

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Universidad de Barcelona una cátedra especial de «Estudios Sindicales» 1262

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden por la que se publican las disposiciones vigentes de régimen común para todos los Institutos de Enseñanza Media 1262

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1271

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para cargos en Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se expresan 1273

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de asignaturas especiales para los Centros de Enseñanza Media que se indican 1273

Sección de Escuelas de Comercio

Títulos. Convalidaciones.—Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de convalidación de títulos de Profesoras de Hogar 1274

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Clases de iniciación profesional.—Orden por la que se acreditan complementos de destino por el desempeño de estas enseñanzas al personal docente que se relaciona. 1274

Sección de Inspección e Incidencias

Crédito. Distribución.—Orden sobre distribución de cantidades por los conceptos que se indican entre Inspectores de Enseñanza Primaria 1294

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1295

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se relacionan 1295

Otra aclarando la orden de funcionamiento legal del Colegio «San José», de Villafranca de los Barros (Badajoz) 1295

Personal docente.—Relación de Ordenes por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se indican 1295

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Crédito. Concesión.—Orden de libramiento de cantidad que se cita para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona 1296

Premios. Jurados.—Resolución por la que se nombran los Jurados de las exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes 1297

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Rafael Martínez Díaz y a doña María Teresa Gil Ameijeiras 1297

Otras por las que se nombran Profesores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Cádiz y La Coruña a los señores que se citan 1297

Otras disponiendo la jubilación de don Bartolomé Moreno Sotes y don Pedro Losa Bondad 1298

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Concursos. Convocatorias.—Ordenes por las que se convocan concursos especiales de méritos entre Directoras y Directores de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir vacantes que se señalan 1299

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden de 3 de mayo de 1968 por la que se crea en la Universidad de Barcelona la cátedra especial de «Estudios Sindicales». («BOE» 19-VI-1968.)

Ilmo. Sr.: La Universidad de Barcelona se ha dirigido a este Departamento solicitando la creación en la misma de una cátedra especial de «Estudios Sindicales».

La propuesta de creación de esta cátedra especial, que abierta a todos los estudiantes universitarios, se enfocará principalmente hacia las de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, aparece fundamentada en la importancia que en la sociedad actual ha llegado a alcanzar la problemática sindical, en su ya notable desarrollo histórico y jurídico, y en sus profundas implicaciones en la actividad política, social y económica, que aconsejan su estudio y consideración por la Universidad española, como ya lo ha sido en otros países, donde se dedican a tal materia cursos completos de rango universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona la cátedra especial de «Estudios Sindicales», que quedará adscrita al Rectorado.

Segundo.—Serán funciones de esta cátedra el estudio, la investigación y la enseñanza de la problemática sindical en sus aspectos histórico, sociológico, económico y jurídico.

Estas funciones de la cátedra se desarrollarán a través de:

a) Cursos ordinarios.
b) Cursos monográficos, con validez oficial para los estudios del Doctorado.
c) Trabajos de Seminario.
d) Conferencias, publicaciones y demás actividades.

Tercero.—Serán órganos rectores de la cátedra los siguientes:

a) El Patronato.
b) La Comisión Permanente.
c) El Director de la Cátedra.

Cuarto.—La alta dirección de la cátedra estará encomendada a un Patronato presidido por el Rector de la Universidad de Barcelona y del que formarán parte los Vicerrectores de la Universidad, los Decanos de las seis Facultades, el Director del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, el Delegado Provincial de Sindicatos y el Director de la Delegación del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

Quinto.—El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, y al menos una vez al año, antes de la iniciación del curso escolar, para aprobar el plan de actividades del año académico.

Sexto.—La Comisión Permanente estará constituída por el Rector de la Universidad, como Presidente, o el Vicerrector en quien delegue, el Delegado provincial de Sindicatos, el Director de la Delegación del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos en Barcelona y el Director de la cátedra.

Séptimo.—La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente y al menos una vez al semestre.

Octavo.—Serán funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

a) La preparación del Plan de actividades a desarrollar durante el año académico.
b) La confección del presupuesto y la rendición de cuentas del mismo.
c) La concesión de becas, bolsas de estudios y de viajes.
d) La designación del personal docente a que hubiere lugar.
e) El nombramiento del personal administrativo y su régimen.

Noveno.—El Director de la cátedra, que deberá ser Doctor en Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, será nombrado cada dos años por el Rector de la Universidad, de una terna que le será propuesta por el Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos.

Décimo.—El Director de la cátedra, a quien corresponde todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del plan de actividades acordado por la Comisión Permanente, someterá el mismo a la aprobación del Patronato, al comienzo de cada curso académico.

Undécimo.—En las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente actuará como Secretario el Director de la Delegación del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos de Barcelona.

Duodécimo.—El presupuesto de la cátedra correrá a cargo del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, quedando adscritos a los fines específicos de la misma y conforme a las normas legales en vigor los ingresos que le correspondan por tasas académicas, subvenciones, donaciones u otros fondos que pueda percibir.

Decimotercero.—En todo lo que no se halle regulado por la presente Orden, la cátedra se regirá por el régimen académico de la Universidad de Barcelona y por las disposiciones de carácter general, normativas del régimen académico universitario.

Decimocuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden de 31 de mayo de 1698 por la que se publican las disposiciones vigentes de régimen común para todos los Institutos de Enseñanza Media. («BOE» 18-VI-1968.)

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) de unificación del régimen de los Institutos de Enseñanza Media, establece en su disposición adicional que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará la relación de las disposiciones actualmente en vigor, cuya aplicación deba ser extendida a todos los Institutos de Enseñanza Media a partir del presente año académico, sin perjuicio de su posible ulterior revisión.

En cumplimiento de ese precepto, este Ministerio dispone:

1. Serán de *aplicación común* a los Institutos de Enseñanza Media tanto nacionales como técnicos las disposiciones mencionadas en las tablas de vigencia que se acompañan, sin perjuicio de la ulterior refundición de dichas normas cuando así proceda y de las salvedades hechas en las propias tablas de vigencia.

2. Las normas de esta Orden no afectarán a la vigencia de las disposiciones dictadas para una clase determinada de Centros docentes con posterioridad a la Ley número 16/1967,

de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), que unificó el primer ciclo de la enseñanza media.

3. Tampoco afectarán a la aplicación transitoria de las normas relativas a cuestionarios, programas, exámenes y títulos correspondientes a los planes de estudios declarados a extinguir, mientras no se consume esa extinción a tenor de las normas especiales que la regulan.

4. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para aclarar las cuestiones que pudieran suscitarse al aplicar la presente Orden.

5. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1950/1967, de 22 de julio, esta disposición entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

TABLAS DE VIGENCIA

Régimen unificado de Institutos de Enseñanza Media

INDICE DE CAPÍTULOS

1. Normas fundamentales.
2. Delegación de atribuciones.
3. Régimen educativo.
4. Régimen económico.
5. Planes de estudios.
6. Cuestionarios y programas.
7. Libros de texto.
8. Calendarios.
9. Matrículas.
10. Libro de calificación escolar.
11. Convalidaciones.
12. Pruebas y calificaciones.
13. Títulos.

1. NORMAS FUNDAMENTALES

1.1. *Ordenación de la Enseñanza Media:*

Ley de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 24/1963, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5).

1.2. *Extensión de la Enseñanza Media:*

Ley 11/1962, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.3. *Unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media:*

Ley 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

1.4. *Escolaridad obligatoria:*

Ley 27/1964, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

1.5. *Protección escolar:*

Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.6. *Seguro escolar:*

Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

1.7. *Estudios de españoles en el extranjero:*

Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

1.8. *Libertad religiosa:*

Ley 44/1967, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Orden ministerial de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

1.9. *Servicio de Orientación Escolar:*

Decreto 497/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

1.10. *Inspección de Enseñanza Media:*

Decreto 898/1963, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

1.11. *Tipos de Centros y Enseñanzas:*

1.11.1. Denominación, clasificación y normas comunes:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo II.

Ley 11/1962, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5).

1.11.2. Secciones Delegadas de Institutos:

Decreto 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.3. Secciones Filiales de Institutos:

Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.4. Centros oficiales de Patronato:

Decreto 87/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.5. Centros especializados para el Curso Preuniversitario (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo).

1.11.6. Colegios libres adoptados:

Decreto 88/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.7. Estudios nocturnos:

Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

1.11.8. Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión:

Decreto 1181/1963, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

1.12. *Unificación del régimen de los Institutos de Enseñanza Media:*

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto).

2. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

2.1. *Norma general*

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), artículo 5.º

2.2. *En Rectores de Universidades:*

Orden ministerial de 22 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), aclarada por la Orden ministerial de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

2.3. *En Directores de Institutos de Enseñanza Media:*

Orden ministerial de 15 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero y de 8 de marzo), apartados 9.º y 10.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), reiterada por Circular de 2 de diciembre de 1966 (no publicada)

3. RÉGIMEN EDUCATIVO

3.1. *Gobierno de los Centros:*

3.1.1. Normas de gobierno de los Institutos:

Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), artículo 5.º

3.1.2. Régimen interno de los Institutos:

Orden ministerial de 31 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

3.1.3. Instrucciones experimentales:

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), prorrogadas ilimitadamente por

Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), y modificadas por

Orden ministerial de 1 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y por

Orden ministerial de 31 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

3.1.4. Reglamento de disciplina académica:

Ley de 20 de septiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 23), base XIV.

Decreto de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), modificado por

Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Decreto de 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Decreto 2456/1965, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), y

Decreto 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), artículo 7.º

3.1.5. Juntas de Directores de Institutos:

Orden ministerial de 21 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio), complementada por la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

3.1.6. Aforo de los Centros oficiales y admisión de alumnos oficiales:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de junio de 1957.

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de marzo de 1959.

3.2. *Trabajo docente:*

3.2.1. Personal de carrera y Profesores interinos con coeficiente:

Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Resolución de la Dirección General de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

3.2.2. Profesores de Religión y nativos para prácticas de conversación:

Orden ministerial de 8 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.2.3. Profesores de Disciplinas del Movimiento:

Orden ministerial de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1959).

3.2.4. Unidad obligatoria de Profesor:

Orden ministerial de 28 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

3.2.5. Partes de asistencia a clase del profesorado oficial:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de octubre de 1962.

Normas de gobierno Institutos: número 16 (ver 3.1.1.).

3.2.6. Incompatibilidades del profesorado oficial:

Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), artículo 8.º

Orden ministerial de 21 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1959).

3.3. *Servicios complementarios;*

3.3.1. Orientación escolar:

Decreto 497/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Orden ministerial de 23 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

3.3.2. Servicio médico:

3.3.2.1. Normas para reconocimiento médico en Institutos:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden ministerial de 3 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28), rectificada en «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo.

3.3.2.2. Alumnos obligados a reconocimiento médico:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

3.3.2.3. Ficha médica:

Orden ministerial de 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

3.3.2.4. Nombramiento de Médicos escolares:

Orden ministerial de 13 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

3.3.3. Seguro escolar:

3.3.3.1. Establecimiento:

Ley de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.3.3.2. Estatutos de la Mutualidad:

Orden ministerial de 2 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 28 y de 4 de septiembre), modificados por

Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre),

Orden ministerial de 23 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio),

Orden ministerial de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto),

Orden ministerial de 2 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y

Orden ministerial de 22 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

3.3.3.3. Normas para la implantación:

Orden ministerial de 20 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

3.3.3.4. En Preuniversitario:

Orden ministerial de 27 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

3.3.3.5. En Bachillerato Superior:

Decreto 2786/1963, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

3.3.3.6. En alumnos libres:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

3.3.3.7. Prestaciones sanitarias:

Orden ministerial de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

4. RÉGIMEN ECONÓMICO

4.1. *Régimen económico:*

4.1.1. Principios generales:

Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado del 31), artículo 6.º

Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30), artículo 13 (Juntas Económicas).

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículos 30 y 31.

4.1.1.1. Comisión Económica del Centro:

Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

4.1.1.2. Junta Económica Central de Enseñanza Media:

Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Orden ministerial de 16 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

4.1.1.3. Tasas y exacciones parafiscales:

4.1.1.3.1. Regulación general:

Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Decreto-ley de 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Ley 192/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), artículo 13.

Decreto 1940/1964, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5).

4.1.1.3.2. Tasas académicas:

4.1.1.3.2.1. De servicios de Enseñanza Media:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), en lo no modificado por el Decreto siguiente.

Decreto de la Presidencia del Gobierno 4290/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965).

Orden ministerial de Hacienda de 8 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

4.1.1.3.2.2. De títulos y certificaciones (tasa adicional parafiscal):

Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Resolución de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Resolución de la Subsecretaría de 20 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

Ver 13.3.2.1.

4.1.1.3.2.3. Del Movimiento:

Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.1.1.3.2.4. Especial de material:

Instrucciones de la Dirección General de 27 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Instrucciones de la Dirección General de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

4.1.1.3.2.5. Por compulsa de documentos, etc.:

Decreto 1936/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

4.1.1.3.3. Por premio de Pagaduría y descuento Habilitado:

Decreto 1634/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

4.1.1.3.4. De formación de expedientes y subvenciones:

Decreto 1644/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden de la Subsecretaría de 18 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29): remisión a la Junta de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.1.1.3.5. En Centros españoles en el extranjero:

Decreto 2187/1963, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Orden ministerial de 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de diciembre).

4.1.1.4. Distribución de tasas:

Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25): sanciona la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 19 de marzo.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio): tasa especial de material.

Orden ministerial de Hacienda de 12 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio): tasas de Grado.

Orden ministerial de Hacienda de 10 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22): modifica apartados 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 13 del artículo 3.º de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959.

Orden ministerial de Hacienda de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre): modifica los artículos 12, 26 y 31 de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1959.

Todas estas normas sólo en cuanto no han sido modificadas por la Ley de Retribuciones.

4.1.2. De las Secciones Filiales:

Orden ministerial de 21 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 11 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de marzo).

4.2. *Procedimiento administrativo en materia económica:*

4.2.1. Normas generales:

4.2.1.1. Registro oficial de matrícula:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27): artículo 69.

4.2.1.2. Impresos de matrícula y de actas, etc.:

Orden ministerial de 6 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): disposición adicional cuarta.

Decreto de Gobernación 357/1962, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo): presentación del documento nacional de identidad.

4.2.1.3. Normas para petición de ayuda para viaje de estudios:

Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

4.2.1.4. Normas para la tramitación de proyectos de obras y peticiones de mobiliario y material:

Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966).

4.2.2. Recaudación de tasas:

4.2.2.1. Instrucciones generales:

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Ministerio» de 10 de noviembre).

Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): plazos pago, artículo 8.º

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

4.2.2.2. En papel timbrado:

Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre): artículo 2.º, A.

Resolución de la Subsecretaría de 20 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de febrero).

Orden de la Subsecretaría de 13 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16).

Orden ministerial de Hacienda de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Resolución de la Subsecretaría de 19 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» de 7 de septiembre).

Orden circular de la Subsecretaría de 3 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 21).

4.2.2.3. En metálico:

4.2.2.3.1. Normas generales:

Decreto 1802/1959, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): apartados A), B), C), D), E) y G), del H), por servicios administrativos independientes de los del

Decreto 1636/1959; I), J), K), L) y M) y disposiciones adicionales.

4.2.2.3.2. Mediante talonario:

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

4.2.2.4. Efectos timbrados:

4.2.2.4.1. Normas generales:

Ley de 14 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Decreto-ley de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio): Reglamento del Timbre.

Orden ministerial de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 20 de agosto).

Orden ministerial de Hacienda de 31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Orden ministerial de Hacienda de 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1960): autoriza uso de timbre para reintegro.

Comunicación de la Dirección General de Tributos Especiales de 11 de agosto de 1960: empleo indistinto de cualquier clase de timbres (sin publicar).

Decreto de Hacienda 2415/1960, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30): modifica Reglamento de Timbre.

Orden ministerial de Hacienda de 20 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio): timbrado en el propio Centro.

Decreto de Hacienda 1018/1967, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): impuesto sucesiones y transmisiones y actos jurídicos documentados (corregido en «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1967).

4.2.2.4.2. Tasa fiscal de títulos:

Decreto de Hacienda 3059/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19): capítulos II y III, tasa independiente de la académica.

4.2.3. Reducción de tasas:

4.2.3.1. Familias numerosas:

Ley de 13 de diciembre de 1943: artículo 2.º

Reglamento de 31 de marzo de 1944: artículo 4.º

Orden de la Subsecretaría de 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): artículo 9.º

Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 26 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre): repetidores beneficiarios de familias numerosas: aclara la circular número 28 de 1961.

4.2.3.2. Becarios:

Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Orden ministerial de 14 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25): becarios con calificación de sobresaliente.

Orden ministerial de 8 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

4.2.3.3. Por Matrícula de Honor:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): artículo 11.

4.2.3.4. De carácter facultativo:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo): artículo 15.

4.2.3.5. En pago de gastos por expedición e impresión de títulos académicos:

Orden de la Subsecretaría de 24 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de noviembre).

4.2.4. Apertura de cuentas en el Banco de España:

Decreto de 20 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Decreto de 14 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre)

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

4.2.5. Ingreso de las tasas:

4.2.5.1. En el Tesoro:

Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5): artículo 16.

Orden ministerial de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Decreto-ley 9/1959, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Orden circular 65/4, de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Resolución de la Subsecretaría de 4 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23): ingreso en la cuenta número 35 del Tesoro.

4.2.5.2. En I. N. P. (cuota Seguro Escolar):

Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.2.6. Rendición de cuentas:

4.2.6.1. Normas generales:

Ley de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 4): funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas.

Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril y de 26 de junio).

Orden ministerial de Hacienda de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Comunicación de 28 de diciembre de 1959 (sin publicar) de la Intervención General del Estado: envío de cuentas.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

4.2.6.2. De fondos procedentes del Presupuesto General del Estado «en firme» y «a justificar»:

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo): 1.2.1 y 1.2.3.

4.2.6.3. De subvenciones:

Decreto de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo): 1.2.2

4.2.6.4. Trimestrales:

Orden ministerial de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo): 2.4.2, 2.4.3, 2.5.1 y 2.5.2.

4.2.6.5. Anuales:

Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

5. PLANES DE ESTUDIOS

5.1. *Bachillerato Elemental:*

5.1.1. General:

5.1.1.1. De 1957 a extinguir (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio): organización.

Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio): implantación y adaptación.

Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio): extinción.

5.1.1.2. De 1967 (unificado):

Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio, 22 de junio y 10 de julio): organización.

Orden ministerial de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22): enseñanzas y actividades complementarias (rectificada en «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado»» del 22): implantación y adaptación (rectificada en «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

5.1.2. Técnico a extinguir (no es de aplicación en los Institutos Nacionales):

Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1957): modalidades agrícola industrial y marítima.

Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre): modalidades femeninas.

Decreto de 1 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre): modalidad administrativa.

Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio): extinción.

5.1.3. Curso de adaptación de bachilleres generales en bachilleres laborales:

Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).
Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).
Orden ministerial de 24 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), rectificada por la Orden ministerial de 18 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto).
Orden ministerial de 5 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30).
Orden ministerial de 11 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 20).
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
Orden ministerial de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22): extinción.

5.2. *Del Bachillerato Superior:*

5.2.1. General (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

5.2.1.1. De 1957:

Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio): organización.
Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio): implantación y adaptación.

5.2.2. Técnico (no es de aplicación en los Institutos Nacionales):

Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17): modalidades agrícola, industrial y marítima.
Decreto de 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre): modalidad administrativa.
Orden ministerial de 19 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

5.3. *Del Curso Preuniversitario (sólo en los Centros que no tiene establecido):*

Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).
Orden ministerial de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo).

5.4. *Planes especiales (sólo en los Centros que los tienen establecidos):*

5.4.1. En Secciones Filiales y Estudios nocturnos:

Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por Decreto de 31 de mayo de 1967: extinción.

5.4.2. En Institutos españoles de Tánger, Ceuta y Melilla:

Decreto 17/1960, de 7 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 18).

5.4.3. De españoles en el extranjero:

Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

6. CUESTIONARIOS Y PROGRAMAS

6.1. *Cuestionarios:*

6.1.1. Del Bachillerato General:

6.1.1.1. Elemental:

6.1.1.1.1. Plan de 1957 (a extinguir):

Orden ministerial de 5 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio y de 28 de febrero de 1958).

6.1.1.1.2. Plan de 1967 (unificado):

Orden ministerial de 4 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).
Orden ministerial de 14 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

6.1.1.2. Superior:

6.1.1.2.1. Plan de 1957:

Orden ministerial de 5 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio y de 28 de febrero de 1958).

6.1.2. Del Bachillerato Técnico:

6.1.2.1. Elemental (a extinguir):

6.1.2.1.1. Masculino:

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).
Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

6.1.2.1.2. Femenino:

Orden ministerial de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).
Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

6.1.3. Del Curso Preuniversitario:

Orden ministerial de 8 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28 y de 9 de septiembre).

6.2. *Programas:*

6.2.1. Del Bachillerato General:

6.2.1.1. Plan de 1957 (a extinguir):

Orden ministerial de 8 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).
Orden ministerial de 26 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 21 de abril).

6.2.1.2. Plan de 1967 (unificado):

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de enero de 1968).
Orden ministerial de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de marzo).

6.2.2. Del Curso Preuniversitario:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

7. LIBROS DE TEXTO

Orden ministerial de 16 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

8. CALENDARIOS

8.1. *Duración del período lectivo:*

Orden ministerial de 27 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

8.2 *Vacaciones:*

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1958), modificado por
Decreto de 24 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre) y por
Decreto de 20 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

8.3. *Inscripciones de matrículas:*

8.3.1. En plazo ordinario:

Orden ministerial de 21 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), modificada por la
Orden ministerial de 1 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y por la
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1968) y por la
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

8.3.2. Fuera de plazo:

8.3.2.1. Por fuerza mayor:

Orden ministerial de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

8.3.2.2. En exámenes de grado:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

8.3.2.3. Para aspirantes a beca y para becarios:

Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

8.3.2.4. Por convalidación de estudios extranjeros:

Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Orden ministerial de 27 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

8.4. *Exámenes:*

8.4.1. Convocatoria normal:

Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la

Orden ministerial de 1 de abril de 1967 (Boletín Oficial del Estado» del 17) y aclarada por la

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

8.4.2. Fuera de convocatoria:

Orden Circular de 1 de marzo de 1959 (sin publicar).

9. MATRÍCULAS

9.1. *Edad para los estudios:*

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27): artículo 79, d).

Decreto de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

9.2. *Incompatibilidades, repetición de cursos y prelación:*

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

9.3. *Inscripciones:*

9.3.1. Según sexo del alumnado:

Orden ministerial de 23 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media de 26 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de mayo).

Decreto de 2 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto): artículo 1.º

9.3.2. De ingreso:

Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 20).

9.3.3. De curso:

9.3.3.1. De alumnos oficiales:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de junio de 1957 (sin publicar). Ver 9.13.1 y 9.13.2.

9.3.3.1.1. De Institutos:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Ver 3.1.7.

9.3.3.1.2. De Secciones Delegadas, de Secciones Filiales y de estudios nocturnos en Institutos: Ver 1.11.2, 1.11.3 y 1.11.7.

9.3.3.2. De alumnos colegiados:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Ver 9.13.2.

9.3.3.3. De alumnos de Colegios libres adoptados:

Ver 1.11.6.

9.3.3.4. De alumnos del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión:

Ver 1.11.8.

9.3.3.5. De alumnos libres:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

9.3.4. De Grados Elemental y Superior:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo)

9.4. *Sin efectos académicos:*

Orden ministerial de 22 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

9.5. *Condicional:*

Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Orden ministerial de 27 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

9.6. *De Técnicos de Grado Medio:*

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

9.7. *De asignaturas pendientes:*

9.7.1. Asignaturas pendientes y repetición de curso:

Orden ministerial de 6 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Media número 59/5, de 20 de abril de 1959 (sin publicar).

9.7.2. Asignaturas pendientes del Curso Preuniversitario:

Orden ministerial de 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre).

9.8. *Gratuitas:*

Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden ministerial de 1 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 19): Reglamento.

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

9.8.1. Huérfanos de guerra:

Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

9.8.2. Becarios:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Orden ministerial de 4 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Orden ministerial de 14 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

9.8.3. Beneficiarios de familia numerosa:

Ver 4.2.3.1.

9.8.4. Casos particulares:

Orden ministerial de 12 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de septiembre).

9.9. *Renuncia por cambio de enseñanza:*

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

9.10 *Cambios de inscripción:*

9.10.1. Cambio de Colegio:

Orden ministerial de 15 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

9.10.2. Cambio de enseñanza:

Orden circular de 15 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

9.10.3. Cambio de idioma:

Orden circular número 59/12, anejo I (sin publicar).

9.11. *Opciones en el Bachillerato Superior y en el Curso Preuniversitario* (no es de aplicación en los Institutos Técnicos):

Orden ministerial de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo).

9.12. *Traslado de matrícula y expedientes:*

9.12.1. Norma general:

Orden ministerial de 15 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto)

9.12.2. De hijos de funcionarios de Provincias Africanas:

Orden ministerial de 26 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

9.12.3. De oficio (de hijos de funcionarios):

Circular de 17 de septiembre de 1938; completa la Orden ministerial de 22 de julio de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

9.13. *Acceso a la Enseñanza Media desde la Enseñanza Primaria:*

Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre, desarrollada por el

Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y refundida por

Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13).

9.13.1. Al curso primero sin pruebas de ingreso:

Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 20).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 27).

9.13.2. Al curso tercero:

Orden ministerial de 21 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

10. LIBRO DE CALIFICACIÓN ESCOLAR

10.1. *Institución:*

Ley de 20 de septiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 23), base II.

10.2. *Normas:*

Orden ministerial de 26 de octubre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

10.3. *Competencia para regular su edición:*

Orden ministerial de 4 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

10.4. *Obtención, inscripciones y diligencias:*

Orden ministerial de 26 de octubre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 2 de septiembre de 1963 (Revista «Enseñanza Media», pág. 1165).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» de 20 de febrero).

10.5. *Expedición de duplicados:*

Resolución de la Subdirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

10.6. *Prohibición de retenerlo:*

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20): apartado I, i.

10.7. *Destrucción a los tres años:*

Orden ministerial de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

11. CONVALIDACIONES

11.1. *Normas generales:*

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

11.2. *Competencia:*

Orden ministerial de 12 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

11.3. *Normas procesales comunes:*

Orden ministerial de 2 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 y del 27).

11.4. *Exención de pago:*

Orden ministerial de 12 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

11.5. *De estudios eclesiásticos:*

11.5.1. Fundamento legal:

Convenio con la Santa Sede de 8 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concordato con la Santa Sede de 27 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), ratificado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

11.5.2. Condiciones:

Orden ministerial de 3 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

11.5.3. Normas:

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Decreto 2695/1961, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1962), rectificado por Decreto 2010/1966, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

11.6. *De estudios de Comercio:*

Decreto de 11 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Orden ministerial de 22 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Orden ministerial de 29 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Técnica de 29 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), interpreta la Orden ministerial de 14 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

11.7. *De estudios de Enseñanza Media y Profesional (Bachillerato Técnico):*

Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 30 y de 10 de febrero).

Decreto de 24 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Decreto de 6 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Orden ministerial de 7 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

11.8. *Otras convalidaciones:*

11.8.1. Con estudios de Secciones Filiales y estudios nocturnos:

Orden ministerial de 16 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

11.8.2. De Escuelas Superiores de Bellas Artes:

Orden ministerial de 16 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

11.8.3. De estudios de Formación Profesional:

Decreto 914/1960, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11.8.4. De estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Decreto 1648/1964, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

11.8.5. De la Escuela Superior Provincial de Fernando Poo:

Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

11.9. *De estudios extranjeros:*

11.9.1. Norma orgánica fundamental:

Decreto de 7 de octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

11.9.2. Principios generales:

Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

11.9.3. Normas complementarias:

Orden ministerial de 23 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

11.9.4. De estudios en la U. R. S. S.:

Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Orden ministerial de 22 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

12. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

12.1. *Normas generales:*

12.1.1. Pruebas y Tribunales:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo VIII.

12.1.2. Obligatoriedad del profesorado oficial de intervenir:

Orden ministerial de 1 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

12.1.3. Incompatibilidad del profesorado oficial en exámenes de alumnos libres y de Colegios autorizados:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

12.1.4. Puntuación en las calificaciones:

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), modificada por la

Orden ministerial de 1 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y confirmada por la

Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

12.1.5. Publicidad de las calificaciones:

Como en 12.1.4.

12.2. *De ingreso:*

12.2.1. Edad necesaria:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 79.

Ver 9.13.1.

12.2.2. Tribunales:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 96.

Ver 9.13.1.

12.2.3. Contenido del examen:

Orden ministerial de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 20).

Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26): becarios que hicieron prueba de acceso.

12.3. *De curso:*

12.3.1. Intervención de seminarios didácticos en la calificación:

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» del 23), modificada por la

Orden ministerial de 1 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y confirmada por la

Orden ministerial de 31 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

12.3.2. Calificación independiente de asignaturas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

12.3.3. Calificación de asignaturas del Movimiento:

Circular de la Dirección General de Enseñanza Media número 59/5, de 20 de abril de 1959 (sin publicar).

12.3.4. En Secciones Delegadas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

12.3.5. De alumnos de Colegios autorizados:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de agosto).

12.3.6. De alumnos de Colegios libres adoptados:

Ver 1.11.6.

12.3.7. De alumnos del Centro Nacional de Enseñanza Media por Radio y Televisión:

Orden ministerial de 23 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

12.3.8. Del Curso Preuniversitario:

Orden ministerial de 22 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Orden ministerial de 28 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de agosto).

Orden ministerial de 21 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

12.3.9. En islas Canarias y Provincias Africanas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

12.3.10. Renuncia a asignaturas aprobadas o convalidadas:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

12.4. *De Grados Elemental y Superior:*

12.4.1. Instrucciones generales:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

12.4.2. Premios nacionales de Grado Superior de Bachillerato:

Orden ministerial de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero).

12.4.3. Exención de pruebas de Grado Superior:

Ley de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículos 81 y 94 (modificados).

12.4.4. Pruebas finales o exámenes de reválida del Bachillerato elemental técnico (a extinguir) y del Bachillerato superior técnico:

Se regirán por las instrucciones publicadas anualmente, conforme a las disposiciones generales que regían estas pruebas con anterioridad a la Ley número 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

12.5. *Dispensa de asignaturas y pruebas:*

12.5.1. De Educación Física:

Orden ministerial de 31 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

12.5.2. Dibujo:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

12.5.3. De Formación del Espíritu Nacional:

Orden ministerial de 17 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de septiembre), número 27, II.

12.5.4. De Religión:

Concordato con la Santa Sede (artículo XXVII) de 27 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Orden ministerial de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

12.5.5. De pruebas escritas por invalidez:

Real Orden de 15 de junio de 1907 («Gaceta» del 21).

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), regla XI, F.

12.5.6. De pruebas orales:

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), regla XI, F.

13. TÍTULOS

13.1. *Principios fundamentales:*

13.1.1. Norma genérica:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 6.º

13.1.2. Exigencia del título para acreditar el Grado:

Orden ministerial de 3 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo).

13.2. *Expedición:*

13.2.1. Norma general y común.

Resolución de la Subsecretaría de 7 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

13.2.2. Del título de Bachiller Elemental:

13.2.2.1. Competencia:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 92.

13.2.2.2. Validez:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo IX.

13.2.2.3. Reglamentación y modelo:

Orden ministerial de 1 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de abril), excepto normas 5, 6 y 7.

13.2.3. Del título de Bachiller Superior:

13.2.3.1. Competencia:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), artículo 93.

13.2.3.2. Validez:

Ley de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), capítulo IX.

13.2.3.3. Certificación en el expediente:

Orden ministerial de 2 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Orden ministerial de 22 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

13.2.3.4. Momento y procedimiento de obtención:

Orden ministerial de 2 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

13.3. *Normas complementarias:*

13.3.1. Mención del plan en el diploma:

Orden ministerial de 21 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1960).

13.3.2. Timbrado del título:

13.3.2.1. Tasa:

Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), en especial el capítulo III.

13.3.2.2. Timbrado en el Centro:

Orden ministerial de 20 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

13.3.2.3. Timbrado mediante efectos móviles:

Orden ministerial de Hacienda de 31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Orden ministerial de Hacienda de 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1960).

13.3.2.4. Exención del timbre en caso de extravío:

Orden ministerial de 14 de octubre de 1919 (no publicada).

13.3.2.5. Gratuidad:

13.3.2.5.1. Por Matrícula de Honor en Grado:

Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

13.3.2.5.2. Por becario Sobresaliente en Grado:

Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se concede a la súbdita cubana doña Regina Comesaña Casagrán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de los cinco cursos completos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita española doña María Josefa Ceciaga Urresti la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Bogotá, por el equivalente de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita mejicana doña María de la Paloma Hidalgo de Caviedes Morán la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 13 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita peruana doña Carmen Inés Carbajal Gabrielli la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de Bachiller Elemental.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita brasileña doña Ana Isabel González Morata la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por el equivalente de primer curso de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita española doña Elvira Palomares Garrote la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos, por el equivalente de Bachiller Elemental.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Trinidad Martínez Novoa la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por el equivalente de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Félix González Morata la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes de Bachiller Elemental.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Luis Rodríguez Rodríguez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzado en Rabat, por el equivalente de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Vicente Tarraso Juan la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos, por el equivalente de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 11 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita italiana doña Elisabetta Maresca Odinzova la convalidación de los estudios alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, parciales de Enseñanza Media, por los equivalentes de Bachiller Elemental.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Cristina Pérez Pérez los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Rabat (Marruecos), por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita española doña Purificación de las Heras de Eusebio la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes de Bachiller Elemental.

Orden de 23 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Juan Uria Palmero la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos, por los equivalentes de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita española doña Ana Uria Palmero la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos, por los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Luis Romero López la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Bachiller.

Orden de 22 de marzo de 1968 por la que se le concede a la súbdita norteamericana doña Olga María Julia la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 21 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Antonio Díez García los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de abril de 1968 por la que se le concede a la súbdita española doña María Luisa Ortiz y Monzón la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 1 de abril de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Beatriz Arriaga Jaca los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito venezolano don Oscar Manuel Rodríguez Tirado la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los cinco primeros cursos de Bachiller.

Orden de 27 de marzo de 1968 por la que se le concede al súbdito venezolano don Fernando Plaza Sánchez la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes de los dos primeros cursos de Bachiller.

Orden de 26 de abril de 1968 por la que se le concede al súbdito español don Francisco Martínez Jáuregui la convalidación de los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Alemania, por los equivalentes de los dos primeros años de Bachiller.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña María Iziar Azaola Endaya los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Margarita Pallarés Rebull los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Adelaida González Escudero los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de enero de 1968 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Rafael Rumi Soto los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Estela Matilde Matarán Bertós los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña Concepción Erquiaga y Medina los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en el Colegio Americano de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña Miren Erquiaga y Medina los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en la Escuela Americana de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de enero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita filipina doña María Angeles Cabarrús Ghezzi los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Nidia Inés Battaglia los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de febrero de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Isabel Emérita Thomas de Carranza Franco los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se convalida a la súbdita española doña María Isabel González Ledo los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Santiago Estévez Ruiz de Castañeda sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Javier Estévez Ruiz de Castañeda sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito español don José Ignacio Estévez Ruiz de Castañeda sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña Julia F. Estévez Ruiz de Castañeda sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Carmen Cabada Nespereira los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Carlos C. de Abiela Echenique sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Guillermo Eduardo Goicoa sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Graciela Elena Goicoa sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña María Cecilia Suárez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalidan al súbdito argentino don Marcelo Carlos Suárez sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de marzo de 1968 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa Aguirre Iriarte sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y en ejecución de lo que dispone el artículo 125 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cristóbal Lozano», de Hellín, a don José Ladrón de Guevara Martínez, Catedrático numerario del Ciclo especial.

El señor Ladrón de Guevara percibirá desde la fecha en que se hizo cargo de este servicio la cantidad de 20.000 pesetas anuales en concepto de «complemento de destino» con cargo al crédito número 31.01/127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y en ejecución de lo que dispone el artículo 159 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Habilitado del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villafranca del Panadés a don Marcelino Forcada Domingo, Profesor adjunto interino del Ciclo especial del mismo.

El interesado percibirá desde la fecha en que se hizo cargo de este servicio la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el artículo 17, aplicación presupuestaria 171/33.3, partida 7, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo que dispone el artículo 156 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Santiago Apóstol», de Almendralejo, a don Juan de Dios Antolín Siffredi, Catedrático numerario del Ciclo de Formación Manual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., el Director general *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y en atención a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de estudios del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Santiago Apóstol», de Almendralejo, a don Carlos Llamas Flores, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del mismo.

El interesado percibirá desde la fecha en que se hizo cargo de este servicio la cantidad de 12.000 pesetas anuales en concepto de «complemento de destino», con cargo a la referencia presupuestaria número 31.01/127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Personal de Empleo

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, artículo 10 del Decreto 87/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan de Andrés y Berruezo, Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física» del Centro Oficial del Patronato «Virgen del Puerto», de Santoña.

Este nombramiento está sujeto a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades del servicio, estando el interesado sometido a la disciplina académica durante el tiempo en que su nombramiento esté en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de Profesores de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media dependientes de los Institutos Nacionales que se citan:

Cornellá (Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona)

«Educación física», don Miguel Payá Sanchis.

Pozoblanco (Instituto de «Peñarroya-Pueblonuevo)

«Formación del espíritu nacional», don Antonio Ruiz Ayala.

Estos nombramientos, de carácter interino, cuya retribución está a cargo de los fondos destinados a remunerar al profesorado de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, se hallan sujetos a remoción a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes y por necesidades de la enseñanza, quedando los interesados sometidos a la disciplina académica durante el tiempo en que sus nombramientos estén en vigor. Los nombramientos tendrán efectos administrativos a partir de la fecha en que los Profesores designados se hayan hecho cargo del servicio, dentro del año académico 1967-68, caducando automáticamente a la finalización del citado año académico el 30 de septiembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículis 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y vistas las nuevas propuestas que formula la Delegación Nacional de Juventudes, Este Ministerio ha resuelto anular los nombramientos de Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se citan a continuación:

1.º El de don José Antonio García Sáenz, del Instituto «Juan de Austria», de Barcelona, en cuanto al carácter definitivo de su nombramiento (Orden ministerial de 1 de marzo de 1968).

2.º El de don Miguel Payá Sanchis, como Profesor interino del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, en la Sección Delegada de Cornellá (Orden ministerial de 8 de marzo de 1968).

3.º El de don Antonio Ruiz Ayala, como Profesor interino de la Sección Delegada de Bujalance, dependiente del Instituto masculino de Córdoba (Orden ministerial de 8 de marzo de 1968).

4.º El de don Francisco Fernández Moya, como Profesor titular de la Sección Delegada de Villarreal-Zumárraga, dependiente del Instituto de Irún (Orden ministerial de 4 de marzo de 1968).

5.º El de don José Herrero Sirvent, como Profesor interino del Instituto de Játiva (Orden ministerial de 6 de marzo de 1968).

6.º El de don Luis Carlos Claver, como Profesor interino del Instituto «Luis Vives», de Valencia (Orden ministerial de 6 de marzo de 1968).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), teniendo en cuenta la propuesta que formula el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Director de coro del citado Centro a don Pedro Casulleras Ambrós, previo cese de don Eugenio Bausili Zaragoza.

El interesado percibirá, a partir de 1 de enero del corriente año, la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas referida a los números del vigente presupuesto del Departamento 18.04, 171-5, siempre que no esté afectado por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado.

Este nombramiento tiene carácter interino y será válido hasta el 31 de diciembre del presente año 1968, pudiendo ser revocado si así conviniese a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *Eduardo del Arco.*

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Empleo.

Sección de Escuelas de Comercio

TITULOS. CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: Para juzgar las pruebas y ejercicios de suficiencia a que han de someterse las Profesoras de Enseñanzas de Hogar que deseen revalidar el título expedido por la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el oficial correspondiente, convocadas por Resolución de esa Dirección General de 5 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 17), y de conformidad con lo prevenido en el punto cuarto de la Orden de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, a propuesta en ternas de la Sección Femenina y de la Junta Central de Estudios de Profesoras de Enseñanzas de Hogar, ha acordado designar el siguiente

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Maravillas Segura Lacomba, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Doña María Antonia Muñoz Capilla, en representación de la Sección Femenina; doña Alicia Plaza del Prado, Catedrática de «Geografía e Historia» de la Escuela Normal de Cádiz; doña María Antonia Loste González, Catedrática de «Geografía e Historia» de la Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona; doña Francisca Caro García, Directora de la Escuela Hogar del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Soledad Pascual Pascual, Catedrática de «Filosofía» de la Escuela Normal de Cádiz.

Vocales: Doña María Angeles Carrero Delgado, en representación de la Sección Femenina; doña Vicenta de las Heras Saiz, Profesora agregada de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara; doña Gloria Bello Estella, Profesora agregada de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza; doña Carmen Ferrer Moreno, Directora de la Escuela Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Toledo.

Actuará de Secretaria la más joven de las Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios gaurde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

CLASES DE INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Existiendo en funcionamiento desde el año 1952 clases de Iniciación Profesional en las diversas Modalidades Industrial, Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola, Artesana, Dibujo y Música y Canto,

Este Ministerio ha resuelto:

Que los Maestros a quien se ha de acreditar el complemento de destino por el desempeño de estas enseñanzas, son los que se relacionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

Alava

Escuela graduada «La Florida» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Leonarda Chasco Estavillo.

Escuela graduada «Virgen Blanca» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Guinea Rodríguez.

Grupo escolar «Jesús Obrero» de la capital. Modalidad Industrial. Don Luciano Casi Suso.

Grupo escolar «Jesús Obrero» de la capital. Modalidad Industrial. D. Emeterio Pérez de Onraita Anzola.

Grupo escolar «Jesús Obrero» de la capital. Artes Gráficas. Don Luis Arbaizar Arbaizar.

Escuela de niños de Betoño. Modalidad Agrícola. Don Ignacio Machín Elduayen.

Agrupación escolar de Salvatierra. Modalidad Agrícola. Don Jacinto Alvarez de Arcaya y García de Garayo.

Grupo escolar «Divino Maestro». Modalidad Artesana. Doña Amparo Ederra Pérez.

Albacete

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Josefa Pérez Gotor.

Grupo escolar «Calderón de la Barca» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Ovidia Palmira Chapín Osorio.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Encarnación Cañamares Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Llanos Moreno Medina.

Grupo escolar «Isabel la Católica» de Hellín. Modalidad Artesana. Doña Adoración Díaz Avilés Arriaga.

Escuela graduada «Primo de Rivera» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Mercedes Risueño Sánchez.

Grupo escolar de Casas Ibáñez. Modalidad Artesana. Doña Dolores Gómez Domínguez.

Grupo escolar «Santa Teresa» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Montserrat León Pizarro.

Grupo escolar «Primo de Rivera» de Madrigueras. Modalidad Artesana. Doña E. Rosario Piqueras Fernández.

Grupo escolar de niñas «Cervantes» de Villarrobledo. Modalidad Artesana. Doña Encarnación Arcos Yago.

Colegio nacional «Diego Velázquez» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Gómez Canto.

Escuela graduada de niñas de Munera. Modalidad Artesana. Doña Carmen Belda Carbonell.

Escuela graduada de niñas de Chinchilla. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Agudo López.

Grupo escolar «José Antonio» de La Roda. Modalidad Artesana. Doña Matilde González Cebrián.

Agrupación escolar mixta «Padre Manjón» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Giménez Real.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Administrativa. Don Francisco Auñón Collado.

Grupo escolar «Virgen de los Llanos» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Arnelio García Cerdán.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial. Don José Peinado Iniesta.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial. Don Aquilino García Arroyo.

Escuela «San José de Calasanz» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Leopoldo de Isla Cordero.

Escuela de niños número 6 de Villarrobledo. Modalidad Agrícola. Don Octavio Fernández Perucho.

Grupo escolar «Saturnino López» de la capital. Modalidad Industrial. Don José Huerta Martínez.

Grupo escolar «Cristóbal Colón» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Ricardo Martínez Navarro.

Grupo escolar «Cristóbal Colón» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Juan J. Melero Vieco.

Escuela de niños número 6 de Villarrobledo. Modalidad Administrativa. Don Rafael Núñez García.

Grupo escolar «M. Parras» de Hellín. Modalidad Agrícola. Don Francisco Cantero Fernández.

Grupo escolar «M. Parras» de la capital. Modalidad Industrial. Don Emilio Fernández Corominas.

Grupo escolar «Ruiz Alcázar» de Caudete. Modalidad Agrícola. Don Juan J. Esteve Bañón.

Grupo escolar «Cristóbal Colón» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Victoriano Córcoles Ródenas.

Grupo escolar «San Fulgencio» de la capital. Modalidad Agrícola. Don César Moreno Martínez.

Grupo escolar «Carlos V» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Delfín Perona Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto. Doña ilar García Franco.

Alicante

Escuela aneja a la del Magisterio de la capital. Modalidad Artesana. Doña Vicenta Monfort Domenech.

Escuela graduada de niñas de San Juan. Modalidad Artesana. Doña Emilia Pastor López.

Escuela «Sagrado Corazón» del barrio de Caramanchel de Alcoy. Modalidad Artesana. Doña Teresa García Hernández.

Escuela aneja a la del Magisterio de la capital. Modalidad Artesana. Doña Teresa Andrés Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio de la capital. Modalidad Artesana. Doña Blanca Jiménez Allo.

Grupo escolar «Divina Pastora» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Gómez Angel.

Grupo escolar «Honorio Maura» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Teresa Montahud Visconti.

Grupo escolar «Primo de Rivera» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Remedios Gosálvez Moncho.

Grupo escolar de niñas «Cristo de la Paz» de San Juan. Modalidad Artesana. Doña Rosalía Sollés Taz.

Escuela graduada «Uxola» de Alcoy. Modalidad Artesana. Doña Enriqueta Gilabert Jordá.

Grupo escolar «Cervantes» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Bienvenida García Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio de la capital. Artes Gráficas. Don José López Fernández.

Escuela graduada de niños de Ibi. Modalidad Industrial. Don Amancio Casarejos Muñoz.

Escuela graduada «San José» de la capital. Modalidad Industrial. Don Salvador Marcilla Ramón.

Grupo escolar «Padre Manjón» de la capital. Modalidad Industrial. Don Gorgonio Arribas Benito.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Gerona López.

Grupo escolar «Primo de Rivera» de la capital. Artes Gráficas. Don Enrique Vidal Tur.

Grupo escolar número 1 de Elche. Modalidad Industrial. Don Alvaro Garrido Ramiro.

Grupo escolar «González Hontoria» de Alcoy. Artes Gráficas. Don José Verdú Verdú.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Mora Paredes.

Grupo escolar «General Moscardó» de la capital. Modalidad Industrial. Don Jaime Pascual Segarra.

Grupo escolar «Cervantes» de Alcoy. Modalidad Industrial. Don Andrés Escobar Pérez.

Grupo escolar de niños número 1 de Elche. Modalidad Industrial. Don Francisco Marco Santana.

Escuela graduada «San Francisco de Asís» capital. Modalidad Industrial. Don Camilo Abadía Gregorio.

Escuela graduada «Virgen del Remedio» de la capital. Modalidad Industrial. Don Miguel Pinilla Gallego.

Escuela graduada de niños de Orihuela. Modalidad Agrícola. Don Jaime Diego Ruiz Ferrando.

Escuela graduada de niños de Muchamiel. Modalidad Agrícola. Don Ramón Gómez Bosch.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Nicolás Uris Soler.

Grupo escolar de Jijona. Modalidad Administrativa. Don José A. Campuzano López.

Grupo escolar de Orihuela. Modalidad Administrativa. Don Rogelio García Lozano.

Grupo escolar de Monóvar. Modalidad Administrativa. Don José Lillo García.

Grupo escolar «Padre Manjón» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Blas Campayo Nares.

Agrupación escolar «División Azul» de la capital. Dibujo. Don Ernesto Gras González.

Escuela graduada aneja a la del Magisterio. Música y Canto. Don Pedro López Escudero.

Almeria

Escuela del «Patronato del Ave María» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Ramos Clavero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Margarita Montoro Silvente.

Grupo escolar «Juan Segura» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Escobar Toresano.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Angeles» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Matilde Pimentel López.

Colegio «Calvo Sotelo» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Magdalena López Sánchez.

Colegio «Juan Segura» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Emilia Rojas Franco.

Grupo escolar «Caudillo Franco» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Joaquina Rodríguez García.

Escuela graduada «San Isidro» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Marina Gutiérrez Marín.

Grupo escolar «San Isidro» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio García García.

Grupo escolar «Gabriel Callejón» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Eladio Valladar Rodríguez.

Escuela graduada de Pechina. Modalidad Industrial. Don Antonio Conejero Flores.

Grupo escolar «Diego Ventaja» de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Elvira Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Emilio García Orozco.

Grupo escolar «Sagrada Familia» de la capital. Modalidad Industrial. Don José Escoriaza Carmona.

Grupo escolar «Alejandro Salazar» de la capital. Modalidad Industrial. Don Jesús López Dionis.

Grupo escolar de niños de Macael. Modalidad Industrial. Don Martín García Moreno.

Grupo escolar de niños de Huércal Overa. Modalidad Industrial. Don Pedro Martín Asensio.

Grupo escolar de niños de Fiñana. Modalidad Industrial. Don Pedro González Herrería.

Escuela graduada de niños de Dalias. Modalidad Industrial. Don Jerónimo Asensio Ortuño.

Grupo escolar «Virgen del Mar» de la capital. Modalidad Industrial. Don Miguel López Ortega.

Grupo escolar «San Isidro» de la capital. Modalidad Industrial. Don Ignacio Puertas Sellés.

Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo. Doña Margarita Tonda Martínez.

Avila

Escuela graduada de niñas «La Adrada». Modalidad Artesana. Doña Fuencisla Gil Herrero.

Escuela de niñas núm. 1, del Barrio de San Nicolás. Modalidad Artesana. Doña Sotera Alcántara Sanz.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Gloria Chomón Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Josefa Gómez Cacho.

Escuela graduada de Barco de Avila. Modalidad Artesana. Doña Milagros García Rey.

Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro. Modalidad Artesana. Doña Margarita González Moyano.

Escuela graduada de niñas de Candeleda. Modalidad Artesana. Doña Pilar Sánchez Jiménez.

Escuela graduada de El Tiemblo. Modalidad Artesana. Doña Milagros Mena Vives.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Vicenta Pedruelo Zabal.

Escuela graduada de niñas de Pedro Bernardo. Modalidad Artesana. Doña Brígida Andaluz Granado.

Escuela graduada de niñas de El Berrueco. Modalidad Artesana. Doña María Josefa Muñoz González.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial. Don José Fernández Sánchez.

Grupo escolar «San Pedro Bautista», de la capital. Modalidad Industrial. Don Emilio Arévalo Jiménez

Escuela graduada de niños de Candeleda. Modalidad Industrial. Don Angel Jiménez Miguel.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Jorge Sáez Martín.

Agrupación escolar de El Tiemblo. Modalidad Administrativa. Don Pedro González Reviejo.

Grupo escolar «San Pedro Bautista», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Federico Rojo Peña.

Agrupación escolar de Arenas de San Pedro. Modalidad Administrativa. Don Segundo Durán Fernández.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de Arévalo. Modalidad Administrativa. Don Manuel Sotillo Escudero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Antonio Galve Lop.

Escuela graduada de niñas de El Arenal. Modalidad Artesana. Doña Valentina Mesonero Dimas.

Badajoz

Escuela graduada «San Francisco», de Fregenal de la Sierra. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles Pla Larios.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Adelaida de la Villa Varó.

Grupo escolar «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito. Modalidad Artesana. Doña Teresa Romero Hoyos.

Grupo escolar de niñas de «San Roque», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Aurelia E. Contreras Pulido.

Grupo escolar «Trajano», de Mérida. Modalidad Artesana. Doña Concepción Soler Nogales.

Grupo escolar de San Vicente de Alcántara. Modalidad Artesana. Doña Paula Flórez Montero.

Grupo escolar «Arias Montano», de Fregenal. Modalidad Artesana. Doña Remedios Sevilla Mulero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Francisco Gómez Bonito.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Miguel Leo Lozano.

Grupo escolar «San Pedro de Alcántara», de la capital. Artes Gráficas. Don Arsenio Muñoz de la Peña.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Artes Gráficas. Don Domingo Ruiz López.

Agrupación escolar mixta «Padre Manjón», de Montijo. Modalidad Industrial. Don Antonio López López.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Artes Gráficas. Don Felipe Carrillo Alonso.

Grupo escolar «San Pedro de Alcántara», de la capital. Modalidad Industrial. Don Angel Pérez Marín.

Grupo escolar de los «Ferrocarriles», de Mérida. Modalidad Administrativa. Don Julio Quintana Bautista.

Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de Mérida. Modalidad Administrativa. Don Luciano Martín Madruga.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de Don Benito. Modalidad Administrativa. Don Pablo Félix Rodríguez Mendoza.

Grupo escolar «San Pedro de Alcántara», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Manuel Rey Orellana.

Escuela graduada núm. 2, de Montijo. Modalidad Agrícola. Don Tomás Pérez Marcos.

Escuela de niños núm. 2, de Don Benito. Modalidad Agrícola. Don Enrique Cavanilles Avila.

Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra. Modalidad Agrícola. Don Angel Martín Marcos.

Grupo escolar «Suárez Somonte», de Llerena. Modalidad Agrícola. Don Luis Domínguez Gómez.

Escuela de niños núm. 2, de Zarza Capilla. Modalidad Agrícola. Don José Muñoz Rubio.

Escuela graduada núm. 1, de Fuente del Maestre. Modalidad Agrícola. Don Mauricio González Ramallo.

Escuela graduada núm. 2, de Olivenza. Modalidad Agrícola. Don Juan Corchero Sánchez.

Escuela graduada de Guareña. Modalidad Agrícola. Don Juan González Haba.

Colegio Nacional «Ortega Muñoz», de la capital. Modalidad Industrial. Don Emiliano Hormigo Rabazo.

Baleares

Escuela graduada de niñas de Sóller. Modalidad Artesana. Doña Aurora Migal Suárez.

Grupo escolar de La Puebla. Modalidad Artesana. Doña Margarita Pericas Cañelles.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Catalina Salvá Bolívar.

Grupo escolar mixto «Jafuda Creaques», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Paz Monterde Olmos.

Escuela graduada de Inca. Modalidad Artesana. Doña María Erencia Alvarado.

Grupo escolar «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Asunción Ferrer Reisach.

Grupo escolar «Santa Isabel», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Margarita Camps Cerdá.

Grupo escolar «Santa Catalina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Forcades Forcades.

Escuela graduada de Felanitx. Modalidad Artesana. Doña Andrea Bordoy Sansó.

Escuela graduada «Son Españolet», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Margarita Monar Amengual.

Escuela graduada de La Cabaneta-Marratxi. Modalidad Artesana. Doña Magdalena Solivelles Nicolau.

Grupo escolar de Lluchmayor. Modalidad Artesana. Doña Antonia Tortella Pons.

Escuela graduada de niñas «Cenovi», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angela Tejada Alías.

Escuela del «Inmaculado Corazón de María», de la capital. Modalidad Industrial. Don Mateo Bibiloni Juan.

Escuela graduada de niños de «María de la Salud». Modalidad Administrativa. Don Antonio Galmes Mas.

Grupo escolar de Lluchmayor. Modalidad Agrícola. Don Pedro Urbina Mínguez.

Escuela de niños de Son Sardina. Modalidad Agrícola. Don Francisco Gayá Mas.

Grupo escolar de niños de Inca. Modalidad Industrial. Don Luis Alguacil Montis.

Escuela «S'Indictera», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Juan Coll Isern.

Grupo escolar de niños de Lluchmayor. Modalidad Industrial. Don Miguel Montserrat Salvá.

Grupo escolar «Cecilio Metelo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Bernardo Vidal Oliver.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Gaspar Sabater Serra.

Escuela «Jaime I», de Palma. Modalidad Administrativa. Don Juan Suau Alabern.

Grupo escolar de niños de Ciudadela. Modalidad Industrial. Don Juan Juliá Seguí.

Grupo escolar de niños «Jaime I», de Palma. Modalidad Industrial. Don Juan Catalá Alemany.

Grupo escolar de niños «Jaime I», de Palma. Modalidad Industrial. Don Claudio Metola Blázquez.

Grupo escolar «Jafuda Creaques», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Damián Tous Coll.

Escuela graduada de niños de Sineu. Modalidad Agrícola. Don Francisco Cutillas Guino.

Grupo escolar de Son Españolet. Modalidad Industrial. Don Juan Santaner Mari.

Grupo escolar de Ciudadela. Modalidad Administrativa. Don Antonio Mesquida Cavaller.

Grupo escolar de niños de Alaró. Modalidad Administrativa. Don Andrés Ritger Piza.

Grupo escolar «La Soledad», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Guillermo Tur Sitjar.

Grupo escolar de niños de Sóller. Modalidad Administrativa. Don Julián Cánaves Vidal.

Grupo escolar «Levante», de Palma. Modalidad Administrativa. Don Pedro Rotger Pizá.

Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo. Don Pedro Deyá Palerm.

Escuela graduada «Son Canals», de Palma. Dibujo. Don Juan Sans Miralles.

Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo. Doña María Santandréu Buñola.

Barcelona

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Giralt Palau.

Escuela graduada núm. 23, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar García Goicoechea.

Grupo escolar de niñas «Pío XII», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Dolores Casal Sitjar.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Mercedes Chufé Gomá.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Palom Paradela.

Grupo escolar de niñas «Ramón Lull», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Ruiz Serra.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Doña María Valls Baiget.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Codina Redortra.

Grupo escolar de la C. P. Verneda, de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Anticó Más.

Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Solá Villar.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Mas Margalef.

Grupo escolar «Raimundo Lulio», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Blanca Rodrigo Martínez.

Grupo escolar «Virgen del Mar», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Dolores Viñas Bona.

Escuela graduada de Olesa de Montserrat. Modalidad Artesana. Doña María Pardinilla Bosque.

Grupo escolar de Martorell. Modalidad Artesana. Doña Julia Reniu Ferrer.

Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú. Modalidad Artesana. Doña María Abril Gómez.

Grupo escolar «Bertrán y Güell», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Rosa Bago Sola.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Rosa Picha Cabaña.

Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Ezcurdia Redalde.

Grupo escolar «Pi y Molist», de la capital. Modalidad Administrativa. Doña Consuelo Artero Calvete.

Grupo escolar «T. Bruch», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Victoriano Hernández Remiro.

Escuela graduada «C. Tronchoni», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Agustín Vendrell Soler.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Rafael Lacova Sánchez.

Escuela graduada núm. 16, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Faustino Garralda Basterra.

Escuela graduada de Granollers. Modalidad Administrativa. Don Juan Borras Busquets.

Grupo escolar «Baldrich», de Tarrasa. Modalidad Administrativa. Don Miguel Mateo Langa.

Escuela graduada de Prat de Llobregat. Modalidad Administrativa. Don Paulino García Boquer.

Escuela graduada de niños «General Mola», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Roqueta Piferrer.

Grupo escolar «Perú», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Queraltó Garrigó.

Grupo escolar «Juan XXIII», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Perfecto Barbero Velasco.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Domingo Jove.

Grupo escolar «Juncadella», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Jaime Trujols Calafell.

Escuela «San Medín», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Luis Colom Botllán.

Escuela graduada «Ramón y Cajal», de Tarrasa. Modalidad Administrativa. Don Hermenegildo Llado Villarrubia.

Grupo escolar «Pedro Vila», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José M.ª Pérez Benavente.

Grupo escolar «Juan Antonio Parera», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Negre Roca.

Grupo escolar «García Morato», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Vallve Canaleta.

Escuela graduada núm. 1, de Santa Coloma de Gramanet. Modalidad Industrial. Don Gabriel Benages Redón.

Escuela graduada de San Juan Despí. Modalidad Industrial. Don José Martí Rosales.

Grupo escolar «Ríus y Taulet», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Valls Bori.

Escuela graduada de Masnou. Modalidad Industrial. Don Francisco Vives Sabaté.

Grupo escolar de las Cajas de Pensiones de la Vejez, de la capital. Modalidad Industrial. Don Moisés Dalmau Colet.

Grupo escolar de Gava. Modalidad Industrial. Don José Marsal Rosell.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Riera Tomás.

Grupo escolar «Collaso y Gil», de la capital. Modalidad Industrial. Don Rafael Armada Montúa.

Escuela graduada «Parellada», de Tarrasa. Modalidad Industrial. Don José M.ª Batanero Almazán.

Grupo escolr «Baixeras», de la capital. Artes Gráficas. Don Ramón Balaguer Cros.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Artes Gráficas. Don Antonio Naval Ferraz.

Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital. Artes Gráficas. Don Salvador Ninot Nolla.

Grupo escolar «Jaimes Balmes», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Emilio Navarro Higuera.

Grupo escolar «Sagrado Corazón» Clot, de la capital. Artes Gráficas. Don Enrique Pagés Solé.

Grupo escolar «Perú», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Chacón Sabaté.

Grupo escolar «Ramón Llull», de la capital. Modalidad Industrial. Don Ramón Sala Umbert.

Grupo escolar «Juncadella», de la capital. Modalidad Industrial. Don Delfín Ballester Noya.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Industrial. Don Gabriel García Boquer.

Grupo escolar «San Raimundo de Peñafort», de la capital. Modalidad Industrial. Don Demetrio Alegre Ibáñez.

Grupo escolar de niños de Protección de Menores, de la capital. Modalidad Industrial. Don Jaime González Guitart.

Colegio de niños «Uruguay», de la capital. Modalidad Industrial. Don Fermín Viladrich Martorell.

Escuela graduada mixta de la Diputación, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Estanislao Boix Guitart.

Grupo escolar «Baixeras», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen García González.

Grupo escolar «Obispo Irurita», de la capital. Dibujo. Don Antonio Carbonell Soler.

Colegio Nacional «Dr. Estadella Graells», de Villafranca del Panadés. Modalidad Artesana. Doña Juliana Mesalles Vilanova.

Escuela graduada mixta «Pubilla Casas», de Hospitalet de Llobregat. Modalidad Artesana. Doña Concepción Ferraz Visa.

Burgos

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Teresa Moral Arcos.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña M.ª Ascensión Puente Díez.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Erotis Valdemoro Carrillo.

Escuela graduada de Aranda de Duero. Modalidad Artesana. Doña Lidia Moreno Serrano.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Teresa Montero Benito.

Grupo escolar de Briviesca. Modalidad Artesana. Doña Ricarda María Donazar Satostegui.

Grupo escolar de Briviesca. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Palacios Manzano.

Grupo escolar «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero. Modalidad Artesana. Doña Josefina Yanguas Caro.

Escuela graduada de Quintanar de la Sierra. Modalidad Artesana. Doña Araceli Villota Guinea.

Escuela graduada de Huerta del Rey. Modalidad Artesana. Doña Sofía Cibrián Molinero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Isabel Cuesta Sanz.

Escuela graduada de niñas de Torresandino. Modalidad Artesana. Doña Florencia Brun Martínez.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial. Don Marcelino Ruiz Ortega.

Grupo escolar «Aquende», de Miranda de Ebro. Artes Gráficas. Don Juan Arranz Fraile.

Grupo escolar «Hispano Argentino», de la capital. Modalidad Industrial. Don Julián Velasco Rodríguez.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Industrial. Don Emilio Moreno Izar de la Fuente.

Grupo escolar «Gamonal», de la capital. Artes Gráficas. Don Luis García Mata.

Grupo escolar «Gamonal», de la capital. Modalidad Industrial. Don Salvador Cuevas Tudanca.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Artes Gráficas. Don Manuel Angulo de Simón.

Grupo escolar «Hispano Argentino», de la capital. Modalidad Industrial. Don Luis López Revilla.

Escuela graduada de niños de Belorado. Modalidad Administrativa. Don Teófilo Revenga Alvarez.

Escuela graduada de niños de Medina de Pomar. Modalidad Agrícola. Don Serafín Pérez Merino.

Escuela graduada de niños de Lerma. Modalidad Agrícola. Don Félix Adrián Izquierdo.

Escuela del Distrito Primero de Aranda de Duero. Modalidad Administrativa. Don Pedro Pinto Merino.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Gonzalo Andrés Criado.

Grupo escolar de niños de «Gamonal», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Emilio Palacios Arnaiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto. Doña María Jesús García de la Mora.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Benito Andrés Criado.

Cáceres

Grupo escolar mixto «Ramón y Cajal», de Plasencia. Modalidad Artesana. Doña M.ª del Tránsito Vaquero Mayor.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Pilar Martín Gil.

Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás. Modalidad Artesana. Doña María del R. Moreno Marín.

Grupo escolar de Coria. Modalidad Artesana. Doña Enedina Manzano Pedraza.

Grupo escolar de niñas de Plasencia. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles Rodríguez Rico.

Escuela graduada de Navalmoral de la Mata. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Arranz Asensio.

Grupo escolar de niñas de Valencia de Alcántara. Modalidad Artesana. Doña Victoria Fernández Berzocanas.

Grupo escolar «XXV Años de Paz», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Isabel Suárez González.

Escuela graduada de Valverde del Fresno. Modalidad Artesana. Doña Andrea Pozo Obregón.

Grupo escolar «Cardenal Navarro», de Valencia de Alcántara». Modalidad Artesana. Doña Consuelo Alonso Pascual.

Grupo escolar «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera. Modalidad Artesana. Doña Petra Gómez Guillén.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Isaías Lucero Fernández.

Grupo escolar de Coria. Modalidad Administrativa. Don Manuel Pereira Moreno.

Grupo escolar de Jaraiz. Modalidad Administrativa. Don Eutiquio H. Barroso Benito.

Grupo escolar de Malpartida de Plasencia. Modalidad Industrial. Don Demetrio Oliva Santos.

Grupo escolar «Virgen de la Montaña», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Rico Valle.

Grupo escolar de Serradilla. Modalidad Industrial. Don Julián Mena Sánchez.

Grupo escolar núm. 2, de Plasencia. Modalidad Industrial. Don Rafael González Gómez.

Grupo escolar de Hervás. Artes Gráficas. Don Francisco Benito Alonso.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia. Artes Gráficas. Don Pedro Domínguez González.

Escuela graduada de Valverde del Fresno. Modalidad Agrícola. Don Juan Sociats Amaya.

Agrupación escolar de Salvatierra de Santiago. Modalidad Agrícola. Don Ramón Merideño Gil.

Agrupación escolar de Torre de Santa María. Modalidad Agrícola. Don Abdón Ramiro Escobar.

Grupo escolar de Brozas. Modalidad Agrícola. Don Antonio Grados Blanco.

Escuela graduada de Navas de Madroño. Dibujo. Don Tomás Lucas Galán.

Escuela graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Enrique Cerrillo Arias.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Antonia García Jiménez.

Cádiz

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Victoria Consuelo Sanz Benito.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Ruiz Ruiz.

Escuela graduada núm. 5, de Arcos de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña Vicenta Tarin Gabaldón.

Escuela graduada «Jesús María», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña María Josefa López Martín.

Escuela graduada «Barca Florida», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña María F. Sánchez García.

Escuela graduada «San Francisco», de Arcos. Modalidad Artesana. Doña Ana Sánchez Rosa.

Escuela de niñas núm. 1, de Espera. Modalidad Artesana. Doña Carmen Santos Pérez.

Grupo escolar de niñas «Carlos V», de La Línea. Modalidad Artesana. Doña Esperanza Méndez Castillo.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María. Modalidad Artesana. Doña María Vencela Mingorance.

Escuela graduada núm. 1, de Ubrique. Modalidad Artesana. Doña Rosario Corrales García.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Oliva», de Vejer. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen del Pozo Lozano.

Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera. Modalidad Administrativa. Doña Anita Pérez García.

Agrupación escolar de San Lorenzo del Puntal. Modalidad Administrativa. Doña Carmen Ortega González.

Escuela graduada núm. 1, de Jimena. Modalidad Artesana. Doña Julia Pérez Navarra Boza.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», de Los Barrios. Modalidad Artesana. Doña Dolores García Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Angeles Espinosa Santos.

Grupo escolar «Sagrado Corazón», de La Línea. Modalidad Artesana. Doña Carmen Murillo Hernández.

Colegio nacional «Generalísimo Franco», de Algeciras. Modalidad Artesana. Doña Victoria Alfaro Alba.

Escuela de niñas núm. 2, de Algeciras. Modalidad Artesana. Doña María Angeles Betés Lacuesta.

Escuela graduada núm. 1, de Bornos. Modalidad Artesana. Doña María Angeles Romano Sibera.

Escuela graduada «San Antonio», de San Fernando. Modalidad Artesana. Doña María Jiménez González.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la O», de Sanlúcar de Barrameda. Modalidad Artesana. Doña Juana Martínez Romero.

Grupo escolar «Jaime Balmes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Ferrari González.

Escuela graduada núm. 1, de Prado del Rey. Modalidad Artesana. Doña Antonia García Gamaza.

Grupo escolar de Puerto de Santa María. Modalidad Artesana. Doña Purificación Gordillo Vargas.

Escuela graduada «Juan de la Cosa», de Puerto de Santa María. Modalidad Industrial. Don Antonio Muñoz Repiso Terrin.

Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras. Modalidad Administrativa. Don José S. Jiménez Font.

Escuela graduada núm. 3, de La Línea. Modalidad Administrativa. Don Ignacio García Cabreros.

Escuela graduada núm. 4, de La Línea. Modalidad Administrativa. Don Salvador Plana Delgado.

Escuela graduada núm. 4, de La Línea. Modalidad Industrial. Don José Benítez Matos.

Escuela de niños núm. 16, de La Línea. Modalidad Administrativa. Don Benedicto Santos Salvador.

Escuela de niños núm. 15, de La Línea. Modalidad Industrial. Don Juan Martínez Alonso.

Escuela graduada «Regidor Varela», de San Roque. Modalidad Industrial. Don Jesús P. Galle García.

Escuela de niños de El Gastor. Modalidad Agrícola. Don Ramón Romero Trujillo.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Chiclana. Modalidad Administrativa. Don Cayetano Torres Castañeda.

Grupo escolar «San Lorenzo del Puntal», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Dorado Gordón.

Grupo escolar «Manuel Roldán», de San Fernando. Modalidad Agrícola. Don Julián Delgado Pemartín.

Escuela graduada «Casa Jesús Pobre», de la capital. Artes Gráficas. Don Jesús Calderón Murillo.

Escuela graduada «Cervantes», de Jerez de la Frontera. Modalidad Agrícola. Don José Moreno Alonso.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera. Modalidad Agrícola. Don José Vegazo Duarte.

Grupo escolar «José María Pemán», de Jerez de la Frontera. Modalidad Agrícola. Don Benito Rodríguez Delgado.

Grupo escolar «José María Pemán», de Jerez de la Frontera. Modalidad Industrial. Don Manuel Navarro Gómez.

Escuela graduada «José Soto», de Jerez de la Frontera. Modalidad Industrial. Don Andrés Nieto Rico.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera. Artes Gráficas. Don Luis González Moreno.

Escuela graduada «San Fernando», de Jerez de la Frontera. Modalidad Administrativa. Don Antonio Alcántara García.

Escuela graduada «Sagrado Corazón de Jesús» «Merced», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan L. Mateos Lechuga.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera. Modalidad Administrativa. Don Manuel Alonso Alonso.

Escuela graduada núm. 1 «Barca Florida», de Jerez de la Frontera. Modalidad Agrícola. Don Alberto Moral Martos.

Grupo escolar «Jaime Balmes», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Eiras Sacaluga.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Gonzalo Miguel Pascual.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel Virella Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Angel Martín Puerto.

Escuela graduada «San Fernando», de Bornos. Modalidad Administrativa. Don Juan Sánchez Gallardo.

Escuela graduada «San Lorenzo del Puntal», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Marcelino Blanco Jiménez.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Espera. Modalidad Agrícola. Don Francisco Lozano Guzmán.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María. Modalidad Agrícola. Don Antonio Noguez Ropero.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Trebujena. Modalidad Agrícola. Don Diego Villarín Galán.

Grupo escolar «Valcárcel», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Vázquez Reguera.

Escuela graduada de niños de Chipiona. Modalidad Administrativa. Don Miguel Aparcero León.

Escuela graduada de niños núm. 1, de Vejer de la Frontera. Modalidad Administrativa. Don José Barrios de la Vega.

Escuela de niños núm. 4 de Jimena de la Frontera. Modalidad Administrativa. Don Antonio Puchán Sáez.

Escuela de niños núm. 3 de Algodonales. Modalidad Agrícola. Don Ernesto Espinosa Ferrer.

Grupo escolar «Reyes Católicos», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Lozano Moreno.

Escuela graduada «San Lorenzo del Puntal», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Acuña Barreiro.

Grupo escolar «Valcárcel», de la capital. Modalidad Industrial. Don Pascual Ferrari Gavira.

Escuela graduada de niños núm. 2, de Arcos de la Frontera. Modalidad Agrícola. Don Diego González Rojas.

Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras. Artes Gráficas. Don Javier Maestre Torregrosa.

Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña Milagros García Castro.

Escuela graduada «José María Pemán», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña Isabel Salas Fernández.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Merced», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña Josefina Martínez Delgado.

Castellón

Grupo escolar «San Sebastián», de Vinaroz. Modalidad Artesana. Doña Angela Arseguet Cortés.

Grupo escolar de niñas de Segorbe. Modalidad Artesana. Doña Magdalena Lores Pérez.

Grupo escolar de niñas de Segorbe. Modalidad Artesana. Doña Encarnación Fuertes Pérez.

Grupo escolar «Mártires del Magisterio», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Martínez Masía.

Escuela «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz. Modalidad Artesana. Doña María Consuelo Bel Girón.

Agrupación escolar mixta de Torreblanca. Modalidad Artesana. Doña Emilia Callín Traver.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de Villarreal. Modalidad Industrial. Don Andrés Camahert Carbello.

Escuela de niños de Borriol. Modalidad Agrícola. Don José María Santamaría Arández.

Escuela graduada de Benicarló. Modalidad Agrícola. Don Eduardo Martínez Ródenas.

Escuela graduada de Benicarló. Modalidad Industrial. Don Francisco Catalán Macián.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Burriana. Modalidad Industrial. Don Miguel Ayora García.

Grupo escolar «Jaime I» «Cremor», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Benjamín Solsona Nebot.

Grupo escolar «Jaime I» «Cremor», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Lizardo Monzonís Villanueva.

Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora. Modalidad Administrativa. Don Jesús Milián de Gómez.

Grupo escolar de niños de Segorbe. Modalidad Administrativa. Don Marcelino M. Fecius Clemente.

Grupo escolar «Mártires del Magisterio», de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel Pastor Miralles.

Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora. Modalidad Industrial. Don José Santapau Cros.

Grupo escolar «Mártires del Magisterio», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Salas Guillén.

Grupo escolar «José Antonio», de Torreblanca. Modalidad Agrícola. Don Domingo Mañes Persiva.

Escuela de niños de Moncofar. Modalidad Agrícola. Don Antonio Medina Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Florencio Prieto Rueda.

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Modalidad Agrícola. Don Joaquín Cresa Villach.

Grupo escolar «Pío XII», de Villarreal de los Infantes. Modalidad Agrícola. Don Máximo Vicente García.

Grupo escolar «Maestros Canos Sanmartín», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Sangrador Polanco.

Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almanzora. Modalidad Agrícola. Don Francisco Martín Sebastián.

Ciudad Real

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Membrilla. Modalidad Artesana. Doña María Ascensión Vozmediano Redal.

Escuela graduada «El Santo», de Alcázar de San Juan. Modalidad Artesana. Doña María Josefa Gómez Sánchez.

Grupo escolar núm. 1, de Socuéllamos. Modalidad Artesana. Doña Antonia Cantalapiedra del Barrio.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Puertollano. Modalidad Artesana. Doña Adela Cardenal Rodríguez.

Grupo escolar de niños de obreros, de Almadén. Modalidad Artesana. Doña Laura Pujana Tello.

Escuela graduada núm. 1, de Malagón. Modalidad Artesana. Doña Sebastiana Fernández Gil.

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Villanueva de los Infantes. Modalidad Artesana. Doña Elena de Lis Aguado.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Florentina Jiménez Rivera.

Escuela graduada mixta «Cruz Prado», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Petra Gómez Gómez.

Grupo escolar de los Ferrocarriles, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Magdalena García Donas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Gil Ruiz.

Escuela graduada «Pérez Molina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Beatriz Ocaña Maldonado.

Agrupación escolar «Padre Manjón», de Puertollano. Modalidad Agrícola. Don Angel Cuevas Fernández.

Escuela graduada «Hermanos Gárate», de la capital. Artes Gráficas. Don Ramón Aguilera García.

Grupo escolar mixto de Moral de Calatrava. Modalidad Industrial. Don Miguel Marín Ramírez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Luis Ponce Acevedo.

Grupo escolar núm. 1, de Bolaños. Modalidad Administrativa. Don Inocencio Díaz Ruiz.

Grupo escolar de niños núm. 1, de Campo de Criptana. Modalidad Agrícola. Don Leonidio Arteaga Lucas.

Agrupación escolar mixta núm. 5, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Segundo Peláez Arias.

Grupo escolar de niños «Hermanos Gárate», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Máximo Ciudad Fontecha.

Grupo escolar de niños de Malagón. Modalidad Administrativa. Don Ramón Arcos Reinoso.

Grupo escolar mixto «Cruz Pardo», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Tomás García Ruiz.

Grupo escolar mixto de Piedrabuena. Modalidad Agrícola. Don Clemente Sánchez Sampablo.

Agrupación escolar núm. 1, de Tomelloso. Modalidad Administrativa. Don Juan Gallardo Montes.

Agrupación escolar mixta «S. Izarra», de Valdepeñas. Modalidad Agrícola. Don Ignacio Crespo Gómez.

Grupo escolar mixto de Viso del Marqués. Modalidad Agrícola. Don Leopoldo Coca Vélez.

Grupo escolar Ferroviarios, de la capital. Modalidad Industrial. Don Luis García de la Barrera y de la Peña.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Manuel Poveda Sáez.

Córdoba

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Doña María Carreras Dorado.

Escuela graduada de niñas del Parque, Rute. Modalidad Artesana. Doña Concepción Altamirano-Madrid Salvador.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Carmen Andrés Luque.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Guadalupe Rodríguez Márquez.

Escuela graduada «Rey Heredia», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Dueñas Valenzuela.

Escuela graduada «Rosario de Torres», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Luisa Andrés Luque.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Valle», de Santaella. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Barroso Luna.

Grupo escolar «L. Diéguez», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Ascensión Espejo Ajenjo.

Grupo escolar «San Lorenzo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Basallo de la Cruz.

Grupo escolar «Santa Victoria», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Joaquina Andrés Luque.

Grupo escolar «Alcázar de Campo de los Santos Mártires», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Marcelina Pastora Sancho.

Grupo escolar «Santa Victoria», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Antonia Gracia Trenos.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Soledad Sicilia Molina.

Escuela graduada «Santos Mártires», de la capital. Modalidad Administrativa. Doña Teresa Garrido Castro.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Industrial. Don Gabino Vázquez Vázquez.

Grupo escolar «López Diéguez», de la capital. Modalidad Industrial. Don Felipe Gómez Ortega.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Modalidad Industrial. Don Pedro Polo Tamaral.

Grupo escolar «San Alvaro», de la capital. Modalidad Industrial. Don Ignacio Ruiz Delgado.

Grupo escolar «San Alvaro», de la capital. Modalidad Industrial. Don Angel Jiménez Roldán.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Modalidad Industrial. Don José García Vargas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola. Don Manuel Cruz Aguilera.

Escuela de niños núm. 2, de Benamejí. Modalidad Agrícola. Don Eduardo Granados Marrón.

Escuela graduada «Maestro Jurado», de Hinojosa. Modalidad Agrícola. Don Francisco Pérez de Gracia.

Escuela graduada «Virgen de Linares», de la capital. Modalidad Agrícola. Don José Ariza Mora.

Colegio Nacional «Osio», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Rafael Benavente Morales.

Escuela graduada «Lucano», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Salvador Vinuesa Sánchez.

Grupo escolar «Pedro Barbudo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José María Arranz Ocón.

Escuela graduada «Cronista Rey Díaz», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Gregorio Alamillo Gil.

Grupo escolar «Alcántara García», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Domingo Martín del Rey.

Grupo escolar «Fray Albino», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Isidoro Navarro Aljama.

Escuela de niños núm. 2, de Torrecampo. Modalidad Administrativa. Don Sebastián Alamillos Campos.

Escuela aneja a la del Magisterio, de la capital. Música y Canto. Doña Angeles Serrano García.

Agrupación escolar «Inmaculada», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Emiliano Pedro Zorrilla Serrano.

La Coruña

Grupo escolar «Da Guarda», de la capital. Modalidad Administrativa. Doña Adelaida Vallejo Leira.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luz Marcos Vilela.

Escuela de niñas de Carnoedosada. Modalidad Artesana. Doña Carmen Iglesias Vázquez.

Escuela graduada de niñas «Apóstol Santiago» de Santiago. Modalidad Artesana. Doña Arminda Gómez España.

Grupo escolar «Concepción Arenal» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Celsa Vila Puga.

Escuela de Ribasar de Rois. Modalidad Artesana. Doña Estrella María Riobo Concheiro.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Freire Lago.

Grupo escolar de niñas «Rosalía de Castro» de Santiago. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Domenech Horts.

Escuela de niñas de «Puente Rocha» de Santiago. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Rocamonde Carril.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Clara Barreiro López.

Grupo escolar de niñas «Montel Touzet» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Celia Verela Bastón.

Escuela graduada de niñas de Puentes de García Rodríguez. Modalidad Artesana. Doña Concepción González Noya.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro» de Santiago. Modalidad Artesana. Doña Purificación Araújo Conde.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Doña Carmen Fuentes González.

Agrupación escolar de Puente Deume. Modalidad Agrícola. Don Manuel José Pérez Regueiro.

Grupo escolar «Calvo Sotelo» de Puentes de García Rodríguez. Modalidad Industrial. Don Senén Paz López.

Grupo escolar «Ibáñez Martín» de El Ferrol. Modalidad Industrial. Don Juan Fernández Alonso.

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Modalidad Industrial. Don José Pereira Fariña.

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Artes Gráficas. Don Ceferino Pereira de la Fuente.

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Modalidad Administrativa. Don Jesús Pereira Vilariño.

Grupo escolar «Ibáñez Martín» de El Ferrol. Modalidad Administrativa. Don Antonio Lafuente Albacete.

Escuela graduada de niños de Ares. Modalidad Administrativa. Don Antonio García Penabad.

Grupo escolar «Montel Touzet» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Facal Bastón.

Grupo escolar «Da Guarda» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Julio Pérez Ucedo.

Grupo escolar «Apóstol Santiago» de Santiago. Modalidad Administrativa. Don Manuel Méndez Ruibal.

Escuela de niños de «Castro Elviña» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Insúa Rivas.

Escuela de niños de Buño, Ayuntamiento de Malpica. Modalidad Agrícola. Don Celestino Hermida García.

Escuela de niños de Cesponboiro. Modalidad Agrícola. Don Manuel Sánchez Ferreiro.

Escuela de niños de Limodrefene. Modalidad Agrícola. Don Andrés Freire López.

Escuela de niños de Estoirocedeira. Modalidad Agrícola. Don Justo Grandal Suaza.

Escuela de niños número 1 de Negreira. Modalidad Agrícola. Don Marcelino López Dabriba.

Escuela de niños de Piñeiracedeira. Modalidad Agrícola. Don Ramón Seage Alvarez.

Escuela de niños número 3 de Mellid. Modalidad Agrícola. Don Pastor Barral Camoiras.

Escuela «Santiago Apóstol» de Vigo. Modalidad Agrícola. Don Francisco Rodríguez Gigirey.

Grupo escolar «San José de Calasanz» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Antonio Marcote Vázquez.

Escuela de niños de Narón. Modalidad Agrícola. Don Leopoldo Castro Quintana.

Colegio nacional de Sordomudos de la capital. Modalidad Artesana. Doña Julia González Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio de Santiago. Música y Canto. Don Antonio del Real Rubio.

Escuela de niños de Laracha. Modalidad Agrícola. Don Daniel Arias Beirán.

Escuela de Reborica, de Aranga. Modalidad Agrícola. Doña María Luisa Santamarina.

Cuenca

Agrupación escolar mixta «Palacio» de Tarancón. Modalidad Administrativa. Don Eloy Alonso Carrera.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Mercedes Baquero Escalada.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Esperanza Sánchez Soria.

Agrupación escolar «Ramón y Cajal» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Adela Esteban Patiño.

Grupo escolar «Las Pedroñeras» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Aurora de la Morena Revilla.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Eduardo Andrés Escudero.

Escuela de niños de Tragacete. Modalidad Agrícola. Don Julio Villar Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad. Administrativa. Don Julián Salvador Sahuquillo.

Escuela de niños de la Casa de la Beneficencia de la capital. Modalidad Administrativa. Don Inocente Moya Mena.

Escuela de niños de Sisante. Modalidad Industrial. Don Alfonso Domínguez Llofriu.

Escuela de niños de Los Hinojosos. Modalidad Agrícola. Don Manuel Garde Salido.

Escuela de niños de Horcajo de Santiago. Modalidad Agrícola. Don José Montalvo Rodríguez.

Escuela graduada de San Clemente. Modalidad Industrial. Don Julián Martínez Pérez.

Escuela de niños de Villamayor de Santiago. Modalidad Agrícola. Don Orencio García Fernández.

Grupo escolar «Ruiz Jarabo» de Tarancón. Modalidad Agrícola. Don Pablo Carrero Galende.

Escuela de niños de Motilla del Palancar. Modalidad Agrícola. Don Emiliano Martínez Uribes.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Francisco Alfonso Herranz.

Gerona

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Doña Lourdes Bonet Castañer.

Escuela graduada de San Felíu de Guixols. Modalidad Artesana. Doña María Rosa Dalmau Torres.

Grupo escolar «Bruguera» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Remedios Alsina Bertrán.

Escuela graduada de Palamós. Modalidad Artesana. Doña María Planas Caros.

Agrupación escolar de niñas de Rosas. Modalidad Administrativa. Doña Ana Llosa Martínez.

Escuela graduada de Puigcerdá. Modalidad Artesana. Doña Magdalena Alujú Formentí.

Agrupación escolar de niños de Besalu. Modalidad Administrativa. Don Pedro Juanola Masdevall.

Agrupación escolar de niños de Blanes. Modalidad Administrativa. Don José Serra Turro.

Agrupación escolar de niños de Camprodón. Modalidad Administrativa. Don Mariano Bertrampetit Suriñach.

Agrupación escolar de niños de Las Planas. Modalidad Administrativa. Don Enrique Pou Clota.

Agrupación escolar de niños de Ripoll. Modalidad Administrativa. Don Joaquín Martín Abril.

Agrupación escolar de niños de Santa Coloma de Farnés. Modalidad Administrativa. Don Antonio Campos Ramio.

Escuela graduada de La Bisbal. Modalidad Administrativa. Doña Victoria Vigo Benia.

Escuela graduada de Caldas de Malavella. Modalidad Administrativa. Doña Rosa Ripoll. Oliva.

Escuela graduada de Campdevánol. Modalidad Administrativa. Don Emilio Cantal Obiols.

Escuela graduada de Campdevánol. Modalidad Administrativa. Doña Antonia Puig Simón.

Escuela graduada de La Escala. Modalidad Administrativa. Doña Isabel Rubí Boada.

Grupo escolar «Bruguera» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Massana Avellana.

Escuela graduada de niños de Olot. Modalidad Administrativa. Doña Asunción Font López.

Escuela Graduada de niños de Palafrugell. Modalidad Administrativa. Don José Bonay Vidal.

Escuela graduada de niños de Palamós. Modalidad Administrativa. Don José Fernández Calvo.

Escuela graduada de niños de Port-Bou. Modalidad Administrativa. Don Joaquín Planas Comas.

Escuela graduada de San Felíu de Guixols. Modalidad Administrativa. Don Jaime Lloveras Alberti.

Escuela graduada de niños de San Juan de las Abadesas. Modalidad Administrativa. Don Juan Bautista Freixas Masoliver.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Ramón Cicrés Altarriba.

Escuela graduada de Ribas de Freser. Modalidad Industrial. Don Pedro Piquer Abadal.

Escuela graduada de niños de La Bisbal. Modalidad Agrícola. Don Juan Bautista Pons Ferrer.

Escuela graduada de niños de Salt. Música y Canto. Don Juan Bataller Admetlla.

Escuela de niños de límites de La Junquera. Idiomas. Don Angel Frigola Buxó.

Grupo escolar de niños de Olot. Idiomas. Don Francisco Ferrer Vidal.

Escuela de niños de Port-Bou. Idiomas. Don Vicente Cucala Pasmola.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Josefina Balmau Norat.

Granada

Grupo escolar «Mariana Pineda» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Merino Vilches.

Escuela graduada de Atarfe. Modalidad Artesana. Doña María Asunción Puentedura Peñalver.

Escuela graduada de Loja. Modalidad Artesana. Doña Angeles Villaverde Sánchez.

Escuela graduada de niños del barrio Figares de la capital. Modalidad Artesana. Doña Purificación Alvarez Martín.

Escuela graduada de niñas número 2 de Maracena. Modalidad Artesana. Doña Guadalupe Castro Fernández.

Grupo escolar «Mariana Pineda» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Cifuentes Martos.

Escuela graduada de niñas número 6 «Inmaculada del Triunfo» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Manuela Rodríguez Pérez.

Escuela graduada de niñas número 1 de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Fernández Abril.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Encarnación García Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Cajar. Modalidad Agrícola. Don José Fernández Medina.

Escuela graduada del Barrio de Figares de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Maldonado Valverde.

Grupo escolar «Duquesa» de la capital. Modalidad Industrial. Don Patricio García Avellaneda.

Grupo escolar «Manjón» de Baza. Modalidad Industrial. Don Antonio Gutiérrez Pagés.

Escuela graduada «Ave María» de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Sánchez Riquelme.

Escuela graduada del Reformatorio de la capital. Modalidad Industrial. Don Ramiro Alfonsea González.

Escuela graduada del «Sagrado Corazón de Jesús» de la capital. Modalidad Administrativa. Doña Dolores Neira Peraza.

Escuela graduada de Guadix. Modalidad Administrativa. Don Joaquín Ramos Peso.

Escuela graduada de Gabia la Grande. Modalidad Administrativa. Don José López Galindo.

Escuela graduada «Ave María» de Chana, capital. Modalidad Administrativa. Don Ramón Gómez Viciana.

Grupo escolar número 3 de Loja. Modalidad Administrativa. Don Antonio Bueno Crespo.

Escuela graduada de Chauchina. Modalidad Administrativa. Don Juan M. Bueno Martínez.

Escuela graduada de Benamaurel. Modalidad Agrícola. Don Félix Bas Sánchez.

Escuela graduada de Huéscar. Modalidad Agrícola. Don José Fernández Casanova.

Escuela graduada de Guadix. Modalidad Agrícola. Don Enrique Galindo Herrada.

Escuela graduada de La Virgencica. Modalidad Agrícola. Don Gumersindo Linde Delgado.

Escuela graduada del Patronato Tutelar de Menores de la capital. Modalidad Agrícola. Don Antonio Moreno Juárez.

Escuela graduada de Loja. Modalidad Agrícola. Don Juan M. Pérez Ordóñez.

Escuela graduada de Durcal. Modalidad Agrícola. Don José Puertas Molina.

Escuela graduada de Gor. Modalidad Agrícola. Don José Sánchez Hernández.

Escuela graduada de Motril. Modalidad Agrícola. Don José María Molero Galvache.

Grupo escolar de «Hermanos Obreros de María» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Sánchez Fernández.

Agrupación escolar mixta «Juan XXIII» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Jesús Martínez Hidalgo.

Grupo escolar «Divino Maestro» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Remedios Pérez Carnero.

Escuela graduada «Mariana Pineda» de la capital. Dibujo. Doña Carmen Merino Vilches.

Grupo escolar «Nuestro Salvador» del Albaicín, capital. Dibujo. Don Manuel Benavides Benavides.

Escuela graduada de Alhama. Modalidad Agrícola. Don Antonio Rodríguez García.

Guadalajara

Escuela de niñas «Antonio Valero» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Milagros Castillo Izquierdo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Felisa Fernández de Diego.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Mendoza» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen García Carrasco.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Antigua» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Manuela García Pizarro.

Grupo escolar «José de Sigüenza» de Sigüenza. Modalidad Artesana. Doña María Jesús Gracia Castillo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Saturnino de las Heras Rojo.

Grupo escolar «Cardenal G. de Mendoza» de la capital. Modalidad Industrial. Don Avelino Antón Auñón.

Grupo escolar de niños «Cardenal Mendoza» de la capital. Artes Gráficas. Don Santos López Cuadrado.

Grupo escolar «Isidro Almazán» de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Rodríguez Conejero.

Escuela de niños número 1 de la capital. Modalidad Industrial. Don José A. Pérez Saiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Basilio Castillo Gálvez.

Grupo escolar «Cardenal G. de Mendoza» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Bachiller Pozuelo.

Escuela graduada de niños de Lupiana. Modalidad Administrativa. Don Juan José Azagra Benito.

Escuela graduada «Martín de Valdoma» de Sigüenza. Modalidad Agrícola. Don Felipe Fraile Fraile.

Escuela de niños de Mondéjar. Modalidad Agrícola. Don Francisco Pérez Jiménez.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Mendoza» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Erenia Nieto Iglesias.

Guipúzcoa

Escuela graduada de niñas de Eibar. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Hernando Sánchez.

Escuela graduada de niñas de Eibar. Modalidad Artesana. Doña María Dolores Jorge Echeverri.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Concepción Galarraga Ituarte.

Escuela graduada de niñas de Rentería. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Correas Barajuán.

Escuela graduada «La Marina» de Fuenterrabía. Modalidad Artesana. Doña María Esperanza Maynar Sánchez.

Escuela graduada de niñas de Pasajes Ancho. Modalidad Artesana. Doña Jesusa Aguirrebengoa Iberguren.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Patrocinio Arana Ilarduya.

Escuela graduada de niños de Arechavaleta. Modalidad Industrial. Don Angel Osinaga Sáenz.

Escuela graduada «Alfa» de Eibar. Modalidad Industrial. Don Dámaso Nadal Trapoto.

Grupo escolar «Inchaurrondo» de la capital. Modalidad Industrial. Don José R. Garayo Aznares.

Escuela graduada de Lezo. Modalidad Industrial. Don Tomás las Navas Zapatería.

Escuela graduada «Inchaurrondo» de la capital. Modalidad Industrial. Don Eusebio Zorzano Faces.

Escuela graduada «Zuloaga» de la capital. Modalidad Industrial. Don Joaquín Vispe Gil.

Escuela graduada de niños de Irún. Modalidad Administrativa. Don Luis Landa Díez.

Escuela graduada de La Alberga, Rentería. Modalidad Administrativa. Don Emilio Felipe Seco.

Grupo escolar «Ignacio Zuloaga» de la capital. Música y Canto. Doña Cecilia María del Pilar Cortés Agustín.

Escuela de Pasajes de San Pedro. Modalidad Artesana. Doña Amelia Nosti Navas.

Escuela graduada de Tolosa. Modalidad Artesana. Doña Consolación Iturrioz Arrieta.

Grupo escolar «Garibay» de Hernani. Modalidad Artesana. Doña Cipriana Huarte Goñi.

Huelva

Grupo escolar de niñas «Siurot» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Herrera Lozano.

Grupo escolar «Hermanos Pinzón» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Inocencia Herrera Lozano.

Escuela graduada de Puebla de Guzmán. Modalidad Artesana. Doña Concepción Jaldón Mora.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Rafael Vázquez Blázquez.

Grupo escolar mixto «José Antonio» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Jacinto de Vega y Relea.

Grupo escolar «San Fernando» de la capital. Modalidad Industrial. Don Fulgencio Prat Pons.

Escuela «Madre de Dios» de la capital. Modalidad Industrial. Don José Vizcaya Hidalgo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Manuel del Pino González.

Grupo escolar de Nerva. Modalidad Industrial. Don Eduardo Domínguez Asensio.

Escuela «Madre de Dios» de la capital. Modalidad Industrial. Don José Samaniego Delgado.

Grupo escolar «San Fernando» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Manuel García Izquierdo Sanz.

Grupo escolar mixto «José Antonio» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Leonardo Delgado González.

Agrupación escolar de niños de Punta-Umbría. Modalidad Administrativa. Don Joaquín Calderón Laso.

Grupo escolar «Tartesso» de la capital. Modalidad Agrícola. Don Honorio M. González García.

Escuela graduada de niños de Paterna del Campo. Modalidad Agrícola. Don Diego Sosa López.

Grupo escolar «Pedro Alonso Niño» de Moguer. Modalidad Agrícola. Don Sebastián Mazo Quintero.

Grupo escolar de niños de Puebla de Guzmán. Modalidad Agrícola. Don José Gómez Carrasco.

Agrupación escolar de niños de San Juan del Puerto. Modalidad Agrícola. Don Manuel Orta Núñez.

Huesca

Escuela graduada de niñas de Barbastro. Modalidad Artesana. Doña María Ibarz Aznares.

Escuela graduada de niñas de Jaca. Modalidad Artesana. Doña Lucía del Val Sánchez.

Grupo escolar «Sancho Ramírez» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefina Puyol Sierra.

Escuela graduada de niñas de Sariñena. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Pinillas Monclus.

Grupo escolar «Sancho Ramírez» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Raimunda Casabón Girón.

Escuela graduada de Tardienta. Modalidad Artesana. Doña Nieves Pérez Lachon.

Escuela graduada de Fraga. Modalidad Artesana. Doña Carmen Fatas Rodríguez.

Escuela graduada de niñas de Jaca. Modalidad Artesana. Doña Camila Vázquez Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Concepción Esteve Aige.

Grupo escolar «La Merced» de Barbastro. Modalidad Artesana. Doña Enriqueta Sambeat Aner.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Esperanza Godé Belenguer.

Grupo escolar de niñas de Binéfar. Modalidad Artesana. Doña María P. Oliván Segura.

Grupo escolar de niñas de Monzón. Modalidad Artesana. Doña Gregoria Ramón Floria.

Grupo escolar de niñas de Binéfar. Modalidad Artesana. Doña Andrea Guiral Morán.

Grupo escolar de niñas de Monzón. Modalidad Artesana. Doña María Cabañuz Almazán.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Ricardo Ramón Udina.

Escuela de niños de Cregenzán. Modalidad Agrícola. Don José R. Palacio Pociello.

Escuela graduada de Barbastro. Modalidad Administrativa. Don Rufino Bruno Vidal.

Escuela graduada de niños de Berdún. Modalidad Agrícola. Don Luis Vidal Nivela.

Escuela de niños de Binéfar. Modalidad Administrativa. Don Teodoro Ibarz Bardají.

Escuela de niños de Estadilla. Modalidad Industrial. Don Emiliano Rosico Altariba.

Escuela de niños de Hecho. Modalidad Industrial. Don José María Gonzalvo Villacampa.

Grupo escolar «Juan XXIII» de la capital. Modalidad Industrial. Don Adolfo Ara Pérez.

Grupo escolar «Juan XXIII» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Santos Machuca.

Escuela de niños de Monzón. Modalidad Agrícola. Don José Campo Arasanz.

Escuela de niños de Monzón. Modalidad Administrativa. Don Angel Oliván Segura.

Escuela de niños de Peralta de Alcofea. Modalidad Agrícola. Don Leopoldo Cabrero Bistuer.

Escuela de niños de Sariñena. Modalidad Agrícola. Don Blas Casasus Fanlo.

Escuela de niños de Tardienta. Modalidad Agrícola. Doña Agustina Diest Asso.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Andrés Sánchez R. de Medina.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Angel Pardo Espierro.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola. Don Antonio Palacín Iglesias.

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto. Doña Ramona Gallart Castán.

Jaén

Escuela graduada de «San Nicolás» de Ubeda. Modalidad Artesana. Doña Manuela Armario Ortega.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Angeles Higueras Anguita.

Escuela de niñas de Siles. Modalidad Artesana. Doña María Zamora Pérez de Bacas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Josefina Zaforas Román.

Escuela de la «Sagrada Familia» de Andújar. Modalidad Industrial. Don Eduardo Cueto Villalobos.

Agrupación escolar mixta «Tena Artigas» de Lopera. Modalidad Agrícola. Don Adolfo Ortega Mazuecos.

Escuela de la «Sagrada Familia» de Andújar. Artes Gráficas. Don Ildefonso Pérez Ruiberriz.

Grupo escolar «Capitán Cortés» de Andújar. Modalidad Agrícola. Don Antonio Caño Muñoz.

Escuela graduada de niños de Orcera. Modalidad Agrícola. Don Miguel Blanco Cuenca.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Jesús Ortega Lechuga.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Fernando Molina Ordóñez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Manuel Zamorano Real.

Escuela graduada «Alcalá Vesceslada» de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel González Cañas.

Escuela graduada «Mariano Velasco» de la capital. Modalidad Industrial. Don Armando Zamorano Real.

Agrupación escolar mixta «Los Caños» de la capital. Artes Gráficas. Don Francisco Molina Maldonado.

Escuela graduada número 2 de Villacarrillo. Modalidad Industrial. Don Ginés Martínez Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo. Doña Ana María Noguera García.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Antonia Pérez Bellón.

Las Palmas

Escuela graduada de niñas de La Goleta. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Concepción León.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Ana Domínguez Pérez.

Grupo escolar «Cervantes» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Esparza Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María del Pino Rodríguez Pérez.

Colegio nacional «Reyes Católicos» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Lutgarda Umpiérrez Franquis.

Grupo escolar «Generalísimo» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Jesús Sánchez Díaz.

Agrupación escolar «Alcaravanera» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Trujillo Suárez.

Grupo escolar «Santa Catalina» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Magdalena Martín Parrilla.

Grupo escolar «Santa Catalina» de Las Palmas. Modalidad Artesana. Doña María Gloria Vidal Lois.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Francisca Rodríguez Robayna.

Grupo escolar de niñas «León y Castillo» de Teide. Modalidad Artesana. Doña Rita Brito Cárdenas.

Grupo escolar de niñas «San Nicolás» de la capital. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles Santacruz Santiago.

Colegio Nacional de Ingenio. Modalidad Artesana. Doña Felicitas Rodríguez Díaz.

Agrupación escolar «La Goleta» de Arucas. Modalidad Agrícola. Don Juan Maestre de la Barrera.

Grupo escolar «Cervantes» de la capital. Modalidad Industrial. Don Luis Rodríguez Naranjo.

Grupo escolar de Guanarteme, Galdar. Modalidad Industrial. Don Santiago Rosas Suris.

Grupo escolar «León y Castillo» de la capital. Modalidad Industrial. Don Franco Alonso Martín.

Grupo escolar «Escaleritas» de la capital. Artes Gráficas. Don Pedro Betancor Vals.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de Arucas. Modalidad Industrial. Don Manuel Hernández Navarro.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Esteban Esteban.

Grupo escolar «Carlos Navarro» de la capital. Modalidad Industrial. Don Baltasar Espinosa Perdomo.

Grupo escolar «León y Castillo» de la capital. Modalidad Industrial. Don José González Betancor.

Grupo escolar «La Marina» de Arrecife. Modalidad Industrial. Don Cándido Aguilar Sánchez.

Grupo escolar «Isabel la Católica» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Rodríguez Pacheco.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Ernesto León del Pino.

Grupo escolar «San Nicolás» de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Valido Herrera.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» de Arucas. Modalidad Administrativa. Don Juan Zamora Sánchez.

Grupo escolar «Santa Catalina» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Santana Quevedo.

Grupo escolar «Salvador Rueda» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Benito Navarro Sarmiento.

Grupo escolar «Santa Catalina» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Luis Manchado Cabrera.

Grupo escolar de niños de Arucas. Modalidad Administrativa. Don Pedro Hernández Cerdeña.

Grupo escolar «Isabel la Católica», Escaleritas, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Prudencia Hernández Ageno.

León

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Felisa Pérez Carreño.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Esperanza Francisco Benito.

Escuela graduada de niñas de Valencia de Don Juan. Modalidad Artesana. Doña Angeles Santamarta González.

Escuela graduada de niñas de Fabero. Modalidad Artesana. Doña Amelia Rodríguez Vidal.

Escuela graduada de niñas de Membibre. Modalidad Artesana. Doña Asunción Martínez Martínez.

Grupo escolar «Ponce de León» de la capital. Modalidad Artesana. Doña Manuela Paniagua Santos.

Escuela graduada de La Bañeza. Modalidad Artesana. Doña Antonia Herrero Gutiérrez.

Escuela graduada de niñas de Cistierna. Modalidad Artesana. Doña Amparo González García.

Escuela graduada de niñas de Cacabelos. Modalidad Artesana. Doña Elvira García Ojeda.

Escuela graduada de niñas de Ponferrada. Modalidad Artesana. Doña Antonia López González.

Escuela graduada «San Isidoro» de la capital. Modalidad Industrial. Don Teodoro del Ser Herrero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Macario Pérez Tejerina.

Grupo escolar «San Claudio» de la capital. Modalidad Industrial. Don Gabriel Rodríguez Gutiérrez.

Escuela graduada de niños de Cistierna. Modalidad Industrial. Don Pergentino Rodríguez Reguera.

Escuela graduada de niños de La Bañeza. Modalidad Industrial. Don José Brezmes Tesón.

Escuela graduada de Hijos de Ferroviarios de la capital. Artes Gráficas. Don Emilio Pedregal Laria.

Escuela aneja a la del Magisterio de la capital. Artes Gráficas. Don Elpidio Barriada Alvarez.

Grupo escolar «San Claudio», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Angel Escudero García.

Grupo escolar «Blanco Cela», de Astorga. Modalidad Administrativa. Don Angel Murias Gil.

Escuela graduada de niños de Villamañán. Modalidad Administrativa. Don Pedro Posadilla Paniagua.

Grupo escolar «Quevedo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Inocencio Ruiz Conde.

Escuela graduada de niños de Valencia de Don Juan. Modalidad Agrícola. Don Agape Santervás Polo.

Grupo escolar «Blanco Cela», de Astorga. Modalidad Agrícola. Don Eladio González Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Cacabelos. Modalidad Agrícola. Don Marcelino Alvarez Alvarez.

Escuela graduada de niños de Mansilla de las Mulas. Modalidad Agrícola. Don Sabino Nava Cisneros.

Escuela graduada de niños de Nogarejas. Modalidad Agrícola. Don Isaac García Pérez.

Grupo escolar «Ejido», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Aníbal Mallo Mallo.

Agrupación escolar mixta «Serna-Ejido», de la capital. Artes Gráficas. Don Manuel Fernández Suárez.

Agrupación escolar mixta de Mansilla de las Mulas. Modalidad Agrícola. Don Felipe del Blanco Fernández.

Lérida

Escuela graduada de niñas de Tárrega. Modalidad Artesana. Doña Carmen Florensa Eritja.

Agrupación escolar de Torregrosa. Modalidad Artesana. Doña Teresa Monja Granell.

Escuela graduada de Seros. Modalidad Artesana. Doña Aurora Anía Grande.

Escuela de niñas número 1 de Alpicat. Modalidad Artesana. Doña Inés Sola Pampols.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Casilda Mir Gené.

Agrupación escolar de Solsona. Modalidad Administrativa. Don José Padulles Oliva.

Agrupación escolar de la Beneficencia, capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Recasens Boque.

Grupo escolar de Balaguer. Modalidad Administrativa. Don Ramón Trepat Tribo.

Grupo escolar de Tárrega. Modalidad Administrativa. Don José María Castro Corberó.

Agrupación escolar de Mollerusa. Modalidad Administrativa. Don José Simó Masana.

Agrupación escolar de Juneda. Modalidad Administrativa. Don Manuel Ortiz Castelló.

Agrupación escolar mixta «Balafia», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Monsó Claverol.

Agrupación escolar de Seros. Modalidad Administrativa. Don Miguel Baró Daban.

Agrupación escolar de Alguaire. Modalidad Administrativa. Don José Baró Pena.

Agrupación escolar de Torregrosa. Modalidad Agrícola. Don Faustino Monja García.

Agrupación escolar de Arbeca. Modalidad Agrícola. Don José María Ximenos Mullerat.

Escuela de Archs-Bellvis. Modalidad Agrícola. Don Rufino Bedoya Lozano.

Escuela de niñas «Pardiñas», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Rogelio Aragonés Bea.

Logroño

Agrupación escolar de Alfaro. Modalidad Administrativa. Don Benedicto López Larrainza.

Agrupación escolar de Arnedo. Modalidad Administrativa. Don Julián Bretón Vallejo.

Agrupación escolar de Autol. Modalidad Administrativa. Don Higinio García Lafuente.

Agrupación escolar de Nájera. Modalidad Agrícola. Don Emilio Ulecia Somalo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Ignacio Sobrón Cordón.

Escuela «San Bernabé», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Ruiz Ciordia.

Agrupación escolar de Murillo de Río Leza. Modalidad Agrícola. Don Ramiro Gil Losa.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad administrativa. Don Roberto Dopereiro Rodríguez.

Grupo escolar de niñas de Autol. Modalidad Artesana. Doña María Rípodas Echegoyen.

Escuela graduada de niñas de Pradejón. Modalidad Artesana. Doña Marciana T. Félez Pérez.

Grupo escolar de niñas de Nájera. Modalidad Artesana. Doña Aurora Rojas Guinea.

Escuela de Cervera del Río Alhama. Dibujo. Don Manuel López Vea.

Grupo escolar «Los Boscos», de la capital. Música y Canto. Don Angel Roa Apiñaniz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Carmen Munilla García.

Lugo

Escuela de San Pedro, Ayuntamiento de Vivero. Modalidad Agrícola. Don Rafael Linares Torrón.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Macario González Rodríguez.

Agrupación escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Benigno Fraga Cabado.

Escuela de niños de La Changa. Modalidad Industrial. Don Iván López Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Doña Carmen Pérez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Narciso Peinado Gómez.

Agrupación escolar de Villalba. Modalidad Administrativa. Don Félix Marín Mesones.

Escuela de niños de Chantada. Modalidad Administrativa. Don Jesús Lamazares Guerra.

Escuela de niños del Barrio de la Estación, de Puebla de Brollón. Modalidad Administrativa. Don Pedro Camarero Vera.

Agrupación escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Elíseo Muruais Carballosa.

Escuela de niños de Oiras-Alfoz. Modalidad Administrativa. Don Manuel Fernández López.

Escuela de niños de San Miguel Reinante. Modalidad Agrícola. Don José Ferrero Villanueva.

Escuela de niños de Layosa-Incio. Modalidad Agrícola. Doña Azucena Pérez Núñez.

Escuela de niños de Llencia. Modalidad Agrícola. Don Ovidio Alvarez Gómez.

Escuela de niños de Meda-Castroverde. Modalidad Agrícola. Doña Concepción González Vázquez.

Escuela de niños de Corgo. Modalidad Agrícola. Don Pedro Reija Rojo.

Escuela de niños de Santo Tomé. Modalidad Agrícola. Don Manuel Fernández Fernández.

Escuela de niños de Entrambasaguas. Modalidad Agrícola. Don Daniel Vila Alvarez.

Escuela de Gontan-Abadín. Modalidad Agrícola. Doña Carmen Carral Abelleira.

Escuela de Candamil. Modalidad Agrícola. Doña Alicia Beamonde Paz.

Escuela de Camoira. Modalidad Agrícola. Don Manuel Picado Cela.

Escuela de Villamea. Modalidad Agrícola. Don Enrique Muruais Carballosa.

Escuela de Montirón-Lugo. Modalidad Agrícola. Don Manuel Fernández y Fernández Pardo.

Escuela de niños de Lajosa-Corgo. Modalidad Agrícola. Don Ricardo Martínez Rodríguez.

Agrupación escolar de Fonsagrada. Modalidad Agrícola. Don Isaac Pin Vilares.

Agrupación escolar de Guitiriz. Modalidad Agrícola. Don José María Carballal Pardellas.

Agrupación escolar de Escairón. Modalidad Agrícola. Don Manuel Lamelo Díaz.

Escuela de niños de Puertomarín. Modalidad Agrícola. Don Juan Castro Flores.

Escuela de niños de Saa-Páramo. Modalidad Agrícola. Don Manuel López Franco.

Escuela de niños de Nadela. Modalidad Agrícola. Don Domingo A. Dumas Núñez.

Escuela de niños de Jové. Modalidad Agrícola. Don José R. Lorenzo Fernández.

Escuela de niños «Fingoy», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Vicente Devesa Jul.

Escuela de niños de Donalbay. Modalidad Agrícola. Don Jesús López Fernández.

Escuela de niños de Guitiriz. Modalidad Agrícola. Don Antonio Santamaría Becerra.

Escuela de niños de Riojuanpol. Modalidad Agrícola. Don Julio Simón Casal.

Escuela de niños de Santallana-Devesa. Modalidad Agrícola. Don Domingo Castro Cao.

Escuela de niños de Judán. Modalidad Agrícola. Don Salustiano Veiga Cotarelo.

Escuela de niños de Orizón. Modalidad Agrícola. Don Ramón González Torres.

Escuela de niños de Soñar-Lugo. Modalidad Agrícola. Don Angel Fernández Garrote.

Escuela de niños de Lamas. Modalidad Agrícola. Don Francisco Lamas González.

Agrupación escolar de Monterroso. Modalidad Agrícola. Don Virgilio Rodríguez Hortas.

Escuela de niños de Villares Guitiriz. Modalidad Agrícola. Don Andrés Pérez Carballeira.

Escuela de niños de Gallegos. Modalidad Agrícola. Don Arsenio Ibáñez Boelle.

Escuela de niños de Ferreira. Modalidad Agrícola. Doña Mercedes Alvarez Ido.

Escuela de niños de Guntín. Modalidad Agrícola. Don Juan González Rodríguez.

Escuela de niños de Roupar. Modalidad Agrícola. Don Benito López García.

Escuela de niños de Otero de Rey. Modalidad Agrícola. Don Antonio Saavedra Sánchez.

Escuela de niños de Germar. Modalidad Agrícola. Don Jesús Castro Bello.

Escuela de niños de Burdallos-Palas Rey. Modalidad Agrícola. Doña Raquel Varela Casal.

Escuela de Villaodrid. Modalidad Agrícola. Doña Ana María González García.

Escuela de Suegos-Pol. Modalidad Agrícola. Doña Luisa Vázquez López.

Escuela de Entrambasaguas-Guntín. Modalidad Agrícola. Doña Consuelo Grandio Injerto.

Escuela de Gonce-Friol. Modalidad Agrícola. Doña Elisa Núñez Iglesias.

Escuela de niñas número 11, de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Angeles Ramos Díaz.

Escuela de niñas «San Froilán», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Ester Sarandeses Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Sánchez López.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Clementina Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Lidia Pérez Rodríguez.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Francisca Vila Núñez.

Escuela graduada de Guitiriz. Modalidad Artesana. Doña Carmen Barral Ascariz.

Escuela graduada de Villalba. Modalidad Artesana. Doña Concepción Docampo Fernández.

Escuela graduada de Fonsagrada. Modalidad Artesana. Doña Querubina Martínez Alvarez.

Escuela de niñas «Santiago», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Elisa García de la Mata.

Escuela de niñas «Divino Maestro», de la capital. Modalidad Administrativa. Doña María del Carmen Feijóo Montenegro.

Madrid

Grupo escolar «Dolores Aguilera», Puente Vallecas. Modalidad Artesana. Doña Angeles Sánchez Herrera.

Colegio nacional «Góngora», Barrio del Pilar. Modalidad Administrativa. Don Francisco González Cos-Gayón.

Agrupación escolar mixta «Antonio Orozco», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Pollos Romera.

Grupo escolar «Joaquín García Morato», de la capital. Modalidad Industrial. Don Alejandro José García Pando.

Grupo escolar «Batalla de Brunete», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Arenas Mansino.

Grupo escolar «Pardo Bazán», de la capital. Modalidad Industrial. Don Mariano Sánchez Matanza.

Escuela nacional de Sordomudos, de la capital. Modalidad Industrial. Don Alfonso Martín Rodríguez.

Grupo escolar «Padres Capuchinos», de la capital. Artes Gráficas. Don Carlos Gómez Nogales.

Grupo escolar «José Antonio», Puente Vallecas. Modalidad Industrial. Don Bartolomé Moreno Huélamo.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial. Don Anastasio Maján Maján.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don José Fernández Espinós.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de la capital». Modalidad Industrial. Don Eduardo García Royuela.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial. Don Alfonso de Luz Anchuelo.

Escuela graduada de la calle Juan de la Hoz, 11, de la capital. Modalidad Industrial. Don José Martín Pato.

Colegio nacional «Luis Góngora», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Molina Miguel.

Escuela de niños de San Lorenzo del Escorial. Modalidad Industrial. Don Raimundo Muñoz Gozalo.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Artes Gráficas. Don Joaquín Fernández Cidre.

Grupo escolar del Poblado de Absorción de Orcasitas, de la capital. Modalidad Industrial. Don Ramón Velasco Segovia.

Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de la capital. Artes Gráficas. Don Isidoro Alonso Carrasco.

Grupo escolar «José Antonio», de la capital. Artes Gráficas. Don Jesús González Alamo.

Grupo escolar «Goya», de la capital. Artes Gráficas. Don Francisco A. Poves Pérez.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Artes Gráficas. Don José Sánchez Prieto.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial. Don Vicente Gómez Martínez.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Industrial. Don Fernando Terán Vega.

Grupo escolar «San José», del Puente de Vallecas, capital. Modalidad Industrial. Don Miguel Chamorro González.

Grupo escolar «Joaquín Sorolla», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Abruña Rodríguez.

Grupo escolar «Goya», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Agea Porras.

Grupo escolar «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad Industrial. Don Alfredo Alesón Torralba.

Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Industrial. Don Vicente Alonso de las Heras.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Pilar», de la capital. Artes Gráficas. Don Serafín Alvarez Fernández.

Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Industrial. Don Lorenzo Alvarez López.

Grupo escolar «Ramiro Ledesma», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Pedro Auli Bosch.

Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Julio Andrés Gutiérrez.

Grupo escolar «San Cristóbal», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Manuel Batanero Almazán.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Victoriano Bernat López.

Grupo escolar «Joaquín García Morato», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Cano Pardo.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Magín Castrillo Cabero.

Grupo escolar «Marqués de Suances», de la capital. Modalidad Industrial. Don Ricardo Escolano López Montenegro.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Segismundo Cubero Díez.

Grupo escolar «Capitán Cortés», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Marcelino Esteban Gómez.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antolín Feria González.

Colegio nacional «Padre Piquer», de la capital. Artes Gráficas. Don Fidel Fernández Patiño.

Grupo escolar «República de Chile», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Bernardo Fernández Villar.

Grupo escolar «Padre Piquer», de la capital. Modalidad Industrial. Don Gregorio Fraile Gómez.

Grupo escolar «Infanta María Teresa», de la capital. Modalidad Industrial. Don Teodoro García-Luengo Tost.

Grupo escolar «Francisco de Quevedo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Pedro de los Santos García Mialdea.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Artes Gráficas. Don Eleuterio J. García Rivero.

Grupo escolar «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Industrial. Don Felipe García Saenz Urturi.

Grupo escolar «Goya», de la capital. Modalidad Industrial. Don Eliseo García Sánchez.

Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital. Artes Gráficas. Don Rafael Gil Serrano.

Grupo escolar «Boetticher y Navarro», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Tomás Gozalo Sanz.

Grupo escolar «Ruiz de Alda», de la capital. Modalidad Industrial. Don Arsenio González Valdés.

Grupo escolar «Amador de los Ríos», de la capital. Artes Gráficas. Don Dimas Hernández García.

Grupo escolar «Pintor Murillo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Leandro Insa Liso.

Grupo escolar «República del Uruguay», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Pedro Jiménez Hinojosa.

Grupo escolar «Blanco Vilatela», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Jiménez Romera.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Industrial. Don Bartolomé Leal Leal.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Eugenio Manjón Serna.

Grupo escolar «Ciudad Pegaso», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Mariano Molina Ortega.

Grupo escolar «General Mola», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Alejandro Morón Romero.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de la capital. Artes Gráficas. Don Mateo Monge Muñoz.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Modalidad Industrial. Don Rafael Mónico Parada.

Grupo escolar «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Industrial. Don Jesús Mora Juanes.

Grupo escolar «Blasco Vilatela», de la capital. Artes Gráficas. Don Joaquín Morales Herrerías.

Grupo escolar «Daoíz y Velarde», de la capital. Artes Gráficas. Don José Moreno Gómez.

Grupo escolar del colegio de Sordomudos, de la capital. Modalidad Industrial. Don José Naranjo Medina.

Agrupación escolar «Jerónimo de la Quintana», calle Vascos, número 15, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Lorenzo Nava Martín.

Grupo escolar «Daoíz y Velarde», de la capital. Modalidad Industrial. Don Guillermo Orduña Pérez.

Grupo escolar de Alcalá de Henares. Modalidad Agrícola. Don Manuel Olalla del Hoyo.

Grupo escolar «Carlos V», de la capital. Artes Gráficas. Don Juan Pardo Merino.

Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Parrondo Gayo.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Bernabé de Pedro Martínez.

Grupo escolar «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Industrial. Don Félix Pérez Muñoz.

Grupo escolar «República del Ecuador», de la capital. Artes Gráficas. Don Jesús Pérez Ruiz.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Industrial. Don Emiliano Puerta Díez.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Gregorio Quesada López.

Grupo escolar «General Sanjurjo», de la capital. Artes Gráficas. Don Angel Rico García.

Grupo escolar «General Mola», de la capital. Artes Gráficas. Don Guillermo Rodríguez Mouloubón.

Grupo escolar «Pardo Bazán», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Sixto Rodríguez Moreno.

Grupo escolar «Amador de los Ríos», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Félix Antonio Rodríguez Rubio.

Grupo escolar «Huarte de San Juan», de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel Romero Contreras.

Grupo escolar «Rubén Darío», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Aciscio Ruiz Jiménez.

Grupo escolar «Goya», de la capital. Modalidad Administrativa. Don David Sáiz Palacios.

Grupo escolar de niños de San Lorenzo del Escorial. Modalidad Administrativa. Don Félix Sánchez Gómez.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Artes Gráficas. Don Félix Sánchez Nieto.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Máximo Santidrián Hidalgo.

Grupo escolar «Conde de Romanones», de la capital. Artes Gráficas. Don José Sandín Miñambres.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Santos Ruiz.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Administrativa. Don León Saura Herrero.

Grupo escolar «Huarte de San Juan», de la capital. Artes Gráficas. Don Vicente Sevilla de la Torre.

Grupo escolar de Alcalá de Henares. Modalidad Administrativa. Don Julián Tania Calvo.

Grupo escolar de Arganda del Rey. Modalidad Administrativa. Don Pablo Varela Alonso.

Grupo escolar de niños «José Barrilero», de Getafe. Modalidad Administrativa. Don Rufino Vara Martínez.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Vicente Morales.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de la capital. Modalidad Industrial. Don Felicísimo Virseda Martín.

Grupo escolar «Conde Arruga», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Remigio Tijera de Vega.

Grupo escolar «Pío XII», de la capital. Artes Gráficas. Don José Nadal Torres.

Grupo escolar de niños «República del Salvador», de la capital. Modalidad Industrial. Don Agustín Muñoz Sánchez.

Grupo escolar «Manuel Sáiz de Vicuña», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Arenas Mansino.

Grupo escolar «José Espronceda», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Enrique González Tapia.

Escuela graduada de niños de El Pardo. Modalidad Agrícola. Don Agustín Alvarez Macías.

Grupo escolar «Huarte de San Juan», de la capital. Modalidad Industrial don Antonio Gómez González.

Grupo escolar «República de Colombia», de la capital. Modalidad Industrial. Don César Iglesias Santos.

Colegio Nacional «Huérfanos de Ferroviarios», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Rodrigo Martínez.

Colegio Nacional «Huérfanos de Ferroviarios», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Zubiri de Velasco.

Agrupación mixta «Maris Stella», de la capital. Artes Gráficas. Don José Ramón García Pérez.

Grupo escolar «Eduardo Callejo», de la capital. Artes Gráficas. Don Julio Gómez Lasso.

Grupo escolar «República Argentina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Rosenda Blanco Martínez.

Grupo escolar del Barrio del Pilar, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Blázquez Segura.

Grupo escolar «Sagrado Corazón», de Getafe. Modalidad Artesana. Doña Juana Esperanza Martín Maestro.

Agrupación escolar «Francisco Fatou», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Hipólita Gómez Rodríguez.

Grupo escolar «Dolores Aguilera», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Sánchez Herrera.

Escuela graduada de niñas «U. V. A.» (Pan Bendito), de la capital. Modalidad Artesana. Doña Benita Durán Rubio.

Grupo escolar «Palacio Valdés», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Lucía Jiménez Martín.

Grupo escolar de niñas «Asunción Rincón», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Pérez Jaime.

Grupo escolar «Antonio Orozco», de la capital». Modalidad Artesana. Doña María Teresa Rodríguez Mayordomo.

Grupo escolar «Gabriel y Galán», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Pérez y Pérez.

Grupo escolar «Padre Poveda», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Nieves Landavides Artemechea.

Grupo escolar «San Cosme», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Amelia Araceli Pérez Getino.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Diodora García Gómez.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Pascual Abad.

Grupo escolar «San Blas», Valdecanillas, capital. Modalidad Artesana. Doña Ascensión Sedaño Mata.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Cañón Michelena.

Grupo escolar «Vasco Núñez de Balboa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Regina Rodríguez Rivera.

Escuela graduada «San Diego», poblado de San Pablo, de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luisa de la Vega Rivas.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Dionisia Tejedor Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Manuela Lara Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Beatriz Alberca Aguirre.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Felicia Alonso López.

Grupo escolar «José Espronceda», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Rubio González.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Luisa Lillo de Moya.

Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón», de Getafe. Modalidad Artesana. Doña Juana E. Martín-Maestro.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Encarnación Ortega Sánchez.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Amparo de Gracia García.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Balzátegui Irilar.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Casares Reyes.

Grupo escolar de niños «Eijo Garay», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Nieto Iglesias.

Grupo escolar de niñas «Argentina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Jesusa Martín Peláez.

Grupo escolar de niñas «Juan de la Cruz», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Irene Bueno de Miguel.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Araceli Anaut Nieto.

Escuela graduada número 2 de Alcalá de Henares. Modalidad Artesana. Doña Petronila Adam Bustamante.

Escuela graduada «San Jorge», del Puente de Vallecas, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Moreno Cueva.

Grupo escolar de niñas «Fray Bernardino», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Juana Cañón Michelena.

Escuela graduada «Padre Poveda», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Zazo Oliva.

Grupo escolar «Moreno Rosales», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Concepción Jodra Juanes.

Escuela graduada de niñas de la calle de San Agustín, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Engracia Díez Rodríguez.

Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Consuelo Herrero Escudero.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Mercedes González García.

Grupo escolar «República Argentina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Purificación Navarro Pedroso.

Escuela graduada de niñas de San Lorenzo del Escorial. Modalidad Artesana. Doña Petra A. Calvo González.

Grupo escolar de niñas «General Moscardó», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Consuelo Gavilanes Núñez Mata.

Grupo escolar «Fray Bernardino», de Carabanchel, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Merino Fernández.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Alfonseti Maestro.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Teodora Cordovilla Miguel.

Grupo escolar «Fernández Moratín», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Estefanía Martínez.

Grupo escolar de niñas «Legado Crespo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Consuelo Crespo Mozo.

Grupo escolar de niñas «Portugal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Margarita Mazariega Alegre.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Claudia Moreno Alonso.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Expósito Agudo.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital. Modalidad Artesana. Doña América Colomo Santana.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Justa Guerrero Puente.

Grupo escolar de la calle de la Residencia, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Fe Larumbe Yanguas.

Grupo escolar «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Magdalena Menéndez.

Grupo escolar «María Guerrero», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Rodríguez de Velasco.

Grupo escolar «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Elvira Ballesteros Lucas.

Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero. Modalidad Artesana. Doña Luisa Domínguez Monar.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Leonor Leiva Ausín.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Guerrero Puente.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Heliodora Núñez Díez.

Grupo escolar «Regimiento Inmemorial del Rey», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Milagros Ortega Gil.

Grupo escolar «San Juan Bautista», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Margarita Bareño Escalante.

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado. Modalidad Artesana. Doña María Dolores Hernández Prado.

Escuela graduada «José Zorrilla», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Natividad Alonso Rojo.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Semillán Martínez.

Colegio Nacional «Miguel de Unamuno», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Elisa Perrino Villalón.

Escuela graduada «Francisco Gervás», Barrio Valdebebas, de la capital. Música y Canto. Doña Herencia García Ruiz.

Escuela de niños «Divino Maestro», de la capital. Dibujo. Don Angel Velasco Viejo.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital. Dibujo. Doña Francisca Romera Sastre.

Grupo escolar «San Jorge», de la capital. Dibujo. Don Ricardo Zarzuelo de Arriaza.

Grupo escolar de niños de «San Isidoro», de la capital. Dibujo. Don Julio Dorado Hernández.

Escuela graduada de la calle Ezequiel Solana, número 6, de la capital. Dibujo. Don Rafael Hernández Prado.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital. Música y Canto. Doña María Cid Ginzo.

Grupo escolar «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo del Escorial. Música y Canto. Doña Josefa Oliu Arroyo.

Grupo escolar «República de Venezuela», de la capital. Música y Canto. Don Gumersindo Forián Cancela.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Pozuelo de Alarcón. Música y Canto. Doña Matilde Ureña García.

Escuela de niños de «San Luis Gonzaga», calle Condes del Val, 28, de la capital. Música y Canto. Don José Rodríguez Cordero.

Grupo escolar de niños «García Morato», de la capital. Dibujo. Don Juan V. Bartolomé Mata.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de la capital. Dibujo. Don Julio Hidalgo Blanco.

Grupo escolar de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Fuencarral. Música y Canto. Doña Concepción Blanco Argibay.

Grupo escolar de niños «Miguel de Unamuno», de la capital. Música y Canto. Don C. Martínez Infante.

Colegio nacional «Padre Piquer», de la capital. Música y Canto. Don Manuel García de la Navarra.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital. Música y Canto. Don Francisco Casaratorre Goñi.

Grupo escolar «Conde Arruga», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Adelaida García.

Colegio nacional «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Sánchez Herrera.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Modalidad Administrativa. Doña María Jesús Salazar Fernández.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paloma», de la capital. Modalidad Industrial. Don V. Gregorio García Lecina.

Escuela aneja a la del Magisterio «Pablo Montesinos», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan José Megino Merino.

Málaga

Escuela graduada «Santo Domingo de Guzmán», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Díaz Ayala.

Grupo escolar «Virgen Inmaculada», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angela Borrego Chico.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Ascensión Muñoz López.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda. Modalidad Artesana. Doña Dolores Pérez Cantón.

Grupo escolar mixto «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Bonaño Portones.

Escuela graduada de Fuengirola. Modalidad Artesana. Doña María Domínguez Prieto.

Grupo escolar «San Patricio», del Barrio Huelin, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Isabel Melgosa López.

Escuela graduada de niñas de Yunquera. Modalidad Artesana. Doña María Téllez del Río.

Grupo escolar «Juan de la Rosa», de Ronda. Artes Gráficas. Don Joaquín González Cabrerizo.

Grupo escolar de niños «La Merced», de la capital. Artes Gráficas. Don Rafael Muriel Romero.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Artes Gráficas. Don Eduardo Cuenca Rodríguez.

Escuela graduada «Martiricos», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Pedrosa Ayala.

Escuela graduada «Luna Pérez», de Antequera. Modalidad Industrial. Don Ricardo Luque Conejo.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Domingo Rivas.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Boeta Salvador.

Grupo escolar «Juan Carrillo», de Ronda. Modalidad Industrial. Don Manuel Ortiz Mesaguer.

Grupo escolar mixto «Sagrada Familia», de la capital. Modalidad Industrial. Don Teodoro Regidor Moreno.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial. Don Aurelio García Moyano.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Alaminos Peña.

Grupo escolar «León Motta», de Antequera. Modalidad Administrativa. Don Agustín Muñoz de la Vega.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de la capital. Modalidad Administrativa. Doña María Ruiz Ruiz.

Grupo escolar «Pintor Palomo y Anaya», de Coín. Modalidad Administrativa. Don Francisco Jiménez Granado.

Escuela de niños número 29, de la capital. Modalidad administrativa. Don Heliodoro Carmona Rael.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Miguel Sánchez Ruiz.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Pérez Cobo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Ricardo Ruiz Arias.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Antonio Alarcón Hernández.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Enrique Labajos Jiménez.

Colegio nacional «José Luis Arrese», de la capital. Modalidad Industrial. Don Otilio Antonio Chamorro Fernández.

Murcia

Escuela graduada de niñas de «San Antolín», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Magdalena Cerezo García.

Escuela de niñas de Abanilla. Modalidad Artesana. Doña Encarnación Rubira Ruiz.

Escuela graduada «Los Dolores», de Cartagena. Modalidad Artesana. Doña Joaquina González García Otón.

Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena. Modalidad Artesana. Doña Josefa de Sena García.

Grupo escolar «Corazón de María», de Yecla. Modalidad Artesana. Doña Severa Puches Candelas.

Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Yecla. Modalidad Artesana. Doña Josefa Carbonell Azorín.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena. Modalidad Artesana. Doña María Asunción Pascual Fernández.

Escuela graduada de niñas de Pozo Estrecho, de Cartagena. Modalidad Artesana. Doña Guillermina Pérez Pérez.

Escuela graduada de niñas de Torre de Cotillas. Modalidad Artesana. Doña Cruz Cuevas Navarro.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Mercedes Herrero Maroto.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Jumilla. Modalidad Artesana. Doña Angeles Cortés de la Peña.

Escuela graduada de niñas de Lorca. Modalidad Artesana. Doña Josefa Barnés Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Ignacia Jiménez López.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Amelia Jiménez Alpanes.

Escuela graduada «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad Artesana. Doña Josefa Madrid Juárez.

Grupo escolar «Santa Florentina», de Cartagena. Modalidad Artesana. Doña Josefa Agudo Vengut.

Escuela graduada de niñas «Saavedra Fajardo», de Algezares. Modalidad Artesana. Doña Josefa Bosque Carceler.

Escuela de niñas de El Bojar. Modalidad Artesana. Doña Eduvigis Cánovas Sardina.

Escuela de niñas «San Antonio Abad», de Cartagena. Modalidad Artesana. Doña Isabel Díaz Ureña.

Escuela graduada de niñas de Rincón de Seca. Modalidad Artesana. Doña Antonia Martínez Montoro.

Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Paz», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Gregoria Cantero Castañeda.

Escuela graduada «Santa Cruz», de Caravaca. Modalidad Administrativa. Don Enrique Richar Rodríguez.

Grupo escolar «Alfonso X el Sabio», de Lorca. Modalidad Agrícola. Don Pedro Beltrán Roda.

Grupo escolar «San José», de Lorca. Modalidad Administrativa. Don José María Bermúdez Molina.

Escuela graduada «Santa Gertrudis», de Lorca. Modalidad Agrícola. Don Miguel Aquilino Teruel.

Escuela graduada de La Unión. Modalidad Industrial. Don Julio Roca Bastida.

Grupo escolar «Cierva-Peñafiel», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Fernández Aragón.

Grupo escolar «García Alix», de la capital. Modalidad Industrial. Don Basilio Sáez Torado.

Grupo escolar «Baquero», de la capital. Modalidad Industrial. Don Julio Permuy Guillén.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de Yecla. Modalidad Industrial. Don Manuel Maruenta Albero.

Escuela graduada «Francisco Franco», de Aguilas. Modalidad Industrial. Don Emilio Lázaro Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Dimas Pérez Gálvez.

Escuela graduada «San Leonardo», de Cartagena. Artes Gráficas. Don Adolfo López Cuesta.

Escuela graduada «San José de Calasanz», de Yecla. Modalidad Agrícola. Don Manuel Lucas Lucas.

Grupo escolar «J. Benavente», de Alcantarilla. Modalidad Agrícola. Don José Moreno Gil.

Grupo escolar número 2 de Lorca. Modalidad Agrícola. Don Antonio Mercado Pérez.

Grupo escolar «Cristo del Consuelo», de Cieza. Modalidad Agrícola. Don Virgilio Villena López Tello.

Escuela graduada «Santa Eulalia», de Totana. Modalidad Agrícola. Don Jacobo Monzón Gil.

Escuela de niños de Aguilas. Modalidad Industrial. Don Mariano Campos Domínguez.

Grupo escolar «San Isidoro», de Cartagena. Modalidad Industrial. Don Luis Cotorruelo Delgado.

Grupo escolar de Mazarrón. Modalidad Industrial. Don Antonio Ramallo Rosique.

Escuela graduada «San Bartolomé», de Cieza. Modalidad Agrícola. Don Domingo Susarte García.

Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena. Modalidad Industrial. Don Juan Cotorruelo Delgado.

Grupo escolar «Pérez Villanueva», de Cehegín. Modalidad Industrial. Don Francisco Sánchez Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Antonio Manzanera García.

Escuela de niños de Jumilla. Modalidad Industrial. Don Juan Francisco Jiménez.

Grupo escolar «Cierva Peñafiel», capital. Modalidad Agrícola. Don Justiniano Monje Alonso.

Agrupación escolar mixta de Escombreras, Cartagena. Modalidad Industrial. Don Vicente Campillo Campillo.

Navarra

Agrupación escolar mixta de Berbinzana. Modalidad Artesana. Doña María Jesús Martín García.

Escuela de niñas de Aonís. Modalidad Artesana. Doña Elena Miranda Ezcurra.

Escuela de niñas de Echarriaranaz. Modalidad Artesana. Doña Isabel Echauri Mendía.

Grupo escolar «María Ana Sanz», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Blanca Lizarrondo Olaiz.

Escuela de niñas de Tafalla. Modalidad Artesana .Doña María Fernanda Jiménez Llorente.

Escuela de niñas de Huarte. Modalidad Artesana. Doña Amparo Navarro Arroti.

Escuela de niñas número 1 de Caparroso. Modalidad Artesana. Doña María Jesús Beriain Zuazu.

Grupo escolar «Víctor Pradera», capital. Modalidad Artesana. Doña Leonor María Moreno Cenoz.

Grupo escolar «Martín Azpilicueta», capital. Modalidad Artesana. Doña María Jesús Berasoain Oderiz.

Escuela graduada de niñas de Villafranca. Modalidad Artesana. Doña Micaela Santa María Vidart.

Escuela graduada de niñas «Ave María», capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Zaldo Latasa.

Escuela de niñas de Andosilla. Modalidad Artesana. Doña Estefanía Sanz Sola.

Escuela de niñas de Fitero. Modalidad Artesana. Doña Carmen Larrea Ilurdain.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», capital. Modalidad Artesana. Doña Margarita Ezquieta Erdozain.

Agrupación escolar «El Alcázar», capital. Modalidad Artesana. Doña Blanca Hualde Aztariain.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Victoria Almarza Urbina.

Escuela de niños «Hermanos Sáez Heredia», Corella. Modalidad Artesana. Doña Natividad Luna Solano.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar García Larragueta.

Escuel aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Doña Eusebia Logroño Irujo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Luis Gacíra Barace.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Fernando Reclusa Ros.

Escuela graduada de niños de Alsasua. Modalidad Agrícola. Don Pedro Tarrafeta Ríos.

Escuela de niños de Aoiz. Modalidad Industrial. Don Antonio Pérez Ferrero.

Escuela de niños de Arguedas. Modalidad Agrícola. Don Juan José Garriz Ayesterán.

Escuela graduada de niños de Artajona. Modalidad Agrícola. Don Jesús Bañales Mendías.

Escuela graduada de niños de Buñuel. Modalidad Agrícola. Don Eusebio Quintana Rada.

Escuela de niños de Cascantes. Modalidad Agrícola. Don José Cubero García.

Escuela de niños de Caseda. Modalidad Agrícola. Don Sebastián Ozcoidi Moriones.

Escuela de niños de Cintruénigo. Modalidad Agrícola. Don Jacinto Púy Sara.

Agrupación escolar «Nicasio de Landa», capital. Modalidad Agrícola. Don Jesús Bergasa Navarro.

Escuela de niños de Corella. Modalidad Agrícola. Don Julián Sanz Guillorme.

Escuela de niños de Corella. Modalidad Agrícola. Don Fermín Atienza Arellano.

Escuela graduada de niños de Estella. Modalidad Administrativa. Don Antonio Garayoa Imaz.

Escuela de niños de Lumbier. Modalidad Agrícola. Don Carmelo Ayerra Redin.

Escuela de niños de Marchante. Modalidad Agrícola. Don José Garcés Gil.

Escuela de niños de Olazugutia. Modalidad Industrial. Don Ramiro Subirá Cónsul.

Grupo escolar «Federico Mayo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Jesús Arbeloa Martínez.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», capital». Modalidad Administrativa. Don Javier Arbeloa Martínez.

Grupo escolar «Alcázar», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Aniceto Flores Otermín.

Escuela de niños «Ave María», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Joaquín Aramburu Eransus.

Escuela graduada de niños de Tudela. Modalidad Administrativa. Don Rosario Frison Mozaz.

Escuela de niños de Villava. Modalidad Administrativa. Don Eladio Barado Martínez.

Escuela de niños de Peralta. Modalidad Industrial. Don Manuel Verda Ruiz.

Agrupación escolar «Don José María Huarte», capital. Modalidad Agrícola. Don Germán Sala Recalde.

Agrupación escolar «José Vila», capital. Modalidad Agrícola. Don Augusto Arregui Múgica.

Grupo escolar «Federico Mayo», capital. Modalidad Agrícola. Don Agustín Ibarrola Gamboa.

Escuela mixta de Labiano. Modalidad Agrícola. Doña María Jesús Irigoyen Apostúa.

Agrupación escolar «Cardenal Ilundain», capital. Modalidad Agrícola. Don Filomeno Garayoa Zabaleta.

Orense

Escuela de niñas número 8 de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luz García González.

Escuela de niñas de Muiños. Modalidad Artesana. Doña María Concepción Alvarez Tejada.

Escuela de niñas de Freanes. Modalidad Artesana. Doña Obdulia Casais Currais.

Escuela graduada de Ribadavia. Modalidad Artesana. Doña Antonia Pérez Alba.

Escuela número 2 de Castro Caldelas. Modalidad Artesana. Doña Sara Fernández Melón.

Escuela de Villarino-Junquera. Modalidad Artesana. Doña Eutilia Donis Alvarez.

Escuela parroquial «Santísima Trinidad», capital. Modalidad Artesana. Doña Socorro Rodríguez Vázquez.

Escuela de Rairiz de Veiga. Modalidad Artesana. Doña María Dolores Rodríguez Fernández.

Escuela de niñas número 1 de la capital. Modalidad Artesana. Doña Celia Alvarez Alvarez.

Escuela de niñas de Maceda. Modalidad Artesana. Doña América Estévez Alvarez.

Escuela graduada de Celanova. Modalidad Artesana. Doña Emilia Valeiras Gayoso.

Agrupación escolar de Posio. Modalidad Artesana. Doña Aurea Castells Barros.

Escuela graduada de Barco. Modalidad Artesana. Doña Josefa Lamelas Cotillas.

Escuela graduada de Maside. Modalidad Artesana. Doña Julia Villanueva Portugal.

Escuela graduada de Ginzo de Limia. Modalidad Industrial. Don Francisco Casarejo Dacal.

Escuela de Sejalvo, capital. Modalidad Industrial. Don Luis Canal Freire.

Escuela Hogar «Divino Redentor», capital. Modalidad Industrial. Don Pío Blanco Silvares.

Grupo escolar «Curros Enríquez», capital. Modalidad Administrativa. Don Claudio González Laso.

Escuela de niños número 5 de la capital. Modalidad Administrativa. Don Leonardo Cudeiro Loureino.

Escuela Hogar «Divino Redentor», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Modesto Fernández Quintas.

Escuela de niños de Maside. Modalidad Agrícola. Don Ramiro Castro Pena.

Escuela de niños de La Rúa. Modalidad Agrícola. Don Cosme López Rodríguez.

Escuela de niños de Cambeocoles. Modalidad Agrícola. Don Ricardo Penin Garrido.

Escuela de niños de «San Pablo», Leirido. Modalidad Agrícola. Don José María Fernández Lorenzo.

Escuela de Puebla de Trives. Modalidad Agrícola. Don Emiliano Valsa Prieto.

Escuela de niños de Baños de Molgas. Modalidad Agrícola. Don Graciliano Muñoz Beltrán.

Escuela de Grado-Puentedeva. Modalidad Agrícola. Don Manuel Méndez Gallego.

Escuela de Sobradelo-Valdeobras. Modalidad Agrícola. Don Elías Oviedo García.

Escuela de Gustey-Coles. Modalidad Agrícola. Don José Cao Domínguez.

Escuela de Corga-Sandines. Modalidad Agrícola. Don Luis Otero Bobillo.

Escuela de J. Espadañedo. Modalidad Agrícola. Don Hermógenes González Blanco.

Escuela de Monzalvos-Mezquita. Modalidad Agrícola. Don José Rodríguez Pérez.

Escuela de Parada R. Ginzo. Modalidad Agrícola. Don Manuel López Varela.

Escuela de Freanes-Puentedeva. Modalidad Agrícola. Don Antonio Estévez Prieto.

Escuela de Nogueira de Ramuin. Modalidad Agrícola. Don Manuel González Rodríguez.

Escuela de Lovios. Modalidad Agrícola. Don Celso Alvarez Rodríguez.

Escuela de Melias-P. Aguiar. Modalidad Agrícola. Don Abel Carbajales Gutiérrez.

Escuela de Pazos-Boboras. Modalidad Agrícola. Don Ernesto Diz García.

Escuela de Laroa-Ginzo. Modalidad Agrícola. Don Manuel Paz González.

Oviedo

Escuela graduada de niñas de Cabañaquintas. Modalidad Artesana. Doña María Dolores Fernández Callejo.

Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana. Modalidad Artesana. Doña Patrocinio Nieto Sienosiai.

Escuela de niñas del Quinto Distrito, capital. Modalidad Artesana. Doña Matilde Ruiz Tilve.

Escuela graduada de niñas de Blimea. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Méndez Pérez.

Grupo escolar de niñas «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Artesana. Doña Benigna Cima González.

Escuela graduada de Trubia. Modalidad Artesana. Doña Elidia Noriega García.

Escuela graduada de niñas de Sama-Langreo. Modalidad Artesana. Doña Amelia Suárez Mier.

Escuela graduada de Lada-Langreo. Modalidad Artesana. Doña Cristina García Suárez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Concepción Diego Casas.

Grupo escolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Adminisrativa. Don Andrés Hernández Latorre.

Grupo escolar del primer distrito, capital. Modalidad Industrial. Don Manuel Bergueiro López.

Escuela-Hogar «San Ignacio», de la capital. Modalidad Industrial. Don Policarpo Martín-Ayuso.

Grupo ecsolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Modalidad Industrial. Don Angel González Alonso.

Grupo escolar «Héroes de Simancas, de Gijón. Modaldiad Industrial. Don Julio Cañedo Alvarez.

Escuela de Candás, Carreño. Modalidad Industrial. Don Hermenegildo Diegos Casas.

Escuela «Jovellanos», de Gijón. Modalidad Industrial. Don Constantino González Sandín.

Escuela de Pola de Laviana. Modalidad Industrial. Don José Valdés González.

Grupo escolar de El Llano, Gijón. Modalidad Industrial. Don Sixto Mateo de la Vega.

Escuela graduada «Primo de Rivera», Gijón. Artes Gráficas. Don Amado Morán Coronas.

Grupo escolar de Mieres. Artes Gráficas. Don Manuel Fernández Suárez.

Escuela de niños de Cangas del Narcea. Modalidad Administrativa. Don Benito Pastrana García.

Grupo escolar de Mieres. Modalidad Administrativa. Don Faustino Naves Valdés.

Grupo escolar «Menéndez y Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Jacinto Díaz López.

Escuela de Ventanielles, capital. Modalidad Administrativa. Don Eladio Cepedal Castro.

Grupo escolar «Pumarín», de Gijón. Modalidad Administrativa. Don Agustín Fernández Argüelles.

Palencia

Grupo escolar «Marqués de Santillana», capital. Modalidad Artesana. Doña Avelina Peón Julián.

Escuela graduada de Paredes de Nava. Modalidad Artesana. Doña María Concepción Gallardo.

Grupo escolar «Modesto Lafuente», capital. Modalidad Artesana. Doña Luisa Movellán Gutiérrez.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Eloína Martínez Pérez.

Escuela graduada de niñas de Dueñas. Modalidad Artesana. Doña Crescencia Sanz Ruipérez.

Escuela de niños de Frómista. Modalidad Agrícola. Don Nicanor Juárez Ortega.

Escuela de niños de Las Cabañas de Castilla. Modalidad Agrícola. Don Apelio San Martín Prieto.

Grupo escolar «Blas Sierra», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Baranda Marín.

Grupo escolar «Jorge Manrique», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Demetrio Noriega Valbuena.

Grupo escolar «Marqués de Santillana», capital. Modalidad Administrativa. Don Faustino Castro Vargas.

Escuela de niños de Venta de Baños. Modalidad Administrativa. Don Juan Medrano Ordax.

Escuela de niños «Santa Catalina», capital. Modalidad Agrícola. Don Eradio Alonso Guerra.

Escuela de Villarramiel. Modalidad Agrícola. Don Darío Quintana Domínguez.

Escuela de Autilla de Pino. Modalidad Agrícola. Don Fermín Rodríguez Becerril.

Escuela de Santillana de Campos. Modalidad Agrícola. Don Valentín García de Prada.

Escuela de Pedraza de Campos. Modalidad Agrícola. Don Juan Díez Pérez.

Escuela de Osorno. Modalidad Agrícola. Don Mariano Rodríguez Valle.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Industrial. Don Domingo Alcalde de los Ríos.

Escuela de Guardo. Modalidad Industrial. Don Manuel Fernández García.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», capital. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar García Quesada.

Grupo escolar «Alonso Berruguete», capital. Modalidad Agrícola. Don Augusto García Nieto.

Grupo escolar «Juan de Mena de la Cruz», capital. Modalidad Industrial. Don Rogelio Grossi Muñiz.

Pontevedra

Escuela de niñas de Prado-Lalín. Modalidad Artesana. Doña Teresa Domínguez Diéguez.

Escuela graduada de niñas de Bouzas. Modalidad Administrativa. Doña Purificación Piñeiro Escudeiro.

Escuela graduada «Alvarez Limeses», capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Lois García.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Josefa Villa Paredes.

Escuela de niños El Arenal, de Vigo. Modalidad Artesana. Doña Juana Pérez Calvar.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Fermín Díaz Alvarez.

Escuela graduada de Cambados. Modalidad Administrativa. Don Clemencio Fernández Pulido.

Escuela parroquial de Villajuán. Modalidad Administrativa. Don Angel Pemán Conde.

Escuela graduada de Pombal-Seijo (Vigo). Modalidad Administrativa. Don Alberto Pego Ferreiro.

Escuela graduada de Puenteareas. Modalidad Industrial. Don José Alfaro Gil.

Escuela graduada Centro, Vigo. Modalidad Industrial. Don Evelio Frías Hidalgo.

Grupo escolar «El Arenal», Vigo. Modalidad Industrial. Don Manuel Bouzas Castro.

Grupo escolar «Concepción Arenal», Villagarcía. Modalidad Administrativa. Don Casimiro Martínez Altamir.

Escuela graduada de niños de Cangas. Modalidad Industrial. Don Santiago Barreiro Paradela.

Escuela graduada Froebel, de la capital. Artes Gráficas. Don Luciano del Río Besada.

Escuela de niños de Portas. Modalidad Agrícola. Don Antonio Rocamonde Carril.

Escuela de La Cañiza. Modalidad Agrícola. Don Pedro Martínez Llanz.

Escuela de Bora, capital. Modalidad Agrícola. Don Benito de la Iglesia Estévez.

Escuela de Figueirido-Vilaboa. Modalidad Agrícola. Don Juan Figueroa Corbacho.

Escuela de niños número 3 de El Grove. Modalidad Agrícola. Don Manuel Diéguez Varela.

Escuela de niños de Bayón. Modalidad Agrícola. Don Guillermo Otero Faramiñán.

Escuela de Bembibre-Vigo. Modalidad Agrícola. Don Gabriel Nogueira Agulla.

Escuela de Meder-Salvatierra. Modalidad Agrícola. Don Constantino Domínguez Fernández.

Escuela de Lavadores-Vigo. Modalidad Agrícola. Don Manuel Fernández Novoa.

Escuela de Andras-Villagarcía de Arosa. Modalidad Agrícola. Don Carlos Núñez Vidal.

Escuela de San Salvador de Poyo. Modalidad Agrícola. Don Abel Moure Moure.

Escuela de San Cipriano, Gondomar. Modalidad Agrícola. Don Antonio Iglesias Ares.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad industrial. Don Manuel Vidal Portela.

Grupo escolar «Alvarez Limeses», capital. Modalidad Administrativa. Doña María del Carmen Ferreiros Oca.

Escuela parroquial de San Martín de Sobrán, Ayuntamiento de Villagarcía. Modalidad Artesana. Doña Josefa Rua Pintos.

Salamanca

Escuela graduada de niñas de «Sancti Spiritus». Modalidad Artesana. Doña Ascensión Hernández Hernández.

Colegio nacional «Santa Teresa», capital. Modalidad Artesana. Doña Aurora Estefanía Vallejo.

Escuela graduada del Arrabal del Puente, capital. Modalidad Artesana. Doña María de la Cruz Vaquero.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Matilde Caballero Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Margarita Viniegra de la Riva.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», capital. Modalidad Artesana. Doña María Consuelo Fonseca Muñoz.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», capital. Modalidad Artesana. Doña Fernanda Castelau Durán.

Grupo escolar «Filiberto Villalobos», Béjar. Modalidad Artesana. Doña Matilde Arrabal Alvarez.

Escuela graduada «R. Blanco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Filomena García López.

Grupo escolar «Filiberto Villalobos», Béjar. Modalidad Artesana. Doña Petra Whitte Hernández.

Escuela de niñas «San Vicente», capital. Modalidad Artesana. Doña María Concepción Méndez Bermejo.

Grupo escolar de niñas «Los Pizarrales», capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Hernández Sánchez.

Escuela graduada de Lumbrales. Modalidad Artesana. Doña María A. Martín Pedras.

Escuela graduada «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Fariza Prieto.

Grupo escolar «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad Artesana. Doña Adelaida Risueño Angoso.

Escuela graduada «Miguel de Unamuno», Peñaranda. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles Méndez Cacho.

Escuela graduada de Macotera. Modalidad Artesana. Doña Adoración Pérez Herrero.

Escuela de Horcajo Medianero. Modalidad Agrícola. Don Cándido Castro Sánchez.

Escuela de Macotera. Modalidad Agrícola. Don José Flores Martín.

Escuela de «San Francisco», Ciudad Rodrigo. Modalidad Agrícola. Don Isaac Galache Bernal.

Escuela de Pedraza de Alba. Modalidad Agrícola. Don Ismael González Alonso.

Grupo escolar «F. Vitoria», de la capital. Modalidad Industrial. Don Secundino Herrero Santana.

Grupo escolar «San vicente», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan Hernández Núñez.

Grupo escolar «F. Vitoria», de la capital. Artes Gráficas. Don Luis Fiz Sánchez.

Grupo escolar «Fray Luis de León», capital. Artes Gráficas. Don Damián García Izquierdo.

Escuela graduada de niños de la capital. Modalidad Industrial. Don José María Pacheco Pérez.

Grupo escolar «Fray Luis de León», capital. Modalidad industrial. Don Manuel Cembranos Juanes.

Grupo escolar «F. Villalobos», de Béjar. Modalidad Industrial. Don Crisante Díaz Rey.

Grupo escolar «San Estanislao», capital. Artes Gráficas. Don Miguel de Pedro Macías.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad industrial. Don Ezequiel Matilla Asenjo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Octavio Redondo Sánchez.

Grupo escolar «P. Manjón», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Alvarez Rodríguez.

Grupo escolar de Guijuelo. Modalidad Administrativa. Don Constantino Gascón García.

Grupo escolar «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Modalidad Administrativa. Don Santiago Delgado García.

Grupo escolar «F. Vitoria», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Nicolás García Rivas.

Grupo escolar «F. Villalobos», de Béjar. Modalidad Administrativa. Don Constantino Rodríguez Pablos.

Grupo escolar «Los Pizarrales», capital. Modalidad Administrativa. Don Juan M. Varas Rodríguez.

Escuela de niños de Aldeadávila. Modalidad Agrícola. Don José M. Martín Blanco.

Escuela de San Pedro de Rozados. Modalidad Agrícola. Don Desiderio Mateos Martín.

Escuela de Barruecopardo. Modalidad Agrícola. Don José González Morán.

Escuela de niños de Alba de Tormes. Modalidad Agrícola. Don Esteban Rodríguez Mellado.

Escuela de niños de Villavieja de Yeltes. Modalidad Agrícola. Don Andrés Sánchez Galache.

Escuela de Valdelosa. Modalidad Agrícola. Don Juan Sánchez Hernández.

Escuela de Valero. Modalidad Agrícola. Don Manuel J. Sánchez Sánchez.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Vega», capital. Modalidad Administrativa. Don Evaristo Martín Caballero.

Santa Cruz de Tenerife

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Rita Bethencourt Francés.

Escuela graduada «Onésimo Redondo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Josefa Martín Alisedo.

Escuela de niñas número 3 de Santa Cruz de la Palma. Modalidad Artesana. Doña Carmen Hernández Cabrera.

Escuela graduada «José Antonio», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Manuela Pérez Hernández.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Auxiliadora López Pérez.

Grupo escolar de niñas de Taco. Modalidad Artesana. Doña Rosario Felipe Pérez.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Modalidad Industrial. Don Daniel Puerta Pérez.

Grupo escolar de San Sebastián de la Gomera. Modalidad Industrial. Don Eulogio Prieto Prieto.

Escuela graduada «Isabel la Católica», capital. Modalidad Administrativa. Don Antonio Morales Rodríguez.

Grupo escolar «25 de julio», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Rodríguez Galván.

Escuela graduada «Fray Albino», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Miguel Pino Pestana.

Colegio nacional «Fray Albino», capital. Modalidad Administrativa. Don Marcos Trujillo Cabrera.

Grupo escolar «María Jiménez», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Enrique López Fernández.

Grupo escolar Sector Sur de Santa Cruz de la Palma. Modalidad Administrativa. Don Antonio Hernández Rodríguez.

Escuela de Santa Catalina-Hermigua. Modalidad Agrícola. Don Emilio Bande Bande.

Grupo escolar «25 de Julio», del barrio de La Salud, capital. Modalidad Administrativa. Don Juan Contreras Lorenzo.

Grupo escolar de niños de Taco. Modalidad Artesana. Doña Jesusa Jerez Veguero.

Santander

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Generoso Pérez de Juan.

Grupo escolar «Ramón Pelayo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Mauricio Lacalle Rojo.

Escuela graduada «José María Pereda», de Torrelavega. Modalidad Industrial. Don Artemio Herrero Lozano.

Escuela graduada de niños de Selaya. Modalidad Agrícola. Don Manuel Martínez Pelayo.

Escuela de niños núm. 1 de Heras. Modalidad Agrícola. Don Francisco Martínez Rodríguez.

Escuela graduada de niños «Canda-Landáburu», de La Albericia. Modalidad Administrativa. Don Juan Pascual Sanz Granollers.

Escuela graduada de niños «Quinta Porrúa», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Arsenio Aldea Palacios.

Escuela graduada de niños de Monte. Modalidad Agrícola. Don Basilio Rodríguez Sardán.

Escuela graduada «Juan Herrera», de Maliaño. Modalidad Industrial. Don Jesús Alonso Sáez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Manuel Pérez García.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Esteban Ibeas García.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Arturo Santamaría García.

Escuela graduada de niñas de Torrelavega. Modalidad Artesana. Doña María Josefa Trápega Carranza.

Escuela graduada de Reinosa. Modalidad Artesana. Doña Gloria Pereda Vallina.

Segovia

Grupo escolar de Carbonero el Mayor. Modalidad Industrial. Don Sotero de Lama López.

Grupo escolar «Domingo de Soto», de la capital. Artes Gráficas. Don Elisardo Zubiaur Pons.

Grupo escolar de niños de Cuéllar. Modalidad Agrícola. Don José Redondo Benito.

Agrupación escolar de niños de Aguilafuente. Modalidad Agrícola. Don José Martín Pascual.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Pérez Palomar.

Escuela de Nava de la Asunción. Modalidad Administrativa. Don Alejandro Arranz Jimeno.

Escuela de Cantalejo. Modalidad Agrícola. Don Crescencio Rodríguez Vírseda.

Escuela de El Espinar. Modalidad Agrícola. Don Antonio Lorente Morales.

Escuela de Carbonero el Mayor. Modalidad Agrícola. Don Daniel Martín Pascual.

Escuela de Fuentepelayo. Modalidad Agrícola. Don José L. Tejedor Gilmartín.

Escuela de Zarzuela del Pinar. Modalidad Agrícola. Don Rafael del Real Ruiz.

Escuela graduada núm. 1 «Los Huertos», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Estefanía Borregón Rincón.

Escuela de niñas «Villalpando», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Patrocinio Arévalo Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Agustina Vinuesa Zamarriego.

Escuela graduada de Cuéllar. Modalidad Artesana. Doña Josefa Galicia Sanz.

Sevilla

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Aguilar Pérez.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Luisa Puente Copete.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carolina López Castillo.

Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Rosa González Escalona.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Feliciana Gutiérrez Sanabria.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Guillermina de la Obra Beierle.

Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira. Modalidad Artesana. Doña Lucrecia García Leria.

Agrupación escolar de niñas «María Inmaculada», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Francisca Aleñar Ginard.

Grupo escolar de niñas «San. Isidoro», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Martina Márquez Hernández.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Pedrero Fernández.

Grupo escolar «Alvarez Quintero», de Utrera. Modalidad Artesana. Doña Purificación Pliego Pérez.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Virtudes Ruiz Ramírez.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Coronas Alsina.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Salud Varó González.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Ascensión Fernández Izaguirre.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Piqueras Macías.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Amparo Ariza Torres.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Inés Amador López.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Fernández del Castillo.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera. Modalidad Artesana. Doña Elvira Fernández Fernández.

Grupo escolar «José María Izquierdo», barriada de Triana, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Mercedes García Barrera.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de Carmona. Modalidad Artesana. Doña Amparo Pulido Molina.

Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquer», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Nevado Mejías.

Escuela graduada «Ignacio Alcón», de Lebrija. Modalidad Artesana. Doña Concepción Solano del Pozo.

Escuela graduada «Carmen Benítez», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Dolores Arroyo Serrano.

Escuela «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Artesana. Doña Piedad Castillo Sánchez.

Grupo escolar «San Fernando» de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan López Mantel.

Grupo escolar «San Jerónimo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Herrera Lozano.

Colegio nacional «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Lobo Moreno.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial. Don Baldomero Sánchez Hernández.

Agrupación escolar «La Macarena», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Salvador García.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Fernández Alvarez.

Grupo escolar «Borbolla», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Gómez Gutiérrez.

Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Industrial. Don Eduardo Martín Monce.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial. Don Angel Martínez Jiménez.

Grupo escolar «García Morato», de Ecija. Artes Gráficas. Don Rafael Fernández Domínguez.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas. Don Manuel González Ayllón.

Escuela graduada de niños de La Rinconada. Modalidad Industrial. Don Guillermo Carrasco López-Uría.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad Industrial. Don Ignacio García Romero.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Artes Gráficas. Don Fernando Vaz Sola.

Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Morón. Modalidad Industrial. Don Antonio Algarín Sigüenza.

Agrupación escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel Pérez Vázquez.

Grupo escolar de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Industrial. Don Antonio Díaz Mena.

Grupo escolar «Corpus Christi», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Diego Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Marcelo del Río Almero.

Grupo escolar «Queipo de Llano» de la capital. Modalidad Administrativa. Don Jacinto Valero Ortega.

Grupo escolar «José María del Campo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Sebastián Amaro Joyanes.

Grupo escolar «Rodrigo Caro», de Utrera. Modalidad Administrativa. Don Juan Velasco Vereda.

Grupo escolar «General Primo de Rivera», de Morón. Modalidad Administrativa. Don Victorino Pérez López.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Palop García.

Escuela graduada «Porvenir», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Guzmán Pavón.

Grupo escolar «José Antonio», de Camas. Modalidad Administrativa. Don Ignacio Romero Villa.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas. Modalidad Administrativa. Don Rafael Mantilla Rodríguez.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Julián Corral Bellido.

Grupo escolar «San Jerónimo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Pedro Pardo del Moral.

Grupo escolar «San Pedro C.», de San Juan de Aznalfarache. Modalidad Administrativa. Don Antonio Mariscal Tirado.

Escuela de niños de Puebla del Río. Modalidad Agrícola. Don José González Millán.

Grupo escolar de niños de Dos Hermanas. Modalidad Agrícola. Don Enrique Díaz Ferreras.

Escuela graduada de niños de Estepa. Modalidad Agrícola. Don Pedro Cantos Muñoz.

Escuela graduada de niños «El Cano», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Ernesto del Valle López.

Grupo escolar «Queipo de Llano», de la capital. Modalidad Industrial. Don Fernando Ramírez Tardío.

Escuela graduada de niños de Salteras. Modalidad Agrícola. Don Ramón Reinoso Delgado.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Modalidad Industrial. Don Domingo Munuera Morosoli.

Grupo escolar «Coca de la Piñera», de Utrera. Modalidad Agrícola. Don Francisco Lozano Guzmán.

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Serrano García.

Agrupación escolar «El Cano», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Sánchez González.

Escuela de Torre-Pava (La Rinconada), de la capital. Modalidad Agrícola. Doña Pilar León Westermeyer.

Escuela «Santa Genoveva», de la capital. Dibujo. Don Segundo Gil Ramírez.

Colegio nacional «Elena Canel», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Virtudes Torralba Belmonte.

Grupo escolar «Portaceli», de la capital. Modalidad Industrial. Don José María Freire Domínguez.

Agrupación escolar mixta «Carmen Benítez», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Francisco Sánchez de Medina Ayala.

Escuela de niñas del Barrio Generalísimo, de la capital. Música y Canto. Doña Isabel Gallego Ponce.

Soria

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola. Don Saturnino Arribas Ortega.

Escuela de niños número 2 del Barrio de Las Casas. Modalidad Agrícola. Don Francisco Bernardo Caballero Sáenz.

Escuela de niños número 2 de San Lorenzo de Yagüe. Modalidad Industrial. Don Félix Allo Martínez.

Escuela de niños número 2 de Navaleno. Modalidad Agrícola. Don Gerardo del Caz Matesanz.

Escuela de niños de San Esteban de Gormaz. Modalidad Agrícola. Don Andrés Sanz del Olmo.

Escuela graduada de niños de Agreda. Modalidad Administrativa. Don Juan Pascual Ortega Latorre.

Escuela graduada de niños de Langa de Duero. Modalidad Agrícola. Don Julián Cornejo de Diego.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola. Don Pedro de Miguel Martínez de la Escalera.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Angel Tomás del Oso.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Jesús María de la Peña García.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Angel González Rodríguez.

Agrupación escolar «Juan Yagüe», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Concepción Mayor Jiménez.

Escuela graduada de niñas de San Lorenzo de Yagüe. Modalidad Artesana. Doña Crescencia Larraz Mendoza.

Escuela graduada «Sor María de Jesús», de Agreda. Modalidad Artesana. Doña Florencia Alonso Jiménez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Josefina Bonilla Rodrigo.

Escuela graduada «San Saturio», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Felicitas Plaza González.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Luisa Beltrán Moncalvillo.

Escuela de niñas de la barriada de Juan Yagüe, de la capital. Modalidad Artesana. Doña Emilia Blasco de las Heras.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Constantina Martínez Rodrigo.

Tarragona

Grupo escolar mixto «Pablo Delclós», de la capital. Modalidad Industrial. Don Teodoro Aguar Corbatón.

Grupo escolar mixto de Amposta. Modalidad Industrial. Don Ignacio Martínez Collado.

Escuela graduada «San José Obrero», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Martí Guinovart.

Escuela de Viñols y Archs. Modalidad Agrícola. Don José Miró Signes.

Grupo escolar de Tortosa. Modalidad Agrícola. Don Joaquín Moliner Moliner.

Grupo escolar de Ulldecona. Modalidad Agrícola. Don Luis Masip Jové.

Grupo escolar de Mora de Ebro. Modalidad Agrícola. Don Carlos Blasco Gallostra.

Grupo escolar de Amposta. Modalidad Administrativa. Don Raimundo Antón Piquer.

Agrupación escolar «Primo de Rivera», de Reus. Modalidad Administrativa. Don José L. Nieto Guillén.

Escuela graduada «Gual Villalbí», de Torreforta. Modalidad Industrial. Don Martín Fortuni García.

Escuela de niñas de Altafulla. Modalidad Artesana. Doña Guadalupe Danus Alarma.

Escuela graduada de niñas de Torredembarra. Modalidad Artesana. Doña María Hernández Segarra.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Mercedes Moros Forgas.

Escuela graduada de niñas de Amposta. Modalidad Artesana. Doña Ana Porvill Vallés.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Ramona Rosanes Roselló.

Escuela graduada de niñas de Gandesa. Modalidad Artesana. Doña Montserrat Mañá Arnavat.

Escuela graduada de niñas número 1 de Tortosa. Modalidad Artesana. Doña Josefa Sol Forés.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Reus. Modalidad Artesana. Doña Lidia Llevaría Aragonés.

Teruel

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Fernando Rubio Fortea.

Grupo escolar «Juan Espinal», de la capital. Modalidad Industrial y Artes Gráficas. Don Máximo Valenzuela Valero.

Escuela de niños de Alcañiz. Modalidad Agrícola. Don Ignacio Castro Puente.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Andorra. Modalidad Agrícola. Don Lorenzo Durán Bernad.

Escuela graduada de niños de Cella. Modalidad Agrícola. Don Argimiro Belanche Crespo.

Escuela graduada de Montalbán. Modalidad Agrícola. Don Gabino Alias Berenguer.

Grupo escolar de niños «Arrabal», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Eladio Buj Guillén.

Escuela graduada de Ojos Negros. Modalidad Agrícola. Don Benjamín Ballester Moya.

Escuela graduada de Oliete. Modalidad Agrícola. Don José Martín Meseguer.

Escuela de Valderrobles. Modalidad Agrícola. Don Santiago Gómez Pelarda.

Escuela de Samper de Calanda. Modalidad Agrícola. Don Arsenio Clemente Sauras.

Escuela graduada de Calamocha. Modalidad Industrial. Don Cristóbal M. Maicás Tomás.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Rosa García Alcalá.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Julieta Fernández Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Marcos Macarrón.

Escuela «El Cuartelillo», de Alcañiz. Modalidad Artesana. Doña Carmen Ascaso Oliva.

Grupo escolar «Juan Espinal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Tomasa Esteban Armengol.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Aurelia Lafuente Clemente.

Escuela graduada de Puebla de Híjar. Modalidad Artesana. Doña Celia Conde Alvarez.

Escuela graduada de Calanda. Modalidad Artesana. Doña Laura Adán Ayora.

Agrupación escolar «Miguel Vallés», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Lorenzo Pérez Tello.

Toledo

Escuela graduada de niños de Talavera de la Reina. Modalidad Agrícola. Don José Octavio Pérez Acebrón.

Escuela de Navamorcuende. Modalidad Agrícola. Don Gregorio Collado Lozano.

Escuela de Urda. Modalidad Agrícola. Don Agustín Martínez Doggio.

Escuela de Villa de Don Fadrique. Modalidad Agrícola. Don Marcelo A. Ariza Ariza.

Escuela de «San Juan de Dios», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Pedro Rivera Recio.

Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel. Modalidad Administrativa. Don Manuel Girón Bellán.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Luis Ruiz Hermosilla.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Esteban de la Cruz Pérez.

Escuela de Puebla de Almoradiel. Modalidad Industrial. Don Federico García Santamaría.

Escuela de niñas de Villa de Don Fadrique. Modalidad Artesana. Doña María Alemán Elizondo.

Escuela de niñas de Añover de Tajo. Modalidad Artesana. Doña Blanca Andrés Muñoz.

Escuela graduada «Santiago de la Fuente», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angeles Gómez de Salazar Nieto.

Escuela graduada de niñas de Urda. Modalidad Artesana. Doña Aurora García Ruiz.

Escuela graduada de niñas de Villacañas. Modalidad Artesana. Doña Miguela Parrado Almendros.

Escuela graduada de niñas de Tembleque. Modalidad Artesana. Doña Victoria Flores López.

Escuela graduada «Santiago el Mayor», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Francisca Calvo Botas.

Escuela de niñas «Santa Isabel», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Dorotea Gallego Peñalver.

Grupo escolar «Fernando Jiménez», de la capital. Dibujo. Don Pablo Gamarra Ramírez.

Valencia

Escuela graduada «Pintor Peiró», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Caridad Climent Garcés.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados». Modalidad Artesana. Doña Teresa García Carbonell.

Escuela graduada de niñas número 17 de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Aedo Silvestre.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Salud de Ros Gargallo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Desamparados Picó Pinilla.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Panadés Lluch.

Escuela graduada de niñas de Alginet. Modalidad Artesana. Doña Pilar Loriente Fuentes.

Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente. Modalidad Artesana. Doña Eduarda Sánchez Grau.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Filomena Pérez López.

Grupo escolar «Santiago Apóstol», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Francisca Cervera Fortea.

Escuela graduada «Cruz Cubierta», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Matilde Bardisa Bardisa.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de Patraix. Modalidad Artesana. Doña María Victoria Sancho Paguan.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Carmen Casan Cabezas.

Grupo escolar «Cervantes», de Gandía. Modalidad Artesana. Doña Asunción Montesinos Donderi.

Grupo escolar «Francisco Franco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Isabel González Martín.

Escuela graduada de niñas de Guadasuar. Modalidad Artesana. Doña Carmen Suria Albiñana.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Leal Bernabéu.

Grupo escolar «Jesús Posada Cacho», de Chirivella. Modalidad Artesana. Doña Dolores Tudela Latorre.

Grupo escolar «Balmes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Piedad Casamayor Moltó.

Escuela de niñas «D. J. Sanchiz Tabernes», de Aldaya. Modalidad Artesana. Doña Concepción Moreno Chavarria.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Purificación Fondos Rodríguez.

Grupo escolar «Arzobispo Mayoral», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Victoria Ferrandiz Beut.

Escuela graduada «Pintor Peyró», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen Creses Catalá.

Escuela «San Marcelino», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefa Vázquez Pedrero.

Grupo escolar «Salvador Tuset», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María Dolores López Navarro.

Agrupación escolar mixta de Paiporta. Modalidad Agrícola. Don Jesús Rodríguez Giménez.

Escuela graduada «Los Mártires», de Sagunto. Modalidad Industrial. Don Agapito Pedro Castellot Vallejo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Isidro Buades Gosálvez.

Escuela del «Patronato de San José», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Ramón Verdú Monerris.

Grupo escolar «Cervantes», de Paterna. Modalidad Administrativa. Don José Lizón Pertusa.

Agrupación escolar «Pinzón», de Godella. Modalidad Administrativa. Don Tomás Terroso Pérez.

Grupo escolar «T. Llorente», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Julio Jiménez Angulo.

Grupo escolar «San Juan de Rivera», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Emilio Grau Peris.

Grupo escolar «Luis Vives», de Cullera. Modalidad Administrativa. Don Francisco Peraita Gómez.

Grupo escolar «San Pascual Bailón», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Albero García.

Agrupación escolar «José Antonio», de Moncada. Modalidad Administrativa. Don José Segarra Alguero.

Agrupación escolar «San Marcos» de Torrente. Modalidad Agrícola. Don Juan Piles Chuat.

Agrupación escolar de Guartell. Modalidad Agrícola. Don Enrique Ferri Sirera.

Escuela de niños de Estivella. Modalidad Agrícola. Don Gonzalo Gómez Conejero.

Escuela «Vicente Nicolau», de Manises. Modalidad Agrícola. Don Francisco Hurtado Moya.

Escuela graduada de niños de Manises. Modalidad Agrícola. Don Bernardo Ramos Benedito.

Agrupación escolar de Albal. Modalidad Agrícola. Don Ramón Sanchís Rovira.

Grupo escolar «Cervantes», de Algemesí. Modalidad Agrícola. Don Vicente Garrido Sáez.

Escuela número 2 de Sinarcas. Modalidad Agrícola. Don Julio Sebastián Lloria.

Escuela «D. Salas Pombo», de Aras de Alpuente. Modalidad Agrícola. Don Francisco Collado Calvo.

Escuela «Rodríguez Fornos», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Luciano Romero Fuertes.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Modalidad Agrícola. Don Francisco Cosi Benavent.

Escuela graduada de Bellreguart. Modalidad Agrícola. Don Felipe Tovar Merino.

Escuela graduada de Tabernes Blanques. Modalidad Agrícola. Don Angel Dolz Ventura.

Grupo escolar «Arias Andreu», de Jarafuel. Modalidad Agrícola. Don Marcial Gonzálvez Milla.

Escuela «San Francisco Javier», de El Campanar. Modalidad Agrícola. Don Francisco Carbonell Guasi.

Escuela «San Francisco Javier», de El Campanar. Modalidad Agrícola. Don Juan B. Martí Balaguer.

Grupo escolar «Cervantes», de Ribarroja. Modalidad Agrícola. Don Francisco Silvestre Teva.

Escuela graduada de Bonrepós. Modalidad Agrícola. Don Antonio Villanueva Mata.

Escuela de los «Sagrados Corazones», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Modesto Mari Domingo.

Grupo escolar «Sagrada Familia», de El Campanar. Modalidad Agrícola. Don Teodoro Báguena Díaz.

Grupo escolar «Ramón Laporta», de Alcira. Modalidad Industrial. Don Felipe Paradela Muñoz.

Grupo escolar «Los Mártires», de Sagunto. Modalidad Agrícola. Don José Mullor March.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital. Modalidad Industrial. Don Bernardo Martínez Martínez.

Escuela graduada de niños de Masanasa. Modalidad Industrial. Don Manuel Cabañes Ballester.

Agrupación escolar de Mislata. Modalidad Industrial. Don Vicente Nadal Gargallo.

Escuela de niños número 85 de Benimamet. Artes Gráficas. Don Francisco Rodríguez Martínez.

Escuela de niños «Primer Marqués del Turia», de la capital. Artes Gráficas. Don Blas S. Gil Navarro.

Escuela «Teodoro Llorente», de la capital. Artes Gráficas. Don Ernesto Pla Carbonell.

Agrupación escolar «V. Nicolau», de Manises. Modalidad Industrial. Don José Vila Navarro.

Grupo escolar «San Francisco de Borja», de Gandía. Modalidad Industrial. Don Francisco Ramón Menor Jorge.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don José Palanca Zaragoza.

Grupo escolar «San Vicente Ferrer», de Liria. Modalidad Industrial. Don Manuel Miguel Cintero.

Grupo escolar «San José», de la capital. Modalidad Industrial. Don Rafael Chillida Choza.

Escuela graduada de Portal Nuevo, de la capital. Modalidad Industrial. Don Fernando Chillida Choza.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de Campanar. Modalidad Industrial. Don Lorenzo Menor Jorge.

Escuela de «San Juan Bosco», Tendetes, de la capital. Modalidad Industrial. Don José María Montolio Montesino.

Agrupación escolar «Jesús», de la capital. Modalidad Industrial. Don Esteban Nadal Mayandía.

Grupo escolar «San Francisco», de la capital. Modalidad Industrial. Don Vicente García Pueyo.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la capital. Modalidad Industrial. Don Angel Fernández-Cañadas Chaus.

Grupo escolar «Enrique Terrasa», de la capital. Modalidad Industrial. Don Jaime González Vidal.

Grupo escolar «Salvador Tuset», de Benicalap. Modalidad Industrial. Don José María Grau Alfonso.

Grupo escolar «San Francisco de Borja», de Gandía. Modalidad Industrial. Don Fausto Tovar Angulo.

Grupo escolar «Ramón Laporta», de Cuart de Poblet. Modalidad Agrícola. Don Pascual Peransí Rubio.

Agrupación escolar «Padre Jofré», de El Puig. Modalidad Industrial. Don Conrado Alonso Aparicio.

Escuela graduada de la calle Cádiz, 15, de la capital. Música y Canto. Doña Dolores González Sánchez.

Grupo escolar «E. Terrasa», de la capital. Dibujo. Don Eusebio Terrasa Gómez.

Grupo escolar «San Juan Bosco», Tendetes, de la capital. Dibujo. Doña Carmen Armelles Troncho.

Escuela graduada «San Marcelino», de la capital. Música y Canto. Doña Amada María Clemente Martínez.

Grupo escolar «Gaspar Gil Polo», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Ases Catalá.

Escuela de Benimamet. Modalidad Agrícola. Don Angel Martín Blas Peño.

Valladolid

Escuela de niñas «Sagrario Amo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Esperanza López Delgado.

Escuela de niñas «Jaime Balmes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Josefina Caballero Hermoso.

Escuela graduada de niñas «Ave María», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Aúrea Paredes Blanco.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Teófila Prieto Cantero.

Escuela de niñas número 1 de Valoria la Buena. Modalidad Artesana. Doña Bina Rodríguez Rodríguez.

Escuela graduada de niñas «Rondila de Santa Teresa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Angelita Lorenzo Hernández.

Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero. Modalidad Artesana. Doña Micaela Barrasa Urdiales.

Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Magro del Pino.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Luz Guadilla López.

Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Emilia Sahagún Sahagún.

Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Blanco Cereceda.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Felisa Peña Sanromán.

Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco. Modalidad Artesana. Doña Consuelo Aparicio Muñoz.

Grupo escolar de Nava de Rey. Modalidad Agrícola. Don José Fernández González.

Escuela graduada «Modesto Lafuente», de la capital. Artes Gráficas. Don Juan M. García Díez.

Grupo escolar «Constanza Martín», de la capital. Modalidad Industrial. Don Aurelio Rodríguez Báscones.

Grupo escolar «Constanza Martín», de la capital. Artes Gráficas. Don Francisco Rosa García.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Industrial. Don José Morán Morán.

Grupo escolar «Macías Picavea», de la capital. Artes Gráficas. Don Agustín Cubillo Sánchez.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas. Don Martín Vecilla de las Heras.

Colegio nacional «25 años de Paz», de la capital. Artes Gráficas. Don Julio Largo Jiménez.

Grupo escolar «Felipe II», de la capital. Artes Gráficas. Don Justiniano Bermejo Valencia.

Grupo escolar mixto «Cristo Rey», de la capital. Artes Gráficas. Don Emilio Abásolo Ruiz.

Grupo escolar «José Zorrilla», de la capital. Artes Gráficas. Don Ramón Quintanilla Gómez.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Industrial. Don Juan García Asensio.

Escuela del Orfanato Provincial, de la capital. Artes Gráficas. Don Mariano Escudero Velasco.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Industrial. Don Pablo Bello Martín.

Escuela graduada «San Juan de la Cruz», de la capital. Modalidad Industrial. Don Braulio Flórez Recio.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Industrial. Don Herminio Arranz Arranz.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Industrial. Don Demetrio Arribas Benito.

Grupo escolar «José Zorrilla», de la capital. Modalidad Industrial. Don Modesto Andrés Lázaro.

Escuela graduada del «Ave María», de la capital. Modalidad Industrial. Don Luciano Guerras García.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Modalidad Industrial. Don Néstor Centeno Cebrián.

Escuela graduada «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial. Don Vicente Cascajo Cascajo.

Escuela graduada del «Ave María», de la capital. Artes Gráficas. Don Máximo Pintado Rodríguez.

Escuela graduada «Cardenal Mendoza», de la capital. Modalidad Industrial. Don Agustín Valverde Mucientes.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Artes Gráficas. Don Andrés Rupérez Hergueta.

Agrupación escolar de Medina de Rioseco. Modalidad Agrícola. Don Luciano García Bécares.

Escuela graduada de Viana de Cega. Modalidad Agrícola. Don Quirino Llanes Sanz.

Agrupación escolar de Portillo. Modalidad Agrícola. Don Valentín Hernández Conde.

Escuela de Castroverde de Cerrato. Modalidad Agrícola. Don Eliseo Revilla de los Mozos.

Escuela «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Teófilo Villamañán del Río.

Grupo escolar «Macías Picavea», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Sabino Espinel Navarro.

Colegio nacional «Ponce de León», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José Rojo López.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Hipólito García García.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Paulino Fernández Ezquerra.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Marcelino Viera López.

Grupo escolar «Zorrilla», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Gregorio Machón Porrón.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Modalidad Agrícola. Don José Miranda Arroyo.

Agrupación escolar «Cristóbal Colón», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Angel García Izquierdo.

Escuela graduada mixta de Cigales. Modalidad Artesana. Doña Amelia Muñoz Camazón.

Agrupación escolar «Institución Candásegui», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Teófilo Iñiguez Hernando.

Vizcaya

Grupo escolar «San Francisco», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Felisa Serrano Montes.

Grupo escolar «Juan M. Sánchez Marcos», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Julia López Cabodevilla.

Colegio nacional «Félix Serrano», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Elisa Güemes Núñez.

Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad Artesana. Doña Benita Izarra Martínez.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Purificación Dúo Landete.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Modalidad Artesana. Doña Adelaida Montes Gallego.

Escuela graduada «Doctor Gandásegui», de Galdácano. Modalidad Artesana. Doña Josefina Domínguez Monar.

Grupo escolar «Larrea», de Baracaldo. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Sáez Supervía.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña María Rosario Ataraz Asla.

Grupo escolar «García Rivero», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Dolores Lazcano Isla.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Damiana Hernández Carasa.

Grupo escolar «Luis Briñas», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles García Alvarez.

Grupo escolar «Viuda de Espalza», de la capital. Artes Gráficas. Don Angel Moracho Alava.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas. Don Anastasio García Bravo.

Grupo escolar «Alonsotegui», de la capital. Modalidad Industrial. Don Félix García Abad.

Grupo escolar «Uribarri», de la capital. Artes Gráficas. Don Gerardo Loza Maeztu.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Tomás Benito Peñaranda.

Grupo escolar «J. M. Sánchez Marcos», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Ruiz de Azúa.

Grupo escolar «Viuda de Espalza», de la capital. Modalidad Industrial. Don Nazario Domingo Olivera del Río.

Grupo escolar «Múgica», de la capital. Modalidad Industrial. Don Francisco Martínez Medina.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel de Dios Utrera.

Grupo escolar «Maestro Zubeldia», de Portugalete. Modalidad Industrial. Don Víctor Claramunt Cuevas.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Modalidad Industrial. Don Román Gallego González.

Grupo escolar «Nuestra Señora de Begoña», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio García Ortiz.

Grupo escolar «San Ignacio», de la capital. Modalidad Industrial. Don Florencio Martín Esteban.

Grupo escolar «Cervantes», de Basauri. Modalidad Industrial. Don Arturo Pérez Anuncibay.

Grupo escolar «San Francisco», de Bermeo. Modalidad Industrial. Don Valentín Martínez de Osaba.

Escuela «Santa María», de Guecho. Modalidad Industrial. Don Antonio Alvarez Gómez.

Escuela «Santa María», de Guecho. Modalidad Industrial. Don Andrés Asín Asín.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Toribio Martínez Fernández.

Escuela de niños «Uribarri», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Ramón Torres Gallego.

Escuela «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Maximiliano Santos Fraile.

Grupo escolar «J. M. Sánchez Marcos», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Pedro Alejandro Palos López.

Grupo escolar «Viuda de Epalza», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Amado Simón Martínez.

Grupo escolar «San Francisco», de la capital. Modalidad Administrativa. Don José María Olavarría Amiranda.

Grupo escolar «Solocoeche», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan José Castrejana Loza.

Grupo escolar «Luis Briñas», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Enrique Gago Gago.

Grupo escolar «Nuestra Señora de Begoña-Dolareche». Modalidad Administrativa. Don Enrique San Ildefonso Manzanares.

Grupo escolar «San Francisco Javier», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Restituto Pérez Nieto.

Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Modalidad Administrativa. Don Virgilio Pablos Carvajal.

Escuela graduada de Guernica. Modalidad Administrativa. Don Feliciano Uribarren Ozaeta.

Grupo escolar «San Francisco», de la capital. Dibujo. Don Luis Martínez de Salinas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Música y Canto. Doña María del Carmen Lecumberri Uncilla.

Zamora

Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad Artesana. Doña Asela Lorenzo Revuelta.

Escuela graduada «Santa Cristina», de La Polvorosa. Modalidad Artesana. Doña Angeles Pascual Infestas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Benita Jambrina Rodríguez.

Escuela de niñas de Villamayor de Campos. Modalidad Artesana. Doña Purificación Quintanilla Alvarez.

Escuela «Nuestra Señora del Tránsito», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Juan José González Bellido.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Crescencio Martín Izquierdo.

Escuela graduada de Pereruela. Modalidad Agrícola. Don José María Tuda Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Agrícola. Don Emiliano Honorato Estévez.

Escuela graduada de Morales de Toro. Modalidad Agrícola. Don Bautista García Alguero.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Toro. Modalidad Agrícola. Don Cruz Calzada Gómez.

Escuela graduada de Almeida de Sayago. Modalidad Agrícola. Don Manuel Espino Pascual.

Escuela graduada de Corrales. Modalidad Agrícola. Don Angel Hernández Chicote.

Grupo escolar «Jacinto Benavente», de la capital. Modalidad Industrial. Don Esteban Pérez Serrano.

Escuela Parroquial de la capital. Modalidad Agrícola. Don Benigno Miguel Hernández Jambrina.

Escuela «Nuestra Señora de Lourdes», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Vicente Díez de Castro.

Escuela graduada de Coreses. Modalidad Agrícola. Don Manuel Fernando Fernando.

Agrupación escolar de Bermillo. Modalidad Agrícola. Don Atilano Hernández González.

Escuela de San Esteban de Entreviñas. Modalidad Agrícola. Don Felipe Bragado Vaquero.

Grupo escolar «Encomienda», de Benavente. Modalidad Industrial. Don Aureliano Fernández Blanco.

Grupo escolar «Encomienda», de Benavente. Modalidad Administrativa. Don Eugenio Ramos Alonso.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Angel Contra Lozano.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Ignacio Martín Blanco.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don José Manuel Fernández Borrego.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Toro. Modalidad Administrativa. Don Florentino González Gómez.

Zaragoza

Grupo escolar «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Jesús Ullate Royo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Administrativa. Don Ulpiano Martínez Llorente.

Grupo escolar «Alférez Rojas», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Horacio Vázquez Gómez.

Escuela «Tomás Alvira», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Honorio García Puyo.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Carmelo Leza Moreno.

Agrupación escolar mixta de Monzalbarba. Modalidad Administrativa. Don Pedro Tabuenca Cuartero.

Agrupación escolar de Utebo. Modalidad Agrícola. Don Fernando Arto Rey.

Escuela de la Beneficencia de la capital. Modalidad Administrativa. Don Manuel Martín Castañer.

Agrupación escolar «Eliseo Godoy», de la capital. Modalidad Industrial. Don Pedro Díez Morales.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Agustín Martínez Castrillo.

Agrupación escolar «Montemolín», de la capital. Modalidad Industrial. Don Marcos Fernández Payo.

Agrupación escolar «Montañana», de la capital. Modalidad Industrial. Don Jacinto Lázaro Bordíu.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Industrial. Don Manuel F. Puertas Benedet.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Alfredo Ruiz Luengo.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Pascual Pérez.

Grupo escolar «Valentín Zabala», de la capital. Modalidad Industrial. Don Crisanto Gay Bergé.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital. Artes Gráficas. Don José Gómez Rubio.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Industrial. Don Pablo Celma Frutos.

Grupo escolar «Pedro J. Soler», de la capital. Modalidad Industrial. Don Emilio J. Ramiz Sierra.

Grupo escolar de Alagón. Modalidad Industrial. Don Jovito Lázaro García.

Grupo escolar «Fernando el Católico», de la capital. Modalidad Industrial. Don Julio Beamonte Pérez.

Escuela de niños de Escatrón. Modalidad Industrial. Don Antonio Aparicio Marco.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Pedro Turión Quintero.

Agrupación escolar de Tarazona. Modalidad Industrial. Don Victoriano Aranda Marín.

Grupo escolar «Valentín Zabala», de la capital. Modalidad Industrial. Don Generoso Blas Marichalar.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Industrial. Don Víctor Quintana de Rueda.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Modalidad Industrial. Don Jesús Insa Liso.

Grupo escolar de Alagón. Modalidad Industrial. Don Jesús Cólera Miguel.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Industrial. Don Joaquín Tomás Lázaro.

Grupo escolar «S. Minguijón», de Calatayud. Modalidad Industrial. Don Quintín Debán Martínez.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Industrial. Don Jesús Sanz Sanz.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Artes Gráficas. Don Jesús Núñez López.

Escuela aneja a la del Magisterio. Artes Gráficas. Don Luis González Peiró.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Artes Gráficas. Don Arturo Fernández Cáncer.

Grupo escolar de Ejea de los Caballeros. Artes Gráficas. Don Jesús Cardiel Escapa.

Agrupación escolar de Daroca. Modalidad Agrícola. Don Manuel Ibáñez Calvo.

Agrupación escolar de Maella. Modalidad Agrícola. Don Antonio Arte Nogueras.

Agrupación escolar de Epila. Modalidad Agrícola. Don José Aguarod Carcavilla.

Agrupación escolar de Irdes. Modalidad Agrícola. Don Isidro Alonso Guajardo.

Escuela de niños de Novallas. Modalidad Agrícola. Don Miguel Cisneros Pinilla.

Agrupación escolar de Cariñena. Modalidad Agrícola. Don Ricardo Sola Almau.

Agrupación escolar de Sadaba. Modalidad Agrícola. Don Ezequiel Briz García.

Escuela graduada de Pina de Ebro. Modalidad Agrícola. Don Desiderio Martí Meseguer.

Escuela graduada de Casetas. Modalidad Agrícola. Don Manuel Ruberte Filloy.

Grupo escolar de Ateca. Modalidad Agrícola. Don Ventura Beltrán Tomey.

Agrupación escolar del Barrio de Santa Isabel, de la capital. Modalidad Administrativa. Don Evelio Martínez Salinas.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Felipe Esteban Lloriente.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Cristóbal Millán Allosa.

Escuela de niños «Hilarión Jimeno», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Alfonso Benedicto Oliver.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Isidoro Vidal Blanco.

Grupo escolar de Calatayud. Modalidad Administrativa. Don Pedro Miguel Puebla.

Grupo escolar «San Braulio», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Benito Gaspar Marín.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Clemente Boned Fontán.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Navarro Franco.

Escuela graduada de niñas de Casetas. Modalidad Artesana. Doña Ana Figuers Talams.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Carmen L'Hotelerie Romero.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Gómez de Segura García.

Escuela de niñas número 2, de Erla. Modalidad Artesana. Doña Angeles Ruiz Cortés.

Grupo escolar de niñas «Valdefierro», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Rosario Romance Pamplona.

Agrupación escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Carrero Baringo.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Paula C. Cámara Gallego.

Escuela graduada de Monzalbarba. Modalidad Artesana. Doña María de los Angeles Pachín Gloria.

Escuela graduada de Magallón. Modalidad Artesana. Doña Aurora Sáez Muñiz.

Escuela de niñas de Montañana. Modalidad Artesana. Doña María Teresa Giral Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Carmen Rotellar Mancho.

Grupo escolar «Cándido Domingo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Soledad Villena Villena.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Isabel López Muela.

Escuela graduada de Ejea de los Caballeros. Modalidad Artesana. Doña María de las Nieves Agulló Buil.

Grupo escolar «Andrés Manjón», de la capital. Modalidad Artesana. Doña María del Pilar Marrase Blanco.

Grupo escolar «Tomás Alvira», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Resurrección Fernández Rodríguez.

Colegio nacional «Gómez Lafuente», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Manzano y Mas.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Carmen Raimundo Salinas.

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Artesana. Doña Carmen Pina Monzón.

Escuela graduada de niñas «Hilarión Jiménez», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Elisa Dumall Badía.

Escuela graduada de niñas de «La Almanzora», de la capitl. Modalidad Artesana. Doña Felisa Ruiz Lafuente.

Grupo escolar «Alférez Rojas», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Pilar Tolosa Sabado.

Escuela de niños «San Agustín», de la capital. Dibujo. Doña Dolores Ponce Sancho.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Modalidad Administrativa. Don Armando Ferreira Madurga.

Grupo escolar «La Almanzora», de la capital. Modalidad Agrícola. Don Francisco Moreno Romero.

Agrupación escolar «San Valero», de la capital. Modalidad Industrial. Don Antonio Rubio Crespo.

Escuela aneja a la del Magisterio. Dibujo. Don Mariano Artigas Lambán.

Escuela graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital. Música y Canto. Don Florencio Tabuenca Jiménez.

Escuela graduada del barrio de La Almanzora, de la capital. Música y Canto. Doña Juana Valdovinos Villacampa.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital. Música y Canto. Doña Mercedes Lasala Salvador.

Agrupación escolar «Criado y Lorenzo», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Concepción Duarte Piñol.

Agrupación escolar «E. Moreno Calvete», de la capital. Modalidad Industrial. Don Aurelio Royo Villarreal.

Ceuta

Agrupación escolar «Marina», de la capital. Modalidad Artesana. Doña Felisa B. Moria de la Rosa.

Colegio nacional «Convoy de la Victoria», de la capital. Modalidad Industrial. Don Alejandro García-Pando Fernández.

Colegio nacional «Convoy de la Victoria», de la capital. Modalidad Industrial. Don Agustín Chicón García.

Melilla

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad Industrial. Don Cristóbal García Maese.

Escuela graduada «Reyes Católicos», de la capital. Modalidad Industrial. Don Joaquín López Nausa.

Grupo escolar «García Valiño», de la capital. Dibujo. Don Francisco A. Coronas Alsina.

Sección de Inspección e Incidencias

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 17.248.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para dietas y gastos de locomoción de 605 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria;

Resultando que en el número 18.05.241 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, se consigna un crédito de 17.248.000 pesetas, destinado a dietas y gastos de locomoción de 605 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria;

Resultando que por el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se fijó la cuantía de los devengos correspondientes a los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, comprendidos en el tercer grupo anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, en 250 pesetas por dietas, 125 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción en cuantía total y parcial que se expresa a continuación:

Cien dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas.

Cien días anuales de locomoción a 35 pesetas diarias, 3.500 pesetas.

Suman las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector 28.500 pesetas anuales por lo que, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Inspectores está integrado actualmente por 616 funcionarios, de los que, deduciendo 11 Inspectores profesionales centrales, el importe total para los 605 Inspectores Provinciales asciende a 17.242.500 pesetas;

Resultando que el expediente ha pasado a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento, la cual ha tomado razón del gasto, sentado en el folio del libro correspondiente, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en su día.

Vistos el Decreto de 10 de noviembre de 1955, el de 7 de julio de 1949, Ley 194/1965, de 21 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1957, procede extender libramientos trimestrales durante el primero, segundo y cuarto trimestre a razón en los dos primeros de treinta días de dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado de pesetas 8.550, total de 5.172.750 pesetas. (Ascendiendo el importe de los dos trimestres a 10.345.500 pesetas), y el libramiento del cuarto trimestre a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, cuyo importe individualizado es de 11.400 pesetas y global de 6.897.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se autoricen en el corriente ejercicio económico las oportunas consignaciones para los 605 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 28.500 pesetas, por dieta y gastos de locomoción y zona escolar.

Segundo.—Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestre del año en curso, por libramientos «a justificar», debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores jefes actualmente en servicio con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero.—Los libramientos del primero y segundo trimestre se extenderán a razón de treinta días por gasto de locomoción y dietas, cada uno, por un importe individualizado de 8.500 pesetas en cada trimestre y global de 5.172.750 pesetas, lo que hace una suma de 10.345.500 pesetas. El libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, asciende por cada Inspector a 11.400 pesetas, y por la totalidad de los Inspectores a 6.897.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de mayo actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio con efectividad del día 1 de junio de 1968 a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.639 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias.

Inspectores	Destino	Número Registro de Personal	Fecha de cumplimiento del trienio			Total de trienios en la Inspección
			D.	M.	A.	
Maillo García, Adolfo	Madrid	A14EC78	2	mayo	1968	12
Cuevas Canillas, Felisa de las	C. Real	A14EC103	20	mayo	1968	11
Moyano Navarro, Josefa	Córdoba	A14EC225	2	mayo	1968	8
Alonso García, Angela Juliana	Castellón	A14EC346	21	mayo	1968	3
Gómez Barriocanal, Francisco	Jaén	A14EC470	11	mayo	1968	2
Moreno Espinosa, Fermina Dolores	C. Real	A14EC479	20	mayo	1968	2
Díaz Ferrer, Elena	Teruel	A14EC481	22	mayo	1968	1
Cano Cano, Manuel	Málaga	A14EC485	30	mayo	1968	4

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Menesiano», establecido en la avenida de Brasilia, número 11 —Parque de las Avenidas—, a cargo de los Hermanos de la Instrucción Cristiana (Menesianos).

Provincia de Málaga

Archidona:

«Colegio Santiago Apóstol», establecido en la plaza General Mola, número 16, por doña Trinidad López Bailón.

Provincia Norte de Africa

Melilla:

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle General Barceló, número 11, por doña Concepción Gutiérrez Bertuchi.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General he resuelto aclarar la Orden de 27 de noviembre de 1967, autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro no estatal de enseñanza primaria, denominado Colegio «San José», establecido en la calle San Ignacio, núm. 2, en Villafranca de los Barros (Badajoz), a cargo de los PP. de la Compañía de Jesús, en el sentido de que la Organización Pedagógica del mismo la constituyen tres clases de niños del cuarto curso de la enseñanza primaria obligatoria, a cargo de los Padres Francisco Dávalos Durán (4.º A), P. Antonio Rodríguez Diéguez (4.º B) y P. Antonio Mangas Verjano, si bien sus alumnos tendrán que acreditar haber aprobado en otro Centro docente los tres primeros cursos de estas enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primario no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle del Príncipe, núm. 3, en Aranjuez (Madrid), por Patronato de Huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército, a cargo de Religiosas de la Sagrada Familia.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Santa Ana», establecido en la calle General Franco, número 11, en Sabiñanigo (Huesca), por RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio Academia «Veyllón», establecido en la calle García de Paredes, núm. 14, 1.º, en Madrid, por don José Manuel del Préstamo López-Ayllón.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle García Mas, núm. 36, en Albacete, por RR. Dominicas de la Anunciata.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Baja Padró, núm. 12, en San Felíu de Codinas (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesor del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «San Agustín», establecido en la calle Méndez Núñez, núm. 3, en Ceuta (Norte de Africa), por Padres Agustinos.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado Colegio «Jesús Nazareno», establecido en Aguilar de la Frontera (Córdoba), por RR. Misioneros Oblatos de María Inmaculada.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio «Sistema», establecido en la calle Jorge Manrique, número 15, en Madrid, por doña Beatriz Alvarez Montalvo González.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Mater Purísima», establecido en la calle Manuel de Falla, núm. 13, en Pamplona (Navarra), por RR. Siervas de San José.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Escuelas Casa de Beneficencia», establecido en la calle Convento, núm. 81, en Sabadell (Barcelona), por HH. Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Orden de 7 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Director pedagógico del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Colegio Episcopal de la Sagrada Familia», establecido en la calle del Carmen, s/n, en Tarazona de Aragón (Zaragoza), Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

Orden de 13 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Director pedagógico y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Centro de Estudios Tuga», establecido en la calle Vía Pignatelli, núm. 1, 2.º derecha, en Zaragoza, por don Benjamín Garijo Jiménez.

Orden de 13 de mayo de 1968 aprobando el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «San Vicente de Paúl», establecido en la calle San Vicente, núm. 28, en Constantí (Tarragona), por doña María Dolores Ribot Sardá.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

CREDITO. CONCESION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el libramiento de la cantidad de 35.000 pesetas consignado en presupuesto con el número 18.06 233 para el viaje de estudios de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona;

Resultando que el presupuesto formulado por la Escuela está hecha para 35 alumnos, con una duración de ocho días (del 2 al 9 de abril), con un itinerario por toda Castilla;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID - 14 - TELEFONO 221 96 08

ha tomado razón del gasto en 1 de los corrientes y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada del mismo en 2 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del presupuesto, que asciende a 35.000 pesetas, y que se libre dicha cantidad con cargo al crédito consignado en el número 18.06 233 del vigente presupuesto de gastos, a nombre del Habilitado de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PREMIOS. JURADOS

De acuerdo con la base IX de la convocatoria de exposiciones de obras originales de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, por Resolución de 20 de abril último, y a fin de juzgar los certámenes y elevar la oportuna propuesta para la adjudicación de los premios, según establece la base VII de la convocatoria expresada,

Esta Dirección General ha resuelto designar para cada Escuela los siguientes Jurados calificadores:

«San Fernando», de Madrid

Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Miembros:

Don Joaquín Gurruchaga Fernández (Historia del Arte).
Don Enrique Pérez Comendador (Escultura).
Don Antonio Guijarro Gutiérrez (Pintura).
Don Pedro Mozoz Martínez (Dibujo).
Suplentes: Don Manuel López-Villaseñor y don Victoriano Pardo Galindo.

«San Jorge», de Barcelona

Presidente: Don Francisco Ribera Gómez.

Miembros:

Don Luis Muntané Muns (Pintura).
Doña Luisa Granero Sierra (Escultura).
Don José Mestres Cabanes (Dibujo).
Don Antonio García Morales (Pintura).
Suplentes: Don Miguel Farré Albagés y don Jesús Molina García.

«San Carlos», de Valencia

Presidente: Don Felipe María Garín y O. de Taranco.

Miembros:

Don Enrique Giner Canet (Grabado).
Doña Rosario García Gómez (Dibujo).
Don Jenaro Lahuerta López (Pintura).
Don Manuel Silvestre Montesinos (Escultura).
Suplentes: Don Francisco Baños Martos y don José Ros rrándiz.

«Santa Isabel de Hungría», de Sevilla

Presidente: Don Antonio Sancho Corbacho:

Miembros:

Don Jesús Fernández Barrios (Grabado).
Don Sebastián García Vázquez (Dibujo).
Don Antonio Gavira Alba (Escultura).
Don Armando del Río Llabona (Pintura).
Suplentes: Don Francisco Maireles Vela y don Miguel Pérez Aguilera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 15 del actual dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Rafael Martínez Díaz, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EC37, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto), de 10.710 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de junio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cumplidos el día 16 del actual seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña María Teresa Gil Ameijeiras, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, con el número de Registro de Personal A17EC58, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto reconocer un trienio (el segundo), de 10.710 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de junio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Muñequería artística», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, por el turno de concurso-oposición libre, convocado por Orden de 17 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, artículo quinto y concordantes de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y disposiciones complementarias de las mismas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador y con el informe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición se ha ajustado a los términos de la convocatoria y demás disposiciones de obligada observancia, no habiéndose producido queja ni reclamación alguna en contra de lo actuado;

Considerando que la aspirante propuesta por el Tribunal para ocupar la vacante, como resultado de los ejercicios realizados, pertenece ya al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que se encuentra en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha resuelto que, en virtud de concurso-oposición libre, doña María Elvira Loyzaga Torres, Maestra de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, A23EC97, actualmente en situación de excedencia voluntaria, cese en dicha situación y pase a ocupar la plaza de Maestra de Taller de «Muñequería artística», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente multiplicador 1,9 (uno con nueve décimas), trienios del siete por ciento del sueldo y, en su caso, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición restringida de vacantes de Profesores de término de «Modelado y Vaciado», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña, convocada por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1965;

Considerando que la tramitación de la citada oposición restringida se ajustó a las normas de la convocatoria y demás disposiciones de obligada aplicación, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y el informe de la Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, artículo quinto y concordantes de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y disposiciones complementarias de las mismas, ha tenido a bien nombrar Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz y La Coruña a los siguientes señores:

Don Antonio López Rodríguez (A21EC185), para la de La Coruña, y

Don Rafael Parodi Cebada (A21EC186), para la de Cádiz.

Dichos Profesores percibirán el sueldo o la gratificación correspondiente al coeficiente económico 4,5 (cuatro con cinco décimas), trienios del siete por ciento del sueldo y, en su caso, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 38-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Bartolomé Moreno Sotes, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, número de Registro de Personal A21EC27.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Jefe de la Sección, *Ramón Falcón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación por imposibilidad física tramitado a instancia de don Pedro Losa Bondad y el favorable informe emitido en el mismo por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, y de conformidad con lo determinado en el artículo 39-2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 29-c del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Pedro Losa Bondad, Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela (A23EC4).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

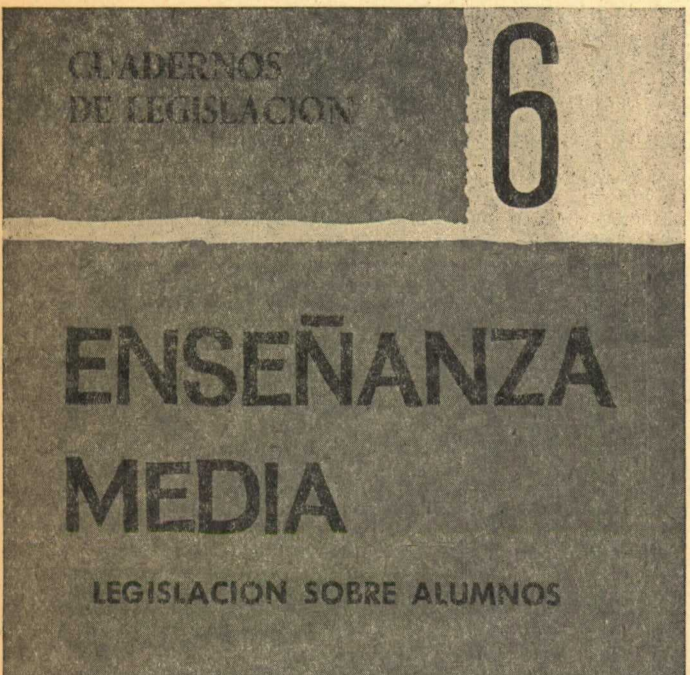

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCION DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
643 páginas.
100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

Madrid-14.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

CONCURSOS. CONVOCATORIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo tercero del artículo 9.º y letra e) del artículo 10.º del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directoras en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) Entre Catedráticas numerarias: Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat» de Barcelona, situada en el Paseo de la Bonanova, número 7.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover» de Palma de Mallorca, situada en la calle Reyes Católicos, núm. 157 (Barriada de Son Coch).

B) Entre Profesoras agregadas: Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, situada en la calle Valencia núm. 5. Santa Coloma de Gramanet.

Sección Filial número tres, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona, situada en la calle Blasco de Garay, núm. 52 (Barriada de Pueblo Seco).

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Lugo, situada en la calle de Chantada, s/n.

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo» de Murcia, situada en la calle Senda de Enmedio, s/n. (Barrio de San Andrés).

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia, situada en el Camino de Tres Cruces, s/n. (Barrio de la Avenida de Castilla).

Sección Filial número seis, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia, situada en la calle Cucoret y Peris, núm. 1. Alboraya.

Sección Filial número cuatro, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, situada en la calle La Coruña, núm. 44 (Barrio de Torrero).

Segundo.—Tanto las Catedráticas numerarias que opten a las vacantes del apartado A), como las Profesoras agregadas que opten a las vacantes del apartado B), deben pertenecer a las plantillas de los respectivos escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10.º del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11.º del mismo Decreto.

Cuarto.—Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial en el Registro General del Ministerio o en las Oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo tercero del artículo 9.º y letra e) del artículo 10.º del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) Entre Catedráticos numerarios: Sección Filial número cinco, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona, situada en la calle Ermengarda, números 11 al 25 (Barriada de Hostafranchs).

B) Entre Profesores agregados: Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, situada en la calle de Aguere, núm. 1. Taco (Barrio de la Cuesta).

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas, situada en la calle Arístides Briand, núm. 22 (Barriada de Guanarteme).

Segundo.—Tanto los Catedráticos numerarios que opten a las vacantes del apartado A), como los Profesores agregados que opten a las vacantes del apartado B), deben pertenecer a las plantillas de los respectivos escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10.º del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11.º del mismo Decreto.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Redacción - Administración - Venta
SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

CUADERNOS DE LEGISLACION

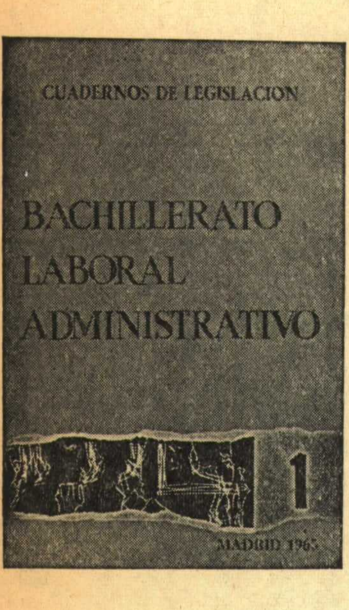
CUADERNOS DE LEGISLACION
BACHILLERATO
LABORAL
ADMINISTRATIVO
1
MADRID 1965

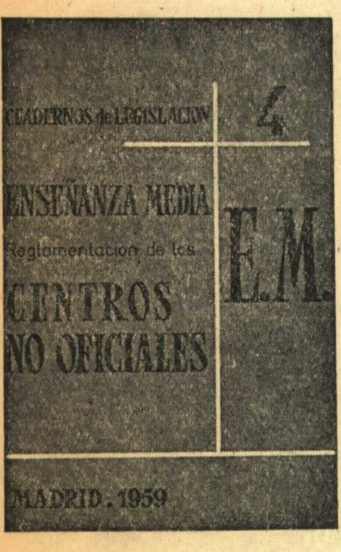
CUADERNOS de LEGISLACION
4
ENSEÑANZA MEDIA
Reglamentación de los
CENTROS
NO OFICIALES
E.M.
MADRID . 1959

TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (2.ª edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—338 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—(Segunda edición actualizada. Dos tomos. 643 páginas, 100 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. **(Segunda edición actualizada, en prensa.)**
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales. — 300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 págs. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.
16. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.* 272 páginas. 60 pesetas.
17. *Contrataciones del Estado Reglamento general.*—236 páginas. 75 pesetas.

C.L.

**PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA**

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro

CUADERNOS
DE LEGISLACION
13
TESORO
ARTISTICO
MADRID
1965

CUADERNOS
DE LEGISLACION
14
ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA
MADRID
1965

CUADERNOS DE LEGISLACION
Escuelas
Superiores
de
BELLAS
ARTES
15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34. MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXIX — Jueves 27 de junio de 1968 — Número 52

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos», de Madrid ... 1302

Finca. Subasta.—Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Gavila Ferrer», de Denia (Alicante), para vender en pública subasta una finca de su propiedad ... 1302

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza don Juan Cabrera Felipe ... 1304

Otro por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Justiniano Casas Peláez ... 1304

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones por las que se resuelven concursos de traslado y se adjudican plazas de Profesores de Escuelas Normales que se expresan ... 1304

Otras concediendo licencia por enfermedad a los Profesores de Escuelas Normales que se indican ... 1305

Otra por la que se nombra a don Luis Vandevalle y Carballo, Profesor interino de Religión de la Escuela Normal de La Laguna ... 1305

Otra disponiendo la jubilación de doña Asunción Barahona López por haber cumplido la edad reglamentaria en el servicio oficial ... 1305

Resoluciones sobre dispensa de defecto físico de los Maestros doña Martina Alonso Arnáiz y don Marcelino Tamayo Hidalgo ... 1305

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan ... 1306

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Vicente Espinosa Carrero, Profesor interino de la Orquesta Nacional ... 1310

Otras accediendo a lo solicitado por los Profesores de la Orquesta Nacional que se citan sobre percepción de haberes en concepto de sueldo ... 1310

Sección de Patrimonio Artístico

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director-Gerente del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología a don Gratiniano Nieto Gallo ... 1310

Monumentos y paisajes históricos.—Rectificación del Decreto por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del edificio que se indica, en la provincia de Salamanca ... 1311

Orden sobre expediente de declaración de paisaje pintoresco a favor del Coto de Doñana (Huelva) ... 1311

Otra por la que se incoa expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santiago, de Granada ... 1311

Otras sobre expropiación de edificios enclavados en Monumentos nacionales ... 1311

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1968 ... 1312

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos», fue constituida de acuerdo con la vigente legislación de Asociaciones, el 9 de julio de 1960 y adaptado posteriormente a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, con la aprobación de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación en 26 de diciembre de 1966, siendo sus fines la formación religiosa e intelectual de estudiantes católicos chinos y manteniéndose con las aportaciones exclusivas de los asociados, ascendiendo su patrimonio actual a 5.000 pesetas.

Resultando que el Presidente de dicha Obra, solicita de este Departamento su clasificación con el carácter de benéfico-docente.

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, ésta se pronuncia favorable a su clasificación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que las Asociaciones benéfico-docentes, creadas y reglamentadas por la libre voluntad de los mismos asociados y sostenidas exclusivamente con las cuotas obligatorias de éstos, o con bienes de su libre disposición, pueden ser clasificadas con este carácter de benéfico-docente, pero a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos no tendrán otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la asociación denominada «Obra Apostólica de Universitarios Chinos», instituida en Madrid.

2.º Que la acción del Protectorado sobre la misma se reduzca a velar sobre la higiene y moral públicas de la Asociación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FINCA. SUBASTA

Ilmo. Sr.: El Patronato de la Fundación «Gavila Ferrer» de Denia, Alicante, solicita autorización para vender una finca urbana de su propiedad sita en la misma localidad.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que a petición del Patronato interesado y por Orden de Subsecretaría de 5 de febrero pasado se autorizó la incoación del expediente para la venta en pública subasta de un edificio propiedad de la Fundación «Gavila Ferrer»;

Resultando que en la misma Orden se autorizaba al mencionado Patronato para intentar acción de desahucio contra el actual arrendatario de la finca o llegar con él a un compromiso, según se estimare conveniente a los intereses fundacionales;

Resultando que con fecha 16 de abril el Patronato solicitante eleva escrito por el que se solicita autorización para la venta, fijando el día 2 de mayo como término del plazo para recibir pliegos de licitación y el 15 del mismo mes para la celebración del acto de apertura de los mismos y que a dicho escrito se acompañan contrato privado de compromiso entre el Patronato fundacional y el arrendatario de la finca por el desalojo de la misma, tasación efectuada por dos aparejadores que atribuye un valor de 495.000 pesetas a la finca a enajenar, informe sobre datos de la finca y sobre rentas y cargas de la misma;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que según el artículo 5, b y c, de la Instrucción citada atribuye competencia a este Ministerio para autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles propiedad de una fundación y para transigir o comprometer;

Considerando que según el artículo 11 del Real Decreto citado las fundaciones no pueden retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su institución;

Considerando que la autorización para la venta que habrá de efectuarse mediante subasta pública, se concederá previa la formación de expediente con los requisitos exigidos por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y que dichos requisitos han sido cumplidos en el presente caso.

Considerando que la Orden de 4 de marzo de 1955 dispone que la subasta de bienes propiedad de las fundaciones benéfico-docentes se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el del Estado si, como ahora es el caso, el valor de los bienes subastados excede de las 200.000 pesetas y en dos periódicos de gran circulación en la provincia y que dichos anuncios habrán de publicarse con una antelación mínima de quince días al término del plazo fijado para la presentación de pliegos, requisitos que no han sido aún cumplidos en el presente caso;

Considerando que los términos del contrato de compromiso celebrado entre el Patronato y el actual arrendatario de la finca son satisfactorios para los intereses fundacionales;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y previo el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Gavila Ferrer» de Denia, Alicante, para vender en pública subasta la casa de su propiedad sita en la calle Loreto, de dicha localidad. El tipo de licitación será el de 495.000 pesetas.

2.º La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y se anunciará en la forma prevista por la Orden de 4 de marzo de 1955. Los anuncios mencionarán la fecha en que terminará el plazo de presentación de pliegos y el del acto de apertura de los mismos, del cual se dará conocimiento a este Ministerio a los efectos procedentes.

3.º Aprobar el compromiso celebrado entre la Fundación propietaria y la arrendataria de la finca objeto de la subasta, en los términos recogidos en el contrato suscrito por ambas partes en Denia, el día 4 de abril de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Bueno Guzmán, por sí, y en representación de 167, no acreditada, de alumnas de estudios nocturnos del Magisterio, contra la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), que aprueba el Plan de los indicados Estudios Nocturnos en las aludidas Escuelas de Madrid «Pablo Montesinos», Barcelona «Santa María» y Valencia; y

Resultando que por la citada Resolución de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y para dictar las normas complementarias previstas en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 19 de octubre del mismo año («Boletín Oficial» del Ministerio de 13 de noviembre), que estableciera la señalada sección de Estudios Nocturnos en las Escuelas Normales de referencia, se determina el señalado Plan de Estudios en cuanto a las materias a impartir, horario y distribución de disciplinas, en los tres cursos que establece;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada doña María del Pilar Bueno Guzmán, alumna del Magisterio, estudios nocturnos, en su propio nombre y en el de 167 compañeras, cuya representación así como la fehaciencia de sus firmas no consta, alegando sustancialmente: que el artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria —texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13)— quedó establecido que en el sistema docente de las Escuelas Normales, la escolaridad sería de dos cursos y que el Departamento podría autorizar la organización de estudios nocturnos para aquellos aspirantes que demostrasen imposibilidad de asistir a los cursos ordinarios; que en el Plan de estudios para dichas Escuelas, aprobado por Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8), también se señalaban dos cursos; que con anterioridad a este último Plan y cuando existían tres cursos, se aplicaban indistintamente en el régimen de estudios normal y en el nocturno; que bajo tal legalidad los alumnos firmantes se habían matriculado en el primer curso del nuevo Plan; que en la Orden ministerial de 19 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), regulando los estudios nocturnos de referencia se señalaba que el Plan de estudios sería el ordenado por Orden ministerial de 1 de junio del mismo año; que el establecimiento de tres turnos va contra lo dispuesto en dicha Orden ministerial de 1 de junio, que sólo implantó dos cursos, con grave perjuicio de los alumnos que han de simultanear sus estudios con otros trabajos y que ven así alargado el período de sacrificio derivado del indicado esfuerzo; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se anule la impugnada Resolución de 21 de octubre de 1968, y que se restablezca la duración de los estudios en sólo dos cursos;

Vistas las Leyes de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1965, cuyo texto refundido es aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, y 1 de junio y 19 de octubre de 1967, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1967, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso, a la vista de las pretensiones deducidas en el mismo, se contrae a determinar si la Dirección General al dictar la Resolución impugnada, obró dentro de las facultades que le competen y en su consecuencia, los estudios nocturnos que se cursan en las Escuelas Normales han de realizarse en los tres cursos que en ella se señalan, o, por el contrario, han de reducirse dichos cursos a dos anualidades en la forma en que está implantado por el régimen reglamentario;

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobada por Decreto de 26 de julio de 1957, es competencia de los Directores generales según el número 1.º del artículo 16, al dirigir y gestionar los servicios que sean de su incumbencia y teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 19 de octubre de 1967 establece los estudios nocturnos en las Escuelas a que en ella se refieren, es evidente que conforme dispone su párrafo 5.º, la Dirección General de Enseñanza Primaria queda facultada para dictar normas complementarias, como asimismo, según su párrafo 2.º, para distribución de disciplinas y horarios para este régimen excepcional de enseñanzas;

Considerando que la Orden ministerial de 1 de junio de 1967, fija el plan de Estudios en las Escuelas Normales, distribuyendo el horario y disciplinas que han de cursar los alumnos de régimen normal, con carácter general para todas las Escuelas, sean estatales o privadas, en las que han de acreditar la suficiencia para la obtención del título que expiden estos Centros; y que al implantarse, con carácter excepcional, la sección de estudios nocturnos por Orden ministerial de 19 de octubre de 1967, en cuyo párrafo 2.º se dispone que para ellas regirá el plan de estudios fijado por la Orden ministerial de 1 de junio de 1967, resulta que, tanto quienes pretendan adquirir la cualidad profesional por uno u otro régimen (diurno o nocturno) tendrán ineludiblemente que cursar las materias y el horario asignado a estas enseñanzas. Si ello es así, cuando por la Dirección General se dicta la Resolución impugnada en 21 de octubre de 1967, no hace otra cosa que dar cumplimiento a los planes de estudios ajustándose en todo a lo que predetermina la norma impositiva de éstos y lo hace en virtud de las facultades propias y conferidas por las disposiciones legales al respecto, lo que denota la falta de fundamentación de los argumentos esgrimidos en el recurso, puesto que no se trata, como pretenden hacer ver, que en la Resolución de la Dirección General se vulneran normas de rango superior, concretamente el apartado b) del artículo 64 del Decreto de 2 de febrero de 1967, que estableció dos cursos de escolaridad, en tanto que la Resolución recurrida establece tres, toda vez que para el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 1 de junio de 1967 son necesarios que se desarrollen las enseñanzas en tres períodos, haciendo con ello una distribución racional del trabajo, que no se puede incumplir, utilizando para ello los métodos más adecuados en pro de la enseñanza de las disciplinas y del horario, pues de aceptar la tesis de los recurrentes, entonces sí que se produciría la figura jurídica del fraude a la Ley, en razón a que amparándose en una norma, interpretada subjetivamente, se eludiría el cumplimiento del criterio teleológico que persigue, obteniendo de esta manera una titulación profesional no sólo en perjuicio de su formación, sino también en detrimento de quienes cursando el régimen normal verían en la excepción un modo de alcanzarlo en condiciones más favorables por las menores exigencias de tiempo y reducción de materias, todo lo cual conduce a declarar que la Resolución impugnada se encuentra ajustada a Derecho y, en su consecuencia, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Jorge Perelló Torréns, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 28 de enero de 1967 sobre convalidación de estudios; y

Resultando que don Jorge Perelló Torréns solicitó, por instancia de 3 de agosto de 1966, la convalidación que procediere de los estudios de siete cursos del Bachillerato, Plan 1934-38, título de Perito Industrial, Plan 1943, y del de Graduado Social por el Ingreso en la Escuela de Comercio para estudiar Perito Mercantil y todas las Asignaturas similares del Peritaje y del Profesorado Mercantil;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación informó, el 21 de diciembre de ese año, que podían, convalidársele por las siguientes disciplinas de la Carrera de Comercio, en su grado Pericial: «Ingreso», «Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial», «Ampliación de Física y Química», «Idioma, Primero», «Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros» y «Religión, Primero y Segundo»; de conformidad con cuyo dictamen se acordó esa convalidación por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 28 de enero de 1967;

Resultando que, contra esa Resolución, interpuso el interesado el presente recurso de alzada, y alegó: que las Asignaturas que constituían el Plan de 1943 de la Carrera de Perito Industrial figuran en el Decreto de 22 de julio de 1942 insertó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto inmediato, por lo que no acompañó certificación académica relativa a cuales fueran esas Asignaturas de ese Plan, y que, a su juicio, la convalidación debía haber comprendido las Asignaturas de «Dibujo Publicitario», «Matemáticas Comerciales», «Historia de la Cultura», «Elementos de Derecho y Legislación Mercantil», «Francés, Segundo y Tercero», «Inglés» y «Espíritu Nacional». Adjuntó, al efecto, 17 fotocopias, del Plan de Estudios y Cuestionarios FYD del Plan de Estudios de 1943 de Perito Industrial Mecánico, así como certificación académica de las Asignaturas e Idiomas aprobados en la Escuela Social, con seis fotocopias referentes a su Plan de Estudios y 22 programas de las Asignaturas y una fotocopia del «Boletín Oficial» en que se publicó su nombramiento de Guía-Intérprete de Cuenca y Tarragona;

Resultando que, remitido de nuevo el expediente al Consejo Nacional de Educación, propuso su Comisión Permanente, en Sesión de 21 de febrero último:

1.º Procede confirmar la convalidación, que en su día se le concedió al interesado, de sus estudios de Perito Industrial Mecánico (Plan 1943) por las siguientes asignaturas del Peritaje Mercantil, siempre y cuando acredite documentalmente haber cursado y aprobado en dicho Plan las asignaturas que se citan: «Ampliación de Matemáticas y sus prácticas», «Física y Química General», «Idioma (el que haya cursado en Ingreso)», «Contabilidad y Organización de Talleres», «Religión (de Ingreso)»; todas ellas de Peritaje Industrial (Plan 1943) por las siguientes de Peritaje Mercantil, Ingreso, «Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial», «Ampliación de Física y Química», «Idioma, 1.º», «Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros», «Religión, 1.º y 2.º».

2.º Procede le sean convalidadas las siguientes asignaturas del Grado de Perito Mercantil, en razón de sus estudios de Graduado Social: «Historia de la Cultura», «Formación del Espíritu Nacional, 1.º, 2.º, 3.º»;

Resultando que pasado ese Dictamen-Propuesta el 22 de marzo siguiente a la Sección de Escuelas de Comercio para su informe prevenido por el artículo 7 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, lo emitió ésta, el 6 de mayo, de conformidad con aquél;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha formulado su propuesta, en los términos expuestos, y son ajustados a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alvarez de la Rosa, en representación legal como padre de su hijo menor don Francisco Alvarez Aguayo contra Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago de fecha 30 de agosto de 1967, por el que se le deniega traslado de expediente solicitado para iniciar sus estudios universitarios en Madrid; y

Resultando que el mencionado alumno aprobó el curso preuniversitario en la convocatoria de 1967—junio—en la Universidad de Santiago, donde a la sazón residía su señor padre, empleado en una Empresa que, entonces, realizaba obras en la construcción de un salto de aguas próximo a dicha Ciudad. A punto de terminar éstas, el mencionado señor Alvarez de la Rosa hubo de ser reincorporado al lugar laboral de su procedencia, en esta capital, en cuya razón solicitó su hijo el traslado de su expediente académico a la Universidad de Madrid para continuar sus estudios en la residencia de sus padres;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago inicialmente informó favorablemente la petición formulada, si bien ante el preceptivo y vinculante emitido por el de la Universidad de Madrid, en sentido negativo para aquella petición, hubo de denegar el traslado de expediente solicitado, mediante la impugnada Resolución de 30 de agosto de 1967;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente que ante el hecho acreditado de su forzoso traslado laboral a Madrid, donde ha de fijar su residencia y la carencia de medios económicos para que su hijo pueda continuar estudios universitarios fuera de la residencia paterna, de no concederse aquel traslado se vulneraría el principio de igualdad de oportunidades, básico de la legislación universitaria; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto el acuerdo recurrido y en su lugar se acceda al traslado de expediente solicitado. Adjunta certificaciones varias de autoridades y entidades acreditativas de la realidad del cambio de residencia laboral invocado y demás circunstancias favorables que concurren en el solicitante y en el hijo de cuyo traslado de expediente se trata;

Vistos el artículo 1.º y concordantes del Decreto de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que completada la documentación inicial acreditativa del hecho invocado para fundamentar la petición de traslado de expediente con la aportada en esta vía de recurso, ha de llegarse a la conclusión de que, en aplicación del artículo 1.º del citado Decreto de 27 de julio de 1964, procede acceder a la matrícula que pretende realizar el alumno interesado en la Universidad de Madrid, aun habiendo realizado el curso preuniversitario en otro Distrito, a tenor de lo dispuesto en el mismo precepto: «sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones legales con respecto al cambio de residencia de los padres»; supuesto que concurre en el que se resuelve mediante la presente y que ha de conducir a la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 1341/1968, de 12 de junio, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la universidad de Zaragoza don Juan Cabrera Felipe. («BOE» 21-VI-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza don Juan Cabrera Felipe, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1342/1968, de 12 de junio, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Justiniano Casas Peláez. («BOE» 21-VI-1968.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Justiniano Casas Peláez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

PERSONAL DOCENTE

Convocado por Resolución de esta Dirección General de 6 de julio de 1967 concurso de traslado para la provisión de varias plazas en el profesorado de Escuelas Normales y nombradas por Orden ministerial de 13 de febrero último las Comisiones Especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General, de conformidad con las propuestas formuladas por las referidas Comisiones, ha resuelto nombrar para las vacantes que a continuación se indican a los siguientes Catedráticos:

Palencia

Geografía e Historia: Doña María Jesús de Felipe Gómez.

Avila

Filosofía: Doña María de los Angeles García Crespo.

Cuenca

Filosofía: Don José Barrio Gutiérrez.

Guadalajara

Pedagogía: Don Tomás Andrés Andrés.

Castellón

Matemáticas: Doña María del Pilar Martín Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobada por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, los citados Profesores se posesionarán del nuevo cargo en 1 de octubre próximo, debiendo obtener en dicho momento la autorización a que se refiere el artículo 5,1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 sobre compatibilidad, aquellos Profesores que desemepeñen algún otro cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Director general, P. O., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Visto el expediente del concurso de traslado convocado por Resolución de esta Dirección General de 16 de febrero último para la provisión de varias plazas vacantes de Profesores adjuntos de Escuelas Normales;

Resultando que de las plazas anunciadas han sido solicitadas las que a continuación se indican por los Profesores siguientes:

Sección de Letras de la Escuela Normal de Valladolid, por don Remigio Arconada Vergara.

Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Toledo, por doña María del Carmen Rioyo Santamaría.

Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Valencia, por doña Beatriz Orozco López;

Considerando que todos los solicitantes reúnen las condiciones para ser admitidos en este concurso de traslado;

Considerando que la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año determinan que cuando sólo concurra un aspirante a la provisión de una plaza anunciada a concurso de traslado, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 24 de abril de 1958, se prescinda del trámite de propuesta de la Comisión Especial, previsto en el artículo quinto de dicha Ley,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las vacantes que a continuación se indican a los siguientes Profesores adjuntos:

Sección de Letras de la Escuela Normal de Valladolid a don Remigio Arconada Vergara.

Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Toledo a doña María del Carmen Rioyo Santamaría.

Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Valencia a doña Beatriz Orozco López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobada por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, los citados Profesores adjuntos se posesionarán del nuevo cargo en 1 de octubre próximo, debiendo obtener en dicho momento la autorización a que se refiere el artículo 5,1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965, sobre compatibilidad, aquellos Profesores que desempeñen algún otro cargo.

Las Profesoras nombradas, dada su situación de excedencia, presentarán, en el caso de servir en otro Cuerpo, certificación de la Jefatura de Personal de dicho Cuerpo acreditativa de la conducta en el mismo, y si no han prestado servicios en otros Cuerpos durante el tiempo de excedencia presentarán certificado de antecedentes penales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

Vista la petición formulada por don Antonio Lago Varela, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal de La Coruña, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que acredita la necesidad de la licencia con la correspondiente certificación médica, que la Dirección del Centro e Inspección Central de Escuelas Normales han informado favorablemente dicha petición y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Lago Varela un mes de licencia por enfermedad, con plenitud de sus derechos económicos, a partir del día 7 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de La Coruña.

Vista la instancia de doña Mercedes Valladares Verduras, Catedrática de la Escuela Normal de Toledo, solicitando el tercer mes de licencia por enfermedad;

Resultando que en 20 de abril pasado se concedió a la señora Valladares Verduras un mes de licencia por enfermedad a partir del día 29 de marzo anterior;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, visado por el Jefe provincial de Sanidad;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a doña Mercedes Valladares Verduras el tercer mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos a partir del día 29 de abril pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1968.—El Director general, por orden, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Toledo.

Vista la instancia de don Sixto Muzas Aguayo, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Huesca, solicitando el tercer mes de licencia por enfermedad;

Resultando que en 18 del pasado mes de abril se concedió al señor Muzas Aguayo, el segundo mes de licencia por enfermedad a partir del día 13 de abril anterior;

Resultando que justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo visado por el Inspector provincial de Sanidad y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Sixto Muzas Aguayo el tercer mes de licencia por enfermedad, con plenitud de derechos económicos a partir del día 13 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Director general, por orden, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tenerife y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Vandevalle y Carballo Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de La Laguna, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05, 115-2, del presupuesto vigente de este Departamento y la gratificación complementaria según la Ley de 11 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplida con fecha 19 del actual mes de mayo por doña Asunción Barahona López, A16EC34, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Segovia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39-1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 9 de la Ley de derechos pasivos de 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Asunción Barahona López, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

En el expediente de defecto físico incoado por doña Martina Alonso Arnáiz, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que doña Martina Alonso Arnáiz, Maestra de Primera Enseñanza, solicitó en 15 de septiembre último la concesión de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que, elevado dicho expediente a este Consejo, fué dictaminado en sentido desfavorable, en razón del informe emitido por la Profesora de Educación Física de la Escuela Normal de Burgos;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria remite, en 26 de marzo pasado el expediente acompañado de nuevos documentos elevados por la Directora de la Escuela Normal de Burgos: una certificación de la Profesora de Educación Física de dicha Escuela manifestando hubo error de transcripción al reflejar la puntuación que la señorita Martina Alonso alcanzó en la realización de cada uno de los ejercicios que componen la tabla que figura en el Anexo III de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1957, e incluye nuevas calificaciones; y otra certificación en la que se acredita que dicha señorita asistió a todas las pruebas teóricas y prácticas de las disciplinas de Educación Física de los tres cursos de la carrera, sin que tuviese necesidad de solicitar dispensa por defecto físico;

Considerando que en la nueva certificación expedida por la Profesora de Educación Física se hace constar que la interesada ha alcanzado en cada uno de los ejercicios puntuación igual o superior a dos puntos y que la total es igualmente superior a la mínima exigida en el Anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que sirvió de base para la propuesta de 21 de febrero un documento cuyos datos eran erróneos;

Considerando que a la vista de la nueva certificación de la Profesora de Educación Física y del informe favorable de los facultativos y del Claustro de Profesores, que figuran en el expediente, la interesada reúne las condiciones exigidas para que se le conceda la dispensa de defecto físico solicitada.

Propone se deje sin efecto la propuesta de 21 de febrero del año en curso, y se conceda a la interesada la dispensa de defecto físico solicitada para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Martina Alonso Arnáiz la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal de Burgos.

En el expediente de defecto físico incoado por don Marcelo Tamayo Hidalgo, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que don Marcelo Tamayo Hidalgo acompaña a su solicitud certificado médico en el que se hace constar presenta acortamiento pierna derecha consecutivo a una coxalgia, compensado con el uso de bota ortopédica, con la que ha hecho los ejercicios de gimnasia educativa determinados en el Anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, que han sido valorados de 3 a 4 puntos por cada uno de ellos, haciendo un total de 69,5 y lo califica como apto para el ejercicio oficial de la enseñanza;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que el referido solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, dibujo y trabajos manuales, y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que su propuesta es favorable a la concesión de la solicitada dispensa;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el referido señor Tamayo, realizados los ejercicios de gimnasia según la disposición citada en el Resultando primero, ha obtenido las calificaciones de 3 a 4 puntos en cada uno de los ejercicios, haciendo un total de 68;

Considerando, que, pese a que la certificación médica no se ajusta exactamente a lo determinado en el número sexto de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, en la práctica de los ejercicios de gimnasia educativa ha sido puntuado, en la mayoría de ellos, con la nota máxima de 4, y en los que intervienen más directamente las piernas con notas de 3,5 y 3, significativas de que su defecto es compatible con el desarrollo normal de una tabla de gimnasia para niños de catorce años, que ejecuta de manera correcta, y que por tanto no está impedido para la realización de las prácticas y ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria;

Considerando ante dichas circunstancias que puede ser subsanable de oficio el defecto de forma de la certificación médica, ya que los restantes elementos que constan en el expediente se estiman suficientes para resolver acertadamente.

Propone se conceda a don Marcelo Tamayo Hidalgo la dispensa de defecto físico solicitada, para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Marcelo Tamayo Hidalgo la dispensa de defecto físico que solicita para opositar al Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal de Badajoz.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente a instancia del R. P. Franciscano Casañas Galofré, director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «Padre Claret», establecido en la plaza del Carmen, núm. 3, en Valls (Tarragona), a cargo de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (PP. Claretianos), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más graduadas de niñas, así como el nombramiento de profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de mayo de 1949; autorización que se elevó a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del actual profesorado; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Valls, la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20.º, 25.º y 27.º del Decreto 193/1967 de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «Padre Claret», establecido en la plaza del Carmen, núm. 3, en Valls (Tarragona), a cargo de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (PP. Claretianos), para ampliar sus clases con dos más graduadas de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor del Padre Julián Labastida Marqués, P. Javier Moix Bressolí, don Gabriel Mestieri Rius, doña María Josefa Masvidal Nadal y doña María Luisa Garcés de Marcilla Baldrich, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27.º de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización Pedagógica del Colegio queda constituída así:

Director pedagógico Padre Francisco Casañas Galofré.

Sección de niños

Curso 1.º A: Doña M.ª Luisa Garcés de Marcilla Baldrich.
Curso 1.º B: Doña María Josefa Masvidal Nadal.
Curso 2.º: Don Gabriel Mestieri Rius.
Curso 3.º: Padre Javier Moix Bressolí.
Curso 4.º: Don José María Lletjós Codina.
Curso 5.º: Padre Julián Labastida Marqués.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en la sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Rofes Rofes, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «Rofes», establecido en la calle Mayor, núm. 28, ampliado más tarde con otra clase en la calle de Sol y Ortega, núm. 10, en Reus (Tarragona), en súplica de que se le autorice para ampliarle con una nueva clase de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 18 de marzo de 1943; sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente planos de la nueva clase; documentación de la Profesora que ha de hacerse cargo de la misma; e informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza de Reus, la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20º, 25.º y 27.º del Decreto 193/1967 de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables:

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «Rofes», establecido en la calle Mayor, núm. 28 y su ampliación en la de Sol y Ortega, núm. 10, en Reus (Tarragona), por don Juan Rofes Rofes, para ampliar sus clases con una de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho en favor de doña María Francisca Rofes Sugrañes, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27.º de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director pedagógico: Don Juan Rofes Rofes.

Unitaria de niñas. Calle Mayor, núm. 28, 1.º

Primero al sexto cursos: Doña Juana Daura Fontanals.

Unitaria de niñas

Primero al sexto cursos: Doña María Fe Rofes Sugrañes.

Unitaria de niños

Primero al sexto cursos: Don Juan Rofes Rofes.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio en el Centro que se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que la Inspección de Enseñanza Primaria haga propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura de este Colegio se concedió en 18 de enero de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Rodríguez Franco, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio Academia «San Miguel», establecido en la calle Cardeñosa, núm. 1 (Entrevías) en Madrid-18, en súplica de que se le reconozca como Director pedagógico y Profesor del mismo así como la ampliación de clases; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de febrero de 1959, bajo la dirección pedagógica de doña María Rodríguez Franco, con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma; autorización que fue elevada a definitiva por Orden ministerial de 30 de enero de 1965;

Resultando que se unen al expediente documentación académica del nuevo Director;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia San Miguel», establecido en la calle Cardeñosa, número 1 (Entrevías-Vallecas), en Madrid (18), por don Manuel Rodríguez Franco, para ampliar sus clases con una de párvulos y otra de niños y para transformar la de niñas ya existente en una de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Manuel Rodríguez Franco. doña Juana Duque Naharro y don Manuel Fernández Ramos, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien el nombramiento de los dos últimos no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente la documentación personal de los mismos.

3.º Que en consecuencia la Organización pedagógica del Colegio queda constituida así:

Director: Don Manuel Rodríguez Franco.
Párvulos: Doña Juana Duque Naharro.

Sección niños

Cursos 1.º al 3.º: Don Manuel Rodríguez Franco.
Cursos 4.º al 6.º: Don Ramón Fernández Ramos.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Marchesi Roncales, Directora propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Kindergarden Anglo-Español Santa Ana», establecido en la calle Balbina Valverde, número 8, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos; una unitaria de niñas y otra unitaria de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de octubre de 1958; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 8 de junio de 1960;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del profesorado que ha de hacerse cargo de las nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículo 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Kindergarden Anglo-Español Santa Ana», establecido en la calle Balbina Valverde, número 8, en Madrid, por doña Ana María Marchesi Roncales para ampliar sus clases con una de párvulos, otra unitaria de niñas (1.º al 4.º cursos) y otra unitaria de niños (1.º al 4.º cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores de estas clases hecho a favor de doña María del Carmen González Nombela, doña María Elena Juncal Amoedo y doña Asunción Galán López, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultûra general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Montserrat Coma Capdevila, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Mont Puig», establecido en la calle de Puerto Príncipe, número 22, 2.º piso, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos y otra unitaria de niños (1.º al 6.º cursos); y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1964, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase unitaria de párvulos y niñas, regentada por la misma; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las profesoras que se han de hacer cargo de las nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Mont Puig», establecido en la calle Puerto Príncipe, número 22, 2.º piso, en Barcelona, por doña Montserrat Coma Capdevila para aumentar sus clases con una de párvulos y otra unitaria de niños (1.º al 6.º cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores de estas clases hecho a favor de doña María Nieves Puigpinós Terré y don José María Español Boren, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña Montserrat Coma Capdevila.
Párvulos: Doña María Nieves Puigpinós Terré.

Unitaria de niñas

Primero al sexto cursos: Doña Montserrat Coma Capdevila.

Unitaria de niños

Primero al sexto cursos: Don José María Español Boren.

Todas estas clases con matrícula máxima de 25 alumnos, la de párvulos, y 40 cada una de las otras dos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio de Esparza y Gallastegui, Director Gerente de FUNCOR, S. C. I., Cooperativa Industrial, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Funcor», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 8, en Elorrio (Vizcaya), por la Cooperativa Industrial «Fundiciones Metálicas Sagrado Corazón de Jesús», para ampliar sus clases con una maternal, otra de párvulos, una graduada de niños y otra graduada de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de marzo de 1964, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen Laca Tellena, con una clase unitaria de niñas y otra de niños; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 10 de junio de 1967;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas clases; certificado acreditativo de que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación de los actuales profesores, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Funcor», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 8, en Elorrio (Vizcaya), por la Cooperativa Industrial «Fundiciones Metálicas Sagrado Corazón de Jesús», para ampliar sus clase con una de maternales, otra de párvulos, otra graduada de niñas y otra graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y profesora del Colegio hecho a favor de doña María Ignacia Ormaeche Fano, doña Elisa Arteaga Oleaga, doña Juana Amiano Zuazua, doña Aurora Albizu Mallea, doña Natividad Aramburu Basail y doña María Iriarte Echeveste, todas, a excepción de la última, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña María Ignacia Ormaeche Fano.
Maternal: Doña María Iriarte Echeveste.
Párvulos: Doña María Ignacia Ormaeche Fano.

Sección de niñas

Cursos 1.º y 2.º: Doña Juana Amiano Zuazua.
Cursos 3.º y 4.º: Doña Aurora Albizu Mallea.

Sección de niños

Cursos 1.º y 2.º: Doña Natividad Aramburu Basail.
Cursos 3.º y 4.º: Doña Elisa Arteaga Oleaga.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que a la mayor brevedad se proceda a designar para la clase de maternales una titulada Enfermera o Puericultora.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, P. D *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Victoria Arizmendi Azpiazu, directora pedagógica y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de la Santa Infancia», establecido en la calle de Bidecruceta, número 31, en Vergara (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niñas otra de niños que se instalarán en el local sito en la calle Mizpildi, número 2, 1.º, en la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de diciembre de 1950, con dos clases de párvulos bajo la dirección pedagógica de la compareciente y a cargo de ésta y de doña Lidia Mugica y Zubeldia; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificado acreditativo de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación personal del profesorado que ha de hacerse cargo de las clases que se amplían, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Santa Infancia», establecido en la calle de Bidecruceta, número 31, en Vergara (Guipúzcoa), por doña María Victoria Arizmendi Azpiazu, para ampliar sus clases con una unitaria de niñas (1.º al 6.º cursos) y otra unitaria de niños (1.º al 6.º cursos) que se establecerán, como anexos al anterior, en el local sito en la calle de Mizpildi, número 2, 1.º, en la misma localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores de esta clase hecho a favor de doña Lidia Mugica Zubeldia (que deja vacante la de párvulos que venía regentando) y don José Amilibia Peyrussanne, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña María Victoria Arizmendi Azpiazu.

Clases en la calle de Bidecruceta, número 31

Párvulos: Doña María Victoria Arizmendi Azpiauzu.

Clases en la calle de Mizpildi, número 2, 1.º

Unitaria niñas: Doña Lidia Mugica Zubeldia.
Unitaria de niños: Don José Amilibia Peyrussanne.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que si la clase de párvulos que tenía a su cargo la señora Mugica Zubeldia, subsiste debe remitirse a la mayor urgencia la documentación personal de la sustituta que tendrá que ser Maestra debidamente titulada; en caso contrario, debe darse como clausurada.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Leonor Manuela Noriega González, Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio La Merced», establecido en la calle Provenza, número 283, en Barcelona-9, a cargo de las Religiosas de Nuestra Señora de la Merced, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de julio de 1966, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con dos clases de párvulos y cuatro graduadas de niñas; autorización que no se ha elevado a definitiva, si bien la Inspección de Enseñanza Primaria ya ha emitido informe en sentido favorable;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la profesora que se hará cargo de la nueva clase.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio La Merced», establecido en la calle Provenza, número 283, en Barcelona-9, a cargo de las Religiosas de Nuestra Señora de la Merced, para ampliar sus clases con una de niños, primero al cuarto cursos de la escolaridad obligatoria, si bien la misma tendrá que estar totalmente independiente con el resto de las otras clases, prohibiéndose en absoluto la coeducación.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase hecho a favor de doña Montserrat Domenech Pradell, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la Organización Pedagógica del Colegio queda constituida así:

Directora pedagógica: Sor Leonor Manuela Noriega González.

Párvulos A: Sor María Antonia Acín Berjes.
Párvulos B: Sor María Natividad Angulo Velasco.

Sección de niñas

Primero al cuarto cursos:

Primer curso: Sor María Mercedes Tló Azcué.
Segundo curso: Sor Rosa Bezanilla Fernández.
Tercer curso: Sor Celia Barahona Barahona.
Cuarto curso: Sor Leonor M. Noriega González.

Sección de niños

Primero al cuarto curso: Doña Montserrat Domenech Pradell.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María Isabel Martín-Tesorero Alvarez, Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Stella Maris», establecido en la calle de Arturo Soria, número 71, en Madrid, a cargo de las Religiosas Dominicas del Santísimo Rosario, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una de párvulos y otra de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de diciembre de 1963, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 10 de octubre de 1966;

Resultando que con posterioridad se han aumentado las clases en el Colegio, declarándose por Orden de 28 de diciembre de 1966, que su organización pedagógica era la siguiente:

Directora: Sor María Isabel Martín-Tesorero Alvarez.
Maternales: Sor Luz Osés Terrano.
Párvulos A: Sor Elena C. Yolanda Castelo Maltese.
Párvulos B: Sor Valentina Carrillo Carruesco.

Sección de niñas

Curso primero A: Sor Ana Gálvez Touset.
Curso primero B: Sor María V. Serrano Falo.
Curso segundo: Sor Angeles Chascó Ganuza.
Curso tercero: Sor Angeles Esteban Gotor.
Curso cuarto: Sor María Luz Pacheco Castro;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de las nuevas Profesoras.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Stella Maris», establecido en la calle de Arturo Soria, número 71, en Madrid, a cargo de las Religiosas Dominicas del Santísimo Rosario para aumentar sus clases con una de párvulos y otra de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor María del Carmen Margarita Rodríguez Simarro, Sor Angeles Barranco Quintana y Sor María del Rosario Celis Bernaldo de Quirós, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Sor María Isabel Martín-Tesorero Alvarez.
Maternales: Sor Luz Oses Terrano.
Párvulos A: Sor Elena C. Yolanda Castelo Maltese.
Párvulos B: Sor Valentina Carrillo Carruesco.
Párvulos C: Sor María del Carmen Margarita Rodríguez Simarro.

Sección de niñas

Curso primero A: Sor Ana Gálvez Touset.
Curso primero B: Sor María V. Serrano Falo.
Curso segundo A: Sor María del Rosario Celis Bernaldo de Quirós.
Curso segundo B: Sor Angeles Barranco Quintana.
Curso tercero: Sor Angeles Esteban Gotor.
Curso cuarto: Sor María Luz Pacheco Castro.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Orquesta Nacional una plaza de Profesor de «Violoncello», y estando próxima a convocarse a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-5.º de la Ley de Régimen Jurídico y artículos 17 y 104 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal de 29 de diciembre de 1967,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Espinosa Carrero, Profesor de «Violoncello» de la Orquesta Nacional, con carácter interino, con el sueldo o gratificación de 137.700 pesetas (ciento treinta y siete mil setecientas pesetas), más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Solicitado por don Julio Magro Domínguez, Profesor de «Percusión» de la Orquesta Nacional, con número de Registro de Personal B07EC000160, que se le acrediten como sueldo los haberes que cobra actualmente en concepto de gratificación, por haber dejado de pertenecer a la Banda Municipal de Madrid, como acredita con fotocopia de la excedencia concedida en dicha agrupación musical,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo, a), de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien acceder a la petición y que, a partir de 1 de junio de 1968, don Julio Magro Domínguez pase a percibir sus haberes como Profesor de «Percusión» de la Orquesta Nacional en concepto de sueldo, conforme a lo establecido en el número 3 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico.

Solicitado por don José Vicente Peñarrocha Agustí, Profesor de «Clarinete» de la Orquesta Nacional, con número de Registro de Personal B07EN000071, que se le acrediten como sueldo los haberes que cobra actualmente en concepto de gratificación, por haber dejado de pertenecer a la Banda Municipal de Madrid, como acredita con fotocopia de la excedencia concedida en dicha agrupación musical,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo a) de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien acceder a la petición y que, a partir de 1 de junio de 1968, don José Vicente Peñarrocha Agustí pase a percibir sus haberes como Profesor de «Clarinete» de la Orquesta Nacional en concepto de sueldo, conforme a lo establecido en el número 3 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico.

Solicitado por don Miguel Angel Colmenero Garrido, Profesor de «Trompa» de la Orquesta Nacional, con número de Registro de Personal B07EC000153, que se le acrediten como sueldo los haberes que cobra actualmente en concepto de gratificación por haber dejado de pertenecer a la Banda Municipal de Madrid, como acredita con fotocopia de la excedencia concedida en dicha agrupación musical,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo a), de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien acceder a la petición y que, a partir de 1 de junio de 1968, Don Miguel Angel Colmenero Garrido pase a percibir sus haberes como Profesor de «Trompa» de la Orquesta Nacional y en concepto de sueldo, conforme a lo establecido en el número 3 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Subsecretario, por delegación, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico.

Sección de Patrimonio Artístico

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Por Decreto número 2415/1961, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), se creó el Instituto Central de Restauración de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, que ha venido realizando una ingente labor en pro de la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional sin que hasta la fecha haya sido nombrado Director gerente del mismo por haber funcionado directamente vinculado a la Dirección General de Bellas Artes.

La importancia que va adquiriendo dicho Instituto, cuya labor ha sido reconocida como extraordinaria incluso por organismos internacionales especializados, aconseja sea provisto dicho cargo.

Por todo ello,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director gerente del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología a don Gratiniano Nieto Gallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MONUMENTOS Y PAISAJES HISTORICOS

Rectificación del Decreto 669/1968, de 21 de marzo, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del edificio que constituye la Casa baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maillo (Salamanca), Monumento Histórico-Artístico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril siguiente.

Donde dice: «Cuyos propietarios son los herederos de don Bernabé Merchán», debe decir: «cuyos propietarios son los herederos de don Bernabé Sánchez y Sánchez».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y el Patronato «Alonso Herrera»,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor del Coto de Doñana (Huelva).

2.º Conceder el trámite de audiencia, en el momento oportuno, a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Doñana (Huelva), que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la vigente Ley del Tesoro Artístico y demás que rigen sobre la materia, que todas las obras que hayan de realizarse en el mismo deberán ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comisario de la Séptima Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, don José Manuel Pita Andrade,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de Santiago, situada en la calle del Marqués de Falces, de Granada.

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha Iglesia, fotografías y memoria histórica y artística de la misma.

3.º Conceder el trámite de audiencia, en el momento oportuno, a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

4.º Hacer saber a los usuarios del inmueble de referencia que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 al 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1968.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de marzo de 1968 se acordó la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maillo (Salamanca), Monumento Histórico-Artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del edificio que constituye la Casa Baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maillo (Salamanca), Monumento Histórico-Artístico.

2.º Que, antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación, se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la Provincia de Salamanca y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

3.º Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se designe a don Generao De No Hernández, Académico de Bellas Artes, Correspondiente de Salamanca, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados, y se interese al Instituto de España la designación de otro Académico, al citado fin.

4.º Que se requiera al propietario del edificio objeto de esta expropiación para que proponga a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 15 de febrero de 1968 se acordó la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de parte de entrada al Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), Conjunto Histórico-Artístico, para la mejor conservación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación de los Académicos que han de constituir la Comisión Provincial a que se refieren los artículos 78 de la Ley y 94 de su Reglamento.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa de parte de entrada al Convento de San Bernardino de Petra (Mallorca), Conjunto Histórico-Artístico, para la mejor conservación del mismo.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo 2.º, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno civil de Baleares y concediéndose al interesado los derechos establecidos en las xpresadas disposiciones.

3.º Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se designe a don Gabriel Alomar Esteve, Académico de Bellas Artes Correspondiente de Baleares, para que represente a este Departamento en la Comisión para determinar el justo precio de los bienes expropiados, y se interese al Instituto de España la designación de otro Académico al citado fin.

4.º Que se requiera al propietario del local objeto de esta expropiación para que proponga a un tercer Académico, según determina el citado artículo 78 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás resoluciones administrativas y anuncios oficiales que se han publicado durante el segundo trimestre de 1968

LEGISLACION

Jueves 4 de abril - Núm. 28

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden por la que se desarrolla la Ley sobre ingreso y destino de la tasa que grava los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad 790

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se determina la prueba que han de superar para su acceso a Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores los Maestros de Enseñanza Primaria del antiguo plan de estudios 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden por la que se regula la inscripción provisional en el quinto curso del Bachillerato general por enseñanza libre de alumnos que tengan aprobadas parcialmente las pruebas de Grado elemental 790

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica 791

Lunes 8 de abril - Núm. 29

SUBSECRETARIA

Orden por la que se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones que se mencionan 810

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución sobre Organismos que realizan contratos de obras, de suministros o de servicios 811
Otra sobre trámite de los Seguros Sociales 811
Otra sobre publicación de las descripciones y propuestas de clasificación de los puestos de trabajo del Departamento, y concesión de un plazo para que los interesados formulen alegaciones 811

Jueves 11 de abril - Núm. 30

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

Orden por la que se regula la tramitación de las solicitudes de compatibilidad y residencia 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Orden por la que, como ampliación de la de 5 de febrero último, se delega también en el Director general de Enseñanza Media y Profesional la facultad de nombramiento y cese de funcionarios interinos 830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se dan normas para la distribución, control y empleo de los certificados de estudios primarios y de escolaridad 830
Otra por la que se autoriza el abono de indemnización por casa-habitación a los Maestros adscritos a la Misión Cultural Española en Marruecos 831

Jueves 18 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Ley sobre creación de 400 dotaciones de Profesores adjuntos de Universidad y de 2.000 dotaciones de Profesores ayudantes de clases prácticas, clínicas y de laboratorio. 874

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Resolución sobre precio máximo de los libros de texto de las asignaturas de primero y segundo curso del Plan de estudios del Bachillerato establecido por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo 874

Secciones de Personal de Carrera y Personal de Empleo

Ley sobre ampliación de Cuerpos y plantillas de Catedráticos y Profesores de Institutos de Enseñanza Media. 875

Sección de Escuelas de Comercio

Ley sobre regularización presupuestaria de las dotaciones de determinados Cuerpos docentes de Escuelas de Comercio ... 875

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales

Ley por la que se fijan las plantillas del Cuerpo de Directores escolares ... 876

Lunes 22 de abril - Núm. 33

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios realizados en la Sección de Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao) ... 902

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Decreto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores ... 902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Decreto sobre normas técnicas que han de regir para instalaciones deportivas en Centros de Enseñanza Primaria. 907

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Decreto sobre reorganización de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 908

Jueves 25 de abril - Núm. 34

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución sobre trámite de los documentos de gestión contable en los créditos del Presupuesto que se relacionan ... 926

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden complementaria de la de 5 de febrero pasado sobre distribución del crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento, correspondiente al primer trimestre del año en curso ... 927
Orden complementaria de la de 5 de febrero último, distribuyendo por servicios el crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento para el primer trimestre del año en curso ... 927

Lunes 29 de abril - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Orden por la que se modifica la de 17 de marzo de 1967, reguladora de la adjudicación de pisos del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento ... 955

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Decreto sobre creación de nuevas Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 955

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Orden por la que el titular del Departamento delega en el Director general de Bellas Artes la firma de los contratos de colaboración temporal en tareas docentes del citado Centro directivo ... 955
Orden por la que se amplía el cuadro de especialidades para la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela ... 956

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Decreto por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional, a los estudios del actual Conservatorio Elemental de Música de León ... 956

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Orden por la que se actualiza la composición de la Junta del edificio de la Biblioteca Nacional, dando entrada en la misma a los servicios instalados en el referido edificio con posterioridad a su constitución ... 956

Jueves 2 de mayo - Núm. 36

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan de estudios de 1964 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa ... 982

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Resolución por la que se modifica la de 13 de junio de 1966 en relación con exámenes cuatrimestrales ... 983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Resolución relativa a la convocatoria de becas para acceso a los estudios medios ... 983

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Soria ... 983

Lunes 6 de mayo - Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone el Plan de estudios para el curso 1968-69 de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 998
Otra por la que se reforma el Plan de estudios de la Sección de Filología Moderna (Subsecciones de Filología Inglesa y Filología Alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden por la que se prorroga la vigencia de los cuestionarios de Preuniversitario de «Griego» y «Latín» 999
Otra por la que se amplía la de 20 de enero del corriente año sobre creación de diversas Escuelas de Hogar de nuevos Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media 999

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Orden por la que se aclaran los artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Primaria sobre los estudios que se precisan para el acceso a la carrera del Magisterio 999

Jueves 9 de mayo - Núm. 38

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se modifica la composición de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento ... 1010

Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas

Orden sobre distribución del crédito para complementos y otras remuneraciones de este Departamento, correspondiente al segundo trimestre del año en curso 1010

Lunes 13 de mayo - Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Aprendizaje, Rama de Hostelería, especialidades de «Subgobernanta» y «Oficial de Administración Hotelera» 1019

Lunes 20 de mayo - Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden sobre prórroga del plazo de duración de la enseñanza libre en las Escuelas Técnicas Superiores para los cursos de carrera del plan de estudios de 1967 1054

Lunes 27 de mayo - Núm. 43

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se reorganizan los servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1090

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone el plan de estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el curso 1968-69 1090
Orden por la que se transcriben rectificaciones a errores observados en la publicación de la Orden de 19 de febrero de 1968 en el temario de Farmacia 1092

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Orden por la que quedan agrupadas en las cátedras que se indican las materias del plan 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia 1092
Resolución por la que se dictan normas para la selección de profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores para el curso 1968-69 1093

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Resolución por la que se establecen las condiciones materiales de los libros de texto para la Enseñanza Media. 1093
Otra complementaria de las dictadas sobre libros de texto 1093

Jueves 6 de junio - Núm. 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Orden sobre prórroga del plazo de duración de la enseñanza libre en las Escuelas Técnicas de Grado Medio para los cursos segundo y tercero de la carrera del plan de estudios de 1957 1174

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se aplican para la Escuela Oficial de Asistentes Sociales y Centros reconocidos las tasas de las Escuelas Técnicas de Grado Medio 1175

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Resolución por la que se fija el desarrollo de los cuestionarios de «Didáctica de las Matemáticas» y «Didáctica de la Lengua y Literatura» de los estudios nocturnos de la carrera del Magisterio 1175

Sección de Inspección e Incidencias

Orden por la que se regula la situación de los Inspectores centrales de Enseñanza Primaria en relación con la elección de zonas en las Inspecciones provinciales de destino 1175

Lunes 10 de junio - Núm. 47

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Real Sociedad Geográfica 1198
Resolución por la que se publica la relación de conceptos del presupuesto correspondiente al servicio 18.01 ... 1200

Secretaría Técnica

Orden por la que se delega en el Comisario general de Protección Escolar la firma en los expedientes de cuentas que se mencionan 1202

Jueves 13 de junio - Núm. 48

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria 1214

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Reglamento de la Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia 1215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios de las enseñanzas del Grado de Maestría Industrial «Peluquería», de la rama de Peluquería y Estética 1219
Otra por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del Grado de Aprendizaje Industrial, especialidad «Confección de señora», de la rama de Corte y Confección 1222

Lunes 17 de junio - Núm. 49

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la edad máxima para el ejercicio de los cargos de libre designación 1234

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto por el que se declaran equiparadas las disciplinas de «Historia de América en la Edad Moderna y Contemporánea» y de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» 1234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se señalan convalidaciones de estudios a los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire 1235
Resolución por la que se dictan normas para la prueba final de Asistentes Sociales 1235

Jueves 20 de junio - Núm. 50

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las atribuciones que se indican 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Escuelas Técnicas y Superiores

Orden por la que se amplía la de 30 de noviembre de 1967, que dictó normas regulando el traje académico y distintivos de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería 1246

Lunes 24 de junio - Núm. 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Universidad de Barcelona una cátedra especial de «Estudios Sindicales» 1262

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Orden por la que se publican las disposiciones vigentes de régimen común para todos los Institutos de Enseñanza Media 1262

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Lunes 1 de abril - Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don José Luis Sureda Carrión 725
Otra referente a las dotaciones de las cátedras que se citan de la Universidad de Sevilla 725
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 725

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Secretarios e Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan 726
Personal docente.—Ordenes sobre rectificación de nombramientos de Catedráticos tutores que se citan 727

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Orden relativa a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación de un edificio para Escuela Hogar en Pozoblanco (Córdoba) 727

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... 728

Jueves 4 de abril - Núm. 28

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios de Enseñanza Media y parciales universitarios a los señores que se indican 793

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se relacionan 795

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directoras y Profesoras de Escuelas-Hogar, así como Profesoras de Formación del Espíritu Nacional para las mismas, de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas, a las señoras que se citan 796

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Inspección médico-escolar.—Resolución concediendo licencia por estudios a don Oscar Valtueña Borque, Inspector Médico Escolar 798

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede licencia a los Catedráticos de Escuelas Normales que se citan ... 798
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Manuel Mozas Mesa ... 798
Otra disponiendo el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Domínguez Naranjo ... 799

Sección de Servicios Especiales

Créditos.—Resolución sobre convocatoria y distribución de las cantidades que se indican para ayudas de Colonias Escolares ... 799
Otra sobre anulación de ayudas de Escuelas-Hogar y concesión de las mismas a otra que se expresa ... 799

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Orden por la que se nombra Catedrático interino de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia a don Benjamín Suria Borrás ... 800

Sección de Enseñanza de la Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Resoluciones sobre reconocimiento de trienios a don Gabriel Vivó Bazo y don Sebastián Blanch Pérez ... 800

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos. Declaración.—Resoluciones por las que se inician expedientes de declaración de Monumentos Histórico-artísticos a favor del Convento de San José de Avila y las antiguas Atarazanas de Sevilla ... 800

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución sobre reintegración al servicio activo de don Justo Alfonso García Melero ... 800
Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar López-Brea Osorio ... 801

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede a don Rafael Robles Ceres, para desplazamiento a Bruselas ... 801
Ayudas escolares.—Ordenes por las que se conceden a alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, cuya relación se publica ... 801

Lunes 8 de abril - Núm. 29

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael García Martos ... 811

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se dispone la reintegración al servicio activo de doña Josefa Sánchez González ... 812
Otra por la que se declara jubilado, en virtud de edad reglamentaria, a don Faustino Alvarez Duque ... 812

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Adjudicación.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), a la adjudicación definitiva de los lotes de pinos subastados. 812
Reglamento. Aprobación.—Orden aprobando el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (CITEMA), de Madrid ... 812

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 812
Recurso de reposición.—Orden por la que se estima el interpuesto por «Sarsan, Empresa Constructora, S. A.» ... 814

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 815

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se indican en la Universidad de Barcelona ... 817
Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid a don Angel Vegas Pérez ... 817
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias de Murcia de los señores don Vicente Iranzo Rubio y don Procopio Zoroa Terol, respectivamente ... 818
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona don Juan Tusquets Terrats ... 818
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 818

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Centros. Obras.—Ordenes por las que se dispone la recepción de las obras realizadas en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Santa María del Páramo, Caspe, Almonte, Puerto de Santa María, Motril, Villagarcía de Arosa y Marín ... 819

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican a los señores que se expresan por gastos de traslado ... 821
Otras por las que se conceden cantidades que se especifican al Centro de Orientación Didáctica para gastos que se indican ... 821
Orden por la que se conceden cantidades para toda clase de gastos a los Centros oficiales de Patronato que se relacionan ... 822

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores e Interventores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 822

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Profesorado. Cargos.—Resoluciones por las que se nombran para la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, Interventor, a don José García Castellanos, y Administrador, a don Antonio Checa Codes ... 823
Resolución por la que se nombra a don Joaquín Amigo Miró, Secretario de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona ... 823

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 823

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros que se relacionan 825

Jueves 11 de abril - Núm. 30

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

Junta. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran miembros de la Junta para Mecanización y Automación de los Servicios del Departamento 832

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 832

Sección de Viviendas y Acción Social

Piso. Adjudicación.—Resolución por la que se adjudica el piso que se cita, en Madrid, a don José de Juan Illescas 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Centros. Obras.—Ordenes disponiendo la recepción de las obras de construcción, ampliación y reforma de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se expresan. 838

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el traslado a nuevo edificio del Colegio femenino «San Luis de los Franceses», de Madrid 840

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se indican a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos que en cada caso se especifican 840

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios, Vicesecretarios e Interventores de Institutos Nacionales a los señores que se expresan 841

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales y Profesores de Religión de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas a los sacerdotes que se mencionan 842

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 842

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales construídos 843

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores.—Resolución por la que se conceden trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 847
Rectificación.—De la Orden por la que se fijan provisionalmente las plantillas de Inspección de Enseñanza Primaria 848
Asesores de Inspección.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Asesores de la Delegación Nacional de Juventudes en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Lugo y Orense 848

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden los que se indican para atenciones de Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que en cada caso se especifican ... 849

Lunes 15 de abril - Núm. 31

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores don Pedro Fernández Gutiérrez y don Eustaquio Galán y Gutiérrez 854

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don José María Villacián Rebollo 865
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Universidad de Barcelona 865

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se indican para atenciones de los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media 866

Sección de Personal de Carrera

Personal docente.—Resolución sobre prórroga de complementos a los señores que se relacionan 868

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 868

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila a las Profesoras especiales de adultas doña Manuela Alonso Gutiérrez y doña María Peña Delgado 870

Sección de Escuelas Normales

Centros docentes.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la clausura de la Escuela Normal de la Iglesia «Nuestra Señora de Loreto», de Valencia 870
Personal docente.—Resolución por la que se nombran Jefes de estudios de las Escuelas Normales que se citan. 871
Otras por las que se reconocen trienios a los Profesores de Escuelas Normales que se expresan 871
Otras concediendo licencia a doña Regina García Gutiérrez y a doña Julia Miranda Pérez 871

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 871

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Fernando Cruz Solís y a don Joaquín Gurruchaga Fernández 872
Resolución por la que se reconoce un nuevo trienio a don Adolfo Ferrer Amblar 872
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Miguel Tarquis García, con plenitud de derechos económicos. 872
Alumnos pensionados.—Orden por la que se nombran pensionados de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid 872

Jueves 18 de abril - Núm. 32

JEFATURA DEL ESTADO

Ceses.—Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Educación y Ciencia don Manuel Lora Tamayo. 876
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Ministro de Educación y Ciencia a don José Luis Villar Palasí. 876

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Jesús de la Maza Sainz de la Fuente 876

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 877

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se disponen nombramientos y ceses de Profesor de Religión, Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de Centros docentes de Enseñanza Media, de los señores que se citan 878

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Proyectos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras complementarias y adicionales en los Centros docentes que se indican 880
Obras. Adjudicaciones.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 881

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra profesorado para unidades escolares de Enseñanza Especial de varios Consejos Escolares Primarios 882
Otra por la que se aprueban nombramientos para Escuelas de Patronato a favor de los Maestros que se relacionan 883

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Orden nombrando a don Andrés Molina Prieto, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Jaén 883
Resoluciones por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los señores que se indican 884

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 885
Subvenciones. Rectificación.—Orden por la que se rectifican errores aparecidos en la de 30 de octubre último, que concedía subvenciones para bibliotecas escolares a colegios no estatales de primera enseñanza 887

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Crédito. Concesión.—Orden por la que se concede para los Conservatorios Elementales de Música que se expresan 888
Profesorado. Cargo.—Orden por la que se nombra Secretario del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Carlos Esbrí Pancaldi 888
Titulación académica.—Ordenes sobre dispensa de titulación académica a favor de don Juan Torra Durán y doña Alicia de Larrocha y de la Calle 888

Sección de Patrimonio Artístico

Adquisiciones.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para museos del Estado las obras y objetos de arte que se expresan. 889
Monumentos.—Resolución sobre expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Necrópolis Romana, en Cartagena 890

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas.—Orden por la que se conceden ayudas por prórroga o nueva concesión a titulados que se relacionan. 890

Sección de Asistencia Escolar

Obras. Interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros de enseñanza cuyas obras han sido declaradas de interés social 893

Lunes 22 de abril - Núm. 33

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Secretaría Técnica

Junta. Nombramientos.—Resolución por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento 909
Otra por la que se nombra a don Antonio Edo Quintana miembro de la Comisión Permanente de la Junta para Mecanización y Automación de Servicios del Departamento 910

Sección de Personal

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Habilitado pagador central del Departamento a don Celestino González Fernández 910
Otra por la que se nombra a don Lorenzo Rodríguez Durantez Inspector central de Servicios Administrativos. 910
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica a don Fernando Arboledas López. 910
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Servicios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria a don Angel Palencia Gallardo 910
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Extensión Cultural a don Carmelo Marín Tejerizo 910
Otra por la que se nombra Secretaria de la Delegación Administrativa Provincial de Segovia a doña Teresa González Guijarro 910
Personal administrativo.—Orden por la que se declara en situación de jubilada a doña María Teresa Ubeda Nougués 910

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Resoluciones por las que se nombran Habilitados-Pagadores de obras y de servicios en los Centros dependientes del Departamento que se citan a los señores que se relacionan 910

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 911

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan. 914

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia 917
Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de Oviedo de los señores don José Pons Rosell y don Bartolomé Escandell Bonet, respectivamente 917
Ordenes de cese y nombramiento de Interventor general de la Universidad de Santiago de Compostela de los señores don Abelardo Moralejo Laso y don José Ramón Masaguer Fernández, respectivamente 917
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Derecho de Sevilla de los señores don José Martínez Gijón y don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, respectivamente 918
Otra por la que se dispone el cese como Decano de la Facultad de Derecho de Madrid de don Leonardo Prieto-Castro Ferrándiz 918
Otra por la que se nombra Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Sevilla a don Esteban López-Escobar Fernández 918
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 918

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de los Institutos de Enseñanza Media que se relacionan 919

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes disponiendo la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 921
Obras. Proyectos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras complementarias en edificios escolares que se expresan 922

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Enseñanza Primaria que se citan 922

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Obras. Interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros que se citan, cuyas obras han sido declaradas de interés social 924

Jueves 25 de abril - Núm. 34

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación y Ciencia don Luis Legaz Lacambra 929
Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don José Hernández Díaz 929
Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Isidoro Martín Martínez 929
Otro por el que se nombra Subsecretario de Educación y Ciencia a don Alberto Monreal Luque 929
Otro por el que se nombra Director General de Enseñanza Superior e Investigación a don Federico Rodríguez Rodríguez 929
Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don José Botella Llusiá 929

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 932
Otra por la que se nombra Profesor adjunto honorario de Universidad a don Bartolomé Burguera García 933
Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 933
Orden aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto de Universidad que presenta don Juan Luis González Dörner 934
Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Universidad de Madrid 934

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Paz Maroto y a don Joaquín Ortega Costa 935

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centro. Adscripción.—Orden por la que se acuerda la adscripción del colegio libre adoptado del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Morón de la Frontera, en la misma provincia 935

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Orden por la que se concede a don Eduardo Valdivia Sánchez la cantidad que se cita por gastos de traslado a Canarias 935

Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan ... 936

Sección de Personal de Carrera

Personal docente. Complementos.—Resolución por la que se conceden complementos de exclusiva dedicación al personal docente que se relaciona 937

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes de nombramiento, reajuste y prórroga de profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Religión y Directores de Canto de Centros docentes dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a los señores que se relacionan 941

Sección de Escuelas de Comercio

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se distribuyen los créditos que se especifican para atenciones de las Escuelas de Comercio 944
Personal docente.—Resolución por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Hacienda y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio 945
Otras por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Rosario Florén Serrano y a don José Cándido Paz Ares 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 945
Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Mieres y Langreo (Oviedo) para obras escolares y viviendas para Maestros 947

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se rectifican errores materiales en las de creación, supresión y traslado de Escuelas nacionales 947

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros que se indican 950

Lunes 29 de abril - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se adjudica destino a don José Cardona Sanz, reingresado al servicio activo 956

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resoluciones por las que se aprueban expedientes de obras realizadas en el edificio de la calle del Casino, número 18, en Madrid 957
Otra sobre expediente de reclamación de los porteros de los inmuebles propiedad del Patronato en Madrid ... 957

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se confirma en el cargo de decano de la Facultad de Farmacia de Santiago a don Aniceto Charro Arias 961
Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Santiago de los señores don Manuel Gómez-Serranillos Fernández y don Benito Regueiro Varela, respectivamente 961
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a don Antonio Palomeque Torres 961
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 961

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Personal docente.—Orden sobre distribución de crédito para pago de remuneraciones del profesorado que se indica. 961
Orden de convocatoria de pruebas para convalidación de títulos de Profesoras de Hogar 962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Orden por la que se concede al Ayuntamiento de Mieres para la construcción de cuatro escuelas 962
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 962
Obras. Proyectos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras complementarias en los edificios escolares que se expresan 963
Obras. Adjudicación.—Orden por la que se dispone la adjudicación definitiva de las obras escolares que se citan en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) 964

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución dando de baja en la Campaña de Alfabetización a don Carlos Lores Fernández. 964

Sección de Creación de Escuelas

Programas escolares.—Resolución por la que se conceden premios del concurso de programas escolares a los trabajos que se relacionan 964

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Orden sobre renuncia de don Juan Cuberta Jurado al cargo de Vocal de la Comisión para concurso de traslado entre Catedráticos de Filosofía de Escuelas Normales 964
Resoluciones concediendo licencia y prórrogas de licencia por enfermedad a los Profesores que se indican 965

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Primera Enseñanza que se relacionan 965

Sección de Inspección e Incidencias

Inspección. Zonas.—Resoluciones por las que se dispone la supresión de las zonas comarcales de Belmonte (Cuenca) y Antequera (Málaga) 967
Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 968
Inspección. Asesores.—Ordenes sobre nombramiento y cese de asesores de Inspección de Enseñanza Primaria en materia de Educación Político-social y Cívica y de Educación Física de los señores que se indican 968

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Crédito. Concesión.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 968
Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don José Abad Pagés 968
Otra nombrando tutor de becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Armando Miravalls Bové 969

Orden disponiendo la jubilación por edad de don Manuel Gamucio Castro ... 969

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Orden por la que se adscribe una dotación de cátedra en el Conservatorio de Música de Sevilla ... 969
Resoluciones sobre reconocimiento de trienios al personal docente que se expresa ... 969
Orquesta Nacional.—Resolución por la que se distribuye el crédito que se indica entre los Profesores de la Orquesta Nacional ... 970
Otra de nombramiento de Profesor interino de don Máximo Fariña Hernández ... 970
Otra por la que se concede un mes de permiso sin sueldo a don Miguel Gutiérrez Alustiza ... 970
Otras por las que se reconocen trienios a los señores que se expresan ... 971

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros. Creación.—Ordenes por las que se aprueba la creación de bibliotecas públicas municipales en Bell-Lloch y Villa de Ager (Lérida), Pedralba (Valencia) y Villa de Garafía (Tenerife) ... 971
Centros. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos de los Centros Coordinadores de Huesca y Pontevedra ... 972

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan y en la cuantía que para cada uno se indica ... 972

Jueves 2 de mayo - Núm. 36

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Aguirre Gonzalo ... 985
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Pinochet. 985
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Luis de Cuenca González Ocampo, don Juan José Martín González, don Wifredo P. Ricart Medina, don José Ros Jimeno, don Miguel Sebastián Herrador, don Juan Carlos Zabalo y Vidaurrazaga, don José de Soto y Labra, don Carlos Schlayer Albages, don Guillermo Paneque Guerrero y don Joaquín de No Hernández ... 985

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 986

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 988

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Libros de texto.—Resolución rectificada por la que se concede prórroga de vigencia en las Escuelas de Comercio a las obras que se relacionan ... 988

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vigo a don Ricardo Ladero Ordóñez ... 989
Otra sobre cese en el cargo de Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián de don Tomás López Cardiel ... 989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución disponiendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los Maestros Nacionales que se relacionan ... 989

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidad escolar. Medallas.—Resolución por la que se conceden medallas de plata y bronce a los señores que se relacionan ... 989
Inspección Médico Escolar.—Resolución concediendo permiso por asuntos propios a don Rafael Tojo Sierra ... 990

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconoce el derecho a trienios a los señores que se indican ... 990
Otras sobre jubilación de las Profesoras de Escuelas Normales que se expresan ... 991
Otras por las que se nombran Profesoras especiales de la Escuela Normal nocturna de Barcelona a las señoras que se citan ... 991

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Relación de resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan ... 991

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Orquesta Nacional.—Ordenes por las que se resuelven las peticiones formuladas por los señores que se indican sobre tiempo de servicios ... 993

Lunes 6 de mayo - Núm. 37

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Benito Martínez Losada, don José Lozano de Sande, don Antonio Lorente Morales, don Gustavo Lescuere Martín, don Antonio Jiménez de Andrade y Moreno, don Fernando Díez Barandiarán, don José María Aguinaga Terrano, don Luis Arteche Malaguilla, don Francisco Blasco Blasco, don Manuel Chávez Sánchez, doña María Luisa Blanco Caro, R. M. Milagros Esteban García, don Julián Pérez Muñoz, don Cristóbal S. Martín Pérez y don Justo Pastor Pérez ... 1000

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de disposiciones por las que se conceden convalidaciones de estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1001

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se especifican en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago ... 1004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Centro. Denominación.—Orden por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cartagena se denomine «Isaac Peral» 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre actualización, cambio de nombre, reconocimiento de propiedad, traslado y ampliación y otras incidencias en las actividades de los Colegios de Primera Enseñanza que se expresan ... 1005

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Patrimonio Artístico

Monumentos. Expropiaciones.—Ordenes sobre expropiaciones forzosas que se citan en relación con monumentos nacionales de Elche (Alicante) y Vulpellach (Gerona) 1006

Obras de arte. Gastos.—Orden por la que se dispone el abono de los gastos que se indican a don Jacques Courtens 1007

Sección de Museos y Exposiciones

Concursos. Resoluciones.—Ordenes declarando desiertos los concursos de traslado para plazas de Conservadores de los Museos Arqueológicos de Ibiza y Logroño ... 1007

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1007

Otra por la que se declara en situación de jubilado a don Ricardo Magdaleno Redondo 1008

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Africa Díez Velderrama 1008

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Obras. Declaración de interés social.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros docentes que se indican, cuyas obras han sido declaradas de interés social 1008

Jueves 9 de mayo - Núm. 38

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramiro Pedrós Font, don Enrique Míguez Tapia, Hermana Carmen Alvarez Ruiz y don Juan Manuel Pascual Quintana 1011

Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Pérez García, don Felipe Lucena Rivas, don José Ariz García, don José Utrilla Comas, don Onésimo Arranz Arranz, don Juan Gutiérrez Oliva, don Adolfo Campoy del Cacho, don José Ortiz Navacerrada y don Hilario Estévez Ranilla 1011

Sección de Personal

Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Inspector central de Servicios Administrativos a don Santiago Alvarez Catalá 1012

Otra por la que se nombra Jefe de Relaciones con la Comisión Superior de Personal a don Fernando González Hernández 1012

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico a don Mariano López Larrañeta 1012

Sección de Ordenación Administrativa

Comisión. Nombramiento.—Resolución designando a los miembros de la Comisión de Servicios Administrativos del Departamento que se citan 1012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que cesa en la situación de excedencia especial don Manuel Lora Tamayo 1012

Otra por la que se declara en la situación de excedencia especial a don José Luis Villar Palasí 1012

Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Virgilio Bejarano Sánchez y a don Vicente Cacho Viu ... 1012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Habilitados y Jefes de estudios en Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1013

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se expresan 1013

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se mencionan 1014

Lunes 13 de mayo - Núm. 39

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Herrero Rubio, don Emilio Huertas Múgica, doña Benita Albajar Sanmartín, don Antonio de la Banda y Vargas, doña Amparo Martínez Tous, doña Felipa Jiménez Redondo, Hermano Jesús González, don Manuel Enebral de la Fuente, don Luis Arizmendi Espuñes, don Luis Pérez Pardo, don Javier de Ibarra, don Rafael J. Portanet, don Ignacio Bayón Mariné y Hermano Jesús Santamaría Arnaiz 1025

Sección de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Alumnos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional a don Armando Villar Herranz 1026

Otra por la que se designa suplente del Habilitado-pagador central del Departamento a don Félix González García. 1027

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la finca que en Aracena posee la Fundación «Rosario Cañizares y Angeles Martín Carnes» 1027

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Gloria de Oriola Cortada», en Barcelona 1027

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados. Nombramientos.—Resolución por la que se nombran Habilitados-pagadores de Centros de Enseñanza Media a los señores que se indican 1028

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resoluciones aprobando obras de reparación en edificios de Madrid propiedad del Patronato ... 1028

Otra por la que se adjudican viviendas en Cartagena a los funcionarios que se relacionan ... 1029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Madrid a don Francisco Hernández-Tejero y Jorge ... 1029

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Madrid a don Jorge Tamarit Torres ... 1029

Otras sobre cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid de los señores don Fernando Garrido Falla y don José Giménez y Martínez de Carvajal, respectivamente ... 1029

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

[illegible]ersonal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial a propuesta de Consejos Escolares Primarios que se indican ... 1029

Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 1030

Jueves 16 de mayo - Núm. 40

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mario Blanco Fuentes, don Emilio Latorre Timoneda, don José Antonio de Huarte y Jáuregui, doña Juana García Gonzalo, don Manuel Larrañaga Arizmendi, doña Julia Martínez del Alamo, don Adolfo García Ibán, don Isidoro Vilaplana Ugena, doña Dolores Ruiz de Algar y Borrego, don Manuel Fernández Figueiral, don Luis Carvajal Arrieta, doña Leonila Cantero Escudero, don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga y don Daniel Pérez González ... 1038

[illegible]ección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Estatutos. Modificación.—Ordenes por las que se autoriza la modificación de los estatutos de las Fundaciones Benéfico-docentes «Pastor, de Estudios Clásicos» y «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo», ambas de Madrid ... 1039

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Barcelona a don Domingo Ruano Gil ... 1042

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Madrid a don Luis García Arias ... 1042

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don Eugenio Recaséns Méndez Queypo de Llano ... 1043

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1043

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Maestro de taller. Jubilación.—Resolución por la que se jubila por cumplimiento de edad reglamentaria a don Ezequiel Abajo Carazo ... 1044

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se citan de Escoriaza (Guipúzcoa) y Barcelona ... 1044

Otra por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «S. P. E. H.». de Barcelona ... 1045

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden las cantidades que se especifican a los señores que se expresan ... 1045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden al Ayuntamiento de Córdoba, Diputación de Oviedo y Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), para la construcción de escuelas y viviendas para Maestros ... 1046

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros, así como la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales correspondientes ... 1046

Lunes 20 de mayo - Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre pase en comisión de servicio al Ministerio de Asuntos Exteriores de don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes ... 1055

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1055

Otra por la que se concede prórroga de nombramiento a la Profesora adjunta doña Pilar Herrero Hinojo ... 1055

Otra aceptando la renuncia que presenta don Marcelino Legido López a su cargo de Profesor adjunto de Universidad ... 1056

Podólogos. Diploma.—Orden por la que se concede el Diploma de Podólogo a los señores que se relacionan ... 1056

Sección de Enseñanzas Universitarias

Pruebas. Tribunal.—Orden por la que se dispone la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto que se citan, en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto ... 1056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor interino de Religión del Instituto de Elche, Sección Delegada de Callosa del Segura, a don Rafael Monerris Doménech ... 1056

Otras por las que se nombran Directores de coro y Directoras de canto de los Centros de Enseñanza Media que se citan a los Profesores que se relacionan ... 1056

Sección de Escuelas de Comercio

Profesorado. Cargos.—Resolución por la que se acepta la dimisión de don Salvador López Sanz como Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia ... 1057

Resolución por la que se nombra Vicedirector-jefe de estudios de la Escuela de Comercio de Valencia a don Manuel Tejado Fernández ... 1058

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación de don José Hueso Macías y don José Ros Jimeno ... 1058

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado que se cita entre Catedráticos de Escuelas de Comercio ... 1058

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Personal docente.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado entre Profesores auxiliares de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial que se indican. 1058

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente obras escolares y se conceden subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos de Baracaldo (Vizcaya), La Coruña, Málaga y Valencia 1059
Obras. Gastos.—Ordenes sobre aprobación de gastos inherentes y liquidación final de las obras de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 1060

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación de las señoras que se indican 1961
Otras concediendo licencia por enfermedad a los Profesores de Escuelas Normales que se expresan 1061
Otra sobre renuncia del cargo de Vocal de Comisión Especial que presenta don Ramón Fagella Rotllán 1061
Otra por la que se resuelve concurso de traslado a plazas que se indican de Profesores especiales de Escuelas Normales 1061
Otras por las que se resuelven expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros que se señalan 1062

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores. Cargos.—Resolución por la que se nombra a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan para cargos que se especifican en las Inspecciones Provinciales correspondientes 1063

Sección de Servicios Especiales

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuyen partidas que se especifican de los créditos al Servicio Escolar de Alimentación 1065
Educación Especial. Ayudas.—Resolución sobre nueva distribución de algunas ayudas para Educación Especial de jóvenes y niños deficientes 1066

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Joaquín Gurruchaga Fernández 1067
Otra por la que se concede trienio a don Amalio García del Moral Garrido 1067
Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Angel Rico García 1067

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Orden por la que se nombran Catedráticos de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid a los señores que se relacionan 1067
Orquesta Nacional.—Ordenes por las que se resuelven peticiones de los Profesores de la Orquesta Nacional que se indican 1067

Sección de Patrimonio Artístico

Objetos de arte. Adquisición.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieren para Museos del Estado las obras de arte que se especifican 1068
Monumentos. Expropiaciones.—Ordenes sobre expropiación forzosa de inmuebles que se citan situados en monumentos nacionales 1069

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a doña Teresa Vaamonde Valencia y a doña María del Carmen Lázaro y Corthay 1069

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Concesión.—Orden por la que se conceden a favor de graduados para trabajos de investigación sobre temas eclesiásticos 1070

Sección de Asistencia Escolar

Centros. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los Centros de enseñanza que se indican, cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 1070

Jueves 23 de mayo - Núm. 42

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1074

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Director de la Sección de Publicaciones e Intercambio Científico del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Salamanca, de los señores don Manuel Díaz y Díaz y don Juan Miguel Artola Gallego, respectivamente 1081
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1081

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1082

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios, Bibliotecarios e Interventores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1082

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para personal docente en las localidades que se indican 1082

Sección de Creación de Escuelas

Programas escolares.—Resolución sobre concurso permanente de programas escolares y normas para su desarrollo 1083

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones acerca de expedientes de dispensa de defecto físico a los Maestros de Enseñanza Primaria que se citan 1084

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores que se indican 1086
Orquesta Nacional.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Jesús Fernández Lorenzo y a don Daniel Antón Cazorla 1088

Lunes 27 de mayo - Núm. 43

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general técnico de Educación y Ciencia don Antonio Tena Artigas 1094
Otro por el que se nombra Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner 1094
Otro por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna don Antonio González y González 1094
Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Jesús Hernández Pereda ... 1094
Decreto por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia don Joaquín Tena Artigas 1094
Otro por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia don Gratiniano Nieto Gallo 1094
Otro por el que se nombra Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia a don Eugenio López López 1094
Otro por el que se nombra Director general de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia a don Florentino Pérez Embid 1094

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1095

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1097
Otra por la que se acepta la renuncia presentada por doña Ana María Muñoz Amilibia al cargo de Profesora adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona 1098

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento y prórroga de nombramiento de Profesores encargados de las prácticas de conversación de idiomas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1098

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 1098

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales del concurso general de traslado del Magisterio con las alteraciones que figuran en las relaciones anexas a la misma 1100

Sección de Escuelas Normales

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela Normal de Santiago de Compostela a doña Manuela Duque Sánchez 1116
Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden nuevas licencias por enfermedad a doña Mercedes Valladares Verduras y a don Antonio Alcoba Muñoz ... 1116

Jueves 30 de mayo - Núm. 44

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1118

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resolución sobre obligaciones en el cumplimiento de su cometido a los Porteros de las casas de Sevilla dependientes de este Patronato 1122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargo.—Orden por la que se dispone el cese de don Darío Cabanelas Rodríguez como Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 1122
Personal docente.—Orden por la que cesa en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad don Salvador Mensua Fernández 1122
Otra sobre sueldo en concepto de gratificación al Catedrático don Fernando Sainz Martínez de Bujanda 1122
Otra disponiendo la jubilación de don Agustín Pedro y Pons, en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria 1122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subastas.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 1123

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se relacionan 1123

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre organización pedagógica, traslado de locales, ampliación de clases, denominaciones y reconocimiento de propiedad de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se indican. 1124

Sección de Inspección e Incidencias

Inspecciones. Supresión.—Orden por la que se dispone queden suprimidas las Inspecciones extraordinarias y permanentes de Iniciación Profesional y del Servicio Escolar de Alimentación 1129

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Crédito. Distribución.—Orden por la que se dispone la distribución del crédito que se cita entre las Escuelas Superiores de Bellas Artes 1129
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Regino Pradillo Lozano 1129
Otras por las que se reconocen trenios a los señores que se expresan 1130

Sección de Museos y Exposiciones

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Jesús Rubio García-Mina Vicepresidente del Patronato de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 1130
Legados. Donación.—Ordenes por las que se aceptan legados de obras de arte otorgados por la Condesa de Esteban Collantes a favor de Museos del Estado 1130

Lunes 3 de junio - Núm. 45

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Paz Torres Palomo, doña Isabel Romero López, doña María del Pilar Bilbao Iturburu, doña María Isabel Oca Muñoz, don Francisco García Novo, don José Bernabéu Alberola, don Bienvenido Cuartero Ruiz, don Juan Arenas Rosado, don Justo Carrero Ramos, don José Antonio Riestra de la Fuente, don Alberto Herreros de Tejada López-Coterilla, don Jesús Eizaguirre Iruretagoyena, don Antonio Meizoso Sánchez, don Isidoro Moreno Navarro, don Carlos Martínez Shaw, don Daniel González Marcos, don Arturo Fernández Cruz Pérez, don Angel Alonso Martín, don José Jesús Ferrari Márquez, don Alfonso Vidal-Abarca López, don Manuel Cendolla e Isasa, don Ricardo Rueda Fournier, don Ignacio Claver Farias, don José Luis Martínez Rubio, don Fernando Montero Rodríguez, don Antonio Abadía Caselles, don José Antonio Tusón Valls, don Gonzalo Cano Romero, don José Antonio Imaz Insausti, don Antonio Agudi Larrinaga, don Angel Romero Subero, don Vicente Traver Calzada y don José Antonio García-Noblejas Liniers 1158

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilado por inutilidad física a don Víctor Carmelo Bartolomé Perales 1161

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Pagador suplente de Obras y Servicios en la provincia de Oviedo a don José Luis Durán Crespo 1161

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Estatutos. Aprobación.—Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Doña Vicenta Ferrer Llopis y don Francisco Carbonell Sanz», de Cullera (Valencia) 1161

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1161

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1164

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al Colegio «Padre Poveda», de Madrid 1164

Otras por las que se autorizan en los grados que se citan los Colegios «Monfer», de Barcelona, y «Luz Casanova», de Palencia 1164

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Bibliotecarios, Habilitado e Interventores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1165

Sección de Escuelas de Comercio

Personal docente.—Orden sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso entablado por don Miguel Falcón Suárez 1165

Otras por las que se resuelven concursos de traslado a cátedras de Escuelas de Comercio 1165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1166

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución dando de baja como Maestros de la Campaña de Alfabetización a los señores que se relacionan 1167

Sección de Creación de Escuelas

Mutualidades y Cotos escolares.—Orden por la que se concede la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a don Francisco Argos Madrazo y a don Juan Fernández Herrón 1167

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resolución por la que se concede nueva licencia por enfermedad a don Antonio Alcoba Muñoz. 1168

Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de doña María Padrón González 1168

Otra sobre dispensa de defecto físico a don Aniano Alía Trigueros 1168

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Relación de nombramientos de Directoras pedagógicas y profesorado para Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan 116

Centros docentes.—Relación de órdenes por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se expresan 1169

Sección de Inspección e Incidencias

Créditos. Distribución.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los créditos que se especifican para gastos de los Inspectores centrales y provinciales, así como para adquisiciones de material no inventariable con destino a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria 1169

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia a doña Teresa Ventayol Laurelio y a doña María del Carmen Rubio Marín 1170

Otra concediendo excedencia especial a don José García Blanco 1170

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden sobre anulación de la concedida a don José Miguel Ortiz Melón 1170

Jueves 6 de junio - Núm. 46

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Guardiola Bárcena, don Fernando Menéndez Hevia, don José Manuel Aroca Hernández-Ros, don José Torella Tudanca, don Manuel Santiago Barragán, don Emilio Paredes Pérez, don Julián Manteca Alonso-Cortés, don Diego Guevara Benítez, don Alfredo Deaño Gamallo, don Antonio Martín Nieto Mora, don Eugenio García Zarza, don Luis Gómez Pellico, don Antonio Gustavo Gómez Castro, don José Alberto Donaire Rodríguez, don Jesús María Cristóbal Zubizarreta, don Carlos del Ama Gutiérrez, don Jaime Mud Menéndez, don Jesús López Pousada, don Federico Trilla Salellas, don José Galán Fernández, don Alberto Arias Prida, don Antonio Chaves Samaniego, don Emilio Carro Puente, don Mario Ruiz Morales, don Carlos Soto Muñoz, don Antonio José Peña Robles, don Homero Valencia Benito, doña María del Carmen Monzón Melchor, doña Lucía Riaño Díez, doña María Antonia Sánchez Escalona, doña María Antonia Díaz Rebollo, doña María Teresa Díaz Allue, doña Ana María Plates Tasende y don Antonio Balón Martínez 1176

Sección de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios a don José Ramón de Villa Elízaga 1178

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1179

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1182
Otra por la que se concede prórroga de nombramiento al Profesor adjunto de Universidad don Luis Revuelta González 1183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades, que en cada caso se especifican, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan. 1183

Sección de Personal de Carrera

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Secretario de la Inspección de Enseñanza Media de Zaragoza a don Javier Cruzado García 1183

Sección de Personal de Empleo

Personal administrativo.—Resolución sobre acoplamiento del personal que se cita procedente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional 1183
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Directores espirituales, Profesores de Religión, Profesoras de Escuelas de Hogar, Profesoras de Educación Física y Directores de Canto de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan 1184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de unidades escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1186

Sección de Escuelas Normales

Centro docente.—Orden por la que el Ministerio queda enterado del traslado de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Padre Enrique de Ossó» a Tortosa 1187
Crédito. Distribución—Orden por la que se distribuyen cantidades que se citan entre Escuelas Normales para viajes con fines pedagógicos 1187
Personal docente.—Orden por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado 1187
Otra sobre reconocimiento de trienios a los Profesores que se relacionan 1187
Otra disponiendo la jubilación forzosa por edad reglamentaria de doña María Paz Cantón Salazar O'Dena ... 1187
Otras sobre cese y nombramiento de Profesores especiales de Formación Político-social de la Escuela Normal de Lérida de los señores don Felipe Alberto Crespo Gallo y don José Joaquín Parra Cabrera, respectivamente ... 1187
Otras por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se expresan 1188

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan 1188

Sección de Inspección e Incidencias

Asesor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra asesor de Religión de la Inspección Provincial de Alicante a don Antonio Rocamora Sánchez 1190
Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1190

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden complementos al profesorado que se indica 1190
Otra sobre reconocimiento de trienio a doña María Encarnación Lario Peinado 1191
Convalidación de estudios.—Resoluciones por las que se resuelven expedientes de convalidación de estudios incoados por los señores que se expresan 1192

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden complementos a los Profesores de Conservatorio y Real Escuela de Arte Dramático que se mencionan 1192

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centro docente.—Resolución relativa a las obligaciones que contrae el Instituto Nevares de Empresarios Agrícolas, de Valladolid, cuyas obras han sido declaradas de interés social 1194

Lunes 10 de junio - Núm. 47

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de Santiago de Compostela de los señores don Manuel Gómez-Serranillos Fernández y don José Ramón Masaguer Fernández, respectivamente 1204
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca de los señores don Manuel Díaz Díaz y don Manuel Fernández Alvarez, respectivamente 1204
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo de los señores don Ignacio de la Concha Martínez y don Luis Sela Sampil, respectivamente 1204
Personal docente.—Orden referente al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Ramón San Martín Casamada 1204
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican, para gastos y ayudas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1205

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Vicedirectores, Secretarios, Vicesecretarios e Interventores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 1205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de Eibar, Málaga y M. S. del Colegio «Santa María», de Elche, para la construcción de aulas escolares y viviendas que se especifican 1206

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan. 1207

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden nuevas licencias por enfermedad a los Profesores de Escuelas Normales que se indican 1208

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones sobre actualización de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que se mencionan de Barcelona y Madrid 1209

Jueves 13 de junio - Núm. 48

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de órdenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos. Concesión.—Orden por la que se conceden cantidades que se especifican a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan 1228

Otra por la que se concede cantidad a don Germán de Granda Gutiérrez, por gastos de traslado 1228

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran a los señores que se indican para cargos diversos en Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se expresan 1229

Otra sobre reconocimiento de Inspector Diocesano de Enseñanza Media de la Iglesia a favor de don Baltasar Argaya Goicoechea 1229

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de Religión, Directoras de Escuelas de Hogar y Profesoras de Formación del Espíritu Nacional de Centros oficiales de Enseñanza Media 1229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1230

Lunes 17 de junio - Núm. 49

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Querol Roso, don Juan Vila Reyes y don Juan Luis Ossorio y Ahumada 1236

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran Habilitados Pagadores de cada uno de los Centros del Departamento que se relacionan 1236

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Préstamos. Autorización.—Ordenes por las que se autoriza la realización de préstamos hipotecarios a la Fundación «Escuela de Artes y Oficios de San Bernardo», de Huesca y a la Fundación «Jesús Obrero» de Vitoria ... 1237

Convenio. Aprobación.—Orden por la que se aprueba un convenio de cooperación entre la Escuela Náutica de «San Telmo», de Sevilla, y la Obra Sindical de Formación Profesional 1237

Estatutos. Aprobación.—Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Gran Poder de Dios», de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) ... 1238

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Resolución sobre reclamación de la empresa constructora que se cita, relacionada con las obras de construcción de viviendas en Santiago de Compostela 1238

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se dispone el cese como Vicerrector de la Universidad de La Laguna de don Jesús Hernández Perera 1239

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1239

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Personal docente.—Resolución sobre remuneraciones por incentivos al personal que interviene en los exámenes de Grado del Bachillerato 1240

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Secćción de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1240

Jueves 20 de junio - Núm. 50

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación. Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la «Fundación Letamendi Forns», de Barcelona 1246

Contrato. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el contrato entre el Patronato de la Fundación «Escuelas Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros (La Coruña), y la Congregación de Hijas de la Caridad 1247

Contrato. Autorización.—Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Escuelas del Bosque. Fundación Concha Heres», de Oviedo, para contratar con la Institución «Cruz de los Angeles», de aquella ciudad, la dirección del Centro 1247

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 1248

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se citan 1250

Orden por la que se concede prórroga de nombramiento al Profesor adjunto de Universidad don Antonio Quitans Pardo 1250
Otra sobre renuncia presentada a su cargo de Profesor adjunto de Universidad por don Ildefonso Alvarez Bolado 1250
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Colegios de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes por las que se resuelven expedientes de autorización de grados superior y elemental a los Colegios de Enseñanza Media que se indican. 1251

Sección Económica de Enseñanza Media

Subvenciones. Concesión.—Orden por la que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para gastos de jornales dedicados a trabajos de conservación de campos de deportes, recreos y gimnasios 1252

Sección de Personal de Carrera

Personal docente.—Orden por la que se publica la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Aniceto León Garre 1252
Otra de rectificación en el nombramiento de Catedráticos Tutores de Institutos de Enseñanza Media 1252
Cargos. Nombramientos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Junta de Directores de Institutos del Distrito Universitario de Zaragoza a don Javier Cruzado García 1252
Otra por la que se nombra Interventor del Instituto Nacional «Liceo Español», de París, a don Arcadio Pardo Rodríguez 1253

Sección de Escuelas de Ingeniería Técnica

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza a don Juan B. Román Nieto 1253
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao de los señores don Ricardo Villar del Fresno y don Valero Guillén Pardo, respectivamente 1253

Sección de Escuelas de Comercio

Personal docente.—Resolución por la que se jubila a don Emilio Muñoz Gálvez por cumplimiento de edad oficial reglamentaria 1253

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Organismos oficiales de Oviedo 1253
Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se adjudican con carácter definitivo las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 1254

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Maestras y Maestros para Escuelas de régimen de Patronato que se relacionan 1256
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros Nacionales que se expresan ... 1257

Sección de Creación de Escuelas

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito consignado para la adquisición de libros para bibliotecas en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1258
Inspección Médico-escolar.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a Juan Martínez Garchitorena. 1259

Lunes 24 de junio - Núm. 51

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 1271

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Personal de Carrera

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para cargos en Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se expresan 1273

Sección de Personal de Empleo

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores de asignaturas especiales para los Centros de Enseñanza Media que se indican 1273

Sección de Escuelas de Comercio

Títulos. Convalidaciones.—Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de convalidación de títulos de Profesoras de Hogar 1274

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Clases de iniciación profesional.—Orden por la que se acreditan complementos de destino por el desempeño de estas enseñanzas al personal docente que se relaciona. 1274

Sección de Inspección e Incidencias

Crédito. Distribución.—Orden sobre distribución de cantidades por los conceptos que se indican entre Inspectores de Enseñanza Primaria 1294
Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1295

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se relacionan 1295
Otra aclarando la orden de funcionamiento legal del Colegio «San José», de Villafranca de los Barros (Badajoz) 1295
Personal docente.—Relación de Ordenes por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se indican 1295

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Crédito. Concesión.—Orden de libramiento de cantidad que se cita para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona 1296
Premios. Jurados.—Resolución por la que se nombran los Jurados de las exposiciones de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes 1297
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Rafael Martínez Díaz y a doña María Teresa Gil Ameijeiras 1297
Otras por las que se nombran Profesores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Cádiz y La Coruña a los señores que se citan 1297
Otras disponiendo la jubilación de don Bartolomé Moreno Sotes y don Pedro Losa Bondad 1298

Jueves 27 de junio - Núm. 52

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos», de Madrid 1302
Finca. Subasta.—Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Gavila Ferrer», de Denia (Alicante), para vender en pública subasta una finca de su propiedad 1302

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza don Juan Cabrera Felipe ... 1304

Otro por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Justiniano Casas Peláez ... 1304

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escuelas Normales

Personal docente.—Resoluciones por las que se resuelven concursos de traslado y se adjudican plazas de Profesores de Escuelas Normales que se expresan ... 1304

Otras concediendo licencia por enfermedad a los Profesores de Escuelas Normales que se indican ... 1305

Otra por la que se nombra a don Luis Vandevalle y Carballo Profesor interino de Religión de la Escuela Normal de La Laguna ... 1305

Otra disponiendo la jubilación de doña Asunción Barahona López por haber cumplido la edad reglamentaria en el servicio oficial ... 1305

Otras sobre dispensa de defecto físico de los Maestros doña Martina Alonso Arnáiz y don Marcelino Tamayo Hidalgo ... 1305

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan ... 1306

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Vicente Espinosa Carrero, Profesor interino de la Orquesta Nacional ... 1310

Otras accediendo a lo solicitado por los Profesores de la Orquesta Nacional que se citan sobre percepción de haberes en concepto de sueldo ... 1310

Sección de Patrimonio Artístico

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director-Gerente del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología a don Gratiniano Nieto Gallo ... 1310

Monumentos y paisajes históricos.—Rectificación del Decreto por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del edificio que se indica en la provincia de Salamanca ... 1311

Orden sobre expediente de declaración de paisaje pintoresco a favor del Coto de Doñana (Huelva) ... 1311

Otra por la que se incoa expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santiago, de Granada ... 1311

Otras sobre expropiación de edificios enclavados en Monumentos nacionales ... 1311

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1968 ... 1312

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Lunes 8 de abril - Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Estratigrafía y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 825

Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada, Sevilla y Oviedo (León) ... 825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Cargos. Concurso.—Orden por la que se convocan a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales que se relacionan ... 826

Sección de Escuelas de Comercio

Cátedras. Oposiciones.—Resolución por la que se hace pública la relación provisional de nuevos aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de «Francés», «Contabilidad aplicada» y «Organización y Administración de Empresas», de Escuelas de Comercio ... 826

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Profesorado. Oposición y concursos.—Orden por la que se nombran Vocales especializados del Tribunal a las cátedras de «Conjunto vocal e instrumental» de los Conservatorios de Málaga y Murcia ... 826

Otras por las que se hacen públicas las relaciones de aspirantes para plazas que se citan de Conservatorios de Música ... 827

Sección de Museos y Exposiciones

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el Tribunal para la oposición a Conservador del Museo Etnológico Nacional ... 827

Resoluciones por las que se hacen públicas las listas de aspirantes a las oposiciones para Conservadores del Museo Nacional de Arte Moderno y del Museo Arqueológico Provincial de Oviedo ... 827

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Concurso.—Orden por la que se convocan ayudas para estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos ... 828

Jueves 18 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se especifican en las Universidades de Granada, Madrid y Sevilla ... 897

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Concurso-oposición.—Resolución por la que se publica la relación de admitidos y excluídos al concurso de oposición a la cátedra de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 897

Lunes 29 de abril - Núm. 35

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Madrid y La Laguna. 978

Sección de Escuelas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Orden por la que se convoca oposición para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Bilbao, Barcelona, Madrid y Tarrasa ... 978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Cátedras. Oposiciones.—Resolución por la que se aceptan las dimisiones presentadas por los Presidentes y Vocales universitarios del Tribunal a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio ... 978

Jueves 9 de mayo - Núm. 38

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos», de la Facultad de Veterinaria de Madrid ... 1016

Ordenes por las que se convocan plazas de Profesores adjuntos que se citan, vacantes en las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Sevilla y La Laguna ... 1016

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Cátedras. Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de aspirantes a las oposiciones a cátedras de «Francés», «Contabilidad aplicada» y «Organización y administración de empresas», de Escuelas de Comercio ... 1016

Lunes 13 de mayo - Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Profesorado. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado entre profesorado numerario de Institutos Técnicos de Enseñanza Media ... 1031

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cargos. Provisión. Anuncio.—Resolución por la que se anuncia la provisión del cargo de Director del Archivo General de Simancas ... 1034

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Concurso de méritos.—Convocatoria de concurso de méritos para la adjudicación de ayudas y becas a los cursos del Instituto de Estudios Sociales, en El Puerto de Santa María ... 1035

Jueves 16 de mayo - Núm. 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas vacantes de Profesores adjuntos que se indican en las Universidades de Barcelona, Oviedo y Santiago ... 1049

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas económicas.—Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de Inglés que deseen asistir al cursillo de Granada ... 1049

Resolución por la que se convoca concurso para la adjudicación de cuarenta ayudas económicas a Profesores graduados de Francés que deseen asistir al cursillo que se especifica, en Madrid ... 1050

Lunes 20 de mayo - Núm. 41

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publican listas de aspirantes a plazas que se citan convocadas a concurso-oposición en los Conservatorios de Valencia, Córdoba, Madrid, Málaga y Murcia ... 1072

Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para auxiliarías de Piano de los Conservatorios de Murcia y Valencia ... 1073

Sección de Museos y Exposiciones

Oposiciones.—Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes a plazas de Conservadores de los Museos Arqueológico de Oviedo y Nacional de Arte Moderno ... 1073

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Jefe de Servicio. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la provisión del cargo de Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones ... 1074

Jueves 30 de mayo - Núm. 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publican las vacantes del concurso de traslado para escuelas de localidades de censo no superior a dos mil habitantes 1131

Lunes 3 de junio - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convocan a concurso de traslado cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican ... 1171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado entre Maestros propietarios definitivos de Escuelas de Alfabetización ... 1171

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado entre Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria ... 1171

Lunes 10 de junio - Núm. 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias

Inspectores. Concurso.—Resolución por la que se amplían las plazas convocadas a concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria ... 1211

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se elevan a definitivas las listas de aspirantes a plazas que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Sevilla y Valencia ... 1211

Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico

Profesorado. Concurso.—Orden por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales», del Conservatorio de Valencia ... 1211

Jueves 13 de junio - Núm. 48

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Universidades

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas», segunda, de la Facultad de Medicina de Barcelona ... 1231

Otras por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Madrid, Murcia, Santiago y Valladolid ... 1231

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Oposiciones.—Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para plazas que se mencionan del Instituto de Restauración de Obras de Arte ... 1231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Institutos

Concursos. Convocatorias.—Ordenes por las que se convocan concursos especiales de méritos entre Directoras y Directores de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir vacantes que se señalan ... 1299

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Jueves 18 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALNU.—Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes en Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición ... 898

PATRONATO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Resolución por la que se hace pública la convocatoria para solicitud de ayudas para la educación de niños, adolescentes y jóvenes que por sus deficiencias o inadaptaciones no puedan o no deban asistir a Centros de educación ordinaria ... 898

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Reconocimiento de prestaciones por la Junta de Gobierno de 26 de marzo último ... 899

Lunes 29 de abril - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Incorporación a filas.—Resolución por la que se dispone la publicación del anuncio sobre prórroga de segunda clase de incorporación a filas por estudios ... 979

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza de las Artes Plásticas y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Exposiciones. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan exposiciones de obras de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia ... 980

Lunes 13 de mayo - Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Fiesta del Libro. Concurso.—Orden por la que se convoca un concurso de trabajos periodísticos con motivo de la Fiesta del Libro ... 1035

ANUNCIO DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SOBRE OFRECIMIENTO PARA PETICIONES DE FUNCIONARIOS DE OTROS MINISTERIOS ... 1036

Jueves 16 de mayo - Núm. 40

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria de becas para los Centros de Formación Profesional Acelerada número 5, de La Coruña y número 8, de Zaragoza, de la Obra Sindical de Formación Profesional ... 1050

Jueves 6 de junio - Núm. 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso. Rectificación.—Resolución por la que se rectifican errores en la publicación de vacantes de plazas de censo no superior a 2.000 habitantes ... 1194

Sección de Servicios Especiales

Textos escolares. Concurso.—Anuncio de concurso público para la adquisición de lotes de libros escolares para la Enseñanza Primaria ... 1194

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Fundación «Conde de Cartagena».—Anuncio de concurso para el año 1968 ... 1195

«Premio Augusto Malaret».—Anuncio de concurso extraordinario ... 1195

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

PROPUESTA DE SECRETARÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES CONCEDIDAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1968 ... 1195

Jueves 13 de junio - Núm. 48

SUBSECRETARIA

Sección de Viviendas y Acción Social

Patronato de Casas.—Convocatorias de concurso para la adjudicación de viviendas que se detallan en Madrid y Sevilla ... 1232

Jueves 20 de junio - Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso público para la contratación de suministro de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 1259

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se establecen las bases que han de regir para la concesión del premio «Fray Luis de León», de traducción, correspondiente al año 1968 ... 1259